

DIARIO OFICIAL

TOMO 97

San Salvador, miércoles 1º de octubre de 1924

NUM. 221

DOCUMENTOS OFICIALES

Cartera de Fomento y Agricultura

Erogaciones del Ramo de Fomento y Agricultura, autorizadas durante la semana del 21 al 27 de septiembre de 1924

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Construcción, reconstrucción y reparación de edificios nacionales

Planilla.—Edificio de la Escuela Normal de Varones.....	Col.	493.00	
„ Edificio de la Escuela de Medicina	„	476.75	
„ Taller de reparaciones de la Dirección General de Obras Públicas.....	„	278.00	
„ Instalación de aparatos clorinizadores	„	115.50	
„ Edificio de la Cochera Nacional	„	443.14	
„ Kiosco de cemento de la Finca Modelo	„	216.00	
„ Reparación de Pabellones de la Finca Modelo.....	„	401.35	
„ Edificio Gimnasio Nacional.....	„	88.00	
„ Edificio de la Estadística.....	„	174.97	
„ Kiosco de Tubos de la Finca Modelo.....	„	241.82	
„ En el Soldador Autógeno....	„	61.00	
„ Salones de la Casa Presidencial	„	143.65	
„ Instalación de la Bomba y limpieza del Pozo del Campo de Marte	„	233.60	
„ Caseta para la misma Bomba	„	303.06	
„ En el Garage Presidencial ..	„	362.46	
„ Kiosco de tubos de hierro en la Finca Modelo, semana del 15 al 20 corriente.....	„	193.67	Col. 4,225.97

Construcción, conservación y reparación de carreteras nacionales

Planilla.—Carretera de La Libertad	Col.	542.62
„ Carretera de Santa Tecla al Sitio del Niño.....	„	501.37
„ Carretera de San Sebastián a Tonacatepeque.....	„	75.00
„ Carretera de Apopa al Guayabal	„	85.00
„ Carretera de esta capital a Zacatecoluca	„	530.81
„ Carretera de San Salvador al Sitio del Niño.....	„	505.56
„ Carretera de San Salvador a Cojutepeque.....	„	523.62
„ Carretera de Apopa al Remolino.....	„	438.81
„ Prolongación de la Avenida Independencia	„	195.56
„ Reparaciones del Puente Chacho.....	„	152.25
„ En los bastiones del puente de San Miguel.....	„	212.50
„ Tablero de cemento del puen-		

te de la Finca Modelo.....	Col.	233.70	
Planilla.—Trabajos en el puente sobre la quebrada El Coyol....	„	333.25	
„ Trabajos del camino de La Violeta al Tigre, jurisdicción de Santiago María.....	„	96.24	Col. 4,476.29

Planillas presupuestas

Planilla.—Administración y obras nuevas del Campo de Marte...	„	362.56	
„ Administración Finca Modelo	„	139.31	
„ Trabajos Intendencia Palacio Nacional.....	„	165.91	
„ Trabajos carretera nacional Lempa-Citalá, semanas del 8 al 27 del corriente.....	„	940.50	
„ Saneamiento y Ornato del puerto de La Libertad, semana del 14 al 20 del corriente	„	797.81	
„ Trabajos carretera internacional de esta capital y Guatemala, semana del 14 al 20 corriente	„	349.50	Col. 2,755.59

JUNTAS DE FOMENTO DEPARTAMENTALES

Departamento de Sonsonate

Planilla.—Carreteras del departamento de Sonsonate, semana del 8 al 13 corriente.....	Col.	831.50
„ Carreteras del departamento de Sonsonate, semana del 15 al 20 corriente.....	„	1,062.50

Departamento de La Paz

Planilla.—Trabajos del edificio anexo al de aquella Gobernación, semana del 22 al 27 corriente	„	300.00
„ Reparaciones del Pozo Artesiano de la ciudad de Zacatecoluca, semana del 15 al 20 corriente.....	„	131.00

Departamento de Morazán

Planilla.—Trabajos carretera de automóviles entre San Francisco (Morazán) y San Miguel...	„	60.75
---	---	-------

Departamento de San Miguel

Planilla.—Carretera de San Miguel a la frontera de Honduras, pasando por Ciudad Barrios, semana del 15 al 20 corriente	„	137.50
Planilla.—Carretera de San Miguel que conduce a Jucuapa, semana del 15 al 20 corriente	„	150.00

Departamento de La Unión

Planilla.—Trabajos carretera que conduce a Pasaquina y Santa Rosa.....	„	88.75	Col. 2,802.00
--	---	-------	---------------

Otros gastos

Se paga al señor don Arturo Perdomo Mejía, por trabajos extraordinarios de oficina, ejecutados en veinticinco días, de orden del Ministerio de Fomento.....	Col.	75.00
---	------	-------

Se paga al Ingeniero Salvador Mendoza, h., por viáticos que le corresponden en la inspección practicada en la carretera que conduce a Zacatecoluca, durante los días del

15 al 19 corriente.....	Col.	40.00
Se paga a la Compañía de los FF. II. de Centro América, por pasajes y fletes servidos al Gobierno en el Ramo de Fomento, durante el mes próximo pasado.....		
Recibo de la Casa Mugdan & Ca., por artículos y materiales de construcción para la Casa destinada para el premio a La Virtud y el Trabajo.....	„	2,456.22
Recibo del Ing. Industrial don José A. March, por anticipo efectivo facilitado para pagar planillas y materiales de la misma obra.....	„	791.14
Recibo del Sucesor del Fotógrafo Francisco A. Fernández, don A. J. Salazar, por préstamo al referido señor March, para gastos de materiales, etc., para la misma construcción.....	„	700.00 Col. 4,662.54

Ramo de Agricultura

Erogaciones en la semana del 22 al 28 corriente

Planilla.—No. 161, Dirección Gene-

ral de Agricultura—Pacios de Ensayo.....	Col.	149.71
Planilla.—Estación Experimental Agrícola "Izalco".....	„	917.34
„ Construcción caseta para guarda-presa en la finca nacional "Zacarías".....	„	128.75
„ Estación Experimental "La Ceiba".....	„	160.25 Col. 1,856.0

Otros gastos

Se paga a don J. Saúl García, por varios útiles de escritorio para servicio de la Dirección General de Agricultura.....		
Col.	23.02	
Se paga al señor Tinetti Hnos. valor hechura 200 fierros.....		
„	950.00	
Se paga al señor L. Acosta, valor hechura de 114 fierros.....		
„	456.00 Col. 1,429.0	

Total..... Col. 21,707.4

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento y Agricultura: San Salvador, 27 de septiembre de 1924.

SEGUNDA Sesión celebrada por la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia el día cinco de septiembre de mil novecientos veinticuatro.

Concurrieron los señores doctores don H. M. Palomo, don Francisco Gutiérrez, don Augusto Gómez Z., don Carlos Alcaine y don A. Ruiz Quirós.

Abrióse la sesión a las 7 y media p. m.

Fue leída y aprobada el acta anterior.

Concedióse al señor don Manuel Martínez García licencia para abrir una farmacia en la villa de Jayaque, departamento de La Libertad.

Con fecha 12 del corriente concedióse al señor don Emilio Cortés, h., licencia para regentar establecimientos de farmacia en poblaciones de tercera clase y para abrir una en Mercedes Umaña, departamento de Usulután.

Con fecha agosto 14 concedióse al señor don J. Napoleón Romero licencia para abrir al servicio público una farmacia en Santa Clara, departamento de San Vicente.

Concedióse a los señores Bang y Co. autorización para que expendan en el territorio de la República, su preparado "Nerviosina."

Prevía tramitación legal y pago de derechos, concedióse al señor don Francisco Alfonso licencia para regentar farmacias en poblaciones de tercera clase y para abrir una en Turín, departamento de Ahuachapán.

Fue recibida la nota siguiente:

"San Salvador, 18 de agosto de 1924.—Señor Secretario de la Junta de Farmacia.—Presente.—Sírvese informar a este Juzgado, si en el Libro de Registro que lleva esa Junta está inscrita una farmacia nominada "Centro América", o si esa institución tiene conocimiento de ella como instalada en Santa Ana u otro lugar, y si tiene conocimiento de que Rafael Guillén Uribe es farmacéutico y tiene o ha tenido alguna farmacia.

Con muestras de especial consideración, soy del señor Secretario muy atento y S. S., Victorino Ayala."

A la anterior, se dio la contestación que sigue:

"San Salvador, 20 de agosto de 1924.—Señor Juez 30. de la Instancia de lo Criminal.—Presente.—Por la presente nos es honroso manifestarle que en el Libro de Registros de Farmacias que llevan estas

oficinas no aparece en ningún lugar de la República ninguna con el nombre de "Centro América". Respecto a don Rafael Guillén Uribe, manifestámosle que está autorizado por esta Junta para regentar establecimientos de farmacia en poblaciones de tercera clase, y que a principios de este año cerró una farmacia que tenía establecida en el pueblo de Colón, departamento de La Libertad, quedando dicho señor sin ninguna venta de medicinas en la República. También manifestámosle que el día 7 del corriente presentó un escrito a esta Junta el señor Uribe solicitando licencia para abrir una farmacia en Coatepeque, la cual le fue denegada por no haber presentado las certificaciones de sanidad y buena conducta que para ese objeto exige la ley. Este señor no es farmacéutico, solamente está autorizado por esta Corporación para manejar ventas de medicinas en poblaciones pequeñas, las cuales están clasificadas de tercera categoría.

Así tenemos la honra de contestar a su atento oficio de fecha 18 del corriente, suscribiéndonos como sus más atentos y seguros servidores, A. Ruiz Quirós, Srío."

Fue registrado el contrato de regencia celebrado entre los señores doctor don Carlos Muñoz Barillas y don Víctor Manuel Valle, sobre la farmacia que el primero posee en Jayaque, departamento de La Libertad.

Con fecha agosto 22 dio aviso el señor don Isaac Alas de haber trasladado su farmacia de Olocuilta, departamento de La Paz a Ilopango, departamento de San Salvador.

Concedióse a don José Rodríguez P. licencia para regentar farmacias en poblaciones de tercera clase y para abrir una en Candelaria, departamento de Cuscatlán.

Se recibió la tarjeta siguiente:

"Romelia y Concha Llerena; José Llerena, señora y familia; Carlos Llerena y señora; Rafael V. Castro, señora e hija; Frank Townson.—Gratitud."

Fue recibida la nota ministerial siguiente:

"Palacio Nacional: San Salvador, 10. de septiembre de 1924.—Señor Secretario de la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia.—Presente.—Para los efectos consiguientes, remito a Ud. el oficio interpuesto ante este Despacho, con fecha de hoy, por el señor doctor don Arturo Ramón Avila, en representación del doctor

don Alfonso R. Gustave, farmacéutico, de domicilio de San Miguel, contraído a que se le permita importar al país veinte kilos de opio en pasta, para servicio de su farmacia De Ud. atento servidor, J. B. González."

La solicitud presentada por el doctor don A. R. Avila al Ministerio de Hacienda, es la siguiente:

"Señor Ministro de Hacienda:

Arturo R. Avila, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, ante Ud. viene a exponer, en concepto de representante de doctor Alfonso R. Gustave, farmacéutico, de la ciudad de San Miguel, que deseando dicho jefe y dueño de la Farmacia Internacional de aquella ciudad, importar al país para servicio de su citada farmacia, veintidós kilos de opio en pasta, conteniendo 10% de morfina, de Salónica, Grecia, pide el correspondiente permiso al señor Ministro de Hacienda con el fin de remitirlo a la casa remitente, para que embarque esmeradamente. En tal virtud, ruego a Ud. mandar a extender esa licencia en la forma legal acostumbrada, expresando hacer esta solicitud con la mayor buena fe.

San Salvador, primero de septiembre de mil novecientos veinticuatro. A. R. Avila.

Sobre la anterior solicitud recayó la resolución que dice:

"Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia: San Salvador, a las catorce horas del día tres de septiembre de mil novecientos veinticuatro.

Siendo el doctor don Alfonso R. Gustave farmacéutico y droguista, establecido conforme a las leyes de la República, la Junta de Gobierno de la Facultad de Química y Farmacia es de parecer que se permita a referido doctor Gustave importar la cantidad de opio que solicita. H. M. Palomo Presidente.—A. Ruiz Quirós, Srío."

Con fecha septiembre 4, refrendóse la licencia que posee el señor don Juan Sanabria, para que traslade su farmacia de Santa Rosa Guachipilín, departamento de Santa Ana, a Nueva Concepción, departamento de Chalatenango.

Se acordó pedir al señor Ministro de Instrucción Pública autorización para comprar los tratados siguientes, los cuales figurarán en la Biblioteca de esta Junta: Repertorio de Farmacia por Dorvault, 1 ejemplar; Farmacopea Latino Americana por Herrera, 2 ejemplares; Codex Francés, 1

ejemplar. Todos por el valor de colones 82.00.

No habiendo más de que tratar se levantó la sesión.

H. M. Palomo.—F. Gutiérrez.—Augusto Gómez Z.—Carlos Alcaine.—A. Ruiz Quirós, Srío.

INFORMES

Informe de los trabajos efectuados en la construcción del edificio anexo al de la Gobernación Política del departamento de La Paz.

Gobernación Política del departamento: Zacatecoluca, 8 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo la honra de informar a usted sobre los materiales y operarios empleados en la construcción del edificio anexo al de esta Gobernación, durante la semana del 10. al 6 del corriente, de la manera que sigue:

Un contra maestro, colones 4 diarios, durante 6 días..... Col.	24.00
Un albañil, colones 1.75 diarios, durante 6 días..... „	10.50
Dos albañiles, colones 1.50 diarios cada uno, durante 6 días „	18.00
Un albañil, colones 1.25 diarios, durante 6 días..... „	7.50
Un rompedor de piedra, colones 1.50 diarios, durante 6 días „	9.00
Un pintor, colones 1.25 diarios, durante 6 días..... „	7.50
Un carretero, colones 3 diarios, durante 6 días..... „	18.00
10 mozos, colones 0.75 diarios cada uno, durante 6 días „	45.00
Un mozo, colones 0.75 diarios, durante 6 días..... „	3.00
700 adobes..... „	40.50
Cuatro cargas de cal, a colones 6.00 cada una..... „	24.00
15 carretadas de arena, a colones 1.00 cada una..... „	15.00
Un quintal de hierro..... „	22.00
2 barriles de cemento, a colones 25.00 cada uno..... „	50.00
Por compostura de herramienta..... „	6.00
Total..... Col.	300.00

Soy del señor Ministro muy atento y seguro servidor,

Antonio Domínguez,
Presidente de la Junta.

Al señor Ministro de Fomento,—San Salvador.

Informe de los trabajos en las carreteras nacionales del departamento de Cabañas

Gobernación Política del departamento: Sensuntepeque, 8 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo la honra de informar a Ud. sobre los trabajos efectuados en la carretera nacional y vía de automóviles entre esta ciudad y San Rafael Cedros, pasando por Ilobasco, en la semana del 10. al 6 del presente mes, como sigue:

Desde esta ciudad hasta el kilómetro 10, trabajaron un caporal y 6 mozos. Hicieron: entre el kilómetro 13 y 14, un relleno de piedra y talpetate de 13 metros de largo; entre el kilómetro 15 y 16 un empedrado de 7 metros, y otro de 6 metros entre el kilómetro 18 y 19, habiéndose hecho en es-

te último kilómetro el desahierro de 150 metros de cunetas.

Desde el kilómetro 29 hasta el 46, trabajaron: un caporal, 3 mozos y una carreta. De Ilobasco para San Rafael Cedros se hicieron terraplenes con talpetate y piedra, en extensión como de 300 metros. Entre el kilómetro 29 y 30, se hicieron otros terraplenes y 150 metros de albañales.

El detalle general de erogaciones en la semana, es así:

1 caporal vigilante..... Col.	15.00
2 caporales secundarios..... „	13.50
9 mozos..... „	40.50
1 carreta..... „	5.25
2 latas de gasolina..... „	13.00
2 botellas de aceite..... „	2.00
Suma..... Col.	89.25

Tengo el honor de suscribirme de Ud. su muy atento y seguro servidor,

B. Trabanino,
Presidente efectivo de la Junta.

Al señor Ministro de Gobernación y Anexos, Palacio Nacional.—San Salvador.

Informe de los trabajos de reparación de las carreteras nacionales del departamento de Cuscatlán

Gobernación Política del departamento: Cojutepeque, 8 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

Las carreteras de este departamento que en la semana del 10. al 6 del mes de la fecha sufrieron reparaciones, son las siguientes:

La que conduce a Sensuntepeque, vía Ilobasco.—Con un caporal y doce peones que ganaron un colón diario el primero y setentinueve centavos diarios los restantes, se procedió a la reparación de la parte que queda entre los lugares denominados "Cerro Partido" y "Descargadero", jurisdicción de El Carmen y de esta ciudad, respectivamente. Esa porción quedó en completo buen estado, para lo cual se hicieron rellenos de tierra y talpetate en donde los necesitaba, procediéndose también, para ello, a hacer algunas excavaciones para la nivelación. La planilla de estos trabajos importó la suma de *sesenta colones*.

Carretera que conduce a Zacatecoluca.—Empleáronse un caporal con un colón diario y doce peones con setentinueve centavos diarios cada uno. En una extensión de 600 metros trabajó esta cuadrilla haciendo obras parciales de retiro de maderas, piedra y tierra derrumbada a consecuencia de las lluvias; apertura de contracunetas para la desviación de las aguas, de las cunetas y reapertura de estas últimas; aprovisionamiento de material para la construcción de una calzada y limpieza y reparación de desagües. Ascendió la planilla a la suma de *sesenta colones*.

Carretera que conducirá al lago de Ilopango.—En ella trabajaron un caporal y 6 peones, que ganaron salarios análogos a los de las anteriores carreteras, respectivamente; una carreta para conducción de materiales trabajó seis días y con todo y mozo conductor ganó col. 2.50 diarios, y col. 2.00 por afilada de herramienta. Total de la planilla, *cincuenta colones*.

Fueron nivelados 75 metros de extensión por ocho de ancho; 100 metros de contracunetas por 80 centímetros de profundidad y 60 de ancho.

Se emplearon asimismo 84 rurales que removieron 1,000 metros cúbicos de tierra y se concluyó otro más de los terraplenes, para dar principio a otro en la semana próxima.

Las tres planillas ascendieron a la suma de *ciento setenta colones*.

Informe que a honra tengo dar al señor Ministro, siéndome grato repetirme como el más atento de sus servidores,

J. Novoa,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,—San Salvador,

Informe de los trabajos en las carreteras nacionales del departamento de San Vicente.

Gobernación Política del departamento: San Vicente, septiembre 8 de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted de los trabajos llevados a cabo en la carretera nacional que de esta ciudad conduce a la de San Miguel, vía Parras Lempa, durante la semana del 10. al 6 del corriente mes, fueron como sigue: se hicieron 122 metros de reparación de 2½ metros de ancho; todo el trabajo está defendido por sus respectivas cunetas y desagües. Este trabajo se hizo entre la hacienda llamada Miramar y Chucuyo. La planilla ascendió a la suma de colones 59.00.

Soy de Ud., con toda consideración y aprecio, su muy atento y seguro servidor,

Antonio Alvarez V.,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,—San Salvador.

Informe de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales del departamento de Ahuachapán.

Gobernación Política del departamento: Ahuachapán, 11 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted de los trabajos efectuados en las carreteras de Sonsonate y Tacuba, en la semana del 10. al 6 del corriente, así:

Entre los lugares denominados El Pedrero y los Molinos trabajaron diecinueve mozos rellenando hoyos, arreglando cunetas y desagües transversales, en una extensión como de cuatrocientos metros.

En el lugar llamado Monte Segura trabajaron once mozos quitando derrumbes, rellenando zanjos y arreglando atarjeas, en un trayecto de trescientos metros. Valor de la planilla, ciento un colones ochenta y siete centavos.

Soy del señor Ministro atento servidor,

Guillermo Borja,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,—San Salvador.

Informe de los trabajos en la carretera internacional.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 10 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted acerca de los trabajos efectuados en la carretera internacional que de esta ciudad conduce a la de Guatemala, durante la semana

del 10. al 6 del corriente mes, así:

Desvío de Sacamil.— De la Est. 0—00 a la Est. 0—70 se hizo un corte de 205 m³ y de la Est. 0—90 a la Est. 1—20 se rellenaron 70 m³. Se construyeron 100 metros de contracunetas, 20 m³ de muro en seco, 5 m³ de mampostería y se cerró con losas de hormigón la primera parte de la alcantarilla, de 0.70. Trabajó el siguiente personal: un maestro de caminos, tres vigilantes, un pretilero, un albañil, un carretero y 46 mozos. El valor total de la planilla fué de colones 340.75, correspondiendo al personal de trabajo colones 330.75 y por 5 quintales de cal, colones 10.00.

Así tengo el honor de informar al señor Ministro, suscribiéndome atento y seguro servidor,

Eduardo Casanova.

Al señor Ministro de Fomento,—San Salvador.

Informe de los trabajos en las carreteras nacionales del departamento de San Salvador

Gobernación Política del departamento: San Salvador, 10 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. de los trabajos verificados por esta Gobernación, durante la semana del 10. al 6 del corriente mes, en la reparación de las carreteras nacionales de este departamento y macadam de la Avenida del puerto de La Libertad a Peña Partida, departamento de La Libertad.

Carretera de esta ciudad a Ilopango, pasando por Soyapango.—Con una cuadrilla de 38 mozos dividida en tres secciones, con su caporal cada una, se reparó en 3,865 metros de largo por 6 de ancho, del puente del Agua Caliente a la finca Palmira, quedando limpias las cunetas y desagües. Valor de las tres planillas, *doscientos setenta y un colones.*

Carretera de Nejapa a Mejicanos.—Trabajó una cuadrilla de un caporal y 12 mozos y se reparó en una extensión de 8 kilómetros por 8 y 9 metros de ancho, del lugar denominado Mariona a Mejicanos, rellenándose varias grietas y hoyos y se sacaron 3 derrumbes grandes. Valor de la planilla, *ochenta y nueve colones.*

Carretera de Panchimalco a Rosario de Mora.—Trabajó una cuadrilla de un caporal y 10 mozos y se reparó en 150 metros de largo por 5 y 6 de ancho; se hizo un relleno de tierra y piedra en la Cuesta Blanca, de 10 metros de largo por 6 de ancho y 80 centímetros de profundidad; se comenzó un desvío en la Cuesta de Trincheras, habiéndose hecho 30 metros de largo por 3 de ancho, quedando los cortes en los paredones de 1 metro 50 centímetros de alto, y se sacaron 160 piedras grandes, empleándose para reventarlas 5 libras de pólvora, 8 fulminantes, 8 candelas de dinamita y 10 yardas de mecha de mina. Valor de la planilla, *setenta y cinco colones.*

Carretera de esta ciudad a Santo Tomás, pasando por Ilopango y Santiago Texacuan-gos.—Trabajaron 5 camineros en la conservación de esta carretera. Valor de la planilla, *treinta colones.*

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Avenida del puerto de La Libertad a Peña Partida.—Con una cuadrilla de un caporal-albañil, 16 mozos y dos carretas, se hicieron los trabajos siguientes: 14 metros de largo de macadam por 3 de ancho y 20

centímetros de profundidad, poniéndole piedra grande, piedra triturada, barro y arena y se puso un cinteado de piedra a ambos lados, de 32 metros de largo cada uno; se sembraron 10 árboles a la orilla de la Avenida; se abrieron 6 taladros de un metro cincuenta centímetros de profundidad en las talpateras del río de La Danta, empleándose para reventar talpetate, 6 libras de pólvora, 4 candelas de dinamita, 10 fulminantes y 10 yardas de mecha de mina, y se transportaron de dicho río a la Avenida, 30 carretadas de piedra, 30 de talpetate y 20 de arena. Valor de la planilla, *ciento noventa colones cincuenta centavos.*

Soy de Ud. con toda consideración, su muy atento y seguro servidor,

G. Lemus,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación.—E. S. D.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"La Reforma" y "San José"

CORREOS DE EL SALVADOR

Impresos viajados del exterior por diversas causas en la Central de Correos.—Listas números 8, 9 y 10, del 19 al 31 de julio y del 19 al 31 de agosto de 1924:

A	Amador R. Jesús Araujo José Henriques Andalah Simón Alonso Arturo Añerish Alfredo Alvarez Gómez Rafael Amaya Anita	Azuena Gonzalo Alegria Guillermo C. Artiga Francisco Alvarez Miguel U. Alfaro Higinio Andalah Simón Ariz Alabi y Hnos.
B	Bennett W. L. Bengen E. Becol Lorenzo Blanco J. Blanco y Lozano Benell Stitah	Bennett y C9, 2 Bueno y Alfaro Becol Lorenzo Blanco Adolfo Brutirman G. Butter M. J. I.
C	Coronado A. Miguel Castro Rafael Carballo Manuel Callejas F. Chletis H. D. Carl Testlie Meridian Castillo Euthen	Contreras Adán Bonilla Callejas y C9 Corvejo Jesús Guzmán Chávez T. " Molsés " I. G. Contreras Juan
D	Debre G de Domínguez A. G.	Danson C.
E	E. Misael Elilhigo Measia Estrada Julio César	England W. H. "El Comaralo" Escobar D. C.
F	Felle Emilio Fuentes Romilia M.	Flamenco Napoleón
G	Gemmert Otto Gaitree & Liebes Guillén José Gastel Proto Gronniff Molsés Garh Ven García D. Gerunui Molsés J.	Guerra Rafael Guerra Armando N. Gurra Wichmaunio Guzmán E. B. Guerra Leaac González P. Gutiérrez José Han.
H	Hermishuños Kc	
I	Ignacio Otto	Israel Madoma
J	Juez R. Raúl José Minero López J. R. Felipe	Jimbire Hnos. J. K. R. Felipe Jule Dimas
K	Kastan Luis	
L	López Manuel Lake Elb	Lagler Eduardo Lásaro Guagaba

Loppe Wolter Leminael Rudolfi López Napoleón	La Bealla Francés Lardizábal Carlos Lozano José
Masloti Reyes Moreno Reyes Molotin Miguel Henry F. Masini Vicente Mejía E. José	M Martel Jacinto Mattusea Luis Federico Mass Pedro Mullenhoff Hermano Masés Tomás Massey Marta y Margot
Navas Benjamín	N O
Ojeda y Dorantes	P
P. Juan Gastón Pineda Joaquín Pueblo Amigo de E. Preslada y C9 Portillo Manuel Palacio Clara Padilla Arturo	Platens N. Paterrson Theosw Piedra Joaquín Palma Carlos Martínez Peraza Daniel Pastel Hnos.
Quiteño Encarnación Quesada Oliviani	Q Quevesintrí Lec
Rapati Surise Romero Manuel A.	R Rivas F. F. Revelo Joaquín
Serrano G. Antonio Suneln G. Ochoa Salvatore Lucas, 2 Sesa Vicente Sess Gaspod	S Suárez Alvarado V. Sosa Victor Serrano Antonio G. Salinas Teodora de Serrano Rafael
Turillo Julio Tujene y Quirós	T Trigueros Ramón Torive Juan
Varado Lec Vásquez Julio	V Valencia Gregorio Valladares Francisco
Way Rafael	W

Declaratorias de herederos

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primers Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que se ha declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora Isabel Sigüenza, a don Adolfo Velado, en su concepto de ónyuge sobreviviente de dicho causante, y a los menores Humberto David y Elena Margarita Velado, hijos legítimos de la referida difunta, representados por su padre don Adolfo Velado y se confiere a este señor, por sí y como representante legal de sus expresados hijos la administración y representación definitiva de dichos bienes. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sounorato, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Leonardo Lope.— Pedro Quintanilla, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha once del corriente, este Juzgado ha declarado definitivamente a los señores Mercedes de Jesús, José Antonio, Nicolás, Gonzalo y Ana María, todos de apellido Campos, herederos por derechos de transmisión de los bienes que a su defunción dejaron sus abuelos legítimos Daniel Mejía y Felipa Cruz, fallecidos el dieciséis de junio de mil novecientos once y ocho de septiembre de mil novecientos dieciséis sucesivamente, derechos que correspondían de manera directa a Carmen Mejía, hija legítima de los difuntos, y fallecida el cuatro de diciembre de mil novecientos cinco. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las nueve horas del día doce de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—J. P. González.—José E. Aguila, Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, fue declarado heredero abintestato de los bienes de la difunta Josefa Torres, su hijo legítimo José Salmerón Romero. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veintitrés de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Joaquín Argumedo Dueñas.—M. Baldemar. Srio. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez del corriente, han sido declarados herederos abintestato de don Alfredo Lara Montalvo, fallecido en

esta ciudad el veintiocho de marzo del año próximo pasado, los señores don Domingo Lara y don Juan Antonio Lara Montaño, el primero por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a la señorita María Trinidad de los Dolores Lara, don Juan Antonio Lara Montaño y doña Petrona del Carmen Lara de López, todos hermanos legítimos del difunto; y el segundo, como cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a don Froilán Rodrigo y señorita María Rosa, ambos de apellido Lara, también hermanos legítimos del causante. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de la Ciudad Santa Ana, a las nueve horas del día veinte de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Manuel A. Lima.—F. J. Hernández, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, han sido declarados herederos alintestado de los difuntos Agustín Deloid y Serapia Romero, a los señores Polinario Deloid y Anaclota del mismo apellido y Félix Portillo; el primero por sí y en su concepto de hijo legítimo de los mencionados difuntos y como cesionario del derecho hereditario que le correspondía en las mismas sucesiones, en concepto también de hija legítima a María Deloid, conocida también por María Alberta Deloid; la segunda por sí y como hija legítima de los difuntos antes mencionados y el tercero como cesionario del derecho hereditario que le correspondía en las mismas sucesiones a Cupertino Deloid, en concepto de hijo legítimo de los precitados difuntos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Alejandro Carrillo.—Luis Joya, Srlo. 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, con esta fecha han sido declarados herederos de la finca Josefa Vides, su hermano legítimo Víctor Vides, y la señora Julia Jacinta como cesionaria de María del Tránsito Vides, hermana legítima de la difunta. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once horas del diecisiete de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—J. Luis Moreira.—B. Castillo N., Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por sentencia de este Juzgado, fecha de hoy, se ha declarado definitivamente heredera a María Reyes Cortés, por sí, como cónyuge sobreviviente y en representación de sus menores hijos Santos y Argelia Carballo, de los bienes que a su defunción dejó Santos Carballo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del distrito de Usulután, a las once de la mañana del día trece de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Miguel A. Soriano.—Salvador Campuz, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto diecisiete del corriente, fue declarada heredera testamentaria de los bienes del difunto Osbaldo Suárez, a su hija legítima Zelia María de la Paz Suárez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de la Ciudad del distrito: San Miguel, a las cuatro de la tarde del día dieciocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Joaquín Argumedo Duchas.—M. Badelomar, Srlo. 2

Indalecio Serrano, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha once de junio último fue declarado heredero de Francisca Hernández, fallecida el dieciocho de septiembre de mil novecientos veintitrés, en esta ciudad, su hijo legítimo Guadalupe Hernández. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del veinte de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—I. Serrano.—M. J. López, Srlo. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

José Choto, Juez Segundo de Primera Instancia de la Ciudad del distrito de Alegria,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas del día doce de los corrientes, se ha tenido por aceptada por el doctor Pedro Chararria, en concepto de apoderado de la señora Luisa Hernández y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el padre legítimo de ésta, Juan Hernández Luna, conocido generalmente sólo con el apellido de Luna; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de

la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Ciudad del distrito de Alegria: Santiago de María, a las nueve horas del día trece de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—José Choto.—Isaac O. Restano, Srlo. 1

Ramón Gómez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de la Ciudad del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha dieciocho de agosto último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Ubaldo Guzmán, la herencia que a su defunción dejó su hijo legítimo Pio Guzmán; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Ciudad: San Salvador, a las cinco horas del nueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Ramón Gómez O.—A. J. Castillo, Srlo. 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Julia Leonor Castillo, de parte de su cónyuge sobreviviente José Antonio Rivas, por sí y como representante legal de su menor hija legítima Julia Colomba Rivas; nombrándose al aceptante, inventariante, administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucutapa, a las ocho horas del día trece de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—J. Rivera R.—J. A. Carranza, Srlo. 1

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de la Ciudad de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diez del corriente, se ha tenido por parte al doctor Arturo Ocasio Guerrero, como apoderado del doctor Arturo Simeón y Rogelio Magaña, y por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el doctor Simeón Magaña, de parte de dichos señores, hijos legítimos del causante; confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de la Ciudad: Ahuecapán, a las diez de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Rodrigo Castillo Castro.—R. Aguilar Morán, Srlo. 1

Juan Méndez, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha dieciocho de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Gerardo Cepeda, de parte de la señora Mercedes Pérez, por sí, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijas Elvina y Reyes Casapia y de parte de Lorenzo y Pablo Cepeda, como hijos legítimos estos cuatro últimos del mismo causante; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veinticuatro.—Juan Méndez.—H. A. Gómez Castro, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de los menores Mercedes y José Miguel Ángel Alvarado, representados por su madre legítima señora Fidéjira Alvarado, la herencia intestada que a su defunción dejó el padre natural de dichos menores don Cayetano Lemus; y se ha nombrado a la señora Alvarado, en el carácter de representante legal de sus menores hijos administradora y representante interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Ciudad: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Ramón Gómez O.—A. J. Castillo, Srlo. 2

Juan Méndez, Juez Primero de Primera Instancia de la Ciudad de este distrito,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo octavo apoderado de los señores don Glorinda Avila de Aguilar, doña Virginia Avila de López Ulloa, don León Avila, don Carlos Avila y doctor don Julio Enrique Avila, se ha prescrito de parte de sus poder-

dantes aceptando la herencia testamentaria del señor don León Avila, mayor de edad, negociante, de esta demarcación, padre legítimo de los apurpenses; y que murió en esta ciudad a las once y media de la noche del doce del corriente mes; y que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada dicha herencia y se ha nombrado administradora y representantes interinos de la sucesión, con las facultades legales a los mencionados aceptantes. Quien se crea con derecho a dicha herencia que ocurra a deducirlo dentro de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia de la Ciudad: San Salvador, a las diez de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Juan Méndez.—H. A. Gómez Castro, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución fecha de ayer, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de Agustín Alas, por parte de María Salomé de Mercedes Cáceres González, conocida también por María Cáceres, por sí como cónyuge sobreviviente y en representación legal de sus menores hijos legítimos Luis María, Juana del Carmen, María Isabel y María Rosa de Dolores, todos de apellido Alas. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo en el tiempo y forma de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez horas del nueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Fidel Villalón.—Jesús Cuéllar, Srlo. 3

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado, de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Elvira Hernández, la herencia intestada que a su defunción dejó José Ángel Flores, en su carácter de representante de cónyuge sobreviviente del mencionado difunto; a quien se ha conferido la administración y representación interina de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos veinticuatro.—J. Antonio Rodezno.—Salvador Guzmán, Srlo. 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto don Manuel José Garay, con beneficio de inventario, por parte de don Pedro Juan Garay, heredero instituido en el testamento; a quien se ha nombrado, interinamente, administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a dicha herencia, que se presente a deducirlo en el término de quince días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez de la mañana del día cinco de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—J. Luis Moreira.—B. Castillo N., Srlo. 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Cayetana Enriquez, por parte de don Luis Larrama, en concepto de padre natural del menor José Joaquín Enriquez, hijo legítimo de la difunta; nombrándose interinamente al señor Larrama, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las cuatro de la tarde del día once de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—J. Luis Moreira.—B. Castillo N., Srlo. 3

Julián Alfredo Alvarado, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintidós de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada en bienes de la sucesión del difunto Aparicio Torres, de parte de su hijo legítimo Bibiano Torres; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Teacacatepeque, a las diez de la mañana del día cuatro de abril de mil novecientos veinticuatro.—J. Alfredo Alvarado.—Manuel I. Escobar, Srlo. 3

Benjamín López Bartraud, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada

tada que dejara la difunta Jacinta Cisneros de Muñoz, por parte de su hija legítima Saturnina de Jesús Muñoz; y por los menores Micolata, Francisco y Rosenda Muñoz, en representación de su finado padre Esteban Antonio Muñoz, hijo legítimo que fue de la extinta señora Cisneros, representados dichos menores por su madre legítima Saturnina Quijada, viuda de Muñoz; y se ha nombrado a las aceptantes, administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Tejutla, a las nueve horas y treinta minutos del día trece de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*B. López Bertrand.—Francisco Martel E., Srlo.* 3

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, dictada el día de hoy, se ha tenido por aceptada y de parte de Doroteo García la herencia abintestato que al fallecer dejó su padre legítimo Teodoro García; y se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las dieciséis horas del día seis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*José A. Recinos.—F. A. Galán, Srlo.* 3

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que en la oficina de su cargo se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto Antonio Castillo, por parte del heredero instituido Nicomedes Castillo, a quien se confiere el nombramiento de administrador y representante legal de la sucesión interinamente, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Si alguno creyere tener derecho a la sucesión mencionada, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sanzuntepeque, a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veinticuatro.—*Félix María Baires.—Luis M. Velis, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Jesús Portillo, de parte de Salvador Molina, en concepto de hijo legítimo, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once horas del día primero de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.—J. Antonio Corpeño, Srlo.* 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Tránsito Cubias, por parte de su padre legítimo Onofre Cubias; y se ha conferido al aceptante interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Sebastián, a las nueve horas del día veintidós de junio de mil novecientos veinticuatro.—*Marcos Arias, Srlo.* 3

Juan Mens, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha dos del corriente mes se ha tenido por aceptada de parte de la señora Segunda Mejía las herencias testamentarias de Felipa Mejía y las abintestato que a su defunción dejaron Cornelia, María, Elena y Carlota Mejía, en concepto de cesionaria de las herederas sobrevivientes María Ursula, María Segunda, Cipriana y Lázaro, todos de apellido Mejía y Eligio Ponce, éste en concepto de esposo de María Elena; confiriéndose a la aceptante señora Segunda Mejía la administración y representación interina de las sucesiones con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las once horas del cuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mens.—M. A. Gómez Castro, Srlo.* 3

Alfonso Carritos, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por auto de fecha dieciséis de agosto último se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Olayo Pereira, por parte de su hija legítima Sebastiana Pereira, y se ha nombrado a ésta, administradora y representante interina de dicha

sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día dieciocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alejandro Carritos.—Luis Joya, Srlo.* 3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día trece del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Felicitas Espinosa, la herencia intestada que dejó su hijo legítimo Carlos Jorge Espinosa, conocido también en solamente por Jorge del mismo apellido y fallecido el primero de agosto del año corriente. Confiriéndose a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.—Eduardo Rojas M., Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha once del presente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de don Manuel Calderón, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Luisa del Pilar Calderón, hija legítima de dicho señor; confiriéndole al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del dieciséis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*S. Luna h.—Carlos J. Brito, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de los señores don Angel Arévalo, María Antonia Juárez de Arévalo y Hermilina Fagiolli viuda de Arévalo, la herencia intestada que al morir dejó el señor Juan Francisco Arévalo, conocido como Francisco Arévalo Juárez; los dos primeros, en su concepto de padres legítimos del causante y la última como cónyuge sobreviviente y como representante legal de su menor hijo legítimo Francisco Uriel Arévalo, que lo fué también del mismo causahabiente; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se avisa al público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Castilla Castro.—E. Aguilar Morán, Srlo.* 3

Juan Padilla, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha tenido por aceptada de parte de Lisandro García, la herencia abintestato que a su defunción dejó su esposa Santos de la Cruz, y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepaque, a las dos de la tarde del día diecinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Padilla.—J. S. Martínez, Srlo.* 3

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las once horas del día diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada abintestato y con beneficio de inventario, por parte del señor Antonio Macúa, la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Manuel de Jesús Zañña, aceptación que hizo el señor Macúa, como cesionario de los derechos hereditarios que en la referida sucesión les corresponden a la señora Francisca Ciotilde, Dionisia Chile viuda de Zañña, conocida comúnmente con el nombre de Dionisia, como cónyuge sobreviviente del referido causante y de sus menores hijos Valeriano, Dolores de Jesús y Luis Alonso, todos de apellido Zañña, representados legalmente por la referida señora viuda de Zañña, en concepto de madre legítima de los mismos y se confirió al señor Antonio Macúa, la administración y representación interinas de los mencionados bienes, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho que ocurra a deducirlo.

Librado en Sonsonate, a las nueve horas del día trece de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla, Srlo.* 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las ocho horas del día ocho de marzo de mil no-

vecientos veinte, se tuvo por aceptada la herencia testamentaria del difunto José María Santos, por parte de su cónyuge sobreviviente María Valle Duarte viuda de Santos, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Juan Antonio, Carlos, Hermilina y María Olivia Santos, nombrándose a la aceptante no administradora y al representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley, conforme el Art. 1166 inciso 3º. C. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día veinte de junio de mil novecientos veinticuatro.—*B. López Bertrand.—Francisco Martel E., Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho del mes corriente, proveído por este Juzgado, a las nueve horas, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó Jacinto Reparedo Funes, por parte de su padre legítimo don Abelardo Funes, por sí, y como cesionario de sus hijas Antonia Cándida Concepción, Lidia Esperanza y Luz Margarita, todas de apellido Funes, y como representante de su menor hijo Oliverio René Funes, nombrándose interinamente al aceptante administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las ocho horas del día treinta de agosto de mil novecientos veinticuatro.—*Arturo R. Miranda.—Iguacio Bautista B., Srlo.* 3

CURADORIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha cuatro de los corrientes, se ha nombrado curadora interina de la menor Mariana Flores, a su hermana Herminia Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de Marica, a las nueve horas del día seis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Choto.—Isaac O. Recinos, Srlo.* 3

TITULOS

Simón Lazo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Norberto Avila, mayor de edad, agricultor y vecino de Bolívar, solicitando título supletorio de dominio de un predio rústico de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas, conocida con el nombre Los Ranchos, sito en la hacienda San Sebastián Coyolar, jurisdicción y distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, el cual adquirió por herencia de Norberto Flores, quien fue agricultor y de este domicilio, lindando dicho inmueble: al Oriente, con terrenos de don Francisco Espinosa, calle de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos de la hacienda El Tabanco de don Felipe Macay; y al Sur, con terrenos de la Compañía Minera de San Sebastián. No hay dueños en proindivisión. El que se creyere con derecho a dicho terreno que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Santa Rosa, a las nueve horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Simón Lazo.—Francisco Fernández, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Ladislao Linares, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza árida, situadas en el cantón Santa Cruz de esta jurisdicción, compuesta: la primera de ocho manzanas o sean quinientas setenta áreas de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, con Abraham Linares; al Norte, con Leopoldo Lara; al Poniente, con Marcos Alvarez, cerco propio por estos rumbos; y al Sur, con el mismo señor Lara. La segunda se compone de ocho manzanas o sean quinientas sesenta áreas de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, con Leopoldo Lara y Eustaquio Castillo, camino vecinal de por medio; al Norte, con Antonia Gómez, quebrada de por medio; al Poniente, con el mismo Lara, Juana Castillo y Abraham Linares; y al Sur, con el mismo Lara, Teodora Linares y Eustaquio Castillo. Dichos inmuebles los hubo, el primero por compra que de él hizo a Socorro Escarate y el segundo por herencia de su finado padre Florencio Linares. No son dominantes ni están en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a veintidós de agosto de mil novecientos veinticuatro.

tiuno de agosto de mil novecientos veinticuatro.—Angel G. Flores.—P. A. Herrera, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Paula Linares Sandoval, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, de naturaleza árida, situado en La Piedrona, cantón San Antonio de esta jurisdicción, compuesto de diez manzanas o sean siete hectáreas aproximadamente de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, con Antonio Tobar, camino de Texistepeque de por medio; al Norte, con Francisco Menéndez Figueroa, sirviendo de mojón esquinero un árbol de laurel, siguiendo línea recta a un árbol de sauce, pasando al otro lado de una quebrada que viene del Sur; al Poniente, con el mismo Menéndez Figueroa, sirviendo de mojón el mismo árbol de sauce, al mojón árbol de ceiba; y al Sur, con el vendedor Anacleto Sandoval, sirviendo de lindero el zanjón que baja del camino de Texistepeque, pasando por un vertiente de agua, siguiendo el mismo zanjón; de aquí a posesión de Carmen Sandoval, siguiendo en línea curva un cerco de piedras de la misma Sandoval a un árbol de caña, al borde de la quebrada. Dicho inmueble lo hubo por compra que de él hizo a Anacleto Sandoval. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a seis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Angel G. Flores.—P. A. Herrera, Srlo. 1

La señorita Maximina García, vecina de San Salvador, se ha presentado por sí a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio del Calvario de esta población; la casa es de tejas y horcones, paredes de bajareque; y el solar mide y linda: al Oriente, línea quebrada, compuesta de dos rectas; la primera, de seis metros ochenta y seis centímetros; con terreno de Dionisia Rivera, y la segunda, de dos metros treinta y nueve centímetros, con el de Juan Palacios; al Norte, también línea quebrada, compuesta de dos rectas; la primera, de siete metros veintiséis centímetros, y la segunda, de ocho metros sesenta centímetros, con solar del mismo Palacios; al Poniente, con terreno de doña Mercedes Prado viuda de Meléndez, en diez metros veinticuatro centímetros; y al Sur, con terreno de Miguel Figueroa, en ochocientos metros ochenta y tres centímetros, teniendo como mojones esquineros piedras enterradas: que este predio lo adquirió por compra a Magdalena Campos, de este domicilio. No es sirviente pero sí dominante, porque para llegar y comunicarse con la calle hay que pasar por otros predios. Lo estima la interesada en trescientos colones; y los colindantes son de este domicilio, excepto la viuda de Meléndez, que es de San Salvador; y el señor Figueroa, que es de Las Granadillas, jurisdicción de Quezaltepeque. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a las diez de la mañana del día veintuno de agosto de mil novecientos veinticuatro.—José Paz.—Juan A. Solano, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Realdo Galán, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa mediana, edificada en él, situados en el barrio de Santa Teresa, de esta ciudad, sobre horcones y paredes de bajareque, y mide ocho metros quinientos sesenta milímetros de frente por siete metros de fondo, inclusive el corredor; el solar mide: al Norte, treinta y dos metros; al Oriente, ocho metros quinientos sesenta milímetros; al Sur, veintiseis metros; y al Poniente, diez metros quinientos milímetros, y linda todo el inmueble: al Oriente, calle de por medio, con solar de Alicia la González; al Norte, con solar de Cecilia Fleitán, representado por la sucesión; al Sur, con solar y medianía de Juan Antonio López; y al Poniente, con terreno de don Arturo Araujo. Asegura el peticionario que el inmueble descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real; y lo estima en doscientos colones, y los colindantes son de este domicilio. El inmueble descrito lo hubo el solicitante por compra que hizo a su hermana Simona Galán, mayor de edad, sobreviviente, de oficios domésticos y de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, septiembre diecinueve de mil novecientos veinticuatro.—Virgilio Gómez.—Claudio A. Medina, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Cirila Morán viuda de Zavaleta, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculco y fértil, compuesto de sesenta áreas de superficie, situado en el cantón La Azacualpa, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de Medardo Alvarado, habiendo una servidumbre por este terreno; al Norte, con terrenos de Desodor Alvarado

y Esteban Barrientos; al Poniente, con terreno de Evarista Pérez; y al Sur, con terreno de Indalecio García. Asegura la peticionaria que el predio descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, septiembre diez y siete de mil novecientos veinticuatro.—Virgilio Gómez.—Claudio A. Medina, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Juliana Paiz, de treinta y dos años de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculco, de superficie inclinada, situado en el cantón Sabana San Juan, de esta jurisdicción, compuesto de ciento treinta áreas cuarenta centáreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Martina Aguilar; al Norte, con el de Margarita Paiz; al Poniente y Sur, con los de Evangelio Rojas, con cercas propias por los rumbos Oriente y Poniente, y tiene la servidumbre de un camino que de esta villa conduce a la carretera de Santa Ana, atravesando este terreno por el lado Oriente; no tiene carga ni derecho real ni está en prenda. Lo hubo por donación graciosa que le hizo su padre legítimo Dolores Martínez, sobreviviente, mayor de edad, jornalero y de este domicilio. El terreno tiene otra servidumbre de tránsito por el terreno de Evangelio Rojas para llegar al terreno descrito. Los colindantes son de este domicilio. Lo estima en doscientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nahuzalco, a dieciocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Antonio Contreras.—Francisco J. Mejía, Srlo. Int. 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Rivera, de treinta y cinco años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, situadas en el cantón Sabana San Juan, de esta jurisdicción. La primera porción consta de treinta y dos áreas, iguales a ochenta áreas de extensión, de superficie inclinada, inculca, que linda: al Oriente, con terreno de Mateo Aguilar; al Norte, con los de Juan Pérez y Vicente García; al Poniente, con Magdalena Quintanilla; y al Sur, con el de Margarita Paiz, dividido por mojones de brotón sembrados al efecto, perteneciendo las cercas de los rumbos Oriente y Sur. La segunda porción consta de veintiocho áreas o sea sesenta y ocho áreas cuarenta centáreas de extensión, inculca, de superficie aliterada, que linda: al Oriente, con terreno de Patrocinio Paiz; al Norte, con el de Magdalena Quintanilla; al Poniente, con don Gabito Mata (hijo) y Magdalena Quintanilla, ríos de El Arenal y Trapesante de por medio; y al Sur, con el de Juan Rojas, cercas de brotón y alambrado propias, por todos sus rumbos, menos por el rumbo Sur, que so amante es propio el alambrado. Estos inmuebles no tienen carga ni derecho real que les afecte, ni prenda alguna; los colindantes son todos de este domicilio; lo estima en conjunto en trescientos colones, y los hubo por donación graciosa que de ellos le hizo el señor Dolores Martínez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, sobreviviente; y goza de servidumbre de tránsito por los terrenos de Margarita Juliana Paiz y Evangelio Rojas. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nahuzalco, a las diez horas del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Antonio Contreras.—Francisco J. Mejía, Srlo. Int. 2

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Margarita Paiz, de veintiocho años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculco, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, situado en el cantón Sabana San Juan, de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea trece áreas cuarenta centáreas de extensión, de superficie medio inclinada, que linda: al Oriente, con terreno de Mateo y Martina Aguilar; al Norte, con el de Juana Rivera; al Poniente, con los de Magdalena Quintanilla y Evangelio Rojas; y al Sur, con el de Juliana Paiz, sin cercas, dividido por brotones de madera sembrados al efecto, siendo propios el del rumbo Oriente y una parte del Poniente, al lado del colindante Rojas, y tiene servidumbre de tránsito de un camino que de esta villa conduce a la carretera de Santa Ana, atravesando el terreno por el rumbo Oriente, cuyo terreno lo hubo por donación graciosa que le hizo Dolores Martínez, sobreviviente, jornalero y de este domicilio; y lo estima en cuatrocientos colones, teniendo, además, otra servidumbre de tránsito que pasa por los terrenos de Juliana Paiz y Evangelio Rojas. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos que se presenten a manifestarlo

en el término de ley. Los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Nahuzalco, a las catorce horas del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Antonio Contreras.—B. Dominguez, Srlo. 2

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército. Emplaza al reo ausente Ramón Martínez, cuya filiación es la siguiente: hijo de Nicolás Martínez y de Policarpo Carpio, originario del cantón Los Talpates, jurisdicción de Santo Domingo, vecino del cantón Meléndez, jurisdicción de Verapaz, s. l. r. o. jornalero, de treinta años de edad, cuerpo en general regular, estatura, un metro cincuenta y seis centímetros, color trigüño, cara redonda, boca pequeña, nariz regular mediana, pelo negro liso, barba y bigote espesos; señales especiales, una cicatriz en la palma de la mano izquierda, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción calificada del Cuartel Regimiento de Infantería, de guarnición en San Vicente; bajo los apercibimientos de la ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día ocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—J. Herrera G.—R. Posadas J., Srlo. 3

El infrascrito Juez, Cita y emplaza al reo ausente Florentín Hernández, para que dentro del término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Cayetano Pérez; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades todas de la República la obligación en que están de aprehender al mencionado reo y a los particulares la obligación también de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las quince horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Eduardo E. Molina.—J. S. Villacorta, Srlo. 3

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza a los reos ausentes Adolfo Torres, Vicente y Justo Chávez, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones causadas en Carmen Rivera; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jacupá, a las once horas y veinte del día diecinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—J. Rivera R.—A. A. E. Guzmán J., Srlo. 3

El infrascrito Juez, Cita y emplaza a los reos ausentes Pilar Meléndez y Carmen Espinoza, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en la persona de Nicolás Muñoz; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once de la mañana del día ocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Eduardo A. Soriano.—Sedador Campos, Srlo. 3

Pedro Ferrer, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito, Cita y emplaza a los reos ausentes Cornelio Domínguez, Pablo Ramos y Saturnino Morales, vecinos de Jicalapa, para que dentro de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones en Icarado Betuabé Paciente Lobo y Gregorio Alfonso García, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las diez de la tarde del día diez de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Pedro Ferrer.—V. M. Rosales, Srlo. 3

Victorino Ayala, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito.

Cita y emplaza al indietado ausente Teodoro Valdés, del domicilio del cantón San Nicolás, Lomas de Caudalera, de esta jurisdicción, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Pedro Preza G.; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho indietado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las dieciséis horas del día doce de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Victorino Ayala.—J. Díaz G., Srlo. 3

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

Queda abierta desde esta fecha hasta el 15 de octubre entrante, la inscripción de los candidatos a los Campeonatos de la Semana Deportiva del presente año.

Los interesados deberán ocurrir a la Secretaría de la Comisión (en el Instituto Nacional), de las 8 a las 11 horas, los días laborables.

San Salvador, 23 de septiembre de 1924. 6—4

A los Alumnos de Preparatoria

Avisa la Dirección del Instituto Nacional, que el día 19 de octubre entrante se verificarán los exámenes escritos de todos los alumnos de Preparatoria que la hayan cursado en esta capital o en Santa Tecla. Los interesados deben ocurrir con la debida anticipación a la Secretaría del Instituto para que sean inscritos, y presentarán los siguientes documentos: certificación de haber cursado todos los años de Primaria, de la del Registro Civil para comprobar la edad de 12 años, la de la Oficina de Uncinarias y el Certificado de Presentación.

San Salvador, 19 de septiembre de 1924. 10—8

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 30 de septiembre de 1924

Temperatura, media diaria.....	22,7 C.
Temperatura, Máxima.....	28,0 C.
Temperatura, Mínima.....	19,0 C.
Barómetro reducido a 0, media diaria....	702,8 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diaria.....	17,8 m/m.
Humedad relativa, media diaria.....	87 %
Lluvia en m/m.....	15 6
Dirección dominante del viento.....	SSW.
Velocidad máxima en un segundo.....	2 8 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	9,0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,9 m/m.

**De mucho interés para los ribe-
ranos al desagüe del Lago
de Ilopango**

A fin de que los propietarios de terrenos colindantes con el desagüe del Lago de Ilopango, tomen las medidas que sean necesarias para defender sus intereses, se les HACE SABER, que dentro de pocos días estarán terminados los trabajos preliminares para proceder al desagüe de dicho Lago.

San Salvador, 10. de octubre de 1924. 5—1

**Gravamen sobre las Aduanas
de la República de
El Salvador**

Fondo de Amortización de 7% sobre Bonos Oro, Serie "C" que vencerán el 19 de julio de 1957

El Metropolitan Trust Company de la ciudad de New York, Agente Fiscal, según el Contrato de Empréstito fechado el 24 de junio de 1922, a fin de cubrir la emisión de Bonos de la Serie "C", ofrece, a todos los tenedores de Bonos de dicha Serie, comprarlos, conforme a los requisitos del Fondo de Amortización, hasta haber completado la cantidad disponible de *cuarentidós mil qui-*

nientos dólares (\$ 42.500.00), que ahora existe en la cuenta de "Fondo de Amortización".

Se invita a todos los tenedores de Bonos "C", a hacer sus ofertas por escrito al Agente Fiscal, en su Oficina matriz: 120, Broadway, New York City, New York, hasta las 12 del día, del primero de octubre de 1924.

El Agente Fiscal se reserva el derecho de rehusar cualquiera o todas las ofertas.

Metropolitan Trust Company of the City of New York.

20—17 Agente Fiscal.

**Compañía de Alumbrado Eléctrico
de San Salvador**

El Dividendo correspondiente al trimestre que termina el 30 de septiembre, será pagado a sus accionistas a presentación del Cupón No. 95, en las oficinas de la Compañía, el día 10. de octubre de 1924.

San Salvador, 30 de septiembre de 1924.

3--2 Julio Bias, Administrador.

**Compañía de Luz Eléctrica
de Sonsonate**

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que desde el día 10 de octubre próximo, la Agencia del Banco Salvadoreño en esta ciudad, pagará el cupón No. 103 que vence el 30 del mes presente.

Santa Ana, 29 de septiembre de 1924.

4—3 Hilario Interiano, Director.

**Compañía de Luz Eléctrica
de Santa Ana**

Se avisa a los señores accionistas que la Agencia del Banco Salvadoreño en esta ciudad, pagará desde el 10. de octubre próximo, el cupón No. 103, correspondiente al trimestre que vencerá el 30 del presente mes.

Santa Ana, 29 de septiembre de 1924.

4—3 Alfredo Morales, Gerente

Cooperativa Lechera Sonsonateca Ltda.

La Junta Directiva convoca a los accionistas a Junta General ordinaria, que se constituirá en casa de don Luis Alfaro Durán, en esta ciudad, a las catorce horas del veintiuno de octubre del año corriente.

Sonsonate, dieciocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro.

3—1 Vicente Manzano, Secretario.

REMATE PUBLICO

El domingo 12 de octubre, de las 8 a las 12 m., se verificará en la Casa de Préstamos "BANCO CENTRAL," el Remate de todas las prendas que no estén debidamente refrendadas.

Sonsonate, septiembre de 1924.

3—1 L. F. Marengo.

DE SUMO INTERES

Se ruega a todos los suscriptores al "Diario Oficial", tengan la bondad de hacer presentar o remitir por correo a esta Dirección,

los recibos del año pasado a esta fecha, por sus respectivas suscripciones, que no estén autorizados con la firma del Cajero don Miguel A. Ayala.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 25 de septiembre de 1924. 15—6

NUEVA PRORROGA

**para la Inscripción de sirvientes
domésticos**

Se pone en conocimiento del público que, por no haber sido suficiente la prórroga concedida para la inscripción de sirvientes domésticos e hijos de casa, el Ministerio de Gobernación ha acordado una *nueva prórroga*, que terminará el último de octubre próximo entrante, hasta cuya fecha podrán concurrir a inscribirse los interesados, sin que se les exija multa.

San Salvador, septiembre de 1924.

Sección Financiera

**Datos suministrados por el
Commercial Bank of Spanish
America Ltd.**

**COTIZACIONES DEL DÍA
CAMBIOS**

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 30 de Setbre. de 1924.

Libras esterlinas....	4.45	dollars por Libra.
Franco franceses..	5.27	cts. oro p. Franco
Pesetas.....	18.39	" " " Peseta
Liras italianas....	4.38	" " " Lira
Franco suizos.....	19.10	cts. oro p. Franco
Florines holandeses	38.61	" " " Florin.

Cotizaciones locales:

Vendemos dollars, giros hoy..... @ 2.00 por dollars.

Libras esterlinas, giros..... " 8.95 " Libra.

Franco franceses, giros..... 10.7 cts. por Franco

Pesetas, giros..... 27.0 " " Peseta.

Liras italianas, giros 8.9 " " Lira

Franco suizos, giros 38.4 " " Franco

Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua @ 2.04 por dollar.

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 2% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses.	
Dollars en giros.....	4 % anual
" en oro acuñado.....	1 " "
Libras esterlinas, giros.....	4 " "
Franco, en giros.....	2 " "
Liras & pesetas en giros....	1 " "
Colonos salvadoreños, billetes	2 " "
Colonos salvadoreños, billetes a plazo fijo de 3 ms.	4 " "
Idem " " " " 6 " "	5 " "
Idem " " " " 9 " "	6 " "
Idem " " " " 12 " "	7 " "

San Salvador, 10. de octubre de 1924.

DIARIO OFICIAL

TOMO 97

San Salvador, jueves 2 de octubre de 1924

NÚM. 222

SECCION EDITORIAL

Fué el de ayer día de verdadera gala para la Nación, día en que el Progreso intelectual del país marcó una etapa más en el camino de su perfecta realización.

El señor Presidente de la República, doctor Alfonso Quiñones Molina, acompañado de los miembros de su Gabinete de Estado, de los Honorables Representantes Diplomáticos acreditados en el país, altos funcionarios administrativos, distinguidas señoras y señoritas y numerosas personas de todas las clases sociales, inauguró solemnemente el elegante edificio construido en la villa de Zaragoza para el Grupo Escolar "José María Cáceres".

Una vez abierto el acto por el señor Presidente, ocupó la tribuna el señor don Alberto Masferrer, y a nombre del Ministerio de Instrucción Pública, pronunció el siguiente discurso en el cual, de manera admirable, se sintetiza la vida del Maestro cuya memoria glorifica el Supremo Gobierno en estos momentos:

Señor Presidente de la República:

Señores Ministros de Estado:

Señores:

Se está haciendo en El Salvador un ensayo muy interesante: Consiste en forjar la concha, para suscitar el nacimiento de la perla; en erigir el altar, a ver si se provoca el descendimiento del dios; en tejer el nido, a ver si adviene el pájaro, y con éste, los cánticos.

La concha, el altar, el nido, son estas bellas casas escolares, erigidas con grandes sacrificios de dinero, de energía, de constancia, de paciencia, de obstinación. La perla, el numen, el pájaro, serían la escuela, en el sentido espiritual y trascendente de la palabra.

Escuelas, en ese trascendente y espiritual sentido, nunca las tuvimos; ni las tenemos todavía. Pero se ven resplandores en el horizonte, y se dice uno que acaso anuncien ya el ascencimiento del Sol. Si, hay indicios: allá es una Municipalidad que ofrece terreno y maderas; allí, un ciudadano opulento que se apercibe a construir un edificio tan bueno como los mejores del Gobierno; aquí, en Zaragoza, un vecino patriota, que trae por su cuenta el agua a la escuela, y viene él mismo, a trabajar en la erección de esta casa. Eso, en lo material; y en lo que es espíritu, es decir, veneración por el maestro, entusiasmos por la cultura, protección a los niños, hay también

fulgores: son la reapertura de la Escuela Normal; la fundación de la Escuela Ambulante; el premio al maestro que se distingue por su abnegación.

Como el bien es naturalmente prolfico, de este generoso empeño de edificación escolar están surgiendo otros bienes tan altos como aquél, ya en forma de progresos, ya de justicia: estas casas que tanto dinero y esfuerzo demandan, procuran trabajo a gran número de gentes; hermosean las poblaciones; aumentan el valor de la propiedad; dan crédito y buen nombre al país, que así adquiere derecho para llamarse culto. Y luego, están sirviendo para saldar antiguas cuentas de gratitud; para desenterrar el nombre, dentre los escombros de la indiferencia y del olvido, de aquellos que son nuestros verdaderos héroes, nuestros más altos próceres: los creadores de nuestra cultura.

Una de esas cuentas de gratitud venimos a saldar en este momento, dándole a esta escuela el nombre de *José María Cáceres*. Los padres de esta bienvenida criatura quieren que así se llame, y me han designado para que así la bautice, en nombre del patriotismo salvadoreño, y para beneficio de la cultura de El Salvador.

¿Quién fué *José María Cáceres*?

Según la escasa biografía disponible, he aquí el hombre:

Muy niño quedó huérfano de padre, a cargo solo de la madre, que suplió con el amor la falta de recursos, y con la esperanza, la capacidad de realizar altos anhelos para su hijo. Pero éste allanó con su voluntad las escabrosidades del camino: se hizo maestro, y enseñando ganó el sustento de los suyos, y los medios escuetos para ir adquiriendo una mayor cultura.

Su primera hazaña de maestro fue fundar un colegio de señoritas, el primero que hubo en El Salvador. "Dé cada ciento, entre señoras y señoritas, dice él mismo, apenas había entonces cinco que supieran leer y escribir". La idea fue combatida, porque entonces saber era cosa del diablo, tratándose de la mujer, y no se realizó sino después de mucha y encarnizada porfía. El buen maestro buscaba con la fundación de tal colegio, además de que se educara á sus compatriotas, que se educara su novia, y así fue, en efecto. En ese plantel dio clases gratuitamente cuatro años, y a la vez contribuía con su dinero a la provisión de los útiles.

El año de 61 fundó el Colegio de "Santo Tomás", en Santa Tecla, en donde, por espacio de 19 años, educó, a la manera de José de la Luz y Caballero—el cubano insigne, con quien solía compararse—, como sólo educa "el que es un evangelio vivo". Aquí también resolvió otro problema de educación familiar, pues ahí se la dio a sus hijos, de quienes fue el mejor maestro.

Los últimos ocho años de su vida los pasó enseñando en el Colegio de "San Luis", fundado y regido por otro maestro benemérito. Ahí, como en el de "Santo Tomás" y en el de Señoritas, Cáceres, dice un biógrafo, fue, a la vez, maestro, médico, padre y amigo de sus discípulos.

Este fue el profesor, el director de cole-

gio. Veámosle ahora en un magisterio más amplio.

En 1847, cuando la Nación era aún muy niña y todas sus cosas andaban confusas o desordenadas, Cáceres comenzó a enseñar el orden en las finanzas nacionales. Su primera y gran lección en esta materia fue la liquidación de la deuda interior, no hecha desde la Independencia.

Esto le trajo seis años de trabajo impropio, y a la República, consideración y crédito.

Vino la guerra contra los filibusteros, y El Salvador andaba inactivo porque no tenía recursos. Entonces Cáceres formuló e hizo adoptar un proyecto de arbitrios, que permitió al país salir de su inercia y empeñarse contra los invasores. Esta fue su segunda lección.

La tercera fué la ley sobre irresponsabilidad del Gobierno por daños y perjuicios que las facciones causaran a los extranjeros. Ocho años hubo de trabajarse para que esa doctrina, muy afamada en otras partes, cristalizara aquí en una ley.

La cuarta lección fué servir en la Hacienda Pública como Oficial Mayor, como Jefe del Tribunal de Cuentas, como Tesorero General. En esos puestos enseñó el sistema de cuentas por partida doble, y enseñó método, honradez, asiduidad, llevando sus trabajos al día, introduciendo en todo claridad y orden, y oponiéndose con resolución a los gastos ilegales. Había entonces una ley que prescribía al Tesorero General y al Contador Mayor protestar ante las Cámaras contra los decretos y acuerdos que violaran el Presupuesto. El último que la cumplió fué Cáceres, pues a raíz de una protesta suya la ley fué abolida, y él se retiró del servicio. Fué esto allá por el año de 59, después de veintidós años de rudo y continuado trabajo.

Al retirarse, nuestro hombre contó sus ahorros, y se halló con que había reunido *cincuenta pesos*; tanto como tres veces en colones de hoy. Y esta fué, acaso, la más bella de sus lecciones. Un comerciante hondureño le dio entonces crédito para que trabajara en el comercio, y el profesor de Orden y de Probidad, que en veintidós años de servicio público no supo ahorrar más de *cincuenta pesos*, logró ahora, en dos años, economizar siete mil.

Viene después un largo interregno, en que se desarrolla su vida de catedrático, de publicista, de hombre de ciencia. Ya no volvió a trabajar en la Hacienda Pública hasta 1835, cuando el Presidente Menéndez le llamó a la Contaduría Mayor. El Presidente íntegro buscó al Contador íntegro, y juntos trabajaron hasta 1839, cuando Cáceres acabó su vida, a los setenta y un años de pureza y de servicio.

En los tiempos en que él enseñó, no había libros de texto sino muy escasos e inadecuados. Era indispensable escribirlos, y Cáceres emprendió la tarea. Primero fué su Contabilidad de Hacienda, siendo el Tesorero General, y seguramente provocado

por la urgencia de enseñarles a llevar sus cuentas a nuestros ignorantes abuelos. Luego, el año de 66, fué la Aritmética. Después, la Geografía; después, los Cómputos Cronológicos; después, la Cosmografía; después, el Algebra; después, la Gramática; después, el Cuestionario de Contabilidad. Casi todos esos libros fueron editados en el extranjero, sin que ningún Gobierno contribuyera con un centavo a su publicación. Como resultado de aquella labor, don José María hubo de legar a sus hijos, como fruto económico de sus libros, una deuda con los editores extranjeros. Aquí se revela el maestro heroico, que no repara en sacrificios de ningún género para llenar urgencias espirituales.

Cáceres fué notable ensayista, en un tiempo en que tal vez ni había un término para designar ese género literario. Escribió ensayos sobre Economía Política, sobre Fenómenos Volcánicos, sobre Historia Nacional, sobre cuestiones Filológicas. Atrevidamente expuso en uno de esos ensayos la teoría que rechaza la hipótesis del Fuego Central, y si no fue su inventor, fue uno de los que primero la aceptaron y la difundieron con suficiencia y claridad. Ese trabajo y algunos sobre Filología, le dieron renombre en Europa.

Ved, pues, cómo toda su vida fué un enseñar continuo, con la palabra y el ejemplo, en la cátedra y en la oficina, en el periódico y en el libro.

¿Donde más? En el hogar, donde precisa sembrar doctrina y dar ejemplo a toda hora. Ahí la vida de aquel maestro se resume sencillamente así: con su compañera, una sola carne, como prescribe Moisés, y un solo espíritu, como dice Jesús. Tal fué aquella unión de dos corazonas y de dos espíritus, que faltando uno de ellos, el otro ya no supo vivir. La esposa murió a principios del 89, y el marido se sintió huérfano. Siete años antes, en unas memorias que llevaba siempre, y que llamaba "Impresiones del año", había escrito, al cerrar el libro, el 31 de diciembre, a media noche: "Entre los beneficios que Dios me ha dado este año, es grande el de que aumentara el amor a mi esposa, a quien tanto amé siempre". Habría que buscar entre los Abelardos, Macías, y otros héroes del amor exaltado y romántico, ejemplos así de fidelidad y consagración total de un corazón a otro. "Desde que ella murió, decía, siento que mi cuerpo no tiene alma".

En efecto, ya no tenía resorte para vivir, y la siguió a los pocos meses.

Fué este hombre creyente fervoroso, de sólida y franca piedad, en que la presencia de Dios regía todos los actos de su vida. En él se reunieron, dice Gavidia, el patriotismo, el entusiasmo, la pureza de las costumbres, el valor cívico, la vida sencilla y el temor de Dios".

Comentando su muerte, escribió un diario de Guatemala: "El Salvador tiene que usar luto mucho tiempo; no en el vestido, sino en los corazones, porque de aquel hombre, sólo hay que recordar servicios y virtudes".

Este fué José María Cáceres.

Ahora, una palabra para vosotros, vecinos de Zaragoza: se os deja aquí una bella casa, un palacio de la cultura, pa-

ra que vuestros hijos se cultiven; vinculado a esta casa útil y bella, queda el nombre de un padre de la patria, del hombre que es, quizá, en nuestra historia el arquetipo del maestro; un vecino de aquí aportó dinero y servicios para levantar esta casa; el arquitecto que la construyó, esforzó su saber y su ingenio para que resultara como debía ser; el Presidente de la República y el Ministerio de este Ramo gastaron sin tasa y vigilaron sin tregua, para que la obra correspondiera a los sacrificios que costaba. Todos ellos cumplieron su deber. Todos ellos, muertos y vivos, jefes y subalternos, empleados y particulares, han dejado aquí para vosotros una lección práctica de cómo se labora por la cultura. Falta saber ahora, de qué manera responderéis vosotros a esta lección; falta saber si cumpliréis siquiera con el deber sencillo y fácil, de mantener concurrida esta casa, respetados estos maestros, cuidados con solicitud estos niños.

Seguramente, no habréis de ser vosotros los únicos que desacordéis en este concierto, y yo auguro en nombre de JOSÉ MARÍA CÁCERES, que será desde hoy vuestro patrono, que esta casa será por vosotros considerada como una iglesia, donde todos los días el Espíritu Santo, santamente acogido, descenderá sobre la cabeza de vuestros hijos.

Os dejamos aquí la concha: haced vosotros que se incube la perla.

Acto continuo, el doctor José María Cáceres, hijo del ilustre Maestro, pronunció breves palabras que ya la prensa diaria recogió, agradeciendo el acto justiciero y patriótico del actual Gobierno, al dar lustre con el nombre de su inolvidable progenitor a la hermosa obra realizada en bien de la cultura salvadoreña; e hizo constar, enternecido, que desde la muerte del preclaro ex Presidente General Francisco Menéndez, habían transcurrido veintiocho años sin que ningún gobernante, hasta hoy que rige los destinos del país el doctor Alfonso Quiñónez Molina, se hubiese acordado de tributar a la memoria del Primer Pedagogo de El Salvador el menor homenaje.

Al terminar sus filiales palabras el señor doctor Cáceres, don Federico Pineda Huezco, Secretario de la Honorable Municipalidad de Zaragoza, en nombre de la propia Corporación y de los vecinos todos, rindió al señor Presidente de la República y a sus dignos Colaboradores en su obra de cultura, el voto de su profundo reconocimiento por la construcción del hermoso edificio escolar que se inauguraba, e hizo constar que el nombre de tal benefactor, quedaría por siempre grabado en la memoria de los habitantes de Zaragoza.

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril del año próximo pasado,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de Coatepeque, en el departamento de Santa Ana.

Arto. 10.—1—Alumbrado público, en el centro de la población, metro lineal, al mes.....	¢	0.04
2—Alumbrado público, en los barrios de la población, metro lineal, al mes.....	„	0.03
3—Almacenes de 1a. clase, al mes ..	„	5.00
4—Almacenes de 2a. clase, al mes.....	„	3.00
5—Billares, al mes, cada uno.....	„	3.00
6—Por cada beneficio de café, lavado o corriente, movido por cualquier sistema de fuerza, fuera de la población, se pagará:		
Si se beneficiaren menos de 200 quintales, por temporada..	„	10.00
Si se beneficiaren de 201 a 500 quintales, por temporada..	„	75.00
Si se beneficiaren de 501 a 1,000 quintales, por temporada ..	„	100.00
Si se beneficiaren de 1,001 a 2,000 quintales, por temporada.....	„	150.00
Si se beneficiaren de 2,000 quintales, en adelante, por temporada.....	„	200.00
Si el beneficio estuviere situado dentro de la población, se cobrará el impuesto con un 50% de aumento.		
7—Canon de agua, al mes.....	„	1.00
8—Cancelación de documentos privados, cada uno.....	„	0.50
9—Cancha de gallos, mientras haya juegos, fuera del valor del remate y de otros impuestos, al mes ..	„	25.00
10—Carruseles, panoramas, circos y rueda de caballitos, en tiempo de feria o fiesta, sin perjuicio del impuesto de piso, al día.....	„	3.00
11—Celebración de matrimonios civiles, fuera de oficina, salvo excepciones legales.....	„	10.00
12—Certificaciones del Registro Civil, sin perjuicio de otros impuestos, cada uno.....	„	1.00
13—Certificaciones de otra clase, cada una.....	„	1.00
14—Certificaciones de buena conducta, cada una.....	„	2.00
15—Destace de ganado mayor, cada cabeza.....	„	2.50
16—Destace de ganado menor, cada cabeza ..	„	0.50
17—Dispensa de publicación de edictos matrimoniales.....	„	3.00
18—Estancos y cantinas rurales, sin perjuicio de otros impuestos, al mes.....	„	25.00
19—Estancos y cantinas, en la población, sin perjuicio de otros		

impuestos, al mes.....	10.00
20-Espectáculos públicos, cada función.....	1.00
21-Funerales con música.....	2.00
22-Farmacias o boticas, autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, al mes.....	3.00
23-Hornos de hacer jabón, fuera de la población, al mes.....	2.00
24-Hornos de hacer jabón, en los suburbios de la población, con licencia de la autoridad sanitaria, al mes.....	25.00
25-Hoteles y restaurantes en la ciudad, al mes.....	5.00
26-Hoteles y restaurantes en la Laguna, al mes.....	15.00
27-Inscripción de documentos privados: en papel simple, col. 0.15; en papel sellado el doble del valor del papel en que estuvieren escritos; y si la obligación fuere de valor indeterminado.....	5.00
28-Inscripción de títulos, para los efectos de la Ley Agraria.....	3.00
29-Introducción de tabaco para su expendio, labrado o en rama, cada quintal.....	0.50
30-Introducción de cerdos para la venta, cada cabeza.....	0.10
31-Joyereros ambulantes, al día.....	0.50
32-Loterías de cartón, al mes.....	15.00
33-Licencias para serenatas, cada una.....	3.00
34-Licencias para encender cohetes o petardos, cada una.....	0.50
35-Licencias para juegos permitidos, en tiempo de feria o fiesta, cada una.....	10.00
36-Licencias para dar fuego a rozas, conforme a la Ley Agraria, cada una.....	0.50
37-Matrículas de botes en la Laguna, al año.....	5.00
38-Matrículas de carretas, inclusive la placa, conforme al Reglamento de Vehículos, al año.....	3.00
39-Matrícula de perros, inclusive la placa, al año.....	2.00
40-Matrículas de pesas y medidas, al año.....	0.25
41-Matrículas de carretones, para el transporte de mercaderías, al año.....	2.00
42-Matrículas de pescadores en la Laguna, previa certificación de buena conducta, no pudiendo pescar durante la época de la reproducción, al año.....	10.00
43-Matrículas de sirvientes domésticos, según ley especial.....	1.00
44-Matrículas de armas de caza, al año.....	1.00
45-Patentes de buhoneros, al año.....	12.00
46-Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, al año.....	25.00
47-Patentes de Secretarios Municipales.....	5.00
48-Poste de ganado mayor, según Ley de Marcas y Fierros, cada uno.....	2.00
49-Poste de ganado menor, cada cabeza.....	0.50
50-Frinas de agua, cada una.....	200.00
51-For cada metro lineal que define el Síndico Municipal, para edificar, al lado de la calle.....	0.25
52-Cada agente viajero que ingrese a la población, que no sea de casas establecidas en el país, salvo tratados espe-	

ciales.....	5.00
53-For cada metro cuadrado, en el Mercado de la Laguna, durante la temporada.....	0.25
54-For cada orden escrita que expida la Alcaldía a solicitud de parte.....	0.50
55-For cada vez que se preste el fierro comunal de la Alcaldía para herrar semovientes.....	0.50
56-Pulperías de 1a. clase, al mes.....	0.75
57-Pulperías de 2a. clase, al mes.....	0.50
58-Tiendas de 1a. clase, al mes.....	2.00
59-Tiendas de 2a. clase, al mes.....	1.00
60-Ratificación de solicitudes matrimoniales, fuera de oficina, salvo excepciones legales.....	5.00
61-Tenencias fuera de la población, al mes.....	2.00
62-Títulos de terrenos rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea.....	3.00
63-Títulos de predios urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado.....	3.00
64-Trapiches de hierro, en servicio, movidos por fuerza motriz, al año.....	10.00
65-Trapiches de hierro o madera, movidos por fuerza animal, en servicio, al año.....	5.00
66-Trillas para sacar café en ce-raza seca, al año.....	5.00
67-Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, cada cabeza.....	0.25
68-Visto Bueno en la venta de ganado caballar y mular, cada cabeza.....	0.50
69-Velaciones de imágenes de santos, con o sin música, dentro de la población.....	10.00
70-Velaciones de imágenes de santos, con o sin música, fuera de la población.....	15.00
71-Rifas de objetos o animales, salvo cuando los productos sean destinados a algún centro de Beneficencia, el 5%, sobre el valor total de la rifa.	
72-Subasta de animales mestrencos, cada una.....	5.00
73-Vendedores ambulantes de mercaderías, al día.....	0.50
IMPUESTOS PARA EL MERCADO	
74-Cada tramo del mercado, sección de víveres, de 1a. clase, al mes.....	3.00
75-Cada tramo del mercado, sección de víveres, de 2a. clase, al mes.....	1.50
76-Cada tramo en el mismo y en la sección de cocinas, al mes.....	1.50
77-Puestos para barracas que se construyan en la plaza pública y que no pasen de 8 por 3 metros, al mes.....	1.50
78-For cada metro cuadrado que se ocupe en la plaza pública los días domingos, con diferentes ventas.....	0.10
79-Vaporcitos o gasolinas en la Laguna, al año.....	15.00
Art. 20.—Sin embargo de lo dispuesto en el No. 35, del Art. anterior, respecto a licencias para juegos permitidos, la Municipalidad de Coatepeque, podrá rematarlos en el mejor postor, de conformidad con el Art. 83 de la Ley del Ramo Municipal.	
Art. 30.—Derógase la Tarifa anterior y cualquier impuesto decretado con anterioridad que se oponga a la presente.	
Dado en el Palacio Nacional: San Salve-	

dor, a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos veinticuatro.

Alfonso Quiñónez M.

El Ministro de Gobernación,
R. Schönenberg.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril del año próximo pasado,

DECRETA:

Las siguientes reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Tecapán, en el departamento de Usulután, decretada el 31 de agosto de 1923 y publicada en el *Diario Oficial*, Tomo 95, No. 200, correspondiente al 4 de septiembre del mismo año.

Art. 1º.—1-For cada beneficio de moler caña, fuera de la población, por temporada..... 50.00

2-Ventas de medicinas autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, al mes..... 2.00

3-Cancelación de documentos privados, cada uno..... 0.50

4-Dispensa de publicación de edictos matrimoniales..... 1.00

5-Licencias para serenatas, cada una..... 2.00

6-Hornos de hacer jabón fuera de la población, al mes..... 1.00

7-Tiendas de 3a. clase, al mes..... 2.00

8-Pulperías de 2a. clase, al mes..... 0.75

9-Solares sin edificar al lado de la calle, en la población, metro lineal, al mes..... 0.02

Art. 2º.—Derógase cualquier impuesto decretado con anterioridad, que se oponga a las presentes reformas y adiciones.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos veinticuatro.

Alfonso Quiñónez M.

El Ministro de Gobernación,
R. Schönenberg.

Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de octubre de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Bibliotecario de Casa Presidencial, a don Rafael Antonio Martínez, en sustitución de don Arturo Rivera P., quien pasó a otro puesto. Para llenar la vacante que deja el señor Martínez como escribiente de la Secretaría Privada de la Presidencia de la República, nómbrase a don J. Vicente Villacorta. Los nombrados devengarán los sueldos de ley, a partir del 1º del corriente, fecha en que se hicieron cargo de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Schönenberg.

SECRETARIA DE FOMENTO Y AGRICULTURA

José Antonio Sasso, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento y Agricultura, suficientemente autorizado por el señor Subsecretario del Ramo, a nombre y en representación del Gobierno, por una parte, y Wilfrid B. Wainwright, por otra, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero: Se concede al señor Wilfrid B. Wainwright, permiso para explotar en el

país la industria del cultivo y empaque de piñas y papayas, conservándolas en recipientes de hoja de lata, vidrio, loza, o cualquier otro material similar a juicio del concesionario, quien podrá exportar esas frutas y sus jugos en tal forma, pudiendo, además, venderlas en el país conforme le sea más conveniente.

Segundo: El concesionario importará semillas de piña y de papaya, de variedades superiores a las conocidas y cultivadas en El Salvador; proporcionará esas semillas a justo precio a las personas que deseen adquirirlas y estará obligado el mismo concesionario a comprar a todos los agricultores, a quienes hubiere vendido sus semillas, todo el fruto que se le ofreciere en venta, siempre que sea de la misma clase seleccionada, a una tarifa mínima aprobada previamente por el Ministerio de Fomento y Agricultura.

Tercero: La presente concesión se refiere a los expresados frutos y a los productos derivados de los mismos en cualquier forma que sea.

Cuarto: La tarifa a que se refiere el artículo segundo no podrá alterarse sino por el Gobierno y la Empresa de común acuerdo.

Quinto: El concesionario deberá iniciar sus trabajos, a más tardar, dos años después de haber sido legalmente aprobada esta concesión; de lo contrario, caducará de hecho la presente y perderá a favor del Fisco la cantidad de la garantía que hubiere otorgado.

Sexto: La Empresa se compromete a manejar los cultivos, máquinas y factorías con la mayor eficiencia posible y de la manera más ventajosa, empleando todos los medios que estuviesen a su alcance para que los productos de El Salvador obtengan en los mercados extranjeros el mayor grado de precio por su calidad, uniformidad y clase.

Séptimo: El Gobierno, por su parte, declara exenta a la Empresa del pago de toda clase de impuestos fiscales, departamentales y municipales, que existiesen a la fecha, o que en lo sucesivo se decretasen, con excepción del pago del impuesto sobre la renta y de los derechos consulares y limitaciones aduaneras que a continuación se expresan. La Empresa tendrá el derecho de importar por los puertos de la República o por cualquiera de las aduanas terrestres, sin pagar ninguna clase de derechos, impuestos y sobreimpuestos fiscales, ya fueren directos o indirectos y hasta por *cien mil colones*, equivalentes a *cincuenta mil pesos oro americano*, cualquiera maquinaria, semillas, materiales, instrumentos, accesorios, repuestos y enseres de toda clase que fuesen necesarios para el uso exclusivo de sus distintos edificios, plantaciones, fábricas, transporte de materiales, para aquellos puntos de la República en donde ha de funcionar alguna fábrica, combustibles y aceites de toda clase, y todo aquello que fuese importado en servicio especial de los ingenios a fin de llevar a término el mejor resultado para el público o la Empresa.

Si durante el transcurso de la concesión, la Empresa necesitase hacer uso de caídas de agua o rápidos, para establecer fuerza hidráulica o plantas hidro-eléctricas o cualquiera otra clase de fuerzas que aun no fuesen conocidas hasta la fecha, la Empresa también tendrá derecho para introducir con las franquicias anteriormente descritas, las maquinarias, materiales, repuestos, accesorios, instrumentos y enseres de cualquiera clase para edificios, bodegas, transportes acuáticos o terrestres, combustibles, aceites, etc.; pudiendo usar el exceso de

energía para el servicio de otras empresas que fuesen de utilidad para el país en general o para algunos de sus habitantes.

Octavo: Es convenido que la Empresa en ningún caso podrá usar los objetos antes relacionados para otros fines que para el servicio de la Empresa; y en caso de traficar con ellos, ya sea vendiéndolos, permutándolos para fines independientes de la Empresa, o donándolos, además de pagar los derechos establecidos por el Gobierno de cuya exención hubiese gozado, cumplirá las penas accesorias a la que se le impusiere por la infracción cometida.

Noveno: La Empresa tendrá el derecho, durante el tiempo de la concesión, de introducir los mismos frutos producidos en cualquier parte de Centro América para beneficiarlos en sus máquinas por los puertos de la República o por cualquiera de sus fronteras, gozando de todas las franquicias estipuladas en esta concesión.

Décimo:—Durante el tiempo de la concesión la Empresa tendrá el derecho de exportar, libre de todos los impuestos fiscales y municipales existentes o que en lo futuro se decretasen, todos los productos de la Empresa relativos a los expresados frutos, ya fuesen obtenidos del cultivo en El Salvador o del que se introdujere de los otros países de la América Central.

Undécimo:—Como queda dicho, la Empresa estará en sus importaciones y exportaciones de la manera detallada en el artículo séptimo, libre de todo impuesto fiscal o municipal, directos o indirectos, tanto en el tránsito de sus materiales o productos beneficiados o por beneficiar, de los puertos o fronteras de la República o entre sus diferentes estaciones o fábricas, y únicamente está obligada a pagar los derechos consulares y el impuesto sobre la renta; pero respecto a este último es convenido que si en el transcurso del tiempo señalado para la concesión se aumentare el porcentaje del impuesto, en ningún caso deberá la Empresa pagar más del doble de lo que rige al presente y todo lo que excediere del doble, aunque fuese establecido para la generalidad, no obligará a la Empresa. Esta excepción se extiende a todos los bienes, derechos y acciones de cualquiera clase que pertenecieren a la Empresa.

Duodécimo:—La Empresa está sujeta a todas las disposiciones legales relativas al uso de las aguas, de los caminos y líneas de cualquier clase, ya fueren de carácter general o local, en el ejercicio de sus operaciones; pero no estará obligada a pagar impuestos de ninguna clase según queda establecido.

Décimo tercero:—La Empresa renuncia a recurrir a la vía diplomática para el arreglo de las dificultades que surgieren con el Gobierno durante el ejercicio de sus operaciones; y se conviene expresamente que toda discordia será sometida a arbitramento, debiendo nombrarse un árbitro por cada parte, quienes conocerán del asunto como árbitros arbitradores, y en caso de no avenirse, nombrarán éstos un tercero cuyo fallo será inapelable y definitivo.

Décimo cuarto:—El asiento legal de la Compañía que explote este negocio será esta capital.

Décimo quinto:—El concesionario tiene el derecho de traspasar esta contrata en todo o en parte a una tercera persona, sea natural o jurídica para que lleve a cabo lo pactado; pero en ningún caso podrá traspasarla a un gobierno extranjero. Aquel traspaso deberá notificarse previamente al obierno para los fines legales.

Décimo sexto:—El cumplimiento de este contrato será garantizado por la Empresa mediante el depósito de *dos mil pesos oro americano* que hará en la Tesorería General o en el establecimiento que designare el Gobierno, por término de dos años, contados desde el día en que fuese legalmente aprobado este convenio; pero esta suma será retirada por la Empresa en cualquier tiempo dentro de los dos años, si hubiese cumplido con su obligación a satisfacción del Gobierno, según lo estipulado. Si pasados los dos años convenidos, la Empresa no hubiese cumplido estrictamente con todos los términos de este contrato, el Gobierno hará suyo el valor del depósito.

Décimo séptimo:—El presente contrato durará por el término de veinte años contados desde el día que fuese aprobado de manera legal y solemnemente promulgado. Es entendido que la aprobación legal deberá llevar invítita la aprobación del Agente Fiscal del Empréstito en la forma y en los casos que lo estableciese el Contrato de Empréstito vigente.

Décimo octavo:—Si con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo de este convenio no se manifestara por escrito por alguna de las partes, el deseo de darlo por terminado, se tendrá prorrogado por dos años más, bajo las mismas condiciones y si seis meses antes del vencimiento de estos dos años tampoco se hubiese hecho por escrito la manifestación antes dicha, se prorrogará el contrato automáticamente de dos en dos años, hasta que se verifique la condición estipulada.

Décimo noveno:—Durante la vigencia de este convenio se compromete el Gobierno a no otorgar otra concesión de la misma especie a persona natural o jurídica en iguales, semejantes o mejores condiciones a la presente, ya sea para verificar todas las operaciones o cualquiera de ellas. Cualquiera persona o compañía que desee realizar el mismo negocio, queda en libertad de hacerlo; pero no podrá concedérsele las franquicias otorgadas en la presente.

Vigésimo:—La Empresa, por su parte, traerá al país empleados expertos en el manejo de sus operaciones y se compromete a hacer instruir a los salvadoreños que dieran muestras de aptitud en el manejo de tales operaciones para substituir con éstos a los expertos que se hubiesen importado.

Vigésimo primero:—El Gobierno, por su parte, exonerará del servicio militar activo durante el tiempo de paz y de los ejercicios dominicales a los salvadoreños que estuviesen empleados en las operaciones de la Empresa. También estarán exentos de servicios municipales.

Vigésimo segundo:—La Empresa se compromete a ofrecer en venta a los capitalistas salvadoreños hasta un treinta por ciento de sus acciones.

Vigésimo tercero:—Este contrato tendrá fuerza de ley desde el día en que el concesionario haga el depósito legal en la Tesorería General o en el establecimiento que designare el Gobierno, a más tardar dentro de seis meses.

En fé de lo cual firmamos el presente por cuadruplicado en San Salvador, a veinticinco de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Testado—del cultivo—No vale.

José Antonio Sasso. Wilfrid B. Wainwright.

Palacio Nacional;
San Salvador, 25 de septiembre de 1924.
Visto el anterior contrato celebrado entre el señor Oficial Mayor del Ministerio de

Fomento y Agricultura, don José Antonio Sasso, a nombre y en representación del Supremo Gobierno, por una parte, y el señor don Wilfrid B. Wainwright, por otra parte, relativo a la explotación en esta República de la industria del cultivo y empaque de piñas y papayas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes.—Comuníquese.

El Subsecretario de Fomento y Agricultura,
Letona.

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1924.

Por haber rendido el examen que prescribe el acuerdo de 27 de septiembre de 1922 el sargento 1.º Carlos B. Rozales, de alta en la Plana Mayor de 1.ª División del Ejército, a satisfacción del Jurado Examinador que al efecto se nombró, el Poder Ejecutivo ACUERDA: declararlo apto para el ascenso al grado de subteniente dentro de la Escala de Reserva.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
R. nero Basque.

DOCUMENTOS OFICIALES

Instrucciones para las personas que viajan a los Estados Unidos de América.

De la Legación de El Salvador en Washington se ha recibido con fecha 13 de septiembre próximo anterior, la comunicación RE—282, que dice:

Señor Ministro:

Tengo el honor de anunciar a usted el recibo de su nota No. 1150, fechada el 26 de agosto último, en la cual usted tiene a bien transcribir una nota del Honorable Encargado de Negocios ad interim de los Estados Unidos, en la que constan ciertas observaciones al requisito especial de visación a que me referí en mi cable del 11 de agosto y nota RE—250, de la misma fecha.

En respuesta, me permito manifestar que ya en mi nota RE—267, del 29 de agosto último, dí a esa Secretaría un informe completo, basado en información obtenida del Departamento de Estado, sobre los casos en que se exige a los salvadoreños la visación especial de inmigración como inmigrantes que no son de cuota, y los casos en que sólo se les exige una visación simple de sus pasaportes. Esa nueva información, que está en un todo de acuerdo con las observaciones del Honorable Encargado de Negocios ad interim de los Estados Unidos, fue además comunicada en extracto a esa Secretaría en cable de 4 de septiembre en curso, que modificó para lo futuro los conceptos de mi cable y nota del 11 de agosto, según referencia especial.

Debo manifestar que el tenor de mi cable del 11 de agosto, lo mismo que el de mi nota de esa fecha, eran los únicos indicados por las circunstancias. Cuando fue enviada esa correspondencia podía notarse una verdadera incertidumbre y dificultad en la aplicación de la nueva ley de inmigración de los Estados Unidos.

El caso más corriente de salvadoreños inmigrantes es el de personas que visitan los Estados Unidos temporalmente, para

negocios o recreo. Puede afirmarse que la mayor parte de los salvadoreños detenidos en San Francisco, se encontraban en ese caso. Conforme a las observaciones del Honorable Encargado de Negocios ad interim de los Estados Unidos, esas personas no debieron haber sido detenidas, pues no eran consideradas como inmigrantes, según la Sección 3 de la Ley de Inmigración, que aparece traducida en la nota del mismo funcionario para esa Secretaría. Esas personas sólo necesitaban la visación ordinaria de sus pasaportes, que constaba debidamente en ellos.

Sin embargo, a la expresión *visitat temporalmente* se le ha dado una interpretación elástica, que depende de los casos y del criterio de las autoridades de inmigración, en armonía posible con el de los funcionarios consulares que otorgan las visaciones.

En el caso de la familia Escalón, según se me manifestó verbalmente en el Departamento de Estado, la declaración de que los interesados intentaban residir dos años en los Estados Unidos, fué suficiente para que se interpretara que su visita no debía estimarse temporal, por ser demasiado larga. En consecuencia, se les conceptuó como "Inmigrantes" y se les exigía la visación especial correspondiente, referida en mi cable de 11 de agosto.

Ahora, la situación ha cambiado. Instrucciones más precisas, según se me ha informado, han sido recibidas por los Consulados de los Estados Unidos y se espera que el criterio de los funcionarios consulares al otorgar visaciones, sea en lo futuro aceptado por las autoridades de inmigración, salvando así toda dificultad. En casos de personas que pretenden residir en Estados Unidos por un año o más, según criterio que parece generalmente aceptado, la visita no se considerará temporal y el interesado deberá obtener visación de inmigración como inmigrante que no es de cuota, en tratándose de salvadoreños. Estudiantes salvadoreños se encuentran muy especialmente en este caso.

Cuando se trata de salvadoreños que viajan por negocios que requieren cierto tiempo, me parece que, si por cualquier motivo hay demoras, no se les exigirá un inmediato abandono del país, sino que más bien se interpretará con cierta latitud la expresión *visita temporal*, con objeto de no perjudicar los intereses de esas personas, pero sin que ello quiera decir que podrán permanecer indefinidamente en los Estados Unidos, pues la declaración de su intención de realizar sólo una visita temporal de negocios es un compromiso formal de abandonar el país en corto tiempo.

Ampliando así mi información anterior, me complazco en renovar al señor Ministro las seguridades de mi más alta consideración.

Héctor David Castro.

Encargado de Negocios ad-interim.

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 10. de octubre de 1924.

INFORMES

Jucupa, 18 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina de Registro, durante la semana de la fecha, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	14
De hipotecas.....	4
Anotaciones preventivas.....	2
Cancelaciones.....	14
Informes.....	1

Certificaciones.....	2
Documentos devueltos sin inscribir.....	4
Derechos por el trabajo verificado, 108 colones 50 centavos pagados por interesados en la Receptoría Fiscal.	
Recibieronse:	
Documentos de propiedad.....	14
De hipotecas.....	20
<i>Pajuel Justitiano Hidalgo, Registrador.</i>	
Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.	

San Vicente, 16 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

El trabajo de esta oficina durante la semana anterior, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	28
Hipotecas.....	4
Anotaciones preventivas.....	3
Cancelaciones.....	2
Informes.....	1
Certificaciones.....	3

Recibieronse:	
Documentos de propiedad.....	50
Documentos de hipotecas.....	7
Derechos cobrados, 44 colones 50 centavos.	

Julian Rodriguez, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 20 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina desde el 16 hasta hoy fue así:

Inscripciones de propiedad.....	34
De hipotecas.....	9
Cancelaciones.....	9
Certificaciones.....	2
Sumas.....	54

Documentos presentados.....	42
Ingresos a la Administración de Rentas, 350 colones 12 centavos.	

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 27 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante la semana que termina hoy, es el siguiente:

Documentos presentados.....	34
Remitidos a la Administración de Rentas, 68 colones.	

Documentos inscritos en la Propiedad Raíz.....	21
Documentos inscritos en hipotecas.....	6
Cancelaciones de hipotecas.....	8
Certificaciones expedidas.....	4
Embargos anotados.....	3
Documentos devueltos sin inscripción.....	4
Derechos fiscales, 118 colones.	

Francisco Solórzano, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Declaratorias de herederos

Benjamin López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hago saber: que por auto de este Juzgado, pronunciado el día doce del mes corriente, se tuvieron por declarados herederos de la difunta María Gertrudis Eloísa Martínez, a su madre legítima Carmen Salazar viuda de Martínez, y a su menor hijo legítimo José Ernesto Martínez, en el concepto ya indicado, representado por su curador especial, procurador judicial don Luciano Estrada. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*B. López Bertrand.*—*Francisco Bartel E., Srlo.*

Indalecio Serrano, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hago saber: que por auto fecha de ayer fueron declarados herederos de Gregoria Melívar, fallecida el diecinueve de enero del año corriente en el caudón Portillo, jurisdicción de San Isidro Labrador, los señores Francisco Serrano y Agapito del mismo apellido, el primero por sí, en su carácter de cónyuge sobreviviente y en representación legal de sus madres hijas legítimas María Damiana, Borifacia y Catalina Serrano, y el segundo en su concepto de hijo legítimo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del diecisiete de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*I. Serrano.*—*M. J. López, Srlo.*

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento.

Hace saber: que se ha declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora Isabel Sigüenza, a don Adolfo Velado, en su concepto de cónyuge sobreviviente de dicho causante, y a los menores Humberto David y Eleus Margarita Velado, hijos legítimos de la referida difunta, representados por su padre don Adolfo Velado y se confiere a este señor, por sí y como representante legal de sus expresados hijos la administración y representación definitiva de dichos bienes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha once del corriente, este Juzgado ha declarado definitivamente a los señores Mercedes de Jesús, José Antonio, Nicolás, Gonzalo y Ana María, todos de apellido Campos, herederos por derechos de transmisión de los bienes que a su defunción dejaron sus abuelos legítimos Daniel Mejía y Felipa Cruz, fallecidos el dieciséis de junio de mil novecientos once y ocho de septiembre de mil novecientos dieciséis sucesivamente, derechos que correspondían de manera directa a Carmen Mejía, hija legítima de los difuntos, y fallecida el cuatro de diciembre de mil novecientos cinco. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Berán, a las nueve horas del día doce de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—J. P. González.—José E. Aguila, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, fue declarado heredero abintestato de los bienes de la difunta Josefa Torres, su hijo legítimo José Salmerón Romero. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veintitrés de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Joaquín Argumedo Dueñas.—M. Baldeomar, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez del corriente, han sido declarados herederos abintestato de don Alfredo Lara Montalvo, fallecido en esta ciudad el veintuno de marzo del año próximo pasado, los señores don Domingo Lara y don Juan Antonio Lara Montalvo, el primero por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a la señorita María Trinidad de los Dolores Lara, don Juan Antonio Lara Montalvo y doña Petrona del Carmen Lara de López, todos hermanos legítimos del difunto; y el segundo, como cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a don Froilán Rodrigo y señorita María Rosa, ambos de apellido Lara, también hermanos legítimos del causante. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veinte de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Manuel A. Lizama.—P. J. Hernández, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto diecisiete del corriente, fue declarada heredera testamentaria de los bienes del difunto Osbaldo Suárez, a su hija legítima Zoila María de la Paz Suárez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las cuatro de la tarde del día dieciocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Joaquín Argumedo Dueñas.—M. Baldeomar, Srío. 3

Indalecio Serrano, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha once de junio último fue declarado heredero de Francisca Hernández, fallecida el dieciocho de septiembre de mil novecientos veintitrés, en esta ciudad, a su hijo legítimo Guadalupe Hernández. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del veinte de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—I. Serrano.—M. J. López, Srío. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

José Choto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas del día doce de los corrientes, se ha tenido por aceptada por el doctor Pedro Chavarría, en concepto de apoderado de la señora Lucrecia Hernández y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el padre legítimo de ésta, Juan Hernández Luna, conocido generalmen-

te sólo con el apellido de Luna; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria: Santiago de María, a las nueve horas del día trece de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—José Choto.—Isaac O. Recinos, Srío. 2

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha dieciocho de agosto último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Ubaldo Gurmán, la herencia que a su defunción dejó su hijo legítimo Pío Guzmán; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del nueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 2

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Julia Leonor Castillo, de parte de su cónyuge sobreviviente José Antonio Rivas, por sí y como representante legal de su menor hija legítima Julia Colomba Rivas; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuapa, a las ocho horas del día trece de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—J. Rivera R.—J. A. Carranza, Srío. 2

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diez del corriente, se ha tenido por parte al doctor Arturo Cornejo Guerrero, como apoderado del doctor Arturo Simeón y Rogelio Magaña, y por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el doctor Simeón Magaña, de parte de dichos señores, hijos legítimos del causante; confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Rodrigo Castillo Castro.—E. Aguilar Morán, Srío. 2

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha dieciocho de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Germañ Crespin, de parte de la señora Modesta Pérez, por sí, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos Eloísa y Reyes Crespin y de parte de Lorenzo y Pablo Crespin, como hijos legítimos estos cuatro últimos del mismo causante; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veinticuatro.—Juan Mena.—M. A. Góchez Castro, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinticinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de los menores Mercedes y José Miguel Angel Alvarado, representados por su madre legítima señora Fidelina Alvarado, la herencia intestada que a su defunción dejó el padre natural de dichos menores don Cayetano Lemus; y se ha nombrado a la señora Alvarado, en el carácter de representante legal de sus menores hijos administradora y representante interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 3

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo como apoderado de los señores doña Gisela Avila de Aguilar, doña Virginia Avila de López Ulloa, don

León Avila, don Carlos Avila y doctor don Julio Enrique Avila, se ha presentado de parte de sus poderdantes aceptando la herencia testamentaria del señor don León Avila; mayor de edad, negociante, de este domicilio, padre legítimo de los aceptantes, y que murió en esta ciudad a las once y media de la noche del doce del corriente mes; y que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada dicha herencia y se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades legales a los mencionados aceptantes. Quien se crea con derecho a dicha herencia que ocurra a deducirle dentro de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Juan Mena.—M. A. Góchez Castro, Srío. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Emeterio Jacobo, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Sebastián Jacobo, un título de propiedad de dos terrenos, situados en jurisdicción de Paleca. El primero, en el lugar Las Joyas, de una manzana de extensión o sean setenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Entimo Jacobo, en su línea brotón de pito y borde esquinero; al Norte, con terreno de Francisco Vázquez, en su línea borde y pila esquineros, brotones de pita y tampe; al Poniente, con terrenos de Severino González, hace una vuelta con mojonos de piedras de esquinero y árbol de mango; y al Sur, con terrenos de Lucio Olivares y Raúl Vázquez, en su línea borde donde se comenzó a deslindar. El segundo, situado en la loma del Chorro Grande, de una manzana de extensión o setenta áreas, y linda: al Oriente, con la calle del río Chorro Grande; al Norte, con la misma Calle que conduce a Nejapa; al Poniente, con la calle que de Paleca conduce a las fincas; y al Sur con terreno de Ramona Martínez, calle de por medio. El señor don Sebastián Jacobo, hubo los inmuebles descritos por título que le dió el Alcalde Municipal de Paleca el día treinta y uno de agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, dieciséis de julio de mil novecientos veinticuatro.—Victor M. Mirón. 1

TITULOS

Simón Lasa, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Norberto Avila, mayor de edad, agricultor y vecino de Bolívar, solicitando título supletorio de dominio de un predio rústico de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas, conocida con el nombre Los Kanchos, sito en la hacienda San Sebastián Coyolar, jurisdicción y distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, el cual adquirió por herencia de Norberto Flores, quien fue agricultor y de este domicilio, lindando dicho inmueble: al Oriente, con terrenos de don Francisco Espinosa, calle de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos de la hacienda El Tabanco de don Felipe Maoy; y al Sur, con terrenos de la Compañía Minera de San Sebastián. No hay deudas en proindivisión. El que se creyere con derecho a dicho terreno que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Santa Rosa, a las nueve horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Simón Lasa.—Francisco Fernández, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Ladislao Linarez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza árida, situadas en el cantón Santa Cruz de esta jurisdicción, compuesta: la primera de ocho manzanas o sean quinientas setenta áreas de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, con Abraham Linarez; al Norte, con Leopoldo Lara; al Poniente, con Marcos Alvarez, cercos propios por estos rumbos; y al Sur, con el mismo señor Lara. La segunda se compone de ocho manzanas o sean quinientas sesenta áreas de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, con Leopoldo Lara y Eustaquio Castillo, camino vecinal de por medio; al Norte, con Antonia Gómez, quebrada de por medio; al Poniente, con el mismo Lara, Juana Castillo y Abraham Linarez; y al Sur, con el mismo Lara, Teodora Linarez y Eustaquio Castillo. Dichos inmuebles los hubo, el primero por compra que de él hizo a Socorro Escarata y el segundo por herencia de su finado padre Florencio Linarez. No son dominantes ni están en proindiviso con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a veinti-

tipo de agrome de mil novecientos veinticuatro.—*Angel O. Flores.—F. A. Herrera, Srio.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Paula Linares Sandoval, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en La Piedrona, cantón San Antonio de esta jurisdicción, compuesto de diez manzanas o más siete hectáreas aproximadamente de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, con Antonio Tobar, dueño de Tezistepeque de por medio; al Norte, con Francisco Meléndez Figueroa, sirviendo de mojón un árbol de laurel, situado línea recta a un árbol de sauce, pasando al otro lado de una quebrada que viene del Sur; al Poniente, con el mismo Meléndez Figueroa, sirviendo de mojón el mismo árbol de sauce, al mismo árbol de sauce; y al Sur, con el vendedor Anacleto Sandoval, sirviendo de linderos el camino que baja del camino de Tezistepeque, pasando por un vertiente de agua, siguiendo el mismo camino; de aquí a posesión de Carmen Sandoval, siguiendo en línea recta un cerco de piedras de la misma Sandoval a un árbol de caña, al borde de la quebrada. Dicho inmueble lo hubo por compra que él hizo a Anacleto Sandoval. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a seis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Angel O. Flores.—F. A. Herrera, Srio.* 2

La señora Maximina García, vecina de San Salvador, se ha presentado por sí a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio del Calvario de esta población; la casa es de techos y hornos, paredes de bajareque; y el solar mide y linda: al Oriente, línea quebrada, compuesta de dos rectas; la primera, de seis metros ochenta y seis centímetros, con terreno de Daniel Rivera, y la segunda, de dos metros treinta y nueve centímetros, con el de Juan Palacios; al Norte, también línea quebrada, compuesta de dos rectas; la primera, de siete metros veintiséis centímetros, y la segunda, de ocho metros sesenta centímetros, con solar del mismo Palacios; al Poniente, con terreno de don Mercedes Prado, viuda de Meléndez, con diez metros veinticuatro centímetros; y al Sur, con terreno de Miguel Figueras, en catorce metros treinta y tres centímetros, teniendo como mojones equidistantes piedras enterradas: que este predio lo adquirió por compra a Magdalena Campos, de este domicilio. No es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales. Lo estima en doscientos colones; y los colindantes son de este domicilio, excepto la viuda de Meléndez, que es de San Salvador; y el señor Figueras, que es de Las Gracías, jurisdicción de Quezaltepeque. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a las diez de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos veinticuatro.—*Jesus Paz.—Juan A. Zelaya, Srio.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Roldán Galán, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa mediana, edificadas en él, situadas en el barrio de Santa Teresa, de esta ciudad, sobre hornos y paredes de bajareque, y mide ocho metros quinientos sesenta y cinco centímetros de frente por línea recta de fondo, incluyendo el corredor; el solar mide: al Norte, treinta y dos metros; al Oriente, ocho metros quinientos sesenta y cinco centímetros; al Sur, veintiseis metros; y al Poniente, diez metros quinientos milímetros, y linda todo el inmueble: al Oriente, calle de por medio, con solar de Miguel González; al Norte, con solar de Cecilio Pleites, representado por la sucesión; al Sur, con solar y mediana de Juan Antonio López; y al Poniente, con terreno de don Arturo Araujo. Alega el peticionario que el inmueble descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real; y lo estima en doscientos colones, y los colindantes son de este domicilio. El inmueble descrito lo hubo el solicitante por compra que hizo a su hermana Ciriana Galán, mayor de edad, sobreviviente, de oficio doméstica y de este domicilio. Que se crea un derecho al inmueble descrito que ocurra a domicilio dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, septiembre diecinueve de mil novecientos veinticuatro.—*Vergilio Gómez.—Claudio A. Medina, Srio.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Cirila Linares viuda de Zavala, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil y fértil, compuesto de sesenta áreas de superficie, situado en el cantón La Asunción, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terrenos de Mercedes Alvarado, habiendo una servidumbre por esta

y Mercedes Barrios; al Poniente, con terreno de Evarista Pérez; y al Sur, con terreno de Lucilecio García. Alega que la peticionaria que el predio descrito no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Que se crea un derecho al inmueble descrito que ocurra a domicilio dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, septiembre diez y siete de mil novecientos veinticuatro.—*Vergilio Gómez.—Claudio A. Medina, Srio.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Juliana Paiz, de treinta y cinco años de edad, casada, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, de superficie inclinada, situado en el cantón Sabana San Juan, de esta jurisdicción, compuesto de ciento treinta y seis cuarenta centímetros de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Martín Aguilar; al Norte, con el de Margarita Paiz; al Poniente y Sur, con los de Evangelio Rojas, con cercas propias por los rumbos Oriente y Poniente, y tiene la servidumbre de un camino que de esta villa conduce a la carretera de Santa Ana, atravesando este terreno por el lado Oriente; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión. Lo hubo por donación graciosa que le hizo su padre legítimo Dolores Martínez, sobreviviente, mayor de edad, jornalero y de este domicilio. El terreno tiene otra servidumbre de tránsito por el terreno de Evangelio Rojas para llegar al terreno descrito. Los colindantes son de este domicilio. Lo estima en doscientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nahuzalco, a dieciocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Antonio Contreras.—Francisco J. Mejía, Srio. Int.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Rivera, de treinta y cinco años de edad, viuda, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, situadas en el cantón Sabana San Juan, de esta jurisdicción. La primera porción consta de treinta y dos hectáreas, iguales a ochenta áreas de extensión, de superficie inclinada, inculta, que linda: al Oriente, con terreno de Mateo Aguilar; al Norte, con los de Juan Pérez y Vicente García; al Poniente, con Magdalena Quintanilla; y al Sur, con el de Margarita Paiz, dividida por mojones de bronce sembrados al efecto, perteneciendo a los rumbos Oriente y Sur. La segunda porción consta de veintidós hectáreas o sea sesenta y ocho áreas cuarenta centímetros de extensión, inculta, de superficie aladrada, que linda: al Oriente, con terreno de don Patrocinio Paiz; al Norte, con el de Magdalena Quintanilla; al Poniente, con don Gabino Mata (hijo) y Magdalena Quintanilla. Los de El Arcaño y Tepepano de por medio; y al Sur, con el de Juan Rojas, cercas de bronce y alambrado propio, por todos sus rumbos, menos por el rumbo Sur, que solamente es propio el alambrado. Estos inmuebles no tienen carga ni derecho real que los afecten, ni proindivisión alguna; los colindantes son todos de este domicilio; los estima en conjunto en seiscientos colones, y los hubo por donación graciosa que de ellos le hizo el señor Dolores Martínez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, sobreviviente; y goza de servidumbre de tránsito por los terrenos de Margarita Juliana Paiz y Evangelio Rojas. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuzalco, a las diez horas del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Antonio Contreras.—Francisco J. Mejía, Srio. Int.* 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Margarita Paiz, de veintidós años de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando por escrito, se le entienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, situado en el cantón Sabana San Juan, de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea treinta y seis áreas cuarenta centímetros de extensión, de superficie medio inclinada, que linda: al Oriente, con terreno de Mateo y Martín Aguilar; al Norte, con el de Juana Rivera; al Poniente, con los de Magdalena Quintanilla y Evangelio Rojas; y al Sur, con el de Juliana Paiz, sin cercas, divididas por bronce de madera sembrados al efecto, siendo propios el del rumbo Oriente y una parte del Poniente, al lado del colindante Rojas, y tiene servidumbre de tránsito de un camino que de esta villa conduce a la carretera de Santa Ana, atravesando el terreno por el rumbo Oriente, cuyo terreno lo hubo por donación graciosa que le hizo Dolores Martínez, sobreviviente, jornalero y de este domicilio; y lo estima en seiscientos colones, teniendo, además, otra servidumbre de tránsito que pasa por los terrenos de Juliana Paiz y Evangelio Rojas. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos que se presente a manifestarlo

terreno; al Norte, con terrenos de Teodora Alvarado en su terreno de ley. Los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Nahuzalco, a las catorce horas del día diez y ocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Antonio Contreras.—B. Domínguez, Srio.* 3

En la ciudad de los Presidentes GRAN FERIA DE LOS SANTOS

Se invita cordialmente a los comerciantes, agricultores y demás personas de dentro y fuera de la República, para que concurren a la Gran Feria de los Santos, que se verificará en esta ciudad, del 20 de octubre al 10 de noviembre próximos. Habrá para todos amplias garantías en sus personas e intereses, excelentes oportunidades, gran movimiento comercial en ganadería y otros artículos nacionales y extranjeros, y variadas diversiones. La licencia de juegos permitidos cuyo resultado promete ser haagador, se rematará el 30 del mes corriente.

San Vicente, septiembre de 1924. J. M. Arceño Fina, Alcalde.

De mucho interés para los ribereños al desagüe del Lago de Chapango

A fin de que los propietarios de terrenos colindantes con el desagüe del Lago de Chapango, tomen las medidas que sean necesarias para defender sus intereses, se les HACE SABER, que dentro de pocos días estarán terminados los trabajos preliminares para proceder al desagüe de dicho lago.

San Salvador, 1.º de octubre de 1924. 5-2

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de octubre de 1924. Temperatura, media diurna... 28.0 C. Temperatura, máxima... 30.4 C. Temperatura, mínima... 19.0 C. Barómetro reducido a 0º... 702.9 m/ja. Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna... 18.6 m/m. Humedad relativa, media diurna... 87 %. Lluvia en m/m... 31.7. Dirección dominante del viento... NNW. Velocidad máxima en un segundo... 3.0 mts. Velocidad mínima... 0.4 mts. Oscilación de la temperatura... 11.4 C. Oscilación de la presión atmosférica... 2.0 m/m.

Interesa a Empresas y Propietarios Agrícolas

La Secretaría de Guerra hace saber a las empresas y propietarios agrícolas—con motivo de acercarse la época de la recolección del café y del algodón—que para atender solicitudes sobre establecimiento de Pasos de Guardia Nacional en sus propiedades, es indispensable que aquéllas contengan todos los requisitos que prescribe el Art. 10 del Reglamento pa a la aplicación de la Ley Orgánica de la Guardia Nacional, emitido el 15 de julio del año en curso y publicado en el "Diario Oficial" N° 169, correspondiente al 9º del mismo mes y año. De otra manera, dichas solicitudes no podrán ser atendidas.

Ministerio de Guerra y Marina: San Salvador, septiembre de 1924. 5-5 alt.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

Queda abierta desde esta fecha hasta el 15 de octubre entrante, la inscripción de los candidatos a los Campeonatos de la Semana Deportiva del presente año.

Los interesados deberán concurrir a la Secretaría de la Comisión (en el Instituto Nacional), de las 8 a las 11 horas, los días laborables.

San Salvador, 23 de septiembre de 1924. 6-4

A los Alumnos de Preparatoria

Avisa la Dirección del Instituto Nacional, que el día 19 de octubre entrante se verificarán los exámenes escolares de todos los alumnos de Preparatoria que la hayan cursado en esta capital o en Santa Tecla. Los interesados deben concurrir con la debida anticipación a la Secretaría del Instituto para que sean ins-

critos, y presentarán los siguientes documentos: certificación de haber cursado todos los años de Primaria, la del Registro Civil para comprobar la edad de 12 años, la de la Oficina de Uncinariasis y el Certificado de Presentación.

San Salvador, 19 de septiembre de 1924. 10-9

Textos adoptados por el Consejo de Enseñanza Secundaria para los Estudios de Ciencias y Letras, a partir del año escolar de 1925

PRIMER AÑO

Aritmética, Metrología, Unidades Wentworth [Aritmética Práctica].
 Castellano [Primer Curso] F. T. D. [Gramática Castellana, Tercer Grado, 1918]
 Geografía Universal [Antiguo Continente] F. T. D. [Geografía-Atlas, Cuarto Grado, última edición].
 Historia Universal [Antigua y media] Mallet
 Inglés [Primer Curso] S. Hamburger [English Lessons Alg's Method]
 Nociones de Zoología Orestes Cendrero [Curso de Historia Natural, 3a. Edición].

SEGUNDO AÑO

Algebra Elemental Westworth y Smith [Elementos de Algebra]
 Castellano [Segundo Curso] F. T. D. [Gramática Castellana, Tercer Grado, 1918]
 Geografía Universal [Nuevo Continente y Océano] F. T. D. [Geografía-Atlas, Cuarto Grado, última edición]
 Historia Universal [Moderna Contemporánea] Mallet
 Inglés [Segundo Curso] S. Hamburger [English Lessons Alg's Method]
 Nociones de Botánica y de Agricultura Orestes Cendrero [Curso de Historia Natural, 3a. edición] y Mills [Nociones de Agricultura Tropical].

TERCER AÑO

Geometría y Trigonometría Wentworth y Smith [Geometría Plana y del Espacio] y Wells [Nueva Trigonometría]
 Castellano [Tercer Curso] F. T. D. [Gramática Castellana, Tercer Grado, 1918]
 Geografía de América Central Antonio Villacorta
 Historia de América Estébanes
 Nociones de Geología y de Mineralogía Orestes Cendrero [Curso de Historia Natural, 3a. edición].

CUARTO AÑO

Nociones de Física Kleiber y Karsten [Tratado Popular de Física, última edición]
 Castellano [Cuarto Curso] Castañeda [Leciones de Retórica]
 Nociones de Anatomía, de Fisiología y de Higiene Orestes Cendrero [última edición]
 Historia de América Central Villacorta
 Francés [Primer Curso] Berlitz.

QUINTO AÑO

Nociones de Química Vitoria [Química Moderna]
 Psicología y Lógica Ginebra y Marxuach, [Elementos de Filosofía, Tomos I y II]
 Meteorología y Nociones de Cosmografía Grignon [Traité de Cosmographie]
 Francés [Segundo Curso] Berlitz.

Número de alumnos que harán uso de los textos
 Primer año 108
 Segundo año 80
 Tercer año 54
 Cuarto año 54
 Quinto año 47

San Salvador, 27 de septiembre de 1924. 6-1 alt.

Gravamen sobre las Aduanas de la República de El Salvador

Fondo de Amortización de 7% sobre Bonos Oro, Serie "C" que vencerán el 19 de julio de 1957

El Metropolitan Trust Company de la ciudad de New York, Agente Fiscal, según el Contrato de Empréstito fechado el 24 de junio de 1922, a fin de cubrir la emisión de Bonos de la Serie "C", ofrece, a todos los tenedores de Bonos de dicha Serie, comprarlos, conforme a los requisitos del Fondo de Amortización, hasta haber completado la cantidad disponible de *cuarentidós mil quinientos dólares (\$ 42,500.00)*, que ahora existe en la cuenta de "Fondo de Amortización".

Se invita a todos los tenedores de Bonos "C", a hacer sus ofertas por escrito al Agente Fiscal, en su Oficina matriz: 120, Broadway, New York City, New York, hasta las 12 del día, del primero de octubre de 1924.

El Agente Fiscal se reserva el derecho de rehusar cualquiera o todas las ofertas.

Metropolitan Trust Company of the City of New York.

20-18 *Agente Fiscal.*

Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador

El Dividendo correspondiente al trimestre que termina el 30 de septiembre, será pagado a sus accionistas a presentación del Cupón No. 95, en las oficinas de la Compañía, el día 10. de octubre de 1924.

San Salvador, 30 de septiembre de 1924.

Julio Bias,
Administrador.

Compañía de Luz Eléctrica de Sonsonate

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que desde el día 10. de octubre próximo, la Agencia del Banco Salvadoreño en esta ciudad, pagará el cupón No. 103 que vence el 30 del mes presente.

Santa Ana, 29 de septiembre de 1924.

Hilario Interiano,
Director.

Compañía de Luz Eléctrica de Santa Ana

Se avisa a los señores accionistas que la Agencia del Banco Salvadoreño en esta ciudad, pagará desde el 10. de octubre próximo, el cupón No. 103, correspondiente al trimestre que vencerá el 30 del presente mes.

Santa Ana, 29 de septiembre de 1924.

Alfredo Morales,
Gerente

Cooperativa Lechera Sonsonateca Ltda.

La Junta Directiva convoca a los accionistas a Junta General ordinaria, que se constituirá en casa de don Luis Alfaro Durán, en esta ciudad, a las catorce horas del veintiuno de octubre del año corriente.

Sonsonate, dieciocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro.

Vicente Manzano,
Secretario.

REMATE PUBLICO

El domingo 12 de octubre, de las 8 a las 12 m., se verificará en la Casa de Préstamos "BANCO CENTRAL," el Remate de todas las prendas que no estén debidamente refrendadas.

Sonsonate, septiembre de 1924.

3-2

L. F. Marengo.

NUEVA PRORROGA

para la Inscripción de sirvientes domésticos

Se pone en conocimiento del público que, por no haber sido suficiente la prórroga concedida para la inscripción de sirvientes domésticos e hijos de casa, el Ministerio de Gobernación ha acordado una *nueva prórroga*, que terminará el último de octubre próximo entrante, hasta cuya fecha podrán concurrir a inscribirse los interesados, sin que se les exija multa.

San Salvador, septiembre de 1924.

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DÍA

CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York, Cable del 10. de octubre de 1924.

Libras esterlinas.... 4.43½ dollars por Libra.
 Francos franceses.. 5.33 cts. oro p. Franco
 Pesetas..... 13.39 " " " Peseta
 Liras italianas..... 4.39 " " " Lira
 Francos suizos..... 19.08 cts. oro p. Franco
 Francos belgas..... 4.85 " " "
 Florines holandeses 38.67 " " " Florín.

Cotizaciones locales:

Vendemos dollars, giros hoy..... @ 2.00 por dollars.
 Libras esterlinas, giros..... " 8.95 " Libra.
 Francos franceses, giros 10.9 cts. por Franco
 Pesetas, giros..... 27.0 " " Peseta.
 Liras italianas, giros 8.9 " " Lira
 Francos suizos, giros 38.4 " " Franco
 Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua @ 2.04 por dollar.

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses.

Dollars en giros..... 4% anual
 " en oro acuñado..... 1 " "
 Libras esterlinas, giros..... 4 " "
 Francos, en giros..... 2 " "
 Liras & pesetas en giros.... 1 " "
 Colones salvadoreños, billetes 2 " "
 Colones salvadoreños, billetes a plazo fijo de 3 ms. 4 " "
 Idem " " " " 6 " 5 " "
 Idem " " " " 9 " 6 " "
 Idem " " " " 12 " 7 " "

San Salvador, 2 de octubre de 1924.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 37

San Salvador, viernes 3 de octubre de 1924

NUM. 228

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y guetos de la Administración Pública, correspondientes al mes de agosto de 1924

SÁBADO 4 DE OCTUBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 6 DE OCTUBRE

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de RR. EE., Justicia e Inst. Púb., Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.

MARTES 7 DE OCTUBRE

Ministerio de Guerra y Marina,

MIÉRCOLES 8 DE OCTUBRE

Casa Presidencial.

JUEVES 9 DE OCTUBRE

Alquileres de casas, Subvenciones.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina.

Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, de las 9 a las 11 y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 5 de septiembre de 1924.

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril del año próximo pasado,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad del pueblo de Nombre de Jesús, en el departamento de Chalatenango.

- | | |
|--|--------|
| Art. 1o.—1-Canoas sobre el río Lempa, al año..... | ¢ 2.00 |
| 2-Certificaciones del Registro Civil, cada una..... | „ 1.00 |
| 3-Celebración de matrimonios civiles, fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada uno..... | „ 5.00 |
| 4-Cancelación de documentos privados, cada uno..... | „ 0.50 |

- | | |
|---|---------|
| 5-Certificaciones de buena conducta o de cualquiera otra clase, cada una..... | ¢ 1.00 |
| 6-Destace de ganado mayor, cada cabeza..... | „ 2.50 |
| 7-Destace de ganado menor, cada cabeza..... | „ 0.50 |
| 8-Dispensa de publicación de edictos matrimoniales..... | „ 2.00 |
| 9-Diligencias seguidas en la Alcaldía a solicitud de parte, de cualquier clase que sean, cada una..... | „ 1.00 |
| 10-Espectáculos públicos, cada función..... | „ 1.00 |
| 11-Estancos y cantinas urbanos, al mes..... | „ 5.00 |
| 12-Estancos y cantinas rurales, al mes..... | „ 10.00 |
| 13-Funerales con música..... | „ 2.00 |
| 14-Hornos de hacer jabón, fuera de la población, al mes..... | „ 0.50 |
| 15-Inscripción de documentos privados: en papel simple, Col. 0.15; en papel sellado el doble del valor del papel en que estuvieren escritos; y si la obligación fuere de valor indeterminado..... | „ 5.00 |
| 16-Inscripción de títulos o escrituras, para los efectos de la Ley Agraria..... | „ 3.00 |
| 17-Joyerías ambulantes, al día..... | „ 0.50 |
| 18-Lanchas o barcas sobre el río Lempa, al año..... | „ 3.00 |
| 19-Licencias para serenatas, cada una..... | „ 1.00 |
| 20-Licencias para juegos permitidos en tiempo de feria o fiesta, cada una..... | „ 5.00 |
| 21-Licencias para dar fuego a rozas, de conformidad con la Ley Agraria, cada una..... | „ 0.50 |
| 22-Licencias para encender cohetes o petardos, cada una..... | „ 0.50 |
| 23-Matrículas de armas de caza, al año..... | „ 1.00 |
| 24-Matrículas de perros, inclusive la placa, al año..... | „ 1.00 |
| 25-Matrículas de sirvientes domésticos, conforme ley especial..... | „ 1.00 |
| 26-Matrículas de trapiches de madera, en servicio, al año..... | „ 1.00 |
| 27-Matrículas de carretas, inclusive la placa, de conformidad al Reglamento de Vehículos, al año..... | „ 3.00 |
| 28-Obrajes de elaborar añil, por temporada..... | „ 2.00 |
| 29-Ordenes que expida la Alcaldía para asuntos de su competencia, a solicitud de parte, cada una..... | „ 0.25 |
| 30-Por cada metro lineal en la plaza pública, para reventas de aguardiente, en tiempo de feria o fiesta..... | „ 1.00 |
| 31-Por cada metro lineal en los portales, para reventas de aguardiente, en tiempo de feria o fiesta..... | „ 1.00 |
| 32-Por cada metro lineal en la plaza pública, para venta de | |

- | | |
|--|---------|
| viveres, al mes..... | ¢ 0.25 |
| 33-Patentes de buhoneros, al año „ | 12.00 |
| 34-Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, al año..... | „ 25.00 |
| 35-Patentes de Secretarios Municipales, cada una..... | „ 2.00 |
| 36-Puertas de golpe en los caminos públicos donde la ley lo permite, al año..... | „ 3.00 |
| 37-Poste de ganado mayor, conforme Ley de Marcas y Fierros, cada cabeza..... | „ 2.00 |
| 38-Poste de ganado menor, cada cabeza..... | „ 0.50 |
| 39-Por cada quintal de tabaco en rama o labrado que se introduzca a la población para su expendio..... | „ 0.50 |
| 40-Ratificación de solicitudes matrimoniales, fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada una..... | „ 3.00 |
| 41-Reposición de títulos de años anteriores, cada uno..... | „ 5.00 |
| 42-Subasta de animales mostrencos, cada una..... | „ 3.00 |
| 43-Licencias para loterías de cartón, al mes..... | „ 5.00 |
| 44-Nazas para pescar, en el río Lempa, por la temporada..... | „ 10.00 |
| 45-Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, cada cabeza..... | „ 0.25 |
| 46-Visto Bueno en la venta de ganado caballar y mular, cada cabeza..... | „ 0.50 |
| 47-Velaciones de imágenes de santos, fuera de la población, con o sin música..... | „ 5.00 |
| 48-Velaciones de imágenes de santos, dentro de la población, con o sin música..... | „ 2.00 |
| 49-Títulos de terrenos rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea..... | „ 3.00 |
| 50-Títulos de predios urbanos sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado..... | „ 3.00 |

Art. 2o.—Sin embargo de lo dispuesto en el No 20 del Art. anterior, respecto a licencias para juegos permitidos, la Municipalidad del pueblo de Nombre de Jesús, podrá rematarlos en el mejor postor, de conformidad con el Art. 83 de la Ley del Ramo Municipal.

Art. 3o.—Derógase la Tarifa anterior y cualquier impuesto decretado con anterioridad que se oponga a la presente.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos veinticuatro.

Alfonso Quiñónez M.

El Ministro de Gobernación.
R. Schönberg,

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

A solicitud de la Municipalidad de Ahuachapán y en uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril del año próximo pasado,

DECRETA:

Artículo único.—Prorróganse hasta el

último de diciembre del corriente año, los efectos del Decreto Gubernativo de 14 de julio último, que reduce a *ciento cincuenta colonos*, el valor de cada paja de agua que venda la mencionada Municipalidad a particulares.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.

Alfonso Quiñónes M.

El Ministro de Gobernación,
R. Schöenberg.

Palacio Nacional:
San Salvador, 2 de octubre de 1924.

A solicitud de la Municipalidad de Zaragoza, departamento de La Libertad y con presencia del informe de la respectiva Gobernación Política, el Poder Ejecutivo ACUERDA: autorizar a la mencionada Corporación para que trasfiera al tercer domingo de noviembre de cada año, a partir del presente, la fiesta titular que se celebra en aquella población el día doce de octubre.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Schöenberg.

Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de octubre de 1924.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ayudante del Negociado del Exterior de dicha Dirección, a don Carlos G. Angulo, en sustitución de don J. Vicente Villacorta, quien pasó a otro puesto. El nombrado devengará el sueldo de ley, a partir del 10. del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Schöenberg.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de octubre de 1924.

En vista de que el señor Gobernador del departamento de Chalatenango, ha manifestado que continúan pendientes muchas solicitudes para la inscripción de matrículas de fierros de herrar ganado vacuno y caballar, conforme al sistema de numeración progresiva, y que no fue posible despachar a los interesados en el mes anterior, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar la inscripción de dichas matrículas, en aquel departamento, hasta el día 31 del corriente, quedando desde esa fecha en adelante, incursos en la multa que señala la ley de la materia, aquellos que no se presenten en ese tiempo a la debida inscripción.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Agricultura,
Letona.

SECRETARÍA DE GUERRA

Por haber salido errado, se publica de nuevo el siguiente acuerdo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1924.

En el deseo de que la alimentación del soldado sea conforme a sus costumbres, ya en la calidad como en la cantidad de alimentos que se le suministran, lo cual también contribuirá a que se disminuyan las

deserciones que pudieran tener por origen estas causas; y con presencia del informe de la Comisión de Jefes nombrada para estudiar este punto, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el Art. 11 del Reglamento de Rancho de la manera que sigue: Art. 11. —El minimum de alimentación que debe darse a las tropas, será:

Desayuno

Pan francés.....	62 gramos, o
Tortillas	125 "
Pan dulce.....	62 "
Frijoles fritos o sancochados, según el gusto	130 "
Café negro, una taza de $\frac{1}{2}$ de litro.	

Almuerzo

Arroz	200 gramos,
Frijoles fritos o sancochados caldosos, alternados.....	200 "
Carne	100 "
Tortillas.....	248 "

Fruta de la estación, por lo menos 3 veces a la semana, ya sean 1 naranja y 1 guineo; 2 guineos o 2 aguacates; o 2 ejemplares de otra clase de fruta sana.

Comida

Arroz	200 gramos,
Frijoles fritos o sancochados caldosos, alternados.....	150 "
Carne	70 "
Tortillas.....	248 "

Queso, por lo menos 3 veces a la semana, 15 gramos en cada vez.
Café negro, una taza de $\frac{1}{2}$ de litro.

El rancho deberá mejorarse con viandas especiales en los días de fiesta nacional, sin que se reconozca mayor gasto que el fijado para el servicio ordinario.

El gasto por cada individuo de tropa se fijará por las respectivas Comisiones de Rancho.

Estas son las bases para el rancho de la tropa, ya se dé éste por administración, con autorización del Ministerio de la Guerra, o por remate en licitación pública.

El Cirujano de la guarnición estará obligado a inspeccionar 3 veces a la semana, por lo menos, la comida que se da a la tropa y a dar informe escrito de la inspección, directamente al Ministerio de la Guerra, al fin de cada semana.

Igual obligación se impone a la Comisión de Rancho de cada Regimiento o Cuerpo, debiendo rendir su informe al respectivo Comandante, quien lo enviará también cada semana al Ministerio de la Guerra, sin perjuicio de la estricta vigilancia que sobre este particular deben tener los Comandantes Departamentales y Jefes de Regimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Romero Bosque.

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de septiembre de 1924.

De conformidad con el Art. 23 de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promover al grado de capitán mayor del Ejército a los capitanes Antonio J. Flores, de alta en el 50. Regimiento de Infantería; Juan C. Romero, de alta en el 40. Regimiento de la misma Arma—de guar-

nición en La Paz, y Rafael Burgos, h., de alta en la Escuela de Guardia Nacional, a quienes desde esta fecha se les da posesión de su nuevo grado, debiendo guardárseles los fueros, honores y preeminencias que les corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Romero Bosque.

Palacio Nacional:

San Salvador, 1º de octubre de 1924.

De conformidad con los requisitos que prescribe el Art. 36 [Inciso II] de la Ley de Ascensos Militares vigente, reglamentado por Acuerdo de 27 de septiembre de 1922, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promover al grado de subteniente del Ejército—dentro de la Escala de Reserva—al sargento 1º Carlos B. Rosales, de alta en la Plana Mayor de la 1ª División del Ejército, a quien desde esta fecha se le da posesión de su nuevo grado, debiendo guardársele los fueros, honores y preeminencias que le corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Romero Bosque.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORMES

Informe de las Obras Públicas verificadas por la Municipalidad de esta capital, durante el mes de agosto de 1924.

Señor Alcalde Municipal,

E. S. D. O.

Tengo el honor de elevar a conocimiento de Ud., el informe del movimiento habido en las oficinas a mi cargo, durante el mes de agosto del corriente año.

Ingeniería y Dirección de Obras Públicas Municipales: San Salvador, cuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.

J. H. Liévano,
Ingeniero.

Ingeniería.—Labor de la oficina

Durante el mes fueron tramitadas y despachadas las solicitudes siguientes:

Para construcción de edificios.....	9
Para refección de edificios	6
Para refección de aceras	8
Para conexión de cloacas.....	5
Para refección de cloacas y albañales	3
Para zanjar la calle, con diferentes objetos.....	4
Solicitudes denegadas por varias causas, se tramitaron.....	4
Medidas de terrenos urbanos, se practicaron.....	4

Asuntos diversos

Se rindió informe sobre la construcción de una cloaca que la Dirección General de Sanidad exige a la señora doña Soledad Bermúdez, para servicio de un mesón que posee en la Calle Jerez.

En la actualidad, se hace el trazo de la prolongación de la 10a. Avenida Sur; desde el puente de Candelaria hasta el puente de

la calle de San Jacinto y empalme con la parte de la Avenida ya construida.

INGENIERIA MUNICIPAL.—SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Paseos públicos.—Durante el mes se practicó la limpieza de todos los paseos públicos, conservación de los jardines, poda y resiembra de plantas, con un personal permanente de once mozos que devengaron sueldo por valor de colones 430.08.

Dormitorio público.—Con un mozo, guarda del establecimiento, se ha mantenido el orden, desinfección y aseo en general; el sueldo devengado por este mozo durante el mes fue de colones 39.20.

Taller municipal.—En este taller, a cargo de tres carpinteros y tres mozos, se hicieron las obras siguientes:

Reparación de cinco puentes portátiles; se construyó una banca de un metro treinta centímetros de longitud; se hicieron dos mangos para piochas; se hizo una regla para nivelar; se preparó la madera para construir un escalerón de seis metros de longitud; se colocó un aldabón en el portón del Matadero General; se construyó la tapia de lámina que cierra el sitio del extinguido Palacio Municipal; se hicieron dos puertas para el edificio de la Escuela Municipal del barrio de San Esteban y se reparó la cerca de alambre que cierra el patio; se hicieron tres jalones para servicio de la Ingeniería Municipal; se construyó una compuerta para válvula; se hizo la reparación del tablero del puente de Cascatacingo; se hizo la reparación de algunos muebles de las oficinas y se reparó el establo del Tren de Aseo. El sueldo devengado por estos tres operarios y tres mozos, fue de..... Col. 261.— Valor de materiales ocupados .. 661.16

Col. 922.16

Reparación de calles.—Durante el mes se hizo la reparación de dos mil quinientos noventa y siete metros cuadrados de empedrado en las diferentes calles y Avenidas de la ciudad, a fin de corregir los desperfectos y expeditar el tráfico.

Se hizo la limpieza de los colectores de aguas pluviales existentes en la 13a. Avenida Norte; se desecó un pantano a inmediaciones del puente de San Jacinto, el que fue convenientemente terraplenado. En la calle del Antiguo Manicomio con objeto de reforzar las aceras que quedaron altas con motivo de la modificación hecha para encauzar las corrientes de aguas pluviales y darles caída al río de Acelhuate, se construyeron un muro de cuarentiséis metros de longitud y cuarenta centímetros de altura y otro de treinta y dos metros de longitud y un metro de altura, ambos de mampostería de ladrillo; estos muros fueron reforzados con un peñecillo de piedra con mezcla de cemento. Se construyeron las gradas de entrada en el edificio del Manicomio Viejo; se hizo la reparación de la acera del mismo edificio en una superficie de siete metros cuadrados. Tanto las gradas como los muros de las aceras fueron convenientemente repallados. En el final de esta misma calle se construyó un dique de mampostería de piedra, para evitar que las corrientes de aguas pluviales destruyan el empedrado.

En la calle de Mejicanos, a inmediaciones del Cambio Aberle, se hizo la reparación de un desperfecto que ocasionaron las corrientes de aguas pluviales.

En la Avenida Peralta se hizo la reparación de los desperfectos del macadam con hormigón que fue proporcionado por la Com-

pañía International Railway of C. A.

Red de cloacas.—10a. Avenida Norte, se reparó una cloaca.

10a. Avenida Sur, se repararon dos desperfectos en las cloacas.

7a. Avenida Sur, se reparó otra cloaca.

6a. Avenida Sur, se hizo la reparación de un metro de cloaca.

9a. Calle Oriente, se repararon dos metros de cloaca.

Las reparaciones de calles, Avenidas y cloacas se hizo con un personal de catorce operarios y veintidós mozos, que devengaron sueldo por valor de..... Col. 1,176.50

Valor de piedra y otros materiales empleados..... „ 730.38

Suman Col. 1,906.88

Reparación al pavimento del Parque Dueñas

Se hizo la reparación del pavimento en los lugares que fue necesario romper para arreglar los desperfectos de la canalización del alumbrado eléctrico. También fueron reparados los pavimentos de las aceras.

Estos trabajos se hicieron con un albañil y un mozo que devengaron sueldo por valor de Col. 18.00

Valor de los materiales empleados fue de..... „ 1.78

Suman..... Col. 19.78

Explanación de la 10a. Calle Poniente

Se continuó la explanación de la 10a. Calle Poniente, sección comprendida entre la 12a. y 14a. Avenida Norte, habiéndose removido un volumen de tierra de setecientos dieciocho metros cúbicos.

En esta obra han trabajado un caporal y quince mozos que devengaron sueldo por valor de..... Col. 318.50

Valor del aceite que se ocupó para el material rodante.... „ 9.00

Suman..... Col. 327.50

Explanación de la 4a. Avenida Norte

Se hizo la explanación de ciento setenta y tres metros cúbicos de tierra, habiéndose empleado un personal de cuatro mozos que devengaron sueldo por valor de colones 23.50.

Limpieza de las cajas de las válvulas de la red de cañerías

Con objeto de evitar el estancamiento de aguas en las cajas de las válvulas, para evitar criaderos de zancudos, se ha mantenido un mozo para su aseo, habiendo devengado sueldo por valor de colones 30.

Reparación de la presa La Danta y ampliación del camino que a ella conduce

Se hicieron las reparaciones de los antiguos pavimentos para evitar infiltraciones de aguas pluviales; se construyó una repesadera y se repararon dos; se construyó una zanja de cincuenta y tres metros de longitud, para captación de una fuente, con mampostería de piedra y ladrillo, la que fue convenientemente cerrada y cubierta con tierra; se construyeron cinco losas de cemento para cerrar igual número de repo-

saderas; se instalaron nueve y medio metros de cañería de setenticinco milímetros y se construyó un pavimento de veinticuatro metros cuadrados para defensas de una fuente.

Se hizo en el camino que conduce a las presas el ensanchamiento de quinientos cincuenta metros de longitud, con una anchura media de dos metros.

En estas obras se empleó un personal de un caporal, siete operarios y veintinueve mozos, promedio semanal.

Sueldo devengado por el personal..... Col. 1,058.75

Valor de cinco barriles de cemento empleados „ 90.00

Valor de un mil ladrillos de obra „ 30.00

Valor de seis láminas de metal despiegado para losas... „ 23.10

Suman..... Col. 1,201.85

Además, se utilizaron cuarentinueve metros cúbicos de piedra, veintiseis metros cúbicos de arena y dieciséis metros cúbicos de hormigón, los que fueron extraídos y puestos en la obra por el mismo personal.

Cercas que se construyen en la Calle de los Fréceres

Se dió principio a la construcción de las cercas, habiéndose colocado cuatrocientos cincuenta postes en una longitud de seiscientos setenta y cinco metros, para lo cual hubo necesidad de hacer la limpieza de los flancos de la calle. Ciento cincuenta postes fueron cortados y extraídos por los mozos; estos postes fueron cedidos gratuitamente por los colindantes de la calle.

En este trabajo se emplearon tres mozos que devengaron sueldo por valor de..... Col. 39.00

Valor de trescientos postes comprados „ 75.00

Suman..... Col. 114.00

Servicio de carretas

En las obras municipales, se ha empleado un promedio de nueve carretas semanales y un caporal que devengaron sueldos por valor de colones 734.50.

Caminos vecinales

Con un caporal y tres mozos se hizo la reparación del camino de La Calavera en una longitud de doscientos catorce metros, habiendo devengado esta cuadrilla un sueldo de colones 8.25.

Servicio de la Fontanería Municipal

El personal de la Fontanería se ha ocupado del movimiento general del servicio y de atender las reclamaciones de los concesionarios.

Además, se hicieron los trabajos siguientes:

Empaques de válvulas..... 4
Discos, se limpiaron..... 11
Reparaciones de válvulas de retención, se hizo..... 1
Reparación de Cañerías, se hicieron..... 14

Departamento de Obras Públicas

Informe del Ingeniero Director, correspondiente al mes de agosto de 1924

CLASE DE TRABAJO	PERSONAL			Sueldos devengados	Valor del material	TOTAL	OBSERVACIONES
	Caporales	Oficiales	Mozos				
Paseos Públicos.....			11	Col. 430.08		Col. 430.08	
Dormitorio Público.....			1	39.20		39.20	
Taller Municipal.....		3	3	261.00	Col. 661.16	922.16	
Reparación de calles y avenidas.....		14	14	780.50	711.40	1,491.90	150 metros cúbicos de piedra.
Cuadrilla ambulante.....			8	390.00	18.98	408.98	
Reparaciones de pista al Parque Dueñas.....		1	1	18.00	1.78	19.78	
Explanación a la 10a. Calle Ponfente.....	1		15	318.50	9.00	327.50	
Explanación a la 4a. Avenida Norte.....			4	23.50		23.50	
Limpieza de cajillas de válvulas.....			1	30.00		30.00	
Cercas en la Calle de los Próceres.....			3	39.00	75.00	114.00	
Reparación al curino y Presa La Danta.....	1	7	29	1,058.75	143.10	1,201.85	
Servicio de carretas.....	1			784.50		784.50	9 carretas somnales.
CAMINOS VECINALES				Col. 4,123.08	Col. 1,620.42	Col. 5,743.45	
Reparación al camino de La Calavera a San Antonio Abad.....	1		4	8.25		8.25	
				Col. 4,131.28	Col. 1,620.42	Col. 5,751.70	

Dirección de Obras Públicas Municipales: San Salvador, 4 de septiembre de 1924.

J. H. Liévano,
Ingeniero.

Informe de Obras Públicas en el departamento de Sonsonate.

Sonsonate, 11 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

Del Inspector de Obras Públicas de la Junta se ha recibido el informe siguiente:

Sonsonate, 10 de septiembre de 1924.—Señor Presidente de la Junta de Fomento. Pte.—Como Inspector de Obras Públicas de la Junta informo a usted del trabajo hecho con tres albañiles, dieciocho mozos y un barrenero, durante la semana del 10. al 6 del corriente, en la construcción de dos pilastras de calicanto que servirán para el puente de hierro y que se colocará sobre el río Ceniza en el camino que de ésta conduce a la finca nacional "La Agronomía", como sigue: En la pilastra del lado izquierdo trabajaron un albañil y nueve mozos: dos de éstos preparando mezcla y carreteando tierra para el relleno de la calle que forman los dos laterales; otro en reventar piedras, y los seis restantes al servicio de los albañiles. Se hizo la nivelación de la pilastra y se rellenó una cava que sigue un lateral. En la pilastra del lado derecho trabajaron dos albañiles y ocho mozos: dos de éstos preparando la mezcla, y los seis restantes al servicio de los albañiles. Subió la pilastra dos hiladas que miden cincuenta centímetros en toda la extensión de los laterales, los cuales miden diez metros por lado. Estuvo un mozo reventando piedras y otro arrancando arena, y se ocuparon tres carretas en transportar ese material al lugar de la obra.—Así termino este informe, y me suscribo su muy atento servidor,—Faustino Villafuerte.

Y para conocimiento del señor Ministro, tengo el honor de trascribirle, suscribiéndome su muy atento y seguro servidor,

M. Villeda.

Al señor Ministro de Fomento,—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"La Reforma" y "San José"

CORREOS DE EL SALVADOR

Impresos rezagados del exterior por diversas causas en la Central de Correos.—Listas números 8, 9 y 10, del 19 al 31 de julio y del 19 al 31 de agosto de 1924:

- A**
 - Amador R. Jesús
 - Araujo José Henríquez
 - Andalah Simón
 - Alonso Arturo
 - Añerish Alfredo
 - Alvarez Gómez Rafael
 - Amaya Anita
 - Bennett W. L.
 - Bengen E.
 - Becci Lorenzo
 - Blauro J.
 - Blauro y Lozano
 - Beuell Stitch
 - Coronado A. Miguel
 - Castro Rafael
 - Carballo Manuel
 - Callejas F.
 - Chistis H. D.
 - Carl Testile Maridlan
 - Castillo Eathen
 - Debre G de
 - Domínguez A. G.
 - E. Míraol
 - Elhingo Measir
 - Estrada Julio César
 - Felle Emilio
 - Fuentes Romilla M.
 - Gommert Otto
 - Geltree & Lisbes
 - Guillén José
 - Gastel Proto
 - Gronnifil Moisés
 - Garh Ven
 - García D.
 - Gerunni Moisés J.
 - Hermishuños Kc
 - Ignacio Otto
 - Juez R. Raúl
 - José Mínero López
 - J. R. Felipe
 - Kastan Luis
- B**
 - Buena Gonzalo
 - Alegria Guillermo C.
 - Artiga Francisco
 - Alvarez Miguel U.
 - Alfaro Higinio
 - Andalah Simón
 - Ariz Alabi y Huos.
 - Bennett y C9, 2
 - Buano y Alfaro
 - Besci Lorenzo
 - Blauro Adolfo
 - Brullirman G.
 - Butter M. J. I.
 - Contreras Adán Bonilla
 - Callejas y C9
 - Cornejo Jesús Guzmán
 - Chávez T.
 - " Moisés
 - " I. G.
 - Contreras Juan
 - Danson C.
 - England W. H.
 - "El Comercio"
 - Escobar D. C.
 - Flamenco Napoleón
 - Guerra Rafael
 - Guerra Armando N.
 - Gurra Wiohuanilo
 - Guzmán E. B.
 - Guerra Leaac
 - González P.
 - Gutiérrez José Haz.
 - Israel Madoma
 - Jimbre Hnos.
 - J. K. R. Felipe
 - Jule Dimas
- C**
- D**
- E**
- F**
- G**
- H**
- I**
- J**
- K**

- L**
 - López Manuel
 - Leke Elb
 - Loppe Wolter
 - Leulnac Rudolf
 - López Napoleón
 - Mazzloti Reyes
 - Moreno Reyes
 - Molina Miguel
 - Henry F.
 - Mazzini Vicente
 - Mejía E. José
 - Navas Benjamín
 - Ojeda y Dorantes
 - P. Juan Gastón
 - Pineda Joaquín
 - Pueblo Amigo de E.
 - Presloza y C9
 - Portillo Manuel
 - Palcis Clara
 - Padilla Arturo
 - Quiteño Encarnación
 - Quesada Oliviant
 - Rapati Surise
 - Romero Manuel A.
 - Serrano G. Antonio
 - Sunefa G. Ochoa
 - Salvatoreo Lucas, 2
 - Sosa Vicente
 - Sosa Gaspod
 - Turillo Julio
 - Tujano y Quirós
 - Varnado Lec
 - Vásquez Julio
 - Way Rafael
- M**
 - Lagier Eduardo
 - Lázaro Gusgabe
 - La Beella Francés
 - Lardizával Carlos
 - Lozano José
 - Martel Jacinto
 - Mattuces Luis Federico
 - Mass Pedro
 - Mullenhof Hermano
 - Masás Tomás
 - Macey Marta y Margot
- N**
- O**
- P**
 - Plateus N.
 - Paterraou Theosw
 - Pieda Joaquín
 - Palma Carlos Martínez
 - Paraza Daniel
 - Pasiel Hnos.
 - Quevesintrí Lec
 - Rivas F. F.
 - Revelo Joaquín
 - Suárez Alvarado V.
 - Sosa Víctor
 - Serrano Antonio G.
 - Selinas Teodora de
 - Serrano Rafael
 - Trigueros Ramón
 - Turiva Juan
 - Valencia Gregorio
 - Valladares Francisco
- Q**
- R**
- S**
- T**
- V**
- W**

Declaratorias de herederos

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las ocho horas y veinte minutos del día veintitres de julio del año en curso, han sido declarados herederos abintestato de la difunta señora FélixCast ille, a sus hijos legítimos Nefthalí Genzalo e Isaias Toribio Castillo y Victor Manuel Penco, este último hijo legítimo de la difunta. Lo que se po-

no en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—B. López Bertrand.—Francisco Martí E., Srío. 1

Indalecio Serrano, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintitrés de agosto próximo pasado fueron declarados herederos del difunto Ricardo Quintanilla, su cónyuge sobreviviente Máxima Solís y sus hijos legítimos Lucio, Juana Catalina, María Rosa y Lorenzo Quintanilla, representados éstos, por ser menores, por la primera. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del ocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—I. Serrano.—M. J. López, Srío. 1

Indalecio Serrano, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha primero del corriente mes fueron declarados herederos de la difunta Juana Francisca Oreilana, su cónyuge sobreviviente Santiago Guardia y sus hijos legítimos Concepción de Jesús y Martín de Jesús Guardado, representados estos últimos por ser menores de edad, por el primero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del ocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—I. Serrano.—M. J. López, Srío. 1

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se declararon herederos testamentarios de don Eulogio Dueñas, fallecido en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, el veinticuatro de julio último, a las señoras Desideria y Agustina Marroquín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y cuarenta minutos del día veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Manuel A. Lima.—F. J. Hernández, Srío. 1

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que se ha declarado al señor Antonio Oreilana, heredero abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó su hermana legítima uterina señora Dolores Oreilana, y se le confirió la administración y representación definitiva de dichos bienes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla, Srío. 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha doce del mes corriente, se ha nombrado al señor Lorenzo García de León, tutor interino del menor Juan Rosa Sandoval, los dos vecinos de esta ciudad; y se cita con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítimas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucnapa, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—J. Rivera R.—A. Carranza, Srío. 1

Hilario Hernández, Juez de Paz de esta población,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado yacente la herencia de la señora Leonor Cabrera; y se ha nombrado curador de ella a don Alfonso Ocorio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: San Antonio del Monte, a las cuatro de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Hilario Hernández.—Adrián Gutiérrez V., Srío. 1

El infrascrito Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas del día veinte del mes en curso, se ha nombrado curador interino de los menores Narciso, Felipa y Leonora Veisáquez, a don Eulogio Rubio. Quien se crea con derecho a la curaduría legítima de los menores ya expresados, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Nueva Esparta, a las quince horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Francisco Benítez R.—Pascual Rubio, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del dieciocho de septiembre corriente, se ha declar-

rado yacente la herencia de Rafael Rosales Escobedo y se ha nombrado curador de la misma al bachiller don Antonio Díaz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha diecinueve del corriente ha sido declarada heredera abintestato del difunto Guillermo Saldaña, con beneficio de inventario, a doña Igacia Martínez viuda de Saldaña, en calidad de cónyuge sobreviviente del extinto; y se le ha conferido a dicha señora la administración y representación definitiva de los bienes sucesorios. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Alfredo A. Castro.—J. Antonio Corpeño, Srío. 1

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy se declararon herederos de don Rita Martínez viuda de Andriño, fallecida en esta ciudad el doce de junio del corriente año, a don José Luis y señoritas Amalia, Lola, Piedad y María Julia, todas de apellido Andriño, en concepto de hijos legítimos de la difunta; y además las cuatro últimas como ocasionarias de los derechos hereditarios que correspondían a los señores Salvador y José Eligio Andriño, también hijos legítimos de aquella señora. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Manuel A. Lima.—F. J. Hernández, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución fecha veintidós de agosto próximo pasado ha sido declarada heredera abintestato del difunto José Benjamín Najarro, con beneficio de inventario, la señora Isabel Alfaro, como representante legal de su menor hija Joaquina Victoria Alfaro, en calidad de hija natural del extinto; y se le ha conferido a dicha heredera la administración y representación definitiva de los bienes sucesorios. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Alfredo A. Castro.—J. Antonio Corpeño, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer han sido declarados herederos con beneficio de inventario, abintestato de Teresa Aldana de Bonilla, las señoras Leonza Bonilla de Aquino y Emilio Bonilla en calidad de hijas legítimas del extinto; y se le ha conferido a dichas señoras la administración y representación definitiva de los bienes sucesorios. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Alfredo A. Castro.—J. Antonio Corpeño, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución fecha veintidós del corriente, han sido declarados herederos testamentarios del difunto Pedro López, conocido simplemente por Pedro López, con beneficio de inventario, a los señores Gregorio y Bonacido López Mora, en calidad de hijos legítimos del extinto; y se le ha conferido la administración y representación definitiva de los bienes sucesorios. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Alfredo A. Castro.—J. Antonio Corpeño, Srío. 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha once del mes corriente, han sido declaradas herederas testamentarias del señor Juan Torres, las menores Rosa, Isabel, María, Clemencia y María Luisa Torres, representadas por su apoderado doctor José Candelario Zelaya. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucnapa, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—J. Rivera R.—A. Carranza, Srío. 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído el día doce del mes corriente, se tuvieron

por declarados herederos de la difunta María Gertrudis Eloisa Martínez, a su madre legítima Carmen Salazar viuda de Martínez, y a su menor hijo legítimo José Ernesto Martínez, en el concepto ya indicado, representado por su curador especial, procurador judicial don Luciano Estrada. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—B. López Bertrand.—Francisco Martí E., Srío. 2

Indalecio Serrano, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer fueron declarados herederos de Grigoria Merjivar, fallecida el diecinueve de enero del año corriente en el cantón Portillo, jurisdicción de San Isidro Labrador, las señoras Francisco Serrano y Agapito del mismo apellido, el primero por sí, en su carácter de cónyuge sobreviviente y en representación legal de sus menores hijos legítimos María Damiata, Borlafia y Catalina Serrano, y el segundo en su concepto de hijo legítimo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del dieciséis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—I. Serrano.—M. J. López, Srío. 2

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que se ha declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora Isabel Sigüenza, a don Adolfo Velado, en su concepto de cónyuge sobreviviente de dicho causante, y a los menores Humberto David y Eleonora Margarita Velado, hijos legítimos de la referida difunta, representados por su padre don Adolfo Velado y se confiere a este señor, por sí y como representante legal de sus expresos hijos la administración y representación definitiva de dichos bienes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha once del corriente, este Juzgado ha declarado definitivamente a las señoras Mercedes de Jesús, José Antonio, Nicolás, Gonzalo y Ana María, todos de apellido Campos, herederos por derechos de transmisión de los bienes que a su defunción dejaron sus abuelos legítimos Daniel Mejía y Felipa Cruz, fallecidos el dieciséis de junio de mil novecientos once y ocho de septiembre de mil novecientos dieciséis sucesivamente, derechos que correspondían de manera directa a Carmen Mejía, hija legítima de los difuntos, y fallecida el cuatro de diciembre de mil novecientos cinco. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Berán, a las nueve horas del día doce de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—J. P. González.—José E. Aguía, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, fue declarado heredero abintestato de los bienes de la difunta Josefa Torres, su hijo legítimo José Salmerón Remozo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Joaquín Argumedo Muñoz.—M. Baldeomar, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha diez del corriente, han sido declarados herederos abintestato de don Alfredo Lara Montalvo, fallecido en esta ciudad el veintidós de marzo del año próximo pasado, los señores don Domingo Lara y don Juan Antonio Lara Montalvo, el primero por sí y como ocasionario de los derechos hereditarios que correspondían a la señorita María Trinidad de los Dolores Lara, con Juan Antonio Lara Montalvo y doña Petrona del Carmen Lara de López, todos hermanos legítimos del difunto; y el segundo, como cesionario de los derechos que su dicha sucesión correspondían a don Esteban Rosanga y señorita María Rosa, ambos de apellido Lara, también hermanos legítimos del causante. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veinte de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Manuel A. Lima.—F. J. Hernández, Srío. 3

ACOPCIÓN DE HERENCIAS

José Cebeto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once horas del día doce de los corrientes, se

ha tenido por aceptada por el doctor Pedro Chavarría, en concepto de apoderado de la señora Luisa Hernández y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el padre legítimo de ésta, Juan Hernández Luna, conocido generalmente sólo con el apellido de Luna; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día trece de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—José Choto.—Isaac O. Recinos, Srlo. 3

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha dieciocho de agosto último, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Ubaldo Guzmán, la herencia que a su defunción dejó su hijo legítimo Pío Guzmán; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del nueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo. 3

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta Julia Leonor Castillo, de parte de su cónyuge sobreviviente José Antonio Rivas, por sí y como representante legal de su menor hija legítima Julia Colomba Rivas; nombrándose al aceptante, interinamente, administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jacuapa, a las ocho horas del día trece de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—J. Rivera R.—J. A. Carranza, Srlo. 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diez del corriente, se ha tenido por parte al doctor Ariuro Cornejo Guerrero, como apoderado del doctor Arturo Simón y Rogelio Magaña, y por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el doctor Simón Magaña, de parte de dichos señores, hijos legítimos del causante; confirmando a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuechapan, a las diez de la mañana del día doce de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Rodrigo Castillo Castro.—E. Aguilar Morán, Srlo. 3

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha dieciocho de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó Germain Crispín, de parte de la señora Modesta Pérez, por sí, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos Eloísa y Reyes Crespin y de parte de Lorenzo y Pablo Crespin, como hijos legítimos estos cuatro últimos del mismo causante; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veinticuatro.—Juan Mena.—M. A. Góchez Castro, Srlo. 3

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira, hijo como apoderado de los señores doña Gisela Avila de Aguilar, doña Virginia Avila de López Ulloa, don León Avila, don Carlos Avila y doctor don Julio Enrique Avila, se ha presentado de parte de sus poderdantes aceptando la herencia testamentaria del señor don León Avila, mayor de edad, negociante, de este domicilio, padre legítimo de los aceptantes, y que murió en esta ciudad a las once y media de la noche del doce del corriente mes; y que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada dicha herencia y se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades legales a los mencionados aceptantes. Quien se crea con derecho

a dicha herencia que ocurra a deducirlo dentro de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez de la mañana del día veintisiete de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Juan Mena.—M. A. Góchez Castro, Srlo. 8

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Emeterio Jacobo, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Sebastián Jacobo, un título de propiedad de dos terrenos, situados en jurisdicción de Paleca. El primero, en el lugar Las Joyas, de una manzana de extensión o sean setenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Emeterio Jacobo, en su línea brotón de pito y borde izquierdo; al Norte, con terreno de Francisco Vásquez, en su línea borde y pifa esquinas, brotoves de pito y templete; al Poniente, con terrenos de Severino González, hace una vuelta con mojoneras de piedras de esquinero y árbol de mango; y al Sur, con terrenos de Lucio Olivares y Raúl Vásquez, en su línea borde donde se comenzó a deslindar. El segundo, situado en la loma del Chorro Grande, de una manzana de extensión o setenta áreas, y linda: al Oriente, con la calle del río Chorro Grande; al Norte, con la misma Calle que conduce a Nejapa; al Poniente, con la calle que de Paleca conduce a las fincas; y al Sur con terreno de Ramona Martínez, calle de por medio. El señor don Sebastián Jacobo, hubo los inmuebles descritos por título que le dió el Alcalde Municipal de Paleca el día treinta y uno de agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, dieciséis de julio de mil novecientos veinticuatro.—Victor M. Mirón. 2

TITULOS

Camilo Berrios (hijo), Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Benjamín Herrera López, mayor de edad, sacre y de este vecindario, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el centro de esta villa, el cual hubo por compra a la señora Emilitana Vailadarez, quien fue de este vecindario, teniendo el solar las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, en veintidós metros, linda con solar de Jesús López; al Norte, en siete metros cincuenta y cinco centímetros, linda con solar de la misma señora López y el de Lucía García; al Poniente, en veintidós metros, linda con solar de Justo López; y al Sur, con siete metros cincuenta y cinco centímetros, linda con solar del solicitante. No es predio dominante; ni sirviente; ni tiene proindivisión con ninguna persona ni cargas reales. Se hace saber al público la solicitud anterior para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Soyapaango, a trece de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Camilo Berrios (h.).—Isidor Villeda, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el individuo Santiago Guzmán, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le expida título de dominio de un terreno rústico como de cincuenta manzanas, situado en el lugar Rincón de la Escalera, cantón Pajigua, de esta jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, de los linderos siguientes: por el Oriente, con el río de Santa Catarina; por el Norte, con un salto o cascada de agua, barranca natural de por medio y terrenos de Santos Vigil y Pablo Ortiz; al Poniente, con la misma barranca natural, con terreno de la sucesión de Anastasio Castellón; y por el Sur, quebrada abajo hasta llegar al río de Santa Catarina ya mencionado, con terreno de la sucesión Castellón. No es sirviente ni dominante, ni tiene cargas ni derechos reales que respetarse; lo hubo el solicitante por compra a Secundino Ortiz y Paula Guzmán, y lo estima en trescientos colonos. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Guatajagua, dieciocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Francisco Hernández.—Inocente Cerrato (h.), Srlo. 1

Samuel Cuervo, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Narciso Morales, de treinta y siete años de edad, jornalero y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, ardo, que fue ejidal de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, como de una hectárea de extensión superficial más o menos, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Paula Flores, cerco de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Santiago Morales, hasta llegar a la calle que va para La Lanza; al Poniente, con terreno de Balbino Guevara (p.), camino que va para el ojo de agua El Coco, de por medio; y al Sur, con terreno de Felipe Bautista.

Todos los colindantes son de este vecindario. El terreno descrito no tiene nombre, número, carga real, ni proindivisión con persona alguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de San Alejo, a las once horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Samuel Cuervo.—Francisco Martínez A., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Benigna Méndez, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera y vecina de esta ciudad, solicitando en su propio nombre título de propiedad de un solar urbano que estima en treinta colonos, y lo hubo por dación en pago que le hizo el señor Yvanuario Alfaro, ya difunto, quien fue jornalero y de este domicilio, no siendo dicho predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y linda: al Oriente, con finca de don José Tránsito Larroinaga, mediante cercas de pifa y piedra, y mide once metros setenta milímetros; al Norte, con la misma finca del señor Larroinaga, mediante cercas de brotón y alambre y tiene cincuenta metros; al Poniente, con solar de la sucesión de don Bartolomé Segovia, representada por los señores Valeriana y Mateo Segovia, midiendo once metros once milímetros, separados por cercas de brotón; y al Sur, con finca de don Gustavo Lacayo, calle que conduce a la villa de Dolores, de por medio, midiendo sesenta metros. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, veinte de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—J. Márquez Arévalo.—José Dolores Bonilla, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Simón Flores, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en este pueblo, que mide y linda: al Norte, diecinueve metros veinticinco centímetros, solar de Lorenzo Valdés, cerca de órgano propia de por medio; al Oriente, quince metros ochenta y siete centímetros, solares de Longino Vásquez, Pedro Alas y Justino Carías, cercas de órgano; al Poniente, diecinueve metros veinticinco centímetros, con solar de María Corado, sirviendo como linderos dos mojoneras de piedra; y al Sur, veinte metros ochenta y seis centímetros, con solar de Longino Vásquez, cerca de órgano de por medio. En este solar hay un callejón que da acceso hacia la calle por el rumbo Oriente, que mide de largo dieciséis metros sesenta centímetros y tres metros de ancho, que es propiedad del solar relacionado. No es predio dominante ni sirviente y lo hubo el interesado por herencia de su difunto padre Encarnación Flores; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Soyapaango, a veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Eulogio Flores.—Eduardo Figueroa (h.), Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Remigio Sánchez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad, de un terreno rústico de naturaleza fértil, que posee en el punto llamado Los Planas, de esta jurisdicción, compuesto de seis manzanas de capacidad o sean cuatrocientas veinte áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión del doctor Fidel Novoa, al Norte, con terreno de Juan Sánchez y con el de la misma sucesión Novoa; al Poniente, con terreno de Claudio Ramirez y al Sur, con terreno de Pablo Cruz y Lázaro Rivas. El terreno descrito no tiene carga real, ni está en proindivisión con persona alguna, lo estima en cuatrocientos colonos, y los colindantes, son de este domicilio, a excepción de la sucesión del doctor Novoa, que lo es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Texcuanguas, a las nueve de la mañana del día dieciocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Manuel de J. Nuno.—Vicente Cabezas, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Leocadia Alvarez V. de Méndez, mayor de edad, oficios de señora y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza árida, situadas en el cantón Pileas, de esta jurisdicción. La primera se compone de setenta áreas de extensión, siendo sus linderos: al Oriente y Sur, con Margarito Trujillo; y al Poniente y Norte, con Pío Trujillo. La segunda porción se compone de dieciséis áreas, y sus linderos son: al Oriente, con Vicenté Chinchilla; al Norte y Poniente, con Ladislao Linares; y al Sur, con Pío Trujillo. Dichos inmuebles los hubo por compra que de ellos hizo a Nemesio Linares. No son dominantes ni están en proindiviso con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conoci-

miento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago la Frontera, a cuatro, de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Angel C. Flores.—P. A. Herrera, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora doña Ruperta Menéndez, mayor de edad, de oficios domésticos y de esa domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, de naturaleza árida situado en la Piedrona, cantón San Antonio, de esta jurisdicción, compuesto de sesenta y cuatro manzanas, o sean ochenta y cuatro hectáreas, ochenta áreas de extensión aproximadamente, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con propiedad de don Francisco Valiente; al Norte, con Antonio Tobar; al Sur, con Antonio Linares Ochoa, camino de Taxistepeque de por medio; y al Poniente, con casas y solares del mismo Linares Ochoa. Dicho inmueble lo hubo por herencia de sus finados padres Lorenzo Menéndez y Anselma Corleto. El referido inmueble no tiene cargas reales, ni está en proindiviso con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago la Frontera, seis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Angel C. Flores.—P. A. Herrera, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Arcadio Montejó, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad, de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza árida, situadas en el cantón Pilebas, de esta jurisdicción; compuesta la primera de ciento cinco áreas de extensión y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con Manuela Escarate, camino de por medio; al Norte, con Leopoldo Lara, camino de por medio; al Poniente, con Pedro Moraley y Estanislao Golindres, y al Sur, con Coronado Linares, callejón de por medio; cercos propios de paja. La segunda se compone de treinta y cinco áreas de extensión, siendo sus linderos: al Oriente y Sur, con Leopoldo Lara, río de Guamapa y camino de por medio; al Norte, con Estanislao Arévalo, quebrada de por medio; y al Poniente, con el mismo Lara. Dichos inmuebles lo hubo por compra que de ellos hizo a la sucesión de Julián Linares. No son dominantes, ni sirvientes, ni están en proindiviso con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago la Frontera, veinte de agosto de mil novecientos veinticuatro.—Angel C. Flores.—P. A. Herrera, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Alonso Iglesias, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, por sí y en nombre propio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, cultivado en su mayor parte con árboles de café en fructificación y una parte en plantillo, de una manzana de extensión superficial, situado en el punto denominado Guayogo, de esta jurisdicción, distrito de A. Agría, departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con terrenos de José Fagoaga y Rafael Cortés, brotones de por medio; al Poniente, con terreno que antes fué de Juan Hernández, hoy del solicitante, quebrada de por medio en parte y en parte cercos de propiedad del mismo solicitante; y al Norte y Sur, con terrenos del propio solicitante y de don Mauricio Meardi, divididos en parte por una cerca de alambre del mismo solicitante y una pequeña barranca. Lo hubo por compra a Jeremías Saravia, quien aun vive. No tiene cargas, derecho real ni proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos de este domicilio a excepción del señor Meardi que lo es de Berlín.

Alcaldía Municipal: Algría, septiembre diecinueve de mil novecientos veinticuatro.—Juan M. Ramírez.—Emilio Montes, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía ha solicitado por derecho propio, la señora María Luisa Hernández, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y vecina de California, título de un terreno rústico, situado en el cantón Cerrito Nanzal de esta jurisdicción; tiene aproximadamente dos hectáreas ochenta áreas, cercas de paja en su contorno y los límites siguientes: al Oriente, camino de por medio, terrenos de Ramón Campos y de Juliana de Paz; al Norte, terrenos de María Vázquez y de Simona González; al Poniente, camino de por medio, terrenos de Santos Sigarán, ahora de la sucesión representada por su esposa Hermonegilda Vázquez y de María Ramírez; y al Sur, callejón de por medio, terreno de Rafael Mendoza. No hay cargas reales; el terreno perteneció a los ejidos de esta ciudad. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las nueve horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Mariano Flores.—J. A. Novoa R., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio Ruano, de treinta y tres años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, naturaleza fértil, cultivado en parte de café, sito en los suburbios de esta población, de setenta áreas de extensión y que linda: al Oriente y Norte, con terreno de Francisco Torres; al Poniente, con terreno de Juana Escobar; y al Sur, con calle de la población, cercado por todos sus rumbos; en este terreno hay ubicadas una casa y mediana, sobre horcones y paredes de bajareque, techo de teja, de diez metros treinta y cinco milímetros de frente a la calle, por siete metros noventa y cuatro milímetros de fondo, inclusive el corredor y la mediana de seis metros ochenta y ocho milímetros de frente por siete milímetros quinientos veinticuatro milímetros de fondo, inclusive el corredor. Este inmueble lo adquirió el solicitante por compra a Benigno, Marcial y Fidelia Flores de este vecindario; no tiene servidumbre, carga, ni derecho real de ajena pertenencia y lo estima en mil colonas; siendo los colindantes de este vecindario. Se avisa para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Topocoyo, a treinta de agosto de mil novecientos veinticuatro.—Pedro A. Ouellet.—Manuel Antonio Mejía, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Antonio Aquino, mayor de edad, casado, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee al Norte de esta población, frente a la calle principal, siendo su mensura y linderos: al Oriente, treinta y cuatro metros, con finca de don Francisco Isaac Zaldaña, mediando cerca; al Norte, veinte metros, con solar de Santiago Ramírez, mediando cerca; al Poniente, treinta y cinco metros, con solares de Pedro Antonio Alvarado y don Salvador Guerrero Aguilar, calle de por medio; y al Sur, cinco metros, con solar del mismo señor Zaldaña, mediando cerca. No es sirviente ni dominante, sin gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona. Los colindantes son de esta jurisdicción; lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Yayaque, a las quince horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Herculano Cabrera.—Pilar Muñoz, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Federico Chinchilla, mayor de edad, viudo, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, que posee de buena fe en esta ciudad y estima en sesientos colonas, no es predio dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales ni proindivisión, siendo sus dimensiones y colindancias las siguientes: al Oriente, mide trece metros quinientos milímetros y linda calle de por medio con casas de Emeterio Estrada y Jesús; al Norte, mide cuarenta metros y linda con casa y solar de Alberto Mendoza, pared y tapial de adobes de por medio, de propiedad del solicitante; al Poniente, mide catorce metros y linda con solar de Octaviano Oiano Durán; tapial de adobes del solicitante de por medio; y al Sur, mide cuarenta metros, lindando con el mismo Oiano Durán, pared de adobes de por medio. La casa es de tejas paredes de adobes de trace metros quinientos milímetros de largo y nueve metros de ancho, inclusive un corredor interior, con tres puertas al exterior y tres al interior, con un cuarto y una mediana que sirve de cocina; la cual construyó o sus expensas. El solar lo hubo por compra a Félix, Marcos, Emilia y María Valle, vecinos de Santa Ana. El que se crea con derecho que lo deduzca dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a las nueve horas del día seis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Félix Figueroa.—Sara María Xurúa, Srlo. 1

Santiago Gutiérrez, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Jacinto Guárdiel, mayor de edad, soltero, albañil y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un solar urbano que posee quieto y pacíficamente en el barrio de "Las Flores" y en los suburbios de esta población, el cual mide y linda: al Oriente, veintidós metros setenta y siete centímetros, con terreno de la sucesión de Aradio Alfaro, cañal que conduce a Santo Domingo de por medio; al Norte, ochenta y seis metros, cincuenta y cuatro centímetros, con solar de Rodrigo Rauda, cerco de alambre y órgano de por medio de propiedad del colindante; al Poniente, siete metros ochenta y ocho centímetros, linda con terreno de Máximo Olivo, río de San Antonio de por medio; y al Sur, ciento tres metros noventa centímetros, linda con solar de Mónica Sánchez, y terreno de Eduardo Barreto, río de San Antonio de por medio con este último. Los colindantes son de este domicilio. El solar descrito no es predio dominante ni sirviente, sea de carga real o proindivisión con alguna persona; lo hubo por concesión Municipal, que le hizo esta Mu-

nicipalidad y lo estima en la suma de cien colonas. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a las diez de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Santiago Gutiérrez.—Adrián Gutiérrez V., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Dolores Carrillo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando en nombre propio, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado en parte con café y el resto inculco, de cinco hectáreas sesenta áreas de superficie, situado en el lugar denominado Tojuezapa de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terrenos de Daniel Cornejo Bernal, Eleaso Bernal y Ramona Ventura, una peña y quebrada de por medio; al Norte, con predio de Cástulo Sánchez y Gertrudis Cambray, río de por medio; al Poniente, con terrenos de Felipa Bernal y Juana vinda de Sánchez, río de por medio y cerca de alambre; y al Sur, con terreno de Candelario e Inés Córdoba, cerca de alambre de división. Lo estima en un mil colonas. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, septiembre veinte de mil novecientos veinticuatro.—Luis Amaya.—I. A. Santos, Srlo. 1

Simón Laso, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Norberto Avila, mayor de edad, agricultor y vecino de Bolívar, solicitando título supletorio de dominio de un predio rústico de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas, conocida con el nombre Los Ranchos, sito en la hacienda San Sebastián Coyolar, jurisdicción y distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, el cual adquirió por herencia de Norberto Flores, quien fue agricultor y de este domicilio, lindando dicho inmueble: al Oriente, con terrenos de don Francisco Espinosa, calle de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos de la hacienda El Tabaco de don Felipe Macay; y al Sur, con terrenos de la Compañía Minera de San Sebastián. No hay dusños en proindivisión. El que se creyere con derecho a dicho terreno que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Santa Rosa, a las nueve horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Simón Laso.—Francisco Fernández, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Ladislao Linares, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza árida, situadas en el cantón Santa Cruz de esta jurisdicción, compuestas: la primera de ocho manzanas o sean quinientas sesenta áreas de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, con Abraham Linares; al Norte, con Leopoldo Lara; al Poniente, con Marcos Alvarez, cercos propios por estos rumbos; y al Sur, con el mismo señor Lara. La segunda se compone de ocho manzanas o sean quinientas sesenta áreas de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, con Leopoldo Lara y Eustaquio Castillo, camino vecinal de por medio; al Norte, con Antonia Gómez, quebrada de por medio; al Poniente, con el mismo Lara, Juana Castillo y Abraham Linares; y al Sur, con el mismo Lara, Teodora Linares y Eustaquio Castillo. Dichos inmuebles los hubo, el primero por compra que de él hizo Socorro Escarate y el segundo por herencia de su finado padre Florencio Linares. No son dominantes ni están en proindiviso con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a veintuno de agosto de mil novecientos veinticuatro.—Angel C. Flores.—P. A. Herrera, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Paula Linares Sandoval, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, de naturaleza árida, situado en La Piedrona, cantón San Antonio de esta jurisdicción, compuesto de diez manzanas o sean siete hectáreas aproximadamente de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, con Antonio Tobar, camino de Taxistepeque de por medio; al Norte, con Francisco Menéndez Figueroa, sirviendo de mojón equívoco un árbol de laurel, siguiendo línea recta a un árbol de sauce, pasando al otro lado de una quebrada que viene del Sur; al Poniente, con el mismo Meléndez Figueroa, sirviendo de mojón el mismo árbol de sauce, al mojón árbol de ceiba; y al Sur, con el vendedor Anacleto Sandoval, sirviendo de linderos el zanjón que baja del camino de Taxistepeque, pasando por un vertiente de agua, siguiendo el mismo zanjón; de aquí a posesión de Carmen Sandoval, siguiendo en línea curva un cerco de piedras de la misma Sandoval a un árbol de eufia, al borde de la quebrada. Dicho inmueble lo hubo por compra que de él hizo Anacleto Sandoval. No es dominante ni sirviente, ni tiene

cargas reales. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a seis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Angel O. Flores.—P. A. Herrera, Srlo.* 3

Depósitos

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta oficina se encuentra en seguro depósito un caballo retinto, herrado con el fierro de esta figura..... y fue presentado por el comisionado del cantón Montepique, de esta jurisdicción, por encontrarlo vagando en aquel cantón. Quien se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Suchitoté, a las nueve horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Angel Durán G.—J. Ricardo Bonilla, Srlo.* 1

Subastas

El día veintidós del mes corriente y previos los requisitos legales, se remató en esta oficina y en el mejor postor, por ser de dueño y fierro desconocido, una barra rosilla, herrada con esta fierro..... La persona que se crea con derecho al sobrahte líquido, que ocurra en el término de ley, reclamándolo con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*David Rodríguez G.—C. A. Estupinán, Srlo.* 1

Subasta de Mercaderías

El día 7 del corriente, a las nueve horas, se dará principio, en el Almacén de la Tesorería General, al remate de las mercaderías que quedaron sin subastarse en el remate anterior, sirviendo de base para las posturas las dos terceras partes del valor pericial, castigado con un veinticinco por ciento.

Secretaría del Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*David Hernández C., Srlo. Int.* 3—1

En la ciudad de los Presidentes GRAN FERIA DE LOS SANTOS

Se invita cordialmente a los comerciantes, agricultores y demás personas de dentro y fuera de la República, para que concurren a la Gran Feria de los Santos, que se verificará en esta ciudad, del 20 de octubre al 10 de noviembre próximos. Habrá para todos amplias garantías en sus personas e intereses, excelentes oportunidades, gran movimiento comercial en ganadería y otros artículos nacionales y extranjeros, y variadas diversiones. La licencia de juegos permitidos en el resultado promete ser halagador, se rematará el 30 del mes corriente.

San Vicente, septiembre de 1924.

J. M. Arévalo Pino,
Alcalde.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 2 de octubre de 1924

Temperatura media diurna.....	23,7 C.
Temperatura máxima.....	31,8 C.
Temperatura mínima.....	17,4 C.
Barómetro reducido a 0, media diurna.....	702,0 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,5 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	79 %
Lluvia en m/m.....	11,4
Dirección dominante del viento.....	NNW.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,0 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	14,4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,3 m/m.

De mucho interés para los ribe- ranos al desagüe del Lago de Ilopango

A fin de que los propietarios de terrenos colindantes con el desagüe del Lago de Ilopango, tomen las medidas que sean necesarias para defender sus intereses, se les HACE SABER, que dentro de pocos días estarán terminados los trabajos preliminares para proceder al desagüe de dicho Lago.

San Salvador, 10. de octubre de 1924. 5—8

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

Quea abierta desde esta fecha hasta el 15 de octubre entrante, la inscripción de los candidatos a los Campeonatos de la Semana Deportiva del presente año.

Los interesados deberán ocurrir a la Secretaría de la Comisión (en el Instituto Nacional), de las 8 a las 11 horas, los días laborables.

San Salvador, 23 de septiembre de 1924. 6—5

A los Alumnos de Preparatoria

Avisa la Dirección del Instituto Nacional, que el día 19 de octubre entrante se verificarán los exámenes escritos de todos los alumnos de Preparatoria que la hayan cursado en esta capital o en Santa Tecla. Los interesados deben ocurrir con la debida anticipación a la Secretaría del Instituto para que sean inscritos, y presentarán los siguientes documentos: certificación de haber cursado todos los años de Primaria, la del Registro Civil para comprobar la edad de 12 años, la de la Oficina de Uncinarias y el Certificado de Presentación.

San Salvador, 19 de septiembre de 1924. 10—10

Gravamen sobre las Aduanas de la República de El Salvador

Fondo de Amortización de 7% sobre Bonos Oro, Serie "C" que vencerán el 19 de julio de 1957

El Metropolitan Trust Company de la ciudad de New York, Agente Fiscal, según el Contrato de Empréstito fechado el 24 de junio de 1922, a fin de cubrir la emisión de Bonos de la Serie "C", ofrece, a todos los tenedores de Bonos de dicha Serie, comprarlos, conforme a los requisitos del Fondo de Amortización, hasta haber completado la cantidad disponible de *cuarentidós mil quinientos dólares (\$ 42.500.00)*, que ahora existe en la cuenta de "Fondo de Amortización".

Se invita a todos los tenedores de Bonos "C", a hacer sus ofertas por escrito al Agente Fiscal, en su Oficina matriz: 120, Broadway, New York City, New York, hasta las 12 del día, del primero de octubre de 1924.

El Agente Fiscal se reserva el derecho de rehusar cualquiera o todas las ofertas.

Metropolitan Trust Company of the City of New York.

20—19 Agente Fiscal.

Cooperativa Lechera Sonsonateca Ltda.

La Junta Directiva convoca a los accionistas a Junta General ordinaria, que se constituirá en casa de don Luis Alfaro Durán, en esta ciudad, a las catorce horas del veintiuno de octubre del año corriente.

Sonsonate, dieciocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro.

3—3 *Vicente Manzano,*
Secretario.

DE SUMO INTERES

Se ruega a todos los suscriptores al "Diario Oficial", tengan la bondad de hacer presentar o remitir por correo a esta Dirección, los recibos del año pasado a esta fecha, por sus respectivas suscripciones, que no estén autorizados con la firma del Cajero don Miguel A. Ayala.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 25 de septiembre de 1924. 15—7

REMATE PUBLICO

El domingo 12 de octubre, de las 8 a las 12 m., se verificará en la Casa de Préstamos "BANCO CENTRAL," el Remate de todas las prendas que no estén debidamente refrendadas.

Sonsonate, septiembre de 1924.

3—3

L. F. Marengo.

NUEVA PRORROGA

para la Inscripción de sirvientes domésticos

Se pone en conocimiento del público que, por no haber sido suficiente la prórroga concedida para la inscripción de sirvientes domésticos e hijos de casa, el Ministerio de Gobernación ha acordado una *nueva prórroga*, que terminará el último de octubre próximo entrante, hasta cuya fecha podrán concurrir a inscribirse los interesados, sin que se les exija multa.

San Salvador, septiembre de 1924.

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DIA CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 2 de octubre de 1924.

Libras esterlinas....	4.46	dollars por Libra.
Franco franceses..	5.27	cts. oro p. Franco
Pesetas.....	13.35	" " " Peseta
Liras italianas.....	4.38	" " " Lira
Franco suizos.....	19.11	" " " Franco
Florines holandeses	38.67	" " " Florin.

Cotizaciones locales:

Vendemos dollars, giros hoy..... @ 2.00 por dollars.

Libras esterlinas, giros.....	8.95	" " " Libra.
Franco franceses, giros	10.7	cts. por Franco
Pesetas, giros.....	27.0	" " " Peseta.
Liras italianas, giros	8.9	" " " Lira
Franco suizos, giros	38.5	" " " Franco

Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua @ 2.04 por dollar.

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses.

Dollars en giros.....	4%	anual
" en oro acuñado.....	1	" "
Libras esterlinas, giros.....	4	" "
Franco, en giros.....	2	" "
Liras & pesetas en giros.....	1	" "
Colonos salvadoreños, billetes	2	" "
Colonos salvadoreños, billetes a plazo fijo de 3 ms.	4	" "
Idem " " " " 6 " 5	5	" "
Idem " " " " 9 " 6	6	" "
Idem " " " " 12 " 7	7	" "

San Salvador, 3 de octubre de 1924.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 97

San Salvador, sábado 4 de octubre de 1924

NUM. 224

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de agosto de 1924

LUNES 6 DE OCTUBRE

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de R.R. EE., Justicia e Inst. Púb., Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.

MARTES 7 DE OCTUBRE

Ministerio de Guerra y Marina,

MIÉRCOLES 8 DE OCTUBRE

Casa Presidencial.

JUEVES 9 DE OCTUBRE

Alquileres de casas, Subvenciones.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina.

Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, de las 9 a las 11 y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 5 de septiembre de 1924.

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Reglamento de la Casa de Préstamos denominada "Seoane Trigueros" establecida en la ciudad de Armenia

Art. 10.—Se establece una Casa de Préstamos sobre prendas, denominada "Seoane Trigueros", en la ciudad de Armenia.

Art. 20.—El plazo mínimo de contratos será de un mes, renovándose si al Establecimiento le conviniere.

Art. 30.—El deudor podrá anticipar el pago, satisfaciendo los intereses devengados. El interés será convencional entre el deudor y el acreedor, no pudiendo exceder del cinco por ciento mensual, cuando la cantidad prestada no pase de veinticinco co-

lonos, y excediendo de esta suma, el tres por ciento.

Art. 40.—El Establecimiento no responde por los deterioros de las prendas depositadas que provengan del tiempo, su naturaleza o calidad; pero si está obligado a cuidarlas con el mayor esmero. Tampoco responderá de la pérdida o deterioro de dichas prendas, si procediere de fuerza mayor o caso fortuito.

Art. 50.—Las prendas se entregarán únicamente al depositante o a su apoderado o encargado que presente la boleta respectiva, mediante el pago del capital e intereses que se adeuden, en moneda de curso legal. En la boleta que extenderá la Casa, se hará constar el objeto empeñado, describiéndolo, su valor, fecha del empeño, cantidad entregada al deudor, término del contrato para el pago del capital e intereses y lo demás que se creyere necesario para evitar equivocaciones. Si al deudor se le extraviare o destruyere la boleta, dará pronto aviso al Establecimiento para que tome nota de lo ocurrido; y no se entregará la prenda sino al deudor en persona, a su apoderado o encargado, debiendo percibirse el recibo correspondiente.

Art. 60.—Cada tres meses se hará el remate de todas las prendas que deban tres o más meses de intereses, tomando por base la cantidad prestada, los intereses que se debieren sobre ella, más un cinco por ciento para gastos de remate.

Art. 70.—Practicado el remate, del producto se pagará al Establecimiento, el capital, los intereses y los gastos del remate, remitiendo el excedente a la Tesorería Municipal respectiva, de conformidad con el artículo 40., inciso 2º. del Decreto Supremo de 30 de agosto de 1902, para que sea entregado al dueño de la prenda, en el término a que se refiere el artículo 60. del mismo Decreto.

Art. 80.—Las prendas que no hubieren podido ser vendidas en el primer remate público, se sacarán a nuevo remate rebajando un diez por ciento del valor dado sobre la prenda en el acto del empeño. Si no hubiere postores en este segundo remate, el Establecimiento hará suyas las prendas, pagándose así el capital e intereses debidos, como gastos de remate que hubiere hecho, y el excedente lo devolverá al empeñante si es reclamado dentro de los seis meses siguientes, pasados los cuales quedará a beneficio de los fondos Municipales.

Art. 90.—El Director del Establecimiento, su apoderado o encargado, remitirá a la Alcaldía Municipal de Armenia, ocho días antes del fijado para el remate, dos listas de los objetos que se van a vender, con expresión de las cantidades especificadas en el artículo sexto, pero sin mencionar los nombres de las personas. Estas listas las firmará y sellará el Alcalde, devolviendo una al dueño del Establecimiento, para que inmediatamente sea fijada en la oficina donde permanecerá hasta que el remate se verifique, y la otra quedará en el archivo de la Alcaldía. El remate se anunciará con ocho días de anticipación en el Diario Oficial u otro periódico del departamento.

Art. 10.—No se podrá verificar ningún

remate sin la asistencia del Alcalde Municipal o del Regidor encargado al efecto, bajo la pena de cien a doscientos colones de multa al dueño del Establecimiento y al Alcalde o Regidor que falte a esta obligación. Esta multa la impondrá el Gobernador del departamento respectivo, gubernativamente, al tener conocimiento del hecho.

Art. 11.—Los remates serán públicos y se verificarán de las ocho de la mañana a las doce del día, levantando una acta de todo lo practicado, la que firmarán el dueño del Establecimiento o Administrador, y el Alcalde o Regidor encargado, expresándose en ella, los objetos sacados a remate con las cantidades expresadas en el artículo sexto, y los que en el remate hayan sido vendidos. De dicha acta se sacará copia autorizada por las antedichas personas y se remitirá una al Alcalde Municipal, otra a la Dirección del Diario Oficial para su publicación y otra que se colocará en la puerta del Establecimiento para los efectos del artículo séptimo de este Reglamento. La publicación se hará por tres veces y la falta de cumplimiento de estas disposiciones, hará incurrir al dueño del Establecimiento, en una multa de cincuenta a cien colones.

Art. 12.—El Establecimiento responderá por el valor de la prenda empeñada, si la entrega a otra persona distinta del deudor, de su apoderado o encargado; salvo en el caso de mandato de autoridad competente.

Art. 13.—Si la prenda después de empeñada resultare mal habida, el dueño del Establecimiento tendrá derecho a que se le deposite judicialmente hasta que se pronuncie sentencia ejecutoriada que ordene su entrega, salvo los derechos y acciones que le competen conforme el Art. 2141 C., mas si el que empeñó la prenda que resultó mal habida fuere de notoria mala conducta, tuviere mala fama de ladrón, o si el empeño hubiere sido aceptado por el dueño del Establecimiento a sabiendas de que la prenda era mal habida, ambos quedarán sujetos a lo que las leyes penales de la República dispongan sobre el particular.

Art. 14.—Las boletas de préstamos llevarán impreso, al reverso, el presente Reglamento.

Art. 15.—El Establecimiento pagará a favor de los fondos Municipales, la cuota que tenga señalada por la ley, y si no la tuviere, pagará veinticinco colones mensuales, además al Fisco, todo lo que la ley ordene para esta clase de Establecimientos.

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de septiembre de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar el anterior Reglamento de la Casa de Préstamos "Seoane Trigueros", que se proponen establecer en la ciudad de Armenia, departamento de Sonsonate, los señores Eliseo Seoane y Francisco Trigueros López, compuesto de quince artículos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Schönenberg.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de octubre de 1924.

A propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar 2º. mecanógrafo de la propia oficina, al señor don Juan Rómulo Valencia R., en substitución de don Próspero Valencia R. que renunció. El nombrado devengará el sueldo de ley desde el día primero del presente mes, fecha en que empezó sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Fomento,
Letona.

SECRETARÍA DE SANIDAD

Palacio Nacional:
San Salvador, 1º. de octubre de 1924.

Habiendo sido entregada al Gobierno, por disposición de la Honorable Fundación Rockefeller, la Oficina denominada "Departamento de Uncinariasis", la que desde hace tiempo ha venido funcionando sostenida por el Estado, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º. desde esta fecha y mientras se dispone lo conveniente, el Departamento de Uncinariasis será considerado como una Sección similar a las establecidas en la organización de la Dirección General de Sanidad; 2º. el personal de empleados de la nueva Sección será nombrado a propuesta de la misma Dirección General; 3º. los gastos que ocasione la referida Sección, serán aplicados al Art. 95 del Presupuesto General vigente, previa aprobación del Ministerio del Ramo; y 4º. rendir a la benéfica Fundación Rockefeller los más expresivos agradecimientos por la valiosa cooperación que ha prestado en la lucha contra la uncinariasis en el país.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Sanidad,
Guillén.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de octubre de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Lucio Monterrosa, ordenanza del Almacén de la Tesorería General de la República, en lugar de don Tomás Flamenco. El nombrado gozará del sueldo presupuesto a partir del primero del corriente en adelante, fecha en que principió sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Vides.

Palacio Nacional:
San Salvador, 5 de octubre de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar a la gelatina manufacturada en hojas, el aforo de diez centavos oro el kilo, el cual queda incorporado al No. 94, Título XVII, Capítulo IV del Arancel de Aduanas vigente. Este acuerdo empezará a surtir efectos desde el día de su publicación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Vides.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITO

El infrascrito Presidente del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Certifica: que en el Libro de Caja, en que llevó sus cuentas el señor don Alex F. de Rozeville, como Guarda Almacén de la Tesorería General, durante el año de 1923, al folio 13 se encuentra el fallo que literalmente dice:

"Contaduría de Glosa: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día dos de octubre de mil novecientos veinticuatro. Glosada la cuenta presentada por el señor don Alex F. de Rozeville, como Guarda Almacén de la Tesorería General, durante el año de mil novecientos veintitrés, y no encontrando reparo alguno de que hacerle responsable, por estar sus operaciones arregladas a la ley; POR TANTO, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, FALLO: declárase libre y solvente para con el Fisco, al expresado señor de Rozeville, como tal empleado y por lo que se refiere a las cuentas llevadas en el tiempo relacionado. Désele certificación de este fallo, para que le sirva de finiquito.—[f] Alejandro Sosa.—Ante mí, [f] Pedro J. Velis, Srío."—[Rubricados].

Es conforme: San Salvador, 2 de octubre de 1924.

Albo. Galindo, *Pedro J. Velis,*
Contador Mayor. Secretario.

INFORMES

Informe de los trabajos de reparación en las carreteras nacionales del departamento de San Miguel.

Gobernación Política del departamento: San Miguel, 14 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dar cuenta a Ud. de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales de este departamento, durante la semana del 8 al 13 del corriente, así:

Carretera de ésta a Morazán, vía Yamabal.—En el kilómetro 1 se hicieron 150 metros de excavación, de 3½ metros de ancho por ½ metro de profundidad. Se desaterraron 170 metros de cunetas, arenándose también 46 metros de carretera. Trabajaron:

1 caporal, 6 días, a col.	2.00 diarios.....Col.	12.00
4 carretas, 6 días, a col.	2.00 diarios.....	48.00
6 mozos, 6 días, a col.	1.00 diarios.....	36.00
2 mozos, 4 días, a col.	1.00 diario.....	8.00
		Col.104.00

Carretera de ésta a Morazán, vía Encuentros.—En el kilómetro 1, 2, 3 y 4 se ampliaron las cunetas a ambos lados de la carretera. Se terraplénaron y nivelaron las averías causadas por las corrientes en las mismas cunetas y terraplenes, haciéndose a base de arena y piedra. Trabajaron:

1 caporal, 6 días, a col.	1.50 diarios.....Col.	9.50
1 caporal, 6 días, a col.	1.25 diarios.....	7.50

2 carretas, 6 días, a col. 2.00 diarios.....	Col.24.00
2 mozos, 6 días, a Col. 1.00 diario.....	12.00
1 carreta, 5 días, a Col. 2.00 diarios.....	10.00
1 carreta, 1½ días, a col. 2.00 diarios.....	3.00
4 mozos, 5 días, a Col. 1.00 diario.....	20.00
3 mozos, 4 días, a Col. 1.00 diario.....	12.00
1 mozo, 2½ días, a Col. 1.00 diario.....	2.50
	Col.100.00

Carretera que de Chinameca conduce a Usulután.—Se continuó construyendo la calzada a base de piedra en el punto denominado Quebrada El Roble. Trabajaron:

1 albañil, 6 días, a Col. 1.50 diarios.....	9.00
2 carretas, 6 días, a col. 1.50 diarios cada una.....	18.00
1 caporal, 6 días, a col. 1.25 diarios.....	7.50
7 mozos, 6 días, a col. 0.75 diarios cada uno	31.50
2 mozos, 5 días, a col. 0.75 diarios.....	7.50
	73.50

Total general Col.277.50

Así tengo el honor de emitir el anterior informe, suscribiéndome del señor Ministro su muy atento y seguro servidor,

H. Villavicencio,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación.—San Salvador.

Informes de los trabajos efectuados en las carreteras del departamento de San Miguel.

Gobernación Política del departamento: San Miguel, 14 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales a cargo de la Junta de Fomento de este departamento, durante la semana del 8 al 13 del corriente, así:

Carretera de ésta a Jucuapa, pasando por Chinameca.—En el kilómetro 12 se ampliaron cunetas en una longitud de 255 metros por 1½ metros de latitud, terraplenando y dejando la carretera convexa. Se arenaron 170 metros de carretera en un ancho de 2½ metro y 7" de espesor. Trabajaron:

1 caporal, 6 días, a Col. 2.00 diarios.....	Col. 12.00
1 chauffeur, 6 días, a colones 1.00 diarios	6.00
7 carretas, 6 días, a Col. 2.00 diarios cada una.....	84.00
9 mozos, 6 días, a col. 0.75 cada uno.....	40.50
1 mozo, 4 días, a col. 0.75 diarios.....	3.00
1 mozo, 4 días, a colones 1.00 diarios...	4.00
Gastos de escritorio ...	0.50
	150.00

Carretera de ésta a Ciudad Barrios (frontera de Honduras).—1er. caporal con su cuadrilla.—En el kilómetro 8, 10 y 11 se repa-

raron terraplenes y desagües en una extensión de 700 metros: 200 metros de desagües y 500 de terraplén. En la quebrada denominada "El Toro" se hizo un desahío de 200 metros de longitud por 3 de latitud, con:

2 caporales, 6 días, a Col. 1.25 diarios cada uno.....	Col. 15.00
13 mozos, 6 días, a col. 0.75 diarios cada uno ..	58.50
1 mozo, 3 días, a Col. 0.75 diarios.....	2.25
2 carretas, 6 días, a a Col. 2.00 diarios cada una.....	24.00
Por añadura de 1 hacha.....	0.25 @ 100.00

20. caporal con su cuadrilla.— En el kilómetro 12 se hizo un terraplén de 14 metros de longitud con arena y piedra. Se arenaron 80 metros, dejando la carretera convexa y se construyeron 300 metros de cunetas. Trabajaron:

1 caporal, 5 días, a Col. 1.50 diarios.....	Col. 7.50
1 carreta, 6 días, a Col. 2.00 diarios	12.00
1 carreta, 5½ días, a Col. 2.00 diarios.....	11.00
1 mozo, 6 días, a Col. 1.00 diario.....	6.00
1 mozo, 6 días, a Col. 0.75 diarios.....	4.50
3 mozos, 4 días, a Col. 0.75 diarios.....	9.00 @ 50.00
Total.....	@ 300.00

Soy del señor Ministro muy atento y seguro servidor,

H. Villavicencio.

Al señor Ministro de Fomento,—San Salvador.

Informe de los trabajos de reparación en las carreteras nacionales del departamento de Cabañas.

Sensuntepeque, 14 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo la honra de informar a usted de los trabajos de reparación y mejoras hechas a la carretera nacional y vía de automóviles entre esta ciudad y San Rafael Cedros, durante la semana del 8 al 13 del presente mes, así:

Entre Sensuntepeque y San Isidro trabajaron: un caporal secundario y 8 mozos. Del kilómetro 8 hasta el 12 se quitó la piedra suelta del camino y se limpiaron las cunetas. Del kilómetro 13 al 14 se desecó un pantano y se relleno con talpetate. Del kilómetro 15 al 16, donde existían grandes pantanos, se hizo una excavación para extraer el barro y rellenos con talpetate, dejando todo el sector del kilómetro indicado en perfecto estado, con sus respectivas cunetas, desagües y canales, y el cuerpo de la vía en forma convexa y sólida.

De Hlobasco para San Isidro trabajaron: un caporal secundario y 4 peones. En los kilómetros 31 al 34 se hicieron terraplenes, rellenos y se quitó la piedra suelta de la calle; se hicieron nuevas atarjeas en las márgenes de la vía y canales para la salida

de las aguas que corrían al medio del camino.

El personal de operarios y sus sueldos es como sigue:

1 caporal vigilante, su sueldo de semana.....	Col. 15.00
2 caporales secundarios, uno a colonos 1.25 y el otro con colonos 1 diario, en 5 días.....	11.25
12 mozos, a colonos 0.75 cada uno en 5 días de trabajo.....	45.00
Valor de 2 latas de gasolina, p. a Inocente Amaya.....	13.00
Valor de 4 botellas de aceite para el automóvil.....	3.60
Valor de la compostura de fierros, en la semana.....	1.00
Suman.....	Col. 88.85

cantidad que pagó la Tesorería de la Junta provisional encargada de la conservación y mejora de los caminos del departamento.

Con muestras de distinguido aprecio, me suscribo de usted, señor Ministro, atento y obsecuente servidor,

B. Trabaino,

Presidente efectivo de la Junta.

Al señor Ministro de Gobernación, San Salvador.

Informe de los trabajos efectuados en la finca nacional "Zacarías".

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 15 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted de los trabajos efectuados en la finca nacional "Zacarías" de esta ciudad, durante la semana del 8 al 13 del corriente mes, por cuenta de ese Ministerio, en la construcción de la caseta para el Guarda-Presa:

Se terminaron los cimientos y se principió a colocar ladrillo con dos mozos; motivado a que no hay camino, cuesta mucho la transportación del material. Se encargan seis mozos en el acarreo de ladrillo, adobe y teja y en confeccionar mezcla; el carpintero trabajó en la construcción de la cocina para la Estación Agronómica, quien además hará dos puertas: una para la cocina y otra para un corredor de la casa.

Así tengo el honor de informar al señor Ministro, suscribiéndome con todo aprecio su más atento y seguro servidor,

Eduardo Casanova.

Al Sr. Ministro de Fomento y Agricultura, San Salvador.

Informe de los trabajos efectuados en la carretera internacional.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 16 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted acerca de los trabajos efectuados en la carretera internacional que de esta ciudad conduce a la de Guatemala, durante la semana del 8 al 13 del corriente mes, como sigue: *Desvío de El Sacamil.*—De la Est. 1-60 a la Est. 1-50 se cortaron 270 m³ y se construyeron 40 metros de cuneta; se posteo y alambieron 150 metros de cerco.

Paseo del Gallo.—Se hizo un corte de 150 m³ y se construyeron 50 metros de cunetas en ambos lados de la calle y 30 metros de calle en forma convexa.

Para construir la segunda parte de una

alcantaría, de 0.70, se hizo una excavación de 80 m³.

Trabajó el siguiente personal: un maestro de caminos, tres vigilantes, un pretilero, un carretero y 48 mozos.

El valor total de la planilla fué de colonos 356.00, correspondiendo al personal de trabajo colonos 328.50 y por un rollo de alambre espigado y alquiler de casa, colonos 21.50.

Así tengo el honor de informar al señor Ministro, suscribiéndome con demostraciones de mi mayor aprecio su más atento y seguro servidor,

Eduardo Casanova.

Al señor Ministro de Fomento,—San Sal-

Informe de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales del departamento de Morazán.

Gobernación Política del departamento de Morazán: San Francisco, 16 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo a honra informar a usted acerca de los trabajos de reparación efectuados en la carretera nacional que de esta ciudad conduce a la frontera de Honduras, pasando por la villa de Osicala, durante la semana del 8 al 13 del corriente mes, habiéndose compuesto 425 metros de longitud: relleno de zanjos con piedra y cascajo y se hizo además un chapco; se construyeron unos desagües en la extensión de 20 metros. Trabajaron:

1 caporal, 6 días, a colonos 1.00 diario.....	Col. 6.00
9 mozos, 6 días, a colonos 0.75 diarios cada uno.....	40.50
1 mozo, 5 días, a colonos 0.75 diarios.....	3.75
Compostura de herramienta... ..	3.75
Total.....	Col. 59.00

Con respeto y consideración, quedo del señor Ministro su muy atento y seguro servidor,

Luis Nolasco, Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación, San Salvador.

Informe de los trabajos de reparación de las carreteras nacionales del departamento de Quetzaltenango.

Gobernación Política del departamento: Cojutepeque, 16 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

Las carreteras de este departamento, durante la semana del 8 al 13 de los corrientes, se han reparado como a continuación se expresa:

La que conduce a Sensuntepeque, vía Hlobasco.—En una distancia de mil metros se hicieron trabajos parciales entre los lugares denominados Los Pirineos y El Chumelo, que consistieron en la limpieza de desagües y alcantarillas; reconstrucción de cunetas y contra-cunetas y retiro de los obstáculos habidos en la vía a consecuencia de los grandes torrentes.

La cuadrilla de trabajadores fue la siguiente:

1 caporal, con colonos 1.00 diario.....	Col. 6.00
12 peones, con colonos 0.75 cada uno.....	54.00

Suman @ 60.00

Carretera que conduce a San Salvador.— Con un personal igual al de la carretera anterior y con sueldos análogos, respectivamente, se hicieron 200 metros de reparación que consistió en la reapertura de desagües y cunetas y reconstrucción de las que se habían destruido a consecuencia de las lluvias. El trayecto indicado quedó en completo buen estado de tránsito.

La planilla de esta carretera dio un total de sesenta colones.

Carretera que conducirá al lago de Ilopango.—Empleáronse un caporal y seis peones, que a un colón y 75 centavos diarios, respectivamente, da un total de treintitrés colones.....Col. 33.00

Una carreta y su conductor, a colones 2.50 diarios..... „ 15.00
Afilado de cuñas para taladrar... „ 2.00

Total.....Col. 50.00

En una extensión de 190 metros se construyeron cunetas laterales de 75 cm. de profundidad, 75 cm. de ancho y 16 metros de largo en una excavación para construir una alcantarilla, que tiene un metro 50 cm. de anchura por uno de profundidad.

Trabajaron además 80 rurales, quienes removieron 3,000 metros de tierra y que condujeron a los terraplenes, quedando terminado el número 5 de estos últimos terraplenes. Se concluyó asimismo la 5a. alcantarilla, y solamente la mano de obra costó colones 20.00, que pagó con sus fondos propios el Comité pro-Carretera.

Explosivos empleados

Dinamita..... 12 candelas
Fulminantes..... 8
Mecha..... 16 pies

Total de las tres planillas, ciento setenta colones.

Lo que tengo el honor de informar a usted, siéndome grato reiterarme como el más atento de sus servidores,

J. Novoa,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación.

San Salvador.

Informe de los trabajos de reparación en las carreteras nacionales del departamento de Morazán.

Gobernación Política del departamento de Morazán: San Francisco, 16 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo la honra de informar a Ud. acerca de los trabajos efectuados en la apertura de la vía de automóviles que de esta conduce a la ciudad de San Miguel, durante la semana del 8 al 13 del corriente mes, habiéndose concretado a reparar en parte de calle construida con anterioridad, desate- rando y ampliando desagües y reconstruyendo una calzada que se llevó la creciente, y trabajaron:

1 caporal, 6 días, a col. 1.00 diario Col. 6.00
2 mozos, 6 días, a col. 0.75 diarios, cada uno „ 9.00
1 mozo, 3 días, a col. 0.75 diario „ 2.25
2 mozos, 2 días, a col. 0.75 diarios, cada uno..... „ 3.00
Por compostura de herramienta „ 1.00

Total..... Col. 21.25

Con muestras de respetuosa considera-

ción y aprecio, quedo del señor Ministro, su muy atento y seguro servidor,

Luis Nolasco,
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento,

San Salvador.

Informe de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales del departamento de Sonsonate.

Gobernación Política del departamento: Sonsonate, 17 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

Me es muy honroso informar a Ud. de los trabajos realizados por la Junta de Fomento de este departamento, durante la semana del 8 al 13 del corriente, como sigue:

En la carretera nacional que de ésta conduce a Armenia e Izalco, trabajaron 3 caporales y 42 mozos. En jurisdicción de Armenia se arreglaron 60 metros de desagües y 90 metros de camino en forma convexa, por 8 metros de ancho; se hicieron 300 metros de chapodo y se rellenaron varios fangos con cascajo y piedra, habiéndose acarreado ese material en dos carretas, de las cuales, una proporcionó gratuitamente don Arturo Araujo. En jurisdicción de Izalco, se rellenaron varios fangos con cascajo y piedra, habiéndose ocupado una carreta en acarrear dicho material. Y entre Izalco y Sonzacate, se arreglaron 122 metros de camino y se rellenaron todos los fangos con cascajo y piedra. Valor de la planilla, *trecientos ochenticuatro colones.*

En la carretera que de ésta conduce a Santa Ana, trabajaron 1 caporal y 12 mozos. Se limpiaron 1.015 metros de cunetas y 3 desagües transversales. Valor de la planilla *sesentitín colones cincuenta centavos.*

En la carretera que de ésta conduce a Ahuachapán, trabajaron 1 caporal y 10 mozos. En el plan de Santa Elena, jurisdicción de Salcoatitán, se rellenaron varios fangos con arena y talpetate, habiéndose acarreado ese material en una carreta que gratuitamente proporcionó don Luis Alfaro Durán. Valor de la planilla, *cuarentitrés colones setenticinco centavos.*

En el camino que de Salcoatitán conduce a Juayúa, trabajaron 1 caporal y 10 mozos. Se limpiaron todas las cunetas y desagües y se arreglaron varios puntos malos. (Jurisdicción de Juayúa). Valor de la planilla, *cuarentitrés colones setenticinco centavos.*

En el camino que de ésta conduce a la finca nacional "La Agronomía", trabajaron 3 albañiles y 19 mozos en la construcción de dos pilastras de calicanto para el puente de hierro que se colocará sobre el río "Ceniza", habiéndose ocupado 3 carretas en acarrear los materiales. Valor de la planilla, *doscientos noventiocho colones cincuenta centavos.*

Así mi informe; y quedo con todo respeto, su muy atento y seguro servidor,

M. Villeda.

Al señor Ministro de Fomento,

San Salvador.

Informe de los trabajos en las carreteras nacionales del departamento de Sonsonate.

Gobernación Política del departamento: Sonsonate, 17 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

Del Inspector de obras públicas de la Junta, se ha recibido el informe siguiente: "Sonsonate, septiembre 13 de 1924.—Se-

ñor Presidente de la Junta de Fomento,— Presente.—Como Inspector de obras públicas de la Junta, informo a Ud. del trabajo hecho con 3 albañiles y 19 mozos, durante la semana del 8 al 13 del corriente, en la construcción de las dos pilastras de calicanto para el puente de hierro que se colocará sobre el río "Ceniza", en el camino que de ésta conduce a la finca La Agronomía, como sigue:

En la pilastra del lado izquierdo, han trabajado un albañil y nueve mozos. En la pilastra del lado derecho, han trabajado dos albañiles y nueve mozos. En la arenera ha trabajado un mozo picando arena para el servicio de ambas pilastras, y se han ocupado tres carretas en conducir piedra, arena, cal y cemento al lugar de la obra. Así termino este informe; y me suscribo de Ud. muy atento y seguro servidor, Faustino Villafuerte".

Y tengo el honor de trascribírselo a Ud., para su conocimiento, suscribiéndome su muy atento y seguro servidor.

M. Villeda,

Al señor Ministro de Fomento.—San Salvador.

Santa Ana, 27 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina desde el 22 del actual hasta hoy, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	26
Hipotecas.....	9
Cancelaciones.....	18
Anotaciones preventivas.....	1
Certificaciones.....	1
Informes.....	2
Documentos presentados.....	93
Ingresos a la Administración de Rentas, 211 colones 62 centavos.	

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucupa, 27 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina de Registro, durante esta semana, fue como sigue:

Inscripciones de propiedad.....	17
De hipotecas.....	3
Cancelaciones.....	8
Informes.....	2
Certificaciones.....	3
Documentos devueltos sin inscripción.....	6
Derechos por trabajo verificado, 91 colones 50 centavos, pagados por interesados en la Receptoría Fiscal.	

Recibieronse:

Documentos de propiedad.....	18
De hipotecas.....	10

Rafael Justiniano Hidalgo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 27 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

El trabajo de esta oficina durante actual semana, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	37
Hipotecas.....	4
Anotaciones preventivas.....	1
Cancelaciones.....	8
Edictos.....	2
Informes.....	2
Certificaciones.....	3

Recibidos:

Documentos de propiedad.....	43
Documentos de hipotecas.....	8

Derechos cobrados, 48 colones 50 centavos.

Julían Rodríguez, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Sonsonate, 27 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante la semana que termina hoy, fue:

Inscripciones de propiedad.....	11
Inscripciones de hipotecas.....	4
Traspases de hipotecas.....	1

Cancelaciones de hipotecas.....	5
Certificaciones.....	2
Informes.....	2
Documentos devueltos sin inscribir.....	1

Suman..... 28
 Documentos presentados..... 38
 Ingresos a la Administración de Rentas, 96 colones.
 Carlos Castillo, Registrador.
 Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 30 de septiembre de 1924.
 Señor Ministro:
 El movimiento de esta oficina, durante el mes que termina hoy, es el siguiente:
 Documentos presentados..... 141
 Remitidos a la Administración de Rentas 444 colones.
 Documentos inscritos en la Propiedad Raíz..... 75
 Documentos inscritos en hipotecas..... 17
 Cancelaciones de hipotecas..... 19
 Embargos anotados..... 5
 Documentos devueltos sin inscribir..... 19
 Documentos devueltos con certificación al ple... 1
 Certificaciones expedidas..... 16
 Informes..... 8
 Derechos fiscales por el trabajo relacionado, 419 colones 50 centavos.

Francisco Solórzano, Registrador.
 Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucunapa, 30 de septiembre de 1924.
 Señor Ministro:
 El movimiento de esta oficina de Registro, en todo el mes de la fecha, fue el siguiente:
 Inscripciones de propiedad..... 69
 Hipotecas..... 16
 Anotaciones preventivas..... 5
 Cancelaciones..... 29
 Informes..... 4
 Certificaciones..... 7
 Documentos devueltos sin inscribir..... 16
 Derechos por trabajo verificado, 400 colones 50 centavos, pagados por interesados en Receptoría Fiscal.

Recibieronse:
 Documentos de propiedad..... 72
 De hipotecas..... 42
 Rafael Justiniiano Hidalgo, Registrador.
 Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 10. de octubre de 1924.
 Señor Ministro:
 Trabajo de esta oficina durante septiembre último:
 Incripciones de propiedad..... 95
 Hipotecas..... 9
 Anotaciones preventivas..... 3
 Cancelaciones..... 9
 Edictos..... 3
 Informes..... 3
 Certificaciones..... 6

Recibidos:
 Documentos de propiedad..... 168
 Documentos de hipotecas..... 35
 Julián Rodríguez, Registrador.
 Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 10. de octubre de 1924.
 Señor Ministro:
 Derechos pagados durante septiembre último:
 Por asiento..... Col. 4.00
 Informes..... " 3.00
 Certificaciones..... " 9.00
 Cancelaciones..... " 18.00
 Declaraciones de herederos..... " 12.00
 Hipotecas..... " 24.00
 Propiedad..... " 178.00
 Impuesto de la Junta de Fomento..... " 0.05
 Total..... Col. 260.05
 Julián Rodríguez, Registrador.
 Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE FUEÑO
 "La Reforma" y "San José"
 Para la semana entrante, comenzando el domingo 5,
 "Alvarenga" y "Oriente"

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Miguel

Guevara C., Fulgencio Cardona, José Villacorta Montalvo, Ceferino López [2].
 Ausentes: Dr. Miguel A. Argüello y Fídelina de Milla.

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito Registrador,
 Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Emeterio Jacobó, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Sebastián Jacobo, un título de propiedad de dos terrenos, situados en jurisdicción de Paleca. El primero, en el lugar Las Joyas, de una manzana de extensión o sean setenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Entimo Jacobo, en su línea brotón de pito y borde esquinero; al Norte, con terreno de Francisco Vázquez, en su línea borde y piña esquineros, brotones de pito y templete; al Poniente, con terrenos de Severino González, hace una vuelta con mojonas de piedras de esquinero y árbol de mango; y al Sur, con terrenos de Lucio Olivares y Raúl Vázquez, en su línea borde donde se comenzó a deslindar. El segundo, situado en la loma del Chorro Grande, de una manzana de extensión o setenta áreas, y linda: al Oriente, con la calle del río Chorro Grande; al Norte, con la misma Calle que conduce a Nejapa; al Poniente, con la calle que de Paleca conduce a las fincas; y al Sur con terreno de Ramona Martínez, calle de por medio. El señor don Sebastián Jacobo, hubo los inmuebles descritos por título que le dió el Alcalde Municipal de Paleca el día treinta y uno de agosto de mil ochocientos ochenta y dos.
 San Salvador, dieciséis de julio de mil novecientos veinticuatro.—Victor M. Mirón. 3

Declaratorias de herederos

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,
 Hace saber: que por auto de este Juzgado, pronunciado el día doce del mes corriente, se tuvieron por declarados herederos de la difunta María Gertrudis Eloísa Martínez, a su madre legítima Carmen Salazar viuda de Martínez, y a su menor hijo ilegítimo José Ernesto Martínez, en el concepto ya indicado, representado por su curador especial, procurador judicial don Luciano Estrada. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.
 Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las diez horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—B. López Bertrand.—Francisco Martíel E., Srío. 3

Indalecio Serrano, Juez de Primera Instancia de este distrito,
 Hace saber: que por auto fecha de ayer fueron declarados herederos de Gregoria Menjivar, fallecida el diecinueve de enero del año corriente en el cantón Portillo, jurisdicción de San Isidro Labrador, los señores Francisco Serrano y Agapito del mismo apellido, el primero por sí, en su carácter de cónyuge sobreviviente y en representación legal de sus menores hijos legítimos María Damiana, Bonifacia y Catalina Serrano, y el segundo en su concepto de hijo legítimo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del diecisiete de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—I. Serrano.—M. J. López, Srío. 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,
 Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las ocho horas y veinte minutos del día veintinueve de julio del año en curso, han sido declarados herederos abintestato de la difunta señora FélixCast ille, a sus hijos legítimos Nefthalí Gonzalo e Isafas Toribio Castillo y Víctor Manuel Pence, este último hijo legítimo de la difunta. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.
 Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—B. López Bertrand.—Francisco Martíel E., Srío. 2

Hilario Hernández, Juez de Paz de esta población,
 Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado yacente la herencia de la señora Leonor Cabrera; y se ha nombrado curador de ella a don Alfonso Osorio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado de Paz: San Antonio del Monte, a las cuatro de la tarde del día veintitrés de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Hilario Hernández.—Adrián Gutiérrez V., Srío. 2

Indalecio Serrano, Juez de Primera Instancia de este distrito,
 Hace saber: que por auto de fecha veintitrés de agosto próximo pasado fueron declarados herederos del difunto Ricardo Quintanilla, su cónyuge sobrevi-

viente Máxima Solís y sus hijos legítimos Lucio, Juana Catalina, María Rosa y Lorenzo Quintanilla, representados éstos, por ser menores, por la primera. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del ocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—I. Serrano.—M. J. López, Srío. 2

Indalecio Serrano, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha primero del corriente mes fueron declarados herederos de la difunta Juana Francisca Orellana, su cónyuge sobreviviente Santiago Guardado y sus hijos legítimos Concepción de Jesús y Martín de Jesús Guardado, representados estos últimos por ser menores de edad, por el primero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del ocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—I. Serrano.—M. J. López, Srío. 2

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se declararon herederas testamentarias de don Eulogio Dueñas, fallecido en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, el veinticuatro de julio último, a las señoras Desideria y Agustina Marroquina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y cuarenta minutos del día veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Manuel A. Lima.—F. J. Hernández, Srío 2

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que se ha declarado al señor Antonio Orellana, heredero abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó su hermana ilegítima uterina señora Dolores Orellana, y se le confirió la administración y representación definitiva de dichos bienes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla, Srío. 2

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha doce del mes corriente, se ha nombrado al señor Lorenzo García de León, tutor interino del menor Juan Rosa Sandoval, los dos vecinos de esta ciudad; y se cita con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucunapa, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—J. Rivera R.—J. A. Carranza, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución fecha veintidós de agosto próximo pasado ha sido declarada heredera abintestato del difunto José Benjamín Najarro, con beneficio de inventario, la señora Isabel Alfaro, como representante legal de su menor hija Joaquina Victoria Alfaro, en calidad ésta de hija natural del extinto; y se le ha conferido a dicha heredera la administración y representación definitiva de los bienes sucesorios. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Alirio A. Castro.—J. Antonio Corpeño, Srío. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Froilán Méndez, de veintiocho años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de dos terrenos rústicos, teniendo el primer terreno cinco manzanas fértiles y siete estériles situado en el cantón La Villa; el segundo con dos manzanas fértiles y tres estériles; ambos de esta jurisdicción y los linderos del primero son: al Oriente, con terreno de don Daniel Velasco sirviendo de límite el riachuelo Las Jicaras; al Norte, terreno de la señora Aquilina Torres, mediando una zanjita natural; al Poniente, terreno de don Felipe Torres separados por mojonas de piedra; y al Sur, terreno de la sucesión de don Arcadio Menjivar, marcando el límite una cerca de piedra, línea recta a otra zanja, aguas abajo al riachuelo de Los Jicaros antes dicho, siendo de este domicilio los colindantes expresados y estima el inmueble descrito en quinientos colones. El segundo linda: al Oriente, terreno de Jacinto García separa-

do por brotones y zanjo artificial; al Norte, terreno de Isabel Hernández mediando un mojón de piedra y brotones de cacaguanace; al Poniente, terreno de Benito Romero, divididos por cerros de zanjo, pija y madera; y al Sur, terrenos de Bonifacio Hidalgo y Valentia Echeverría, sirviendo de límite una zanjita, siendo de este domicilio los colindantes expresados y lo estima en doscientos colonos. Los terrenos descritos no tienen ninguna carga real ni están en proindivisión con ninguna persona y los hubo por compra que hizo a la señora Candelaria Amaya y Bonifacio Hidalgo. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Victoria, a veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*José V. Torres.—Nicolás Escobar G., Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal, J

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Leiva, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa y mediana edificadas en él, las cuales miden doce metros veinte centímetros de frente por ocho metros ochenta centímetros de fondo con el corredor; y el solar mide y linda: al Norte, en línea quebrada primeramente hacia el Poniente trece metros diez centímetros, variando al Sur, cinco metros cincuenta centímetros y continuando al Poniente catorce metros noventa centímetros, lindando en toda la línea con otro predio de propiedad del solicitante; al Oriente, mide nueve metros, lindando calle de por medio, con predio de Catarino Morales; al Sur, mide veintiséis metros cuarenta y cinco centímetros lindando, calle de por medio, con predio de Estimio Lara; y al Poniente, dieciséis metros sesenta centímetros con predio de Florentino López. Los colindantes son de este domicilio. Es predio dominante. Asegura el peticionario que el inmueble relacionado no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; está circulado el inmueble de paredes y cercas de alambre de propiedad del peticionario. El fondo de referencia lo hubo el solicitante por compra que hizo a don Angel Jesús Saldaña, mayor de edad, Tenedor de Libros, sobreviviente, del domicilio de Zatecoluca y lo estima en quinientos colonos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, septiembre veinticinco de mil novecientos veinticuatro.—*Virgilio Gómez.—Claudio A. Medina, Srío.* 1

Juan Jorge, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito y en su propio nombre, la señora María Deodanes, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón Pajales de esta jurisdicción, como de manzana y media de extensión o sean ciento cinco áreas, y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con terreno de José Ramos, antes de Crescencio del mismo apellido, cercos de pija y una parte de la calle que se dirige a Panchimalco de por medio; al Norte, con terreno de Alejandro Ramos, un pifal y peñas de lindero; al Poniente, con terreno de la señora Isabel Andrés, cercos de pija y brotones de pito de por medio; y al Sur, con terreno de la misma señora Andrés, peñas de lindero. Existen como accesorios dos casas pajizas de habitación y dos más que sirven de cocina. Los colindantes son de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real con ninguna persona y lo estima en quinientos colonos. El que se crea con derecho que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las catce horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Jorge.—Cándido V. Rodríguez, Srío. I.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Deodanes, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito en su propio nombre título de propiedad de un terreno rústico árido que posee de buena fe quieto y pacíficamente en propiedad, como de cinco manzanas de capacidad o sean tres hectáreas ochenta y cinco áreas, en el cantón Los Pajales de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de Lorenzo Ramos, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de Ramón Ramos y Juan Ramírez, quebrada seca en medio; al Poniente, con terreno de Juan y Alejandro Ramos, calle que va a Panchimalco en medio; y al Sur, con terreno de Lorenzo Ramos, quebrada seca en medio, mojón esquinero una piedra grande. El predio descrito lo hubo la solicitante por herencia de su difunto esposo Encarnación Ramos; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión con otra persona y lo estima en seiscientos colonos y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Panchimalco, a las nueve horas del día veintisiete de septiembre de

mil novecientos veinticuatro.—*Juan Jorge.—Cándido V. Rodríguez, Srío. Int.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado el señor José María Merino, mayor de edad, zapatero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico fértil, cultivado de café en parte, con una servidumbre de tránsito por un camino que lo cruza, compuesto como de ochenta cuarenta áreas, situado en el punto El Naranjo, cantón Changuita, de esta jurisdicción, distrito de Jucupa, departamento de Usulután y linda: al Oriente, terreno de Moisés Rivera; al Poniente, terreno del mismo Rivera; al Norte, terreno de Manuel Claros; y al Sur, con terrenos de Francisco Gómez y Juan Doroteo Rivas. Lo hubo por compra a Feliciano Henríquez. Quien se crea con derecho a él, que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupa, septiembre veintidós de mil novecientos veinticuatro.—*Antonio Rivas.—Lorenzo Jiménez, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que en esta oficina se ha presentado el doctor Francisco Federico Reyes, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado de doña Cecilia Ronderos viuda de Maradiaga, de oficios domésticos y de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad, en favor de su poderdante, de un terreno rústico, situado en el cantón El Sacamil, de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, cultivadas de café, conteniendo una casa de tejas, paredes de bajareque, de siete metros de largo por cinco de ancho, y linda todo el fondo: al Oriente, con terreno que fue de la sucesión de Patrocinio Alfaro, hoy de Patricia Alfaro, río de por medio; al Norte, con tierras de la señora Juana Campos, hoy de Fidelia Roderono; al Poniente, calle de por medio, con terreno que fue de Juan Campos, hoy de Matías García y Fidelia Roderono; y al Sur, con terreno que fue, sucesivamente, de Mercedes Reyes y Rafael Viale, hoy de Alejandro Salazar. Lo hubo por herencia de su esposa Raimundo Maradiaga, quien fue de este vecindario; lo estima la solicitante en cuatro mil colonos; no tiene carga o derecho real que en proindivisión pertenezca a otra persona, y los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Alejandro Salazar, que es de San Salvador. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a tres de julio de mil novecientos veinticuatro.—*P. Cea Campa.—J. Pío Valle, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Paula Guerra, de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de Honduras de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: el solar linda: al Oriente, con solares de Juan López y Tránsito Vargas, y mide veinticinco metros; al Norte, linda, calle de por medio, con solares de Martín Blanco y María Perla, y mide veinticinco metros; al Poniente, calle de por medio, con solar de Isabel de Dheming, y mide diez metros; y por el Sur, linda con la línea férrea, y mide veinticinco metros. La casa es de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, y mide ocho metros de largo por nueve de ancho, inclusiva al corredor. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra que de él hizo a don Toribio Marquina, mayor de edad, procurador, sobreviviente y de este domicilio, y lo estima en la suma de quinientos colonos; siendo los colindantes de este vecindario.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las ocho horas del día veinte de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Pedro Romero.—J. B. Soto, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Patrocinio País, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, de superficie media inclinada, compuesto de ciento cincuenta áreas veinte centáreas de extensión, cultivada una pequeña parte de café en plantilla y lo demás inulto, situado en el cantón Sabana San Juan, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Magdalena Quintanilla, Evangelio Rojas y Crescencio Mate; al Norte, con el de Magdalena Quintanilla; al Poniente, con el de Juana Rivera; y al Sur, con los de Crescencio Mate y Evangelio Juan Rojas; cercas propias por los rumbos Oriente y Norte de broton y alambre. No tiene carga ni derecho real en favor de otra persona ni está en proindivisión; lo hubo por donación graciosa que le hizo su padre legítimo Dolores Martínez, sobreviviente, mayor de edad, jornalero, de este domicilio; lo estima en la suma de seiscientos colonos y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a dieciocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Antonio Contreras.—F. J. Mejía, Srío. Int.* 1

La señora Fidelia Alvarado, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí se ha presentado ante esta oficina, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos, que posee en el cantón Los Arrozales, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto el primero de cuarenta áreas de extensión superficial, y lindante: al Oriente, con terreno de Mónica Marroquín, camino de por medio; al Norte, con terreno de Eulogio Durán, alambrado de por medio; al Poniente, con el mismo Durán, alambrado de por medio; y al Sur, con terreno de Sebastiana Alvarado. El segundo se compone de treinta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente y Sur, con terreno de Valentín Revelo, camino de por medio por el primer lado, y por el segundo brotonal y pija; al Norte, con terreno de Sebastiana Alvarado; y al Poniente, con terreno de Dominga Castillo, alambrado de por medio por ambos lados. No tiene carga ni derecho real; no son dominantes ni sirvientes, no tienen proindivisión con ninguna persona, y los estima en cien colonos.

Alcaldía Municipal: San Agustín, septiembre dieciséis de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Claros.—Rafael Villacorta, Srío. Int.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Eduardo Ramírez, de cincuenta años de edad, soltero, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón Los Amates de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de la capacidad aproximada de cuatro manzanas; no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, habiéndolo adquirido por herencia de su difunta madre Petronila Aparicio, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, propiedades de Laura, Mónica y Ana Josefa Ramírez, cerco de pija y alambre de por medio, pertenecientes a la colindante Laura Ramírez el alambre, y la pija al solicitante; al Norte, terreno de Damiana Ramírez, árboles naturales de jocote y paraíso; al Poniente, callejón de por medio, terrenos de Sebastián Flores, sucesiones de Felipe Quintanilla y Ciriacó Ramírez, representadas por su esposa Virginia Díaz e hijo Froilán Ramírez, respectivamente; y al Sur, con terreno de Ana María Lozano, viuda de Polio, camino vecinal de por medio y cerco de pija y alambre del mismo terreno; y lo estima en cuatrocientos colonos. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, dieciocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Rivera.—Florenio Herrera, Srío.* 1

Camilo Berríos (hijo), Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Benjamín Herrera López, mayor de edad, sastrero y de este vecindario, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el centro de esta villa, el cual hubo por compra a la señora Emiliana Valladares, quien fue de este vecindario, teniendo el solar las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, en veintidós metros, linda con solar de Jesús López; al Norte, en siete metros cincuenta centímetros, linda con solar de la misma señora López y el de Lucía García; al Poniente, en veintidós metros, linda con solar de Justo López; y al Sur, con siete metros cincuenta centímetros, linda con solar del solicitante. No es predio dominante ni sirviente; no tiene proindivisión con ninguna persona ni cargas reales. Se hace saber al público la solicitud anterior para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Soyapango, a trece de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Camilo Berríos [h.].—Isidoro Villeda, Srío.* 2

Samuel Cueva, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Narciso Morales, de treinta y siete años de edad, jornalero y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, árido, que fue ejidal de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, como de una hectárea de extensión superficial más o menos, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Paula Flores, cerco de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Santiago Morales, hasta llegar a la calle que va para La Llanura; al Poniente, con terreno de Balbino Guevara (p.), camino que va para el ojo de agua El Coco, de por medio; y al Sur, con terreno de Felipe Bautista. Todos los colindantes son de este vecindario. El terreno descrito no tiene nombre, número, carga real, ni proindivisión con persona alguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de San Alejo, a las once horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Cueva.—Francisco Martínez A., Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el individuo Santiago Guzmán, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le expida título de dominio de un terreno rústico como de cincuenta manzanas, situado en el lugar Rincón de la Escalera, cantón Pajigua, de esta jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, de los linderos siguientes: por el Oriente, con el río de Santa Catarina; por el Norte, con un salto o cascada de agua, barranca natural de por medio y terrenos de Santos Vigil y Pablo Ortiz; al Poniente, con la misma barranca natural, con terreno de la sucesión de Anastasio Castellón; y por el Sur, quebrada abajo hasta llegar al río de Santa Catarina ya mencionado, con terreno de la sucesión Castellón. No es sirviente ni dominante, ni tiene cargas ni derechos reales que respetarse; lo hubo el solicitante por compra a Secundino Ortiz y Paula Guzmán, y lo estima en trescientos colonos. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Guatajiagua, dieciocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Francisco Hernández.—Inocente Cerrato (h.), Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Barriquetta Méndez, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera y vecina de esta ciudad, solicitando en su propio nombre título de propiedad de un solar urbano que estima en treinta colonos, y lo hubo por dación en pago que le hizo el señor Yanuario Alfaro, ya difunto, quien fue jornalero y de este domicilio, no siendo dicho predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y linda: al Oriente, con finca de don José Tránsito Larreinaga, mediando cercas de paja y piedra, y mide once metros setenta milímetros; al Norte, con la misma finca del señor Larreinaga, mediando cercas de brotón y alambre y tiene cincuenta metros; al Poniente, con solar de la sucesión de don Bartolomé Segovia, representada por los señores Valeriana y Mateo Segovia, midiendo once metros once milímetros, separados por cercas de brotón; y al Sur, con finca de don Gustavo Lacayo, calle que conduce a la villa de Dolores, de por medio, midiendo sesenta metros. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sesuntepeque, veinte de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—J. Mardaqueo Arévalo.—José Dolores Bonilla, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Simón Flores, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en este pueblo, que mide y linda: al Norte, diecinueve metros veinticinco centímetros, solar de Lorenzo Valdés, cerca de órgano propia de por medio; al Oriente, quince metros ochenta y siete centímetros, solares de Longino Vázquez, Pedro Alas y Justiniano Carías, cercas de órgano; al Poniente, diecinueve metros veinticinco centímetros, con solar de María Corado, sirviendo como linderos dos mojoneros de piedra; y al Sur, veinte metros ochenta y siete centímetros, con solar de Longino Vázquez, cerca de órgano de por medio. En este solar hay un callejón que da acceso hacia la calle por el rumbo Oriente, que mide de largo dieciséis metros sesenta centímetros y tres metros de ancho, que es propiedad del solar relacionado. No es predio dominante ni sirviente y lo hubo el interesado por herencia de su difunto padre Encarnación Flores; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Sonzacate, a veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Eulogio Flores.—Eduardo Figueroa (h.), Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Leocadia Alvarez V. de Mendez, mayor de edad, viuda de señora y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza árida, situadas en el cantón Piletas, de esta jurisdicción. La primera se compone de sesenta áreas de extensión, siendo sus linderos: al Oriente y Sur, con Margarito Trujillo; y al Poniente y Norte, con Pío Trujillo. La segunda porción se compone de diecisiete áreas, y sus linderos son: al Oriente, con Vicente Chinchilla; al Norte y Poniente, con Luiselao Linares; y al Sur, con Pío Trujillo. Dichos inmuebles los hubo por compra que de ellos hizo a Nemesio Linares. No son dominantes ni están en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago la Frontera a cuatro, de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Angel C. Flores.—P. A. Herrera, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Remigio Sánchez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título

de propiedad, de un terreno rústico de naturaleza fértil, que posee en el punto llamado Los Planes, de esta jurisdicción, compuesto de seis manzanas de capacidad o sean cuatrocientas veinte áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión del doctor Fidel Novoa, al Norte, con terreno de Juan Sánchez y con el de la misma sucesión Novoa; al Poniente, con terreno de Claudio Ramírez y al Sur, con terreno de Pablo Cruz y Lázaro Rivas. El terreno descrito no tiene carga real, ni está en proindivisión con persona alguna, lo estima en cuatrocientos colonos, y los colindantes, son de este domicilio, a excepción de la sucesión del doctor Novoa, que lo es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Texcuangos, a las nueve de la mañana del día dieciocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Manuel de J. Nuñez.—Vicente Cabezas, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora doña Ruperita Menéndez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, de naturaleza árida situado en la Piedrona, cantón San Antonio, de esta jurisdicción, compuesto de sesenticuatro manzanas, o sean cuarenticuatro hectáreas, ochenta áreas de extensión aproximadamente, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con propiedad de don Francisco Vallente; al Norte, con Antonio Tobar; al Sur, con Antonio Linares Ochoa, camino de Tepestepeque de por medio; y al Poniente, con casas y solares del mismo Linares Ochoa. Dicho inmueble lo hubo por herencia de sus finados padres Lorenzo Menéndez y Anselma Corleto. El referido inmueble no tiene cargas reales, ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago la Frontera, seis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Angel C. Flores.—P. A. Herrera. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Arcadio Montejo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad, de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza árida, situadas en el cantón Piletas, de esta jurisdicción; compuesta la primera de ciento cinco áreas de extensión y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con Manuela Escarate, camino de por medio; al Norte, con Leopoldo Lara, camino de por medio; al Poniente, con Pedro Moraley y Estanislao Golludres, y al Sur, con Coronado Linares, callejón de por medio; cercos propios de paja. La segunda se compone de treinticinco áreas de extensión, siendo sus linderos: al Oriente y Sur, con Leopoldo Lara, río de Cusmapa y camino de por medio; al Norte, con Estanislao Arévalo, quebrada de por medio; y al Poniente, con el mismo Lara. Dichos inmuebles los hubo por compra que de ellos hizo a la sucesión de Julián Linares. No son dominantes, ni sirvientes, ni están en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago la Frontera, veinte de agosto de mil novecientos veinticuatro.—Angel C. Flores.—P. A. Herrera, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Alonso Iglesias, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, por sí y en nombre propio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, cultivado en su mayor parte con árboles de café en fructificación y una parte en plantillo, de una manzana de extensión superficial, situado en el punto denominado Guayogo, de esta jurisdicción, distrito de Aegria, departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con terrenos de José Fagoaga y Rafael Cortés, brotones de por medio; al Poniente, con terreno que antes fué de Juan Hernández, hoy del solicitante, quebrada de por medio en parte y en parte cercos de propiedad del mismo solicitante; y al Norte y Sur, con terrenos del propio solicitante y de don Mauricio Meardi, divididos en parte por una cerca de alambre del mismo solicitante y una pequeña barranca. Lo hubo por compra a Jeremías Saravia, quien aun vive. No tiene cargas, derecho real ni proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos de este domicilio a excepción del señor Meardi que lo es de Berlín.

Alcaldía Municipal: Aegria, septiembre diecinueve de mil novecientos veinticuatro.—Juan M. Ramírez.—Emilio Montes, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía ha solicitado por derecho propio, la señora María Luisa Hernández, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y vecina de California, título de un terreno rústico, situado en el cantón Cerrito Nauzal de esta jurisdicción; tiene aproximadamente dos hectáreas ochenta áreas cercas de paja en su contorno y los límites siguientes:

al Oriente, camino de por medio, terrenos de Ramón Campos y de Juliana de Paz; al Norte, terrenos de María Vázquez y de Simona González; al Poniente, camino de por medio, terrenos de Santos Sigorán, ahora de la sucesión representada por su esposa Earmenegilda Vázquez y de María Ramírez; y al Sur, callejón de por medio, terreno de Rafael Méndez. No hay cargas reales; el terreno perteneció a los ejidos de esta ciudad. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las nueve horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Marianos Flores.—J. A. Novoa R., Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio Ruano, de treinta y seis años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, naturaleza fértil, cultivado en parte de café, sito en los suburbios de esta población, de setenta áreas de extensión y que linda: al Oriente y Norte, con terreno de Francisco Torres; al Poniente, con terreno de Juana Escobar; y al Sur, con calle de la población, cercado por todos sus rumbos; en este terreno hay ubicadas una casa y medlagua, sobre horcones y paredes de bajareque, techo de teja, de diez metros treinta y seis milímetros de frente a la calle, por siete metros noventa y cuatro milímetros de fondo, inclusive el corredor y la medlagua de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente por siete milímetros quinientos veinticuatro milímetros de fondo, inclusive el corredor. Este inmueble lo adquirió el solicitante por compra a Benigno, Marcela y Fidelia Flores de este vecindario; no tiene servidumbre, carga, ni derecho real de ajena pertenencia y los estima en mil colonos; siendo los colindantes de este vecindario. Se avisa para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepeocoy, a treinta de agosto de mil novecientos veinticuatro.—Pedro A. Cuéllar.—Manuel Antonio Mejía, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Antonio Aquino, mayor de edad, casado, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee al Norte de esta población, frente a la calle principal, siendo su mensura y linderos: al Oriente, treinta y cuatro metros, con finca de don Francisco Isaac Zaldaña, mediando cerca; al Norte, veinte metros, con solar de Santiago Ramírez, mediando cerca; al Poniente, treinta y tres metros, con solares de Pedro Antonio Alvarado y don Salvador Guerrero Aguilar, calle de por medio; y al Sur, cinco metros, con solar del mismo señor Zaldaña, mediando cerca. No es sirviente ni dominante, sin gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona. Los colindantes son de esta jurisdicción; lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jayaque, a las quince horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Herculano Cabrera.—Pilar Muñoz, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Federico Chinchilla, mayor de edad, viudo, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanas, que posee de buena fe en esta ciudad y estima en seiscientos colonos, no es predio dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales ni proindivisión, siendo sus dimensiones y colindancias las siguientes: al Oriente, mide trece metros quinientos milímetros y linda calle de por medio con casas de Emeterio Estrada y Jesús; al Norte, mide cuarenta metros y linda con casa y solar de Alberto Méndez, pared y tapial de adobes de por medio, de propiedad del solicitante; al Poniente, mide catorce metros y linda con solar de Octaviano Olano Durán; tapial de adobes del solicitante de por medio; y al Sur, mide cuarenta metros, lindando con el mismo Olano Durán, pared de adobes de por medio. La casa es de tejas paredes de adobes de trece metros quinientos milímetros de largo y nueve metros de ancho, inclusive un corredor interior, con tres puertas al exterior y tres al interior, con un cuarto y una medlagua que sirve de cocina; la cual construyó o sus expensas. El solar lo hubo por compra a Félix, Marcos, Emilia y María Valle, vecinos de Santa Ana. El que se crea con derecho que lo deduzca dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a las nueve horas del día seis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Félix Figueroa.—Eamón Murcia, Srlo. 2

Santiago Gutiérrez, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Jacinto Gudiel, mayor de edad, soltero, albañil y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un solar urbano que posee quieto y pacíficamente en el barrio de "Las Flores" y en los suburbios de esta población, el cual mide y linda; al

Oriente, veintidós metros setentisiete centímetros, con terreno de la sucesión de Arcadio Alfaro, camino que conduce a Santo Domingo de por medio; al Norte, ochentiséis metros, cincuenticuatro centímetros, con solar de Rodrigo Rauda, cerco de alambre y órgano de por medio de propiedad del colindante; al Poniente, siete metros ochentiocho centímetros, linda con terreno de Máximo Olivo, río de San Antonio de por medio; y al Sur, ciento tres metros noventa centímetros, linda con solar de Mónica Sánchez, y terreno de Eduardo Barreto, río de San Antonio de por medio con este último. Los colindantes son de este domicilio. El solar describe no es predio dominante ni sirviente, carece de carga real o proindivisión con alguna persona; lo hubo por concesión Municipal, que le hizo esta Municipalidad y lo estima en la suma de cien colones. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a las diez de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Santiago Gutiérrez.—Adrián Gutiérrez V., Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Dolores Carrillo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando en nombre propio, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado en parte con café y el resto inculto, de cinco hectáreas sesenta áreas de superficie, situado en el lugar denominado Tejuacapa de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terrenos de Daniel Cornejo Bernal, Eleasmo Bernal y Ramona Ventura, una peña y quebrada de por medio; al Norte, con predio de Casulo Sánchez y Gertrudis Cambray, río de por medio; al Poniente, con terrenos de Felipa Bernal y Juana viuda de Sánchez, río de por medio y cerca de alambre; y al Sur, con terreno de Candelario e Inés Córdoba, cerca de alambre de división. Lo estima en un mil colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, septiembre veinte de mil novecientos veinticuatro.—Luis Amaya.—I. A. Santos, Srío. 2

Depósitos

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta oficina se encuentra en seguro depósito un caballo retinto, herrado con el fierro de esta figura..... **JA** y fue presentado por el comisionado del cantón Montepaque, de esta jurisdicción, por encontrarlo vagando en aquel cantón. Quien se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Suchitoto, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Angel Durán G.—J. Ricardo Bonilla, Srío. 2

Subastas

El día veintidós del mes corriente y previos los requisitos legales, se remató en esta oficina y en el mejor postor, por ser de dueño y fierro desconocido, una burra rosilla, herrada con este fierro..... **D** La persona que se crea con derecho al sobraite líquido, que ocurra en el término de ley, reclamándolo con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—David Rodríguez G.—C. A. Estupinán, Srío. 2

Subasta de Mercaderías

El día 7 del corriente, a las nueve horas, se dará principio, en el Almacén de la Tesorería General, al remate de las mercaderías que quedaron sin subastarse en el remate anterior, sirviendo de base para las posturas las dos terceras partes del valor pericial, castigado con un veinticinco por ciento.

Secretaría del Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—David Hernández C., Srío. Int. 3—2

**De mucho interés para los ribe-
ranos al desagüe del Lago
de Ilopango**

A fin de que los propietarios de terrenos colindantes con el desagüe del Lago de Ilopango, tomen las medidas que crean necesarias para defender sus intereses, se les HACE SABER, que dentro de pocos días estarán terminados los trabajos preliminares para proceder al desagüe de dicho Lago.

San Salvador, 10. de octubre de 1924. 5—4

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 8 de octubre de 1924

Temperatura media diurna.....	23,8 C.
Temperatura máxima.....	31,8 C.
Temperatura mínima.....	17,4 C.
Barómetro reducido a 0, media diurna.....	701,9 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	18,1 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	85 %
Lluvia en m/m.....	4,0
Dirección dominante del viento.....	SW.
Velocidad máxima en un segundo.....	5,0 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	14,4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,3 m/m.

Las lluvias en San Salvador

Datos comunicados por el Observatorio Meteorológico

MESES	1923		1924	
	Cantidad de lluvia	Días de lluvia	Cantidad de lluvia	Días de lluvia
Enero.....	0 m/m.	0	1 m/m.	1
Febrero.....	0 "	0	24 "	3
Marzo.....	5 "	2	6 "	1
Abril.....	6 "	3	62 "	5
Mayo.....	141 "	10	178 "	11
Junio.....	363 "	17	340 "	20
Julio.....	292 "	19	399 "	24
Agosto.....	152 "	17	406 "	24
Septiembre..	525 "	21	279 "	23
	1,485 m/m.	80	1,695 m/m.	112

En septiembre del corriente año llovió durante mayor número de días, pero con menor intensidad que el mismo mes de 1923.

En los nueve meses transcurridos del corriente año, hubo un exceso de 22 días de lluvias y de 210 milímetros de precipitación sobre igual período de 1923. El promedio anual de la lluvia en San Salvador, es de 1.800 milímetros y es casi seguro que en el corriente año las cifras de precipitación total superarán a dicho promedio.

Los días con precipitación menor de dos décimos de milímetros no figuran en el cuadro.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

Queda abierta desde esta fecha hasta el 15 de octubre entrante, la inscripción de los candidatos a los Campeonatos de la Semana Deportiva del presente año.

Los interesados deberán ocurrir a la Secretaría de la Comisión (en el Instituto Nacional), de las 8 a las 11 horas, los días laborables.

San Salvador, 23 de septiembre de 1924. 6—6

Gravamen sobre las Aduanas de la República de El Salvador

Fondo de Amortización de 7% sobre Bonos Oro, Serie "C" que vencerán el 19 de julio de 1957

El Metropolitan Trust Company de la ciudad de New York, Agente Fiscal, según el Contrato de Empréstito fechado el 24 de junio de 1922, a fin de cubrir la emisión de Bonos de la Serie "C", ofrece, a todos los tenedores de Bonos de dicha Serie, comprarlos, conforme a los requisitos del Fondo de Amortización, hasta haber completado la cantidad disponible de cuarentidós mil quinientos dólares (\$42.500.00), que ahora existe en la cuenta de "Fondo de Amortización".

Se invita a todos los tenedores de Bonos "C", a hacer sus ofertas por escrito al Agente Fiscal, en su Oficina matriz: 120, Broa-

dway, New York City, New York, hasta las 12 del día, del primero de octubre de 1924.

El Agente Fiscal se reserva el derecho de rehusar cualquiera o todas las ofertas.

Metropolitan Trust Company of the City of New York.

20—20 Agente Fiscal.

NUEVA PRORROGA

para la Inscripción de sirvientes domésticos

Se pone en conocimiento del público que, por no haber sido suficiente la prórroga concedida para la inscripción de sirvientes domésticos e hijos de casa, el Ministerio de Gobernación ha acordado una nueva prórroga, que terminará el último de octubre próximo entrante, hasta cuya fecha podrán concurrir a inscribirse los interesados, sin que se les exija multa.

San Salvador, septiembre de 1924.

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DIA CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 8 de octubre de 1924.

Libras esterlinas...	4.46	dollars por Libra.
Franco franceses..	5.28	cts. oro p. Franco
Pesetas.....	13.29	" " " Peseta
Liras italianas.....	4.38	" " " Lira
Franco suizos.....	19.11	" " " Franco
Franco belgas.....	4.84	" " " Franco
Florines holandeses	38.71	" " " Florín.

Cotizaciones locales:

Vendemos dollars, giros hoy..... @ 2.00 por dollars.
 Libras esterlinas giros..... @ 8.95 " Libra.
 Franco franceses, giros..... 10.7 cts. por Franco.
 Pesetas, giros..... 27.0 " " Peseta.
 Liras italianas giros. 8.9 " " Lira.
 Franco suizos, giros 33.5 " " Franco.
 Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua @ 2.04 por dollar.

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses.

Dollars en giros.....	4%	anual
" en oro acuñado.....	1 "	"
Libras esterlinas, giros.....	4 "	"
Franco, en giros.....	2 "	"
Liras & pesetas en giros....	1 "	"
Colones salvadoreños, billetes	2 "	"
Colones salvadoreños, billetes a plazo fijo de 3 ms.	4 "	"
Idem " " " " 6 "	5 "	"
Idem " " " " 9 "	6 "	"
Idem " " " " 12 "	7 "	"

San Salvador, 4 de octubre de 1924.

DIARIO OFICIAL

TOMO 97

San Salvador, lunes 6 de octubre de 1924

NUM. 226

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de agosto de 1924

MARTES 7 DE OCTUBRE

Ministerio de Guerra y Marina,

MIÉRCOLES 8 DE OCTUBRE

Casa Presidencial.

JUEVES 9 DE OCTUBRE

Alquileres de casas, Subvenciones.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina.

Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, de las 9 a las 11 y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 5 de septiembre de 1924.

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de octubre de 1924.

Con el fin de cooperar al aprovisionamiento de las poblaciones, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1o.—Hacer extensivo el aforo de importación de *dos centavos oro el kilo*, establecido por acuerdo de 7 de noviembre de 1921, para los envases de hierro denominados "Thermos", a los recipientes fabricados con lámina de aluminio o de hierro estañado, que se destinan al transporte de leche, no menores de una capacidad de *diez litros*, en subrogación del aforo de *veinti-cinco centavos oro el kilo*, que determina el Arancel de Aduanas vigente. 2o.—Asignar el aforo de *dos centavos oro el kilo*, a los tanques de hierro esmaltado o vidriado, para usos industriales, no menores de mil litros de capacidad ni mayores de dos mil litros, incorporándose este artículo al No. 5 del Capítulo V, Título XII, del Arancel de Aduanas vigente. El presente acuerdo empezará a surtir efectos desde el día de su publicación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Videe.

DOCUMENTOS OFICIALES

En la Tesorería General de la República: San Salvador, a las nueve de la mañana del día cuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro.

Reunidos los infrascritos, con el objeto de dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo, de fecha 22 de noviembre de 1923, se procedió a practicar el SEGUNDO SORTEO de los Quédanos Fiscales de la Deuda Flotante del departamento de Santa Ana, habiendo salido favorecidos los números siguientes:

Número	Valor	Número	Valor
133... @	100.00	142... @	100.00
418... "	100.00	173... "	100.00
15... "	100.00	390... "	100.00
15... "	50.00	452... "	100.00
15... "	25.00	415... "	100.00
15... "	10.00	582... "	100.00
15... "	5.00	347... "	100.00
370... "	100.00	362... "	100.00
195... "	100.00	169... "	100.00
17... "	100.00	577... "	100.00
17... "	50.00	360... "	100.00
17... "	25.00	111... "	100.00
17... "	10.00	111... "	10.00
17... "	5.00	312... "	100.00
497... "	100.00	298... "	100.00
182... "	100.00	12... "	100.00
7... "	100.00	12... "	50.00
7... "	50.00	12... "	25.00
7... "	25.00	12... "	10.00
7... "	10.00	12... "	5.00
7... "	5.00	587... "	100.00
56... "	100.00	383... "	100.00
56... "	50.00	277... "	100.00
56... "	25.00	245... "	100.00
56... "	10.00	235... "	100.00
56... "	5.00	266... "	100.00
320... "	100.00	517... "	100.00
59... "	100.00	349... "	100.00
59... "	50.00	76... "	100.00
59... "	25.00	76... "	50.00
59... "	10.00	76... "	25.00
59... "	5.00	76... "	10.00
397... "	100.00	76... "	5.00
101... "	100.00	502... "	100.00
101... "	10.00	398... "	100.00
306... "	100.00	479... "	100.00
78... "	100.00		
78... "	50.00		
78... "	10.00		

Y para los efectos consiguientes firmamos la presente:

Alb. Galindo, Contador Mayor.—Lisandro López, Tesorero General.—Porfirio García S., Delegado del Ministerio de Hacienda.—S. C. Mendoza, Inspector General de Hacienda.—Jesús Aguilar U., Encargado de la Oficina de la D. F.

INFORMES

Informe de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales de Santa Ana.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 16 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted sobre los trabajos que se han efectuado en las carreteras nacionales de este departamento, durante la semana del 8 al 13 del corriente mes.

Carretera de Santa Ana a Sonsonate.—En el kilómetro 2 se rellenaron varios hoyos con caliche y talpetate, lo mismo se hizo en el kilómetro 10, habiéndose desaterrado 2 desagües; en la cumbre se quitaron varios derrumbes, se avivaron las cunetas y se hicieron varios tiros con extramita. En el kilómetro 3 se hicieron 219 metros de cunetas y se balastó un tramo de 16 metros. En la Cuesta del Manzano se hicieron 40 metros de ampliación; se colocó un tubo de cemento y se hicieron dos muros en seco; esta carretera está en buen estado, trabajaron dos caporales, un vigilante, cinco carretas, dos barreneros y treintidós mozos; habiendo importado las planillas la suma de col. 296.00

Carretera de Santa Ana a San Salvador.—Se recorrió la carretera en su mayor parte, haciendo las reparaciones de mayor urgencia, se quitaron varios derrumbes, y se avivaron las cunetas, se balastó un terraplen de 20 metros; trabajaron un caporal, una carreta y seis mozos, habiendo importado la planilla la suma de col. 51.00.

Carretera de Santa Ana a Palo de Campana.—Desde Los Limones hasta los Tres Caminos se hicieron 400 metros de calle convexa y se hicieron las respectivas cunetas y desagües; trabajaron un caporal y treintitrés mozos; habiendo importado la planilla la suma de col. 179.00.

Carretera de Santa Ana a Chalatenango.—De la entrada a la hacienda San Antonio a la Cuesta del Chilamatal, se hicieron 100 metros de calle convexa con sus respectivas cunetas y dos desagües; se ocuparon en estos trabajos un caporal y seis mozos; habiendo importado la planilla la suma de col. 33.00.

Carretera de Santa Ana a Coatepeque.—En la pendiente de la barranca de Carranza se arregló un tramo de 40 metros, habiéndose hecho una contracuneta, para el reparto de las aguas, y se hizo un medio relleno para levantar el piso y darle la forma convexa. Trabajaron un caporal, una carreta y siete mozos; la planilla importó la suma de col. 51.00.

Carretera de Santa Ana a la Laguna, pasando por Flor Amarilla.—Se avivaron las cunetas en una extensión de 800 metros y se rellenaron dos hoyos; cerca del Tabor se quitaron unos derrumbes y se hizo una cuneta transversal para darle salida a las aguas; en estos trabajos se ocuparon un caporal y trece mozos, habiendo importado la planilla la suma de col. 64.50.

Carretera del Congo al borde de la Laguna.—En el Chulumuyo se terraplenó con

material secante un pequeño fango y se avivaron dos desagües con las respectivas cunetas, cerca del Congo se rellenó un mal paso y se desecó un charco, se ocuparon en estos trabajos un caporal, seis mozos y una carreta, habiendo importado la planilla la suma de col. 51.00.

Cuesta de la Laguna.—Se hicieron varias reparaciones y se quitó algo de piedra que hay en el trayecto; se hicieron varios tiros con dinamita; se quitaron unos derrumbes que obstruían el paso. En estos trabajos se ocuparon un caporal, dos barreneros, dos carretas y tres mozos, habiendo importado la planilla la suma de col. 61.00.

Carretera internacional (trayecto de Comecayo).—Frente a la finca de don Demetrio Martínez, se hicieron 230 metros de calle y se le dió la forma convexa, se hizo una contracuneta de 30 metros de extensión, la que sirve para el reparto de las aguas. Frente a la finca del coronel don Raimundo Sisniega, se dió principio a componer un fango poniéndole 84 carretadas de cascajo quedando el paso arreglado solo de un lado; en estos trabajos se ocuparon un caporal, dos carretas, y seis mozos, habiendo importado la planilla la suma de col. 66.00.

Desvío del Sacamil.—De la Est. 1-00 a la Est. 1-50 se cortaron 270 m³. y se construyeron 40 metros de cuneta, se posteó y alambraaron 150 metros de cerco.

Paso del Gallo.—Se hizo un corte de 150 m³. se construyeron 50 metros de cunetas en ambos lados del camino y 30 metros de calle de forma convexa.

Para construcción de la segunda parte de una alcantarilla de 0.70 m. se hizo una excavación de 30 m³. Trabajó el siguiente personal: un maestro de caminos, tres vigilantes, un albañil, un pretilero, un carretero y cuarentiséis mozos. El valor total de la planilla fué de col. 350.00 correspondiendo al personal de empleados la suma de col. 328.50 y por un rollo de alambre espigado y alquiler de casa, la suma de col. 21.50.

Carretera nacional de Metapán a Citalá.—Se repararon 600 metros de calle pareja, se hicieron cortes de 1, 2 y 3 metros; las partes bajas se rellenaron con cascajo, habiendo quedado este trayecto con las respectivas cunetas. En la Quebrada de Morales se hizo una desviación de 8 metros por 150 m. En estos trabajos se ocuparon un caporal, dos vigilantes y treinta y seis mozos, habiendo importado la planilla la suma de col. 194.00, pagada por la Administración de Rentas de esta ciudad.

Caminos vecinales de Santa Ana.—En el camino que de Las Aradas conduce al caserío Manuel Izalco y Laguna de Cuatpeque, se arregló un trayecto de 150 metros rellenándose el centro de la calle, hasta dejarla a nivel; se hicieron las cunetas y desagües respectivos a la parte reparada, se le puso material secante en suficiente cantidad, habiéndose rellenado varios hoyos con el mismo material, se ocuparon en estos trabajos un caporal, seis mozos y una carreta, habiendo importado la planilla la suma de col. 25.50 pagada por la Tesorería Municipal respectiva.

Así tengo el honor de informar al señor Ministro, suscribiéndome con demostraciones de mi mayor aprecio y distinguida consideración su más atento seguro servidor y afectísimo subalterno,

Eduardo Casanova
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,—San Salvador.

Informe de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales del departamento de Ahuachapán.

Gobernación Política del departamento:
Ahuachapán, 20 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted acerca de los trabajos efectuados en la carretera nacional que de esta ciudad conduce a la de Sonsonate, en la semana del 15 al 20 del corriente, así:

De esta ciudad para Apaneca, y de Apaneca para Los Egidos, trabajaron en los puntos denominados Cuesta de Las Crucitas y El Tatascamite, dieciséis mozos, limpiando atarjeas y desagües transversales, rellenando zanjos y quitando varios derrumbes, en una extensión de cuatrocientos sesenta metros.

Valor de la planilla, cincuenta colones.

Soy del señor Ministro muy atento servidor,

Guillermo Borja,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,
San Salvador.

Informe de los trabajos efectuados por la Junta encargada de los Caminos del departamento de Cabañas.

Sensuntepeque, 20 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo la honra de informar a usted de los trabajos de reparación en la carretera nacional y vía de automóviles entre esta ciudad y San Rafael Cedros, efectuados en la semana del 15 al 20 de este mes, así:

De esta ciudad para San Isidro, pasando hasta el kilómetro 19, trabajaron 1 caporal secundario y 9 mozos. En la cuesta de San Francisco se pusieron 4 mozos a hacer unas tapadas de piedra y tierra, para que las aguas no continuaran lavando la vía y destruyendo el empedrado. En el kilómetro 8 se rellenó un zanjo con talpetate. En el kilómetro 14 se hicieron desagües y se limpiaron cunetas en una extensión de 70 y 89 metros, respectivamente. En los kilómetros 18 y 19 se desaterraron cunetas en una extensión de 150 metros y se hizo un terraplén y un empedrado de 13 metros.

De Ilobasco para San Isidro se trabajó con 1 caporal secundario y 4 mozos, en la Cuesta de los Bueyes, limpiando las cunetas, haciendo nuevos desagües, unos zanjos y rellenos en las partes que las lluvias habían lavado.

El personal de trabajadores y sus salarios fueron así:

1 caporal vigilante, sueldo de semana	Col. 15.00
2 caporales, 1 a Col. 1.25 y el otro a Col. 1.00, en 5 días de trabajo	„ 11.25
12 mozos, a Col. 0.75 diarios, en 5 días.....	„ 45.00
1 mozo, a Col. 0.75 diarios, en 4 días.....	„ 3.00
2 latas de gasolina, para el automóvil.....	„ 13.00
Suman.....	Col. 87.25

que pagó la Tesorería de la Junta de Caminos del departamento, de sus haberes, procedentes de las planillas de Col. 89.00

que por semana paga la Administración de Rentas.

Tengo el honor de suscribirme de usted muy atento y obsecuente servidor,

B. Trabanino,
Presidente Efectivo de la Junta de Caminos.

Al señor Ministro de Gobernación,
San Salvador.

Informe de los trabajos en las carreteras nacionales de este departamento.

Sonsonate, 10 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo a honra informar a usted de los trabajos realizados por la Junta de Fomento de este departamento, durante la semana del 10. al 6 del corriente, como sigue:

En la carretera nacional que de esta ciudad conduce a Armenia e Izalco trabajaron 3 caporales y 54 mozos. En jurisdicción de Armenia se arreglaron 100 metros de camino en forma convexa por 8 metros de ancho; 40 metros de desagües y varias partes malas, y se rellenaron varios fangos con cascajo y piedra; habiéndose ocupado 2 carretas en acarrear ese material, y de las cuales proporcionó una gratuitamente don Arturo Araujo. En jurisdicción de Izalco, en el camino que conduce al Bebedero, se hicieron 150 metros de chapado y se arreglaron 80 metros de camino en forma convexa por 9 metros de ancho; habiéndose roto mucha piedra con almádana. Entre Sonzacate e Izalco se rellenaron varios fangos con cascajo y piedra; habiéndose ocupado una carreta en transportar dicho material. Valor de la planilla, colones 304.62.

En la carretera que conduce a Santa Ana trabajaron 1 caporal y 24 mozos. Se arreglaron 80 metros de camino en forma convexa por 7 y 8 metros de ancho, terreno talpetatoso; se hicieron 480 metros de limpia de cunetas; se sacó mucha piedra fuera del camino y se rellenaron varios fangos con cascajo y piedra; habiéndose ocupado una carreta en acarrear ese material. (Jurisdicción de Sonzacate). Valor de la planilla, colones 125.50.

En la carretera para Ahuachapán trabajaron 1 caporal y 13 mozos. En el plan de Santa Elena, jurisdicción de Salcoatitán, se rellenaron varios fangos con arena y talpetate; habiéndose transportado ese material en una carreta que proporcionó don Luis Alfaro Durán. Valor de la planilla, colones 61.50.

En el camino vecinal de Nahuizalco a Juayúa trabajaron 1 caporal y 12 mozos arreglando varias partes malas. (Jurisdicción de Juayúa.) Valor de la planilla, colones 51.50.

En el camino que conduce a la finca nacional "La Agronomía" trabajaron 3 albañiles, 18 mozos y 1 barrenero en la construcción de dos pilastras de calicanto que servirán para el puente de hierro que se colocará sobre el río Ceniza. Se ocuparon 3 carretas en acarrear los materiales.—Valor de la planilla, colones 280.00.

Así mi informe.

Quedo del señor Ministro muy atento y seguro servidor,

M. Villeda,

Al Sr. Ministro de Fomento.—San Salvador.

Informe de los trabajos de reparación en las carreteras nacionales del departamento de San Vicente.

Gobernación Política del departamento: San Vicente, septiembre 17 de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted que los trabajos llevados a cabo en la carretera que de esta ciudad conduce a la de Cojutepeque, vía Santo Domingo, en la semana del 8 al 13 del corriente, fueron como sigue: en el punto llamado Betsdeto se repararon 250 metros, incluyendo una calzada que tiene metro y medio de profundidad, por cuatro de ancho y tres de largo, todo este trabajo está defendido por sus respectivas cunetas y desagües. La planilla ascendió a la suma de col. 59.00.

Soy del señor Ministro con toda consideración y aprecio su muy atento y seguro servidor,

Antonio Alvarez V.
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,—San Salvador.

Informe de los trabajos en las carreteras nacionales del departamento de San Salvador y La Libertad.

Gobernación Política del departamento: San Salvador, 19 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar al alto conocimiento de usted, el informe de los trabajos verificados por esta Gobernación, durante la semana del 8 al 13 del corriente mes, en la reparación de las carreteras nacionales de este departamento y másadram en la Avenida del puerto de La Libertad a Peña Partida, del mismo departamento.

Carretera de Soyapango a Tonacatepeque.—Trabajó una cuadrilla compuesta de un caporal y 13 mozos, y en 3 días, se reparó en 1,000 metros de largo por 6 de ancho, limpiándose las cunetas y desagües. Los 3 días restantes, trabajó la misma cuadrilla en la carretera del Sexto Regimiento a La Ceiba, reparándose en una extensión de 1,000 metros por seis de ancho, quedando convexa la calle y limpias las cunetas y desagües. Valor de la planilla, noventa y tres colones.

Carretera del barrio de San Jacinto de esta ciudad a Planes de Banderas.—Con una cuadrilla de un caporal y 14 mozos, en 3 días, se repararon 500 metros de largo por 5 y 6 de ancho dándole forma convexa y quedando limpios los desagües. Los otros 3 días, trabajó la misma cuadrilla en la carretera del Sexto Regimiento a La Ceiba, y se reparó en 1,000 metros de largo por 5 y seis de ancho, dándole también forma convexa y limpiándose las cunetas y desagües. Valor de la planilla, noventa y nueve colones.

Carretera de la Calavera a Mexicanos.—Trabajó una cuadrilla de un caporal, y 13 mozos, y en tres días, se arregló la calle en forma convexa en una extensión de 300 metros por 7 y 8 de ancho, y los 3 días restantes trabajó la misma gente en la carretera del Sexto Regimiento a La Ceiba, habiéndose reparado en 450 metros de largo por 8 y 9 de ancho, quedando en la forma convexa y limpias las cunetas y desagües. Valor de la planilla, noventa y tres colones.

Carretera de Soyapango a Tonacatepeque.—Trabajó una cuadrilla de un caporal, y

12 mozos, y en 3 días, se reparó frente la finca Venecia, en una extensión de 500 metros por 6 de ancho, quedando la calle en forma convexa y con sus cunetas a ambos lados, y los tres días restantes, trabajó la misma gente de la finca Palmira a Ilopango, calle de automóviles de Soyapango a Ilopango, reparándose en 1,500 metros de largo por 6 y 7 de ancho y se chapodó a ambos lados de la calle en toda esta extensión. Valor de la planilla, ochenta y cinco colones.

Carretera de esta ciudad a Santiago Teacuangos, pasando por el Lago de Ilopango y Santo Tomás.—Trabajaron 5 camineros en la conservación de esta carretera. Valor de la planilla, treinta colones.

Carretera de Panchoimalco a Rosaris de Mora.—Con una cuadrilla de un caporal y 10 mozos, se reparó en una extensión de 2,300 metros por 4 y 5 de ancho, rellenándose varios hoyos y grietas; se reventaron 8 piedras grandes en la Cuesta del Morro, empleándose 4 libras de pólvora, 8 yardas de mecha de mina y 6 fulminantes. Valor de la planilla, setenta y cinco colones.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Avenida del puerto de La Libertad a Peña Partida.—Trabajó una cuadrilla de un caporal—albañil con 13 mozos y dos carreteras, se hicieron 30 metros de largo de macadam por 3 de ancho; se colocó un cincuenta de piedra grande de 20 metros de largo por 20 centímetros de profundidad; se podaron las cercas del lado del terreno del señor Beltrazini y se alambrió de 3 hilos en una extensión de 111 metros; se transportaron de la talpetatera cerca del puente de La Danta a La Avenida, 42 carretadas de talpetate, 35 de piedra y 10 de arena. Valor de la planilla, ciento ochenta y nueve colones, cincuenta centavos.

Soy de usted con toda consideración, su muy atento servidor,

G. Lemus,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación.—E. S. D.

Informe de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales del departamento de La Libertad.

Gobernación Política departamento: Nueva San Salvador, 19 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted acerca de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales de este departamento en la semana próxima pasada, de la manera siguiente:

Carretera de esta ciudad a Sonsonate.—Entre el lugar denominado "El Chuchucato" y la población de Tepecoyo, se desmontó la vía, haciéndole las reparaciones más urgentes para transitarla. Trabajaron un caporal y 4 mozos, 6 días; y el valor de la planilla, incluyendo el sueldo de 2 caporales que trabajaron con los rurales en la carretera para el Sitio del Niño, ascendió a la suma de colones 51.00.

Carretera de esta ciudad a Comasagua.—Entre los lugares denominados "Los Amates" y "Monte de Oro," se hicieron reparaciones generales a la vía, atendiendo a sus mayores desperfectos. Trabajaron un caporal y 4 mozos, 6 días; y el valor de la planilla ascendió a la suma de colones 33.00.

Carretera del Sitio del Niño al Chilamat.—Entre el primer lugar y San Andrés, se hicieron reparaciones a la calle, donde se encontraron mayores desperfectos. Tra-

bajaron un caporal y 4 mozos, 6 días; y el valor de la planilla ascendió a la suma de colones 33.00.

Vía de automóviles de esta ciudad al Sitio del Niño.—Entre el Campamento "El Astillero" y la finca "San Luis," trabajaron 45 rurales ampliando la vía.

Del señor Ministro, muy atento y seguro servidor,

Cayetano Angel,

Al señor Ministro de Fomento.—San Salvador.

Informe de los trabajos de reparación en las carreteras nacionales del departamento de Ahuachapán.

Gobernación Política del departamento: Ahuachapán, 19 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted de los trabajos efectuados en las carreteras de Soconate y Tacuba, en la semana del 3 al 13 del corriente.

Sonsonate.—De esta ciudad para Apaneca y egidos, trabajaron doce mozos rellenando de cascajo varios zanjos, limpiando atarjeas y desagües transversales, en una extensión de doscientos metros.

Tacuba.—De la barranca El Niño a la de la Joya, trabajaron nueve mozos, se hizo una tapada de madera, se rellenaron varios hoyos y se arreglaron las cunetas y desagües transversales en una extensión de ochenta metros. Valor de la planilla, sesenta y cinco colones cincuenta centavos.

Soy del señor Ministro, muy atento servidor,

Guillermo Borja
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,—San Salvador.

Informe de los trabajos en las carreteras nacionales del departamento de San Miguel.

Gobernación Política del departamento: San Miguel, 21 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales de este departamento, durante la semana del 15 al 20 del corriente, así:

Carretera de esta a Moruacán, vía Inocentinos.—En el kilómetro 1 se ampliaron desagües y cunetas para dar salida a corrientes del volcán. Se terraplenaron desperfectos en una longitud de 580 metros y se arreglaron empedrados averiados por las mismas cunetas, con:

1 caporal, 5 días, a	Col. 1.25 diarios Col. 6.25
3 carretas, 5 días,	a Col. 2.00 diarios „ 30.00
3 mozos, 5 días, a	Col. 1.00 diario „ 40.00 Col. 79.25

Carretera de esta a Moruacán, vía Yamabal.—Se continuó la bajada en "El alto de la Cueva" echando cascajo en las partes barriolosas y ampliando desagües y cunetas, evitando corrientes del volcán. Kilómetros 1 y 2, con:

1 caporal, 5 días, a	Col. 2.00 diarios Col. 10.00
4 carretas, 5 días,	a Col. 2.00 diarios „ 40.00
6 mozos, 5 días, a	Col. 1.00 diario „ 30.00 „ 30.00

Carretera de Chinameca a Usulután.—Se continuó construyendo la calzada en el punto denominado "El Roble", con:

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes items like albañil, caporal, carreta, mozos.

Soy del señor Ministro, muy atento y seguro servidor,

H. Villavicencio, Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación, San Salvador.—E. S. D.

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Lista de los números favorecidos por la suerte con premios en el Sorteo Ordinario No. 359, efectuado en el kiosco del Parque Dueñas, el 5 de octubre de 1924.

Table with 4 columns: Nros. Prem. and corresponding numbers.

NOTAS.—Además de los números anteriores, tienen premio de 10 colones, todos los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor.

El Billete No 13,287, premiado con 20,000, fué vendido en la agencia de M. Clara Vázquez, de Guatemala. Art. 17.—Los premios que no sean reclamados dentro de seis meses de corrido el sorteo, quedarán a beneficio de la Lotería.

El 2 de noviembre de 1924, Sorteo Ordinario. Premio mayor, 20,000 colones.

San Salvador.—El Salvador, C. A., 5 de octubre de 1924.

Premios pagados del sorteo No. 358, efectuado el 7 de septiembre de 1924

Premio de 20,000 colones

El Billete No. 7,070, premiado con colones 20,000 fué vendido en la agencia de la señora María Dueñas, de esta capital, y pagados: 10 vigésimos, a José González S.; 10 vigésimos, a Emilia de Recinos, ambos de esta capital.

Premios de 1,000 colones

El Billete No. 12,321, premiado con colones 1,000 fué vendido en la agencia de don Miguel A. Méndez, de Santa Ana, y pagado: 1 vigésimo, a Francisco B. Hernández; 1 vigésimo, a José Alabí, 1 vigésimo, a Hortensia Palomo, ambos de Santa Ana; 10 vigésimos, a Juan Isidro Flores, de Salcoatitán.

Del sorteo No. 357

El Billete No. 18,337, premiado con colones 1,000 fué vendido en la agencia de don Gregorio Estrada R., de Guatemala, y pagado al agente Julio Palomo, h., de Guatemala

Combinación de premios para el Sorteo Extraordinario No. 362, que se efectuará el 10. de enero de 1925

Table with 2 columns: PREMIOS and COLONES. Lists various prize amounts and their frequencies.

Este sorteo constará de 20,000 billetes a diez colones cada uno, divididos en vigésimos a cincuenta centavos.

NOTA: En las ventas de billetes al contado se da 13 por ciento de utilidad, así: 10 billetes del sorteo extraordinario, lo mismo que 20 billetes de los ordinarios, importan 87 colones.

Mande el valor de los billetes que pida al señor TESORERO DE LA LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA.—San Salvador.—El Salvador, C. A., y por el inmediato correo se le enviarán en paquete certificado libre de porte.

Cada los colones salvadoreños equivalen a un dólar y en esa proporción los reciben y pagan los Bancos, en moneda de oro norteamericano.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO "Alvarenga" y "Oriental"

Declaratorias de herederos

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito, Hace saber: que por resolución de este Juzgado, pronunciada a las ocho horas y veinte minutos del día veintinueve de julio del año en curso, han sido declarados herederos abintestato de la difunta señora FélixCast ille, a sus hijos legítimos Nefelí Gonzalo e Isaias Toribio Castillo y Victor Manuel Ponce, este último hijo legítimo de la difunta. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Hilario Hernández, Juez de Paz de esta población, Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado yacente la herencia de la señora Leonor Cabrera; y se ha nombrado curador de ella a don Alfonso Osorio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz: San Antonio del

Monte, a las cuatro de la tarde del día veintitrés de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Hilario Hernández.—Adrián Gutiérrez V., Srlo. 3

Indalecio Serrano, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintitrés de agosto próximo pasado fueron declarados herederos del difunto Ricardo Quintanilla, su cónyuge sobreviviente Máxima Solís y sus hijos legítimos Lucio, Juana Catalina, María Rosa y Lorenzo Quintanilla, representados éstos, por ser menores, por la primera. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez horas del ocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—I. Serrano.—M. J. López, Srlo. 3

Indalecio Serrano, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha primero del corriente mes fueron declarados herederos de la difunta Juana Francisca Orellana, su cónyuge sobreviviente Santiago Guardado y sus hijos legítimos Concepción de Jesús y Martín de Jesús Guardado, representados estos últimos por ser menores de edad, por el primero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve horas del ocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—I. Serrano.—M. J. López, Srlo. 3

Mannel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se declararon herederas testamentarias de don Eulogio Dueñas, fallecido en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, el veintitrés de julio último, a las señoras Desideria y Agustina Marroquín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y cuarenta minutos del día veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Mannel A. Lima.—F. J. Hernández, Srlo 3

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que se ha declarado al señor Antonio Orellana, heredero abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó su hermana ilegítima uterina señora Dolores Orellana, y se le confirió la administración y representación definitivas de dichos bienes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las once horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla, Srlo. 3

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha doce del mes corriente, se ha nombrado al señor Lorenzo García de León, tutor interino del menor Juan Rosa Sandoval, los dos vecinos de esta ciudad; y se cita con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucnapa, a las nueve horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—J. Rivera R.—J. A. Carranza, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución fecha veintidós de agosto próximo pasado ha sido declarada heredera abintestato del difunto José Benjamín Najarro, con beneficio de inventario, la señora Isabel Alfaro, como representante legal de su menor hija Joaquina Victoria Alfaro, en calidad ésta de hija natural del extinto; y se le ha conferido a dicha heredera la administración y representación definitivas de los bienes sucesorios. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Alirio A. Castro.—J. Antonio Corpeño, Srlo. 3

El infrascrito Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las catorce horas del día veinte del mes en curso, se ha nombrado curador interino de los menores Narciso, Felipa y Leandra Velásquez, a don Eulogio Rubio. Quien se crea con derecho a la curaduría legítima de los menores ya expresados, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Nueva Esparta, a las quince horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Francisco Benítez R.—Paulino Rubio, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del dieciocho de septiembre corriente, se ha declarado yacente la herencia de Rafael Rosales Menéndez

y se ha nombrado curador de la misma al bachiller don Antonio Díaz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del veintiséis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Gómez O.—A. J. Castillo*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha diecinueve del corriente ha sido declarada heredera abintestato del difunto Guillermo Saldaña, con beneficio de inventario, a doña Ignacia Martínez viuda de Saldaña, en calidad de cónyuge sobreviviente del extinto; y se le ha conferido a dicha señora la administración y representación definitiva de los bienes sucesorios. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.—J. Antonio Corpeño*, Srío. 2

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy se declararon herederos de doña Rita Martínez viuda de Andriño, fallecida en esta ciudad el doce de junio del corriente año, a don José Luis y señoritas Amalia, Lola, Piedad y María Julia, todos de apellido Andriño, en concepto de hijos legítimos de la difunta; y además las cuatro últimas como cesionarias de los derechos hereditarios que correspondían a los señores Salvador y José Eligio Andriño, también hijos legítimos de aquella señora. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del día veintinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.—P. J. Hernández*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer han sido declarados herederos con beneficio de inventario, abintestato de Teresa Aldana de Bonilla, las señoras Leonza Bonilla de Aquino y Emilio Bonilla en calidad de hijos legítimos de la extinta; y se ha conferido a dichas señoras la administración y representación definitiva de los bienes sucesorios. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, veinticinco de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.—J. Antonio Corpeño*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución fecha veintidós del corriente, han sido declarados herederos testamentarios del difunto Pedro López, conocido simplemente por Pedro López, con beneficio de inventario, a los señores Gregorio y Romualdo López Mora, en calidad de hijos legítimos del extinto; y se les ha conferido la administración y representación definitiva de los bienes sucesorios. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.—J. Antonio Corpeño*, Srío. 2

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha once del mes corriente, han sido declaradas herederas testamentarias del señor Juan Torres, las menores Rosa, Isabel, María, Clemencia y María Luisa Torres, representadas por su apoderado doctor José Candelario Zelaya. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Rivera R.—J. A. Carranza*, Srío. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Felicitas Luzano, mayor de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situado en el cantón Loma Alta, de esta jurisdicción. La primera porción linda: al Oriente, con terreno de José María Arévalo Pino, calle vecinal de por medio, de Rafael Antonio Cárcamo, mojoneros árboles de jiote y pito, y de Juana Cordero; al Norte, terreno de Rafael Antonio Cárcamo, Octavia González y el mismo Arévalo Pino; al Poniente, terreno del mismo Pino, quebrada de por medio a dar a un árbol de jiote, quebrando hacia el Poniente hasta llegar a la quebrada El Amatillo, y sigue lindando con terreno de Paz Paniagua hasta llegar a un árbol de pito; al Sur, con terreno de Santiago y Manuel Cárcamo, quebrado hacia el Norte; están en el terreno descrito y a la calle las casas en que habita la solicitante. La

segunda porción, linda: al Oriente y Norte, con terreno de Teodoro Herrera; al Poniente, con terreno de Margarita Chávez; y al Sur, con terreno de Nicolás Alfaro, mojoneros de pito y jiote de por medio. Los inmuebles descritos los estima en doscientos colones la solicitante, incluyendo las casas. La persona que se crea con derecho a los predios relacionados, que ocurra con sus comprobantes legales a esta Alcaldía a alegar su derecho dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Tepetitán, septiembre veintitrés de mil novecientos veinticuatro.—*Rafael Cárcamo.—Heliodoro Palacios*, Srío. Int. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Hipólito Ortiz, de cuarentinueve años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos. El primero, de la capacidad de cinco hectáreas y sesenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón Ramírez, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Idefonso Preza, representada por José Preza, sirviendo de línea divisoria la quebrada Honda; al Norte, con terrenos de Santana Rivera, sirviendo de línea divisoria una quebrada seca y como mojón esquinero un árbol de gúlgülate; al Poniente, con terreno de Anastasio Pérez, divididos por el camino del Talpetatón que conduce al Roblar; y al Sur, con terreno de la sucesión de Sixto Posada, representada por Lorenzo Posada, sirviendo de línea divisoria una quebrada seca. El segundo terreno, situado en el cantón La Cruz, de esta misma jurisdicción, de una hectárea y setenta áreas, es de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Lassa Ortiz, divididos por un cerco de piedras y paja en partes, en línea quebrada; al Norte, con terreno del mismo Lucas Ortiz, separados por un camino vecinal; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Juana Marroquín, representada por Santiago Marroquín, linda también por este rumbo con terreno de Elginio Preza, sirviendo de línea divisoria entre ambos predios una quebrada invernal; y al Sur, con terrenos de Candelario Preza y Lucas Ortiz, sirviendo de límite con el primero la misma quebrada y con el segundo un zanjo formado por las aguas del invierno. Y el tercer terreno, situado en los suburbios del barrio de San Agustín, de esta villa, es de la capacidad de treinta y cinco áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Daniel Marroquín, divididos por una línea de brotones de pito; al Norte y Poniente, con terrenos del presbítero José Arturo Rivas, cerco de pajas en medio del terreno que se describe; y al Sur, con terrenos de don José Iraheta, mediando una calle de esta población. El colindante don José Iraheta es del domicilio de Santa Tecla y el presbítero José Arturo Rivas, de Tenancingo; siendo los demás de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San José Guayabal, a las once horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Julio C. Figueroa.—José Isaac Marroquín*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Guillermo Ayala, solicitando título supletorio de cinco terrenos rústicos inmemoriales, situados en el cantón río Grande, de esta jurisdicción, con excepción del que se describirá en cuarto lugar, que está situado en el cantón Tronaguala, también de esta jurisdicción, y el último, entre los cantones mencionados. El primero de los terrenos tiene como una manzana de extensión o sean sesenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Luisa Ortega; al Norte, terrenos de Juana, Dorotea y Regina Ramírez; al Poniente, terreno de Bernardo Ortega; y al Sur, terrenos de Petronila Ortega. El segundo terreno tiene como ciento cinco áreas de extensión, y linda: al Oriente, terreno de Luisa Ortega; al Norte y Poniente, terreno de Justo Ortega; y al Sur, terreno de la sucesión del doctor Juan Antonio Castro. El tercer terreno tiene como sesenta áreas, y linda: al Oriente, terreno de la sucesión del doctor Juan Antonio Castro; al Norte, terreno de Petronila Ortega; al Poniente, terreno de Luisa Ortega; y al Sur, terreno de la sucesión del doctor Juan Antonio Castro. El cuarto terreno tiene como una manzana de extensión o sean sesenta áreas, y linda: al Oriente, terreno del solicitante; al Norte, terreno del mismo solicitante; al Poniente, terreno de Félix Hernández; y al Sur, terreno de Nicolás Amaya. El quinto terreno tiene como cinco manzanas o sean tres hectáreas y cincuenta áreas, y linda: al Oriente, terreno del solicitante; al Sur, terrenos de Francisco Segovia y Agustín Amaya; y al Poniente y Norte, terreno de Nicolás Amaya.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las trece horas del veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Félix María Bairra.—Luis M. Veliz*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Leiva, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa y mediana edificadas en él, las cuales miden doce metros veinte centímetros de frente por ocho metros ochenta centímetros de fondo con el corredor; y el solar mide y linda: al Norte, en línea quebrada primeramente hacia el Poniente trece metros diez centímetros, variando al Sur, cinco metros cincuenta centímetros y continuando al Poniente sesete metros noventa centímetros, lindando en toda la línea con otro predio de propiedad del solicitante; al Oriente, mide nueve metros, lindando calle de por medio, con predio de Catarino Morales; al Sur, mide veintidós metros cuarenta y cinco centímetros lindando, calle de por medio, con predio de Estimo Lara; y al Poniente, dieciséis metros sesenta centímetros con predio de Florantino López. Los colindantes son de este domicilio. Es predio dominante. Asegura el peticionario que el inmueble relacionado no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere profundización; está circulado el inmueble de paredes y cercas de alambre de propiedad del peticionario. El fondo de referencia lo hubo el solicitante por compra que hizo a don Angel Jesús Saldaña, mayor de edad, Tenedor de Libros, sobreviviente, del domicilio de Zatecoluca y lo estima en quinientos colones. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, septiembre veintidós de mil novecientos veinticuatro.—*Virgilio Gómez.—Claudio A. Medina*, Srío. 2

Juan Jorge, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito y en su propio nombre, la señora María Deodanes, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que pesa en el cantón Pajales de esta jurisdicción, como de manzana y media de extensión o sean ciento cinco áreas, y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con terreno de José Ramos, antes de Crescencio del mismo ap

lo de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, cuyas medidas y linderos son: al Oriente, diez y siete metros ochenta centímetros, con propiedades de José Dolores y Eduardo Salaverría, calle en medio; al Norte, veinticinco metros, con solar y casa de Fidella viuda de Peñate; al Poniente, diez y ocho metros treinta y ocho centímetros, con solar de la misma viuda de Peñate; y al Sur, veinticinco metros; con solares de Tránsito Ruiz y Agustín Cavales; perteneciéndole las cercas de Oriente y Sur. No tiene carga ni derecho real en favor de otra persona ni profundización alguna; lo hubo por compra que hizo a Juana Ramírez, sobreviviente, y lo estima en cien colones. Los colindantes, viuda de Peñate y Eduardo Salaverría son vecinos de Sonsonate y los demás de este domicilio. Quien se crea con derecho que lo deduzca dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Isidro Torres.—Alfonso Alarcón*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Froilán Méndez, de veintiocho años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de dos terrenos rústicos, teniendo el primer terreno cinco manzanas fértiles y siete estériles situado en el cantón La Villa; el segundo con dos manzanas fértiles y tres estériles; ambos de esta jurisdicción y los linderos del primero son: al Oriente, con terreno de don Daniel Velasco sirviendo de límite el riachuelo Las Jicaras; al Norte, terreno de la señora Aquilina Torres, mediando una zanjita natural; al Poniente, terreno de don Felipe Torres separados por mojoneros de piedra; y al Sur, terreno de la sucesión de don Arcadio Menjivar, marcando el límite una cerca de piedra, línea recta a otra zanja, aguas abajo al riachuelo de Los Jicaros antes dicho, siendo de este domicilio los colindantes expresados y estima el inmueble descrito en quinientos colones. El segundo linda: al Oriente, terreno de Jacinto García separado por brotones y zanjo artificial; al Norte, terreno de Isabel Hernández mediando un mojón de piedra y brotones de cacaguanaco; al Poniente, terreno de Benito Romero, divididos por cercos de zanjo, paja y madero; y al Sur, terrenos de Bonifacio Hidalgo y Valentín Echeverría, sirviendo de límite una zanjita, siendo de este domicilio los colindantes expresados y lo estima en doscientos colones. Los terrenos descritos no tienen ninguna carga real ni están en profundización con ninguna persona y los hubo por compra que hizo a la señora Candelaria Amaya y Bonifacio Hidalgo. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Victoria, a veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*José N. Torres.—Nicolás Escobar G.*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Leiva, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa y mediana edificadas en él, las cuales miden doce metros veinte centímetros de frente por ocho metros ochenta centímetros de fondo con el corredor; y el solar mide y linda: al Norte, en línea quebrada primeramente hacia el Poniente trece metros diez centímetros, variando al Sur, cinco metros cincuenta centímetros y continuando al Poniente sesete metros noventa centímetros, lindando en toda la línea con otro predio de propiedad del solicitante; al Oriente, mide nueve metros, lindando calle de por medio, con predio de Catarino Morales; al Sur, mide veintidós metros cuarenta y cinco centímetros lindando, calle de por medio, con predio de Estimo Lara; y al Poniente, dieciséis metros sesenta centímetros con predio de Florantino López. Los colindantes son de este domicilio. Es predio dominante. Asegura el peticionario que el inmueble relacionado no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere profundización; está circulado el inmueble de paredes y cercas de alambre de propiedad del peticionario. El fondo de referencia lo hubo el solicitante por compra que hizo a don Angel Jesús Saldaña, mayor de edad, Tenedor de Libros, sobreviviente, del domicilio de Zatecoluca y lo estima en quinientos colones. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, septiembre veintidós de mil novecientos veinticuatro.—*Virgilio Gómez.—Claudio A. Medina*, Srío. 2

Juan Jorge, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito y en su propio nombre, la señora María Deodanes, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que pesa en el cantón Pajales de esta jurisdicción, como de manzana y media de extensión o sean ciento cinco áreas, y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con terreno de José Ramos, antes de Crescencio del mismo ap

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado en forma don Daniel Brito Ruiz, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título

linda, cercos de paja y una parte de la calle que se dirige a Panchimalco de por medio; al Norte, con terreno de Alejandro Ramos, un pajar y peñas de lindero; al Poniente, con terreno de la señora Isabel Andrés, cercos de paja y brotones de pito de por medio; y al Sur, con terreno de la misma señora Andrés, peñas de lindero. Existen como accesorios dos casas pajizas de habitación y dos más que sirven de cocina. Los colindantes son de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real con ninguna persona y lo estima en quinientos colones. El que se crea con derecho que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las catorce horas del día veintiseis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Jorge*.—*Cándido V. Rodríguez*, Srlo. I. 2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Deodáñez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito en su propio nombre título de propiedad de un terreno rústico árido que posee de buena fe quieta y pacíficamente en propiedad, como de cinco manzanas de capacidad o sean tres hectáreas ochenta y cinco áreas, en el cantón Los Pajales de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de Lorenzo Ramos, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de Ramón Ramos y Juan Ramírez, quebrada seca en medio; al Poniente, con terreno de Juan y Alejandro Ramos, calle que va a Panchimalco en medio; y al Sur, con terreno de Lorenzo Ramos, quebrada seca en medio, mojón esquinero una piedra grande. El predio descrito lo hubo el solicitante por herencia de su difunto esposo Encarnación Ramos; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión con otra persona y lo estima en seiscientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Panchimalco, a las nueve horas del día veintiseis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Jorge*.—*Cándido V. Rodríguez*, Srlo. Int. 2

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado el señor José María Merino, mayor de edad, zapatero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico fértil, cultivado de café en parte, con una servidumbre de tránsito por un camino que lo cruza, compuesto como de ciento cuarenta áreas, situado en el punto El Naranjo, cantón Chagüite, de esta jurisdicción, distrito de Jucupa, departamento de Usulután y linda: al Oriente, terreno de Moisés Rivera; al Poniente, terreno del mismo Rivera; al Norte, terreno de Manuel Claros; y al Sur, con terrenos de Francisco Gómez y Juan Doroteo Rivas. Lo hubo por compra a Feliciano Henríquez. Quien se crea con derecho a él, que ocurra.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupa, septiembre veintidós de mil novecientos veinticuatro.—*Antonio Rivas*.—*Lorenzo Jiménez*, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que en esta oficina se ha presentado el doctor Francisco Federico Reyes, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado de doña Ceclia Renteros viuda de Maradiaga, de oficios domésticos y de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad, en favor de su poderdante, de un terreno rústico, situado en el cantón El Sacamil, de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, cultivadas de café, conteniendo una casa de tejas, paredes de bajareque, de siete metros de largo por cinco de ancho, y linda todo el fundo: al Oriente, con terreno que fue de la sucesión de Patrocinio Alfaro, hoy de Patricia Alfaro, río de por medio; al Norte, con tierras de la señora Juana Campos, hoy de Fidelia Rodezno; al Poniente, calle de por medio, con terreno que fue de Juan Campos, hoy de Matías García y Fidelia Rodezno; y al Sur, con terreno que fue, sucesivamente, de Mercedes Reyes y Rafael Viale, hoy de Alejandro Salazar. Lo hubo por herencia de su esposo Raimundo Maradiaga, quien fue de este vecindario; lo estima el solicitante en cuatro mil colones; no tiene carga o derecho real que en proindivisión pertenezca a otra persona, y los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Alejandro Salazar, que es de San Salvador. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a tres de julio de mil novecientos veinticuatro.—*P. de Ampo*.—*J. Pío Valle*, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Paula Guerra, de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de Honduras de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: el solar linda: al Oriente, con solares de Juan López y

Tránsito Vargas, y mide veinticinco metros; al Norte, linda, calle de por medio, con solares de Martín Blanco y María Perla, y mide veinticinco metros; al Poniente, calle de por medio, con solar de Isabel de Dheming, y mide diez metros; y por el Sur, linda con la línea férrea, y mide veinticinco metros. La casa es de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, y mide ocho metros de largo por nueve de ancho, inclusive el corredor. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra que de él hizo a don Toribio Marquina, mayor de edad, procurador, sobreviviente y de este domicilio, y lo estima en la suma de quinientos colones; siendo los colindantes de este vecindario.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las ocho horas del día veinte de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Pedro Romero*.—*J. B. Soto*, Srlo. 2

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Patrocinio Pais, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, de superficie media inclinada; compuesto de ciento cincuenta áreas veinte centáreas de extensión, cultivada una pequeña parte de café en plantilla y lo demás inuito, situado en el cantón Sabana San Juan, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Magdalena Quintanilla, Evangelio Rojas y Crescencio Mate; al Norte, con el de Magdalena Quintanilla; al Poniente, con el de Juana Rivera; y al Sur, con los de Crescencio Mate y Evangelio Juan Rojas; cercas propias por los umbos Oriente y Norte de brotón y alambre. No tiene carga ni derecho real en favor de otra persona ni está en proindivisión; lo hubo por donación graciosa que le hizo su padre ilegítimo Dolores Martínez, sobreviviente, mayor de edad, jornalero, de este domicilio; lo estima en la suma de seiscientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizaleco, a dieciocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Antonio Contreras*.—*F. J. Mejía*, Srlo. Int. 2

La señora Fidelia Alvarado, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí se ha presentado ante esta oficina, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos, que posee en el cantón Los Arrosales, de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután, compuesto el primero de cuarenta áreas de extensión superficial, y lindante: al Oriente, con terreno de Mónica Marroquín, camino de por medio; al Norte, con terreno de Eulogio Durán, alambrado de por medio; al Poniente, con el mismo Durán, alambrado de por medio; y al Sur, con terreno de Sebastiana Alvarado. El segundo se compone de treinta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente y Sur, con terreno de Valentín Revelo, camino de por medio por el primer lado, y por el segundo brotón y paja; al Norte, con terreno de Sebastiana Alvarado; y al Poniente, con terreno de Dominga Castillo, alambrado de por medio por ambos lados. No tienen carga ni derecho real; no son dominantes ni sirvientes, no tienen proindivisión con ninguna persona, y los estima en cien colones.

Alcaldía Municipal: San Agustín, septiembre dieciséis de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Claros*.—*Rafael Villacorta*, Srlo. Int. 2

El infrascripto Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Eduardo Ramírez, de cincuenta años de edad, soltero, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cantón Los Amates de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de la capacidad aproximada de cuatro manzanas; no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, habiéndolo adquirido por herencia de su difunta madre Petronila Aparicio, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, propiedades de Laura, Mónica y Ana Josefa Ramírez, cerco de paja y alambre de por medio, pertenecientes a la colindante Laura Ramírez el alambre, y la paja al solicitante; al Norte, terreno de Damiana Ramírez, árboles naturales de jocote y paraíso; al Poniente, callejón de por medio, terrenos de Sebastián Flores, sucesiones de Felipe Quintanilla y Ciraco Ramírez, representadas por su esposa Virginia Díaz e hijo Froilán Ramírez, respectivamente; y al Sur, con terreno de Ana María Lozano, viuda de Pollo, camino vecinal de por medio y cerco de paja y alambre del mismo terreno; y lo estima en cuatrocientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, dieciocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Rivera*.—*Florencio Herrera*, Srlo. 2

Camilo Berríos (hijo), Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Benjamín Herrera López, mayor de

edad, sastrero y de este vecindario, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el centro de esta villa, el cual hubo por compra a la señora Emiliana Valladares, quien fue de este vecindario, teniendo el solar las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, en veintidós metros, linda con solar de Jesús López; al Norte, en siete metros cincuentidós centímetros, linda con solar de la misma señora López y el de Lucía García; al Poniente, en veintidós metros, linda con solar de Justo López; y al Sur, con siete metros cincuentidós centímetros, linda con solar del solicitante. No es predio dominante ni sirviente; no tiene proindivisión con ninguna persona ni cargas reales. Se hace saber al público la solicitud anterior para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de Soyapango, a tres de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Camilo Berríos* [h.]—*Isidoro Villeda*, Srlo. 3

Samuel Cueva, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Narciso Morales, de treinta y siete años de edad, jornalero y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, árido, que fue ejidal de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, como de una hectárea de extensión superficial más o menos, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Paula Flores, cerco de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Santiago Morales, hasta llegar a la calle que va para La Labranza; al Poniente, con terreno de Balbina Guevara (p.), camino que va para el ojo de agua El Coco, de por medio; y al Sur, con terreno de Felipe Bautista. Todos los colindantes son de este vecindario. El terreno descrito no tiene nombre, número, carga real, ni proindivisión con persona alguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de San Alejo, a las once horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Cueva*.—*Francisco Martínez A.*, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el individuo Santiago Guzmán, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le expida título de dominio de un terreno rústico como de cincuenta manzanas, situado en el lugar Rincon de la Escalera, cantón Pajigua, de esta jurisdicción, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, de los linderos siguientes: por el Oriente, con el río de Santa Catarina; por el Norte, con un salto o cascada de agua, barranca natural de por medio y terrenos de Santos Vigil y Pablo Ortiz; al Poniente, con la misma barranca natural, con terreno de la sucesión de Anastasio Castellón; y por el Sur, quebrada abajo hasta llegar al río de Santa Catarina ya mencionado, con terreno de la sucesión de Castellón. No es sirviente ni dominante, ni tiene cargas ni derechos reales que respetarse; lo hubo el solicitante por compra a Secundino Ortiz y Paula Guzmán, y lo estima en trescientos colones. Se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Guatajagala, dieciocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Hernández*.—*Inocente Cerrato* (h.), Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Boriqueta Méndez, mayor de edad, de oficios domésticos, soltera y vecina de esta ciudad, solicitando en su propio nombre título de propiedad de un solar urbano que estima en treinta colones, y lo hubo por dación en pago que le hizo el señor Yanuario Alfaro, ya difunto, quien fue jornalero y de este domicilio, no siendo dicho predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y linda: al Oriente, con finca de don José Tránsito Larreinaga, mediando cercas de paja y piedra, y mide once metros setenta milímetros; al Norte, con la misma finca del señor Larreinaga, mediando cercas de brotón y alambre y tiene cincuenta metros; al Poniente, con solar de la sucesión de don Bartolomé Segovia, representada por los señores Valeriana y Mateo Segovic, midiendo once metros once milímetros, separados por cercas de brotón; y al Sur, con finca de don Gustavo Lacayo, calle que conduce a la villa de Dolores, de por medio, midiendo sesenta metros. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sansontepique, veinte de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Mariano Arévalo*.—*José Dolores Bonilla*, Srlo. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Simón Flores, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en este pueblo, que mide y linda: al Norte, diecinueve metros veintidós centímetros, solar de Lorenzo Valdés, cerca de órgano propia de por medio; al Oriente, quince metros ochentidós centímetros, solares de Longino Vásquez,

Pedro Alas y Justino Carías, cercas de órgano; si Poniente, diecinueve metros veinticinco centímetros, con solar de María Corado, sirviendo como linderos los mojonos de piedra; y al Sur, veinte metros ochenta y seis centímetros, con solar de Leogino Vázquez, cerca de órgano de por medio. En este solar hay un callejón que da acceso hacia la calle por el rumbo Oriente, que mide de largo dieciséis metros sesenta centímetros y tres metros de ancho, que es propiedad del solar relatorizado. No es predio dominante ni sirviente y lo hubo el interesado por herencia de su difunto padre Encarnación Flores; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal; Sonzcate, a veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Eulogio Flores.—Eduardo Figueroa (h.), Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Leocadia Alvarez V. de Mendez, mayor de edad, viuda, propietaria de este domicilio, solicitando título de propiedad, de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, situadas en el cantón Piletas, de esta jurisdicción. La primera se compone de setenta áreas de extensión, siendo sus linderos: al Oriente y Sur, con Margarito Trujillo; y al Poniente y Norte, con Fico Trujillo. La segunda porción se compone de diecisiete áreas, y sus linderos son: al Oriente, con Vicente Chinchilla; al Norte y Poniente, con Ladislao Linares; y al Sur, con Fico Trujillo. Dichos inmuebles lo hubo por compra que de ellos hizo a Nemesio Linares. No son dominantes ni están en proindiviso con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago la Frontera a cuatro, de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Angel C. Flores.—P. A. Herrera, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Remigio Sánchez, mayor de edad, jor alero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad, de un terreno rústico de naturaleza fértil, que posee en el predio llamado Los Planes, de esta jurisdicción, compuesto de seis manzanas de capacidad o sean ochocientos veinte áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión del doctor Fidel Novoa, al Norte, con terreno de Juan Sánchez y con el de la misma sucesión Novoa; al Poniente, con terreno de Claudio Ramírez y al Sur, con terreno de Pablo Cruz y Lázaro Rivas. El terreno descrito no tiene carga real, ni está en proindiviso con persona alguna, lo está en cuarenta y cinco colonias, y los colindantes, son de este domicilio, a excepción de la sucesión del doctor Novoa, que lo es de San Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Texcuangos, a las nueve de la mañana del día dieciocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Manuel de J. Nuncio.—Vicente Cabezas, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora doña Raperta Menéndez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, de naturaleza fértil situado en la Piedrona, cantón San Antonio, de esta jurisdicción, compuesto de sesentidós áreas, o sean ochocientos hectáreas, ochenta áreas de extensión aproximadamente, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con propiedad de don Francisco Valente; al Norte, con Antonio Tobar; al Sur, con Antonio Linares Ochoa, camino de Tezistepeque de por medio; y al Poniente, con casas y solares del mismo Linares Ochoa. Dicho inmueble lo hubo por herencia de sus finados padres Lorenzo Menéndez y Anselma Corleto. El referido inmueble no tiene cargas reales, ni está en proindiviso con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago la Frontera, seis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Angel C. Flores.—P. A. Herrera, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Arcelio Montejo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad, de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, situadas en el cantón Piletas, de esta jurisdicción; compuesta la primera de ciento cinco áreas de extensión y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con Manuela Escarata, camino de por medio; al Norte, con Leopoldo Lara, camino de por medio; al Poniente, con Pedro Moraley y Estanislao Gollindres, y al Sur, con Coronado Linares, callejón de por medio; cercos propios de paja. La segunda se compone de treinta y cinco áreas de extensión, siendo sus linderos: al Oriente y Sur, con Leopoldo Lara, río de Cusmapa y camino de por medio; al Norte, con Estanislao Arévalo, quebrada de por medio; y al Poniente, con el mismo Lara. Dichos inmuebles los

hubo por compra que de ellos hizo a la sucesión de Julián Linares. No son dominantes, ni sirvientes, ni están en proindiviso con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago la Frontera, veintidós de agosto de mil novecientos veinticuatro.—Angel C. Flores.—P. A. Herrera, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Alonso Iglesias, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, por sí y en nombre propio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, cultivado en su mayor parte con árboles de café en fructificación y una parte en plantillo, de una manzana de extensión superficial, situado en el punto denominado Gualyogo, de esta jurisdicción, distrito de Aegria, departamento de Usulután, lindante: al Oriente, con terrenos de José Fagoaga y Rafael Coriás, brotones de por medio; al Poniente, con terreno que antes fué de Juan Hernández, hoy del solicitante, quebrada de por medio en parte y en parte cercos de propiedad del mismo solicitante; y al Norte y Sur, con terrenos del propio solicitante y de don Mauricio Meardi, divididos en parte por una cerca de alambre del mismo solicitante y una pequeña barranca. Lo hubo por compra a Jeremías Saravia, quien aun vive. No tiene cargas, derecho real ni proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son todos de este domicilio a excepción del señor Meardi que lo es de Berlín.

Alcaldía Municipal: Alegria, septiembre diecinueve de mil novecientos veinticuatro.—Juan M. Ramírez.—Emilio Montes, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía ha solicitado por derecho propio, la señora María Luisa Hernández, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y vecina de California, título de un terreno rústico, situado en el cantón Cerrito Nanzal de esta jurisdicción; tiene aproximadamente dos hectáreas ochenta áreas cercas de paja en su contorno y los límites siguientes: al Oriente, camino de por medio, terrenos de Ramón Campos y de Juliana de Paz; al Norte, terrenos de María Vázquez y de Simona González; al Poniente, camino de por medio, terrenos de Santos Sigerán, ahora de la sucesión representada por su esposa Herminigilda Vázquez y de María Ramírez; y al Sur, callejón de por medio, terreno de Rafael Mendoza. No hay cargas reales; el terreno perteneció a los ejidos de esta ciudad. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las nueve horas del día dieciocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Mariano Flores.—J. A. Novoa E., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Gregorio Ruano, de treinta y tres años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, naturaleza fértil, cultivado en parte de café, sito en los suburbios de esta población, de setenta áreas de extensión y que linda: al Oriente y Norte, con terreno de Francisco Torres; al Poniente, con terreno de Juana Escobar; y al Sur, con calle de la población, cercado por todos sus rumbos; en este terreno hay ubicadas una casa y mediana, sobre horcones y paredes de bajareque, techo de teja, de diez metros veintidós milímetros de frente a la calle, por siete metros noventa y cuatro milímetros de fondo, inclusive el corredor y la mediana de seis metros sesenta y ocho milímetros de frente por siete milímetros quinientos veinticuatro milímetros de fondo, inclusive el corredor. Este inmueble lo adquirió el solicitante por compra a Benigno, Marcial y Fidella Flores de ese vecindario; no tiene servidumbre, carga, ni derecho real de ajena pertenencia y lo estima en mil colonias; siendo los colindantes de este vecindario. Se avisa para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepecoyo, a treinta de agosto de mil novecientos veinticuatro.—Pedro A. Cuellar.—Manuel Antonio Mejía, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Antonio Aquino, mayor de edad, casado, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee al Norte de esta población, frente a la calle principal, siendo su mensura y linderos: al Oriente, treinta y cuatro metros, con finca de don Francisco Isaac Zaldivia, mediano cerca; al Norte, veinte metros, con solar de Santiago Ramírez, mediano cerca; al Poniente, treinta y tres metros, con solares de Pedro Antonio Alvarado y don Salvador Guerrero Aguilar, calle de por medio; y al Sur, cinco metros, con solar del mismo señor Zaldivia, mediano cerca. No es sirviente ni dominante, si gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona. Los colindantes son de esta jurisdicción; lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Jajaque, a las quince horas

del día veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Herculano Cabrera.—Pilar Muñoz, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Federico Chinchilla, mayor de edad, viudo, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, que posee de buena fe en esta ciudad y estima en sesenta y cinco colonias, no es predio dominante ni sirviente, sin cargas ni derechos reales ni proindivisión, siendo sus dimensiones y colindancias las siguientes: al Oriente, mide trece metros quinientos milímetros y luda calle de por medio con casa de Emeterio Estrada y Jesús; al Norte, mide cuarenta metros y luda con casa y solar de Alberto Mendoza, pared y tapial de adobes de por medio, de propiedad del solicitante; al Poniente, mide cuarenta metros y luda con solar de Octaviano Olanco Durán; pared de adobes de por medio; y al Sur, mide cuarenta metros, lindando con el mismo Olanco Durán, pared de adobes de por medio. La casa es de tejas paredes de adobes de trece metros quinientos milímetros de largo y nueve metros de ancho, inclusive un corredor interior, con tres puertas al exterior y tres al interior, con un cuarto y una mediana que sirve de cocina; la cual construyó o sus expensas. El solar lo hubo por compra a Félix, Marcos, Emilia y María Valle, vecinos de Santa Ana. El que se crea con derecho que lo deduzca dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a las nueve horas del día seis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Félix Figueroa.—Ramón Murcia, Srlo. 3

Santiago Gutiérrez, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Jacinto Guébel, mayor de edad, soltero, albañil y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un solar urbano que posee quieto y pacíficamente en el barrio de "Las Flores" y en los suburbios de esta población, el cual mide y linda: al Oriente, veintidós metros sesenta y seis centímetros, con terreno de la sucesión de Arcadio Alfaro, camino que conduce a Santo Domingo de por medio; al Norte, ochenta y seis metros, cincuenta y cuatro centímetros, con solar de Rodrigo Randa, cerco de alambre y órgano de por medio de propiedad del colindante; al Poniente, siete metros ochenta y cuatro centímetros, linda con terreno de Máximo Ojivo, río de San Antonio de por medio; y al Sur, ciento tres metros noventa centímetros, linda con solar de Mónica Sánchez, y terreno de Eduardo Barreto, río de San Antonio de por medio con este último. Los colindantes son de este domicilio. El solar descrito no es predio dominante ni sirviente, carece de carga real o proindivisión con alguna persona; lo hubo por concesión Municipal, que le hizo esta Municipalidad y lo estima en la suma de cien colonias. Se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a las diez de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Santiago Gutiérrez.—Adrián Gutiérrez V., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Dolores Carrillo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando en nombre propio, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado en parte con café y el resto inculto, de cinco hectáreas sesenta áreas de superficie, situado en el lugar denominado Tejuazapa de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terrenos de Daniel Cornejo Bernal, Eleasmo Bernal y Ramona Ventura, una peña y quebrada de por medio; al Norte, con predio de Castulo Sánchez y Gertrudis Cambray, río de por medio; al Poniente, con terrenos de Felipe Bernal y Juana viuda de Sánchez, río de por medio y cerca de alambre; y al Sur, con terreno de Cadellario e Inés Córdoba, cerca de alambre de división. Lo estima en un mil colonias. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, septiembre veinte de mil novecientos veinticuatro.—Luis Amaya.—I. A. Santos, Srlo. 3

Depósitos

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta oficina se encuentra en seguro depósito un caballo retinto, herrado con el fierro de esta figura..... y fue presentado por el comisionado del cantón Montepeque, de esta jurisdicción, por encontrarlo vagando en aquel cantón. Quien se crea con derecho a dicho animal, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Suchitoto, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Angel Durán G.—Ricardo Bonilla, Srlo. 3

Subastas

El día veintidós del mes corriente y previos los requisitos legales, se remató en esta oficina y en el mejor postor, por ser de dueño y fierro descaecido, una burra rosilla, herrada con este fierro.....
 La persona que se crea con derecho al sobranste líquido, que ocurra en el término de ley, reclamándolo con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a veintiséis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—David Rodríguez G.—C. A. Estupinán, Srío. 3

**En la ciudad de los Presidentes
 GRAN FERIA DE LOS SANTOS**

Se invita cordialmente a los comerciantes, agricultores y demás personas de dentro y fuera de la República, para que concurran a la Gran FERIA de los Santos, que se verificará en esta ciudad, del 20 de octubre al 10 de noviembre próximos. Habrá para todos amplias garantías en sus personas e intereses, excelentes oportunidades, gran movimiento comercial en ganadería y otros artículos nacionales y extranjeros, y variadas diversiones. La licencia de juegos permitidos cuyo resultado promete ser halagador, se rematará el 30 del mes corriente.

San Vicente, septiembre de 1924.

J. M. Arévalo Pina,
 Alcalde.

Subasta de Mercaderías

El día 7 del corriente, a las nueve horas, se dará principio, en el Almacén de la Tesorería General, al remate de las mercaderías que quedaron sin subastarse en el remate anterior, sirviendo de base para las posturas las dos terceras partes del valor pericial, castigado con un veinticinco por ciento.

Secretaría del Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—David Hernández C., Srío. Int. 3—3

**De mucho interés para los ribe-
 ranos al desagüe del Lago
 de Hopango**

A fin de que los propietarios de terrenos colindantes con el desagüe del Lago de Hopango, tomen las medidas que crean necesarias para defender sus intereses, se les HACE SABER, que dentro de pocos días estarán terminados los trabajos preliminares para proceder al desagüe de dicho Lago.

San Salvador, 10. de octubre de 1924. 5—5

Servicio Postal Internacional

Despacho de correspondencia para el Sur

Mañana martes se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, en el vapor *Acajutla*, que tocará en el referido puerto el 9, con escalas en Amapala, Corinto, Balboa y Cristóbal.

Se admiten los depósitos de toda clase de correspondencia y encomiendas postales, hasta las 17 horas (5 p. m.).

Dirección General de Correos: San Salvador, 6 de octubre de 1924.

NOTA: En caso se retrase dicho vapor y previo aviso de sus Agentes, se harán despachos suplementarios que se anunciarán, como de costumbre, en el respectivo pizarrón del Correo.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 5 de octubre de 1924

Temperatura, media diurna.....	23,4 C.
Temperatura, Máxima.....	30,8 C.
Temperatura, Mínima.....	18,2 C.
Barómetro reducido a 0, media diurna....	701,9 m m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	18,3 m m.
Humedad relativa, media diurna.....	85 0/0
Lluvia en m m.....	54,3
Dirección dominante del viento.....	NNW.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,0 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	12,6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,3 m m.

Sociedad "Beneficencia Pública"

En la presente semana le corresponde turno como Vocal al don José A. Cañas.
 San Salvador, 6 de octubre de 1924.

Textos adoptados por el Consejo de Enseñanza Secundaria para los Estudios de Ciencias y Letras, a partir del año escolar de 1925

PRIMER AÑO

Aritmética, Metrología, Unidades.....	Wentworth [Aritmética Práctica].
Castellano [Primer Curso].....	F. T. D. [Gramática Castellana, Tercer Grado, 1918]
Geografía Universal [Antiguo Continente].....	F. T. D. [Geografía-Atlas, Cuarto Grado, última edición].
Historia Universal [Antiguas y media].....	Mallet
Inglés [Primer Curso].....	S. Hamburger [English Lessons Alge's Method]
Nociones de Zoología.....	Orestes Cendrero [Curso de Historia Natural, 3a. Edición].

SEGUNDO AÑO

Algebra Elemental.....	Wentworth y Smith [Elementos de Algebra]
Castellano [Segundo Curso].....	F. T. D. [Gramática Castellana, Tercer Grado, 1918]
Geografía Universal [Nuevo Continente y Océania].....	F. T. D. [Geografía-Atlas, Cuarto Grado, última edición]
Historia Universal [Moderna Contemporánea].....	Mallet
Inglés [Segundo Curso].....	S. Hamburger [English Lessons Alg.'s Method]
Nociones de Botánica y de Agricultura.....	Orestes Cendrero [Curso de Historia Natural, 3a. edición] y Mills [Nociones de Agricultura Tropical].

TERCER AÑO

Geometría y Trigonometría.....	Wentworth y Smith [Geometría Plana y del Espacio] y Wells [Nueva Trigonometría]
Castellano [Tercer Curso].....	F. T. D. [Gramática Castellana, Tercer Grado, 1918]
Geografía de América Central.....	Antonio Villacorta
Historia de América.....	Estébanes
Nociones de Geología y de Mineralogía.....	Orestes Cendrero [Curso de Historia Natural, 3a. edición].

CUARTO AÑO

Nociones de Física.....	Kleiber y Karsten [Tratado Popular de Física, última edición]
Castellano [Cuarto Curso].....	Castaneda [Lecciones de Retórica]
Nociones de Anatomía, de Fisiología y de Higiene.....	Orestes Cendrero [última edición]
Historia de América Central.....	Villacorta
Francés [Primer Curso].....	Berlitz.

QUINTO AÑO

Nociones de Química.....	Vitoria [Química Moderna]
Psicología y Lógica.....	Ginebra y Marxuach [Elementos de Filosofía, Tomos I y II]
Meteorología y Nociones de Cosmografía.....	Grignon [Traité de Cosmographie]
Francés [Segundo Curso].....	Berlitz.
Número de alumnos que harán uso de los textos	
Primer año.....	108
Segundo año.....	80
Tercer año.....	54
Cuarto año.....	54
Quinto año.....	47

San Salvador, 27 de septiembre de 1924. 6—2 alt.

DE SUMO INTERES

Se ruega a todos los suscriptores al "Diario Oficial", tengan la bondad de hacer presentar o remitir por correo a esta Dirección, los recibos del año pasado a esta fecha, por sus respectivas suscripciones, que no estén autorizados con la firma del Cajero don Miguel A. Ayala.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 25 de septiembre de 1924. 15—8

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

**COTIZACIONES DEL DIA
 CAMBIOS**

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 4 de octubre de 1924.

Libras esterlinas...	4.46	dollars por Libra.
Franco franceses..	5.26	cts. oro p. Franco
Pesetas.....	13.34	" " " Peseta
Liras italianas.....	4.38	" " " Lira
Franco suizos.....	19.15	" " " Franco
Florines holandeses	38.74	" " " Florín.

Cotizaciones locales:

Vendemos dollars, giros hoy.....	@ 2.00	por dollars.
Libras esterlinas giros.....	8.95	" " " Libra.
Franco franceses, giros.....	10.7	cts. por Franco.
Pesetas, giros.....	27.0	" " " Peseta.
Liras italianas giros.	8.9	" " " Lira.
Franco suizos, giros	38.5	" " " Franco.
Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua.....	@ 2.04	por dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de EE. UU. del día 4 de octubre de 1924.

Café Santos No. 4 Spot...	\$ 24.00	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de diciembre	\$ 18.00	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de marzo.....	\$ 17.35	por qq.
Algodón Middling American, Spot.....	\$ 36.15	" "

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses.

Dollars en giros.....	4%	anual
" en oro acuñado.....	1	" "
Libras esterlinas, giros.....	4	" "
Franco, en giros.....	2	" "
Liras & pesetas en giros.....	1	" "
Colonos salvadoreños, billetes	2	" "
Colonos salvadoreños, billetes a plazo fijo de 3 ms.	4	" "
Idem " " " " 6 " 5	6	" "
Idem " " " " 9 " 6	9	" "
Idem " " " " 12 " 7	12	" "

San Salvador, 6 de octubre de 1924.

DIARIO OFICIAL

TOMO 97

San Salvador, martes 7 de octubre de 1924

NUM. 220

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de agosto de 1924

MIERCOLES 8 DE OCTUBRE

Casa Presidencial.

JUEVES 9 DE OCTUBRE

Alquileres de casas, Subvenciones.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina.

Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, de las 9 a las 11 y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 5 de septiembre de 1924.

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de octubre de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante la semana del 29 de septiembre próximo pasado al 4 de octubre actual, en los trabajos de reconstrucción del edificio de la Escuela de Artes y Oficios de la ciudad de Santa Ana. La planilla asciende a la suma de *quinientos ochenta y cuatro colones cincuenta centavos* (\$ 584.50) que se tomará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 88 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Por haber salido errados los dos siguientes acuerdos, se publican nuevamente:

Palacio Nacional:

San Salvador, 19 de septiembre de 1924.

Habiéndose suscitado dudas en las Aduanas, con respecto al aforo que corresponde pagar al Vino Tinto o Dorado, comunmente

llamado "Vino Rancio", y si por sus condiciones intrínsecas debe éste considerarse como Vino Generoso o de mesa, el Poder Ejecutivo ACUERDA: asignarle el aforo de *veinte centavos oro el kilo*, catalogándolo bajo el No. 2, Capítulo I, Título IX del Arancel de Aduanas vigente. Este Acuerdo empezará a surtir efectos desde el día de su publicación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Vides.

Palacio Nacional:

San Salvador, 3 de octubre de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: asignar a la gelatina manufacturada en hojas, el aforo de *diez centavos oro el kilo*, el cual queda incorporado al No. 94, Título XVII, del Arancel de Aduanas vigente. Este acuerdo empezará a surtir efectos desde el día de su publicación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Vides.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de octubre de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José María Rauda, Inspector de Hacienda del departamento de Morazán, en lugar de don Daniel Arce, a quien se cancela su nombramiento, por faltas en el servicio. El nombrado rendirá la fianza de ley y gozará del sueldo presupuestado desde el día en que tome posesión del cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Vides.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORMES

Informe de los trabajos efectuados en la construcción del edificio anexo al de la Gobernación Política del departamento de La Paz.

Gobernación Política del departamento: Zatecoluca, 16 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo la honra de dar cuenta a Ud. de los operarios y materiales empleados en la construcción del edificio anexo al de esta Gobernación, durante la semana del 8 al 13 del mes en curso, así:

Un contraaestrate, a col. 4.00 diarios, durante 6 días..... Col.	24.00
Un albañil, a col. 1.75 diarios, durante 5 días.....	8.75
Un albañil, a col. 1.50 diarios, durante 4½ días.....	6.75
Un albañil, a col. 1.50 diarios, durante 2½ días.....	3.75
Un albañil, a col. 1.25 diarios, durante 4½ días.....	5.62

Un rompedor de piedra, a col. 1.50 diarios, durante 6 días..Col.	9.00
Un carretero, a col. 3.00 diarios, durante 5 días.....	15.00
Un carretero, a col. 3.00 diarios, durante 3 días.....	9.00
Ocho mozos, a col. 0.75 diarios, cada uno, durante 6 días.....	36.00
Dos mozos, a col. 1.50 diarios, durante 5 días.....	7.50
Un mozo, a col. 0.75 diarios, durante 4 días.....	3.00
Un mozo, a col. 0.75 diarios, durante 3 días.....	2.25
Por compostura de herramientas.....	3.00
Mil quinientos ladrillos de obra	45.00
Quinientos adobes, a col. 6.00 el ciento.....	30.00
Cuatro docenas de reglón de obra, a col. 12.00 docena....	48.00
Ocho quintales de cal, a col. 4.00 cada uno.....	32.00
Seis carretadas de arena, a col. 1.00 cada una.....	6.00
Una libra de clavo jama.....	37.00
Total..... Col.	300.00

Quedo del señor Ministro, muy atento y seguro servidor,

Antonio Domínguez,
Presidente de la Junta.

Al señor Ministro de Fomento,
San Salvador.

Informe de los trabajos en las carreteras nacionales del departamento de San Miguel.

Gobernación Política del departamento: San Miguel, 21 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales de este departamento a cargo de esta Junta de Fomento, durante la semana del 15 al 20 del corriente, así:

Carretera de ésta a Jucupapa pasando por Chinameca.—Se ampliaron las cunetas y desagües perjudicados por las corrientes hasta el kilómetro 9, terraplenando y reconstruyendo pequeñas calzadas, con:

1 caporal, 6 días, a col. 2.00 diarios, Col.	12.00
1 chauffeur, 6 días, a col. 1.00 diario, ..	6.00
6 carretas, 6 días, a col. 2.00 diarios cada una.....	72.00
8 mozos, 6 días, a col. 0.75 diarios cada uno.....	36.00
4 mozos, 5 días, a col. 0.75 diarios cada uno.....	15.00
3 mozos, 4 días, a col. 0.75 diarios cada uno.....	9.00 Col.
	150.00

Carretera de ésta a Ciudad Barrios, frontera de Honduras. 1er. caporal con su cuadrilla.

En los kilómetros del 1 al 10 se construyeron varias calzadas. Se repararon cunetas y desagües transversales y terraplenes.

2 caporales, 5 días, a col. 1.25 diarios cada uno.....	Col. 12.50
12 mozos, 5 días a col. 0.75 diarios cada uno.....	„ 45.00
3 carretas, 5 días, a col. 2.00 diarios cada una.....	„ 30.00 Col.87.50

2o caporal con su cuadrilla.—En los kilómetros 12, 13, 18 y 19 se ampliaron cunetas y desagües, terraplenando y construyendo pequeñas calzadas, con:

1 caporal, 4 días, a col. 1.50 diarios..	Col. 6.00
3 carretas, 4 días, a col. 2.00 diarios cada una.....	„ 24.00
1 carreta, 1 día, a col. 2.00 diarios..	„ 2.00
2 mozos, 5 días, a col. 0.75 diarios, cada uno.....	„ 7.50
1 mozo, 4½ días, a col. 0.75 diarios..	„ 3.37½
1 mozo, 4 días, a col. 1.00 diario...	„ 4.00
1 mozo, 4 días, a col. 0.75 diarios..	„ 3.00 „ 49.97½

Total.....Col. 287.37½

Soy del señor Ministro, muy atento y seguro servidor.

H. Villavicencio,
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento.
San Salvador.

Informe de los trabajos efectuados en la carretera nacional de Morazán.

Gobernación Política del Departamento de Morazán: San Francisco, 22 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo a mucha honra informar a usted acerca de los trabajos llevados a cabo en la apertura de la vía de automóviles que de ésta conduce a la ciudad de San Miguel, en la semana del 15 al 20 del corriente mes, habiéndose reparado la parte construida anteriormente, desaterrando y ampliando desagües y continuación de la reconstrucción de una calzada, y trabajaron:

1 caporal, 5 días, a col. 1.00 diario.....	Col. 5.00
3 mozos, 5 días, a col. 0.75 diarios, cada uno.....	„ 11.25
1 mozo, 4 días, a col. 0.75 diarios	„ 3.00
1 mozo, 2 días, a col. 0.75 diarios.....	„ 1.50
Total.....	Col. 20.75

Con toda consideración y me suscribo del señor Ministro, su muy atento y seguro servidor,

Luis Nolasco,
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento,—San Salvador.—E. S. D. O.

Informe de los trabajos efectuados en la construcción del edificio anexo al de la Gobernación Política del departamento de La Paz.

Gobernación Política del departamento: Zatecoluca, 22 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo la honra de rendir a usted informe de los operarios y materiales empleados en la construcción del edificio anexo al de esta Gobernación, durante la semana del 15 al 20 de los corrientes, de la manera que sigue:

Un contraamaestre, a col. 4 diarios, durante 4 días.....	Col. 16.00
Un albañil, a col. 1.75 diarios, durante 3 días.....	„ 5.25
Dos albañiles, a col. 1.50 diarios cada uno, durante 4 días ..	12.00
Un albañil, a col. 1.25 diarios, durante 2 días.....	„ 2.50
Un rompedor de piedra, a col. 1.50 diarios, durante 6 días ..	9.00
Un carretero, a col. 3 diarios, durante 4 días.....	„ 12.00
Un carpintero, a col. 2 diarios, durante 3 días.....	„ 6.00
Un carpintero, a col. 1.50 diarios, durante 3 días	„ 4.50
Diez mozos, a col. 0.75 diarios cada uno, durante 4 días.....	„ 30.00
Un mozo fabricante de adobes, a col. 1 diario, durante 4 días ..	4.00
Ocho quintales de cal, a col. 4 cada uno	„ 32.00
1,000 adobes.....	„ 60.00
Dos barriles de cemento, a col. 25 cada uno.....	„ 50.00
1,000 ladrillos de obra.....	„ 30.00
17 carretadas de arena, a col. 1 cada una.....	„ 17.00
Media carretada de zacate de conejo.....	„ 4.00
Por compostura de herramientas	„ 5.00
Valor de 4 lazos.....	„ 0.75
Total.....	Col. 300.00

Con todo aprecio, quedo su muy atento y seguro servidor,

Antonio Domínguez,

Al señor Ministro de Fomento,—San Salvador.

Informe de los trabajos de reparación en las carreteras nacionales del departamento de Morazán.

Gobernación Política del departamento de Morazán: San Francisco, 22 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

En cumplimiento de mi deber, permítome informar a usted acerca de los trabajos llevados a cabo en la reparación de la carretera nacional que de esta ciudad conduce a la frontera de Honduras, pasando por las poblaciones de Yoloaiquín, Delicias de Concepción y Osicala, durante la semana del 15 al 20 del corriente mes, habiéndose compuesto 465 metros sobre dicha carretera, rellenando varios zanjos hechos a consecuencia de las torrenciales lluvias, con piedra y cascajo, y chapodo, construyéndose además desagües en una extensión de 26 metros de los 465 ya mencionados y trabajaron:

Un caporal, 6 días a col. 1.00

diario.....	Col. 6.00
9 mozos, 5 días, a col. 0.75 diarios, cada uno.....	„ 33.75
Total.....	Col. 39.75

Con toda consideración y aprecio, quedo del señor Ministro su muy atento y seguro servidor,

Luis Nolasco,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,—San Salvador, [E. S. D. O.]

Informe de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales del departamento de Santa Ana.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 23 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted acerca de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales de este departamento, durante la semana del 15 al 20 del corriente mes, así:

Carretera de Santa Ana a Sonsonate.—En el kilómetro 15 se rellenaron unos hoyos y se avivó un desagüe; en el kilómetro 3 se hizo una cuneta de 592 metros, habiéndose balastado un trayecto de 200 metros con arena negra; en la Aldea de San Antonio se hicieron varias reparaciones en el empedrado; y finalmente se recorrió la carretera en su mayor extensión arreglando los desperfectos de mayor importancia. Trabajó el siguiente personal: 2 caporales, 19 mozos y 3 carretas. La planilla ascendió a la suma de colones 150.03.

Carretera de Santa Ana a Chalatenango.—En la cuesta de El Chilamatal se quitaron unos derrumbes, y entre este lugar y El Pitarrillo se hicieron 250 metros de calle convexa, con sus respectivas cunetas; se avivó un desagüe y se hizo una pequeña contracuneta. Trabajaron: un caporal y 7 mozos. Importó la planilla la suma de colones 40.50.

Carretera de Santa Ana a Palo de Campana.—Se arregló un tramo de 300 metros en forma convexa, habiéndole dado la correspondiente ampliación; del Quillite a Los Limones se chapodaron las arboledas laterales del camino, dejando los tramos muy necesarios para sombra de los viajeros; se hicieron 400 metros de cunetas y dos desagües. En estos trabajos se ocuparon: un caporal y 33 mozos. La planilla fue de colones 110.00.

Carretera de Santa Ana a Flor Amarilla Arriba.—Se reparó la calle comprendida entre el beneficio "San Bernardo" y la Cruzadilla de Cristo, en una extensión de 150 metros, habiéndose terraplenado varios puntos malos, a los que se dió forma convexa, no haciéndolo así en toda la calle por ser muy angosta; se levantó la mayor parte de ella y se arreglaron las cunetas a ambos lados. Trabajaron: un caporal, 15 mozos y una carreta. La planilla ascendió a la suma de colones 70.50.

Carretera de Santa Ana a Coatepeque.—En la cuesta de Santa Isabel se hizo un piquete de 300 metros, quedando la calle convexa y con sus correspondientes cunetas, habiéndose calzado el tramo con talpetate. Trabajaron: un caporal, 12 mozos y una carreta. La planilla importó la suma de colones 70.50.

Carretera de Coatepeque al Chilamatal.—Se recorrió la carretera en su mayor parte: reparando los malos tramos y avivando

las cunetas; se hizo un desagüe al pie de la cuesta del Desafío. Trabajaron: un caporal y 6 mozos. La planilla fue de colones 33.00.

Carretera nacional de Metapán a Citalá.—Se repararon 1,800 m. c.: con su correspondiente amplitud; se hizo un tramo de 275 metros con un ancho de 4 metros; se construyeron 4 desagües de diferentes dimensiones y se abrieron las respectivas cunetas; se hizo un terraplén con cascajo y piedra de 16 m. c. Trabajaron: un caporal, dos vigilantes y 38 mozos. La planilla ascendió a la suma de colones 204.00, que fue pagada por la Administración de Rentas de esta ciudad.

Carretera Internacional (Trayecto de Comacayo).—Frente al "Ingenio Ayutá" se hizo una cuneta de 20 metros de extensión y una reparación en el trayecto comprendido entre el Ojo de Agua y El Nispero; se comenzó el arreglo, con cascajo, de un mal trayecto. Trabajaron: un caporal, dos carretas y cuatro mozos. La planilla importó la suma de colones 50.00.

Desvío del Sacamil.—De la Est. 1+15 a la Est. 1+60 se cortaron 144 m³ de barro y se tendieron 140 m³ de talpetate, y se construyeron 20 metros de cuneta. De la Est. 0+00 a la Est. 0+30, en la ampliación de la curva, se hizo un corte de 80 m³ y se construyeron 40 metros de cuneta, quedando la calle en forma convexa.

En la alcantarilla en construcción, de colones 0.70, se hicieron 8 m³ de mampostería.

Durante un día se mandó una cuadrilla compuesta de 20 peones a la cuesta del Nispero, para que ayudara a su reparación. Trabajó el siguiente personal: un maestro de caminos, tres vigilantes, un albañil, un carretero y 49 peones.

El valor total de la planilla fue de colones 346.50 correspondiendo al personal de trabajo colones 322.50—y por 12 quintales de cal colones 24.00.

CAMINOS VECINALES

SANTA ANA

Camino que atraviesa el cantón Las Aradas y el caserío Manuel Izalco.—Se hicieron 250 metros de terraplén con sus respectivos desagües; en la cuesta de González se hizo un desbaste de 56 metros, para bajar el nivel, que es muy llevado; se rellenaron varios hoyos con material secante. Trabajaron: un caporal, 5 mozos y una carreta. La planilla fue de colones 34.50 que fue pagada por la respectiva Tesorería Municipal.

Así tengo el honor de informar al señor Ministro, suscribiéndome muy atento, seguro servidor y afectísimo subalterno,

Eduardo Casanova,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación.
San Salvador.

Informe rendido por el Inspector de Obras Públicas de la Junta de Fomento del departamento de Sonsonate.

Gobernación Política del Departamento: Sonsonate, 23 de agosto de 1924.

Señor Ministro:

Del Inspector de Obras Públicas de la Junta, se ha recibido el siguiente informe: "Sonsonate, 20 de septiembre de 1924. —Señor Presidente de la Junta de Fomento. —Presente. —Como Inspector de Obras Públicas de la Junta, informo a Ud. del tra-

bajo ejecutado con 3 albañiles y 19 mozos, durante la semana del 15 al 20 del corriente, en la construcción de las 2 pilastras de cal y canto que servirán para el puente de hierro que se colocará sobre el río Ceniza, en el camino que de ésta conduce a la finca La Agronomía, de la manera siguiente:—En la pilastra del lado izquierdo, trabajaron un albañil y 9 mozos; 2 de éstos reventando piedra, y 2, preparando mezcla y carretilando tierra para rellenar la parte central de los 2 laterales; el lateral izquierdo mide 21 metros de largo por 60 centímetros de grueso, del cual se ha nivelado la mitad a la altura de la pilastra, quedando la otra mitad para continuarla en la próxima semana. En la pilastra del lado derecho han trabajado 2 albañiles y 9 mozos: 2 de éstos carretilando tierra para el relleno interior de los dos laterales. Se aumentaron los arranques al final de los laterales, los que terminan en 16 centímetros de grueso en ambos lados. En la arena trabajó un mozo picando la arena con que se ha ido formando la mezcla que se ha empleado en ambas pilastras; y se han ocupado 3 carretas en acarrear piedra, arena, cal y cemento al lugar de la obra.—Así termino este informe, y me suscribo su atento servidor, Faustino Villafuerte".

Lo que tengo el honor de inscribir a Ud. para su conocimiento, suscribiéndome, con todo respeto, su muy atento y seguro servidor,

M. Villeda,

Al señor Ministro de Fomento.—San Salvador.

Gobernación Política del departamento: Sonsonate, 23 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar al conocimiento de Ud. el informe de los trabajos realizados por la Junta de Fomento de este departamento, durante la semana del 15 al 20 del corriente, así:

En la carretera que de ésta conduce a Armenia e Izalco, trabajaron 3 caporales y 55 mozos. En jurisdicción de Armenia se está haciendo un dique para desviar las aguas que pasan por una quebrada; se arreglaron 60 metros de desagües y 150 metros de camino, en forma convexa, de 9 metros de ancho; se hicieron 200 metros de chapado y descombro, y se rellenaron varios fangos con cascajo y piedra, habiéndose acarreado ese material en 2 carretas, de las cuales, una proporcionó gratuitamente don Arturo Araujo. En jurisdicción de Izalco, en la quebrada de Cuntán, se está haciendo una tapada de piedra para evitar que las avenidas de agua caigan sobre la carretera, habiéndose ocupado 2 carretas en acarrear el referido material. Y entre Izalco y Sonzacate, se empleó una carreta en transportar cascajo y piedra, material con que se rellenaron varios fangos. Valor de la planilla, colones 336.00.

En la carretera que de ésta conduce a Santa Ana, entre Talcomuca y la Cuesta Pelona, jurisdicción de Nahuizalco, se arreglaron 304 metros de camino y se quitaron varios derrambes; y en jurisdicción de Sonzacate, se arreglaron 100 metros de calle en forma convexa, de 8 metros de ancho; habiéndose sacado mucha piedra afuera del camino. Valor de la planilla, Col. 118.50.

En la carretera que de ésta conduce a Ahuachapán, trabajaron un caporal y 10 mozos. Se arregló un fango a la entrada de la villa de Nahuizalco, rellenándose con

cascajo, acarreándose material en una carreta. Valor de la planilla, colones 67.50.

En la carretera que de Juayúa conduce al pueblo de Salcoatitán, trabajaron un caporal y 10 mozos; habiéndose arreglado en jurisdicción de Juayúa, 60 metros de camino en forma convexa, de 12 metros de ancho. Valor de la planilla, Col. 61.50.

En el camino que de ésta conduce a la finca La Agronomía, trabajaron 3 albañiles y 19 mozos, en la construcción de las 2 pilastras de cal y canto en que descansará el puente de hierro que se colocará sobre el río Ceniza; habiéndose ocupado 3 carretas en acarrear el material. Valor de la planilla, colones 490.00.

Así mi informe, señor Ministro, y como siempre, quedo con todo respeto y consideración, su muy atento y seguro servidor,

M. Villeda,
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento.—San Salvador.

Informe de los trabajos en la carretera internacional.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 26 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo la honra de informar a usted, sobre los trabajos efectuados en la carretera internacional que de esta ciudad conduce a la de Guatemala, durante la semana del 15 al 20 del corriente mes:

Desvío de el Sacamil.—De la est. 1+15 a la est. 1+60, se cortaron 144 m³ de talpetate; se construyeron 20 metros de cuneta. De la est. 0+00 a la est. 0+30, en la ampliación de la curva, se hizo un corte de 80 m³ y se construyeron 40 metros de cuneta, quedando la calle en forma convexa.

En la Alcantarilla en construcción de 0.70 se construyeron 8 m³ de mampostería. Durante un día se mandó una cuadrilla de 20 peones, a la cuesta del "Nispero" para que ayudaran a su reparación. Trabajó el siguiente personal: un maestro de caminos, tres vigilantes, un albañil, un carretero y 49 mozos. El valor total de la planilla fué de *trescientos cuarenta y cinco colones cincuenta centavos*, correspondiendo al personal de trabajo la suma de *trescientos veintidós colones cincuenta centavos*, y valor de 12 quintales de cal, *veinticuatro colones*.

Así tengo el honor de informar al señor Ministro, suscribiéndome con demostraciones de mi mayor aprecio, su más atento y seguro servidor,

Eduardo Casanova,
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento.
San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

NOTICIAS DE FOMENTO
"Alvarado" y "Oriental"

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en esta Juzgado por el doctor Ismael López, como apoderado de las señoritas Emilia, Arcadia y Mercedes Adonida Peña Fernández, contra Ignacio Salamanca y Andrés Alfaro, hijo, por cantidad de colones intereses y costas, se venderá en pública subasta los inmuebles siguientes: un solar urbano situado en el barrio Los Remedios de la ciudad de Zacatecoluca, que linda y mide: al Norte, calle de por medio con casa y solar que fue de don Manuel Barzosa, hoy de Francisco Ga-

lán, midiendo treinta metros quince centímetros; al Oriente, con casa nacional de la Administración de Rentas, midiendo diecinueve metros veinte centímetros; y al Sur y Poniente, con la misma casa nacional de la Administración de Rentas, y mide treinta y nueve metros ochenta y ocho centímetros por ambos lados respectivamente. Hay en este inmueble una medianera de tejas sobre paredes de adobe y en el interior, otra medianera de tejas. Una finca situada en el cantón "El Zapote" de la misma jurisdicción, y linda y mide: al Norte, terrenos que fueron de Teodoro Torres y Andrés Sánchez, hoy de Dolores González; al Poniente, con terreno que fue de Andrés Sánchez, hoy de Salvador Rodríguez Salegio; al Sur, con terreno que fue de Rosa Ventura, hoy de Tomás Rivas y el que fue de Justo Cárcamo, hoy de Manuela Torres; y al Oriente, con el borde del río, calle de por medio y camino que va para el paso del río Ulapa, y terreno de doña Laura viuda de Pareira y don Manuel Nochas. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del ocho de julio de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—M. A. Gómez Castro*, Srío Into. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en el juicio ejecutivo promovido por el doctor Daniel Quirós, como apoderado de don Pedro Ginjaume, contra el señor Candelario Reyes, en concepto éste de heredero de Dionisio Hernández, por cantidad de colones se venderán en este Juzgado en pública subasta un terreno de naturaleza rústica, cultivado con árboles de café, de la capacidad más o menos de dos manzanas equivalentes a una hectárea cuarenta áreas, situado en el lugar "Lomas del Tigre" de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Pablo González, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Teodora Hernández, cerca de alambre y brocal de madreacaco de por medio; al Poniente, con terreno de Simón Ramos, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Dionisio Hernández, antes de Josefa Lemus; en el terreno antes descrito existe una casa de tejas sobre horcones y paredes de bajareque rodeada de corredores, de doce varas de Oriente a Poniente y catorce varas de Sur Norte, la cual queda incluida en la venta. Otro terreno de naturaleza rústica, situado en el mismo lugar, de cincuenta áreas y cincuenta metros cuadrados más o menos, sin ningún cultivo y linda: al Norte, con terreno de Ana María Hernández viuda de Batres, postea de por medio; al Poniente, con terreno de Antolín García, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de Inés Castillo, zanjo de por medio; y al Oriente, con terrenos del mismo Inés Castillo y de Eduviges Montoya, camino de por medio. La persona que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Choto.—Isaac O. Reinos*, Srío. 1

Ramón Rodríguez, Juez de Paz de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por la señora Juana Mejía, contra Concepción Pérez Rivera, por ciento treintidós pesos, hoy colones, con el interés convencional del dos por ciento mensual y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un derecho proindiviso que pertenece al dador y que le corresponde en un terreno situado al Norte de esta población, distrito de Alegría, departamento de Usulután, cultivado con árboles de café en su mayor parte, siendo su extensión superficial como de siete manzanas o sean cuatro hectáreas, noventa áreas, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Juan García y sucesión de Carmen Machuca; al Norte, con terreno que fue de Pablo Chavarría, hoy de don Federico Samayoa; al Poniente, con Clemente Castillo y sucesión de la misma Carmen Machuca y Gregorio Araujo; y al Sur, con la misma sucesión de Carmen Machuca. Quien quisiere hacer postura al derecho proindiviso mencionado, que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Tecapán, a las quince horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Rodríguez.—M. H. Castro*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don José Antonio Magaña, contra don Miguel Ángel Cáceres, por cantidad de colones que le adeuda, se venderá en este Juzgado en pública subasta una finca rústica situada en el lugar denominado "Palo de Agua" de la jurisdicción de Juyús, parte cultivada de café y parte inculta, de ocho manzanas o sean quinientas sesenta áreas de extensión, más que menos, inscrita a favor de Pedro Cruz bajo el número dos mil doscientos cincuenta y cinco, páginas ciento veinte y cinco y ciento veintidós del Tomo Noveno de la Propiedad de este departamento, con los linderos siguientes: al Norte, con terreno de Casimiro Mata; al Poniente, con el de Beltrán Mendoza; al Sur, con el de Teodoro

González; y al Oriente, con el de Eulogio Ramírez, camino que va para Santa Ana de por medio. La finca descrita tiene los linderos actuales siguientes: al Norte y Poniente, con finca "La Concordia" de don Miguel Cáceres; al Oriente, con la misma finca "La Concordia" y finca de la sucesión de don Agustín Alfaro; y al Sur, con terrenos de Sotero Morán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz de Sonsonate, a las diez horas del día veinte de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Gabino Méndez.—F. C. Ruiz*, Srío. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído por este Juzgado, a las once horas y quince minutos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor Bonifacio Figueroa, por parte de su hija legítima Félix Portillo de Aguilar y por la de sus nietos legítimos Fabio y José Portillo, representados éstos por ser menores de edad, por su madre legítima Paulina Aguilar viuda de Portillo, a quienes se nombra administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas y treinta minutos del día diecisiete de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*B. López Bertrand.—Francisco Martel E.*, Srío. 1

Simón Lazo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Sərbulo Bonilla, por parte de don Lucas Espina, como cesionario de Pascuala Bonilla, hija legítima del expresado difunto, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a los que se crean con derecho a dicha herencia para que lo deduzcan en el término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez horas del día veinte de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Simón Lazo.—Francisco Fernández*, Srío. 1

Rosaldo Antonio Castaneda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas y media del diecinueve del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó don Antonio Cavizales, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Isabel Ruedas, a quien se nombra interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. La persona que se crea con derecho a la sucesión mencionada que se presente dentro del término de ley a deducirlo.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del veinte de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*R. Antonio Castaneda.—Francisco J. Avilés*, Srío. 1

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecinueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó la señora Isidora Torres, de parte de su hija Juana Josefa Menjivar, a quien se le confiere la administración y representación interina de la expresada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Si alguna persona se creyere con derecho en la herencia mencionada que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las ocho horas del veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Félix María Baires.—Luis M. Vélez*, Srío. 1

Leopoldo Edmundo Molina, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito Judicial,

Hace saber: que por auto de fecha veinticinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de doña Trinidad Gómez de Sagera, señoritas Soledad Gómez y Dolores Gómez Molina y doctor Antonio Domínguez, las tres primeras por sí y el último en concepto de Director del Hospital "Santa Teresa" de esta ciudad, la herencia testamentaria que en la sucesión de doña Matilde Gómez de Rodríguez, le correspondía al hijo legítimo de ésta, Emilio Alejandro Rodríguez, aceptando aquéllas como herederas sustitutas de éste y se nombra a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del

público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintiseis de septiembre de mil novecientos veintisiete.—*L. E. Molina.—J. S. Villacorta*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve horas del día diecisiete del corriente, se ha tenido por aceptada por parte de don Alejandro Ruiz en concepto de curador testamentario del menor Atlio Cáceres Quinteros, con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Alejandro Amaya Quinteros, confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. La persona que se crea con derecho a la expresada herencia que ocurra a este tribunal en el término legal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día veinte de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Choto.—Isaac O. Reinos*, Srío. 1

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada por el señor Reyes Martínez, como representante legal de su menor hijo ilegítimo Víctor Manuel Brito, de quien además es su tutor testamentario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó la señora Amanda Brito de Martínez, madre ilegítima de dicho menor. Confiriéndosele al referido señor Reyes Martínez, en su carácter arriba expresado, la administración y representación interinas de los bienes mencionados, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla*, Srío. 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de José Telésforo Benavides, de parte de su cónyuge sobreviviente Josefa Rodríguez viuda de Benavides, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucunapa, a las nueve horas del día veintiseis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Rivera R.—J. Arturo Carranza*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes de la difunta Dorotea Quintanilla, por parte de sus hijos legítimos Jeremías Laureano y Ana Josefa Quintanilla, confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día diecinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—M. Baldemar*, Srío. 1

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que en la oficina de su cargo se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Policronio Rodríguez, de parte de sus hijos legítimos Secundina y Francisco Javier del mismo apellido, confiriéndose a los aceptantes el nombramiento de administradores y representantes legales de la sucesión, interinamente, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Si alguno oyerere tener derecho a la mencionada herencia, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, a las diez horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Félix María Baires.—Luis M. Vélez*, Srío. 1

Declaratorias de herederos

El infrascrito Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las catorce horas del día veinte del mes en curso, se ha nombrado curador interino de los menores Narciso, Felipa y Leandra Velásquez, a don Eulogio Rubio. Quien se crea con derecho a la curaduría legítima de los menores ya expresados, que se presen-

te a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Nueva Esparta, a las quince horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Benítez R.—Paulino Rubio*, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del dieciocho de septiembre corriente, se ha declarado yacente la herencia de Rafael Rosales Menéndez y se ha nombrado curador de la misma al bachiller don Antonio Díaz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo*, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha diecinueve del corriente ha sido declarada heredera abintestato del difunto Guillermo Saldaña, con beneficio de inventario, a doña Ignacia Martínez viuda de Saldaña, en calidad de cónyuge sobreviviente del extinto; y se le ha conferido a dicha señora la administración y representación definitiva de los bienes sucesorios. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.—J. Antonio Corpeño*, Srío. 3

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy se declararon herederos de doña Rita Martínez viuda de Andriño, fallecida en esta ciudad el doce de junio del corriente año, a don José Luis y señoritas Amalia, Lola, Piedad y María Julia, todos de apellido Andriño, en concepto de hijos legítimos de la difunta; y además las cuatro últimas como cesionarias de los derechos hereditarios que correspondían a los señores Salvador y José Eligio Andriño, también hijos legítimos de aquella señora. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del día veinticinco de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.—F. J. Hernández*, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer han sido declarados herederos con beneficio de inventario, abintestato de Teresa Aldana de Bonilla, los señores Leonza Bonilla de Aquino y Emilio Bonilla en calidad de hijos legítimos de la extinta; y se ha conferido a dichas señoras la administración y representación definitiva de los bienes sucesorios. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, veinticinco de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.—J. Antonio Corpeño*, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución fecha veintidós del corriente, han sido declarados herederos testamentarios del difunto Pedro López, conocido simplemente por Pedro López, con beneficio de inventario, a los señores Gregorio y Romualdo López Mora, en calidad de hijos legítimos del extinto; y se les ha conferido la administración y representación definitiva de los bienes sucesorios. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.—J. Antonio Corpeño*, Srío. 3

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha once del mes corriente, han sido declaradas herederas testamentarias del señor Juan Torres, las menores Rosa, Isabel, María, Clemencia y María Luisa Torres, representadas por su apoderado doctor José Candelario Zelaya. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Rivera R.—J. A. Carranza*, Srío. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Nicolás Ramírez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón San Juan Miraflores, de esta jurisdicción. El primero de la capacidad de una hectárea setenta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Agus-

tín y Dolores López, barranca de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Sandoval y terreno municipal, camino de por medio; al Poniente, con el de Juan Ramírez y Catarino Perdomo, brotones y calle de por medio; y al Sur, con el de Higinio Rosales, Mártir Fabián y Francisco Torres, brotones, cerco de alambre y paja de los colindantes. El segundo terreno, de quince áreas, linda: al Oriente, con terreno de Aurelia Ramírez, calle de por medio; al Norte, con el de Manuel Mejía, brotones de por medio; al Poniente, con el de Aurelia Ramírez, quebrada de por medio; y al Sur, con el de Secundina Flores, brotones de por medio. Los terrenos descritos no tienen proindivisión con ninguna persona, y los colindantes son de este vecindario. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Candelaria, septiembre veinte de mil novecientos veinticuatro.—*Zenón Angel.—B. Nvita*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Guadalupe Amaya de Carranza Olivares, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio urbano, contenido una casa de tejas, sobre paredes de adobe, y en el interior, una casa-rancho, también de tejas, sobre paredes de adobe, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, siendo sus linderos, como sigue: al Norte, casa de don Pedro Antonio Rodríguez, y mide treinta y cinco metros diez centímetros; al Poniente, calle de por medio, casa de Bernardina Somoza, y mide doce metros; al Sur, solar de don Diego Vela y casa de Tomasa Amaya viuda de Orantes, y mide veinticinco metros diez centímetros; y al Oriente, solar del mismo señor Vela, midiendo catorce metros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*David Rodríguez G.—C. A. Estupinán*, Srío. 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José César Santos, como apoderado de doña Leonor Araujo viuda de Ayala, ésta por sí y como representante legal de sus menores hijos Anita, Isidro, José Dolores y José Manuel Ayala, solicitando título supletorio de la mitad de la hacienda denominada San Antonio, rústica, situada en el cantón del mismo nombre, jurisdicción de Victoria, mitad a la que se le calculan cuatrocientas manzanas de extensión o sean doscientas ochenta hectáreas, y de estos linderos: al Oriente, con terrenos de Medardo Rivera, Antonio Pérez, Ignacio Rodríguez, Santiago Escalante, Manuel Galdames, Jesús Membreño, Santos Torres, Francisco Escobar, Elvira Ayala de Baires e Inocente Escalante; al Norte, el río Lempa; al Poniente, con la otra mitad de dicha hacienda, perteneciente a don Amadeo Ayala (nieta) y doña Elvira Ayala de Baires; y al Sur, terrenos de Rita Rivera, Jesús Bonilla viuda de Alfaro y Santiago Bonilla.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del veintitrés de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Félix María Baires.—Luis M. Vela*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señorita Rosa Alfaro, de treinta y tres años, soltera de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el centro de esta villa, teniendo la casa de longitud cinco metros treinta y cinco centímetros, por cinco de latitud, con un corredor de dos metros treinta y cinco centímetros, cubierta de tejas, paredes de bajarque, siendo el solar de esta casa de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con calle de por medio y la sucesión Mariano Henríquez, representada por Mariano y María Guevara, mojonera una piedra y brotones de pito y mide quince metros treinta y cinco centímetros; al Norte, solar de Rafaela Ramos Henríquez, brotones de diferentes clases y mide veinticinco metros; al Poniente, la sucesión Virginia Ramos representada por Frollana Ramos, habiendo mojonera esquisitosa: de un jocote a un pito mide ocho metros, de este pito quiebra a una piedra con diez metros cincuenta centímetros, de esta piedra a otra con ocho metros; y al Sur, con solar de Frollana Ramos y Dionisio Alfaro, mojonera de piedras, línea recta; que este inmueble lo hubo por compra a Santiago Flores, ya difunto; que no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en trescientos colonos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilopango, veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Rafael Rosales.—P. P. García*, Srío. 1

Don Tránsito Chávez, de cincuenta y cinco años, casado, negociante y de este domicilio, por sí, se ha presentado ante esta oficina solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de esta población, distrito de Alegría, depar-

tamento de Usulután, el cual contiene un rancho de tejas, compuesto de ocho metros de largo por siete de ancho y sin embarrar, cuyo solar tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, Norte y Poniente, con casa y solares de Petrona Turcios, respectivamente y mide diecisiete metros, dieciocho metros quinientos milímetros y dieciséis metros respectivamente, alambrado de por medio por los segundos lados y parte con el primero; y al Sur, con solar del doctor Bonifacio Baires, calle de por medio y mide diecinueve metros ochocientos milímetros. Lo hubo por compra que de él hizo a la señora Jesús Turcios, quien reside en esta población, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión y lo estima en doscientos colonos.

Alcaldía Municipal: San Agustín, veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Claro.—B. Espinosa*, Srío. 1

Hermógenes Abrego, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Aquilino Cubías, de cuarenticinco años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda en su nombre, título de propiedad de un terreno rústico, de arada y monte, ladero y barrancoso, de tres manzanas de extensión, árido, o sean dos hectáreas y diez áreas, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de María Cubías, y terreno de Romualda Cubías y Eduvigis Cubías; divididos por mojonera de pito, izotes y un zanjo; al Norte, con terreno del mismo Eduvigis Cubías, divididos por un zanjo a llegar a un amate blanco; al Poniente, con terreno de Gertrudis Urquilla, Magdalena Ayala, Fermín Mejía y Mauricio Cubías, separados por una quebrada aguas arriba a llegar a un árbol de cabo de hacha; y al Sur, con terreno del mismo Mauricio Cubías, separados desde el cabo de hacha, siguiendo la línea por una lomita, pasando por el borde de un barranco, y al terminar el barranco sigue línea recta pasando por un árbol de anono a llegar a un caminito, siguiendo el rumbo por este caminito a llegar al brotón de pito donde se comenzó; que el expresado terreno lo hubo por compra a doña Tránsito Flores y lo estima en doscientos colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, a las doce horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Hermógenes Abrego.—Froilán García*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Fidel Islaño, de treinta y dos años de edad, agricultor en pequeño y vecino de pueblo de San Agustín, se ha presentado a esta Alcaldía, pidiendo se le extienda título de propiedad, de siete manzanas de terreno rústico y fértil, que posee quieta y pacíficamente desde hace algunos días, situado en jurisdicción del pueblo de su domicilio, de este distrito y departamento, sin cargas, derecho real, ni proindivisión con ninguna persona, siendo sus linderos: al Oriente, terrenos de Teresa Ayala, que antes fueron de Eleuterio Domínguez, mediando el camino que de San Agustín conduce a Jiquilaco; al Norte, con terreno de Ramona Gómez, que antes fue de la sucesión de Narciso Argueta, mediando cerco de alambre; al Poniente, con terreno de la misma Ramona Gómez y de Sebastiana Alvarado, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Eustaquio Mercado, que antes fue de Dolores Marroquin, divididas por cerco de alambre, y lo adquirió por compra a doña Mercedes Góñez de Valle, quien aún vive. Todos los colindantes son del domicilio de San Agustín.

Alcaldía Municipal: Alegría, septiembre veinticuatro de mil novecientos veinticuatro.—*Juan M. Hernández.—Emilio Montes*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Leonardo Trujillo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de siete porciones de terreno rústico, de naturaleza árida, que posee en los cantones Pletas y Santa Cruz, de esta jurisdicción. La primera, denominada San Nicolás, se compone de seis hectáreas de extensión y linda: al Oriente, con propiedades de Marcos Álvarez, Santiago Linares y sucesión de Cleofas Linares, camino público de por medio; al Norte, con terreno de la misma sucesión de Cleofas Linares, Teodora v. de Montejó y Leopoldo Lara, camino y quebrada de por medio y una parte de Ladislao Linares; al Poniente, con la misma Teodora v. de Montejó y Leopoldo Lara; y al Sur, con Marcos Álvarez y sucesión de Macedonio del mismo apellido, cercos propios. La segunda, denominada El Chagüite, se compone de treinta y cinco áreas y linda: al Oriente, con la sucesión de Florencio Linares, al Norte, Poniente y Sur, con Leopoldo Lara, cercos propios. La tercera, denominada El Aguacate, se compone de cuarentidós áreas de extensión y linda: al Oriente con Leopoldo Lara, río de por medio; al Norte y Poniente, con Marcos Álvarez y camino de por medio; y al Sur, con sucesión de Florencio Linares. La cuarta, o sea un solar denominado El Jocote, compuesta como de cua-

tro áreas, seis cantáreas, que linda: al Oriente, con Leopoldo Lara, río de por medio; al Norte, con vega de Coronado Linarez; al Poniente, con el interesado, camlito de por medio; y al Sur, con Marcos Alvarez. La quinta, se compone de ciento cinco áreas de extensión, denominada El Jobo, y linda: al Oriente, con propiedad de Juana Alvarez; al Norte, con Marcos Alvarez; al Poniente, con el interesado; y al Sur, con con Antonia Gómez. La sexta porción, denominada El Mango, compuesta de veinticuatro áreas de extensión, cercos propios, y linda: al Oriente, con Simón Linarez y Leopoldo Lara, río de por medio; al Norte, con la sucesión de Florencio Linarez y Marcos Alvarez; y al Sur y Poniente, con la misma sucesión. Y la séptima, o sea un solar rústico, compuesto de diecisiete áreas y linda: al Oriente, con Teodora v. de Montejo; al Poniente, con Juana Castillo; y al Norte y Sur, con Leopoldo Lara. Dichos predios los hubo por herencia de su finado padre Nicolás Trujillo, y la porción denominada El Jobo, por compra que de ella hizo a Dolores Espinosa. No son dominantes, ni están en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago la Frontera, a veinte de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Angel C. Flores.*—*P. A. Herrera*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Rufina de Jesús Sigüenza, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de tejas, paredes de adobes y bajareque, de diecisiete metros de largo por siete metros de ancho con todo y corredor, y el solar en que está ubicada, sitos en el barrio de Las Flores, de esta villa, teniendo el solar, la medida y linderos siguientes: al Oriente, veinticinco metros veintinueve centímetros, calle pública en medio y propiedad del doctor Gustavo Magaña; al Norte, treinta y dos metros, calle pública en medio y propiedad del mismo doctor Magaña; al Poniente, veinte metros, calle pública en medio y solar de don Gregorio Artero; y al Sur, treinta y cuatro metros, con solar de Isaac Sigüenza; que los cercos que tiene el solar son propios de la solicitante; que no tiene proindivisión ni gravamen alguno; que ambos inmuebles los hubo por donación que de ellos le hizo su señora madre Mercedes Mata viuda de Sigüenza, de oficios de señora de su casa y de este vecindario; que el colindante doctor Magaña, es vecino de Ahuachapán y los demás de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Apaneca, dos de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Nicolás Herrera Luna.*—*Eusebio Ríos*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Graciela Velásquez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de una casa y su correspondiente solar, de naturaleza urbana, situados en el barrio de San Andrés de esta villa. La casa es de tejas, paredes de adobes, sobre horcones, de nueve metros ciento diecinueve milímetros, correspondiendo la mitad a la solicitante y lo demás a la sucesión de la difunta Basilia Velásquez. El solar mide y linda: al Oriente, seis metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros, calle pública en medio y casa de doña Erlinda Velis al Norte, veintidós metros quinientos setentidós milímetros, calle pública en medio y casa y solar de Salomón Mata; al Poniente, ocho metros trescientos sesenta milímetros, con solar de Apollinaria Decena de Velásquez, cerco ajeno en medio; y al Sur, veintidós metros quinientos setentidós milímetros, con solar de la sucesión de la difunta Basilia Velásquez; que el solar y casa descritos los adquirió la solicitante por donación que le hizo su difunta abuela Doña Petría Pérez viuda de Velásquez, quien fue mayor de edad, oficios de señora y de este vecindario; que el solar no es dominante ni sirviente, sin proindivisión con otra persona, excepto la casa; que lo posee en común con los otros herederos; que los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, catorce de agosto de mil novecientos veinticuatro.—*Gustavo Anchaeta.*—*Eusebio Ríos*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Felicitas Lozano, mayor de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situado en el cantón Loma Alta, de esta jurisdicción. La primera porción linda: al Oriente, con terreno de José María Arévalo Pino, calle vecinal de por medio, de Rafael Antonio Cárcamo, mojoneros árboles de jote y pito, y de Juana Cordaro; al Norte, terreno de Rafael Antonio Cárcamo, Octavia Gouzález y el mismo Arévalo Pino; al Poniente, terreno del mismo Pino, quebrada de por medio a dar a un árbol de jote, quebrando hacia el Poniente hasta llegar a la que-

brada El Amatillo, y sigue lindando con terreno de Paz Paniagua hasta llegar a un árbol de pito; al Sur, con terreno de Santiago y Manuel Cárcamo, quebrando hacia el Norte; están en el terreno descrito y a la calle las casas en que habita la solicitante. La segunda porción, linda: al Oriente y Norte, con terreno de Teodoro Herrera; al Poniente, con terreno de Margarita Chávez; y al Sur, con terreno de Nicolás Alfaro, mojoneros de pito y jote de por medio. Los inmuebles descritos los estima en doscientos colones la solicitante, incluyendo las casas. La persona que se crea con derecho a los predios relacionados, que ocurra con sus comprobantes legales a esta Alcaldía a alegar su derecho dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Tepetitán, septiembre veintitrés de mil novecientos veinticuatro.—*Rafael Cárcamo.*—*Heliodoro Palacios*, Srlo. Int. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Hipólito Ortiz, de cuarentinueve años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos. El primero, de la capacidad de cinco hectáreas y sesenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón Ramírez, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Ildelfonso Preza, representada por José Preza, sirviendo de línea divisoria la quebrada Honda; al Norte, con terrenos de Santana Rivera, sirviendo de línea divisoria una quebrada seca y como mojón esquinero un árbol de güilgülete; al Poniente, con terreno de Anastasio Pérez, divididos por el camino del Tapetátón que conduce al Roblar; y al Sur, con terreno de la sucesión de Sixto Posada, representada por Lorenzo Posada, sirviendo de línea divisoria una quebrada seca. El segundo terreno, situado en el cantón La Cruz, de esta misma jurisdicción, de una hectárea y setenta y cinco áreas, es de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Lucas Ortiz, divididos por un cerco de piedras y paja en partes, en línea quebrada; al Norte, con terreno del mismo Lucas Ortiz, separados por un camino vecinal; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Juana Marroquín, representada por Santiago Marroquín, linda también por este rumbo con terreno de Elijio Preza, sirviendo de línea divisoria entre ambos predios una quebrada invernal; y al Sur, con terrenos de Candelario Preza y Lucas Ortiz, sirviendo de límite con el primero la misma quebrada y con el segundo un zanjo formado por las aguas del invierno. Y el tercer terreno, situado en los suburbios del barrio de San Agustín, de esta villa, es de la capacidad de treinta y cinco áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Daniel Marroquín, divididos por una línea de brotones de pito; al Norte y Poniente, con terrenos del presbítero José Arturo Rivas, cerco de pajas en medio del terreno que se describe; y al Sur, con terrenos de don José Iraheta, mediando una calle de esta población. El colindante don José Iraheta es del domicilio de Santa Tecla y el presbítero José Arturo Rivas, de Tenancingo; siendo los demás de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San José Guayabal, a las once horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Julio C. Figueroa.*—*José Isaac Marroquín*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Guillermo Ayala, solicitando título supletorio de cinco terrenos rústicos inonominados, situados en el cantón río Grande, de esta jurisdicción, con excepción del que se describirá en cuarto lugar, que está situado en el cantón Troncalagosa, también de esta jurisdicción, y el último, entre los cantones mencionados. El primero de los terrenos tiene como una manzana de extensión o sean setenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Luisa Ortega; al Norte, terrenos de Juana, Dorothea y Regina Ramirez; al Poniente, terreno de Bernardo Ortega; y al Sur, terreno de Petronila Ortega. El segundo terreno tiene como ciento cinco áreas de extensión, y linda: al Oriente, terreno de Luisa Ortega; al Norte y Poniente, terreno de Justo Ortega; y al Sur, terreno de la sucesión del doctor Juan Antonio Castro. El tercer terreno tiene como setenta áreas, y linda: al Oriente, terreno de la sucesión del doctor Juan Antonio Castro; al Norte, terreno de Petronila Ortega; al Poniente, terreno de Luisa Ortega; y al Sur, terreno de la sucesión del doctor Juan Antonio Castro. El cuarto terreno tiene como una manzana de extensión o sean setenta áreas, y linda: al Oriente, terreno del solicitante; al Norte, terreno del mismo solicitante; al Poniente, terreno de Félix Hernández; y al Sur, terreno de Nicolás Amaya. El quinto terreno tiene como cinco manzanas o sean tres hectáreas y cincuenta áreas, y linda: al Oriente, terreno del solicitante; al Sur, terrenos de Francisco Sogovia y Agustín Amaya; y al Poniente y Norte, terreno de Nicolás Amaya.

Juzgado de Primera Instancia: Sensatep, que, a las trece horas del veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Félix María Baires.*—*Luis M. Velis*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado en forma don Daniel Brito Ruiz, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, cuyas medidas y linderos son: al Oriente, diez y siete metros ocho centímetros, con propiedades de José Dolores y Eduardo Salaverría, calle en medio; al Norte, veinticinco metros, con solar y casa de Fidella viuda de Peñate; al Poniente, diez y ocho metros treinta y ocho centímetros, con solar de la misma viuda de Peñate; y al Sur, veinticinco metros; con solares de Tránsito Ruiz y Agustín Casas; perteneciéndole las cercas de Oriente y Sur. No tiene carga ni derecho real en favor de otra persona ni proindivisión alguna; lo hubo por compra que hizo a Juana Ramírez, sobreviviente, y lo estima en cien colones. Los colindantes, viuda de Peñate y Eduardo Salaverría son vecinos de Sonsonate y los demás de este domicilio. Quien se crea con derecho que lo deduzca dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a las nueve horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Isidro Torres.*—*Aifonso Alarcón*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Froilán Méndez, de veintiocho años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de dos terrenos rústicos, teniendo el primer terreno cinco manzanas fértiles y siete estériles situado en el cantón La Villa; el segundo con dos manzanas fértiles y tres estériles; ambos de esta jurisdicción y los linderos del primero son: al Oriente, con terreno de don Daniel Velasco sirviendo de límite el riachuelo Las Jicaras; al Norte, terreno de la señora Aquilina Torres, mediando una zanjita natural; al Poniente, terreno de don Felipe Torres separados por mojoneros de piedra; y al Sur, terreno de la sucesión de don Arcadio Menjivar, marcando el límite una cerca de piedra, línea recta a otra zanja, aguas abajo al riachuelo de Los Jicaros antes dicho, siendo de este domicilio los colindantes expresados y estima el inmueble descrito en quinientos colones. El segundo linda: al Oriente, terreno de Jacinto García separado por brotones y zanjo artificial; al Norte, terreno de Isabel Hernández mediando un mojón de piedra y brotones de coaguanaque; al Poniente, terreno de Benito Romero, divididos por cercos de zanjo, paja y madera; y al Sur, terrenos de Bonifacio Hidalgo y Valentín Echeverría, sirviendo de límite una zanjita, siendo de este domicilio los colindantes expresados y lo estima en doscientos colones. Los terrenos descritos no tienen ninguna carga real ni están en proindivisión con ninguna persona y los hubo por compra que hizo a la señora Candelaria Amaya y Bonifacio Hidalgo. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Victoria, a veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*José N. Torres.*—*Nicolás Escobar G.*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Leiva, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casa y mediana edificadas en él, las cuales miden doce metros veinte centímetros de frente por ocho metros ochenta centímetros de fondo con el corredor; y el solar mide y linda: al Norte, en línea quebrada primeramente hacia el Poniente trece metros diez centímetros, variando al Sur, cinco metros cincuenta centímetros y continuando al Poniente catorce metros noventa centímetros, lindando en toda la línea con otro predio de propiedad del solicitante; al Oriente, mide nueve metros, lindando calle de por medio, con predio de Catalino Morales; al Sur, mide veintiseis metros cuarenta y cinco centímetros lindando, calle de por medio, con predio de Entimo Lara; y al Poniente, dieciséis metros sesenta centímetros con predio de Florentino López. Los colindantes son de este domicilio. Es predio dominante. Asegura el peticionario que el inmueble relacionado no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; está circulado el inmueble de paredes y cercas de alambre de propiedad del peticionario. El fondo de referencia lo hubo el solicitante por compra que hizo a don Angel Jesús Saldaña, mayor de edad, Tenedor de Libros, sobreviviente, del domicilio de Zatecoluca y lo estima en quinientos colones. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, septiembre veinticinco de mil novecientos veinticuatro.—*Virgilio Gómez.*—*Claudio A. Medina*, Srlo. 3

Juan Jorge, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito y en su propio nombre, la señora María Deodanes, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que pesse en el cantón Fajales de es-

ca jurisdicción, como de manzana y media de extensión o sean ciento cinco áreas, y sus linderos y dimensiones son las siguientes: al Oriente, con terreno de José Ramos, antes de Crescencio del mismo apellido, cercos de paja y una parte de la calle que se dirige a Panchimalco de por medio; al Norte, con terreno de Alejandro Ramos, un pifal y peñas de lindero; al Poniente, con terreno de la señora Isabel Andrés, cercos de paja y brotones de pita de por medio; y al Sur, con terreno de la misma señora Andrés, peñas de lindero. Existen como accesorios dos casas pajizas de habitación y dos más que sirven de cocina. Los colindantes son de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real con ninguna persona y lo estima en quinientos colones. El que se crea con derecho que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las catorce horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Juan Jorge.—Cándido V. Rodríguez, Srto. I. 3

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María Docóñez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito en su propio nombre título de propiedad de un terreno rústico árido que posee de buena fe quieta y pacíficamente en propiedad, como de cinco manzanas de capacidad o sea tres hectáreas ochenta y cinco áreas, en el cañón Los Fajales de esta jurisdicción y linderos: al Oriente, con terreno de Lorenzo Ramos, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de Esteban Ramos y Juan Ramírez, quebrada seca en medio; al Poniente, con terreno de Juan y Alejandro Ramos, calle que va a Panchimalco en medio; y al Sur, con terreno de Lorenzo Ramos, quebrada seca en medio, mejor esquina una picada grande. El predio descrito lo hubo la solicitante por herencia de su difunto esposo Encarnación Ramos; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión con otra persona y lo estima en seiscientos colones y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Panchimalco, a las nueve horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Juan Jorge.—Cándido V. Rodríguez, Srto. Int. 3

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado el señor José María Merino, mayor de edad, zapatero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico fértil, cultivado de café en parte, con una servidumbre de tránsito por un camino que lo cruza, compuesto como de ciento cuarenta áreas, situado en el punto El Naranjo, cañón Chagüillo, de esta jurisdicción, distrito de Jucupa, departamento de Usulután y linderos: al Oriente, terreno de Moisés Rivera; al Poniente, terreno del mismo Rivera; al Norte, terreno de Manuel Claros; y al Sur, con terrenos de Francisco Gómez y Juan Doroteo Rivas. Lo hubo por compra a Feliciano Henríquez. Quien se crea con derecho a él, que ocurra. Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupa, septiembre veintidós de mil novecientos veinticuatro.—Antonio Rivas.—Lorenzo Jiménez, Srto. 3

El infrascripto Alcalde, Hace saber: que en esta oficina se ha presentado el doctor Francisco Federico Reyes, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado de doña Cecilia Rendón viuda de Maradiaga, de oficios domésticos y de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad, en favor de su poderdante, de un terreno rústico, situado en el cañón El Semanal, de dos manzanas o sea ciento cuarenta áreas, cultivadas de café, conteniendo una casa de tejas, paredes de bajareque, de siete metros de largo por cinco de ancho, y linda todo el fondo: al Oriente, con terreno que fue de la sucesión de Patrocinio Alfaro, hoy de Patricia Alfaro, río de por medio; al Norte, con tierras de la señora Juana Campos, hoy de Fidalia Rodezno; al Poniente, calle de por medio, con terreno que fue de Juan Campos, hoy de Matías García y Fidalia Rodezno; y al Sur, con terreno que fue, sucesivamente, de Mercedes Reyes y Rafael Vidal, hoy de Alejandro Salazar. Lo hubo por herencia de su esposo Raimundo Maradiaga, quien fue de este vecindario; lo estima la solicitante en cuatro mil colones; no tiene carga o derecho real que en proindivisión pertenezca a otra persona, y los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Alejandro Salazar, que es de San Salvador. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a diez de julio de mil novecientos veinticuatro.—P. Cec. Chapa.—J. Pío Valle, Srto. 3

El infrascripto Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Paulina Guerra, de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y

casa urbanos, situados en el barrio de Honcúras de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, cuyos linderos y dimensiones son las siguientes: el solar linda: al Oriente, con solares de Juan López y Tránsito Vargas, y mide veinticinco metros; al Norte, linda, calle de por medio, con solares de Martín Blanco y María Perla, y mide veinticinco metros; al Poniente, calle de por medio, con solar de Isabel de Dhemio, y mide diez metros; y por el Sur, linda con la línea férrea, y mide veinticinco metros. La casa es de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, y mide ocho metros de largo por nueve de ancho, inclusive el corredor. No es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona; lo hubo por compra que de él hizo a don Toribio Marquina, mayor de edad, procurador, sobreviviente y de este domicilio, y lo estima en la suma de quinientos colones; siendo los colindantes de este vecindario.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las ocho horas del día veinte de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Pedro Romero.—J. B. Soto, Srto. 3

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Patrocinio Paiz, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, de superficie media cultivada, compuesto de ciento cincuenta áreas veintidós áreas de extensión, cultivada una pequeña parte de café en plantilla y la demás inculto, situado en el cañón Sabana San Juan, de esta jurisdicción, linderos: al Oriente, con terreno de Magdalena Quintanilla, Evangelio Rojas y Crescencio Mata; al Norte, con el de Magdalena Quintanilla; al Poniente, con el de Juana Rivera; y al Sur, con los de Crescencio Mata y Evangelio Juan Rojas; cercos propios por los rumbos Oriente y Norte de brota y alcornoque. No tiene carga ni derecho real en favor de otra persona ni está en proindivisión; lo hubo por donación graciosa que le hizo su padre legítimo Dolores Martínez, sobreviviente, mayor de edad, jornalero, de este domicilio; lo estima en la suma de seiscientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a dieciocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Antonio Contreras.—J. J. Mejía, Srto. Int. 3

La señora Fidalia Alvarado, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí se ha presentado ante esta oficina, solicitando a su favor título de propiedad de dos terrenos rústicos, que posee en el cañón Los Arrusales, de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután, compuesto el primero de cuarenta áreas de extensión superficial, y lindante: al Oriente, con terreno de Mónica Marroquina, camino de por medio; al Norte, con terreno de Eulogio Darán, alambrado de por medio; al Poniente, con el mismo Darán, alambrado de por medio; y al Sur, con terreno de Sebastiana Alvarado. El segundo se compone de treinta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente y Sur, con terreno de Valentín Revolo, camino de por medio por el primer lado, y por el segundo brotolal y paja; al Norte, con terreno de Sebastiana Alvarado; y al Poniente, con terreno de Dominga Castillo, alambrado de por medio por ambos lados. No tienen carga ni derecho real; no son dominantes ni sirvientes, no tienen proindivisión con ninguna persona, y los estima en cien colones.

Alcaldía Municipal: San Agustín, septiembre dieciséis de mil novecientos veinticuatro.—Samuel Claros.—Rafael Velasco, Srto. Int. 3

El infrascripto Alcalde Municipal depositario, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Eduardo Ramírez, de cincuenta años de edad, soltero, agricultor de pequeño y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el cañón Los Amates de esta jurisdicción, distrito y departamento de Usulután, de la capacidad aproximada de cuatro manzanas; no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, habiéndolo adquirido por herencia de su difunta madre Petronilla Aparicio, propiedades de Laura, Mónica y Ana Josefa Ramírez, cerco de paja y alambrado de por medio, pertenecientes a la colindante Laura Ramírez el alambrado, y la paja al solicitante; al Norte, terreno de Damiana Ramírez, árboles naturales de jocote y paraíso; al Poniente, callejón de por medio, terrenos de Sebastiana Flores, sucesiones de Felipe Quintanilla y Criaco Ramírez, representadas por su esposa Virginia Díaz e hijo Froilán Ramírez, respectivamente; y al Sur, con terreno de Ana María Lozano, viuda de Polfo, camino rodal de por medio y cerco de paja y alambrado del mismo terreno; y lo estima en cuatrocientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, dieciocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Romón Rivera.—Floresca Herrera, Srto. 3

A los Maestros de Instrucción Primaria

CONVOCATORIA

De conformidad al Reglamento Orgánico de la Escuela de la Guardia Nacional, decretado por el Poder Ejecutivo el día 4 de diciembre del año próximo pasado, y promulgado en el "Diario Oficial" correspondiente al 14 del mismo mes y año, se convoca a los maestros de Instrucción Primaria pertenecientes al Magisterio Nacional para que se presenten a un concurso que desde esta fecha queda abierto en el Departamento General de Guerra de la Secretaría de Guerra y Marina, con el objeto de llenar una vacante que se ha producido en la Escuela de la Guardia Nacional, para la enseñanza de materias civiles.

Los interesados deberán elevar sus solicitudes ante el Ministerio de la Guerra, a más tardar, dentro de diez días, después de publicado este aviso, debiendo presentar los documentos que acreditan sus méritos para optar al profesorado de la Escuela.

Oficial Mayor del Ministerio de Guerra y Marina: San Salvador, cuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro. 6-1

Servicio Postal Internacional

Despacho de Encuentras Postales para Alemania

Mañana miércoles se hará despacho de encuentros postales para Alemania, vía La Libertad, en el vapor directo *Naimas*, que tocará en el referido puerto el 10 del corriente.

Se admitirán los depósitos hasta las 17 horas (5 p. m.).

Dirección General de Correos: San Salvador, 7 de octubre de 1924.

NOTA: En caso se retrase dicho vapor y previo aviso de sus Agentes, se harán despachos suplementarios que se anunciarán, como de costumbre, en el respectivo plazarón del Correo.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 6 de octubre de 1924

Table with 2 columns: Observation type and Value. Includes rows for Temperature (23.6 C), Humidity (83%), Wind direction (W), etc.

Compañía del Mercado de Santa Ana

DIVIDENDO

Esta Compañía pagará por medio del Banco Salvadoreño y sus Agencias, el dividendo correspondiente al trimestre vencido el 30 de septiembre próximo pasado, a razón de cuatro colones cincuenta centavos por acción sin sortear y dos colones veinticinco centavos por las sorteadas.

Santa Ana, octubre 10 de 1924.

La Dirección.

DE SUMO INTERES

Se ruega a todos los suscriptores al "Diario Oficial", tengan la bondad de hacer presentar o remitir por correo a esta Dirección, los recibos del año pasado a esta fecha, por sus respectivas suscripciones, que no estén autorizados con la firma del Cajero don Miguel A. Ayala.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 25 de septiembre de 1924. 15-9

Trabajos de las diferentes oficinas del Gobierno ejecutados en la Imprenta Nacional, durante el mes de septiembre de 1924.

	Nº DE	Nº DE	PRECIO DEL	PRECIO DE	PRECIO	PRECIO DE	TOTALES
	OBRAS	EJEMPLARES	PAPEL	TIRO	DE FORMA	ENCUADERNACION	
Secretaría Privada del Sr. Presidente	502	10,500	¢ 27.05	¢ 37.50	¢ 2.90	¢ 120.00	¢ 187.45
Ramo de Gobernación.....	51	170,207	2,093.41	2,077.50	2,580.73	1,408.70	8,160.34
Id. de Fomento.....	2	15,000	66.68	87.50	1.00	1.00	156.18
Id. de Agricultura.....	2	1,500	20.00	2.00	22.00
Id. de Hacienda y Crédito Público..	51	100,541	1,034.17	518.50	80.39	401.15	2,034.21
Id. de Beneficencia.....	16	35,312	194.24	292.00	72.87	28.15	587.26
Id. de Relaciones Exteriores.....	504	4,251	19.15	270.75	399.02	719.15	1,408.07
Id. de Instrucción Pública.....	28	36,237	302.07	593.00	276.28	173.48	1,344.83
Id. de Justicia.....	7	5,400	39.98	68.50	14.70	50	123.68
Id. de Guerra y Marina.....	84	52,752	238.85	626.25	183.89	269.20	1,318.19
Id. de Telégrafos.....	4	144,500	92.50	385.00	20.25	41.25	539.00
Id. de Correos.....	6	85,150	800.95	399.75	66.77	278.70	1,546.17
Id. de Policía.....	8	50,650	273.60	264.00	30.45	122.60	690.65
Departamento de Uncinariasis.....	1	4,000	11.50	60.00	11.25	60.00	142.75
Fotografados.....	46	46	505.00	505.00
Trabajos de particulares.....	1	15,000	28.12	75.00	10.55	9.53	123.20
Fotografados particulares.....	5	5	41.00	41.00
Suma.....	1,318	731,051	¢ 5,221.27	¢ 5,775.25	¢ 4,299.05	¢ 3,633.41	¢ 18,929.98

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, septiembre 30 de 1924.

Es conforme,
FRANCO A. FUNES,
Director.

APOLONIO MONCHES,
Aforador de Obras.

NOMINA DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN LA ADUANA DE ESTA CIUDAD, QUE HAN TERMINADO CUATRO MESES DE BODEGA, LAS QUE SERAN DEL FISCO, SI PASADOS DOS MESES A PARTIR DE ESTA FECHA, O SEAN SEIS MESES DESPUES DE SU DESEMBARQUE EN ACAJUTLA, NO HAN SIDO REGISTRADAS POR LOS INTERESADOS

No.	Clave	Cantidad	Descripción	Origen	Fecha
100 FOH	84874	1 Cte.....	Clavos.....	ex "City of Pará"	Abril 4/924
100 PO	1	1 S	Harina.....	" "	4/1924
108 MKEH	5591 6	6 l os.....	Cognac.....	"Newport"	15/924
108	559-7	1 l o.....	Cápsulas.....	" "	15/924
115 Rueda	5	1 S	Harina.....	"Borgan"	28/924
118 (D S)	1 15	15 C	Machetes.....	"Corinto"	28/924
120 S O	1 2	2 fardos.....	Cueros.....	" "	28/924
125 J B H	145 6	2	Géneros.....	"Acajutla"	Mayo 15/924
129 SC & C	1261	2 C	Papel.....	"Jamaica"	19/924
132 A C	1	1	Maquinaria.....	"Salvador"	30/924
132 A Z	1	1	Jabón.....	" "	30/924
133 C CH	12645 8	4 jabas.....	Artículos varios.....	" "	30/924

Aduana Marítima de Sonsonate, 3 de octubre de 1924.

15-1

Carlos Anaya, Administrador.

AVISO

Para que se sirvan presentarse los interesados con sus correspondientes constancias provisionales para el canje respectivo, se publica a continuación los Quédanes Fiscales que aún existen en esta Administración de Rentas:

Manuel Orantes, 26 Quédanes Serie B, del No. 146/171...	¢ 50.00 c/u
Manuel Orantes, 2 Quédanes del No. 25/26.....	25.00 "
Manuel Orantes, 3 Quédanes Serie A, del No. 4 5/47.....	10.00 "
Manuel Orantes, 1 Quédam Serie A, del No. 18.....	5.00 "
Juan Rodríguez C., 1 Quédam Serie A, No. 26.....	5.00 "
Juan Rodríguez C., 1 Quédam Serie A, del No. 57.....	10.00 "
Juan Rodríguez C., 1 Quédam Serie B, No. 243.....	50.00 "
Ignacio Salamanca, 1 Quédam Serie A, No. 27.....	5.00 "
Ignacio Salamanca, 1 Quédam	

Serie ... No. 84.....	¢ 25.00
Ignacio Salamanca, 9 Quédanes Serie B, del No. 309/317.....	50.00 c/u
Juan E. Zavaleta 1 Quédam Serie A, del No. 66.....	10.00 "
Juan E. Zavaleta, 4 Quédanes Serie B, del No. 347/350.....	50.00 "
Guadalupe Teos, 1 Quédam Serie A, No. 67.....	10.00 "

Administración de Rentas del departamento de La Paz: Zacatecoluca, octubre de 1924. 3-1

Sección Financiera

**Datos suministrados por el
Commercial Bank of Spanish
America Ltd.**

COTIZACIONES DEL DIA

CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 6 de octubre de 1924.

Libras esterlinas...	4.45 $\frac{1}{2}$ dollars p. Libra.
Francos franceses.	5.26 cts. oro p. Franco

Pesetas.....	13.33 cts. oro p. Peseta
Liras italianas.....	4.38 " " " Lira
Francos suizos.....	19.15 " " " Franco
Francos belgas.....	4.81 " " " Franco
Florines holandeses	38.77 " " " Florin.

Cotizaciones locales:

Vendemos dollars, giros hoy.....	¢ 2.00 por dollars.
Libras esterlinas giros.....	8.93 " Libra.
Francos franceses, giros.....	10.7 cts. por Franco.
Pesetas, giros.....	27.0 " " Peseta.
Liras italianas giros.	8.9 " " Lira.
Francos suizos, giros	38.5 " " Franco.
Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua.....	¢ 2.04 por dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de E.E. UU. del día 6 de octubre de 1924.

Azúcar.—Cuba Centrifugal 96° C. & F. New York.....	\$ 4.50
Plata.....	70 $\frac{1}{2}$

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses.

Dollars en giros.....	4% anual
" en oro acuñado.....	1 " "
Libras esterlinas, giros.....	4 " "
Francos, en giros.....	2 " "
Liras & pesetas en giros.....	1 " "
Colones salvadoreños, billetes	2 " "
Colones salvadoreños, billetes a plazo fijo de 3 ms.	4 " "
Idem " " " " 6 " "	5 " "
Idem " " " " 9 " "	6 " "
Idem " " " " 12 " "	7 " "

San Salvador, 7 de octubre de 1924.

DIARIO OFICIAL

TOMO 97

San Salvador, miércoles 8 de octubre de 1924

NUM. 227

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de septiembre de 1924

LUNES 13 DE OCTUBRE

Hospital Rosales,
Hospicio,
Asilo Sara,
Manicomio,
Sala Cuna,
Dispensario Médico,
Casa de Pobres,
Botón Azul,
Sanatorio de Tuberculosos,
Asilo Adalberto,
Asilo San Antonio,
Hospital de Santa Tecla.

MARTES 14 DE OCTUBRE

Pensiones Civiles y Militares.

MIÉRCOLES 15 DE OCTUBRE

Personal Docente (Escuelas Primarias).

JUEVES 16 DE OCTUBRE

Escuela Normal de Maestros,
Escuela Normal de Señoritas.

VIERNES 17 DE OCTUBRE

Instituto Nacional y Escuela de Comercio y Hacienda,
Universidad Nacional,
Personal Especial,
Escuela Técnico-Práctica.

SÁBADO 18 DE OCTUBRE

Planillas de Obras Públicas.

MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE

Escuela de Complementación,
Escuelas Profesionales,
Biblioteca Nacional,
Gobernación Departamental.

JUEVES 23 DE OCTUBRE

Corte Suprema de Justicia,
Juzgados de Primera Instancia,
Juzgados de Primera Instancia Militar,
Juzgado General de Hacienda.

VIERNES 24 DE OCTUBRE

Dirección General de Sanidad y dependencias,
Imprenta Nacional,
Contaduría Municipal,
Oficina de Patentes,
Escuela de Artes Gráficas,
Penitenciaría Central.

SÁBADO 25 DE OCTUBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 27 DE OCTUBRE

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

MARTES 28 DE OCTUBRE

Palacio Nacional,
Oficina de Aseguros contra Incendio,

Tesorería General,
Tribunal Superior de Cuentas,
Dirección General de Estadística.

MIÉRCOLES 29 DE OCTUBRE

Dirección General de Correos.

SÁBADO 1º DE NOVIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 3 DE NOVIEMBRE

Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de Contribuciones Directas,
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

MARTES 4 DE NOVIEMBRE

Ministerio de Hacienda y Crédito Público,
Ministerio de R.R. EE., Justicia e Inst. Púb.,
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.

JUEVES 6 DE NOVIEMBRE

Ministerio de Guerra y Marina,

VIERNES 7 DE NOVIEMBRE

Casa Presidencial.

SÁBADO 8 DE NOVIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

MIÉRCOLES 12 DE NOVIEMBRE

Alquileros de casas y Subvenciones.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina.

Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, de las 9 a las 11 y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 7 de octubre de 1924.

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril del año próximo pasado,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de San Carlos, en el departamento de Morazán.

Art. 1º. — 1-Certificaciones del

Registro Civil, cada una	¢ 1.00
2-Certificaciones de toda clase, fuera de otros impuestos, cada una.....	1.00
3-Cancelación de documentos privados, cada uno.....	0.50
4-Celebración de matrimonios civiles, fuera de oficina, salvo excepciones legales.....	5.00
5-Destace de ganado mayor, cada cabeza.....	2.50
6-Destace de ganado menor, cada cabeza	0.50
7-Dispensa de publicación de edictos matrimoniales.....	1.00
8-Estancos y cantinas, al mes..	5.00
9-Espectáculos públicos, cada función.....	1.00
10-Funerales con música.....	2.00
11-Inscripción de documentos privados: en papel simple, col. 0.15; en papel sellado el doble del valor del papel en que estuvieren escritos; y si la obligación fuere de valor indeterminado.....	5.00
12-Inscripción de títulos y de escrituras privadas.....	3.00
13-Joyerías ambulantes, al día....	0.50
14-Licencias para serenatas, cada una.....	2.00
15-Licencias para juegos permitidos, en tiempo de feria o fiesta, cada una.....	5.00
16-Licencias para encender cohetes o petardos, cada una.....	0.50
17-Matrículas de armas de caza, al año.....	1.00
18-Matrículas de carretas, inclusive la placa, conforme al Reglamento de Vehículos, al año ..	3.00
19-Matrículas de sirvientes domésticos, conforme a ley especial.....	1.00
20-Pulperías de 1a. clase, al mes ..	1.00
21-Pulperías de 2a. clase, al mes ..	0.75
22-Por cada solar urbano sin edificar, al lado de la calle, al mes ..	0.25
23-Por cada solar urbano sin cerca, al lado de la calle, al mes..	0.25
24-Por cada quintal de tabaco en rama o labrado que se introduzca a la población para su expendio	0.25
25-Poste de ganado mayor, conforme a Ley de Marcas y Fierros, cada cabeza.....	2.00
26-Poste de ganado menor, cada cabeza.....	0.50
27-Reventas de aguardiente en tiempo de feria o fiesta.....	4.00
28-Ratificación de solicitudes matrimoniales, fuera de oficina, salvo excepciones legales.....	3.00
29-Títulos de terrenos rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea.....	3.00
30-Títulos de predios urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado.....	3.00
31-Testimonios de títulos de años anteriores	3.00
32-Tenerías fuera de la población, al mes	0.50

33—Trapiches de madera en servicio, al año.....	¢ 2.00
34—Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, cada cabeza.....	„ 0.25
35—Visto Bueno en la venta de ganado caballar y mular, cada cabeza.....	„ 0.50
36—Velaciones de imágenes de santos, con o sin música, fuera de la población.....	„ 5.00
37—Velaciones de imágenes de santos, con o sin música, dentro de la población.....	„ 2.00
38—Matrícula de perros, inclusive la placa, al año.....	„ 1.00

Art. 20.—Sin embargo de lo dispuesto en el No. 15, del Art. anterior, respecto a licencias para juegos permitidos, la Municipalidad de San Carlos, podrá rematarlos en el mejor postor, de conformidad con el Art. 83 de la Ley del Ramo Municipal.

Art. 30.—Derógase la Tarifa anterior y cualquier impuesto decretado con anterioridad que se oponga a la presente.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos veinticuatro.

Alfonso Quiñónes M.

El Ministro de Gobernación,
R. Schöenberg.

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de octubre de 1924.

A propuesta de la Gobernación Política del departamento de Usulután, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de dicha oficina, a don Manuel Humberto Castro, en sustitución de don Daniel Aparicio, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de ley, a partir del 10. del corriente, fecha en que se hizo cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Schöenberg.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORMES

Informe de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales del departamento de Cuscatlán.

Gobernación Política del departamento: Cofitepeque, 23 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

Las reparaciones de carreteras nacionales de este departamento, durante la semana del 15 al 20 del corriente, han sido las siguientes:

Carretera que de ésta conduce a San Salvador.—Entre esta ciudad y Santa Cruz Michapa y en los lugares denominados Agua Escondida, El Morro, El Pino, El Mango y El Amatillo, se procedió a la desecación y al relleno de varios lugares fangosos; se deshierbaron los laterales de la carretera y se reconstruyeron algunos desagües y varias cunetas. Se hizo el trabajo con un caporal y doce peones; el primero devengando un colón diario y setenta y cinco centavos diarios los restantes. La planilla dio un total de *sesenta colones*.

Carretera que conduce a Sensuntepeque.—De la jurisdicción de San Rafael Cedros para Ilobasco, pasando por Cerro Colorado, y en los lugares El Tempisque, La Soledad y Cuesta del Jiboa, se rellenaron los zanjos

con talpetate, tierra blanca y piedra. Se procedió también a la reapertura de desagües y cunetas, haciéndose igual cosa en jurisdicción de El Carmen. Trabajó el personal siguiente: un caporal y doce peones, quienes devengaron sueldos iguales al de los anteriores. La planilla dio un total de *sesenta colones*.

Carretera que conducirá al lago de Ilopango.—Se hizo de nivelación un trayecto de 55 metros por 8 de ancho, dándole la forma reglamentaria; y la cuadrilla de trabajadores compuesta de un caporal y seis peones devengaron un salario análogo al de las anteriores carreteras, respectivamente. La planilla importó la suma de *cincuenta colones* que se descompone así:

Por mano de obra.....	Col. 33.00
Por una carreta y su conductor, seis días.....	„ 15.00
Por reparación de barrenos.....	„ 2.00
Total.....	Col. 50.00

Las tres planillas ascendieron a la suma de *ciento setenta colones*.

Explosivos empleados

Candelas de dinamita.....	6
Fulminantes.....	12
Mechas, pies.....	12

La cuadrilla de rurales compuesta de 69 individuos, removieron mil metros cúbicos de tierra. El rancho de estos trabajadores se saca por separado.

Así me doy el honor de informar al señor Ministro, y me es grato reiterarle mis respetos suscribiéndome muy atento y seguro servidor,

J. Novoa,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,

San Salvador

Informe de los trabajos de reparación de carreteras nacionales efectuados en el departamento de Cabañas.

Gobernación Departamental de Cabañas: Sensuntepeque, 23 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

Me doy el honor de elevar al conocimiento de Ud. el informe relativo al estado en que se encuentran las carreteras nacionales y vecinales de este departamento, rendido por el Inspector de Caminos de este mismo departamento, así:

“Sensuntepeque, septiembre 2 de 1924.—Señor Gobernador Político del departamento.—Ciudad.—Me doy el honor de informar a Ud. sobre el estado de las carreteras nacionales y vecinales del departamento, de la manera siguiente: En el trayecto entre Ilobasco y el Cerro Colorado, en el punto quebrada Agua Zarca, hay dos grandes pegaderos; en el punto Destazadero, existen otros dos; de este lado de Agua Zarca, frente a los potreros de don Manuel Bonilla, hay otro, y en la Cuesta del Mango, otro. También hay grandes hoyos en dicho trayecto y derrumbes sobre las cunetas. En el trayecto que de Ilobasco conduce a esta ciudad, hay los desperfectos siguientes: En el punto Quebrada Seca, a este lado, hay un pegadero de regular tamaño; los albañales que hay por la casa de los señores Escobar, están en mal estado; en el trayecto del Río de las Cañas a San Isidro, se encuentran cinco pegaderos que sería necesario empedrarlos, lo mismo que hacerles sus cu-

netas y desagües respectivos. En el trayecto de San Isidro a San Francisco Morazán, en los puntos El Espinal y San Francisco, hay tres pegaderos de regular extensión, y en el lugar Bañadero, frente a la casa de don Pablo Hernández, dos. En el trayecto que de San Isidro conduce al puente de Titihuapa, en el punto llamado Paso de las Yeguas, está un gran pegadero que impide el tránsito; en el llano La Hacienda, otro y un albañal rompido; la Cuesta de los Jesuses se encuentra en mal estado hasta la Quebrada de las Marías; adelante de dicha quebrada con dirección al puente, existe el pegadero más grande de los que hay en todos los trayectos, por lo cual es intransitable. Los caminos vecinales de la jurisdicción de Ilobasco, se encuentran en muy mal estado, pues en todos ellos he practicado inspección y no he encontrado ni uno que esté arreglado. En la jurisdicción de Victoria, en los puntos El Caracol, Monte Grueso y La Perla, se encuentra enteramente interrumpido el tránsito por dichos pasos. Así mi informe que doy a Ud., suscribiéndome su muy atento y S. S., Doroteo Ramírez, Inspector de Caminos”.

A este respecto, permítome manifestar a Ud. que los puntos Monte Grueso, Agua Zarca, Los Véles y Los Amates, se han arreglado siquiera para que no corran peligro los transeúntes, con los comisionados de Roja, los vecinos del barrio San Antonio de esta ciudad, y el Alcalde de Victoria con los vecinos de El Caracol; quedando para arreglar otros puntos malos en el mismo trayecto. A la Municipalidad de Ilobasco se le aprobó una cantidad del fondo de caminos para que repare los de su jurisdicción, porque los había descuidado no obstante las constantes órdenes dictadas al efecto por esta Gobernación a todos los Alcaldes de su dependencia. Sin embargo, la mayor parte de ellos los tienen ya expedidos para el tránsito, según informes de Alcaldes y particulares y del Inspector respectivo.

Con muestras de distinguido aprecio, soy del señor Ministro su atento y seguro servidor,

J. Simón Ayala,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación.—San Salvador.

Gobernación Política del departamento de La Libertad: Nueva San Salvador, 26 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted acerca de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales de este departamento, durante la semana pasada, de la manera siguiente:

Carretera que de esta ciudad conduce a Sonsonate.—Entre los lugares denominados Cuyaguayo y Agua Caliente, trabajó una cuadrilla compuesta de un caporal y 4 mozos, 3 días, arreglando desperfectos; y esa misma cuadrilla pasó a la carretera que de esta ciudad conduce a esa capital a trabajar 2 días, entre las fincas Santa María y El Carmen, atendiendo a los mayores desperfectos de la vía. El valor de la planilla, incluyendo el sueldo de 2 caporales que trabajaron 5 días con los rurales en la carretera para automóviles que de esta ciudad conduce al Sitio del Niño, ascendió a la suma de colones 42.50.

Carretera que de esta ciudad conduce a Comusagua.—Un caporal y 4 mozos, 5 días, trabajaron en los suburbios de esta ciudad y el cantón Los Amates, arreglando profun-

dos hoyos, de los cuales se extrajo el lodo y se le puso hormigón. El valor de la planilla ascendió a la suma de colones 27.50.

Carretera que del Sitio del Niño conduce al Chilamateal.—Entre el primer lugar y la finca San Andrés se refectionaron 300 metros de calle, habiéndose rellenado barrancas. Trabajaron un caporal y 4 mozos, 5 días. El valor de la planilla ascendió a la suma de colones 27.50.

Carretera para automóviles de esta ciudad al Sitio del Niño.—Trabajaron entre la finca San Luis y el campamento del Astillero 27 rurales en la ampliación de la vía, habiendo quedado encuartelados 8 por motivos de enfermedad.

Del señor Ministro muy atento y seguro servidor,

Cayetano Angel, Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación. San Salvador.

Informe de los trabajos de reparación en las carreteras nacionales de los departamentos de San Salvador y La Libertad.

Gobernación Política del departamento: San Salvador, 26 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

Hónrome informar a Ud. de los trabajos verificados por esta Gobernación, durante la semana del 15 al 20 del corriente mes, en la reparación de las carreteras nacionales de este departamento y macadam en la Avenida del puerto de La Libertad a Peña Partida, del mismo departamento.

Carretera del Sexto Regimiento a la Ceiba.—Con una cuadrilla compuesta de 39 mozos dividida en 3 secciones con su caporal cada una, en 3 días se arregló la calle en forma convexa, en una extensión de 1,400 metros por 9 de ancho, desaterriándose las cunetas y desagües en todo este trayecto; a los otros 3 días, trabajó la misma gente en la Avenida de El Progreso y se reparó de la Penitenciaría al Puente de La Lechuzza, en 3,000 metros de largo por 6 de ancho, rellenándose varios hoyos y grietas, y de esta misma cuadrilla se le dió al Ingeniero Alcaine a solicitud del Director General de Obras Públicas, una sección de 12 mozos y un caporal, para un día de trabajo en los rellenos del Puente Chacho, trabajo que está a cargo de la Oficina de Obras Públicas. Valor de las tres planillas, doscientos ochentidcuatro colones cincuenta centavos.

Carretera de Panchimaleco a Rosario de Mora.—Trabajó una cuadrilla de un caporal y 10 mozos y se reparó en 1,500 metros de largo por 5 y 6 de ancho, limpiándose las cunetas y desagües. En el desvío de la Cuesta de Trincheras, se reventaron 18 piedras, empleándose 5 libras de pólvora, 6 candelas de dinamita, 5 yardas de mecha de mina y 20 fulminantes, sacándose además 60 piedras sin reventar. Esta carretera quedó terminada su reparación de Panchimaleco a Rosario de Mora. Valor de la planilla, setentidcincos colones.

Carretera de Joya Grande a Ilopango.—Con una cuadrilla compuesta de un caporal y 12 mozos, se arregló, en forma convexa, en 1,964 metros de largo por 4, 5 y 6 de ancho hasta el Hotel Asino y de allí al Cerro Partido, quedó de 13 metros de ancho y con sus correspondientes cunetas a ambos lados. Valor de la planilla, ochentidsete colones.

Carretera de esta ciudad a la laguna de Ilopango, Santo Tomás y Santiago Tezucuan-

gos.—Trabajaron 5 camineros en la conservación de esta carretera. Valor de la planilla, treinta colones.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Avenida del puerto de La Libertad a Peña Partida.—Con una cuadrilla compuesta de un caporal-albañil, 16 mozos y dos carretas, se hicieron 44 metros de largo de macadam por 6 de ancho, con tres cinteados de piedra, uno en el fondo y los otros dos a los lados; se abrieron 30 hoyos para sembrar árboles a la orilla de la Avenida; se transportaron del río de La Danta a la Avenida, 60 carretadas de piedra, 36 de cascajo y 12 de arena. Valor de la planilla, doscientos un colones cincuenta centavos.

Soy de Ud. con toda consideración, su muy atento y seguro servidor,

G. Lemus, Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación. Presente.

Santa Ana, 30 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante el mes de la fecha, fue el siguiente:

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Incripciones de propiedad (141), De hipotecas (44), Cancelaciones (55), Anotaciones preventivas (3), Certificaciones (9), Informes (3), Edictos (9), Documentos presentados (282).

Ingresos a la Administración de Rentas, incluido lo de la Junta de Fomento y excedente de Instrucción Pública, 1,211 colones 75 centavos.

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Sonsonate, 30 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante el mes de la fecha, fue como sigue:

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Incripciones de propiedad (82), Incripciones de hipotecas (42), Traspases de hipotecas (3), Cancelaciones de hipotecas (18), Embargos (1), Anotaciones preventivas (1), Certificaciones (4), Informes (4), Edictos anotados (1), Documentos devueltos sin inscribir (2).

Suman..... 158

Documentos presentados..... 110 Ingresos a la Administración de Rentas, 398 colones 50 centavos.

Carlos Castillo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Sonsonate, 4 de octubre de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento en esta oficina durante la semana que termina hoy, fue el siguiente:

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Incripciones de propiedad (12), Incripciones de hipotecas (3), Cancelaciones de hipotecas (2), Cancelaciones de embargos (1), Anotaciones preventivas (3), Documentos devueltos sin inscribir (2).

Suman..... 23

Documentos presentados..... 21 Ingresos a la Administración de Rentas, 62 colones.

Carlos Castillo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 4 de octubre de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante la semana que termina hoy, es el siguiente:

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Documentos presentados (22), Remitidos a la Administración de Rentas (77 colones), Documentos inscritos en la Propiedad Raíz (25).

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Documentos inscritos en hipotecas (5), Cancelaciones de hipotecas (2), Certificaciones expedidas (2), Documentos devueltos sin inscripción (3), Informes (1), Derechos fiscales, 110 colones.

Francisco Solórzano, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 4 de octubre de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina desde el 1.º hasta hoy fue así:

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Incripciones de propiedad (24), De hipotecas (9), Cancelaciones (18), Certificaciones (2).

Suman..... 53

Documentos presentados..... 37 Ingresos a la Administración de Rentas, 134 colones 25 centavos.

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

OFICINAS DE TUENO "Aivaranga" y "Oriente"

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Salvador Aguilar, Victor Manuel R. Estuprán, Rafael Lafnez, Dorotea Haradiaga, Miguel A. Rivera, Miguel Rivas, Carmen Solórzano P., Juana Torres. Ausentes: General Francisco Calvo y Alfredo Masari.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Ismael López, como apoderado de las señoras Emilia, Arcadio y Mercedes Adelaida Peña Fernández, contra Ignacio Salamanca y Andrés Alfaro, hijo, por cantidad de colones intereses y costas, se venderá en pública subasta los inmuebles siguientes: un solar urbano situado en el barrio Los Remedios de la ciudad de Zacatecoluca, que linda y mide: al Norte, calle de por medio con casa y solar que fue de don Manuel Barzosa, hoy de Francisco Galán, midiendo treinta metros quince centímetros; al Oriente, con casa nacional de la Administración de Rentas, midiendo diecinueve metros veinte centímetros; y al Sur y Poniente, con la misma casa nacional de la Administración de Rentas, y mide treintinueve metros ochatloche centímetros por ambos lados respectivamente. Hay en este inmueble una mediana de tejas sobre paredes de adobe y en el interior, otra mediana de tejas. Una finca situada en el cantón "El Zapotón" de la misma jurisdicción, y linda y mide: al Norte, terrenos que fueron de Teodoro Torres y Andrés Sánchez, hoy de Dolores González; al Poniente, con terreno que fue de Andrés Sánchez, hoy de Salvador Rodríguez Salegio; al Sur, con terreno que fue de Rosa Ventura, hoy de Tomás Rivas y el que fue de Justo Cárcamo, hoy de Manuela Torres; y al Oriente, con el borde del río, calle de por medio y camino que va para el paso del río Utiapa, y terreno de doña Laura viuda de Pereira y don Manuel Noches. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del ocho de julio de mil novecientos veintidcuatro.—Juan Mesa.—E. A. Gómez Castro, Srío Intc. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en el juicio ejecutivo promovido por el doctor Daniel Quirós, como apoderado de don Pedro Ginjama, contra el señor Candelario Reyes, en concepto de heredero de Dionicio Hernández, por cantidad de colones se venderán en esta Juzgado en pública subasta un terreno de naturaleza rústica, cultivado con árboles de café, de la capacidad más o menos de dos muzzas equivalentes a una hectárea cincuenta áreas, situado en el lugar "Lomas del Tigre" de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Pablo González, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Teodora Hernández, cerca de alambrado y brotonal de macacacao de por medio; al Poniente, con terreno de Simón Ramos, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Dionicio Hernández, antes de Josefa Lemus; en el terreno antes descrito existe una casa de tejas sobre bóvedas y paredes de bajareque rodeada de corredores, de doce varas de Oriente a Poniente y catorce varas de Sur Norte, la cual queda incluida en la venta. Otro terreno de naturaleza rústica, situado en el mismo lugar, de cincuentidós áreas y cincuenta metros cuadrados más o

menos, sin ningún cultivo y linda: al Norte, con terreno de Ana María Hernández viuda de Bares, poseído de por medio; al Poniente, con terreno de Antolín García, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de Inés Castillo, zanjo de por medio; y al Oriente, con terrenos del mismo Inés Castillo y de Edwige Montoya, camino de por medio. La persona que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Choto*.—*Isaac O. Rosinos*, Srlo. 2

Ramón Rodríguez, Juez de Paz de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por la señora Juana Mejía, contra Concepción Pérez Rivera, por ciento treinta y cinco pesos, hoy colonos, con el interés convencional del dos por ciento mensual y costas, se venderá en esta Juzgado en pública subasta, un derecho pro indiviso que pertenece al deudor y que le corresponde en un terreno situado al Norte de esta población, distrito de Alegría, departamento de Usulután, cultivado con árboles de café en su mayor parte, siendo su extensión superficial como de siete manzanas o sean cuatro hectáreas, noventa áreas, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Juan García y sucesión de Carmen Machuca; al Norte, con terreno que fue de Pablo Chavarría, hoy de don Federico Samayoa; al Poniente, con Clemente Castillo y sucesión de la misma Carmen Machuca y Gregorio Araujo; y al Sur, con la misma sucesión de Carmen Machuca. Quien quisiera hacer postura al derecho pro indiviso mencionado, que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Tecapán, a las quince horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Rodríguez*.—*M. H. Castro*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don José Antonio Magaña, contra don Miguel Ángel Cáceres, por cantidad de colonos que le adeuda, se venderá en este Juzgado en pública subasta una finca rústica situada en el lugar denominado "Palo de Agua" de la jurisdicción de Juayúa, parte cultivada de café y parte inculta, de ocho manzanas o sean quinientas sesenta áreas de extensión, más que menos, inscrita a favor de Pedro Cruz bajo el número dos mil doscientos cincuenta y dos, páginas ciento veinte y ciento veintuna del Tomo Noveno de la Propiedad de este departamento, con los linderos siguientes: al Norte, con terreno de Casimiro Mata; al Poniente, con el de Beltrán Mendoza; al Sur, con el de Teodoro González; y al Oriente, con el de Eulogio Ramírez, camino que va para Santa Ana de por medio. La finca descrita tiene los linderos actuales siguientes: al Norte y Poniente, con finca "La Concordia" de don Miguel Cáceres; al Oriente, con la misma finca "La Concordia" y finca de la sucesión de don Agustín Alfaro; y al Sur, con terrenos de Sotero Morán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz de Sonsonate, a las diez horas del día veinte de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Gabino Menéndez*.—*F. C. Ruiz*, Srlo. 2

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por doña Ermelinda Ortiz de Villalta, en concepto de tutora del menor Félix Leonardo Ortiz, se venderán por este Juzgado en pública subasta los derechos pro indiviso equivalentes a la quinta parte, de la cuarta parte, y a una cuarta parte de la misma quinta parte, que recaen en los bienes siguientes: Primero, una finca rústica cultivada en su mayor parte con café, situada en el cantón Mala Cara, hoy Buenos Aires, de la jurisdicción de Chalchuapa, compuesta más o menos de catorce manzanas de extensión, de setenta áreas cada una, y linda: al Norte, terreno de Jesús Villafañe; al Sur, terrenos de Marcos Jaimas y Juan Ortiz; al Oriente, terreno de Jacinto Chávez, barranca de por medio; y al Poniente, con terreno de Juan Ortiz, antes de Juan Hurtado, Mauricio Durán e Ignacio Medrano, camino de por medio. Segundo: otra finca rústica cultivada en parte con café, situada en el cantón antes referido, compuesta de ochenta y siete áreas, y linda: al Norte y Oriente, con fincas de Juan y Matea Jaimas; al Poniente, con terrenos de Juan Blasco y Matea Jaimas, camino de por medio; y al Sur, terreno de la misma señora Matea Jaimas. Tercero: una casa de tejas sobre paredes de adobe, con su correspondiente solar urbano, situada en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, el cual solar mide: dieciséis varas y una cuarta de Norte a Sur por veintidós varas y media de Oriente a Poniente, siendo el equivalente de cada vara, de ochocientos

treintiséis milímetros, y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa de Estefanía Godoy; al Norte, con casa y solar de Bonifacia Castillo; al Poniente, casa de Juan Francisco Guerrero; y al Sur, solar de la sucesión de Félix Ortiz. Cuarto: otra casa situada en el mismo barrio, también de tejas sobre paredes de adobe, construida en un solar que mide, veintidós varas de Norte a Sur, por veintidós varas de Oriente a Poniente, y linda: al Norte, con solar de Casilda Cajero; al Sur, solar de la casa descrita, de la sucesión Ortiz; al Oriente, casas de Desideria Castro y Feliciano Martínez, calle de por medio; y al Poniente, solar de Samuel Sifontes. Y quinto: un solar situado en el propio barrio mencionado, que mide treinta varas de Oriente a Poniente, por veinticuatro varas de Norte a Sur, y linda: al Oriente, solar de la sucesión Ortiz; al Poniente, solar de Antonio Dribón; al Norte, solar de Ignacia Landaverde; y al Sur, solares de Raimundo Dueñas y la misma sucesión Ortiz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día diecisiete de junio de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima*.—*F. J. Hernández*, Srlo. 1

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor Manuel Bolaños, como apoderado de don David Antonio Sandoval, éste en concepto de curador testamentario de la señorita Ofelia y don Leopoldo, ambos de apellido Sandoval, se venderán en pública subasta por este Juzgado, los derechos pro indivisos en una faja de solar, que se desmembrará de otro de mayor extensión, situado en el barrio San Sebastián de esta ciudad, cuya faja mide: dieciocho metros cuarenta centímetros al Norte y Sur; y al Oriente y Poniente, veintidós metros veinte centímetros y linda: al Norte, con solar y casa del Colegio Bautista que antes fue del doctor Manuel Trujillo; al Oriente, con propiedad de la señorita Ester Leama que antes fue del doctor Beltrario Cruz; al Sur, con doña Francisca Godoy viuda de Lima y Carmen de Aguilar; y al Poniente, con el resto del solar de donde se desmembrará dicha faja. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima*.—*F. J. Hernández*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada por la señora Francisca Escobar, como representante legal de su hija ilegítima María Teresa Escobar, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa y su solar de propiedad de dicha menor, situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, predio de Isabel Trujillo, hoy en parte de Juana del mismo apellido, calle de la Cuesta Blanca de por medio, en diez metros; al Sur, predio de Clara Castro, en dieciséis metros seiscientos sesenta y cinco milímetros; al Poniente y Norte, terrenos de Joaquín Soriano de Montenegro, midiendo al primer rumbo lo mismo que al Oriente y por el otro lo mismo que al Sur. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de San Salvador, a las diez de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena*.—*M. A. Gómez Castro*, Srlo. 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por sentencia ejecutoriada pronunciada a las ocho horas del ocho del corriente, se ha autorizado a don Francisco Cañas Prieto, como representante legal de sus menores hijos legítimos José Alfredo Enrique, Ana Margarita de Mercedes, María Concepción, María Albertina de Dolores, Francisco José Antonio, Jesús Benedito Antonio y María Dolores del Carmen, para vender en pública subasta por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, los bienes siguientes: dos terrenos rústicos situados en el cantón Mirandía de esta jurisdicción, constante el primero como de diez manzanas de extensión y lindante: al Norte, con la hacienda Buenavista, al Poniente y Sur, con terrenos de la sucesión de don Vicente Ayala; y al Oriente, con terrenos de Juan Melgar; el segundo terreno, es el derecho a cuatro manzanas en un terreno de ocho manzanas el que linda: al Oriente, con terrenos de Rafael Landaverde; al Norte, con los de la sucesión de don Vicente Ayala y los de Pedro Quevedo Leira, Rufino Lara, Luis Landaverde y Juan Marroquín; al Poniente, con terrenos de la sucesión Ayala; y al Sur, con los ejidos de Aguacayo; y un derecho de ocho manzanas en un terreno constante como de veinticuatro manzanas, situado en el cantón Buenavista de esta jurisdicción y que linda por todos sus rumbos con la sucesión Ayala.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Fidel Villalta*.—*J. Leiva*, Srlo. Int. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído por este Juzgado, a las once horas y quince minutos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor Bonifacio Figueroa, por parte de su hija legítima Félix Portillo de Aguilar y por la de sus nietos legítimos Fabio y José Portillo, representados éstos por ser menores de edad, por su madre legítima Paulina Aguilar viuda de Portillo, a quienes se nombra administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas y treinta minutos del día diecisiete de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*B. López Bertrand*.—*Francisco Martel E.*, Srlo. 2

Simón Lazo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Sérbulo Bonilla, por parte de don Lucas Espinal, como cesionario de Pascuala Bonilla, hija legítima del expresado difunto, nombrándose al aceptante internamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a los que se crean con derecho a dicha herencia para que lo deduzcan en el término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez horas del día veinte de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Simón Lazo*.—*Francisco Fernández*, Srlo. 2

Rosalío Antonio Castaneda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas y media del diecinueve del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó don Antonio Cauzales, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Isabel Ruedas, a quien se nombra internamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. La persona que se crea con derecho a la sucesión mencionada que se presente dentro del término de ley a deducirlo.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del veinte de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*R. Antonio Castaneda*.—*Francisco J. Avilés*, Srlo. 2

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecinueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó la señora Isidora Torres, de parte de su hija Juana Josefa Menjivar, a quien se le confiere la administración y representación interina de la expresada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Si alguna persona se creyere con derecho en la herencia mencionada que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sonsonate, a las ocho horas del veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Félix María Baires*.—*Luis M. Veliz*, Srlo. 2

Leopoldo Edmundo Molina, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito Judicial,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de doña Trinidad Gómez de Sagera, señoritas Soledad Gómez y Dolores Gómez Molina y doctor Antonio Domínguez, las tres primeras por sí y el último en concepto de Director del Hospital "Santa Teresa" de esta ciudad, la herencia testamentaria que en la sucesión de doña Matilde Gómez de Rodríguez, le correspondía al hijo legítimo de ésta, Emilio Alejandro Rodríguez, aceptando aquéllas como herederas sustitutas de éste y se nombra a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos veintidós.—*L. E. Molina*.—*J. S. Villacorta*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve horas del día diecisiete del corriente, se ha tenido por aceptada por parte de don Alejandro Ruiz en concepto de curador testamentario del menor Atilio Cáceres Quinteros, con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Alejandro Amaya Quinteros, confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de

INSCRIPCION DE TITULOS

SEGUNDA SECCION CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Juventino Esquivel, vecino de San Lorenzo, solicitando se inscriba por primera vez en su favor un predio rústico situado en los suburbios y al Oriente de San Lorenzo, lindante: al Norte y Oriente, terreno de Emilio Rodríguez, cerca de alambre propia del solicitante de por medio, sirviendo de mojones esquineros dos árboles de pino; al Sur, del pino del extremo Oriente a un guachipilín que está en el extremo Sur, con terreno de Benjamín Cárcamo, de aquí en línea recta a un árbol de mango que queda en el extremo Poniente, con terreno de don Teodoro Martínez, en una dirección de Sur a Poniente o sea al Sureste, y del mango del Poniente al pino del Norte primeramente mencionado, rumbo Norte, con terreno de David Rodríguez. El predio descrito lo hubo por título que le expidió la Alcaldía Municipal del pueblo de su domicilio a las once horas del día veinte de agosto de mil novecientos veintidós. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán a veintinueve de agosto de mil novecientos veinticuatro.—Rodrigo Herrera. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rodolfo H. Velasco, solicitando que por primera vez se inscriba a favor de doña Magdalena Rivas, la propiedad de un terreno ejidal, de dos manzanas de extensión situado en jurisdicción de Guacotecti, departamento de Cabañas, lindante: al Oriente, con terreno de Baltazar Mauricio, mediando un cerco de éste; al Norte, mediando mojones de piedra, con terreno de Luis Arévalo, comenzando desde un mojón que está en el patio de la casa de Pablo Mauricio a un trecho de cerca de paja de Arévalo a dar a otro mojón que está contra el cerco de Baltazar Mauricio; al Poniente, con terrenos de Pablo Mauricio y Timoteo Ruiz, camino real de por medio; y al Sur, con posesión de Dolores Mayorga, mediando cerca de piedra de Mayorga y mojones. El terreno descrito le pertenece a la expresada señora Rivas, por título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de Guacotecti a la una de la tarde del día veintitres de agosto de mil novecientos ochentidós. Se avisa al público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a trece de agosto de mil novecientos veinticuatro.—Julían Rodríguez. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Víctor Manuel Gómez, de veintinueve años de edad, talabartero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en esta población en el barrio Independencia, en el distrito y departamento de San Miguel. No tiene número ni carga real; no es predio dominante ni serviente, ni tiene subdivisión con ninguna otra persona, y linda: al Oriente, con casa y solar de Juana y Carmon Ramos, cerco de cardón de por medio de propiedad de éstas, y mide treinta metros; al Norte, con solar y casa de Emilia y Bernarda García, pared y cerco de piedras de por medio de propiedad de éstas y mide treinta metros; al Poniente, mide treinta metros, lindando por esta rumbo con solares y casas de Apolinario Godoy y Elías Andrade, calle de por medio; y al Sur, mide treinta y dos metros y linda con solares y casas de Pasoral Raimundo Alvarado y Luis Cáceres A., calle de por medio. Lo hubo por herencia de su madre Gertrudis R. de Gómez, y lo estima en cien colonos; los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Moneagua, a las quince horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Rodrigo Palacios.—José Sa. Ponce, Srío. Int. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Estanislao Palacios, de veintiséis años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de un terreno rústico, fértil, de ciento cinco áreas de extensión superficial, situado en el valle de El Rosario, de esta jurisdicción, con los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Agustín Escobar, mojones un jote orillado a la calle que conduce a la misma ciudad de Tonacatepeque; al Norte, con terreno de don Alberto Delgado, barranca natural de por medio y al pie de dicha barranca un brotón de pino a llegar a un jote, que linda con terreno del mismo Delgado; al Sur, con terreno de María Escobar, mojón a pino orillado a la calle que conduce a Tonacatepeque; y al Poniente, con

terreno que perteneció a su abuelo Justo Palacios, mojones el mismo árbol de jote de que antes se ha hecho mérito. El inmueble descrito no tiene carga real y los colindantes son todos de este domicilio. El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a las diez horas del día diez y siete de junio de mil novecientos veinticuatro.—Daniel Escalante.—Simón Pérez Cruz, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Patricia López, de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, de una manzana y media de capacidad o sean ciento cinco áreas, cuyos linderos son: al Oriente, calle de por medio, con terreno vendido a Estanislao Palacios, esquinero un árbol de pino a llegar a un jote, barranca natural al lado del terreno de don Alberto Delgado; al Norte, otro árbol de jote, orillado a la barranca natural; al Poniente, un árbol de izote, calle de por medio, con terreno de la sucesión de David Rivera; y al Sur, con el resto del terreno de Justo Palacios, mojón esquinero otro árbol de izote; que el inmueble descrito no tiene ninguna otra carga real y los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno está situado en el valle El Rosario de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tonacatepeque, a las nueve de la mañana del día veinte de junio de mil novecientos veinticuatro.—Daniel Escalante.—Simón Pérez Cruz, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Tomasa Palacios, de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el valle El Rosario de esta jurisdicción, el cual tiene media manzana de capacidad o sean treinta y cinco áreas y cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Alberto Delgado, que antes fue de Antonio Casto Escalante, mojones esquineros, un palo de pino a dar a un trayol y de aquí a unas ramas de un amate; al Poniente, terreno del mismo señor Delgado, esquinero un árbol de mango y otro de anono colorado; al Norte, con la calle que conduce para esta ciudad, con terreno de la sucesión de David Rivera, mojones un árbol de pino; y al Sur, terreno de la misma sucesión, mojones otro árbol de pino y un anono, el pino al lado de Justo Palacios y el anono al lado del terreno de Delgado; que dicho terreno no tiene ninguna carga real y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tonacatepeque, a las nueve y cuarto de la mañana del día veinte de junio de mil novecientos veinticuatro.—Daniel Escalante.—Simón Pérez Cruz, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Gregorio Cañénguez, mayor de edad, agricultor y vecino del cantón El Progreso, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee en el referido cantón, de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Lucía Saldaña y Benjamín Sol; al Norte, con terrenos de Angela Antillón y Manuel Saldaña; al Poniente, con terrenos de Tomás Méndez, calle pública de por medio; al Sur, con terrenos de Daniel Saldaña y Benjamín Sol. Lo adquirió por compra de sus derechos de María Estanislao Pérez y Simona, Eugenia, Matilde, Feliciano y Margarita Cañénguez; lo estima en dos mil colonos, no tiene carga o derecho real que en subdivisión pertenezca a otra persona, y los colindantes son vecinos del referido cantón y de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—P. Cea Campo.—J. Pío Valle, Srío. 1

Narciso Pérez Salaverria, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Luis Napoleón Castañeda, de treinta y nueve años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título escrito de dominio de un predio urbano, una casa y una mediana construidas en el mismo predio, que hubo por compra a Tránsito Chávez, que aún vive, situado en el barrio El Amel, de esta población. No es dominante ni serviente, de superficie plana; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en subdivisión, mide y linda el predio: al Oriente, treinta y dos metros sesenta y cuatro milímetros, con solares y casa de Daniel Castañeda, Isabel Hernández de Quezada y Luis Puente, calle de por medio; al Poniente, veintidós metros quinientos ochenta y ocho milímetros, con casa y solar de la sucesión de Anita Najarro, mo-

ley. La persona que se crea con derecho a la expresada herencia que ocurra a este tribunal en el término legal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día veinte de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—José Choto.—Isaac O. Resinos, Srío. 2

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada por el señor Reyes Martínez, como representante legal de su menor hijo ilegítimo Víctor Manuel Brito, de quien además es su tutor testamentario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó la señora Amanda Brito de Martínez, madre ilegítima de dicho menor. Contriéndosele al referido señor Reyes Martínez, en su carácter arriba expresado, la administración y representación interinas de los bienes mencionados, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla, Srío. 2

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de José Telésforo Benavides, de parte de su cónyuge sobreviviente Josefa Rodríguez viuda de Benavides, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucuaapa, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—J. Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes de la difunta Dorotea Quintanilla, por parte de sus hijos ilegítimos Jeremías Laureano y Ana Josefa Quintanilla, contriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día diecinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Joaquín Argumedo Dueñas.—M. Baldeomar, Srío. 2

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que en la oficina de su cargo se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Policronio Rodríguez, de parte de sus hijos ilegítimos Secundina y Francisco Javier del mismo apellido, contriéndose a los aceptantes el nombramiento de administradores y representantes legales de la sucesión, interinamente, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Si alguno creyere tener derecho a la mencionada herencia, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sanatepeque, a las diez horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Félix María Baires.—Luis L. Vélez, Srío. 2

CURADURIAS

El infrascrito Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las catorce horas del día veinte de mes en curso, se ha nombrado curador interino de los menores Narciso, Felipa y Leandra Velásquez, a don Eulogio Rubio. Quien se crea con derecho a la curaduría legítima de los menores ya expresados, que es presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de la villa de Nueva Esparta, a las quince horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Francisco Benítez R.—Paulino Rubio, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del dieciocho de septiembre corriente, se ha declarado yacente la herencia de Rafael Rosales Menéndez y se ha nombrado curador de la misma al bachiller don Antonio Díaz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío. 3

jones de piedras sembradas; al Norte, diez y ocho metros trescientos veintidós milímetros, con casa y solar de Luis Puente, piedras sembradas de mojoneros de por medio; y al Sur, trece metros setecientos ochentinueve milímetros, con solar de Vicenta Castro. Todos los colindantes, a excepción de la señora Castro, que es vecina de Guaymango, son de este domicilio. La casa que es techo de teja, paredes de bajareque, mide siete metros quinientos veinticuatro milímetros de longitud por cinco metros diez y seis milímetros de latitud. La mediana, techo de tejas, paredes de bajareque, es de siete metros quinientos veinticuatro milímetros de longitud por tres metros trescientos cuarenticuatro milímetros de latitud; está mandado los inmuebles descritos en ochocientos colones. Quien se crea con derecho, preséntese que se le oír.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, a las diez horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Narciso Pérez S.—Bruno Jiménez, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Nicolás Ramírez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón San Juan Miraflores, de esta jurisdicción. El primero de la capacidad de una hectárea setenta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Agustín y Dolores López, barranca de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Sandoval y terreno municipal, camino de por medio; al Poniente, con el de Juan Ramírez y Catarino Perdomo, brotones y calle de por medio; y al Sur, con el de Higinio R. sales, Mártir Fabián y Francisco Torres, brotones, cerco de alambre y pilla de los colindantes. El segundo terreno, de quince áreas, linda: al Oriente, con terreno de Aurelia Ramírez, calle de por medio; al Norte, con el de Manuel Mejía, brotones de por medio; al Poniente, con el de Aurelia Ramírez, quebrada de por medio; y al Sur, con el de Secundina Flores, brotones de por medio. Los terrenos descritos no tienen proindivisión con ninguna persona, y los colindantes son de este vecindario. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Candelaria, septiembre veinte de mil novecientos veinticuatro.—*Zenón Angel.—B. Nuila, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Guadalupe Amaya de Carranza Olivares, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio urbano, conteniendo una casa de tejas, sobre paredes de adobe, y en el interior, una casa-rancho, también de tejas, sobre paredes de adobe, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, siendo sus linderos, como sigue: al Norte, casa de don Pedro Antonio Rodríguez, y mide treinta y cinco metros diez centímetros; al Poniente, calle de por medio, casa de Bernardina Somoza, y mide doce metros; al Sur, solar de don Diego Vela y casa de Tomasa Amaya viuda de Orantes, y mide veinticinco metros diez centímetros; y al Oriente, solar del mismo señor Vela, midiendo catorce metros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*David Rodríguez G.—C. A. Estupinán, Srlo.* 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José César Santos, como apoderado de doña Leonor Araujo viuda de Ayala, ésta por sí y como representante legal de sus menores hijos Anita, Isidro, José Dolores y José Manuel Ayala, solicitando título supletorio de la mitad de la hacienda denominada San Antonio, rústica, situada en el cantón del mismo nombre, jurisdicción de Victoria, mitad a la que se le calculan cuatrocientas manzanas de extensión o sean doscientas ochenta hectáreas, y de estos linderos: al Oriente, con terrenos de Medardo Rivera, Antonio Pérez, Ignacio Rodríguez, Santiago Escalante, Manuel Galdames, Jesús Mombreño, Santos Torres, Francisco Escobar, Elvira Ayala de Baires e Inocente Escalante; al Norte, el río Lempa; al Poniente, con la otra mitad de dicha hacienda, perteneciente a don Amadeo Ayala (nieta) y doña Elvira Ayala de Baires; y al Sur, terrenos de Rita Rivera, Jesús Bonilla viuda de Alfaro y Santiago Bonilla.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Félix María Torres.—Luis M. Veliz, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señorita Rosa Alfaro, de treinta y tres años, soltera de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el centro de esta villa, teniendo la casa de longitud cinco metros treinta y cinco centímetros, por cinco de latitud, con un corredor de dos metros treinta y cinco centímetros, cubierta

de tejas, paredes de bajareque, siendo el solar de esta casa de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con calle de por medio y la sucesión Mariano Henríquez, representada por Mariano y María Guevara, mojoneros una piedra y brotones de pito y mide quince metros treinta y cinco centímetros; al Norte, solar de Rafaela Ramos Henríquez, brotones de diferentes clases y mide veinticinco metros; al Poniente, la sucesión Virginia Ramos representada por Frollana Ramos, habiendo mojoneros esquinteros: de un jocote a un pito mide ocho metros, de este pito quiebra a una piedra con diez metros cincuenta centímetros, de esta piedra a otra con ocho metros; y al Sur, con solar de Frollana Ramos y Dionisio Alfaro, mojoneros de piedras, línea recta; que este inmueble lo hubo por compra a Santiago Flores, ya difunto; que no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en trescientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilopango, veintiséis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Rafael Escalante.—F. P. García, Srlo.* 2

Don Tránsito Chávez, de cincuenta y cinco años, casado, negociante y de este domicilio, por sí, se ha presentado ante esta oficina solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de esta población, distrito de Alegria, departamento de Usulután, el cual contiene un rancho de tejas, compuesto de ocho metros de largo por siete de ancho y sin embarrar, cuyo solar tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, Norte y Poniente, con casa y solares de Petrona Turcios, respectivamente y mide diecisiete metros, dieciocho metros quinientos milímetros y dieciséis metros respectivamente, alabrado de por medio por los segundos lados y parte con el primero; y al Sur, con solar del doctor Bonifacio Baires, calle de por medio y mide diecinueve metros ochocientos milímetros. Lo hubo por compra que de él hizo a la señora Jesús Turcios, quien reside en esta población, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión y lo estima en doscientos colones.

Alcaldía Municipal: San Agustín, veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Claros.—B. Espinosa, Srlo.* 2

Hermógenes Abrego, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Aquilino Cubías, de cuarenticinco años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando se le extienda en su nombre, título de propiedad de un terreno rústico, de arada y monte, laderos y barrancoso, de tres manzanas de extensión, árido, o sean dos hectáreas y diez áreas, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de María Cubías, y terreno de Romualdo Cubías y Eduvigis Cubías; divididos por mojoneros de pito, izotes y un zanjo; al Norte, con terreno del mismo Eduvigis Cubías, divididos por un zanjo a llegar a un amate blanco; al Poniente, con terreno de Gertrudis Urquilla, Magdalena Ayala, Fermín Mejía y Mauricio Cubías, separados por una quebrada aguas arriba a llegar a un árbol de cabo de hacha; y al Sur, con terreno del mismo Mauricio Cubías, separados desde el cabo de hacha, siguiendo la línea por una lomita, pasando por el borde de un barranco, y al terminar el barranco sigue línea recta pasando por un árbol de anono a llegar a un caminito, siguiendo el rumbo por este caminito a llegar al brotón de pito donde se comenzó; que el expresado terreno lo hubo por compra a doña Tránsito Flores y lo estima en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, a las doce horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Hermógenes Abrego.—Froilán García, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Leonardo Trujillo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de siete porciones de terreno rústico, de naturaleza árida, que posee en los cantones Piletas y Santa Cruz, de esta jurisdicción. La primera, denominada San Nicolás, se compone de seis hectáreas de extensión y linda: al Oriente, con propiedades de Marcos Alvarez, Santiago Linares y sucesión de Cleofas Linares, camino público de por medio; al Norte, con terreno de la misma sucesión de Cleofas Linares, Teodora v. de Montejo y Leopoldo Lara, camino y quebrada de por medio y una parte de Ladislao Linares; al Poniente, con la misma Teodora v. de Montejo y Leopoldo Lara; y al Sur, con Marcos Alvarez y sucesión de Macedonio del mismo apellido, cercos propios. La segunda, denominada El Chagüite, se compone de treinta y cinco áreas y linda: al Oriente, con la sucesión de Florencio Linares, al Norte, Poniente y Sur, con Leopoldo Lara, cercos propios. La tercera, denominada El Aguacate, se compone de cuarentidós áreas de extensión y linda: al Oriente con Leopoldo Lara, río de por medio; al Norte y Poniente, con Marcos Alvarez y camino de por medio; y al Sur, con

sucesión de Florencio Linares. La cuarta, o sea un solar denominado El Jocote, compuesta como de cuatro áreas, seis centímetros, que linda: al Oriente, con Leopoldo Lara, río de por medio; al Norte, con vega de Coronado Linares; al Poniente, con el interesado, camino de por medio; y al Sur, con Marcos Alvarez. La quinta, se compone de ciento cinco áreas de extensión, denominada El Jobo, y linda: al Oriente, con propiedad de Juana Alvarez; al Norte, con Marcos Alvarez; al Poniente, con el interesado; y al Sur, con Antonia Gómez. La sexta porción, denominada El Mango, compuesta de veinticuatro áreas de extensión, cercos propios, y linda: al Oriente, con Simeón Linares y Leopoldo Lara, río de por medio; al Norte, con la sucesión de Florencio Linares y Marcos Alvarez; y al Sur y Poniente, con la misma sucesión. Y la séptima, o sea un solar rústico, compuesto de diecisiete áreas y linda: al Oriente, con Teodora v. de Montejo; al Poniente, con Juana Castillo; y al Norte y Sur, con Leopoldo Lara. Dichos predios los hubo por herencia de su finado padre Nicolás Trujillo, y la porción denominada El Jobo, por compra que de ella hizo a Dolores Espinosa. No son dominantes, ni están en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago la Frontera, a veinte de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Angel C. Flores.—P. A. Herrera, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Fidel Islaño, de treinta y seis años de edad, agricultor en pequeño y vecino de pueblo de San Agustín, se ha presentado a esta Alcaldía, pidiendo se le extienda título de propiedad, de siete manzanas de terreno rústico y fértil, que posee quieto y pacíficamente desde hace algunos días, situado en jurisdicción del pueblo de su domicilio, de este distrito y departamento, sin cargas, derecho real, ni proindivisión con ninguna persona, siendo sus linderos: al Oriente, terrenos de Teresa Ayala, que antes fueron de Eleuterio Domínguez, mediando el camino que de San Agustín conduce a Jiquilisco; al Norte, con terreno de Ramona Gómez, que antes fue de la sucesión de Narciso Argusta, mediando cerco de alambre; al Poniente, con terreno de la misma Ramona Gómez y de Sebastiana Alvarado, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Eustaquio Mercado, que antes fue de Dolores Marroquín, divididas por cerco de alambre, y lo adquirió por compra a doña Mercedes González de Valle, quien aún vive. Todos los colindantes son del domicilio de San Agustín.

Alcaldía Municipal: Alegria, septiembre veinticuatro de mil novecientos veinticuatro.—*Juan M. Hernández.—Emilio Montes, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Rufina de Jesús Sigüenza, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de tejas, paredes de adobes y bajareque, de diecisiete metros de largo por siete metros de ancho con todo y corredor, y el solar en que está ubicada, sitos en el barrio de Las Flores, de esta villa, teniendo el solar, la medida y linderos siguientes: al Oriente, veinticinco metros veintinueve centímetros, calle pública en medio y propiedad del doctor Gustavo Magaña; al Norte, treinta y cinco metros de calle pública en medio y propiedad del mismo doctor Magaña; al Poniente, veinte metros, calle pública en medio y solar de don Gregorio Artero; y al Sur, treinta y cinco metros, con solar de Isaac Sigüenza; que los cercos que tiene el solar son propios de la solicitante; que no tiene proindivisión ni gravamen alguno; que ambas inmuebles los hubo por donación que de ellos le hizo su señora madre Mercedes Mata viuda de Sigüenza, de oficios de señora de su casa y de este vecindario; que el colindante doctor Magaña, es vecino de Ahuachapán y los demás de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Apaneca, dos de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Nicolás Herrera Luna.—Eusebio Ríos, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Graciela Velásquez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de una casa y su correspondiente solar, de naturaleza urbana, situados en el barrio de San Andrés de esta villa. La casa es de tejas, paredes de adobes, sobre horcones, de nueve metros ciento diecinueve milímetros, correspondiendo la mitad a la solicitante y lo demás a la sucesión de la difunta Basilia Velásquez. El solar mide y linda: al Oriente, seis metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros, calle pública en medio y casa de doña Erlinda Veils al Norte, veintidós metros quinientos ochenta y cinco milímetros, calle pública en medio y casa y solar de Salomón Mata; al Poniente, ocho metros trescientos sesenta milímetros, con solar de Apolinaria Decena de Velásquez, cerco ajeno en medio; y al Sur, veinti-

dós metros quinientos setentidós milímetros, con solar de la sucesión de la difunta Basilia Velásquez; que el solar y casa descritos los adquirió la solicitante por donación de la hizo su difunta abuela Doña Matría Pérez viuda de Velásquez, quien fue mayor de edad, oñetos de señora y de este vecindario; que el solar no es dominante ni servicente, sin proindivisión con otra persona, excepto la casa; que lo posee en común con los otros herederos; que los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, estore de agosto de mil novecientos veinticuatro.—Gustavo Anchetta.—Eusebio Ríos, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Felicitas Lozano, mayor de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situado en el cantón Lama Alta, de esta jurisdicción, La primera porción linda: al Oriente, con terreno de José María Arévalo Pino, calle vecinal de por medio, de Rafael Antonio Cárcamo, mojonas árboles de jiote y pito, y de Justa Cordero; al Norte, terreno de Rafael Antonio Cárcamo, Octavia González y el mismo Arévalo Pino; al Poniente, terreno del mismo Pino, quebrada de por medio a dar a un árbol de jiote, quebrado hacia el Poniente hasta llegar a la quebrada El Amatillo, y sigue lindando con terreno de Paz Paniegas hasta llegar a un árbol de pito; al Sur, con terreno de Santiago y Manuel Cárcamo, quebrado hacia el Norte; están en el terreno descrito y a la calle las casas en que habita la solicitante. La segunda porción, linda: al Oriente y Norte, con terreno de Teodoro Herrera; al Poniente, con terreno de Margarita Chávez; y al Sur, con terreno de Nicolás Alfaro, mojonas de pito y jiote de por medio. Los lumbes descritos los estima en doscientos colones la solicitante, incluyendo las casas. La persona que se crea con derecho a los predios relacionados, que ocurra con sus comprobantes legales a esta Alcaldía a alegar su derecho dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Tepetitán, septiembre veintitrés de mil novecientos veinticuatro.—Rafael Cárcamo.—Heliodoro Palacios, Srlo. Int. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Hipólito Ortiz, de cuarentinueve años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos. El primero, de la capacidad de cinco hectáreas y sesenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón Ramírez, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Ildefonso Preza, representada por José Preza, sirviendo de línea divisoria la quebrada Honda; al Norte, con terrenos de Santana Rivera, sirviendo de línea divisoria una quebrada seca y como mojón esquintero un árbol de güilgüiste; al Poniente, con terreno de Anastasio Pérez, divididos por el camino del Talpatatán que conduce al Robler; y al Sur, con terreno de la sucesión de Sixto Posada, representada por Lorenzo Posada, sirviendo de línea divisoria una quebrada seca. El segundo terreno, situado en el cantón La Cruz, de esta misma jurisdicción, de una hectárea y setenta áreas, es de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Lucas Ortiz, divididos por un cerco de piedras y pifa en partes, en línea quebrada; al Norte, con terreno del mismo Lucas Ortiz, separados por un camino vecinal; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Juana Marroquín, representada por Santiago Marroquín, linda también por este rumbo con terreno de Higinio Preza, sirviendo de línea divisoria entre ambos predios una quebrada invernal; y al Sur, con terrenos de Candelario Preza y Lucas Ortiz, sirviendo de límite con el primero la misma quebrada y con el segundo un zanjo formado por las aguas del invierno. Y el tercer terreno, situado en los suburbios del barrio de San Agustín, de esta villa, es de la capacidad de treinta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Daniel Marroquín, divididos por una línea de brotones de pito; al Norte y Poniente, con terrenos del presbítero José Arturo Rivas, cerco de piñas en medio del terreno que se describe; y al Sur, con terrenos de don José Iraheta, mediando una calle de esta población. El colindante don José Iraheta es del domicilio de San Tecla y el presbítero José Arturo Rivas, de Tenancingo; siendo los demás de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, a veintinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Marcial Réndez.—Andrés Agustino Portillo, Srlo. 1

Emilio Redaelli, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca bermeja, herrada con el hierro de esta figura y dos novillas, una de color achote y otra barrosa, careta, las cuales no están herradas con ningún hierro. Dichos semovientes fueron presentados al poste público de esta Alcaldía por encontrarlos vagando en el interior de la población el día dos de los corrientes. Se pone en conocimiento del público, para que la persona que se creyere con derecho a las prenotadas semovientes, que se presente a reclamarlos en el término de ley, con sus respectivos comprobantes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Juayúa, a las once horas del día cinco de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—E. Redaelli.—Fernando Bonilla C., Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Guillermo Ayala, solicitando título superior de cinco terrenos rústicos innominados, situados en el cantón río Grande, de esta jurisdicción, con excepción del que se describirá en cuarto lugar, que está situado en el cantón Tronalagna, también de esta jurisdicción, y el último, entre los cantones mencionados,

El primero de los terrenos tiene como una manzana de extensión o sean setenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Luisa Ortega; al Norte, terrenos de Juana, Dorotea y Regina Ramírez; al Poniente, terreno de Bernardo Ortega; y al Sur, terreno de Petronilla Ortega. El segundo terreno tiene como ciento cinco áreas de extensión, y linda: al Oriente, terreno de Luisa Ortega; al Norte y Poniente, terreno de Justo Ortega; y al Sur, terreno de la sucesión del doctor Juan Antonio Castro. El tercer terreno tiene como setenta áreas, y linda: al Oriente, terreno de la sucesión del doctor Juan Antonio Castro; al Norte, terreno de Petronilla Ortega; al Poniente, terreno de Luisa Ortega; y al Sur, terreno de la sucesión del doctor Juan Antonio Castro. El cuarto terreno tiene como una manzana de extensión o sean setenta áreas, y linda: al Oriente, terreno del solicitante; al Norte, terreno del mismo solicitante; al Poniente, terreno de Félix Hernández; y al Sur, terreno de Nicolás Amaya. El quinto terreno tiene como cinco manzanas o sean tres hectáreas y cincuenta áreas, y linda: al Oriente, terreno del solicitante; al Sur, terrenos de Francisco Segovia y Agustín Amaya; y al Poniente y Norte, terreno de Nicolás Amaya.

Juzgado de Primera Instancia: Sanantepeque, a las trece horas del veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Félix María Baires.—Luis M. Velás, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado en forma don Daniel Brito Ruiz, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, cuyas medidas y linderos son: al Oriente, diez y siete metros ocho centímetros, con propiedades de José Dolores y Eduardo Salaverría, calle en medio; al Norte, veinticinco metros, con solar y casa de Fidelia viuda de Peñate; al Poniente, diez y ocho metros veintiocho centímetros, con solar de la misma viuda de Peñate; y al Sur, veinticinco metros; con solares de Tránsito Ruiz y Agustín Cavales; perteneciéndole las cercas de Oriente y Sur. No tiene carga ni derecho real en favor de otra persona ni proindivisión alguna; lo hubo por compra que hizo a Juana Ramírez, sobreviviente, y lo estima en cien colones. Los colindantes, viuda de Peñate y Eduardo Salaverría son vecinos de Sonsonate y los demás de este domicilio. Quien se crea con derecho que lo deduzca dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a las nueve horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Juan Isidro Torres.—Alfonso Alarcón, Srlo. 3

Depósitos

El infrascrito Alcalde Municipal.

Hace saber: que desde el 25 de julio del corriente año, se encuentra en seguro depósito una yegua torquilla, vieja, herrada con este hierro.....

Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, a veintinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Marcial Réndez.—Andrés Agustino Portillo, Srlo. 1

Emilio Redaelli, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca bermeja, herrada con el hierro de esta figura y dos novillas, una de color achote y otra barrosa, careta, las cuales no están herradas con ningún hierro. Dichos semovientes fueron presentados al poste público de esta Alcaldía por encontrarlos vagando en el interior de la población el día dos de los corrientes. Se pone en conocimiento del público, para que la persona que se creyere con derecho a las prenotadas semovientes, que se presente a reclamarlos en el término de ley, con sus respectivos comprobantes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Juayúa, a las once horas del día cinco de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—E. Redaelli.—Fernando Bonilla C., Srlo. 1

Subastas

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, por ser dependiosa su custodia y conservación y de conformidad con el Art. 615 C., se vendió por diez colones cincuenta centavos, hoy a las once de la mañana, en pública subasta, una torcera bermeja, sin hierro ni dueño conocidos, que se encontró vagando en las calles de esta población; no sobrando ni un centavo. Lo que se hace saber para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, a

las catorce horas del día nueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Marcial Réndez.—Andrés Agustino Portillo, Srlo. 1

Registro del Servicio Doméstico e Informaciones

Durante los días del 28 de septiembre al 4 del corriente, han sido inscritos:

Table with columns for 'SERVICIO DOMESTICO' and 'HIJOS DE CASA'. Rows include Hombres, Mujeres, Contratos, and San Salvador, 6 de octubre de 1924.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 7 de octubre de 1924

Table with meteorological data: Temperatura media diurna, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Barómetro reducido a 0, media diurna, Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna, Humedad relativa, media diurna, Lluvia en m/m, Dirección dominante del viento, Velocidad máxima en un segundo, Velocidad mínima, Oscilación de la temperatura, Oscilación de la presión atmosférica.

Textos adoptados por el Consejo de Enseñanza Secundaria para los Estudios de Ciencias y Letras, a partir del año escolar de 1925

PRIMER AÑO

Table listing subjects for the first year: Aritmética, Metrología, Unidades; Castellano [Primer Curso]; Geografía Universal [Antiguo Continente]; Historia Universal [Antigua y media]; Inglés [Primer Curso]; Nociones de Zoología.

SEGUNDO AÑO

Table listing subjects for the second year: Algebra Elemental; Castellano [Segundo Curso]; Geografía Universal [Nuevo Continente y Océania]; Historia Universal [Moderna Contemporánea]; Inglés [Segundo Curso]; Nociones de Botánica y de Agricultura.

TERCER AÑO

Table listing subjects for the third year: Geometría y Trigonometría; Castellano [Tercer Curso]; Geografía de América Central; Historia de América; Nociones de Geología y de Minerología.

de Historia Natural, 3a. edición].

CUARTO AÑO

Nociones de Física..... Kleiber y Karsten [Tratado Popular de Física, última edición]
Castellano [Cuarto Curso] Castañeda [Lecciones de Retórica]

Nociones de Anatomía, de Fisiología y de Higiene Orestes Cendrero [última edición]

Historia de América Central..... Villacorta

Francés [Primer Curso]... Berlitz.

QUINTO AÑO

Nociones de Química..... Vitoria [Química Moderna]

Psicología y Lógica..... Giacbra y Marxnach, [Elementos de Filosofía, Tomos I y II]

Meteorología y Nociones de Cosmografía..... Grignon [Traité de Cosmographie]

Francés [Segundo Curso].. Berlitz.

Número de alumnos que harán uso de los textos

Primer año.....	108
Segundo año.....	80
Tercer año.....	54
Cuarto año.....	54
Quinto año.....	47

San Salvador, 27 de septiembre de 1924. 6—3 alt.

A los Maestros de Instrucción Primaria

CONVOCATORIA

De conformidad al Reglamento Orgánico de la Escuela de la Guardia Nacional, decretado por el Poder Ejecutivo el día 4 de diciembre del año próximo pasado, y promulgado en el "Diario Oficial" correspondiente al 14 del mismo mes y año, se convoca a los maestros de Instrucción Primaria pertenecientes al Magisterio Nacional para que se presenten a un concurso que desde esta fecha queda abierto en el Departamento General de Guerra de la Secretaría de Guerra y Marina, con el objeto de llenar una vacante que se ha producido en la Escuela de la Guardia Nacional, para la enseñanza de materias civiles.

Los interesados deberán elevar sus solicitudes ante el Ministerio de la Guerra, a más tardar, dentro de diez días, después de publicado este aviso, debiendo presentar los documentos que acreditan sus méritos para optar al profesorado de la Escuela.

Oficialía Mayor del Ministerio de Guerra y Marina: San Salvador, cuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro. 6—2

REMATE PUBLICO

El domingo 19 de octubre, de las 8 a las 12 horas, se verificará en la Casa de Préstamos BANCO DEL PUEBLO, el remate de las prendas que no estén debidamente refrendadas.

Sonsonate, octubre de 1924. 3—1

Compañía del Mercado de Santa Ana

DIVIDENDO

Esta Compañía pagará por medio del Banco Salvadoreño y sus Agencias, el dividendo correspondiente al trimestre vencido el 30 de septiembre próximo pasado, a razón de cuatro colones cincuenta centavos por acción sin sortear y dos colones veinticinco centavos por las sorteadas.

Santa Ana, octubre 10. de 1924.

3—2 La Dirección.

Aviso

Se pone en conocimiento del público, que por acuerdo tomado en Junta General extraordinaria de Accionistas de la Compañía del Tranvía de San Salvador y Santa Tecla, con fecha 22 de septiembre del corriente año, se disminuyó el capital social a colones

NOMINÁ DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN LA ADUANA DE ESTA CIUDAD, QUE HAN TERMINADO CUATRO MESES DE BODEGA, LAS QUE SERAN DEL FISCO, SI PASADOS DOS MESES A PARTIR DE ESTA FECHA, O SEAN SEIS MESES DESPUÉS DE SU DESEMBARQUE EN ACAJUTLA, NO HAN SIDO REGISTRADAS POR LOS INTERESADOS

100 FOH	No. 84374	1 Cte.....	Clavos.....	ex "City of Pará"	Abril 4 924
100 PO	" 1	1 S	Harina.....	" " " "	" 4 924
108 MKEH	" 5591 6	6 Mos.....	Cognac.....	" "Newport"	" 15 924
108	" 559-7	1 Ho.....	Cápsulas.....	" " "	" 15 924
115 Rueda	" 5	1 S	Harina.....	" "Borgan"	" 28 924
118 $\left\langle \begin{matrix} c \\ D S \end{matrix} \right\rangle$	" 1 15	15 Cl.....	Machetes.....	" "Corinto"	" 28 924
120 S O	" 1 2	2 fardos.....	Cueros.....	" " "	" 28 924
125 J B H	" 145 6	2 ".....	Géneros.....	" "Acajutla"	Mayo 15 924
129 SC & C	" 126 1	2 Cl.....	Papel.....	" "Jamaica"	" 19 924
132 A C	" 1	1 ".....	Maquinaria.....	" "Salvador"	" 30 924
132 A Z	" 1	1 ".....	Jabón.....	" " "	" 30 924
133 C CH	" 12645 8	4 jabas.....	Artículos varios.....	" " "	" 30 924

Aduana Marítima de Sonsonate, 3 de octubre de 1924.

15—2

Carlos Anaya, Administrador.

300,000.00, y se mandó devolver a los accionistas el 25% del valor de cada acción, habiéndose cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley.

San Salvador, octubre de 1924.

Por Tranvía de San Salvador y Santa Tecla,

Rafael A. Echavarría,

Director.

6—1

DE SUMO INTERES

Se ruega a todos los suscriptores al "Diario Oficial", tengan la bondad de hacer presentar o remitir por correo a esta Dirección, los recibos del año pasado a esta fecha, por sus respectivas suscripciones, que no estén autorizados con la firma del Cajero don Miguel A. Ayala.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 25 de septiembre de 1924. 15—10

AVISO

Para que se sirvan presentarse los interesados con sus correspondientes constancias provisionales para el canje respectivo, se publica a continuación los Quédanes Fiscales que aún existen en esta Administración de Rentas:

Manuel Orantes, 26 Quédanes Serie B, del No. 146/171... @ 50.00 c/u	
Manuel Orantes, 2 Quédanes del No. 25/26.....	25.00 "
Manuel Orantes, 3 Quédanes Serie A, del No. 45/47.....	10.00 "
Manuel Orantes, 1 Quédam Serie A, del No. 18.....	5.00 "
Juan Rodríguez C., 1 Quédam Serie A, No. 26.....	5.00 "
Juan Rodríguez C., 1 Quédam Serie A, del No. 57.....	10.00 "
Juan Rodríguez C., 1 Quédam Serie B, No. 243.....	50.00 "
Ignacio Salamanca, 1 Quédam Serie A, No. 27.....	5.00 "
Ignacio Salamanca, 1 Quédam Serie ... No. 34.....	25.00 "
Ignacio Salamanca, 9 Quédanes Serie B, del No. 309/317.....	50.00 c/u.
Juan E. Zavaleta 1 Quédam Serie A, del No. 66.....	10.00 "
Juan E. Zavaleta, 4 Quédanes	

Serie B, del No. 347/350... @ 50.00 c/u. Guadalupe Teos, 1 Quédam Serie A, No. 67....., 10.00. Administración de Rentas del departamento de La Paz: Zacatecoluca, octubre de 1924. 3—2

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DIA

GAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 7 de octubre de 1924.

Libras esterlinas...	4.46	dollars p. Libra.
Francos franceses..	5.25	cts. oro p. Franco
Pesetas.....	13.31	cts. oro p. Peseta
Liras italianas....	4.36	" " " Lira
Francos suizos.....	19.13	" " " Franco
Florines holandeses	38.84	" " " Florín.

Cotizaciones locales:

Vendemos dollars, giros hoy.....	@ 2.00	por dollars.
Libras esterlinas giros.....	8.95	" Libra.
Francos franceses, giros.....	10.7	cts. por Franco.
Pesetas, giros.....	26.9	" " Peseta.
Liras italianas giros.	8.9	" " Lira.
Francos suizos, giros	38.5	" " Franco.
Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua.....	@ 2.04	por dollar.

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses.

Dollars en giros.....	4%	anual
" en oro acuñado.....	1	" "
Libras esterlinas, giros.....	4	" "
Francos, en giros.....	2	" "
Liras & pesetas en giros....	1	" "
Colones salvadoreños, billetes	2	" "
Colones salvadoreños, billetes a plazo fijo de 3 ms.	4	" "
Idem " " " 6 " 5	"	" "
Idem " " " 9 " 6	"	" "
Idem " " " 12 " 7	"	" "

San Salvador, 8 de octubre de 1924.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 37

San Salvador, jueves 9 de octubre de 1924

NUM. 228

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de septiembre de 1924

LUNES 13 DE OCTUBRE

Hospital Rosales,
Hospicio,
Asilo Sara,
Manicomio,
Sala Cuna,
Dispensario Médico,
Casa de Pobres,
Botón Azul,
Sanatorio de Tuberculosos,
Asilo Adalberto,
Asilo San Antonio,
Hospital de Santa Tecla.

MARTES 14 DE OCTUBRE

Pensiones Civiles y Militares.

MIÉRCOLES 15 DE OCTUBRE

Personal Docente (Escuelas Primarias).

JUEVES 16 DE OCTUBRE

Escuela Normal de Maestros,
Escuela Normal de Señoritas.

VIERNES 17 DE OCTUBRE

Instituto Nacional y Escuela de Comercio y Hacienda,
Universidad Nacional,
Personal Especial,
Escuela Técnico-Práctica.

SÁBADO 18 DE OCTUBRE

Planillas de Obras Públicas.

MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE

Escuela de Complementación,
Escuelas Profesionales,
Biblioteca Nacional,
Gobernación Departamental.

JUEVES 23 DE OCTUBRE

Corte Suprema de Justicia,
Juzgados de Primera Instancia,
Juzgados de Primera Instancia Militar,
Juzgado General de Hacienda.

VIERNES 24 DE OCTUBRE

Dirección General de Sanidad y dependencias,
Imprenta Nacional,
Contaduría Municipal,
Oficina de Patentes,
Escuela de Artes Gráficas,
Penitenciaría Central.

SÁBADO 25 DE OCTUBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 27 DE OCTUBRE

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

MARTES 28 DE OCTUBRE

Palacio Nacional,
Oficina de Aseguros contra Incendio,
Treasorería General,

Tribunal Superior de Cuentas,
Dirección General de Estadística.

MIÉRCOLES 29 DE OCTUBRE

Dirección General de Correos.

SÁBADO 1.º DE NOVIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 3 DE NOVIEMBRE

Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de Contribuciones Directas,
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

MARTES 4 DE NOVIEMBRE

Ministerio de Hacienda y Crédito Público,
Ministerio de R.R. EE., Justicia e Inst. Púb.,
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.

JUEVES 6 DE NOVIEMBRE

Ministerio de Guerra y Marina,

VIERNES 7 DE NOVIEMBRE

Casa Presidencial.

SÁBADO 8 DE NOVIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

MIÉRCOLES 12 DE NOVIEMBRE

Alquileres de casas y Subvenciones.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina.

Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, de las 9 a las 11 y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Treasorería General de la República: San Salvador, 7 de octubre de 1924.

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de octubre de 1924.

Vista la solicitud de don Carlos Alberto Liévano, sobre que se conmute al reo Carlos Pineda, la pena de nueve años de presidio que le fue impuesta, por homicidio en David Villacorta, el Poder Ejecutivo, con presencia del informe y dictamen desfavorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA: declararla sin lugar.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de octubre de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: hacer los siguientes ascensos en la Dirección General de Contribuciones Directas: a don Carlos Pérez, actual Secretario Notificador, al puesto de miembro del Tribunal de Información, en lugar de don Federico Sigüenza, h.; en sustitución del señor Pérez, a don Raúl Menjívar, quien desempeña el empleo de Informador de Créditos Hipotecarios y encargado de la formación del Índice de Acreedores; para reponer al señor Menjívar, a la señorita María Luisa Mijango, que desempeña el puesto de Ayudante de la Sección de Contabilidad; para sustituir a la señorita Mijango, al mecanógrafo de dicha Dirección, don Héctor Jiménez, y para llenar la vacante que deja éste, se nombra a don Juan H. Fuentes. Todos gozarán del sueldo presupuestado desde el día en que principian sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Vides.

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de octubre de 1924.

Por haber llenado los requisitos que prescribe el Art. 23 de la Ley de Ascensos Militares vigente y demás reglamentaciones anexas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: promover al grado de capitán mayor del Ejército a los capitanes J. Arturo Castellanos, de alta en la Escuela de Guardia Nacional y Antonio Huevo M., de alta en el Cuerpo de Instrucción anexo al Departamento General de Guerra de este Ministerio, a quienes desde esta fecha se les da posesión de su nuevo grado, debiendo guardárseles los fueros, honores y preeminencias que les corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Romero Bosque.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

El infrascrito Presidente del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Certifica: que en el juicio de cuentas seguido contra don Francisco J. Rivas, en concepto de Administrador de Rentas de Usulután, del 21 de junio de 1921 al 31 de diciembre del mismo año, al folio 6, se encuentra el fallo que literalmente dice:

“Contaduría de Glosa: San Salvador, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro. Con presencia de la contestación dada por don Francisco J. Rivas, al pliego de reparos que, por la suma de *un mil veinte colones cincuenta centavos*, se le dedujeron a las operaciones practicadas del veintiuno de

junio al treintiuño de diciembre de mil novecientos veintiuno, en su carácter de Administrador de Rentas del departamento de Usulután; y Considerando: que el reparo No. 1, por veinte colones cincuenta centavos, con razones que este Tribunal acepta como legales, se ha desvanecido diez colones y el resto de diez colones cincuenta centavos han sido pagados en la Administración de Rentas de Chalatenango, según comprobante No. 1,756, firmado el diecinueve del corriente mes; el reparo No. 2, por un mil colones, se desvanece con la certificación agregada al folio 5 de este juicio; procediendo en consecuencia, declararlo libre y solvente para con el Fisco, Por tanto, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Artos. 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, fallo: declárase libre y solvente para con el Fisco, al expresado señor Francisco J. Rivas, por lo que se refiere al tiempo y cantidad de que se ha hecho mérito. Désele certificación de este fallo para su resguardo.—(f.) Salvador Funes.—Ante mí, Pedro J. Velis, Srío. Rubricados.”

Es conforme: San Salvador, 23 de septiembre de 1924.

Albo Galindo,
Contador Mayor.

Pedro J. Velis,
Secretario.

El infrascrito Presidente del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Certifica: que en el juicio de cuentas seguido contra don Francisco J. Rivas, en concepto de Administrador de Rentas del Dpto. de San Miguel, del 10. de enero al 18 de junio del año de 1921; y al folio 22, se encuentra el fallo que literalmente dice:

“Contaduría de Glosa: San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del seis de octubre de mil novecientos veinticuatro. Con presencia de la contestación dada por don Francisco J. Rivas, al pliego de reparos que, por la suma de tres mil ciento noventa y tres colones once centavos, se le dedujeron a las operaciones practicadas del primero de enero al diez y ocho de junio de mil novecientos veinte y uno, en su carácter de Administrador de Rentas del departamento de San Miguel; y, CONSIDERANDO: que los reparos Nos. 1, 2, 3, 5, 9, 10, 12 y 14, que ascienden en conjunto a treinta y

cuatro colones noventa y seis centavos se desvanecen con la constancia extendida por el Administrador de Rentas del departamento de Chalatenango, con fecha diez y nueve de septiembre último, en la que aparece haber pagado en aquella oficina, el valor de dichos reparos; los Nos. 4, 8, 11 y 15, con los documentos agregados al presente juicio, a los folios 12, 13 al 17, 18 y 19; y los Nos. 6, 7 y 13, con razones expuestas que este Tribunal acepta como legales; procediendo en consecuencia, declararlo libre y solvente para con el Fisco; Por tanto, en nombre de la República de El Salvador, de conformidad con los Artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, FALLO: declárase libre y solvente para con el Fisco, al expresado señor Rivas, por lo que se refiere al tiempo y cuenta de que se ha hecho mérito, llevada como tal empleado. Désele certificación de este fallo, para su resguardo.—J. Mathé.—Ante mí, Pedro J. Velis, Srío.”

Es conforme: San Salvador, 8 de octubre de 1924.

Albo Galindo,
Contador Mayor.

Pedro J. Velis,
Secretario.

Cartera de Fomento y Agricultura

Erogaciones del Ramo de Fomento y Agricultura, autorizadas durante la semana del 28 de septiembre al 4 de octubre de 1924

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Construcción, reconstrucción y reparación de edificios nacionales

Planilla.—Edificio de la Escuela Normal de Varones.....	Col.	498.05
” Edificio de la Escuela de Medicina	”	430.50
” Taller de reparaciones de la Dirección General de Obras Públicas.....	”	299.25
” Pedestales para las estatuas de la Reina Isabel y Cristóbal Colón.....	”	104.87
” Instalación de aparatos clorinizadores	”	84.00
” Construcción del kiosco de la Finca Modelo.....	”	267.41
” Instalación de la Bomba y limpieza del Pozo del Campo de Marte	”	36.50
” Salones de la Casa Presidencial	”	212.10
” Kiosco de cemento de la Finca Modelo	”	298.30
” Edificio Gimnasio Nacional... ..	”	226.60
” Cocina de la Sala Cuna	”	194.00
” Edificio de la Cochera Nacional	”	462.50
” Reparación de Pabellones de la Finca Modelo.....	”	405.90
” Aprendizaje de Soldaduras Autógenas.....	”	150.60
” Edificio de la Estadística.....	”	31.70
” Caseta de la Bomba del Campo de Marte.....	”	249.16
” En el Garage Presidencial..	Col.	4,334.74

Construcción, conservación y reparación de carreteras nacionales

Planilla.—Carretera de La Libertad	Col.	542.62
” Carretera de Santa Tecla al Sitio del Niño	”	501.37
” Carretera de San Sebastián		

a Tonacatepeque.....	Col.	75.00
Planilla Carretera de Apopa al Guayabal	”	85.00
” Carretera de esta capital a Zacatecoluca	”	427.81
” Carretera de San Salvador al Sitio del Niño	”	465.81
” Carretera de San Salvador a Cojutepeque.....	”	416.62
” Carretera de Apopa al Remolino.....	”	467.81
” Prolongación de la Avenida Independencia	”	275.56
” Trabajos en el puente sobre la quebrada El Coyol.....	”	320.00
” Tablero de cemento del puente de la Finca Modelo.....	”	102.70
” Puente Chacho, Avenida El Progreso.....	”	323.50
” Trabajos del camino de La Violeta al Tigre, jurisdicción de Santiago de María.....	”	96.48
		4,099.98

Planillas presupuestas

Planilla.— Administración y obras nuevas del Campo de Marte...	Col.	333.81
” Administración Finca Modelo	”	139.31
” Trabajos Intendencia Palacio Nacional.....	”	118.15
		591.27

JUNTAS DE FOMENTO DEPARTAMENTALES

Departamento de La Libertad

Planilla.—Se paga a don Alberto Castellanos el resto del valor de la cañería pedida a la casa Crane-Export Corporation, de New York, para servicio de la ciudad de Santa Tecla	Col.	2,537.40
--	------	----------

Departamento de La Paz

Planilla.—Trabajos del edificio anexo al de aquella Gobernación...	”	300.00
--	---	--------

Departamento de Morazán

Planilla.—Trabajos carretera de automóviles entre San Francisco Morazán y San Miguel...	”	85.00
---	---	-------

Departamento de San Miguel

Planilla.—Carretera de San Miguel a la frontera de Honduras, semana del 21 al 27 del mes		
--	--	--

próximo pasado.....	Col.	150.00	
Planilla.—Carretera de San Miguel que conduce a Jucuapa, semana del 21 al 27 del mes próximo pasado.....	„	150.00	
<i>Departamento de La Unión</i>			
Planilla.—Trabajos carretera que conduce a Pasaquina y Santa Rosa.....	„	89.00	„ 3,311.40

Otros gastos

Se paga a don Carlos Villalobos, por trabajos extraordinarios ejecutados en el Ministerio de Fomento y Agricultura, durante el mes de agosto, en concepto de escribiente supernumerario..... Col. 30.00

Se paga al Ingeniero Francisco Beltrand Galindo, por viáticos en los trabajos que ha verificado en el departamento de San Vicente, durante el 10 al 30 de junio; del 10 al 7 de julio; del 25 al 21 de agosto; y del 10 al 21 de septiembre próximo pasado..... „ 380.00

Se paga a don Isaac Mena R., valor de quince suscripciones de re-

vistas para servicio del Ministerio de Fomento y Agricultura..... Col. 91.00
Se paga al Ingeniero don Salvador Mendoza, h., por viáticos en la inspección a la carretera que de ésta conduce a Zacatecoluca, en los días del 22 al 26 del mes próximo pasado..... „ 40.00 „ 541.00

Ramo de Agricultura

Planilla.—Estación Agrícola Experimental "Izalco", semana del 22 al 27 del mes próximo pasado..... Col. 976.63
„ Estación Agrícola Experimental "Zacarias", semana del 22 al 27 del mes próximo pasado..... „ 128.75
„ Dirección General de Agricultura.—Pacios de Ensayo, semana del 29 de septiembre próximo pasado al 4 del corriente..... „ 206.09 „ 1,311.47

Total..... Col. 14,189.86

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento y Agricultura: San Salvador, 4 de octubre de 1924.

INFORMES

Informe de los trabajos en la finca nacional Zacarias.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 27 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted de los trabajos efectuados en la finca nacional Zacarias, durante la semana del 22 al 27 del corriente mes, por cuenta del Ministerio de Agricultura, así:

Dos albañiles y dos mozos hicieron 8 bazas de ladrillo y mezcla, en las que descanzarán los pilares; se continuó levantando las paredes y haciendo mochetas; tres mozos se ocuparon en confeccionar mezcla y preparar materiales y 4 en transportar el mismo, que consiste en teja, ladrillo, mezcla y madera, que dejan los carreteros como a un kilómetro del lugar en que se construye la caseta por estar intransitable el camino.

Se compraron a don Federico Oliva: 10 quintales de cal, a colones 3 quintal..... Col. 30.00
4 latas vacías, a colones 0.37 cada una..... „ 1.50

Total... Col. 31.50

Se compró, además, una docena de lazos por la suma de colones 3.00 a Félix Zavaleta y a Calixto Flores se le pagó colones 1.50 por el transporte de cal.

Trabajó el siguiente personal: un maestro albañil encargado del trabajo, con colones 2.50 diarios; un albañil, con colones 2.00 diarios; un carpintero, con colones 2.00 diarios; y nueve mozos, con colones 6.00 semanales cada uno. La planilla importó la suma de colones 129.00.

Así tengo el honor de informar al señor Ministro, suscribiéndome con todo aprecio su más atento y seguro servidor,

Eduardo Casanova.
Gobernador.

Al señor Ministro de Agricultura, San Salvador.

Gobernación Política del departamento: Zacatecoluca, 27 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo la honra de informar a usted acerca de los operarios y materiales empleados en la reparación del pozo artesiano de esta ciudad, durante la semana del 15 al 20 del corriente, como sigue:

4 carpinteros, a colones 1.50 diarios, durante 6 días..... Col. 36.00
2 albañiles, a colones 1.50 diarios cada uno, durante 6 días..... „ 18.00
8 mozos, a colones 0.75 diarios cada uno, durante 6 días..... „ 36.00
3 quintales de cal, a colones 4 cada uno..... „ 12.00
1/2 docena de lámina lisa..... „ 18.00
1/2 docena de costanera..... „ 6.00
2 galones de alquitrán..... „ 5.00

Total..... Col. 131.00

Soy del señor Ministro con todo aprecio muy atento y seguro servidor,

Anto. Domínguez.

Al señor Ministro de Fomento,—San Salvador.

Informe de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales del departamento de Cabañas, por la Junta encargada de los caminos.

Sensuntepeque, 28 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo a honra informar a ese Ministerio, sobre los trabajos de reparación y mejora efectuados en la carretera nacional y vía de autos entre esta ciudad y San Rafael Cedros, pasando por Guacotecti, San Isidro e Ilobasco, durante la semana del 22 al 27 del presente mes, así:

Primer caporal, trabajó con 7 mozos desde el kilómetro 5 hasta el 19, e hicieron los trabajos siguientes: escarbes para sacar barro y a continuación rellenos de talpeta y arena, en extensión de 420 metros; pequeños empedrados de 6, 4 y 3 metros de largo por 4 de ancho, y reparación de unos empedrados.

Segundo caporal, trabajó con 4 mozos,

desde el kilómetro 37 al 43, limpiando la vía de obstáculos ocasionados por las lluvias. Se desecó un pantano de 40 metros, poniéndosele cascajo y piedra.

El detalle general de operarios y sus salarios, es así:

1 caporal vigilante, su sueldo de semana..... Col. 15.00
2 caporales secundarios, 6 días, de trabajo..... „ 13.50
11 mozos, a col. 0.75 diarios, en 6 días..... „ 49.50
1 caja de gasolina, combustible para el automovil..... „ 13.00
Suman..... Col. 91.00

cantidad que pagó la Tesorería de la Junta, de sus haberes.

Soy de Ud. su más atento y obsecuente servidor,

B. Trabanino,
Presidente de la Junta.

Al señor Ministro de Gobernación. San Salvador.

Informe de los trabajos de reparación en las carreteras nacionales del departamento de San Vicente.

Gobernación Política del departamento: San Vicente, septiembre 29 de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. que los trabajos llevados a cabo en la carretera nacional que de esta ciudad conduce a Zacatecoluca, vía Tecoluca, en la semana del 22 al 27 del corriente mes fueron como sigue: Se repararon 200 metros, habiéndose reventado grandes piedras con dinamita, colocando los fragmentos en la profundidad de las grietas, dejando en buen estado la salida de esta población. Todo este trabajo está defendido por sus respectivas cunetas y desagües. Los gastos ascendieron a Col. 59.00.

Sin más soy del señor Ministro con toda consideración y aprecio, su muy atento y seguro servidor,

Antonio Alvarez V.,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación.—San Salvador.

Informe de los trabajos efectuados en el edificio anexo al de la Gobernación del departamento de La Paz.

Gobernación Política del departamento: Zacatecoluca, 29 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo la honra de dar cuenta a esa superioridad de los operarios y materiales empleados en la construcción del edificio anexo al de esta Gobernación, durante la semana del 22 al 27 del corriente, así:

1 contra maestre, colones 4.00 diarios, durante seis días.....Col.	24.00
1 albañil, colones 1.75 diarios, durante seis días	10.50
1 albañil, colones 1.50 diarios, durante tres días.....	4.50
2 albañiles, colones 1.50 diarios cada uno, durante seis días ..	18.00
1 rompedor de piedra, colones 1.50 diarios, durante seis días....	9.00
1 carretero, colones 3 diarios, durante cuatro días.....	12.00
1 carpintero, colones 3 diarios, durante cuatro días.....	12.00
1 carpintero, colones 1.50 diarios, durante cinco días.....	7.50
11 mozos, colones 0.75 diarios cada uno, durante seis días.....	49.50
300 adobes.....	9.00
1 docena de tabla de cedro.....	23.00
12 quintales de cal, a colones 4.00 cada uno.....	48.00
9 carretadas de arena, a colones 1.00 cada una.....	9.00
4 quintales de hierro, a colones 14.00 cada uno	56.00
Por compostura de herramientas	8.00
Total.....Col.	300.00

Con todo aprecio me suscribo del señor Ministro muy atento y seguro servidor,
Antonio Domínguez.

Al señor Ministro de Fomento,—San Salvador

Zacatecoluca, 29 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

Hónrome dar cuenta a usted de los operarios y materiales empleados en la reparación del pozo artesiano de esta ciudad, durante la semana del 15 al 20 de este mes, de la manera siguiente:

4 carpinteros, colones 1.50 diarios cada uno, durante seis días Col.	36.00
2 albañiles, colones 1.50 diarios cada uno, durante seis días ..	18.00
8 mozos, colones 0.75 diarios cada uno, durante seis días	36.00
3 quintales de cal, a colones 4.00 cada uno.....	12.00
½ docena de lámina lisa.....	18.00
½ docena de costaneras.....	6.00
2 galones de alquitrán.....	5.00
Total.....Col.	131.00

Soy del Sr. Ministro muy atento servidor,
Antonio Domínguez.

Al señor Ministro de Fomento,—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Alvarenga" y "Oriental"

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Rita de Chávez, J. Antonio Romero, Emilio Sierra, Irene Vázquez, David Villatoro, h., Leonor Hernández.
Ausentes: Nicolás Jovel y Juanita Grumbach.

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Ismael López, como apoderado de las señoras Emilia, Arcadia y Mercedes Adelaida Peña Fernández, contra Ignacio Salamanca y Andrés Alfaro, hijo, por cantidad de colones intereses y costas, se venderán en pública subasta los inmuebles siguientes: un solar urbano situado en el barrio Los Remedios de la ciudad de Zacatecoluca, que linda y mide: al Norte, calle de por medio con casa y solar que fue de don Manuel Barraza, hoy de Francisco Galán, midiendo treinta metros quince centímetros; al Oriente, con casa nacional de la Administración de Rentas, midiendo diecinueve metros veinte centímetros; y al Sur y Poniente, con la misma casa nacional de la Administración de Rentas, y mide treinta y nueve metros ochentiocho centímetros por ambos lados respectivamente. Hay en este inmueble una mediana de tejas sobre paredes de adobe y en el interior, otra mediana de tejas. Una finca situada en el cantón "El Zapote" de la misma jurisdicción, y linda y mide: al Norte, terrenos que fueron de Teodoro Torres y Andrés Sánchez, hoy de Dolores González; al Poniente, con terreno que fue de Andrés Sánchez, hoy de Salvador Rodríguez Salgado; al Sur, con terreno que fue de Rosa Ventura, hoy de Tomás Rivas y el que fue de Justo Cárcamo, hoy de Manuela Torres; y al Oriente, con el borde del río, calle de por medio y camino que va para el paso del río Ulapa, y terreno de doña Laura viuda de Peraira y don Manuel Noches. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del ocho de julio de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—M. A. Gómez Castro, Srío Into.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en el juicio ejecutivo promovido por el doctor Daniel Quirós, como apoderado de don Pedro Gujaumo, contra el señor Candelario Reyes, en concepto éste de heredero de Dionisio Hernández, por cantidad de colones se venderán en este Juzgado en pública subasta un terreno de naturaleza rústica, cultivado con árboles de café, de la capacidad más o menos de dos manzanas equivalentes a una hectárea cuarenta áreas, situado en el lugar "Lomas del Tigre" de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Pablo González, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Teodora Hernández, cerca de alambre y brotonal de madrecaño de por medio; al Poniente, con terreno de Simón Ramos, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Dionisio Hernández, antes de Josefa Lemus; en el terreno antes descrito existe una casa de tejas sobre horcones y paredes de bajareque rodeada de corredores, de doce varas de Oriente a Poniente y catorce varas de Sur Norte, la cual queda incluida en la venta. Otro terreno de naturaleza rústica, situado en el mismo lugar, de cincuenta áreas y cincuenta metros cuadrados más o menos, sin ningún cultivo y linda: al Norte, con terreno de Ana María Hernández viuda de Batres, postea-do de por medio; al Poniente, con terreno de Antolín García, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de Inés Castillo, zanjó de por medio; y al Oriente, con terrenos del mismo Inés Castillo y de Eduviges Montoya, camino de por medio. La persona que quiera hacer postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Chato.—Isaac O. Reinos, Srío.* 3

Ramón Rodríguez, Juez de Paz de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por la señora Juana Mejía, contra Concepción Pérez Rivera, por ciento treinta y cinco pesos, hoy colones, con el interés convencional del dos por ciento mensual y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un derecho pro indiviso que pertenece al dender y que le corresponde en un terreno situado al Norte de esta población, distrito de Alegría, departamento de Usulután, cultivado con árboles de café en su mayor parte, siendo su extensión superficial como de siete manzanas o sean cuatro hectáreas, noventa áreas, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Juan García y sucesión de Carmen Machu-

ca; al Norte, con terreno que fue de Pablo Chavarría, hoy de don Federico Samayas; al Poniente, con Clemente Castillo y sucesión de la misma Carmen Machuca y Gregorio Araujo; y al Sur, con la misma sucesión de Carmen Machuca. Quien quisiere hacer postura al derecho pro indiviso mencionado, que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Tocapán, a las quince horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Rodríguez.—M. H. Castro, Srío.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don José Antonio Magaña, contra don Miguel Ángel Cáceres, por cantidad de colones que le adeuda, se venderá en este Juzgado en pública subasta una finca rústica situada en el lugar denominado "Palo de Agua" de la jurisdicción de Juayúa, parte cultivada de café y parte inculte, de ocho manzanas o sean quinientas sesenta áreas de extensión, más que menos, inscrita a favor de Pedro Cruz bajo el número dos mil doscientos cincuenta y cinco, páginas ciento veinte y ciento veintitres del Tomo Noven de la Propiedad de este departamento, con los linderos siguientes: al Norte, con terreno de Casimiro Mata; al Poniente, con el de Beltrán Mendoza; al Sur, con el de Teodoro González; y al Oriente, con el de Eulogio Ramírez, camino que va para Santa Ana de por medio. La finca descrita tiene los linderos actuales siguientes: al Norte y Poniente, con finca "La Concordia" de don Miguel Cáceres; al Oriente, con la misma finca "La Concordia" y finca de la sucesión de don Agustín Alfaro; y al Sur, con terrenos de Sotero Morán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz de Sonsonate, a las diez horas del día veinte de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Gabino Hernández.—F. C. Ruiz, Srío.* 3

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por doña Emelinda Ortiz de Villalta, en concepto de tutora del menor Félix Leonardo Ortiz, se venderán por este Juzgado en pública subasta los derechos pro indiviso equivalentes a la quinta parte, de la cuarta parte, y a una cuarta parte de la misma quinta parte, que recaen en las bienes siguientes: Primero: una finca rústica cultivada en su mayor parte con café, situada en el cantón Mala Cara, hoy Buenos Aires, de la jurisdicción de Chalchuapa, compuesta más o menos de catorce manzanas de extensión, de setenta áreas cada una, y linda: al Norte, terreno de Jesús Villafañe; al Sur, terrenos de Marcos Jaimés y Juan Ortiz; al Oriente, terreno de Jacinto Chávez, barranca de por medio; y al Poniente, con terreno de Juan Ortiz, antes de Juan Hurtado, Mauricia Durán e Ignacio Medrano, camino de por medio. Segundo: otra finca rústica cultivada en parte con café, situada en el cantón antes referido, compuesta de ochentisiete áreas, y linda: al Norte y Oriente, con fincas de Cruz y Matea Jaimés; al Poniente, con terrenos de Juan Blanco y Matea Jaimés, camino de por medio; y al Sur, terreno de la misma señora Matea Jaimés. Tercero: una casa de tejas sobre paredes de adobe, con su correspondiente solar urbano, situada en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, el cual solar mide: diecisiete varas y una cuarta de Norte a Sur por veintidós varas y media de Oriente a Poniente, siendo el equivalente de cada vara, de ochocientos treinta y seis milímetros, y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa de Estefanía Godoy; al Norte, con casa y solar de Bonifacia Castillo; al Poniente, casa de Juan Francisco Guerrero; y al Sur, solar de la sucesión de Félix Ortiz. Cuarto: otra casa situada en el mismo barrio, también de tejas sobre paredes de adobe, construida en un solar que mide, veintitrés varas de Norte a Sur, por veintidós varas de Oriente a Poniente, y linda: al Norte, con solar de Casilda Cajero; al Sur, solar de la casa descrita, de la sucesión Ortiz; al Oriente, casas de Desideria Castro y Feliciano Martínez, calle de por medio; y al Poniente, solar de Samuel Sifontes. Y quinto: un solar situado en el propio barrio mencionado, que mide treinta varas de Oriente a Poniente, por veinticuatro varas de Norte a Sur, y linda: al Oriente, solar de la sucesión Ortiz; al Poniente, solar de Antonio Dribón; al Norte, solar de Ignacia Landaverde; y al Sur, solares de Raimundo Dueñas y la misma sucesión Ortiz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día diecisiete de junio de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima. F. J. Hernández, Srío.* 2

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor Manuel Bolaños, como apoderado de don David Antonio Sandoval, éste

en concepto de curador testamentario de la señorita Ofelia y don Leopoldo, ambos de apellido Sandoval, se venderán en pública subasta por este Juzgado, los derechos proindivisos en una faja de solar, que se desmembrará de otro de mayor extensión, situado en el barrio San Sebastián de esta ciudad, cuya faja mide: dieciocho metros cuarenta centímetros al Norte y Sur; y al Oriente y Poniente, veintiocho metros veinte centímetros y linda: al Norte, con solar y casa del Colegio Bautista que antes fue del doctor Manuel Trujillo; al Oriente, con propiedad de la señorita Ester Lemus que antes fue del doctor Belisario Cruz; al Sur, con doña Francisca Godoy viuda de Lima y Carmen de Aguilar; y al Poniente, con el resto del solar de donde se desmembrará dicha faja. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.*—*F. J. Hernández, Srio.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada por la señora Francisca Escobar, como representante legal de su hija ilegítima María Teresa Escobar, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa y su solar de propiedad de dicha menor, situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, predio de Isabel Trujillo, hoy en parte de Juana del mismo apellido, calle de la Cuesta Blanca de por medio, en diez metros; al Sur, predio de Clara Castro, en dieciséis metros seiscientos sesenta y seis milímetros; al Poniente y Norte, terrenos de Joaquina Soriano de Montenegro, midiendo al primer rumbo lo mismo que al Oriente y por el otro lo mismo que al Sur. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de San Salvador, a las diez de la mañana del día veinticinco de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Elena.*—*M. A. Gómez Castro, Srio.* 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por sentencia ejecutoriada pronunciada a las ocho horas del día del corriente, se ha autorizado a don Francisco Cañas Prieto, como representante legal de sus menores hijos legítimos José Alfredo Enrique, Ana Margarita de Mercedes, María Concepción, María Albertina de Dolores, Francisco José Antonio, Jesús Benedito Antonio y María Dolores del Carmen, para vender en pública subasta por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, los bienes siguientes: dos terrenos rústicos situados en el cantón Mirandía de esta jurisdicción, constante el primero como de diez manzanas de extensión y lindante: al Norte, con la hacienda Buenavista, al Poniente y Sur, con terrenos de la sucesión de don Vicente Ayala; y al Oriente, con terrenos de Juan Melgar; el segundo terreno, es el derecho a cuatro manzanas en un terreno de ocho manzanas el que linda: al Oriente, con terrenos de Rafael Landaverde; al Norte, con los de la sucesión de don Vicente Ayala y los de Pedro Quevedo Leiva, Rufino Lara, Luis Landaverde y Juan Marroquín; al Poniente, con terrenos de la sucesión Ayala; y al Sur, con los ejidos de Aguacayo; y un derecho de ocho manzanas en un terreno constante como de veinticuatro manzanas, situado en el cantón Buenavista de esta jurisdicción y que linda por todos sus rumbos con la sucesión Ayala.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Fidel Villalta.*—*J. Leiva, Srio. Int.* 2

INSCRIPCIÓN DE TITULOS

SEGUNDA SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rodolfo H. Velasco, solicitando que por primera vez se inscriba a favor de doña Magdalena Rivas, la propiedad de un terreno ejidal, de dos manzanas de extensión situado en jurisdicción de Guacotecti, departamento de Cabanías, lindante: al Oriente, con terreno de Baltasar Mauricio, mediando un cerco de éste; al Norte, medianco mojonos de piedra, con terreno de Luis Arévalo, comenzando desde un mojón que está en el patio de la casa de Pablo Mauricio a un trecho de cerca de paja de Arévalo a dar a otro mojón que está contra el cerco de Baltasar Mauricio; al Poniente, con terrenos de Pablo Mauricio y Timoteo Ruiz, camino real de por medio; y al Sur, con posesión de Dolores Mayorga, mediando cerca de piedra de Mayorga y mojonos. El terreno descrito le pertenece a la expresada señora Rivas, por título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de Guacotecti a la una de la tarde del día veintitrés de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco. Se avisa al público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Ral e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a trece de agosto de mil novecientos veinticuatro.—*Julián Rodríguez,* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Juvenio Esquivel, vecino de San Lorenzo, solicitando se inscriba por primera vez en su favor un predio rústico situado en los suburbios y al Oriente de San Lorenzo, lindante: al Norte y Oriente, terreno de Emilio Rodríguez, cerca de alambre propia del solicitante de por medio, sirviendo de mojonos (quineros dos árboles de pino; al Sur, del pino del extremo Oriente a un árbol de mango que queda en el extremo Poniente, con terreno de don Teodoro Martínez, en una dirección de Sur a Poniente o sea al Sureste, y del mango del Poniente al pino del Norte primeramente mencionado, rumbo Norte, con terreno de David Rodríguez. El predio descrito lo hubo por título que le expidió la Alcaldía Municipal del pueblo de su domicilio a las once horas del día veinte de agosto de mil novecientos veintidós. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Ral e Hipotecas: Ahuachapán a veintinueve de agosto de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Herrera.* 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído por este Juzgado, a las once horas y quince minutos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor Bonifacio Figueroa, por parte de su hija ilegítima Félix Portillo de Aguilar y por la de sus nietos legítimos Fabio y José Portillo, representados éstos por ser menores de edad, por su madre legítima Paulina Aguilar viuda de Portillo, a quienes se nombra administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas y treinta minutos del día diecisiete de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*B. López Bertrand.*—*Francisco Mariel E., Srio.* 3

Simón Lazo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Sábulo Bonilla, por parte de don Lucas Espinal, como cesionario de Pascuala Bonilla, hija legítima del expresado difunto, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a los que se crean con derecho a dicha herencia para que lo deduzcan en el término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez horas del día veinte de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Simón Lazo.*—*Francisco Fernández, Srio.* 3

Rosaldo Antonio Castaneda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas y media del diecinueve del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó don Antonio Cautales, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Isabel Ruedas, a quien se nombra interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. La persona que se crea con derecho a la sucesión mencionada que se presente dentro del término de ley a deducirlo.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del veinte de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*R. Antonio Castaneda.*—*Francisco J. Avilés, Srio.* 3

Félix María Bairra, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha diecinueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó la señora Isidora Torres, de parte de su hija Juana Josefa Menjívar, a quien se le confiere la administración y representación interina de la expresada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Si alguna persona se creyere con derecho en la herencia mencionada que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las ocho horas del veintitrés de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Félix María Bairra.*—*Luis M. Vélez, Srio.* 3

Leopoldo Edmundo Molina, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito Judicial,

Hace saber: que por auto de fecha veinticinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de doña Trinidad Gómez de Sagraera, señoritas Soledad Gómez y Dolores Gómez Molina y doctor Antonio Do-

mínguez, las tres primeras por sí y el último en concepto de Director del Hospital "Santa Teresa" de esta ciudad, la herencia testamentaria que en la sucesión de doña Matilde Gómez de Rodríguez, le correspondía al hijo legítimo de ésta, Emilio Alejandro Rodríguez, aceptando aquellas como herederas instituidas de éste y se nombra a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos veintidós.—*L. B. Molina.*—*J. S. Villacorta, Srio.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve horas del día diecisiete del corriente, se ha tenido por aceptada por parte de don Alejandro Ruiz un concepto de curador testamentario del menor Atilio Cáceres Quintaros, con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Alejandro Amaya Quinteros, confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. La persona que se crea con derecho a la expresada herencia que ocurra a esta tribunal en el término legal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez horas del día veinte de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Choto.*—*Isaac O. Recinos, Srio.* 3

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada por el señor Reyes Martínez, como representante legal de su menor hijo ilegítimo Víctor Manuel Brito, de quien además es su tutor testamentario, la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó la señora Amanda Brito de Martínez, madre legítima de dicho menor. Confiriéndosele al referido señor Reyes Martínez, en su carácter arriba expresado, la administración y representación interinas de los bienes mencionados, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.*—*Fedro Quintanilla, Srio.* 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito don Eduardo Ventura, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado hacia el Norte, en esta población, cuyas medidas y linderos son: al Oriente, dieciocho metros, con clar y casa de Jorge Mejía; al Norte, cinco metros con solar de Paulina Vázquez; al Poniente, once metros con solar de Ignacio Pérez; y al Sur, catorce metros con solar de Anacleto Vázquez, calle de por medio. No tiene carga ni derecho real en favor de otra persona ni proindivisa alguna, lo hubo el solicitante por compra que hizo a Eleuterio y Julia Pérez, sobrevivientes, de este domicilio y le estima en cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a las catorce horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Isidro Torres.*—*Alfonso Alarcón, Srio.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado el señor Heriberto de Jesús Gómez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano sito en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, doce metros quinientos cuarenta milímetros, lindando por este rumbo con Marcelino Argumedo y Carmen Martínez; al Poniente, con predio de Aurelio Ramírez y mide los mismos doce metros quinientos cuarenta milímetros; al Norte, mide nueve metros ciento noventa y seis milímetros; y al Sur, la misma dimensión anterior de nueve metros ciento noventa y seis milímetros, y linda respectivamente con predios de Esteban Dubón, Vicente Hernández y con terreno de Emeterio Torres, camino de por medio con este último. Accurra el peticionario que el inmueble descrito no tiene carga real de ninguna especie ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo el solicitante por compra que hizo a Marcela González, y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Existe en su interior una casa de tejas sobre horcones paredes de bajareque construida a sus expensas. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a dedu-

cirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, septiembre veintiséis de mil novecientos veinte y cuatro.—*Virgilio Gómez.*—*Claudio A. Medina*, Srío. 1

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo, se ha presentado el señor Juan Segovia de sesentitrés años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se siga la correspondiente información a efecto de que se le dé título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón Río Grande, de esta jurisdicción, el cual hubo por compra a la señora Mercedes Romero, no tiene nombre conocido, calcébase una extensión superficial de cuatro hectáreas y veinte áreas, y linda; al Oriente, con terreno de la sucesión de don Bartolomé Segovia, mojonos de piedra de lindero, estando uno de ellos muy cerca del cerro de Los Tecomates y el otro en una torera que se encuentra en la cima de una loma; al Norte, con terreno de Juan y Eulogio Romero, sirviendo de demarcación, la recta que partiendo del último mojón citado, va a dar al lavadero de Las Piletas; al Poniente, con tierras de la sucesión de don Bartolomé Segovia, mediando las aguas del lavadero de Las Piletas hasta llegar a la Piedra Rajada; y al Sur, con terreno de Juan Romero que antes perteneció a Lucía del mismo apellido, mojonos de piedra de por medio en línea recta hasta llegar al primero que sirvió de base a esta demarcación; lo cual se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sanantepique, a las once horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Félix María Baires.*—*Luis M. Velis*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Emilio Calderón, de treinta y dos años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe, sin ningún gravamen, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, situado en el cantón El Ángel, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro manzanas y un octavo de extensión o sean doscientas noventa áreas, lindante: al Oriente, con terreno de don Jesús Argüello Canjura; al Norte, con el de don Balbino Aguirre; al Poniente, con terrenos de la hacienda El Ángel, calle de por medio; y al Sur, con los de Rosendo y Mercedes Nerio y José Ángel Estrada; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de los señores Meléndez, que son de San Salvador; cuyo inmueble hubo el solicitante por donación de sus padres Julián Calderón y Benita Nerio. No es sirviente ni dominante, y lo aprecia en ochocientos colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las dos de la tarde del día veintisiete de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Raf. Blas Chica.*—*Benvenuto Landaverde*, Srío. 1

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Jesús Velasco, como apoderado de los señores Secundina Rodríguez, Dionisia Romero, Demetrio, María Julia, Antonio y Florentino de este mismo apellido, la primera por sí y como representante legal de su hija menor Amparo Romero y los demás por su propio derecho, solicitando título supletorio de un terreno rústico denominado Sitio de la Ventana, como de diez manzanas de extensión superficial o sean siete hectáreas, situado en el cantón Río Grande, de esta jurisdicción, y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Josefa Rodríguez; al Norte, con el de Eleuterio Rodríguez; al Poniente, con los de Martín y Justo Torres; y al Sur, con los de Jesús Rodríguez y Felipe Montoya; terreno que está en doscientos colonos y que hubieron sus poderdantes por herencia del difunto Policarino Rodríguez. Si alguno creyere tener derecho al predio descrito, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sanantepique, a las once horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Félix María Baires.*—*Luis M. Velis*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Carmen Hernández viuda de Ruiz, solicitando título de un terreno de naturaleza rústica de mil cincuenta áreas de capacidad o sean quince manzanas de extensión superficial, innominado, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de los doctores Gonzalo y Raúl Angulo, sirviendo de línea divisoria las peñas de un riachuelo llamado El Tule; al Norte, con terrenos que fueron de Manuel Escamilla, hoy de los señores Meardi y Gavio; al Poniente, calle de por medio, con terrenos que fueron de don Francisco Galindo, hoy de los mismos señores Meardi y Gavio y de su propiedad; y al Sur, con terrenos que fueron de Macedo Cardona, hoy de los expresados señores Meardi y Gavio y del doctor Constantino Osorio. Dicho

terreno está situado en el volcán de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Vicente, a las once horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Cayetano Salegio.*—*José Luis Pino*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Víctor Manuel Gómez, de veinticinco años de edad, talabartero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en esta población en el barrio Independencia, en el distrito y departamento de San Miguel. No tiene número ni carga real; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con ninguna otra persona, y linda: al Oriente, con casa y solar de Juana y Carmen Ramos, cerco de cardón de por medio de propiedad de éstas, y mide treinta metros; al Norte, con solar y casa de Emilia y Bernarda García, pared y cerco de piedras de por medio de propiedad de éstas y mide treinta metros; al Poniente, mide treinta metros, lindando por este rumbo con solares y casas de Apolinario Godoy y Elías Andrade, calle de por medio; y al Sur, mide treinta metros y linda con solares y casas de Pascual Raimundo Alvarado y Luis Cáceres A., calle de por medio. Lo hubo por herencia de su madre Gertrudis R. de Gómez, y lo estima en cien colonos; los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las quince horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Palacios.*—*José Ma. Funes*, Srío. Int. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Estanislao Palacios, de veintiséis años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de un terreno rústico, fértil, de ciento cinco áreas de extensión superficial, situado en el valle de El Rosario, de esta jurisdicción, con los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Agustín Escobar, mojonos un jiote orillado a la calle que conduce a la misma ciudad de Tonacatepeque; al Norte, con terreno de don Alberto Delgado, barranca natural de por medio y al pie de dicha barranca un brotón de pito a llegar a un jiote, que linda con terreno del mismo Delgado; al Sur, con terreno de Martín Escobar, mojón un pito orillado a la calle que conduce a Tonacatepeque; y al Poniente, con terreno que perteneció a su abuelo Justo Palacios, mojonos el mismo árbol de jiote de que antes se ha hecho mérito. El inmueble descrito no tiene carga real y los colindantes son todos de este domicilio. El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a las diez horas del día diez y siete de junio de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Escalante.*—*Simón Pérez Cruz*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Patricia López, de treinta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, de una manzana y media de capacidad o sean ciento cinco áreas, cuyos linderos son: al Oriente, calle de por medio, con terreno vendido a Estanislao Palacios, esquinero un árbol de pito a llegar a un jiote, barranca natural al lado del terreno de don Alberto Delgado; al Norte, otro árbol de jiote, orillado a la barranca natural; al Poniente, un árbol de izote, calle de por medio, con terreno de la sucesión de David Rivera; y al Sur, con el resto del terreno de Justo Palacios, mojón esquinero otro árbol de izote; que el inmueble descrito no tiene ninguna otra carga real y los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno está situado en el valle El Rosario de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tonacatepeque, a las nueve de la mañana del día veinte de junio de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Escalante.*—*Simón Pérez Cruz*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Tomasa Palacios, de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el valle El Rosario de esta jurisdicción, el cual tiene media manzana de capacidad o sean treinta y cinco áreas y cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Alberto Delgado, que antes fue de Antonio Casto Escalante, mojonos esquineros, un palo de pito a dar a un irayol y de aquí a unas ramas de un amate; al Poniente, terreno del mismo señor Delgado, esquinero un árbol de mango y otro de anono colorado; al Norte, con la calle que conduce para esta ciudad, con terreno de la sucesión de David Rivera, mojonos un árbol de pito;

y al Sur, terreno de la misma sucesión, mojonos otro árbol de pito y un anono, el pito al lado de Justo Palacios y el anono al lado del terreno de Delgado; que dicho terreno no tiene ninguna carga real y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tonacatepeque, a las nueve y cuarto de la mañana del día veinte de junio de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Escalante.*—*Simón Pérez Cruz*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Gregorio Cañénguez, mayor de edad, agricultor y vecino del cantón El Progreso, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee en el referido cantón, de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Lucía Saldaña y Benjamín Sol; al Norte, con terrenos de Ángela Antillón y Manuel Zaldaña; al Poniente, con terrenos de Tomás Méndez, calle pública de por medio; al Sur, con terrenos de Daniel Saldaña y Benjamín Sol. Lo adquirió por compra de sus derechos de María Estanislao Pérez y Simona, Eugenia, Matilde, Felicitana y Margarita Cañénguez; lo estima en dos mil colonos, no tiene carga o derecho real que en proindivisión pertenezca a otra persona, y los colindantes son vecinos del referido cantón y de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día veinticinco de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*P. Coa Campo.*—*J. Pío Valle*, Srío. 2

Narciso Pérez Salaverría, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Luis Napoleón Castaneda, de treinta y nueve años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título escrito de dominio de un predio urbano, una casa y una mediagua construidas en el mismo predio, que hubo por compra a Tránsito Chávez, que aún vive, situado en el barrio El Amel, de esta población. No es dominante ni sirviente, de superficie plana; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión, mide y linda el predio: al Oriente, treinta y dos metros sesenta y cuatro milímetros, con solares y casa de Daniel Castaneda, Isabel Hernández de Quesada y Luis Puente, calle de por medio; al Poniente, veintiseis metros quinientos ochenta y ocho milímetros, con casa y solar de la sucesión de Anita Najarro, mojonos de piedras sembradas; al Norte, diez y ocho metros trescientos veintidós milímetros, con casa y solar de Luis Puente, piedras sembradas de mojonos de por medio; y al Sur, trece metros setecientos ochentinueve milímetros, con solar de Vicenta Castro. Todos los colindantes, a excepción de la señora Castro, que es vecina de Guaymango, son de este domicilio. La casa que es techo de teja, paredes de bajareque, mide siete metros quinientos veinticuatro milímetros de longitud por cinco metros diez y seis milímetros de latitud. La mediagua, techo de tejas, paredes de bajareque, es de siete metros quinientos veinticuatro milímetros de longitud por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de latitud; estimando los inmuebles descritos en ochocientos colonos. Quien se crea con derecho, preséntese que se le oirá.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Pastia, a las diez horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Narciso Pérez S.*—*Bruno Jiménez*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Nicolás Ramírez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón San Juan Miraflores, de esta jurisdicción. El primero de la capacidad de una hectárea sesenta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Agustín y Dolores López, barranca de por medio; al Norte, con terreno de Francisco Sandoval y terreno municipal, camino de por medio; al Poniente, con el de Juan Ramírez y Catarino Perdomo, brotones y calle de por medio; y al Sur, con el de Higinio Rosales, Mártir Fabián y Francisco Torres, brotones, cerco de alambre y plña de los colindantes. El segundo terreno, de quince áreas, linda: al Oriente, con terreno de Aurelia Ramírez, calle de por medio; al Norte, con el de Manuel Mejía, brotones de por medio; al Poniente, con el de Aurelia Ramírez, quebrada de por medio; y al Sur, con el de Secundina Flores, brotones de por medio. Los terrenos descritos no tienen proindivisión con ninguna persona, y los colindantes son de este vecindario. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Candelaria, septiembre veinte de mil novecientos veinticuatro.—*Zemón Angel.*—*B. Nuila*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Guadalupe Amaya de Carranza Oli-

vares, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un predio urbano, conteniendo una casa de tejas, sobre paredes de adobe, y en el interior, una casa-rancho, también de tejas, sobre paredes de adobe, situado en el barrio del Calvario de esta ciudad, siendo sus linderos, como sigue: el Norte, casa de don Pedro Antonio Rodríguez, y mide veintidós metros diez centímetros; al Poniente, calle de por medio, casa de Bernardina Somoza, y mide doce metros; al Sur, solar de don Diego Vela y casa de Tomás Amaya, solar de Orantes, y mide veintidós metros diez centímetros; y al Oriente, solar del mismo señor Vela, midiendo catorce metros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—David Rodríguez G.—C. A. Estupinán, Srio. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor José César Santos, como apoderado de doña Leonor Araujo viuda de Ayala, ésta por sí y como representante legal de sus menores hijos Anita, Isidro, José Dolores y José Manuel Ayala, solicitando título supletorio de la mitad de la hacienda denominada San Antonio, rústica, situada en el cantón del mismo nombre, jurisdicción de Victoria, mitad a la que se le calculan cuatrocientas manzanas de extensión o sean doscientas ochenta hectáreas, y de estos linderos: al Oriente, con terrenos de Medardo Rivera, Antonio Pérez, Ignacio Rodríguez, Santiago Escalante, Manuel Galdames, Jesús Mambraño, Santos Torres, Francisco Escobar, Elvira Ayala de Baires e Inocente Escalante; al Norte, el río Lempa; al Poniente, con la otra mitad de dicha hacienda, perteneciente a don Amadeo Ayala (nieta) y doña Elvira Ayala de Baires; y al Sur, terrenos de Rita Rivera, Jesús Bonilla viuda de Alfaro y Santiago Bonilla.

Juzgado de Primera Instancia: Sensuntepeque, a las nueve horas del veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Félix María Baires.—Luis M. Vello, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señorita Rosa Alfaro, de treinta y tres años, soltera de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando por el título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el centro de esta villa, teniendo la casa de longitud cinco metros treinta y cinco centímetros, por cinco de latitud, con un corredor de dos metros treinta y cinco centímetros, cubierta de tejas, paredes de bujareque, siendo el solar de esta casa de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con calle de por medio y la sucesión Mariano Henríquez, representada por Mariano y María Guevara, mojonas una piedra y brotones de pito y mide quince metros treinta y cinco centímetros; al Norte, solar de Rafaela Ramos Henríquez, brotones de diferentes clases y mide veintidós metros; al Poniente, la sucesión Virginia Ramos representada por Frolana Ramos, habiendo mojonas esqueros: de un jocote a un pito mide ocho metros, de este pito quiebra a una piedra con diez metros cincuenta centímetros, de esta piedra a otra con ocho metros; y al Sur, con solar de Frolana Ramos y Dionisio Alfaro, mojonas de piedras, lino recta; que este inmueble lo hubo por compra a Santiago Flores, ya difunto; que no tiene carga o derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona y lo estima en trescientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ilopango, veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Rafael Rosales.—F. P. García, Srio. 3

Don Tránsito Chávez, de cincuenta y cinco años, casado, negociante y de este domicilio, por sí, se ha presentado ante esta oficina solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de esta población, distrito de Alegria, departamento de Usulután, el cual contiene un rancho de tejas, compuesto de ocho metros de largo por siete de ancho y sin embarrar, cuyo solar tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, Norte y Poniente, con casa y solares de Estelina Turcios, respectivamente y mide diecisiete metros, dieciocho metros quinientos milímetros y dieciséis metros respectivamente, alambrado de por medio por los segundos lados y parte con el primero; y al Sur, con solar del doctor Bonifacio Baires, calle de por medio y mide diecinueve metros ochocientos milímetros. Lo hubo por compra que de la hizo a la señora Jesús Turcios, quien reside en esta población, no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión y lo estima en doscientos colones.

Alcaldía Municipal: San Agustín, veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Samuel Clavos.—B. Espinosa, Srio. 3

Hermógenes Abrego, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Aquilino Cubias, de cuarenta y cinco años de edad, jornalero y de este vecindario, so-

licitando se le extienda en su nombre, título de propiedad de un terreno rústico, de arada y monte, ladero y barrancoso, de tres manzanas de extensión, árido, o sean dos hectáreas y diez áreas, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de María Cubias, y terreno de Romualda Cubias y Eduvigis Cubias; divididos por mojonas de pito, izotes y un zanjo; al Norte, con terreno del mismo Eduvigis Cubias, divididos por un zanjo a llegar a un amabe blanco; al Poniente, con terreno de Gertrudis Urquilla, Magdalena Ayala, Fermín Mejía y Mauricio Cubias, separados por una quebrada agusa arriba a llegar a un árbol de cabo de hacha; y al Sur, con terreno del mismo Mauricio Cubias, separados desde el cabo de hacha, siguiendo la línea por una lomita, pasando por el borde de un barranco, y al terminar el barranco sigue línea recta pasando por un árbol de anono a llegar a un camino, siguiendo el rumbo por este camino a llegar al brotón de pito donde se comenzó; que el expresado terreno lo hubo por compra a doña Tránsito Flores y lo estima en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, a las doce horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Hermógenes Abrego.—Protón García, Srio.

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Leonardo Trujillo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de siete porciones de terreno rústico, de naturaleza árida, que posee en los cantones Fiteles y Santa Cruz, de esta jurisdicción. La primera, denominada San Nicolás, se compone de seis hectáreas de extensión y linda: al Oriente, con propiedad de Marcos Alvarez, Santiago Linares y sucesión de Cleofas Linares, camino público de por medio; al Norte, con terreno de la misma sucesión de Cleofas Linares, Teodora v. de Montejo y Leopoldo Lara, camino y quebrada de por medio y una parte de Ladislao Linares; al Poniente, con la misma Teodora v. de Montejo y Leopoldo Lara; y al Sur, con Marcos Alvarez y sucesión de Macedonio del mismo apellido, cercos propios. La segunda, denominada El Chagüite, se compone de treinta y cinco áreas y linda: al Oriente, con la sucesión de Florencio Linares, al Norte, Poniente y Sur, con Leopoldo Lara, cercos propios. La tercera, denominada El Aguacate, se compone de cuarenta y cinco áreas de extensión y linda: al Oriente con Leopoldo Lara, río de por medio; al Norte y Poniente, con Marcos Alvarez y camino de por medio; y al Sur, con sucesión de Florencio Linares. La cuarta, o sea un solar denominado El Jocote, compuesta como de cuatro áreas, seis centiáreas, que linda: al Oriente, con Leopoldo Lara, río de por medio; al Norte, con vega de Coronado Linares; al Poniente, con el interesado, camino de por medio; y al Sur, con Marcos Alvarez. La quinta, se compone de ciento cinco áreas de extensión, denominada El Jobo, y linda: al Oriente, con propiedad de Juana Alvarez; al Norte, con Marcos Alvarez; al Poniente, con el interesado; y al Sur, con Antonia Gómez. La sexta porción, denominada El Mango, compuesta de veinticuatro áreas de extensión, cercos propios, y linda: al Oriente, con Simeón Linares y Leopoldo Lara, río de por medio; al Norte, con la sucesión de Florencio Linares y Marcos Alvarez; y al Sur y Poniente, con la misma sucesión. Y la séptima, o sea un solar rústico, compuesto de diecisiete áreas y linda: al Oriente, con Teodora v. de Montejo; al Poniente, con Juana Castillo; y al Norte y Sur, con Leopoldo Lara. Dichos predios los hubo por herencia de su finado padre Nicolás Trujillo, y la porción denominada El Jobo, por compra que de ella hizo a Dolores Espinosa. No son dominantes, ni están en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago la Frontera, a veinte de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Angel O. Flores.—F. A. Herrera, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Fidel Isoño, de treinta y cinco años de edad, agricultor en pequeño y vecino de pueblo de San Agustín, se ha presentado a esta Alcaldía, pidiendo se le extienda título de propiedad, de siete manzanas de terreno rústico y fértil, que posee quieto y pacíficamente desde hace algunos días, situado en jurisdicción del pueblo de un domicilio, de este distrito y departamento, sin cargas, derecho real, ni proindivisión con ninguna persona, siendo sus linderos: al Oriente, terrenos de Teresa Ayala, que antes fueron de Eleuterio Domínguez, mediando el camino que de San Agustín conduce a Jiquilisco; al Norte, con terreno de Ramona Gómez, que antes fue de la sucesión de Narciso Argüeta, mediando cerco de alambre; al Poniente, con terreno de la misma Ramona Gómez y de Sebastiana Alvarado, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Zúastaqu Mercado, que antes fue de Dolores Marroquía, divididas por cerco de alambre, y lo adquirió por compra a doña Mercedes González de Valle, quien aún vive. Todos los colin-

dantes son del domicilio de San Agustín.

Alcaldía Municipal: Alegria, septiembre veinticuatro de mil novecientos veinticuatro.—Juan E. Hernández.—Emilio Montes, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Rufina de Jesús Sigüenza, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de tejas, paredes de adobes y bujareque, de diecisiete metros de largo por siete metros de ancho con todo y corredor, y el solar en que está ubicada, sitos en el barrio de Las Flores, de esta villa, teniendo el solar, la medida y linderos siguientes: al Oriente, veintidós metros veintinueve centímetros, calle pública en medio y propiedad del doctor Gustavo Magaña; al Norte, treinta y cuatro metros, calle pública en medio y propiedad del mismo doctor Magaña; al Poniente, veintidós metros, calle pública en medio y solar de don Gregorio Artero; y al Sur, treinta y cuatro metros, con solar de Isaac Sigüenza; que los cercos que tiene el solar son propios de la solicitante; que no tiene proindivisión ni gravamen alguno; que ambos inmuebles los hubo por donación que de ellos la hizo su señora madre Mercedes Mata viuda de Sigüenza, de oficio de señora de su casa y de este vecindario; que el colindante doctor Magaña, es vecino de Ahuachapán y los demás de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurre en el término legal.

Alcaldía Municipal: Apaneca, dos de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Nicolás Herrera Luna.—Eusebio Ríos, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Graciela Velásquez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de una casa y su correspondiente solar, de naturaleza urbana, situados en el barrio de San Andrés de esta villa. La casa es de tejas, paredes de adobes, sobre balcones, de nueve metros ciento diecinueve milímetros, correspondiendo la mitad a la solicitante y lo demás a la sucesión de la difunta Basilia Velásquez. El solar mide y linda: al Oriente, seis metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros, calle pública en medio y casa de doña Erlinda Vallis al Norte, veintidós metros quinientos sesenta y cinco milímetros, calle pública en medio y casa y solar de Salomón Mata; al Poniente, ocho metros trescientos sesenta milímetros, con solar de Apolinaria Decena de Velásquez, cerco ajeno en medio; y al Sur, veintidós metros quinientos sesenta y cinco milímetros, con solar de la sucesión de la difunta Basilia Velásquez; que el solar y casa descritos los adquirió la solicitante por donación que le hizo su difunta abuela D. Estrella Pérez viuda de Velásquez, quien fue mayor de edad, oficios de señora y de este vecindario; que el solar no es dominante ni sirviente, sin proindivisión con otra persona, excepto la casa; que lo posee en común con los otros herederos; que los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Apaneca, catorce de agosto de mil novecientos veinticuatro.—Gustavo Anahita.—Eusebio Ríos, Srio. 3

Depositos

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que desde el 25 de julio del corriente año, se encuentra en seguro depósito una yegua torquilla, vieja, herrada con este fierro..... de queño desconocido, que presentó don Agustín Nájera, por haberla encontrado perjudicando en la hacienda de don Antonio Gutiérrez, que tiene en esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público para que el que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes a reclamarla.

Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, a veintinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Marcial Blandez.—Andrés Avilino Portillo, Srio. 2

Emilio Redaelli, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca bermeja, herrada con el fierro de esta figura y dos novillas, una de color achote y otra burrosa, careta, las cuales no están herradas con ningún fierro. Dichos semovientes fueron presentados al poste público de esta Alcaldía por encontrarlos vagando en el interior de la población el día dos de los corrientes. Se pone en conocimiento del público, para que la persona que se creyere con derecho a las prenotados semovientes, que se presente a reclamarlos en el término de ley, con sus respectivos comprobantes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Juayúa, a las once horas del día cinco de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—E. Redaelli.—Fernando Bonilla O., Srio. 2

Subastas

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, por ser dispendiosa su custodia y conservación y de conformidad con el Art. 615 C., se vendió por diez colones cincuenta centavos, hoy a las once de la mañana, en pública subasta, una ternera bermeja, sin fierro ni dueño conocidos, que se encontró vagando en las calles de esta población; no sobrando ni un centavo. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, a las catorce horas del día nueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Marcel Méndez.*—*Andrés Avelino Portillo, Srlo.* 2

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 8 de octubre de 1924

Temperatura, media diurna.....	22,1 C.
Temperatura, máxima.....	31,8 C.
Temperatura, mínima.....	18,2 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna..	701,0 m/m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna.....	17,9 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	88 %
Lluvia en m/m.....	18,2
Dirección dominante del viento.....	NE.
Velocidad máxima en un segundo.....	4,2 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	13,4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,1 m/m.

A los Maestros de Instrucción Primaria

CONVOCATORIA

De conformidad al Reglamento Orgánico de la Escuela de la Guardia Nacional, decretado por el Poder Ejecutivo el día 4 de diciembre del año próximo pasado, y promulgado en el "Diario Oficial" correspondiente al 14 del mismo mes y año, se convoca a los maestros de Instrucción Primaria pertenecientes al Magisterio Nacional para que se presenten a un concurso que desde esta fecha queda abierto en el Departamento General de Guerra de la Secretaría de Guerra y Marina, con el objeto de llenar una vacante que se ha producido en la Escuela de la Guardia Nacional, para la enseñanza de materias civiles.

Los interesados deberán elevar sus solicitudes ante el Ministerio de la Guerra, a más tardar, dentro de diez días, después de publicación este aviso, debiendo presentar los documentos que acreditan sus méritos para optar al profesorado de la Escuela.

Oficina Mayor del Ministerio de Guerra y Marina: San Salvador, cuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro. 6-3

REMATE PUBLICO

El domingo 19 de octubre, de las 8 a las 12 horas, se verificará en la Casa de Préstamos BANCO DEL PUEBLO, el remate de las prendas que no estén debidamente refrendadas.

Sonsonate, octubre de 1924. 3-2

Compañía del Mercado de Santa Ana

DIVIDENDO

Esta Compañía pagará por medio del Banco Salvadoreño y sus Agencias, el dividendo correspondiente al trimestre vencido el 30 de septiembre próximo pasado, a razón de cuatro colones cincuenta centavos por acción sin sortear y dos colones veinticinco centavos por las sorteadas.

Santa Ana, octubre 10. de 1924.

3-3 La Dirección.

Aviso

Se pone en conocimiento del público, que por acuerdo tomado en Junta General extraordinaria de Accionistas de la Compañía del Tranvía de San Salvador y Santa Tecla, con fecha 22 de septiembre del corriente año, se disminuyó el capital social a colones

NOMINÁ DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN LA ADUANA DE ESTA CIUDAD, QUE HAN TERMINADO CUATRO MESES DE BODEGA, LAS QUE SERAN DEL FISCO, SI PASADOS DOS MESES A PARTIR DE ESTA FECHA, O SEAN SEIS MESES DESPUES DE SU DESEMBARQUE EN ACAJUTLA, NO HAN SIDO REGISTRADAS POR LOS INTERESADOS

100 FOH	No. 84374	1 Cte.....	Clavos.....	ex "City of Pará"	Abril 4 924
100 PO	" 1	1 S	Harina.....	" " " " "	" 4 1924
108 MKEE	" 5591 6	6 lros.....	Cognac.....	" "Newport".....	" 15 924
108 "	" 559-7	1 lro.....	Cápsulas.....	" " " " "	" 15 924
115 Rueda	" 5	1 S	Harina.....	" "Borgan".....	" 28 924
118 $\left\langle \begin{matrix} c \\ D S \end{matrix} \right\rangle$	" 1 15	15 C	Machetes.....	" "Corinto".....	" 28 924
120 S O	" 1 2	2 fardos.....	Cueros.....	" " " " "	" 28 924
125 J B H	" 145 6	2 ".....	Géneros.....	" "Acajutla".....	Mayo 15 924
129 SC & C	" 126 1	2 C	Papel.....	" "Jamaica".....	" 19 924
132 A C	" 1	1 ".....	Maquinaria.....	" "Salvador".....	" 30 924
132 A Z	" 1	1 ".....	Jabón.....	" " " " "	" 30 924
133 C CH	" 12645 8	4 jabas.....	Artículos varios.....	" " " " "	" 30 924

Aduana Marítima de Sonsonate, 3 de octubre de 1924.

15-3

Carlos Mayora, Administrador.

300,000.00, y se mandó devolver a los accionistas el 25% del valor de cada acción, habiéndose cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley.

San Salvador, octubre de 1924.

Por Tranvía de San Salvador y Santa Tecla,

Rafael A. Echavarría,

Director.

6-2

DE SUMO INTERES

Se ruega a todos los suscriptores al "Diario Oficial", tengan la bondad de hacer presentar o remitir por correo a esta Dirección, los recibos del año pasado a esta fecha, por sus respectivas suscripciones, que no estén autorizados con la firma del Cajero don Miguel A. Ayala.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 25 de septiembre de 1924. 15-11

AVISO

Para que se sirvan presentarse los interesados con sus correspondientes constancias provisionales para el canje respectivo, se publica a continuación los Quédanes Fiscales que aún existen en esta Administración de Rentas:

Manuel Orantes, 26 Quédanes Serie B, del No. 146/171... @ 50.00 c/u
Manuel Orantes, 2 Quédanes del No. 25/26....., 25.00 "
Manuel Orantes, 3 Quédanes Serie A, del No. 45/47....., 10.00 "
Manuel Orantes, 1 Quédam Serie A, del No. 18....., 5.00 "
Juan Rodríguez C., 1 Quédam Serie A, No. 26....., 5.00 "
Juan Rodríguez C., 1 Quédam Serie A, del No. 57....., 10.00 "
Juan Rodríguez C., 1 Quédam Serie B, No. 243....., 50.00 "
Ignacio Salamanca, 1 Quédam Serie A, No. 27....., 5.00 "
Ignacio Salamanca, 1 Quédam Serie ... No. 34....., 25.00 "
Ignacio Salamanca, 9 Quédanes Serie B, del No. 309/317....., 50.00 c/u.
Juan E. Zavaleta, 1 Quédam Serie A, del No. 66....., 10.00 "
Juan E. Zavaleta, 4 Quédanes

Serie B, del No. 347/350... @ 50.00 c/u. Guadalupe Teos, 1 Quédam Serie A, No. 67....., 10.00.

Administración de Rentas del departamento de La Paz: Zacatecoluca, octubre de 1924. 3-3

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DIA
CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 8 de octubre de 1924.

Libras esterlinas...	4.46	dollars p. Libra.
Francos franceses..	5.22	cts. oro p. Franco
Pesetas.....	13.34	cts. oro p. Peseta
Liras italianas.....	4.34	" " " Lira
Francos suizos.....	19.14	" " " Franco
Francos belgas....	4.79	" " " Franco
Florines holandeses	38.87	" " " Florín.

Cotizaciones locales:

Vendemos dollars, giros hoy.....	@ 2.00	por dollars.
Libras esterlinas giros.....	8.95	" Libra.
Francos franceses, giros.....	10.7	cts. por Franco.
Pesetas, giros.....	27.0	" " Peseta.
Liras italianas giros.	8.9	" " Lira.
Francos suizos, giros	38.5	" " Franco.
Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua.....	@ 2.04	por dollar.

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses.		
Dollars en giros.....	4%	anual
" en oro acuñado.....	1	" "
Libras esterlinas, giros.....	4	" "
Francos, en giros.....	2	" "
Liras & pesetas en giros....	1	" "
Colones salvadoreños, billetes	2	" "
Colones salvadoreños, billetes a plazo fijo de 3 ms.	4	" "
Idem " " " 6 " 5 " "	5	" "
Idem " " " 9 " 6 " "	6	" "
Idem " " " 12 " 7 " "	7	" "

San Salvador, 9 de octubre de 1924.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 97

San Salvador, viernes 10 de octubre de 1924

NUM. 229

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de septiembre de 1924

LUNES 13 DE OCTUBRE

Hospital Rosales,
Hospicio,
Asilo Sara,
Manicomio,
Sala Cuna,
Dispensario Médico,
Casa de Pobres,
Botón Azul,
Sanatorio de Tuberculosos,
Asilo Adalberto,
Asilo San Antonio,
Hospital de Santa Tecla.

MARTES 14 DE OCTUBRE

Pensiones Civiles y Militares.

MIÉRCOLES 15 DE OCTUBRE

Personal Docente (Escuelas Primarias).

JUEVES 16 DE OCTUBRE

Escuela Normal de Maestros,
Escuela Normal de Señoritas.

VIERNES 17 DE OCTUBRE

Instituto Nacional y Escuela de Comercio y Hacienda,
Universidad Nacional,
Personal Especial,
Escuela Técnico-Práctica.

SÁBADO 18 DE OCTUBRE

Planillas de Obras Públicas.

MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE

Escuela de Complementación,
Escuelas Profesionales,
Biblioteca Nacional,
Gobernación Departamental.

JUEVES 23 DE OCTUBRE

Corte Suprema de Justicia,
Juzgados de Primera Instancia,
Juzgados de Primera Instancia Militar,
Juzgado General de Hacienda.

VIERNES 24 DE OCTUBRE

Dirección General de Sanidad y dependencias,
Imprenta Nacional,
Contaduría Municipal,
Oficina de Patentes,
Escuela de Artes Gráficas,
Penitenciaría Central.

SÁBADO 25 DE OCTUBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 27 DE OCTUBRE

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

MARTES 28 DE OCTUBRE

Palacio Nacional,
Oficina de Aseguros contra Incendio,

Tesorería General,
Tribunal Superior de Cuentas,
Dirección General de Estadística.

MIÉRCOLES 29 DE OCTUBRE

Dirección General de Correos.

SÁBADO 1.º DE NOVIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 3 DE NOVIEMBRE

Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de Contribuciones Directas,
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

MARTES 4 DE NOVIEMBRE

Ministerio de Hacienda y Crédito Público,
Ministerio de RR. EE., Justicia e Inst. Púb.,
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.

JUEVES 6 DE NOVIEMBRE

Ministerio de Guerra y Marina,

VIERNES 7 DE NOVIEMBRE

Casa Presidencial.

SÁBADO 8 DE NOVIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

MIÉRCOLES 12 DE NOVIEMBRE

Alquileres de casas y Subvenciones.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina.

Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, de las 9 a las 11 y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 7 de octubre de 1924.

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de octubre de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Antonio L. Berdugo, actual Administrador de Rentas del departamento de Santa Ana, con iguales funciones al departamento de La Libertad, en subrogación de don Francisco Rivas, quien pasará a llenar la vacante que deja el señor Berdugo. Ambos caucionarán suficientemente y gozarán de los honorarios de ley desde el día en que tomen

posesión de sus nuevos puestos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Vides.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de octubre de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Juan M. Gómez, actual Administrador de Rentas del departamento de Ahuachapán, con las mismas funciones al departamento de San Vicente, en lugar de don Rodolfo H. Velasco, que pasará a llenar la vacante que deja el señor Gómez. Ambos caucionarán suficientemente y disfrutarán de los honorarios de ley desde el día en que tomen posesión de sus nuevos puestos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Vides.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro.

Estando para concluir su período el doctor Miguel A. Rodríguez, Juez 2.º de 1.ª Instancia de lo Criminal de Nueva San Salvador, el Tribunal ACUERDA: reelegirlo para el siguiente período, y comisionar al Juez 1.º de 1.ª Instancia de lo Criminal del mismo distrito, para que le reciba la protesta de ley.—Comuníquese.

Martínez S.—Cevallos.—Mendoza.—Gómez.—Burgos.—Rosales, h.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Benj. P. Velasco.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del día cuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro.

Estando para concluir su período los Jueces de 1.ª Instancia Suplentes, 1.º de lo Criminal de este distrito, doctor José Casimiro Chica; 2.º de lo Civil de este mismo distrito, doctor José León Villegas; 2.º de lo Criminal de Nueva San Salvador, doctor Vicente Sol, h.; y del distrito de Atiquizaya, doctor Claudio Jule, el Tribunal ACUERDA: reelegirlos para el período siguiente.—Comuníquese.

Martínez S.—Cevallos.—Mendoza.—Gómez.—Burgos.—Rosales, h.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Benj. P. Velasco.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos veinticuatro.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Juez Suplente de 1.ª Instancia del distrito de Chalatenango, al doctor Juan Molina Reyes, quien protestará ante el Juez de 1.ª Ins.

tancia Propietario del referido Distrito.—Comuníquese.

Martínez S.—Cevallos.—Gómez.—Burgos.—Rosales, h.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—Benj. P. Velasco.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.

Vista la renuncia presentada por el doctor Juan Guillén Rivas del cargo de Fiscal del Jurado del distrito de Santa Ana, el Tribunal ACUERDA: admitir dicha renuncia, dando al doctor Guillén, las gracias por sus servicios, y nombrar para que lo sustituya al doctor Enrique Ayala.—Comuníquese.

Martínez S.—Cevallos.—Mendoza.—Barríos.—Gómez.—Burgos.—Rosales, h.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—Benj. P. Velasco.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once y media del día ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.

El Tribunal ACUERDA: trasladar al doctor Juan Padilla, Juez 10. de 1a. Instancia de Cojutepeque, a desempeñar el Juzgado 20. de 1a. Instancia de lo Criminal de Ahuachapán, que está a cargo del doctor Cruz Callejas, quien pasará a servir al Juzgado que dejará el doctor Padilla.—Comuníquese.

Martínez S.—Cevallos.—Mendoza.—Barríos.—Gómez.—Rosales, h.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—Benj. P. Velasco.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y cincuenta minutos del día ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.

Apareciendo comprobado que el doctor Feliciano Barrientos Germán, no ha cumplido con lo dispuesto por los Arts. 1,227 y 1,229 Pr., por no haber presentado sus protocolos correspondientes a los años de 1,920 a 1,923, suspéndese al expresado doctor Barrientos Germán de la facultad de ejercer la cartulación, bajo los apercibimientos de que si no cumpliere con la obligación mencionada en el término de ley, será destituido de la facultad de que se ha hecho mérito.

Publíquese esta resolución en el Diario Oficial, por cinco veces consecutivas, para los efectos legales consiguientes.

Martínez S.—Cevallos.—Mendoza.—Barríos.—Gómez.—Burgos.—Rosales, h.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—Benj. P. Velasco.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del día nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.

5—1 Benj. P. Velasco.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORMES

Informe de los trabajos de reparación en las carreteras nacionales del departamento de Morazán.

Gobernación Política del departamento de Morazán: San Francisco, 29 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

En cumplimiento de mi deber, tengo el honor de informar a usted de los trabajos de reparación ejecutados en la carretera

nacional que de esta ciudad conduce a la frontera de Honduras, pasando por las poblaciones de Yoloaiquín, Delicia de Concepción y Osicala, durante la semana del 22 al 27 del corriente mes, como sigue:

Se repararon 758 metros, se hizo un chapado y se rellenaron con piedra y cascajo los zanjos. También se construyeron los desagües necesarios en una extensión de 202 metros. El valor total de la planilla fue el siguiente:

1 caporal, 6 días, a col. 1.00	
diario.....	Col. 6.00
11 mozos, 6 días, a col. 0.75	
diarios cu.....	49.00
Compostura de herramienta ..	3.82

Total..... Col. 59.82

Con respeto y consideración, quedo del señor Ministro muy atento y seguro servidor,

Luis Nolasco,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,—San Salvador.

Informe de los trabajos efectuados en la carretera internacional.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 30 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted de los trabajos efectuados en la carretera internacional que de esta ciudad conduce a la de Guatemala, durante la semana del 22 al 27 del corriente mes, como sigue:

Desvío de El Sacamil.—De la Est. 1+40 a la Est. 1+70 se tendieron 42 m³ de talpetate. De la Est. 2+00 a la Est. 2+25 se construyeron 6m³ de muro en seco. De la Est. 4+20 a la Est. 5+90 se hizo un chapado de 2,040 m². De la Est. 4+70 a la Est. 5+10 se hizo un corte de 30 m³.

En la alcantarilla 0.70 se construyeron 9.50 m³ de mampostería, quedando terminada.

Paso del Gallo.—En la ampliación de una curva se cortaron 50 m³ de tierra, se hicieron 14 m² de calzada y se echó atrás una puerta y 60 metros de alambrado.

Trabajó el siguiente personal: un maestro de caminos, tres vigilantes, un albañil, una carreta y 52 mozos. El valor total de la planilla fué de colones 349.50.

Así tengo el honor de informar al señor Ministro, suscribiéndome con demostraciones de aprecio y consideración muy atento y seguro servidor,

Eduardo Casanova.

Al señor Ministro de Fomento,—San Salvador.

Informe de los trabajos de reparación en las carreteras nacionales del departamento de San Miguel.

Gobernación Política departamental: San Miguel, 30 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

Desde el cuatro de agosto, día en que el exceso de lluvias produjo las principales correntadas del Volcán, se empezaron los trabajos de desviación: uno, atendido por el Municipio, y el otro, por esta Gobernación; y tanto el Alcalde como yo estuvimos inspeccionando diariamente los trabajos emprendidos con tal fin; pero han sido tan repetidas y tan fuertes las correntadas que nos ha costado dominarlas, y es así como hemos podido defender la ciudad. Hasta la

fecha no se ha repetido otra inundación.

Los terrenos situados al Norte de la ciudad son los que sufren todavía. Actualmente gestiono en el sentido de que los interesados contribuyan pecuniariamente para efectuar un trabajo más serio, que consista en encauzar las aguas hacia el río Zamorán que se une con el río Grande; y para ello habrá que hacer un cauce de dos kilómetros poco más o menos. Del resultado de mis gestiones, le informaré enseguida.

El trabajo que se principió a hacer para encauzar esas aguas a un lado del río de San Esteban, fué impedido por la Empresa de la Luz Eléctrica por temor de que fuera perjudicada la planta.

Para poner a salvo las carreteras amenazadas, se ha tenido que hacer nuevas cunetas y desagües en cantidad suficiente y se están ampliando nuevamente las que habían. Y si no fuera el obstáculo de la planta eléctrica, esas aguas pluviales irían muy lejos de la ciudad.

La corriente que amenazaba directamente la ciudad, o sea la que ahora pasa entre El Bosque y la Tenería de Hirlemann, siempre tiende a desbordarse por la última calle del extremo Norte, pero creo que en la entrante semana se le cambiará el rumbo, haciendo un nuevo cauce como de 300 metros.

Así tengo el honor de informar a Ud. en contestación de su mensaje telegráfico de fecha de ayer.

Con todo aprecio y consideración, me suscribo de usted muy atento y seguro servidor,

H. Villavicencio,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,—San Salvador.

Movimiento de lectores habido en la Biblioteca Nacional y sus dependencias, durante el mes de septiembre recién pasado

Biblioteca Nacional.	
Mañana.....	611
Noche.....	752 1,363
Sala de Lectura "Ignacio Gómez."—Barrio de San Jacinto.—[Noche].	
Lectores de libros.....	135
" " revistas y periódicos.....	263 398
Sala de Lectura "Victoriano Rodríguez".—Barrio de Concepción.—[Noche].	
Lectores de libros.....	113
" " revistas y periódicos.....	163 276
Kiosco de Lectura "Miguel Alvarez Castro."—(Parque Barríos).	
Mañana:	
Lectores de Libros.....	64
" " revistas y periódicos.....	59
	123
Tarde:	
Lectores de libros.....	212
" " revistas y periódicos.....	112
	327 447
Total de lectores.....	2,484

Dirección de la Biblioteca Nacional: San Salvador, 10 de octubre de 1924.

nizada y existente bajo las leyes del Estado de New York, manufactureros, domiciliados en el No. 111 Fifth Avenue, Ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, se presentó ante esta oficina solicitando que se registre como propiedad exclusiva y a nombre de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:

LA MARQUISE

Consiste esencialmente en las palabras "LA MARQUISE", escrita como aparece, pero puede ir en cualquier forma, color y tamaño, directamente en la mercadería y en sus empaques, paquetes, cajas, cajetillas, envoltorios, botes y demás continentes de la mercadería o por medio de etiquetas y en los anuncios, catálogos, correspondencia, etc. Sirve para distinguir y proteger tabaco elaborado o sin elaborar, cigarrillos puros, cigarrillos y artículos para fumadores y particularmente para distinguir cigarrillos que elaboran, fabrican y venden los solicitantes en el lugar de su domicilio. Se publica esta solicitud, por si hubiere alguna persona que se creyere con derecho a la marca mencionada, que se presente ante esta oficina a manifestarlo dentro del término legal.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío.* 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, de esta plaza, en concepto de apoderado especial de la CONTINENTAL GIN COMPANY, corporación manufacturera organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Title Guarantes Building, esquina de 3rd. Avenue & 21st. Street, en la ciudad de Birmingham, Estado de Alabama, Estados Unidos de América, solicitando que se registre como propiedad exclusiva y a nombre de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:

MUNGER

Consiste en la palabra "MUNGER" escrita en cualquier forma, color y tamaño y se usa de manera conveniente para distinguir y proteger "almarraes, prensas de algodón, aparatos para la distribución de algodón, cañones conductivos para hilates de algodón y aparatos para condensar o transformar el algodón alijado en el estado de algodón en rama", que fabrican y venden los solicitantes en el lugar de su domicilio. Se publica esta solicitud, por si hubiere alguna persona que se creyere con derecho a la marca mencionada, que se presente a manifestarlo ante esta oficina dentro del término legal.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío.* 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, de esta plaza, en concepto de apoderado especial de la CONTINENTAL GIN COMPANY, corporación organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Title Guarantes Building, esquina de 3rd. Avenue & 21st. Street, en la ciudad de Birmingham, Estado de Alabama, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre como propiedad exclusiva y a nombre de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:

Consiste en la representación de un águila y la palabra "EAGLE" o en español "Aguila". Sirve la marca para distinguir y proteger "maquinaria de y para almarras y demás maquinaria para el beneficio del algodón, que fabrican y venden los solicitantes en el lugar de su domicilio. La marca consiste esencialmente en la palabra "EAGLE" o "AGUILA" y en la representación del "águila".

pudiendo ir en cualquier forma, color y tamaño. Se publica esta solicitud, por si alguien tuviere derecho a la marca descrita, que lo manifieste ante esta oficina dentro del término legal.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío.* 1



El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, de esta plaza, en concepto de apoderado especial de la CONTINENTAL GIN COMPANY, corporación organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Title Guarantes Building, esquina de 3rd. Avenue & 21st. Street, en la ciudad de Birmingham, Estado de Alabama, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando que se registre como propiedad exclusiva y a nombre de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:

CONTINENTAL

Consiste en la palabra "CONTINENTAL", usada de manera conveniente en cualquier forma, color y tamaño, para distinguir y proteger "almarraes, prensas de algodón, aparatos para la distribución de algodón, cañones conductivos para hilates de algodón y aparatos para condensar o transformar el algodón alijado en el estado de algodón en rama", que fabrican y venden los solicitantes en su domicilio. Se publica esta solicitud, por si hubiere alguna persona que se creyere con derecho a la marca antes mencionada, que se presente ante esta oficina a manifestarlo dentro del término legal.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío.* 1

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de WALTER M. WILLET, ciudadano norteamericano, domiciliado en 512-514 Mission Street, Ciudad y Condado de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitando se registre a nombre de su poderdante dicho y come de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Consiste la marca en la representación de un marbete con la palabra "CAMELLINE" y otra inscripción que aparece en el facsimil. Se usa esta marca para distinguir y proteger una preparación en la forma de líquido o de polvos que se usa para el cutis y también para calmar las quemaduras de sol y otras irritaciones de la piel, y en general para preparaciones farmacéuticas y de tocador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.



Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío.* 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de José Telésforo Benavides, de parte de su cónyuge sobreviviente Josefa Rodríguez viuda de Benavides, a quien se ha nombrado internamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las nueve horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srío.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes de la difunta Dorotea Quintanilla, por parte de sus hijos legítimos Jeremías Laureano y Ana Josefa Quintanilla, confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día diecinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—M. Baldemar, Srío.* 3

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que en la oficina de su cargo se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Policronio Rodríguez, de parte de sus hijos legítimos Secundina y Francisco Javier del mismo apellido, confiriéndose a los aceptantes el nombramiento de administradores y representantes legales de la sucesión, internamente, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Si alguno creyere tener derecho a la mencionada herencia, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, a las diez horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Félix María Baires.—Luis M. Velis, Srío.* 3

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por doña Ermelinda Ortiz de Villalta, en concepto de tutora del menor Félix Leonardo Ortiz, se venderán por este Juzgado en pública subasta los derechos pro indiviso equivalentes a la quinta parte, de la cuarta parte, y a una cuarta parte de la misma quinta parte, que recaen en los bienes siguientes: Primero, una finca rústica cultivada en su mayor parte con café, situada en el cantón Mala Cara, hoy Buenos Aires, de la jurisdicción de Chalchuapa, compuesta más o menos de catorce manzanas de extensión, de setenta áreas cada una, y linda: al Norte, terreno de Jesús Villafañe; al Sur, terrenos de Marcos Jaimes y Juan Ortiz; al Oriente, terreno de Jacinto Chávez, barranca de por medio; y al Poniente, con terreno de Juan Ortiz, antes de Juan Hurtado, Mauricia Durán e Ignacio Medrano, camino de por medio. Segundo: otra finca rústica cultivada en parte con café, situada en el cantón antes referido, compuesta de ochenta y siete áreas, y linda: al Norte y Oriente, con fincas de Cruz y Matea Jaimes; al Poniente, con terrenos de Juan Blanco y Matea Jaimes, camino de por medio; y al Sur, terreno de la misma señora Matea Jaimes. Tercero: una casa de tejas sobre paredes de adobe, con su correspondiente solar urbano, situada en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, el cual solar mide: diecisiete varas y una cuarta de Norte a Sur por veinticinco varas y media de Oriente a Poniente, siendo el equivalente de cada vara, de ochocientos treinta y seis milímetros, y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa de Estefanía Godoy; al Norte, con casa y solar de Bonifacia Castillo; al Poniente, casa de Juan Francisco Guerrero; y al Sur, solar de la sucesión de Félix Ortiz. Cuarto: otra casa situada en el mismo barrio, también de tejas sobre paredes de adobe, construida en un solar que mide, veintitrés varas de Norte a Sur, por veintiocho varas de Oriente a Poniente, y linda: al Norte, con solar de Casilda Cajero; al Sur, solar de la casa descrita, de la sucesión Ortiz; al Oriente, casas de Desideria Castro y Feliciano Martínez, calle de por medio; y al Poniente, solar de Samuel Sifontes. Y quinto: un solar situado en el propio barrio mencionado, que mide treinta varas de Oriente a Poniente, por veinticuatro varas de Norte a Sur, y linda: al Oriente, solar de la sucesión Ortiz; al Poniente, solar de Antonio Dribón; al Norte, solar de Ignacio Landaverde; y al Sur, solares de Raimundo Dueñas y la misma sucesión Ortiz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día diecisiete de junio de mil novecientos veinticuatro.—*Manoel A. Lima. F. J. Hernández, Srío.* 3

Manoel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas por el doctor Manuel Bolaños, como apoderado de don David Antonio Sandoval, éste en concepto de curador testamentario de la señora Ofelia y don Leopoldo, ambos de apellido Sandoval, se venderán en pública subasta por este Juzgado, los derechos pro indivisos en una faja de solar, que se desmembrará de otro de mayor extensión, situado en el barrio San Sebastián de esta ciudad, cuya faja mide: dieciocho metros cuarenta centímetros al Norte y Sur; y al Oriente y Poniente, veintiocho metros veinte centímetros y linda: al Norte, con solar y casa del Colegio Bautista que antes fue del doctor Manuel Trujillo; al Oriente, con propiedad de la señorita Ester Lemus que antes fue del doctor Belisario Cruz; al Sur, con doña Francisca Godoy viuda de Lima y Carmen de Aguilar; y al Poniente, con el resto del solar de donde se desmembrará dicha faja. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manoel A. Lima.—F. J. Hernández, Srío.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada por la señora Francisca Escobar, co-

mo representante legal de su hija ilegítima María Teresa Escobar, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa y su solar de propiedad de dicha menor, situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, predio de Isabel Trujillo, hoy en parte de Juana del mismo apellido, calle de la Cuesta Blanca de por medio, en diez metros; al Sur, predio de Clara Castro, en dieciséis metros seiscientos sesenta y cinco milímetros; al Poniente y Norte, terrenos de Joaquina Soriano de Montenegro, midiendo al primer rumbo lo mismo que al Oriente y por el otro lo mismo que al Sur. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de San Salvador, a las diez de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—M. A. Gómez Castro, Srío.* 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por sentencia ejecutoriada pronunciada a las ocho horas del ocho del corriente, se ha autorizado a don Francisco Cañas Prieto, como representante legal de sus menores hijos legítimos José Alfredo Enrique, Ana Margarita de Mercedes, María Concepción, María Albertina de Dolores, Francisco José Antonio, Jesús Benedito Antonio y María Dolores del Carmen, para vender en pública subasta por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, los bienes siguientes: dos terrenos rústicos situados en el cantón Mirandía de esta jurisdicción, constante el primero como de diez manzanas de extensión y lindante: al Norte, con la hacienda Buenavista, al Poniente y Sur, con terrenos de la sucesión de don Vicente Ayala; y al Oriente, con terrenos de Juan Melgar; el segundo terreno, es el derecho a cuatro manzanas en un terreno de ocho manzanas el que linda: al Oriente, con terrenos de Rafael Landaverde; al Norte, con los de la sucesión de don Vicente Ayala y los de Pedro Quevedo Leiva, Rufino Lara, Luis Landaverde y Juan Marroquín; al Poniente, con terrenos de la sucesión Ayala; y al Sur, con los ejidos de Aguacayo; y un derecho de ocho manzanas en un terreno constante como de veinticuatro manzanas, situado en el cantón Buenavista de esta jurisdicción y que linda por todos sus rumbos con la sucesión Ayala.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Fidel Villalta.—J. Leiva, Srío. Int. 3*

INSCRIPCION DE TITULOS

SEGUNDA SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rodolfo H. Velasco, solicitando que por primera vez se inscriba a favor de doña Magdalena Rivas, la propiedad de un terreno ejidal, de dos manzanas de extensión situado en jurisdicción de Guacoteecti, departamento de Cabañas, lindante: al Oriente, con terreno de Baltasar Mauricio, mediando un cerco de éste; al Norte, mediando mojoneras de piedra, con terreno de Luis Arévalo, comenzando desde un mojón que está en el patio de la casa de Pablo Mauricio a un trecho de cerca de paja de Arévalo a dar a otro mojón que está contra el cerco de Baltasar Mauricio; al Poniente, con terrenos de Pablo Mauricio y Timoteo Ruiz, camino real de por medio; y al Sur, con posesión de Dolores Mayorga, mediando cerca de piedra de Mayorga y mojoneras. El terreno descrito le pertenece a la expresada señora Rivas, por título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de Guacoteecti a la una de la tarde del día veintitrés de agosto de mil ochocientos ochentidós. Se avisa al público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a trece de agosto de mil novecientos veinticuatro.—*Juliana Rodríguez, Srío.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Juvenio Esquivel, vecino de San Lorenzo, solicitando se inscriba por primera vez en su favor un predio rústico situado en los suburbios y al Oriente de San Lorenzo, lindante: al Norte y Oriente, terreno de Emilio Rodríguez, cerca de alambre propia del solicitante de por medio, sirviendo de mojoneras esquineros dos árboles de pino; al Sur, del pito del extremo Oriente a un guachapilín que está en el extremo Sur, con terreno de Benjamín Cárcamo, de aquí en línea recta a un árbol de mango que queda en el extremo Poniente, con terreno de don Teodoro Martínez, en una dirección de Sur a Poniente o sea al Sureste, y del mango del Poniente al pito del Norte primeramente mencionado, rumbo Norte, con terreno de David Rodríguez. El predio descrito lo hubo por título que le expidió la Alcaldía Municipal del pueblo de su domicilio a las once horas del día veinte de agosto de mil novecientos veintidós. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán a veintinueve de agosto de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Herrera, Srío.* 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante sus oficinas se ha presentado José Sabas Argueta, de treinta y siete años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de esta población, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el interior de esta población, adquirido por posesión que ha ejercido en él durante más de veinte años, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con casas y solares de Leonarda Rivas y Cástulo Sorto, calle pública en medio, midiendo veinte metros; al Norte, doce metros con la iglesia en construcción, cercos de alambre en medio; al Poniente, diecinueve metros veinte centímetros con solar de la misma iglesia, representada por el Párroco Luis Buchalet, cerca de alambre en medio; y al Sur, doce metros con solar de César Nolasco Ramos, calle en medio. En dicho solar tiene su casa-rancho de habitación cubierto de tejas, construido sobre horcones y tazacuallado. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en proindivisión con otros y lo estima en cincuenta colones. Los colindantes son de este vecindario, salvo el Párroco Luis Buchalet que es de Osicala. Se avisa al público para los efectos de ley.

Jocotitque, veinte de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Octavio Argueta.—Mariano Juárez Alemán, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José María Peñate, mayor de edad, jornalero, vecino del cantón Matatzano, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica: el primero situado en el cantón Matatzano antes citado, que tiene una extensión de una hectárea y cuarenta áreas, cultivada una parte de café y el resto inculco, y sus linderos son: al Norte, con terrenos de Pablo Domínguez, camino de por medio y con el de la sucesión de Francisco Cuéllar, representada por José Cuéllar; al Poniente, con lavas del volcán de fuego y terreno de Luis Salazar; al Sur y Oriente, con terreno de Cipriano González, quebrada de por medio; y el segundo, en el mismo lugar que el anterior, que tiene una extensión de setenta áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Ignacio Pashaca, quebrada de por medio; al Sur y al Poniente, con terrenos de José Cuéllar; y al Norte, con terreno de Marcelino Aguirre. Los bienes descritos no tienen cercas, pero todos sus linderos están brotoneados, no tienen carga ni derechos reales en favor de ninguna persona y todos sus colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez horas del día treinta de junio de mil novecientos veinticuatro.—*Victor Gutiérrez.—Tomás Sicilia, Srío.* 1

Crescencio Villalobos, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Gregoria Orantes, de treinta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de esta población, distrito y departamento de Usulután, compuesto de dos mil trescientos metros cuadrados poco más o menos y linda: al Oriente, con terreno de Marcelina Lozano, callejón de por medio; al Norte, con solar y casa de Virginia Martínez, callejón de por medio; al Poniente, con solar de Aurelia Sosa, cerco de paja de por medio del solar que se describe; y al Sur, con solar de Jesús Berrios, cerco de paja de por medio. En dicho solar hay ubicada una casa de tejas sobre horcones paredes de tazacual, de cinco metros de largo por tres y medio de ancho; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio y lo estima en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Dionisio, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Crescencio Villalobos.—Sebastián Coto S., Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Aurelia Bernardino de Mauricio, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, situado en el cantón Istactec de esta jurisdicción, compuesto de ciento veintisiete áreas cuarenta centímetros de extensión, inculco, de tierra seca y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Feliciano Carías; al Poniente, con terreno de Antonio Bonito y Petruña Sánchez formando un martillo; al Norte, con el de Ana Pérez e Ignacio Leona; y al Sur, con el de Tiburcio Rivera, con cercas propias al Oriente y Poniente. Cuyo terreno lo hubo por herencia abintestato de su difunta madre Juana Bernardino, quien fue mayor de edad, de oficios do-

mésticos y de este domicilio. Los colindantes son de este vecindario: Quien se crea con derecho al fundo descrito, que se presente a manifestarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las quince horas del veintiséis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Antonio Contreras.—R. Domínguez, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Pone en conocimiento del público: que ante esta oficina se ha presentado la señora Jassifa Reyes, pidiendo por sí y por escrito, título de dominio de dos terrenos rústicos que forman un solo cuerpo con la capacidad superficial de ciento setenta y cinco áreas, situados en las afueras del barrio de San José de esta ciudad, lindante: al Oriente, con terreno de Vicente García y el de Augusto Contreras, mediando una correntada; al Norte, con terreno de la señora Isabel Elías, mediando brotones; al Poniente, con terrenos de Simón Navidad e Indalecio Juárez, mediando cercas de brotón y piña; y al Sur, con terreno de Alejandro Hernández, mediando cerca de brotón y piña; cuyo terreno tiene su entrada al Norte por un camino sobre el terreno de la señora Isabel Elías, de tres metros de ancho desde el camino carretero que conduce a Candelaria hasta la puerta del descrito terreno. La estimación del inmueble, modo como se adquirió y el domicilio de los colindantes están expresados en la solicitud.

Alcaldía Municipal: Cojutepaque, a las dieciséis horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Sampera S.—Manuel Pérez Acuña, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí don Fernando Herrera Zúñiga, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de un predio rústico, dividido en su mayor parte con café cosechero, dividido en dos lotes que forman un solo cuerpo, situado en el lugar denominado: El Tamagac, cantón El Narraño de esta jurisdicción, compuesto el primer lote de ciento sesenta áreas de extensión lindando: al Oriente, con terreno de doña Emilia Morán de Arévalo, paja de por medio; al Norte, con predio de doña Rosa Morán de Ganuza y el segundo lote; al Poniente, con fundo de Rosenda López; y al Sur, con fincas de don Leonardo Fagiolí y de Juan Arévalo; siendo sus mojoneras esquineras árboles de izote. El segundo lote consta de ciento doce áreas lindante: al Oriente, con terreno de doña Rosa Morán de Ganuza; al Norte, con predio de don Samuel Herrera; al Poniente, con el de Rosenda López; y al Sur, con el primer lote descrito; teniendo por mojoneras esquineras árboles de izote. El predio descrito es sirviente por atravesarlo en la parte Norte una servidumbre de tránsito, no teniendo otro gravamen ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes señores Morán de Ganuza, Morán de Arévalo y Herrera son del domicilio de Ahuachapán y los demás de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente a manifestarlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las tres y media de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Toribio Chávez.—Emilio Rodríguez, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Jesús Espinosa, de cincuenta y dos años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad, de un solar urbano y casa, situado en el interior de esta villa, que hubo por herencia de sus padres Mateo Espinosa y Josefa Delgado, lindando: al Oriente, con casas y solares de Margarita Portillo de Cornejo, José María Cornejo y Macario Hernández, calle pública de por medio, y mide treinta y cuatro metros ochenta centímetros; al Norte, con casa y solar de Petrona González, tapial de por medio, mide diez y siete metros cuarenta centímetros; al Poniente, con solar y casa de doña Josefa Arévalo viuda de Espinosa, tapial, pared y pilares divididos, perteneciendo el tapial a ambos colindantes, mide treinta y cuatro metros ochenta centímetros; y al Sur, con la plaza pública, mediando calle y tiene diez y seis metros cincuenta centímetros. La casa portal, tiene diez y seis metros cincuenta centímetros de largo, por doce metros de ancho. Es de teja sobre paredes de adobe, más una mediagua. El inmueble descrito lo estima el solicitante en un mil colones. No es predio dominante ni sirviente, sin cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, con quien hubiere proindivisión. Los colindantes, son de este domicilio. Se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutapaque a diez y nueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan M. Melgar.—H. E. López, Srío.* 1

José Antonio Reinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Vicente Navarrete, como apoderado de don

Jesús Espinosa, agricultor, vecino de Tejutepaque, solicitando a favor de este título supletorio de los terrenos rústicos, situados en jurisdicción de Tejutepaque, cuyos linderos y dimensiones a continuación se expresan. El primer terreno es de la capacidad de nueve hectáreas, ochenta áreas, denominado El Rodeo, situado en el lugar de este nombre; en él están ubicadas una casa de tejas paredes de adobe y una cocina con corredores, y linda: al Oriente, con terreno de don Dolores Cornejo, desde un brotón de jote, se sigue por cerca de piña y zanjo, una quebrada aguas abajo, de donde se cruza al Poniente desde un zanjo, se siguen algunos metros y se cruza nuevamente hacia el Norte, se pasa por otro zanjo y se llega a un barranco; al Norte, con terrenos de don Dolores Cornejo, continúa la demarcación por cerca de zanjo y piña, se llega a un brotón de jote, se cruza hacia el Norte hasta un árbol de sombra de armado que forma esquina, de allí, lindando con terreno de don Belisario Carranza, se sigue hacia el Sur y después se quiebra al Occidente hasta un árbol de chaperno, divididos por el camino vecinal de La Quezera; y al Poniente y Sur, con terreno de doña Josefina Arévalo viuda de Espinosa, se sigue por una cerca de piña, se llega a un brotón de jote, se cruza hacia el Oriente por una cerca de alambre hasta un guachipilín, de donde se cruza hacia el Sur por el mismo cerco de alambre, se pasa por un brotón de jote, un árbol de chillamate, una cerca de zanjo y piña, propia del terreno hasta el brotón de jote donde se comenzó. El segundo es de la capacidad de veintitrés áreas, denominado La Vega, situado en las orillas del barrio Las Fuentes, y linda: al Oriente, con terreno de doña Josefina viuda de Espinosa, cerca de piña y barranco de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos de esta misma señora y de Salomé Peña, cerca de maderera, piña y brotones de división; y al Sur, con el de doña Josefina viuda de Espinosa, cerca de piña y brotones de por medio. El tercero es de la capacidad de seis áreas y cuarta, linda: al Norte, con terreno de doña Josefina viuda de Espinosa; al Sur, con el de Salomé Peña, en ambos rumbos cercas de por medio; al Oriente, la calle que va a Tejutepaque; y al Poniente, con La Vega mencionada. El primero lo adquirió por herencia de sus padres Mateo Espinosa y Josefa Delgado y los otros por herencia de Miguel Espinosa. No hay proindivisión alguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diecisiete horas del veintiseis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—José Antonio Reginos.—F. A. Galán, Srlo. 1

José Antonio Reginos, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Vicente Navarrete, como apoderado de don Lucio Villedas, agricultor, vecino de Tenancingo, solicitando a favor de este título supletorio de dominio de un terreno rústico, denominado sitio de San Cristóbal, situado en el cantón El Zurrón, jurisdicción de Tejutepaque; en él están ubicadas dos casas de tejas, paredes de adobe y otra pajiza, paredes de bajareque, con corredores; es de la capacidad de cuarenta y seis hectáreas, cincuenta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Justo Peña, desde el río Quezalapa, divididos por cercas de alambre y barrancas naturales hasta un árbol de caulote; al Norte, con terrenos de Manuel Villedas, cerca de alambre y una barranquita de división; de Angela Hidalgo, cerca de piña y zanjo de por medio; de Salvador Villedas, mediando cerca de piña; y de Angela González, divididos por cercas de alambre piedra y piña y zanjo; al Poniente, con terrenos de la hacienda la Isla de don Lucio Villedas, río de Quezalapa de por medio; y al Sur, con terrenos de José María González, hoy de su sucesión, representada por Jesús de León, Julio y Antonio González y de Castillo Espinosa, río de Quezalapa de división, casi en el centro de este inmueble hay un terreno de propiedad de Lisandro Cornejo, divididos por cercas de piña, alambre y barrancas, el cual rodea el terreno del señor don Lucio Villedas, descrito por todos sus rumbos. El inmueble lo hubo el solicitante señor Villedas, por herencia de sus padres Cosme Villedas y Gertrudis Valle y por compra a Ester Villedas, Sara y Abraham Cornejo, María Cornejo de Villedas y Eufas, José María y Dolores Villedas. No hay poseedores en proindivisión. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez y seis horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—José Antonio Reginos.—F. A. Galán, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Juan Bautista Vicente, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos en esta jurisdicción y de un solar y casa situados en el barrio de Santa Lucía de esta villa. El primero en el Tarro, cultivado con café en parte y el resto inculto compuesto de una hectárea cuarenta áreas, limitado: al Oriente, con

fundo de Macario Gómez Martínez, camino de por medio; al Norte, con predio de don Angel Arévalo y don Gregorio Cornejo, cerco y zanjo de por medio propio; al Poniente, con fundo de Hipólito Vicente, brotoneado de izote y jocote propio del solicitante en medio; y al Sur, con finca de don José Abraham Cardona, brotoneado y camino de por medio, y tiene de mojones esquileros, un jote, un cedro, un callquimite y un izote respectivamente. El segundo en el Ojo de Agua de Las Lajas, compuesto de cuarenta y cinco áreas, inculto, lindante: al Oriente, con fundos de Guillermo González y Coronado Asensio; al Norte, con terreno de don Manuel Rodríguez Durán; al Poniente, con terreno de Federico Chávez; y al Sur, con terreno de Francisco Secundo; y tiene de mojones esquileros árboles de izote y jote respectivamente. Y el solar y casa mide y linda: al Oriente, doce metros con solar de Juana Rivera; al Norte, veinte y tres metros cien milímetros, con solar de Felipe Vicente; al Poniente, diez metros cuatrocientos milímetros calle de por medio; con solar de Felipe Vicente; y al Sur, veinte y tres metros novecientos milímetros, con casa y solar de Francisco Javier Cardona, calle de por medio; cercado por sus cuatro rumbos con cercas propias y tiene de mojones esquileros al Oriente, un callquimite, y un izote; y al Poniente, dos piedras enterradas al rumbo Poniente; a la orilla de la calle está construida la casa, es de tejas sobre horcones paredes de bajareque, mide diez metros cien milímetros de largo por ocho metros ochocientos milímetros de ancho con todo y corredor. Los predios antes descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real ni existe proindivisión alguna. La casa y solar los estima en un mil colones y los hubo el interesado por donación que le hizo su padre Felipe Vicente, sobreviviente. Los colindantes son de este domicilio solo don Gregorio Cornejo, es vecino de la ciudad de Ahuachapán. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las quince horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos veinte y cuatro.—Toribio Chávez.—Emilio Rodríguez, Srlo. 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que don José María Argueta y doña Santos Cornejo, mayores de edad, de este domicilio, se han presentado a esta oficina solicitando título supletorio de cinco porciones de terreno rústico, de mediana fecundidad, situadas en el cantón La Labor, de esta jurisdicción; el 1.º de setecientas treinta y seis áreas de extensión, linda: al Norte, con terrenos de Inés, Rosalío y Pablo Cornejo, Dionisio Arévalo y Desiderio Zepeda; al Poniente, con tierras de Potenciano y Justo Argueta; al Sur, con fundos de Lino Alfaro, Virgilio Cruz, María Jesús Alfaro y María Cornejo; y al Oriente, con tierra de la sucesión de Gregorio Ayala y fundos de Rafael y Pablo Rivera y de Nicolasa Molina. El 2.º de ciento treinta y ocho áreas de extensión, linda: al Norte, con tierra de Apolonio Alfaro; al Oriente, con tierra de Eugenio Alfaro; al Poniente, con fundo de Tomás Cornejo; y al Sur, con tierras de los solicitantes y de Manuel, Gertrudis y Josefa Portillo. El 3.º de noventa y dos áreas, linda: al Oriente, con terreno de Potenciano Argueta; al Norte, con fundo de José Inés Cornejo; al Poniente, con tierra de Maximiliano Jovel; y al Sur, con terrenos de Potenciano y Marcelo Argueta. El 4.º, de noventa y dos áreas, linda: al Oriente, con terreno de Alejandro Rivas; al Norte, con fundo de los solicitantes; al Poniente, con fundos de Engenio Alfaro y Pedro Cornejo; y al Sur, con fundos de Inés y Pedro Cornejo; y el 5.º, de cuarenta y seis áreas, linda: al Oriente, con tierra de los solicitantes; al Norte, con fundo de Inés Cornejo; al Poniente, con fundos de Vicente Delgado y Emilio Argueta; y al Sur, con tierra de Justo Argueta. En el 4.º hay dos casas de teja paredes de adobe. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Sebastián, a las nueve de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—E. A. Alemán.—Andrés Arias, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Mirtala Palacios, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio rústico, fértil, con cultivo de café, situado en el lugar Los Chorrillos, de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea, lindante: al Oriente y Sur, con fundos de doña Sebastiana viuda de Falla; al Norte, con terreno de doña María Antonia León; y al Poniente, con fundo de doña Antonia Ariz de Mena García, río de por medio, teniendo de mojones esquileros árboles de amate y de izote respectivamente y en sus rumbos tiene zanjas y brotoneados medianeros con cultivos de café. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni existe proindivisión alguna. Los colindantes señora de Falla, es vecina de la ciudad de Ahuachapán; doña Antonia Ariz de Mena García, de la ciudad de Santa Ana; y doña María Antonia León, de este domicilio. Se hace saber al público para los

efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las quince horas del día trece de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Toribio Chávez.—Emilio Rodríguez, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Nicolás Carpio, de treinta y nueve años de edad, casado, sastrero y de este domicilio, solicitando en su propio nombre, título de propiedad de una casa y su respectivo solar, situada en el barrio de San Antonio de esta ciudad, en la calle La Esperanza, que adquirió por compra a su padre León Carpio, ya fallecido, quien fue mayor de edad, casado, zapatero y de este domicilio; y tienen los linderos siguientes: al Oriente, casa y solar de Ignacia Saigado, separados por cerco de palo-pique y mide cincuenta y seis metros dieciséis centímetros; al Norte, con solar de doña Patrocinia de Alfaro, separados por cerco de palo-pique, y mide catorce metros; al Poniente, con casa y solar de Francisco Bonilla, separados por pared y trascorral y cerco de palo-pique, y mide cincuenta y seis metros diez centímetros; y al Sur, con casa de doña Jesús Veliz de Bonilla y solar de la señorita Adriana Echavarría, calle pública de por medio y mide trece metros cincuenta y siete centímetros. La casa es de tejas, sobre paredes de adobe y mide de largo siete metros veintiséis centímetros, por nueve metros diez centímetros de ancho inclusive un corredor interior. Los inmuebles descritos, los estima en quinientos colones. No son predios dominantes ni sirvientes que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sanjuntepeque, veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Evaristo Chirino.—José Dolores Bonilla, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito don Eduardo Ventura, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado hacia el Norte, en esta población, cuyas medidas y linderos son: al Oriente, dieciocho metros, con solar y casa de Jorge Mejía; al Norte, cinco metros con solar de Paulina Vázquez; al Poniente, once metros con solar de Ignacio Pérez; y al Sur, catorce metros con solar de Anacleto Vázquez, calle de por medio. No tiene carga ni derecho real en favor de otra persona ni proindivisión alguna, lo hubo el solicitante por compra que hizo a Eleuterio y Julia Pérez, sobrevivientes, de este domicilio y lo estima en cincuenta colones. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Salcoattán, a las catorce horas del día veintiseis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Juan Isidro Torres.—Alfonso Alarcón, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la Oficina de su cargo se ha presentado el señor Hersilio de Jesús Gómez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano sito en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, doce metros quinientos cuarenta milímetros, lindando por este rumbo con Marcelino Argumedo y Carmen Martínez; al Poniente, con predio de Aurelio Ramírez y mide los mismos doce metros quinientos ochenta milímetros; al Norte, mide nueve metros ciento noventa y seis milímetros; y al Sur, la misma dimensión anterior de nueve metros ciento noventa y seis milímetros, y linda respectivamente con predios de Esteban Dubón, Vicente Hernández y con terreno de Emeterio Torres, camino de por medio con este título. Asegura el peticionario que el inmueble descrito no tiene carga real de ninguna especie ni está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo el solicitante por compra que hizo a Marcela González, y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio. Existe en su interior una casa de tejas sobre horcones paredes de bajareque construida a sus expensas. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia septiembre veintiseis de mil novecientos veinte y cuatro.—Virgilio Gómez.—Claudio A. Medina, Srlo. 2

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo, se ha presentado el señor Juan Segovia de sesentidós años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le dé título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón Río Grande, de esta jurisdicción, el cual hubo por compra a la señora Mercedes Romero, no tiene nombre conocido, calcúlese una extensión superficial de cuatro hectáreas y veinte áreas, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Bartolomé Segovia, mojones de piedra de lindero, estando

uno de ellos muy cerca del cerro de Los Tecomates y el otro en una torera que se encuentra en la cima de una loma; al Norte, con terreno de Juan y Eulogio Romero, sirviendo de demarcación, la recta que partiendo del último mojón citado, va a dar al lavadero de Las Piletas; al Poniente, con tierras de la sucesión de don Bartolomé Segovia, mediano las aguas del lavadero de Las Piletas hasta llegar a la Piedra Rajada; y al Sur, con terreno de Juan Romero que antes perteneció a Lucía del mismo apellido, mojones de piedra de por medio en línea recta hasta llegar al primero que sirvió de base a esta demarcación; lo cual se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, a las once horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Félix María Baires.—Luis M. Velás. Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Emilio Calderón, de treinta y dos años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando en su nombre título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe, sin ningún gravamen, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, situado en el cantón El Angel, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro manzanas y un octavo de extensión o sean doscientas veinte áreas, lindante: al Oriente, con terreno de don Jesús Argitelo Canjura; al Norte, con el de don Balbino Aguirre; al Poniente, con terrenos de la hacienda El Angel, calle de por medio; y al Sur, con los de Rosendo y Mercedes Nerio y José Angel Estrada; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de los señores Meléndez, que son de San Salvador; cuyo inmueble hubo el solicitante por donación de sus padres Julián Calderón y Benita Nerio. No es sirviente ni dominante, y lo aprecia en ochocientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las dos de la tarde del día veintisiete de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Raf. Blas Chica.—Benvenuto Landaverde, Srlo. 2

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Jesús Velasco, como apoderado de los señores Secundina Rodríguez, Dionisia Romero, Demetrio, María Julia, Antonio y Florentino de este mismo apellido, la primera por sí y como representante legal de su hija menor Amparo Romero y los demás por su propio derecho, solicitando título supletorio de un terreno rústico denominado Sitio de la Ventana, como de diez manzanas de extensión superficial o sean siete hectáreas, situado en el cantón Río Grande, de esta jurisdicción, y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Josefa Rodríguez; al Norte, con el de Eleuterio Rodríguez; al Poniente, con los de Martín y Justo Torres; y al Sur, con los de Jesús Rodríguez y Felipe Montoya; terreno que estima en doscientos colones y que hubieron sus poderdantes por herencia del difunto Policarpo Rodríguez. Si alguno creyera tener derecho al predio descrito, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito de Sensuntepeque, a las once horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Félix María Baires.—Luis M. Velás, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Carmen Hernández viuda de Ruiz, solicitando título de un terreno de naturaleza rústica de mil cincuenta áreas de capacidad o sean quince manzanas de extensión superficial, inominado, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de los doctores Gonzalo y Raúl Angulo, sirviendo de línea divisoria las peñas de un riachuelo llamado El Tuile; al Norte, con terrenos que fueron de Manuel Escamilla, hoy de los señores Meardi y Gavio; al Poniente, calle de por medio, con terrenos que fueron de don Francisco Galindo, hoy de los mismos señores Meardi y Gavio y de su propiedad; y al Sur, con terrenos que fueron de Macedio Cardona, hoy de los expresados señores Meardi y Gavio y del doctor Constantino Osorio. Dicho terreno está situado en el volcán de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: San Vicente, a las once horas del día diecinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Cayetano Salegio.—José Luis Piro, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Víctor Manuel Gómez, de veinticinco años de edad, labarero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en esta población en el barrio Independencia, en el distrito y departamento de San Miguel. No tiene número ni carga real; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene proindivisión con ninguna otra persona, y linda: al Oriente, con casa y solar de Juana y Carmen

Ramos, cerco de cardón de por medio de propiedad de éstas, y mide treinta metros; al Norte, con solar y casa de Emilia y Bernarda García, pared y cerco de piedras de por medio de propiedad de éstas y mide treinta metros; al Poniente, mide treinta metros, lindando por este rumbo con solares y casas de Apollinario Godoy y Elías Andrade, calle de por medio; y al Sur, mide treinta y cinco metros y linda con solares y casas de Pascual Raimundo Alvarado y Luis Cáceres A., calle de por medio. Lo hubo por herencia de su madre Gertrudis R. de Gómez, y lo estima en cien colones; los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las quince horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Rodrigo Palacios.—José M. Funes, Srlo. Int. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Estanislao Palacios, de veintiséis años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de un terreno rústico, fértil, de ciento cinco áreas de extensión superficial, situado en el valle de El Rosario, de esta jurisdicción, con los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Agustín Escobar, mojones un jote orillado a la calle que conduce a la misma ciudad de Tonacatepeque; al Norte, con terreno de don Alberto Delgado, barranca natural de por medio y al pie de dicha barranca un brotón de pito a llegar a un jote, que linda con terreno del mismo Delgado; al Sur, con terreno de Martín Escobar, mojón un pito orillado a la calle que conduce a Tonacatepeque; y al Poniente, con terreno que perteneció a su abuelo Justo Palacios, mojones el mismo árbol de jote de que antes se ha hecho mérito. El inmueble descrito no tiene carga real y los colindantes son todos de este domicilio. El que se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a las diez horas del día diez y siete de junio de mil novecientos veinticuatro.—Daniel Escalante.—Simón Pérez Cruz, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Patricia López, de treinta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, de una manzana y media de capacidad o sean ciento cinco áreas, cuyos linderos son: al Oriente, calle de por medio, con terreno vendido a Estanislao Palacios, esquinero un árbol de pito a llegar a un jote, barranca natural al lado del terreno de don Alberto Delgado; al Norte, otro árbol de jote, orillado a la barranca natural; al Poniente, un árbol de izote, calle de por medio, con terreno de la sucesión de David Rivera; y al Sur, con el resto del terreno de Justo Palacios, mojón esquinero otro árbol de izote; que el inmueble descrito no tiene ninguna otra carga real y los colindantes son de este domicilio. Dicho terreno está situado en el valle El Rosario de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tonacatepeque, a las nueve de la mañana del día veinte de junio de mil novecientos veinticuatro.—Daniel Escalante.—Simón Pérez Cruz, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Tomasa Palacios, de treinta y seis años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el valle El Rosario de esta jurisdicción, el cual tiene media manzana de capacidad o sean treinta y cinco áreas y cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Alberto Delgado, que antes fue de Antonio Casto Escalante, mojones esquineros, un palo de pito a dar a un izayol y de aquí a unas ramas de un amate; al Poniente, terreno del mismo señor Delgado, esquinero un árbol de mango y otro de anono colorado; al Norte, con la calle que conduce para esta ciudad, con terreno de la sucesión de David Rivera, mojones un árbol de pito; y al Sur, terreno de la misma sucesión, mojones otro árbol de pito y un anono, el pito al lado de Justo Palacios y el anono al lado del terreno de Delgado; que dicho terreno no tiene ninguna carga real y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Tonacatepeque, a las nueve y cuarenta y cinco de la mañana del día veinte de junio de mil novecientos veinticuatro.—Daniel Escalante.—Simón Pérez Cruz, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Gregorio Cañénguez, mayor de edad, agricultor y vecino del cantón El Progreso, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee en el referido cantón, de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Lucía Saldaña y Benjamín

Sol; al Norte, con terrenos de Angela Antillón y Manuel Zaldafia; al Poniente, con terrenos de Tomás Méndez, calle pública de por medio; al Sur, con terrenos de Daniel Saldaña y Benjamín Sol. Lo adquirió por compra de sus derechos de María Estanislao Pérez y Simona, Eugenia, Matilde, Felicitana y Margarita Cañénguez; lo estima en dos mil colones, no tiene carga o derecho real que en proindivisión pertenezca a otra persona, y los colindantes son vecinos del referido cantón y de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día veinticinco de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—P. Cea Campo.—S. Pío Valle, Srlo. 3

Narciso Pérez Salaverria, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Luis Napoleón Castaneda, de treinta y nueve años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título escrito de dominio de un predio urbano, una casa y una medianera construidas en el mismo predio, que hubo por compra a Tránsito Chávez, que aún vive, situado en el barrio El Amel, de esta población. No es dominante ni sirviente, de superficie plana; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión, mide y linda el predio: al Oriente, treinta y cinco metros sesenta y cuatro milímetros, con solares y casa de Daniel Castaneda, Isabel Hernández de Quesada y Luis Puente, calle de por medio; al Poniente, veintiseis metros quinientos ochenta y ocho milímetros, con casa y solar de la sucesión de Anita Najarro, mojones de piedras sembradas; al Norte, diez y ocho metros trescientos veintidós milímetros, con casa y solar de Luis Puente, piedras sembradas de mojones de por medio; y al Sur, tres metros setecientos ochentinueve milímetros, con solar de Vicenta Castro. Todos los colindantes, a excepción de la señora Castro, que es vecina de Guaymango, son de este domicilio. La casa que es techo de teja, paredes de bajaroque, mide aste metros quinientos veinticuatro milímetros de longitud por cinco metros diez y seis milímetros de latitud. La medianera, techo de tejas, paredes de bajaroque, es de siete metros quinientos veinticuatro milímetros de longitud por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de latitud; estimando los inmuebles descritos en ochocientos colones. Quien se crea con derecho, preséntese que se le oír.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Pastia, a las diez horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Narciso Pérez S.—Bruno Jiménez, Srlo. 3

Depósitos

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que desde el 25 de julio del corriente año, se encuentra en seguro depósito una yegua torcilla, vieja, herrada con este fierro..... de dueño desconocido, que presentó don Agustín Nájera, por haberla encontrado perjudicando en la hacienda de don Antonio Gutiérrez, que tiene en esta jurisdicción. Lo que se hace saber al público para que el que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes a reclamarla.

Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, a veintinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Marcial Méndez.—Andrés Avelino Portillo, Srlo. 3

Emilio Redaelli, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca bormeje, herrada con el fierro de esta figura y dos novillas, una de color achote y otra barrosa, carsta, las cuales no están herradas con ningún fierro. Dichos semovientes fueron presentados al poste público de esta Alcaldía por encontrarlos vagando en el interior de la población el día dos de los corrientes. Se pone en conocimiento del público, para que la persona que se creyere con derecho a las prenotadas semovientes, que se presente a reclamarlos en el término de ley, con sus respectivos comprobantes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Juayúa, a las once horas del día cinco de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—E. Redaelli.—Fernando Bonilla C., Srlo. 3

Subastas

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, por ser dispendiosa su custodia y conservación y de conformidad con el Art. 615 C., se vendió por diez colones cincuenta centavos, hoy a las once de la mañana, en pública subasta, una ternera bormeje, sin fierro ni dueño conocidos, que se encontró vagando en las calles de esta población; no sobrando ni un centavo. Lo que se hace saber para los efectos de ley. Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, a

las catorce horas del día nueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Marcelo Méndez.—Andrés Avelino Portillo, Srío.* 3

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 9 de octubre de 1924

Temperatura, media diurna.....	23,6 C.
Temperatura, Máxima.....	39,4 C.
Temperatura, Mínima.....	18,0 C.
Barómetro reducido a 0, media diurna....	701,9 m m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,5 m m.
Humedad relativa, media diurna.....	87 %
Lluvia en m m.....	16,5
Dirección dominante del viento.....	NNW.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,5 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	11,4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,1 m m

Servicio Postal Internacional

Despacho de correspondencia para el Norte y Sur

Mañana sábado se hará despacho de correspondencia para el Norte, vía La Libertad, en el vapor *City of San Francisco*, que tocará en el referido puerto el 13, con escalas en San José de Guatemala, Champorico, Manzanillo, Mazatlán y San Francisco, California.

Mañana sábado se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, en el vapor *Ecuador*, que tocará en el referido puerto el 13, con escalas en Amapala, Corinto, Balboa, Cristóbal, Habana, Baltimore y New York.

Se admitirán los depósitos de toda clase de correspondencia y encomiendas postales, hasta las 17 horas (5 p. m.)

Dirección General de Correos: San Salvador, 10 de octubre de 1924.

NOTA: En caso se retrasen dichos vapores y previo aviso de sus Agentes, se harán despachos suplementarios que se anunciarán, como de costumbre, en el respectivo pizarrón del Correo.

A los Maestros de Instrucción Primaria

CONVOCATORIA

De conformidad al Reglamento Orgánico de la Escuela de la Guardia Nacional, decretado por el Poder Ejecutivo el día 4 de diciembre del año próximo pasado, y promulgado en el "Diario Oficial" correspondiente al 14 del mismo mes y año, se convoca a los maestros de Instrucción Primaria pertenecientes al Magisterio Nacional para que se presenten a un concurso que desde esta fecha queda abierto en el Departamento General de Guerra de la Secretaría de Guerra y Marina, con el objeto de llenar una vacante que se ha producido en la Escuela de la Guardia Nacional, para la enseñanza de materias civiles.

Los interesados deberán elevar sus solicitudes ante el Ministerio de la Guerra, a más tardar, dentro de diez días, después de publicado este aviso, debiendo presentar los documentos que acreditan sus méritos para optar al profesorado de la Escuela.

Oficina Mayor del Ministerio de Guerra y Marina: San Salvador, cuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro. 6-4

AVISO

Se pone en conocimiento del público, que por acuerdo tomado en Junta General extraordinaria de Accionistas de la Compañía del Tranvía de San Salvador y Santa Tecla, con fecha 22 de septiembre del corriente año, se disminuyó el capital social a colones 300,000.00, y se mandó devolver a los accionistas el 25% del valor de cada acción, habiéndose cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley.

San Salvador, octubre de 1924.

Por Tranvía de San Salvador y Santa Tecla,
Rafael A. Echavarría,

6-3 Director.

REMATE PUBLICO

El domingo 19 de octubre, de las 8 a las 12 horas, se verificará en la Casa de Prés-

NOMINA DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN LA ADUANA DE ESTA CIUDAD, QUE HAN TERMINADO CUATRO MESES DE BODEGA, LAS QUE SERAN DEL FISCO, SI PASADOS DOS MESES A PARTIR DE ESTA FECHA, O SEAN SEIS MESES DESPUES DE SU DESEMBARQUE EN ACAJUTLA, NO HAN SIDO REGISTRADAS POR LOS INTERESADOS

100 FOH	No. 84374	1 Cte.....	Clavos.....	ex "City of Pará"	Abril 4 924
100 PO	" 1	1 S	Harina.....	" " " " "	" 4 1924
108 MKEH	" 5591 6	6 Hos.....	Cognac.....	" "Newport".....	" 15 924
108 "	" 559-7	1 Ho.....	Cápsulas.....	" " " " "	" 15 924
115 Rueda	" 5	1 S	Harina.....	" "Borgan".....	" 23 924
118 < D S >	" 1 15	15 C	Machetes.....	" "Corinto".....	" 28 924
120 S O	" 1 2	2 fardos.....	Cueros.....	" " " " "	" 28 924
skc	" "	" " " " "	" " " " "	" " " " "	" " " " "
125 J B H	" 145 6	2 " " " " "	Géneros.....	" "Acajutla".....	Mayo 15 924
129 SC & C	" 1261	2 C	Papel.....	" "Jamaica".....	" 19 924
132 A C	" 1	1 " " " " "	Maquinaria.....	" "Salvador".....	" 30 924
132 A Z	" 1	1 " " " " "	Jabón.....	" " " " "	" 30 924
133 C CH	" 12645 8	4 Jabas.....	Artículos varios.....	" " " " "	" 30 924

Aduana Marítima de Sonsonate, 3 de octubre de 1924.

15-4

Carlos Mayora, Administrador.

Nómina de las mercaderías que han cumplido el término de almacenaje legal, que se encuentran en las bodegas de la Aduana Marítima de La Libertad y la cual se publica para conocimiento de los interesados que deseen verificar el registro correspondiente.

MARCAS	NÚMEROS	BULTOS	CLASE DE BULTOS Y CONTENIDO	VAPORES	FECHAS
J. A.	1.....	1.....	Fardo..... Yute.....	"Acajutla".....	15 de abril 1924
◇ A	520.....	1.....	" " " " " Géneros.....	" " " " "	15 " " 1924
O. J. Hns.	7300.....	1.....	" " " " " " " " " " "	" " " " "	15 " " 1924
P. O.	1005.....	1.....	Bulto..... Aparatos.....	"Sesostris".....	17 " " 1924
G. W.	" " " " "	" " " " "	" " " " "	" " " " "	" " " " "
A. G. P.	9.....	1.....	Lic..... Tubos hierro.....	"Corinto".....	27 " " 1924
A. P.	3223.....	1.....	Fardo..... Toallas.....	" " " " "	27 " " 1924
M. S. C.	5783.....	1.....	" " " " " Géneros.....	"Acajutla".....	14 " mayo 1924
M. S. C.	7.....	1.....	" " " " " " " " " " "	"Colombia".....	15 " " 1924
Total de bultos.....		8			

La Libertad, 3 de octubre de 1924.

3-1 alt.

G. Salazar.

tamos BANCO DEL PUEBLO, el remate de las prendas que no estén debidamente refrendadas.

Sonsonate, octubre de 1924. 3-3

DE SUMO INTERES

Se ruega a todos los suscriptores al "Diario Oficial", tengan la bondad de hacer presentar o remitir por correo a esta Dirección, los recibos del año pasado a esta fecha, por sus respectivas suscripciones, que no estén autorizados con la firma del Cajero don Miguel A. Ayala.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 25 de septiembre de 1924. 15-12

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DIA

CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 9 de octubre de 1924.

Libras esterlinas.. 4.47 dollars p. Libra.
Francos franceses.. 5.14 cts. oro p. Franco

Pesetas.....	13.41 cts. oro p. Peseta
Liras italianas.....	4.33 " " " Lira
Franco suizos.....	19.16 " " " Franco
Florines holandeses	38.99 " " " Florín.

Cotizaciones locales:

Vendemos dollars, giros

hoy.....	¢ 2.00 por dollars.
Libras esterlinas giros.....	" 8.975 " Libra.
Franco franceses, giros.....	10.5 cts. por Franco.
Pesetas, giros.....	27.0 " " Peseta.
Liras italianas giros.....	8.9 " " Lira.
Franco suizos, giros.....	38.6 " " Franco.
Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua.....	¢ 2.04 por dollar.

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses.

Dollars en giros.....	4% anual
" en oro acuñado.....	1 " "
Libras esterlinas, giros.....	4 " "
Franco, en giros.....	2 " "
Liras & pesetas en giros.....	1 " "
Colones salvadoreños, billetes	2 " "
Colones salvadoreños, billetes a plazo fijo de 3 ms.	4 " "
Idem " " " " " 6 " " "	5 " "
Idem " " " " " 9 " " "	6 " "
Idem " " " " " 12 " " "	7 " "

San Salvador, 10 de octubre de 1924.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 97

San Salvador, sábado 11 de octubre de 1924

NUM. 230

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de septiembre de 1924

LUNES 13 DE OCTUBRE

Hospital Rosales,
Hospicio,
Asilo Sara,
Manicomio,
Sala Cuna,
Dispensario Médico,
Casa de Pobres,
Botón Azul,
Sanatorio de Tuberculosos,
Asilo Adalberto,
Asilo San Antonio,
Hospital de Santa Tecla.

MARTES 14 DE OCTUBRE

Pensiones Civiles y Militares.

MIÉRCOLES 15 DE OCTUBRE

Personal Docente (Escuelas Primarias).

JUEVES 16 DE OCTUBRE

Escuela Normal de Maestros,
Escuela Normal de Señoritas.

VIERNES 17 DE OCTUBRE

Instituto Nacional y Escuela de Comercio y Hacienda,
Universidad Nacional,
Personal Especial,
Escuela Técnico-Práctica.

SÁBADO 18 DE OCTUBRE

Planillas de Obras Públicas.

MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE

Escuela de Complementación,
Escuelas Profesionales,
Biblioteca Nacional,
Gobernación Departamental.

JUEVES 23 DE OCTUBRE

Corte Suprema de Justicia,
Juzgados de Primera Instancia,
Juzgados de Primera Instancia Militar,
Juzgado General de Hacienda.

VIERNES 24 DE OCTUBRE

Dirección General de Sanidad y dependencias,
Imprenta Nacional,
Contaduría Municipal,
Oficina de Patentes,
Escuela de Artes Gráficas,
Penitenciaría Central.

SÁBADO 25 DE OCTUBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 27 DE OCTUBRE

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

MARTES 28 DE OCTUBRE

Palacio Nacional,
Oficina de Aseguros contra Incendio,

Tesorería General,
Tribunal Superior de Cuentas,
Dirección General de Estadística.

MIÉRCOLES 29 DE OCTUBRE

Dirección General de Correos.

SÁBADO 1º DE NOVIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 3 DE NOVIEMBRE

Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de Contribuciones Directas,
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

MARTES 4 DE NOVIEMBRE

Ministerio de Hacienda y Crédito Público,
Ministerio de RR. EE., Justicia e Inst. Púb.,
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.

JUEVES 6 DE NOVIEMBRE

Ministerio de Guerra y Marina,

VIERNES 7 DE NOVIEMBRE

Casa Presidencial.

SÁBADO 8 DE NOVIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

MIÉRCOLES 12 DE NOVIEMBRE

Alquileres de casas y Subvenciones.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina.

Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, de las 9 a las 11 y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 7 de octubre de 1924.

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

ESTATUTOS

DE LA SOCIEDAD "EL CENTENARIO"
CONTRA EL ANALFABETISMO ESTABLECIDA EN LA
CIUDAD DE SONSONATE.

Art. 10.—Bajo la denominación de Sociedad "El Centenario", contra el analfabetismo, se funda en el departamento de Sonsonate, con asiento en la ciudad cabecera de

departamental, una Sociedad que perseguirá como fin primordial la extinción del analfabetismo, y la cooperación, en todo lo que sea posible, en favor de la enseñanza popular.

Art. 20.—Se compondrá de socios contribuyentes y socios activos.

Art. 30.—Serán socios contribuyentes las personas que se suscriban con cuotas pagaderas mensual o anualmente.

Art. 40.—Serán socios activos las personas que se inscriban como tales en el libro de inscripciones y que se dediquen a enseñar a leer y escribir a los analfabetos que tengan a su alcance.

La enseñanza podrá hacerse en casa, en el campo o donde haya más facilidad, y puede impartirse a un individuo solo, o a varios a la vez.

Art. 50.—La sociedad proporcionará gratuitamente los útiles de enseñanza, y gratificará con cinco colones a los socios activos por cada individuo que haya sido enseñado a leer y escribir; previas las formalidades que establecen estos Estatutos. La Sociedad, conforme sus recursos, podrá aumentar o disminuir el valor de las gratificaciones, anunciando anticipadamente estos cambios en la prensa.

Art. 60.—Los socios activos, para practicar la enseñanza, presentarán a la Junta Directiva o al encargado, que ésta nombre para el caso, los individuos que se propongan enseñar, con el objeto de que se haga la inscripción respectiva y se les califique como analfabetos. El registro se hará en libros talonarios, haciendo constar la filiación de los matriculados.

Art. 70.—Hecho el registro y calificación, se entregará al educando una papeleta en que se haga constar el número de registro, su filiación y el nombre del socio activo que le enseñará.

La Sociedad no establece lugar ni término para la enseñanza.

Para entregar la gratificación acordada, sólo se exige que el individuo enseñado lea y escriba ante la Junta Directiva o el encargado o encargados para el caso, nombrados por ella.

Art. 80.—Los socios contribuyentes que también enseñen, si no admiten gratificación en efectivo, serán premiados con diplomas en que se haga constar el nombre del enseñado a leer y escribir y la gratitud a que es acreedor.

Art. 90.—El socio que, con conocimiento de causa, intente engañar o engañe a la Sociedad en lo concerniente a impartir la enseñanza, será expulsado ostensiblemente de la Sociedad.

Art. 100.—Se establecerán todos los años, el día veintiseis de mayo, concursos entre los maestros de escuela del departamento, y se adjudicará un premio en efectivo al maestro y maestra que más se hayan distinguido durante el año en la práctica de la enseñanza, conforme las bases que se publicarán oportunamente.

Art. 110.—En su oportunidad, la Junta encargará a uno de sus miembros la compra de útiles de enseñanza.

Art. 120.—El Tesorero cubrirá los recibos de las erogaciones de la Sociedad con

el "Dese" del Presidente, y en su defecto, con el de los Vocales, en el orden de sus nombramientos.

Art. 130.—El gobierno de la Sociedad lo ejercerá una Junta Directiva compuesta de un Presidente, cuatro Vocales, un Tesorero y un Secretario. En caso necesario, uno de los Vocales, designado *ad hoc* por la Junta Directiva, hará las veces de Síndico.

Anualmente se cambiarán dos de sus miembros en orden sucesivo; permitiéndose la reelección.

Para practicar las elecciones, se hará, en el mes de abril, la convocatoria en un periódico de la localidad, para que los socios manden su voto escrito a la Secretaría antes del 15 de mayo, fecha en que se practicará el escrutinio. La toma de posesión de los nuevos electos se efectuará el día 26 de mayo de cada año.

Art. 140.—Cuando los recursos de la Sociedad lo permitan, se fundarán, con previo permiso del Supremo Gobierno, escuelas rudimentarias en apartados lugares del campo; en las que se enseñará únicamente a leer, escribir y nociones de Aritmética y Gramática.

Art. 150.—La Sociedad trabajará porque en los demás departamentos de la República se funden sociedades similares, que persigan igual fin.

Art. 160.—De las sumas recaudadas, anualmente se destinará un tanto por ciento, que no baje de un 10%, para formar el fondo de reserva, que se procurará ir aumentando progresivamente.

Art. 170.—Cuando sus recursos lo permitan, la Sociedad fundará un periódico de lectura sencilla y sana, para repartirlo gratuitamente entre los socios y los individuos que hubiesen aprendido a leer y escribir enseñados por la Sociedad.

Art. 180.—La Sociedad podrá nombrar delegaciones en las poblaciones del departamento que crea necesarias.

Sonsonate, septiembre 15 de 1924.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de octubre de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los Estatutos de la Sociedad "El Centenario", fundada en la ciudad de Sonsonate con el fin de combatir el analfabetismo en el departamento del mismo nombre.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y cincuenta minutos del día ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.

Apareciendo comprobado que el doctor Feliciano Barrientos Germán, no ha cumplido con lo dispuesto por los Arts. 1,227 y 1,229 Pr., por no haber presentado sus protocolos correspondientes a los años de 1,920 a 1,923, suspéndose al expresado doctor Barrientos Germán de la facultad de ejercer la cartulación, bajo los apercibimientos de que si no cumpliere con la obligación mencionada en el término de ley, será destituido de la facultad de que se ha hecho mérito.

Publíquese esta resolución en el Diario Oficial, por cinco veces consecutivas, para

los efectos legales consiguientes.

Martínez S.—Cevallos.—Mendoza.—Barrios.—Gómez.—Burgos.—Rosales. h.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—Benj. P. Velasco.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del día nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.

5—2 Benj. P. Velasco.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORMES

Informe de los servicios, trabajos y obras verificados por las Municipalidades de la República, durante el mes de agosto de 1924.

Departamento de San Salvador

San Salvador.—Por servicios de aguas.....	Col.	892.50
Por servicios del Tren de Aseo.....	"	4,038.00
Por Policía Municipal.....	"	3,640.00
Por Dirección del Rastro...	"	242.00
Por manutención cárcel de Mujeres.....	"	206.00
Por obras públicas, [no hay detalle].....	"	7,919.37
Por gastos eventuales, [no hay detalle].....	"	2,797.77
Por Ingeniería y Dirección de Obras Públicas.....	"	890.00
Total.....	Col.	20,635.64

Guazapa.—Por reparaciones en el edificio municipal...	Col.	100.00
Por limpia del Cementerio General.....	"	16.00
Por compostura de una máquina de escribir de la Alcaldía.....	"	23.92
Por compra de media docena de sillas para la Alcaldía...	"	16.50
Por compostura de dos sillas de la misma Alcaldía.....	"	1.50
Por compostura de la chapa de las cárceles públicas.....	"	1.50
Total.....	Col.	159.42

Paleca.—Por sueldo de empleados.....	Col.	75.00
Por porcentaje del Alcalde	"	10.00
Por gastos en el Ramo de Justicia.....	"	10.00
Por gastos en el alumbrado del Cabildo.....	"	1.65
Por gastos de escritorio.....	"	2.50
Por gastos en manutención de reos.....	"	1.50
Total.....	Col.	100.65

Aculhuaca.—Por reparación de un dique en la calle de ronda.....	Col.	9.75
Por seis carretadas de tierra	"	1.50
Por manutención de un preso que reparó la calle del Cementerio.....	"	1.00
Por limpia del Cementerio General.....	"	2.50
Total.....	Col.	14.75

Santo Tomás.—Por 500 la-

drillos y una unión universal Col. 16.50

En Santiago Texacuangos y Rosario de Mora, no se verificó ninguna obra pública. Soyapango.—Por hechura de tres bancas.....	Col.	18.00
Por limpia del Cementerio	"	12.00
Por obras públicas, [no hay detalle].....	"	18.00
Total.....	Col.	48.00

San Sebastián.—Por sueldos	Col.	155.00
Por porcentaje del Alcalde	"	33.96
Por dos pajas de aguas para el servicio del público.....	"	10.00
Por gastos de escritorio.....	"	3.50
Por manutención de reos...	"	1.12
Por trasportes de bancas para la escuela.....	"	5.00
Por viáticos del Municipio...	"	2.00
Por compra de 4 talonarios y compostura de un reloj.....	"	7.00
Por servicio del alumbrado público.....	"	78.00
Por reparaciones urbanas de los cantones.....	"	12.00
Total.....	Col.	307.58

Departamento de La Libertad.

Nueva San Salvador.—Por 20 carretadas de tierra para reparación de calles.....	Col.	30.00
Por 4 planillas de operarios	"	152.50
Por 15 carretadas de tierra y arena.....	"	15.36
Por un saco de cemento, grampas y pernos.....	"	7.87
Por 3 tablones y 2 parales para refección del Mercado...	"	5.50
Por 4 costaneras.....	"	2.00
Por hechura de 3 tragaluces	"	9.00
Por un tablón de mezcál para un puente.....	"	12.00
Total.....	Col.	234.23

Zaragoza.—Por reparaciones en la Alcaldía.....	Col.	20.80
Por limpia y reparación de las cercas del Cementerio.....	"	15.00
Por reparaciones de caminos vecinales.....	"	22.00
Por porcentaje de mobiliario de escuelas de varones.....	"	8.93
Por útiles para el servicio de las escuelas.....	"	6.00
Por gastos de escritorio de la Alcaldía.....	"	9.25
Por gastos de alumbrado de la Alcaldía.....	"	8.54
Por gastos de correos a San Salvador y Santa Tecla.....	"	4.12
Por sueldo del Secretario Municipal.....	"	60.00
Total.....	Col.	154.64

El Chilamatal.—Por nueve láminas acanaladas.....	Col.	22.00
Por seis arrobas de cal, piedra y arena.....	"	8.50
Por trabajo de un carpintero	"	8.00
Por trabajo de un albañil...	"	4.00
Total.....	Col.	42.50

Huizúcar.—Por reparación de escuelas y oficina telegráfica.....	Col.	130.00
Por reparación del camino que conduce a Nueva San Sal-		

vador	Col. 18.75
Total.....	Col. 148.75
Tepecoyo.—Por reparación de dos llaves de la cañería....	Col. 1.00
Por deshierbo de calles.....	„ 4.62
Total.....	Col. 5.62
San Juan Opico.—Por reparación del empedrado de la calle del Cementerio.....	Col. 20.00
Por trastejado de la casa de escuela de niños.....	„ 10.00
Total.....	Col. 30.00
La Libertad.—Por limpia del parque y calles.....	Col. 22.00
Por reparación de un puente en la calle del Calvario.....	„ 40.75
Total.....	Col. 62.75
Colón.—Por limpia del Cementerio	Col. 15.00
Por compra de 4 azadones..	„ 7.50
Total.....	Col. 22.50
Jayaque.—Por limpia de Cementerios	Col. 10.50
Por limpia de tanques públicos.....	„ 6.00
Total	Col. 16.50
Tamanique.—Por reparación de una calle, [por contribución]	Col. 22.00
En Chilitupán no se verificó ninguna obra pública.	
San Matías.—Por sueldo de empleados	Col. 65.00
Por gastos de escritorio....	„ 6.50
Por honorarios del Alcalde	„ 17.15
Por compra del fierro comunal.....	„ 9.25
Por servicio del alumbrado	„ 18.00
Por hechura de 4 bancas para la escuela.....	„ 10.00
Total.....	Col. 122.90
<i>Departamento de Sonsonate</i>	
Sonsonate.—Por construcción de una cloaca y reparación de otra.....	Col. 430.00
Por reparación de calles...	„ 239.12
Por reparaciones del enlaminado del Palacio Municipal	„ 10.00
Por entapizado de la oficina del despacho de la Alcaldía...	„ 63.50
Por reparación de los relojes públicos.....	„ 15.00
Por inauguración de la biblioteca para mujeres y niños	„ 47.50
Por reparación de varios cancelos de la Alcaldía.....	„ 9.00
Total.....	Col. 814.12
Juayúa.—Por reparación del depósito de carburo.....	Col. 1.50
Por deshierbo de las calles adyacentes del parque Unión	„ 3.75
Por construcción del empedrado de la plaza.....	„ 114.63
Por reparaciones de la presa de aguas y cañería.....	„ 657.64
Por una máquina de escri-	

bir para la Secretaría Municipal.....	„ 125.00
Total.....	Col. 912.16
San Antonio del Monte.—Por pintar el edificio municipal	Col. 43.41
Ishuatán.—Por reparación del camino que conduce a San Julián.....	Col. 12.00
Nahulingo.—Por hechura de una banca-escritorio.....	Col. 12.00
Salcoatitán.—Por colocación de una ventana en la escuela de niñas.....	Col. 6.00
En Acajutla y Cuisnahuat, no se verificó ninguna obra pública.	
Sonzacate.—Por reparaciones en la casa del Cementerio	Col. 13.00
<i>Departamento de Ahuachapán</i>	
Ahuachapán.—Por reparaciones en la cloaca madre.....	Col. 45.00
Por sacar ripio del parque La Concordia.....	„ 17.12
Por tres carretadas de piedra	„ 6.00
Por operarios y materiales en reparaciones del cabildo...	„ 67.25
Por pavimento de las salas del edificio municipal.....	„ 20.50
Por reparación del salón municipal anexo a la Alcaldía....	„ 18.50
Total.....	Col. 174.37
Jujutla.—Por aumento de edificación a la Alcaldía.....	Col. 194.95
Por limpia del Cementerio..	„ 10.00
Por reparaciones de caminos	„ 12.00
Total.....	Col. 216.95
Tacuba.—Por hechura de desagües y reparaciones de caminos	Col. 39.00
Por apuntar cinco barras de acero.....	„ 4.00
Total.....	Col. 43.00
Apaneca.—Por reparaciones en la cañería.....	Col. 12.45
Por reparaciones en la escuela de niñas.....	„ 9.25
Por reparaciones en la pila de Santa Clara.....	„ 5.87
Por reparaciones en el camino que conduce a Juayúa...	„ 6.25
Total.....	Col. 33.82
Concepción de Ataco.—Por colocación de una puerta en el Cementerio	Col. 38.25
Por reparación del camino que conduce al cantón El Naranjo.....	„ 6.25
Total.....	Col. 44.50
Atiquizaya.—Por hechura de una persiana para la puerta del Matadero.....	Col. 17.00
San Pedro Pustla.—Por reparaciones en la Comandancia y calle del Cementerio.....	Col. 29.31

En Guaymango y San Francisco Menéndez, no se verificó ninguna obra pública.	
<i>Departamento de Santa Ana</i>	
Santa Ana.—Por reparación de calles, cloacas, casas del Rastro, Crematorio, baños de Sapoapa, casa de recogidas, barranca de Santa Lucía y compra de un puente portátil de hierro, un quintal de cemento, 300 ladrillos, 1,000 adobes y 20 quintales de cal.....	Col. 763.00
Por reparación de una pila pública, limpia de la fuente del Río Zarco.....	„ 25.25
Total.....	Col. 788.25
Chalchuapa.—Por reparación de una pila pública, el techo y letrina de las cárceles, letrinas de la Comandancia Local y Cuartel, de la 9a. Avenida Sur, y construcción de un puente en la misma Avenida.....	Col. 180.00
Metapán.—Por hechura de un escritorio para la escuela de La Joya.....	Col. 8.00
Por cuatro machetes para uso del presidio,	„ 7.00
Por materiales para el servicio de Alumbrado,	„ 57.65
Por reparación de cuatro sillas de la Alcaldía.....	„ 10.00
Por reparación del camino que conduce a Santa Rosa Guachipilín	„ 115.25
Total	Col. 197.25
Coatepeque.—Por reparación de la Capilla del Cementerio...	Col. 9.87
Texistepeque.—Por reparaciones en la casa de recogidas, y la calle frente a la Iglesia Parroquial	Col. 7.00
En Candelaria de La Frontera, no se verificó ninguna obra pública.	
Santiago de La Frontera.—Por hechura de una puerta y colocación en el Cementerio....	Col. 7.00
Por limpia del Cementerio....	„ 8.00
Total.....	Col. 15.00
San Sebastián Salitrillo.—Por reparaciones de escuelas	Col. 33.00
Por deshierbo de la plaza y solares municipales.....	„ 3.00
Total	Col. 36.00
Las Municipalidades de El Porvenir, Masahuat y Santa Rosa Guachipilín, no verificaron ninguna obra pública.	
<i>Departamento de Chalatenango</i>	
Chalatenango—Por compra de estaño y cemento.....	Col. 4.25
Por una válvula para la cañería	„ 3.50
Por dos botellas de creolina..	„ 3.00
Por hechura de 6 calaches y compostura de 2 Pernos.....	„ 4.00
Por hechura de 5 sillas y 3 pizarrones	„ 37.00
Total	Col. 54.75
Nombre de Jesús.—Por re-	

paraciones de caminos vecinales.....Col.	30.00
Por compra de 2 sillas para la Alcaldía	4.50
Total.....Col.	34.50

Tejutla.—Por reparaciones de caminos vecinales.....Col.	60.12
Por compra de galones vacíos, un cajón y tachuelas.....	4.93
Total	Col. 65.05

En Dulce Nombre de María, no se erogó ninguna cantidad del fondo Municipal.	
Quezaltepeque.—Por reparaciones de caminos vecinales.....Col.	30.75
Por construcción del cerco del Cementerio	20.75
Total.....Col.	51.50

San Rafael.—Por enladrillado de la escuela de niñas, [Por contribución].....Col.	12.00
--	-------

Azacualpa.—Por reparaciones de caminos vecinales.....Col.	27.70
---	-------

Las Vueltas.—Por limpia del Cementerio	Col. 2.00
--	-----------

San Antonio de La Cruz.—Por reparaciones de caminos vecinales.....Col.	12.25
--	-------

El Carrizal.—Por reparaciones de caminos vecinales.....Col.	30.00
---	-------

San Miguel de Mercedes.—Por reparaciones de caminos vecinales.....Col.	12.00
--	-------

Ojos de Agua.—Por compostura del tapial del Cementerio..Col.	3.00
--	------

Nueva Concepción.—Por reparaciones de caminos vecinales..Col.	20.00
---	-------

En Citalá, Comalapa y La Palma, no se verificó ninguna obra pública.

Departamento de Cuicatlan

Cojutepeque.—Por reparación de las pilas del Tempisque, Sabana y Tetita.....Col.	13.50
Por reparación de calles.....	116.00
Por reparación de los asientos del parque Cabrera y 2 carretillas	6.50
Por deshierbo de la plaza de San Juan.....	2.00

Total Col. 138.00

El Rosario.—Por blanqueo del Cabildo.....Col.	8.00
---	------

San Rafael Cedros.—Por compra de 100 adobes para reparación del tapial del Cementerio..	4.00
Por compra de 1,250 ladrillos para el enladrillado del salón Municipal	106.00
Por colocación de un embudo de lámina en el excusado de la Alcaldía	2.00
Por una lámpara de carburo, dos tijeras de dormir, siete varas de carpeta y un cancel para la oficina de Uncinariasis.....	35.25

Total Col. 147.25

Santa Cruz Michapa.—Por hechura de un pizarrón para la escuela de niños.....Col.	3.00
Por compra de tres sillas.....	6.00
Total	Col. 9.00

Suchitoto.—Por construcción del tanque acumulador de agua potable	Col. 70.20
---	------------

En Santa Cruz Analquito y San José Guayabal, no se verificó ninguna obra pública.

Perulapía.—Por limpia de la plaza pública.....Col.	2.00
--	------

Departamento de Cabañas

Sensuntepeque.—Las reparaciones de la fuente "14 de julio" y del camino que conduce al cantón El Tempisque, se hicieron sin ninguna erogación de parte del Municipio.

Victoria.—Por hechura del cerco del Cabildo.....Col.	1.00
--	------

En Cinquera, no se verificó ninguna obra pública.

Tejutepeque.—Por gastos de escritorio.....Col.	3.50
Por servicio de alumbrado.....	13.00
Por servicio de correos.....	5.50
Por servicio de la oficina de Uncinariasis	24.53
Por porcentaje del Alcalde..	6.59
Por reparaciones de caminos vecinales,	70.00

Total.....Col. 123.12

Jutiapa.—Por reparación del camino que conduce a Tejutepeque	Col. 25.25
--	------------

Nobasco.—Por hechura de 2 chapas para las puertas del Juzgado	3.50
Por reparación de la azotea de las cárceles	4.00
Reparación de la cañería.....	2.50
Por reparación del techo de la Alcaldía.....	17.00
Por reparación de la bartolina de las cárceles.....	2.00

Total.....Col. 29.00

Departamento de San Vicente

San Vicente.—Por reparación de calles, cloacas y edificios municipales.....Col.	40.80
---	-------

Santa Clara.—Por reparación de caminos vecinales.....Col.	42.50
Por gastos de escritorio.....	3.00
Por servicio de alumbrado...	1.50
Por honorarios al Alcalde....	5.76

Total Col. 52.76

San Esteban.—Por deshierbo de la plaza pública.....Col.	19.85
Por 6 medios de cal.....	3.00
Por tres sillas onjuncadas....	3.43
Por reparaciones del camino que conduce a San Lorenzo....	10.00
Por pago al custodio del Cementerio	4.00

Total.....Col. 45.28

En Tepetitán no se verificó ninguna

obra pública.

San Lorenzo.—Por limpia de la plaza pública.....Col.	2.76
Por reparaciones de caminos vecinales	3.00
Total.....Col.	5.76

San Sebastián.—Por tres fanegas de cal.....Col.	28.00
Por limpia del Cementerio....	21.00
Por compostura de goteras en el cabildo.....	1.88

Total.....Col. 50.88

Apastepeque.—Por reparaciones de caminos vecinales.....Col.	19.74
Por reparaciones en el cementerio	21.75

Total.....Col. 41.49

Departamento de La Paz.

Zacatecoluca.—Por reparación de empedrados de calles.....Col.	248.86
Por reparación de la cañería de las cárceles.....	15.80
Por reparación en el parque Peña	33.87
Por limpia del parque Cañas..	30.75
Por tres puertas para válvulas	27.00
Por compra de materiales....	39.75

Total.....Col. 396.03

San Francisco Chinameca.—Por sueldo de empleados.....Col.	74.50
Por gastos de escritorio.....	4.00
Por gastos de correos.....	5.50
Por gastos de alumbrado....	11.93
Por honorarios del Alcalde..	12.24
Por 5% sobre Rentas Municipales	5.10
Por un reloj de pared para la Alcaldía	50.00

Total.....Col. 163.27

Mercedes La Ceiba.—Por reparaciones del Cabildo y Escuela de niñas.....Col.	94.12
---	-------

San Juan Talpa.—Por reparaciones de caminos.....Col.	15.00
Por sueldo de empleados....	60.00
Por gastos de escritorio.....	0.50
Por gastos de correos.....	0.50
Por gastos en alumbrado público.....	21.68
Por gastos de la oficina de Uncinariasis	10.00
Por honorarios al Alcalde....	12.96
Por 5% sobre Rentas Municipales.....	5.40

Total.....Col. 126.04

San Pedro Nonualco.—Por reparaciones en la calle del Cementerio.....Col.	28.50
Por reparaciones en la cañería	10.50
Total.....Col.	39.00

Jerusalem.—Por limpia de solares y reparación de caminos..Col.	4.00
--	------

Cuyultitán.—Por limpia del Cementerio.....Col.	6.00
--	------

San Pedro Masahuat.—Por

reparación de caminos.....	Col. 11.75
Por reparación dei techos de las cárceles y Juzgados.....	„ 5.96
Total.....	Col. 17.74
Santa María Ostuma.—Por repa ación de calles y plaza....	Col. 16.25
San Rafael Obrajuelo.—Por reparaciones en una calle.....	Col. 3.00
Por compra de 2 azadones...	„ 4.00
Por servicio de alumbrado...	„ 3.00
Total.....	Col. 15.00
San Miguel Tepesontes.—Por limpia del Cementerio General..	Col. 15.00
Por arregio del brocal del excusado	„ 8.00
Total.....	Col. 23.00
San Juan Nonualco.—Por reparaciones de la calle del Calvari	Col. 8.00
Por reparaciones de caminos vecinales	„ 22.25
Total	Col. 30.25
Tapalhuaca.—Por construcción de un excusado.....	Col. 13.50
En San Emigdio, San Juan Tepesontes y San Antonio Masahuat, no se verificó ninguna obra pública.	
<i>Departamento de Usulután.</i>	
Usulután.—Por servicio de alumbrado público.....	Col. 500.00
Por servicio de aguas.....	„ 44.00
Por servicio de la oficina de Uncinariasis.....	„ 46.50
Por reparación de empedrados en las calles.....	„ 72.25
Por reparación del parque Central	„ 128.80
Por construcción de un excusado en la escuela de varones	„ 46.00
Por reparación del techo de la mediagua de la cárceles.....	„ 30.00
Por compra de cadenas, grilletes y remaches para cárceles	„ 37.30
Por reparación de muebles de la Alcaldía.....	„ 5.00
Por compra y flete de madera para el excusado del mercado	„ 38.00
Por reparaciones de caminos vecinales,	„ 72.75
Total.....	Col. 1000.60
Santiago de María.—Por construcción del pabellón central del mercado.....	Col. 484.51
Por reparación de los empedrados de las calles.....	„ 586.01
Por construcción de la carretera a la Laguna de Alegría...	„ 467.42
Por servicio del alumbrado público	„ 251.35
Por reparaciones en la Comandancia Local y Alcaldía.....	„ 25.25
Por construcción de dos excusados.....	„ 54.00
Por hechura de 140 rótulos para las avenidas de la ciudad..	„ 70.00
Total	Col. 1938.54
Santa Elena.—Por construcción de un excusado en la Al-	

caldía	Col. 92.22
Por reparación de bancas de las escuelas.....	„ 29.00
Por reparación de tres sillas de la Alcaldía.....	„ 4.00
Por compra de seis escobas para la Alcaldía.....	„ 0.75
Por compra de cuatro frascos de aceite para el reloj público.....	„ 1.25
Por reparaciones del Cementerio	„ 4.00
Total	Col. 131.22
En Concepción Batres no se verificó ninguna obra pública.	
Jucuapa.—Por compra de un barril de cemento.....	Col. 27.00
Por flete de losa.....	„ 10.50
Por reparaciones en el puente "Manuel E. Araujo".....	„ 7.50
Por reparaciones en la caja de agua "Pico Blanco".....	„ 6.00
Por pavimentación del puente de la quebrada "El Diluvio".....	„ 22.50
Por once carretadas de arena, Por reparación de la pila de Dolores.....	„ 2.00
Por reparación de la presa "El Naranjo".....	„ 20.00
Por reparación de la acera del edificio de la Policía.....	„ 10.50
Por reparación del entejado del edificio Municipal.....	„ 2.25
Por un quintal de cemento...	„ 6.00
Por una arroba de cal.....	„ 1.00
Por diez varas de losa para acera	„ 10.00
Por tres arrobas de cal.	„ 3.00
Por trabajos en la reparación de la acera.....	„ 9.00
Por dos arrobas de cal.....	„ 2.00
Total.....	Col. 144.75
Jiquilisco.—Por gastos de escritorio.....	Col. 15.00
Por gas para el alumbrado de la cárcel.....	„ 7.50
Por aseo del mercado.....	„ 5.00
Por gastos de correos.....	„ 5.00
Por dos quintales veinticinco libras de cemento.....	„ 13.50
Por construcción de la acera del excusado del cabildo.....	„ 49.70
Por materiales para construcción de la Escuela de varones..	„ 35.25
Total.....	Col. 130.95
Alegría.—Por reparaciones en el Cabildo, en las cárceles y en las calles y plaza.....	Col. 200.00
Por reparación de caminos vecinales	„ 63.50
Total.....	Col. 263.50
Ozatlán.—Por construcción de un dique en el camino que conduce a la villa de Tecapán.....	Col. 20.00
Estanzuelas.—Por reparaciones en el Cementerio.....	Col. 7.00
Tecapán.—Por reparación de empedrados.....	Col. 15.00
San Dionisio.—Por reparaciones en el Cabildo.....	Col. 6.00
En Santa María se hizo la limpia de ca-	

lles y plaza por contribución voluntaria. En San Buenaventura, El Triunfo (pueblo) y Jucuarán no se verificó ninguna obra pública.	
<i>Departamento de San Miguel</i>	
San Miguel.—Por reparación de empedrados de calles.....	Col. 110.75
Por colocación de una baranda en el salón del T. de Libros ..	„ 12.00
Por reparaciones en el parque "Gerardo Barrios".....	„ 34.00
Por reparaciones en las casas de escuelas	„ 14.00
Por reparación de caminos vecinales	„ 329.25
Por reparaciones de cuatro toneles y una carretilla	„ 8.00
Por construcciones en el nuevo Mercado	„ 672.00
Total.....	Col. 1,180.00
Chinameca.—Por compostura de tres barras y cuatro piochas	Col. 6.00
Por reparaciones frente a la puerta del Cementerio.....	„ 10.50
Por reparaciones de unas cuñas para el presidio.....	„ 2.25
Por compra de dos reducciones y una llave de cañería.....	„ 6.00
Total.....	Col. 24.75
Lolotique.—Por reparaciones en el camino que conduce a Sessori.....	Col. 10.00
Por hechura de una banca para la Escuela de Varones.....	„ 2.50
Total.....	Col. 12.50
San Rafael Oriente.—Por reparación de empedrados y muebles de la Alcaldía.....	Col. 7.62
San Jorge.—Por compra de tres chapas para las puertas de la Alcaldía.....	Col. 11.00
Nuevo Edén de San Juan.—Por chapodo y desagües de los caminos vecinales.....	Col. 60.00
Carolina.—Por reparaciones en el edificio municipal.....	Col. 2.50
Chapeltique.—Por reparaciones en el techo de las cárceles. Col.	0.81
En Uluzapa, San Antonio, Ciudad Barrios, Nueva Guadalupe, Chirilagua y El Tránsito no se verificó ninguna obra pública.	
<i>Departamento de Morazán</i>	
San Francisco Gotera.—Por reparaciones en el camino que conduce a Sensembra.....	Col. 3.75
Arambala.—Por compostura de un desperfecto en la casa de la Escuela Mixta y compostura de un banco.....	Col. 2.00
Chilanga.—Por construcción de las casetas de dos excusados. Col.	342.75
En Sensembra y Torola no se verificó ninguna obra pública. En Torola no hubieron erogaciones en obras públicas.	
San Fernando.—Por repara-	

ciones en el Cementerio.....Col. 5.00

San Isidro.—Por reparaciones en el entejado de las cárceles... „ 1.00

Yoloaiquín.—Por reparaciones en el camino que conduce a Cacaopera.....Col. 11.00

Guatajiagua.—Por reparaciones de caminos vecinales.....Col. 30.25

Cacaopera.—Por reparaciones en el edificio del Rastro.....Col. 15.00

Jocoro.—Por reparaciones en el techo del Mercado.....Col. 1.75

Corinto.—Por reparaciones en la mediagua del Cementerio. Col. 5.00

San Carlos.—Por limpia de solares municipales.....Col. 1.12

Meanguera.—Por reparación de la casa de la barca, sobre el Torola.Col. 7.00

En Delicias de Concepción, Osicala, Yamabal, San Simón, Lolotiquillo y Jocoaitique, no se verificó ninguna obra pública.

Departamento de La Unión

La Unión.—Por reparaciones de los empedrados de las callesCol. 338.74

Por reparaciones en la torre del reloj público..... „ 62.25

Por construcción de una mediagua en el Rastro..... „ 45.00

Por materiales para obras públicas..... „ 15.40

Por reparaciones y distribución de la cañería..... „ 76.00

Total.....Col. 537.39

Yucuaiquín.—Por reparaciones de caminos vecinales.....Col. 16.50

Anamorós.—Por reparaciones en el Cabildo y edificios públicos.....Col. 25.00

Por limpia del Cementerio... „ 20.00

TotalCol. 45.00

Polorós.—Por reparaciones en las cárceles.....Col. 1.81

Por instalación telegráfica de esta villa a Nueva Esparta (por contribución voluntaria)..... „ 150.00

TotalCol. 151.81

Nueva Esparta.—Por reconstrucción del portal del Cabildo (por contribución voluntaria)...Col. 41.62

El Carmen.—Por una mesa y una banca para la Escuela de Niñas.....Col. 12.00

En San José se hicieron varias reparaciones en el Cabildo y cárceles por contribución voluntaria sin erogación ninguna.

En Santa Rosa no se verificó ninguna obra pública.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTIICAS DE TUENO
"Alvarenga" y "Oriental"

Para la semana entrante, comenzando el domingo 12, "Central" y "Unión"

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Tula Calderón [2], Isidora Díaz, Teresa v. de Díaz, Julia de Avelar, Santiago Mejía, Félix Ma. Mejía.
Ausentes: Doctor Rafael Cordero, Rafael Duarte y R. J. Sharp.

Procuración

El infrascrito Secretario de la Corte Suprema de Justicia,

Hace saber: que con fecha treinta de septiembre último, se ha presentado a esta oficina el señor don Alvaro Estrada, mayor de edad, escribiente, originario de la ciudad de Santa Rosa, en el departamento de La Unión, y de este domicilio, solicitando se le conceda licencia para ejercer el oficio de Procurador Judicial o Vocero de los Tribunales de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Artículo 100 inciso 2º. Pr.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del día tras de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Benj. P. Velasco. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José María Peñate, mayor de edad, jornalero, vecino del cantón Matanzano, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica: el primero situado, en el cantón Matanzano antes citado, que tiene una extensión de una hectárea y cuarenta áreas, cultivada una parte de café y el resto inculco, y sus linderos son: al Norte, con terrenos de Pablo Domínguez, camino de por medio y con el de la sucesión de Francisco Cuéllar, representada por José Cuéllar; al Poniente, con lavas del volcán de fuego y terreno de Luis Salazar; al Sur y Oriente, con terreno de Cipriano González, quebrada de por medio; y el segundo, en el mismo lugar que el anterior, que tiene una extensión de setenta áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Ignacio Pashaca, quebrada de por medio; al Sur y al Poniente, con terrenos de José Cuéllar; y al Norte, con terreno de Marcellino Aguirre. Los bienes descritos no tienen cercas, pero todos sus linderos están brotoneados, no tienen carga ni derechos reales en favor de ninguna persona y todos sus colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izaleco, a las diez horas del día treinta de junio de mil novecientos veinticuatro.—Victor Gutiérrez.—Tomás Sicilia, Srío. 2

Crescencio Villalobos, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Gregoria Orantes, de treinta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de esta población, distrito y departamento de Usulután, compuesto de dos mil trescientos metros cuadrados poco más o menos y linda: al Oriente, con terreno de Marcelina Lozano, callejón de por medio; al Norte, con solar y casa de Virginia Martínez, callejón de por medio; al Poniente, con solar de Aurelia Sosa, cerco de paja de por medio del solar que se describe; y al Sur, con solar de Jesús Berríos, cerco de paja de por medio. En dicho solar hay ubicada una casa de tejas sobre horcones paredes de tazacual, de cinco metros de largo por tres y medio de ancho; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio y lo estima en cien colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Dionisio, a las cuatro de la tarde del día veinticinco de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Crescencio Villalobos.—Sebastián Coto S., Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por el don Fernando Herrera Zúñiga, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de un predio rústico, cultivado en su mayor parte con café cosechero, dividi-

do en dos lotes que forman un solo cuerpo, situado en el lugar denominado: El Tamagaz, cantón El Naranjo de esta jurisdicción, compuesto el primer lote de ciento sesenta áreas de extensión lindando: al Oriente, con terreno de doña Emilia Morán de Arévalo, peña de por medio; al Norte, con predio de doña Rosa Morán de Ganuza y el segundo lote; al Poniente, con fundo de Rosenda López; y al Sur, con fincas de don Leonardo Fagoli y de Juan Arévalo; siendo sus mojones esquineros árboles de izote. El segundo lote consta de ciento doce áreas lindante: al Oriente, con terreno de doña Rosa Morán de Ganuza; al Norte, con predio de don Samuel Herrera; al Poniente, con el de Rosenda López; y al Sur, con el primer lote descrito; teniendo por mojones esquineros árboles de izote. El predio descrito es sirviente por atravesarlo en la parte Norte una servidumbre de tránsito, no teniendo otro gravamen ni está en proindivisión con otra persona. Los colindantes señores Morán de Ganuza, Morán de Arévalo y Herrera son del domicilio de Ahuachapán y los demás de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente a manifestarlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las tres y media de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Toribio Chávez.—Emilio Rodríguez, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Jesús Espinosa, de cincuenta y dos años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad, de un solar urbano y casa, situado en el interior de esta villa, que hubo por herencia de sus padres Mateo Espinosa y Josefa Delgado, lindando: al Oriente, con casas y solares de Margarita Portillo de Cornejo, José María Cornejo y Macario Hernández, calle pública de por medio, y mide treinta y cuatro metros ochenta centímetros; al Norte, con casa y solar de Petrona González, tapial de por medio, mide diez y seis metros cuarenta centímetros; al Poniente, con solar y casa de doña Josefina Arévalo viuda de Espinosa, tapial, pared y pilares dividen, perteneciendo el tapial a ambos colindantes, mide treinta y cuatro metros ochenta centímetros; y al Sur, con la plaza pública, mediando calle y tiene diez y seis metros cincuenta centímetros. La casa portal, tiene diez y seis metros cincuenta centímetros de largo, por doce metros de ancho. Es de teja sobre paredes de adobe, más una mediagua. El inmueble descrito lo estima el solicitante en un mil colones. No es predio dominante ni sirviente, sin cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, con quien hubiere proindivisión. Los colindantes, son de este domicilio. Se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutzapeque a diez y nueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Juan M. Melgar.—S. E. López, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante sus oficinas se ha presentado José Sabas Argueta, de treinta y siete años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de esta población, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el interior de esta población, adquirido por posesión que ha ejercido en él durante más de veinte años, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con casas y solares de Leonarda Rivas y Cástulo Sorco, calle pública en medio, midiendo veinte metros; al Norte, doce metros con la iglesia en construcción, cercos de alambre en medio; al Poniente, diecinueve metros veinte centímetros con solar de la misma iglesia, representada por el Párroco Luis Buchalet, cerco de alambre en medio; y al Sur, doce metros con solar de César Nolasco Ramos, calle en medio. En dicho solar tiene su casa-rancho de habitación cubierto de tejas, construido sobre horcones y tazacualado. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en proindivisión con otros y lo estima en cincuenta colones. Los colindantes son de este vecindario, salvo el Párroco Luis Buchalet que es de Osicala. Se avisa al público para los efectos de ley.

Jocoaitique, veinte de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Octavio Argueta.—Mariano Juárez Alemán, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Juan Bautista Vicente, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos en esta jurisdicción y de un solar y casa situados en el barrio de Santa Lucía de esta villa. El primero en el Tarro, cultivado con café en parte y el resto inculco compuesto de una hectárea cuarenta áreas, limitado: al Oriente, con fundo de Macario Gómez Martínez, camino de por medio; al Norte, con predio de don Angel Arévalo y don Gregorio Cornejo, cerco y zanjo de por medio propio; al Poniente, con fundo de Hipólito Vicente, brotoneado de izote y jicote propio del solicitante en medio; y al Sur, con finca de don José Abraham Cardona, brotoneado y camino de por medio, y tiene de

to el Ministerio de la Guerra, a más tardar, dentro de diez días, después de publicado este aviso, debiendo presentar los documentos que acreditan sus méritos para optar al profesorado de la Escuela.

Oficialía Mayor del Ministerio de Guerra y Marina: San Salvador, cuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro. 6-5

Al Comercio y al Público en General

Con motivo de la Estadística Internacional, que se formará durante 28 días a contar del 15 del corriente al 12 de noviembre próximo, se replica que la correspondencia para el exterior tanto vía ZACAPA-PUERTO BARRIOS, como la que va con destino al Norte o Sur, vía La Libertad, sea depositada en las oficinas respectivas, media hora antes de la acostumbrada.

Dirección General de Correos: San Salvador, 11 de octubre de 1924.

Textos adoptados por el Consejo de Enseñanza Secundaria para los Estudios de Ciencias y Letras, a partir del año escolar de 1925

PRIMER AÑO

Aritmética, Metrología, Unidades	Wentworth [Aritmética Práctica].
Castellano [Primer Curso]	F. T. D. [Gramática Castellana, Tercer Grado, 1918]
Geografía Universal [Antiguo Continente]	F. T. D. [Geografía-Atlas, Cuarto Grado, última edición].
Historia Universal [Antigua y media]	Mallet
Inglés [Primer Curso]	S. Hamburger [English Lessons Alge's Method]
Nociones de Zoología	Orestes Cendrero [Curso de Historia Natural, 3a. Edición].

SEGUNDO AÑO

Algebra Elemental	Wentworth y Smith [Elementos de Algebra]
Castellano [Segundo Curso]	F. T. D. [Gramática Castellana, Tercer Grado, 1918]
Geografía Universal [Nuevo Continente y Océania]	F. T. D. [Geografía-Atlas, Cuarto Grado, última edición]
Historia Universal [Moderna Contemporánea]	Mallet
Inglés [Segundo Curso]	S. Hamburger [English Lessons Alge's Method]
Nociones de Botánica y de Agricultura	Orestes Cendrero [Curso de Historia Natural, 3a. edición] y Mills [Nociones de Agricultura Tropical].

TERCER AÑO

Geometría y Trigonometría Central	Wentworth y Smith [Geometría Plana y del Espacio] y Wells [Nueva Trigonometría]
Castellano [Tercer Curso]	F. T. D. [Gramática Castellana, Tercer Grado, 1918]
Geografía de América Central	Antonio Villacorta
Historia de América	Estébanes
Nociones de Geología y de Mineralogía	Orestes Cendrero [Curso de Historia Natural, 3a. edición].

CUARTO AÑO

Nociones de Física	Kleiber y Karsten [Tratado Popular de Física, última edición]
Castellano [Cuarto Curso]	Castaneda [Lecciones de Retórica]
Nociones de Anatomía, de Fisiología y de Higiene	Orestes Cendrero [última edición]
Historia de América Central	Villacorta
Francés [Primer Curso]	Berlitz.

QUINTO AÑO

Nociones de Química	Vitoria [Química Mo-
---------------------	----------------------

NOMINA DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN LA ADUANA DE ESTA CIUDAD, QUE HAN TERMINADO CUATRO MESES DE BODEGA, LAS QUE SERAN DEL FISCO, SI PASADOS DOS MESES A PARTIR DE ESTA FECHA, O SEAN SEIS MESES DESPUES DE SU DESEMBARQUE EN ACAJUTLA, NO HAN SIDO REGISTRADAS POR LOS INTERESADOS

100 FOH	No. 84374	1 Cte.....	Clavos.....	ex "City of Pará"	Abril 4 924
100 PO	" 1	1 S	Harina.....	" " " "	" 4 1924
108 MKEH	" 5591 6	6 Mos.....	Cognac.....	" "Newport"	" 15 924
108	" 559-7	1 Ho.....	Cápsulas.....	" " " "	" 15 924
115 Rueda	" 5	1 S	Harina.....	" "Borgan"	" 23 924
118 < D S >	" 1 15	15 C	Machetes.....	" "Corinto"	" 23 924
120 S O skc	" 1 2	2 fardos.....	Cueros.....	" " " "	" 28 924
125 J B H	" 145 6	2 ".....	Géneros.....	" "Acajutla"	Mayo 15 924
129 SC & C	" 1261	2 C	Papel.....	" "Jamaica"	" 19 924
132 A C	" 1	1 ".....	Maquinaria.....	" "Salvador"	" 30 924
132 A Z	" 1	1 ".....	Jabón.....	" " " "	" 30 924
133 C CH	" 12645 8	4 jabas.....	Artículos varios.....	" " " "	" 30 924

Aduana Marítima de Sonsonate, 8 de octubre de 1924.

15-5

Carlos Mayora, Administrador.

Psicología y Lógica..... derna] Giebra y Marxnach, [Elementos de Filosofía, Tomos I y II]

Meteorología y Nociones de Cosmografía..... Grignon [Traité de Cosmographie]

Francés [Segundo Curso].. Berlitz.

Número de alumnos que harán uso de los textos

Primer año.....	108
Segundo año.....	80
Tercer año.....	54
Cuarto año.....	54
Quinto año.....	47

San Salvador, 27 de septiembre de 1924. 6-3 alt.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 10 de octubre de 1924

Temperatura media diurna.....	23.8 C.
Temperatura máxima.....	31.8 C.
Temperatura mínima.....	19.0 C.
Barómetro reducido a 0, media diurna.....	701.9 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	18.3 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	83 %
Lluvia en m/m.....	2.3
Dirección dominante del viento.....	W.
Velocidad máxima en un segundo.....	3.0 mts.
Velocidad mínima.....	0.4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	12.8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2.1 m/m.

Aviso

Se pone en conocimiento del público, que por acuerdo tomado en Junta General extraordinaria de Accionistas de la Compañía del Tranvía de San Salvador y Santa Tecla, con fecha 22 de septiembre del corriente año, se disminuyó el capital social a colones 300,000.00, y se mandó devolver a los accionistas el 25% del valor de cada acción, habiéndose cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley.

San Salvador, octubre de 1924.

Por Tranvía de San Salvador y Santa Tecla,
Rafael A. Echavarría,
Director.

6-4

DE SUMO INTERES.

Se ruega a todos los suscriptores al "Diario Oficial", tengan la bondad de hacer presentar o remitir por correo a esta Dirección, los recibos del año pasado a esta fecha, por sus respectivas suscripciones, que no estén autori-

zados con la firma del Cajero don Miguel A. Ayala.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 25 de septiembre de 1924. 15-13

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DIA

CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 10 de octubre de 1924.

Libras esterlinas...	4.49½	dollars p. Libra.
Francos franceses..	5.19	cts. oro p. Franco
Pesetas.....	13.41	cts. oro p. Peseta
Liras italianas.....	4.36	" " " Lira
Francos suizos.....	19.18	" " " Franco
Francos belgas....	4.87	" " " Franco
Florines holandeses	39.11	" " " Florin.

Cotizaciones locales:

Vendemos dollars, giros hoy.....	¢ 2.00	por dollars.
Libras esterlinas giros.....	9.025	" " " Libra?
Francos franceses, giros.....	10.6	cts. por Franco.
Pesetas, giros.....	27.1	" " " Peseta.
Liras italianas giros.	8.9	" " " Lira.
Francos suizos, giros	38.6	" " " Franco.
Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua.....	¢ 2.04	por dollar.

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses.

Dollars en giros.....	4 %	anual
" " en oro acuñado.....	1	" "
Libras esterlinas, giros.....	4	" "
Francos, en giros.....	2	" "
Liras & pesetas en giros.....	1	" "
Colones salvadoreños, billetes	2	" "
Colones salvadoreños, billetes a plazo fijo de 3 ms.	4	" "
Idem " " " " 6 " 5	5	" "
Idem " " " " 9 " 6	6	" "
Idem " " " " 12 " 7	7	" "

San Salvador, 11 de octubre de 1924.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 97

San Salvador, lunes 13 de octubre de 1924

NUM. 231

SECCION EDITORIAL

Ayer a las nueve horas, y en conmemoración de la Fiesta de la Raza, se efectuó el descubrimiento de las estatuas de la Reina Isabel la Católica y de Cristóbal Colón, Descubridor de América, erigidas por disposición del Supremo Gobierno en el pórtico principal del Palacio Nacional.

El acto revistió verdadera solemnidad. Hizo acto de presencia el señor Presidente de la República, doctor Alfonso Quiñónez Molina a quien acompañaban los señores Presidente de la Asamblea Nacional Legislativa y de la Corte Suprema de Justicia, miembros del Gabinete de Estado, Honorable Cuerpo Diplomático, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, altos funcionarios de la administración pública y numerosos particulares.

Al ser descubiertos los velos que ocultaban las estatuas, ocupó la tribuna el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Fomento, Agricultura y Sanidad, Dr. don Rodolfo Schöenberg, y dió lectura al siguiente discurso:

Señores:

El Gobierno de El Salvador poseía, hace ya algunos años, en esta ciudad capital y en este mismo lugar, un amplio y hermoso edificio en el que estaban instaladas sus principales oficinas públicas. Era el Palacio Nacional, que fué destruido por voraz incendio.

El destino suele, a veces, complacerse en abatir, con aparente injusticia, a los pueblos, tal vez para poner a prueba su constancia y su pujanza.

El Salvador ha sido sometido a duras pruebas con terremotos, incendios, inundaciones, etc.; pero ha sabido responder a las inclemencias del Destino, reconstruyendo siempre, mejor que antes lo fuera, todo lo destruido. Que se llama El Salvador y sabe salvar siempre todos los obstáculos!

Aquel Palacio Nacional destruido, ha sido repuesto por este otro, más elegante, más gallardo y más cómodo, y que puede ostentarse con orgullo en cualquier lugar de la tierra.

Este Palacio estaba terminado; pero así como a todas las obras que se creen ya terminadas—falta siempre un último detalle: una última pincelada que fije una sonrisa divina, un efecto de luz en el paisaje, o un rayo de sol en la plateada superficie de las

aguas, o el último golpe del cincel sobre la estatua, o la última plumada de corrección en la obra literaria, o la colocación del último adorno en el traje de una mujer hermosa, al verse, complacida, en el espejo; así también, a nuestro Palacio Nacional, faltaba el último adorno: el adorno final y decisivo de su hermosa y artística fachada. Estaban allí dos pedestales, que esperaban dos alegorías, dos estatuas, dos formas materiales, palpables y durables que, al completar el adorno del edificio, fueran—al mismo tiempo—la expresión de la admiración de un pueblo, de un recuerdo, de un ideal o un sentimiento.

Con gran acierto se pensó en erigir sobre esos pedestales las estatuas de Isabel La Católica y de Cristóbal Colón. La Reina inteligente y generosa, que dió algo que las mujeres mucho estiman—sus joyas—para que Colón realizara una idea que muchos hombres juzgaron una quimera. He ahí una Reina digna de serlo, no sólo por haber sido tan Católica, tan buena, patriótica y generosa, sino porque la penetración de su mirada llegó a donde la de muchos hombres no alcanzaron.

Loor a la Reina generosa y a la Nación, de entonces, la más grande.....!

Digna Reina de Nación tan digna!

Loor a Colón, que al descubrir un Nuevo Mundo, nos dio vida y nos dio Patria, y supo devolver, con creces, a España, en riquezas y en honores, la ayuda de su generosa Reina!

Estas estatuas, erigidas por nuestro Gobierno, en la fachada principal del Palacio Nacional y talladas por el excelso escultor español Lorenzo Coullaut Valera, con jaspes y bronce españoles y en la misma España, implican, además de un adorno esencial del edificio, un merecido homenaje que el Pueblo de El Salvador y su Gobierno, se complacen en tributar a España, nuestra madre muy querida; la que ha sabido perdonar nuestro alejamiento o desamor, de algunas veces, como una buena madre perdona las pequeñas faltas de sus tiernos hijos, debidas a su inexperiencia.

Las cinco repúblicas de Centro América, las hijas menores de España, con El Salvador a la cabeza, desde hace algún tiempo, vienen cumpliendo ya con la sagrada obligación de acercarse más a su Madre, amándola y respetándola.

Es tan dulce para un hijo el calor de su madre!

Al Honorable Señor Encargado de Negocios de Su Majestad el Rey de España, don Angel Donestève y Pérez de Castro corresponde, en gran parte, el éxito de nuestro acercamiento a España. Por él la estamos conociendo mejor y, en consecuencia, amándola más.

Es hoy el gran día de la Raza, el día en que todos los corazones iberoamericanos, deben latir al unísono con el corazón de España, formando con él un solo corazón; es hoy también aniversario del descubrimiento de América; por eso ha sido escogido este día para descubrir e inaugurar, como en estos momentos lo hago, en nombre del Excelentísimo Señor Presidente de la República, doctor don Alfonso Quiñónez Molina, las

artísticas estatuas de Isabel La Católica y de Cristóbal Colón, que adornan ya el pórtico principal de nuestro Capitolio, y son, además, un homenaje a España, a quien el Dios de las Naciones proteja siempre.....!

Los siguientes números del Programa oficial desarrolláronse de manera cumplida; y antes de cerrarse el acto, el Honorable señor Encargado de Negocios de España, se expresó en los términos siguientes:

Excelentísimo Señor Presidente de la República;

Señores:

Mis primeras palabras han de ser para saludar, en este día de gloriosa fiesta y de patrióticas remembranzas, al pueblo salvadoreño en el Gobierno que tan dignamente dirige sus destinos; y lo hago por España y en representación de mi Augusto Señor y Soberano Don Alfonso XIII (Q. D. G.) Y en este saludo rebotante de cordialidad, palpita también mi corazón, de tan honda manera encariñado con vosotros, que aun siendo español siéntome salvadoreño, que no en vano un mismo espíritu anima y vivifica a nuestras dos Naciones, un mismo afecto las une en el recuerdo de una misma heroica y noble tradición, y en un común idioma se entienden de alma a alma con toda la sinceridad y franqueza y la hidalguía que heredamos de nuestros antepasados. En mí se ha cumplido, señores, lo que es una verdad proclamada en el extranjero, de que todo aquel que a estas playas llega, las quiere de todas veras, por que El Salvador nació para amar y ser amado.

Si España no tuviera tantas y tan patentes pruebas de la amistad de esta República, dadas en el largo curso de las relaciones diplomáticas, sociales y comerciales que con ella cultiva, bastaría para la demostración inequívoca de tal amistad, la inauguración oficial,—que en estos momentos solemnemente se celebra—de la estatua de la Reina Doña Isabel la Católica, supremo tipo de la mujer española, y la del navegante audaz que realizó, por obra de España, la más grande hazaña de los siglos.

La muda elocuencia de esos bronceos nos está hablando de todo lo que nos vincula a españoles y salvadoreños; y el Gobierno de este bello país que tales bronceos coloca en el Capitolio Nacional, entre la reverencia y aplausos de su pueblo, está diciendo al mundo que en vuestras almas y las nuestras llevamos el sagrado depósito de una cultura que se afianza en históricos hechos para cumplir un superior destino en el desenvolvimiento de la civilización universal. Y a este acto de homenaje, de valor subidísimo, ha sabido el Excmo. señor Ministro de la Gobernación y Fomento, en su expresivo discurso inaugural, darle un hermoso tinte de poesía, diciendo que al gallardo Palacio faltábale el último toque, el de esas estatuas en los pedestales de su frontispicio, como la pincelada que fija en el lienzo una divina sonrisa, o un efecto de luz maravilloso.

sa en el paisaje, o un rayo de sol en la tersa superficie del agua para hacerla resplandeciente, o el definitivo golpe de cincel vivificador en la estatua, o la postrer pluma que da corrección y esmalte a la obra literaria... Entrañan las palabras del distinguido funcionario, una suprema galantería para España, y de hidalga manera torna en elogio para mi país las obras que un artista español realizó en bronce por voluntad del Gobierno salvadoreño, quien con ellas ha consagrado para siempre el vínculo espiritual que existe, a través del tiempo y del espacio, entre nuestras dos Naciones.

Gracias sean dadas, con máxima gratitud, al Gobierno de El Salvador, por el Gobierno de España, por este acto de afirmación rotunda de su amistad y del culto que ambos tributan a las glorias impercederas de la raza. Y hecha esta afirmación en un día como éste, en que todos los pueblos Ibero-Americanos celebran la fiesta de la raza, vale como homenaje de amor a todas las actividades espirituales y heroicas a que se entregaron en alma y cuerpo nuestros antepasados durante siglos y siglos, y es una protesta de fe en nuestra raza, que sigue y seguirá fiel a la labor civilizadora que se llevó a cabo en días pasados de no igualada grandeza.

Paréceme que en estas estatuas están simbolizadas las cualidades primordiales del pueblo salvadoreño: su inteligencia, virtudes y dádioso carácter, en la de la Augusta Reina, que en las manos tiene abierto el cofrecillo de sus joyas, como en constante oferta; y su ánimo intrépido, capaz de acometer las más altas empresas, en la estatua del ínclito Almirante que desafió todos los peligros y venció todos los obstáculos, para llegar al coronamiento de sus ideales. ¡Bien haya este querido pueblo con tales símbolos, que perfectamente encajan en su historia!

Si España supo heredar, mejor que cualquiera nación europea, el amor a las artes y a las altas especulaciones de la filosofía que dio carácter al alma de la antigua Grecia, y supo hacer suyo el austero espíritu de justicia de los romanos de modo insuperable, también El Salvador, al separarse de la Madre Patria, recogió las más preciadas joyas de la herencia hispánica, apropiándose tesoros valiosos de sentimiento, ingenio y legislación y los caudales imponderables de las más nobles virtudes. Y cuando hablo de El Salvador, aludo también a las otras Repúblicas de Centro América, inseparables hermanas suyas con las cuales forma una estrella de cinco puntas, que son rayos de luz en el cielo de las naciones del Nuevo Mundo, un vasto cielo en que se asoma la aurora del más esplendoroso día.

En el estrechamiento de la amistad de España y El Salvador, yo no he hecho más que seguir la blanda corriente de las simpatías, impulsado por mi Gobierno y favorecido por la buena voluntad salvadoreña; y de esta buena voluntad me acaba de dar caballerosa muestra el Excmo. Señor Ministro de Gobernación y Fomento, doctor don Rodolfo Schöenberg, que me concede la honra de haber tomado gran parte en sucesos de tanta importancia. Y diré, aunque parezca pecar de inmodesto, que acepto con noble orgullo tal honra, porque para mí no hay triunfo más ambicionado, que sentir junto a mi corazón, latidos de corazones que responden al fervor de mis afectos y a la lealtad de mis actos.

Cúmpleme hacer presente, en nombre de mi Gobierno y en el mío propio, el más sincero agradecimiento a los elocuentes ora-

dores, doctor Castro y [señor Gavidia, por las brillantes composiciones literarias con que hoy ofrendan a mi querida Patria.

Y para concluir, señores, invoco los nombres de la Católica Reina Isabel y del inmortal descubridor Colón, para que viviendo aquí, en espíritu, sean como genios tutelares que alienten al Pueblo salvadoreño en su vida de virtudes, buenas obras, relevantes progresos y empresas de valentía y patriotismo.—Dije.

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de octubre de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don José Dionisio Quintanilla Escribiente encargado de las Especies Fiscales de la Administración de Rentas de este departamento, en lugar de don Napoleón Ramírez Fernández. El nombrado rendirá fianza hipotecaria de cinco mil colones y gozará del sueldo presupuestado desde el día en que principie sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
González.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y cincuenta minutos del día ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.

Apareciendo comprobado que el doctor Feliciano Barrientos Germán, no ha cumplido con lo dispuesto por los Arts. 1,227 y 1,229 Pr., por no haber presentado sus protocolos correspondientes a los años de 1,920 a 1,923, suspéndese al expresado doctor Barrientos Germán de la facultad de ejercer la cartulación, bajo los apercibimientos de que si no cumpliera con la obligación mencionada en el término de ley, será destituido de la facultad de que se ha hecho mérito.

Publíquese esta resolución en el Diario Oficial, por cinco veces consecutivas, para los efectos legales consiguientes.

Martínez S.—Cevallos.—Mendoza.—Barríos.—Gómez.—Burgos.—Rosales. h.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—Benj. P. Velasco.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del día nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.

5—8

Benj. P. Velasco.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORMES

Informe de los trabajos de reparación en las carreteras nacionales del departamento de Morazán.

Gobernación Política del departamento de Morazán: San Francisco, 29 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo a honra informar a usted de los trabajos efectuados en la apertura de la vía

de automóviles que de esta ciudad conduce a la de San Miguel, durante la semana del 22 al 27 del corriente mes, como sigue:

Se construyeron 360 metros de longitud por 6 de latitud, en forma convexa, faltando únicamente por construirse en este trayecto las cunetas respectivas. El valor de la planilla fue así:

1 caporal, 6 días, a colones 1 diario.....	Col. 6.00
8 mozos, 6 días, a colones 0.75 diarios cada uno.....	„ 36.00
5 mozos, 5 días, a colones 0.75 diarios cada uno.....	„ 18.75
Total.....	Col. 60.75

Con muestras de consideración muy distinguida, quedo del señor Ministro muy atento y seguro servidor,

Luis Nolasco,

Al señor Ministro de Fomento,

San Salvador.

Informe de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales de Santa Ana.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 30 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales del departamento, durante la semana del 22 al 27 del corriente mes, así:

Carretera de Santa Ana a Sonsonate.—En el kilómetro 3 se hicieron 430 metros de cunetas a un lado, quedando la calle medio convexa; se balastó con arena negra un trayecto de 200 metros; a la calzada de la Aldea de San Antonio se le hicieron 20 m. c. de reparación; en el kilómetro 16 se hicieron 88 metros de reparación y se le dio forma convexa; en este trayecto se hicieron reparaciones a los malos pasos a fin de mantener la carretera en el mejor estado. Trabajaron: 2 caporales, 19 mozos y 2 carretas. La planilla ascendió a la suma de colones 150.03.

Carretera de Santa Ana a Chalatenango.—En la cuesta del Pitarrillo se reconstruyó un tramo de 150 metros y se amplió hasta 6 metros; se hicieron las respectivas cunetas y desagües, quedando la calle convexa. Cerca del río Shigüillo se hizo una contracuneta para localizar las aguas. Trabajaron: un caporal y 7 mozos. Importó la planilla la suma de colones 40.50.

Carretera de Santa Ana a Palo de Campana.—Cerca de la finca de don Manuel Barreiro se hizo una ampliación y en el Cementerio del Quilite se reconstruyó un tramo de 400 metros, quedando convexo, y con las respectivas cunetas y desagües. Trabajaron: un caporal y 36 mozos. La planilla fue de colones 207.00.

Carretera de Santa Ana a Flor Amarilla.—En el kilómetro 1 se hicieron varias reparaciones y se rellenaron varios hoyos con cascajo y talpetate. En el kilómetro 3 se reparó la cuesta llamada Los Figueroa en una extensión de 200 metros y se arregló un mal tramo; se avivaron varios tramos de cunetas y dos desagües y se balastó una parte de la calle ya reparada. Trabajaron: un caporal, 22 mozos y 2 carretas. La planilla ascendió a la suma de colones 124.00.

Carretera de Santa Ana a Coatepeque.—En la cuesta de Santa Isabel se reparó un tramo de 200 metros, quedando la calle convexa y balastada con cascajo y talpetate; de los Conacastes a Coatepeque se re-

pararon los malos tramos y se quitaron varios derrumbes. Trabajaron: un caporal, 12 mozos y una carreta. Importó la planilla la suma de colones 73.50.

Carretera de Coatepeque al Chilamatal.—Se recorrió la carretera desde El Jabalí hasta La Joya, haciéndose las reparaciones de mayor importancia; se desaterró un tubo y se avivaron las cunetas obstruidas. Trabajaron: un caporal y 6 mozos. La planilla fue de colones 33.00.

Carretera desde la cuesta de la Laguna.—Se hicieron 250 metros de reparación, apartando además la piedra para facilitar el tráfico, y se hizo una cuneta provisional para dar principio en la próxima semana a la construcción de la calzada. Trabajaron: un caporal, 2 barreneros y 3 mozos. La planilla ascendió a la suma de colones 54.00.

Carretera nacional de Metapán a Citalá.—Se hizo un corte de 420 m. c. y de un metro de altura y 3 de ancho; se hicieron 4 drenes para el desagüe de las filtraciones y 3 contracunetas de 9 m. c. de extensión para dividir las aguas y quitarles así la fuerza. Trabajó el siguiente personal: Un caporal, 2 vigilantes y 35 mozos. Importó la planilla la suma de colones 193.50.

Carretera internacional (trayecto de Comacayo).—En la cuesta del Nispero se compuso un mal tramo, se quitó el lodo y se hizo un terraplén con piedra y cascajo, y enfrente del ingenio Ayata se hizo una calle de 35 metros, quedando de forma convexa y con sus respectivas cunetas. Trabajaron: un caporal, 3 mozos y 2 carretas. La planilla fue de colones 50.00.

Desvío del Sacamíl.—De la Est. 1-40 a la Est. 1-70 se tendieron 42m³ de balaste. De la Est. 2-00 a la Est. 2-25 se construyeron 6m³ de muro en seco. De la Est. 4-20 a la Est. 5-90 se hizo un chapodo de 2.040m². De la Est. 4-70 a la Est. 5-10 se hizo un corte de 3x30m².

En la alcantarilla de 0.70 se construyeron 9.50m³ de mampostería, quedando terminada.

Paseo del Gallo.—En la ampliación de una curva se cortaron 50m³ de tierra, se construyeron 14m² de calzada y se echó atrás una puerta y 60 metros de alambrado.

Trabajó el siguiente personal: un maestro de caminos, tres vigilantes, un albañil, 52 mozos y una carreta. El total de la planilla fue de colones 349.50.

Caminos vecinales de Santa Ana.—Ramal que parte de la carretera de Coatepeque y atraviesa el cantón Buena Vista. Se hizo una reparación a un trayecto de 630 metros y se avivaron las cunetas y desagües, se rellenaron varios hoyos con cascajo y tapetate y parte de un terraplén; la calle quedó medio convexa. En el cantón Las Aradas se hicieron 100 metros de terraplén y en la Cuesta de González se hizo un corte de 120 metros para disminuir algo la pendiente. Trabajaron: un caporal, 6 mozos y una carreta. La planilla ascendió a la suma de colones 43.00 que fue pagada por la Tesorería Municipal de esta ciudad.

Teatistepaque.—Camino que conduce a Masahuat. En la cuesta del Agüejote, se hicieron tres desagües, se rellenaron varios hoyos y se quitó parte de la piedra suelta que obstruía el paso. Trabajaron: un caporal y 4 mozos. Importó la planilla la suma de colones 24.00, que fue pagada por la Tesorería Municipal de aquella población.

Así tengo el honor de informar al señor

Ministro, suscribiéndome su muy atento seguro servidor y afectísimo subalterno,

Eduardo Casanova
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,—San Salvador.

Movimiento habido en la Tesorería del Supremo Consejo de la Cruz Roja, durante el mes de septiembre de 1924.

1924	DEBE:	HABER:
Sptbre. 1º. A saldo del mes de agosto.....	27,000.43	
" 30 A Donaciones:		
La efectuada por los señores Olco-wich y Openheimer ..	50.00	
" 30 A Impuesto fa-vor Cruz Roja:		
Remesa de la Sec-ción de Fondos Es-pecíficos de la Te-sorería General, por cuenta de la recaudación de este impuesto, has-ta hoy.....	1,441.15	
" 30 Por Gastos:		
Los habidos en el mes		71.50
" 30 Por Sueldos:		
Los pagados en el mes.....		160.00
" 30 Por Saldo al 1º de octubre, S. E. u O.....		28,260.08
	<u>28,491.58</u>	<u>28,491.58</u>

Tesorería del Supremo Consejo de la Cruz Roja: San Salvador, 30 de septiembre de 1924.

Cuadro de los trabajos efectuados en esta oficina, durante el mes de septiembre del corriente año.

Documentos de propiedad inscritos.....	480
Documentos de hipotecas inscritos.....	251
Anotaciones preventivas de embargos.....	19
Cancelaciones de embargos.....	20
Documentos de propiedad presentados.....	465
Documentos de hipotecas presentados.....	255
Informes y certificaciones dados.....	26
Inscripciones consignadas en el índice de la Propiedad.....	536
Inscripciones y cancelaciones consignadas en el índice de Hipotecas.....	251
Edictos asentados.....	4
Edictos expedidos.....	4
Documentos de propiedad despachados.....	839
Suma producida.....	Col. 2,422.99

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro: San Salvador, a dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.

Victor M. Lirón.

SECCION DE ANUNCIOS

SOFICAN DE TURNO
"Central" y "Unión"

CORREOS DE EL SALVADOR

Correspondencia recogida en la oficina de correos de Teatepeque.—Durante el mes de julio de 1924:

Fidelina Luna de Villatoro	1 Imp.	Desconocida
Salvador Oca Campos	1 "	Ausente
W. Schmit y señora	1 C.	Desconocido
Marcos Aguilera	1 "	"
Dr. Salomón Hernández	1 "	"
Luis Castro	1 "	"
Virgilio Guzman	1 "	"
Alberto Rivas Durán	1 "	Ausente
Bernardo Alegria	1 "	Desconocido
Rafael Gallo	1 "	"
Petrona Rivas	1 "	"
Josefina Pineda	1 "	"
Carmen Merino	1 "	"
Cura párroco de Jicalapa	1 "	"

Lucio Elías	1 "	Fuera de línea
Federico Sawyer	2 Imp.	Ausente
Francisco Fuentes (Fagl.)	1 "	Desconocido
Manuel Delgado	1 Imp.	Fuera de línea
Joaquina de Martínez	1 C. del ext.	"
Bibiano Hernández	1 "	"
Francisco Flores	1 C.	Desconocido
Stacio Avales	1 Imp.	"
Antonio Fort	1 C.	Falleció
Milán Saiguero	1 Imp.	Ausente

Correspondencia recogida en la oficina de correos de Sonsonate.—Listas números 19, 20, 21 y 17, del 16 al 31 de julio; del 19 al 31 de agosto y del 19 al 15 de septiembre de 1924:

Pérez Federico	1 C.	Desconocido
Fernández Horcensia de	1 "	"
Franco J. Antonio	1 "	"
Ayala Jerónimo	1 "	"
Flores Beatriz María	1 "	Ausente
Hernández Vicente	1 "	"
Cárcamo Graciela María de	1 "	"
Lee Josefina F.	1 "	Devuelta del exterior
Loyato M. Adriana de	1 "	No reclamada
Maximiliana Adriana	1 "	"
Fernández Carmen Eufe-mia de	1 "	Ausente
Peña Aurelio	1 "	Desconocido
Contreras Marcela	1 "	"
Rosales Macario	1 "	"
Motta Ricardo	1 "	"
Guevara Ernestina María	1 "	"
Castillo Victoria	1 "	Ausente
Durán Juana	1 "	"
Hernández Pedro	1 "	"
Salto Carmen (hembra)	1 "	"
Hernández Francisco	1 "	"
Guadalupe Evelyn	1 "	Devuelta del exterior
L. Somoza Luis José	1 "	"
Vega Romana de	1 "	Dirección incompleta
Martínez Juana	1 "	Desconocido
Granados Lola	1 "	"
Campos Indalecio	1 "	Ausente
Villalta Francisco	1 "	"
Vásquez Teodora	1 "	"
Cordeza Eusebio	1 "	"
Sandoval Hernández Va-lentina	1 "	"
Monedice Alfredo	1 "	Devuelta del exterior
Castillo Josefina de	1 "	Desconocida
Argueta Antonia	1 "	Dirección incompleta
Arévalo José Angel	1 "	Devuelta
Torres Juan Francisco	1 "	Demisilio ignorado
Trigueros Luis Felipe	1 R. N.º 5005	Ausente
Hernández Felisa	1 C.	No reclamada
Sandoval Hernández Va-lentina	2 "	Ausente
Hernández Francisco	1 "	"
Alvaranga Concha	1 "	"
Seidemann Leopoldo	1 "	Devuelta del exterior
Martínez Julie	1 "	"
Figueroa Horcensia	1 "	No reclamada
Pacheco María	1 "	Desconocida
Alvaranga Jesús	2 "	"
Maldonado Clotilde	1 "	"
Castaneda Francisca	1 "	"
Henríquez Ángela	1 "	Ausente
Arguemedo Gumersindo	1 "	"

Correspondencia recogida en la oficina de correos de Sonsonate.—Listas números 1 y 2, del 16 al 31 de julio y del 16 al 31 de agosto de 1924:

Letoua Salvador	1 C.	Ausente
Barralena Victoria	1 "	"
Chinchilla Macaria	1 "	Desconocida
Ledra Bulacio de	1 "	"
Aguirre Nestali	1 "	"

Correspondencia recogida en la oficina de correos de Ahucachapán.—Listas números 7 y 8, del 19 al 31 de julio y del 19 al 31 de agosto de 1924:

Orellana Arturo	1 C.	Desconocido
Solis de Lara Paulina	1 "	"
Silva Rafaela	1 "	"
Rodríguez Teodosia	1 "	"
Rodríguez Mariana	1 "	"
Bolaños Encarnación	1 "	"
Zelaya Alberto	1 "	"
Alegria J. Alberto	1 R. N.º 383	"
Hernández Mercedes	1 C.	Devuelta
Rotana Gonzalo	1 "	Ausente
Cruz M. José	1 "	"
Ramos Manuel J.	1 "	"
Cruz Adolfo	1 "	Deficiente de franqueto
Jiménez Hilariona	1 "	"
Calvo Simón Basma	1 "	"
Dimas Antonio	1 "	Ausente
Contreras José	1 "	Fuera de línea
García Gonzalo	1 "	"
Martínez Isabel	1 "	Rehusada
Castro Benjamín	2 "	No se encuentra

Table with 3 columns: Name, Category, Status. Includes Martínez Graciela, Meléndez N. Baudilio, Salazar Luisa, etc.

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Comasagua.—Lista número 9, del 19 al 31 de julio de 1924.

Table with 3 columns: Name, Category, Status. Includes Bonilla José, Iraheta Antonia, Chicas Mercedes, etc.

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Cojutepeque.—Listas números 7 y 8, del 19 al 31 de julio y del 19 al 31 de agosto de 1924.

Table with 3 columns: Name, Category, Status. Includes García Jesús, Mejía Lola, G. Oliva Federico, etc.

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Santa Rosa.—Lista número 3, del 23 de junio al 31 de julio de 1924.

Table with 3 columns: Name, Category, Status. Includes Fuentes Félix, Teresa Herrera Manuel, Flores Rosaura, etc.

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Usulután.—Listas números 7 y 8, del 19 al 31 de julio y del 19 al 31 de agosto de 1924.

Table with 3 columns: Name, Category, Status. Includes Piedra Andrés, Aguilar Félix, Muñoz Ana Fidelina, etc.

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de San Miguel.—Listas números 3 y 5, del 19 al 31 de agosto de 1924.

Table with 3 columns: Name, Category, Status. Includes Valenzuela Alberto, Gómez R. Agustín.

Table with 3 columns: Name, Category, Status. Includes Fuentes Abelardo J., Zelaya Alejandro, Noticia "La", etc.

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de San Francisco, Morazan.—Listas números 7 y 8, del 19 al 31 de julio y del 19 al 31 de agosto de 1924.

Table with 3 columns: Name, Category, Status. Includes Boquín Manuel, Boyes Isaac, Barillas Adolfo, etc.

Correspondencia certificada del exterior rezagada por diversas causas en la oficina Central de Correos.—Listas números 8 y 9, del 4 al 31 de agosto y del 3 al 30 de septiembre de 1924.

Table with 3 columns: Name, Category, Status. Includes Toledo Eusebio, Burgos Carmen, Alfaro María C., etc.

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Armenia.—Lista número 19, del 19 al 31 de agosto de 1924.

Table with 3 columns: Name, Category, Status. Includes Belluso Juan, Quintanilla Carlos, Manzano Margarita, etc.

Table with 3 columns: Name, Category, Status. Includes Martínez Onofre, Vásquez Gregorio, Martínez Emilia, etc.

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de San Pedro Masahuat.—Lista número 5, del 20 al 30 de agosto de 1924.

Table with 3 columns: Name, Category, Status. Includes Blanco Jorge, Paztagua Rafaela, Solórzano Alberto, etc.

Correspondencia rezagada en la oficina de correos de Santa Ana.—Lista número 12, del 10 al 25 de agosto de 1924.

Table with 3 columns: Name, Category, Status. Includes Ayala Francisco, Arévalo Lola, Alvarez Virginia, etc.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Juan Cárcamo C., de cincuenta y cinco años de edad, hojalatero y del domicilio de Santiago de María, solicitando a su favor Patente de Invención por el término de DIEZ AÑOS, de un invento denominado "CIERTAS NUEVAS Y UTILES MEJORAS EN APARATOS GENERADORES DE GAS ACETILENO"; todo de conformidad a los planos y memorias descriptivas que por duplicado ha presentado. Quien se creyere su derecho al invento relacionado, que se presente ante esta oficina a manifestarlo dentro del término legal. Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 2

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Morsira, hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Morsira, de esta plaza, en concepto de apoderado especial de la CALIFORNIA SPRAY-CHEMICAL COMPANY, corporación o sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de California, domiciliada en Watsonville, Estado de California, Estados Unidos de América, Ingenieros Químicos, solicitando Patente de Invención por el término de diez años, a favor de sus poderdantes dicha de un invento denominado "Insecticida y Procedimientos de Preparar, Combinar y Usar el mismo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 2

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, de esta plaza, en concepto de apoderado especial de THE AMERICAN TOBACCO COMPANY, corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de New York, manufacturera, domiciliada en el No. 111 Fifth Avenue, Ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, se presentó ante esta oficina solicitando que se registre como propiedad exclusiva y a nombre de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:

LA MARQUISE

Consiste esencialmente en las palabras "LA MARQUISE", escrita como aparece, pero puede ir en cualquier forma, color y tamaño, directamente en la mercadería y en sus empaques, paquetes, cajas, cajetillas, envoltorios, botes y demás continentes de la mercadería o por medio de etiquetas y en los anuncios, catálogos, correspondencia, etc. Sirve para distinguir y proteger tabaco elaborado o sin elaborar, cigarrillos puros, cigarrillos y artículos para fumadores y particularmente para distinguir cigarrillos que elaboran, fabrican y venden los solicitantes en el lugar de su domicilio. Se publica esta solicitud, por si hubiere alguna persona que se creyera con derecho a la marca mencionada, que se presente ante esta oficina a manifestarlo dentro del término legal.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío.* 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, de esta plaza, en concepto de apoderado especial de la CONTINENTAL GIN COMPANY, corporación manufacturera organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Title Guarantes Building, esquina de 3rd. Avenue & 21st. Street, en la ciudad

Consiste en la representación de un águila y la palabra "EAGLE" o en español "Águila". Sirve la marca para distinguir y proteger "maquinaria de y para almarras" y demás maquinaria para el beneficio del algodón, que fabrican y venden los solicitantes en el lugar de su domicilio. La marca consiste esencialmente en la palabra "EAGLE" o "AGUILA" y en la representación del "águila",

EAGLE



pudiendo ir en cualquier forma, color y tamaño. Se publica esta solicitud, por si alguien tuviere derecho a la marca descrita, que lo manifieste ante esta oficina dentro del término legal.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío.* 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, de esta plaza, en concepto de apoderado especial de la CONTINENTAL GIN COMPANY, corporación organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Title Guarantes Building, esquina de 3rd. Avenue & 21st. Street, en la ciudad de Birmingham, Estado de Alabama, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre como propiedad exclusiva y a nombre de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:

de Birmingham, Estado de Alabama, Estados Unidos de América, solicitando que se registre como propiedad exclusiva y a nombre de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:

MUNGER

Consiste en la palabra "MUNGER" escrita en cualquier forma, color y tamaño y se usa de manera conveniente para distinguir y proteger "almarras, prensas de algodón, aparatos para la distribución de algodón, cañones conductivos para hilletes de algodón y aparatos para condensar o transformar el algodón

alijado en el estado de algodón en rama", que fabrican y venden los solicitantes en el lugar de su domicilio. Se publica esta solicitud, por si hubiere alguna persona que se creyera con derecho a la marca mencionada, que se presente a manifestarlo ante esta oficina dentro del término legal.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío.* 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, de esta plaza, en concepto de apoderado especial de la CONTINENTAL GIN COMPANY, corporación organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Title Guarantes Building, esquina de 3rd. Avenue & 21st. Street, en la ciudad de Birmingham, Estado de Alabama, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando que se registre como propiedad exclusiva y a nombre de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:

CONTINENTAL

Consiste en la palabra "CONTINENTAL", usada de manera conveniente en cualquier forma, color y tamaño, para distinguir y proteger "almarras, prensas de algodón, aparatos para la distribución de algodón, cañones conductivos para hilletes de algodón y aparatos para condensar o transformar el algodón alijado en el estado de algodón en rama", que fabrican y venden los solicitantes en su domicilio. Se publica esta solicitud, por si hubiere alguna persona que se creyera con derecho a la marca antes mencionada, que se presente ante esta oficina a manifestarlo dentro del término legal.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío.* 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Miguel Gallegos, abogado, de este domicilio, como apoderado especial de WALTER M. WILLET, ciudadano norteamericano, domiciliado en 512-514 Mission Street, Ciudad y Condado de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitando se registre a nombre de su poderdante dicho y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Consiste la marca en la representación de un marbete con la palabra "CAMELLINE" y otra inscripción que aparece en el facsimil. Se usa esta marca para distinguir y proteger una preparación en la forma de líquido o de polvos que se usa para el cutis y también para calmar las quemaduras de sol y otras irritaciones de la piel, y en general para preparaciones farmacéuticas y de tocador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.



Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío.* 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las catorce horas y cuarentisiete minutos del día diecisiete del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Francisco Coreas, por parte de su esposa Julia Rodas viuda de Coreas, concediéndole a esta la administración y representación legal de dicha herencia en carácter de provisional, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a la herencia indicada, que se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho horas y quince minutos del día dieciocho de marzo de mil novecientos veinticuatro.—*Eusebio Morales.—José M. García, Srío. Int.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con fecha de ayer, a las diez horas, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Mercedes Casco, por parte de sus menores hijos legítimos Joaquín Serapio de los Angeles, Faustino Juan Salvador, José María Mateo, Brígido de Je-

sús, Manuel Angel Hillario, Luisa del Rosario y María Narcisca Rafasla, todos de apellido Navarro y representados por su tutor y curador interno Nicolás Casco, nombrándose a este en tal concepto administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho en la herencia indicada se presente a este Juzgado a deducir su derecho dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Fidel Villalta.—Morenino Letiva, Srío Int.* 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Julia López viuda de García, de cincuenta y siete años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, fértil, cultivadas en parte de café y lo demás inculto, situadas en la jurisdicción del centro de esta población, siendo la primera porción de ciento cuarenta áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de Bartola Ramos y Simón González, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Pedro López, cerco de brotones de pito de por medio; al Poniente, con terreno de la solicitante; y al Sur, con terreno de Emiliana Mejía y Cesáreo Mendoza, brotonado de tempate de por medio. La segunda porción consta de setenta áreas de extensión superficial, también poco más o menos y linda: al Oriente, con terreno de Pedro López y la porción antes descrita, brotones de diferentes clases de por medio; al Norte, con terreno de Valentín Vázquez, brotones de tempate y pito de por medio; al Poniente, con terreno de Fernando García y Cesáreo Mendoza, brotones de diferentes clases de por medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Mendoza, brotones de tempate de por medio; siendo todos los brotones de las líneas limítrofes de ambas porciones de propiedad de la solicitante; no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas ni está en proindivisión con nadie. La adquisición y estimación de dichos inmuebles figuran en la solicitud. Los colindantes son todos de este domicilio y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ramón, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Andrés Mendoza.—Alonso Morales, Srío.* 1

Lorenzo Garay, Alcalde Municipal de la población de San Jorge,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor don Juan Crisóstomo Amaya, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de un terreno rústico, situado en el cantón Joya de Ventura, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad de cuatrocientas noventa áreas o sean siete manzanas más o menos, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Onofre Gómez, brotones y camino vecinal de por medio; al Norte, terreno de Felipe Gómez y Manuel Quintanilla, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Margarita Romero, alambre, zanja y brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Lorenza Hernández, cerco de alambre en medio. Dicho terreno lo adquirió el solicitante por compra que de él hizo a Juan Crisóstomo Peña Romero, mayor de edad, de este vecindario, por escritura pública de buena fe, lo tiene en quieta y pacífica posesión, y lo estima en la suma de cincuenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Jorge, a las nueve de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Lorenzo Garay.—F. G. Oubas Suárez, Srío.* 1

Lorenzo Garay, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Lorenza Hernández, mayor de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Joya de Ventura, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de naturaleza fértil, de la capacidad de doscientas áreas más o menos, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Onofre Gómez, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Juan Crisóstomo Peña Romero, cerco de alambre en medio; al Poniente, con terreno de don Bruno Granados, cerco de alambre y zanja de por medio; y al Sur, con terreno de Esteban Saravia, cerco de alambre de por medio. Dicho terreno lo adquirió la solicitante por compra que de él hizo a Juan Crisóstomo Peña Romero, de este vecindario y de buena fe y está en quieta y pacífica posesión sin interrupción. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Jorge, a las ocho de la mañana del día catorce de julio de mil

novecientos veinticuatro.—*Lorenzo Garay*.—*F. G. Cubas Suárez*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito los señores Agatón y Santos Lozano, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno, la primera de una hectárea cincuenta áreas, la segunda de cincuenta áreas, rústicos, sitos en esta jurisdicción, la primera porción linda: al Oriente, terreno de la sucesión de Estanislao Cárcamo, mediando camino vecinal y cerco de alambre de los solicitantes; al Norte, terreno de Macario Dezas, siendo mojoneros dos postes de jote que están en la quebrada de una isleta; al Poniente, terreno de Gertrudis y Santiago Cárcamo, mediando quebrada; y al Sur, terreno de Urbano Mira, mediando camino y cerca de alambre del terreno que se describe; el segundo terreno linda: al Oriente, con terreno de José María Arévalo Pino, calle de por medio; al Norte, terreno del mismo Arévalo Pino, a dar a un árbol de tempate y terreno de Guadalupe Cárcamo Panlegua, a dar a un árbol de pito que sirve de mojón esquina; al Poniente, terreno de Andrés Mira, cerca de alambre de por medio de los solicitantes; y al Sur, terreno de Octavia González, a llegar a un árbol de amate. Estos inmuebles los estiman los mismos solicitantes en cien colonas. La persona que se crea con derecho a los predios relacionados, que ocurra a deducirlo con sus comprobantes en el término legal.

Alcaldía Municipal: Tepetitán, octubre primero de mil novecientos veinticuatro.—*Rafael Cárcamo*.—*Heliodoro Palacios*, Srlo. Int. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Nicolás García, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Talmique, solicitando título definitivo de propiedad de un solar urbano que posee material pública y pacíficamente en el centro de esta población, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, mide dieciséis metros cinco decímetros y linda mediando cerca propia, con solar de Anastasia Mancía; al Norte, cincuentidós metros cinco decímetros y linda con casa y solar de Teófila Monterrosa y solar de Gertrudis viuda de Osegueda, limitado en parte por cerca de alambre propia; al Occidente, quince metros y linda mediando calle, con solar de Felicitas Palacios Linares; y al Sur, cincuentidós metros cinco decímetros y linda con casa y solar de doña Antonia de Bruni; no es sirviente ni dominante, sin proindivisión, gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona, conteniendo en su perímetro una casa de tejas, de diez metros de largo por nueve metros de ancho, inclusive el corredor; que hubo por compra a don Miguel Angel García, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Talmique, quien a su vez lo adquirió por compra a la señora Juana Baltes, también mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, y estima el fundo todo en mil trescientos colonas salvadoreños. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de Jayaque, a las diez horas del día treinta de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Herculano Cabrera*.—*Pilar Muñoz*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en la forma de ley se ha presentado a esta oficina don Julio López, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de dos predios rústicos que posee materialmente en esta jurisdicción: el uno situado en el cantón San Antonio, compuesto de ciento cuarenta áreas poco más o menos, y lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don José de Paz Hernández; al Norte, con terrenos de dicha sucesión e Indalecio Martínez; al Poniente, con terrenos del doctor Vicente Sol, padre y de la precitada sucesión Hernández; y al Sur, con terrenos de la preindivida sucesión Hernández. Y el otro terreno se encuentra situado al Poniente de esta población, de setenta áreas más o menos de extensión, y linda: al Oriente, con solares del peticionario y de la sucesión de Rafaela López; al Norte, con solar de Guadalupe Najarro y el de Trinidad Rivas, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con finca de la sucesión Hernández expresada; y al Sur, con solar de don Pedro Rodezno. Este terreno está cultivado de café, y ambos predios no son sirvientes ni dominantes, sin ningún gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona. La persona que se crea con derecho en dichos predios, que lo manifieste en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tamatiqué, a las diez horas del día primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Antonio Rodo*.—*J. Martínez*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Secundina Santos, de cincuenta años, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos que posee en el cantón La Loma, de esta jurisdicción, el primero de setenta áreas de extensión, de naturaleza fértil, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Ig-

nacio Ramírez, cerco de brotón de piña; al Norte, con terreno de Camilo Sánchez, dividido por brotones de varias clases; al Poniente, con terreno de Pablo Rivas, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Simona Ramírez, dividido por brotones de varias clases, todos los brotones pertenecen al terreno en descripción; en cuyo inmueble están ubicadas dos casas pajizas. El segundo terreno se compone de treinticinco áreas, de naturaleza árida, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Paula Vivas, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Pedro Pérez, dividido por brotones de izotes pertenecientes al colindante; al Poniente, con terreno del mismo Pedro Pérez, brotones de izotes pertenecientes al mismo colindante; y al Sur, con terreno de Clara Campos, dividido por brotones de varias clases. Los inmuebles descritos no son predios dominantes ni sirvientes; no tiene cargas ni derechos reales con ninguna persona ni están en proindivisión con ninguna persona; y los estima la interesada en ciento cincuenta colonas; todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, septiembre doce de mil novecientos veinticuatro.—*Fernando Artiga*.—*Rubén Pérez*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Josefa Valle, soltera, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, y linda así: al Norte, con solar de José Díaz y Carmen Orrego, midiendo veintiocho metros; al Sur, solar y casa de Elena Valle y mide dieciséis metros; al Oriente, con solares y casa de Francisca Díaz y mide en línea quebrada veintinueve metros; y al Poniente, con solar de su propiedad y Sara Flores y mide también en línea quebrada veintidós metros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diez de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Carranza*.—*C. A. Estupinán*, Srlo. 1

José Antonio Reinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Vicente Navarrete, como apoderado de don Jesús Espinosa, agricultor, vecino de Tejutepaque, solicitando a favor de éste título supletorio de los terrenos rústicos, situados en jurisdicción de Tejutepaque, cuyos linderos y dimensiones a continuación se expresan. El primer terreno es de la capacidad de nueve hectáreas, ochenta áreas, denominado El Rodeo, situado en el lugar de este nombre; en él están ubicadas una casa de tejas paredes de adobe y una cocina con corredores, y linda: al Oriente, con terreno de don Dolores Cornejo, desde un brotón de jote, se sigue por cerca de piña y zanjo, una quebrada aguas abajo, de donde se cruza al Poniente desde un zanjo, se siguen algunos metros y se cruza nuevamente hacia el Norte, se pasa por otro zanjo y se llega a un barranco; al Norte, con terrenos de don Dolores Cornejo, continúa la demarcación por cerca de zanjo y piña, se llega a un brotón de jote, se cruza hacia el Norte hasta un árbol de sombra de armado que forma esquina, de allí, lindando con terreno de don Belisario Carranza, se sigue hacia el Sur y después se quiebra al Occidente hasta un árbol de chaparano, divididos por el camino vecinal de La Quesera; y al Poniente y Sur, con terreno de doña Josefina Arévalo viuda de Espinosa, se sigue por una cerca de piña, se llega a un brotón de jote, se cruza hacia el Oriente por una cerca de alambre hasta un guachipilín, de donde se cruza hacia el Sur por el mismo cerco de alambre, se pasa por un brotón de jote, un árbol de chilamate, una cerca de zanjo y piña, propia del terreno hasta el brotón de jote donde se comenzó. El segundo es de la capacidad de veintitrés áreas, denominado La Vega, situado en las orillas del barrio Las Fuentes, y linda: al Oriente, con terreno de doña Josefina viuda de Espinosa, cerca de piña y barranco de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos de esta misma señora y de Salomé Peña, cerca de madera, piña y brotones de división; y al Sur, con el de doña Josefina viuda de Espinosa, cerca de piña y brotones de por medio. El tercero es de la capacidad de seis áreas y cuarta, linda: al Norte, con terreno de doña Josefina viuda de Espinosa; al Sur, con el de Salomé Peña, en ambos rumbos cercas de por medio; al Oriente, la calle que va a Tejutepaque; y al Poniente, con La Vega mencionada. El primero lo adquirió por herencia de sus padres Mateo Espinosa y Josefa Delgado y los otros por herencia de Miguel Espinosa. No hay proindivisión ninguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las dieciséis horas del veintiseis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Reinos*.—*F. A. Galán*, Srlo. 2

José Antonio Reinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Vicente Navarrete, como apoderado de don

Lucio Villedas, agricultor, vecino de Tenancingo, solicitando a favor de éste título supletorio de dominio de un terreno rústico, denominado sitio de San Cristóbal, situado en el cantón El Zurrón, jurisdicción de Tejutepaque; en él están ubicadas dos casas de tejas, paredes de adobe y otra pajiza, paredes de bajareque, con corredores; es de la capacidad de cuarenta y seis hectáreas, cincuenta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Justo Peña, desde el río Quetzalapa, divididos por cercas de alambre y barrancas naturales hasta un árbol de caulote; al Norte, con terrenos de Manuel Villedas, cerca de alambre y una barranquita de división; de Ángela Hidalgo, cerca de piña y zanjo de por medio; de Salvador Villedas, mediando cerca de piña; y de Ángela González, divididos por cercas de alambre piedra y piña y zanjo; al Poniente, con terrenos de la hacienda La Isla de don Lucio Villedas, río de Quetzalapa de por medio; y al Sur, con terrenos de José María González, hoy de su sucesión, representada por Jesús de León, Julio y Antonio González y de Casildo Espinosa, río de Quetzalapa de división, cual en el centro de este inmueble hay un terreno de propiedad de Lisandro Cornejo, divididos por cercas de piña, alambre y barrancas, el cual rodea el terreno del señor don Lucio Villedas, descrito por todos sus rumbos. El inmueble lo hubo el solicitante señor Villedas, por herencia de sus padres Cosme Villedas y Gertrudis Valle y por compra a Ester Villedas, Sara y Abraham Cornejo, María Cornejo de Villedas y Elías, José María y Dolores Villedas. No hay poseedores en proindivisión. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez y seis horas del día veintiseis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Reinos*.—*F. A. Galán*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Aurelia Bernardino de Mauricio, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, sin carga ni derecho real en favor de otra persona, situado en el cantón Istacté de esta jurisdicción, compuesto de ciento veintisiete áreas cuarenta centísimas de extensión, inculto, de tierra seca y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Feliciano Carías; al Poniente, con terreno de Antonio Bonito y Petronila Sánchez formando un martillo; al Norte, con el de Ana Pérez e Ignacio Lena; y al Sur, con el de Tiburcio Rivera, con cercas propias al Oriente y Poniente. Cuyo terreno lo hubo por herencia abintestado de su difunta madre Juana Bernardino, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Los colindantes son de este vecindario: Quien se crea con derecho al fundo descrito, que se presente a manifiestar en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizaco, a las quince horas del veintiseis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Antonio Contreras*.—*R. Domínguez*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Pone en conocimiento del público: que ante esta oficina se ha presentado la señora Josefa Reyes, pidiendo por sí y por escrito, título de dominio de dos terrenos rústicos que forman un solo cuerpo con la capacidad superficial de ciento setenta y cinco áreas, situados en las afueras del barrio de San José de esta ciudad, lindante: al Oriente, con terreno de Vicente García y el de Augusto Contreras, mediando una corriente; al Norte, con terreno de la señora Isabel Elías, mediando brotones; al Poniente, con terrenos de Simón Navidad e Indalecio Juárez, mediando cercas de brotón y piña; y al Sur, con terreno de Alejandro Hernández, mediando cerca de brotón y piña; cuyo terreno tiene su entrada al Norte por un cañal sobre el terreno de la señora Isabel Elías, de tres metros de ancho desde el camino carretero que conduce a Candelaria hasta la puerta del descrito terreno. La estimación del inmueble, modo como se adquirió y el domicilio de los colindantes están expresados en la solicitud.

Alcaldía Municipal: Cojutepaque, a las dieciséis horas del día veintiseis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Sampera S.*—*Manuel Pérez Reinos*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José María Peñate, mayor de edad, jornalero, vecino del cantón Matanzano, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica: el primero situado en el cantón Matanzano antes citado, que tiene una extensión de una hectárea y cuarenta áreas, cultivada una parte de café y el resto inculto, y sus linderos son: al Norte, con terrenos de Pablo Domínguez, camino de por medio y con el de la sucesión de Francisco Cuéllar, representada por José Cuéllar; al Poniente, con lavas del volcán de fuego y terreno de Luis Salazar; al Sur y Oriente, con terreno de Cipriano González, quebrada de por medio; y el segundo, en el mismo lugar que

el anterior, que tiene una extensión de setenta áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Ignacio Pastana, quebrada de por medio; al Sur y al Poniente, con terrenos de José Cuellar; y al Norte, con terreno de Marcelo Aguirre. Los bienes descritos no tienen cargas, pero todos sus linderos están brotoneados, no hay carga ni derechos reales en favor de ninguna persona y todos sus colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez horas del día trece de junio de mil novecientos veinticuatro.—Victor Gutiérrez.—Tomás Sielba. 3

Crescencio Villalobos, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Gregoria Orantes, de treinta y seis años de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando se le entienda a su favor título de propiedad de un solar urbano que posee en el centro de esta población, distrito y departamento de Usulután, compuesto de dos mil trescientos metros cuadrados poco más o menos y linderos: al Oriente, con terreno de Marcelina Lozano, callejón de por medio; al Norte, con solar y casa de Virginia Martínez, callejón de por medio; al Poniente, con solar de Aurelia Loza, cerco de paja de por medio del solar que se describe; y al Sur, con solar de Jesús Barrios, cerco de paja de por medio. En dicho solar hay ubicada una casa de techos sobre muros paredes de tazaquí, de cinco metros de largo por tres y medio de ancho; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en subdivisión con ninguna persona, los colindantes son de este domicilio y lo están en cinco colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Damián, a las cuatro de la tarde del día veintiseis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Crescencio Villalobos.—Sebastián Coto S., Srto. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Jesús Espinosa, de cincuenta y seis años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad, de un solar urbano y casa, situado en el interior de esta villa, que habo por herencia de sus padres Mateo Espinosa y Josefa Delgado, lindante: al Oriente, con casas y solares de Margarita Portillo de Cornejo, José María Cornejo y Macario Hernández, calle pública de por medio, y unido de veinticuatro metros ochenta centímetros; al Norte, con casa y solar de Febrina González, tapial de por medio, mide diez y siete metros ochenta centímetros; al Poniente, con solar y casa de doña Josefa Arévalo viuda de Espinosa, tapial, pared y pilares divisor, perteneciendo el tapial a ambos colindantes, mide veinticuatro metros ochenta centímetros; y al Sur, con la plaza pública, mediante calle y tiene diez y seis metros cincuenta centímetros. La casa portal, tiene diez y seis metros cincuenta centímetros de largo, por doce metros de ancho. Es de teja sobre paredes de adobe, más una mediana. El inmueble descrito lo estima el solicitante en un mil colones. No es predio dominante ni sirviente, sin cargas o derechos reales que pertenecieran a otra persona, con quien hubiere subdivisión. Los colindantes, son de este domicilio. Se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepejatepeque a diez y nueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Paz M. Molgare.—H. E. López, Srto. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por el don Fernando Herrera Zúñiga, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Ahuechapán, solicitando título de propiedad de un predio rústico, cultivado en su mayor parte con café cosechero, dividido en dos lotes que forman un solo cuerpo, situado en el lugar denominado: El Tamogus, cantón El Naranjo de esta jurisdicción, compuesto el primer lote de ciento sesenta áreas de extensión lindando: al Oriente, con terreno de doña Emilia Morán de Arévalo, Peña de por medio; al Norte, con predio de doña Rosa Morán de Ganuza y el segundo lote; al Poniente, con fundo de Rosenda López; y al Sur, con fincas de don Leonardo Fagetti y de Juan Arévalo; siendo sus mojones esquineros árboles de izote. El segundo lote consta de ciento doce áreas lindante: al Oriente, con terreno de doña Rosa Morán de Ganuza; al Norte, con predio de don Samuel Herrera; al Poniente, con el de Rosenda López; y al Sur, con el primer lote descrito; teniendo por mojones esquineros árboles de izote. El predio descrito es sirviente por atravesarlo en la parte Norte una servidumbre de tránsito, no teniendo otro gravamen ni está en subdivisión con otra persona. Los colindantes señores Morán de Ganuza, Morán de Arévalo y Herrera son del domicilio de Ahuechapán y los demás de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente a manifestarlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Concepción de

Atao, a las tres y media de la tarde del día nueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Toribio Chávez.—Emilio Rodríguez, Srto. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado José Sabas Argueta, de treinta y siete años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de esta población, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el interior de esta población, adquirido por posesión que ha ejercido en él durante más de veinte años, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con cercas y solares de Leonardo Rivas y Cástulo Escobedo, calle pública en medio, midiendo veinte metros; al Norte, doce metros con la iglesia en construcción, cerco de alambra en medio; al Poniente, diecinueve metros veinte centímetros con solar de la misma iglesia, representada por el Párroco Luis Buchalet, cerco de alambra en medio; y al Sur, doce metros con solar de César Nolasco Ramos, calle en medio. En dicho solar tiene su casa-rancho de habitación cubierta de techos, construido sobre horcones y tabicuado. El predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales en subdivisión con otros y lo estima en cincuenta colones. Los colindantes son de este vecindario, salvo el Párroco Luis Buchalet que es de Ocatuca. Se avisa al público para los efectos de ley.

Jocotitiqué, veinte de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Octavio Argueta.—Marino Juárez Alvarán, Srto. 3

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Juan Bautista Vicente, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos en esta jurisdicción y de un solar y casa situados en el barrio de Santa Lucía de esta villa. El primero en el Terro, cultivado con café en parte y el resto inculto compuesto de una hectárea ochenta áreas, lindante: al Oriente, con fundo de Macario Gómez Martínez, camino de por medio; al Norte, con predio de don Angel Arévalo y don Gregorio Cornejo, cerco y zanjo de por medio propio; al Poniente, con fundo de Hipólito Vicente, brotoneados de izote y jocote propio del solicitante en medio; y al Sur, con finca de don José Abraham Cardona, brotoneados y camino de por medio, y tiene de mojones esquineros, un fiote, un cedro, un culquiquite y un izote respectivamente. El segundo en el Ojo de Agua de Las Lajas, compuesto de ocharenta y cinco áreas, inculto, lindante: al Oriente, con fundos de Guillermo González y Coronado Asencio; al Norte, con terreno de don Manuel Rodríguez Durán; al Poniente, con terreno de Federico Chávez; y al Sur, con terreno de Francisco Secundino; y tiene de mojones esquineros árboles de izote y jote respectivamente. Y el solar y casa mide y linderos: al Oriente, doce metros con solar de Juana Rivera; al Norte, veinte y tres metros ochenta centímetros, con solar de Felipe Vicente; al Poniente, diez metros ochocientos milímetros calle de por medio, con solar de Felipe Vicente; y al Sur, veinte y tres metros novecientos milímetros, con casa y solar de Francisco Javier Cardona, calle de por medio: cercado por sus cuatro rumbos con cercas propias y tiene de mojones esquineros al Oriente, un culquiquite, y un fiote; y al Poniente, dos piedras enterradas al rumbo Poniente; a la orilla de la calle está construida la casa, se de techos sobre horcones paredes de bajareque, mide diez metros ochenta centímetros de largo por ocho metros ochocientos milímetros de ancho con todo y colector. Los predios antes descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real ni existe subdivisión alguna. La casa y solar lo estima en un mil colones y los hubo el interesado por donación que le hizo su padre Felipe Vicente, sobrevivientes. Los colindantes son de este domicilio solo don Gregorio Cornejo, es vecino de la ciudad de Ahuechapán. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Atao, a las quince horas del día veintiseis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Toribio Chávez.—Emilio Rodríguez, Srto. 3

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Juan Nicolás Palacio, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando el existente título de propiedad de un predio rústico, fértil, con cultivo de café, situado en el lugar Los Chorritos, de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea, lindante: al Oriente y Sur, con fundos de doña Sebastián viuda de Falla; al Norte, con terreno de doña María Antonia León; y al Poniente, con fundo de doña Antonia Ariz de Mesa García, río de por medio, teniendo de mojones esquineros árboles de amate y de izote respectivamente y en sus rumbos tiene zanjos y brotoneados medianeros con cultivos de café. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni existe subdivisión alguna. Los colindantes señores de Falla, es vecina de la ciudad de Ahuechapán; doña Antonia Ariz de Mesa García, de la ciudad de Santa Ana; y doña María Antonia León, de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Atao, a las quince horas del día trece de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Toribio Chávez.—Emilio Rodríguez, Srto. 3

El infrascripto Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que con José María Argueta y doña Santos Cornejo, mayores de edad, de este domicilio, se han presentado a esta oficina solicitando título supletorio de cinco porciones de terreno rústico, de mediana grandad, situadas en el cantón La Labor, de esta jurisdicción; el 1.º de setecientos treinta y seis áreas de extensión, linderos: al Norte, con terrenos de Jesús, Rosalío y Pablo Cornejo, Dionisio Arévalo y Desiderio Zepeda; al Poniente, con tierras de Potenciano y Justo Argueta; al Sur, con fundos de Lino Alfaro, Virgilio Cruz, María Jesús Alfaro y María Cornejo; y al Oriente, con tierra de la sucesión de Gregorio Ayala y fundos de Rafael y Pablo Rivera y de Nicolás Molina. El 2.º de ciento treinta y ocho áreas de extensión, linderos: al Norte, con tierra de Apolonio Alfaro; al Oriente, con tierra de Eugenio Alfaro; al Poniente, con fundo de Tomás Cornejo; y al Sur, con tierras de los solicitantes y de Manuel, Carandúa y Josefa Portillo. El 3.º de noventa y dos

áreas, linderos: el Oriente, con terreno de Potenciano Argueta; al Norte, con fundo de José Inés Cornejo; al Poniente, con tierra de Maximiliano Jovel; y al Sur, con terrenos de Potenciano y Mercedes Argueta. El 4.º, de noventa y dos áreas, linderos: al Oriente, con terreno de Alejandro Rivas; al Norte, con fundo de Eugenio Alfaro y Pedro Cornejo; y al Sur, con fundos de Inés y Pedro Cornejo; y el 5.º, de cuarenta y seis áreas, linderos: al Oriente, con tierra de los solicitantes; al Norte, con fundo de Inés Cornejo; al Poniente, con fundos de Vicente Delgado y Emilio Argueta; y al Sur, con tierra de Justo Argueta. En el 4.º, hay dos casas de teja paredes de adobe. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Sebastián, a las nueve de la mañana del día veintiseis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—M. Z. Alvarán.—Andrés Arias, Srto. 3

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Nicolás Carpio, de veintinueve años de edad, casado, sacre y de este domicilio, solicitando en su propio nombre, título de propiedad de una casa y su respectivo solar, situado en el barrio de San Antonio de esta ciudad, en la calle La Esperanza, que adquirió por compra a su padre León Carpio, ya fallecido, quien fue mayor de edad, casado, zapatero y de este domicilio, y tienen los linderos siguientes: al Oriente, casa y solar de Ignacio Salgado, separados por cerco de palo-pique y mide cincuenta y seis metros dieciséis centímetros; al Norte, con solar de doña Patrocinia de Alfaro, separados por cerco de palo-pique, y mide cuarenta metros; al Poniente, con casa y solar de Francisco Bonilla, separados por pared y trascorral y cerco de palo-pique, y mide cincuenta y seis metros diez centímetros; y al Sur, con casa de doña Jesús Veliz de Bouilla y solar de la señorita Adriana Beheverría, calle pública de por medio y mide trece metros cincuenta y seis centímetros. La casa es de techos, sobre paredes de adobe y mide de largo siete metros veintiseis centímetros, por nueve metros diez centímetros de ancho inclusive un corredor interior. Los muebles descritos, los estima en quinientos colones. No son predios dominantes ni sirvientes que pertenezcan a otra persona con quien hubiere subdivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensutepeque, veintiseis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Ezequiel Chávez.—José Dolores Bonilla, Srto. 3

El infrascripto Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Marta Palacios, mayor de edad, de oficio doméstico y de este domicilio, solicitando el existente título de propiedad de un predio rústico, fértil, con cultivo de café, situado en el lugar Los Chorritos, de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea, lindante: al Oriente y Sur, con fundos de doña Sebastián viuda de Falla; al Norte, con terreno de doña María Antonia León; y al Poniente, con fundo de doña Antonia Ariz de Mesa García, río de por medio, teniendo de mojones esquineros árboles de amate y de izote respectivamente y en sus rumbos tiene zanjos y brotoneados medianeros con cultivos de café. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni existe subdivisión alguna. Los colindantes señores de Falla, es vecina de la ciudad de Ahuechapán; doña Antonia Ariz de Mesa García, de la ciudad de Santa Ana; y doña María Antonia León, de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Atao, a las quince horas del día trece de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Toribio Chávez.—Emilio Rodríguez, Srto. 3

A los Maestros de Instrucción Primaria CONVOCATORIA

De conformidad al Reglamento Orgánico de la Escuela de la Guardia Nacional, decretado por el Poder Ejecutivo el día 4 de diciembre del año próximo pasado, y promulgado en el "Diario Oficial" correspondiente al 14 del mismo mes y año, se convoca a los maestros de Instrucción Primaria pertenecientes al Ministerio Nacional para que se presenten a un concurso que desde otra fecha queda abierto en el Departamento General de Guerra de la Secretaría de Guerra y Marina, con el objeto de llenar una vacante que se ha producido en la Escuela de la Guardia Nacional, para la enseñanza de materias civiles.

Los interesados deberán elevar sus solicitudes ante el Ministerio de la Guerra, a más tardar, dentro de diez días, después de publicado este aviso, debiendo presentar los documentos que acreditan sus méritos para optar al profesorado de la Escuela.

Oficial Mayor del Ministerio de Guerra y Marina: San Salvador, cuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro. 6—6

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 12 de octubre de 1924

Temperatura, media diaria.....	23,6 C.
Temperatura, máxima.....	30,2 C.
Temperatura, mínima.....	18,4 C.
Barómetro reducido a 0°, media diaria..	702,4 mjm.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diaria.....	13,4 mjm.
Humedad relativa, media diaria.....	84 %
Dirección dominante del viento.....	NNW.
Velocidad máxima en un segundo.....	5,0 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	11,8 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,1 mjm.

NOTA:—De Guatemala comunican que se sintió un temblor trepidatorio, a las 4 horas 50 minutos am. de este mismo día.

Registro del Servicio Doméstico e Informaciones

Durante los días del 6 al 11 del corriente, han sido inscritos:

	HOMBRES	MUJERES
Sirvientes domésticos.....	41	175
Hijos de casa.....	3	4
Totales.....	44	179

Contratos registrados..... 229
San Salvador, 13 de octubre de 1924

Sociedad "Beneficencia Pública"

En la presente semana le corresponde turno como Vocal al señor don Andrés Bang.
San Salvador, 13 de octubre de 1924.

Procuración

El infrascrito Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que con fecha treinta de septiembre último, se ha presentado a esta oficina el señor don Alvaro Batranga, mayor de edad, escribiente, originario de la ciudad de Santa Rosa, en el departamento de La Unión, y de este domicilio, solicitando se le conceda licencia para ejercer el oficio de Procurador Judicial o Vocero de los Tribunales de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Artículo 100 inciso 2o. Pr.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del día tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Beni. P. Velasco.* 2

Al Comercio y al Público en General

Con motivo de la Estadística Internacional, que se formará durante 28 días a contar del 15 del corriente al 12 de noviembre próximo, se aplica que la correspondencia para el exterior tanto vía ZACAPA-FUERTE BARRIO, como la que va con destino al Norte o Sur, vía La Libertad, sea depositada en las oficinas respectivas, media hora antes de la acostumbrada.

Dirección General de Correos: San Salvador, 11 de octubre de 1924.

Aviso

Se pone en conocimiento del público, que por acuerdo tomado en Junta General extraordinaria de Accionistas de la Compañía del Tranvía de San Salvador y Santa Tecla, con fecha 22 de septiembre del corriente año, se disminuyó el capital social a colones 300,000.00, y se mandó devolver a los accionistas el 25% del valor de cada acción, habiéndose cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley.

San Salvador, octubre de 1924.

Por Tranvía de San Salvador y Santa Tecla,
Rafael A. Echavarría,
Director.

6-5

DE SUMO INTERES

Se ruega a todos los suscriptores al "Diario Oficial", tengan la

NOMINA DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN LA ADUANA DE ESTA CIUDAD, QUE HAN TERMINADO CUATRO MESES DE BODEGA, LAS QUE SERAN DEL FISCO, SI PASADOS DOS MESES A PARTIR DE ESTA FECHA, O SEAN SEIS MESES DESPUES DE SU DESEMBARQUE EN ACAJUTLA, NO HAN SIDO REGISTRADAS POR LOS INTERESADOS

100 FOH	No. 84374	1 Cta.....	Clavos.....	ex "City of Pará"	Abril 4/1924
100 PO	" 1	1 S	Harina.....	" " " "	" 4/1924
108 MKEH	" 5591/6	6 fros.....	Cognac.....	" "Newport"	" 15/1924
108 "	" 559-7	1 Ho.....	Cápsulas.....	" " "	" 15/1924
115 Rueda	" 5	1 S	Harina.....	" "Borgan"	" 28/1924
118 < D S >	" 1/15	15 C	Machetes.....	" "Corinto"	" 28/1924
120 S O	" 1/2	2 fardos.....	Cueros.....	" " "	" 28/1924
125 J B H	" 145/6	2 ".....	Géneros.....	" "Acajutla"	Mayo 15/1924
129 SC & C	" 126/1	2 C	Papel.....	" "Jamaica"	" 19/1924
132 A C	" 1	1 ".....	Maquinaria.....	" "Salvador"	" 30/1924
132 A Z	" 1	1 ".....	Jabón.....	" " "	" 30/1924
133 C CH	" 12645/8	4 jabas.....	Artículos varios.....	" " "	" 30/1924

Aduana Marítima de Sonsonate, 3 de octubre de 1924.

Carlos Mayora, Administrador.

Nómina de las mercaderías que han cumplido el término de almacenaje legal, que se encuentran en las bodegas de la Aduana Marítima de La Libertad y la cual se publica para conocimiento de los interesados que deseen verificar el registro correspondiente.

MARCAS	NÚMEROS	BULTOS	CLASE DE BULTOS Y CONTENIDO		VAPORES	FECHAS
J. A.	1.....	1.....	Fardo.....	Yute.....	"Acajutla".....	15 de abril 1924
◇ A	520.....	1.....	".....	Géneros.....	".....	15 " " 1924
O. J. Hns.	7800.....	1.....	".....	".....	".....	15 " " 1924
P. O.	1005.....	1.....	Bulto.....	Aparatos.....	"Sesostriis".....	17 " " 1924
G. W.	9.....	1.....	Lfo.....	Tubos hierro.....	"Corinto".....	27 " " 1924
A. G. P.	3228.....	1.....	Fardo.....	Toallas.....	".....	27 " " 1924
A. P.	5733.....	1.....	".....	Géneros.....	"Acajutla".....	14 " mayo 1924
M. S. C.	7.....	1.....	".....	".....	"Colombia".....	15 " " 1924
M. S. C.						
Total de bultos.....		8				

La Libertad, 3 de octubre de 1924.

3-2 alt.

G. Salazar.

bondad de hacer presentar o remitir por correo a esta Dirección, los recibos del año pasado a esta fecha, por sus respectivas suscripciones, que no estén autorizados con la firma del Cajero don Miguel A. Ayala.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 25 de septiembre de 1924. 15-14

Sección Financiera

Datos suministrados por el **Commercial Bank of Spanish America Ltd.**

COTIZACIONES DEL DIA
CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 11 de octubre de 1924.

Libras esterlinas...	4.49	dollars p. Libra.
Franco franceses..	5.19	cts. oro p. Franco
Pesetas.....	13.47	cts. oro p. Peseta
Liras italianas....	4.37	" " " Lira
Franco suizos.....	19.22	" " " Franco
Florines holandeses	39.15	" " " Florín.

Cotizaciones locales:

Vendemos dollars, giros hoy.....	¢ 2.00	por dollars.
Libras esterlinas giros.....	9.025	" Libra.
Franco franceses,		

giros.....	10.6	cts. por Franco.
Pesetas, giros.....	27.2	" " Peseta.
Liras italianas giros.	8.9	" " Lira.
Franco suizos, giros	38.7	" " Franco.

Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua ¢ 2.04 por dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de EE. UU. del día 11 de octubre de 1924.

Café Santos No. 4 Spot...	\$ 24.75	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de diciembre	\$ 18.38	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de marzo....	\$ 17.75	por qq.

Algodón Middling American, Spot \$ 24.80 " "

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses.

Dollars en giros.....	4%	anual
" en oro acuñado.....	1	" "
Libras esterlinas, giros.....	4	" "
Franco, en giros.....	2	" "
Liras & pesetas en giros....	1	" "
Colones salvadoreños, billetes	2	" "
Colones salvadoreños, billetes a plazo fijo de 3 ms.	4	" "
Idem " " " " 6	5	" "
Idem " " " " 9	6	" "
Idem " " " " 12	7	" "

San Salvador, 13 de octubre de 1924.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 27

San Salvador, martes 14 de octubre de 1924

NÚM. 232

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de septiembre de 1924

MIÉRCOLES 15 DE OCTUBRE

Personal Docente (Escuelas Primarias).

JUEVES 16 DE OCTUBRE

Escuela Normal de Maestros,
Escuela Normal de Señoritas.

VIERNES 17 DE OCTUBRE

Instituto Nacional y Escuela de Comercio y Hacienda,
Universidad Nacional,
Personal Especial,
Escuela Técnico-Práctica.

SÁBADO 18 DE OCTUBRE

Planillas de Obras Públicas.

MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE

Escuela de Complementación,
Escuelas Profesionales,
Biblioteca Nacional,
Gobernación Departamental.

JUEVES 23 DE OCTUBRE

Corte Suprema de Justicia,
Juzgados de Primera Instancia,
Juzgados de Primera Instancia Militar,
Juzgado General de Hacienda.

VIERNES 24 DE OCTUBRE

Dirección General de Sanidad y dependencias,
Imprenta Nacional,
Contaduría Municipal,
Oficina de Patentes,
Escuela de Artes Gráficas,
Penitenciaría Central.

SÁBADO 25 DE OCTUBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 27 DE OCTUBRE

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

MARTES 28 DE OCTUBRE

Palacio Nacional,
Oficina de Aseguros contra Incendio,
Tesorería General,
Tribunal Superior de Cuentas,
Dirección General de Estadística.

MIÉRCOLES 29 DE OCTUBRE

Dirección General de Correos.

SÁBADO 1.º DE NOVIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 3 DE NOVIEMBRE

Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de Contribuciones Directas,
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

MARTES 4 DE NOVIEMBRE

Ministerio de Hacienda y Crédito Público,
Ministerio de RR. EE., Justicia e Inst. Páb.,
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.

JUEVES 6 DE NOVIEMBRE

Ministerio de Guerra y Marina,

VIERNES 7 DE NOVIEMBRE

Casa Presidencial.

SÁBADO 8 DE NOVIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

MIÉRCOLES 12 DE NOVIEMBRE

Alquileres de casas y Subvenciones.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina.

Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, de las 9 a las 11 y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 7 de octubre de 1924.

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de octubre de 1924.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ayudante del Negociado del Interior de dicha Dirección, a don Salvador Cea, en sustitución de don Luis Alonso Chicas, quien renunció. El nombrado devengará el sueldo de ley, a partir del 15 del corriente, fecha en que se hará cargo del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Schönenberg.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de octubre de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Fabio González Cabezas, Inspector de Caminos Nacionales, *ad honorem*, del departamento de Usulután, quien patrióticamente ha ofrecido desempeñar tal cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Schönenberg.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de octubre de 1924.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA hacer los siguientes nombramientos:

DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR

DIRECCIÓN GENERAL

Telefonista, señorita Ana Beatriz García, en sustitución de don Agustín Campos, que pasa a otro puesto.

Negociado de Registrados del Interior y Valores Declarados.—Cartero—Ayudante, don Napoleón Durán C., en lugar de la señorita Ana Beatriz García, que pasa a otro puesto. Los nombrados devengarán los sueldos de ley, a partir del quince del corriente, fecha en que se harán cargo de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
R. Schönenberg.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de octubre de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar la elección hecha por la Junta General de la Sociedad *Obra del Buen Pastor*, en sesión celebrada el día 27 de agosto próximo pasado, para integrar el personal de la Junta Directiva de dicha Sociedad que actuará provisionalmente durante el presente año, como sigue:

Presidenta.....	Doña Elena v. de Gallegos,
Vicepresidenta ..	Teresa de González Asturias,
Vocales.....	„ Anita v. de Aguilar,
	„ María de Salazar,
	„ Trinidad de Guevara,
	„ Trinidad de Gallegos,
	„ Eva de Gasteazoro,
	„ María Cristina G. de Choussy,
Tesorera.....	„ Irene de Monterrey,
Secretaria.....	„ Tuía de Meléndez.
Prosecretaria...	Srta. Antonia Padilla,
Síndico.....	Dr. Hermógenes Alvarado, h.

—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Guillén.

DOCUMENTOS OFICIALES

En la solemne inauguración de las estatuas de la Reina Isabel la Católica y de Cristóbal Colón, efectuada el día 12 del corriente, llevó la palabra, en representación de la Universidad Nacional,

el doctor Rafael V. Castro.

El "Diario Oficial" registra a continuación el discurso del distinguido Académico:

Señor Presidente de la República:

Señor Ministro de España:

Señores:

Entre las épicas grandezas realizadas desde aquel alegre sonreír el alba del Renacimiento, hasta este resplandecer el sol de la cultura envuelto en rojos vapores de sangre y en polvaredas de instituciones que se derrumban, no hay suceso más glorioso que el descubrimiento y conquista de este Continente, llevados a feliz término por aquella noble e hidalga nación que señoreó los campos del heroísmo y que es "madre fecunda de santos y de sabios, arsenal de genios para las ciencias y las letras, cuna de intrépidos conquistadores y de invictos capitanes, jardín florido de artistas y poetas."

Y como se trata de conmemorar acontecimiento de influencia tan poderosa en el destino de los pueblos y de sumar las fuerzas y los anhelos de muchos millones de individuos, ésta es fiesta de altísimo valor espiritual, en la cual, el Instituto que me da generosamente su representación, no puede menos de tomar parte y tributar homenaje de admiración y gratitud, uniéndose con el pueblo salvadoreño, a Colón y a la gran Reina de Castilla.

Se rememora hoy el maravilloso resultado de aquella gigantesca empresa en que un puñado de hombres, con arrojo nunca superado, se lanza por mares desconocidos a dominar olas y vientos, guiado por el genio de un marino, favorecido por el espíritu magnánimo de una Reina que no ha tenido igual entre las Majestades de la tierra.

Profundo acierto tuvo quien dijo que el descubrimiento de América fué obra de una mujer: de doña Isabel la Católica, pues fué del todo necesaria la grandeza de alma de la sin par Soberana para comprender el genio de Colón y sobreponerse a los errores dominantes, a los prejuicios establecidos y a los pérfidos trabajos de envidiosos y malquerientes.

Desde el punto y hora en que las inmensas riquezas de América fueron conocidas, principió ese período que los enemigos de España, con encarnizamiento singular, han recargado de sombras y de odios, para deducir injustas responsabilidades, olvidando que el desapasionado estudio de las disposiciones y órdenes dictadas por los monarcas iberos, y esculpidas como en eterno bronce en la Legislación de Indias, revela con claridad meridiana que la colonización española se inspiró siempre en elevados sentimientos humanitarios.

Recuérdese en ley de justicia que naciones que se llaman civilizadas han seguido en sus colonias el aborrecido sistema de destruir los elementos indígenas y adueñarse con violencia y crueldad de todas las naturales riquezas. España, por el contrario, se unió con sus colonias, fusionó sus elementos étnicos, y nos dió su sangre generosa, sus costumbres, su divina religión y el tesoro de su lengua incomparable.

Pasados los días de la conquista, transcurrieron varias centurias durante las cuales conquistadores y conquistados se unieron para dar vida a otros grupos raciales que están llamados a convivir en la acción

como conviven en el afecto.

Fin principal de esta fiesta es estrechar los lazos que deben perdurar entre los españoles de allende y de aquende el océano, recordar los acontecimientos que constituyen el blasón y el orgullo de nuestras nacionalidades y echar las bases de una íntima unión entre hombres de un mismo origen, de una historia común y de idéntico porvenir. Y como la común admiración es lazo muy estrecho, El Salvador, al erigir estas estatuas, se une con España en la admiración común a doña Isabel la Católica y a Cristóbal Colón.

Son estas estatuas un símbolo inequívoco de que la vida salvadoreña se espiritualiza; y si la Universidad Nacional en esta fiesta magna hace acto de presencia, es para significar cómo a la par de su ministerio educativo ansía vivir en comunión íntima con los ideales del pueblo, que ahora ve perpetuarse en estos bronceos luminosos de inspiración, gracias al genio de un artista, el credo de una raza que es también la nuestra.

Pongan otros pueblos en los pórticos de sus capitolios la silueta arrogante del guerrero, de aquel que con el fulgor de su espada dió vida a la libertad; consagren otros al héroe nacional, cuyos hechos dieron brillo y esplendor a la epopeya; El Salvador, en cambio, glorifica en el bronce heroico a la "Reina Madre de América", bajo cuyo impulso generoso surgió la magnífica realidad del Nuevo Mundo y a par de la ínclita Soberana inmortaliza a Colón, "el aliado más augusto de la Corona de Castilla".

Viene hoy la egregia Reina sin aparato de soldados y cortesanos; trae como caballero a su ilustre Almirante y viene a una nueva conquista: la conquista de los corazones. Alborozado y rendido, El Salvador recibe a la amable Conquistadora y al eximio Paladín y como testimonio de amor a España, y a guisa de númenes tutelares, los coloca al frente del Capitolio Nacional.

Cuanto hay de más sublime y noble, de heroico y trascendental, El Salvador lo consagra a la memoria de estas dos almas excelsas y lo presenta a la faz de las Repúblicas hermanas, como el vínculo más fuerte de la raza indo-española con la gloriosa Madre Patria.

La Universidad se asocia al general regocijo que este homenaje despierta: ve en él la palpitación hermosa del espíritu racial abriendo los dilatados horizontes de la solidaridad al recuerdo fascinador del magnífico acontecimiento que España y América rememoran este día.

Saludemos al sol del 12 de octubre que ilumina con magnitud no usada este acto en que se enlazan el rojo y gualda de la bandera española con el azul y blanco del pabellón salvadoreño.

Augusta Reina:

Vela por El Salvador; infunde en nuestros actos las virtudes de tu alma; sé la guardadora de estas tierras codiciadas, nacidas para la libertad, y vivifica el ardor patriótico de tus hijos que hoy te aclaman.

Colón invicto:

Queremos tu fe, tu amor a lo grande y tu firmeza intrépida y perseverante. Eres el genial iluminado, conducido por la profecía de Isaías. Haz que en tierras de América florezca el ensueño de la fraternidad bajo el amparo moral de España.—HE DICHO.

INFORMES

Informe de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales del departamento de San Miguel.

Gobernación Política del departamento: San Miguel, 28 de septiembre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. de los trabajos del 22 al 27 del que corre, efectuados en las carreteras nacionales de este departamento, a cargo de esta Junta de Fomento, así:

Carretera de ésta a la frontera de Honduras vía Ciudad Barrios.—En los kilómetros 12 y 13 se construyeron 800 metros de cunetas de 1½ metro de ancho, descombrándose y terraplenándose a dejarla convexa. En el kilómetro 12 se arenaron 395 metros de carretera de 2½ de ancho y 7 de espesor, con:

1 caporal, 6 días, a Col. 2.00 diarios...	Col. 12.00
1 chauffeur, 6 días, a colones 1.00 diario.....	6.00
6 carretas, 6 días, a Col. 2.00 diarios cada una.....	72.00
5 mozos, 6 días, a col. 0.75 diarios cada uno.....	22.50
8 mozos, 5 días, a Col. 0.75 diarios cada uno.....	30.00
2 mozos, 4 días, a col. 0.75 diarios cada uno.....	6.00
1 mozo, 4 días, a col. 0.75 diarios.....	1.50 Col. 150.00

Carretera de ésta a Jucupá, pasando por Chinameca.—1.º caporal con su cuadrilla. Se repararon los desperfectos de los kilómetros 1, 2, 3 y 4. Se construyó un empedrado de 12 metros de longitud por 10 de ancho en un desagüe transversal, con:

1 caporal, 6 días, a col. 1.25 diarios..	Col. 7.50
2 carretas, 6 días, a col. 2.00 diarios cada una.....	24.00
1 carreta, 3½ días, a col. 2.00 diarios..	7.00
12 mozos, 6 días, a Col. 0.75 diarios cada uno.....	54.00
1 caporal, 6 días, a Col. 1.25 diarios..	7.50

20. caporal con su cuadrilla.—En los kilómetros del 5 al 9, 12 y 13, del 16 al 19 y del 23 al 25, se arreglaron los desperfectos de la carretera, terraplenando y rellenando hoyos con cascajo y arena, con:

1 caporal, 6 días, a col. 1.50 diarios...	Col. 9.00
2 carretas, 6 días, a col. 2.00 diarios cada una.....	18.00
8 mozos, 6 días, a Col. 0.75 diarios cada uno.....	13.50
1 mozo, 4 días, a Col. 0.75 diarios.....	3.00
Gastos de escritorio	0.50

Total general..... Col. 300.00

Soy del señor Ministro muy atento y seguro servidor,

H. Villavicencio.
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento.—San Salvador.

Gobernación Política del departamento: La Unión, septiembre 30 de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted que durante el mes anterior y el presente, los trabajos de reparación en las carreteras nacionales de este departamento se han efectuado como sigue:

En la que de esta ciudad conduce a Pasaquina y Santa Rosa han trabajado un caporal con una colón cincuenta centavos diarios, once mozos con setentecientos centavos diarios cada uno y dos carretas con dos colones cincuenta centavos diarios cada una. El valor total de las planillas en los dos meses referidos, ascendió a la suma de seiscientos sesentinueve colones, que fueron pagados con fondos de la Junta de Fomento departamental. Las refeciones hechas de manera formal son las siguientes: terraplenado con material adecuado de trescientos ocho metros de largo de vía por siete de ancho con sus respectivas cunetas, más veinte metros de largo por cuatro y medio de ancho de dos contracunetas empedradas y ciento seis metros de desagües.

La cuadrilla de trabajadores fue dedicada durante algunas semanas a desaterrar los desagües que se hallaban obstruidos y a mantener las cunetas abiertas en la parte más deteriorada de la carretera comprendida entre Sirama y esta ciudad, a donde convergen la que viene de Pasaquina y Santa Rosa, la de San Alejo y la de San Miguel que también pasa por El Carmen y varios caseríos. En la primera semana de octubre se procederá a la refeción del trayecto comprendido entre el puente de Sirama y La Maltez en la carretera que conduce a Pasaquina; además se procederá a limpiar y reparar la Avenida de esta ciudad a Cutuco.

Así tengo el honor de informar a usted, suscribiéndome su más atento y seguro servidor,

A. González A.,

Al señor Ministro de Fomento,
San Salvador.

Jucupapa, 4 de octubre de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina de Registro, durante la semana de la fecha, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	21
Anotaciones preventivas.....	1
CANCELACIONES.....	4
Certificaciones.....	1
Edictos.....	1
Documentos devueltos sin inscribir.....	3
Derechos por el trabajo verificado, 110 colones 50 centavos pagados por interesados en la Receptoría Fiscal.	

Recibíéronse:

Documentos de propiedad.....	26
Hipotecas.....	3
CANCELACIONES.....	3
Informes.....	1
Certificaciones.....	3

Rafael Justino Hidalgo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 4 de octubre de 1924.

Señor Ministro:

El trabajo de esta oficina durante la actual semana, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	26
Hipotecas.....	3
CANCELACIONES.....	3
Informes.....	1
Certificaciones.....	3

Recibíéronse:

Documentos de propiedad.....	40
Documentos de hipotecas.....	10
Remisiones a la Contaduría Mayor cuadros de espaldar-bre último.	

Derechos cobrados, 68 colones.

Julión Rodríguez, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 11 de octubre de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina durante la semana que termina hoy, es el siguiente:

Documentos presentados.....	30
Remisiones a la Administración de Rentas, 41 colones.	
Documentos inscritos en la Propiedad Rais.....	13
CANCELACIONES de hipotecas.....	2
Embargos anotados.....	4
Documentos devueltos sin inscripción.....	3
Derechos fiscales, 52 colones.	

Francisco Solórzano, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucupapa, 11 de octubre de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina de Registro, durante esta semana, fue como sigue:

Inscripciones de propiedad.....	25
De hipotecas.....	5
CANCELACIONES.....	2
Informes.....	1
Certificaciones.....	2
Documentos devueltos sin inscripción.....	2
Derechos por trabajo verificado, 105 colones pagados por interesados en la Receptoría Fiscal.	

Recibíéronse:

Documentos de propiedad.....	18
De hipotecas.....	5

Rafael Justino Hidalgo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Sonsonate, 11 de octubre de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento en esta oficina durante la semana que termina hoy, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	9
Inscripciones de hipotecas.....	6
CANCELACIONES de hipotecas.....	5
Anotaciones preventivas.....	2
Certificaciones.....	1
Informes.....	3
Documentos devueltos sin inscribir.....	3

Sumas.....

Documentos presentados.....	29
Ingresos a la Administración de Rentas, 65 colones.	23

Carlos Castillo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 11 de octubre de 1924.

Señor Ministro:

El movimiento de esta oficina desde el 6 hasta hoy, fue así:

Inscripciones de propiedad.....	42
De hipotecas.....	10
CANCELACIONES.....	16
Certificaciones.....	4
Informes.....	2

Sumas.....

Documentos presentados.....	74
Ingresos a la Administración de Rentas, 372 colones 87 centavos.	43

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 11 de octubre de 1924.

Señor Ministro:

El trabajo de esta oficina durante actual semana, fue el siguiente:

Inscripciones de propiedad.....	32
Hipotecas.....	3
Anotaciones preventivas.....	2
CANCELACIONES.....	3
Reponeiones.....	2
Informes.....	2
Certificaciones expedidas.....	3

Recibidos:

Documentos de propiedad.....	39
Documentos de hipotecas.....	9

Derechos cobrados, 69 colones 50 centavos.

Julión Rodríguez, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

OFICINAS DE FUEGO
"Central" y "Unión"

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Emilio Campos, subteniente Julián Hernández, Julio C. Uriarte, Mercedes Morino, María Luz Mendoza.
Ausentes: Doctor José María Carrillo, Mercedes de Ramírez, José Dolores Hernández y Roque P. Pineda.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor don Juan Cárcamo C., de cincuenta años de edad, hojalatero y del domicilio de Santiago de María, solicitando a su favor Patente de Invención por el término de DIEZ AÑOS, de un invento denominado "CIEPTAS NUEVAS Y UTILES MEJORAS EN APARATOS GENERADORES DE GAS ACETILENO"; todo de conformidad a los planos y memorias descriptivas que por duplicado ha presentado. Quien se cree con derecho al invento relacionado, que se presente ante esta oficina a manifestarlo dentro del término legal.

Oficina de Patentes: San Salvador, a veintiséis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, de esta plaza, en concepto de apoderado especial de la CALIFORNIA SPRAY-CHEMICAL COMPANY, corporación o sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de California, domiciliada en Watsonville, Estado de California, Estados Unidos de América, Ingeniero Químico, solicitando Patente de Invención por el término de diez años, a favor de sus poderdantes dichos de un invento denominado "Insecticida y Procedimientos de Preparar, Combinar y Usar el mismo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 3

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, de esta plaza, en concepto de apoderado especial de THE AMERICAN TOBACCO COMPANY, corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de New York, manufacturera, domiciliada en el No. 111 Fifth Avenue, Ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, se presentó ante esta oficina solicitando que se registre como propiedad exclusiva y a nombre de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábricas y comercio de nacionalidad americana:

LA
MARQUISE

Consiste esencialmente en las palabras "LA MARQUISE", escrita como aparece, pero puede ir en cualquier forma, color y tamaño, directamente en la mercadería y en sus empaques, paquetes, cajas, cajetillas, envoltorios, botes y demás contenedores de la mercadería o por medio de etiquetas y en los anuncios, catálogos, correspondencia, etc. Sirve para distinguir y proteger tabaco elaborado o sin elaborar, cigarrillos y puros, cigarrillos y artículos para fumadores y particularmente para distinguir cigarrillos que elaboran, fabrican y venden los solicitantes en el lugar de su domicilio. Se publica esta solicitud, por si hubiera alguna persona que se crea con derecho a la marca mencionada, que se presente ante esta oficina a manifestarlo dentro del término legal.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, miembro de la firma Coldwell & Moreira, de esta plaza, en concepto de apoderado especial de la CONTINENTAL GIN COMPANY, corporación manufacturera organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Title Guarantes Building, esquina de 3rd Avenue & 21st Street, en la ciudad

de Birmingham, Estado de Alabama, Estados Unidos de América, solicitando que se registre como propiedad exclusiva y a nombre de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:

MUNGER

Consiste en la palabra "MUNGER" escrita en cualquier forma, color y tamaño y se usa de manera conveniente para distinguir y proteger "almarraes, prensas de algodón, aparatos para la distribución de algodón, cañones conductivos para hilos de algodón y aparatos para condensar o transformar el algodón alijado en el estado de algodón en rama", que fabrican y venden los solicitantes en el lugar de su domicilio. Se publica esta solicitud, por si hubiere alguna persona que se creyere con derecho a la marca mencionada, que se presente a manifestarlo ante esta oficina dentro del término legal.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío.* 3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, miembro de la firma Caldwell & Moreira, de esta plaza, en concepto de apoderado especial de la CONTINENTAL GIN COMPANY, corporación organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Title Guarantes Building, esquina de 3rd. Avenue & 21st. Street, en la ciudad de Birmingham, Estado de Alabama, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando se registre como propiedad exclusiva y a nombre de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:

EAGLE



Consiste en la representación de un águila y la palabra "EAGLE" o en español "Águila". Sirve la marca para distinguir y proteger "maquinaria de y para almarras" y demás maquinaria para el beneficio del algodón, que fabrican y venden los solicitantes en el lugar de su domicilio. La marca consiste esencialmente en la palabra "EAGLE" o "ÁGUILA" y en la representación del "águila",

pudiendo ir en cualquier forma, color y tamaño. Se publica esta solicitud, por si alguien tuviere derecho a la marca descrita, que lo manifieste ante esta oficina dentro del término legal.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío.* 3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado y de este domicilio, miembro de la firma Caldwell & Moreira, de esta plaza, en concepto de apoderado especial de la CONTINENTAL GIN COMPANY, corporación organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Title Guarantes Building, esquina de 3rd. Avenue & 21st. Street, en la ciudad de Birmingham, Estado de Alabama, Estados Unidos de América, manufactureros, solicitando que se registre como propiedad exclusiva y a nombre de sus poderdantes dichos, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad americana:

CONTINENTAL

Consiste en la palabra "CONTINENTAL" usada de manera conveniente en cualquier forma, color y tamaño, para distinguir y proteger "almarraes, prensas de algodón, aparatos para la distribución de algodón, cañones conductivos para hilos de algodón y aparatos para condensar o transformar el algodón alijado en el estado de algodón en rama", que fabrican y venden los solicitantes en su domicilio. Se publica esta solicitud, por si hubiere alguna persona que se creyere con derecho a la marca antes mencionada, que se presente ante esta oficina a manifestarlo dentro del término legal.

Oficina de Patentes: San Salvador, a treinta de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío.* 3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Miguel Gallegos, abogado, de este domi-

llo, como apoderado especial de WALTER M. WILLETT, ciudadano norteamericano, domiciliado en 512-514 Mission Street, Ciudad y Condado de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitando se registre a nombre de su poderdante dicho y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad norteamericana:

Consiste la marca en la representación de un marbete con la palabra "CAMELLINE" y otra inscripción que aparece en el facsímil. Se usa esta marca para distinguir y proteger una preparación en la forma de líquido o de polvo que se usa para el cutis y también para calmar las quemaduras de sol y otras irritaciones de la piel, y en general para preparaciones farmacéuticas y de tocador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.



Oficina de Patentes: San Salvador, a tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío.* 3

Declaratorias de herederos

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se declararon herederos de don Lázaro Benjamín Mancía, fallecido en el cantón "El Congo" jurisdicción de Coatepeque, el día cinco de diciembre de mil novecientos veinte, a los señores Francisco Borja Mancía, Daniel y Antonio Mancía Sánchez, como coherederos del derecho que a doña Anselma Sánchez viuda de Mancía, correspondía en dicha sucesión, en su calidad de madre legítima; y a los menores Antonio y Olga Clementina, ambos de apellido Granados, en concepto de hijos naturales del referido Lázaro Mancía, representados por su madre Mercedes Granados M., y además, a esta misma señora, por el derecho que le transmitió en esa sucesión su hija María Sara del propio apellido Granados. También se declaró heredera de esta última menor, fallecida en esta ciudad el dos de junio de mil novecientos veintitres, a la repetida Mercedes Granados M., en su carácter de madre legítima. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.—F. J. Hernández, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se han declarado herederos de los bienes de la difunta Valentina Bonilla, a sus hijos legítimos Leandro, Rafael, María, Petrona y José de los Santos Cruz.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las nueve y media de la mañana del día dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Simón Lazo.—F. Fernández, Srío.* 1

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se declararon herederos de don Enrique Paredes, fallecido en esta ciudad el ocho de diciembre de mil novecientos cinco, a los señores Marcelino y Pablo ambos de apellido Paredes, quienes son hijos legítimos del difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del día cuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.—F. J. Hernández, Srío.* 1

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las once horas del día veinticuatro del corriente, ha sido nombrado curador interino de la menor Felicitá Ardón, el señor don Juan Barrera. Citase con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la guarda o tutela legítima de dicha menor para que se presenten a deducirlo conforme a la ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las once horas del día veintitres de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Guevara Cruz.—C. J. Saavedra, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha dos del corriente, proveído por este Juzgado a las ocho horas, se ha declarado a la señora Gregoria Chávez, heredera abintestato de los bienes que a su defunción dejó Vicen-

cia Domínguez, en concepto de cesionaria del señor Nicolás Méndez, que a su vez fue cesionario de Julián Domínguez, del derecho que a éste correspondía en calidad de hijo ilegítimo de la expresada difunta. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berán, a las once horas del día cuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*J. P. González.—José E. Aguila, Srío.* 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Miguel Angel Soriano, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha doce de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Pascual Cruz, de parte de don José Leopoldo Portillo, por sí y como representante legal de sus menores hijos Ana Judit, Martina y Héctor Leopoldo, ambos de apellido Portillo, en representación de los derechos que en dicha sucesión le correspondían a María Teresa Cruz, hija legítima del causante, esposa legítima del aceptante y madre de los menores ya mencionados. Nómbrase al aceptante administrador interino y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel A. Soriano.—Salvador Campos, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las once horas y cuarentisiete minutos del día diecisiete del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Francisco Corea, por parte de su esposa Julia Rodas viuda de Corea, concediéndole a ésta la administración y representación legal de dicha herencia en carácter de provisional, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a la herencia indicada, que se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho horas y quince minutos del día dieciocho de marzo de mil novecientos veinticuatro.—*Rosario Morales.—José M. García, Srío. Int.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con fecha de ayer, a las diez horas, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Mercedes Casco, por parte de sus menores hijos legítimos Joaquín Serapio de los Angeles, Faustino Juan Salvador, José María Mateo, Brígido de Jesús, Manuel Angel Hilario, Luisa del Rosario y María Narcisca Rafaela, todas de apellido Navarro y representados por su tutor y curador interino Nicolás Casco, nombrándose a éste en tal concepto administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho en la herencia indicada se presente a este Juzgado a deducir su derecho dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Fidel V. Villa.—Vicentino Leiza, Srío. Int.* 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Romualda Antonia Guillén, solicitando por sí y por escrito, título de dominio de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Cajuapa, de esta jurisdicción, áridos e incultos, constante el primero, de tres hectáreas más o menos, y linda: al Oriente, con terrenos de Bárbara Landaverde y otro de la solicitante, mediando cerca de alambre; al Norte, con propiedad de la petionaria Landaverde, quebrada Chacalucyo, de por medio; al Poniente, con terrenos de Dionisio Díaz y Clemente Flores, mediando cerca de paja; y al Sur, con terreno de Clemente Flores, arrenal de por medio. Y el segundo terreno, capaz de siete hectáreas, linda: al Oriente, con terreno del doctor Pedro Angel, mediando cerca de alambre; al Norte, con terreno que fue de Juan Sosa, hoy de la solicitante, mediando cerca de mateare; al Poniente, con las riveras del Lago de Ilopango; y al Sur, con finca del doctor Pedro Angel, quebrada El Tigre, de por medio. La estimación y modo como se adquirieron figuran en la solicitud. La persona que se crea perjudicada, que concurra a deducirlo dentro de quince días.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cajuapa, a las diez horas del día doce de agosto de mil novecientos veinticuatro.—*J. Sempere S.—Manuel Pérez Merino, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Eustaquio Díaz, de sesenta años de edad, jornalero y de este domicilio, se ha

presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Buena Vista, de esta jurisdicción, de una manzana de extensión, y linderos: al Oriente, con terreno de Máximo Aragón, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Guadalupe Bustamante, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Vicente Díaz; y al Sur, con terreno de Guadalupe Bustamante, cerco de alambre de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Guadalupe Bustamante que es de Cojutepeque. Se hace saber para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Nicolás Avalos.—J. M. Pérez P., Srlo.* 1

Daniel Funes, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ayer se presentó a esta oficina por sí y por escrito, la señora Felicitas Morejón, de setenta años de edad, de oficios de su sexo, de este domicilio, exponiendo, que desde hace más de veinte años está en quieta y pacífica posesión de un terreno rústico y fértil, como de media manzana o sea treinta y cinco áreas de extensión más o menos, situado en el lugar denominado La Bolsa, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terreno de Rosa Guevara, quebrada de por medio; al Norte con terreno de don Fernando Pachero, baranca de por medio; al Poniente, con terreno de don Miguel Pachero, cerco de por medio perteneciente al terreno que se describe; y al Sur, con terreno de propiedad de la exponente, camino nacional que de esta ciudad conduce a la de Jucupá, de por medio. Que careciendo de título del terreno descrito, el cual no tiene carga real ni proindivisión con persona alguna, pide se le extienda el que corresponde. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las once horas del día veintiseis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Funes.—Z. L. Castro, Srlo. Int.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Dionisio Salazar, de cuarenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de San Antonio Abad, de esta jurisdicción, solicitando a su favor, título de dominio de un terreno rústico, de forma triangular, situado en el mismo lugar de su domicilio y de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con terreno de José Joaquín, mide treinta y cinco metros, calle pública de por medio; al Norte, con terreno de Francisca Ramos, treinta y cuatro metros, quebrada de por medio; y al Poniente, con terreno de don Wenceslao Alarcía, treinta y cinco metros. En el terreno descrito hay dos castas de paja y los mojoneros equineros son: un tempate, un madrecazo y un broton de pito, estimándose el solicitante en la suma de cincuenta colones. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo hubo por compra que hizo a la señora Teodora Pérez. Los colindantes son del domicilio de San Antonio Abad, con excepción del señor Joaquín que es vecino de esta ciudad. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. Montalvo.—J. G. Escalante, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público manifiesta: que a esta oficina se ha presentado la señora Carlota Rodríguez de Rivera, de veintiocho años de edad, de oficios femeniles de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Las Delicias, de esta jurisdicción, compuesto de trescientas cincuenta áreas, cuyos linderos se describen así: al Oriente, linda con terreno de Francisco Urrutia, hoy de un señor Gallegos, calle de por medio; mojoneros lineales un zanjo antiguo; al Norte, con terreno de Martín Letona, y Justo Morales, mediando la misma calle y mojoneros lineales unos brotones de varias clases; al Poniente, terrenos del mismo Francisco Urrutia, Jacoba Vidal; y al Sur, con terreno de Manuel Barrera, teniendo como mojoneros equineros al sureste un flor amarillo y al suroeste un amato y en el resto del cerco brotones de varias clases. El inmueble no es sirviente ni dominante, ni tiene cargas ni derecho real, con ninguna persona, y lo adquirió el solicitante por compra que le hizo a su esposo Ruperto Rivera este año, y lo estima en quinientos colones, siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las quince horas del día dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Gabino M. Martí.—Venancio Santamaría G., Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado el señor Juan Rufo Pérez, de cincuen-

ta años de edad, viudo, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad, de un solar urbano que posee de buena fe, en el barrio El Carmen, de esta población; lindante: al Norte, con solar de la sucesión de Andrés Nuño, representada por la señora Candelaria del mismo apellido Nuño, en la extensión de treinta y cuatro metros; al Oriente, con solares de Nemesio de León, e Hipólito Ramírez, en la extensión de veintiseis metros; al Sur, con solar, de Francisco Sánchez, en la extensión de dieciséis metros; y al Poniente, con solar de Juan Pérez, en la extensión de dieciocho metros. El solar descrito es dominante y sirviente, no tiene carga o derecho real, que pertenezca a otra persona, con quien hubiere proindivisión; lo estima el señor Pérez, en ochenta colones, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Texcuangos, a las cuatro de la tarde del día veintiseis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel de J. Nuño.—Vicente Cabezas, Srlo.* 1

José Antonio Reinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Vicente Navarrete, como apoderado de don Salvador Villeda, de cincuenta y seis años de edad, agricultor, vecino de Tejutepesque, solicitando a su favor de su poderdante título supletorio de dominio de un terreno rústico, inominado, sito en El Zurrón, cantón La Quersa o San Antonio Buena Vista, jurisdicción de Tejutepesque, en él están ubicadas cinco cesas y dos coelinas, y linda: al Oriente, con terrenos de Justo Peña, antes de Adán Villeda, divididos por cerca de zanjo, paja y barrancas naturales; de Casildo Espinosa, quebrada de por medio y cerca de piedra y paja; de Eduarda Hernández, antes de Apolinaria Hernández y de Casildo Espinosa, cerca de paja, paredones altos de tapetes y una quebrada de invierno de por medio; y de Abelardo Hernández, barrancas y peñas de división; al Norte, con terrenos de Rubén y Ángela Portillo, divididos por cerca de alambre y paja; de Benjamín Peña, cerca de alambre y barrancas naturales de por medio; de Indalecio y Mercedes Canales y Anita Arévalo Baraona, quebrada de San Antonio de división; al Poniente, con terrenos de la hacienda La Isla, de don Lucio Villeda, río de Quezalsapa, de por medio; y al Sur, con terrenos de Ángela González, quebrada el Obrero de por medio y cerca de alambre y paja, y de don Lucio Villeda y Manuel de igual apellido, cerca de paja y zanjo de división. No hay proindivisión ninguna. Lo hubo el señor Villeda, por herencia de sus padres Cosma Villeda y Gertrudis Valle y por compra a Elías y Dolores Villeda, Lucio del mismo apellido, Rafaela Escobar, Rosaura Hernández y Abelardo de igual apellido. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Ilobasco, a las diecisiete horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Reinos.—Francisco A. Galán, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Martín Buedía, mayor de edad, agricultor, vecino del cantón Los Amatos, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un predio rústico de naturaleza fértil, que posee en el referido valle, que adquirió por herencia de su esposa Matea Ayala, se compone de setenta áreas de extensión y sus linderos son: al Sur, con terreno de don Francisco Ulloa, hoy de su sucesión representada por doña Aída Ulloa de Dalton; al Norte y Oriente, con terreno de doña Mercedes Díaz viuda de Abrego; y al Poniente, con terreno de Santos Guadrón; está cultivado de café y huerta, los mojoneros son árboles de madrecazo, jote y un laote, no tiene carga o derecho real, que en proindivisión pertenezca a otra persona, los colindantes son vecinos del referido cantón, con excepción de la señora de Dalton, que es de San Salvador. La persona que se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*P. Cea Campo.—J. Pío Valle, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Julia López, viuda de García, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, fértil, cultivadas en parte de café y lo demás inculco, situadas en la jurisdicción del centro de esta población, siendo la primera porción de ciento cuarenta áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de Bartola Ramos y Simón González, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Pedro López, cerco de brotones de pito de por medio; al Poniente, con terreno de la solicitante; y al Sur, con terreno de Emiliana Mejía y Cesáreo Mendoza, brotonado de tempate de por medio.

La segunda porción consta de setenta áreas de extensión superficial, también poco más o menos y linda: al Oriente, con terreno de Pedro López y la porción antes descrita, brotones de diferentes clases de por medio; al Norte, con terreno de Valentín Vázquez, brotones de tempate y pito de por medio; al Poniente, con terreno de Fernando García y Cesáreo Mendoza, brotones de diferentes clases de por medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Mendoza, brotones de tempate de por medio; siendo todos los brotones de las líneas limítrofes de ambas porciones de propiedad de la solicitante; no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas ni está en proindivisión con nadie. La adquisición y estimación de dichos inmuebles figuran en la solicitud. Los colindantes son todos de este domicilio y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ramón, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Andrés Mendoza.—Alonso Morales, Srlo.* 2

Lorenzo Garay, Alcalde Municipal de la población de San Jorge,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor don Juan Crisóstomo Amaya, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de un terreno rústico, situado en el cantón Joya de Ventura, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad de cuatrocientas noventa áreas o sea siete manzanas más o menos, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Onofre Gómez, brotones y camino vecinal de por medio; al Norte, terreno de Felipe Gómez y Manuel Quintanilla, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Margarita Romero, alambre, zanja y brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Lorena Hernández, cerco de alambre en medio. Dicho terreno lo adquirió el solicitante por compra que de él hizo a Juan Crisóstomo Peña Romero, mayor de edad, de este vecindario, por escritura pública de buena fe, lo tiene en quieta y pacífica posesión, y lo estima en la suma de cincuenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Jorge, a las nueve de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Lorenzo Garay.—F. G. Cubas Suárez, Srlo.* 2

Lorenzo Garay, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Lorena Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Joya de Ventura, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de naturaleza fértil, de la capacidad de doscientas áreas más o menos, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Onofre Gómez, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Juan Crisóstomo Peña Romero, cerco de alambre en medio; al Poniente, con terreno de don Bruno Granados, cerca de alambre y zanja de por medio; y al Sur, con terreno de Esteban Saravia, cerca de alambre de por medio. Dicho terreno lo adquirió el solicitante por compra que de él hizo a Juan Crisóstomo Peña Romero, de este vecindario y de buena fe y está en quieta y pacífica posesión sin interrupción. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Jorge, a las ocho de la mañana del día catorce de julio de mil novecientos veinticuatro.—*Lorenzo Garay.—F. G. Cubas Suárez, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito los señores Agatón y Santos Lozano, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno, la primera de una hectárea cincuenta áreas, la segunda de cincuenta áreas, rústicos, sitos en esta jurisdicción, la primera porción linda: al Oriente, terreno de la sucesión de Estanislao Cárcamo, mediando camino vecinal y cerco de alambre de los solicitantes; al Norte, terreno de Maorío Deras, siendo mojoneros dos postes de jote que están en la quebrada de una isleta; al Poniente, terreno de Gertrudis y Santiago Cárcamo, mediando quebrada; y al Sur, terreno de Urbano Mira, mediando camino y cerco de alambre del terreno que se describe; el segundo terreno linda: al Oriente, con terreno de José María Arévalo Pino, calle de por medio; al Norte, terreno del mismo Arévalo Pino, a dar a un árbol de tempate y terreno de Guadalupe Cárcamo Panigua, a dar a un árbol de pito que sirve de mojón equinero; al Poniente, terreno de Andrés Mira, cerca de alambre de por medio de los solicitantes; y al Sur, terreno de Octavia González, a llegar a un árbol de anate. Estos inmuebles los estiman los mismos solicitantes en cien colones. La persona que se crea con derecho a los predios relacionados, que ocurra a deducirlo en sus comprobantes en el término legal.

Alcaldía Municipal: Tepeitán, octubre primero de mil novecientos veinticuatro.—*Rafael Cárcamo.—Eduardo Palacios, Srlo. Int.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Nicolás García, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Tamique, solicitando título definitivo de propiedad de un solar urbano que posee material pública y pacíficamente en el centro de esta población, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, mide dieciséis metros cinco decímetros y linda mediando cerca propia, con solar de Anastasia Mancía; al Norte, cincuentidós metros cinco decímetros y linda con casa y solar de Teófila Monterrosa y solar de Gervasia viuda de Osagneda, limitado en parte por cerca de alambre propia; al Occidente, quince metros y linda mediando calle, con solar de Felicitas Palacios Linarez; y al Sur, cincuentidós metros cinco decímetros y linda con casa y solar de doña Autonta de Brani; no es sirviente ni dominante, sin subdivisión, gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona, conteniendo en su perímetro una casa de tejas, de diez metros de largo por nueve metros de ancho, incluye el corredor; que hubo por compra a don Miguel Angel García, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Tamique, quien a su vez lo adquirió por compra a la señora Juana Baires, también mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, y estima el fundo todo en mil trescientos colores salvadoreños. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de Jayaque, a las diez horas del día treinta de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Hercilano Cabrera.—Filar Muñoz, Srlo. 2*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en la forma de ley se ha presentado a esta oficina don Julio López, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de dos predios rústicos que posee materialmente en esta jurisdicción: el uno situado en el cantón San Antonio, compuesto de ciento cuarenta áreas poco más o menos, y lindante: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don José de Paz Hernández; al Norte, con terrenos de dicha sucesión e Indalecia Martínez; al Poniente, con terrenos del doctor Vicente Sol, padre y de la precitada sucesión Hernández; y al Sur, con terrenos de la preindivisa sucesión Hernández. Y el otro terreno se encuentra situado al Poniente de esta población, de setenta áreas más o menos de extensión, y linda: al Oriente, con solares del potrero y de la sucesión de Rafaela López; al Norte, con solar de Guadalupe Nejarro y el de Trinidad Rivas, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con finca de la sucesión Hernández expresada; y al Sur, con solar de don Pedro Rodezno. Este terreno está cultivado de café, y ambos predios no son sirvientes ni dominantes, sin ningún gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona. La persona que se crea con derecho en dichos predios, que lo manifieste en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tamique, a las diez horas del día primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Antonio Rodezno.—J. Martínez, Srlo. 2*

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Secundina Santos, de cincuenta años, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos que posee en el cantón La Loma, de esta jurisdicción, el primero de setenta áreas de extensión, de naturaleza fértil, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Ignacio Ramírez, cerco de brotón y piña; al Norte, con terreno de Camilo Sánchez, dividido por brotones de varias clases; al Poniente, con terreno de Pablo Rivas, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Simona Ramírez, dividido por brotones de varias clases, todos los brotones pertenecen al terreno en descripción; en cuyo inmueble están ubicadas dos casas pajizas. El segundo terreno se compone de treinticinco áreas, de naturaleza árida, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Paula Vivas, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Pedro Pérez, dividido por brotones de izotes pertenecientes al colindante; al Poniente, con terreno del mismo Pedro Pérez, brotones de izotes pertenecientes al mismo colindante; y al Sur, con terreno de Clara Campos, dividido por brotones de varias clases. Los inmuebles descritos no son predios dominantes ni sirvientes; no tiene cargas ni derechos reales con ninguna persona ni están en proindivisión con ninguna persona; y los estima la interesada en ciento cincuenta colores; todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, septiembre doce de mil novecientos veinticuatro.—*Fernando Artiga.—Rubén Pérez, Srlo. 2*

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Josefa Valle, soltera, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, y linda así: al Norte, con solar de José Díaz y Carmen Orrego, midiendo veintiocho metros; al Sur, solar y casa de Elena Valle y

mide dieciséis metros; al Oriente, con solares y casa de Francisca Díaz y mide en línea quebrada veintinueve metros; y al Poniente, con solar de su propiedad y Sara Flores y mide también en línea quebrada veintidós metros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diez de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Carranza.—C. A. Batupinán, Srlo. 3*

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Vicente Navarrete, como apoderado de don Jesús Espinosa, agricultor, vecino de Tejutepique, solicitando a favor de éste título supletorio de los terrenos rústicos, situados en jurisdicción de Tejutepique, cuyos linderos y dimensiones a continuación se expresan. El primer terreno es de la capacidad de nueve hectáreas, ochenta áreas, denominado El Rodeo, situado en el lugar de este nombre; en él están ubicadas una casa de tejas paredes de adobe y una cocina con corredores, y linda: al Oriente, con terreno de don Dolores Cornejo, desde un brotón de jote, se sigue por cerca de piña y zanjo, una quebrada aguas abajo, de donde se cruza al Poniente desde un zanjo, se siguen algunos metros y se cruza nuevamente hacia el Norte, se pasa por otro zanjo y se llega a un barranco; al Norte, con terrenos de don Dolores Cornejo, continúa la demarcación por cerca de zanjo y piña, se llega a un brotón de jote, se cruza hacia el Norte hasta un árbol de sombra de armado que forma esquina, de allí, lindando con terreno de don Belisario Carranza, se sigue hacia el Sur y después se quiebra al Occidente hasta un árbol de chaperno, divididos por el camino vecinal de La Quosera; y al Poniente y Sur, con terreno de doña Josefina Arévalo viuda de Espinosa, se sigue por una cerca de piña, se llega a un brotón de jote, se cruza hacia el Oriente por una cerca de alambre hasta un guachipilin, de donde se cruza hacia el Sur por el mismo cerco de alambre, se pasa por un brotón de jote, un árbol de chilamate, una cerca de zanjo y piña, propia del terreno hasta el brotón de jote donde se comenzó. El segundo es de la capacidad de veintitrés áreas, denominado La Vega, situado en las orillas del barrio Las Fuentes, y linda: al Oriente, con terreno de doña Josefina viuda de Espinosa, cerca de piña y brotones de por medio; al Norte y Poniente, con terrenos de esta misma señora y de Salomé Peña, cerca de madera, piña y brotones de división; y al Sur, con el de doña Josefina viuda de Espinosa, cerca de piña y brotones de por medio. El tercero es de la capacidad de seis áreas y cuarta, linda: al Norte, con terreno de doña Josefina viuda de Espinosa; al Sur, con el de Salomé Peña, en ambos rumbos cercas de por medio; al Oriente, la calle que va a Tejutepique; y al Poniente, con La Vega mencionada. El primero lo adquirió por herencia de sus padres Mateo Espinosa y Josefa Delgado y los otros por herencia de Miguel Espinosa. No hay proindivisión ninguna. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Hoabaco, a las diecisiete horas del veintiseis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Recinos.—F. A. Galán, Srlo. 3*

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Vicente Navarrete, como apoderado de don Lucio Villedas, agricultor, vecino de Tenancingo, solicitando a favor de éste título supletorio de dominio de un terreno rústico, denominado sitio de San Cristóbal, situado en el cantón El Zurrón, jurisdicción de Tejutepique; en él están ubicadas dos casas de tejas, paredes de adobe y otra pajiza, paredes de bajareque, con corredores; es de la capacidad de cuarenta y seis hectáreas, cincuenta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Justo Peña, desde el río Quezalapa, divididos por cercas de alambre y barrancas naturales hasta un árbol de caulote; al Norte, con terrenos de Manuel Villedas, cerca de alambre y una barranquita de división; de Angela Hidalgo, cerca de piña y zanjo de por medio; de Salvador Villedas, mediando cerca de piña; y de Angela González, divididos por cercas de alambre piedra y piña y zanjo; al Poniente, con terrenos de la hacienda La Isla de don Lucio Villedas, río de Quezalapa de por medio; y al Sur, con terrenos de José María González, hoy de su sucesión, representada por Jesús de León, Julio y Antonio González y de Castillo Espinosa, río de Quezalapa de división, en el centro de este inmueble hay un terreno de propiedad de Lisandro Cornejo, divididos por cercas de piña, alambre y barrancas, el cual rodea el terreno del señor don Lucio Villedas, descrito por todos sus rumbos. El inmueble lo hubo el solicitante señor Villedas, por herencia de sus padres Cosme Villedas y Gertrudis Valle y por compra a Ester Villedas, Sara y Abraham Cornejo, María Cornejo de Villedas y Eufes, José María y Dolores Villedas. No hay poseedores en proindivisión. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ho-

abaco, a las diez y seis horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Recinos.—F. A. Galán, Srlo. 3*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Aurelia Bernardino de Mauricio, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, sin cargani derecho real en favor de otra persona, situado en el cantón Istactet de esta jurisdicción; compuesto de ciento veintisiete áreas cuarenta hectáreas de extensión, inculto, de tierra seca y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Feliciano Carías; al Poniente, con terreno de Antonio Bonito y Petronila Sánchez formando un martillo; al Norte, con el de Ana Pérez é Ignacio Lena; y al Sur, con el de Tiburcio Rivera, con cercas propias al Oriente y Poniente. Cuyo terreno lo hubo por herencia abintestato de su difunta madre Juana Bernardino, quien fue mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Los colindantes son de este vecindario: Quien se crea con derecho al fundo descrito, que se presente a manifestarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahulzaco, a las quince horas del veintiséis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Antonio Contreras.—R. Domínguez, Srlo. 3*

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Pone en conocimiento del público: que ante esta oficina se ha presentado la señora Jacca Reyes, pidiendo por sí y por escrito, título de dominio de dos terrenos rústicos que forman un solo cuerpo con la capacidad superficial de ciento setenta y cinco áreas, situados en las afueras del barrio de San José de esta ciudad, lindante: al Oriente, con terreno de Vicente García y el de Augusto Contreras, mediando una carentada; al Norte, con terreno de la señora Isabel Elías, mediando brotones; al Poniente, con terrenos de Simón Navidad e Indalecio Juárez, mediando cercas de brotón y piña; y al Sur, con terreno de Alejandro Hernández, mediando cerca de brotón y piña; cuyo terreno tiene su entrada al Norte por un camino sobre el terreno de la señora Isabel Elías, de tres metros de ancho desde el camino carretero que conduce a Candelaria hasta la puerta del descrito terreno. La estimación del inmueble, modo como se adquirió y el domicilio de los colindantes están expresados en la solicitud.

Alcaldía Municipal: Cajuatepique, a las dieciséis horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Sampera S.—Manuel Pérez Martínez, Srlo. 3*

EMPLAZAMIENTOS**El infrascrito Juez,**

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Zepeda, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de Tomás Aguilar y José Rafael Barahona Zepeda, por homicidio en Porfirio Aragón; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Pedro Arévalo Mora.—S. E. Ortiz, Srlo. Int. 1*

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Salomé Sibrián, de dieciocho años de edad, hijo legítimo de Tomás Sibrián y Demesia Recinos, originario y vecino de Las Flores, soltero, jornalero, de un metro sesenta centímetros de estatura, trigüño, pelo negro, imberbe, con varias cicatrices en la mano izquierda; para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción simple del 20. Regimiento de Infantería organizado en Chalatenango, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*M. Jiménez Leal.—J. Hernández P., Srlo. 1*

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Antonio Castro, de veintiocho años de edad, hijo natural de María Castro y Pablo Santamaría, originario y vecino de San José Cancasque, soltero, jornalero, de un metro

sesenta y nueve centímetros de estatura, trigüño, pelo negro liso, de bozo, con varias cicatrices en la mano derecha; para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía Militar con las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción simple del 20. Regimiento de Infantería organizado en Chalutzango, bajo los aprehendimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas del lunes veintinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*E. Jiménez Leal.—J. Hernández P., Srlo.* 1

Pedro Ferrer, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Velis M., para que dentro del término de ley, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en José Flores y lesiones en Leocadio García. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del veinticinco de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Pedro Ferrer.—V. M. Rosales, Srlo.* 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Ayala, del domicilio de Estanzuelas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por lesiones graves a José Zelaya; bajo los aprehendimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las diez horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Rivera R.—J. Antonio Carranza, Srlo.* 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Edivigia Deras, vecino de San Rafael Cedros, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Tránsito Huez; bajo los aprehendimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar al delinente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las catorce horas del veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Luis Moreira.—B. Castillo N., Srlo.* 1

Salomón Portillo Zeleza, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Gregorio Rodríguez y Fermán Martínez, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye, por el delito de homicidio ejecutado en Vicente Manzor o Almazor, bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las diez horas del día cuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Salomón Portillo Zeleza.—R. S. Miranda, Srlo.* 1

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Emplaza al reo ausente Subteniente Manuel Yndioe L., para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de abandono de destino del Tercer Regimiento de Infantería de guarnición en Sentunapeque, bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.—R. Peadas J., Srlo.* 1

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Reginaldo Sánchez, hijo legítimo de Luisa Sánchez, originario y vecino de Opico, de 1 metro 37 centímetros de estatura, de 21 años de edad, trigüño, nariz regular pelo negro y colorado, imberbe, con una cicatriz en la cabeza; para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción calificada del 60. Regimiento de Infantería de guarnición en Nueva San Salvador; bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las catorce horas del seis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Vicente Loucel.—Adriano Vidco, Srlo.* 1

Ramón Gómez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil este distrito,

Cita y emplaza a los herederos de don Ismael Echogoyén, para que en el término de quince días comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en el juicio civil ordinario de dominio existente, promovido por el doctor Heracleo Cornejo, como apoderado de la señora María Dolores Gartzudín Orantes de Urita, para que se excluya del embargo la finca El Ángel, embargada en la ejecución seguida por los señores Borghy B. Daglio y Compañía, contra el señor Echogoyén, por ocho mil novecientos cincuenta y cinco colones sesenta y dos centavos; bajo los aprehendimientos legales si no lo verifican.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 1

Victorino Ayala, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al indiciado Eónico Saldaña, que vive en una finca contigua al Asilo Sara de esta jurisdicción, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Felipe Guzmán hijo, bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho indiciado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del día tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Victorino Ayala.—J. Díaz G., Srlo.* 1

MUERTE PRESUNTA

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Certifica: que a fojas 21 a 24 de las diligencias seguidas por Ricardo Saldaña, pidiendo se declare la presunción de muerte por desaparición de Simón Saldaña, se encuentra la sentencia y auto que literalmente dicen: "JUZGADO Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos veinticuatro. En las presentes diligencias sumarias seguidas por la señora Ricardo Saldaña, a fin de que se declare la muerte presunta del desaparecido Simón Saldaña, y se le dé la posesión provisional de los bienes del mismo. Ha intervenido, además de la solicitante, el señor Administrador de Rentas de este departamento, don Antonio L. Borja, en concepto de representante del Fisco, y procurador judicial don Vicente Rodríguez González, en el de defensor especial; todos ellos de este domicilio.—Lefdo los autos; y.—Considerando: I Que la señora Saldaña al formular su petición se expresa sustancialmente de esta manera: que como parte interesada, en concepto de hermana legítima de Simón Saldaña, de este domicilio, viene a pedir que se declare la presunción de su muerte por desaparición, y se le dé la posesión provisional de los bienes que le pertenecen, ofreciendo justificar: que se ignora su paradero, habiéndose hecho en vano las posibles diligencias para averiguarlo; y que desde el año de mil novecientos quince, fecha de las últimas noticias de su existencia, han transcurrido más de cuatro años; y acompañó los documentos que a continuación se mencionan.—II Planteadas así la solicitud, se le dió el curso que prescribe el Art. 801 Pr. en relación con el 80 C., nombrándose en el acto defensor especial del desaparecido al procurador judicial don Vicente Rodríguez González, por no constar que tuviese representante legal; y habiendo transcurrido más de cuatro meses desde la última citación del desaparecido en el periódico oficial, se concedió, a petición de la interesada, al representante del Fisco y defensor respectivo, la audiencia a que se contrae el Art. 802 Pr. sin que dichos señores hayan hecho de ella el uso correspondiente.—III La señora Salda-

ña, en apoyo de sus pretensiones, ha aducido las probanzas siguientes: Certificación en que consta que Simón Saldaña es hijo legítimo de Hilario Saldaña y Paula Hernández, y que nació en esta ciudad el doce de marzo de mil ochocientos setenta y tres; certificación en que aparece que la peticionaria señora Ricardo Saldaña es hija legítima de los mismos Hilario Saldaña y Paula Hernández; declaraciones de los testigos señores Francisco Moreno Romero, Serapio Guvvara y Cornelio Avilés, quienes afirman unánimemente: que se ignora el paradero del desaparecido Simón Saldaña, y que se han hecho en vano las posibles diligencias para averiguarlo; que esta ciudad fue su último domicilio, y que las últimas noticias de la existencia del señor Saldaña se tuvieron en mil novecientos quince, sin poder precisar el día. Considerando: que la expresada señora Ricardo Saldaña, con la prueba relacionada, ha establecido de manera plena los fundamentos legales de su solicitud; y en ese concepto, procede accederse a ella, debiendo ordenarse el hecho a que se refiere la condición 5a. del Art. 80 C., para fijar el día presunto de la muerte, desde el treinta y uno de diciembre de mil novecientos quince, por no haber precisado los testigos la fecha exacta de las últimas noticias de su existencia. Arts. 260 y 321 Pr. Por tanto: de acuerdo con las disposiciones citadas y de los Arts. 421, 422 y 427 del mismo Pr., a nombre de la República de El Salvador, fallo: declárese la muerte presunta del desaparecido Simón Saldaña, y fijas como fecha de ella el treinta y uno de diciembre de mil novecientos diez y cinco; procedase a darle, en la forma legal, a la señora Ricardo Saldaña la posesión provisional de los bienes del desaparecido, y publíquese esta sentencia en tres números consecutivos del periódico oficial. Costado; seguidas: No vale.—Entre líneas: con Vale.—Manual Parada S.—Elias Rojas M., Srlo.—Rabreadas.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y cuarenta minutos del día treinta de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—No habiéndose interpuesto ningún recurso de la anterior sentencia, en el término legal, declárese ejecutoriada, y explíase la certificación que se solicita.—Parada S.—Auto mí, Elias Rojas M., Srlo.—Rabreadas.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.—Elias Rojas M., Srlo.* 1

Fiesta titular de Tamaniquis, Departamento de La Libertad

La tradicional celebración de Nuestra Señora de la Paz, que tiene lugar en esta localidad del 18 al 21 del mes de noviembre, este año prometo celebrar como nunca, dado el entusiasmo y patriótico interés que se han tomado en mayor número y capitales nombradas por que revista el mayor esplendor. En consecuencia, se invita a todo el comercio de la República a efecto de que concurran a hacer sus transacciones, que indudablemente les serán satisfactorias. Ofreciendo esta autoridad toda clase de garantías y comodidades.

Alcaldía Municipal: Tamaniquis, diez de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Héctor López, Alcalde.* 1

Licitación

El infrascripto Alcalde Municipal, Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad, fecha 5 de septiembre último, se saca a licitación pública la reconstrucción de una parte de la Casa Consistorial de esta ciudad, consistente en la reforma del edificio, de la manera siguiente: quitar todo el techo y maderamen; levantar 1 metro 50 centímetros más las paredes antiguas que se encuentran en buen estado, comprendiendo la parte del frente del edificio que son 19 metros; una parte del portal, que debe ser de piedra coja y de la altura y ancho que las reglas de construcción determinan, con tabique de madera machihembrada y pilares torneados, también de madera encogida y de una sola pieza. Las dependencias que se construirán son: el salón para actos públicos de 12 metros de largo por 8 de ancho, con dos puertas y cuatro ventanas. La sala para el Alcalde, de 8 metros de largo por 7 de ancho, con dos puertas, dos ventanas y un arco interior y su correspondiente persiana. Estas piezas al lado del portal y al costado oriental del edificio. La sala de la Secretaría, de 8 metros de largo por 5 metros 50 centímetros de ancho, con dos puertas y una ventana. La sala para el archivo debe ser del mismo largo y de 4 metros 30 centímetros de ancho, con dos ventanas y una puerta. Y la sala para la Biblioteca Municipal, de 8 metros de largo por 6 metros de ancho, con una puerta y tres ventanas; siendo todas las puertas y ventanas de la misma altura y ancho en proporción a la altura del edificio; llevando además, toda la parte que se construya, un corredor interior, de 3 metros 50 centímetros de ancho. Se darán pormenores en esta Alcaldía conforme al plano aceptado, y se señalan las quince horas del día

veinte de noviembre para su remate en la persona que ofrezca mejores condiciones.
 Alcaldía Municipal: Metapán, tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús C. Valiente*.—*Iaac Posadas*, Srlo. 1

Depósitos

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocido, se encuentra en seguro depósito una novilla sarda de bermejo y blanco, como de tres años de edad, con el único fierro que aquí se figura.....
 dicho semoviente fue conducido al poste público de este cabildo por don Leandro Alvarenga, de este vecindario, quien lo encontró perjudicándole su milpa que tiene en el lugar denominado Crafilas, de esta jurisdicción. El que se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente en el término de ley con sus comprobantes legales, que le será entregada.
 Alcaldía Municipal del Carrizal, septiembre veintisiete de mil novecientos veinticuatro.—*Técito Fustes*.—*Federico Márquez*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,
 Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una yegua torcilla, herrada con el fierro de esta figura... la cual fue remitida por don Próspero Restrepo, por haberla encontrado pastando en propiedad de los señores Alvarez, en el lugar El Agua Caliente. La persona que se crea con derecho al referido semoviente, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.
 Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a veinte de agosto de mil novecientos veinticuatro.—*Máximo Quesada*.—*J. M. Morales*, Srlo. 1

Subastas

Por ser dispendiosa su conservación y custodia de una vaca overa, herrada con el fierro de esta figura.....
 de dueño y fierro desconocidos, de conformidad con el artículo 615 C., se vendió en pública subasta en esta Alcaldía. Dicho semoviente fue remitida a estos postes por don Próspero Restrepo, por encontrarla pastando en propiedades de don Roberto Alvarez y Co. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal respectiva, que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregada.
 Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a dieciocho de agosto de mil novecientos veinticuatro.—*Máximo Quesada*.—*J. M. Morales*, Srlo. 1

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 18 de octubre de 1924

Temperatura, media diurna.....	22,3 C.
Temperatura, Máxima.....	31,0 C.
Temperatura, Mínima.....	18,4 C.
Barómetro reducido a 0, media diurna....	701,6 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	18,1 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	88 %
Lluvia en m/m.....	0,3
Dirección dominante del viento.....	W.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,5 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	12,6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,0 m/m.

Procuración

El infrascrito Secretario de la Corte Suprema de Justicia,
 Hace saber: que con fecha treinta de septiembre último, se ha presentado a esta oficina el señor don Alvaro Estrada, mayor de edad, escribiente, originario de la ciudad de Santa Rosa, en el departamento de La Unión, y de este domicilio, solicitando se le conceda licencia para ejercer el oficio de Procurador Judicial o Voseero de los Tribunales de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Artículo 100 inciso 2o. Pr.
 Secretaria de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del día tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Benj. P. Velasco*. 3

Servicio Postal Internacional

Despacho de correspondencia para el Norte
 Mañana miércoles se hará despacho de correspondencia para el Norte, vía La Libertad, en el vapor *Venezuela*, que tocará en el referido puerto el 16, con es

NOMINÁ DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN LA ADUANA DE ESTA CIUDAD, QUE HAN TERMINADO CUATRO MESES DE BODEGÁ, LAS QUE SERAN DEL FISCO, SI PASADOS DOS MESES A PARTIR DE ESTA FECHA, O SEAN SEIS MESES DESPUES DE SU DESEMBARQUE EN ACAJUTLA, NO HAN SIDO REGISTRADAS POR LOS INTERESADOS

100 FOH	No. 84374	1 Cte.....	Clavos.....	ex "City of Pará"	Abril 4 924
100 PO	" 1	1 S	Harina.....	" " " " "	" 4 1924
108 MKEH	" 5591 6	6 Mos.....	Cognac.....	" "Newport".....	" 15 924
108	" 559-7	1 Ho.....	Cápsulas.....	" " " " "	" 15 924
115 Rueda	" 5	1 S	Harina.....	" "Borgan".....	" 23 924
118 < D S >	" 1 15	15 C	Machetes.....	" "Corinto".....	" 28 924
120 S O skc	" 1 2	2 fardos.....	Cueros.....	" " " " "	" 28 924
125 J B H	" 145 6	2 " " " "	Géneros.....	" "Acajutla".....	Mayo 15 924
129 SC & C	" 126 1	2 C	Papel.....	" "Jamaica".....	" 19 924
132 A C	" 1	1 " " " "	Maquinaria.....	" "Salvador".....	" 30 924
132 A Z	" 1	1 " " " "	Jabón.....	" " " " "	" 30 924
133 C CH	" 12645 8	4 jabas.....	Artículos varios.....	" " " " "	" 30 924

Aduana Marítima de Sonsonate, 3 de octubre de 1924.

15-6

Carlos Mayora, Administrador.

calas en San José de Guatemala, Champerico, Manzanillo, San Pedro y San Francisco, California.

Se admitirán los depósitos de toda clase de correspondencia y encomiendas postales, hasta las 17 horas (5 p. m.)

Dirección General de Correos: San Salvador, 14 de octubre de 1924.

NOTA: En caso de retrasarse dicho vapor y previo aviso de sus Agentes, se harán despachos suplementarios que se anunciarán, como de costumbre, en el respectivo pizarrón del Correo.

Al Comercio y al Público en General

Con motivo de la Estadística Internacional, que se formará durante 28 días a contar del 15 del corriente al 12 de noviembre próximo, se suplica que la correspondencia para el exterior tanto vía ZACAPA-PUERTO BARRIOS, como la que va con destino al Norte o Sur, vía La Libertad, sea depositada en las oficinas respectivas, media hora antes de la acostumbrada.

Dirección General de Correos: San Salvador, 11 de octubre de 1924.

Aviso

Se pone en conocimiento del público, que por acuerdo tomado en Junta General extraordinaria de Accionistas de la Compañía del Tranvía de San Salvador y Santa Tecla, con fecha 22 de septiembre del corriente año, se disminuyó el capital social a colones 300,000.00, y se mandó devolver a los accionistas el 25% del valor de cada acción, habiéndose cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley.

San Salvador, octubre de 1924.

Por Tranvía de San Salvador y Santa Tecla,

Rafael A. Echavarría,

Director.

6-6

Sociedad Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DIA
 CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 11 de octubre de 1924.

Libras esterlinas...	4.49	dollars p. Libra.
Franco franceses..	5.19	cts. oro p. Franco
Pesetas.....	13.47	cts. oro p. Peseta
Liras italianas....	4.37	" " " Lira
Franco suizos.....	19.22	" " " Franco
Florines holandeses	39.15	" " " Florín.

Cotizaciones locales:

Vendemos dollars, giros

hoy @ 2.00 por dollars.
 Libras esterlinas giros..... 9.025 ,, Libra.
 Francos franceses, giros 10.6 cts. por Franco.
 Pesetas, giros..... 27.2 ,, ,, Peseta.
 Liras italianas giros. 8.9 ,, ,, Lira.
 Francos suizos, giros 38.7 ,, ,, Franco.

Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua @ 2.04 por dollar.

Mercados de productos.—Cotizaciones cablegráficas de EE. UU. del día 11 de octubre de 1924.

Café Santos No. 4 Spot...	\$ 24.75	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de diciembre	\$ 18.38	por qq.
Río No. 7 Opciones mes de marzo....	\$ 17.75	por qq.
Algodón Middling American, Spot	\$ 24.80	" "

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Dollars en giros.....	4%	anual
" en oro acuñado.....	1	" "
Libras esterlinas, giros.....	4	" "
Franco, en giros.....	2	" "
Liras & pesetas en giros....	1	" "
Colones salvadoreños, billetes	2	" "
Colones salvadoreños, billetes a plazo fijo de 3 ms.	4	" "
Idem " " " " 6 " "	5	" "
Idem " " " " 9 " "	6	" "
Idem " " " " 12 " "	7	" "

San Salvador, 14 de octubre de 1924.

DE SUMO INTERES

Se ruega a todos los suscriptores al "Diario Oficial", tengan la bondad de hacer presentar o remitir por correo a esta Dirección, los recibos del año pasado a esta fecha, por sus respectivas suscripciones, que no estén autorizados con la firma del Cajero don Miguel A. Ayala.

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, 25 de septiembre de 1924. 15-15

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 97

San Salvador, miércoles 15 de octubre de 1924

NUM. 233

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de septiembre de 1924

JUEVES 16 DE OCTUBRE

Escuela Normal de Maestros,
Escuela Normal de Señoritas.

VIERNES 17 DE OCTUBRE

Instituto Nacional y Escuela de Comercio y Hacienda,
Universidad Nacional,
Personal Especial,
Escuela Técnico-Práctica.

SÁBADO 18 DE OCTUBRE

Planillas de Obras Públicas.

MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE

Escuela de Complementación,
Escuelas Profesionales,
Biblioteca Nacional,
Gobernación Departamental.

JUEVES 23 DE OCTUBRE

Corte Suprema de Justicia,
Juzgados de Primera Instancia,
Juzgados de Primera Instancia Militar,
Juzgado General de Hacienda.

VIERNES 24 DE OCTUBRE

Dirección General de Sanidad y dependencias,
Imprenta Nacional,
Contaduría Municipal,
Oficina de Patentes,
Escuela de Artes Gráficas,
Penitenciaría Central.

SÁBADO 25 DE OCTUBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 27 DE OCTUBRE

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

MARTES 28 DE OCTUBRE

Palacio Nacional,
Oficina de Aseguros contra Incendio,
Tesorería General,
Tribunal Superior de Cuentas,
Dirección General de Estadística.

MIÉRCOLES 29 DE OCTUBRE

Dirección General de Correos.

SÁBADO 1º DE NOVIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 3 DE NOVIEMBRE

Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de Contribuciones Directas,
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

MARTES 4 DE NOVIEMBRE

Ministerio de Hacienda y Crédito Público,
Ministerio de RR. EE., Justicia e Inst. Púb.,

Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.

JUEVES 6 DE NOVIEMBRE

Ministerio de Guerra y Marina,

VIERNES 7 DE NOVIEMBRE

Casa Presidencial.

SÁBADO 8 DE NOVIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

MIÉRCOLES 12 DE NOVIEMBRE

Alquileres de casas y Subvenciones.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina.

Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, de las 9 a las 11 y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 7 de octubre de 1924.

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ESTATUTOS

DEL "CLUB IZALQUEÑO"
establecido en la ciudad de Izalco

CAPITULO I

Su objeto y su organización

Arto. 10.—Se establece en la ciudad de Izalco, departamento de Sonsonate, el "Club Izalqueño", el cual es un Centro privado que tiene por objeto proporcionar a sus miembros las distracciones lícitas de una buena sociedad. Se considerará como parte del domicilio de cada socio, y por consiguiente, no se podrá penetrar en él, sino de acuerdo con la ley y los estatutos.

Arto. 20.—La Sociedad será dirigida por una Junta General, de socios fundadores, y por una Junta Directiva, compuesta de un Presidente, cuatro Vocales, un Síndico, un Tesorero y un Secretario, quienes serán electos en Junta General entre los socios accionistas, y su período será de un año, que principiará y terminará el catorce de agosto de cada año, pudiendo ser reelectos.

CAPITULO II

De la Junta General

Arto. 30.—La Junta General será formada por todos los socios del Club, y se

reunirá ordinariamente, cuando sea convocada por la Junta Directiva o a petición de ocho o más socios.

Arto. 40.—Para que pueda haber sesión de la Junta General, bastará que concurre la mayoría de sus miembros. Sin embargo, si a la segunda citación no asistiere el número indicado, se celebrará con el número que asista, no bajando de ocho.

Arto. 50.—Presidirá la Junta General, el Presidente, y en su defecto cualquiera de los Vocales por orden de su nombramiento; a falta de éstos, el socio que los concurrentes designen. Solo tendrán voz y voto los socios presentes; ninguno podrá delegar su representación.

Arto. 60.—Para que haya resolución en la Junta General, se necesita la mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente o el que haga sus veces, tendrá doble voto.

Arto. 70.—La votación para cualquier clase de resoluciones, será secreta.

CAPITULO III

De la Junta Directiva.

Arto. 80.—La Junta Directiva se reunirá siempre que fuere convocada por alguno de sus miembros.

Arto. 90.—Son atribuciones de la Junta Directiva:

1a.—Formular el Reglamento Interior y su presupuesto y hacerle las reformas que las circunstancias exijan;

2a.—Fijar la prima de entrada de los socios contribuyentes y la cuota mensual de éstos y de los transeúntes; aumentarlas o disminuir las según las circunstancias;

3a.—Acordar, en caso necesario, la expulsión de los socios contribuyentes y prohibir a los accionistas la entrada al Establecimiento por el término que se señale, de acuerdo con el artículo 36;

4a.—Entrar en relaciones con los demás centros sociales de la República, y suprimirlas cuando fuere conveniente;

5a.—Borrar de la lista de socios a los que tuvieren cuentas pendientes con el Establecimiento por más de dos meses sin justa causa;

6a.—Consignar en el Libro de Actas, cada año, en el mes de agosto, quiénes están en esa fecha como socios accionistas, contribuyentes y transeúntes, la cantidad que deba cada uno de ellos y la existencia del Club;

7a.—Nombrar la servidumbre del Club, disponer lo conveniente a la mejor administración de éste, siendo absolutamente prohibido a los socios, especular en dicho Establecimiento; y

8a.—Integrar la Directiva con socios accionistas cuando falte alguno de sus miembros por renuncia, ausencia o por cualquier otro motivo.

Del Presidente.

Arto. 100.—El Presidente es el primer encargado de velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamento Interior del Club, y del progreso y buen nombre del mismo. Tiene obligación de concurrir con frecuencia al Establecimiento y enterarse de sus necesidades para remediarlas inmediatamente, si estuviere en sus facultades,

o dar cuenta a la Junta Directiva.

Arto. 110.—Son atribuciones del Presidente:

1a.—Nombrar y remover empleados, señalando a cada uno sus obligaciones;

2a.—Expulsar del Club a cualquier socio que no use de la decencia y circunspección debidas o amonestarlo verbalmente en privado, según el caso, dando cuenta a la Directiva, para que resuelva lo conveniente;

3a.—Inspeccionar con frecuencia los libros del Tesorero, Administrador y Cantinero, haciéndoles las indicaciones que juzgue oportunas, poniendo en conocimiento de la Directiva si notare alguna irregularidad;

4a.—Requerir, en caso necesario, el auxilio de la autoridad, para el mejor cumplimiento de sus órdenes, de acuerdo con los Estatutos;

5a.—Llamar al Vocal de turno para que haga sus veces en caso de ausencia u otro impedimento;

6a.—Poner el "Dese" a los recibos y cuentas contra el Club, de acuerdo con el artículo 21, y extender certificaciones autorizadas con la firma del Secretario; y

7a.—Proponer a la Junta Directiva una lista de los periódicos y revistas, a las cuales debe suscribirse el Club, para que, con la debida anticipación, sean pedidos.

Arto. 120.—El Presidente no podrá vender al Establecimiento artículos propios o que tenga en comisión, salvo con la autorización de la Directiva.

Arto. 130.—En ausencia o impedimento del Presidente, deberá sustituirlo el Vocal de turno, y éste, de acuerdo con el Síndico o en su defecto, con cualquier miembro de la Directiva, dictarán las providencias que exija el buen orden del Club.

De los Vocales.

Arto. 140.—Los Vocales son los representantes inmediatos del Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.

Arto. 150.—Los Vocales harán su turno semanal conforme el orden de su nombramiento, y en este período tienen obligación de concurrir diariamente al Establecimiento para vigilar el buen orden en éste y de dar cuenta al Presidente, y en su defecto a la Directiva, cuando notare alguna irregularidad.

Arto. 160.—Son atribuciones del Vocal de turno:

1a.—Vigilar el orden del Establecimiento, y hacer cumplir estrictamente sus obligaciones a los empleados;

2a.—En caso de ausencia del Presidente, el Vocal de turno puede cumplir con el inciso 20. del artículo 11, dando cuenta a la Directiva. El Vocal de turno no puede delegar sus funciones en otro Vocal; pero en caso necesario, puede hacerlo con la autorización del Presidente.

Del Síndico.

Arto. 170.—El Síndico es el representante legal del Club ante las autoridades judiciales y administrativas, debiendo comprobar su personería con la certificación de lo conducente del acta en que conste su nombramiento, firmada por el Presidente y Secretario.

Arto. 180.—Cuando por impedimento o por otra causa cualquiera no pueda el Síndico desempeñar sus funciones ante las autoridades, queda autorizado para dar poder, previo acuerdo de la Directiva.

Arto. 190.—El Síndico puede inspeccionar los libros, papeles y demás documentos que juzgue necesarios a fin de evitar los fraudes que pudieran cometerse contra el Club.

Del Tesorero.

Arto. 200.—El Tesorero llevará los libros de la contabilidad en la forma más usual y conveniente.

Arto. 210.—Todos los recibos y cuentas que excedan de cien colones, para que puedan ser pagados deben llevar el "Dese" del Presidente o del que haga sus veces, y el "Vo. Bo." del Síndico o de su sustituto. Los que no excedan de la cantidad mencionada, serán pagados solo con el "Dese" del Presidente.

Arto. 220.—El Tesorero tendrá cuidado de que por medio del Administrador se hagan efectivas, dentro de los primeros ocho días de cada mes, todas las cuentas pendientes, lo mismo que las primas de ingresos y las cuotas mensuales.

Arto. 230.—El Tesorero presentará a la Directiva en cada sesión, el libro de caja para su examen y cumplirá las demás obligaciones que se le señalen en el Reglamento Interior.

Del Secretario.

Arto. 240.—El Secretario es el órgano de comunicación de las Juntas General y Directiva y el encargado de participar sus resoluciones. Llevará un libro de actas de las Juntas General y Directiva; otro de actas de escrutinio sobre admisión de nuevos socios; otro de presentación de visitantes; otro en el que deben estar inscritos los nombres de los socios y la fecha de su admisión; y los que, con la práctica, se juzguen necesarios. Tendrá las demás obligaciones que se le señalen en el Reglamento Interior, las atribuciones que el Presidente le designe, y deberá tener arreglado el archivo y la biblioteca del Club, que estarán a su cargo.

De los Socios.

Arto. 250.—Los socios del "Club Izalco" serán accionistas, contribuyentes y transeúntes, y tienen el deber de cumplir las disposiciones de la Junta General y Directiva.

Arto. 260.—Las personas que deseen ingresar a este Club, deberán ser propuestas por medio de una solicitud suscrita por el aspirante y dos socios accionistas, para que aquél la ponga a votación.

Arto. 270.—Los accionistas que apadrinen al solicitante, son solidariamente responsables del valor de la prima en el caso de que no sea pagada por el interesado dentro de los quince días siguientes de su admisión.

Arto. 280.—La votación será secreta y por medio de tarjetas que, remitirá el Secretario a cada accionista. Dichas tarjetas llevarán el nombre del candidato, los de los padrinos, las firmas del Presidente y Secretario y en las esquinas, las palabras "Sí" y "No". Si el candidato fuere admitido, se le quitará la palabra "No" y si fuere desechado, la palabra "Sí". Las tarjetas serán dirigidas con sobre: el exterior, con la dirección del votante, y en el interior con la de la Secretaría, para su devolución.

Arto. 290.—El segundo día de haber recibido el voto, el Presidente, Síndico y Secretario procederán secretamente al escrutinio y harán constar su resultado en el libro correspondiente. Si en la votación resultaren cinco votos negativos, el interesado será rechazado.

Arto. 300.—Si el resultado fuere favorable, el Secretario lo comunicará al favorecido en la forma correspondiente y le remitirá un ejemplar de los Estatutos y otro del Reglamento Interior, y su nombre será ins-

crito en el Libro de Socios. Al mismo tiempo lo comunicará al Tesorero para que éste cobre el valor de la acción o prima. El presentado no podrá visitar el Establecimiento como socio, sino hasta que le sea comunicada su admisión.

Arto. 310.—El candidato que resulte rechazado, no podrá presentarse nuevamente, sino después de transcurrido un año. El socio que se hubiere retirado por cualquier motivo y desee ingresar nuevamente, se sujetará a nueva votación y previa cancelación de las cuentas que hubiere dejado pendientes.

Arto. 320.—El socio que no pague su acción, prima o cuotas mensuales en el plazo señalado por estos Estatutos, o sus valores en la fecha que fije el Reglamento Interior, será requerido para el pago por medio de una nota firmada por el Presidente y Tesorero y vencido el término señalado en dicha nota se verificará el pago de acuerdo con el inciso 50. del artículo 90., quedando de hecho expulsado de la Sociedad.

Arto. 330.—El socio contribuyente podrá ser socio accionista sin sujetarse a nueva votación, pagando solamente su acción, tomando en cuenta la prima pagada. Los socios accionistas pueden ceder su acción a beneficio del Club, y quedarán figurando como miembros contribuyentes.

Arto. 340.—Los socios no perderán su calidad de tales por ausencia, y quedarán exentos del pago de la cuota mensual, si ésta excediere de dos meses, previo aviso a la Junta Directiva. Solo podrán excusarse de la falta de este aviso si a juicio de la Directiva hubo motivo razonable para no haberlo dado. Y en este caso, deberá hacerlo del lugar donde se encuentre.

Arto. 350.—Los socios accionistas o contribuyentes que cambien de residencia, por el mismo hecho quedarán figurando como transeúntes.

Arto. 360.—Grandes faltas sociales o la infracción de estos Estatutos o Reglamento Interior, son causas suficientes para la suspensión o expulsión de un socio, lo que resolverá la Directiva, dando cuenta a la Junta General. Acordada la suspensión o expulsión, se comunicará al infractor. Y en el segundo caso se comunicará a los demás Centros sociales con quienes éste estuviere en relación.

Arto. 370.—Ningún socio sin justa causa podrá excusarse de prestar sus servicios en cualquier cargo o comisión concerniente al Club, cuando sea designado por la Junta General o Directiva. Su negativa será castigada con una multa de cinco a diez colones, la que será impuesta por la Junta Directiva.

Arto. 380.—Todo socio estará en libertad de retirarse de la Sociedad cuando lo estime conveniente, dando aviso previamente a la Junta Directiva y debiendo cancelar antes las cuentas que tuviere con la Tesorería.

De los visitantes.

Arto. 390.—Las personas que no residan en Izalco y tengan que permanecer en la ciudad, podrán visitar el Club con presentación de una tarjeta firmada por el Presidente o Síndico y solicitada por un socio, quien en unión del presentado, firmará en el libro respectivo. La tarjeta será válida solamente por treinta días. El Presidente o Síndico no firmarán la tarjeta si les constare que el presentado tiene la residencia en Izalco. Si la permanencia del presentado durase más de treinta días, podrá

seguir visitando el Club, pero pagando la cuota mensual a que están sujetos los socios transeúntes. Pasado de tres meses deberá retirarse dicha tarjeta, lo que se hará constar en el libro correspondiente.

Arto. 400.—Es prohibido presentar como visitantes:

10.—A los que tengan su domicilio en Izalco;

20.—A los que hayan sido expulsados; y

30.—A los que no hayan sido admitidos anteriormente, durante el término señalado en el artículo 310.

Arto. 410.—Al socio que violare lo dispuesto en el artículo anterior, se le privará de la entrada al Club por un mes, y si reincidiere será expulsado definitivamente.

Arto. 420.—A toda persona que no tenga derecho de entrar al Club, se le prevendrá su salida inmediata, lo que podrá hacer cualquier socio. Y tanto al cantinero como a los demás sirvientes, les es absolutamente prohibido venderles cosa alguna de las que se expenden en el Establecimiento.

Arto. 430.—Las señoras y señoritas de dentro y fuera de la ciudad, pueden visitar el Club, acompañadas solamente de un socio o visitador admitido.

Arto. 440.—El Presidente de la República, sus Ministros, Agentes Diplomáticos y sus Secretarios, pueden visitar el Establecimiento sin presentación alguna.

Arto. 450.—Las personas que no estén comprendidas en el artículo 400., podrán visitar el Club por ocho días sin tarjeta, acompañadas solamente de un socio, quien firmará juntamente con el visitador en el libro respectivo.

CAPITULO IV

Disposiciones generales.

Arto. 460.—El Club dará bailes, conciertos, etc. en las fechas y de la manera que disponga la Junta Directiva. Las invitaciones para dichas fiestas, las hará la Directiva o la comisión que se nombre.

Arto. 470.—Para las reuniones que quieran dar uno o varios socios, bastará el permiso del Presidente, siendo que no se graven los fondos del Club. El solicitante o solicitantes responderán de los perjuicios que ocasionen en el Club.

Arto. 480.—Queda terminantemente prohibido extraer del Establecimiento, muebles, libros, periódicos y demás útiles de su pertenencia.

Arto. 490.—Cuando falleciere algún socio, el Presidente invitará en nombre de la Sociedad para la inhumación de sus restos, nombrará una comisión para dar el pésame a la familia y hará guardar luto a los miembros del Club, por tres días.

Arto. 500.—Estos Estatutos serán elevados al Supremo Gobierno para obtener su aprobación y el reconocimiento del Club como persona jurídica.

Palacio Nacional:

San Salvador, 25 de septiembre de 1924.

Vistos los anteriores Estatutos del "Club Izalqueño" de la ciudad de Izalco, compuestos de 50 artículos, y no conteniendo disposición alguna que se oponga a la ley, a las buenas costumbres y al orden público, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes, confiriendo a dicho Centro, el carácter de persona jurídica.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Schönnenberg.

SECRETARÍA DE SANIDAD

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de octubre de 1924.

Habiéndose fijado los días del 5 al 15 de noviembre del corriente año, para la reunión y sesiones de la Séptima Conferencia Sanitaria Panamericana, que se verificará en la ciudad de la Habana, República de Cuba, el Poder Ejecutivo, en atención a las cualidades que distinguen al facultativo doctor don Leopoldo B. Paz, ACUERDA: nombrarle Delegado para que en nombre del Gobierno de El Salvador, asista a aquella importante Conferencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Sanidad,

Guillén.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de octubre de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante la semana del 6 al 11 de octubre actual, en los trabajos de reconstrucción del edificio de la Escuela de Artes y Oficios de la ciudad de Santa Ana. La planilla asciende a la suma de *cuatrocientos cincuenta y tres colones cincuenta centavos* (Col. 453.50) que se tomará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 88 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,

Rivas Vides.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de octubre de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ordenanza de la Administración de Rentas del departamento de Cuscatlán, a don Jesús Lara, en lugar de don Daniel Sosa, que se retiró del empleo. Al nombrado se le reconocerá el sueldo presupuesto desde el día primero del corriente, fecha en que comenzó sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,

González.

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de octubre de 1924.

El Poder Ejecutivo, a petición del respectivo Administrador y con vista del incremento de las operaciones aduaneras, ACUERDA: crear una plaza de 3er. Guarda Muelle y Cheque, en la Aduana de La Unión, con el sueldo de *ciento setenta y cinco colones* (Col. 175.00) mensuales, y nombrar para su desempeño a don Alberto Valdés, h, quien rendirá la fianza correspondiente y gozará de la dotación asignada desde el día en que principie sus funciones. El egreso se imputará al Art. 147 del Presupuesto vigente, de conformidad con lo dispuesto en el Consejo de Ministros celebrado en esta misma fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,

González.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y cincuenta minutos del día ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.

Apareciendo comprobado que el doctor Feliciano Barrientos Germán, no ha cumplido con lo dispuesto por los Arts. 1,227 y 1,229 Pr., por no haber presentado sus protocolos correspondientes a los años de 1,920 a 1,923, suspéndese al expresado doctor Barrientos Germán de la facultad de ejercer la cartulación, bajo los apercibimientos de que si no cumpliere con la obligación mencionada en el término de ley, será destituido de la facultad de que se ha hecho mérito.

Publíquese esta resolución en el Diario Oficial, por cinco veces consecutivas, para los efectos legales consiguientes.

Martínez S.—Cevallos.—Mendoza.—Barrios.—Gómez.—Burgos.—Rosales. h.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—*Benj. P. Velasco.*

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del día nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.

5—4 *Benj. P. Velasco.*

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día trece de octubre de mil novecientos veinticuatro.

El Tribunal ACUERDA: que el Juez de la Instancia de Opico, doctor Eliseo Sámpér García, se traslade al Juzgado de la Instancia de Tonacatepeque, a cargo del doctor Francisco Norberto Aguilar, quien pasará a servir el Juzgado de la Instancia de San Sebastián, que desempeña el doctor Julián Alfredo Alemán, quien se trasladará al Juzgado de Opico, que dejará el doctor Sámpér García.—Comuníquese.

Martínez S.—Cevallos.—Mendoza.—Barrios.—Gómez.—Burgos.—Rosales, h.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Benj. P. Velasco.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

El infrascrito Presidente del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Certifica: que en el libro de Caja e Inventario en que llevó sus cuentas don Gonzalo Arévalo, en concepto de Tesorero del Hospital de Chalatenango, del mes de enero al de junio de 1922, se encuentra el fallo que literalmente dice:

"Contaduría de Glosa: San Salvador, a las nueve horas del día catorce de agosto de mil novecientos veinticuatro. Glosada la cuenta que el señor don Gonzalo Arévalo, llevó en concepto de Tesorero del Hospital de Chalatenango desde el mes de enero al de junio de mil novecientos veintidós, y no encontrando ningún reparo que hacerle por estar todas sus pequeñas operaciones en debida forma, de acuerdo con el Art. 24 de la Ley Orgánica de este Tribunal, se resuelve: declarar solvente y libre de toda responsabilidad pecuniaria para con aquel establecimiento de Beneficencia, al expresado señor Arévalo por el tiempo ya dicho que estuvo a su cargo la Tesorería Glosada; y déssle copia de esta resolución para su

resguardo.—Juan Carlos Sosa.—Ante mí, Pedro J. Velis, Srío.”

Es conforme: San Salvador, 14 de agosto de 1924.

Albo Galindo,
Contador Mayor.

Pedro J. Velis,
Secretario.

El infrascrito Presidente del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Certifica: que en el juicio de cuentas seguido contra don Gonzalo Arévalo, como Administrador de Rentas de Chalatenango, de enero al 26 de junio de 1922, al folio 5 vuelto, se encuentra el fallo que literalmente dice:

“Contaduría de Glosa: San Salvador, a las once horas del día nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro. Vista la contestación presentada por el señor don Gonzalo Arévalo al reparo único que le ha resultado al glosarle su cuenta que llevó como Administrador de Rentas de Chalatenango, de enero a junio de mil novecientos veintidós; y siendo satisfactorias las razones que alega en su descargo, demostrando plenamente, que si bien es cierto que las cantidades reparadas no figuran cargadas en su cuenta de Caja, es por la sencilla razón de que los jefes de las Oficinas Telegráficas que se mencionan en dicho reparo no dieron el aviso obligado del producto mensual de sus respectivas oficinas; y por consiguiente, se declara al señor Arévalo solvente y libre de toda responsabilidad con respecto a la cantidad de *trescientos cincuenta y nueve colones veinticuatro centavos* que importa el reparo en cuestión, por haberlo desvanecido en todas sus partes. Désele certificación de lo resuelto para su resguardo.—Juan Carlos Sosa.—Ante mí, Pedro J. Velis, Srío. Rubricado.”

Es conforme: San Salvador, 9 de octubre de 1924.

Albo Galindo,
Contador Mayor.

Pedro J. Velis,
Secretario.

El infrascrito Presidente del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Certifica: que a los folios 9 y 14 del juicio de cuentas seguido contra don Apolonio Monches, en concepto de Cajero y Tenedor de Libros de la Imprenta Nacional, del 1º de enero al 31 de diciembre de 1919 y del 1º de enero al 20 de diciembre de 1921, se encuentra el fallo que literalmente dice:

“Contaduría de Glosa: San Salvador, a las once horas del seis de septiembre de mil novecientos veinticuatro. Con presencia de la contestación dada por don Apolonio Monches, a los reparos que, por *ciento setenta y un colones cincuenta centavos y dos mil quinientos cuarenta y un colones ochenta y cinco centavos*, se le dedujeron a las operaciones practicadas del primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos diecinueve, y del primero de enero al veinte de diciembre de mil novecientos veintiuno, en su carácter de Cajero y Tenedor de Libros de la Imprenta Nacional; y CONSIDERANDO: que los dos pliegos de reparos que se le dedujeron para su contestación no los devolvió contestados, y que en su escrito que antecede, manifiesta su conformidad con las cantidades reparadas, pidiendo, al mismo tiempo, se pronuncie sentencia que le condene al pago de las sumas reparadas, para saber lo que tiene que pagar al Fisco, para verificarlo en el acto; y, que en vista de tal pedimento, este Tribunal pronunció su fallo, condenando al expresado señor Monches, al pago de la suma de *dos mil setecientos trece colones treinta y*

cinco centavos, a que ascienden los dos pliegos de reparos deducidos; POR TANTO, en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Arts. 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, FALLO: condénase a don Apolonio Monches, al pago de la suma de *dos mil setecientos trece colones treinta y cinco centavos*, a que ascienden los reparos de los dos pliegos de que se ha hecho referencia en su carácter de Cajero y Tenedor de Libros de la Imprenta Nacional, en el tiempo de que se ha hecho mérito.—(f) Alfredo Loucel.—Ante mí, Pedro J. Velis, Srío.”—Contaduría de Glosa: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del diez de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Habiendo pagado el señor don Apolonio Monches, la suma de *dos mil setecientos trece colones treinta y cinco centavos*, a que se refiere la sentencia que antecede, según comprobantes extendidos por la Tesorería General, Nos. 1,736 y 1,839, declárase libre y solvente para con el Fisco, por lo que se refiere al tiempo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos diecinueve y del primero de enero al veinte de diciembre de mil novecientos veintiuno. Désele certificación de esta resolución con inserción de la sentencia anterior para su resguardo.—(f) Alfredo Loucel.—Ante mí, Pedro J. Velis, Srío.”—(Rubricados).

Es conforme: San Salvador, 13 de octubre de 1924.

Albo Galindo,
Contador Mayor.

Pedro J. Velis,
Secretario.

El infrascrito Presidente del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Certifica: que en el juicio de cuentas seguido contra don Apolonio Monches, en concepto de Cajero y Tenedor de Libros de la Imprenta Nacional, del 1º de enero al 31 de diciembre de 1920, a fojas 4 y 7 frente, se encuentra el fallo que literalmente dice:

“Contaduría de Glosa: San Salvador, a las dieciséis horas del ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro. Con presencia de la contestación dada por don Apolonio Monches, al pliego de reparos que, por la suma de *ochenta y nueve colones*, se le han deducido a las operaciones practicadas del primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos veinte, en su carácter de Cajero y Tenedor de Libros de la Imprenta Nacional; y, CONSIDERANDO: que manifiesta su conformidad, y pide se pronuncie sentencia que le condene al pago de dicha suma; POR TANTO, en nombre de la República de El Salvador, de conformidad con los Arts. 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, FALLO: condénase al señor don Apolonio Monches, al pago de la suma de *ochenta y nueve colones*, a que ascienden los reparos consignados en el pliego del folio 1. de este juicio, que deberá enterar en la Tesorería General, dentro de tercero día.—(f) J. Mathé.—Ante mí, Pedro J. Velis, Srío.”—(Rubricado).—Contaduría de Glosa: San Salvador, a las quince horas del diez de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Habiendo pagado don Apolonio Monches, la suma de *ochenta y nueve colones*, a que se refiere la sentencia que antecede, se declara libre y solvente para con el Fisco, en lo que se refiere al tiempo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos veinte. Y en consecuencia, extiéndasele certificación de esta resolución, insertándole también la sentencia que ante-

cede.—(f) J. Mathé.—Ante mí, Pedro J. Velis, Srío.”—(Rubricados).

Es conforme: San Salvador, 13 de octubre de 1924.

Albo Galindo,
Contador Mayor.

Pedro J. Velis,
Secretario.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

“Central” y “Unión”

ACEPTACION DE HERENCIAS

Miguel Angel Soriano, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha doce de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Pascual Cruz, de parte de don José Leopoldo Portillo, por sí y como representante legal de sus menores hijos Ana Judith, Martina y Héctor Leopoldo, ambos de apellido Portillo, en representación de los derechos que en dicha sucesión le correspondían a María Teresa Cruz, hija legítima del causante, esposa legítima del aceptante y madre de los menores ya mencionados. Nómbrase al aceptante administrador interino y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel A. Soriano.*—*Salvador Campos*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las catorce horas y cuarentisiete minutos del día diecisiete del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Francisco Coreas, por parte de su esposa Julia Rodas viuda de Coreas, concediéndole a ésta la administración y representación legal de dicha herencia en carácter de provisional, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a la herencia indicada, que se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho horas y quince minutos del día dieciocho de marzo de mil novecientos veinticuatro.—*Eusebio Morales.*—*José M. García*, Srío. Int. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que con fecha de ayer, a las diez horas, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Mercedes Casco, por parte de sus menores hijos legítimos Joaquín Serapio de los Angeles, Faustino Juan Salvador, José María Mateo, Brígido de Jesús, Manuel Angel Hilario, Luisa del Rosario y María Narcisca Rafaela, todas de apellido Navarro y representados por su tutor y curador interino Nicolás Casco, nombrándose a éste en tal concepto administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho en la herencia indicada se presente a este Juzgado a deducir su derecho dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Fidel Villalta.*—*Florentino Leiva*, Srío Int. 3

Declaratorias de herederos

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se declararon herederos de don Lázaro Benjamín Mancía, fallecido en el cantón “El Congo” jurisdicción de Coatepeque, el día cinco de diciembre de mil novecientos veinte, a los señores Francisco Borja Mancía, Daniel y Antonio Mancía Sánchez, como cesionarios del derecho que a doña Anselma Sánchez viuda de Mancía, correspondía en dicha sucesión, en su calidad de madre legítima; y a los menores Antonio y Olga Clementina, ambos de apellido Granados, en concepto de hijos naturales del referido Lázaro Mancía, representados por su madre Mercedes Granados M., y además, a esta misma señora, por el derecho que le transmitió en esa sucesión su hija María Sara del propio apellido Granados. También se declaró heredera de esta última menor, fallecida en esta ciudad el dos de junio de mil novecientos veintiuno, a la repetida Mercedes Granados M., en su carácter de madre ilegítima. Lo que

se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.—F. J. Hernández, Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se han declarado herederos de los bienes de la difunta Valentina Bonilla, a sus hijos legítimos Leandro, Rafael, María, Petrona y José de los Santos Cruz.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las nueve y media de la mañana del día dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Simón Laos.—F. Fernández, Srío.* 2

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se declararon herederos de don Enrique Paredes, fallecido en esta ciudad el ocho de diciembre de mil novecientos cinco, a los señores Marcelino y Pablo ambos de apellido Paredes, quienes son hijos legítimos del difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del día cuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.—F. J. Hernández, Srío.* 2

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las once horas del día veinticuatro del corriente, ha sido nombrado curador interino de la menor Felicitá Ardón, el señor don Juan Barrera. Citase con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la guarda o tutela legítima de dicha menor para que se presenten a deducirlo conforme a la ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las once horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Guevara Cruz.—C. J. Saavedra, Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha dos del corriente, proveído por este Juzgado a las ocho horas, se ha declarado a la señora Gregoria Chávez, heredera abintestato de los bienes que a su defunción dejó Vicencia Domínguez, en concepto de cesionaria del señor Nicolás Mendoza, que a su vez fue cesionario de Julián Domínguez, del derecho que a éste correspondía en calidad de hijo ilegítimo de la expresada difunta. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las once horas del día cuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*J. P. González.—José E. Aguila, Srío.* 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Romualda Antonia Guillén, solicitando por sí y por escrito, título de dominio de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Cajuapa, de esta jurisdicción, áridos e incultos, constante el primero, de tres hectáreas más o menos, y linda: al Oriente, con terrenos de Bárbara Landaverde y otro de la solicitante, mediando cerca de alambre; al Norte, con propiedad de la peticionaria Landaverde, quebrada Chacalcuyo, de por medio; al Poniente, con terrenos de Dionisio Díaz y Clemente Flores, mediando cerca de pifa; y al Sur, con terreno de Clemente Flores, arenal de por medio. Y el segundo terreno, capaz de siete hectáreas, linda: al Oriente, con terreno del doctor Pedro Angel, mediando cerca de alambre; al Norte, con terreno que fue de Juan Sosa, hoy de la solicitante, mediando cerca de mateare; al Poniente, con las riveras del Lago de Ilopango; y al Sur, con finca del doctor Pedro Angel, quebrada El Tigre, de por medio. La estimación y modo como se adquirieron figuran en la solicitud. La persona que se crea perjudicada, que concorra a deducirlo dentro de quince días.

Alcaldía Municipal y jefatura del distrito: Cojutepeque, a las diez horas del día doce de agosto de mil novecientos veinticuatro.—*J. Sampera S.—Manuel Pérez Merino, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Eustaquio Díaz, de sesenta años de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Buena Vista, de esta jurisdicción, de una manzana de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Máximo Aragón, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Guadalupe Bustamante, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Vicente Díaz; y al Sur, con terreno de Guadalupe Bustamante, cerca de alambre de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivi-

sión. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Guadalupe Bustamante que es de Cojutepeque. Se hace saber para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Nicolás Avalos.—J. M. Pérez P., Srío.* 2

Daniel Funes, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ayer se presentó a esta oficina por sí y por escrito, la señora Felicitá Morejón, de setenta años de edad, de oficios de su sexo, de este domicilio, exponiendo, que desde hace más de veinte años está en quieta y pacífica posesión de un terreno rústico y fértil, como de media manzana o sean treinta y cinco áreas de extensión más o menos, situado en el lugar denominado La Bolsa, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terreno de Rosa Guevara, quebrada de por medio; al Norte con terreno de don Fernando Pachero, barrianca de por medio; al Poniente, con terreno de don Miguel Pachero, cerca de por medio perteneciente al terreno que se describe; y al Sur, con terreno de propiedad de la exponente, camino nacional que de esta ciudad conduce a la de Jucupá, de por medio. Que careciendo de título del terreno descrito, el cual no tiene carga real ni proindivisión con persona alguna, pide se le extienda el que corresponde. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las once horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Funes.—Z. L. Castro, Srío.* Int. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Dionisio Salazar, de cuarentiocho años de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de San Antonio Abad, de esta jurisdicción, solicitando a su favor, título de dominio de un terreno rústico, de forma triangular, situado en el mismo lugar de su domicilio y de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con terreno de José Joaquín, mide treinta y cinco metros, calle pública de por medio; al Norte, con terreno de Francisca Ramos, treinta y cuatro metros, quebrada de por medio; y al Poniente, con terreno de don Wencelao Alarcía, treinta y cinco metros. En el terreno descrito hay dos castas de paja y los mojones esquineros son: un tempate, un madreacac y un brotón de pito, estimándolo el solicitante en la suma de cincuenta colones. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo hubo por compra que hizo a la señora Teodora Pérez. Los colindantes son del domicilio de San Antonio Abad, con excepción del señor Joaquín que es vecino de esta ciudad. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. Montalvo.—J. G. Escalante, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público manifiesta: que a esta oficina se ha presentado la señora Carlota Rodríguez de Rivera, de veintiocho años de edad, de oficios femeniles de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Las Delicias, de esta jurisdicción, compuesto de trescientas cincuenta áreas, cuyos linderos se describen así: al Oriente, linda con terreno de Francisco Urrutia, hoy de un señor Gallegos, calle de por medio; mojones lineales un zanjo antiguo; al Norte, con terreno de Martín Letona, y Justo Morales, mediando la misma calle y mojones lineales unos brotones de varias clases; al Poniente, terrenos del mismo Francisco Urrutia, Jacoba Vidal; y al Sur, con terreno de Manuel Barrera, teniendo como mojones esquineros al sureste un flor amarillo y al suroeste un amate y en el resto del cerco brotones de varias clases. El inmueble no es sirviente ni dominante, ni tiene cargas ni derecho real, con ninguna persona, y lo adquirió la solicitante por compra que le hizo a su esposo Ruperto Rivera este año, y lo estima en quinientos colones, siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las quince horas del día dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Gabino M. Martí.—Venancio Santamaría G., Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado el señor Juan Rufino Pérez, de cincuenta y ocho años de edad, viudo, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad, de un solar urbano que posee de buena fe, en el barrio El Carme, de esta población; lindante: al Norte, con solar de la sucesión de Andrés Nunfio, representada por la señora Candelaria del mismo apellido Nunfio, en la extensión de treinta y cuatro metros; al Oriente, con solares de Nemesio de León, e Hipólito Ramírez, en la extensión de veintisiete metros; al Sur, con solar, de Francisco Sánchez, en la extensión de dieciséis metros; y al Poniente, con solar de Juan Pérez, en la extensión de dieciocho metros. El solar

descrito es dominante y sirviente, no tiene carga o derecho real, que pertenezca a otra persona, con quien hubiere proindivisión; lo estima el señor Pérez, en ochenta colones, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangos, a las cuatro de la tarde del día veintiséis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel de J. Nunfio.—Vicente Cabezas, Srío.* 2

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Vicente Navarrete, como apoderado de don Salvador Villedas, de cincuenta y seis años de edad, agricultor, vecino de Tejutepique, solicitando a su favor de su poderante título supletorio de dominio de un terreno rústico, innominado, sito en El Zarrón, cantón La Quessera o San Antonio Buena Vista, jurisdicción de Tejutepique, en él están ubicadas cinco casas y dos cocinas, y linda: al Oriente, con terrenos de Justo Peña, antes de Adán Villedas, divididos por cerca de zanjo, pifa y barrancas naturales; de Casildo Espinosa, quebrada de por medio y cerca de piedra y pifa; de Eduarda Hernández, antes de Apolinaria Hernández y de Casildo Espinosa, cerca de pifa, paredones altos de talpetate y una quebrada de invierno de por medio; y de Abelardo Hernández, barrancas y peñas de división; al Norte, con terrenos de Rubén y Angela Portillo, divididos por cerca de alambre y pifa; de Benjamín Peña, cerca de alambre y barrancas naturales de por medio; de Indalecio y Mercedes Canales y Anita Arévalo Baraona, quebrada de San Antonio de división; al Poniente, con terrenos de la hacienda La Isla, de don Lucio Villedas, río de Quezalapa, de por medio; y al Sur, con terrenos de Angela González, quebrada el Obraje de por medio y cerca de alambre y pifa, y de don Lucio Villedas y Manuel de igual apellido, cerca de pifa y zanjo de división. No hay proindivisión ninguna. Lo hubo el señor Villedas, por herencia de sus padres Cosme Villedas y Gertrudis Valle y por compra a Elías y Dolores Villedas, Lucio del mismo apellido, Rafaela Escobar, Rosaura Hernández y Abelardo de igual apellido. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Ilobasco, a las diecisiete horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Recinos.—Francisco A. Galán, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Martín Buendía, mayor de edad, agricultor, vecino del cantón Los Amates, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un predio rústico de naturaleza fértil, que posee en el referido valle, que adquirió por herencia de su esposa Matea Ayala, se compone de setenta áreas de extensión y sus linderos son: al Sur, con terreno de don Francisco Ulloa, hoy de su sucesión representada por doña Aida Ulloa de Dalton; al Norte y Oriente, con terreno de doña Mercedes Díaz viuda de Abrego; y al Poniente, con terreno de Santos Guadrón; está cultivado de café y huerta, los mojones son árboles de madreacac, jilote y un izote, no tiene carga o derecho real, que en proindivisión pertenezca a otra persona, los colindantes son vecinos del referido cantón, con excepción de la señora de Dalton, que es de San Salvador. La persona que se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*P. Cea Campo.—J. Pío Valle, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Julia López viuda de García, de cincuenta y siete años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, fértil, cultivadas en parte de café y lo demás inculco, situadas en la jurisdicción del centro de esta población, siendo la primera porción de ciento cuarenta áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de Bartola Ramos y Simón González, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Pedro López, cerco de brotones de pito de por medio; al Poniente, con terreno de la solicitante; y al Sur, con terreno de Emiliana Mejía y Cesáreo Mendoza, brotonado de tempate de por medio. La segunda porción consta de setenta áreas de extensión superficial, también poco más o menos y linda: al Oriente, con terreno de Pedro López y la porción antes descrita, brotones de diferentes clases de por medio; al Norte, con terreno de Valentín Vázquez, brotones de tempate y pito de por medio; al Poniente, con terreno de Fernando García y Cesáreo Mendoza, brotones de diferentes clases de por medio; y al Sur, con terreno del mismo señor Mendoza, brotones de tempate de por medio; siendo todos los brotones de las líneas limítrofes de ambas porciones de propiedad de la solicitante; no son dominantes ni sirvientes, no

tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a otras personas ni está en proindivisión con nadie. La adquisición y estimación de dichos inmuebles figuran en la solicitud. Los colindantes son todos de este domicilio y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ramón, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Andrés Mendoza*.—*Alonso Morales*, Srlo. 3

Lorenzo Garay, Alcalde Municipal de la población de San Jorge,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor don Juan Crisóstomo Amaya, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de un terreno rústico, situado en el cantón Joya de Ventura, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de la capacidad de cuatrocientos noventa áreas o sean siete manzanas más o menos, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Onofre Gómez, brotones y camino vecinal de por medio; al Norte, terreno de Felipe Gómez y Manuel Quintanilla, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Margarita Romero, alambre, zanja y brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Lorenza Hernández, cerco de alambre en medio. Dicho terreno lo adquirió el solicitante por compra que de él hizo a Juan Crisóstomo Peña Romero, mayor de edad, de este vecindario, por escritura pública de buena fe, lo tiene en quieta y pacífica posesión, y lo estima en la suma de cincuenta colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Jorge, a las nueve de la mañana del día once de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Lorenzo Garay*.—*F. G. Cubas Suárez*, Srlo. 3

Lorenzo Garay, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Lorenza Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Joya de Ventura, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, de naturaleza fértil, de la capacidad de doscientas áreas más o menos, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Onofre Gómez, cerca de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Juan Crisóstomo Peña Romero, cerca de alambre en medio; al Poniente, con terreno de don Bruno Granados, cerca de alambre y zanja de por medio; y al Sur, con terreno de Esteban Saravia, cerca de alambre de por medio. Dicho terreno lo adquirió el solicitante por compra que de él hizo a Juan Crisóstomo Peña Romero, de este vecindario y de buena fe y está en quieta y pacífica posesión sin interrupción. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Jorge, a las ocho de la mañana del día catorce de julio de mil novecientos veinticuatro.—*Lorenzo Garay*.—*F. G. Cubas Suárez*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por escrito los señores Agatón y Santos Lozano, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno, la primera de una hectárea cincuenta áreas, la segunda de cincuenta áreas, rústicos, sitos en esta jurisdicción, la primera porción linda: al Oriente, terreno de la sucesión de Estanislao Cárcamo, mediando camino vecinal y cerco de alambre de los solicitantes; al Norte, terreno de Macario Deras, siendo mojones dos postes de jote que están en la quebrada de una isleta; al Poniente, terreno de Gertrudis y Santiago Cárcamo, mediando quebrada; y al Sur, terreno de Urbano Mira, mediando camino y cerca de alambre del terreno que se describe; el segundo terreno linda: al Oriente, con terreno de José María Arévalo Pino, calle de por medio; al Norte, terreno del mismo Arévalo Pino, a dar a un árbol de tempate y terreno de Guadalupe Cárcamo Paniagua, a dar a un árbol de pito que sirve de mojón esquina; al Poniente, terreno de Andrés Mira, cerca de alambre de por medio de los solicitantes; y al Sur, terreno de Octavia González, a llegar a un árbol de amate. Estos inmuebles los estiman los mismos solicitantes en cien colones. La persona que se crea con derecho a los predios relacionados, que ocurra a deducirlo con sus comprobantes en el término legal.

Alcaldía Municipal: Tepetitán, octubre primero de mil novecientos veinticuatro.—*Rafael Cárcamo*.—*Heliodoro Palacios*, Srlo. Int. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito don Nicolás García, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Talmique, solicitando título definitivo de propiedad de un solar urbano que posee material público y pacíficamente en el centro de esta población, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, mide dieciséis metros cinco decímetros y linda mediando cerca propia, con solar de Anastasia Mancía; al Norte, cincuenta metros cinco decímetros y linda con casa y solar de Teófila Monterrosa y solar de Gervasia viuda de Osegueda,

limitado en parte por cerca de alambre propia; al Occidente, quince metros y linda mediando calle, con solar de Felicitas Palacios Linares; y al Sur, cincuenta metros cinco decímetros y linda con casa y solar de doña Antonia de Bruni; no es sirviente ni dominante, sin proindivisión, gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona, conteniendo en su perímetro una casa de tejas, de diez metros de largo por nueve metros de ancho, inclusive el corredor; que hubo por compra a don Miguel Angel García, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Talmique, quien a su vez lo adquirió por compra a la señora Juana Baires, también mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, y estima el fundo todo en mil trescientos colones salvadoreños. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de Jayaque, a las diez horas del día treinta de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Herculano Cabrera*.—*Pilar Muñoz*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que en la forma de ley se ha presentado a esta oficina don Julio López, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de dos predios rústicos que posee materialmente en esta jurisdicción: el uno situado en el cantón San Antonio, compuesto de ciento cuarenta áreas poco más o menos, y linderos: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don José de Paz Hernández; al Norte, con terrenos de dicha sucesión e Indalecia Martínez; al Poniente, con terrenos del doctor Vicente Sol, padre y de la precitada sucesión Hernández; y al Sur, con terrenos de la precitada sucesión Hernández. Y el otro terreno se encuentra situado al Poniente de esta población, de setenta áreas más o menos de extensión, y linda: al Oriente, con solares del peticionario y de la sucesión de Rafaela López; al Sur, con solar de Guadalupe Nejarro y el de Trinidad Rivas, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con finca de la sucesión Hernández expresada; y al Sur, con solar de don Pedro Rodezno. Este terreno está cultivado de café, y ambos predios no son sirvientes ni dominantes, sin ningún gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona. La persona que se crea con derecho en dichos predios, que lo manifieste en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Talmique, a las diez horas del día primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Antonio Rodezno*.—*J. Martínez*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Secundina Santos, de cincuenta años, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos que posee en el cantón La Loma, de esta jurisdicción, el primero de setenta áreas de extensión, de naturaleza fértil, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Ignacio Ramírez, cerco de brotón y pifa; al Norte, con terreno de Camilo Sánchez, dividido por brotones de varias clases; al Poniente, con terreno de Pablo Rivas, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Simona Ramírez, dividido por brotones de varias clases, todos los brotones pertenecen al terreno en descripción; en cuyo inmueble están ubicadas dos casas pajizas. El segundo terreno se compone de treinticinco áreas, de naturaleza árida, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Paula Vivas, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Pedro Pérez, dividido por brotones de izotes pertenecientes al colindante; al Poniente, con terreno del mismo Pedro Pérez, brotones de izotes pertenecientes al mismo colindante; y al Sur, con terreno de Clara Campos, dividido por brotones de varias clases. Los inmuebles descritos no son predios dominantes ni sirvientes; no tiene cargas ni derechos reales con ninguna persona ni están en proindivisión con ninguna persona; y los estima la interesada en ciento cincuenta colones; todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, septiembre doce de mil novecientos veinticuatro.—*Fernando Artiga*.—*Rubén Pérez*, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Zepeda, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de Tomás Agullar y José Rafael Barahona Zepeda, por homicidio en Porfirio Aragón; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Pedro Arévalo Mora*.—*S. E. Ortiz*, Srlo. Int. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Salomé Sibrán, de dieciocho años de edad, hijo legítimo de Tomás Sibrán y Demesla Recinos, originario y vecino de Las Flores, soltero, jornalero, de un metro sesenta centímetros de estatura, trigüño, pelo negro lúbrico, con varias cicatrices en la mano izquierda; para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción simple del 2º Regimiento de Infantería organizado en Chalatenango, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas del lunes veintinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*M. Jiménez Leal*.—*J. Hernández P.*, Srlo. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Antonio Castro, de veintiocho años de edad, hijo natural de María Castro y Pablo Santamaría, originario y vecino de San José Cancasque, soltero, jornalero, de un metro sesenta y nueve centímetros de estatura, trigüño, pelo negro liso, de bozo, con varias cicatrices en la mano derecha; para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción simple del 2º Regimiento de Infantería organizado en Chalatenango, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas del lunes veintinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*M. Jiménez Leal*.—*J. Hernández P.*, Srlo. 2

Pedro Ferrer, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Velis M., para que dentro del término de ley, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en José Flores y lesiones en Leocadio García. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del veinticinco de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Pedro Ferrer*.—*V. M. Rosales*, Srlo. 2

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Ayala, del domicilio de Estanzuelas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por lesiones graves a José Zelaya; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucunapa, a las diez horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Rivera R.*—*J. Antonio Carranza*, Srlo. 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Edivigia Deras, vecino de San Rafael Cedros, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Tránsito Hueso; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las catorce horas del veinticinco de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Luiz Moreira*.—*B. Castillo N.*, Srlo. 2

Salomón Portillo Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Gregorio Rodríguez y Fermán Martínez, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por el delito de homicidio ejecutado en Vicente Manzor o Al-manzor, bajo los apercibimientos de ley si no lo ve-

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 14 de octubre de 1924

Temperatura media diurna.....	20,3 C.
Temperatura máxima.....	28,4 C.
Temperatura mínima.....	17,4 C.
Barómetro reducido a 0, media diurna.....	701,8 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	16,0 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	90 %
Dirección dominante del viento.....	W.
Velocidad máxima en un segundo.....	4,5 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	11,0 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	0,8 m/m.

Textos adoptados por el Consejo de Enseñanza Secundaria para los Estudios de Ciencias y Letras, a partir del año escolar de 1925

PRIMER AÑO

Aritmética, Metrología, Unidades.....	Wentworth [Aritmética Práctica].
Castellano [Primer Curso].....	F. T. D. [Gramática Castellana, Tercer Grado, 1918]
Geografía Universal [Antiguo Continente].....	F. T. D. [Geografía-Atlas, Cuarto Grado, última edición].
Historia Universal [Antigua y media].....	Mallet
Inglés [Primer Curso].....	S. Hamburger [English Lessons Alge's Method]
Nociones de Zoología.....	Orestes Cendrero [Curso de Historia Natural, 3a. Edición].

SEGUNDO AÑO

Algebra Elemental.....	Wentworth y Smith [Elementos de Algebra]
Castellano [Segundo Curso].....	F. T. D. [Gramática Castellana, Tercer Grado, 1918]
Geografía Universal [Nuevo Continente y Océania].....	F. T. D. [Geografía-Atlas, Cuarto Grado, última edición]
Historia Universal [Moderna Contemporánea].....	Mallet
Inglés [Segundo Curso].....	S. Hamburger [English Lessons Alge's Method]
Nociones de Botánica y de Agricultura.....	Orestes Cendrero [Curso de Historia Natural, 3a. edición] y Mills [Nociones de Agricultura Tropical].

TERCER AÑO

Geometría y Trigonometría.....	Wentworth y Smith [Geometría Plana y del Espacio] y Wells [Nueva Trigonometría]
Castellano [Tercer Curso].....	F. T. D. [Gramática Castellana, Tercer Grado, 1918]
Geografía de América Central.....	Antonio Villacorta
Historia de América.....	Estébanes
Nociones de Geología y de Mineralogía.....	Orestes Cendrero [Curso de Historia Natural, 3a. edición].

CUARTO AÑO

Nociones de Física.....	Kleiber y Karsten [Tratado Popular de Física, última edición]
Castellano [Cuarto Curso].....	Castaneda [Lecciones de Retórica]
Nociones de Anatomía, de Fisiología y de Higiene.....	Orestes Cendrero [última edición]
Historia de América Central.....	Villacorta
Francés [Primer Curso].....	Berlitz.

QUINTO AÑO

Nociones de Química.....	Vitoria [Química Moderna]
Psicología y Lógica.....	Ginebra y Marxnach, [Elementos de Filosofía, Tomos I y II]
Meteorología y Nociones de Cosmografía.....	Grignon [Traité de Cos-

NOMINA DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN LA ADUANA DE ESTA CIUDAD, QUE HAN TERMINADO CUATRO MESES DE BODEGA, LAS QUE SERAN DEL FISCO, SI PASADOS DOS MESES A PARTIR DE ESTA FECHA, O SEAN SEIS MESES DESPUES DE SU DESEMBARQUE EN ACAJUTLA, NO HAN SIDO REGISTRADAS POR LOS INTERESADOS

100 FOH	No. 84374	1 Cte.....	Clavos.....	ex "City of Pará"	Abril 4 924
100 PO	" 1	1 S	Harina.....	" " " " "	" 4 1924
108 MKEH	" 5591 6	6 flos.....	Cognac.....	" " " " "	" 15 924
108 "	" 559-7	1 ho.....	Cápsulas.....	" " " " "	" 15 924
115 Rueda	" 5	1 S	Harina.....	" " " " "	" 23 924
118 < D S >	" 1 15	15 C	Machetes.....	" " " " "	" 28 924
120 S O	" 1 2	2 fardos.....	Cueros.....	" " " " "	" 28 924
125 J B H	" 145 6	2 ".....	Géneros.....	" " " " "	" 15 924
129 SC & C	" 1261	2 C	Papel.....	" " " " "	" 19 924
132 A C	" 1	1 ".....	Maquinaria.....	" " " " "	" 30 924
132 A Z	" 1	1 ".....	Jabón.....	" " " " "	" 30 924
133 C CH	" 12645 8	4 jabas.....	Artículos varios.....	" " " " "	" 30 924

Aduana Marítima de Sonsonate, 3 de octubre de 1924. 15-7 Carlos Mayora, Administrador.

Nómina de las mercaderías que han cumplido el término de almacenaje legal, que se encuentran en las bodegas de la Aduana Marítima de La Libertad y la cual se publica para conocimiento de los interesados que deseen verificar el registro correspondiente.

MARCAS	NÚMEROS	BULTOS	CLASE DE BULTOS Y CONTENIDO	VAPORES	FECHAS
J. A.	1.....	1.....	Fardo..... Yute.....	"Acajutla"	15 de abril 1924
◇ A	520.....	1.....	"..... Géneros.....	".....	15 " " 1924
O. J. Hns.	7300.....	1.....	".....	".....	15 " " 1924
P. O.	1005.....	1.....	Bulto..... Aparatos.....	"Sesostris"	17 " " 1924
G. W.	9.....	1.....	Lío..... Tubos hierro.....	"Corinto"	27 " " 1924
A. G. P.	3228.....	1.....	Fardo..... Toallas.....	".....	27 " " 1924
A. P.	5783.....	1.....	"..... Géneros.....	"Acajutla"	14 " mayo 1924
M. S. C.	7.....	1.....	".....	"Colombia"	15 " " 1924
M. S. C.					
Total de bultos.....		8			

La Libertad, 3 de octubre de 1924. 3-3 alt. G. Salazar.

Francés [Segundo Curso].. mographie] Berlitz.
 Número de alumnos que harán uso de los textos
 Primer año..... 108
 Segundo año..... 80
 Tercer año..... 54
 Cuarto año..... 54
 Quinto año..... 47
 San Salvador, 27 de septiembre de 1924. 6-5 alt.

La Compañía del Mercado de Ahuachapán
 Convoca a todos sus accionistas a Junta General, para elegir su nuevo Consejo Directivo, que se celebrará a las 2 de la tarde del día 5 de noviembre entrante en su oficina instalada en el edificio del mismo Mercado en construcción.
 José Paredes, Srlo.
 Ahuachapán, 10 de octubre de 1924.

Sociedad Financiera
Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.
 COTIZACIONES DEL DIA
 CAMBIOS
 Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 14 de octubre de 1924.
 Libras esterlinas... 4.50 dollars p. Libra.
 Francos franceses.. 5.27 cts. oro p. Franco
 Pesetas..... 13.48 cts. oro p. Peseta.
 Liras italianas.... 4.38 " " " Lira
 Francos suizos..... 19.21 " " " Franco

Francos belgas.... 4.84 " " " Franco
 Florines holandeses 39.29 " " " Florin.
Cotizaciones locales:
 Vendemos dollars, giros
 hoy..... \$ 2.00 por dollars.
 Libras esterlinas giros..... " 9.05 " Libra.
 Francos franceses, giros..... 10.8 cts. por Franco.
 Pesetas, giros..... 27.2 " " Peseta.
 Liras italianas giros. 8.9 " " Lira.
 Francos suizos, giros 38.7 " " Franco.
 Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua \$ 2.04 por dollar.

Tipo de descuento:
 Descotamos documentos de primera clase 9% anual.
Depósitos bancarios en cuenta corriente:
 Abonamos intereses.
 Dollars en giros..... 4% anual
 " en oro acuñado..... 1 " "
 Libras esterlinas, giros..... 4 " "
 Francos, en giros..... 2 " "
 Liras & pesetas en giros..... 1 " "
 Colones salvadoreños, billetes 2 " "
 Colones salvadoreños, billetes a plazo fijo de 3 ms. 4 " "
 Idem " " " " 6 " 5 " "
 Idem " " " " 9 " 6 " "
 Idem " " " " 12 " 7 " "
 San Salvador, 15 de octubre de 1924.
 San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 87

San Salvador, Jueves 16 de octubre de 1924

NUM. 234

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de septiembre de 1924

VIERNES 17 DE OCTUBRE

Instituto Nacional y Escuela de Comercio y Hacienda,
Universidad Nacional,
Personal Especial,
Escuela Técnico-Práctica.

SÁBADO 18 DE OCTUBRE

Planillas de Obras Públicas.

MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE

Escuela de Complementación,
Escuelas Profesionales,
Biblioteca Nacional,
Gobernación Departamental.

JUEVES 23 DE OCTUBRE

Corte Suprema de Justicia,
Juzgados de Primera Instancia,
Juzgados de Primera Instancia Militar,
Juzgado General de Hacienda.

VIERNES 24 DE OCTUBRE

Dirección General de Sanidad y dependencias,
Imprenta Nacional,
Contaduría Municipal,
Oficina de Patentes,
Escuela de Artes Gráficas,
Penitenciaría Central.

SÁBADO 25 DE OCTUBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 27 DE OCTUBRE

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

MARTES 28 DE OCTUBRE

Palacio Nacional,
Oficina de Aseguros contra Incendio,
Tesorería General,
Tribunal Superior de Cuentas,
Dirección General de Estadística.

MIÉRCOLES 29 DE OCTUBRE

Dirección General de Correos.

SÁBADO 1º DE NOVIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 3 DE NOVIEMBRE

Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de Contribuciones Directas,
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

MARTES 4 DE NOVIEMBRE

Ministerio de Hacienda y Crédito Público,
Ministerio de R.R. EE., Justicia e Inst. Púb.,
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.

JUEVES 6 DE NOVIEMBRE

Ministerio de Guerra y Marina,

VIERNES 7 DE NOVIEMBRE

Casa Presidencial.

SÁBADO 8 DE NOVIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

MIÉRCOLES 12 DE NOVIEMBRE

Alquileres de casas y Subvenciones.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina.

Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, de las 9 a las 11 y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 7 de octubre de 1924.

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de octubre de 1924.

A propuesta de la Dirección General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Interventor de la Administración de Correos del puerto de La Libertad, a don Ricardo Antonio Portillo, en sustitución de don José Véjar. El nombrado devengará el sueldo de ley, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, previa caución suficiente, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Schönenberg.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de octubre de 1924.

Vista la renuncia interpuesta por el señor don Francisco Miranda Ruano, del empleo de Secretario de la Dirección General Permanente de Exposiciones y Ferias Nacionales, el Poder Ejecutivo, estimando atendibles las razones que expone, ACUERDA: admitírsela, rindiéndole las más expresivas gracias por sus importantes servicios prestados, y nombrar en su lugar, a propuesta del Director respectivo, al señor don Rogelio Zaldívar Lagos, quien devengará el suel-

do de ley desde el primero del corriente mes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Letona.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de octubre de 1924.

Para mejorar el servicio, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar a don Marcos Arévalo, h., el nombramiento de escribiente del Ministerio de Fomento y Agricultura; y nombrar en su lugar, desde el 16 del corriente, con el sueldo de ley, al señor don Alberto S. Orellana.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,
Letona.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas y cincuenta minutos del día ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.

Apareciendo comprobado que el doctor Feliciano Barrientos Germán, no ha cumplido con lo dispuesto por los Arts. 1,227 y 1,229 Pr., por no haber presentado sus protocolos correspondientes a los años de 1,920 a 1,923, suspéndese al expresado doctor Barrientos Germán de la facultad de ejercer la cartulación, bajo los apercibimientos de que si no cumpliere con la obligación mencionada en el término de ley, será destituido de la facultad de que se ha hecho mérito.

Publíquese esta resolución en el Diario Oficial, por cinco veces consecutivas, para los efectos legales consiguientes.

Martínez S.—Cevallos.—Mendoza.—Barrios.—Gómez.—Burgos.—Rosales. h.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—*Benj. P. Velasco.*

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del día nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.

5—5

Benj. P. Velasco.

DOCUMENTOS OFICIALES

Informe de los trabajos efectuados en la carretera nacional del departamento de Sonsonate.

Gobernación Política del departamento: Sonsonate, octubre 10. de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. acerca de los trabajos realizados por la Junta de Fomento de este departamento, durante la semana del 22 al 27 de septiembre próximo pasado, así:

En la carretera que de ésta conduce a Armenia e Izalco, trabajaron 3 caporales y 55 mozos. En jurisdicción de Armenia se hizo un dique de madera y piedra, de 6 metros de largo por 2 de ancho; se abrió un cauce de 42 metros de largo por 2½ de an-

cho y 2 de hondo; todo ésto para desviar las aguas que pasan por una quebrada. Se rellenaron varios fangos con cascajo y piedra, habiéndose acarreado ese material en 2 carretas, de las cuales una dio gratuitamente don Arturo Araujo; calle compuesta, 50 metros y retiro de alambre, 59. En la quebrada de Cuntan, jurisdicción de Izalco, se está haciendo una tapada de piedra de 34 metros de largo por 4 de ancho y 2½ de alto, habiéndose acarreado en 2 carretas el referido material. Y entre Izalco y Sonzacate, se arreglaron todas las partes fangosas. Valor de la planilla, *trescientos nueve colones*.

En la carretera que de ésta conduce a Santa Ana, entre Talcomunca y la Cuesta Pelona, jurisdicción de Nahuizalco, trabajaron 2 caporales y 22 mozos. Se quitaron varios derrumbes y se hicieron en ambos lados, 440 metros de cunetas. Y entre Nahuizalco y Sonzacate, se limpiaron todas las cunetas, lo cual se hizo en dos días. Valor de la planilla, *setentinueve colones cincuenta centavos*.

En la carretera que de ésta conduce a Ahuachapán, entre Bocado de Freno, Salcoatitán y El Zapote, trabajaron 1 caporal y 12 mozos. Se arreglaron 100 metros de camino; se limpiaron cunetas y se quitaron varios derrumbes. Valor de la planilla, *sesentidós colones cincuenta centavos*.

En la carretera que de Juayúa conduce a Salcoatitán, trabajaron 1 caporal y 10 mozos, habiéndose arreglado 150 metros de camino, por 8 de ancho. (Jurisdicción Juayúa). Valor de la planilla, *cincuentidós colones cincuenta centavos*,

En el camino que de ésta conduce a La Agronomía, trabajaron 2 albañiles y 16 mozos, construyendo las dos pilastras de calicanto que servirán para el puente de hierro que se colocará sobre el río "Ceniza", habiéndose ocupado 4 carretas en transportar piedra, arena, cal y cemento. Valor de la planilla, *doscientos diecisiete colones*.

Así mi informe; y quedo del señor Ministro, muy atento y seguro servidor,

M. Villeda,
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento.—San Salvador.

Sonsonate, octubre 10. de 1924.

Señor Ministro:

Del inspector de obras públicas de la Junta se ha recibido el informe que dice:

Sonsonate, septiembre 27 de 1924.—Señor Presidente de la Junta de Fomento.—Presente.—Como inspector de obras públicas de la Junta, informo a usted del trabajo hecho con dos albañiles y dieciséis mozos, durante la semana del 22 al 27 de septiembre último, en la construcción de las dos pilastras de calicanto que servirán para el puente de hierro que se colocará sobre el río Ceniza, en el camino que de ésta conduce a la finca nacional "La Agronomía", como sigue: En la pilastra del lado izquierdo ha trabajado un albañil con siete mozos: dos de éstos preparando la mezcla para el servicio diario y transportando la tierra que se utiliza para el relleno interior de ambos laterales. Se prosiguió la nivelación del lateral izquierdo en toda la línea, que corresponde a los 21 metros de largo. Se cavaron ocho metros de los trece que faltaban de arranque en el lateral derecho; habiéndose rellenado con piedra y mezcla esa parte excavada. En la pilastra del lado dere-

cho trabajó un albañil con 7 mozos: dos de estos preparando la mezcla para el servicio diario y transportando la tierra que se utiliza para el relleno interior de ambos laterales. Se niveló el frente de la pilastra, y se siguieron los rellenos de los arranques de los puntos donde finalizan los laterales, en su largo. Para esta última pilastra estuvieron dos mozos barrenando y reventando piedra; uno cerca de la obra y otro en la pedrera. En la arenera trabajó otro extrayendo la arena para hacer mezcla. Se han ocupado dos carretas en transportar al lugar de la obra, piedra, arena, cal y cemento. Así informo a usted, y me suscribo su muy atento y seguro servidor,—Faustino Villafuerte."

El cual tengo el honor de trascribir a Ud. para su conocimiento, suscribiéndome su muy atento y seguro servidor,

M. Villeda,
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento.—San Salvador.

Informe de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales del departamento de Cuscatlán.

Gobernación Política del departamento: Cojutepeque, 10. de octubre de 1924.

Señor Ministro:

Esta Gobernación ordenó, en la semana del 22 al 27, la reparación de las carreteras nacionales siguientes:

Carretera que conduce a San Salvador.—Se empleó una cuadrilla compuesta de un caporal y doce peones, que dió comienzo a sus trabajos en el lugar denominado El Mango de esta jurisdicción hasta la finca Santa Clara de la de Santa Cruz Michapa, encargándose de la desecación de pantanos, construcción y reconstrucción de cunetas, contracunetas y desagües y limpieza de alcantarillas. Importó la mano de obra sesenta colones, así:

Un caporal, 6 días.....	Col. 6.00
12 peones, 6 días, a colones	
0.75 diarios cada uno.....	„ 54.00
Total	Col. 60.00

Carretera a Sensuntepeque, vía Ilobasco.—También se empleó un personal de trabajadores igual al anterior con los mismos sueldos, por lo cual esta planilla ascendió a sesenta colones. Entre esta jurisdicción y la de San Rafael Cedros se hizo un trabajo parcial, conforme lo permitieron las lluvias, logrando así la desviación de las aguas hacia los laterales de la carretera para evitar la formación de fangos en el centro de ella. Se repararon algunas cunetas y se hicieron rellenos de talpetate y piedra en los lugares necesarios.

Carretera que conduce al lago de Ilopango.—La planilla ascendió a colones 50.00, así:

Un caporal, 6 días	Col. 6.00
6 peones, a col. 0.75 diarios	
cada uno	„ 27.00
Una carreta y su conductor..	„ 15.00
Por una docena de mangos	
para herramienta.....	„ 2.00
Total.....	Col. 50.00

Hicieron 70 metros de nivelación longitudinal por 8 de latitud e igual extensión de cunetas laterales y 150 metros cúbicos de tierra removida, en cuyo trabajo

se incluyó la cuadrilla de rurales, que asciende a 78 individuos.

Las tres planillas dan un total de colones 170.00

Al darme el honor de emitir el anterior informe, me es grato firmarme de usted su más atento y respetuoso servidor,

J. Novoa,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,

San Salvador.

Informe de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales del departamento de Ahuachapán.

Gobernación Política del departamento: Ahuachapán, 10. de octubre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted acerca de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales de este departamento en la semana del 22 al 27 de septiembre último, así:

De esta ciudad para Apaneca, en el lugar denominado Barranca de Salutiupán, trabajaron siete mozos desaterrando atarjeas, rellenando zanjos y quitando varios derrumbes, en una extensión de noventa y seis metros.

De Apaneca para Los Ejidos, en los lugares denominados Santa Clara y Molineros, trabajaron 13 mozos sacando el lodo de los grandes zanjos y rellenándolos con cascajo, quitando derrumbes y limpiando atarjeas, en un trayecto como de ciento doce metros.

Valor de la planilla *setenta y tres colones setenta y cinco centavos*.

Soy del señor Ministro muy atento servidor,

Guillermo Borja,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,

San Salvador.

Informe de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales del departamento de San Salvador.

Gobernación Política del departamento: San Salvador, 3 de octubre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted de los trabajos efectuados por esta Gobernación, durante la semana del 22 al 27 de septiembre próximo pasado, en la reparación de las carreteras nacionales de este departamento y macadam de la Avenida del puerto de La Libertad a Peña Partida, departamento de La Libertad.

Carretera del Regimiento de Ametralladoras hasta La Ceiba.—Con una cuadrilla compuesta de un caporal y 14 mozos se reparó en una extensión de 300 metros por 9 de ancho, rellenándose un zanjo en el fondo de la calle y en todo este trayecto de un metro de profundidad por uno y dos de ancho, quedando la calle en forma convexa y con sus cunetas y desagües correspondientes. Valor de la planilla, noventa y nueve colones.

Avenida de El Progreso.—Trabajó una cuadrilla compuesta de un caporal y 14 mozos, habiéndose reparado en 465 metros de largo por 6 de ancho; se chapodó ambos lados de la Avenida en una extensión de 1,056 metros por 3 de ancho a cada lado, desde El Mango hasta La Ceiba, limpiándose a la vez

los árboles sembrados en el terraplén en medio de la doble vía. Valor de la planilla noventa y tres colones.

Carretera de la Finca Modelo a Planes de Renderos.—Con una cuadrilla compuesta de un caporal y 13 mozos se reparó en 850 metros de largo por 8 y 9 de ancho, quedando en forma convexa y con sus correspondientes cunetas y desagües. Valor de la planilla, noventa y tres colones.

Carretera de Panchimalco a Planes de Renderos.—Trabajó una cuadrilla compuesta de un caporal y 11 mozos, y se reparó en 6,000 metros de largo por 6 de ancho, limpiándose las cunetas y desagües; se hizo una tapada de madera en la Quebrada de la Ceiba Quemada de 6 metros de largo por 3 de alto. Valor de la planilla, ochenta y un colones.

Carretera de esta ciudad al lago de Ilopango, Santo Tomás y Santiago Texacuangos. Trabajaron 5 camineros en la conservación de esta carretera. Valor de la planilla, treinta colones.

Carretera del Hotel Asino a la hacienda Colombia.—Con una cuadrilla compuesta de un caporal y 13 mozos se reparó en una extensión de 760 metros de largo por 6 de ancho, quedando la calle con la forma convexa; se hizo una tapada de madera y tierra en la quebrada de Joya Grande, de 24 metros de largo por uno de ancho y uno de alto.—Valor de la planilla, noventa y tres colones.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Avenida del puerto de La Libertad a Peña Partida.—Trabajó una cuadrilla compuesta de un caporal-albañil, 16 mozos y dos carretas, se hizo un macadam de 40 metros de largo por tres y cuatro de ancho y 15 centímetros de profundidad; se abrieron y abonaron 25 hoyos para sembrar árboles a la orilla de la Avenida; se transportaron del río de Chilama a la Avenida 80 carretadas de tierra para abono y del río de La Danta, 40 de talpetate. Valor de la planilla, doscientos colones.

Soy de usted, con todo aprecio y consideración, su muy atento servidor,

G. Lemus,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,—San Salvador.

Informe de los trabajos efectuados en la finca nacional "Zacarías".

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 4 de octubre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted de los trabajos efectuados en la finca nacional Zacarías, durante la semana del 29 de septiembre último al 4 del presente mes, en la construcción de la caseta para el Guardapresa, por cuenta de ese Ministerio, así:

Durante la expresada semana se continuó levantando las paredes de la caseta, las cuales tienen ya dos varas y media de altura. Se colocaron los cargadores de las puertas, con dos mozos; el carpintero colocó 6 pilares con dos mozos y continuó preparando la madera, y los demás mozos continuaron transportando material. Trabajaron: un albañil encargado, con colones 2.50 diarios, un albañil con colones dos diarios, un carpintero, con colones dos diarios, y 9 mozos, con colones 1.00 diario cada uno. El valor de la planilla fue de colones 129.00, incluyendo tres recibos paga-

dos a Calixto Velado por el transporte de cal, colones 1.50; un recibo pagado a Félix Zavaleta por una docena de lazos, colones 3.00; un recibo pagado a Federico G. Oliva por 10 quintales de cal, a colones 3.00 cada uno y cuatro botes de lata, a colones 0.37 y $\frac{1}{2}$ cada uno.

Así tengo el honor de informar al señor Ministro, suscribiéndome su muy atento y seguro servidor,

Eduardo Casanova.

Al Sr. Ministro de Agricultura,
San Salvador.

Informe de los trabajos de reparación en las carreteras nacionales del departamento de San Vicente.

Gobernación Política del departamento: San Vicente, 6 de octubre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted que los trabajos llevados a cabo en la carretera que de esta ciudad conduce a Zacatecoluca, vía Tecoluca, en la semana del 29 de septiembre al 4 de octubre, fueron de la manera siguiente: Se reparó el trayecto de la finca llamada San Fernando a la cuesta de Monteros, rellenando los hoyos, reventando varias piedras y desaterrando todos los desagües.

Los gastos ascendieron a la cantidad de colones 64.00, inclusive un recibo de colones 5.00 del inspector de caminos para completar su sueldo de colones 75.00 mensuales, durante el mes de septiembre pasado.

Soy del señor Ministro, con toda consideración y aprecio, su muy atento y seguro servidor,

Antonio Alvarez V.,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,—San Salvador.

Informe de los trabajos de reparación efectuados en las carreteras nacionales del departamento de Ahuachapán.

Gobernación Política departamental: Ahuachapán, 6 de octubre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales de este departamento, durante la semana del 29 de septiembre último al 4 del corriente, así:

En la carretera que parte de esta ciudad para Sonsonate, en el lugar La Coyotera, jurisdicción de Apaneca, trabajaron once mozos quitando derrumbes, rellenando hoyos, limpiando atarjeas y desagües transversales, en un trayecto de cuatrocientos ochenta metros.

En la carretera nacional de Tacuba, en la desviación hecha el año pasado, han trabajado en el lugar llamado Bola de Monte, cantón El Rodeo, veinte mozos y un caporal ampliando la vía y quitando los derrumbes, en una extensión como de trescientos cincuenta metros.

Valor de la planilla, ciento ocho colones cincuenta centavos.

Soy del señor Ministro muy atento servidor,

Guillermo Borja,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,—San Salvador.

Informe de los trabajos de reparación en las carreteras del departamento de Cabañas, por la Junta encargada de Caminos.

Sensuntepeque, 6 de octubre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo la honra de informar a usted de los trabajos efectuados en la carretera nacional y vía de automóviles entre esta ciudad y San Rafael Cedros, durante la semana del 29 de septiembre anterior al 4 del presente mes, así:

Desde el kilómetro 9 hasta el 20 trabajaron 1 caporal secundario y 8 mozos. Se hicieron rellenos en los lugares pantanosos, en una extensión de 140 metros; canales y desagües, en todos los kilómetros del 9 al 20.

De Hobasco para San Isidro trabajaron 1 caporal y 4 mozos. Se limpiaron varias cunetas, se hicieron terraplenes, se quitó la piedra suelta del camino y se hicieron 250 metros de desagües. Los trabajos se efectuaron desde la Quebrada Seca al Rancho Quemado, o sea del kilómetro 33 al 27.

El personal de operarios y sus salarios, fue así:

1 caporal vigilante.....	Col. 15.00
2 caporales secundarios.....	„ 13.50
12 mozos	„ 54.00
1 lata de gasolina.....	„ 6.50
	<u>Col. 89.00</u>

cantidad que pagó la Tesorería de la Junta. Con protesta de mi mayor consideración me suscribo de usted muy atento y seguro servidor,

B. Trabanino,
Presidente de la Junta.

Al señor Ministro de Gobernación,—San Salvador.

Informe de los trabajos de reparación en las carreteras nacionales del departamento de Morazán.

Gobernación Política del departamento: San Francisco, 6 de octubre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo a honra informar a usted acerca de los trabajos efectuados en la carretera nacional que de esta ciudad conduce a la frontera de Honduras, pasando por las poblaciones de Yoloaiquín, Delicias de Concepción y Osicala, durante la semana del 29 de septiembre último al 4 del presente mes, habiéndose reparado 640 metros sobre dicha carretera, rellenando con piedra y cascajo los zanjos hechos a consecuencia de las grandes correntadas; se construyeron desagües en una extensión de 220 metros de los 640 ya mencionados y trabajaron:

Un caporal, 6 días a col. 1.00 diario.....	Col. 6.00
8 mozos, 6 días, a col. 0.75 diarios, cada uno.....	„ 36.00
2 mozos, 5 días, a col. 0.75 diarios cada uno.....	„ 7.50
	<u>Total..... Col. 49.50</u>

Con respeto y consideración, soy del señor Ministro muy atento y seguro servidor,

Luis Nolasco,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Central" y "Unión"

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las dos y media de la tarde del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de Nazario Cruz, fallecido en Rosario de Mora, el siete de abril del corriente año, por parte de doña Rosa Angulo viuda de Alvarado, como cesionaria de los derechos que correspondían a Valentín y Emilia Cruz, hijas legítimas del difunto; confirmandose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia, que ocurra a deducirlo en la forma legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo*, Srlo. 1

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las diez horas del veinticinco de este mes, se ha tenido por aceptada por Telésforo, Margarito, Toribia y Felipa Sánchez, la herencia testamentaria del difunto Ignacio Sánchez, padre legítimo de dichos señores; como asimismo se ha aceptado abintestato, con beneficio de inventario, la del fallecido Juan Sánchez, por parte de su esposa legítima Rufina Rubenia de Jesús Montano viuda de Sánchez, a quien se le confirió la administración y representación interinas de esta última sucesión. Por ministerio de ley, también se ha tenido por aceptada de parte de la misma señora por derecho de transmisión la herencia testamentaria que le fue deferida a su difunto esposo Juan Sánchez, por el padre legítimo de éste, señor Ignacio Sánchez. Confiriéndoseles a todos los aceptantes mencionados, la administración y representación interinas de los bienes del causante Ignacio Sánchez, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en Sonsonate, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintitrés del presente mes, se ha tenido por aceptada de parte de los señores Gervasio y Tránsito Ramos, la herencia abintestato que a su defunción dejó Timotea Concepción Pereira; nombrándoseles a los aceptantes interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alejandro Cerritos.—Luis Joya*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de la difunta Apolonia Vázquez, por parte de Petrona Hernández en representación de su difunta madre Saturnina Hernández, hija de la causante; y se ha nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades de ley. Cítase a los que se crean con derecho a dicha herencia para que lo deduzcan en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Simón Lazo.—F. Fernández*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha treinta de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de Víctor García Rodríguez, la herencia intestada que a su defunción dejó José Higinio García; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo*, Srlo. 1

Rosaldo Antonio Castaneda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de veintiséis de julio último se ha tenido por aceptada, con beneficio de

inventario, la herencia que a su defunción dejó el señor Tránsito Quinteros, por parte de su hijo legítimo Valeriano del mismo apellido, a quien se nombra administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del veintisiete de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*R. Antonio Castaneda.—Francisco J. Avilés*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto José María Hernández, fallecido en esta ciudad por parte de su hermana Jesús Venancia Hernández, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las cuatro y media de la tarde del día veintisiete de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Ismael Echegoyén, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Elena Montoya, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Agustina de la Luz, Santiago Elías, Ismael Salvador, María Sara Elena, Zoila Aminta Graciela y Manuel de Jesús, todos de apellido Echegoyén; y se nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las doce horas del primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Cayetano Saletio.—José Luis Pino*, Srlo. 1

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Para los efectos de ley, hace saber: que por resolución fecha veintiséis de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó doña Mercedes Lino, aceptación que hace doña María Antonia Rivera, en representación de su madre Lucía Lino, y ésta como hija legítima de la mencionada causante Mercedes Lino; en consecuencia, se nombra a la favorecida interinamente administradora y representante de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Unión, a las nueve horas del día treinta de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Julio Cañas.—Angel Lozano*, Srlo. 1

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Para los efectos de ley, hace saber: que por auto fecha trece de agosto del corriente año se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejó doña Natalia Cruz, por parte de las señoras María Bella Dolla Cruz y Ana Olimpia del mismo apellido, en concepto las favorecidas de hijas ilegítimas de la causante; nombrándose a las aceptantes interinamente administradoras y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Julio Cañas.—Angel Lozano*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de María Onofre y Amparo Méndez, la herencia sin testamento que a su defunción dejó su padre legítimo Manuel Méndez y se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Padilla.—Luis Larrama*, Srlo. 1

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por autos fechas cinco y diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don Gregorio López, por sí como cónyuge sobreviviente y en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos Petrona, María Clementina y Manuel Antonio, los tres de apellido López, la herencia intestada de la señora Perfecta Eleuteria Cardona, fallecida en jurisdicción de Coa-

tepeque, el ocho de enero de mil novecientos veintinueve; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día doce de julio de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.—F. J. Hernández*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia de la sucesión del difunto Dámaso Salmerón, por parte de Tomasa Salmerón, en concepto de hija legítima del difunto, habiéndose nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Cítase a los que se crean con derecho a la herencia indicada para que lo deduzcan en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Simón Lazo.—F. Fernández*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado en esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el difunto José López, por parte de Candelaria Palacios, en concepto de cónyuge sobreviviente del expresado difunto y desde luego se le nombra administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once horas y media del día dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Lucilo Villalta.—P. Morales*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada por parte de doña Antonia Sosa de Ramos, la herencia intestada de su madre legítima doña Mercedes Sosa, quien falleció en esta ciudad el quince de diciembre de mil novecientos seis, por derecho propio y como cesionaria sucesiva de los derechos que en la misma sucesión correspondían al cónyuge sobreviviente don Luz Peña y se ha nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Rosales.—M. Ricardo Callejas*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Agustín Hernández, de parte del doctor Manuel Alfaro h., como apoderado de la señora Jesús Castro, quien es cónyuge sobreviviente del expresado Agustín Hernández y se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del diecisiete de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Rosales.—M. Ricardo Callejas*, Srlo. 1

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato a su defunción dejó Cruz Arbaiza, de parte de Pantaleón del mismo apellido, en concepto de hermano legítimo de la mencionada difunta, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día quince de octubre de mil novecientos veintitrés.—*Julio Cañas.—Angel Lozano*, Srlo. 1

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de veintinueve de agosto próximo pasado, se tiene por aceptada de parte de Herculana Jil, las herencias intestadas de sus finados padres Manuel Jil y Florencia Ortiz, y se ha nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante de las sucesiones indicadas, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día tres de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*L. E. Molina.—J. S. Villacorta*, Srlo. 1

Miguel Angel Soriano, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha doce de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Pascual Cruz, de parte de don José Leonardo Portillo, por sí y como representante legal de sus menores hijos Ana Judit, Martina y Héctor Leopoldo, ambos de apellido Portillo, en representación de los derechos que en dicha sucesión le correspondían a María Teresa Cruz, hija legítima del causante, esposa legítima del aceptante y madre de los menores ya mencionados. Nómbrase al aceptante administrador interino y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel A. Soriano.—Salvador Campos, Srío.* 3

CURADURIAS

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las once horas del día veinticuatro del corriente, ha sido nombrado curador interino de la menor Felicitá Ardón, el señor don Juan Barrera. Cítase con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la guarda o tutela legítima de dicha menor para que se presenten a deducirlo conforme a la ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las once horas del día veintiseis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Guevara Cruz.—C. J. Saavedra, Srío.* 3

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diez horas del día de ayer treinta de septiembre próximo pasado, ha sido nombrado tutor o curador interino de los menores Susana, Miguel Angel y Margarita Guevara, el señor don Antonio Guevara. Cítase con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la tutoría o curaduría legítima de dichos menores para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las nueve horas del día primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Guevara Cruz.—C. J. Saavedra, Srío.* 1

Declaratorias de herederos

Indalecio Serrano, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se declaró heredera de la señora Tecla Galdámez, fallecida el día cuatro de noviembre del año de mil novecientos veintinueve en el cantón Los Amates jurisdicción del pueblo de San Isidro Labrador, a su hija ilegítima Antonia Galdámez, representada ésta por ser menor de dieciocho años, por su cónyuge Reyes Menjivar. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del treinta de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*I. Serrano.—M. J. López, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha del veinticuatro del corriente, fue declarada heredera abintestato de los bienes del difunto Víctor Trejo, conocido por Víctor Manuel Trejo, su cónyuge sobreviviente doña Cefelina Ester Turcios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—M. Baldelomar, Srío.* 1

Rosalío Antonio Castaneda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído el día dos del corriente mes, se ha declarado heredera de los bienes que a su defunción dejó don Marcelo Agreda, a su cónyuge sobreviviente doña Elvira Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las ocho horas del veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*E. A. Castaneda.—F. J. Avilés, Srío.* 1

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve y media de la mañana del día de hoy, se han declarado

herederos abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó Calixto León, vecino que fue de Comalapa, las señoras María y Petrona León, en concepto de hijas legítimas; cuya sucesión se abrió el día dieciséis de abril del corriente año en el referido pueblo de Comalapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las once horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Guevara Cruz.—C. J. Saavedra, Srío.* 1

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas del día veintitres del corriente, ha sido declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó Leandra Guevara, vecina que fue de La Laguna, el señor don Asunción Menjivar en concepto de esposo legítimo de la Guevara, cuya sucesión se abrió el día diecisiete de enero del corriente año. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las once horas del día veintiseis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Guevara Cruz.—C. J. Saavedra, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinte de los corrientes, se ha declarado definitivamente heredero de la difunta doña Fidejina Bustamante de Gotuzzo a su cónyuge sobreviviente don Agustín Gotuzzo, por sí y en representación legal de sus menores hijos María Antonia, Mabel y María Fidejina, las tres de apellido Gotuzzo y además como cesionario de los derechos que en la sucesión de la expresada señora Bustamante de Gotuzzo le correspondían a doña Antonia Ruiz de Bustamante, en virtud de haber trascurrido el término de ley y no haberse presentado ninguna oposición.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Choto.—Isaac O. Recinos, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto de este Juzgado fecha veintitres del corriente, se ha declarado heredero abintestato del difunto Inés Claros, al señor Nicomedes Claros, en concepto de hijo legítimo del mencionado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alejandro Cerritos.—Luis Joya, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se han declarado herederos abintestato de la difunta Gabina González, a sus hijos legítimos Martín y Francisco Chica (hijo). Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día treinta de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alejandro Cerritos.* 1

Rosalío Antonio Castaneda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha dieciocho del corriente mes, se ha declarado heredera de los bienes que a su defunción dejó don Marcelino Morán, a su cónyuge sobreviviente doña Isabel Urrutia, representada por su curador don Antonio del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*E. A. Castaneda.—F. J. Avilés, Srío.* 1

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se declararon herederos de don Lázaro Benjamín Mancía, fallecido en el cantón "El Congo" jurisdicción de Coatepeque, el día cinco de diciembre de mil novecientos veinte, a las señoras Francisco Borja Mancía, Daniel y Antonio Mancía Sánchez, como cesionarios del derecho que a doña Anselma Sánchez viuda de Mancía, correspondía en dicha sucesión, en su calidad de madre legítima; y a los menores Antonio y Olga Clementina, ambos de apellido Granados, en concepto de hijos naturales del referido Lázaro Mancía, representados por su madre Mercedes Granados M., y además, a esta misma señora, por el derecho que le transmitió en esa sucesión su hija María Sara del propio apellido Granados. También se declaró heredera de esta última menor, fallecida en esta ciudad el dos de junio de mil novecientos veintinueve, a la repetida Mercedes Granados M., en su carácter de madre legítima. Lo que

se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.—F. J. Hernández, Srío.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se han declarado herederos de los bienes de la difunta Valentina Bonilla, a sus hijos legítimos Leandro, Rafael, María, Petrona y José de los Santos Cruz.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las nueve y media de la mañana del día dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Simón Laso.—F. Fernández, Srío.* 3

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se declararon herederos de don Enrique Paredes, fallecido en esta ciudad el ocho de diciembre de mil novecientos cinco, a los señores Marcelino y Pablo ambos de apellido Paredes, quienes son hijos legítimos del difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del día cuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.—F. J. Hernández, Srío.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha dos del corriente, proveído por este Juzgado a las ocho horas, se ha declarado a la señora Gregoria Chávez, heredera abintestato de los bienes que a su defunción dejó Vicencia Domínguez, en concepto de cesionaria del señor Nicolás Mendoza, que a su vez fue cesionario de Julián Domínguez, del derecho que a éste correspondía en calidad de hijo ilegítimo de la expresada difunta. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las once horas del día cuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*J. P. González.—José E. Aguile, Srío.* 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Asturias, de cuarentiséis años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Monte Grande, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel; cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, con camino que conduce a la hacienda Yaguatiqué de por medio y terreno de don Juan Bautista Peralta; al Poniente, camino real que de esta ciudad conduce a Usulután de por medio, con terreno de doña Carlota Moreno viuda de Salmorón; al Sur, con terreno de la señora Tomasa Márquez, cerca de por medio de propiedad del terreno descrito; y al Norte, con el camino que de esta ciudad conduce a Usulután; cuyo terreno está cercado por todos sus rumbos, y construida al lado Norte una casa de tejas con corredor al lado del camino. Tiene dicho terreno aproximadamente siete manzanas, y lo estima en la suma de doscientos colones. Lo adquirió por compra que hizo a don José Luis Silva. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez de la mañana del día primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*B. A. Zapata.—Atilio Herrera, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado José León Chávez, mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Rafael de Oriente, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de doce manzanas de capacidad y situado en el cantón Llano del Coyol, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con huatal de Juan Bautista Villegas y Julio Villalobos, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno del mismo Julio Villalobos; al Poniente, con terrenos de la sucesión de José Félix Martínez y Juan de Dios Cañas, quebrada El Arco de por medio; y al Sur, con terreno del referido Julio Villalobos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de El Tránsito, departamento de San Miguel, a las once horas del día tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Montoya.—E. F. Funes, Srío.* 1

El Alcalde Municipal que suscribe, por ministerio de ley,

Avisa: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Antonio Guarrero, de cuarenta años de edad, viudo, labrador y de este vecindario, solicitando título

lo de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón El Zapotal, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto de tres manzanas de capacidad o sean dos hectáreas diez áreas de extensión superficial aproximadamente, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, linda con terreno de don Jerónimo Rodríguez y solar de Isabel Zavala, calle de por medio; al Norte, con terreno de doña Elena Ruano de Lima, también calle de por medio; al Poniente, con terreno de don Salvador Hidalgo y de Graciela Gómez, alambrado de por medio; y al Sur, con terreno de Jerónimo Rodríguez alambrado del colindante y zanja de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni derechos de otras personas con quienes hubiere proindivisión. Lo hubo por compra que hizo a Manuel Montano, quien es de este domicilio, y lo estima en trescientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Elena Ruano de Lima, que es de San Salvador. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, diez de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Teófilo A. Najarro*.—*M. H. Castro*, Srlo. 1

Teófilo Avelar Najarro, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina ha comparecido la señora María de Jesús Argueta, de treinta y ocho años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno y solar rústicos, fértiles, situados en el cantón El Zapotal, de esta jurisdicción, distrito de Alegría y departamento de Usulután, que mide el primero, ciento diez áreas de extensión superficial, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con solar de Vicenta García viuda de Bolaños, Melicio Ramírez, Mercedes Mejía y Eneoc Martínez, calle de por medio; al Norte, con solares de Rubén Mejía e Ismael Alfonso Rivera, brotonal y pinal de por medio; al Poniente, con solares de Guadalupe Portillo, Cándida Lemus viuda de Lobos, Virginia Lobos y Jerónimo Rodríguez, zanjo de por medio. El solar rústico mide veinte metros novecientos milímetros por cada lado, y linda: al Oriente, con terreno de Ciriaco Cornejo viuda de Angulo, alambre de por medio; al Norte, con solar de Marcos Argueta, calle de por medio; al Poniente, con Ildefonso Sánchez Orellana; y al Sur, con solar de Ignacio Rivera, alambre en medio. Los hubo por compra a Marcos, Juan y Alejandro Argueta. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a doce de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Teófilo A. Najarro*.—*M. H. Castro*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Ana Jacoba Santiago Rivera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situadas en el cantón El Porvenir, de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, superficie quebrada e incultas. La primera, de treinta y cinco áreas de superficie, linda: al Oriente, con terrenos de Josefa Rivera e Isabel Alfaro, camino vecinal y cerca de paja de por medio; al Norte, con terreno de Ambrosio Argueta, mediando brotones dispersos propios del terreno; al Poniente, con terreno del mismo Argueta, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Anselma Rivera, mojoneros propios de por medio. La segunda porción es de treinta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de don Lucio Guzmán, calle carretera de por medio; al Norte, con terreno de Anselma Rivera, mojoneros dispersos de matapalo y jocote, propios, de por medio; al Poniente, con terreno de Lucio Guzmán, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Gertrudis Flores, mojoneros de irayol, jote y paja, propios, de por medio. Y la tercera porción es de setenta áreas de capacidad, linda: al Oriente, con terreno de Romualda Baraona, río Los Carpío de por medio; al Norte, con el de Petrona Argueta, zanja y brotones propios de por medio; al Poniente, con terreno de Josefa Rodríguez, mediando brotones propios; y al Sur, con terreno de Francisco Flores, mediando una quebrada. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales ni están en proindivisión. Estima los dos primeros en cincuenta colones cada uno y el tercero en cien colones; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, departamento de San Vicente, julio veintinueve de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco E. Alfaro*.—*Marcos S. Alfaro*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Tiburcio Santos y Vicente Agullar, el primero de cincuenta años y el segundo de treinta años, ambos jornaleros y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que poseen en el cantón La Loma, de esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas, de naturale-

za fértil y de los linderos que se mencionan: al Oriente, con terreno de Aurelio y Sabas Sánchez, quebrada de agua de por medio; al Norte, con terrenos de Eligio Rodríguez y Tiburcio Beltrán, divididos por brotones de varias clases; los de la parte de Rodríguez son de éste y el resto propios del terreno que se describe; al Poniente, con camino vecinal de por medio y terrenos frente a Secundino Carpio y Plácido Hernández; y al Sur, con terreno de Vicente Nieto, dividido por brotones de varias clases pertenecientes a los colindantes. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona; y lo estiman los interesados en doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: ciudad de San Pedro Perulapa, a seis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*E. M. Escobar*.—*Rubén Pérez*, Srlo. 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Teodosio Escobar, de sesenta y nueve años de edad, agricultor y vecino de Nueva Concepción, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón Potrero Sula, de aquella jurisdicción, el cual está comprendido en la hacienda Pañanalapa, compuesto de diez y seis manzanas, de setenta áreas cada una, que se describen así: comenzando desde el pie del cerro de Chilín, que es el primer mojón, se sigue en línea recta hasta el encuentro de la quebrada de Chilín con el río de Pañanalapa, que se fija como segundo mojón, y de este punto se sigue por el río, aguas arriba, hasta llegar al encuentro de éste con la quebrada de La Siguanaba, donde está la poza honda, que se fija como tercer mojón, del cual se sigue en línea recta hasta llegar al pie del cerro de Chilín, que se fijó como primer mojón, y sus linderos actuales son: al Norte, con terreno de Pedro Martel, antes, hoy de Marcos Quesada, cercos de alambre y piedra de por medio; al Oriente, con terreno de don Emilio Elías, quebrada de por medio; al Sur, con la hacienda Pañanalapa, que fue de la sucesión de don Francisco Parrilla, hoy del General don Alberto Valdés, quebrada de por medio; y al Poniente, con la misma hacienda Pañanalapa, quebrada de por medio. Dicho terreno lo hubo el solicitante por compra que de él hizo a don Procopio Quijada, ya difunto, quien fue mayor de edad, agricultor y vecino de Nueva Concepción. El predio en referencia no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión, y el peticionario ha ejercido quieta y pacífica posesión durante más de cuarenta años. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho al mencionado inmueble se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*R. López Bertrand*.—*Francisco Martel E.*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina ha presentado Romualda Antonia Guillén, solicitando por sí y por escrito, título de dominio de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Cajuapa, de esta jurisdicción, áridos e incultos, constante el primero, de tres hectáreas más o menos, y linda: al Oriente, con terrenos de Bárbara Landaverde y otro de la solicitante, mediando cerca de alambre; al Norte, con propiedad de la peticionaria Landaverde, quebrada Chacacuyo, de por medio; al Poniente, con terrenos de Dionisio Díaz y Clemente Flores, mediando cerca de paja; y al Sur, con terreno de Clemente Flores, arenal de por medio. Y el segundo terreno, capaz de siete hectáreas, linda: al Oriente, con terreno del doctor Pedro Angel, mediando cerca de alambre; al Norte, con terreno que fue de Juan Sosa, hoy de la solicitante, mediando cerca de mateare; al Poniente, con las riveras del Lago de Ilopango; y al Sur, con finca del doctor Pedro Angel, quebrada El Tigre, de por medio. La estimación y modo como se adquirieron figuran en la solicitud. La persona que se crea perjudicada, que concurra a deducirlo dentro de quince días.

Alcaldía Municipal y jefatura del distrito: Cojutepeque, a las diez horas del día doce de agosto de mil novecientos veinticuatro.—*J. Sampera S.*—*Manuel Pérez Merino*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Eustaquio Díaz, de sesenta años de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Buena Vista, de esta jurisdicción, de una manzana de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Máximo Aragón, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Guadalupe Bustamante, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terreno de Vicente Díaz; y al Sur, con terreno de Guadalupe Bustamante, cerca de alambre de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivi-

sión. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Guadalupe Bustamante que es de Cojutepeque. Se hace saber para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Nicolás Avalos*.—*J. M. Pérez P.*, Srlo. 3

Daniel Funes, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ayer se presentó a esta oficina por sí y por escrito, la señora Felicitana Morejón, de setenta años de edad, de oficios de su sexo, de este domicilio, exponiendo, que desde hace más de veinte años está en quieta y pacífica posesión de un terreno rústico y fértil, como de media manzana o sean treinta y cinco áreas de extensión más o menos, situado en el lugar denominado La Bolsa, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, lindante: al Oriente, con terreno de Rosa Guevara, quebrada de por medio; al Norte con terreno de don Fernando Pachero, barranca de por medio; al Poniente, con terreno de don Miguel Pachero, cerca de por medio perteneciente al terreno que se describe; y al Sur, con terreno de propiedad de la exponente, camino nacional que de esta ciudad conduce a la de Juicapa, de por medio. Que careciendo de título del terreno descrito, el cual no tiene carga real ni proindivisión con persona alguna, pide se le extienda el que corresponde. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las once horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Funes*.—*Z. L. Castro*, Srlo. Int. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Dionisio Salazar, de cuarenta y ocho años de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de San Antonio Abad, de esta jurisdicción, solicitando a su favor, título de dominio de un terreno rústico, de forma triangular, situado en el mismo lugar de su domicilio y de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con terreno de José Joquin, mide treinta y cinco metros, calle pública de por medio; al Norte, con terreno de Francisca Ramos, treinta y cuatro metros, quebrada de por medio; y al Poniente, con terreno de don Wenceslao Alarcía, treinta y dos metros. En el terreno descrito hay dos castas de paja y los mojoneros esquineros son: un tempate, un madrecazo y un brotón de pito, estimándolo el solicitante en la suma de cincuenta colones. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo hubo por compra que hizo a la señora Teodora Pérez. Los colindantes son del domicilio de San Antonio Abad, con excepción del señor Joquin que es vecino de esta ciudad. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. Montalvo*.—*J. G. Escalante*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Al público manifiesta: que a esta oficina se ha presentado la señora Carlota Rodríguez de Rivera, de veintiocho años de edad, de oficios femeniles de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Las Delicias, de esta jurisdicción, compuesto de trescientas cincuenta áreas, cuyos linderos se describen así: al Oriente, linda con terreno de Francisco Urrutia, hoy de un señor Gallegos, calle de por medio; mojoneros lineales un zanjo antiguo; al Norte, con terreno de Martín Letona, y Justo Morales, mediando la misma calle y mojoneros lineales unos brotones de varias clases; al Poniente, terrenos del mismo Francisco Urrutia, Jacoba Vidal; y al Sur, con terreno de Manuel Barrera, teniendo como mojoneros esquineros al sureste un flor amarillo y al suroeste un amate y en el resto del cerco brotones de varias clases. El inmueble no es sirviente ni dominante, ni tiene cargas ni derecho real, con ninguna persona, y lo adquirió la solicitante por compra que le hizo a su esposo Ruperto Rivera este año, y lo estima en quinientos colones, siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, a las quince horas del día dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Gabino M. Mártil*.—*Venancio Santamaría G.*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado el señor Juan Rufino Pérez, de cincuenta y ocho años de edad, viudo, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad, de un solar urbano que posee de buena fe, en el barrio El Carmen, de esta población; lindante: al Norte, con solar de la sucesión de Andrés Nunfio, representada por la señora Candelaria del mismo apellido Nunfio, en la extensión de treinta y cuatro metros; al Oriente, con solares de Nemesio de León, e Hipólito Ramírez, en la extensión de veintiseis metros; al Sur, con solar, de Francisco Sánchez, en la extensión de dieciséis metros; y al Poniente, con solar de Juan Pérez, en la extensión de dieciocho metros. El solar

descrito es dominante y sirviente, no tiene carga o derecho real, que pertenezca a otra persona, con quien hubiere proindivisión; lo estima el señor Pérez, en ochenta colones, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Texacuahuas, a las cuatro de la tarde del día veintiséis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel de J. Nuncio.—Vicente Cabezas, Srío.* 3

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Vicente Navarrete, como apoderado de don Salvador Villedas, de cincuenta y seis años de edad, agricultor, vecino de Tejutepique, solicitando a su favor de su poderdante título supletorio de dominio de un terreno rústico, inominado, sito en El Zarrón, cañón La Quenera o San Antonio Buena Vista, jurisdicción de Tejutepique, en el están ubicadas cinco casas y dos cocinas, y linda: al Oriente, con terrenos de Justo Peña, antes de Adán Villedas, divididos por cerca de zanjo, piña y barrancas naturales; de Casildo Espinosa, quebrada de por medio y cerca de piedra y piña; de Ednarda Hernández, antes de Apolinaria Hernández y de Casildo Espinosa, cerca de piña, paredones altos de talpetate y una quebrada de invierno de por medio; y de Abelardo Hernández, barrancas y peñas de división; al Norte, con terrenos de Rubén y Ángela Portillo, divididos por cerca de alambre y piña; de Benjamín Peña, cerca de alambre y barrancas naturales de por medio; de Indalecio y Mercedes Canales y Anita Arévalo Barona, quebrada de San Antonio de división; al Poniente, con terrenos de la hacienda La Isla, de don Lucio Villedas, río de Quezalapa, de por medio; y al Sur, con terrenos de Ángela González, quebrada el Obraje de por medio y cerca de alambre y piña, y de don Lacio Villedas y Manuel de igual apellido, cerca de piña y zanjo de división. No hay proindivisión alguna. Lo hubo el señor Villedas, por herencia de sus padres Cosme Villedas y Gertrudis Valle y por compra a Elías y Dolores Villedas, Lucio del mismo apellido, Rafaela Escobar, Rosaura Hernández y Abelardo de igual apellido. Lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Ilobasco, a las diecisiete horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Recinos.—Francisco A. Galda, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Martín Buendía, mayor de edad, agricultor, vecino del cantón Los Amates, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un predio rústico de naturaleza fértil, que posee en el referido valle, que adquirió por herencia de su esposa Matea Ayala, se compone de setenta áreas de extensión y sus linderos son: al Sur, con terreno de don Francisco Ulloa, hoy de su sucesión representada por doña Aída Ulloa de Dalton; al Norte y Oriente, con terreno de doña Mercedes Díaz viuda de Abrego; y al Poniente, con terreno de Santos Guadrón; está cultivado de café y huerta, los mejores son árboles de madrecaño, jilote y un izote, no tiene carga o derecho real, que en proindivisión pertenezca a otra persona, los colindantes son vecinos del referido cantón, con excepción de la señora de Dalton, que es de San Salvador. La persona que se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*P. Cea Cumpo.—J. Pío Valle, Srío.* 3

MUERTE PRESUNTA

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Certifica: que a fojas 21 a 24 de las diligencias seguidas por Ricarda Saldaña, pidiendo se declare la presunción de muerte por desaparición de Simón Saldaña, se encuentra la sentencia y auto que literalmente dicen: "JUZGADO Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro. En las presentes diligencias sumarias seguidas por la señora Ricarda Saldaña, a fin de que se declare la muerte presunta del desaparecido Simón Saldaña, y se le dé la posesión provisional de los bienes del mismo. Ha intervenido, además de la solicitante, el señor Administrador de Rentas de este departamento, don Antonio L. Berdugo, en concepto de representante del Fisco, y procurador judicial don Vicente Rodríguez González, en el de defensor especial; todos ellos de este domicilio.—Lidos los autos; y,—Considerando:—I Que la señora Saldaña al formular su petición se expresa sustancialmente de esta manera: que como parte interesada, en concepto de hermana legítima de Simón Saldaña, de este domicilio, vie-

ne a pedir que se declare la presunción de su muerte por desaparición, y se le dé la posesión provisional de los bienes que le pertenecen, ofreciendo justificar: que se ignora su paradero, habiéndose hecho en vano las posibles diligencias para averiguarlo; y que desde el año de mil novecientos quince, fecha de las últimas noticias de su existencia, han transcurrido más de cuatro años; y acompañó los documentos que a continuación se mencionan.—II Planteada así la solicitud, se le dió el curso que prescribe el Art. 801 Pr. en relación con el 80 C., nombrándose en el acto defensor especial del desaparecido al procurador judicial don Vicente Rodríguez González, por no constar que tuviese representante legal; y habiendo transcurrido más de cuatro meses desde la última citación del desaparecido en el periódico oficial, se concedió, a petición de la interesada, al representante del Fisco y defensor respectivo, la audiencia a que se contrae el Art. 802 Pr. sin que dichos señores hayan hecho de ella el uso correspondiente.—III La señora Saldaña, en apoyo de sus pretensiones, ha aducido las probanzas siguientes: Certificación en que consta que Simón Saldaña es hijo legítimo de Hilario Saldaña y Paula Hernández, que nació en esta ciudad el doce de marzo de mil ochocientos setenta y uno; certificación en que aparece que la peticionaria señora Ricarda Saldaña es hija legítima de los mismos Hilario Saldaña y Paula Hernández; declaraciones de los testigos señores Francisco Moreno Montero, Serapio Guevara y Cornelio Avilés, quienes afirman unánimemente: que se ignora el paradero del desaparecido Simón Saldaña y que se han hecho en vano las posibles diligencias para averiguarlo; que esta ciudad fue su último domicilio, y que las últimas noticias de la existencia del señor Saldaña se tuvieron en mil novecientos quince, sin poder precisar el día. Considerando: que la expresada señora Ricarda Saldaña, con la prueba relacionada, ha establecido de manera plena los fundamentos legales de su solicitud, y en ese concepto, procede accederse a ella, debiendo contarse el bienio a que se refiere la condición 5a. del Art. 80 C., para fijar el día presuntivo de la muerte, desde el treinta y uno de diciembre de mil novecientos quince, por no haber precisado los testigos la fecha exacta de las últimas noticias de su existencia. Artos. 260 y 321 Pr. Por tanto: de acuerdo con las disposiciones citadas y de los Artos. 421, 422 y 427 del mismo Pr., a nombre de la República de El Salvador, fallo: declárase la muerte presunta del desaparecido Simón Saldaña, y fíjase como fecha de ella el treinta y uno de diciembre de mil novecientos diez y siete; procédase a darle, en la forma legal, a la señora Ricarda Saldaña la posesión provisional de los bienes del desaparecido, y publíquese esta sentencia en tres números consecutivos del periódico oficial. Testado: seguidas: No vale.—Entre líneas: en: Vale.—Manuel Parada S.—Elías Rojas M., Srío.—Rubricadas.—Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y cuarenta minutos del día treinta de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—No habiéndose interpuesto ningún recurso de la anterior sentencia, en el término legal, declárase ejecutoriada, y expídase la certificación que se solicita.—Parada S.—Ante mí, Elías Rojas M., Srío.—Rubricadas".

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.—Elías Rojas M., Srío.* 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Zepeda, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de Tomás Aguilar y José Rafael Barahona Zepeda, por homicidio en Porfirio Aragón; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Pedro Arévalo Mora.—S. E. Ortiz, Srío. Int.* 3

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Salomé Sibrían, de dieciocho años de edad, hijo legítimo de Tomás Sibrían y Demesia Recinos, originario y vecino de Las Flores, soltero, jornalero, de un metro sesenta centímetros de estatura, trigueño, pelo negro, imberbe, con varias cicatrices en la mano izquierda; para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción simple del 20. Regimiento de Infantería organizado en Chalatenango, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en

que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas del lunes veintinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*M. Jiménez Leal.—J. Hernández P., Srío.* 3

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Antonio Castro, de veintiocho años de edad, hijo natural de María Castro y Pablo Santamaría, originario y vecino de San José Caucasque, soltero, jornalero, de un metro sesenta y nueve centímetros de estatura, trigueño, pelo negro liso, de bozo, con varias cicatrices en la mano derecha; para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción simple del 20. Regimiento de Infantería organizado en Chalatenango, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas del lunes veintinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*M. Jiménez Leal.—J. Hernández P., Srío.* 3

Pedro Ferrer, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Velis M., para que dentro del término de ley, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en José Flores y lesiones en Leocadio García. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares la obligación en que están de capturar a a dicho reo y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del veintinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Pedro Ferrer.—V. M. Rosales, Srío.* 3

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Manuel Ayala, del domicilio de Estanzuelas, para que en el término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por lesiones graves a José Zelaya; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, la obligación que tienen de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las diez horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Rivera R.—J. Antonio Carranza, Srío.* 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Eduvigis Deras, vecino de San Rafael Cedros, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Tránsito Huezco; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar al delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepique, a las catorce horas del veintinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Luis Moreira.—B. Castillo N., Srío.* 3

Salomón Portillo Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Gregorio Rodríguez y Fermán Martínez, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye, por el delito de homicidio ejecutado en Vicente Manzor o Al-manzor, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las diez horas del día cuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Salomón Portillo Zelaya.—R. S. Miranda, Srío.* 3

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Emplaza al reo ausente Subteniente Manuel Ydíce h., para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le

Instruye por el delito de abandono de destino del Tercer Regimiento de Infantería de guarnición en Sanuntepeque, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—J. Herrera G.—R. Posadas J., Srío. 3

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Reginaldo Sánchez, hijo ilegítimo de Luisa Sánchez, originario y vecino de Opico, de 1 metro 87 centímetros de estatura, de 21 años de edad, trigueño, nariz regular pelo negro y colococho, imberbe, con una cicatriz en la cabeza; para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción calificada del 60. Regimiento de Infantería de guarnición en Nueva San Salvador; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las catorce horas del seis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Vicente Loucel.—Mariano Vides, Srío. 3

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil este distrito,

Cita y emplaza a los herederos de don Ismael Eche-goyén, para que en el término de quince días comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en el juicio civil ordinario de dominio excluyente, promovido por el doctor Herculano Cornejo, como apoderado de la señora María Dolores Gertrudis Orantes de Urías, para que se excluya del embargo la finca El Angel, embargada en la ejecución seguida por los señores Borghy B, Daglio y Compañía, contra el señor Eche-goyén, por ocho mil novecientos cincuenta y cinco colones sesenta y dos centavos; bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas del dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 3

Victorino Ayala, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al indiciado Mónico Saldaña, que vive en una finca contigua al Asilo Sara de esta jurisdicción, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Felipe Guzmán hijo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho indiciado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del día tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Victorino Ayala.—J. Díaz G., Srío. 3

Depósitos

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocido, se encuentra en seguro depósito una novilla sarda de bermejo y blanco, como de tres años de edad, con el único fierro que aquí se figura.....

dicho semoviente fue conducido al poste público de este cabildo por don Leandro Alvarenga, de este vecindario, quien lo encontró perjudicándole su milpa que tiene en el lugar denominado Cruñilas, de esta jurisdicción. El que se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente en el término de ley con sus comprobantes legales, que le será entregados.

Alcaldía Municipal del Carrizal, septiembre veintisiete de mil novecientos veinticuatro.—Tábito Fuentes.—Federico Márquez, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una yegua tor-dilla, herrada con el fierro de esta figura... la cual fue remitida por don Próspero Restrepo, por haberla encontrado pastando en propiedad de los señores Alvarez, en el lugar El Agua Caliente. La persona que se crea con derecho al referido semoviente, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a veinte de agosto de mil novecientos veinticuatro.—Máximo Quesada.—J. M. Morales, Srío. 3

NOMINÁ DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN LA ADUANA DE ESTA CIUDAD, QUE HAN TERMINADO CUATRO MESES DE BODEGÁ, LAS QUE SERAN DEL FISCO, SI PASADOS DOS MESES A PARTIR DE ESTA FE-CHA, O SEAN SEIS MESES DESPUES DE SU DESEMBARQUE EN ACAJUTLA, NO HAN SIDO REGISTRADAS POR LOS INTERESADOS

Table with columns for item name, quantity, and date. Includes items like Clavos, Harina, Cognac, Cápsulas, Machetes, Cueros, Géneros, Papel, Maquinaria, Jabón, and Artículos varios.

Aduana Marítima de Sonsonate, 3 de octubre de 1924.

Carlos Mayora, Administrador.

Subastas

Por ser dispendiosa su conservación y custodia de una vaca overa, herrada con el fierro de esta figura..... de dueño y fierro desconocidos, de conformidad con el artículo 615 C., se vendió en pública subasta en esta Alcaldía. Dicho semoviente fue remitida a estos postes por don Próspero Restrepo, por encontrarla pastando en propiedades de don Roberto Alvarez y Co. Quien se crea con derecho al sobran-te líquido, que se encuentra depositado en la Tes-crería Municipal respectiva, que se presente con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a dieciocho de agosto de mil novecientos veinticuatro.—Máximo Quesada.—J. M. Morales, Srío. 3

Fiesta titular de Jujutia, departamento de Ahuachapán

La fiesta titular de esta población, dedicada al patrón San Miguel Arcángel, tendrá lugar durante los días 27, 28 y 29 de noviembre próximo. En nombre de la Municipalidad se invita al público y a los comerciantes para que concurran a ella, ofreciéndoles toda clase de garantías y asegurándoles buenas transacciones; además tendrán ratos de solaz y alegría y muy buenos alojamientos.

Alcaldía Municipal de Jujutia, octubre doce de mil novecientos veinticuatro.—El Alcalde, Luis Rivera. 1

Fiesta titular de Tamanique, departamento de La Libertad

La tradicional celebración de Nuestra Señora de la Paz, que tiene lugar en esta localidad del 18 al 21 del mes de noviembre, este año promete estar como nunca, dado el entusiasmo y patriótico interés que se han tomado su mayordomía y capitanas nombradas por que revista el mayor esplendor. En consecuencia, se invita a todo el comercio de la República a efecto de que concurran a hacer sus transacciones, que indudablemente les serán satisfactorias. Ofreciendo esta autoridad toda clase de garantías y comodidades.

Alcaldía Municipal: Tamanique, diez de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Hipólito López, Alcalde. 3

Licitación

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que por acuerdo de esta Municipalidad, fecha 5 de septiembre último, se saca a licitación pública la reconstrucción de una parte de la Casa Consistorial de esta ciudad, consistente en la reforma del edificio, de la manera siguiente: quitar todo el techo y maderamen; levantar 1 metro 50 centímetros más las paredes antiguas que se encuentren en buen estado, comprendiendo la parte del frente del edificio que son 19 metros; una parte del portal, que debe ser de piedra coja y de la altura y ancho que las reglas de construcción determinan, con tabique de madera machihembrada y pilares tornados, también de madera escogida y de una sola pieza.

Las dependencias que se construirán son: el salón para actos públicos de 12 metros de largo por 8 de ancho, con dos puertas y cuatro ventanas. La sala para el Alcalde, de 8 metros de largo por 7 de ancho, con dos puertas, dos ventanas y un arco interior y su correspondiente persiana. Estas piezas al lado del

portal y al costado oriental del edificio. La sala de la Secretaría, de 8 metros de largo por 5 metros 50 centímetros de ancho, con dos puertas y una ventana. La sala para el archivo debe ser del mismo largo y de 4 metros 30 centímetros de ancho, con dos ventanas y una puerta. Y la sala para la Biblioteca Municipal, de 8 metros de largo por 6 metros de ancho, con una puerta y tres ventanas; siendo todas las puertas y ventanas de la misma altura y ancho en proporción a la altura del edificio; llevando además, toda la parte que se construya, su corredor interior, de 3 metros 50 centímetros de ancho.

Se darán pormenores en esta Alcaldía conforme al plano aceptado, y se señalan las quince horas del día veinte de noviembre para su remate en la persona que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Metapán, tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Jesús C. Valiente.—Isaac Posadas, Srío. 3

Procuración

El infrascrito Secretario de la Corte Suprema de Justicia,

Hace saber: que con fecha treinta de septiembre último, se ha presentado a esta oficina el señor don Alvaro Estrada, mayor de edad, escribiente, originario de la ciudad de Santa Rosa, en el departamento de La Unión, y de este domicilio, solicitando se le conceda licencia para ejercer el oficio de Procurador Judicial o Vocero de los Tribunales de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Artículo 100 inciso 2º. Pr.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del día tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Benj. P. Velasco. 5

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 15 de octubre de 1924

Table with meteorological data: Temperatura, máxima, mínima, Barómetro reducido a 0°, Tensión del vapor de agua contenido en el aire, Humedad relativa, Lluvia en m/m, Dirección dominante del viento, Velocidad máxima en un segundo, Velocidad mínima, Oscilación de la temperatura, Oscilación de la presión atmosférica.

NOTA:—El Observatorio de Guatemala, comunica que se sintió un temblor trepidatorio, a las 5 horas am.

La Compañía del Mercado de Ahuachapán

Convoca a todos sus accionistas a Junta General, para elegir su nuevo Consejo Directivo, que se celebrará a las 2 de la tarde del día 5 de noviembre entrante en su oficina instalada en el edificio del mismo Mercado en construcción.

José Paredes,

3—2

Srío.

Ahuachapán, 10 de octubre de 1924.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 97

San Salvador, viernes 17 de octubre de 1924

NUM. 235

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de septiembre de 1924

SÁBADO 18 DE OCTUBRE

Planillas de Obras Públicas.

MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE

Escuela de Complementación,
Escuelas Profesionales,
Biblioteca Nacional,
Gobernación Departamental.

JUEVES 23 DE OCTUBRE

Corte Suprema de Justicia,
Juzgados de Primera Instancia,
Juzgados de Primera Instancia Militar,
Juzgado General de Hacienda.

VIERNES 24 DE OCTUBRE

Dirección General de Sanidad y dependencias,
Imprenta Nacional,
Contaduría Municipal,
Oficina de Patentes,
Escuela de Artes Gráficas,
Penitenciaría Central.

SÁBADO 25 DE OCTUBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 27 DE OCTUBRE

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

MARTES 28 DE OCTUBRE

Palacio Nacional,
Oficina de Aseguros contra Incendio,
Tesorería General,
Tribunal Superior de Cuentas,
Dirección General de Estadística.

MIÉRCOLES 29 DE OCTUBRE

Dirección General de Correos.

SÁBADO 1.º DE NOVIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 3 DE NOVIEMBRE

Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de Contribuciones Directas,
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

MARTES 4 DE NOVIEMBRE

Ministerio de Hacienda y Crédito Público,
Ministerio de RR. EE., Justicia e Inst. Púb.,
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.

JUEVES 6 DE NOVIEMBRE

Ministerio de Guerra y Marina,

VIERNES 7 DE NOVIEMBRE

Casa Presidencial.

SÁBADO 8 DE NOVIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

MIÉRCOLES 12 DE NOVIEMBRE

Alquileres de casas y Subvenciones.

NOTA.—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina.

Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, de las 9 a las 11 y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 7 de octubre de 1924.

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril del año próximo pasado,

DECRETA:

Las siguientes reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Santo Tomás, en este departamento, decretada el 8 de noviembre de 1923 y publicada en el Diario Oficial, Tomo 95, No 257, correspondiente al 14 del mismo mes y año.

- Art. 1o.—1—Por alquiler del fierro comunal, del nuevo sistema, para herrar ganado, cada cabeza Col. 0.25
- 2—Por cada carreta cargada con mercaderías, granos, madera u otros artículos de consumo que pernocte en los chiqueros, plaza pública u otros lugares de la población " 0.05
- 3—Solares sin edificar al lado de la calle, exceptuando los lugares donde no se puede construir, al mes..... " 0.25
- 4—Solares y casas sin empedrar, al lado de la calle, cualquiera que sea su longitud, al mes... " 0.25
- 5—Predios urbanos y rústicos, de la jurisdicción, que estén sin titular, al mes..... " 0.50
- 6—Diligencias sumarias que siga la Alcaldía, a solicitud de parte, cada una..... " 2.00
- 7—Órdenes de citación y constancias que expida la Alcaldía, a solicitud de parte, cada una, " 0.50
- 8—Molinos de arroz, café, nixtamal u otros que se establezcan, movidos por fuerza motriz, al mes..... Col. 3.00

- 9—Traspaso o inscripción de fierros y marcas de herrar, del nuevo sistema, cada una, al año " 1.00
 - 10—Poste de ganado mayor, conforme a la Ley de Marcas y Fierros, cada cabeza " 2.00
 - 11—Revisión de ganado vacuno, para la venta o para el destace, cada cabeza..... " 0.10
 - 12—Licencias para dedicarse al transporte de mercaderías en carretas, conforme el Art. 28 del Reglamento de Vehículos, al año..... " 2.00
 - 13—Matrículas de carretas, inclusive la placa, conforme al Reglamento de Vehículos, al año " 3.00
 - 14—Matrículas de sirvientes domésticos, conforme ley especial " 1.00
 - 15—Matrícula de perros, inclusive la placa, al año, sin perjuicio de ahorrarlos si causaren mordeduras, cada una..... " 1.50
 - 16—Estancos y cantinas, al mes... " 10.00
 - 17—Por cada casa o agencia de comprar café, al año..... " 10.00
 - 18—Comisionistas ambulantes para comprar café, que no estén radicados en la población con agencia, por la temporada..... " 5.00
- Art. 2o.—Derógase cualquier impuesto decretado con anterioridad que se oponga a las presentes reformas y adiciones.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.

Alfonso Quiñónez M.

El Ministro de Gobernación,
R. Schöenberg.

SECRETARIA DE FOMENTO Y AGRICULTURA

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de octubre de 1924.

Considerando, que es deber primordial del Gobierno promover el adelanto material de los pueblos de la República; que varios importantes vecinos de la ciudad de Chalchuapa se reunieron con el objeto de formar una Junta que se encargará de llevar a cabo obras de positiva utilidad pública, construcción y mantenimiento de las carreteras de su jurisdicción y principalmente la apertura de una vía que partiendo de aquella localidad vaya a empalmar con la de Jutiapa, República de Guatemala; que esa importantísima obra abrirá nuevos derroteros al mayor desarrollo de las actividades comerciales, agrícolas, etc., de ambos Estados y será medio efectivo para fortalecer las relaciones internacionales de los dos pueblos hermanos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: acoger agradecido esa laudable y patriótica iniciativa y crear la *Junta de Progreso de la ciudad de Chalchuapa*, integrándola con los miembros siguientes:

Presidente Honorario, el señor Alcalde Municipal;

Vicepresidente Honorario, el señor Comandante Local;

Presidente Activo, señor Manuel Magaña;
Vocales: del 10. al 10, respectivamente,
los señores don Manuel Masferrer, José
María Escamilla, Gustavo Portillo, Rosendo
Castro, Manuel Loucel, Rafael Castro C.,
Ingeniero Manuel Martínez L., Enrique
Borgwardt, Juan Urrutia R. y Fernando
Rodríguez;

Síndico, don Manuel Serrano;
Secretario, don Juan Ruiz Torres;
Prosecretario, Dr. Fernando Rodríguez y
Castro, y

Tesorero, don Tadeo Medrano.

Atentamente se ruega a las personas
nombradas se dignen aceptar el cargo que
se les confiere; y se les excita para que, de
común acuerdo, elaboren un proyecto de
Reglamento por el que deberá regir sus
destinos la nueva Corporación y el de una
Tarifa de Arbitrios para allegarse los fon-
dos indispensables y llenar a satisfacción
su cometido, sometiéndolos al Ejecutivo,
por medio del órgano correspondiente, pa-
ra la aprobación legal. La Junta depende-
rá directamente del Ministerio de Fomento
y Agricultura.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento y Agricultura,
Letona.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de octubre de 1924.

Para llevar a cabo la introducción de
agua potable a la ciudad de San Juan Opi-
co,—departamento de La Libertad,—el Po-
der Ejecutivo, a solicitud de la Municipali-
dad respectiva, ACUERDA: crear una Junta
de Aguas en aquella localidad e integrarla
de la siguiente manera:

Presidente, el señor Alcalde Municipal;
Vicepresidente, Presbítero don Eduardo
Alvarenga;

Vocales: señores don Juan Antonio Ser-
meño, Edmundo Ayala Moreno, Gabino Juá-
rez y José María Bonilla;

Síndico, don Antonio M. Cuéllar;

Secretario y Tesorero, los de la Municipi-
alidad;

Esta Junta deberá formular el respectivo
Reglamento por el que se regirá y una ta-
rifa de impuestos para percibir los fondos
necesarios, sometiéndolo a los proyectos al Po-
der ejecutivo para los efectos legales.

Se excita el patriotismo de las personas
nombradas para que se sirvan aceptar la
designación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento y Agricultura,
Letona.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de octubre de 1924.

A propuesta del Consejo Técnico de Edu-

cación Pública Primaria, el Poder Ejecutivo
ACUERDA: aprobar la siguiente nómina de
las personas que integrarán los Jurados de
Exámenes de fin de año de las alumnas del
Colegio Técnico Práctico de Señoritas:

Para exámenes individuales:

Doctores: Víctor Jerez, Tácito Molina
Izquierdo, Balbino Durón, Mariano Serrano,
Napoleón Medina O., Mariano Campos Flo-
res y Vidal S. López; señores: Luis G. Cha-
parrro, Jesús L. Palencia, Saúl Flores, Car-
los Alberto Santos, Ricardo Fuentes M.,
Marcos Ochoa, Anselmo Bellegarigue, Adol-
fo Romagosa, Fernando Alemán Mayorga,
Lázaro Venegas, Jorge Lardé, Oscar Lindo,
Victor Noubleau, Gustavo Munguía Payés,
Antonio Mendoza, Luis R. Domínguez, J.
Carlos Ruiz, Lázaro Arévalo, Eduardo Ber-
ríos, Francisco Morán, Salvador Pérez Gó-
mez, Francisco Zelaya, Teófilo Jiménez N.,
Tomás Cabrera R., Rodolfo Borja, Ramón E-
fraín Jovel, Antonio Sasso, Baudilio Fuen-
tes N., Héctor H. Lara y Mr. Jack Hátt;
señoritas: Erlinda Calderón, Blanca Zelaya,
María Villavicencio y María Isabel Padilla.

*Para Grados Técnico-Prácticos y Es-
pectales:*

Doctores: Víctor Jerez y Tácito Molina
Izquierdo; señores: Víctor Noubleau, Anto-
nio Mendoza, Carlos B. Zepeda, Gustavo
Munguía Payés, Jesús L. Palencia, Saúl
Flores, Ricardo Fuentes N. y Antonio Sasso;
señoritas: Amalia Rosales Campos, Cándida
Rosa Escobar, Joaquina Miranda, Amalia
Gálvez, Clementina Villavicencio, Silvia An-
tonia Brenes y Angela Arévalo; señoras:
Trinidad Guerrero de Aguilar, Carmen de
Alemán y Dominga Bengoa de Hátt.

Comisiones para exámenes colectivos:

Señoras: Amparo de Romero Bosque, Jo-
sefa de Serarols, Angelina v. de Mena, Ro-
sario Romero Bosque de Mejía, Angela E.
v. de López, Victoria de Putzeis, Carmen
de Alemán, Teresa Arrué, Trinidad Guerre-
ro de Aguilar, Isidra P. de Meléndez, Do-
minga B. de Hátt, Concha de Rodríguez y
Josefina O. de Martínez; señoritas: Merce-
des Romero Bosque, Angela Palomo Buitra-
go, Sara Sifontes, Clementina Villavicencio,
María Villacorta, Cándida Rosa Escobar,
Amalia Montoya, Angela Arévalo, Blanca
Zelaya, Graciela Rojas, Amalia Rosales Cam-
pos, María Villavicencio, Adela Mencía,
Concha Alvarenga, Angela Castro Ramírez,
Silvia Antonia Brenes, Otilia Yúdice, Gre-
goria Montoya, Sara Delgado e Isabel Ma-
zier; señores: Carlos Alberto Santos, León
Dalponte, Lázaro Venegas, Mariano Cam-
pos Flores, Saúl Flores, Santiago Guirin-
guelo, Manuel D. Chávez, Juan Antonio Ser-
meño, Dr. Balbino Durón, Jesús G. Espino-
sa, Francisco López N. y Pedro Guillén.

*Comisión de exámenes para la Escuela
de Aplicación:*

Señores: Luis G. Chaparro, Jesús L. Pa-

lencia, Marcos Ochoa, Saúl Flores, Tomás
Cabrera R., Francisco Morán, doctor Balbi-
no Durón, Rodolfo Borja, Eduardo Berríos
y Lázaro Arévalo; señoras: Concha de Ro-
dríguez, Lola de Casals y Josefina O. de
Martínez; señoritas: Concha Alvarenga, Er-
linda Calderón, Blanca Zelaya, María Villa-
vicencio, Isabel Padilla y Joaquina Miranda.

La Directora del plantel organizará los
tribunales respectivos para los exámenes
individuales. Se excita a las personas nom-
bradas para integrar las Comisiones de
exámenes colectivos, a fin de que se sirvan
aceptar el cargo y eleven oportunamente
al Ministerio del Ramo el informe corres-
pondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 15 de octubre de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a
don Salvador Barrientos, Inspector de Ha-
cienda del departamento de Santa Ana, con
las mismas funciones al departamento de
La Libertad, en lugar de don Salvador Bar-
quero, que pasará a llenar la vacante que
deja el señor Barrientos. Ambos caucio-
narán suficientemente y gozarán del sueldo
presupuesto desde el día en que tomen po-
sesión de sus nuevos puestos.—Comuní-
quese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
González.

Palacio Nacional: San Salvador, 16 de octu-
bre de 1924.

Señor Contador Mayor,—Pte.

Con presencia del análisis practicado por
la Junta de Gobierno de la Facultad de Quí-
mica y Farmacia, de la especialidad de fór-
mula mexicana denominada "Específico Zen-
dejas", por el cual aparece constatado que
dicha especialidad está preparada a base de
genciana, escila y yoduro de potasio, ruego
a Ud. se sirva comunicar a las Oficinas
Aduaneras respectivas que, como lógica
consecuencia, el referido medicamento está
comprendido en las disposiciones del Acuer-
do Gubernativo del 21 de diciembre de
1922, y le corresponde el aforo de *cuarenta
centavos [\$ 0.40] oro el kilo*, para los fines
de su importación al país.

Suscríbome de Ud., con todo aprecio,
muy atento y seguro servidor,

[f] J. B. González.

Cartera de Fomento y Agricultura

**Erogaciones del Ramo de Fomento y Agricultura,
autorizadas durante la semana del 5
al 11 de octubre de 1924**

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Construcción, reconstrucción y reparación de edificios nacionales

Planilla.—Edificio de la Escuela Nor-
mal de Varones..... Col. 549.00

Planilla.—Edificio de la Escuela de
Medicina Col. 475.25
" Taller de reparaciones de la
Dirección General de Obras
Públicas..... " 256.45
" Salones de la Casa Presi-
dencial..... " 60.21
" Colocación de las estatuas
de la Reina Isabel y Cristó-
bal Colón..... " 234.25
" Edificio de la Sala Cuna..... " 182.00
" Reparación de Pabellones de
la Finca Modelo..... " 399.97
" Edificio Gimnasio Nacional... " 265.50
" Instalación de aparatos clo-

ronizadores	Col.	91.50
Planilla Edificio de la Cochera Nacional	"	472.50
" Kiosco de cemento de la Finca Modelo	"	205.50
" Kiosco de tubos de hierro de la misma Finca.....	"	243.32
" Garage Presidencial.....	"	403.42
" Caseta de la Bomba del Campo de Marte.....	"	177.32
	Col.	4,016.19

Construcción, conservación y reparación de carreteras nacionales

Planilla.—Carretera de La Libertad	Col.	562.62
" Carretera de Santa Tecla al Sitio del Niño	"	565.37
" Carretera de San Sebastián a Tonacatepeque.....	"	63.00
" Carretera de Apopa al Guayabal	"	85.00
" Carretera de esta capital a Zacatecoluca	"	432.31
" Carretera de San Salvador al Sitio del Niño.....	"	456.56
" Carretera de San Salvador a Cojutepeque.....	"	561.41
" Carretera de Apopa al Remolino.....	"	463.81
" En la de los Planes de Rinderos	"	238.00
" Prolongación de la Avenida Independencia	"	195.56
" Trabajos en el puente sobre la quebrada El Coyol.....	"	100.00
" Carretera entre el río Guaza y Suchitoto, semanas del 7 al 27 del mes próximo pasado..	"	1,665.25
" Trabajos del camino de La Violeta al Tigre, jurisdicción de Santiago de María, semana del 29 del mes próximo pasado al 4 del corriente....	"	108.55
	Col.	5,497.44

Planillas presupuestas

Planilla.—Administración y obras nuevas del Campo de Marte...	Col.	389.61
" Trabajos Intendencia Palacio Nacional.....	"	116.15
" Administración Finca Modelo	"	139.31
" Saneamiento y ornato del puerto de La Libertad, semana del 21 al 27 del mes próximo pasado.....	"	792.56
" Trabajos carretera internacional de esta capital a Guatemala, semanas del 21 del mes próximo pasado al 4 del corriente.....	"	697.50
	Col.	2,135.13

JUNTAS DE FOMENTO DEPARTAMENTALES

Departamento de Santa Ana

Planilla.—Se paga a la Compañía de Luz Eléctrica el valor del alumbrado suministrado al Teatro Nacional y Parque adyacente de la misma ciudad, durante el mes próximo pasado	Col.	40.00
--	------	-------

Departamento de La Libertad

Planilla.—Trabajos de reparación de la cañería de Santa Tecla.

semana del 28 del mes próximo pasado al 4 del corriente	Col.	30.00
Planilla.—Se paga a la Casa Grane, Export Corporation de New York, por valor y comisión de la cañería para la ciudad de Santa Tecla..	"	205.08

Departamento de Sonsonate

Planilla.—Carreteras del departamento de Sonsonate, semana del 22 al 27 del mes próximo pasado	"	719.50
--	---	--------

Departamento de La Paz

Planilla.—Trabajos del edificio anexo al de aquella Gobernación...	"	300.00
--	---	--------

Departamento de San Miguel

Planilla.—Carretera de San Miguel a la frontera de Honduras, semana del 29 del mes próximo pasado al 4 del corriente	"	150.00
" Carretera de San Miguel que conduce a Jucuapa, semana del 29 del mes próximo pasado al 4 del corriente.....	"	150.00

Departamento de Morazán

Planilla.—Trabajos carretera de automóviles entre San Francisco [Morazán] y San Miguel....	"	127.75	Col.	1,522.33
--	---	--------	------	----------

Otros gastos

Se paga al ingeniero Carlos Alvarado, por viáticos que le corresponden en los días del 29 del mes próximo pasado al 5 del corriente, en los trabajos del estudio de las carreteras entre Guadalupe y Vera-paz, y entre esta población y la Estación de Molineros, departamento de San Vicente.....	Col.	35.00
--	------	-------

Se paga al ingeniero don Salvador Mendoza, por viáticos en los días del 29 del mes próximo pasado al 3 del corriente, en la inspección practicada en la carretera que de ésta conduce a la ciudad de Zacatecoluca.....	"	40.00	Col.	75.00
--	---	-------	------	-------

Ramo de Agricultura

Erogaciones en la semana del 6 al 11 del corriente

Planilla.—Construcción de la caseta finca "Zacarías".....	Col.	93.50		
" Estación Agronómica "Izalco"	"	1,026.60		
" Estación Agronómica "La Ceiba".....	"	166.75		
" Estación Agronómica "Zacarías".....	"	177.29		
" Dirección General de Agricultura, planilla Patios de ensayo	"	227.21		
" Recibo de J. Saúl García por varios útiles de escritorio para la Dirección de Agricultura.....	"	80.00	Col.	1,771.35

Total..... Col. 15,017.44

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento y Agricultura: San Salvador, 11 de octubre de 1924.

SECCION DE ANUNCIOS

BOFICAS DE FURNO
"Central" y "Unión"

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Dominga Agulla, Magdalena Escobar, Alfonso Funes, Mercedes García, Adolfo Pérez Menéndez, Eduardo Romero G.,

Cecilia Vásquez.
Ausentes: Albertina de Matute y Abelardo Rosales.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto de fecha treinta de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de Víctor García Rodríguez, la herencia intestada que a su defunción dejó José Higinio García; nombrándose al aceptante administrador y re-

presentante interino de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Ramón Fábregas C.—A. J. Castillo, Srto. 2

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,
Para los efectos de ley, hace saber: que por resolución fecha veintiséis de los corrientes, se ha teni-

do por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó doña Mercedes Lino, aceptación que hace doña María Antonia Rivera, en representación de su madre Lucía Lino, y ésta como hija legítima de la mencionada causante Mercedes Lino; en consecuencia, se nombra a la favorecida interinamente administradora y representante de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Unión, a las nueve horas del día treinta de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Julio Cañas.*—*Angel Lozano, Srlo.* 2

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Para los efectos de ley, hace saber: que por auto fecha trece de agosto del corriente año se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejó doña Natalia Cruz, por parte de las señoras María Bolla Dolia Cruz y Ana Olimpia del mismo apellido, en concepto las favorecidas de hijas ilegítimas de la causante; nombrándose a las aceptantes interinamente administradoras y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Julio Cañas.*—*Angel Lozano, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Ismael Echeogoyén, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Elena Montoya, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Agustina de la Luz, Santiago Elías, Ismael Salvador, María Sara Elena, Zoila Aminta Graciela y Manuel de Jesús, todos de apellido Echeogoyén; y se nombra a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las doce horas del primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Cayetano Salegio.*—*José Luis Pino, Srlo.* 2

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por autos fechas cinco y diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don Gregorio López, por sí como cónyuge sobreviviente y en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos Petrona, María Clementina y Manuel Antonio, los tres de apellido López, la herencia intestada de la señora Perfecta Eleuteria Cardona, fallecida en jurisdicción de Coatepeque, el ocho de enero de mil novecientos veintinueve; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día doce de julio de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.*—*F. J. Hernández, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia de la sucesión del difunto Dámaso Salmerón, por parte de Tomasa Salmerón, en concepto de hija legítima del difunto, habiéndose nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Cítase a los que se crean con derecho a la herencia indicada para que lo deduzcan en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Simón Lazo.*—*F. Fernández, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado en esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el difunto José López, por parte de Candelaria Palacios, en concepto de cónyuge sobreviviente del expresado difunto y desde luego se le nombra administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once horas y media del día dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Lucilo Villalta.*—*P. Morales, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada por parte de doña Antonia Sosa de Ramos, la herencia intestada de su madre ilegítima doña Mercedes Sosa, quien falleció en esta ciudad el quince de diciembre de mil novecientos seis, por de-

recho propio y como cesionaria sucesiva de los derechos que en la misma sucesión correspondían al cónyuge sobreviviente don Luz Peña y se ha nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Rosales.*—*M. Ricardo Callejas, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Agustín Hernández, de parte del doctor Manuel Alfaro h., como apoderado de la señora Jesús Castro, quien es cónyuge sobreviviente del expresado Agustín Hernández y se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del diecisiete de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Rosales.*—*M. Ricardo Callejas, Srlo.* 2

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato a su defunción dejó Cruz Arbalza, de parte de Pantaleón del mismo apellido, en concepto de hermano legítimo de la mencionada difunta, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día quince de octubre de mil novecientos veintitrés.—*Julio Cañas.*—*Angel Lozano, Srlo.* 2

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de veintinueve de agosto próximo pasado, se tiene por aceptada de parte de Herculana Jil, las herencias intestadas de sus finados padres Manuel Jil y Florencia Ortiz, y se ha nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante de las sucesiones indicadas, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del día tres de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*L. E. Molina.*—*J. S. Villacorta, Srlo.* 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Asturias, de cuarentiséis años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Monte Grande, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel; cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, con camino que conduce a la hacienda Yaguatique de por medio y terreno de don Juan Bautista Peralta; al Poniente, camino real que de esta ciudad conduce a Usulután de por medio, con terreno de doña Carlota Moreno viuda de Salmerón; al Sur, con terreno de la señora Tomasa Márquez, cerca de por medio de propiedad del terreno descrito; y al Norte, con el camino que de esta ciudad conduce a Usulután; cuyo terreno está cercado por todos sus rumbos, y construida al lado Norte una casa de tejas con corredor al lado del camino. Tiene dicho terreno aproximadamente siete manzanas, y lo estima en la suma de doscientos colonos. Lo adquirió por compra que hizo a don José Luis Silva. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en prodivisión con ninguna persona. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez de la mañana del día primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*B. A. Zapata.*—*Atilio Herrera, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado José León Chávez, mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Rafael de Oriente, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de doce manzanas de capacidad y situado en el cantón Llano del Coyal, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con huatal de Juan Bautista Villegas y Julio Villalobos, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno del mismo Julio Villalobos; al Poniente, con terrenos de la sucesión de José Félix Martínez y Juan de Dios Cañas,

quebrada El Arco de por medio; y al Sur, con terreno del referido Julio Villalobos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de El Tránsito, departamento de San Miguel, a las once horas del día tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Montoya.*—*R. F. Funes, Srlo.* 2

El Alcalde Municipal que suscribe, por ministerio de ley,

Avisa: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Antonio Guarrero, de cuarenta años de edad, viudo, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón El Zapotal, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto de tres manzanas de capacidad o sean dos hectáreas diez áreas de extensión superficial aproximadamente, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, linda con terreno de don Jerónimo Rodríguez y solar de Isabel Zavala, calle de por medio; al Norte, con terreno de doña Elena Ruano de Lima, también calle de por medio; al Poniente, con terreno de don Salvador Hidalgo y de Graciela Gómez, alambrado de por medio; y al Sur, con terreno de Jerónimo Rodríguez alambrado del colindante y zanja de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni derechos de otras personas con quienes hubiere prodivisión. Lo hubo por compra que hizo a Manuel Montano, quien es de este domicilio, y lo estima en trescientos colonos. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Elena Ruano de Lima, que es de San Salvador. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, diez de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Teodoro A. Najarro.*—*M. H. Castro, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Ana Jacoba Santiago Rivera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situadas en el cantón El Porvenir, de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, superficie quebrada e incultas. La primera, de treinta y cinco áreas de superficie, linda: al Oriente, con terrenos de Josefa Rivera e Isabel Alfaro, camino vecinal y cerca de paja de por medio; al Norte, con terreno de Ambrosio Argueta, mediante brotones dispersos propios del terreno; al Poniente, con terreno del mismo Argueta, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Anselma Rivera, mojones propios de por medio. La segunda porción es de treinta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de don Lucio Guzmán, calle carretera de por medio; al Norte, con terreno de Anselma Rivera, mojones dispersos de matapalo y jocote, propios, de por medio; al Poniente, con terreno de Lucio Guzmán, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Gertrudis Flores, mojones de irayol, jiote y piña, propios, de por medio. Y la tercera porción es de setenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Romualda Barona, río Los Carpio de por medio; al Norte, con el de Petrona Argueta, zanja y brotones propios de por medio; al Poniente, con terreno de Josefa Rodríguez, mediante brotones propios; y al Sur, con terreno de Francisco Flores, mediante una quebrada. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales ni están en prodivisión. Estima los dos primeros en cincuenta colonos cada uno y el tercero en cien colonos; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, departamento de San Vicente, julio veintiuno de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco E. Alfaro.*—*Marcos S. Alfaro, Srlo.* 2

Teodoro Avellar Najarro, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina ha comparecido la señora María de Jesús Argueta, de treinta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno y solar rústicos, fértiles, situados en el cantón El Zapotal, de esta jurisdicción, distrito de Alegría y departamento de Usulután, que mide el primero, ciento diez áreas de extensión superficial, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con solar de Vicenta García viuda de Bolaños, Melcio Ramírez, Mercedes Mejía y Enecon Martínez, calle de por medio; al Norte, con solares de Rubén Mejía e Ismael Alfonso Rivera, brotonal y pinal de por medio; al Poniente, con solares de Guadalupe Portillo, Cándida Lemus viuda de Lobos, Virginia Lobos y Jerónimo Rodríguez, zanja de por medio. El solar rústico mide veinte metros noventa milímetros por cada lado, y linda: al Oriente, con terreno de Ciriaco Cornejo viuda de Angulo, alambre de por medio; al Norte, con solar de Marcos Argueta, calle de por medio; al Poniente, con Ildefonso Sánchez Orellana; y al Sur, con solar de Ignacio Rivera, alambre en medio. Los hubo por compra a Marcos, Juan y Alejandro Argueta. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber

para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a doce de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Tebaldo A. Najarro.*—*M. H. Castro*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Tiburcio Santos y Vicente Aguilar, el primero de cincuenta años y el segundo de treinta años, ambos jornaleros y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que poseen en el cantón La Loma, de esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas, de naturaleza fértil y de los linderos que se mencionan: al Oriente, con terreno de Aurelio y Sabas Sánchez, quebrada de agua de por medio; al Norte, con terrenos de Eligio Rodríguez y Tiburcio Beltrán, divididos por brotones de varias clases; los de la parte de Rodríguez son de éste y el resto propios del terreno que se describe; al Poniente, con camino vicinal de por medio y terrenos frente a Secundino Carpio y Plácido Hernández; y al Sur, con terreno de Vicente Nieto, dividido por brotones de varias clases pertenecientes a los colindantes. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona; y lo estiman los interesados en doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: ciudad de San Pedro Perulapán, a seis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*E. M. Escobar.*—*Rubén Pérez*, Srlo. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Teodosio Escobar, de sesenta y nueve años de edad, agricultor y vecino de Nueva Concepción, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón Potrero Sula, de aquella jurisdicción, el cual está comprendido en la hacienda Pañanalapa, compuesto de diez y seis manzanas, de sesenta áreas cada una, que se describen así: comenzando desde el pie del cerrito de Chilín, que es el primer mojón, se sigue en línea recta hasta al encuentro de la quebrada de Chilín con el río de Pañanalapa, que se fija como segundo mojón, y de este punto se sigue por el río, aguas arriba, hasta llegar al encuentro de éste con la quebrada de La Siguanaba, donde está la poza honda, que se fija como tercer mojón, del cual se sigue en línea recta hasta llegar al pie del cerrito de Chilín, que se fijó como primer mojón, y sus linderos actuales son: al Norte, con terreno de Pedro Martel, antes, hoy de Marcos Quesada, cercos de alambre y piedra de por medio; al Oriente, con terreno de don Emilio Elías, quebrada de por medio; al Sur, con la hacienda Pañanalapa, que fue de la sucesión de don Francisco Parrille, hoy del General don Alberto Valdés, quebrada de por medio; y al Poniente, con la misma hacienda Pañanalapa, quebrada de por medio. Dicho terreno lo hubo el solicitante por compra que de él hizo a don Procopio Quijada, ya difunto, quien fue mayor de edad, agricultor y vecino de Nueva Concepción. El predio en referencia no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión, y el peticionario ha ejercido quieta y pacífica posesión durante más de cuarenta años. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho al mencionado inmueble se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Juzgado de Primera Instancia: Tajutla, a las once horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*E. López Bertrand.*—*Frasisco Martel E.*, Srlo. 2

Procuración

El infrascrito Secretario de la Corte Suprema de Justicia,

Hace saber: que con fecha treinta de septiembre último, se ha presentado a esta oficina el señor don Alvaro Estrada, mayor de edad, escribiente, originario de la ciudad de Santa Rosa, en el departamento de La Unión, y de este domicilio, solicitando se le conceda licencia para ejercer el oficio de Procurador Judicial o Vocero de los Tribunales de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Artículo 100 inciso 2o. Pr.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del día tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Benj. P. Velasco*. 6

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 16 de octubre de 1924

Temperatura, media diurna.....	22,6 C.
Temperatura, Máxima.....	30,4 C.
Temperatura, Mínima.....	18,0 C.
Barómetro reducido a 0, media diurna....	698,8 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	18,3 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	89 %
Dirección dominante del viento.....	NNW.
Velocidad máxima en un segundo.....	3,5 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	12,4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,8 m/m.

Textos adoptados por el Consejo de Enseñanza Secundaria para los Estudios de Ciencias y Letras, a partir del año escolar de 1925

PRIMER AÑO

Aritmética, Metrología, Unidades.....	Wentworth [Aritmética Práctica].
Castellano [Primer Curso]	F. T. D. [Gramática Castellana, Tercer Grado, 1918]
Geografía Universal [Antiguo Continente].....	F. T. D. [Geografía-Atlas, Cuarto Grado, última edición].
Historia Universal [Antigua y media].....	Mallet
Inglés [Primer Curso].....	S. Hamburger [English Lessons Alge's Method]
Nociones de Zoología.....	Orestes Cendrero [Curso de Historia Natural, 3a. Edición].

SEGUNDO AÑO

Algebra Elemental.....	Wentworth y Smith [Elementos de Algebra]
Castellano [Segundo Curso]	F. T. D. [Gramática Castellana, Tercer Grado, 1918]
Geografía Universal [Nuevo Continente y Oceanía].....	F. T. D. [Geografía-Atlas, Cuarto Grado, última edición].

Historia Universal [Moderna Contemporánea].. Mallet
Inglés [Segundo Curso]... S. Hamburger [English Lessons Alge's Method]

Nociones de Botánica y de Agricultura..... Orestes Cendrero [Curso de Historia Natural, 3a. edición] y Mills [Nociones de Agricultura Tropical].

TERGER AÑO

Geometría y Trigonometría Wentworth y Smith [Geometría Plana y del Espacio] y Wells [Nueva Trigonometría]
Castellano [Tercer Curso] F. T. D. [Gramática Castellana, Tercer Grado, 1918]

Geografía de América Central..... Antonio Villacorta
Historia de América..... Estébanes
Nociones de Geología y de Mineralogía..... Orestes Cendrero [Curso de Historia Natural, 3a. edición].

CUARTO AÑO

Nociones de Física..... Kleiber y Karsten [Tratado Popular de Física, última edición]
Castellano [Cuarto Curso] Castañeda [Lecciones de Retórica]
Nociones de Anatomía, de Fisiología y de Higiene Orestes Cendrero [última edición]

Historia de América Central..... Villacorta
Francés [Primer Curso]... Berlitz.

QUINTO AÑO

Nociones de Química..... Vitoria [Química [Moderna]
Psicología y Lógica..... Ginebra y Marxuach, [Elementos de Filosofía, Tomos I y II]

Meteorología y Nociones de Cosmografía..... Grignon [Traité de Cosmographie]
Francés [Segundo Curso].. Berlitz.

Número de alumnos que harán uso de los textos

Primer año.....	108
Segundo año.....	80
Tercer año.....	54
Cuarto año.....	54
Quinto año.....	47

San Salvador, 27 de septiembre de 1924. 6—6 alt.

La Compañía del Mercado de Ahuachapán
Convoca a todos sus accionistas a Junta General, para elegir su nuevo Consejo Directivo, que se celebrará a las 2 de la tarde del día 5 de noviembre entrante en su oficina instalada en el edificio del mismo Mercado en construcción.

José Paredes,
Srlo.

3—3
Ahuachapán, 10 de octubre de 1924.

INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

VALUOS DEL MES DE AGOSTO DE 1924

VALUOS ASEGURADOS

No.	Descripción	Valor	Seguro
Agosto 2.—No. 1.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 11553423, que cubre el riesgo de la maquinaria, etc., de su propiedad, en su fábrica de jabón y velas La Favorita, situada en la ciudad de Santa Tecla; el seguro será por el término de un año, desde el 5 de agosto de 1924 al 5 de agosto de 1925, asegurado en la "Union Commercial de Londres"		colones 75,000.00	colones 10,000.00
" 2.— " 2.—C. Bernheim & Cia., sobre renovación de la póliza No. 1703385, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén denominado París Volcán, que tienen establecido en el centro de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 9 de agosto de 1924 al 9 de agosto de 1925, aseguradas en la "Yershire Insurance Company Limited"		\$ 250,000.00	\$ 40,000.00
" 8.— " 3.—Salvador Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 6194136, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad; el seguro será por un año, desde el 10 de agosto de 1924 al 10 de agosto de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited"		colones 650,000.00	£ 1,000.00
" 8.— " 4.—Dante Camiciotelli, sobre renovación de la póliza No. 47, que cubre el riesgo de la maquinaria y edificio para beneficiar café, de su propiedad, situados en el cantón Los Ateos, departamento de La Libertad; el seguro será por el término de un año, desde el 13 de agosto de 1924 al 13 de agosto de 1925, asegurados en la "Hartford Fire Insurance Company". Edificio		" 40,000.00	\$ 5,000.00
" 8.— " 5.—Dante Camiciotelli, sobre seguro de riesgo de un beneficio de café de su propiedad, situado en el cantón Los Ateos, departamento de La Libertad; el seguro será por el término de un año, desde el 8 de agosto de 1924 al 8 de agosto de 1925, asegurado en la "General Accident Fire Life"...		" 40,000.00	colones 10,000.00

VALUOS DEL MES DE AGOSTO DE 1924

VALUOS ASEGUROS

Fecha	No.	Descripción	Valor	Moneda	Aseguro
Agosto 9.—	No. 6.—	H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 6521665, que cubre el riesgo de la maquinaria del beneficio de café de su propiedad, denominado Holanda, situado en la ciudad de Santa Tecla, el seguro será por el término de un año, desde el 11 de agosto de 1924 al 11 de agosto de 1925, asegurada en la "Northern Assurance Co. Limited"	colones 33,000.00	\$	5,000.00
" 9.—	" 7.—	Goldtree Liebes & Cia., sobre renovación de la póliza No. 6521664, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su casa-bodega, situada en la esquina Noroeste formada por la 10a. Calle Oriente y la 10a. Avenida Norte de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 10 de agosto de 1924 al 10 de agosto de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance Co." Mercaderías.....	" 65,000.00	"	16,000.00
" 9.—	" 8.—	Juan Jokinsch & Cia., sobre renovación de la póliza No. 12586628, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tiene establecido en casa propiedad de don Ramón Rivas, situada en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad, frente al costado Sur del Mercado Central; el seguro será por el término de un año, desde el 10 de agosto de 1924 al 10 de agosto de 1925, aseguradas en la "Royal Insurance Company Limited".....	" 13,350.00	"	4,000.00
" 9.—	" 9.—	Sylvano Oppenheimer, sobre renovación de la póliza No. 1898224, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 11a. Avenida Sur de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 10 de agosto de 1924 al 10 de agosto de 1925, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited".....	" 14,000.00	colones	5,000.00
" 11.—	" 10.—	Marcelo Rodríguez, sobre renovación de la póliza No. 1898223, que cubre el riesgo de una casa y maderas de construcción contenidas en la misma casa, situada en la esquina formada por la 11a. Calle Oriente y la 9a. Avenida Norte de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 10 de agosto de 1924 al 10 de agosto de 1925, aseguradas en la "Palatine Insurance Company Limited". Casa.....	" 19,800.00	\$	7,250.00
" 11.—	" 11.—	H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 6085346, que cubre el riesgo de jabón y velas de su propiedad, depositados en el almacén de don Joaquín Novoa, situado en la ciudad de Cojutepeque; el seguro será por el término de un año, desde el 14 de agosto de 1924 al 14 de agosto de 1925, asegurados en "Northern Assurance Company Limited".....	" 25,000.00	"	5,000.00
" 11.—	" 12.—	H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 6194231, que cubre el riesgo de jabón y velas de su propiedad, depositados en la tienda propiedad de don Juan Ruiz Torres, situada en la ciudad de Chalchuapa; el seguro será por el término de un año, desde el 14 de agosto de 1924 al 14 de agosto de 1925, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited".....	" 20,000.00	"	5,000.00
" 11.—	" 13.—	H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 6085354, que cubre el riesgo de jabón y velas de su propiedad, depositados en el almacén propiedad de los señores Vidri Hermanos, situado en la ciudad de Atiquizaya; el seguro será por el término de un año, desde el 30 de agosto de 1924 al 30 de agosto de 1925, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited".....	" 7,500.00	colones	2,000.00
" 12.—	" 14.—	Marcelo Rodríguez, sobre renovación de la póliza 1898227, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 11a. Avenida Norte de esta ciudad, marcada con el No. 55; el seguro será por el término de un año, desde el 12 de agosto de 1924 al 12 de agosto de 1925, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited".....	" 4,000.00	"	2,000.00
" 12.—	" 15.—	René Kellhauer, sobre renovación de la póliza No. 302032, que cubre el riesgo del mobiliario de su casa y oficina, contenido en su casa de habitación situada en la 4a. Calle Oriente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 13 de agosto de 1924 al 13 de agosto de 1925, asegurado en la "General Accident".....	" 4,000.00	"	2,500.00
" 12.—	" 16.—	David Quan Way, sobre renovación de la póliza No. 1898226, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad, marcada con el No. 9; el seguro será por el término de un año, desde el 12 de agosto de 1924 al 12 de agosto de 1925, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited".....	" 20,800.00	\$	7,750.00
" 12.—	" 17.—	Marcelo Rodríguez, sobre renovación de la póliza No. 1898228, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 11a. Calle Poniente y la 12a. Avenida Norte de esta ciudad, marcada con el No. 24; el seguro será por el término de un año, desde el 12 de agosto de 1924 al 12 de agosto de 1925, asegurada en la "Palatine Insurance Co. Limited".....	" 22,000.00	"	2,000.00
" 12.—	" 18.—	J. Antonio Rivera, sobre renovación de la póliza No. 1898229, que cubre el riesgo de una casa y mobiliario contenido en la misma, de su propiedad, situada en la 8a. Avenida Norte de esta ciudad, marcada con el No. 18; el seguro será por el término de un año, desde el 13 de agosto de 1924 al 13 de agosto de 1925, asegurados en la "Palatine Insurance Company Limited". Casa... Mobiliario.....	" 14,000.00	"	4,000.00
" 12.—	" 19.—	Félix Olivella e Hijo, sobre renovación de la póliza No. 5620951, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en la casa-bodega propiedad de doña Filomena O. de Olivella, situada en la 14a. Avenida Norte de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 11 de agosto de 1924 al 11 de agosto de 1925, aseguradas en la "Alliance Assurance Co. Limited".....	" 18,000.00	"	6,000.00
" 13.—	" 20.—	Max Freud, sobre seguro de riesgo del mobiliario, ropa de casa y demás objetos de uso personal, de su propiedad, contenidos en casa propiedad de la señora Espectación Quintanilla, situada en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad, marcada con el No. 59; el seguro será por el término de un año, desde el 13 de agosto de 1924 al 13 de agosto de 1925, asegurados en la "Northern Assurance Co. Limited".....	" 14,700.00	"	3,000.00
" 13.—	" 21.—	Estebana v. de Guandique, sobre renovación de la póliza No. 1871994, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad, marcada con el No. 18; el seguro será por el término de un año, desde el 28 de agosto de 1924 al 28 de agosto de 1925, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited".....	" 5,950.00	"	1,250.00
" 13.—	" 22.—	Ricardo Sagrera & Cia., sobre renovación de la póliza No. 302084, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén que tienen establecido en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 16 de agosto de 1924 al 16 de agosto de 1925, aseguradas en la "General Accident".....	" 150,000.00	colones	15,000.00
" 13.—	" 23.—	Ricardo Sagrera & Cia., sobre renovación de la póliza No. 302085, que cubre el riesgo de las mercaderías en general, de su propiedad, contenidas en su casa-bodega situada en la 11a. Avenida Norte de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 16 de agosto de 1924 al 16 de agosto de 1925, aseguradas en la "General Accident".....	" 9,400.00	\$	2,500.00
" 13.—	" 24.—	Salvador Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 6521628, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tiene establecido en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 22 de agosto de 1924 al 22 de agosto de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance Co. Limited".....	" 12,500.00	colones	9,000.00
" 13.—	" 25.—	Goldtree Liebes & Cia., sobre renovación de la póliza No. 6478226, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases de su propiedad, entre ellas (petróleo y fosforos), contenidas en su bodega; situada en el patio del ferrocarril de Occidente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 28 de agosto de 1924 al 28 de agosto de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited".....	" 130,000.00	\$	45,000.00
" 13.—	" 26.—	Goldtree Liebes & Co., sobre renovación de la póliza No. 6521627, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la esquina Suroeste, formada por la 10a. Avenida Sur y la 6a. Calle Oriente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 18 de agosto de 1924 al 18 de agosto de 1925, asegurada en la "Northern Assurance Co. Limited".....	" 44,000.00	"	15,000.00
" 13.—	" 27.—	Félix Olivella & Hijo, sobre renovación de la póliza No. 6478224, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases de su propiedad, contenidas en la Sucursal que tienen establecida en la ciudad de San Vicente, en casa propiedad de ellos mismos; el seguro será por el término de un año, desde el 19 de agosto de 1924 al 19 de agosto de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance Co. Limited".....	" 650,000.00	\$	3,000.00
" 14.—	" 28.—	Dreyfus May & Cia., sobre renovación de la póliza No. 4967074, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases de su propiedad, contenidas en el almacén que tiene establecido en la	" 50,000.00	\$	15,000.00
			" 140,000.00	"	40,000.00
			" 50,000.00	colones	10,000.00

VALUOS DEL MES DE AGOSTO

VALUOS ASEGURADOS

		VALUOS	ASEGUROS
Agosto 14.—No. 29.—Dreyfus May & Cia., sobre renovación de la póliza No. 12586630, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas una parte en el almacén y otra en el sótano de la misma casa donde está establecido dicho almacén; el seguro será por el término de un año, desde el 19 de agosto de 1924 al 19 de agosto de 1925, aseguradas en la "Royal Insurance Company Limited"	colonos	385,000.00	£ 4,000.00
" 14.— " 30.—Juan Lüders & Cia., sobre renovación de la póliza No. 6521593, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases de su propiedad, contenidas en el almacén denominado El Fénix, que tienen establecido en casa propiedad de don Salvador Sol, situada en la 6a. Calle Oriente y la 10a. Avenida Sur, frente al Parque Bolívar de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 17 de agosto de 1924 al 17 de agosto de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited"	"	385,000.00	" 4,000.00
" 14.— " 31.—Miguel Quan & Hnos., sobre renovación de la póliza No. 6521625, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en casa propiedad de Felipe Angulo, situada en la ciudad de San Vicente; el seguro será por el término de un año, desde el 15 de agosto de 1924 al 15 de agosto de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited"	"	140,000.00	" 1,000.00
" 14.— " 32.—Claudio Vermorel, sobre renovación de la póliza No. 1898225, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 10a. Avenida Sur y la 1a. Calle Poniente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 10 de agosto de 1924 al 10 de agosto de 1925, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited"	"	50,000.00	\$ 18,750.00
" 14.— " 33.—Slater Smith & Cia., sobre renovación de la póliza No. 1703358, que cubre el riesgo de las mercaderías propiedad de los señores M. Jacoby Cop. Ltd., de (Nottingham, Inglaterra), representados por dichos señores Smith; las mercaderías están contenidas en la casa particular y oficina de los señores Smith; el seguro será por el término de un año, desde el 15 de agosto de 1924 al 15 de agosto de 1925, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited"	"	20,000.00	" 5,000.00
" 14.— " 34.—Slater Smith & Cia., sobre renovación de la póliza No. 1703249, que cubre el riesgo de las mercaderías y derechos de latas de hiera de su propiedad, contenidas en su casa particular, situada en la 14a. Avenida Norte de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 30 de agosto de 1924 al 30 de agosto de 1925, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited"	"	30,000.00	£ 2,000.00
" 14.— " 35.—Slater Smith & Cia., sobre renovación de la póliza No. 1703359, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en su casa particular, situada en la 14a. Avenida Norte, una cuadra y media adelante del Hipódromo Nacional de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 15 de agosto de 1924 al 15 de agosto de 1925, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited"	"	35,000.00	" 1,000.00
" 14.— " 36.—Chon Qui & Cia., sobre renovación de la póliza No. 43, que cubre el riesgo de mercaderías de su propiedad, contenidas en la tienda que tienen establecida en el Mercado Principal de esta ciudad, marcada con el No. 31; el seguro será por el término de un año, desde el 15 de agosto de 1924 al 15 de agosto de 1925, aseguradas en la "Hartford Fire Insurance Co."	"	35,000.00	" 1,000.00
" 14.— " 37.—Antonio Sanz Agero, sobre renovación de la póliza No. 302033, que cubre el riesgo del mobiliario de su propiedad contenido en su casa de habitación situada en la Colonia Dueñas de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 16 de agosto de 1924 al 16 de agosto de 1925, aseguradas en la "General Accident"	"	55,000.00	\$ 10,000.00
" 14.— " 38.—Banco Occidental, sobre seguro de riesgo de la casa y mobiliario de su propiedad, situados en la 5a. Calle Poniente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 14 de agosto de 1924 al 14 de agosto de 1925, asegurados en la "Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia". Casa.....	"	10,000.00	" 3,000.00
" 14.— " 38.—Banco Occidental, sobre seguro de riesgo de la casa y mobiliario de su propiedad, situados en la 5a. Calle Poniente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 14 de agosto de 1924 al 14 de agosto de 1925, asegurados en la "Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia". Casa.....	"	67,450.00	" 20,000.00
" 14.— " 38.—Banco Occidental, sobre seguro de riesgo de la casa y mobiliario de su propiedad, situados en la 5a. Calle Poniente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 14 de agosto de 1924 al 14 de agosto de 1925, asegurados en la "Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia". Casa.....	"	47,000.00	" 5,000.00
" 15.— " 39.—Block Hermanos, sobre renovación de la póliza No. 302037, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 19 de agosto de 1924 al 19 de agosto de 1925, aseguradas en la "General Accident"	"	300,000.00	£ 4,000.00
" 15.— " 40.—Esteban Oyarvide, sobre renovación de la póliza No. 302036, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, lo mismo que el mobiliario contenidos en el establecimiento denominado Gran Café Nacional, que tiene establecido en la 10a. Avenida Sur, frente al Parque Bolívar de esta ciudad y en casa propiedad de Salvador Sol; el seguro será por el término de un año, desde el 17 de agosto de 1924 al 17 de agosto de 1925, asegurados en la "General Accident". Mercaderías.....	"	40,000.00	\$ 5,000.00
" 15.— " 40.—Esteban Oyarvide, sobre renovación de la póliza No. 302036, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, lo mismo que el mobiliario contenidos en el establecimiento denominado Gran Café Nacional, que tiene establecido en la 10a. Avenida Sur, frente al Parque Bolívar de esta ciudad y en casa propiedad de Salvador Sol; el seguro será por el término de un año, desde el 17 de agosto de 1924 al 17 de agosto de 1925, asegurados en la "General Accident". Mercaderías.....	"	12,000.00	" 2,000.00
" 16.— " 41.—Matilde Palomo, sobre renovación de la póliza No. 6521533, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 8a. Calle Oriente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 27 de septiembre de 1924 al 27 de septiembre de 1925, asegurada en la "Northern Assurance Co. Limited"	"	8,000.00	colonos 5,000.00
" 16.— " 42.—Benjamín Bloon y Miguel Dueñas, sobre seguro de riesgo de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 5a. Calle Oriente y la 9a. Avenida Sur de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 16 de agosto de 1924 al 16 de agosto de 1925, asegurada en la "Franklin Fire Insurance Co., of Philadelphia"	"	90,000.00	" 25,000.00
" 16.— " 43.—A. T. Soundy, sobre renovación de la póliza No. 6478231, que cubre el riesgo del mobiliario, ropa de casa y demás objetos de uso personal, de su propiedad, contenidos en casa propiedad de don Eugenio Aranjó, situada en la ciudad de Santa Tecla; el seguro será por el término de un año, desde el 22 de septiembre de 1924 al 22 de septiembre de 1925, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited"	"	34,000.00	£ 500.00
" 18.— " 44.—Elsa López Ulloa, sobre renovación de la póliza No. 6521666, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la esquina Noroeste formada por la 8a. Calle Poniente y la 12a. Avenida Norte de esta ciudad, marcada con el No. 13; el seguro será por el término de un año, desde el 13 de septiembre de 1924 al 13 de septiembre de 1925, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited"	"	16,000.00	\$ 5,000.00
" 18.— " 45.—Ton Hin Lon & Cia, sobre renovación de la póliza No. 1703383, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en el Mercado Central de esta ciudad, marcado con el No. 8; el seguro será por el término de un año, desde el 24 de agosto de 1924 al 24 de agosto de 1925, aseguradas en la "Yorkshire Ins. Co. Limited"	"	50,000.00	£ 1,000.00
" 18.— " 46.—Quon San Lon & Cia., sobre seguro de riesgo de mercaderías de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad, con exclusión de la sodería que está en el sótano; el seguro será por el término de un año, desde el 17 de agosto de 1924 al 17 de agosto de 1925, aseguradas en la "General Accident"	"	90,000.00	" 4,000.00
" 18.— " 47.—L. Antonio González, sobre renovación de la póliza No. 11553230, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en esta ciudad, marcada con el No. 15, frente a la Sociedad de Empleados de Comercio de El Salvador; el seguro será por el término de un año, desde el 28 de agosto de 1924 al 28 de agosto de 1925, asegurada en la "Union Commercial de Londres"	"	10,000.00	colonos 4,000.00
" 18.— " 48.—Manuel Carrillo, sobre renovación de la póliza No. 5621077, que cubre el riesgo de una casa-portal de su propiedad, situada en la ciudad de Zacatecoluca y en la actualidad ocupada por su Farmacia; el seguro será por el término de un año, desde el 24 de agosto de 1924 al 24 de agosto de 1925, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited"	"	14,000.00	" 4,000.00
" 18.— " 49.—Davidson Hermanos, sobre renovación de la póliza No. 11553476, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la ciudad de Sonsonate; el seguro será por el término de un año, desde el 15 de agosto de 1924 al 15 de agosto de 1925, aseguradas en la "Union Commercial de Londres"	"	82,000.00	\$ 11,284.00
" 18.— " 50.—Davidson Hermanos, sobre renovación de la póliza No. 11553474, que cubre el riesgo de las mer-			

VALUOS DEL MES DE AGOSTO DE 1924		VALUOS	ASEGUROS
Agosto 18.—No. 51.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1898295, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, ocupada por su beneficio de café denominado Holanda, y la maquinaria y útiles contenidos en ella; el seguro será por el término de un año, desde el 15 de agosto de 1924 al 15 de agosto de 1925, asegurados en la "Palatine Insurance Company Limited". Casa.....	colones	30,000.00	\$ 5,000.00
" 18.— " 52.—Puente Hermanos & Cia., sobre renovación de la póliza No. 6194234, que cubre el riesgo de medicinas de diversas clases, contenidas en la farmacia que tienen establecida en la ciudad de Sonsonate, denominada El Agulla; el seguro será por el término de un año, desde el 16 de septiembre de 1924 al 16 de septiembre de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance Co. Ltd".....	"	30,000.00	" 7,000.00
" 19.— " 53.—Banco Occidental, sobre seguro de riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 9a. Calle Poniente de esta ciudad, y en la actualidad ocupada por el coronel José Trabanino; el seguro será por el término de un año, desde el 19 de agosto de 1924 al 19 de agosto de 1925, asegurada en la "Franklin Fire Insurance Company of Philadelphia".....	"	67,373.95	colones 15,000.00
" 19.— " 54.—Salvador Sol, sobre renovación de la póliza No. 18, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 6a. Calle Oriente y 10a. Avenida Sur de esta ciudad, en la actualidad ocupada por el Gran Café Nacional y el almacén El Fénix; el seguro será por el término de un año, desde el 29 de agosto de 1924 al 29 de agosto de 1925, asegurada en la "Hartford Fire Insurance Company".....	"	9,000.00	" 4,275.00
" 20.— " 55.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1898233, que cubre el riesgo de jabón y velas de su propiedad, contenidos en el almacén de don Luis Dreiss, situado en Santa Ana; el seguro será por el término de un año, desde el 20 de agosto de 1924 al 20 de agosto de 1925, asegurados en la "Palatine Insurance Company Limited".....	"	82,000.00	" 61,500.00
" 20.— " 56.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1898235, que cubre el riesgo de jabón y velas de su propiedad, contenidos en el almacén de los señores Vidri y Hermanos, situado en la ciudad de Chalchuapa; el seguro será por el término de un año, desde el 27 de agosto de 1924 al 27 de agosto de 1925, asegurados en la "Palatine Insurance Company Limited".....	"		" 7,000.00
" 20.— " 57.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1898232, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tiene establecido en la esquina formada por la 7a. Calle Poniente y la Avenida Angulo de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 19 de agosto de 1924 al 19 de agosto de 1925, aseguradas en la "Palatine Insurance Company Limited".....	"		" 2,000.00
" 20.— " 58.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1898230, que cubre el riesgo de jabón y velas de su propiedad, contenidos en el almacén que tiene establecido en la esquina formada por la 7a. Calle Poniente y la Avenida Angulo de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 19 de agosto de 1924 al 19 de agosto de 1925, asegurados en la "Palatine Insurance Co. Limited".....	"	140,000.00	£ 1,000.00
" 20.— " 59.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1898231, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases de su propiedad, contenidas en su bodega formada por tres casas, situada en la Avenida Angulo y la Calle de Guatemala de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 19 de agosto de 1924 al 19 de agosto de 1925, aseguradas en la "Palatine Insurance Company Limited".....	"	8,500.00	colones 5,000.00
" 21.— " 60.—Enrique Mayorga Rivas, sobre seguro de riesgo del mobiliario, ropa de casa y demás objetos de uso personal de su propiedad, contenidos en casa propiedad de don Bernardo Patiño, situada en la 10a. Calle Oriente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 21 de agosto de 1924 al 21 de agosto de 1925, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited".....	"	260,000.00	£ 750.00
" 21.— " 61.—La Compañía Medicinal La Campana, sobre renovación de la póliza No. 6326745, que cubre el riesgo de las medicinas, materia prima, enseres, maquinaria y material de propaganda de su propiedad, almacenados en la casa-bodega propiedad de don Andrés Bang, situada en la 12a. Calle Poniente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 21 de septiembre de 1924 al 21 de septiembre de 1925, asegurados en la "Northern Ass. Co. Limited".....	"	8,880.00	colones 6,660.00
" 21.— " 62.—M. & R. Cohn, sobre renovación de la póliza No. 5690901, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, consistentes en su mayor parte en tejidos de algodón, mercería y cueros para calzado, contenidos en el almacén que tienen establecido en la Calle del Comercio de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 15 de septiembre de 1924 al 15 de septiembre de 1925, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited".....	\$	3,500.00	\$ 1,000.00
" 21.— " 63.—M. & R. Cohn, sobre renovación de la póliza No. 6521631, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la Calle del Comercio de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 15 de septiembre de 1924 al 15 de septiembre de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited".....	colones	500,000.00	" 35,000.00
" 21.— " 64.—Angelina López, sobre renovación de la póliza No. 1871993, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 6a. Avenida Sur de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 20 de agosto de 1924 al 20 de agosto de 1925, asegurada en la "Palatine Insurance Company Ltd.".....	"	500,000.00	" 25,000.00
" 21.— " 65.—La Cía. del Tranvía de San Salvador y Santa Tecla, sobre renovación de la póliza No. 1703380, que cubre el riesgo de la casa, huato, maíz y galeras-caballerizas de su propiedad, situadas en la 7a. Calle Poniente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 15 de agosto de 1924 al 15 de agosto de 1925, asegurados en la "Yorkshire Insurance Company Limited".....	"	15,000.00	colones 6,000.00
" 22.— " 66.—Ministerio de Fomento, sobre renovación de la póliza No. 52, que cubre el riesgo del Teatro Nacional de Santa Ana; el seguro será por el término de un año, desde el 18 de septiembre de 1924 al 18 de septiembre de 1925, asegurado en la "Hartford Fire Insurance Company".....	"		" 75,000.00
" 22.— " 67.—Ministerio de Fomento, sobre renovación de la póliza No. 51, que cubre el riesgo de la casa que ocupa la Comandancia de Acajutla; el seguro será por el término de un año, desde el 5 de septiembre de 1924 al 5 de septiembre de 1925, asegurada en la "Hartford Fire Ins. Company".....	"		" 20,000.00
" 22.— " 68.—Emilia Hocking de Bencke, sobre renovación de la póliza No. 5621079, que cubre el riesgo de una casa-portal de su propiedad, situada en el centro de la ciudad de Santa Tecla, y en la actualidad ocupada por la Farmacia del doctor Camacho; el seguro será por el término de un año, desde el 3 de septiembre de 1924 al 3 de septiembre de 1925, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited".....	"	21,600.00	colones 16,000.00
" 26.— " 69.—Valentino Sestl, sobre reducción de su póliza No. 1008/7, que cubre el riesgo de mercaderías y mobiliario de su propiedad, contenidos en casa propiedad de don Miguel Dueñas, contiguo al Casino Salvadoreño de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 6 de mayo de 1924 al 6 de mayo de 1925, fecha en que fue autorizada dicha póliza por valor de cinco mil dólares, asegurados en la "National Fire Insurance Company", quedando ahora por valor de.....	"		\$ 3,000.00
" 27.— " 70.—Olcovich y Oppenheimer, sobre renovación de la póliza No. 21, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 5a. Calle Oriente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 12 de septiembre de 1924 al 12 de septiembre de 1925, asegurada en la "Hartford Fire Insurance Company".....	"	34,200.00	" 6,000.00
" 28.— " 71.—Salvador Muggan, sobre renovación de la póliza No. 5239871, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, y productos del país (café, cueros, etc.), contenidas en el almacén que tiene establecido en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 22 de septiembre de 1924 al 22 de septiembre de 1925, asegurados en la "Alliance Assurance Company Limited".....	"	650,000.00	£ 2,000.00

Inspección General de Seguros Contra Incendios: San Salvador, 31 de agosto de 1924.

FEDERICO G. KREITZ.—GILBERTO CALDERON, Srío. 3—3 alt.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 87

San Salvador, sábado 18 de octubre de 1924

NUM. 236

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril del año próximo pasado,

DECRETA:

Las siguientes reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de San Sebastián, en este departamento, decretada el 10 de junio de 1915 y publicada en el Diario Oficial, Tomo 78, No. 148, correspondiente al 26 del mismo mes y año.

Art. 10.—1—Alumbrado público en la población, metro lineal, al mes.....Col.	0.03
2—Ánchetas, cuando se establezcan, al mes.....	2.00
3—Billares, sin perjuicio del sobre impuesto a favor de Instrucción Pública, al mes.....	5.00
4—Buhoneros ambulantes, al día	0.50
5—Por cada Beneficio de café lavado o corriente, movido por cualquier sistema de fuerza, fuera de la población, pagarán:	
Si se beneficiaren menos de 200 quintales, por temporada.....	10.00
Si se beneficiaren de 201 a 500 quintales, por temporada.....	75.00
Si se beneficiaren de 501 a 1,000 quintales, por temporada.....	100.00
Si se beneficiaren de 1,001 a 2,000 quintales por temporada...	150.00
Si se beneficiaren de 2,000 quintales en adelante, por temporada..	200.00
Si el beneficio estuviere situado dentro de la población, se cobrará el impuesto con un 50 o/o de aumento.	
6—Canon de agua, al mes.....	2.00
7—Certificaciones del Registro civil, inclusive el sobre impuesto a favor de los Directorios Electorales.....	2.00
8—Cancha de Gallos, sin perjuicio del remate y de otros impuestos, mientras haya juegos, al mes.....	25.00
9—Cajas de música, fonógrafos y otras músicas ambulantes, al día.....	0.50
10—Cancelación de documentos privados, cada una.....	0.50
11—Celebración de matrimonios civiles, fuera de oficina, salvo excepciones legales.....	5.00
12—Carrousel, Rueda de Chicago, Ola Giratoria y otras diversiones similares, en tiempo de feria o fiesta, al día.....	3.00
13—Certificaciones varias, cada una	2.00
14—Destace de ganado mayor, cada cabeza.....	2.50
15—Destace de ganado menor, cada cabeza.....	0.50

16—Dispensa de publicación de edictos matrimoniales.....Col.	3.00
17—Espectáculos públicos, cada función.....	1.00
18—Estancos y cantinas urbanas, inclusive el impuesto a favor de las Escuelas Normales, al mes.....	10.00
19—Farmacias o boticas autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, cada una, al mes.....	3.00
20—Funerales con música.....	3.00
21—Fábrica de hielo, cuando sea establecida nuevamente, al mes	20.00
22—Fábricas de ladrillos y tejas de barro, al mes.....	0.50
23—Hornos de hacer jabón, fuera de la población, al mes.....	1.00
24—Inscripción de documentos privados: en papel simple, col. 0.15; en papel sellado el doble del valor del papel en que estuvieren escritos; y si la obligación fuere de valor indeterminado.....	5.00
25—Inscripción de títulos y escrituras para los efectos de la Ley Agraria, cada una.....	3.00
26—Joyereros o alhajeros ambulantes, al día.....	0.50
27—Loterías de cartón, al mes.....	10.00
28—Matrículas de carretas, inclusive la placa, conforme al Reglamento de Vehículos, al año	3.00
29—Matrículas de armas de caza, al año.....	1.00
30—Molinos de moler maíz y café, al mes.....	2.00
31—Matrículas de perros, inclusive la placa, al año.....	1.00
32—Matrículas de sirvientes domésticos, conforme ley especial.....	1.00
33—Poste de ganado mayor, conforme Ley de Marcas y Fierros, cada cabeza.....	2.00
34—Poste de ganado menor, cada cabeza.....	0.50
35—Patentes de buhoneros, al año	12.00
36—Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, cada una, al año.....	25.00
37—Primas de agua, cada una.....	200.00
38—Por cada planta eléctrica en la jurisdicción, al mes.....	20.00
39—Pulperías de 1a. clase, al mes	1.00
40—Pulperías de 2a. clase, al mes	0.75
41—Puestos para ventas o juegos permitidos en la plaza y calles públicas, en tiempo de feria o fiesta, metro lineal.....	1.00
42—Por cada licencia para reventa de licores fuertes, en la plaza y calles públicas, en tiempo de feria o fiesta.....	2.00
43—Por cada refresquería en la plaza y calles públicas, en tiempo de feria o fiesta, al día	0.25
44—Por cada metro lineal que señale el Síndico Municipal, para edificar al lado de la calle.....	0.10
45—Por cada orden escrita que expida la Alcaldía a solicitud de parte.....	0.50

46—Licencias para recaudar limosnas con imágenes de santos, con patentes expedidas en otra jurisdicción, al día.....	1.00
47—Ratificación de solicitudes matrimoniales, fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada una.....	2.00
48—Refresquerías, al mes.....	1.00
49—Subasta de animales mostrencos, cada una.....	5.00
50—Títulos de terrenos rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea.....	3.00
51—Títulos de predios urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado.....	3.00
52—Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, cada cabeza...	0.25
53—Visto Bueno en la venta de ganado caballar y mular, cada cabeza.....	0.50
54—Velaciones de imágenes de santos, con o sin música, fuera de la población.....	5.00
55—Velaciones de imágenes de santos, con o sin música, dentro de la población.....	3.00
56—Ventas de vinos generosos y aguas minerales, al mes.....	1.00
Art. 20.—Derógase cualquier impuesto decretado con anterioridad que se oponga a las presentes reformas y adiciones.	
Art. 30.—El presente decreto tendrá fuerza de ley, a partir del primero de enero de mil novecientos veinticinco.	
Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.	
<i>Alfonso Quiñónez M.</i>	
El Ministro de Gobernación.	
<i>R. Schönerberg,</i>	

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,
A iniciativa de la Dirección General de Correos y en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Las siguientes reformas al Reglamento para el servicio de Apartados Postales, decretado con fecha 16 de junio de 1923:

Art. 1º—El Artículo 13º, se reforma así: "Las suscripciones a los apartados serán: trimestrales, semestrales o anuales. En ningún caso se descontará el tiempo que falte para concluirse el trimestre, semestre o año, suscrito".

Art. 2º—El Artículo 15º, se reforma así: "Junto con el recibo de abono, el Cajero o Administrador de Correos, entregará al suscriptor la llave correspondiente a su apartado, quien dejará en depósito la suma de tres colones, en garantía de su devolución. Las otras llaves del mismo apartado y los tres colones mencionados, los guardará el empleado respectivo, bajo sobre sellado y firmado en presencia del abonado. Cancelado el abono, se devolverá al suscriptor la garantía de tres colones referidos, una vez haya entregado la llave que se le faci-

litó para el servicio del apartado.”

Art. 3º.—Las reformas anteriores comenzarán a surtir efectos de ley, el día 1º de enero de 1925.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.

Afonso Quiñónez M.

El Ministro de Gobernación,
R. Schöenberg.

Palacio Nacional:

San Salvador, 17 de octubre de 1924.

A propuesta de la Dirección General de Correos, el Poder Ejecutivo ACUERDA: las siguientes reformas a la Tarifa Postal, así:

Servicio de Apartados Postales

Apartados pequeños, en San Salvador, por tres meses	Col. 2.00
Apartados pequeños, en San Salvador, por seis meses.....	„ 3.00
Apartados pequeños, en San Salvador, por un año.....	„ 5.00
Apartados medianos, en San Salvador, por tres meses.....	„ 4.00
Apartados medianos, en San Salvador, por seis meses.....	„ 6.00
Apartados medianos, en San Salvador, por un año.....	„ 10.00
Apartados grandes, en San Salvador, por tres meses.....	„ 8.00
Apartados grandes en San Salvador, por seis meses.....	„ 10.00
Apartados grandes, en San Salvador, por un año.....	„ 15.00

Apartados en las demás poblaciones de la República.

Por tres meses	Col. 3.00
Por seis meses	„ 4.00
Por un año	„ 6.00

El pago se hará por trimestres, semestres o anualidades adelantados, de conformidad con el Reglamento respectivo. El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir del 1º de enero de 1925, desde cuya fecha quedará derogado el acuerdo de 6 de junio de 1923, referente al servicio de apartados postales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Schöenberg.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORMES

Informe de los trabajos en las carreteras del departamento de San Miguel.

Gobernación Política del departamento: San Miguel, 5 de octubre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. de los trabajos ejecutados durante la semana del 29 de septiembre próximo pasado al 4 del corriente, en las carreteras nacionales de este departamento, así:

Carretera de ésta a Morazán, vía Yamabal.—En kilómetro 1 se hizo una excavación de 28 metros de longitud por 3½ de ancho y 0.90 de profundidad. En kilómetro 2 se desaterraron 263 metros de cunetas y se nivelaron 455 metros. Se arenaaron 150 metros sacando la tierra de la excavación, con:

1 caporal, 6 días, a

col. 2.00 diarios, Col. 12.00

1 chauffeur, 4 días, a col. 2.25 diario, „ 10.00

4 carretas, 6 días, a col. 2.00 diarios cada una..... „ 48.00

5 mozos, 6 días, a Col. 1.00 diarios „ 30.00

1 mozo, 4 días, a Col. 1.00 diario „ 4.00

Col. 104.00

Carretera de ésta a Morazán, vía Encuentros.—En kilómetro 2 y 3 se ampliaron cunetas y desagües. Se terraplenó la carretera en una extensión de 450 metros, con:

1 caporal, 6 días, a col. 1.50 diarios Col. 9.00

3 carretas, 6 días, a Col. 2.00 diarios..... „ 36.00

4 mozos, 6 días, a col. 1.00 diario cada uno..... „ 24.00

5 mozos, 5 días, a col. 1.00 diario cada uno..... „ 25.00

1 mozo, 4 días, a col. 1.00 diario. „ 4.00

1 mozo, 2 días, a Col. 1.00 diarios. „ 2.50

„ 100.00

Carretera de Chinameca a Usulután.—Se continuó trabajando en la barranca El Roble habiéndose construido 14 metros cuadrados de cimiento de piedra. Se acarrearón 72 carretadas de piedra, habiendo quedado arreglados ya, 10 metros, con:

1 carreta, 6 días, a Col. 1.25 diarios..... „ 7.50

1 albañil, 6 días a col. 1.50 diarios. „ 9.00

2 carretas, 6 días, a Col. 1.50 diarios „ 18.00

8 mozos, 6 días, a Col. 0.75 diario „ 36.00

„ 70.50

Total general..... Col. 274.50

Así informo al señor Ministro, suscribiéndome su muy atto. y seguro servidor.

H. Villavicencio,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,
San Salvador.—E. S. D.

Informe de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales del departamento de Santa Ana.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 7 de octubre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informár a usted acerca de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales y caminos vecinales de este departamento, durante la semana del 29 de septiembre recién pasado al 4 del corriente mes, como sigue:

Carretera de Santa Ana a Sonsonate.—Del trayecto reservado para automóviles al pie de la Peña se reconstruyó la calle en una extensión de 157 metros, y se le dió forma convexa; en la calzada de la Aldea de San Antonio se repararon ocho metros cuadrados y se hizo una contracuneta de 30 metros de extensión; cerca de la cruzadilla

para Potrerillos se hizo un corte a un lado de la carretera de 50 metros y se balastró un tramo de 100 metros; en el kilómetro 10 se hicieron 150 metros de calle convexa con sus correspondientes cunetas. Trabajó el siguiente personal: dos caporales, 19 mozos y dos carretas. La planilla importó la suma de colonos 152.64.

Carretera de Santa Ana a Chalatenango. De la cuesta de El Pitarrillo para el río Singüillo se hicieron 150 metros de calle convexa y sus respectivas cunetas; se hicieron además otras ligeras reparaciones. Trabajaron: un caporal y 7 mozos. La planilla ascendió a la suma de Col. 40.50.

Carretera de Santa Ana a Palo de Campana.—Desde la finca “Las Emociones” hasta la cruzadilla, cerca de la finca de don Manuel Barreiro, se construyeron 500 metros de calle, habiéndose cortado 100 metros lineales para ampliarla y quedando en forma convexa y con sus respectivas cunetas; se desaterró un desagüe que intencionalmente lo habían cegado. Trabajaron: un caporal y 36 mozos. La planilla fué de colonos 211.00.

Carretera de Santa Ana a Coatepeque.—Del lindero del Cementerio General a la primera línea del ferrocarril se hicieron 350 metros de calle convexa. Trabajaron: un caporal, 10 mozos y dos carretas. La planilla importó la suma de colonos 84.00.

Carretera de Coatepeque al Chilamatal.—En Los Encuentros y cerca del Morita se hicieron ligeras reparaciones. En la cuesta del Caracol se quitó un derrumbe y se avivó un desagüe. Trabajaron: un caporal y seis mozos. La planilla importó la suma de colonos 33.00.

Carretera de El Congo al Lago de Coatepeque.—En la cuesta de la Laguna se repararon formalmente 100 metros de calle; se hicieron además ligeras reparaciones en varios puntos y se reventó un poco de piedra con extramita; se construyó un muro en seco de ocho metros por 3 de alto; se hicieron además 50 tiros con extramita, gastándose 25 libras y 120 pies de mecha. Trabajaron: un caporal, 10 mozos y dos barreteros. La planilla fué de colonos 69.75.

Carretera de Santa Ana a la Laguna, pasando por Flor Amarilla.—En la cuesta Figueroa se hizo un relleno con talpetate, a la que se dió un piquete para emparejar la pendiente; y se recorrió el camino hasta la finca “Lovaina” reparando varios tramos. Trabajaron: un caporal, 3 carretas y 28 mozos. La planilla importó la suma de colonos 162.00.

Carretera nacional de Metapán a Citalá. Se cortaron 800 metros a ambos lados del camino para ampliarlo y rebajar su altura; se construyeron dos desagües de piedra, con sus respectivos terraplenes de cascajo; se rompió una roca con dinamita y se hicieron dos desviaciones, una de 100 metros y otra de 200 por 4 m. c. de ancho. Trabajaron: un caporal, dos vigilantes y 30 mozos. La planilla ascendió a la suma de colonos 200.00, incluyendo el pago de 30 y 5 colonos, por otros trabajos, a Matías Luna y Celestino Galdámez, respectivamente.

Carretera internacional (trayecto de Comecayo).—En el Llano Largo se compuso un mal tramo, rellenándolo con piedra, talpetate y cascajo y se hicieron otras ligeras reparaciones; frente a la finca del Coronel Sisniega se comenzó a componer otro tramo. Trabajaron: un caporal, 3 mozos y dos carretas. La planilla fué de colonos 51.00.

Desvío de El Sacamil.—De la Est. 4-70

a la Est. 5-50 se cortaron 344.40 m³. De la Est. 5-50 a la Est. 5-70 se cortaron 50.46 m³. Se hicieron 2.60 m³ de mampostería, en la alcantarilla de 0.40 en construcción, en la Est. 2-60. De la Est. 2-25 a la 2-35 fué construido un muro en seco de 2.80. m³.

Paso del Callo.—En la ampliación de una curva se construyeron 114 m² de calzada.

Tierra Blanca.—Se desaterraron 85 metros de cunetas.

San Antonio.—Se construyó un muro en seco de 6.60 metros por 280 metros de alto y un metro de base.

Trabajó el siguiente personal: un maestro de caminos, tres vigilantes, un albañil, dos carretas y 47 mozos.

El valor total de la planilla fué de colones 349.50, correspondiendo al personal de trabajo colones 346.12 y por 5 latas de gas, colones 1.50.

Caminos vecinales de Santa Ana.—En el ramal que sale de la carretera nacional para Coatepeque y que atraviesa el cantón San Juan Buenavista, se hicieron 580 metros de terraplén con sus respectivas cunetas, más 8 desagües y el avivado de otros cuatro. Trabajó el siguiente personal: un caporal, 5 mozos y una carreta. La planilla ascendió a la suma de colones 39.00, que fué pagada por la respectiva Tesorería Municipal.

Así tengo el honor de informar al señor Ministro, suscribiéndome su más atento seguro servidor y afectísimo subalterno,

Eduardo Casanova,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación, —San Salvador.

San Salvador, 8 de octubre de 1924.

Señor Ministro de Fomento,

Muy honroso es para mí elevar a su conocimiento el informe de los trabajos realizados por la Junta, trascribiéndole a la vez el que ha rendido el señor Ingeniero doctor Alcaine, con fecha 2 del mes en curso, que literalmente dice:

“Señor Presidente de la Junta de Fomento, —Presente.—Señor Presidente. Como tuve el honor de presentar, con fecha 8 y 24 del próximo pasado mes de septiembre, dos informes sobre la terminación del colector de Candelaria—San Esteban, en los que, especialmente en el último, concreté todo lo relativo a esta obra, en el presente solo me refiero a lo gastado durante el mes. El valor de las cuatro planillas que pagó la Tesorería de la Junta, junto con el de un recibo que también pagó la misma Tesorería, por separado, ascendió a Col. 1,013.50, de los que corresponden: a mano de obra, Col. 646.50; a valor de cinco barriles de cemento, Col. 87.50; a valor de 13 quintales de cal, Col. 54.50; a valor impresión esqueletos planillas, Col. 10.00; y a valor de dos lápidas conmemorativas, Col. 215.00; agregado este total de Col. 1,013.50, a lo gasta hasta el 30 de agosto último, Col. 33,446.58, resulta un total, para el costo definitivo de la obra de Col. 34,460.08, mayor en Col. 172.02, que el que consigné en mi informe del 24 de septiembre de Col. 34,288.06, por razón de haberse tenido que gastar, a última hora, en la reparación de un desperfecto ocasionado en un terreno vecino por una correntada de agua que bajó por la calle de El Coro. Una vez terminadas las obras del colector tantas veces citado, se procedió inmediatamente a los

trabajos preparativos para la conexión de la cloaca de San Jacinto, con la antigua de Candelaria. Quedando la boca de descarga de la primera cloaca muy próxima del “Puente España”, al Sur del río Acelhuate, y pasando la cloaca Candelaria al Norte del mismo río, para establecer la conexión entre ellas y la consiguiente descarga de la primera sobre la segunda, se presentan tres caminos: primero, haciendo pasar la cloaca de San Jacinto por sobre el “Puente España”, para lo cual se debería reconstruir una porción de más de cien metros de la cloaca de San Jacinto, abandonando igual porción de la que existe en la calle del mismo nombre; segundo, construyendo un sifón bajo el río Acelhuate; y tercero, haciendo la conexión directamente, de cloaca a cloaca, por medio de un tubo de cemento armado que irá sostenido en un fuerte cimiento de concreto de cemento y piedra que se construirá a un nivel poco superior al del curso del río. He preferido esta última solución porque, en primer lugar, siendo de más de dos metros la diferencia de nivel entre el tubo de descarga de la cloaca de San Jacinto y el punto de la cloaca de Candelaria, donde se puede formar el entroncamiento, la unión puede quedar hecha sin necesidad de sifón; en segundo lugar, porque el cimiento que se construya a través del río servirá también para evitar que siga bajando el nivel del cauce del Acelhuate, lo que es perjudicial para la cimentación del puente que existe o para el nuevo que se proyecta construir. La dicha conexión se hará, pues, así: a partir de la boca de descarga de la cloaca de San Jacinto, el nuevo tubo, de cemento armado, correrá a lo largo del río y de los muros del Sudeste del “Puente España”, en una longitud de nueve metros, con una caída de nivel de un metro ochenta centímetros; y de ahí, atravesando el río, diagonalmente, con veintisiete metros y un desnivel de veintisiete centímetros, llegará al punto de unión o entronque. La forma del conducto será casi semicircular, de sección capaz de 0,142 metros cuadrados; y el cimiento sobre que descansará, al atravesar el río, tendrá la sección de un trapecio, de ochenta centímetros en su coronamiento, con taludes de uno y medio de base por uno de altura. En cuanto al costo probable de este trabajo he calculado el siguiente, por metro lineal: valor de 0,185 metros cúbicos de cemento armado a Col. 150.00, Col. 27.75; valor de 3,100 metros cúbicos de mampostería a Col. 25.00, Col. 77.50; suma, Col. 105.25. Siendo 36 metros lo que hay que hacer, su costo sería más o menos de Col. 3,789.00. Por supuesto que como este trabajo se va ejecutando en combinación ya con el encauzamiento del río, cuando quede hecha la conexión de las cloacas, también estará levantada una parte de los muros que, al Sur y al Norte, limitarán la corriente del Acelhuate, a la cual le quedarán veinte metros libres de ancho, desde el “Puente España” para el Oriente. En los trabajos preparativos, cambio de campamento, acopio de materiales, etc., se gastaron ya en la última semana pasada, Col. 154.00.

Teatro Nacional

Los trabajos de refección de este edificio no han sufrido interrupción, habiéndose colocado ya durante este mes que pasó, seis columnas nuevas, dos tramos de pavimento en el pasillo superior y una columna esquinera en el ángulo Sudeste del escenario. Se llenaron muchas grietas importantes. El gasto en el mes fué de Col. 584.30, co-

rrespondiendo a mano de obra Col. 437.50; a valor de 5 barriles de cemento Col. 88.00; a 1½ quintal de hierro y 6 libras de alambre Col. 23.00; a 7 libras de clavos y una botella de ácido, Col. 5.30; a 3,5 metros cúbicos de hormigón y 3,5 metros cúbicos de arena Col. 25.00; a 7 carretadas de ripio botadas y alquiler de herramientas Col. 9.50; suma, Col. 584.30. Con toda consideración, me honro suscribiéndome del señor Presidente, como su atento y seguro servidor, (f) José E. Alcaine.”

Con toda estimación, suscribome de Ud. muy atento y seguro servidor,

V. C. Escalante.

SECCION DE ANUNCIOS

BONICAS DE TUENO

“Central” y “Unión”

Para la semana entrante, comenzando el domingo 19, “Nueva” y “Araujo”

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha treinta de septiembre próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de Víctor García Rodríguez, la herencia intestada que a su defunción dejó José Higinio García; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Sánchez O.*—*A. J. Castillo*, Srio. 3

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Para los efectos de ley, hace saber: que por resolución fecha veintiséis de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó doña Mercedes Lino, aceptación que hace doña María Antonia Rivers, en representación de su madre Lucrecia Lino, y ésta como hija legítima de la mencionada causante Mercedes Lino; en consecuencia, se nombra a la favorecida interinamente administradora y representante de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Unión, a las nueve horas del día treinta de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Julio Cañas.*—*Angel Lozano*, Srio. 3

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito judicial,

Para los efectos de ley, hace saber: que por auto fecha trece de agosto del corriente año se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción dejó doña Natalia Cruz, por parte de las señoras María Balla Dolia Cruz y Ana Olimpia del mismo apellido, en concepto las favorecidas de hijas ilegítimas de la causante; nombrándose a las aceptantes interinamente administradoras y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las nueve horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Julio Cañas.*—*Angel Lozano*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de don Ismael Echeogoyén, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Elena Montoya, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Agustina de la Luz, Santiago Elias, Ismael Salvador, María Sara Elena, Zoila Aminta Graciela y Manuel de Jesús, todos de apellido Echeogoyén; y se nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las doce horas del primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Cayetano Salegio.*—*José Luis Pino*, Srio. 3

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil: de este distrito,

Hace saber: que por autos fechas cinco y diez del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de don Gregorio López, por sí como cónyuge sobreviviente y en concepto de repre-

sentante legal de sus menores hijos legítimos Petrona, María Clementina y Manuel Antonio, los tres de apellido López, la herencia intestada de la señora Perfecta Eleuteria Cardona, fallecida en jurisdicción de Coatepeque, el ocho de enero de mil novecientos veintinueve, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día doce de julio de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.*—*F. J. Hernández*, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia de la sucesión del difunto Dámaso Salmerón, por parte de Tomasa Salmerón, en concepto de hija legítima del difunto, habiéndose nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Cítase a los que se crean con derecho a la herencia indicada para que lo deduzcan en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Simón Lasso.*—*F. Fernández*, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado en esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el difunto José López, por parte de Candelaria Palacios, en concepto de cónyuge sobreviviente del expresado difunto y desde luego se le nombra administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho a dicha herencia, se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once horas y media del día dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Lucilo Villalta.*—*P. Morales*, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada por parte de doña Antonia Sosa de Ramos, la herencia intestada de su madre ilegítima doña Mercedes Sosa, quien falleció en esta ciudad el quince de diciembre de mil novecientos seis, por derecho propio y como cesionaria sucesiva de los derechos que en la misma sucesión correspondían al cónyuge sobreviviente don Luz Peña y se ha nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez horas del día primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Rosales.*—*M. Ricardo Callejas*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Agustín Hernández, de parte del doctor Manuel Alfaro h., como apoderado de la señora Jesús Castro, quien es cónyuge sobreviviente del expresado Agustín Hernández y se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once horas del diecisiete de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Rosales.*—*M. Ricardo Callejas*, Srío. 3

Julio Cañas, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Para los efectos de ley, hace saber: que por resolución de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato a su defunción dejó Cruz Arbaiza, de parte de Pantaleón del mismo apellido, en concepto de hermano legítimo de la mencionada difunta, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día quince de octubre de mil novecientos veintitrés.—*Julio Cañas.*—*Angel Lozano*, Srío. 3

El infrascrito Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de veintinueve de agosto próximo pasado, se tiene por aceptada de parte de Heroullana Jil, las herencias intestadas de sus finados padres Manuel Jil y Florencia Ortiz, y se ha nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante de las sucesiones indicadas, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia:

Zacatecoluca, a las once horas del día tres de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*L. E. Molina.*—*J. S. Villacorta*, Srío. 3

Francisco Norberto Aguilar, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Gregorio Vásquez, por parte de su hija legítima Ceferina Vásquez y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a las once horas del día treinta de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*F. N. Aguilar.*—*Manuel I. Escobar*, Srío. 1

Francisco Lorenzo Morataya, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada con beneficio de inventario, que a su defunción dejó la señora Isabel Ayala, de parte del doctor Marcelino Luna, como apoderado de Gonzalo Rivas, quien es hijo legítimo de la causante y representa también los derechos hereditarios de sus hermanos legítimos Francisco, Félix y Lino, todos de apellido Rivas, en virtud de compra que a éstos les hizo, según el atestado correspondiente, nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las once de la mañana del día quince de agosto de mil novecientos veinticuatro.—*F. L. Morataya.*—*Eduardo Alvarez*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Cruz Hernández viuda de Carrales, la herencia intestada que a su defunción dejó su esposo señor Fulgencio Corrales, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día cuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Gómez A.*—*A. J. Castillo*, Srío. 1

CURADURIAS

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diez horas del día de ayer treinta de septiembre próximo pasado, ha sido nombrado tutor o curador interino de los menores Susana, Miguel Angel y Margarita Guevara, el señor don Antonio Guevara. Cítase con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la tutoría o curaduría legítima de dichos menores para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las nueve horas del día primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Guevara Cruz.*—*C. J. Saavedra*, Srío. 2

Declaratorias de herederos

Indalecio Serrano, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se declaró heredera de la señora Tecla Galdámez, fallecida el día cuatro de noviembre del año de mil novecientos veintinueve en el cantón Los Amates jurisdicción del pueblo de San Isidro Labrador, a su hija ilegítima Antonia Galdámez, representada ésta por ser menor de dieciocho años, por su cónyuge Reyes Menjivar. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del treinta de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*I. Serrano.*—*M. J. López*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha del veinticuatro del corriente, fue declarada heredera abintestato de los bienes del difunto Víctor Trejo, conocido por Víctor Manuel Trejo, su cónyuge sobreviviente doña Ceferina Ester Turcios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas.*—*M. Baldelomar*, Srío. 2

Rosaldo Antonio Castaneda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído el día dos del corriente mes, se ha declarado heredera de los bienes que a su defunción dejó don Marcelo Agreda, a su cónyuge sobreviviente doña Elvira Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las ocho horas del veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*R. A. Castaneda.*—*F. J. Avilés*, Srío. 2

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve y media de la mañana del día de hoy, se han declarado herederas abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó Calixto León, vecino que fue de Comalapa, las señoras María y Petrona León, en concepto de hijas legítimas; cuya sucesión se abrió el día dieciséis de abril del corriente año en el referido pueblo de Comalapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las once horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Guevara Cruz.*—*C. J. Saavedra*, Srío. 2

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas del día veintitrés del corriente, ha sido declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó Leandra Guevara, vecina que fue de La Laguna, el señor don Asunción Menjivar en concepto de esposo legítimo de la Guevara, cuya sucesión se abrió el día diecisiete de enero del corriente año. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las once horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Guevara Cruz.*—*C. J. Saavedra*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinte de los corrientes, se ha declarado definitivamente heredero de la difunta doña Fidelina Bustamante de Gotuzo a su cónyuge sobreviviente don Agustín Gotuzo, por sí y en representación legal de sus menores hijos María Antonia, Mabel y María Fidelina, las tres de apellido Gotuzo y además como cesionario de los derechos que en la sucesión de la expresada señora Bustamante de Gotuzo le correspondían a doña Antonia Ruiz de Bustamante, en virtud de haber trascurrido el término de ley y no haberse presentado ninguna oposición.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegria: Santiago de María, a las diez horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Choto.*—*Isaac O. Recinos*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto de este Juzgado fecha veintitrés del corriente, se ha declarado heredero abintestato del difunto Inés Claros, al señor Nicomedes Claros, en concepto de hijo legítimo del mencionado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alejandro Cerritos.*—*Luis Joya*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se han declarado herederos abintestato de la difunta Gabina González, a sus hijos legítimos Martín y Francisco Chica (hijo). Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día treinta de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alejandro Cerritos*. 2

Rosaldo Antonio Castaneda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha dieciocho del corriente mes, se ha declarado heredera de los bienes que a su defunción dejó don Marcelino Morán, a su cónyuge sobreviviente doña Isabel Urrutia, representada por su curador don Antonio del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*R. A. Castaneda.*—*F. J. Avilés*, Srío. 2

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se declararon herederos testamentarios de don Vicente Vargas,

fallecido en el cantón Chapaderos de esta jurisdicción, el cinco de agosto último, a los señores Vicente, Angelina y Lorenza, los tres de apellido Vargas, y a la señora Petronila Lemus, como cesionaria de los derechos que le correspondían a Ignacio Vargan. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del día catorce de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Manuel A. Lima.—F. J. Hernández, Srío. 1

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha once del corriente, han sido declarados herederos de doña Guadalupe Mina, quien según se dice fué conocida con el nombre de Luparite Mina, fallecida en jurisdicción de esta ciudad el trece de agosto del año próximo pasado, sus hijos ilegítimos Pablo de Jesús y Antonina de Jesús, ambos de apellido Mina. Pero no se lea concedió la administración definitiva de los bienes sucesorales, mientras no rindan fianza para responder por las cuotas de los menores Francisco, Luisa, Pedro de los Reyes, Emilia, Mercedes y Matilde de Jesús, los seis de apellido Mina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día catorce de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Manuel A. Lima.—F. J. Hernández, Srío. 1

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha once de octubre corriente, se declaró heredera abintestato de la señora Josefa Colacho, fallecida en esta ciudad, el ocho de agosto de mil novecientos dieciséis, a la señora Leonarda Colacho de Orantes, como cesionaria de los derechos que le correspondían a María Marta Colacho, ésta en concepto de hija ilegítima de la expresada señora Josefa Colacho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas y cuarenticinco minutos del día catorce de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Manuel A. Lima.—F. J. Hernández, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha nueve del corriente han sido declarados herederos universales de su finado padre legítimo Catarino Aquino a los señores Benigna Aquino de Martínez, Lupercio Aquino y Estebana Aquino de Vásquez, en concepto de hijos legítimos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador agosto once de mil novecientos veinticuatro.—Juan Mena.—M. A. Góchez Castro, Srío. 1

Samuel Luna hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha ocho de este mes, han sido declarados herederos de los bienes que al morir dejaron sus padres legítimos Juan Recinos y Juana o Juana Antonia, conocida también con solo el nombre de Antonia de apellido Pinto, los señores Marcelina Jesús Recinos de Díaz, Rómulo de Jesús y Antonio Recinos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día once de octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srío. 1

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha ocho de este mes, han sido declarados herederos de los bienes que al morir dejó Angel Ramírez, los señores Coronada Carrillo viuda de Ramírez, Juan Isidro y Daniel Ramírez, por sí y además la primera como representante legal de sus menores hijos legítimos Esteban y Marcelino Ramírez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día once de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srío. 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Avisa: que el señor Valentín Torres, de treinta y siete años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta población, que mide y linda: al Oriente, trece metros, con solar que fue de Fermín Ortiz, hoy de Josefa Herrador, limitado por brotones y cerco de alambre; al Norte, cuarenticinco metros, con solar de la sucesión de José Angel Martínez, representada por Alejandra Martínez, limitado por un cerco de alambre; al Poniente, con casa que fue de Juana Castro, hoy de Emilia Lobato, calle de por medio; y

al Sur, cuarentiséis metros, con solares de Victoria-no Góchez y Benito Rivera, limitado por brotones. El solar descrito es sirviente, y hay en él una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque; lo estima en ciento cincuenta colones, habiéndolo adquirido por compra a don Eduvigis Artiga, de cincuenta y siete años de edad, agricultor, quien está vivo y es de este vecindario; no tiene ninguna carga real ni proindivisión con ninguna otra persona; siendo todos los colindantes de este vecindario, excepto la señora Herrador que es del de Nueva San Salvador.

Librado en la Alcaldía Municipal de Colón, a veintuno de agosto de mil novecientos veinticuatro.—Sebastián Melara.—P. Molina Chicas, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Merino, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, que posee en el centro de esta población, en el cual hay construida una casa de tejas, montada sobre horcones, y linda: al Oriente, con propiedades de Beatriz Delgado; al Norte, con predio de Valeriano Henríquez; al Poniente, con propiedades de Arcadio Delgado; y al Sur, con propiedades de Feliciano Escobar, calle de por medio; tiene por mojoneras piedras en sus esquinas, y mide por cada uno de sus cuatro rumbos veintidós metros. No tiene carga, derecho real ni proindivisión de ninguna especie; no es dominante ni sirviente, y lo estima en trescientos colones; los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que lo manifieste dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz, a las diez horas del día primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Claudio Escobar.—Juan Celero G., Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Agustin Noyola, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno, compuesto de una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial situada en el cantón San Antonio, de esta jurisdicción, que hubo por compra a Ruperto Alas, residente en dicho cantón, y a Lucía Alas, ya finada; el cual limita: al Oriente, con terrenos de Dolores y Juana Escobar, desde un barranco, en línea recta, a un árbol de caño que sirve de mojón; y de allí, también en línea recta, hasta el camino vecinal que conduce a Cinquera; al Norte, con terreno de Francisco Espinosa, quebrada en medio; al Poniente, con el de Ignacio Espinosa, cerca de pña y canjo en medio; y al Sur, con terreno de Juana Escobar, camino vecinal en medio; siendo las cercas de todos los rumbos del solicitante Noyola. El terreno descrito es de naturaleza rústica y estéril; no está en proindivisión ni tiene cargas reales, y lo estima Noyola, en sesenta colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber publicando este edicto para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cinquera, a las dieciséis horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Ursula A. Fuentes.—Tomás Pérez, Srío. Int. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoritas Concepción y Soledad Delgado, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, que se describe así: comenzando por la esquina Surcuesta y dirigiéndose hacia el Norte, linda por este rumbo que es el Poniente, con predio que fue de don José López, hoy de don Angel Guzmán, en quince metros trescientos ochocientos milímetros, de este punto quiebra la línea hacia el Oriente, en cinco metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros, de este punto quiebra la línea hacia el Norte, en tres metros ochocientos setenta y cinco milímetros, de aquí vuelve a quebrar hacia el Oriente, en cuatro metros ciento ochenta milímetros, y de este punto quiebra de nuevo la línea hacia el Norte, en un metro noventa y cinco milímetros, de donde vuelve a quebrar la línea hacia el Oriente, en veintidós metros doscientos setenta y cuatro milímetros, lindando por estos rumbos que son Norte y Poniente, con propiedad de la sucesión de don Juan Bonilla, representada por la señora María Bonilla, pared de por medio, formando como se ve, el predio colindante; un martillo dentro del inmueble descrito; las líneas que forman el referido martillo son rectas; al Oriente, mide veintidós metros seiscientos sesenta y cinco milímetros, y linda con propiedad que fue de don Matías Alcaine, hoy de la señora doña Magdalena Alcaine viuda de Ambrogio, calle de por medio; y al Sur, con propiedad que fue de don Marcelino Elías, hoy de doña Ramona Mercado de González, en cuarenta y cinco metros ciento sesenta y cinco milímetros, pared de por medio. En dicho solar hay una casa construida al lado de la calle, y lo hubieron las solicitantes por donación que les hizo don Manuel Delgado. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho

real que pertenezca a otra persona; y lo estiman las solicitantes en la suma de quinientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—P. Cea Campos.—J. Pío Valle, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Carmen Castillo, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de tejas, paredes de adobe, con corredor interior y una cocina y un correspondiente solar, situados en el barrio Los Desamparados, de esta ciudad, urbanos, que posee de buena fe y hubo por compra a D. roto Rodas, midiendo la casa trece metros de longitud y seis metros de latitud y el solar veintidós metros por lado, y linda: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Joaquín Romero, representada por Virginia v. u. ta de Romero, por sí y en representación de Adán, Alejandro, Tobias, Salvador y Joaquina Romero, pared y cerca de piedra de división; al Norte, con solares de esta misma sucesión, cerca de piedra de por medio y de Guillermo Cea, antes de la sucesión de don Gertrudis Cea, cerca de madera de por medio; al Poniente, con casa y solar de Doroteo Rodas, un callejón y cerca de piedra, pña y madera de división; y al Sur, con el farajón de la Iglesia de Los Desamparados, calle pública de por medio; las cercas son medianeras; vale quinientos colones; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real ni proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Hlobasco, a las nueve horas del día dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Gonzalo Iraheta.—Paulino Martínez, Srío. 1

El infrascrito Alcalde y Jefe de este distrito,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Ezequiel Rosales, pidiendo por sí y por escrito título de dominio de dos terrenos rústicos y de dos casas, siendo mediana una de ellas, situados en el valle del Carrizal, de esta jurisdicción; el primer terreno es de una manzana, o sean setenta áreas de capacidad superficial, fértil, lindante: al Oriente, mediando camino, con terrenos de Cruz Gabriel y de doña Petrona Bazán de Díaz; al Norte, con terreno de Zenón Quintanilla, brotones de por medio; al Poniente, con terrenos de Narciso Vázquez y Sapino de la Cruz, cerco de pña y brotones de por medio; y al Sur, con terrenos de Inés de la Cruz y Laureana García, camino de por medio. Las casas en este terreno edificadas, es una de teja y otra de paja; y el segundo terreno, capaz de cuarenticinco áreas y fértil, linda: al Oriente, con terreno del solicitante, mediando mojoneras; al Norte, con terreno de Concepción López, mediando brotones; al Poniente, con terrenos de Eduvigis Raimundo, mediando una quebrada; y al Sur, con terreno del mismo solicitante, mediando brotones de jote y tempate. La estimación de los inmuebles y el domicilio de los colindantes aparecen especificados en la solicitud.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las cuatro de la tarde del día primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—J. Sampera S.—Manuel Pérez Merino, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Jenara Pineda de Soto, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Guaymango, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de El Centro, de esta villa, dividido en dos lotes, el primer lote mide y linda: al Oriente, cuarenta metros treinta centímetros, con casa de doña Petronila de Cortés y el segundo lote de la interesada, calle de por medio; al Norte, diecisiete metros, con casa y solar de Everard Díaz, calle de por medio; al Poniente, la misma dimensión del Oriente, con solar y casa de don Gregorio Cornejo; y al Sur, doce metros sesenta y cuatro centímetros, con solar municipal de la escuela de niñas. El segundo lote mide y linda: al Oriente, treinta y cuatro metros dieciocho centímetros, con propiedad de Concepción Mendosa; al Norte, trece metros, con casa de Mariano Díaz, calle de por medio; al Poniente, la misma medida del Oriente con el primer lote de la interesada, calle de por medio; y al Sur, la misma medida del Norte, con casa de Petronila de Cortés. En el primer lote hay construida una mediana techo de tejas, paredes de bajareque, en mal estado, y ambos lotes los hubo por herencia de su difunto tío José Samayoa, quien fue mayor de edad, agricultor y de este vecindario; no son dominantes ni sirvientes ni tienen cargas ni derechos reales ni existe proindivisión alguna; siendo el colindante don Gregorio Cornejo del domicilio de Ahuechapán y los demás de este vecindario. Lo estima en dos mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Concepción de Ataco, a las diez horas del día treinta de septiembre

de mil novecientos veinticuatro.—*Toribio Chávez.*—*Emilio Rodríguez, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Simón Montano, de sesenta años, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, trece metros sesenta centímetros, lindando con solares de Mercedes Elías y Juana Montano, calle de por medio; al Norte, treinta metros, con solares de Crisanta Montano y Lorenza Laureano; al Poniente, trece metros sesenta centímetros, con solar de Lorenza Laureano; y al Sur, treinta metros, con solar de Petrona viuda de Corvera; siendo los cercos de los colindantes menos el del lado Oriente. En dicho solar hay construido un rancho de tejas, sobre horcones, paredes de adobe y bajareque, que mide de largo, al Poniente, ocho metros y al Oriente, cinco metros cincuenta centímetros; de ancho por el lado Sur, cinco metros setenta centímetros, y al Norte, dos metros setenta centímetros; este predio no es dominante ni sirviente ni tiene derecho o carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en cien colonos, y lo adquirió por compra a Desiderio Laureano. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*J. M. Arévalo Pino.*—*C. Avila, Srío. Int.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Simeón Eguizabal, padre, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de superficie quebrada, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión, situado en el cantón San Rafael, de esta jurisdicción, inculto, que linda: al Norte, con propiedad de don José del Carmen Pérez, alambrado del colindante en medio; al Sur, con terreno de Anacleto Gutiérrez, brotonado del colindante en medio; al Oriente, con propiedad de Agustín D. Arana, peña de por medio; y al Poniente, con propiedades de Gregorio García, cerco propio del solicitante y camino de la Loma Larga en medio y con Anacleto García, Rufina García y Anacleto Gutiérrez, maderado de los colindantes y el mismo camino de la Loma Larga de por medio. Dicho terreno lo hubo el solicitante por compra a Alberto Castillo; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Catarina Masahuat, a tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Justo Flores.*—*S. Arceha, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante sus oficios se ha presentado don Enrique Pereira, de setenta años de edad, viudo, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando a nombre y representación de los menores María Ana, Eva Lucía, Fidelina y José Lucas Alvarez, de quienes es curador y representante legal, título de propiedad de un lote de terreno rústico, de una hectárea de capacidad aproximadamente, que poseen sin inquietud ninguna, situado en el lugar Burde de la Montañita, de esta jurisdicción, Distrito de El Rosario, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terrenos de don José de Jesús Castro, divididos en el primer rumbo por cercas de brotones de pito, en el segundo por unos árboles de papeto, en el tercero por el borde del barranco de la Montañita y en el cuarto rumbo por cercas de zanjo artificial viejo y de alambre hasta donde se comenzó. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales en proindivisión con otros, y los colindantes son de este vecindario. Se avisa al público para los efectos de ley. La posesión del terreno tiene más de diez años.

Alcaldía Municipal: Jocaitique, treinta de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Octavio Argueta.*—*Mariano Juárez Alemán, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Fernando Beltrán, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de este pueblo, se ha presentado pidiendo título de propiedad de cuatro terrenos rústicos de condición fértil y áridos, situadas dos en el cantón Rosales y dos en el de Delicias, de esta jurisdicción, la primera de cuatro manzanas, y linda: al Oriente, con terrenos de Manuel Vázquez y Jacinta de Cruz; al Norte, con terreno de Concepción Zavaleta; al Poniente, con terreno de Juan Quevedo; y al Sur, con terreno de Antonia Beltrán y José León de la Cruz. La segunda de una manzana de extensión, inculto, y linda: al Oriente, con terreno de Pedro Macías; al Norte, con terreno de Jesús v. de Castro; al Poniente, con Jesús v. de Castro y José Antonio Ramírez; y al Sur, con Cesárea Rivas, Concepción Zavaleta y José Antonio Ramírez. La tercera de manzana y media, y linda: al Oriente, con terreno de Félix Hernández; al Norte, con Dionisio Díaz;

al Poniente, con Carlos Martínez; y al Sur, con Concepción Zavaleta. La cuarta de media manzana, y linda: al Oriente, con Teléforo Fernández, al Norte, con Cesárea Rivas; al Poniente, con la misma colindante; y al Sur, con Juan Quevedo. Todas están incultas; no tienen ninguna carga real. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Nicolás Avalos.*—*J. M. Pérez P., Srío.* 1

Emilio Radaelli, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Margarita Cortés, mayor de edad, oficios el gobierno de su casa, de este domicilio, solicitando por escrito y a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de condición fértil, situadas en el cantón La Puente, de esta jurisdicción. La primera de éstas, de la capacidad de cincuenta áreas cuarenta centáreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Visitación Mendoza, cerca de varias maderas de por medio; al Norte, con terrenos de don José Antonio Cáceres, padre, y la misma Visitación Mendoza de Juárez, cerca propia de varias maderas de por medio; al Poniente, camino vecinal de por medio, con terreno de doña Romella Cea y Manuel Rodríguez; y al Sur, cerca de alambre de por medio, con terreno de Vicente Magaña, cerca de alambre propia de por medio. La segunda porción de terreno es de la capacidad de cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno del doctor Ricardo Midence, cerca propia del colindante de por medio; al Norte, con terreno de Florentino Juárez, cerca de varias maderas de por medio; al Poniente, cercas de copaquí de por medio, con terrenos de doña Francisca Cea viuda de Andino; y al Sur, con terrenos de Miguel Molina, sucesión de Gregorio Campos, representada por Pedro Ventura, brotonado de maderas vivas de por medio. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión, y los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Midence y señora viuda de Andino, que son del de Sonsonate. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Juayúa, a las nueve horas del día siete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*E. Radaelli.*—*Federico G. Bonilla, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Mercedes Cañas de Merino, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, que tiene por linderos: al Oriente, casa y solar de José Agustín Hernández, midiendo treinta y siete metros veinte centímetros, trasacorral de por medio; al Norte, casa y solar de Tránsito Ponce, hoy de Héctor Miranda, mide veintisiete metros cincuenta centímetros, calle de por medio; al Poniente, casa y solar de Crescencio Montano y solar de Simón Montano, midiendo treinta y siete metros treinta centímetros, calle de por medio; y al Sur, casa y solar de Juana Montano, midiendo veintisiete metros cincuenta centímetros, trasacorral de por medio. Contiene una casa y una medianega de once metros de largo por ocho de ancho con todo y corredor. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni proindivisión, y lo hubo por donación de su padre Tomás Cañas, ya finado. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, a las doce del día dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*J. M. Arévalo Pino.*—*Federico M. Mejía, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Rafael Sánchez, de treinticuatro años de edad, soltero, jornalero y del domicilio de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, solicitando por sí título de dominio sobre un solar y casa situados en el barrio de Istepeque, de esta población, distrito y departamento de San Vicente; la casa es de teja, construida sobre paredes de adobe, de diez metros de largo por nueve metros de ancho, inclusive la extensión de sus corredores; y el solar mide catorce metros de Oriente a Poniente y veintitrés de Sur a Norte; cuyos inmuebles no son sirvientes ni dominantes; no tienen carga real ni proindivisión y en conjunto las estima el interesado en la suma de trescientos colonos, y linda: al Oriente, con casa y solar de Juana Artiga, cerco y trasacorral de por medio; al Norte, con predio de don Leandro Romero, cerco de por medio; al Poniente, con solar y casa de la señora Marcelina Lozano, cerco de piedra de por medio; y al Sur, calle nacional de por medio, con predios de Eugenio Lozano y Basilio Díaz, y los adquirió en venta que le hizo doña Onofre Valladares viuda de Martínez, de oficios domésticos y de este domicilio; siendo los colindantes de esta población. Y lo comunica al públi-

co para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, octubre siete de mil novecientos veinticuatro.—*Sebastián Miranda.*—*Manuel L. Saravia, Srío.* 1

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Felipa Martínez, de veinticinco años, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de Las Salinas, de esta ciudad, compuesto de nueve metros de Oriente a Poniente por diecisiete metros de Norte a Sur, limitado: al Norte, calle en medio, con solares de Cipriano Madrid y de la sucesión de Julián Mejía; al Oriente, con terreno de Lorenza Castro, hoy de Jenara Guevara, posteado en medio; al Sur, con solares de Josefa Ibarra, Emilio Rodríguez Santos y Fabio Linares, mediando otro posteado; y al Poniente, con solar de la sucesión de Basilia Terán, habiendo también postes en medio. Este solar contiene como accesorio una casa de teja; no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni tiene carga ni derecho real; se aprecia en cien colonos, y lo hubo la solicitante por herencia de su padre Cecilio Martínez, quien fue agricultor, de este domicilio. Los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho en el solar descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día dieciocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Moisés Oliva.*—*Eligio Alvarenga, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Isabel Martínez, de veinticuatro años de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio del Calvario, de esta población, distrito y departamento de La Unión, siendo sus dimensiones y linderos así: al Oriente, mide treinta metros y linda con solar de Cruz Cueva; calle de la Bocana de por medio; al Norte, mide treinta metros, linda con solar y casa de José Inés Arias; al Poniente, mide cincuenta metros, linda con solar y casa de Estanislao Bayona; y al Sur, mide treinta metros y linda con solar y casa de María Ortiz. En ese predio tiene una casa de tejas, paredes de tasacual; lo hubo por concesión municipal. No es predio sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Intipucé, a las trece horas del día dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Jeremías Arias.*—*Máximo M. Iglesias, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Carmen Meléndez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un solar urbano, situado en el Barrio Abajo, de este pueblo, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide ciento veinticuatro metros, con sucesión que fue de Antonio Mena, hoy de Francisca Mena; al Norte, mide ciento veinticuatro metros, con terrenos de Helodoro Aldana, Mercedes Hernández, Francisca Mena y Nicolás Zepeda; al Poniente, mide ochenta metros, con solar y casa de Francisca Mena; y al Sur, mide sesenta metros, con solar de Francisca Mena y sucesión del general José María Rivas; contiene una casa de tejas en su interior; y lo hubo la interesada por donación de su finado padre Inocente Meléndez; estimándolo en quinientos colonos. Se avisa al público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Cruz Analquito, a las cuatro de la tarde del día siete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Santiago Servellón, h.*—*J. L. Beltrán, Srío.* 1

El señor Lupáreo Claros, de setenta años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, se ha presentado ante esta oficina solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en el cantón El Corozo, de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután, compuesto de ochentisiete áreas de extensión superficial, y lindante: al Oriente, con terreno de María Luz Escobar y Estebana Ramos, línea recta de por medio; al Poniente, con terreno de Santiago Amaya, camino de por medio; al Norte, con terreno de Estebana Ramos, línea recta de por medio; y al Sur, con terreno de Santiago Amaya, camino de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión, y lo estima en cien colonos; lo hubo por compra a Estebana Ramos, y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las quince horas del día dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Claros.*—*B. Espinosa, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor doctor don José Casimiro Chica, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de doña Mercedes Galván de Zepeda y de las señoritas Luz y Juana Galván Sagastume, todas mayores de

edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a favor de éstas, título de dominio de un predio urbano, consistente en una casa y su correspondiente solar, situado en el centro de esta ciudad, el cual está formando esquina con la cuarta Calle Poniente y duodécima Avenida Sur, y sus linderos y dimensiones son: al Norte, mediando la cuarta Calle Poniente, con casa que hoy es del Ingeniero don Constantino Funes Campos, antes de don Narciso Herrera y mide trece metros trescientos setenta y seis milímetros; al Poniente, mide treinta metros noventa y dos milímetros y linda con casa de la sucesión de doña Jacinta Gutiérrez, duodécima Avenida Sur de por medio; al Sur, linda con casa que fue de don Bernardo Arce, hoy de la sucesión Aguilar, y mide lo mismo que al Norte; al Oriente, linda con propiedad de la sucesión de don Eugenio Aguilar, que antes fue de Lucas Saldaña, y mide lo mismo que al Poniente. Esta propiedad fue adquirida por herencia de su difunto padre don Camilo Galván, quien fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio, y lo estima en tres mil colones nacionales. No es dominante ni sirviente y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*H. A. Montalvo*,—*J. G. Escalante*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Tomás Rivas, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos, situados en esta jurisdicción. El primero, situado en el cantón Salitre, de la capacidad de dos hectáreas y ochenta áreas, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con propiedades de Gregorio Campos y Josefa Escobar, zanjo propio del inmueble de por medio; al Poniente, con terrenos del doctor Jorge Escobar e Ignacio Rivera, quebrada honda de por medio; al Norte, con terrenos de José María Casillo, quebrada seca de por medio; y al Sur, con terreno de Miguel Rivas, sirviendo de mojones esquineros dos peñas y mareada la línea con brotones; en el predio descrito hay dos casas pajizas construidas por el solicitante y que le sirven de habitación. El segundo terreno, situado en el cantón Ramírez, se compone de una manzana o sean setenta áreas de extensión superficial, de los linderos y mojones que siguen: al Oriente, linda con propiedades de Santos Rivas, quebrada honda de por medio, hasta un salto grande y de allí dejando la quebrada, recto a un árbol de anono poshte, linda con terreno de Ascensión Miranda; al Norte, cerco y camino real de por medio hasta la cruz de dos caminos, con el mismo terreno de Ascensión Miranda; al Poniente, con finca de don José Posada y terrenos de Miguel Rivas, camino real de por medio; y al Sur, con propiedad de Pedro Rivas, de un árbol de guachipilín, situado a orillas del camino real recto, pasando por un árbol de jocote a la quebrada honda. El colindante don José Posada, es del domicilio de Santa Tecla, y el doctor Jorge Escobar de Suchitoto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San José Guayabal, a las nueve horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Julio C. Figueroa*,—*José Isaac Marroquín*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Agustín Vázquez, de treintisiete años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, de la capacidad de ciento setenta y cinco áreas de extensión superficial poco más o menos, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Sebastián Pérez; al Norte, con terreno de la sucesión de Pablo de León; al Poniente, con terreno de Andrés Corral; y al Sur, con terreno de Bonifacio Hernández. Dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga real que pertenezca a otra persona, y lo estima el solicitante en quinientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para que la persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Santo Tomás, a las diez de la mañana del día dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Julian Salamanca*,—*S. G. Mónico*, Srlo. 1

Samuel Cueva, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Miguel Angel Herrera, de treinta y dos años de edad, carpintero y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanas, situadas en el barrio de Gaspar, de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, de las medidas siguientes: la casa es de teja, sobre horcones, en galera, de de ocho metros veintiocho centímetros de longitud y siete metros treinta centímetros de latitud, inclusive al corredor. El solar mide: al Oriente, cuarenta y dos metros, linda con solar que fue de Casimira Herrera, hoy de Marcos Hernández; al Norte, treinta y

cuatro metros, linda calle de por medio, con solar y casa de Loreaza Carranza v. de Herrera; al Poniente, mide treinta y seis metros, linda quebrada y calle de por medio con casa y solar que fue de Santiago Carranza, hoy de Tránsito Salmerón v. de Carranza; y al Sur, mide treinta metros, linda quebrada de por medio con solar de Toribio Cáliz. Todos los colindantes son de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real, ni proindivisión con persona alguna: sin cercas de ninguna clase, pero sus mojones son bien conocidos. Hubo los inmuebles descritos: el solar, por compra que le hizo a Francisco Torres, agricultor en pequeño y de este domicilio; y la casa, por haberla construido con su peculio; y estima todo el inmueble ya referido en ciento cincuenta colones. El que se crea con derecho que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, septiembre veintidós de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Cueva*,—*Francisco Martínez A.*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Olivia Gutiérrez, de veinticinco años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, de una y media manzanas de capacidad, más o menos, o sean ciento cinco áreas, situado en el valle de San Sebastián, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, en línea quebrada, compuesta de tres partes rectas, linda con terreno de la sucesión de Mauricio Ayala y terreno de Eligio Rosales, calle pública que conduce al valle Santa Fe y cerca de palo pique de por medio; al Norte, con terreno de Felipe Gutiérrez, en línea recta; al Poniente, en línea quebrada, compuesta de dos partes rectas, con terreno de Felipe Gutiérrez; y al Sur, en línea recta, con terreno de la sucesión de José López, representada por Nicolás López, cerca de piña y divididos por una calle pública de por medio. Este inmueble tiene por mojones esquineros un amate, un chilamate, un jobo y una piedra sembrada especialmente. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona; lo estima en ciento cincuenta colones; y sus colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilta, a las diez horas del día primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Narciso Rubio R.*,—*Andrés Rodríguez*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí Sotero López, mayor de edad, agricultor y del domicilio del cantón Primavera, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de ciento noventa y nueve áreas cuarenta centáreas, fértil, inculto, no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales, y linda: al Oriente, con terreno de Perfecto Alas, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Chávez y Ramón Escobar; al Poniente, con terrenos de Rosalío Chacón, Felicitas Gutiérrez y doña Dolores Espino, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Nicolasa Guerra, viene únicamente un brotonazo por el rumbo Sur, propio del solicitante, y por los demás rumbos no hay ninguna clase de cercas. Lo estima en quinientos colones; y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Máximo Quezada*,—*P. Valdés*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefatura del distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Máximo Quezada, por sí, quien es mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que quieto y pacíficamente posee en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, es fértil, no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales, se compone de doscientas diez áreas, y linda: al Oriente, con terreno de don Norberto Morán, cerco de brotones y piñuelas de por medio; al Norte, con terrenos de Francisco Cordero, brotonazo de pito de por medio de propiedad del solicitante; al Poniente, con terreno de Andrea Salinas, quebrada seca de por medio; y al Sur, con terreno de don Norberto Morán, divididos por una calle de por medio; lo estima en doscientos colones, y lo hubo por posición prescrita. El colindante señor Morán es del domicilio de la ciudad de San Salvador y los demás de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Raf. López*,—*J. M. Morales*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Asturias, de cuarentiséis años de edad,

agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Monte Grande, de esta jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel; cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, con camino que conduce a la hacienda Yaguatitque de por medio y terreno de don Juan Bautista Peraita; al Poniente, camino real que de esta ciudad conduce a Usulután de por medio, con terreno de doña Carlota Moreno viuda de Salmerón; al Sur, con terreno de la señora Tomasa Márquez, cerca de por medio de propiedad del terreno descrito; y al Norte, con el camino que de esta ciudad conduce a Usulután; cuyo terreno está cercado por todos sus rumbos, y construida al lado Norte una casa de tejas con corredor al lado del camino. Tiene dicho terreno aproximadamente siete manzanas, y lo estima en la suma de doscientos colones. Lo adquirió por compra que hizo a don José Luis Silva. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez de la mañana del día primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*B. A. Zapata*,—*Atilio Herrera*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado José León Chávez, mayor de edad, agricultor y del domicilio de San Rafael de Oriente, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de doce manzanas de capacidad y situado en el cantón Llano del Coyol, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con huatal de Juan Bautista Villagas y Julio Villalobos, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno del mismo Julio Villalobos; al Poniente, con terrenos de la sucesión de José Félix Martínez y Juan de Dios Cañas, quebrada El Arco de por medio; y al Sur, con terreno del referido Julio Villalobos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de El Tránsito, departamento de San Miguel, a las once horas del día tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Montoya*,—*E. F. Funes*, Srlo. 3

El Alcalde Municipal que suscribe, por ministerio de ley,

Avisa: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Antonio Guarrero, de cuarenta años de edad, viudo, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el cantón El Zapotal, de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto de tres manzanas de capacidad o sean dos hectáreas diez áreas de extensión superficial aproximadamente, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, linda con terreno de don Jerónimo Rodríguez y solar de Isabel Zavala, calle de por medio; al Norte, con terreno de doña Elena Ruano de Lima, también calle de por medio; al Poniente, con terreno de don Salvador Hidalgo y de Graciela Gómez, alambrado de por medio; y al Sur, con terreno de Jerónimo Rodríguez alambrado del colindante y zanja de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni derechos de otras personas con quienes hubiere proindivisión. Lo hubo por compra que hizo a Manuel Montano, quien es de este domicilio, y lo estima en trescientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de doña Elena Ruano de Lima, que es de San Salvador. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, diez de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Tebdulo A. Najarro*,—*M. H. Castro*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Ana Jacoba Santiago Rivera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de tres porciones de terreno rústico, situadas en el cantón El Porvenir, de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, superficie quebrada e incultas. La primera, de treinta y cinco áreas de superficie, linda: al Oriente, con terrenos de Josefa Rivera e Isabel Alfaro, camino vecinal y cerca de piña de por medio; al Norte, con terreno de Ambrosio Argueta, mediando brotones dispersos propios del terreno; al Poniente, con terreno del mismo Argueta, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Anselma Rivera, mojones propios de por medio. La segunda porción es de treinta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de don Lucio Guzmán, calle carretera de por medio; al Norte, con terreno de Anselma Rivera, mojones dispersos de matapalo y jocote, propios, de por medio; al Poniente, con terreno de Lucio Guzmán, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Gertrudis Flores, mojones de irayol, jieta y piña, propios, de por medio. Y la tercera porción es de setenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Romalpa Baraona, río Los Carpio de por medio; al Norte, con el de Petrona Argueta, zan-

ja y brotones propios de por medio; al Poniente, con terreno de Josefa Rodríguez, mediando brotones propios; y al Sur, con terreno de Francisco Flores, mediando una quebrada. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen cargas reales ni están en proindivisión. Estima los dos primeros en cincuenta colones cada uno y el tercero en cien colones; siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Sebastián, departamento de San Vicente, julio veintinueve de mil novecientos veinticuatro. — *Frazeiso R. Alfaro. — Marcos S. Alfaro, Srlo.* 3

Teófilo Avelar Najarro, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina ha comparecido la señora María de Jesús Argueta, de treintiocho años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno y solar rústicos, fértiles, situados en el cantón El Zapotal, de esta jurisdicción, distrito de Alegría y departamento de Usulután, que mide el primero, ciento diez áreas de extensión superficial, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con solar de Vicenta García viuda de Bolaños, Melecio Ramírez, Mercedes Mejía y Encón Martínez, calle de por medio; al Norte, con solares de Rubén Mejía e Ismael Alfonso Rivera, brotonal y pinal de por medio; al Poniente, con solares de Guadalupe Portillo, Cándida Lemus viuda de Lobos, Virginia Lobos y Jerónimo Rodríguez, zanjo de por medio. El solar rústico mide veinte metros noventa milímetros por cada lado, y linda: al Oriente, con terreno de Clotilde Cornejo viuda de Angulo, alambre de por medio; al Norte, con solar de Marcos Argueta, calle de por medio; al Poniente, con Ildefonso Sánchez Orellana; y al Sur, con solar de Ignacio Rivera, alambre en medio. Los hubo por compra a Marcos, Juan y Alejandro Argueta. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tecapán, a doce de septiembre de mil novecientos veinticuatro. — *Teófilo A. Najarro. — M. H. Castro, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Tiburcio Santos y Vicente Aguilar, el primero de cincuenta años y el segundo de treinta años, ambos jornaleros y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que poseen en el cantón La Loma, de esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas, de naturaleza fértil y de los linderos que se mencionan: al Oriente, con terreno de Aurelio y Sebas Sánchez, quebrada de agua de por medio; al Norte, con terrenos de Eligio Rodríguez y Tiburcio Estrán, divididos por brotones de varias clases; los de la parte de Rodríguez son de éste y el resto propios del terreno que se describe; al Poniente, con camino vecinal de por medio y terrenos frente a Secundino Carpio y Plácido Hernández; y al Sur, con terreno de Vicente Nieto, dividido por brotones de varias clases pertenecientes a los colindantes. El inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona; y lo estiman los interesados en doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: ciudad de San Pedro Perulapa, a seis de octubre de mil novecientos veinticuatro. — *E. M. Escobar. — Rubén Pérez, Srlo.* 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Teodosio Escobar, de sesenta y nueve años de edad, agricultor y vecino de Nueva Concepción, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón Potrero Sula, de aquella jurisdicción, el cual está comprendido en la hacienda Pañanalapa, compuesto de diez y seis manzanas, de setenta áreas cada una, que se describen así: comenzando desde el pie del cerrito de Chiflín, que es el primer mojón, se sigue en línea recta hasta el encuentro de la quebrada de Chiflín con el río de Pañanalapa, que se fija como segundo mojón, y de este punto se sigue por el río, aguas arriba, hasta llegar al encuentro de éste con la quebrada de La Siguanaba, donde está la poza honda, que se fija como tercer mojón, del cual se sigue en línea recta hasta llegar al pie del cerrito de Chiflín, que se fijó como primer mojón, y sus linderos actuales son: al Norte, con terreno de Pedro Martel, antes, hoy de Marcos Quesada, cercos de alambre y piedra de por medio; al Oriente, con terreno de don Emilio Elías, quebrada de por medio; al Sur, con la hacienda Pañanalapa, que fue de la sucesión de don Francisco Parrilla, hoy del General don Alberto Valdés, quebrada de por medio; y al Poniente, con la misma hacienda Pañanalapa, quebrada de por medio. Dicho terreno lo hubo el solicitante por compra que de él hizo a don Procopio Quijada, ya difunto, quien fue mayor de edad, agricultor y vecino de Nueva Concepción. El

NOMINÁ DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN LA ADUANA DE ESTA CIUDAD, QUE HAN TERMINADO CUATRO MESES DE BODEGA, LAS QUE SERAN DEL FISCO, SI PASADOS DOS MESES A PARTIR DE ESTA FECHA, O SEAN SEIS MESES DESPUES DE SU DESEMBARQUE EN ACAJUTLA, NO HAN SIDO REGISTRADAS POR LOS INTERESADOS

Table with columns for item name, quantity, unit, and date. Items include Clavos, Harina, Cognac, Cápsulas, Machetes, Cueros, Géneros, Papel, Maquinaria, Jabón, and Artículos varios.

Aduana Marítima de Sonsonate, 3 de octubre de 1924.

15-9

Carlos Mayora, Administrador.

predio en referencia no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión, y el peticionario ha ejercido quieta y pacífica posesión durante más de cuarenta años. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho al mencionado inmueble se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro. — *R. López Bertrand. — Frazeiso Martel E., Srlo.* 3

Depósitos

El infrascrito Alcalde Municipal de la ciudad de Guazapa,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en depósito un novillo bermejo achote de fierro y dueño desconocidos, que se encontró vagando en el interior de esta ciudad, y está herrado con el fierro de esta figura.....

Ciudad de Guazapa, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro. — *Joaquín López G. — Salvador Urbina, Srlo.* 1

Licitaciones

Se saca a licitación pública la reparación y pintura de la torre del reloj público de esta ciudad. Las personas que deseen hacerse cargo del trabajo relacionado pueden presentar sus propuestas a esta Alcaldía hasta el veinticinco del presente mes.

Alcaldía Municipal: La Unión, catorce de octubre de mil novecientos veinticuatro. — *Pedro Romero.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por acuerdo municipal se saca a licitación pública la construcción de cuarenta varas de muro al rumbo Norte del Cementerio General de esta ciudad, de dos varas y media de alto, debiendo llevar cimientos de piedra una vara de alto de tetante y el resto de adobe; siendo por cuenta del contratista todos los materiales hasta entregarlo entejado. Se señalan las quince horas del día cuatro de noviembre próximo para verificar el remate en la persona que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las diez horas del día quince de octubre de mil novecientos veinticuatro. — *Guadalupe Cerén. — Daniel Paes, Srlo.* 1

Gran Feria de los Santos en Metapán

Tendrá efecto del 28 del presente al 4 del mes entrante. La Municipalidad, con el objeto de darie mayor incremento a la Feria de los Santos, hace un llamamiento general a todos los comerciantes, agricultores y demás personas adictas al sport, de esta República y las demás de Centro América, para que concurren con sus ventas, productos y diversiones a la expresada feria. Los concurrentes serán tratados con las consideraciones debidas y sus intereses gozarán de las mejores seguridades. Se hace saber a los interesados que los juegos permitidos se rematarán el 25 del corriente, en el mejor postor, sobre la base de doscientos colones.

Alcaldía Municipal: Metapán, seis de octubre de mil novecientos veinticuatro. — *Jesús C. Valiente. — Isaac Posadas, Srlo.* 1

Procuración

El infrascrito Secretario de la Corte Suprema de Justicia,

Hace saber: que con fecha treinta de septiembre último, se ha presentado a esta oficina el señor don Alvaro Estrada, mayor de edad, escribiente, originario de la ciudad de Santa Rosa, en el departamento de La Unión, y de este domicilio, solicitando se le conceda licencia para ejercer el oficio de Procurador Judicial o Vocero de los Tribunales de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Artículo 100 inciso 20. Pr.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del día tres de octubre de mil novecientos veinticuatro. — *Benj. P. Velasco.* 6

SUBASTA

Por ser de dispendiosa conservación, se venderán en pública subasta, a precio de mejor postor, a las once horas del día 31 de este mes, en la Comandancia del Primer Regimiento de Caballería, diez bestias caballares, valuadas así: una, en veinte colones; cinco, en doce colones cada una; tres, en diez colones cada una, y la otra, en cinco colones. También se venderán en ese mismo acto, cuatro bestias mulares, valuadas tres de ellas en veinticinco colones cada una, y la otra, en quince colones. El presente valió servirá de base para la venta de cada semoviente, los cuales están herrados y marcados conforme a la ley.

Oficialía Mayor del Ministerio de Guerra y Marina: San Salvador, a las diez horas del día diez y ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro. 10-1

Servicio Postal Internacional

Despacho de correspondencia para el Sur

El lunes se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, en el vapor Newport, que tocará en el referido puerto el 21, con escalas en Amapala, Corinto, Balboa y Cristóbal.

Se admiten los depósitos de toda clase de correspondencia y encomiendas postales, hasta las 17 horas (5 p. m).

Dirección General de Correos: San Salvador, 18 de octubre de 1924.

NOTA: En caso se retrase dicho vapore y previo aviso de sus Agentes, se harán despachos suplementarios que se anunciarán, como de costumbre, en el respectivo pizarrón del Correo.

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 17 de octubre de 1924

Table with meteorological data: Temperatura media diurna (22.7 C), Temperatura máxima (29.8 C), Temperatura mínima (19.8 C), Barómetro reducido a 0, media diurna (699.3 m/m), Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna (17.7 m/m), Humedad relativa, media diurna (85 %), Dirección dominante del viento (NNE), Velocidad máxima en un segundo (4.2 mts), Velocidad mínima (0.4 mts), Oscilación de la temperatura (10.0 C), Oscilación de la presión atmosférica (1.8 m/m).

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 87

San Salvador, lunes 20 de octubre de 1924

NUM. 237

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de septiembre de 1924

MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE

Escuela de Complementación,
Escuelas Profesionales,
Biblioteca Nacional,
Gobernación Departamental.

JUEVES 23 DE OCTUBRE

Corte Suprema de Justicia,
Juzgados de Primera Instancia,
Juzgados de Primera Instancia Militar,
Juzgado General de Hacienda.

VIERNES 24 DE OCTUBRE

Dirección General de Sanidad y dependencias,
Imprenta Nacional,
Contaduría Municipal,
Oficina de Patentes,
Escuela de Artes Gráficas,
Penitenciaría Central.

SÁBADO 25 DE OCTUBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 27 DE OCTUBRE

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

MARTES 28 DE OCTUBRE

Palacio Nacional,
Oficina de Aseguros contra Incendio,
Tesorería General,
Tribunal Superior de Cuentas,
Dirección General de Estadística.

MIÉRCOLES 29 DE OCTUBRE

Dirección General de Correos.

SÁBADO 1º DE NOVIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 3 DE NOVIEMBRE

Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de Contribuciones Directas,
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

MARTES 4 DE NOVIEMBRE

Ministerio de Hacienda y Crédito Público,
Ministerio de RR. EE., Justicia e Inst. Páb.,
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.

JUEVES 6 DE NOVIEMBRE

Ministerio de Guerra y Marina,

VIERNES 7 DE NOVIEMBRE

Casa Presidencial.

SÁBADO 8 DE NOVIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

MIÉRCOLES 12 DE NOVIEMBRE

Alquileres de casas y Subvenciones.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina.

Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, de las 9 a las 11 y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 7 de octubre de 1924.

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril del año próximo pasado,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de Tacachico, en el departamento de La Libertad.

- Art. 10-1 Alumbrado público en la población, metro lineal, al mes..... \$ 0.02
- 2-Boticas autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, al mes..... " 5.00
- 3-Cancha de gallos, sin perjuicio del remate u otros impuestos, mientras haya juegos, al mes.. " 2.00
- 4-Cancelación de documentos privados, cada uno..... " 0.50
- 5-Certificaciones del Registro Civil, inclusive lo que corresponde a Directorios Electorales, cada una..... " 2.00
- 6-Certificaciones que no sean del Registro Civil, cada una..... " 2.00
- 7-Celebración de matrimonios civiles fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada uno " 5.00
- 8-Destace de ganado mayor, cada cabeza..... " 2.50
- 9-Destace de ganado menor, cada cabeza..... " 0.50
- 10-Dispensa de publicación de edictos matrimoniales..... " 3.00
- 11-Estaueos y cantinas al mes... " 5.00
- 12-Espectáculos públicos, cada función..... " 1.00
- 13-Funerales con música..... " 5.00
- 14-Hornos de hacer jabón, en los suburbios de la población, con

- permiso de la autoridad sanitaria, al mes..... \$ 1.00
- 15-Hornos de hacer jabón, fuera de la población, al mes..... " 0.50
- 16-Fábricas de ladrillos y tejas de barro, al año..... " 3.00
- 17-Inscripción de documentos privados: en papel simple, Col. 0.15; en papel sellado el doble del valor del papel en que estuvieren escritos; y si la obligación fuere de valor indeterminado..... " 5.00
- 18-Inscripción de títulos y escrituras, para los efectos de la Ley Agraria, cada uno..... " 3.00
- 19-Joyerías ambulantes, al día.... " 0.50
- 20-Licencias para juegos permitidos en tiempo de feria o fiesta, cada una..... " 6.00
- 21-Licencias para dar fuego a rozas, conforme a la Ley Agraria, cada una..... " 0.50
- 22-Licencias para serenatas, cada una..... " 1.00
- 23-Licencias para encender cohetes o petardos, cada una..... " 0.50
- 24-Matrículas de armas de caza, al año..... " 1.00
- 25-Matrículas de sirvientes domésticos, conforme a ley especial..... " 1.00
- 26-Matrículas de perros, inclusive la placa, al año... " 1.00
- 27-Matrículas de carretas, inclusive la placa, conforme al Reglamento de Vehículos, al año " 3.00
- 28-Organillos, pianos, fonógrafos y otras músicas ambulantes, al día..... " 0.50
- 29-Poste de ganado mayor, conforme a la Ley de Marcas y Fierros, cada cabeza..... " 2.00
- 30-Poste de ganado menor, cada cabeza..... " 0.50
- 31-Por cada metro lineal que señale el Síndico Municipal, para edificar al lado de la calle..... " 0.10
- 32-Patentes de buhoneros, al año " 12.00
- 33-Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, al año..... " 25.00
- 34-Patentes de Secretarios Municipales, cada una.... " 5.00
- 35-Pulperías de 1a. clase, al mes " 1.00
- 36-Pulperías de 2a. clase, al mes " 0.75
- 37-Por cada metro lineal para fondas, en tiempo de feria o fiesta..... " 1.00
- 38-Por cada metro lineal para cocinas y chinamas, en tiempo de feria o fiesta..... " 0.25
- 39-Por cada metro lineal para anchetas, en tiempo de feria o fiesta..... " 0.50
- 40-Por cada tramo en los portales del Cabildo, para ventas en tiempo de feria o fiesta..... " 3.00
- 41-Por cada orden de citación que expida la Alcaldía, a solicitud de parte..... " 0.50
- 42-Ratificación de solicitudes matrimoniales fuera de oficina, salvo excepciones legales, ca-

da una.....	¢ 3.00
43-Requerimiento de jornaleros para los efectos de la Ley Agraria.....	0.50
44-Subasta de animales mostrencos, cada una.....	4.00
45-Solares en la población, sin cerca al lado de la calle, al mes.....	0.25
46-Títulos de terrenos rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea.....	3.00
47-Títulos de terrenos urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado.....	3.00
48-Testimonios de títulos de años anteriores, cada uno.....	5.00
49-Trapiches de mader., en servicio, al año.....	2.00
50-Trapiches de hierro, en servicio, al año.....	3.00
51-Tapescos para pescar en los ríos Suquiapa y Lempa, por la temporada.....	5.00
52-Tomas de razón de patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, expedidas en otra jurisdicción.....	1.00
53-Ventas de medicinas autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, al mes.....	3.00
54-Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, cada cabeza.....	Col. 0.25
55-Visto Bueno en la venta de ganado caballar y mular, cada cabeza.....	0.50
56-Velaciones de imágenes de santos, con o sin música, fuera de la población.....	5.00
57-Velaciones de imágenes de santos, con o sin música, dentro de la población.....	3.00
58-Loterías de cartón, al mes.....	5.00

Art. 20.—Sin embargo de lo dispuesto en el No. 20 del artículo anterior, respecto a puestos para ventas y licencias para juegos permitidos, la Municipalidad de Tacachico, podrá rematarlos en el mejor postor, de conformidad con el Art. 83 de la Ley del Ramo Municipal.

Art. 30.—Derógase la Tarifa anterior y cualquier impuesto decretado con anterioridad que se oponga a la presente.

Art. 40.—El presente decreto tendrá fuerza de ley, a partir del primero de enero de mil novecientos veinticinco.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.

Alfonso Quiñónez M.

El Ministro de Gobernación,
R. Schöenberg.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional;
San Salvador, 17 de octubre de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Lucas Santos Funes, Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del departamento de Morazán, en subrogación de don Luis E. Molina, quien no puede continuar en el desempeño de dicho empleo por motivos de enfermedad. El nombrado caucionará suficientemente y gozará del sueldo presupuestado desde el día en que principie sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
González.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORMES

Informe de los trabajos efectuados en la construcción del edificio anexo al de la Gobernación Política del departamento de La Paz.

Gobernación Política del departamento: Zocatecoluca, 6 de octubre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo la honra de informar a usted de los operarios y materiales empleados en la construcción del edificio anexo al de esta Gobernación, durante la semana del 29 del mes anterior al 4 de corrientes, de la manera que sigue:

Un contraaestre, a col. 4.00 diarios, durante 6 días.....	Col. 24.00
Un albañil, a col. 1.75 diarios, durante 6 días.....	10.50
Tres albañiles, a col. 1.50 diarios cada uno, durante 6 días ..	27.00
Un rompedor de piedra, a col. 1.50 diarios, durante 6 días..	Col. 9.00
Un carretero, a col. 3.00 diarios, durante 6 días.....	18.00
Once mozos, a col. 0.75 diarios, cada uno, durante 6 días.....	49.50
Mil adobes.....	50.00
Tres fanegas de cal, a col. 12.00 cada una.....	36.00
Cuatro quintales de hierro, a col. 14.00 cada uno	56.00
14 carretadas de arena, a col. 1 cada una.....	14.00
Por compostura de herramientas	6.00
Total..... Col. 300.00	

Con toda consideración y aprecio, quedo de usted muy atento y seguro servidor,

Antonio Domínguez,
Presidente de la Junta.

Al señor Ministro de Fomento,—San Salvador.

Informe de los trabajos en las carreteras del departamento de La Libertad.

Gobernación Política del departamento: Nueva San Salvador, octubre 7 de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted que durante la semana próxima pasada se efectuaron en las carreteras nacionales de este departamento los trabajos siguientes:

Carretera que de esta ciudad conduce a San Salvador.—Durante los primeros cuatro días de la referida semana, una cuadrilla compuesta de 1 caporal y 4 mozos, trabajó entre los lugares denominados El Carmen y El Rótulo arreglando desagües, cunetas y rellenando barrancas; pasando viernes y sábado a la carretera que conduce a Sonsonate a refeccionar tramos muy malos en la cuesta El Quequeishque. El valor de la planilla, incluyendo el sueldo de dos caporales que trabajaron con los rurales en la vía de automóviles que de esta ciudad conduce al Sitio del Niño, ascendió a la suma de col. 51.00.

Carretera que de esta ciudad conduce a Comasagua.—Entre los lugares denominados El Matazano y Monte de Oro, una cuadrilla compuesta de un caporal y 4 mozos trabajó durante 6 días arreglando indistin-

tamente, en el trayecto mencionado, los mayores desperfectos de la vía. El valor de la planilla ascendió a la suma de col. 33.00.

Carretera del Sitio del Niño al Chilmatal.—Entre la hacienda San Andrés y El Rodeo, con un caporal y cuatro mozos, durante 6 días se arreglaron convenientemente, 1,000 metros habiéndose atendido a los mayores desperfectos. El valor de la planilla ascendió a la suma de col. 33.00

Carretera para automóviles de esta ciudad a Sitio del Niño.—Entre la finca San Luis y el Campamento El Astillero trabajaron 15 rurales, ampliando la carretera.

Del señor Ministro muy atento y seguro servidor.

Cayetano Angel
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento,—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Nueva" y "Araujo"

CORREOS DE EL SALVADOR

Muestras rezagadas del exterior

Internacional Agencias, San Salvador, no existe.....	una muestra
Llerena Francisco Tejada, La Unión, falleció.....	" "
Grimaldi Manuel, Ahuachapán, falleció..	" "
Frey O. F., San Salvador, domicilio ignorado.....	" "
Gavidia Eduardo, San Salvador, ausente..	" "
Moreira Héctor, Ahuachapán, ausente...	" "
Escobar E., Acajutla, desconocido.....	" "
Herrera Leoncio, Ahuachapán, desconocido.....	" "
Rivas Rómulo, San Salvador, cambió de domicilio.....	" "
Silva R., San Salvador, ausente.....	" "
Padilla Arturo, Ahuachapán, no conocido.	" "
Escobar E., Acajutla, desconocido.....	" "
Castro E. Rogelio, San Salvador, desconocido.....	" "
Castillo J., Juayúa, no conocido.....	" "
Calderón Miguel, Ahuachapán, falleció..	" "
Castro Dionisio, San Salvador, domicilio ignorado.....	" "
Contreras Domingo, Cojutepeque, falleció.....	" "
Anseya Elwin, San Salvador, domicilio ignorado.....	" "
Montes José, San Salvador, domicilio ignorado.....	" "
Vidal Antonio M., San Salvador, ausente.	" "
Penado Francisco, San Salvador, falleció.	" "
Mena Tomás, Sonsonate, no se encuentra.	" "
Aguilar O9 Salvador, San Salvador, falleció.....	" "
Castro José D., San Salvador, domicilio ignorado.....	" "
Rodríguez Emilio O., San Salvador, domicilio ignorado.....	" "

Sociedad "Beneficencia Pública"

En la presente semana le corresponde turno como Vocal al doctor Liberato Dávila.
San Salvador, 20 de octubre de 1924.

CURADURIAS

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diez horas del día de ayer treinta de septiembre próximo pasado, ha sido nombrado tutor e curador interino de los menores Susana, Miguel Angel y Margarita Guevara, el señor don Antonio Guevara. Citase con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la tutoría o curaduría legítima de dichos menores para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Litrado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las nueve horas del día primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Francisco Guevara Cruz.—C. J. Saavedra, Srio.

Declaratorias de herederos

Indalecio Serrano, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se declaró heredera de la señora Tecla Galdámez, fallecida el día cuatro de noviembre del año de mil novecientos veintuno en el cantón Los Amates jurisdicción del pueblo de San Isidro Labrador, a su hija ilegítima Antonia Galdámez, representada ésta por ser menor de dieciocho años, por su cónyuge Reyes Menjívar. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once horas del treinta de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*I. Serrano*.—*M. J. López*, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha del veinticuatro del corriente mes, fue declarada heredera abintestato de los bienes del difunto Víctor Trejo, conocido por Víctor Manuel Trejo, su cónyuge sobreviviente doña Cefalina Ester Turcios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín Argumedo Duchas*.—*M. Baldeomar*, Srío. 3

Rosalío Antonio Castaneda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído el día dos del corriente mes, se ha declarado heredera de los bienes que a su defunción dejó don Marcelo Agreda, a su cónyuge sobreviviente doña Elvira Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las ocho horas del veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*R. A. Castaneda*.—*P. J. Avilés*, Srío. 3

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve y media de la mañana del día de hoy, se han declarado herederas abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó Calixto León, vecino que fue de Comalapa, las señoras María y Petrona León, en concepto de hijas legítimas; cuya sucesión se abrió el día dieciséis de abril del corriente año en el referido pueblo de Comalapa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las once horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Guevara Cruz*.—*C. J. Saavedra*, Srío. 3

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve horas del día veintidós del corriente, ha sido declarado heredero abintestato y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó Leandra Guevara, vecina que fue de La Laguna, el señor don Anunciación Menjívar en concepto de esposo legítimo de la Guevara, cuya sucesión se abrió el día diecisiete de enero del corriente año. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las once horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Guevara Cruz*.—*C. J. Saavedra*, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veinte de los corrientes, se ha declarado definitivamente heredero de la difunta doña Fidelina Bustamante de Gotuzzo a su cónyuge sobreviviente don Agustín Gotuzzo, por sí y en representación legal de sus menores hijos María Antonia, Mabel y María Fidelina, las tres de apellido Gotuzzo y además como cesionario de los derechos que en la sucesión de la expresada señora Bustamante de Gotuzzo le correspondían a doña Antonia Ruiz de Bustamante, en virtud de haber trascurrido el término de ley y no haberse presentado ninguna oposición.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las diez horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*José Cholo*.—*Isaac O. Recinos*, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto de este Juzgado fecha veintitrés del corriente, se ha declarado heredero abintestato del difunto Inés Claros, al señor Nicomedes Claros, en concepto de hijo legítimo del mencionado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alejandro Cerritos*.—*Luis Joya*, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se han declarado herederos abintestato de la difunta Gabina González, a sus hijos legítimos Martín y Francisco Chica (hijo). Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez horas del día treinta de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alejandro Cerritos*. 3

Rosalío Antonio Castaneda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha dieciocho del corriente mes, se ha declarado heredera de los bienes que a su defunción dejó don Marcelino Morán, a su cónyuge sobreviviente doña Isabel Urrutia, representada por su curador don Antonio del mismo apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*R. A. Castaneda*.—*P. J. Avilés*, Srío. 3

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se declararon herederos testamentarios de don Vicente Vargas, fallecido en el cantón Chuapajeros de esta jurisdicción, el cinco de agosto último, a los señores Vicente, Angelina y Lorenza, los tres de apellido Vargas, y a la señora Petronila Lemus, como cesionaria de los derechos que le correspondían a Ignacio Vargas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del día catorce de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima*.—*F. J. Hernández*, Srío. 2

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha once del corriente, han sido declarados herederos de doña Guadalupe Mina, quien según se dice fué conocida con el nombre de Luparíe Mina, fallecida en jurisdicción de esta ciudad el trece de agosto del año próximo pasado, sus hijos ilegítimos Pablo de Jesús y Antonina de Jesús, ambos de apellido Mina. Pero no se les concedió la administración definitiva de los bienes sucesorales, mientras no rindan fianza para responder por las cuotas de los menores Francisco, Luisa, Pedro de los Reyes, Emilia, Mercedes y Matilde de Jesús, los seis de apellido Mina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día catorce de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima*.—*F. J. Hernández*, Srío. 2

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha once de octubre corriente, se declaró heredera abintestato de la señora Josefa Colacho, fallecida en esta ciudad, el ocho de agosto de mil novecientos dieciséis, a la señora Leonarda Colacho de Orantes, como cesionaria de los derechos que le correspondían a María Marta Colacho, ésta en concepto de hija ilegítima de la expresada señora Josefa Colacho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas y cuarenticinco minutos del día catorce de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima*.—*P. J. Hernández*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha nueve del corriente han sido declarados herederos universales de su finado padre legítimo Catarino Aquino a los señores Benigna Aquino de Martínez, Luperelo Aquino y Estebana Aquino de Vásquez, en concepto de hijos legítimos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador agosto once de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena*.—*H. A. Góchez Castro*, Srío. 2

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha ocho de este mes, han sido declarados herederos de los bienes que al morir dejó Angel Ramírez, los señores Coronada Carrillo viuda de Ramírez, Juan Isidro y Daniel Ramírez, por sí y además la primera como representante legal de sus menores hijos legítimos Esteban y Marcelino Ramírez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día once de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Luna, h.*—*Carlos J. Brito*, Srío. 2

Samuel Luna hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha ocho de este mes, han sido declarados herederos de los bienes que al

morir dejaron sus padres legítimos Juan Recinos y Juana o Juana Antonia, conocida también con solo el nombre de Antonia de apellido Pinto, los señores Marcelina Jesús Recinos de Díaz, Rómulo de Jesús y Antonio Recinos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día once de octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—*Samuel Luna, h.*—*Carlos J. Brito*, Srío. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Serapio Martínez, la herencia intestada que a su defunción dejó Cirila Martínez, en concepto aquél de cesionario de los hijos legítimos de ésta, Mercedes, Pablo Absalón, Rosa, Silvestre y Concepción, todos de apellido Martínez, fallecida la causante el once de marzo del corriente año en el cantón Delicias del Norte, jurisdicción de Mejicanos; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena*.—*M. A. Góchez Castro*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada de parte de doña Dominga de Dolores Rivas, con beneficio de inventario la herencia intestada de don Gregorio Panameño, en concepto de cónyuge sobreviviente. A dicha señora se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez de la mañana del día dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Cayetano Salepio*.—*José Luis Pino*, Srío. 1

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas y diez minutos del día dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Delfina Acevedo de Acevedo, Trinidad Acevedo de Bolaños, Simón y Fulgencio ambos de apellido Acevedo, la herencia intestada que dejó su madre legítima doña Santos Noguera viuda de Acevedo, fallecida en la villa de Texistepeque el dieciséis de julio retropróximo; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día dos de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.*—*Elías Rojas M.*, Srío. 1

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resoluciones del día de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de las señoras doña Stella Trigueros de Jáuregui, doña Marina Trigueros de Alarcón y señorita Edelmira Trigueros, representada ésta por su curador especial doctor don Miguel Gallegos, la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, que a su defunción dejó doña Julia Contreras viuda de Trigueros, madre legítima de las aceptantes; nombrándose a éstas administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día diecisiete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las dos y media de la tarde del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de Nazario Cruz, fallecido en Rosario de Mora, el siete de abril del corriente año, por parte de doña Rosa Angulo viuda de Alvarado, como cesionaria de los derechos que correspondían a Valentín y Emilia Cruz, hijas legítimas del difunto; confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia, que ocurra a deducirlo en la forma legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del

día tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío.* 2

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las diez horas del veinticinco de este mes, se ha tenido por aceptada por Telésforo, Margarito, Toribla y Felipa Sánchez, la herencia testamentaria del difunto Ignacio Sánchez, padre legítimo de dichos señores; como asimismo se ha aceptado abintestato, con beneficio de inventario, la del fallecido Juan Sánchez, por parte de su esposa legítima Rufina Rubenia de Jesús Montano viuda de Sánchez, a quien se le confirió la administración y representación interinas de esta última sucesión. Por ministerio de ley, también se ha tenido por aceptada de parte de la misma señora por derecho de transmisión la herencia testamentaria que le fue deferida a su difunto esposo Juan Sánchez, por el padre legítimo de éste, señor Ignacio Sánchez. Confiéndoselos a todos los aceptantes mencionados, la administración y representación interinas de los bienes del causante Ignacio Sánchez, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en Sonsonate, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla, Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintitrés del presente mes, se ha tenido por aceptada de parte de los señores Gervasio y Tránsito Ramos, la herencia abintestato que a su defunción dejó Timotea Concepción Pereira; nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alejandro Cerritos.—Luis Joya, Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de la difunta Apolonia Vázquez, por parte de Petrona Hernández en representación de su difunta madre Saturnina Hernández, hija de la causante; y se ha nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades de ley. Cítase a los que se crean con derecho a dicha herencia para que lo deduzcan en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Simón Lazo.—F. Fernández, Srío.* 2

Rosaldo Antonio Castaneda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de veintiséis de julio último se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó el señor Tránsito Quinteros, por parte de su hijo legítimo Valeriano del mismo apellido, a quien se nombra administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del veintiseis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*E. Antonio Castaneda.—Francisco J. Avilés, Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto José María Hernández, fallecido en esta ciudad por parte de su hermana Jesús Venancia Hernández, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las cuatro y media de la tarde del día veintisiete de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de María Onofre y Amparo Méndez, la herencia sin testamento que a su defunción dejó su padre legítimo Manuel Méndez y se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Padilla.—Luis Larrama, Srío.* 2

Francisco Norberto Aguilar, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Gregorio Vázquez, por parte de su hija legítima Ceferina Vázquez y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a las once horas del día treinta de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*F. N. Aguilar.—Manuel I. Escobar, Srío.* 2

Francisco Lorenzo Morataya, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada con beneficio de inventario, que a su defunción dejó la señora Isabel Ayala, de parte del doctor Marcelino Luna, como apoderado de Gonzalo Rivas, quien es hijo legítimo de la causante y representa también los derechos hereditarios de sus hermanos legítimos Francisca, Félix y Lino, todos de apellido Rivas, en virtud de compra que a éstos les hizo, según el atestado correspondiente, nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las once de la mañana del día quince de agosto de mil novecientos veinticuatro.—*F. L. Morataya.—Eduardo Alvarez, Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Cruz Hernández viuda de Carrales, la herencia intestada que a su defunción dejó su esposo señor Fulgencio Corrales, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día cuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez A.—A. J. Castillo, Srío.* 2

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada, se venderá de orden de este Juzgado, en pública subasta, una finca rústica, situada en el cantón El Señor, de esta jurisdicción, que se compone de ocho manzanas y media de extensión o sean quinientas noventa y cinco áreas, compuesta de tres porciones, formando un sólo cuerpo cierto y determinado. La primera, de cuatro manzanas de extensión, linda: al Norte, con José María Cortés; al Sur, con el terreno de Salvador Aquino, hoy de Román Ardón; al Poniente, con el mismo José María Cortés y sucesión de Estanislao Fermán; y al Oriente, con sucesión de Jorge Quirós, quebrada de por medio. La segunda porción, es de tres manzanas y media o sean doscientas cuarenta y cinco áreas, y linda: al Norte, con sucesión de Pantaleón Mulato; al Poniente, con la misma sucesión, Felicitas Sosa, hoy de Epifanio Melara; al Sur, con José María Cortés; y al Oriente, quebrada de por medio, terrenos comunales, después de Urbano Figueroa y el mismo Cortés. En el terreno descrito está comprendida otra manzana, que es la tercera porción referida, y que linda: al Oriente y Sur, con José María Cortés; al Norte y Poniente, con Diego Figueroa, hoy de la menor Rafaela Mendoza, que los linderos generales de toda la finca son: al Norte, con los herederos de Pantaleón Mulato, Felicitas Sosa, después de Epifanio Melara; al Sur, con José María Cortés y sucesión de Estanislao Fermán; al Oriente, quebrada de por medio, con terrenos que fueron comunales, después de Urbano Figueroa y con el referido Cortés; y al Poniente, con los herederos de Pantaleón Mulato y con Felicitas Sosa, después de Epifanio Melara. El que quiera hacerle postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once horas del día diez de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Lucilo Villalta.—P. Morales, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas se venderán en pública subasta, a solicitud del procurador don Dionisio de Jesús Guerrero, como apoderado de Juana Méndez, dos terrenos pertenecientes a los menores Ventura de Jesús, Onofre y María, todos de apellido Méndez, representados por la señora Juana Méndez, los que están situados en jurisdicción del pueblo de California. El primero tiene una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial y los linderos y dimensiones son: al

Oriente, ciento siete metros y linda con terrenos de Bartolo Castro y Alejandro Amaya Quinteros, calle de por medio; al Norte, ciento cuarenta y cinco metros, conteniendo en este rumbo un triángulo que tiene por base sesentidós metros y de altura veintinueve metros, hacia el Sur, y linda con fincas de Rodrigo Serpas y de Catalina Concepción Castro, cerco de alambre de por medio; al Poniente, sesentidós metros y linda con finca de Catalina de Jesús Castro, cerco de alambre de por medio; y al Sur, ciento seis metros y linda con finca de Bartolo Castro, cerco de alambre de por medio. El segundo terreno tiene la extensión superficial de veintidós áreas y veintidós metros cuadrados; sus dimensiones y linderos son: al Oriente, cuarentidós metros y linda con terreno de Catalina Concepción Castro, cerco de alambre de por medio; al Norte, setentidós metros y linda con finca de Bartolo Castro, calle de por medio; al Poniente, treintidós metros, lindando con terreno de la señorita María Angela Ruiz, calle de por medio; y al Sur, cuarentidós metros, con terreno de Manuel Serpas, cerco de alambre de por medio. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil de distrito de Alegria: Santiago de María, a las nueve horas del día once de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*José Choto.—Isaac O. Recinos, Srío.* 1

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado José Flores y Leocadia Martínez de Flores, los dos mayores de edad, el primero labrador y la segunda de oficios domésticos, ambos de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico que poseen en el cantón San Pablo de esta jurisdicción, de condición fértil y superficie plana; siendo el primer terreno de la capacidad de una manzana de extensión superficial o sean setenta áreas, sin ningún cultivo, lindante: al Oriente, con terreno de Ignacio Rosales, cerco de alambre de por medio del terreno colindante; al Norte, con terreno del solicitante Flores; al Poniente, con terreno de Celestino y Simón García, calle real que de esta población conduce a San Cristóbal, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Ignacio Rosales, cerco de paja y brotones de templete de por medio. El segundo terreno consta también como de una manzana de extensión superficial poco más o menos, o sean setenta áreas, cultivado en parte de árboles de café, frutales y de construcción, y linda: al Oriente, con terreno de Rafael e Idefonsa Flores, mediando brotones de jote, templete y pito en línea recta; al Norte, con terreno de Rafael Flores, brotones de templete de por medio; al Poniente, con terreno de Federico Flores, brotones de templete en línea recta de por medio; y al Sur, con terreno de Celestino e Idefonsa Flores, brotones de templete y jote en línea quebrada de por medio; cuyos terrenos manifiestan los interesados poseerlos desde hace más de diez años; no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derechos reales con otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ramón, a las diez horas del día treinta de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Andrés Mendoza.—Alonso Morales, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa al público, para los efectos de ley, que a esta Alcaldía se han presentado los señores Guillermo Mejía, jornalero, y Ricarda Rafaela de Mejía, de oficios domésticos, ambos de este vecindario y mayores de edad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en los suburbios del Centro de este pueblo, constante de seis hectáreas sesentidós áreas, inculto, y cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Julián y Vicente Juárez, Timoteo, Rafael y José María Hernández, brotones de jote y templete, línea quebrada; al Norte, linda con terrenos de Isidro, Rafael y Jerónima Aragón, brotones de jote, templete y cerca de maguey de por medio, línea quebrada; al Poniente, linda con terrenos de Benita Alegria y calle pública de por medio que conduce de ésta a Cojutepeque; y al Sur, con terrenos de la misma Benita Alegria, brotones de amate, jote y templete de por medio, línea recta; en cuyo inmueble hay ubicada una casa-pajiza en buen estado y un rancho de teja en galera, con su correspondiente corredor. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real; lo hubieron por compra y lo están en mil colonos. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Monte San Juan, a las catorce horas y treinta minutos del día treinta de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*M. Hernández.—Dámaso Sánchez, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este juzgado se ha presentado Ezequiel Alfaro, solicitando título de dos porciones de terreno rústico, inominados, que forman parte de la hacienda San Francisco Achichilco Grande, de esta

jurisdicción; la primera tiene ciento cinco áreas de capacidad y de los linderos siguientes: al Oriente, mojoneros de piedra de por medio, con terrenos de Cruz Alfaro, antes de don Francisco Merino Caminos; al Norte, quebrada del Roble de por medio, con terreno de la sucesión del general Carlos Carballo, antes del mismo señor Merino Caminos; al Sur, con terreno de Onofre Alfaro, antes de Magdalena Penado, mediando calle y robadero; y al Poniente, con terreno que fue de Recaura Diaz, ahora de su propiedad; y la segunda porción tiene la misma capacidad que la anterior, y de los linderos siguientes: al Norte, quebrada del Roble de por medio, con terreno de la sucesión del general Carlos Carballo, antes del mismo señor Merino Caminos; al Poniente, con terreno de Francisco Valladares, antes de Ana Josefa Merino y con predio de Vicente Romero Cerro, postes de madera de por medio y una piedra de regular tamaño con una cruz que está de mojon equinero en la quebrada del Roble; al Sur, con terreno de Onofre Alfaro, antes de Magdalena Penado, mediando calle y robadero; y al Oriente, con la porción primeramente descrita, que fué de don Angel Alfaro y ahora de su propiedad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de la Civil; San Vicente, a las once de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Cayetano Saegio*.—*José Luis Pino*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Abelardo Menéndez Sanabria, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, cuyo fondo mide catorce metros seiscientos treinta milímetros de Oriente a Poniente por veintisiete metros quinientos ochenta milímetros de Norte a Sur, y sus linderos son: al Norte, con solar de Isabel Trinidad; al Oriente, con casa de Félix Coto; al Sur, calle de por medio, con casa de Jesús Martínez; y al Poniente, con casa y solar del solicitante. No es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas reales; lo adquirió por compra que de él hizo a don Jesús Carranza, y lo estima en quinientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de la señora Isabel Trinidad, que es vecina de Textistepeque. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal; Santa Ana, a las once horas del día cuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús C. Escobar*.—*José M. Ornelana*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Simón Pérez Cruz, de cuarentisiete años de edad, escribiente y del domicilio de Torcatepeque, pidiendo se le extienda en su propio nombre, el correspondiente título de dominio de un predio urbano, sito en el centro de este pueblo, que contiene una casa cubierta de tejas y algunos árboles de construcción y frutas, lindante: al Oriente, mide cincuenta y cuatro metros doscientos cuarenta milímetros, y linda con solares de Efigenia Manca, Mariano Hernández y Félix Melger y el del edificio municipal, cerco de piñas y brotones en línea recta del solicitante; al Norte, mide treinta metros noventa y seis milímetros y linda con terreno de Guadalupe Pérez, esposa de Pedro Hernández, calle pública de por medio; al Poniente, mide cincuenta y ocho metros quinientos veinte milímetros y linda con casa y solar de Justo Rufino Pérez, cerco de piña y brotones de por medio del colindante; y al Sur, mide treinta metros noventa y seis milímetros y linda con solar de Manuel Manca, camino público de por medio. Este predio no tiene proindivisión, no es sirviente ni dominante, y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio; y lo hubo por compra que hizo a su madre Florencia de la Cruz, que fue mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio y que es ya difunta. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de San Cristóbal, a las quince horas del día seis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Delgado*.—*León Olano*, Srío. 1

Pauline Cos Campo, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Juana Francisca Meléndez, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del cantón Las Granadillas, de esta comprensión municipal, en concepto de curadora de su esposo legítimo José Rosa Ronderos, solicitando a favor de éste título de propiedad de dos terrenos rústicos de naturaleza fértil, situados en el cantón mencionado, que se describen así: el primero, ubicado en el lugar llamado Ojo de Agua, compuesto como de ochocientos áreas, y lindante: al Norte, con terreno de Lucía Ronderos, mojoneros un shilo al Noroeste y un pito al Noroeste; al Oriente, con terreno de Juan Ronderos; al Poniente, con finca de don Enrique Manuel Contreras, río de Chilama de por medio; y al Sur, con terreno de Isidra viuda de Ronderos, mojoneros un árbol de flor blanca al Suroeste y un

jote al Sureste. Dicho terreno está atravesado de Norte a Sur por el camino vecinal que de Las Granadillas conduce a Los Pajales y por otro camino que es servidumbre de tránsito a favor de don Enrique Manuel Contreras y Lucía Ronderos. El segundo terreno, situado en el propio cantón Las Granadillas, compuesto como de doscientos diez áreas, linda: al Norte, con el de Julián Platero; al Sur, con el de Juan Ronderos; formando estos dos rumbos un ángulo marcado en el vértice por un árbol de madrecaño hacia el Oriente; y al Poniente, en parte con terreno del doctor Cayetano Ochoa, en línea quebrada y con el camino que de esta ciudad conduce a Las Granadillas, mojoneros un amate colorado al Noroeste y dos árboles de jote al lado del camino. Este inmueble no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a tercero en proindivisión. El primero lo estima en seiscientos colones, y el segundo en trescientos colones; ambos los adquirió su esposo por herencia de su padre don Juan Ronderos. Todos los colindantes son vecinos del mismo cantón, menos el doctor Ochoa y el señor Contreras que son de esta ciudad y de San Salvador, respectivamente.

Librado en la Alcaldía Municipal; Nueva San Salvador, a las catorce horas del día veinte de mayo de mil novecientos veinticuatro.—*P. Cea Campo*.—*Pío Valle*, Srío. 1

Camilo Peña, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Irabeta, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando por sí, título de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Rosario Tablón, de esta jurisdicción, constante el primero, de nueva manzana, y linda: al Oriente, con terrenos de Julián y Octaviano Quesada; al Norte, con el de Indalecio Peña y terreno del solicitante; al Poniente, con terreno de Marcos Reinos; y al Sur, con el de Reyes Ardón, camino de por medio. El segundo terreno es de cuatro manzanas, y linda: al Oriente, con terrenos de Juan de Dios Aragón; al Norte, con propiedad de Santos Guerra, dividido por cerco de piña, zanjo y una quebrada; y al Poniente y Sur, con terrenos del solicitante. Estos terrenos no tienen carga real ni proindivisión con otra persona y los estima en un mil doscientos colones, y se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal; Tenancingo, a las catorce horas del día seis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Camilo Peña*.—*Virgilio Morales*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora doña Petrona Vanegas v. de Picho, de ochenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, en el cual ha construido una casa de teja, paredes de bajareque, que forma esquina obta, la cual mide: de Oriente a Poniente, trece metros cuarenta y cuatro centímetros; y de Sur a Norte, seis metros setenta y dos centímetros con un corredor de diez metros ochenta milímetros de longitud por cinco metros cuatro centímetros; y el solar mide de Sur a Norte veinticinco metros setenta y dos centímetros y de Oriente a Poniente veinticuatro metros treinta y seis centímetros, lindante, en su conjunto: al Oriente, con solar y casa que fue de Alejandra Méndez, hoy de Narciso Méndez, calle de por medio; al Norte, con solar y casa de Cipriana Cueva, calle de por medio; al Poniente, con solar y casa que fue de Casilda Gümba, hoy de Teresa Sambrano; y por el Sur, con solar y casa que fue de Clotilde Maraña, hoy de Felipa Cueva. Todos los colindantes son de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Lo adquirió por compra, y a Esteban Munguía, ya difunto, y lo estima en seiscientos colones. Quien se crea con derecho que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal; San Alejo, a las ocho horas del día cinco de abril de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Cueva*.—*Francisco Martínez A.*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Justo Hernández, de treinta y cinco años de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa de tejas y su correspondiente solar urbano, situados en el centro de este pueblo, teniendo por linderos: al Oriente, con el solar del Cabildo Municipal y el de Fidelia Vázquez, midiendo en línea curva cuarenta y seis metros treinta centímetros, piedras sembradas y brotones de izote de por medio; al Norte, con solar de Fidelia Vázquez, midiendo en línea recta treinta y cinco metros cincuenta y cuatro centímetros, piedras sembradas y brotones de izote mojoneros esquinas; al Poniente, con solar de María Arcadia Hernández, midiendo en línea curva treinta y nueve metros un centímetro, calle pública de por medio; y al Sur, con solar de Lucas Cortés Ména, midiendo en línea recta treinta y ocho metros cuarenta y ocho centímetros, calle

pública de por medio. Estima dichos inmuebles en la suma de cuatrocientos colones, los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal; San Juan Tepesontes, a las tres de la tarde del día siete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Trinidad Rosa*.—*V. H. Alvarado*, Srío. 1

Camilo Peña, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Salvador Hidalgo, mayor de edad, telegrafista y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de ocho hectáreas cuarenta áreas, situado en el lugar El Copinol, en los suburbios de esta población, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Manuel Rivas, Francisco Garay y terreno de Víctor Rivas, cercas de piedra y quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Víctor Rivas y Manuel Pineda, dividido por cercas de piedra, alambre y zanjo; al Poniente, con los de la sucesión de Lisandro Garay y terreno del mismo Pineda, dividido por cercas y una quebrada; y al Sur, con terreno de la sucesión de Tomás Santiago, y de Alejandro Gavidia y Ester Rivas. El inmueble descrito, no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona y lo estima en ochocientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal; Tenancingo, a las quince horas del día seis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Camilo Peña*.—*Virgilio Morales*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Perfecto de Jesús Martínez, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, situadas a orillas de esta población, la primera de la capacidad de ciento treinta y nueve áreas ochenta y seis metros cuadrados, que linda: al Norte, calle en medio con fundo de la sucesión de Miguel Grandá y los de Fidel Gálvez; al Oriente, con predios de Simón Rodríguez y Ladislao Martínez; al Sur, con predio de Guillermo Villalta; y al Poniente, con terreno de Escalástico y Anacleto Roque. La segunda porción es de la capacidad de cuarenta y ocho áreas cuarenta y seis metros cuadrados, y linda: al Oriente, con finca de María Martínez y Clotilde Roqui; al Sur, en medio, con terreno de Juan Molina Molina; y al Poniente, calle en medio, con propiedades de Francisco Chávez, sucesión, y sucesión de Tranquillo Casco y huatal de Miguel Grande. Los hubo por donación que le hizo su padre Lucas Martínez, ya difunto; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y los estima en un mil colones; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal; Tecoluca, a dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*José F. Rodríguez F.*—*J. R. Echeverría*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Manuel Vázquez, por sí y por escrito, solicitando título a favor de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, capaz de una manzana, o sean setenta áreas de extensión superficial, fértil, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Cipriano Vázquez, brotones de por medio; al Poniente, quebrada de invierno de por medio; con terreno de don Dolores Alfaro; y al Sur, con terreno de don Paulino López, camino vecinal de por medio. Este inmueble se estima en doscientos colones; no es sirviente ni dominante, y no tiene carga ni derecho real, y ni tampoco está en proindivisión con persona alguna. Los que se crean perjudicados con esta solicitud que se presenten a manifestarlo dentro de quince días.

Alcaldía Municipal; Cojutepeque, a las diez horas del día cuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Sampera S.*—*Manuel Pérez Merino*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Rivas, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de treinta y cinco áreas de extensión, el que tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la hacienda San Fidel, camino vecinal de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de Vicente Majano, mojoneros de piedras de por medio y cercas de piedras y piña; al Poniente, terreno de la misma sucesión, representada por Rafael Hernández, separado por cercas de piñas y mojoneros de piedras; y al Sur, terreno de la sucesión de don Abdulio Pineda, sirviendo de límite cercas de piñas y de piedra, representada por Hermenegildo Pineda y Benjamín Mejía. Los colindantes son todos de este domicilio, con excepción de doña Inés de Noiva, que es del domicilio de San Salvador. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa Guacotelecti, a las once horas del día trece de octubre de mil

novecientos veinticuatro.—*Valentín Morales.—Silvestre Rodríguez, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Tomás Castellón, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el punto El Zapotillo, de esta jurisdicción de Jucupá, distrito del mismo nombre y departamento de Usulután, el cual tiene treinta áreas de capacidad y linda: al Oriente, terreno de la sucesión de Juan F. Castellón, avenida de por medio; al Norte, terreno de Ambrosio Araujo, brotón de por medio; al Poniente, quebrada del Zapotillo de por medio, terreno de Nicolás Silva; y al Sur, terreno de la misma sucesión de Juan F. Castellón, y avenida referida. Dicho terreno lo hubo por compra que hizo a Juana Cerón de Castellón, de este vecindario. Quien se crea con derecho que se presenta dentro el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupá, a trece de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*L. Rivera.—Lorenzo Jiménez, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Gabriel Escamilla, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de una hectárea y cinco áreas de extensión, de los linderos siguientes: al Oriente, linda con terreno de don Pablo Díaz, calle de por medio; al Norte, con terreno de don Apolonio Escamilla y de don Pedro Rivas, hijo, limitados por una calle y cercas de piedra y paja; al Poniente, con terrenos de Justo Rosales, una calle de por medio; y al Sur, con terrenos de Félix Escamilla y José Barahona, cercas de paja, zanjo y piedra de por medio. Este predio no es dominante, ni proindivisión con otra persona, y lo adquirió por herencia de su difunta madre María Rosarita Saravia. Los colindantes Apolonio Escamilla y Pablo Díaz son del domicilio de Sensuntepeque, y los demás de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa Guacotechi, a las quince horas del día tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Valentín Morales.—Silvestre Rodríguez, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Dolores Carranza, de setenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de cinco porciones de terreno rústico y de naturaleza árida, situadas todas en el cantón Santa Catarina y en el punto Ayaltas, de esta jurisdicción, que pertenecieron a los extinguidos ejidos de la población y que hubo por compra que hizo a Silverio Ayala, hace cuatro años, y hoy difunto; siendo de las capacidades y linderos siguientes: Primera, de treinta áreas, linda, al Oriente, con terreno de Tiburcio Ayala; al Norte, con el mismo Tiburcio Ayala; al Poniente, con terreno de Inocenta Escobar; y al Sur, con terreno de la sucesión de Isabel Rodríguez. En este terreno hay dos casas, cubiertas de tejas, de adobe y a la otra de bajareque. Segunda, de ochenta y siete áreas, linda: al Oriente, con terreno de Pablo Escoto, h., y sucesión de Jacinto Ayala; al Norte y Sur, con terreno de la misma sucesión Ayala; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Isabel Rodríguez. Tercera, de una hectárea quince áreas, linda: al Oriente y Poniente, con terreno de Inocenta Escobar; al Norte, con terreno de Tiburcio Ayala; y al Sur, con el mismo Tiburcio Ayala. Cuarta, de una hectárea treinta y ocho áreas, linda: al Oriente y Poniente, con terrenos de Inocenta Escobar y Tiburcio Ayala; al Norte, con Inocenta Escobar; y al Sur, con Tiburcio Ayala. Y quinta, linda: al Oriente, con terrenos de Inocenta Escobar y Tiburcio Ayala; al Norte, con terrenos de Tulla Molina; al Poniente, con terreno de Santiago y Timoteo Rivas; y al Sur, con terreno de Inocenta Escobar. Estima en conjunto los cinco porciones en seiscientos colones. No hay proindivisión; todos los colindantes son de este domicilio. Pónese en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, a las nueve horas del día nueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Toribio L. Munguía.—Rodrigo Melara G., Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito y en su nombre propio Martín Escobar, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de dos terrenos rústicos y áridos, situados en el cantón de San Sebastián, de esta jurisdicción, distrito de Ilobasco, departamento de Cabañas, y compuesto el primero de dos hectáreas doscientas áreas de capacidad superficial, lindando: al Oriente, con la sucesión de Pedro Arce, representada en esta parte por Rafael Peña, divididos por una quebrada seca; al Norte, con terreno de Coronado Escobar, divididos por un cerco de zanjo y paja del colindante Escobar; al Poniente, con terreno de la sucesión de Román Es-

cobar y Pablo Escobar, divididos por el camino real del mismo cantón y que conduce a Jutiapa, cerco de paja con el mismo interesado Martín Escobar; y al Sur, con terreno de Pablo Escobar, divididos por cercos de zanjo y paja de propiedad del interesado Escobar este terreno lo hubo por compra a Román y Simón Escobar, que forman un solo cuerpo. La segunda porción se compone de dos hectáreas y media, o sean doscientas cincuenta áreas de capacidad superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Pablo Escobar y Florencia Guardado, divididos por cerco de zanjo y paja de propiedad de los colindantes y camino que conduce a Jutiapa; al Norte, con terreno de Teodosia Escobar y Pablo Escobar, con la primera los divide cerco de paja de ambos, y con el segundo cerco de zanjo y paja propiedad de Pablo Escobar; al Poniente, terreno de la sucesión de Longino Echeverría, hoy representado por Daniel Echeverría e Irene Echeverría, con éstos en campo libre; y al Sur, con terreno de Sebastiana Echeverría y Julián Alfaro, en campo libre. Este terreno lo hubo por compra a Pedro Orellana. Los colindantes y vendedores son de este domicilio, quienes están vivos, con excepción de Román Escobar. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jutiapa, a las once horas del día cuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Arévalo G.—Rubén Ponce Manrí, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Andrea Alvarado viuda de González, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio de San Juan de esta ciudad, de la extensión superficial de dos áreas y setenta y ocho metros cuadrados, conteniendo una casa de tejas, paredes de adobe, de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de longitud por cinco metros diez y seis milímetros de latitud, lindante: al Oriente, con terreno de Cornelio Urquilla, brotones de temate y un árbol de nance de por medio; al Norte, con terreno del mismo señor Urquilla, brotones de jocote y temate de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión del doctor Domingo Antonio Contreras, representada por don Buenaventura Nulla, mediando la calle que conduce a San Ramón; y al Sur, con terreno de la sucesión de José María López, representada por Desiderio del mismo apellido, brotones de temate de por medio; dicho predio es fértil, inculto, no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en doscientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las diez horas del día veinticinco de julio de mil novecientos veinticuatro.—*J. Sampera S.—Modesto Marroquín, Pro-Srío.* 1

Manuel Parada Sa'gado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Joaquín Serra, en concepto de apoderado de los señores Félix, Máximo, Domingo y Macario, todos de apellido Escobar, solicitando a favor de estos señores, título supletorio de tres porciones de terreno rústico, situadas en el punto llamado Las Piletas, cantón Sauto Tomás, jurisdicción de la villa Tuxtlapecque, de este departamento, constante la primera de una caballería de extensión, o sean cuarenticuatro hectáreas, sesenta y cinco áreas, noventa y cinco metros cuadrados y cincuenta y ocho decímetros cuadrados, y linda: al Norte, camino en medio, con terreno de Ezequiel Calderón; al Oriente, con terrenos de Carmen Reyes; y al Sur y Poniente, con terrenos de Antonio, Higinio Ignacio, Isidro y Celestino, todos de apellido Escobar. La segunda porción consta de doce manzanas, o sean ochocientas cuarenta áreas, más o menos, y linda: al Norte, con terreno de Antonio y Agustina Escobar; al Oriente y Sur, con terrenos de Antonio, Higinio Ignacio, Isidro y Celestino, todos de apellido Escobar; y al Poniente, con terreno de Ezequiel Calderón. Y la tercera porción consta de una manzana, o sean setenta y cinco áreas, más o menos, situada en las vegas del río Cuajoyo, lindante: al Norte, río de Cuajoyo en medio, con terreno de Werto Escobar; al Sur, con el mismo Werto Escobar; y al Oriente y Poniente, con terreno de Ezequiel Calderón. Las tres porciones de terreno descritas las hubieron los señores Escobar por herencia de su difunto padre Julio Escobar; no hay otros poseedores proindiviso a más de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S. Elías Rojas M., Srío.* 1

José Madriz, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Sinesio Nulla, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar denominado Loma de Chalma en esta jurisdicción, de

cuatro manzanas de extensión o sean dos hectáreas ochenta áreas, de calidad fértil, sus linderos son: al Oriente y Sur, con terreno de la sucesión de Victoriano Pelinado; al Occidente y Norte, con cafetales del solicitante; lo adquirió por compra que de él hizo a Concepción Paz Espinosa; lo estima en quinientos colones, no es predio dominante ni sirviente, sin ninguna carga real que pertenezca a otra persona; los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento para los demás efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Teotapeque, a ocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Madriz.—F. O. Quintanilla, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Aquilino Martínez, de veintiseis años de edad, tejedor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el punto denominado Quebrada Seca de esta jurisdicción, compuesto más o menos de ciento setenta y cinco áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Alfonso López, que perteneció a Leandro Cerón; al Norte, con terrenos de Esteban López y Juan Santos Pérez; al Poniente, con terreno de Ricardo López; y al Sur, con terrenos que fueron de Gerardo y Leandro Cerón, hoy de Ramón López; está cultivado de café y caña de azúcar; no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona y lo estima el señor Martínez en la suma de cuatrocientos colones, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Texacanguas, a las cuatro de la tarde del día diez de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel de J. Nunfo.—Vicente Cabezas, Srío.* 1

Samuel Lusa hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Magdaleno Galdámez de Herrera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título supletorio de los predios rústicos siguientes: Un potrero llamado Los Mombes, de la superficie de una hectárea cuarenta áreas o sean dos manzanas, cercado de piedra, zanjo y paja y linda: por el Oriente, con terreno de la sucesión de Faustino Figueroa; al Norte, con terreno libre del sitio San Rafael Carrizal, terreno de la sucesión de Florencio Galdámez y de Antonia Figueroa, camino de por medio; al Poniente, con camino de los Aguilar, vega del Torolito; y al Sur, con terreno de la sucesión de Luis Figueroa, sucesión de Ramón Sanabria y la de Simón Galdámez. El potrero relacionado está situado en el sitio San Rafael Carrizal de esta jurisdicción y linda en general: por el Oriente y Norte, con sitio de Los Finales; al Poniente, con sitio de San Juan Calera; y al Sur, con sitio de Tecomates. Otro potrero llamado Machuca, como de la superficie de una hectárea o sea una manzana treinta áreas, cercado de zanjo, paja, alambre, piedra, chafán y cerco natural, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Antonia Figueroa; al Norte, con terreno de Cayetano Galdámez y Marcelo Sorto; al Poniente, con potrero de Apolinario Galdámez y Victoriano Flores; y al Sur, con terreno de la sucesión de Antonia Figueroa, situado este fundo en el sitio San Juan Calera, que linda en general: por el Oriente, con el sitio San Rafael Carrizal; al Norte, con el de San Julián Calera y el de San Casimiro; al Poniente, con el de San Ildefonso El Zapote; y al Sur, con el de Tancoa. Dentro de los mencionados predios, no hay otros poseedores en proindiviso y en conjunto los estima en doscientos colones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*S. Luna.—Carlos J. Brito, Srío.* 1

La señora Virginia Urías de Escobar, de veintisiete años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado ante esta oficina, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee en el cantón El Jicaró de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto de cinco hectáreas diecisiete áreas de extensión superficial y lindante: al Oriente, con terreno de Tomasa Urías de Menjivar, brotonal de madre cacao de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Eleuterio Mejía, representada por Jesús viuda de Mejía, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Manuel Urías, brotonal de árboles vivos de por medio; y al Sur, con el mismo señor Urías, calle de por medio. No tiene carga real ni proindivisión con otra persona; lo estima en quinientos colones y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las doce horas del día nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Claros.—Rafael Villacorta, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Gerardo Peraza, mayor de edad y de este domi-

cas; y al Sur, con terreno de Catarino González, cerco incluso en medio. El segundo lote, llamado El Apunte, linda: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Antolín Cruz y Pascual Jiménez, zanjuela en medio; al Norte y Poniente, con terrenos de Eugenio Cruz y Catarino González, dividiendo la misma zanjuela y mojonos; y al Sur, con terreno de Rito Cruz, dividiendo una zanjuela. El tercero, que se nombra El Aguacate, linda: al Oriente, con terreno de Catarino González, dividiendo mojonos; al Norte, con terrenos de Eugenio Cruz, Catarino González y sucesión de Antolín Cruz, dividiendo mojonos; al Poniente, con la quebrada de El Carajo; y al Sur, con terreno de Catarino González, siendo los colindantes de esta jurisdicción. El que se crea con derecho a dichos inmuebles que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Gualacocti, a las dos de la tarde del día seis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Francisco Pérez.—T. Guillén, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María García, de treinta años, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos que posee en el cantón La Esperanza, de esta jurisdicción. El primero se compone de una hectárea cuarenta áreas, de naturaleza fértil, y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Juana Matías y Narcisca Nieto, río de El Limón de por medio; al Norte, con terrenos de Carlos y Presbítero García, brotones de varias clases propios del terreno descrito; al Poniente, con terreno de Presbítero García, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Carlos García, cerco de maguey de por medio propio del colindante. El segundo terreno se compone de setenta áreas, de naturaleza árida, y linda: al Oriente, con terreno de Máximo García, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de Presbítero García, brotones de varias clases del interesado; al Poniente, con terreno de Carlos García, zanjo de por medio; y al Sur, con los expresados Carlos y Presbítero García. Los inmuebles descritos no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con ninguna persona, y los estima la interesada en doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: ciudad de San Pedro Perulapán, a seis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—B. M. Escobar.—Rubén Pérez, Srío. 1

Paulino Cea Campo, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Antonio Hernández, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar rústico que posee en el cantón Ayualo, de esta jurisdicción, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, once metros, con terreno de doña Mercedes Valle de Hernández, cerca de alambre y calle nacional antigua de por medio; al Sur, nueve metros setenta y cuatro centímetros, con calle nacional antigua y una casa de Félix Guzmán; al Oriente, doce metros veinte centímetros, con terreno de Salvador Cárcamo, cerca de piña y alambre de por medio; y al Poniente, doce metros cincuenta y nueve centímetros con calle carretera nacional nueva que conduce a La Libertad de por medio. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.—P. Cea Campo.—J. Pío Valle, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Florentino Alvaranga, de treinta y ocho años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, de los linderos y dimensiones que siguen: al Oriente, con solar de Pedro Martínez, midiendo veinticuatro metros noventa y tres centímetros; al Norte, dieciséis metros setenta centímetros, y linda con solar libre municipal; al Poniente, mide veintinueve metros, lindando con solar de Timoteo Ayala; y al Sur, con casa y solar de Juana Menjívar, midiendo diecisiete metros treinta y cinco centímetros. Que en dicho inmueble hay construida una casa de tejas, una pajiza y una cocina también de paja. No es predio dominante ni sirviente, ni existe proindivisión con ninguna persona, estimándolo en ochenta colones; siendo todos los colindantes de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal del Dulce Nombre de Jesús, a tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Pedro Escalante.—Isabel Rodríguez G., Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Benifacio Sarmiento, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad

de un terreno de naturaleza rústica que está poseyendo en esta jurisdicción pacíficamente por más de diez años, situado en el lugar La Cimarrona de esta misma, de veinte hectáreas de extensión superficial, siendo sus linderos: al Oriente, terreno de Francisca Portillo, con mojonos de por medio; al Norte, con la misma señora Portillo, mojonos reconocidos de por medio; al Poniente, terrenos de la sucesión de Fernando Landaverde, río Lempa de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Juan, Fidelia y Juana Sarmiento, quebrada del Aguila de por medio, conteniendo en su fundo un obraje de elaborar añil. El terreno descrito no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona; el cual adquirió por compra que hizo al señor don Simón Sarmiento de este domicilio. Los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Citalá, el día primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Samuel Lemus.—E. Vázquez G., Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Jesús Navas, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos que posee en esta población; el primero mide y linda: al Oriente, veintitrés metros, con solar de María Martínez; al Norte, catorce metros, calle en medio, con solar de Francisca Ramírez; al Poniente, veintidós metros, calle en medio, con solar de Cipriano Flores; y al Sur, diecisiete metros, con solar de Catalina Morán; tiene una casa de tejas sobre horcones, de cinco varas de largo por cinco de ancho; lo hubo por compra a Ramón Ramírez, y sobrevive; lo estima en cien colones. El otro solar mide y linda: al Oriente, treinta y tres metros, con solar de la sucesión de Celedón Santos; al Norte, veintinueve metros, calle en medio, con solar de Pedro García y sucesión de Leoncio García; al Poniente, treinta y dos metros, calle en medio, con solar de la interesada y de Guillerma Cruz; y al Sur, veintinueve metros, con solar de Samuel García; lo hubo por compra a Emilia Aquino, ya difunta; tiene en este solar dos casas de tejas, de diez varas de largo por seis de ancho; lo estima en doscientos colones; ambos predios no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni proindivisión con otra persona. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa María, veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Atanasio Bran.—J. Campo B., Srío. 1

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado José Rivera, agricultor, de este domicilio, solicitando título supletorio de dominio de dos terrenos rústicos, inominados, situados en el cantón Maculiguga de esta jurisdicción, sin proindivisión, que hubo por compra a Soledad Martínez viuda de Rivera. El primero de la capacidad de cinco hectáreas y sesenta áreas, en él están ubicadas una casa y una cocina sobre paredes de bajareque y linda: al Oriente, con terreno de Lázaro Rivera, desde una mojonera de piedras que está en la cima de una loma, se sigue en línea recta, pasando por un tapetate a un cimborrito que queda en el encuentro de las quebradas Cacalozuche y La Pecesca; al Norte, con terreno de Lorenzo Mercado, divididos por la quebrada Cacalozuche, un árbol de flor blanca, una mojonera de piedras, se atraviesa el camino vecinal, otro mojonera de piedras que está en la arada de la Ceiba hasta el camino real; al Poniente, con terreno de Lorenzo Mercado, el mismo camino real de por medio; y al Sur, con terreno de Lázaro Rivera, divididos por cerca de piedra la pila y quebrada del Cichante, la quebrada de El Obraje y el mojonera de piedras. El segundo terreno es de la capacidad de setenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Lázaro Rivera, camino real de por medio; al Norte, con terreno de Lorenzo Mercado, mojonera de piedra de por medio en línea recta hasta el recodo de la quebrada en donde está un obraje de Ramón Herrera; al Poniente, con terreno de Ramón Herrera, se sigue esta quebrada aguas arriba y una cerca de piedra y piña y se llega al camino real; y al Sur, con terreno de Lázaro Rivera, el expresado camino real de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las dieciséis horas del día dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.—José Antonio Recinos.—F. A. Galán, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Mercedes Alfaro de Coto, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, conteniendo una casa de tejas sobre paredes de adobe, situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, y que lo hubo por compra que hizo a don Macario Coto, siendo los linderos y medidas lineales los siguientes: al Norte, con solares y casa de la sucesión del doctor Ramón López, con dieciocho metros, trascorral de por medio; al Sur, con casas de Doroteo Alfaro y

Rafael Peña Villacorta, calle de por medio y mide lo mismo que al lado Norte; al Oriente, con casa de Benjamín Castañeda, trascorral de por medio y mide veinte metros; y al Poniente, casa y solar de María Orrego, cerco de varas de por medio, con la misma medida que al lado Oriente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Samuel Carranza O.—C. A. Estupinián, Srío. 1

Eusebio Mata, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Antonia Quirós, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo por sí, título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fé, situado en el barrio nuevo de esta ciudad, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con solar de Antonio Joya y mide dieciocho metros cuarenta centímetros; al Norte, linda con solar de Pastora Maldonado y casa de Argelia Cabrera, calle de por medio y mide catorce metros cuarenta centímetros; al Poniente, linda con casa de Guillermo Morales y mide dieciocho metros; y por el Sur, linda con solar de la pareciente y solar de Ofelia Martínez y mide catorce metros veinte centímetros. Dicho inmueble que la peticionaria estima en cien colones, lo adquirió por compra a Angala Cabrera de este domicilio, es sirviente de los predios contiguos del Oriente, Sur y Poniente por las aguas pluviales que sobre él derraman, no tiene carga real que pertenezca a otra persona y los colindantes son todos de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Jocoro, a las once horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Eusebio Mata.—Fermín Melgares J., Srío. 1

Leonidas Castillo, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el doctor don Antonio Eliseo Villatoro, abogado, del domicilio de Chinameca, como apoderado general de Ignacia Hernández de Lobo, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de esta villa, solicitando título de propiedad a favor de su mandante, de un solar urbano que posee en el barrio el Centro de esta villa, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel, mide de Oriente a Poniente, cincuenta varas, y de Sur a Norte, cuarenta y ocho varas lineales y linda: al Oriente, con solar de la sucesión de Jesús Zelays, calle de por medio; al Sur, con solar de David Funes p., calle de por medio; al Norte, con solar y casa de Dionisia Zelaya, cerca de alambre de por medio; y al Poniente, con solar de Timoteo Benavides, cerca de piña de por medio; en el que se encuentra construida una casa de tejas, paredes de bajareque, de doce varas de largo por siete de ancho, con sus respectivos servicios interiores; conteniendo el solar varios árboles frutales; y no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con persona alguna; lo hubo por compra a Marcelino Ulloa, ya difunto y lo estima en dos mil colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a las ocho horas del día primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Leonidas Castillo.—Sinfrososo Granada S., Srío. 1

Leopoldo Santos, Alcalde Municipal de la villa de Mejicanos,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Nicasio Hernández Valencia, mayor de edad, casado y de este domicilio, solicitando en su propio nombre título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Santa Lucía de esta población, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, en catorce metros once centímetros, con solar y casa del peticionario; al Norte, en doce metros cincuenta y seis centímetros, lindando con solar de Teresa Meléndez; al Poniente, en trece metros noventa y dos centímetros, linda con solar de doña Leandra Mercado; y al Sur, en diez metros cuarenta y siete centímetros, con solar de Liberato Servano; las líneas son rectas y sirven de mojonera piedras enterradas. No es dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real de otra persona, estimándolo en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos dos de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Leopoldo Santos.—Juan A. Zelays, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Ascensión Carpintero de cuarenta y cinco años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Felipe de esta ciudad; distrito y departamento de San Miguel, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, con el hospital de San Juan de Dios de esta ciudad, cerco de piña y alambre de por medio, tiene por este

rumbo veintifin metros ocho centímetros; al Norte, con solar de Felicitas Torres, cerco de alambre de por medio, por este rumbo mide cuarenta y ocho metros; al Poniente, con la plazuela del Cementerio General de esta ciudad, trece Avenida Norte de por medio y cercos de piedras; y al Sur, con solar de Mercedes Silva, y Tomasa López cerca de piedra y paja, por este rumbo mide cincuenta y dos metros siete centímetros; este inmueble lo adquirió por herencia de su difunto padre Arcadio Carpintero; no tiene gravamen ni derecho real ni está en proindivisión alguna, todos los colindantes son de este vecindario, y lo estima en la suma de ciento cincuenta colones; en dicho solar hay construido un rancho de tejas y paredes de tazacual. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las once de la mañana del día siete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Victor Villacorta.*—Ati-
lio Herrera, Srlo. 1

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Antonio Morán Ruiz, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, compuesto cada uno de ellos de doscientas diez áreas y situados en el cantón Santa Rita de esta jurisdicción. El primero cultivado de café y linda: al Norte, con finca de Rufino Morán, posteado en medio; al Sur y Oriente, con fincas de doña Avelina Arriaza, mediando en el primer rumbo, un callejón y en el segundo, un cerco de la colindante; y al Poniente, con terreno del peticionario, camino en medio. El segundo terreno, inculto, linda: al Norte, con terreno de Gerardo Escalante, cerco de éste en medio; al Sur, con el de la señora Arriaza, ya referida, mediando callejón; al Oriente, con finca de la misma señora Arriaza, de Rufino Morán y del solicitante, camino en medio; y al Poniente, con terreno de don José Antonio Salaverria, mediando barranca. Los terrenos descritos no tienen carga ni derecho real, no están en proindivisión, pertenecieron a los ejidos de esta ciudad y se aprecian en tres mil colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto la señora Arriaza y el señor Salaverria, que son de Ahuachapán. Quien se crea con derecho a esos inmuebles que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Atiquizaya, a las once de la mañana del día dieciocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Motés Oliva.*—Eligio Alvarenga, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Lupáreo Morales, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos, fértiles, situados en el cantón San Antonio de esta jurisdicción. El primero de la capacidad de cuatro hectáreas noventa áreas de extensión linda: al Oriente, con terreno de Bruno Alvarez y Raimundo Carbajal, con el primero brotones de tempate y con el segundo quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión del doctor Domingo Contreras, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Víctor Angel y Silveria Martínez, brotones de jete y cerco de paja de por medio; y al Sur, con Simona Angel y Dionisio Chávez quebrada seca de por medio. El segundo terreno de setenta áreas linda: al Oriente, con terreno municipal y río del Naranjo, barranca de por medio; al Norte, con Juana Santos, barranca de por medio; al Poniente, con terreno de Calixta Hernández, brotones de pito y cerco de paja de por medio; y al Sur, con terreno de Micaela Castro, camino del río de por medio. El tercer terreno de la capacidad de treinta y cuatro áreas y linda con terreno de Diego Pérez y Natividad Martínez, brotones y cerco de paja de por medio; al Norte, con terreno de José Lazo, camino de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Manuel Díaz, cerco de paja y brotones de tempate de por medio; y al Sur, con terreno de Agapito Martínez, cerco de paja y brotones de tempate de por medio. Los terrenos descritos no tienen carga real ni proindivisión con ninguna persona. Todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Candelaria, octubre once de mil novecientos veinticuatro.—*Avelino López.*—B. Nuí-
la, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Ramón Meléndez, mayor de edad, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando a su favor, título de dominio de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio de San Jacinto de esta capital, de la capacidad de una hectárea, noventa áreas, cuarenta y cuatro metros cuadrados, y que mide y linda: al Oriente, terrenos de propiedad del solicitante, Prudencia Mulato, Reyes Lara y calle municipal en línea quebrada, con ciento cuarenta y tres metros, siendo mojoneros, cerco de alambre, árboles de izote, pito y otros pertenecientes al solicitante; al Sur, terrenos de una calle municipal, Antonio Calvo, Amalia, Margarita viu-

da de Villatoro y general Medina, calle de por medio con esta última, siendo mojoneros, cercos de alambre, y árboles de varias clases de propiedad del mismo interesado, con veintinueve metros; al Poniente, en línea recta, con ciento cincuenta y cuatro metros, el río de Acelhuate; y al Norte, solares de María Meza y Encarnación Durán, calle de por medio con veinticinco metros. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo hubo el señor Meléndez por herencia de don Silverio Eyora, hace más de doce años, quien fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio, estimándolo en la suma de dos mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. Montalvo.*—J. G. Escalante, Srlo. 1

Jeremías Recinos, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Salomé Rivera Orellana, mayor de edad, labrador y vecino de esta villa, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, situado en Guayampoque, en esta jurisdicción, de la capacidad de ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión superficial, cercado, conteniendo un obraje de elaborar añil, linda: al Oriente, con terrenos de Felipe Hércules y Justa Guardado, comenzando de la quebrada de El Jute, sigue por una zanjuelita seca para arriba a llegar a un zanjo, de aquí por éste, a un filo; al Norte, con terreno de don Edivigis Guardado, por el zanjo anterior a caer a una zanjuela seca, por ésta aguas abajo a caer al río de Guayampoque; al Poniente, con terreno de don Francisco Menjivar y Braulio Alvarenga, río de Guayampoque de por medio a llegar a la justa de la quebrada El Jute; y al Sur, con terreno de la sucesión de Leona Hércules, quebrada arriba a llegar a donde se comenzó el lindero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Arcatao, octubre siete de mil novecientos veinticuatro.—*Jeremías Recinos.*—*Jesús B. Hércules,* Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Damiana Noyola, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos hectáreas diez áreas de terreno rústico, medida superficial, situado en el cantón San Antonio de esta comprensión, que compró a Ruperto Alas, de este domicilio; el cual limita: al Oriente, con terreno de Miguel López, quebrada y cerco de paja de su propiedad, en medio; al Norte, con el de Francisco Gil, nada de por medio; al Poniente, con terrenos de Diego Merino y Mercedes Vázquez, cercos de piedra y alambre de ellos en medio; y al Sur, con los de Miguel López e Ignacio Escobar, cerco de piedra en medio de la solicitante. El fundo descrito es de naturaleza estéril, no está en proindivisión ni tiene cargas reales y la interesada lo estima en cien colones. El colindante Miguel López, es vecino de Tenancingo y Diego Merino de Tejutepique. Publíquese esta solicitud para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cinquera, a las quince horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ursulo A. Fuentes.*—*Tomás Pineda,* Srlo. I. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Tránsito Hernández viuda de Landé, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno situado en el lugar llamado Río Zarco del cantón San Lorenzo de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta y tres áreas quince metros cuadrados y linda: al Oriente, con terreno de don Marcelino Gutiérrez; al Poniente, con finca de don Santiago Hill; al Norte, con propiedades de don Federico Bolaños, quebrada de por medio; y al Sur, con propiedad del mismo señor Bolaños. Todos los colindantes son de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas o derechos reales. Quien se crea con derecho al fundo relacionado, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las once horas del día veintiseis de agosto de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús G. Escobar.*—*José M. Orellana,* Srlo. 1

Jesús Contreras B., Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que don Onofre Piche, de cuarentiseis años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, se ha presentado por escrito a esta oficina, solicitando por sí, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico que unidas por un callejón de su propiedad que le sirve de tránsito, forman un solo cuerpo, situadas en el cantón "Los Zacatillos" de esta jurisdicción, son fértiles y planas, constante la primera de media manzana o treinticinco áreas de capacidad conteniendo en ella una casa de habitación, techo de tejas y paredes de adobe con sus respectivos

horcones, conteniendo dos corredores de tejas uno al Oriente y otro al Poniente, con un caído de paja al rumbo Sur y mide cinco metros ochenticuatro centímetros de largo por cinco metros diez milímetros de ancho y lindante dicha porción: al Oriente y Norte, con terreno de Carlos Piche, cercas de paja en ambos rumbos; al Poniente, con terreno de Anastasio González, calle de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Manuel Cardoza, cerca de paja de por medio. La segunda porción de terreno consta de cinco manzanas o trescientos cincuenta áreas y lindante: al Oriente, terreno de don Pedro Ramos Flores, cerca de alambre de por medio; al Norte, con terrenos de los señores Arcadio, Juan y Carlos Piche, mojoneros de varias maderas de por medio; al Poniente, con terreno de Carlos Piche y el callejón servidumbre ya mencionado; y al Sur, con terreno de la sucesión de Manuel Cardoza y el de Carlos Alvarado, cerca de alambre en medio. Los inmuebles descritos no tienen gravamen contra terceros, los estima en la suma de seiscientos colones y los colindantes con excepción de don Pedro Ramos Flores que es vecino de la ciudad de Zacatecoluca, los demás son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Nonualco, a las quince horas del día seis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús Contreras B.*—*Manuel de J. Ramírez,* Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José Concepción Hernández, de cuarentiun años de edad, agricultor y vecino de la ciudad de Berlín, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil de su propiedad, que posee quieta y pacíficamente, situado en el cantón "El Corozo" jurisdicción de San Agustín, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión superficial aproximadamente, lindante: al Oriente, con terreno de doña Elena de Lima, antes de la sucesión de don Emeterio Segundo Ruano y Paulino González Palomo, camino público de por medio; al Norte, terreno de don Daniel Hernández Baires, mediando cerco de paja y zanjo natural; al Poniente, con terreno de la misma doña Elena de Lima, antes de la sucesión de don Emeterio Segundo Ruano, también camino público y quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Francisco Ramos, cerco de brotones y alambre propio del solicitante y zanjo natural de por medio. Lo hubo por compra a la señora Felicitas Vázquez viuda de Rivera, quien aun vive, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. El colindante Francisco Ramos, es vecino de San Agustín, doña Elena de Lima vecina de San Salvador, don Paulino González Palomo y Daniel Hernández Baires, son vecinos de Berlín.

Alcaldía Municipal: Alegría, octubre seis de mil novecientos veinticuatro.—*Juan M. Ramírez.*—*Emilio Montes,* Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí en la forma legal, Juan Bautista Campos, de este domicilio, solicitando título de un solar urbano, que posee en esta población, mide y linda: al Oriente, cincuentitrés metros, callejón de por medio, con solar de Gil Martínez; al Norte, treintinueve metros, con solar y casa de Gil Martínez; al Poniente, sesentiseis y medio metros, calle de por medio, con terrenos de Pedro Gutiérrez y de Cipriano Flores; y al Sur, cuarentidós metros, calle de por medio, con solar y casa de Cipriano Flores y con solar de Francisca Ramírez; está cercado de paja que le pertenece, lo estima en cuatrocientos colones y lo hubo por donación que le hizo su finada madre Santos Campos. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa María, a las cuatro de la tarde del día seis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Atanasio Bran.*—*T. Campos B.,* Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Víctor Manuel Monge, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, situado en el cantón "Las Crucetas" de esta jurisdicción, de ochocientos cuarenta áreas poco más o menos, superficie accidentada y lindante: al Oriente y Norte, teschal de por medio, con doña Claudia viuda de Guirola; al Poniente, terreno de Julián Rivera; y al Sur, terreno de Eulogio Flamenoco y Nicolás Argueta. No tiene carga ni derecho real que lo afecte, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de la viuda de Guirola que es de Santa Tecla. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia, a las once horas del ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Virgilio Gómez.*—*Claudio A. Medina,* Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Avisa: que el señor Valentín Torres, de treinta y siete años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, se

ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta población, que mide y linda: al Oriente, trece metros, con solar que fue de Fermín Ortiz, hoy de Josefa Herrador, limitado por brotones y cerco de alambre; al Norte, cuarenticinco metros, con solar de la sucesión de José Angel Martínez, representada por Alejandra Martínez, limitado por un cerco de alambre; al Poniente, con casa que fue de Juana Castro, hoy de Emilia Lobato, calle de por medio; y al Sur, cuarentisiete metros, con solares de Victoria-no Gómez y Benito Rivera, limitado por brotones. El solar descrito es sirviente, y hay en él una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque; lo estima en ciento cincuenta colones, habiéndolo adquirido por compra a don Eduvigis Artiga, de cincuentisiete años de edad, agricultor, quien está vivo y es de este vecindario; no tiene ninguna carga real ni proindivisión con ninguna otra persona; siendo todos los colindantes de este vecindario, excepto la señora Herrador que es del de Nueva San Salvador.

Librado en la Alcaldía Municipal de Colón, a veintinueve de agosto de mil novecientos veinticuatro.—*Sebastián Melara.—P. Molina Chicas*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Merino, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, que posee en el centro de esta población, en el cual hay construida una casa de tejas, montada sobre horcones, y linda: al Oriente, con propiedades de Beatriz Delgado; al Norte, con predio de Valeriano Henríquez; al Poniente, con propiedades de Arcadio Delgado; y al Sur, con propiedades de Feliciano Escobar, calle de por medio; tiene por mojones piedras en sus esquinas, y mide por cada uno de sus cuatro rumbos veintinueve metros. No tiene carga, derecho real ni proindivisión de ninguna especie; no es dominante ni sirviente, y lo estima en trescientos colones; los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que lo manifieste dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz, a las diez horas del día primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Claudio Escobar.—Juan Calero G.*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Agustín Noyola, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno, compuesto de una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial situado en el cantón San Antonio, de esta jurisdicción, que hubo por compra a Ruperto Alas, residente en dicho cantón, y a Lucía Alas, ya finada; el cual limita: al Oriente, con terrenos de Dolores y Juana Escobar, desde un barrauco, en línea recta, a un árbol de ceibo que sirve de mojón, y de allí, también en línea recta, hasta el camino vecinal que conduce a Ciquera; al Norte, con terreno de Francisco Espinosa, quebrada en medio; al Poniente, con el de Ignacio Espinosa, cerca de pija y zanjo en medio; y al Sur, con terreno de Juana Escobar, camino vecinal en medio; siendo las cercas de todos los rumbos del solicitante Noyola. El terreno descrito es de naturaleza rústica y estéril; no está en proindivisión ni tiene cargas reales, y lo estima Noyola, en sesenta colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber publicando este edicto para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ciquera, a las dieciséis horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ursulo A. Fuentes.—Tomás Pineda*, Srlo. Int. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoritas Concepción y Soledad Delgado, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, que se describe así: comenzando por la esquina Surcoeste y dirigiéndose hacia el Norte, linda por este rumbo que es el Poniente, con predio que fue de don José López, hoy de don Angel Guirola, en quince metros trescientos cuarenta milímetros, de este punto quiebra la línea hacia el Oriente, en cinco metros ochocientos cincuenta milímetros, de este punto quiebra la línea hacia el Norte, en tres metros ochocientos setenta y cinco milímetros, de aquí vuelve a quebrar hacia el Oriente, en cuatro metros ciento ochenta milímetros, y de este punto quiebra de nuevo la línea hacia el Norte, en un metro noventa y seis milímetros, de donde vuelve a quebrar la línea hacia el Oriente, en veintitrés metros doscientos setenta y cuatro milímetros, lindando por estos rumbos que son Norte y Poniente, con propiedad de la sucesión de don Juan Bonilla, representada por la señora María Bonilla, pared de por medio, formando como se ve, el predio colindante, un martillo dentro del inmueble descrito: las líneas que forman el referido martillo son rectas; al Oriente, mide veintinueve metros seiscientos sesentisiete milímetros, y linda con propiedad que fue de don

Matías Alcaine, hoy de la señora doña Magdalena Alcaine viuda de Ambrogi, calle de por medio; y al Sur, con propiedad que fue de don Marcelino Elías, hoy de doña Ramona Mercado de González, en cuarentiún metros ciento sesentisiete milímetros, pared de por medio. En dicho solar hay una casa construida al lado de la calle, y lo hubieron las solicitantes por donación que les hizo don Manuel Delgado. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; y lo estiman las solicitantes en la suma de quinientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*P. Cea Campos.—J. Pío Valle*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Carmen Castillo, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de tejas, paredes de adobe, con corredor interior y una cocina y su correspondiente solar, situados en el barrio Los Desamparados, de esta ciudad, urbanos, que posee de buena fe y hubo por compra a Doroteo Rodas, midiendo la casa trece metros de longitud y seis metros de latitud y el solar veintiséis metros por lado, y linda: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Joaquín Romero, representada por Virginia viuda de Romero, por sí y en representación de Adán, Alejandro, Tobías, Salvador y Joaquín Romero, pared y cerca de piedra de división; al Norte, con solares de esta misma sucesión, cerca de piedra de por medio y de Guillermo Cea, antes de la sucesión de don Gertrudis Cea, cerca de madera de por medio; al Poniente, con casa y solar de Doroteo Rodas, un callejoncito y cerca de piedra, pija y madera de división; y al Sur, con el fardón de la Iglesia de Los Desamparados, calle pública de por medio; las cercas son medianeras; vale quinientos colones; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real ni proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las nueve horas del día dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Gonzalo Iraheta.—Paulino Martínez*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde y Jefe de este distrito,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Ezequiel Rosales, pidiendo por sí y por escrito título de dominio de dos terrenos rústicos y de dos casas, siendo mediana una de ellas, situados en el valle del Carrizal, de esta jurisdicción; el primer terreno es de una manzana, o sean setenta áreas de capacidad superficial, fértil, lindante: al Oriente, mediante camino, con terrenos de Cruz Gabriel y de doña Petrona Bazán de Díaz; al Norte, con terreno de Zenón Quintanilla, brotones de por medio; al Poniente, con terrenos de Narciso Vázquez y Sabino de la Cruz, cerco de pija y brotones de por medio; y al Sur, con terrenos de Inés de la Cruz y Laureana García, camino de por medio. Las casas en este terreno edificadas, es una de teja y otra de paja; y el segundo terreno, capaz de cuarenticinco áreas y fértil, linda: al Oriente, con terreno del solicitante, mediante mojones; al Norte, con terreno de Concepción López, mediante brotones; al Poniente, con terrenos de Eduvigis Raimundo, mediante una quebrada; y al Sur, con terreno del mismo solicitante, mediante brotones de jote y tempate. La estimación de los inmuebles y el domicilio de los colindantes aparecen especificados en la solicitud.

Alcaldía Municipal: Cojutepaque, a las cuatro de la tarde del día primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Sampera S.—Manuel Pérez Merino*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Jenara Pineda de Soto, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Guaymango, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de El Centro, de esta villa, dividido en dos lotes, el primer lote mide y linda: al Oriente, cuarenta metros treinta centímetros, con casa de doña Petronilla de Cortés y el segundo lote de la interesada, calle de por medio; al Norte, diecisiete metros, con casa y solar de Everardo Díaz, calle de por medio; al Poniente, la misma dimensión del Oriente, con solar y casa de don Gregorio Cornejo; y al Sur, doce metros sesenta y cuatro centímetros, con solar municipal de la escuela de niñas. El segundo lote mide y linda: al Oriente, treinta y cuatro metros dieciocho centímetros, con propiedad de Concepción Meudoza; al Norte, trece metros, con casa de Mariano Díaz, calle de por medio; al Poniente, la misma medida del Oriente con el primer lote de la interesada, calle de por medio; y al Sur, la misma medida del Norte, con casa de Petronilla de Cortés. En el primer lote hay construida una medianera techo de tejas, paredes de bajareque, en mal estado, y ambos lotes los hubo por herencia de su difunto tío José Samayo,

quien fue mayor de edad, agricultor y de este vecindario; no son dominantes ni sirvientes ni tienen cargas ni derechos reales ni existe proindivisión alguna; siendo el colindante don Gregorio Cornejo del domicilio de Ahuachapán y los demás de este vecindario. Los estima en dos mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Concepción de Ataco, a las diez horas del día treinta de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Toribio Chávez.—Emilio Rodríguez*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Simón Montano, de sesenta años, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, tres metros sesenta centímetros, lindando con solares de Mercedes Elías y Juana Montano, calle de por medio; al Norte, treinta metros, con solares de Crisanta Montano y Lorenza Laureano; al Poniente, trece metros sesenta centímetros, con solar de Lorenza Laureano; y al Sur, treinta metros, con solar de Petrona viuda de Corvera; siendo los cercos de los colindantes menos el del lado Oriente. En dicho solar hay construido un rancho de tejas, sobre horcones, paredes de adobe y bajareque, que mide de largo, al Poniente, ocho metros y al Oriente, cinco metros cincuenta centímetros; de ancho por el lado Sur, cinco metros setenta centímetros, y al Norte, dos metros setenta centímetros; este predio no es dominante ni sirviente ni tiene derecho o carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en cien colones, y lo adquirió por compra a Desiderio Laureano. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*J. M. Arévalo Pino.—C. Avila*, Srlo. Int. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Simeón Eguizábal, padre, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de superficie quebrada, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión, situado en el cantón San Rafael, de esta jurisdicción, inculco, que linda: al Norte, con propiedad de don José del Carmen Pérez, alambrado del colindante en medio; al Sur, con terreno de Anacleto Gutiérrez, brotones del colindante en medio; al Oriente, con propiedad de Agustín D. Arana, peña de por medio; y al Poniente, con propiedades de Gregorio García, cerco propio del solicitante y camino de la Loma Larga en medio y con Anacleto García, Rufina García y Anacleto Gutiérrez, maderado de los colindantes y el mismo camino de la Loma Larga de por medio. Dicho terreno lo hubo el solicitante por compra a Alberto Castillo; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Catarina Masahuat, a tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Justo Flores.—S. Arcoha*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante sus oficinas se ha presentado don Enrique Perelra, de setenta años de edad, viudo, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando a nombre y representación de los menores María Ana, Eva Lucía, Fidelina y José Lucas Álvarez, de quienes es curador y representante legal, título de propiedad de un lote de terreno rústico, de una hectárea de capacidad aproximadamente, que poseen sin inquietud ninguna, situado en el lugar Borde de la Montañita, de esta jurisdicción, Distrito de El Rosario, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terrenos de don José de Jesús Castro, divididos en el primer rumbo por cercas de brotones de pito, en el segundo por unos árboles de papeto, en el tercero por el borde del barranco de la Montañita y en el cuarto rumbo por cercas de zanjo artificial viejo y de alambre hasta donde se comenzó. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales en proindivisión con otros, y los colindantes son de este vecindario. Se avisa al público para los efectos de ley. La posesión del terreno tiene más de diez años.

Alcaldía Municipal: Jocaitique, treinta de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Octavio Argüeta.—Mariano Juárez Alemán*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Fernando Beltrán, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de este pueblo, se ha presentado pidiendo título de propiedad de cuatro terrenos rústicos de condición fértil y áridos, situadas dos en el cantón Rosales y dos en el de Dellcias, de esta jurisdicción, la primera de cuatro manzanas, y linda: al Oriente, con terrenos de Manuel Vázquez y Jacinta de Cruz; al Norte, con terreno de Concepción Zavaleta; al Poniente, con terreno de Juan

Quevedo; y al Sur, con terreno de Antonia Beltrán y José León de la Cruz. La segunda de una manzana de extensión, inculto, y linda: al Oriente, con terreno de Pedro Macías; al Norte, con terreno de Jesús v. de Castro; al Poniente, con Jesús v. de Castro y José Antonio Ramírez; y al Sur, con Cesárea Rivas, Concepción Zavaleta y José Antonio Ramírez. La tercera de manzana y media, y linda: al Oriente, con terreno de Félix Hernández; al Norte, con Dionisio Díaz; al Poniente, con Carlos Martínez; y al Sur, con Concepción Zavaleta. La cuarta de media manzana, y linda: al Oriente, con Teleforo Fernández, al Norte, con Cesárea Rivas; al Poniente, con la misma colindante; y al Sur, con Juan Quevedo. Todas están incultas; no tienen ninguna carga real. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Nicolás Avalos.—J. M. Pérez P., Srlo.* 2

Emilio Redaelli, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Margarita Cortés, mayor de edad, oficios el gobierno de su casa, de este domicilio, solicitando por escrito y a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de condición fértil, situadas en el cantón La Puente, de esta jurisdicción. La primera de éstas, de la capacidad de cincuenta áreas cuarenta centáreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Visitación Mendoza, cerca de varias maderas de por medio; al Norte, con terrenos de don José Antonio Cáceres, padre, y la misma Visitación Mendoza de Juárez, cerca propia de varias maderas de por medio; al Poniente, camlao vecinal de por medio, con terreno de doña Romella Cea y Manuel Rodríguez; y al Sur, cerca de alambre de por medio, con terreno de Vicente Magaña, cerca de alambre propio de por medio. La segunda porción de terreno es de la capacidad de cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno del doctor Ricardo Midence, cerca propia del colindante de por medio; al Norte, con terreno de Florentino Juárez, cerca de varias maderas de por medio; al Poniente, cercas de copalchi de por medio, con terrenos de doña Francisca Cea viuda de Andino; y al Sur, con terrenos de Miguel Molina, sucesión de Gregorio Campos, representada por Pedro Ventura, brotonado de maderas vivas de por medio. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión, y los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Midence y señora viuda de Andino, que son del de Sonsonate. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Juayúa, a las nueve horas del día siete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*E. Redaelli.—Federico G. Bonilla, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Mercedes Cañas de Merino, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, que tiene por linderos: al Oriente, casa y solar de José Agustín Hernández, midiendo treinta y siete metros veinte centímetros, trascerro de por medio; al Norte, casa y solar de Tránsito Ponce, hoy de Héctor Miranda, mide veintiseis metros cincuenta centímetros, calle de por medio; al Poniente, casa y solar de Crescencio Montano y solar de Simón Montano, midiendo treinta y siete metros treinta centímetros, calle de por medio; y al Sur, casa y solar de Juana Montano, midiendo veintiseis metros cincuenta centímetros, trascerro de por medio. Contiene una casa y una medianía de once metros de largo por ocho de ancho con todo y corredor. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni proindivisión, y lo hubo por donación de su padre Tomás Cañas, ya finado. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, a las doce del día dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*J. M. Arévalo Pino.—Federico M. Mejía, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado al señor Rafael Sánchez, de treinta y cuatro años de edad, soltero, jornalero y del domicilio de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de Usulután, solicitando por sí título de dominio sobre un solar y casa situados en el barrio de Istepeque, de esta población, distrito y departamento de San Vicente; la casa es de teja, construida sobre paredes de adobe, de diez metros de largo por nueve metros de ancho, inclusive la extensión de sus corredores; y el solar mide catorce metros de Oriente a Poniente y veintitrés de Sur a Norte; cuyos inmuebles no son sirvientes ni dominantes; no tienen carga real ni proindivisión y en conjunto las estima el interesado en la suma de trescientos colones, y linda: al Oriente, con casa y solar de

Juana Artiga, cerco y trascerro de por medio; al Norte, con predio de don Leandro Romero, cerco de por medio; al Poniente, con solar y casa de la señora Marcelina Lozano, cerco de piedra de por medio; y al Sur, calle nacional de por medio, con predios de Eugenio Lozano y Basilio Díaz, y los adquirió en venta que le hizo don Onofre Valladares viuda de Martínez, de oficios domésticos y de este domicilio; siendo los colindantes de esta población. Y lo comunica al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, octubre siete de mil novecientos veinticuatro.—*Sebastián Miranda.—Manuel L. Saravia, Srlo.* 2

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Felipa Martínez, de veintinueve años, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de Las Salinas, de esta ciudad, compuesto de nueve metros de Oriente a Poniente por dieciséis metros de Norte a Sur, limitado: al Norte, calle en medio, con solares de Cipriano Madrid y de la sucesión de Julián Mejía; al Oriente, con terreno de Lorenza Castro, hoy de Jenara Guevara, posteado en medio; al Sur, con solares de Josefa Ibarra, Emilio Rodríguez Santos y Fabio Linares, mediando otro posteo; y al Poniente, con solar de la sucesión de Basilia Terán, habiendo también postes en medio. Este solar contiene como accesorio una casa de teja; no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni tiene carga ni derecho real; se aprecia en cien colones, y lo hubo la solicitante por herencia de su padre Cecilio Martínez, quien fue agricultor, de este domicilio. Los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho en el solar descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día dieciocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Moisés Ojeda.—Eligio Alvarenga, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Isabel Martínez, de veinticuatro años de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio del Calvario, de esta población, distrito y departamento de La Unión, siendo sus dimensiones y linderos así: al Oriente, mide treinta metros y linda con solar de Cruz Cueva, calle de la Bocana de por medio; al Norte, mide treinta metros, linda con solar y casa de José Inés Arias; al Poniente, mide cincuenta y cinco metros, linda con solar y casa de Estanislao Bayona; y al Sur, mide treinta metros y linda con solar y casa de María Ortiz. En ese predio tiene una casa de tejas, paredes de tasacual; lo hubo por concesión municipal. No es predio sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Itapucá, a las trece horas del día dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Jeremías Arias.—Martino M. Iglesias, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Carmen Meléndez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un solar urbano, situado en el Barrio Abajo, de este pueblo, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide ciento veinticuatro metros, con sucesión que fue de Antonio Mena, hoy de Francisca Mena; al Norte, mide ciento veinticuatro metros, con terrenos de Helodoro Aldana, Mercedes Hernández, Francisca Mena y Nicolás Zepeda; al Poniente, mide ochenta y cinco metros, con solar y casa de Francisca Mena; y al Sur, mide sesenta metros, con solar de Francisca Mena y sucesión del general José María Rivas; contiene una casa de tejas en su interior; y lo hubo la interesada por donación de su finado padre Inocente Meléndez; estimándolo en quinientos colones. Se avisa al público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Cruz Aniquito, a las cuatro de la tarde del día siete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Santiago Servellón, h.—J. L. Beltrán, Srlo.* 2

El señor Lupáreo Claros, de sesenta años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, se ha presentado ante esta oficina solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en el cantón El Cerozo, de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután, compuesto de ochenta y siete áreas de extensión superficial, y lindante: al Oriente, con terreno de María Luz Escobar y Estebana Ramos, línea recta de por medio; al Poniente, con terreno de Santiago Amaya, camino de por medio; al Norte, con terreno de Estebana Ramos, línea recta de por medio; y al Sur, con terreno de Santiago Amaya, camino de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión, y lo estima en cien colones; lo hubo por compra a Estebana Ramos, y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las quince ho-

ras del día dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Claros.—B. Eapinosa, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor doctor don José Casimiro Chica, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de doña Mercedes Galván de Zepeda y de las señoritas Luz y Juana Galván Sagastume, todas mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a favor de éstas, título de dominio de un predio urbano, consistente en una casa y su correspondiente solar, situado en el centro de esta ciudad, el cual está formando esquina con la cuarta Calle Poniente y duodécima Avenida Sur, y sus linderos y dimensiones son: al Norte, mediando la cuarta Calle Poniente, con casa que hoy es del Ingeniero don Constantino Funes Campos, antes de don Narciso Herrera y mide trece metros trescientos setenta y seis milímetros; al Poniente, mide treinta metros noventa y cinco milímetros y linda con casa de la sucesión de doña Jacinta Gutiérrez, duodécima Avenida Sur de por medio; al Sur, linda con casa que fue de don Bernardo Arce, hoy de la sucesión Aguilar, y mide lo mismo que al Norte; al Oriente, linda con propiedad de la sucesión de don Eugenio Aguilar, que antes fue de Lucas Saldaña, y mide lo mismo que al Poniente. Esta propiedad fue adquirida por herencia de su difunto padre don Camilo Galván, quien fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio, y lo estima en tres mil colones nacionales. No es dominante ni sirviente y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. Montalvo.—J. G. Escalante, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Tomás Rivas, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos, situados en esta jurisdicción. El primero, situado en el cantón Salitre, de la capacidad de dos hectáreas y ochenta áreas, de la capacidad de los siguientes: al Oriente, con propiedades de Gregorio Campos y Josefa Escobar, zarzo propio del inmueble de por medio; al Poniente, con terrenos del doctor Jorge Escobar e Ignacio Rivera, quebrada honda de por medio; al Norte, con terrenos de José María Castillo, quebrada seca de por medio; y al Sur, con terreno de Miguel Rivas, sirviendo de mojoneras esquineras dos peñas y marcada la línea con brotones; en el predio descrito hay dos casas peñas construidas por el solicitante y que le sirven de habitación. El segundo terreno, situado en el cantón Ramírez, se compone de una manzana o sean setenta áreas de extensión superficial, de los linderos y mojoneras que siguen: al Oriente, linda con propiedades de Santos Rivas, quebrada honda de por medio, hasta un salto grande y de allí dejando la quebrada, recto a un árbol de anono poshte, linda con terreno de Ascensión Miranda; al Norte, cerco y camino real de por medio hasta la cruz de dos caminos, con el mismo terreno de Ascensión Miranda; al Poniente, con finca de don José Posada y terrenos de Miguel Rivas, camino real de por medio; y al Sur, con propiedad de Pedro Rivas, de un árbol de guachipilín, situado a orillas del camino real recto, pasando por un árbol de jocote a la quebrada honda. El colindante don José Posada, es del domicilio de Santa Tecla, y el doctor Jorge Escobar de Suchitoto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San José Guayabal, a las nueve horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Julio C. Figueroa.—José Isaac Marroquina, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Agustín Vásquez, de treinta y siete años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, de la capacidad de ciento setenta y cinco áreas de extensión superficial poco más o menos, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Sebastián Pérez; al Norte, con terreno de la sucesión de Pablo de León; al Poniente, con terreno de Andrés Corral; y al Sur, con terreno de Bonifacio Hernández. Dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga real que pertenezca a otra persona, y lo estima el solicitante en quinientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para que la persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presenta en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Santo Tomás, a las diez de la mañana del día dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Julián Salamanca.—S. G. Mónico, Srlo.* 2

Samuel Cueva, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Miguel Ángel Herrera, de treinta y dos años de edad, carpintero y de este domicilio, por sí, solicitando tí-

tulo de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de Gaspar, de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, de las medidas siguientes: la casa es de teja, sobre horcones, en galera, de de ocho metros veintiocho centímetros de longitud y siete metros treinta centímetros de latitud, inclusive el corredor. El solar mide: al Oriente, cuarenta y dos metros, linda con solar que fue de Casimira Herrera, hoy de Marcos Hernández; al Norte, treinta y cuatro metros, linda calle de por medio, con solar y casa de Lorenza Carranza v. de Herrera; al Poniente, mide treinta y seis metros, linda quebrada y calle de por medio con casa y solar que fue de Santiago Carranza, hoy de Tránsito Salmerón v. de Carranza; y al Sur, mide treinta metros, linda quebrada de por medio con solar de Toribio Cáliz. Todos los colindantes son de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real, ni proindivisión con persona alguna: sin cercas de ninguna clase, pero sus mojones son bien conocidos. Hubo los inmuebles descritos: el solar, por compra que le hizo a Francisco Torres, agricultor en pequeño y de este domicilio; y la casa, por haberla construido con su peculio; y estima todo el inmueble ya referido en ciento cincuenta colones. El que se crea con derecho que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, septiembre veintidós de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Cueva.*—*Francisco Martínez A., Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Olivia Gutiérrez, de veinticinco años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, de una y media manzanas de capacidad, más o menos, o sean ciento cinco áreas, situado en el valle de San Sebastián, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, en línea quebrada, compuesta de tres partes rectas, linda con terreno de la sucesión de Mauricio Ayala y terreno de Eligio Rosales, calle pública que conduce al valle Santa Fe y cerca de palo pique de por medio; al Norte, con terreno de Felipa Gutiérrez, en línea recta; al Poniente, en línea quebrada, compuesta de dos partes rectas, con terreno de Felipa Gutiérrez; y al Sur, en línea recta, con terreno de la sucesión de Jesús López, representada por Nicolás López, cerca de pisa y divididos por una calle pública de por medio. Este inmueble tiene por mojones esqueros un amate, un chitlamote, un jobo y una piedra sembrada especialmente. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona; lo estima en ciento cincuenta colones; y sus colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilta, a las diez horas del día primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Narciso Rubio R.*—*Andrés Rodríguez, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por el Sotero López, mayor de edad, agricultor y del domicilio del cantón Primavera, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de ciento noventa y nueve áreas cuarenta centiares, fértil, inculto, no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales, y linda: al Oriente, con terreno de Perfecto Alas, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Chávez y Ramón Escobar; al Poniente, con terrenos de Rosalío Chacón, Felicitas Gutiérrez y doña Dolores Espino, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Nicolasa Guerra, tiene únicamente un brotoneado por el rumbo Sur, propio del solicitante, y por los demás rumbos no hay ninguna clase de cercas. Lo estima en quinientos colones; y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Máximo Quesada.*—*F. Valdés, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Máximo Quesada, por sí, quien es mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que quieto y pacíficamente posee en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, es fértil, no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales, se compone de doscientas diez áreas, y linda: al Oriente, con terreno de don Norberto Morán, cerco de brotones y pifuelas de por medio; al Norte, con terrenos de Francisco Cordero, brotoneado de pito de por medio de propiedad del solicitante; al Poniente, con terreno de Andrea Salinas, quebrada seca de por medio; y al Sur, con terreno de don Norberto Morán, divididos por una calle de por medio; lo estima en doscientos colones, y lo hubo por posición prescrita. El colindante señor Morán es del domicilio de la ciudad de San Salvador y los demás de este domicilio. Se hace saber

para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Raf. López.*—*J. M. Morales, Srlo.* 1

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza a los reos ausentes Visitación y Alfonso Zelaya, el primero de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Nueva Guadalupe, color moreno, nariz regular, pelo negro, estatura 1,720 m. m., ojos castaños, barba naciente, hijo legítimo de Santiago Zelaya y Francisca Funes; el segundo del mismo origen y domicilio, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, estatura 1 metro 710 milímetros, color moreno, nariz recta, pelo negro, cejas negras, barba naciente y ojos negros, hijo legítimo de Juan Asísulo Zelaya y de Luisa Adelaida Hernández, para que dentro del término de quince días se presenten en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de desertión de la Escuela de la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve y cuarenta minutos del viernes tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*M. Jiménez Leal.*—*Gabriel Durán Cuatro, Srlo.* 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Blas Pérez, vecino del pueblo de El Carmen para que en el término de quince días se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones a Pilar Vázquez; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Cojutepeque, a las once y media de la mañana del día primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Luis Moreira.*—*B. Castillo, Srlo.* 1

Salomón Portillo Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Catarino y Francisco Méndez y Luciano Ramírez, de sesenta, treinta y veintitrés años de edad, respectivamente, jornaleros, de domicilio ignorado en la actualidad, para que se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio perpetrado en Medardo Calderón; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos y la de los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las diez horas del día nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Salomón Portillo Z.*—*R. S. Miranda, Srlo.* 1

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día seis del mes en curso, se ha declarado heredero al doctor don José Nicolás Astacio, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Matilde Lina, Matilde Emelina, María Margot, Jorge Samuel, todos de apellido Astacio, de los bienes que a su defunción dejó doña Matilde Avilés de Astacio, esposa y madre legítima, respectivamente, de dichas personas. Confiándosele al doctor Astacio, en su carácter ya expresado, la administración y representación definitiva de dichos bienes. Lo que se avisa al público para los fines consiguientes.

Librado en Sonsonate, a las diez horas del día siete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.*—*Pedro Quintanilla, Srlo.* 1

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Emplaza al reo ausente Jesús Huez, cuya filiación es la siguiente: hijo de Gabina Huez y Pedro Vides, originario y vecino de Cuscatancingo, de veintidós años de edad, jornalero, pelo negro colacho, color trigüño, ojos pardos, cejas negras, barba naciente, nariz regular, cara agulleña; señas particulares, una cicatriz en la palma de la mano derecha, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión calificada de la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obli-

gación de capturar al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día quince de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.*—*R. Posadas J., Srlo.* 1

Joaquín Herrera González, Juez Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Toribio Pineda, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de San Isidro, departamento de Cabañas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de insubordinación cometido en el 3er. Regimiento de Infantería, de guarnición en Sensuntepeque; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.*—*R. Posadas J., Srlo.* 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Sabino Funes, de 20 años de edad, soltero, jornalero, originario de Santa Tecla, vecino de San Pedro Nonualco, de color trigüño, pelo negro, nariz recta grande, imbarbe, hijo ilegítimo de Santana Funes, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 40. Regimiento de Infantería, de guarnición en Zacatecoluca; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las dieciséis horas del lunes trece de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*M. Jiménez Leal.*—*J. L. Jiménez A., Srlo. Int.* 1

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Emplaza al reo ausente Segundo Cuéllar, cuya filiación es la siguiente: hijo de Ascensión Cuéllar y Tomasa Marroquín, originario del cantón Rodríguez, jurisdicción de San José Guayabal y vecino de San Juan Talpe, soltero, jornalero, de treinta años de edad, cuerpo en general regular, estatura, un metro cincuenta y cuatro centímetros, color trigüño, ojos pardos, nariz agulleña, boca pequeña, pelo negro liso, barba poca; señas especiales, varias cicatrices de viruela en la cara, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en este Juzgado por el delito de desertión calificada del Cuarto Regimiento de Infantería, de guarnición en Zacatecoluca; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día trece de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.*—*R. Posadas J., Srlo.* 1

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Emplaza al reo ausente Eulogio Martínez, cuya filiación es la siguiente: hijo de Rita Martínez, originario del pueblo del Rosario, departamento de La Paz, vecino de esta misma población, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, de un metro cincuenta y cuatro centímetros de estatura, color trigüño, nariz recta mediana, pelo negro liso, barba naciente, señas especiales, una cicatriz en el pulgar de la mano derecha, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la presente criminal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veintinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.*—*R. Posadas J., Srlo.* 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Leonidas Soriano, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesio-

nes en la persona de Elvira Salgado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las once horas del día diez de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Rivera R.—J. A. Carranza, Srío.* 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Mateo Amaya Cortés, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por el delito de lesiones en la persona de José Cortés; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Rivera R.—J. Antonio Carranza, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco López, residente en el cantón San Juan Busnavista, de esta jurisdicción, de las demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de Catarino Sorto, por homicidio en Nicolás Fuentes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las nueve horas del día tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Pedro Arceño Mora.—S. E. Ortiz, Srío. Int.* 1

Pedro Ferrer, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Abelardo Castellanos, vecino de Topocooyo, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones mutuas con Alfonso Zapata; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día diez de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Pedro Ferrer.—V. M. Roales, Srío. I.* 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Alférez, de treinta años de edad, hijo legítimo de Manuel Alférez y Sebastiana Ramírez, originario del cantón León de Piedra, municipio de San Vicente y vecino de Taculcos, soltero, labrador, de un metro cincuenta y cinco centímetros de estatura, blanco, pelo negro liso, barba cerrada, para que dentro de quince días se presente en esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción simple del Cuarto Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo

verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en la Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos del miércoles ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*M. Jiménez Leal.—Gabriel Durán Cuatro, Srío.* 1


El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Inés Henríquez, de veintidós años de edad, hijo legítimo de Toribio Henríquez y Vicenta Raganas, originario y vecino de Santa Ana, soltero, telegrafista, de un metro setenta y cinco centímetros de estatura, moreno, pelo negro liso, imberbe; para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción simple de la Guardia Presidencial; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en la Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las dieciséis horas del miércoles ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*M. Jiménez Leal.—Gabriel Durán Cuatro, Srío.* 1

Depósitos

El infrascrito Alcalde Municipal de la ciudad de Guazapa,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en depósito un novillo beemajo achote de fierro y dueño desconocidos, que se encontró vagando en el interior de esta ciudad, y está herrado con el fierro de esta figura ..... La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía en el término legal.

Ciudad de Guazapa, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín López G.—Salvador Urbina, Srío.* 2

Licitaciones

Se saca a licitación pública la reparación y pintura de la torre del reloj público de esta ciudad. Las personas que deseen hacerse cargo del trabajo relacionado pueden presentar sus propuestas a esta Alcaldía hasta el veinticinco del presente mes.

Alcaldía Municipal: La Unión, catorce de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Pedro Romero.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por acuerdo municipal se saca a licitación pública la construcción de cincuenta varas de muro al rumbo Norte del Cuartel General de esta ciudad, de dos varas y media de alto, debiendo llevar cimientos de piedra una vara de alto de tamunte y el resto de adobe; siendo por cuenta del contratista todos los materiales hasta entregarle entera. Se señalan las quince horas del día cuatro de noviembre próximo para verificar el remate en la persona que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las diez horas del día quince de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Guadalupe Cerén.—Daniel Paces, Srío.* 2

Gran FERIA de los Santos en Metapán

Tendrá efecto del 28 del presente al 4 del mes entrante. La Municipalidad, con el objeto de darle mayor incremento a la Feria de los Santos, hace un llamamiento general a todos los comerciantes, agricultores y demás personas adictas al sport, de esta República y las demás de Centro América, para que concurren con sus ventas, productos y diversiones a la expresada feria. Los concurrentes serán tratados con las consideraciones debidas y sus intereses gozarán de las mejores seguridades. Se hace saber a los interesados que los juegos permitidos se rematarán el 25 del corriente, en el mejor postor, sobre la base de doscientos colones.

Alcaldía Municipal: Metapán, seis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús C. Valiente.—Isaac Posadas, Srío.* 2

Procuración

El infrascrito Secretario de la Corte Suprema de Justicia,

Hace saber: que con fecha treinta de septiembre último, se ha presentado a esta oficina el señor don Alvaro Estrada, mayor de edad, escribiente, originario de la ciudad de Santa Rosa, en el departamento de La Unión, y de este domicilio, solicitando se le conceda licencia para ejercer el oficio de Procurador Judicial o Vocero de los Tribunales de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Artículo 100 inciso 2o. Pr.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del día tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Bent. P. Velasco.* 7

SUBASTA

Por ser de dispendiosa conservación, se venderán en pública subasta, a precio de mejor postor, a las once horas del día 31 de este mes, en la Comandancia del Primer Regimiento de Caballería, diez bestias cabalares, valuadas así: una, en veinte colones; cinco, en doce colones cada una; tres, en diez colones cada una, y la otra, en cinco colones. También se venderán en ese mismo acto, cuatro bestias mulares, valuadas tres de ellas en veinticinco colones cada una, y la otra, en quince colones. El presente valgo servirá de base para la venta de cada semoviente, los cuales están herrados y marcados conforme a la ley.

Oficina Mayor del Ministerio de Guerra y Marina: San Salvador, a las diez horas del día diez y ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro. 10—2

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 19 de octubre de 1924

Temperatura, media diurna.....	22.2 C.
Temperatura, máxima.....	30.2 C.
Temperatura, mínima.....	17.0 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna..	702,5 m/m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna	16,7 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	81 %
Dirección dominante del viento.....	NNW.
Velocidad máxima en un segundo.....	5,0 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	13,2 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,5 m/m.

NOTA:—De Guatemala avisan que se sintió un temblor trép datario, a las 5 horas 53 minutos am.

INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

VALUOS DEL MES DE AGOSTO DE 1924

VALUOS ASEGURÓS

Agosto	No.	1.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 11553423, que cubre el riesgo de la maquinaria, etc., de su propiedad, en su fábrica de jabón y velas La Favorita, situada en la ciudad de Santa Tecla; el seguro será por el término de un año, desde el 5 de agosto de 1924 al 5 de agosto de 1925, asegurada en la "Union Commercial de Londres"	colones 75,000.00	colones 10,000.00
"	2.—	2.—C. Bernheim & Cia., sobre renovación de la póliza No. 1703335, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén denominado París Volcán, que tienen establecido en el centro de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 9 de agosto de 1924 al 9 de agosto de 1925, aseguradas en la "Yorshire Insurance Company Limited"	\$ 250,000.00	\$ 40,000.00
"	3.—	3.—Salvador Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 6194136, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad; el seguro será por un año, desde el 10 de agosto de 1924 al 10 de agosto de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited"	colones 650,000.00	£ 1,000.00
"	4.—	4.—Dante Camiciotelli, sobre renovación de la póliza No. 47, que cubre el riesgo de la maquinaria y edificio para beneficiar café, de su propiedad, situados en el cantón Los Ateos, departamento de La Libertad; el seguro será por el término de un año, desde el 13 de agosto de 1924 al 13 de agosto de 1925, asegurados en la "Hartford Fire Insurance Company". Edificio	" 40,000.00	\$ 5,000.00
"	5.—	5.—Dante Camiciotelli, sobre seguro de riesgo de un beneficio de café de su propiedad, situado en el cantón Los Ateos, departamento de La Libertad; el seguro será por el término de un año, desde el 8 de agosto de 1924 al 8 de agosto de 1925, asegurado en la "General Accident Fire Life"...	" 40,000.00	colones 10,000.00

		VALUOS DEL MES DE AGOSTO DE 1924	VALUOS	ASEGUROS
Agosto	9.—No. 6.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 6521665, que cubre el riesgo de la maquinaria del beneficio de café de su propiedad, denominado Holanda, situado en la ciudad de Santa Tecla, el seguro será por el término de un año, desde el 11 de agosto de 1924 al 11 de agosto de 1925, asegurada en la "Northern Assurance Co. Limited"		colones 33,000.00	\$ 5,000.00
"	9.— " 7.—Goldtree Liebes & Cia., sobre renovación de la póliza No. 6521664, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su casa-bodega, situada en la esquina Noroeste formada por la 10a. Calle Oriente y la 10a. Avenida Norte de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 10 de agosto de 1924 al 10 de agosto de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance Co." Mercaderías.....		" 65,000.00	" 16,000.00
"	9.— " 8.—Juan Joklnsch & Cia., sobre renovación de la póliza No. 12586628, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tiene establecido en casa propiedad de don Ramón Rivas, situada en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad, frente al costado Sur del Mercado Central; el seguro será por el término de un año, desde el 10 de agosto de 1924 al 10 de agosto de 1925, aseguradas en la "Royal Insurance Company Limited"		" 13,350.00	" 4,000.00
"	9.— " 9.—Sylvano Oppenheimer, sobre renovación de la póliza No. 1898224, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 11a. Avenida Sur de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 10 de agosto de 1924 al 10 de agosto de 1925, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited"		" 14,000.00	colones 5,000.00
"	11.— " 10.—Marcelo Rodríguez, sobre renovación de la póliza No. 1898223, que cubre el riesgo de una casa y maderas de construcción contenidas en la misma casa, situada en la esquina formada por la 11a. Calle Oriente y la 9a. Avenida Norte de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 10 de agosto de 1924 al 10 de agosto de 1925, aseguradas en la "Palatine Insurance Company Limited". Casa.....		" 19,800.00	\$ 7,425.00
"	11.— " 11.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 6085346, que cubre el riesgo de jabón y velas de su propiedad, depositados en el almacén de don Joaquín Novoa, situado en la ciudad de Cojutepeque; el seguro será por el término de un año, desde el 14 de agosto de 1924 al 14 de agosto de 1925, asegurados en "Northern Assurance Company Limited"		" 25,000.00	" 5,000.00
"	11.— " 12.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 6194231, que cubre el riesgo de jabón y velas de su propiedad, depositados en la tienda propiedad de don Juan Ruiz Torres, situada en la ciudad de Chalchuapa; el seguro será por el término de un año, desde el 14 de agosto de 1924 al 14 de agosto de 1925, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited"		" 20,000.00	" 5,000.00
"	11.— " 13.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 6085354, que cubre el riesgo de jabón y velas de su propiedad, depositados en el almacén propiedad de los señores Vidri Hermanos, situado en la ciudad de Atiquizaya; el seguro será por el término de un año, desde el 30 de agosto de 1924 al 30 de agosto de 1925, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited"		" 7,500.00	colones 2,000.00
"	12.— " 14.—Marcelo Rodríguez, sobre renovación de la póliza No. 1898227, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 11a. Avenida Norte de esta ciudad, marcada con el No. 55; el seguro será por el término de un año, desde el 12 de agosto de 1924 al 12 de agosto de 1925, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited"		" 4,000.00	" 2,000.00
"	12.— " 15.—René Keilhauer, sobre renovación de la póliza No. 302032, que cubre el riesgo del mobiliario de su casa y oficina, contenido en su casa de habitación situada en la 4a. Calle Oriente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 13 de agosto de 1924 al 13 de agosto de 1925, asegurado en la "General Accident"		" 4,000.00	" 2,500.00
"	12.— " 16.—David Quan Way, sobre renovación de la póliza No. 1898226, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad, marcada con el No. 9; el seguro será por el término de un año, desde el 12 de agosto de 1924 al 12 de agosto de 1925, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited"		" 20,800.00	\$ 7,750.00
"	12.— " 17.—Marcelo Rodríguez, sobre renovación de la póliza No. 1898228, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 11a. Calle Poniente y la 12a. Avenida Norte de esta ciudad, marcada con el No. 24; el seguro será por el término de un año, desde el 12 de agosto de 1924 al 12 de agosto de 1925, asegurada en la "Palatine Insurance Co. Limited"		" 22,000.00	" 2,000.00
"	12.— " 18.—J. Antonio Rivera, sobre renovación de la póliza No. 1898229, que cubre el riesgo de una casa y mobiliario contenido en la misma, de su propiedad, situada en la 8a. Avenida Norte de esta ciudad, marcada con el No. 18; el seguro será por el término de un año, desde el 13 de agosto de 1924 al 13 de agosto de 1925, asegurados en la "Palatine Insurance Company Limited". Casa... Mobiliario.....		" 14,000.00	" 4,000.00
"	12.— " 19.—Félix Olivella e Hijo, sobre renovación de la póliza No. 5620951, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en la casa-bodega propiedad de doña Filomena O. de Olivella, situada en la 14a. Avenida Norte de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 11 de agosto de 1924 al 11 de agosto de 1925, aseguradas en la "Alliance Assurance Co. Limited"		" 18,000.00	" 6,000.00
"	13.— " 20.—Max Freud, sobre seguro de riesgo del mobiliario, ropa de casa y demás objetos de uso personal, de su propiedad, contenidos en casa propiedad de la señora Esperación Quintanilla, situada en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad, marcada con el No. 59; el seguro será por el término de un año, desde el 13 de agosto de 1924 al 13 de agosto de 1925, asegurados en la "Northern Assurance Co. Limited"		" 14,700.00	" 3,000.00
"	13.— " 21.—Estebana v. de Guandique, sobre renovación de la póliza No. 1871994, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad, marcada con el No. 18; el seguro será por el término de un año, desde el 28 de agosto de 1924 al 28 de agosto de 1925, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited"		" 5,950.00	" 1,250.00
"	13.— " 22.—Ricardo Sagrera & Cia., sobre renovación de la póliza No. 302034, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén que tienen establecido en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 16 de agosto de 1924 al 16 de agosto de 1925, aseguradas en la "General Accident"		" 150,000.00	colones 15,000.00
"	13.— " 23.—Ricardo Sagrera & Cia., sobre renovación de la póliza No. 302035, que cubre el riesgo de las mercaderías en general, de su propiedad, contenidas en su casa bodega situada en la 11a. Avenida Norte de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 16 de agosto de 1924 al 16 de agosto de 1925, aseguradas en la "General Accident"		" 9,400.00	\$ 2,500.00
"	13.— " 24.—Salvador Mngdan, sobre renovación de la póliza No. 6521628, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tiene establecido en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 22 de agosto de 1924 al 22 de agosto de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance Co. Limited"		" 12,500.00	colones 9,000.00
"	13.— " 25.—Goldtree Liebes & Cia., sobre renovación de la póliza No. 6478226, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases de su propiedad, entre ellas (petróleo y fósforos), contenidas en su bodega, situada en el patio del ferrocarril de Occidente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 28 de agosto de 1924 al 28 de agosto de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited"		" 180,000.00	\$ 45,000.00
"	13.— " 26.—Goldtree Liebes & Co., sobre renovación de la póliza No. 6521627, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la esquina Suroeste, formada por la 10a. Avenida Sur y la 6a. Calle Oriente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 18 de agosto de 1924 al 18 de agosto de 1925, asegurada en la "Northern Assurance Co. Limited"		" 44,000.00	" 15,000.00
"	13.— " 27.—Félix Olivella e Hijo, sobre renovación de la póliza No. 6478224, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases de su propiedad, contenidas en la Sucursal que tienen establecida en la ciudad de San Vicente, en casa propiedad de ellos mismos; el seguro será por el término de un año, desde el 19 de agosto de 1924 al 19 de agosto de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance Co. Limited"		" 650,000.00	£ 3,000.00
"	14.— " 28.—Dreyfus May & Cia., sobre renovación de la póliza No. 4967074, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases de su propiedad, contenidas en el almacén que tiene establecido en la		" 50,000.00	\$ 15,000.00
"			" 140,000.00	" 40,000.00
"			" 50,000.00	colones 10,000.00

VALUOS DEL MES DE AGOSTO

VALUOS ASEGURADOS

		VALUOS	ASEGUROS
Agosto 14.—No. 29.—	Dreyfus May & Cia., sobre renovación de la póliza No. 12586630, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas una parte en el almacén y otra en el sótano de la misma casa donde está establecido dicho almacén; el seguro será por el término de un año, desde el 19 de agosto de 1924 al 19 de agosto de 1925, aseguradas en la "Royal Insurance Company Limited"	colonos 385,000.00	£ 4,000.00
" 14.— "	30.—Juan Lüders & Cia., sobre renovación de la póliza No. 6521593, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases de su propiedad, contenidas en el almacén denominado El Fénix, que tienen establecido en casa propiedad de don Salvador Sol, situada en la 6a. Calle Oriente y la 10a. Avenida Sur, frente al Parque Bolívar de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 17 de agosto de 1924 al 17 de agosto de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited"	" 385,000.00	" 4,000.00
" 14.— "	31.—Miguel Quan & Hnos., sobre renovación de la póliza No. 6521625, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en casa propiedad de Felipe Angulo, situada en la ciudad de San Vicente; el seguro será por el término de un año, desde el 15 de agosto de 1924 al 15 de agosto de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited"	" 140,000.00	" 1,000.00
" 14.— "	32.—Claudio Vermorel, sobre renovación de la póliza No. 1898225, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 10a. Avenida Sur y la 1a. Calle Poniente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 10 de agosto de 1924 al 10 de agosto de 1925, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited"	" 50,000.00	\$ 18,750.00
" 14.— "	33.—Slater Smith & Cia., sobre renovación de la póliza No. 1703358, que cubre el riesgo de las mercaderías propiedad de los señores M. Jacoby Cop. Ltd., de (Nottingham, Inglaterra), representados por dichos señores Smith; las mercaderías están contenidas en la casa particular y oficina de los señores Smith; el seguro será por el término de un año, desde el 15 de agosto de 1924 al 15 de agosto de 1925, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited"	" 20,000.00	" 5,000.00
" 14.— "	34.—Slater Smith & Cia., sobre renovación de la póliza No. 1703249, que cubre el riesgo de las mercaderías y derechos de latas de hilera de su propiedad, contenidas en su casa particular, situada en la 14a. Avenida Norte de esta ciudad, el seguro será por el término de un año, desde el 30 de agosto de 1924 al 30 de agosto de 1925, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited"	" 30,000.00	£ 2,000.00
" 14.— "	35.—Slater Smith & Cia., sobre renovación de la póliza No. 1703359, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en su casa particular, situada en la 14a. Avenida Norte, una cuadra y media adelante del Hipódromo Nacional de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 15 de agosto de 1924 al 15 de agosto de 1925, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited"	" 35,000.00	" 1,000.00
" 14.— "	36.—Chon Qui & Cia., sobre renovación de la póliza No. 48, que cubre el riesgo de mercaderías de su propiedad, contenidas en la tienda que tienen establecida en el Mercado Principal de esta ciudad, marcada con el No. 31; el seguro será por el término de un año, desde el 15 de agosto de 1924 al 15 de agosto de 1925, aseguradas en la "Hartford Fire Insurance Co."	" 35,000.00	" 1,000.00
" 14.— "	37.—Antonio Eanz Agero, sobre renovación de la póliza No. 302033, que cubre el riesgo del mobiliario de su propiedad contenido en su casa de habitación situada en la Colonia Dueñas de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 16 de agosto de 1924 al 16 de agosto de 1925, aseguradas en la "General Accident"	" 55,000.00	\$ 10,000.00
" 14.— "	38.—Banco Occidental, sobre seguro de riesgo de la casa y mobiliario de su propiedad, situadas en la 5a. Calle Poniente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 14 de agosto de 1924 al 14 de agosto de 1925, asegurados en la "Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia". Casa.....	" 10,000.00	" 3,000.00
" 15.— "	39.—Brock Hermanos, sobre renovación de la póliza No. 302037, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 19 de agosto de 1924 al 19 de agosto de 1925, aseguradas en la "General Accident".....	" 67,450.00	" 20,000.00
" 15.— "	40.—Esteban Oyarbide, sobre renovación de la póliza No. 302036, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, lo mismo que el mobiliario contenidos en el establecimiento denominado Gran Café Nacional, que tiene establecido en la 10a. Avenida Sur, frente al Parque Bolívar de esta ciudad y en casa propiedad de Salvador Sol; el seguro será por el término de un año, desde el 17 de agosto de 1924 al 17 de agosto de 1925, asegurados en la "General Accident". Mercaderías.....	" 47,000.00	" 5,000.00
" 16.— "	41.—Matilda Palomo, sobre renovación de la póliza No. 6521538, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 8a. Calle Oriente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 27 de septiembre de 1924 al 27 de septiembre de 1925, asegurada en la "Northern Assurance Co. Limited".....	" 300,000.00	£ 4,000.00
" 16.— "	42.—Benjamín Bizon y Miguel Dueñas, sobre seguro de riesgo de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 5a. Calle Oriente y la 9a. Avenida Sur de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 16 de agosto de 1924 al 16 de agosto de 1925, asegurada en la "Franklin Fire Insurance Co., of Philadelphia".....	" 40,000.00	\$ 5,000.00
" 16.— "	43.—A. T. Soundy, sobre renovación de la póliza No. 6478231, que cubre el riesgo del mobiliario, ropa de casa y demás objetos de uso personal, de su propiedad, contenidos en casa propiedad de don Eugenio Araujo, situada en la ciudad de Santa Tecla; el seguro será por el término de un año, desde el 22 de septiembre de 1924 al 22 de septiembre de 1925, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited".....	" 12,000.00	" 2,000.00
" 18.— "	44.—Elsa López Ulloa, sobre renovación de la póliza No. 6521666, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la esquina Noroeste formada por la 8a. Calle Poniente y la 12a. Avenida Norte de esta ciudad, marcada con el No. 13; el seguro será por el término de un año, desde el 13 de septiembre de 1924 al 13 de septiembre de 1925, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited".....	" 8,000.00	colonos 5,000.00
" 18.— "	45.—Ton Hin Lon & Cia., sobre renovación de la póliza No. 1703333, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en el Mercado Central de esta ciudad, marcado con el No. 8; el seguro será por el término de un año, desde el 24 de agosto de 1924 al 24 de agosto de 1925, aseguradas en la "Yorkshire Ins. Co. Limited".....	" 90,000.00	" 25,000.00
" 18.— "	46.—Quon San Lon & Cia., sobre seguro de riesgo de mercaderías de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad, con exclusión de la sedería que está en el sótano; el seguro será por el término de un año, desde el 17 de agosto de 1924 al 17 de agosto de 1925, aseguradas en la "General Accident".....	" 34,000.00	£ 500.00
" 18.— "	47.—L. Antonio González, sobre renovación de la póliza No. 11553280, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en esta ciudad, marcada con el No. 15, frente a la Sociedad de Empleados de Comercio de El Salvador; el seguro será por el término de un año, desde el 28 de agosto de 1924 al 28 de agosto de 1925, asegurada en la "Union Commercial de Londres".....	" 16,000.00	\$ 5,000.00
" 18.— "	48.—Manuel Carrillo, sobre renovación de la póliza No. 5621077, que cubre el riesgo de una casa-portal de su propiedad, situada en la ciudad de Zacatecoluca y en la actualidad ocupada por su Farmacia; el seguro será por el término de un año, desde el 24 de agosto de 1924 al 24 de agosto de 1925, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited".....	" 50,000.00	£ 1,000.00
" 18.— "	49.—Davidson Hermanos, sobre renovación de la póliza No. 11553476, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la ciudad de Sonsonate; el seguro será por el término de un año, desde el 15 de agosto de 1924 al 15 de agosto de 1925, aseguradas en la "Union Commercial de Londres".....	" 90,000.00	" 4,000.00
" 18.— "	50.—Davidson Hermanos, sobre renovación de la póliza No. 11553474, que cubre el riesgo de las mer-	" 10,000.00	colonos 4,000.00
		" 14,000.00	" 4,000.00
		" 82,000.00	\$ 11,284.00

VALUOS DEL MES DE AGOSTO DE 1924

VALUOS ASEGURADOS

		colones		\$	
	caderías de su propiedad contenidas en su beneficio de café denominado San Leandro, situado en la ciudad de Sonsonate; el seguro será por el término de un año, desde el 13 de agosto de 1924 al 13 de agosto de 1925, aseguradas en la "Union Commercial de Londres"	30,000.00			5,000.00
Agosto 18.—No. 51.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1898295, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, ocupada por su beneficio de café denominado Holanda, y la maquinaria y útiles contenidos en ella; el seguro será por el término de un año, desde el 15 de agosto de 1924 al 15 de agosto de 1925, asegurados en la "Palatine Insurance Company Limited". Casa.....		30,000.00			5,000.00
	Maquinaria y útiles.....	30,000.00			7,000.00
" 18.— " 52.—Puente Hermanos & Cia., sobre renovación de la póliza No. 6194234, que cubre el riesgo de medicinas de diversas clases, contenidas en la farmacia que tienen establecida en la ciudad de Sonsonate, denominada El Aguila; el seguro será por el término de un año, desde el 16 de septiembre de 1924 al 16 de septiembre de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance Co. Ltd".....		67,373.95	colones		15,000.00
" 19.— " 53.—Banco Occidental, sobre seguro de riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 9a. Calle Poniente de esta ciudad, y en la actualidad ocupada por el coronel José Trabaino; el seguro será por el término de un año, desde el 19 de agosto de 1924 al 19 de agosto de 1925, asegurada en la "Franklin Fire Insurance Company of Philadelphia"		9,000.00			4,275.00
" 19.— " 54.—Salvador Sol, sobre renovación de la póliza No. 18, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 6a. Calle Oriente y 10a. Avenida Sur de esta ciudad, en la actualidad ocupada por el Gran Café Nacional y el almacén El Fénix; el seguro será por el término de un año, desde el 29 de agosto de 1924 al 29 de agosto de 1925, asegurada en la "Hartford Fire Insurance Company"		82,000.00			61,500.00
" 20.— " 55.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1898283, que cubre el riesgo de jabón y velas de su propiedad, contenidos en el almacén de don Luis Dreiss, situado en Santa Ana; el seguro será por el término de un año, desde el 20 de agosto de 1924 al 20 de agosto de 1925, asegurados en la "Palatine Insurance Company Limited"					7,000.00
" 20.— " 56.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1898235, que cubre el riesgo de jabón y velas de su propiedad, contenidos en el almacén de los señores Vidri y Hermanos, situado en la ciudad de Chalchuapa; el seguro será por el término de un año, desde el 27 de agosto de 1924 al 27 de agosto de 1925, asegurados en la "Palatine Insurance Company Limited"					2,000.00
" 20.— " 57.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1898232, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tiene establecido en la esquina formada por la 7a. Calle Poniente y la Avenida Angulo de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 19 de agosto de 1924 al 19 de agosto de 1925, aseguradas en la "Palatine Insurance Company Limited"		140,000.00		£	1,000.00
" 20.— " 58.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1898230, que cubre el riesgo de jabón y velas de su propiedad, contenidos en el almacén que tiene establecido en la esquina formada por la 7a. Calle Poniente y la Avenida Angulo de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 19 de agosto de 1924 al 19 de agosto de 1925, asegurados en la "Palatine Insurance Co. Limited"		8,500.00	colones		5,000.00
" 20.— " 59.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1898231, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases de su propiedad, contenidas en su bodega formada por tres casas, situada en la Avenida Angulo y la Calle de Guatemala de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 19 de agosto de 1924 al 19 de agosto de 1925, aseguradas en la "Palatine Insurance Company Limited"		260,000.00		£	750.00
" 21.— " 60.—Enrique Mayorga Rivas, sobre seguro de riesgo del mobiliario, ropa de casa y demás objetos de uso personal de su propiedad, contenidos en casa propiedad de don Bernardo Patiño, situada en la 10a. Calle Oriente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 21 de agosto de 1924 al 21 de agosto de 1925, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited"		8,880.00	colones		6,660.00
" 21.— " 61.—La Compañía Medicinal La Campana, sobre renovación de la póliza No. 6326745, que cubre el riesgo de las medicinas, materia prima, enseres, maquinaria y material de propaganda de su propiedad, almacenados en la casa-bodega propiedad de don Andrés Bang, situada en la 12a. Calle Poniente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 21 de septiembre de 1924 al 21 de septiembre de 1925, asegurados en la "Northern Ass. Co. Limited"		\$ 3,500.00		\$	1,000.00
" 21.— " 62.—M. & R. Cohn, sobre renovación de la póliza No. 5690901, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, consistentes en su mayor parte en tejidos de algodón, mercería y cueros para calzado, contenidos en el almacén que tienen establecido en la Calle del Comercio de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 15 de septiembre de 1924 al 15 de septiembre de 1925, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited"		colones 500,000.00			35,000.00
" 21.— " 63.—M. & R. Cohn, sobre renovación de la póliza No. 6521631, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la Calle del Comercio de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 15 de septiembre de 1924 al 15 de septiembre de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited"		500,000.00			25,000.00
" 21.— " 64.—Angelina López, sobre renovación de la póliza No. 1871993, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 6a. Avenida Sur de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 20 de agosto de 1924 al 20 de agosto de 1925, asegurada en la "Palatine Insurance Company Ltd."		15,000.00	colones		6,000.00
" 21.— " 65.—La Cia. del Tranvía de San Salvador y Santa Tecla, sobre renovación de la póliza No. 1703380, que cubre el riesgo de la casa, huate, maíz y galeras-caballerizas de su propiedad, situadas en la 7a. Calle Poniente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 15 de agosto de 1924 al 15 de agosto de 1925, asegurados en la "Yorkshire Insurance Company Limited"				\$	10,000.00
" 22.— " 66.—Ministerio de Fomento, sobre renovación de la póliza No. 52, que cubre el riesgo del Teatro Nacional de Santa Ana; el seguro será por el término de un año, desde el 18 de septiembre de 1924 al 18 de septiembre de 1925, asegurado en la "Hartford Fire Insurance Company"					75,000.00
" 22.— " 67.—Ministerio de Fomento, sobre renovación de la póliza No. 51, que cubre el riesgo de la casa que ocupa la Comandancia de Acajutla; el seguro será por el término de un año, desde el 5 de septiembre de 1924 al 5 de septiembre de 1925, asegurada en la "Hartford Fire Ins. Company"					20,000.00
" 22.— " 68.—Emilia Hocking de Baneke, sobre renovación de la póliza No. 5621079, que cubre el riesgo de una casa-portal de su propiedad, situada en el centro de la ciudad de Santa Tecla, y en la actualidad ocupada por la Farmacia del doctor Camacho; el seguro será por el término de un año, desde el 3 de septiembre de 1924 al 3 de septiembre de 1925, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited"		21,600.00	colones		16,000.00
" 26.— " 69.—Valentino Sesti, sobre reducción de su póliza No. 100877, que cubre el riesgo de mercaderías y mobiliario de su propiedad, contenidos en casa propiedad de don Miguel Dueñas, contiguo al Casino Salvadoreño de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 6 de mayo de 1924 al 6 de mayo de 1925, fecha en que fue autorizada dicha póliza por valor de cinco mil dollars, asegurados en la "National Fire Insurance Company", quedando ahora por valor de.....				\$	3,000.00
" 27.— " 70.—Olcovich y Oppenheimer, sobre renovación de la póliza No. 21, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 5a. Calle Oriente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 12 de septiembre de 1924 al 12 de septiembre de 1925, asegurada en la "Hartford Fire Insurance Company"		34,200.00			6,000.00
" 28.— " 71.—Salvador Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 5239871, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, y productos del país (café, cueros, etc.), contenidos en el almacén que tiene establecido en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 22 de septiembre de 1924 al 22 de septiembre de 1925, asegurados en la "Alliance Assurance Company Limited"		650,000.00		£	2,000.00

Inspección General de Seguros Contra Incendios: San Salvador, 31 de agosto de 1924.

FEDERICO G. KREITZ.—GILBERTO CALDERON, Srlo. 3—2 alt.

DIARIO OFICIAL

TOMO 97

San Salvador, martes 21 de octubre de 1924

NUM. 238

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de septiembre de 1924

MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE

Escuela de Complementación,
Escuelas Profesionales,
Biblioteca Nacional,
Gobernación Departamental.

JUEVES 23 DE OCTUBRE

Corte Suprema de Justicia,
Juzgados de Primera Instancia,
Juzgados de Primera Instancia Militar,
Juzgado General de Hacienda.

VIERNES 24 DE OCTUBRE

Dirección General de Sanidad y dependencias,
Imprenta Nacional,
Contaduría Municipal,
Oficina de Patentes,
Escuela de Artes Gráficas,
Penitenciaría Central.

SÁBADO 25 DE OCTUBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 27 DE OCTUBRE

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

MARTES 28 DE OCTUBRE

Palacio Nacional,
Oficina de Aseguros contra Incendio,
Tesorería General,
Tribunal Superior de Cuentas,
Dirección General de Estadística.

MIÉRCOLES 29 DE OCTUBRE

Dirección General de Correos.

SÁBADO 1º DE NOVIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 3 DE NOVIEMBRE

Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de Contribuciones Directas,
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

MARTES 4 DE NOVIEMBRE

Ministerio de Hacienda y Crédito Público,
Ministerio de RR. EE., Justicia e Inst. Púb.,
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.

JUEVES 6 DE NOVIEMBRE

Ministerio de Guerra y Marina,

VIERNES 7 DE NOVIEMBRE

Casa Presidencial.

SÁBADO 8 DE NOVIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

MIÉRCOLES 12 DE NOVIEMBRE

Alquileres de casas y Subvenciones.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina.

Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, de las 9 a las 11 y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 7 de octubre de 1924.

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador;

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril del año próximo pasado,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de Jujutla, en el departamento de Ahuachapán.

- | | | |
|---|------|-------|
| Artículo 1º.—1-Alumbrado público, cuando se establezca, en el centro de la población, metro lineal, al mes..... | Col. | 0.03 |
| 2-Alumbrado público en los barrios de la población, metro lineal, al mes..... | „ | 0.02 |
| 3-Billares, al mes..... | „ | 2.00 |
| 4-Carrousel, Ola Giratoria, Rueda de caballitos, etc. en tiempo de feria o fiesta, al día..... | „ | 3.00 |
| 5-Certificaciones del Registro Civil, cada una..... | „ | 1.00 |
| 6-Certificaciones que no sean del Registro Civil, cada una..... | „ | 2.00 |
| 7-Celebración de matrimonios civiles fuera de oficina, salvo excepciones legales, cada una..... | „ | 5.00 |
| 8-Cancha de Gallos, base para el remate, por cuatro años..... | „ | 60.00 |
| 9-Cancha de Gallos, sin perjuicio del remate y de otros impuestos, mientras haya jaegos, al mes..... | „ | 4.00 |
| 10-Cancelación de documentos privados, cada uno..... | „ | 0.50 |
| 11-Destace de ganado mayor, cada cabeza..... | „ | 2.50 |
| 12-Destace de ganado menor, cada cabeza..... | „ | 0.50 |
| 13-Dispensa de publicación de edictos matrimoniales..... | „ | 2.00 |

- | | | |
|---|---|-------|
| 14-Estancos y cantinas, al mes... | ¢ | 10.00 |
| 15-Espectáculos públicos, cada función..... | „ | 1.00 |
| 16-Funerales con música, cada uno..... | „ | 2.00 |
| 17-Fábricas de ladrillos y tejas de barro, al año..... | „ | 2.00 |
| 18-Hornos de hacer jabón fuera de la población, al mes..... | „ | 0.50 |
| 19-Inscripción de documentos, para los efectos de la Ley Agraria, cada uno..... | „ | 3.00 |
| 20-Inscripción de documentos privados: en papel simple, colones 0.15; en papel sellado, el doble del valor del papel en que estuvieren escritos; y si la obligación fuere de valor indeterminado..... | „ | 5.00 |
| 21-Joyereros ambulantes, al día.... | „ | 0.50 |
| 22-Loterías de cartón, al mes.... | „ | 3.00 |
| 23-Licencias para serenatas, cada una..... | „ | 2.00 |
| 24-Licencias para juegos permitidos, en tiempo de feria o fiesta, cada una..... | „ | 10.00 |
| 25-Licencias para dar fuego a rosas, conforme a la Ley Agraria, cada una..... | „ | 0.50 |
| 26-Licencias para encender cohetes o petardos, cada una..... | „ | 0.50 |
| 27-Matrículas de sirvientes domésticos, conforme a ley especial..... | „ | 1.00 |
| 28-Matrículas de armas de caza, al año..... | „ | 1.00 |
| 29-Matrículas de perros, inclusive la placa, al año..... | „ | 1.00 |
| 30-Matrículas de carretas, inclusive, la placa conforme al Reglamento de Vehículos, al año..... | „ | 3.00 |
| 31-Matrículas de Mayordomos y Administradores de finca, cada una, al año..... | „ | 1.00 |
| 32-Matrículas de botes, canoas y lanchas, para pescar, al año.... | „ | 5.00 |
| 33-Marimbas, organillos, pianos y otras músicas similares, ambulantes, al día..... | „ | 0.50 |
| 34-Ordenes de citación que expida la Alcaldía, a solicitud de parte, cada una..... | „ | 0.25 |
| 35-Ordenes de captura que expida la Alcaldía, a solicitud de parte, cada una..... | „ | 0.50 |
| 36-Requerimiento de jornaleros, para los efectos de la Ley Agraria, cada uno..... | „ | 0.25 |
| 37-Rifas de objetos o animales, cuando su producto no sea destinado a un centro de Beneficencia, el 5 por ciento sobre el valor total de la rifa. | „ | |
| 38-Puestos para ventas de aguardiente en tiempo de feria o fiesta, cada metro lineal..... | „ | 1.00 |
| 39-Ratificación de solicitudes matrimoniales, fuera de oficina, salvo excepciones legales..... | „ | 3.00 |
| 40-Riego de terrenos con aguas de uso público, en la estación seca, de media manzana en adelante, al año..... | „ | 10.00 |
| 41-Riego de terrenos con aguas | | |

de uso público, menos de media manzana, al mes.....	¢ 0.50
42-Puestos para ventas en tiempo de feria o fiesta por cada metro lineal.....	„ 0.25
43-Poste de ganado mayor, conforme a la Ley de Marcas y Fierros, cada cabeza.....	„ 2.00
44-Poste de ganado menor, cada cabeza.....	„ 0.50
45-Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, al año.....	„ 25.00
46-Patentes de buhoneros, al año.....	„ 12.00
47-Patentes de Secretarios Municipales, cada una.....	„ 3.00
48-Pulperías de 1a. clase, al mes.....	„ 1.00
49-Pulperías de 2a. clase, al mes.....	„ 0.50
50-Peaje en la Barra Santiago, al mes.....	„ 10.00
51- Por cada tramo en los portales para cualquier clase de ventas en tiempo de feria o fiesta..	„ 4.00
52-Pesquerías en los esteros de la jurisdicción, por la temporada.....	„ 3.00
53.-Primas de agua, cada una.....	„ 50.00
54-Solares en la población sin cerca, al lado de la calle, al mes..	„ 0.80
55-Sabasta de animales mostrencos, cada una.....	„ 5.00
56-Títulos de terrenos urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado.....	„ 3.00
57-Títulos de terrenos rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea.....	„ 3.00
58-Testimonios de títulos de años anteriores, cada uno.....	„ 3.00
59-Tiendas de 1a. clase, al mes..	„ 2.00
60-Tiendas de 2a. clase, al mes..	„ 1.00
61-Trillas de café, al año.....	„ 12.00
62-Trapiches de madera, en servicio, al año.....	„ 2.00
63-Trapiches de hierro, en servicio, al año.....	„ 3.00
64-Tomas de aguas en los ríos, para instalaciones eléctricas, al año.....	„ 50.00
65-Ventas de cerveza y refrescos, al mes.....	„ 0.25
66-Velaciones de imágenes de santos, dentro o fuera de la población, con o sin música...	„ 5.00
67-Visto Bueno, en la venta de ganado vacuno, cada cabeza.....	„ 0.25
68-Visto Bueno en la venta de ganado caballar o mular, cada cabeza.....	„ 0.50
69-Botiquines o ventas de medicinas autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, al mes.....	„ 2.00
70-Ingenios de azúcar, al año.....	„ 50.00
71- Por cada beneficio de café lavado o corriente, movido por cualquier sistema de fuerza, fuera de la población, pagará: Si se beneficiaren menos de 200 quintales, por temporada.....	„ 10.00
Si se beneficiaren de 201 a 500 quintales, por temporada.....	„ 75.00
Si se beneficiaren de 501 a 1,000 quintales, por temporada.....	„ 100.00
Si se beneficiaren de 1,001 a 2,000 quintales, por temporada...	„ 150.00
Si se beneficiaren de 2,000 quintales, en adelante, por temporada	„ 200.00
Si el beneficio estuviere situado dentro de la población, se cobrará el impuesto con un 5 por ciento de aumento.	

Art. 20.—Sin embargo de lo dispuesto en el número 24 del Art. anterior, respecto

a licencias para juegos permitidos y puestos para ventas en tiempo de feria o fiesta, la Municipalidad de Jujutla podrá rematarlos en el mejor postor, de conformidad con el Art. 83 de la Ley del Ramo Municipal.

Art. 30.—Derógase la Tarifa anterior y cualquier impuesto decretado con anterioridad que se oponga a la presente.

Art. 40.—El presente decreto tendrá fuerza de ley, a partir del primero de enero de mil novecientos veinticinco.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.

Alfonso Quiñónez M.

El Ministro de Gobernación,
R. Schöenberg.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de octubre de 1924.

A propuesta de la Gobernación Política de este departamento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Escribiente-Notificador y Archivero, de dicha oficina, a don Carlos N. Recinos, en sustitución de don Rogelio C. Alfaro, que se retiró del empleo. El nombrado devengará el sueldo presupuesto, a partir del 16 del corriente, fecha en que tomó posesión de su cargo.—Comuníquese. (Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Schöenberg.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de octubre de 1924

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante la semana del 13 al 18 de octubre actual, en los trabajos de reconstrucción del edificio de la Escuela de Artes y Oficios de la ciudad de Santa Ana. La planilla asciende a la suma de *quinientos sesenta colones*, que se tomará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 88 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de octubre de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: promover a don Juan Antonio Martínez, actual 3er. Ayudante de la Sección de Aduanas de la Tesorería General de la República, al puesto de 2o. Ayudante de la misma, en subrogación de don Lorenzo Castro, que renunció y a quien se dan las gracias por los servicios prestados; nombrándose para llenar la vacante que deja el primero, a don Adolfo Martínez. Ambos gozarán del sueldo presupuesto desde el día en que principien sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario de Hacienda,
González.

SECRETARÍA DE GUERRA

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,
En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

las siguientes reformas a los Arts. 8 y 25

del Reglamento Orgánico de la Escuela de Guardia Nacional, promulgado el 4 de diciembre del año de mil novecientos veintitrés, de la manera que sigue:

Art. 80.—La Escuela, para efectos administrativos, se considerará constituida como un Tercio, administrándose en igual forma y con el mismo personal que éste, para que sirva de enseñanza al Cuerpo; pero en lo concerniente al servicio, será considerada como una Comandancia independiente.

Art. 25.—Para ingresar a la Escuela se necesita:

1o. Ser salvadoreño;
2o. No tener menos de 16 años ni más de 23;

3o. Alcanzar una estatura mínima de 1,60 m.;

4o. No haber sido procesado criminalmente;

5o. Tener y justificar buena conducta y honradez; y

6o. Reunir las condiciones y aptitudes físicas necesarias para el servicio de este Cuerpo.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.

Ejécutece,

Alfonso Quiñónez M.

El Ministro de Guerra y Marina,
P. Romero Bosque.

DOCUMENTOS OFICIALES

De interés para los comerciantes

Del señor Cónsul General de El Salvador en Italia, se ha recibido con fecha 16 de septiembre último, la comunicación que dice:

“Señor Ministro:—Tengo el honor de remitir a usted, adjunto, un ejemplar de la GACETA OFICIAL DEL REINO DE ITALIA, No. 217, de fecha de ayer, que contiene el texto del Regio Decreto-Ley del 14 de este mes, No. 1,372, sobre “Modificación a la tasa de consumo sobre el café y a los impuestos de fabricación sobre sustitutos del café y sobre el azúcar”.

Dicho Decreto declara esencialmente, en su Art. 10., que: la importación del café queda sujeta a un derecho, en conjunto, por quintal, de:

£ 1,200 por el café en grano y en pergamino proveniente de países admitidos en el tratamiento aduanero convencional.

£ 1,320 por el café en grano o en pergamino proveniente de países a los cuales se aplica la tarifa general.

£ 1,848, por el café tostado.

Dichas sumas comprenden los impuestos aduanales, los de corretaje y la tasa de consumo; el importe de ésta última está representada por la diferencia entre la suma total y el monto de los derechos aduanales y de corretaje.

El Art. 20. dice: el impuesto sobre fabricación de la achicoria y de toda otra sustancia que en el consumo pueda servir a los usos de la achicoria preparada y del café, se eleva a £ 420 el quintal. En la misma medida es percibido el sobreimpuesto de fabricación sobre los sustitutos del café importado del extranjero.

El Art. 30. establece que: el impuesto sobre la fabricación del azúcar indígena y el correspondiente sobreimpuesto sobre el azúcar importado del extranjero, son ele-

vados a £ 400 por cada quintal de azúcar de primera clase y a £ 384 por el de segunda clase. Para los productos conteniendo azúcar importados del exterior, rige la medida del sobreimpuesto establecido con el presente decreto, cuyas normas se aplican al Art. 5 del R. Decreto, ley de 5 de marzo de 1920, No. 206.

Los Artículos 4, 5 y 6, fijan la obligación de denunciar las cantidades que se posean de las sustancias dichas, las penas aplicadas a los contraventores y la fecha en que entra en vigor el Decreto, que es el día 15 del presente mes.

En la seguridad de que esta ley afecta los intereses de nuestros exportadores, me apresuro a elevarla al conocimiento del señor Ministro, a fin de que se sirva disponer lo conveniente, rogándole al mismo tiempo, aceptar las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

A. Sandoval."

Ministerio de Relaciones Exteriores: San Salvador, 21 de octubre de 1924.

INFORMES

Informe de los trabajos de reparación en las carreteras nacionales del departamento de Morazán.

Gobernación Política del departamento: San Francisco, 6 de octubre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo a honra informar a usted acerca de los trabajos efectuados en la apertura de la carretera para automóviles que une esta ciudad con la de San Miguel, vía Encuentros, durante la semana del 29 de septiembre último al 4 del presente mes, habiéndose construido 500 metros de longitud por 6 de latitud, con sus correspondientes cunetas, y sin darle a este tramo de calle forma convexa, en virtud de ser el terreno donde se ha construido, completamente sólido y parejo. El valor de la planilla, así:

Un caporal, 5 días a col. 1.00 diario.....	Col.	5.00
20 mozos, 5 días, a col. 0.75 diarios, cada uno.....	"	75.00
1 mozo, 5 días, a col. 0.75 diarios.....	"	3.00
Compostura de herramienta	"	2.00
Total.....		Col. 85.00

Soy del señor Ministro, con toda consideración y aprecio, muy atento y seguro servidor,

Luis Nolasco,

Al señor Ministro de Fomento,—San Salvador.

Informe de los trabajos efectuados en la carretera internacional.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 8 de octubre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted de los trabajos efectuados en la carretera internacional, durante la semana del 29 de septiembre último, al 4 del corriente mes, como sigue:

Desvío del Sacamil.—De la Est. 4-70 a la Est. 5-50 se cortaron 344.40 m³. De la Est. 5-50 a la Est. 5-70 se cortaron 50-46 m³. Se hicieron 2,60m³ de mampostería, en la alcantarilla de 0.40 en construcción en la Est. 2-60. De la Est. 2-25 a la Est.

2-35 se construyó un muro en seco de 2.80 m³.

Paso del Gallo.—En la ampliación de una curva se construyeron 114m² de calzada.

Tierra Blanca.—Se desaterraron 85 metros de cuneta que habían sido obstruidas por derrumbes.

San Antonio.—Se construyó un muro en seco de 6.60 metros por 2.80 de alto y 1 de base.

Trabajó el siguiente personal: Un maestro de caminos, tres vigilantes, un albañil, 47 mozos y 2 carretas. La planilla fue de colones 349.50.

Así tengo el honor de informar al señor Ministro, suscribiéndome con todo aprecio su más atento y seguro servidor,

Eduardo Casanova.

Al señor Ministro de Fomento,

San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Nueva" y "Araujo"

CURADURIAS

Francisco Guevara Cruz, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diez horas del día de ayer treinta de septiembre próximo pasado, ha sido nombrado tutor o curador interino de los menores Susana, Miguel Angel y Margarita Guevara, el señor don Antonio Guevara. Cítase con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la tutoría o curaduría legítima de dichos menores para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Dulce Nombre de María, a las nueve horas del día primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Francisco Guevara Cruz.—C. J. Saavedra. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintitrés de los corrientes, ha sido nombrada tutora interina del menor Rafael Antonio Batres, la señora doña Gertrudis Batres de Baires. Quien se creyere con derecho a la tutela o curaduría del menor, que lo manifieste en el término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Berlín, a las nueve horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—J. P. González.—José E. Aguila, Srlo. 1

Alirio Augusto Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Y para los efectos legales, hace saber: que por sentencia ejecutoriada, pronunciada el doce de agosto último, ha sido declarado en interdicción el señor Esteban Huajaca, por adolecer de sordo-mudez innata. Se le ha nombrado curador interino a don Guadalupe Huajaca.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del día diez de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Alirio A. Castro.—J. Antonio Corpeño, Srlo. 1

Romón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha catorce de los corrientes se ha nombrado guardador interino de los menores Juan, Valentina y Santos Guzmán, a su abuelo legítimo Ubaldo Guzmán, para que intervenga en las diligencias seguidas para nombrarles curador a los expresados menores Guzmán; y se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dichos menores.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día seis de julio de mil novecientos veinticuatro.—Romón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado a don Luis Argueta, heredero del difunto Ramón Ramírez, como cesionario de los derechos que en tal herencia correspondían a María del Tránsito Ramírez, asimismo se declara heredero al señor Argueta del expresado difunto Ramírez y de Felicitas del mismo apellido, como cesionario de los derechos que en esas sucesiones correspondían a Rafael Corona, ésta en concepto de cónyuge de la señora Ramírez, quién fue hija legítima del antes dicho Ramón Ramí-

rez. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, dieciséis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—M. A. González.—F. Rivas P., Srlo. 1

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve y media de la mañana del día cuatro de octubre corriente, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor Julio Ramírez, muerto en Aculhuaca el primero de agosto de mil novecientos veintitrés, y se ha nombrado curador de dicha herencia al Procurador don Lizandro Flores. Quien se crea con derecho a dicha herencia que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Juan Mena.—M. A. Góchez Castro, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha declarado en interdicción por causa de idiotéz al señor don Rafael Mejía, y se ha nombrado curador de él, a su hermana legítima Juana Concepción Mejía. Quien se crea con derecho a la curaduría mencionada, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo. 1

Francisco Gutiérrez, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto del día trece del corriente mes, ha sido declarada yacente la herencia que a su defunción dejó Manuel Henríquez y se ha nombrado curador interino de dicha herencia al señor don Ismael Hernández, para los efectos consiguientes.

Juzgado de Paz: Ilopango, a las cuatro de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Francisco Gutiérrez.—Manuel A. Hernández, Srlo. 1

Declaratorias de herederos

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha once del corriente, ha sido declarada Matilde López de Portillo, heredera de Santiago Sabino Osegueda, en concepto de cesionaria de los derechos que correspondían a Tranquilina Gómez viuda de Osegueda, madre legítima de aquél, a Mirtala Estrada viuda de Osegueda y a Santos Alfredo Osegueda, esposa e hijo legítimo del mismo difunto, respectivamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del once de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha treinta de agosto último, han sido declaradas únicas y universales herederas testamentarias de doña Francisca Contreras de Mendoza, sus hijas menores Julia Belia Mendoza y Lidia Contreras, representadas por su tutor don Antonio Mejía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del doce de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diecisiete de enero del corriente año, han sido declarados herederos de la difunta doña Luz Quintanilla viuda de Cuéllar, sus hijos legítimos Joaquín y Bernardino Cuéllar Quintanilla, el primero por sí y como cesionario de María Julia Cuéllar, hija legítima también de la misma difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del doce de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo. 1

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se declararon herederos testamentarios de don Vicente Vargas, fallecido en el cantón Chupaderos de esta jurisdicción, el cinco de agosto último, a los señores Vicente, Angelina y Lorenza, los tres de apellido Vargas, y a la señora Petronila Lemus, como cesionaria de los derechos que le correspondían a Ignacio Vargas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las nueve horas y treinta minutos del

día catorce de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Manuel A. Lima.—F. J. Hernández, Srío. 3

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha once del corriente, han sido declarados herederos de doña Guadalupe Mina, quien según se dice fué conocida con el nombre de Luparíe Mina, fallecida en jurisdicción de esta ciudad el trece de agosto del año próximo pasado, sus hijos ilegítimos Pablo de Jesús y Antolina de Jesús, ambos de apellido Mina. Pero no se les concedió la administración definitiva de los bienes sucesorales, mientras no rindan fianza para responder por las cuotas de los menores Francisco, Luisa, Pedro de los Reyes, Emilia, Mercedes y Matilde de Jesús, los seis de apellido Mina. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día catorce de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Manuel A. Lima.—F. J. Hernández, Srío. 3

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha once de octubre corriente, se declaró heredera abintestato de la señora Josefa Colocho, fallecida en esta ciudad, el ocho de agosto de mil novecientos dieciséis, a la señora Leonarda Colocho de Orantes, como cesionaria de los derechos que le correspondían a María Marta Colocho, ésta en concepto de hija ilegítima de la expresada señora Josefa Colocho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las ocho horas y cuarenticinco minutos del día catorce de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Manuel A. Lima.—F. J. Hernández, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha nueve del corriente han sido declarados herederos universales de su finado padre legítimo Catarino Aquino a los señores Benigna Aquino de Martínez, Lupercio Aquino y Estebana Aquino de Vásquez, en concepto de hijos legítimos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador agosto once de mil novecientos veinticuatro.—Juan Mena.—M. A. Góchez Castro, Srío. 3

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha ocho de este mes, han sido declarados herederos de los bienes que al morir dejó Angel Ramírez, los señores Coronada Carrillo viuda de Ramírez, Juan Isidro y Daniel Ramírez, por sí y además la primera como representante legal de sus menores hijos legítimos Esteban y Marcelino Ramírez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día once de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srío. 3

Samuel Luna hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha ocho de este mes, han sido declarados herederos de los bienes que al morir dejaron sus padres legítimos Juan Recinos y Juana o Juana Antonia, conocida también con solo el nombre de Antonia de apellido Pinto, los señores Marcelina Jesús Recinos de Díaz, Rómulo de Jesús y Antonio Recinos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día once de octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—Samuel Luna, h.—Carlos J. Brito, Srío. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las dos y media de la tarde del día de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia abintestato de Nazario Cruz, fallecido en Rosario de Mora, el siete de abril del corriente año, por parte de doña Rosa Angulo viuda de Alvarado, como cesionaria de los derechos que correspondían a Valentín y Emilia Cruz, hijas legítimas del difunto; confirándose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia, que ocurra a deducirlo en la forma legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 3

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las diez horas del veinticinco de este mes, se ha tenido por aceptada por Telésforo, Margarito, Toribla y Felipa Sánchez,

la herencia testamentaria del difunto Ignacio Sánchez, padre legítimo de dichos señores; como asimismo se ha aceptado abintestato, con beneficio de inventario, la del fallecido Juan Sánchez, por parte de su esposa legítima Rufina Rubenia de Jesús Montano viuda de Sánchez, a quien se le confirió la administración y representación interinas de esta última sucesión. Por ministerio de ley, también se ha tenido por aceptada de parte de la misma señora por derecho de transmisión la herencia testamentaria que le fue deferida a su difunto esposo Juan Sánchez, por el padre legítimo de éste, señor Ignacio Sánchez. Confirándoseles a todos los aceptantes mencionados, la administración y representación interinas de los bienes del causante Ignacio Sánchez, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en Sonsonate, a las nueve horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha veintitrés del presente mes, se ha tenido por aceptada de parte de los señores Gervasio y Tránsito Ramos, la herencia abintestato que a su defunción dejó Timotea Concepción Pereira; nombrándoseles a los aceptantes interinamente administradores y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Alejandro Cerritos.—Luis Joya, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de la difunta Apolonia Vásquez, por parte de Petrona Hernández en representación de su difunta madre Saturnina Hernández, hija de la causante; y se ha nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades de ley. Cítase a los que se crean con derecho a dicha herencia para que lo deduzcan en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez horas del día veintiséis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Simón Lazo.—F. Fernández, Srío. 3

Rosaldo Antonio Castaneda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de veintiséis de julio último se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó el señor Tránsito Quinteros, por parte de su hijo legítimo Valeriano del mismo apellido, a quien se nombra administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas del veintisiete de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—R. Antonio Castaneda.—Francisco J. Avilés, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que en esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto José María Hernández, fallecido en esta ciudad por parte de su hermana Jesús Venancia Hernández, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Se hace saber al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las cuatro y media de la tarde del día veintisiete de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de María Onofre y Amparo Méndez, la herencia sin testamento que a su defunción dejó su padre legítimo Manuel Méndez y se ha conferido a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve de la mañana del día dieciséis de agosto de mil novecientos veinticuatro.—Juan Padilla.—Luis Larrama, Srío. 3

Francisco Norberto Aguilar, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Gregorio Vásquez, por parte de su hija legítima Ceferina Vásquez y se ha conferido a la aceptante la administración y representación

interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a las once horas del día treinta de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—F. N. Aguilar.—Manuel I. Escobar, Srío. 3

Francisco Lorenzo Morataya, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada con beneficio de inventario, que a su defunción dejó la señora Isabel Ayala, de parte del doctor Marcelino Luna, como apoderado de Gonzalo Rivas, quien es hijo legítimo de la causante y representa también los derechos hereditarios de sus hermanos legítimos Francisco, Félix y Lino, todos de apellido Rivas, en virtud de compra que a éstos les hizo, según el atestado correspondiente, nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Pedro Masahuat, a las once de la mañana del día quince de agosto de mil novecientos veinticuatro.—F. L. Morataya.—Eduardo Alvarez, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Cruz Hernández viuda de Carrales, la herencia intestada que a su defunción dejó su esposo señor Fulgencio Corrales, confirándose a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día cuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Ramón Góchez A.—A. J. Castillo, Srío. 3

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Serapio Martínez, la herencia intestada que a su defunción dejó Cirila Martínez, en concepto aquí de cesionario de los hijos legítimos de ésta, Mercedes, Pablo Absalón, Rosa, Silvestre y Concepción, todos de apellido Martínez, fallecida la causante el once de marzo del corriente año en el cantón Dolicias del Norte, jurisdicción de Mejicanos; confirándose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Juan Mena.—M. A. Góchez Castro, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber; que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada de parte de doña Dominga de Dolores Rivas, con beneficio de inventario la herencia intestada de don Gregorio Panameño, en concepto de cónyuge sobreviviente. A dicha señora se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez de la mañana del día dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Cayetano Salegio.—José Luis Pino, Srío. 2

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas y diez minutos del día del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Delina Acevedo de Acevedo, Trinidad Acevedo de Bolaños, Simeón y Fulgencio ambos de apellido Acevedo, la herencia intestada que dejó su madre legítima doña Santos Noguera viuda de Acevedo, fallecida en la villa de Texistepeque el dieciséis de julio retropróximo; confirándose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día dos de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Manuel Parada S.—Elías Rojas M., Srío. 2

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resoluciones del día de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de las señoras doña Stella Trigueros de Jáuregui, doña Marina Trigueros de Alarcón y señorita Edelmira Trigueros, repre-

sentada ésta por su curador especial doctor don Miguel Gallegos, la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, que a su defunción dejó doña Julia Contreras viuda de Trigueros, madre legítima de las aceptantes; nombrándose a éstas administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día diecisiete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Luis Cuñillar, de parte de su cónyuge sobreviviente señora Luisa Sintego, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del día dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Castillo Castro.—R. Aguilar Morán*, Srlo. 1

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de doña Anselma Sánchez viuda de Manóla, fallecida en la ciudad de San Salvador el veintidós de septiembre último, pero que fué del domicilio de el cantón El Congo, jurisdicción de Coatepeque, de parte de don Ceferino Manóla, a quien se nombra administrador y representante interino de los bienes sucesorios con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día quince de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.—Francisco J. Hernández*, Srlo. 1

José Choto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de fecha dos del corriente mes, a las nueve horas se ha tenido por aceptada de parte de Daniel Nieto y con beneficio de inventario la herencia que a su defunción dejó su padre legítimo Catarino Nieto, quien últimamente figuraba y era conocido con el nombre de Catalino Nieto; nombrase al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día diez de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*José Choto.—Isaac O. Recinos*, Srlo. 1

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia intestada de don Anastasio Aguirre, fallecido en esta ciudad el dos de septiembre último, de parte de los señores Valentín, Manuel de Jesús y Anastasio Aguirre, por sí y en su concepto de hijos legítimos del referido don Anastasio Aguirre y como cesionarios de los derechos que correspondían a doña Andrea Martínez viuda de Aguirre, a Francisco, Micaela, María y Máximo Enrique, los cuatro de apellido Aguirre, en su carácter de cónyuge sobreviviente la primera y los restantes como hijos legítimos del mencionado señor Aguirre; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de los bienes sucesorios con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día once de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.—Alfonso Manóla*, Srlo. Int. 1

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiséis de enero de mil novecientos veinte y uno próximo pasado, se tuvo por aceptada expresamente con beneficio de inventario, de parte de la señora Candelaria Batres viuda de Ramos, conocida también por Candelaria Hermógenes Batres, la herencia intestada de su difunto esposo Santiago Ramos, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Emilia de Jesús, Eugenio Leopoldo, Santiago Hermógenes, Santos Hermógenes y Santos Adolfo, todos de Ramos; y se le confirió a la aceptante señora Batres viuda de Ramos, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia

yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día trece de diciembre de mil novecientos veintidós.—*José Choto.—Isaac O. Recinos*, Srlo. Int. 1

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la menor Blanca Rosa Eloísa Rivas, representada por su tutor Adán Humberto Miranda, la herencia intestada que a su defunción dejó Mercedes Auriatela Rivas, fallecida el tres de abril del corriente año; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—M. A. Góchez Castro*, Srlo. 1

Rosalío Antonio Castaneda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído el diez y siete del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó don Adolfo Cadenas, conocido generalmente por Adolfo Cadenas Canana, por parte de su hija legítima Francisca Cadenas Canana, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*R. A. Castaneda.—F. J. Avilés*, Srlo. 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído, por este Juzgado, a las ocho horas, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó el señor Vicente Santos, por parte de su cónyuge sobreviviente María Hernández viuda de Santos, por sí, y como representante legal de su menor hija legítima María Fructuosa Santos; nombrase a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día siete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*B. López Bertrand.—Francisco Martel E.*, Srlo. 1

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las once horas del día dos del mes actual, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Simón Morán, fallecido en esta jurisdicción el veinticuatro de julio del año corriente, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Martina Caballero viuda de Morán, y de su hija legítima Juana Josefa Morán, representada ésta por ser menor, por la indicada señora; confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y treinta minutos del día tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.—Elías Rojas M.*, Srlo. 1

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada, de parte de los señores Francisco Antonio, Jacinto Salvador, Juana Emilia y Fernanda de La Cruz, los cuatro de apellido Aguirre, la herencia intestada que dejó la señora Emilia Aguirre, madre ilegítima de los expresados señores Aguirre, y fallecida en esta ciudad, el diez y seis de septiembre próximo pasado, confiriéndose a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y cuarenta minutos del día tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.—Elías Rojas M.*, Srlo. 1

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha dos del corriente

mes, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de Margarita Menzón viuda de Barrientos, fallecida en esta ciudad el veinticuatro de noviembre de mil novecientos diez y siete, de parte de la señora Valentina de Jesús Barrientos, a quien se nombra interinamente, administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas y treinta minutos del día seis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.—Alfonso Manóla*, Srlo. Int. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes de la difunta Manuela Morales, por parte de su hijo legítimo José Antonio Benavides, confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las tres de la tarde del día cuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—M. Baldelomar*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes del difunto Cleofan Arévalo, por parte de su hijo legítimo Juan Antonio Arévalo; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—M. Baldelomar*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día primero de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Maximiliano Turcios, la herencia intestada que dejó su hermano uterino Antonio o José Antonio Turcios, confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo*, Srlo. 1

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Jacinto Baires, de parte de su hijo legítimo Anselmo Baires, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Si alguna persona se creyere con derecho a la herencia mencionada, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a las nueve horas del día trece de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Félix María Baires.—Luis M. Veliz*, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Enecoñ Reyes, conocido también por Enecoñ I. Reyes, la herencia intestada que a su defunción dejó don Vicente Reyes, padre legítimo del aceptante y fallecido en esta ciudad el veinticinco de agosto próximo pasado; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las once horas del día ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*J. P. González.—José E. Aguila*, Srlo. 1

Basilio Gamero Sazo, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Para los efectos de ley, hace saber: que por auto fecha veintuno de octubre del año de mil novecientos veintituno, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Jesús Lezo, de parte de su hermana uterina María I. Lezo Lezo; nombrase a la aceptante interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La

Unión, a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Basilio G. Suazo.—Angel Lozano, Srío.* 1

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de don Pedro José Guillén, en nombre de César Mariona, la herencia intestada que a su defunción dejó el hermano uterino de éste, Eliseo Mariona; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del once de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—M. A. Gómez Castro, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de doña Mariana Antonia Guevara de Calderón, la herencia abintestato que al morir dejó don Silverio Quinteros, en concepto de curadora interina de los menores Antonio, Isabel Misael, Marta Lidia y Raúl, todos de apellido Quinteros e hijos legítimos del causante; y se ha conferido al aceptante en tal carácter, la representación interina de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del día cuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Castillo Castro.—R. Aguilar Morán, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de la señora Faustina Montes viuda de Mejía, la herencia que a su defunción dejó su esposo Teodoro Mejía, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día trece de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido al doctor Juan Antonio Villalta, como aceptante de la herencia intestada del difunto Francisco Méndez en concepto de cesionario de los derechos de sus padres legítimos señores don Luis Méndez y doña Juana Franco de Méndez y se ha nombrado al aceptante doctor Villalta, como administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío.* 1

Ricardo Moreira hijo, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de Gregoria Huiza, de parte de su hijo ilegítimo Albino Pinada, a quien se nombra administrador y representante interino de la sucesión con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once de la mañana del trece de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*R. Moreira h.—M. A. Gómez Castro, Srío.* 1

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario y de parte de don Juan Miguel Montalvo, por sí y en representación de su hijo Julio Montalvo, la herencia intestada de su esposa doña María Morales. Confiriéndose al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho a dicha herencia que ocurra a deducirlo dentro de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—M. A. Gómez Castro, Srío.* 1

Alirio Augusto Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio del inventario, la herencia intestada de la difunta doña Antonia Quintanilla de Orantes, de parte de don Lucas Orantes, por sí, como cónyuge sobreviviente y además como representante legal de sus menores hijos legítimos Lucas, Carmen, Amalia y Sara, todos de apellido Orantes. Se ha conferido al

aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones de derecho. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once horas del día veinticinco de julio de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.—M. S. Rugama, Srío.* Int. 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha cuatro del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta María Encarnación Aquino, por parte de Catarino Mejía, por sí, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Guadalupe, Coronado, Julio, María Perfecta y Arcadia, todos de apellido Mejía; y se ha nombrado al aceptante interinamente, en el carácter indicado, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve de la mañana del día seis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Luis Moreira.—B. Castillo N., Srío.* 1

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Manuela Chacón, fallecida en esta ciudad el diez de junio de mil novecientos diecisiete de parte de la señora Bráulio Chacón, ésta en concepto de tutora de los menores Joaquín de Jesús, Micaela Evarista y Juan Antonio Francisco, los tres de apellido Chacón; nombrándose a dichos menores interinamente representantes y administradores de los bienes sucesorios con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día diez de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.—Alfonso Manca, Srío. Int.* 1

INSCRIPCIÓN DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Miguel Coto Banilla, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Justo Calzada, un título de propiedad de un solar urbano que ocupa su casa de habitación, situado en el centro de la villa de Jayaque, que mide y linda: al Oriente, cuarenta y una varas, linda con solar del cabildo; al Norte, diecisiete varas, linda con solar de Juan Antonio Barillas; al Poniente, treinta y cinco varas, solar y casa de Teodoro Calzada; y al Sur, quince varas, mediando calle, con solar de Martín Cabrera. Don Justo Calzada hubo el inmueble descrito por título de propiedad que le dio el Alcalde Municipal de Jayaque, el día veintiocho de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro: San Salvador, veintiséis de febrero de mil novecientos veintitrés.—*Victor M. Mirón.* 1

SEGUNDA SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Adolfo Antonio Fortis, solicitando que por primera vez se inscriba a favor de doña Bibiana Sánchez, un terreno como de cuatro y media manzanas de extensión, situado en el lugar llamado de Los Ocotes, jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, lindante: al Oriente, con terreno de Dolores Reyes, zanjo y montones de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Cesáreo Mejía, un filo de por medio; al Poniente, cercas de piedra de por medio; con terreno del mismo Cesáreo Mejía; y al Sur, con terreno de Secundino Escobar, en línea recta que de Oriente a Poniente, limita los ejidos de la población. El terreno descrito le pertenece a la expresada señora Sánchez, por hijuela que le expidió la Gobernación Política del departamento de Cabañas, en Sansuntepeque, a veintiocho de febrero de mil ochocientos ochentinueve. Se avisa al público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Julían Rodríguez.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Adolfo Antonio Fortis, solicitando que por primera vez se inscriba a favor de doña Andrea Gómez, la propiedad de cinco y media manzanas de extensión, situado en jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, lindante: al Oriente, con terreno de Clara Avendaño y Pascual Flores, camino real de por me-

dio; al Norte, con terreno de Dolores Reyes, cercas de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Tiburcio López, cercas de por medio; y al Sur, terreno del mismo López, en la línea que limita los ejidos de la población. El terreno descrito le pertenece a la expresada señora Gómez en su calidad de comuna legítima, por hijuela que le expidió la Gobernación Política del departamento de Cabañas en Sansuntepeque, a las quince horas del día treinta de mayo de este año. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Julían Rodríguez.* 1

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José Antonio Avila, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Crisóstomo Marcía, vecino de Intipucá, del departamento de La Unión, un terreno ajidal de aquel pueblo, en el punto denominado San Román, de aquella jurisdicción; cuyos linderos son los siguientes: por el Oriente, de Sur a Norte, comenzando de la orilla de la playa del mar, línea recta cruzando el camino que conduce de aquella población al lugar de San Román por el ple de un ujushtón que está cerca de un palo de hule, línea recta hasta llegar a la línea del mojón de Santo Domingo; y cambiando el rumbo, de Oriente a Poniente, al lado Norte, línea recta hasta llegar a los terrenos de propiedad del señor Santos Marcía; y cambiando del rumbo, Norte a Sur, al lado del Poniente, lindando con terreno del señor Marcía hasta llegar a la orilla de las playas del mar del Sur; y cambiando el rumbo, de Poniente a Oriente, al lado del Sur, playa arriba, hasta llegar al lugar donde se comenzó. El inmueble descrito lo adquirió el señor Marcía por concesión que le hizo el Alcalde de su domicilio el día diecisiete de agosto de mil ochocientos ochentidós. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos veinticuatro.—*F. Solórzano.* 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José Candelario Zelaya, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor Mónico Rodríguez, de treintiséis años de edad, labrador y del domicilio de Santiago de María, un terreno de naturaleza rústica, como de media manzana de capacidad, situado en el punto Los Batres, de la jurisdicción de dicha ciudad, de Santiago de María, que linda: al Oriente, con terreno inculto, casa de Agustín Martínez, camino de por medio; al Norte, con terreno de Santiago Batres; al Poniente, con terreno de Agustín Martínez, camino de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Martínez y Francisco Serpas, también camino de por medio. El expresado Mónico Rodríguez, adquirió el inmueble descrito por título que se le expidió en la Alcaldía Municipal de Santiago de María, el veintiocho de agosto de mil ochocientos ochentidós, de conformidad con la ley de extinción de ejidos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: en Jucupa, a tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Kafael Justiniano Hidalgo.* 1

EJECUCIONES

El infrascrito Juez Primero de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Venancio Tobar, como cesionario de don José María Mendoza Herrera, contra don Francisco Javier Román, por cantidad de colonos, todos de este domicilio, se venderá en este Juzgado en pública subasta un terreno rústico, situado en el lugar llamado Cerro Grande, de esta jurisdicción, de cuatro manzanas de capacidad o sean doscientas ochenta áreas, fértil, inculto; siendo sus linderos los siguientes: al Norte, con terreno de la sucesión de Justo Pérez, Gregoria Galicia y José Antonio Román; al Oriente, con terreno de la sucesión de Albino Mata; al Sur, con terreno de Santiago Asensio; y al Poniente, con terreno de José Manuel Román. El terreno descrito goza de servidumbre de tránsito sobre los terrenos de los señores José Antonio Román y Simona Suárez viuda de Quesada. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado Primero de Paz: Apaneca, tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Román A. Castañeda.—Nap. Asencio, Srío.* 1

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Carlos Menéndez Castro, como apoderado de don Adolfo Prendes, contra el menor Joaquín Rogelio An-

tonio Soberón, representado por su padre legítimo don Ignacio Soberón, y éste a su vez por su apoderado doctor Angel Batlle, por cantidad de dólares, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una finca rústica de propiedad de dicho menor, que se llamó La Joya, y actualmente La Esmeralda, sita en el cantón Ayutapeque, jurisdicción de Chalchuapa, compuesta como de mil doscientas sesenta áreas, cultivada de café cosechero en buen estado, en su mayor parte; contiene una casa de habitación, una galera de zinc, un tonel pequeño, una carreta y un tanque de madera de diez mil galones de capacidad, y linda el inmueble: al Oriente, con finca de don Ignacio Panamá, ahora de Ernesto Panamá y con la de Aquilino Herrera; al Norte, con la del mismo Herrera y la que fue de Concepción Paredes, actualmente de don Rafael Meza Ayán, camino en medio; al Poniente, con la que fue de la sucesión del doctor Panamá, actualmente de la señorita Francisca Panamá y doña Victoria Panamá de Escalón; y al Sur, con la de don Ignacio Panamá, que fue del expresado doctor Panamá. Valuada dicha finca en la suma de siete mil quinientos dólares. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S. Elias Rojas M.*, Srío. 1

Julián Alfredo Alemán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Natividad Panameño, contra don Cecilio Jesús Guzmán, en concepto de curador de la herencia yacente de los bienes que pertenecieron al extinto Carlos Magno Urrutia por cantidad de colones, se venderán en este Juzgado en pública subasta, los inmuebles siguientes: un solar urbano, situado en el barrio de San José, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar que fue de Manuel Palacios, hoy de Daniel Flores, cerco de paja y alambre de por medio y mide treinta y ocho metros; al Norte, con solares de Jerónimo Abarca, de Bonifacio Santos, ahora de Tomasa Ayala, casa y solar de Rodolfo Argueta, casa de Antonio Domínguez, ahora de Obdulio Palacios, calle pública de por medio y mide veintiseis metros treinta y cinco centímetros; al Poniente, con solar de Simeona y Juliana Córdova, divididos por cerco de brotones y paja y mide cuarentidós metros cincuenta y cuatro centímetros; y al Sur, con terreno de las mencionadas Simeona y Juliana Córdova, divididos por cerco de brotones, paja y alambre, midiendo veintiocho metros cincuentisiete centímetros. En el solar descrito existe una casa cubierta de teja paredes de adobe, en estado ruinoso, que mide por todos sus rumbos ocho metros, inclusive un corredor interior. El solar está cultivado de árboles frutales y de construcción y cepas de guineo. Quien quisiera hacer postura que ocurra, se admitirán las que hicieron siendo legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Sebastián, a las trece horas del día seis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Alfredo Alemán*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don José María Arévalo Pino, contra Micaela Rosales, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el inmueble siguiente, situado en el barrio de El Calvario, de esta ciudad: un solar que mide al Sur, quince metros doscientos cincuenta y cuatro milímetros y linda con casa y solar de Reyes Ochoa, calle de por medio; al Oriente, treinta metros, treinta centímetros, con casa y solar de José Pino Arévalo, cerca de por medio; al Norte, dieciocho metros, doscientos cincuenta y cuatro milímetros y linda con solar de Pantaleón Tezorio, calle de por medio; y al Poniente, cuarentidós metros, con casa y solar de Evangelina Jiménez, limitado por una cerca. En este solar hay construida una medianja de tejas, paredes de adobe de seis metros cuarenta centímetros de largo, por nueve metros cincuenta centímetros de ancho y otra medianja de siete metros de ancho por siete metros y medio de largo; tres cargas de leña y dos árboles derribados, valuado el inmueble por las partes en doscientos colones. Quien quisiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Paz: San Vicente, a las cuatro de la tarde del día treinta de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alfredo Moreira*.—*M. J. Rosales*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José León Villegas, como apoderado de don Carlos Coronado Urrutia, contra la sucesión de Camilo Ruiz, representada por el curador de la herencia yacente, procurador don José Angel Estupinán, reclamándole el pago de cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico situado en el valle de Veacruz, jurisdicción de Tonacatepeque, como de trescientas cincuenta áreas, el cual como cuerpo cierto linda: al Oriente, de un pito a otro pito, con terreno

de Ciprián Lemus, mediando brotones en parte y en el resto alambrado perteneciente al terreno que se describe; al Norte, con terreno de Eustaquio Marroquín, mediando brotones en parte y en el resto una quebrada; al Poniente, con terreno de Rosenda Rodríguez; y al Sur, con terreno de Juana Bardugo, de un pito a otro pito, mediando matas de maguay y con un ligero quiebre sigue lindando con terreno de Francisco Sandoval, de un pito a otro pito, en línea recta. Y el derecho proindiviso que la sucesión ejecutiva tiene en otro terreno rústico como de una manzana de extensión, situado en el mismo valle, que linda: al Oriente, con terreno de Teodoro Graudós, sirviendo de línea divisoria un zarzo; al Norte y Poniente, con terreno de Balduino Cortés, sirviendo de línea divisoria un zarzo; y al Sur, con terreno de Paula Ruiz, sirviendo de línea divisoria un chaffán; este derecho equivale a la tercera parte de todo el inmueble. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas del tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo*, Srío. 1

Miguel Joya, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que en virtud de ejecución continuada por el procurador Judicial don Enrique Blandín, como apoderado especial de doña Rosa Bautista, contra don Manuel Rafael Arce, curador de la herencia yacente del finado Antonio Cruz, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un solar urbano situado en la población del puerto El Triunfo, mide al Oriente, ochentidós metros lindando por este rumbo con la hacienda La Carrera; al Norte, tiene cuarentidós metros con monte inculco, calle de por medio, ignorándose el dueño; al Poniente, calle de por medio, con solares de Toribio Tijerino y Cesárea Laguarda de Melara, mide por este rumbo ochentidós metros; y al Sur, con solar de la sucesión de Justino Penado, midiendo por este rumbo cuarentidós metros; en dicho solar existen varias árboles frutales y un rancho de tejas, y está cercado de alambre de propiedad de la sucesión ejecutada; con excepción de la cerca del rumbo Oriente. Quien quisiera hacer postura que ocurra, siendo legal.

Juzgado Primero de Paz: Usulután, a las dos de la tarde del veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel Joya*.—*Luis Canelo*, Srío. 1

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada, se venderá de orden de este Juzgado, en pública subasta, una finca rústica, situada en el cantón El Señor, de esta jurisdicción, que se compone de ocho manzanas y media de extensión o sean quinientas noventa y cinco áreas, compuesta de tres porciones, formando un sólo cuerpo cierto y determinado. La primera, de cuatro manzanas de extensión, linda: al Norte, con José María Cortés; al Sur, con el terreno de Salvador Aquino, hoy de Román Ardón; al Poniente, con el mismo José María Cortés y sucesión de Estanislao Fermán; y al Oriente, con sucesión de Jorge Quirós, quebrada de por medio. La segunda porción, es de tres manzanas y media o sean doscientas cuarenticinco áreas, y linda: al Norte, con sucesión de Pantaleón Mulato; al Poniente, con la misma sucesión, Felicitas Sosa, hoy de Epifanio Melara; al Sur, con José María Cortés; y al Oriente, quebrada de por medio, terrenos comunales, después de Urbano Figueroa y el mismo Cortés. En el terreno descrito está comprendida otra manzana, que es la tercera porción referida, y que linda: al Oriente y Sur, con José María Cortés; al Norte y Poniente, con Diego Figueroa, hoy de la menor Rafaela Méndez, que los linderos generales de toda la finca son: al Norte, con los herederos de Pantaleón Mulato, Felicitas Sosa, después de Epifanio Melara; al Sur, con José María Cortés y sucesión de Estanislao Fermán; al Oriente, quebrada de por medio, con terrenos que fueron comunales, después de Urbano Figueroa y con el referido Cortés; y al Poniente, con los herederos de Pantaleón Mulato y con Felicitas Sosa, después de Epifanio Melara. El que quiera hacerle postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once horas del día diez de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Lucilo Villalva*.—*P. Morales*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas se venderán en pública subasta, a solicitud del procurador don Dionisio de Jesús Guerrero, como apoderado de Juana Méndez, dos terronitos pertenecientes a los menores Ventura de Jesús, Onofre y María, todos de apellido Méndez, representados por la señora Juana Méndez, los que están situados en jurisdicción del pueblo de California. El primero tiene una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial y los linderos y dimensiones son: al

Oriente, ciento sesete metros y linda con terrenos de Bartolo Castro y Alejandro Amaya Quinteros, calle de por medio; al Norte, ciento cuarentidós metros, conteniendo en este rumbo un triángulo que tiene por base sesentidós metros y de altura veintinueve metros, hacia el Sur, y linda con fincas de Rodrigo Serpas y de Catalina Concepción Castro, cerco de alambre de por medio; al Poniente, sesentidós metros y linda con finca de Catalina de Jesús Castro, cerco de alambre de por medio; y al Sur, ciento seis metros y linda con finca de Bartolo Castro, cerco de alambre de por medio. El segundo terreno tiene la extensión superficial de veintisiete áreas y veintitrés metros cuadrados; sus dimensiones y linderos son: al Oriente, cuarentidós metros y linda con terreno de Catalina Concepción Castro, cerco de alambre de por medio; al Norte, setentidós metros y linda con finca de Bartolo Castro, calle de por medio; al Poniente, treinticuatro metros, lindando con terreno de la señorita María Angela Ruiz, calle de por medio; y al Sur, cuarentidós metros, con terreno de Manuel Serpas, cerco de alambre de por medio. Quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil de distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día once de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*José Chito*.—*Isaac O. Reinos*, Srío. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado José Flores y Leocadia Martínez de Flores, los dos mayores de edad, el primero labrador y la segunda de oficios domésticos, ambos de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos parcelas de terreno rústico que poseen en el cantón San Pablo de esta jurisdicción, de condición fértil y superficie plana; siendo el primer terreno de la capacidad de una manzana de extensión superficial o sean setenta áreas, sin ningún cultivo, lindante: al Oriente, con terreno de Ignacia Rosales, cerco de alambre de por medio del terreno colindante; al Norte, con terreno del solicitante Flores; al Poniente, con terreno de Celestino y Simón García, calle real que de esta población conduce a San Cristóbal, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Ignacia Rosales, cerco de paja y brotones de tempate de por medio. El segundo terreno corresta también como de una manzana de extensión superficial poco más o menos, o sean setenta áreas, cultivado en parte de árboles de café, frutales y de construcción, y linda: al Oriente, con terreno de Rafael e Idefonsa Flores, mediando brotones de jocote, tempate y pito en línea recta; al Norte, con terreno de Rafael Flores, brotones de tempate de por medio; al Poniente, con terreno de Federico Flores, brotones de tempate en línea recta de por medio; y al Sur, con terreno de Celestino e Idefonsa Flores, brotones de tempate y jocote en línea quebrada de por medio; cuyos terrenos manifiestan los interesados poseerlos desde hace más de diez años; no con dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derechos reales con otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ramón, a las diez horas del día treinta de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Andrés Méndez*.—*Alonso Morales*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa al público, para los efectos de ley, que a esta Alcaldía se han presentado los señores Guillermo Mejía, jornalero, y Ricarda Rafaela de Mejía, de oficios domésticos, ambos de este vecindario y mayores de edad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en los suburbios del Centro de este pueblo, constante de seis hectáreas sesentidós áreas, inculco, y cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Julián y Vicente Juárez, Timoteo, Rafael y José María Hernández, brotones de jote y tempate, línea quebrada; al Norte, linda con terrenos de Isidro, Rafael y Jerónima Aragón, brotones de jote, tempate y cerca de maguay de por medio, línea quebrada; al Poniente, linda con terrenos de Benita Alegría y calle pública de por medio que conduce de ésta a Cojutepeque; y al Sur, con terrenos de la misma Benita Alegría, brotones de amate, jote y tempate de por medio, línea recta; en cuyo inmueble hay ubicada una casa-pajiza en buen estado y un rancho de teja en galera, con su correspondiente corredor. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real; lo hubieron por compra y lo estiman en mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Monte San Juan, a las catorce horas y treinta minutos del día treinta de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*M. Hernández*.—*Dámaso Sánchez*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este juzgado se ha presentado Ezequiel Alfaro, solicitando título de dos porciones de terreno rústico, innominados, que forman parte de la hacienda San Francisco Achichilco Grande, de esta

jurisdicción; la primera tiene ciento cinco áreas de capacidad y de los linderos siguientes: al Oriente, mojonos de piedra de por medio, con terrenos de Cruz Alfaro, antes de don Francisco Merino Caminos; al Norte, quebrada del Roble de por medio, con terreno de la sucesión del general Carlos Carballo, antes del mismo señor Merino Caminos; al Sur, con terreno de Onofre Alfaro, antes de Magdalena Penado, mediando calle y robadero; y al Poniente, con terreno que fue de Rosaura Díaz, ahora de su propiedad; y la segunda porción tiene la misma capacidad que la anterior, y de los linderos siguientes: al Norte, quebrada del Roble de por medio, con terreno de la sucesión del general Carlos Carballo, antes del mismo señor Merino Caminos; al Poniente, con terreno de Francisco Valladares, antes de Ana Josefa Merino y con predio de Vicente Romero Cerro, postes de madera de por medio y una piedra de regular tamaño con una cruz que está de mojón esquinero en la quebrada del Roble; al Sur, con terreno de Onofre Alfaro, antes de Magdalena Penado, mediando calle y robadero; y al Oriente, con la porción primeramente descrita, que fué de don Angel Alfaro y ahora de su propiedad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Cayetano Salgado.—José Luis Pino, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Abelardo Menéndez Sanabria, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, cuyo fondo mide catorce metros seiscientos treinta milímetros de Oriente a Poniente por veintiseis metros quinientos ochenta milímetros de Norte a Sur, y sus linderos son: al Norte, con solar de Isabel Trinidad; al Oriente, con casa de Félix Coto; al Sur, calle de por medio, con casa de Jesús Martínez; y al Poniente, con casa y solar del solicitante. No es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas reales; lo adquirió por compra que él hizo a don Jesús Carranza, y lo estima en quinientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de la señora Isabel Trinidad, que es vecina de Textistepeque. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las once horas del día cuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Jesús C. Escobar.—José M. Orillana, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Simón Pérez Cruz, de cuarentiséis años de edad, escribiente y del domicilio de Tonacatepeque, pidiendo se le extienda en su propio nombre, el correspondiente título de dominio de un predio urbano, sito en el centro de este pueblo, que contiene una casa cubierta de tejas y algunos árboles de construcción y frutas, lindante: al Oriente, mide cincocientos cuatro metros doscientos cuarenta milímetros, y linda con solares de Efigenia Mancía, Mariano Hernández y Félix Melgar y el del cabildo municipal, cerco de piñas y brotones en línea recta del solicitante; al Norte, mide treinta metros noventa y seis milímetros y linda con terreno de Guadalupe Pérez, esposa de Pedro Hernández, calle pública de por medio; al Poniente, mide cincocientos metros quinientos veinte milímetros y linda con casa y solar de Justo Rufino Pérez, cerco de piña y brotones de por medio del colindante; y al Sur, mide treinta metros noventa y seis milímetros y linda con solar de Manuel Mancía, camino público de por medio. Este predio no tiene proindivisión, no es sirviente ni dominante, y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio; y lo hubo por compra que hizo a su madre Florencia de la Cruz, que fue mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este domicilio y que es ya difunta. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de San Cristóbal, a las quince horas del seis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Manuel Delgado.—Lucio Olano, Srío. 2

Paulino Cea Campo, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Juana Francisca Meléndez, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del cantón Las Granadillas, de esta comprensión municipal, en concepto de curadora de su esposo legítimo José Rosa Renderos, solicitando a favor de éste título de propiedad de dos terrenos rústicos de naturaleza fértil, situados en el cantón mencionado, que se describen así: el primero, ubicado en el lugar llamado Ojo de Agua, compuesto como de ochocientos áreas, y lindante: al Norte, con terreno de Lucía Renderos, mojonos un shilo al Noroeste y un pito al Noreste; al Oriente, con terreno de Juan Renderos; al Poniente, con finca de don Enrique Manuel Contreras, río de Chilama de por medio; y al Sur, con terreno de Isidra viuda de Renderos, mojonos un árbol de flor blanca al Suroeste y un

jote al Sureste. Dicho terreno está atravesado de Norte a Sur por el camino vecinal que de Las Granadillas conduce a Los Pajales y por otro camino que es servidumbre de tránsito a favor de don Enrique Manuel Contreras y Lucía Renderos. El segundo terreno, situado en el propio cantón Las Granadillas, compuesto como de doscientas diez áreas, linda: al Norte, con el de Julián Platero; al Sur, con el de Juan Renderos; formando éstos dos rumbos un ángulo marcado en el vértice por un árbol de madre cacao hacia el Oriente; y al Poniente, en parte con terreno del doctor Cayetano Ochoa, en línea quebrada y con el camino que de esta ciudad conduce a Las Granadillas, mojonos un amate colorado al Noroeste y dos árboles de jote al lado del camino. Este inmueble no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a tercero en proindivisión. El primero lo estima en seiscientos colones, y el segundo en trescientos colones; ambos los adquirió su esposo por herencia de su padre don Juan Renderos. Todos los colindantes son vecinos del mismo cantón, menos el doctor Ochoa y el señor Contreras que son de esta ciudad y de San Salvador, respectivamente.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las catorce horas del día veinte de mayo de mil novecientos veinticuatro.—P. Cea Campo.—J. Pío Valle, Srío. 2

Camilo Peña, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Iraheta, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando por sí, título de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Rosario Tablón, de esta jurisdicción, constante el primero, de nueve manzanas, y linda: al Oriente, con terrenos de Julián y Octaviano Quesada; al Norte, con el de Indalecio Peña y terreno del solicitante; al Poniente, con terreno de Marcos Reinos; y al Sur, con el de Reyes Ardón, camino de por medio. El segundo terreno es de cuatro manzanas, y linda: al Oriente, con terrenos de Juan de Dios Aragón; al Norte, con propiedad de Santos Guerra, dividido por cerco de piña, zanjo y una quebrada; y al Poniente y Sur, con terrenos del solicitante. Estos terrenos no tienen carga real ni proindivisión con otra persona y los estima en un mil doscientos colones, y se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tenancingo, a las catorce horas del día seis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Camilo Peña.—Virgilio Morales, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora doña Petrona Vanegas v. de Piche, de ochenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, en el cual hay construida una casa de teja, paredes de bajareque, que forma esquina chata, la cual mide: de Oriente a Poniente, trece metros cuarenticuatro centímetros; y de Sur a Norte, seis metros setenta y cinco centímetros con un corredor de diez metros ochenta milímetros de longitud por cinco metros cuatro centímetros; y el solar mide de Sur a Norte veinticinco metros setenta y cinco centímetros y de Oriente a Poniente veinticuatro metros treinta y seis centímetros, lindante, en su conjunto: al Oriente, con solar y casa que fue de Alejandra Méndez, hoy de Narciso Méndez, calle de por medio; al Norte, con solar y casa de Cipriana Cueva, calle de por medio; al Poniente, con solar y casa que fue de Casilda Güembes, hoy de Teresa Sambrano; y por el Sur, con solar y casa que fue de Clotilde Marcía, hoy de Felipa Cueva. Todos los colindantes son de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Lo adquirió por compra, y a Esteban Munguía, ya difunto, y lo estima en seiscientos colones. Quien se crea con derecho que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las ocho horas del día cinco de abril de mil novecientos veinticuatro.—Samuel Cueva.—Francisco Martínez A., Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Justo Hernández, de treinta y cinco años de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa de tejas y su correspondiente solar urbano, situados en el centro de este pueblo, teniendo por linderos: al Oriente, con el solar del Cabildo Municipal y el de Fidella Vázquez, midiendo en línea curva cuarenta y seis metros treinta centímetros, piedras sembradas y brotones de izote de por medio; al Norte, con solar de Fidella Vázquez, midiendo en línea recta treinta y cinco metros cincuenta y cuatro centímetros, piedras sembradas y brotones de izote mojonos esquineros; al Poniente, con solar de María Arcadia Hernández, midiendo en línea curva treinta y cinco metros un centímetro, calle pública de por medio; y al Sur, con solar de Lucas Cortés Mena, midiendo en línea recta treinta y ocho metros cuarenta y ocho centímetros, calle

pública de por medio. Estima dichos inmuebles en la suma de cuatrocientos colones, los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las tres de la tarde del día siete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Trinidad Rosa.—V. H. Alvarado, Srío. 2

Camilo Peña, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Salvador Hidalgo, mayor de edad, telegrafista y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de ocho hectáreas cuarenta áreas, situado en el lugar El Copinol, en los suburbios de esta población, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Manuel Rivas, Francisco Garay y terreno de Víctor Rivas, cercas de piedra y quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Víctor Rivas y Manuel Pineda, dividido por cercas de piedra, alambre y zanjo; al Poniente, con los de la sucesión de Lisandro Garay y terreno del mismo Pineda, dividido por cercas y una quebrada; y al Sur, con terreno de la sucesión de Tomás Santiago, el de Alejandro Gavidia y Ester Rivas. El inmueble descrito, no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona y lo estima en ochocientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tenancingo, a las quince horas del día seis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Camilo Peña.—Virgilio Morales, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Perfecto de Jesús Martínez, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, situadas a orillas de esta población, la primera de la capacidad de ciento treinta y nueve áreas ochenta y seis metros cuadrados, que linda: al Norte, calle en medio con fundo de la sucesión de Miguel Grande y los de Fidel Gálvez; al Oriente, con predios de Simón Rodríguez y Ladislao Martínez; al Sur, con predio de Guillermo Villalta; y al Poniente, con terreno de Escolástico y Anacleto Roque. La segunda porción es de la capacidad de cuarenta y ocho áreas cuarenta y cinco metros cuadrados, y linda: al Oriente, con finca de María Martínez y Clotilde Roque; al Sur, río en medio, con terreno de Juan Molina Molina; y al Poniente, calle en medio, con propiedades de Francisco Chávez, sucesión, y sucesión de Tranquilino Casco y huatal de Miguel Grande. Los hubo por donación que le hizo su padre Lucas Martínez, ya finado; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y los estima en un mil colones; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tecoluca, a dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.—José F. Rodríguez F.—J. R. Echeverría, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Manuel Vázquez, por sí y por escrito, solicitando título a favor de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, capaz de una manzana, o sean setenta áreas de extensión superficial, fértil, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Cipriano Vázquez, brotones de por medio; al Poniente, quebrada de invierno de por medio; con terreno de don Dolores Alfaro; y al Sur, con terreno de don Paulino López, camino vecinal de por medio. Este inmueble se estima en doscientos colones; no es sirviente ni dominante, y no tiene carga ni derecho real; y ni tampoco está en proindivisión con persona alguna. Los que se crean perjudicados con esta solicitud que se presenten a manifestarlo dentro de quince días.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las diez horas del día cuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro.—J. Sampera S.—Manuel Pérez Merino, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Rivas, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de treinta y cinco áreas de extensión, el que tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la hacienda San Fidel, camino vecinal de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de Vicente Majano, mojonos de piedras de por medio y cercas de piedras y piña; al Poniente, terreno de la misma sucesión, representada por Rafael Hernández, separado por cercas de piñas y mojonos de piedras; y al Sur, terreno de la sucesión de don Abdulio Pineda, sirviendo de límite cercas de piñas y de piedra, representada por Hermenegildo Pineda y Benjamín Mejía. Los colindantes son todos de este domicilio, con excepción de doña Inés de Noya, que es del domicilio de San Salvador. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa Guacotecti, a las once horas del día trece de octubre de mil

novecientos veinticuatro.—*Valentín Morales.—Silvestre Rodríguez, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Tomás Castellón, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el punto El Zapotillo, de esta jurisdicción de Jucupa, distrito del mismo nombre y departamento de Usulután, el cual tiene treinta áreas de capacidad y linda: al Oriente, terreno de la sucesión de Juan F. Castellón, avenida de por medio; al Norte, terreno de Ambrosio Araujo, brotón de por medio; al Poniente, quebrada del Zapotillo de por medio, terreno de Nicolás Silva; y al Sur, terreno de la misma sucesión de Juan F. Castellón, y avenida referida. Dicho terreno lo hubo por compra que hizo a Juana Cerón de Castellón, de este vecindario. Quien se crea con derecho que se presente dentro el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupa, a trece de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*L. Rivera.—Lorenzo Jiménez, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Gabriel Escamilla, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terrenito rústico, fértil, de una hectárea y cinco áreas de extensión, de los linderos siguientes: al Oriente, linda con terreno de don Pablo Díaz, calle de por medio; al Norte, con terreno de don Apolonio Escamilla y de don Pedro Rivas, hijo, limitados por una calle y cercas de piedra y paja; al Poniente, con terrenos de Justo Rosales, una calle de por medio; y al Sur, con terrenos de Félix Escamilla y José Barahona, cercas de paja, zanjo y piedra de por medio. Este predio no es dominante, ni proindivisión con otra persona, y lo adquirió por herencia de su difunta madre María Rosarita Saravia. Los colindantes Apolonio Escamilla y Pablo Díaz son del domicilio de Sensuntepeque, y los demás de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa Guacotepe, a las quince horas del día tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Valentín Morales.—Silvestre Rodríguez, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Dolores Carranza, de setenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de cinco porciones de terreno rústico y de naturaleza árida, situadas todas en el cantón Santa Catarina y en el punto Ayalitas, de esta jurisdicción, que pertenecieron a los extinguidos ejidos de la población y que hubo por compra que hizo a Silverio Ayala, hace cuatro años, y hoy difunto; siendo de las capacidades y linderos siguientes: Primera, de treinta áreas, linda al Oriente, con terreno de Tiburcio Ayala; al Norte, con el mismo Tiburcio Ayala; al Poniente, con terreno de Inocenta Escobar; y al Sur, con terreno de la sucesión de Isabel Rodríguez. En este terreno hay dos casas, cubiertas de tejas, de adobe una y la otra de bajareque. Segunda, de ochenta y siete áreas, linda al Oriente, con terreno de Pablo Escoto, h., y sucesión de Jacinto Ayala; al Norte y Sur, con terreno de la misma sucesión Ayala; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Isabel Rodríguez. Tercera, de una hectárea quince áreas, linda al Oriente y Poniente, con terreno de Inocenta Escobar; al Norte, con terreno de Tiburcio Ayala; y al Sur, con el mismo Tiburcio Ayala. Cuarta, de una hectárea treinta y ocho áreas, linda al Oriente y Poniente, con terrenos de Inocenta Escobar y Tiburcio Ayala; al Norte, con Inocenta Escobar; y al Sur, con Tiburcio Ayala. Y quinta, linda al Oriente, con terrenos de Inocenta Escobar y Tiburcio Ayala; al Norte, con terrenos de Tulia Molina; al Poniente, con terreno de Santiago y Timoteo Rivas; y al Sur, con terreno de Inocenta Escobar. Estima en conjunto las cinco porciones en seiscientos colonos. No hay proindivisión; todos los colindantes son de este domicilio. Pónese en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, a las nueve horas del día nueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Toribio L. Munguía.—Rodrigo Melara G., Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito y en su nombre propio Martín Escobar, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos y áridos, situados en el cantón de San Sebastián, de esta jurisdicción, distrito de Ilobasco, departamento de Cabañas, y compuesto el primero de dos hectáreas doscientas áreas de capacidad superficial, lindando al Oriente, con la sucesión de Pedro Arce, representada en esta parte por Rafael Peña, divididos por una quebrada seca; al Norte, con terreno de Coronado Escobar, divididos por un cerco de zanjo y paja del colindante Escobar; al Poniente, con terreno de la sucesión de Román Es-

cobar y Pablo Escobar, divididos por el camino real del mismo cantón y que conduce a Jutiapa, cerco de paja con el mismo interesado Martín Escobar; y al Sur, con terreno de Pablo Escobar, divididos por cercos de zanjo y paja de propiedad del interesado Escobar este terreno lo hubo por compra a Román y Simón Escobar, que forman un solo cuerpo. La segunda porción se compone de dos hectáreas y media, o sean doscientas cincuenta áreas de capacidad superficial, lindante al Oriente, con terreno de Pablo Escobar y Florencia Guardado, divididos por cerco de zanjo y paja de propiedad de los colindantes y camino que conduce a Jutiapa; al Norte, con terreno de Teodosia Escobar y Pablo Escobar, con la primera los divide cerco de paja de ambos, y con el segundo cerco de zanjo y paja propiedad de Pablo Escobar; al Poniente, terreno de la sucesión de Longino Echeverría, hoy representado por Daniel Echeverría e Irene Echeverría, con éstos en campo libre; y al Sur, con terreno de Sebastiana Echeverría y Julián Alfaro, en campo libre. Este terreno lo hubo por compra a Pedro Orellana. Los colindantes y vendedores son de este domicilio, quienes están vivos, con excepción de Román Escobar. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jutiapa; a las once horas del día cuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*G. Arévalo G.—Rubén Ponce Manca, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Andrea Alvarado viuda de González, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio de San Juan de esta ciudad, de la extensión superficial de dos áreas y setentiocho metros cuadrados, conteniendo una casa de tejas, paredes de adobe, de seis metros sescientos ochentiocho milímetros de longitud por cinco metros diez y seis milímetros de latitud, lindante al Oriente, con terreno de Cornelio Urquilla, brotones de tempate y un árbol de nance de por medio; al Norte, con terreno del mismo señor Urquilla, brotones de jocote y tempate de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión del doctor Domingo Antonio Contreras, representada por don Buenaventura Nulla, mediando la calle que conduce a San Ramón; y al Sur, con terreno de la sucesión de José María López, representada por Desiderio del mismo apellido, brotones de tempate de por medio; dicho predio es fértil, inculto, no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en doscientos colonos; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las diez horas del día veintidós de julio de mil novecientos veinticuatro.—*J. Sampera S.—Modesto Marroquín, Pro-Srío.* 2

Manuel Parada Saigado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Joaquín Serra, en concepto de apoderado de los señores Félix, Máximo, Domingo y Macario, todos de apellido Escobar, solicitando a favor de estos señores, título supletorio de tres porciones de terreno rústico, situadas en el punto llamado Las Piletas, cantón Santo Tomás, jurisdicción de la villa Textistepeque, de este departamento, constante la primera de una caballería de extensión, o sean cuarenticuatro hectáreas, sesentuna áreas, noventa metros cuadrados y cincuentiocho decímetros cuadrados, y linda al Norte, camino en medio, con terreno de Ezequiel Calderón; al Oriente, con terrenos de Carmen Reyes; y al Sur y Poniente, con terrenos de Antonio, Higinio Ignacio, Isidro y Celestino, todos de apellido Escobar. La segunda porción consta de doce manzanas, o sean ochocientos cuarenta áreas, más o menos, y linda al Norte, con terreno de Antonio y Agustina Escobar; al Oriente y Sur, con terrenos de Antonio, Higinio Ignacio, Isidro y Celestino, todos de apellido Escobar; y el Poniente, con terreno de Ezequiel Calderón. Y la tercera porción consta de una manzana, o sean setenta áreas, más o menos, situada en las vegas del río Cuajoyo, lindante al Norte, río de Cuajoyo en medio, con terreno de Werto Escobar; al Sur, con el mismo Werto Escobar; y al Oriente y Poniente, con terreno de Ezequiel Calderón. Las tres porciones de terreno descritas las hubieron los señores Escobar por herencia de su difunto padre Julio Escobar; no hay otros poseedores proindiviso a más de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S. Elijas Rojas M., Srío.* 2

José Madrid, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Sinesio Nulla, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar denominado Loma de Chaima en esta jurisdicción, de

cuatro manzanas de extensión o sean dos hectáreas ochenta áreas, de calidad fértil, sus linderos son: al Oriente y Sur, con terreno de la sucesión de Victoriano Peinado; al Occidente y Norte, con cafetales del solicitante; lo adquirió por compra que de él hizo a Concepción Paz Espinosa; lo estima en quinientos colonos, no es predio dominante ni sirviente, sin ninguna carga real que pertenezca a otra persona; los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento para los demás efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Teotepeque, a ocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Madrid.—F. O. Quintanilla, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Aquilino Martínez, de veintiseis años de edad, tejedor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el punto denominado Quebrada Secca de esta jurisdicción, compuesto más o menos de ciento setentiocho áreas de capacidad, lindante al Oriente, con terreno de Alfonso López, que perteneció a Leandro Cerón; al Norte, con terrenos de Esteban López y Juan Santos Pérez; al Poniente, con terreno de Ricardo López; y al Sur, con terrenos que fueron de Gerardo y Leandro Cerón, hoy de Ramón López; está cultivado de café y caña de azúcar; no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona y lo estima el señor Martínez en la suma de cuatrocientos colonos, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Texacuanguos, a las cuatro de la tarde del día diez de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel de J. Nunfio.—Vicente Cabezas, Srío.* 2

Samuel Luna hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Magdalena Galdámez de Herrera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título supletorio de los predios rústicos siguientes: Un potrero llamado Los Mimbres, de la superficie de una hectárea cuarenta áreas o sean dos manzanas, cercado de piedra, zanjo y paja y linda: por el Oriente, con terreno de la sucesión de Faustino Figueros; al Norte, con terreno libre del sitio San Rafael Carrizal, terreno de la sucesión de Florencio Galdámez y de Antonia Figueros, camino de por medio; al Poniente, con camino de los Agullar, vega del Torolito; y al Sur, con terreno de la sucesión de Luis Figueros, sucesión de Ramón Sanabria y la de Simón Galdámez. El potrero relacionado está situado en el sitio San Rafael Carrizal de esta jurisdicción y linda en general: por el Oriente y Norte, con sitio de Los Pinales; al Poniente, con sitio de San Juan Calera; y al Sur, con sitio de Tecomates. Otro potrero llamado Machuca, como de la superficie de una hectárea o sea una manzana treinta áreas, cercado de zanjo, paja, alambre, piedra, chasán y cerco natural, lindante al Oriente, con terreno de la sucesión de Antonia Figueros; al Norte, con terreno de Cayetano Galdámez y Marcelo Sorto; al Poniente, con potrero de Apolinario Galdámez y Victoriano Flores; y al Sur, con terreno de la sucesión de Antonia Figueros, situado este fundo en el sitio San Juan Calera, que linda en general: por el Oriente, con el sitio San Rafael Carrizal; al Norte, con el de San Julián Calera y el de San Casimiro; al Poniente, con el de San Ildefonso El Zapote; y al Sur, con el de Tencoca. Dentro de los mencionados predios, no hay otros poseedores en proindiviso y en conjunto lo estima en doscientos colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*S. Luna.—Carlos J. Brito, Srío.* 2

La señora Virginia Urías de Escobar, de veintisiete años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado ante esta oficina, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee en el cantón El Jicaro de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto de cinco hectáreas diecisiete áreas de extensión superficial y lindante al Oriente, con terreno de Tomasa Urías de Menjívar, brotonal de madre cacao de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Eleuterio Mejía, representada por Jesús viuda de Mejía, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Manuel Urías, brotonal de árboles vivos de por medio; y al Sur, con el mismo señor Urías, calle de por medio. No tiene carga real ni proindivisión con otra persona; lo estima en quinientos colonos y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las doce horas del día nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Claros.—Rafael Villacorta, Srío.* I. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Gerardo Peraza, mayor de edad y de este domi-

ello, por el solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fé en el barrio de San Pedro de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, mide once metros cincuenta centímetros y linda con solar Municipal, cuarta calle oriente de por medio; al Poniente, mide treintinueve metros y linda con casa de Celestina Burgos de Cerna, primera avenida norte en medio; al Sur, mide en línea quebrada treintiséis metros setecientos centímetros y linda con solar de Evangelina Peraza; y al Oriente, mide también en línea quebrada cincuenta metros sesenta centímetros y linda con solar de Enrique Marcos, zanjón de la salida de El Capulín de por medio; está demarcado con cercos de tirabuzón de propiedad del interesado, exceptuando el del rumbo Sur que es de propiedad de la colindante señora Peraza, existe en dicho solar como mejora una casa en construcción de tejas, de cinco metros ochenta centímetros de largo por seis metros noventa centímetros de ancho, inclusive el corredor; no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real de ajena pertenencia y lo estima en cien colonos; lo hubo por entrega que como solar ejidal le hizo el Síndico Municipal que fungió el año próximo pasado, desde cuya fecha lo ha poseído, pagando los impuestos correspondientes. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Metapán, a nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Amelio Herrera F.—Isaac Posadas*, 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Paula Orantes, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, conteniendo una mediana de tejas, situado en el barrio de Santa Lucia de esta ciudad, que posee sin cargas reales ni proindivisión ninguna y que hubo por compra que hizo a la señora Juana Miranda, siendo sus linderos y medidas lineales los siguientes: al Norte, calle de por medio, con casa de Francisca Carballo y de la sucesión de Hortensia Revelo y mide seis metros seiscientos ochentiocho milímetros; al Sur, solar de María Ortiz de Sosa, con la misma medida del lado Norte; al Oriente, solar y casa de don Jesús Castro y mide diecisiete metros trescientos cuarenta y siete milímetros; y al Poniente, casa de la sucesión de don Catarino Jesús Ortiz y casa de Concepción Salamanca de Carballo y mide dieciocho metros trescientos noventa y seis milímetros; está circulado de trascorales que corresponden a la solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diez de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Carranza O.—C. A. Estupinián*, Srio. 2

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Fermán Castellanos, mayor de edad, jornalero y vecino de Calera, jurisdicción de Juliapa de este distrito, solicitando título supletorio, de un terreno rústico, de ocho hectáreas y cuarenta áreas de extensión superficial, conocido con el nombre Zopilotepeque, sito en el referido cantón Calera, lindante: al Norte, con terrenos de Andrés Meléndez, Santos González y Leandro Martel, cercas de pita de por medio; al Poniente, con terrenos de Francisco Godínez, Santiago Pineda, Santana González, Bartolo González y María Vides, cercas de pita, zanjos viejos de por medio y mojoneras reconocidas; al Sur, con terrenos de José Vides y Crecencia León, en línea quebrada, quebrada seca y cercas de pita de por medio; y al Oriente, con terrenos de Jesús López y Juana Rodríguez, cercas de pita de división. No hay dueños en proindivisión. El que se creyere con derecho en dicho terreno, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Ilobasco, a las catorce horas del día ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Recinos*.—*F. A. Galán*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Desideria López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pide título de propiedad de un predio rústico, como de cuatro áreas sesenta centímetros cuadrados de superficie, situado en el cantón de Aguacayo, de esta jurisdicción, y lindante: al Norte, mide veintidós metros quince centímetros, calle de por medio con el de Dolores Lara; al Poniente, veintiséis metros cuarenta centímetros, con casa y solar de Sabina Lara y solar de Benjamín García Coto; al Sur, veinticuatro metros, con solar de Felipe Lara y Josefa Coto; y al Oriente, trece metros ochocientos centímetros, con solar de Concepción Castro. En el solar descrito hay una casa de habitación, paredes de bajareque, cubierta de tejas, la cual juntamente con el solar estima en cien colonos; siendo los colindantes de este domicilio y el terreno ejidal. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a las on-

ce horas del siete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*José García C.—J. Saturnino Vásquez*, Pro-Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Juan y Paula Campos, el primero de cuarenta y ocho años de edad, casado, agricultor, y el segundo de cincuenta y dos años, viuda, de oficios domésticos y ambos de este domicilio, solicitando en nombre propio y para ambos, título de dominio sobre un solar urbano, situado en el perímetro de esta población, distrito y departamento de San Vicente, que poseen quieta y pacíficamente desde hace más de veinte años, no interrumpidos; el cual no es sirviente ni dominante, no tiene carga real ni proindivisión y consta de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veintidós metros y linda con solar de Manuel Vicente Alfaro, separados por unos árboles que sirven de mojones esquineros; al Norte, mide veintidós metros y linda con casa de don Sebastián Miranda y solar de don Guadalupe Bustamante, calle de por medio; al Poniente, mide veintidós metros cincuenta centímetros y linda también calle de por medio, con solar de doña Jesús Alfaro y casa y solar de Josefa Campos; y al Sur, mide once metros y linda con solar de Basilio Flores, separados por árboles que sirven de mojones esquineros. En el predio descrito existe una casa de tejas, construida sobre paredes de adobe, de doce metros cincuenta centímetros de longitud por ocho metros cincuenta centímetros de latitud, inclusive la extensión de un corredor que tiene al lado Norte; inmueble en que habitan los interesados; quienes estiman en cuatrocientos colonos la casa y solar descritos; siendo de este domicilio los colindantes, excepto don Guadalupe Bustamante, que es vecino de la ciudad de Cojutepéque. Y lo anuncia al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, once de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Sebastián Miranda*.—*Manuel L. Saravia*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Daniel Guevara, mayor de edad, casado, albañil y de este domicilio, solicitando en su propio nombre, título de propiedad de una casa de tejas, sobre paredes de adobe y su solar correspondiente, situados en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, midiendo la casa nueve metros veinticinco centímetros de largo por nueve metros cincuenta y seis centímetros de latitud, inmuebles que son de naturaleza urbana, y los estima en doscientos cincuenta colonos, habiéndolos adquirido por compra a don Miguel Santana Osorio, quien falleció y fue mayor de edad, jornalero y de este domicilio, con residencia en el mismo barrio. Dichos inmuebles no son predios dominantes ni sirvientes ni tienen carga o derecho real que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, siendo los linderos y dimensiones los siguientes: al Poniente, casa y solares de Manuela Acosta y Simona López, divididos por calle que de ésta conduce a Victoria, midiendo cincuentitrés metros cincuenta y seis centímetros; al Sur, casa y solar de la señora Concepción Henríquez Membreno, mediando palopique y una zanja natural y mide cincuentidós metros; al Oriente, solar de Fernando Rodríguez, sirviendo de límite una zanja natural y mide veinticinco metros cincuentidós centímetros; y al Norte, casa y solares de Vicente Navarrete y Concepción Alvaerero Quinteros, limitados por zanja natural y mide cuarentatré metros. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a las catorce horas del diez de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Eulogio Amaya*.—*José Dolores Bonilla*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina presentáronse Matías Rajo, Bonifacio, Lino y Rosa Pineda, mayores de edad, de este domicilio, solicitando título de tres lotes de terreno rústico, situados en cantón Llano del Angel, de esta jurisdicción. El primero fértil, de sesenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Camilo Márquez, calle de por medio; al Norte, con terreno del mismo Márquez, zanja seca de por medio; al Poniente, con terrenos de Eligia Medrano y sucesión de Antonio Pineda, quebrada de agua y cerca de pita de por medio; y al Sur, terreno de la sucesión de Antonio Pineda, camino de por medio. Segundo lote árido, de ciento cincuenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Juan Sotero Martínez, quebrada de los Mendez de por medio; al Norte, con el tercer lote que poseen los solicitantes, dividiendo zanja seca y mojones de piedra; al Poniente, sucesión de Antonio Francisco Pineda, camino de por medio; y al Sur, terrenos de Pablo Guevara, divididos por cerca de pita y zanja seca. El tercero también árido, de doscientas ochenta áreas, linda: al Oriente, terreno de la sucesión de Juan Martínez, quebrada de agua de por medio; al Norte, terreno de Juana Franco Amaya, zanja seca y mojones de piedra; al Poniente, terreno de Eligia Medrano, camino de por medio; y al Sur, con el lote de terreno antes descrito de los solicitantes,

zanja seca y mojones de piedra de por medio; siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, diez de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Alejandro Padilla*.—*Isidoro T. Cañas*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa al público para los efectos de ley: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Teresa Aurelio, Enrique y Juan, todos de apellido Díaz, mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en los suburbios del barrio de San Nicolás, de esta población, constante de dos hectáreas diez áreas, cultivado en parte de árboles de café, frutales y cepas de plátano, cuyos linderos son: al Oriente, linda con terreno de Lorenzo Agullón, cerca de pita y alambre de por medio; al Norte, linda con terrenos de Alejandro Calderón, cerca de alambre de por medio; al Poniente, linda con terreno de Ignacia Flamenca y el de Estanislao Agullón, brotones de por medio y cerca de pita; y al Sur, linda con terrenos de Manuel Barrera, cerca de alambre de por medio; en cuyo inmueble hay ubicadas tres casas cubiertas de teja, de nueve varas de largo por siete de ancho, sobre paredes de adobe, con sus respectivos corredores de habitación. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real; lo hubieron por herencia, y lo estiman en mil quinientos colonos; manifestando a la vez que los colindantes con excepción de Estanislao y Lorenzo Agullón, que son de esta jurisdicción, y los otros tres de la ciudad de Cojutepéque. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Monte San Juan, a las nueve de la mañana del día trece de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Domingo Pérez*.—*Dámaso Sánchez*, Srio. 2

Salvador Maldonado, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Plineda, de treinta y ocho años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Conacaste, de esta jurisdicción, capaz de dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, de naturaleza plana y quebrada, fértil, cultivado en parte con huerta, cafetal, árboles frutales y lo demás inculto, y sus linderos son: al Oriente, linda con terrenos de la sucesión de Isabel Castro, representada por Faustino del mismo apellido, zanjo de por medio; al Norte, con terreno de Domingo Valcáceres, cerco de pita del colindante; al Poniente, con terrenos de Lucas Ramos y José Mejía, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Virgilio Rico, mojoneras de pito del terreno que se escribe; dicho inmueble lo hubo por herencia que le dejó su difunta madre Francisca Escamilla; el cual no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca o esté en proindivisión con otra persona, y lo estima en doscientos colonos. Los colindantes Faustino Castro, Domingo Valcáceres y Virgilio Rico, son del cantón Suchinango, jurisdicción de Apopa. José Mejía, de San Salvador y Lucas Ramos, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nejapa, a las diez horas del día nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Salv. Maldonado*.—*Antonio Romero*, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Aguedo Amaya Martínez, de treintidós años de edad, soltero, escribiente y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado con café, árboles frutales y maderas de construcción, de doscientas ochenta áreas de capacidad superficial, situado en el punto denominado Río de Guayata el Sabanal, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con Gertrudis González; al Norte, con Tránsito Mármol y la sucesión de Ramón Rojas, representada por Margarita Rivera; al Poniente, con Bartolo Rojas; y al Sur, con Bartolo Rojas y Francisco Morán. Sus mojoneras esquineros son brotones de izote; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otras personas. Los colindantes son de este domicilio, y lo estima en quinientos colonos. Se avisa al público para los fines legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las dieciséis horas del día nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Mármol*, A. Rojas S., Srio Espi. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Gregoria Guzmán, pidiendo título de propiedad de tres lotes de terrenos rústicos, que todos ellos hacen dos hectáreas de capacidad, situados en esta jurisdicción, que los posee hace más de veinte años de buena fe y sin interrupción, ni tiene ninguna carga real. El primer lote, denominado Las Marías, linda: al Oriente, con la quebrada Las Marías; al Norte, con sucesión de Bruno Sánchez, cerco incluido en medio; al Poniente, con el camino real de San Lu-

cas; y al Sur, con terreno de Catarino González, cerco incluso en medio. El segundo lote, llamado El Apunte, linda: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Antolín Cruz y Pascual Jiménez, zanja en medio; al Norte y Poniente, con terrenos de Eulogio Cruz y Catarino González, dividiendo la misma zanja y mojonos; y al Sur, con terreno de Rito Cruz, dividiendo una zanja. El tercero, que se nombra El Aguacate, linda: al Oriente, con terreno de Catarino González, dividiendo mojonos; al Norte, con terrenos de Eulogio Cruz, Catarino González y sucesión de Antolín Cruz, dividiendo mojonos; al Poniente, con la quebrada de El Carao; y al Sur, con terreno de Catarino González; siendo los colindantes de esta jurisdicción. El que se crea con derecho a dichos inmuebles que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Gualococti, a las dos de la tarde del día seis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Francisco Pérez.—T. Guillén. Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María García, de treinta años, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos que posee en el cantón La Esperanza, de esta jurisdicción. El primero se compone de una hectárea cuarenta áreas, de naturaleza fértil, y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Juana Matías y Narcisca Nieto, río de El Limón de por medio; al Norte, con terrenos de Carlos y Presbítero García, brotones de varias clases propios del terreno descrito; al Poniente, con terreno de Presbítero García, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Carlos García, cerco de maguey de por medio propio del colindante. El segundo terreno se compone de setenta áreas, de naturaleza fértil, y linda: al Oriente, con terreno de Máximo García, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de Presbítero García, brotones de varias clases del interesado; al Poniente, con terreno de Carlos García, zanjo de por medio; y al Sur, con los expresados Carlos y Presbítero García. Los inmuebles descritos no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con ninguna persona, y los estima la interesada en doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: ciudad de San Pedro Perulapán, a seis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—B. M. Escobar.—Rubén Pérez, Srio. 2

Paulino Cea Campo, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Antonio Hernández, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar rústico que posee en el cantón Aysualo, de esta jurisdicción, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, once metros, con terreno de doña Mercedes Valle de Hernández, cerca de alambre y calle nacional antigua de por medio; al Sur, nueve metros setenta y cuatro centímetros, con calle nacional antigua y una casa de Félix Guzmán; al Oriente, doce metros veinte centímetros, con terreno de Salvador Cárcamo, cerca de paja y alambre de por medio; y al Poniente, doce metros cincuenta y tres centímetros con calle carretera nacional nueva que conduce a La Libertad de por medio. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.—P. Cea Campo.—J. Pío Valle, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Florentino Alvarenga, de treinta y ocho años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, de los linderos y dimensiones que siguen: al Oriente, con solar de Pedro Martínez, midiendo veinticuatro metros noventa y tres centímetros; al Norte, diecisiete metros setenta centímetros, y linda con solar libre municipal; al Poniente, mide veintinueve metros, lindando con solar de Timoteo Ayala; y al Sur, con casa y solar de Juana Manjivar, midiendo diecisiete metros treinta y seis centímetros. Que en dicho inmueble hay construídas una casa de tejas, una pajiza y una cocina también de paja. No es predio dominante ni sirviente, ni existe proindivisión con ninguna persona, estimándolo en ochenta colones; siendo todos los colindantes de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal del Dulce Nombre de Jesús, a tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Pedro Escalante.—Isabel Rodríguez G., Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Bonifacio Sarmiento, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad

de un terreno de naturaleza rústica que está poseyendo en esta jurisdicción pacíficamente por más de diez años, situado en el lugar La Cimarrona de esta misma, de veinte hectáreas de extensión superficial, siendo sus linderos: al Oriente, terreno de Francisca Portillo, con mojonos de por medio; al Norte, con la misma señora Portillo, mojonos reconocidos de por medio; al Poniente, terrenos de la sucesión de Fernando Landaverde, río Lempa de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Juan, Fidelta y Juana Sarmiento, quebrada del Aguila de por medio, conteniendo en su fondo un obraje de elaborar afil. El terreno descrito no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona; el cual adquirió por compra que hizo al señor don Simón Sarmiento de este domicilio. Los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Citalá, el día primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Samuel Lemus.—E. Vásquez G., Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Jesús Navas, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos que posee en esta población; el primero mide y linda: al Oriente, veintitrés metros, con solar de María Martínez; al Norte, catorce metros, calle en medio, con solar de Francisca Ramírez; al Poniente, veintinueve metros, calle en medio, con solar y casa de Cipriano Flores; y al Sur, diecisiete metros, con solar de Catalina Morán; tiene una casa de tejas sobre horcones, de cinco varas de largo por cinco de ancho; lo hubo por compra a Ramón Ramírez, y sobrevive; lo estima en cien colones. El otro solar mide y linda: al Oriente, treinta y tres metros, con solar de la sucesión de Celedón Santos; al Norte, veintinueve metros, calle en medio, con solar de Pedro García y sucesión de Leoncio García; al Poniente, treinta y tres metros, calle en medio, con solar de la interesada y de Guillermo Cruz; y al Sur, veintinueve metros, con solar de Samuel García; lo hubo por compra a Emilia Aguirre, ya difunta; tiene en este solar dos casas de tejas, de diez varas de largo por seis de ancho; lo estima en doscientos colones; ambos predios no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni proindivisión con otra persona. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa María, veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Atanasio Brau.—J. Campo B., Srio. 2

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado José Rivera, agricultor, de este domicilio, solicitando título supletorio de dominio de dos terrenos rústicos, llamados, situados en el cantón Maculigüe de esta jurisdicción, sin proindivisión, que hubo por compra a Soledad Martínez viuda de Rivera. El primero de la capacidad de cinco hectáreas y sesenta áreas, en él están ubicadas una casa y una cocina sobre paredes de bajareque y linda: al Oriente, con terreno de Lázaro Rivera, desde un mojon de piedras que está en la cima de una loma, se sigue en línea recta, pasando por un tapetate a un cimborrio que queda en el encuentro de las quebradas Cacalozuque y La Pespaca; al Norte, con terreno de Lorenzo Mercado, divididos por la quebrada Cacalozuque, un árbol de flor blanca, un mojon de piedras, se atraviesa el camino vecinal otro mojon de piedras que está en la arada de la Ceiba hasta el camino real; al Poniente, con terreno de Lorenzo Mercado, el mismo camino real de por medio; y al Sur, con terreno de Lázaro Rivera, divididos por cerca de piedra la pila y quebrada del Chahuite, la quebrada de El Obraje y el mojon de piedras. El segundo terreno es de la capacidad de setenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Lázaro Rivera, camino real de por medio; al Norte, con terreno de Lorenzo Mercado, mojonos de piedra de por medio en línea recta hasta el recodo de la quebrada en donde está un obraje de Ramón Herrera; al Poniente, con terreno de Ramón Herrera, se sigue esta quebrada aguas arriba y una cerca de piedra y paja y se llega al camino real; y al Sur, con terreno de Lázaro Rivera, el expresado camino real de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hoabasco, a las dieciocho horas del día dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.—José Antonio Recinos.—F. A. Galán, Srio. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Mercedes Alfaro de Coto, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un solar urbano, conteniendo una casa de tejas sobre paredes de adobe, situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, y que lo hubo por compra que hizo a don Macario Coto, siendo los linderos y medidas lineales los siguientes: al Norte, con solares y casa de la sucesión del doctor Ramón López, con dieciocho metros, trascorral de por medio; al Sur, con casas de Dorotheo Alfaro y

Rafael Peña Villacorta, calle de por medio y mide lo mismo que al lado Norte; al Oriente, con casa de Benjamín Castañeda, trascorral de por medio y mide veinte metros; y al Poniente, casa y solar de María Orrego, cerco de varas de por medio, con la misma medida que al lado Oriente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Samuel Carranza O.—C. A. Estupinán, Srio. 2

Eusebio Mata, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Antonia Quirós, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo por sí, título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fé, situado en el barrio nuevo de esta ciudad, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con solar de Antonio Joya y mide dieciocho metros cuarenta centímetros; al Norte, linda con solar de Pastora Maldonado y casa de Angela Cabrera, calle de por medio y mide catorce metros cuarenta centímetros; al Poniente, linda con casa de Guillermo Morales y mide dieciocho metros; y por el Sur, linda con solar de la parcelante y solar de Ofelia Martínez y mide catorce metros veinte centímetros. Dicho inmueble que la peticionaria estima en cien colones, lo adquirió por compra a Angela Cabrera de este domicilio, es sirviente de los predios contiguos del Oriente, Sur y Poniente por las aguas pluviales que sobre él derraman, no tiene carga real que pertenezca a otra persona y los colindantes son todos de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Jocoro, a las once horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Eusebio Mata.—Fernán Melgares J., Srio. I. 2

Leonidas Castillo, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el doctor don Antonio Eliseo Villatoro, abogado, del domicilio de Chinameca, como apoderado general de Ignacio Hernández de Lobo, mayor de edad, de oficios domésticos y vecino de esta villa, solicitando título de propiedad a favor de su mandante, de un solar urbano que posee en el barrio el Centro de esta villa, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel, mide de Oriente a Poniente, cincuenta varas, y de Sur a Norte, cuarenta y ocho varas lineales y linda: al Oriente, con solar de la sucesión de Jesús Zelaya, calle de por medio; al Sur, con solar de David Funes p., calle de por medio; al Norte, con solar y casa de Dionisia Zelaya, cerca de alambre de por medio; y al Poniente, con solar de Timoteo Benavides, cerca de paja de por medio; en el que se encuentra construída una casa de tejas, paredes de bajareque, de doce varas de largo por siete de ancho, con sus respectivos servicios interiores; conteniendo el solar varios árboles frutales; y no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con persona alguna; lo hubo por compra a Marcelino Ulloa, ya difunto y lo estima en dos mil colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a las ocho horas del día primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Leonidas Castillo.—Sinforoso Granada S., Srio. 2

Leopoldo Santos, Alcalde Municipal de la villa de Mejicanos,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Nicasio Hernández Valencia, mayor de edad, casado y de este domicilio, solicitando en su propio nombre título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Santa Lucía de esta población, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, en catorce metros once centímetros, con solar y casa del peticionario; al Norte, en doce metros cincuenta y seis centímetros, lindando con solar de Teresa Meléndez; al Poniente, en trece metros noventa y dos centímetros, linda con solar de doña Leandra Mercado; y al Sur, en diez metros cuarenta y siete centímetros, con solar de Liberato Servano; las líneas son rectas y sirven de mojonos piedras enterradas. No es dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real de otra persona, estimándolo en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos dos de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Leopoldo Santos.—Juan A. Zelaya, Srio. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Ascensión Carpintero de cuarenta y cinco años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Felipe de esta ciudad; distrito y departamento de San Miguel, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, con el hospital de San Juan de Dios de esta ciudad, cerco de paja y alambre de por medio, tiene por este

rumbo veintidós metros ocho centímetros; al Norte, con solar de Felicitas Torres, cerco de alambre de por medio, por este rumbo mide cuarenta y ocho metros; al Poniente, con la plazuela del Cementerio General de esta ciudad, trece Avenida Norte de por medio y cercos de piedras; y al Sur, con solar de Mercedes Silva, y Tomasa López cerca de piedra y piña, por este rumbo mide cincuenta y dos metros siete centímetros; este inmueble lo adquirió por herencia de su difunto padre Arcadio Carpintero; no tiene gravamen ni derecho real ni está en proindivisión alguna, todos los colindantes son de este vecindario, y lo estima en la suma de ciento cincuenta colones; en dicho solar hay construido un rancho de tejas y paredes de tazacual. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las once de la mañana del día siete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Victor Villacorta.*—*Atilio Herrera*, Srío. 2

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Antonio Morán Ruiz, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, compuesto cada uno de ellos de doscientas diez áreas y situados en el cantón Santa Rita de esta jurisdicción. El primero cultivado de café y linda: al Norte, con finca de Rufino Morán, pastado en medio; al Sur y Oriente, con fincas de doña Avelina Arriaza, mediando en el primer rumbo, un callejón y en el segundo, un cerco de la colindante; y al Poniente, con terreno del peticionario, camino en medio. El segundo terreno, inculto, linda: al Norte, con terreno de Gerardo Escalante, cerco de éste en medio; al Sur, con el de la señora Arriaza, ya referida, mediando callejón; al Oriente, con finca de la misma señora Arriaza, de Rufino Morán y del solicitante, camino en medio; y al Poniente, con terreno de don José Antonio Salayerría, mediando barranca. Los terrenos descritos no tienen carga ni derecho real, no están en proindivisión, pertenecieron a los ejidos de esta ciudad y se aprecian en tres mil colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto la señora Arriaza y el señor Salayerría, que son de Ahuachapán. Quien se crea con derecho a esos inmuebles que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Atiquizaya, a las once de la mañana del día dieciocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Moiésa Oliva.*—*Eligio Alvarenga*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Lupáreo Morales, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos, áridos, situados en el cantón San Antonio de esta jurisdicción. El primero de la capacidad de cuatro hectáreas noventa áreas de extensión linda: al Oriente, con terreno de Bruno Alvarez y Raimundo Carbajal, con el primero brotones de tempate y con el segundo quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión del doctor Domingo Contreras, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Víctor Angel y Silveria Martínez, brotones de jote y cerco de piña de por medio; y al Sur, con Simona Angel y Dionisio Chávez quebrada seca da por medio. El segundo terreno de setenta áreas linda: al Oriente, con terreno municipal y río del Naranjo, barranca de por medio; al Norte, con Juana Santos, barranca de por medio; al Poniente, con terreno de Calixta Hernández, brotones de pito y cerco de piña de por medio; y al Sur, con terreno de Micaela Castro, camino del río de por medio. El tercer terreno de la capacidad de treinta y cuatro áreas y linda con terreno de Diego Pérez y Natividad Martínez, brotones y cerco de piña de por medio; al Norte, con terreno de José Lazo, camino de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Manuel Díaz, cerco de piña y brotones de tempate de por medio; y al Sur, con terreno de Agapito Martínez, cerco de piña y brotones de tempate de por medio. Los terrenos descritos no tienen carga real ni proindivisión con ninguna persona. Todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Candelaria, octubre once de mil novecientos veinticuatro.—*Avelino López.*—*B. Nui la*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Ramón Meléndez, mayor de edad, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando a su favor, título de dominio de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio de San Jacinto de esta capital, de la capacidad de una hectárea, noventa áreas, cuarenta y cuatro metros cuadrados, y que mide y linda: al Oriente, terrenos de propiedad del solicitante, Prudencia Mulato, Reyes Lara y calle municipal en línea quebrada, con ciento cuarenta y tres metros, siendo mojoneros, cerco de alambre, árboles de izote, pito y otros pertenecientes al solicitante; al Sur, terrenos de una calle municipal, Antonio Calvo, Amalia, Margarita vi-

da de Villatoro y general Medina, calle de por medio con esta última, siendo mojoneros, cercos de alambre, y árboles de varias clases de propiedad del mismo interesado, con veintinueve metros; al Poniente, en línea recta, con ciento cincuenta y cuatro metros, el río de Acelhuate; y al Norte, solares de María Meza y Encarnación Durán, calle de por medio con veinticinco metros. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo hubo el señor Meléndez por herencia de don Silverio Evora, hace más de doce años, quien fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio, extrínjalo en la suma de dos mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. Montalvo.*—*J. G. Escalante*, Srío. 2

Jeremías Recinos, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Salomé Rivera Orellana, mayor de edad, labrador y vecino de esta villa, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, situado en Guayampoque, en esta jurisdicción, de la capacidad de ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión superficial, cercado, conteniendo un obraje de elaborar añil, linda: al Oriente, con terrenos de Felipe Hércules y Justa Guardado, comenzando de la quebrada de El Jute, sigue por unazanjuelita seca para arriba a llegar a un zanja, de aquí por éste, a un filo; al Norte, con terreno de don Eduvigis Guardado, por el zanja anterior a caer a unazanjuela seca, por ésta aguas abajo a caer al río de Guayampoque; al Poniente, con terreno de don Francisco Menjívar y Braulio Alvarenga, río de Guayampoque de por medio a llegar a la junta de la quebrada El Jute; y al Sur, con terreno de la sucesión de Leona Hércules, quebrada arriba a llegar a donde se comenzó el lindero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Arcaata, octubre siete de mil novecientos veinticuatro.—*Jeremías Recinos.*—*Jesús B. Hércules*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Damiana Noyola, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos hectáreas diez áreas de terreno rústico, medida superficial, situado en el cantón San Antonio de esta comprensión, que compró a Ruperto Alas, de este domicilio; el cual limita: al Oriente, con terreno de Miguel López, quebrada y cerca de piña de su propiedad, en medio; al Norte, con el de Francisco Gil, nada de por medio; al Poniente, con terrenos de Diego Merino y Mercedes Vásquez, cercos de piedra y alambre de ellos en medio; y al Sur, con los de Miguel López e Ignacio Escobar, cerco de piedra en medio de la solicitante. El fundo descrito es de naturaleza estéril, no está en proindivisión ni tiene cargas reales y la interesada lo estima en cien colones. El colindante Miguel López, es vecino de Tenancingo y Diego Merino de Tejutepique. Publícase esta solicitud para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cinqüera, a las quince horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ursulo A. Fuentes.*—*Tomás Pineda*, Srío. L. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Tránsito Hernández viuda de Landé, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno situado en el lugar llamado Río Zarco del cantón San Lorenzo de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta y tres áreas quince metros cuadrados y linda: al Oriente, con terreno de don Marcelino Gutiérrez; al Poniente, con finca de don Santiago Hill; al Norte, con propiedades de don Federico Bolaños, quebrada de por medio; y al Sur, con propiedad del mismo señor Bolaños. Todos los colindantes son de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas o derechos reales. Quien se crea con derecho al fundo relacionado, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las once horas del día veintiseis de agosto de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús G. Escobar.*—*José M. Orellana*, Srío. 2

Jesús Contreras B., Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que don Onofre Piche, de cuarentiseis años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, se ha presentado por escrito a esta oficina, solicitando por sí, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico que unidas por un callejón de su propiedad que le sirve de tránsito, forman un solo cuerpo, situadas en el cantón "Los Zacatillos" de esta jurisdicción, son fértiles y planas, constante la primera de media manzana o treinticinco áreas de capacidad conteniendo en ella una casa de habitación, techo de tejas y paredes de adobe con sus respectivos

hoyos, conteniendo dos corredores de tejas uno al Oriente y otro al Poniente, con un caído de paja al rumbo Sur y mide cinco metros ochenticuatro centímetros de largo por cinco metros diez milímetros de ancho y lindante dicha porción: al Oriente y Norte, con terreno de Carlos Piche, cercos de piña en ambos rumbos; al Poniente, con terreno de Anastasio González, calle de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Manuel Cardoza, cerca de piña de por medio. La segunda porción de terreno consta de cinco manzanas o trescientos cincuenta áreas y lindante: al Oriente, terreno de don Pedro Ramos Flores, cerca de alambre de por medio; al Norte, con terrenos de los señores Arcadio, Juan y Carlos Piche, mojoneros de varias maderas de por medio; al Poniente, con terreno de Carlos Piche y el callejón servidumbre ya mencionado; y al Sur, con terreno de la sucesión de Manuel Cardoza y el de Carlos Alvarado, cerca de alambre en medio. Los inmuebles descritos no tienen gravamen contra terceros, los estima en la suma de seiscientos colones y los colindantes con excepción de don Pedro Ramos Flores que es vecino de la ciudad de Zacatecoluca, los demás son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Nonualco, a las quince horas del día seis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús Contreras B.*—*Manuel de J. Ramírez*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José Concepción Hernández, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor y vecino de la ciudad de Berlín, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil de su propiedad, que posee quieta y pacíficamente, situado en el cantón "El Corozo" jurisdicción de San Agustín, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión superficial aproximadamente, lindante: al Oriente, con terreno de doña Elena de Lima, antes de la sucesión de don Emeterio Segundo Ruano y Paulino González Palomo, camino público de por medio; al Norte, terreno de don Daniel Hernández Baires, mediando cerco de piña y zanja natural; al Poniente, con terreno de la misma doña Elena de Lima, antes de la sucesión de don Emeterio Segundo Ruano, también camino público y quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Francisco Ramos, cerco de brotones y alambre propio del solicitante y zanja natural de por medio. Lo hubo por compra a la señora Felicitas Vásquez viuda de Rivera, quien aun vive, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. El colindante Francisco Ramos, es vecino de San Agustín, doña Elena de Lima vecina de San Salvador, don Paulino González Palomo y Daniel Hernández Baires, son vecinos de Berlín.

Alcaldía Municipal: Alegría, octubre seis de mil novecientos veinticuatro.—*Juan M. Ramírez.*—*Emilio Montes*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí en la forma legal, Juan Bautista Campos, de este domicilio, solicitando título de un solar urbano, que posee en esta población, mide y linda: al Oriente, cincuentidós metros, callejón de por medio, con solar de Gil Martínez; al Norte, treintinueve metros, con solar y casa de Gil Martínez; al Poniente, sesentiseiete y medio metros, calle de por medio, con terrenos de Pedro Gutiérrez y de Cipriano Flores; y al Sur, cuarentidós metros, calle de por medio, con solar y casa de Cipriano Flores y con solar de Francisca Ramírez; está cercado de piña que le pertenece, lo estima en cuatrocientos colones y lo hubo por donación que le hizo su finada madre Santos Campos. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa María, a las cuatro de la tarde del día seis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Atanasio Bran.*—*T. Campos B.*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Victor Manuel Monge, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, situado en el cantón "Las Crucetas" de esta jurisdicción, de ochocientas cuarenta áreas poco más o menos, superficie accidentada y lindante: al Oriente y Norte, techal de por medio, con doña Claudia viuda de Guirola; al Poniente, terreno de Julián Rivera; y al Sur, terreno de Eulogio Flamenca y Nicolás Argusta. No tiene carga ni derecho real que lo afecte, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de la viuda de Guirola que es de Santa Tecla. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia, a las once horas del ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Virgilio Gómez.*—*Claudio A. Medina*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Avisa: que el señor Valentín Torres, de treintiseis años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, se

ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta población, que mide y linda: al Oriente, trece metros, con solar que fue de Fermín Ortiz, hoy de Josefa Herrador, limitado por brotones y cerco de alambre; al Norte, cuarenticinco metros, con solar de la sucesión de José Ángel Martínez, representada por Alejandra Martínez, limitado por un cerco de alambre; al Poniente, con casa que fue de Juana Castro, hoy de Emilia Lobato, calle de por medio; y al Sur, cuarentiete metros, con solares de Victoria Góchez y Benito Rivera, limitado por brotones. El solar descrito es sirviente, y hay en él una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque; lo estima en ciento cincuenta colones, habiéndolo adquirido por compra a don Edvigis Artiga, de cincuentiete años de edad, agricultor, quien está vivo y es de este vecindario; no tiene ninguna carga real ni proindivisión con ninguna otra persona; siendo todos los colindantes de este vecindario, excepto la señora Herrador que es del de Nueva San Salvador.

Librado en la Alcaldía Municipal de Colón, a veintuno de agosto de mil novecientos veinticuatro.—*Sebastián Melara.—P. Molina Chicas, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de este pueblo,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Merino, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, que posee en el centro de esta población, en el cual hay construida una casa de tejas, montada sobre horcones, y linda: al Oriente, con propiedades de Beatriz Delgado; al Norte, con predio de Valeriano Henríquez; al Poniente, con propiedades de Arcadio Delgado; y al Sur, con propiedades de Feliciano Escobar, calle de por medio; tiene por mojoneras piedras en sus esquinas, y mide por cada uno de sus cuatro rumbos veintitín metros. No tiene carga, derecho real ni proindivisión de ninguna especie; no es dominante ni sirviente, y lo estima en trescientos colones; los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que lo manifieste dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Rafael Obrajuelo, departamento de La Paz, a las diez horas del día primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Claudio Escobar.—Juan Calero G., Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal depositario,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Agustín Noyola, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno, compuesto de una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial situado en el cantón San Antonio, de esta jurisdicción, que hubo por compra a Ruperto Alas, residente en dicho cantón, y a Lucía Alas, ya finada; el cual limita: al Oriente, con terrenos de Dolores y Juana Escobar, desde un barranco, en línea recta, a un árbol de ceibo que sirve de mojón, y de allí, también en línea recta, hasta el camino vecinal que conduce a Cincuera; al Norte, con terreno de Francisco Espinosa, quebrada en medio; al Poniente, con el de Ignacio Espinosa, cerca de piña y zanja en medio; y al Sur, con terreno de Juana Escobar, camino vecinal en medio; siendo las cercas de todos los rumbos del solicitante Noyola. El terreno descrito es de naturaleza rústica y estéril; no está en proindivisión ni tiene cargas reales, y lo estima Noyola, en sesenta colones; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber publicando este edicto para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cincuera, a las dieciséis horas del día veintiocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ursulo A. Fuentes.—Tomás Pineda, Srlo. Int.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoritas Concepción y Soledad Delgado, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, que se describe así: comenzando por la esquina Suroeste y dirigiéndose hacia el Norte, linda por este rumbo que es el Poniente, con predio que fue de don José López, hoy de don Angel Guirola, en quince metros trescientos estorces milímetros, de este punto quiebra la línea hacia el Oriente, en cinco metros ochocientos cincuenta milímetros, de este punto quiebra la línea hacia el Norte, en tres metros ochocientos setentiocho milímetros, de aquí vuelve a quebrar hacia el Oriente, en cuatro metros ciento ochenta milímetros, y de este punto quiebra de nuevo la línea hacia el Norte, en un metro novecientos setentiocho milímetros, de donde vuelve a quebrar la línea hacia el Oriente, en veintitres metros doscientos setantiocho milímetros, lindando por estos rumbos que son Norte y Poniente, con propiedad de la sucesión de don Juan Bonilla, representada por la señora María Bonilla, pared de por medio, formando como se ve, el predio colindante, un martillo dentro del inmueble descrito; las líneas que forman el referido martillo son rectas; al Oriente, mide veintitún metros sesientos sesentis milímetros, y linda con propiedad que fue de don

Matías Alcaine, hoy de la señora doña Magdalena Alcaine viuda de Ambrogi, calle de por medio; y al Sur, con propiedad que fue de don Marcelino Elías, hoy de doña Ramona Mercado de González, en cuarentitín metros ciento sesentis milímetros, pared de por medio. En dicho solar hay una casa construida al lado de la calle, y lo hubieron las solicitantes por donación que les hizo don Manuel Delgado. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; y lo estiman las solicitantes en la suma de quinientos colones. Se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*P. Cea Campos.—J. Pío Valle, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Carmen Castillo, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de tejas, paredes de adobe, con corredor interior y una cocina y su correspondiente solar, situados en el barrio Los Desamparados, de esta ciudad, urbanos, que posee de buena fe y hubo por compra a Doroteo Rodas, midiendo la casa trece metros de longitud y seis metros de latitud y el solar veintisiete metros por lado, y linda: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Joaquín Romero, representada por Virginia viuda de Romero, por sí y en representación de Adán, Alejandro, Tobías, Salvador y Joaquín Romero, pared y cerca de piedra de división; al Norte, con solares de esta misma sucesión, cerca de piedra de por medio y de Guillermo Cea, antes de la sucesión de don Gertrudis Cea, cerca de madera de por medio; al Poniente, con casa y solar de Doroteo Rodas, un callejoncito y cerca de piedra, piña y madera de división; y al Sur, con el fardón de la Iglesia de Los Desamparados, calle pública de por medio; las cercas son medianeras; vale quinientos colones; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real ni proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las nueve horas del día dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Gonzalo Iraheta.—Paulino Martínez, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde y Jefe de este distrito,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Eneón Rosales, pidiendo por sí y por escrito título de dominio de dos terrenos rústicos y de dos casas, siendo mediagua una de ellas, situados en el valle del Carrizal, de esta jurisdicción; el primer terreno es de una manzana, o sean setenta áreas de capacidad superficial, fértil, lindante: al Oriente, mediante camino, con terrenos de Cruz Gabriel y de doña Petrona Bazán de Díaz; al Norte, con terreno de Zenón Quintanilla, brotones de por medio; al Poniente, con terrenos de Narciso Vázquez y Sabino de la Cruz, cerco de piña y brotones de por medio; y al Sur, con terrenos de Inés de la Cruz y Laureana García, camino de por medio. Las casas en este terreno edificadas, es una de teja y otra de paja; y el segundo terreno, capaz de cuarenticinco áreas y fértil, linda: al Oriente, con terreno del solicitante, mediante mojoneras; al Norte, con terreno de Concepción López, mediante brotones; al Poniente, con terrenos de Edvigis Raimundo, mediante una quebrada; y al Sur, con terreno del mismo solicitante, mediante brotones de jote y tempate. La estimación de los inmuebles y el domicilio de los colindantes aparecen especificados en la solicitud.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las cuatro de la tarde del día primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Sampera S.—Manuel Pérez Merino, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Jenara Pineda de Soto, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Guaymango, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de El Centro, de esta villa, dividido en dos lotes, el primer lote mide y linda: al Oriente, cuarenta metros treinta centímetros, con casa de doña Petronilla de Cortés y el segundo lote de la interesada, calle de por medio; al Norte, diecisiete metros, con casa y solar de Everard Díaz, calle de por medio; al Poniente, la misma dimensión del Oriente, con solar y casa de don Gregorio Cornejo; y al Sur, doce metros sesenta y cuatro centímetros, con solar municipal de la escuela de niñas. El segundo lote mide y linda: al Oriente, treinta y cuatro metros dieciocho centímetros, con propiedad de Concepción Mendoza; al Norte, trece metros, con casa de Mariano Díaz, calle de por medio; al Poniente, la misma medida del Oriente con el primer lote de la interesada, calle de por medio; y al Sur, la misma medida del Norte, con casa de Petronilla de Cortés. En el primer lote hay construida una medigua techo de tejas, paredes de bajareque, en mal estado, y ambos lotes lo hubo por herencia de su difunto tío José Samayoa,

quien fue mayor de edad, agricultor y de este vecindario; no son dominantes ni sirvientes ni tienen cargas ni derechos reales ni existe proindivisión alguna; siendo el colindante don Gregorio Cornejo del domicilio de Abuachapán y los demás de este vecindario. Lo estima en dos mil colones. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Concepción de Ataco, a las diez horas del día treinta de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Toribio Chávez.—Emilio Rodríguez, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Simón Montano, de sesenta años, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, trece metros sesenta centímetros, lindando con solares de Mercedes Elías y Juana Montano, calle de por medio; al Norte, treinta metros, con solares de Criaña Montano y Lorenza Laureano; al Poniente, trece metros sesenta centímetros, con solar de Lorenza Laureano; y al Sur, treinta metros, con solar de Petrona viuda de Corvera; siendo los cercos de los colindantes menos el del lado Oriente. En dicho solar hay construido un rancho de tejas, sobre horcones, paredes de adobe y bajareque, que mide de largo, al Poniente, ocho metros y al Oriente, cinco metros cincuenta centímetros; de ancho por el lado Sur, cinco metros setenta centímetros, y al Norte, dos metros setenta centímetros; este predio no es dominante ni sirviente ni tiene derecho o carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en cien colones, y lo adquirió por compra a Desiderio Laureano. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, a dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*J. M. Arévalo Pina.—C. Avila, Srlo. Int.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Simeón Eguizábal, padre, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de superficie quebrada, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión, situado en el cantón San Rafael, de esta jurisdicción, inculco, que linda: al Norte, con propiedad de don José del Carmen Pérez, alambrado del colindante en medio; al Sur, con terreno de Anacleto Gutiérrez, brotonado del colindante en medio; al Oriente, con propiedad de Agustín D. Arana, peña de por medio; y al Poniente, con propiedades de Gregorio García, cerco propio del solicitante y camino de la Loma Larga en medio y con Anacleto García, Rufina García y Anacleto Gutiérrez, maderado de los colindantes y el mismo camino de la Loma Larga de por medio. Dicho terreno lo hubo el solicitante por compra a Alberto Castillo; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa Catarina Masahuat, a tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Justo Flores.—S. Arocha, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante sus oficinas se ha presentado don Enrique Pereira, de setenta años de edad, viudo, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando a nombre y representación de los menores María Ana, Eva Lucía, Fideina y José Lucas Alvarez, de quienes es curador y representante legal, título de propiedad de un lote de terreno rústico, de una hectárea de capacidad aproximadamente, que poseen sin inquietud ninguna, situado en el lugar Borde de la Montañita, de esta jurisdicción, Distrito de El Rosario, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terrenos de don José de Jesús Castro, divididos en el primer rumbo por cercas de brotones de pito, en el segundo por unos árboles de pepeto, en el tercero por el borde del barranco de la Montañita y en el cuarto rumbo por cercas de zanjo artificial viejo y de alambre hasta donde se comenzó. El terreno descrito no tiene cargas ni derechos reales en proindivisión con otros, y los colindantes son de este vecindario. Se avisa al público para los efectos de ley. La posesión del terreno tiene más de diez años.

Alcaldía Municipal: Jocotique, treinta de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Octavio Argüeta.—Mariano Juárez Alemán, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Fernando Beltrán, mayor de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de este pueblo, se ha presentado pidiendo título de propiedad de cuatro terrenos rústicos de condición fértil y áridos, situados dos en el cantón Rosales y dos en el de Delicias, de esta jurisdicción, la primera de cuatro manzanas, y linda: al Oriente, con terrenos de Manuel Vázquez y Jacinta de Cruz; al Norte, con terreno de Concepción Zavaleta; al Poniente, con terreno de Juan

Quevedo; y al Sur, con terreno de Antonia Beltrán y José León de la Cruz. La segunda de una manzana de extensión, inculto, y linda: al Oriente, con terreno de Pedro Macías; al Norte, con terreno de Jesús v. de Castro; al Poniente, con Jesús v. de Castro y José Antonio Ramírez; y al Sur, con Cesárea Rivas, Concepción Zavaleta y José Antonio Ramírez. La tercera de manzana y media, y linda: al Oriente, con terreno de Félix Hernández; al Norte, con Dionisio Díaz; al Poniente, con Carlos Martínez; y al Sur, con Concepción Zavaleta. La cuarta de media manzana, y linda: al Oriente, con Telésforo Fernández, al Norte, con Cesárea Rivas; al Poniente, con la misma colindante; y al Sur, con Juan Quevedo. Todas están incultas; no tienen ninguna carga real. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Nicolás Avalos.*—*J. M. Pérez P.*, Srío. 3

Emilio Redaelli, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito.

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Margarita Cortés, mayor de edad, oficios al gobierno de su casa, de este domicilio, solicitando por escrito y a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de condición fértil, situadas en el cantón La Puente, de esta jurisdicción. La primera de éstas, de la capacidad de cincuenta áreas cuarenta centiares de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Visitación Mendoza, cerca de varias maderas de por medio; al Norte, con terrenos de don José Antonio Cáceres, padre, y la misma Visitación Mendoza de Juárez, cerca propia de varias maderas de por medio; al Poniente, camino vecinal de por medio, con terreno de doña Romelia Cea y Manuel Rodríguez; y al Sur, cerca de alambre de por medio, con terreno de Vicente Magaña, cerca de alambre propia de por medio. La segunda porción de terreno es de la capacidad de cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno del doctor Ricardo Midence, cerca propia del colindante de por medio; al Norte, con terreno de Florentino Juárez, cerca de varias maderas de por medio; al Poniente, cercas de copalchí de por medio, con terrenos de doña Francisca Cea viuda de Andino; y al Sur, con terrenos de Miguel Molina, sucesión de Gregorio Campos, representada por Pedro Ventura, brotoneado de maderas vivas de por medio. Los terrenos descritos no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a tercero con quien hubiere proindivisión, y los colindantes son de este domicilio, a excepción del doctor Midence y señora viuda de Andino, que son del de Sonsonate. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Juayúa, a las nueve horas del día siete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*E. Redaelli.*—*Federico G. Bonilla*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Mercedes Cañas de Marino, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, que tiene por linderos: al Oriente, casa y solar de José Agustín Hernández, midiendo treinta y siete metros veinte centímetros, trascorral de por medio; al Norte, casa y solar de Tránsito Ponce, hoy de Héctor Miranda, mide veintisiete metros cincuenta centímetros, calle de por medio; al Poniente, casa y solar de Crescencio Montano y solar de Simón Montano, midiendo treinta y siete metros treinta centímetros, calle de por medio; y al Sur, casa y solar de Juana Montano, midiendo veintisiete metros cincuenta centímetros, trascorral de por medio. Contiene una casa y una mediana de once metros de largo por ocho de ancho con todo y corredor. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real ni proindivisión, y lo hubo por donación de su padre Tomás Cañas, ya finado. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, a las doce del día dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*J. M. Arevalo Pino.*—*Federico M. Mejía*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Rafael Sánchez, de treinta y cuatro años de edad, soltero, jornalero y del domicilio de la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, solicitando por sí título de dominio sobre un solar y casa situados en el barrio de Istepeque, de esta población, distrito y departamento de San Vicente; la casa es de teja, construida sobre paredes de adobe, de diez metros de largo por nueve metros de ancho, inclusive la extensión de sus corredores; y el solar mide catorce metros de Oriente a Poniente y veintitrés de Sur a Norte; cuyos inmuebles no son sirvientes ni dominantes; no tienen carga real ni proindivisión y en conjunto las estima el interesado en la suma de trescientos colones, y linda: al Oriente, con casa y solar de

Juana Artiga, cerco y trascorral de por medio; al Norte, con predio de don Leandro Romero, cerco de por medio; al Poniente, con solar y casa de la señora Marcelina Lozano, cerco de piedra de por medio; y al Sur, calle nacional de por medio, con predios de Eugenio Lozano y Basilio Díaz, y los adquirió en venta que le hizo doña Onofre Valladares viuda de Martínez, de oficios domésticos y de este domicilio; siendo los colindantes de esta población. Y lo comunica al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, octubre siete de mil novecientos veinticuatro.—*Sebastián Miranda.*—*Manuel L. Saravia*, Srío. 3

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Felipa Martínez, de veinticinco años, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de Las Salinas, de esta ciudad, compuesto de nueve metros de Oriente a Poniente por diecisiete metros de Norte a Sur, limitado: al Norte, calle en medio, con solares de Cipriano Madrid y de la sucesión de Julián Mejía; al Oriente, con terreno de Lorenza Castro, hoy de Jénara Guevara, posteado en medio; al Sur, con solares de Josefa Ibarra, Emilio Rodríguez Santos y Fabio Linares, mediando otro posteado; y al Poniente, con solar de la sucesión de Basilio Terán, habiendo también postes en medio. Este solar contiene como accesorio una casa de teja; no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión ni tiene carga ni derecho real; se aprecia en cien colones, y lo hubo la solicitante por herencia de su padre Cecilio Martínez, quien fue agricultor, de este domicilio. Los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho en el solar descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día dieciocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Moisés O'iva.*—*Eligio Alvarenga*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Isabel Martínez, de veinticuatro años de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio del Calvario, de esta población, distrito y departamento de La Unión, siendo sus dimensiones y linderos así: al Oriente, mide treinta metros y linda con solar de Cruz Cueva, calle de la Bocaana de por medio; al Norte, mide treinta metros, linda con solar y casa de José Inés Arias; al Poniente, mide cincuenta y seis metros, linda con solar y casa de Estanislao Bayona; y al Sur, mide treinta metros y linda con solar y casa de María Ortiz. En ese predio tiene una casa de tejas, paredes de tasacual; lo hubo por concesión municipal. No es predio sirviente ni dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Intipucá, a las tres horas del día dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Jeremías Arias.*—*Máximo M. Iglesias*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Carmen Meléndez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un solar urbano, situado en el Barrio Abajo, de este pueblo, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide ciento veinticuatro metros, con sucesión que fue de Antonio Mena, hoy de Francisca Mena; al Norte, mide ciento veinticuatro metros, con terrenos de Helodoro Aldana, Mercedes Hernández, Francisca Mena y Nicolás Zepeda; al Poniente, mide ochenta y dos metros, con solar y casa de Francisca Mena; y al Sur, mide sesenta metros, con solar de Francisca Mena y sucesión del general José María Rivas; contiene una casa de tejas en su interior; y lo hubo la interesada por donación de su finado padre Inocente Meléndez; estimándolo en quinientos colones. Se avisa al público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Cruz Analquito, a las cuatro de la tarde del día siete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Santiago Servellón, h.*—*J. L. Beltrán*, Srío. 3

El señor Lupáreo Claro, de setenta años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, se ha presentado ante esta oficina solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en el cantón El Corozo, de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután, compuesto de ochentisiete áreas de extensión superficial, y lindante: al Oriente, con terreno de María Luz Escobar y Estebana Ramos, línea recta de por medio; al Poniente, con terreno de Santiago Amaya, camino de por medio; al Norte, con terreno de Estebana Ramos, línea recta de por medio; y al Sur, con terreno de Santiago Amaya, camino de por medio. No es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión, y lo estima en cien colones; lo hubo por compra a Estebana Ramos, y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las quince ho-

ra al día dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Claros.*—*B. Espinosa*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor doctor don José Casimiro Chica, mayor de edad, abogado y de este domicilio, como apoderado de doña Mercedes Galván de Zepeda y de las señoritas Luz y Juana Galván Sagastume, todas mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a favor de éstas, título de dominio de un predio urbano, consistente en una casa y su correspondiente solar, situado en el centro de esta ciudad, el cual está formando esquina con la cuarta Calle Poniente y duodécima Avenida Sur, y sus linderos y dimensiones son: al Norte, mediando la cuarta Calle Poniente, con casa que hoy es del Ingeniero don Constantino Funes Campos, antes de don Narciso Herrera y mide trece metros trescientos setenta y seis milímetros; al Poniente, mide treinta metros noventa y cuatro milímetros y linda con casa de la sucesión de doña Jacinta Gutiérrez, duodécima Avenida Sur de por medio; al Sur, linda con casa que fue de don Bernardo Arce, hoy de la sucesión Aguilar, y mide lo mismo que al Norte; al Oriente, linda con propiedad de la sucesión de don Eugenio Aguilar, que antes fue de Lucas Saldaña, y mide lo mismo que al Poniente. Esta propiedad fue adquirida por herencia de su difunto padre don Camilo Galván, quien fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio, y lo estima en tres mil colones nacionales. No es dominante ni sirviente y los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. Montalvo.*—*J. G. Escalante*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Tomás Rivas, mayor de edad y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de dos terrenos, situados en esta jurisdicción. El primero, situado en el cantón Salitre, de la capacidad de dos hectáreas y ochenta áreas, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con propiedades de Gregorio Campos y Josefa Escobar, zanjo propio del inmueble de por medio; al Poniente, con terrenos del doctor Jorge Escobar e Ignacio Rivera, quebrada honda de por medio; al Norte, con terrenos de José María Castillo, quebrada seca de por medio; y al Sur, con terreno de Miguel Rivas, sirviendo de mojones esquineros dos peñas y marcada la línea con brotones; en el predio descrito hay dos casas pajizas construidas por el solicitante y que le sirven de habitación. El segundo terreno, situado en el cantón Ramírez, se compone de una manzana o sean setenta áreas de extensión superficial, de los linderos y mojones que siguen: al Oriente, linda con propiedades de Santos Rivas, quebrada honda de por medio, hasta un salto grande y de allí dejando la quebrada, recto a un árbol de anono poshte, linda con terreno de Ascensión Miranda; al Norte, cerco y camino real de por medio hasta la cruz de dos caminos, con el mismo terreno de Ascensión Miranda; al Poniente, con finca de don José Posada y terrenos de Miguel Rivas, camino real de por medio; y al Sur, con propiedad de Pedro Rivas, de un árbol de guachipilín, situado a orillas del camino real recto, pasando por un árbol de jocote a la quebrada honda. El colindante don José Posada, es del domicilio de Santa Tecla, y el doctor Jorge Escobar de Suchitoto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San José Guayabal, a las nueve horas del día veinticinco de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Julio G. Figueroa.*—*José Isaac Marrequita*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Agustín Vásquez, de treinta y siete años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, de la capacidad de ciento setenta y cinco áreas de extensión superficial poco más o menos, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, linda con terreno de Sebastián Pérez; al Norte, con terreno de la sucesión de Pablo de León; al Poniente, con terreno de Andrés Corral; y al Sur, con terreno de Bonifacio Hernández. Dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga real que pertenezca a otra persona, y lo estima el solicitante en quinientos colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para que la persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito de Santo Tomás, a las diez de la mañana del día dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Julián Salamanca.*—*S. G. Mónico*, Srío. 3

Samuel Cueva, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Miguel Ángel Herrera, de treinta y dos años de edad, carpintero y de este domicilio, por sí, solicitando tí-

tulo de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de Gaspar, de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, de las medidas siguientes: la casa es de teja, sobre horcones, en galera, de de ocho metros veintiocho centímetros de longitud y siete metros treinta centímetros de latitud, inclusive el corredor. El solar mide: al Oriente, cuarenta y dos metros, linda con solar que fue de Casimira Herrera, hoy de Marcos Hernández; al Norte, treinta y cuatro metros, linda calle de por medio, con solar y casa de Loreuza Carranza v. de Herrera; al Poniente, mide treinta y seis metros, linda quebrada y calle de por medio con casa y solar que fue de Santiago Carranza, hoy de Tránsito Salmerón v. de Carranza; y al Sur, mide treinta metros, linda quebrada de por medio con solar de Toribio Cáliz. Todos los colindantes son de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real, ni proindivisión con persona alguna: sin cercas de ninguna clase, pero sus mojoneros son bien conocidos. Hay los inmuebles descritos: el solar, por compra que le hizo a Francisco Torres, agricultor en pequeño y de este domicilio; y la casa, por haberla construido con su peculio, y estima todo el inmueble ya referido en ciento cincuenta colones. El que se crea con derecho que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Alejo, septiembre veintidós de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Cueva.*—*Francisco Martínez A., Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,
 Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Olivia Gutiérrez, de veintiocho años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo a su favor título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, de una y media manzanas de capacidad, más o menos, o sean ciento cinco áreas, situado en el valle de San Sebastián, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, en línea quebrada, compuesta de tres partes rectas, linda con terreno de la sucesión de Mauricio Ayala y terreno de Eligio Rosales, calle pública que conduce al valle Santa Fe y cerca de palo pique de por medio; al Norte, con terreno de Felipa Gutiérrez, en línea recta; al Poniente, en línea quebrada, compuesta de dos partes rectas, con terreno de Felipa Gutiérrez; y al Sur, en línea recta, con terreno de la sucesión de José López, representada por Nicolás López, cerca de piña y divididos por una calle pública de por medio. Este inmueble tiene por mojoneros esquineros un smate, un chilmate, un jobo y una piedra sembrada especialmente. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas reales ni proindivisión con ninguna persona; lo estima en ciento cincuenta colones; y sus colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Olocuilta, a las diez horas del día primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Narciso Rubio R.*—*Andrés Rodríguez, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,
 Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí Sotero López, mayor de edad, agricultor y del domicilio del cantón Primavera, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de ciento noventa y nueve áreas cuarenta centiares, fértil, inculto, no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales, y linda: al Oriente, con terreno de Perfecto Alas, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Chávez y Ramón Escobar; al Poniente, con terrenos de Rosalío Chacón, Felicitas Gutiérrez y doña Dolores Espino, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Nicolasa Guerra, tiene únicamente un brotonado por el rumbo Sur, propio del solicitante, y por los demás rumbos no hay ninguna clase de cercas. Lo estima en quinientos colones; y todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Máximo Quesada.*—*P. Valdés, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito, por ministerio de ley,
 Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Máximo Quesada, por sí, quien es mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que quieto y pacíficamente posee en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, es fértil, no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales, se compone de doscientas diez áreas, y linda: al Oriente, con terreno de don Norberto Morán, cerco de brotones y piñuelas de por medio; al Norte, con terrenos de Francisco Cordero, brotonado de pito de por medio de propiedad del solicitante; al Poniente, con terreno de Andrea Salinas, quebrada seca de por medio; y al Sur, con terreno de don Norberto Morán, divididos por una calle de por medio; lo estima en doscientos colones, y lo hubo por posesión prescripta. El colindante señor Morán es del domicilio de la ciudad de San Salvador y los demás de este domicilio. Se hace saber

para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Raf. López.*—*J. M. Morales, Srlo.* 2

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,
 Cita y emplaza a los reos ausentes Vislaclón y Alfonso Zelaya, el primero de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Nueva Guadalupe, color moreno, nariz regular, pelo negro, estatura 1.720 m. m., ojos castaños, barba naclente, hijo legítimo de Santiago Zelaya y Francisca Funes; el segundo del mismo origen y domicilio, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, estatura 1 metro 710 milímetros, color moreno, nariz recta, pelo negro, cejas negras, barba naclente y ojos negros, hijo legítimo de Juan Asiselo Zelaya y de Luisa Adelaida Hernández, para que dentro del término de quince días se presenten en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruya por el delito de desertión de la Escuela de la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve y cuarenta minutos del viernes tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*M. Jiménez Leal.*—*Gabriel Durán Cuatro, Srlo.* 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,
 Emplaza al reo ausente Blas Pérez, vecino del pueblo de El Carmen para que en el término de quince días se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones a Pilar Vásquez; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Cojutepeque, a las once y media de la mañana del día primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Luis Moreira.*—*B. Castillo, Srlo.* 2

Salomón Portillo Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,
 Cita y emplaza a los reos ausentes Catarino y Francisco Méndez y Luciano Ramírez, de sesenta, treinta y veintitrés años de edad, respectivamente, jornaleros, de domicilio ignorado en la actualidad, para que se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio perpetrado en Medardo Calderón; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las diez horas del día nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Salomón Portillo Z.*—*R. S. Miranda, Srlo.* 2

Leonardo Lopa, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,
 Hace saber: que por auto de las diez horas del día seis del mes en curso, se ha declarado heredero al doctor don José Nicolás Astacio, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Matilde Lina, Matilde Emelina, María Margot, Jorge Samuel, todos de apellido Astacio, de los bienes que a su defunción dejó doña Matilde Avilés de Astacio, esposa y madre legítima, respectivamente, de dichas personas. Confiéndoselo al doctor Astacio, en su carácter ya expresado, la administración y representación definitiva de dichos bienes. Lo que se avisa al público para los fines consiguientes.

Librado en Sonsonate, a las diez horas del día siete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.*—*Pedro Quintanilla, Srlo.* 2

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,
 Emplaza al reo ausente Jesús Huazo, cuya filiación es la siguiente: hijo de Gabina Huazo y Pedro Vides, originario y vecino de Cuscatancingo, de veintidós años de edad, jornalero, pelo negro colcho, color trigüeño, ojos pardos, cejas negras, barba naclente, nariz regular, cara agulleña; señas particulares, una cicatriz en la palma de la mano derecha, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión calificada de la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obli-

gación de capturar al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día quince de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.*—*R. Posadas J., Srlo.* 2

Joaquín Herrera González, Juez Militar de la Primera División del Ejército,
 Cita y emplaza al reo ausente Santos Toribio Pineda, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de San Isidro, departamento de Cabañas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de insubordinación cometido en el 3er. Regimiento de Infantería, de guarnición en Sensuntepeque; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.*—*R. Posadas J., Srlo.* 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,
 Cita y emplaza al reo ausente Sabino Funes, de 20 años de edad, soltero, jornalero, originario de Santa Tecla, vecino de San Pedro Nonualco, de color trigüeño, pelo negro, nariz recta grande, imberbe, hijo legítimo de Santana Funes, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 40. Regimiento de Infantería, de guarnición en Zacatecoluca; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las dieciséis horas del lunes trece de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*M. Jiménez Leal.*—*J. L. Jiménez A., Srlo. Int.* 2

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,
 Emplaza al reo ausente Segundo Cuéllar, cuya filiación es la siguiente: hijo de Ascensión Cuéllar y Tomasa Marroquín, originario del cantón Rodríguez, jurisdicción de San José Guayabal y vecino de San Juan Talpa, soltero, jornalero, de treinta años de edad, cuerpo en general regular, estatura, un metro cincuenta y cuatro centímetros, color trigüeño, ojos pardos, nariz agulleña, boca pequeña, pelo negro liso, barba poca; señales especiales, varias cicatrices de viruela en la cara, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en este Juzgado por el delito de desertión calificada del Cuarto Regimiento de Infantería, de guarnición en Zacatecoluca; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día trece de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.*—*R. Posadas J., Srlo.* 2

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,
 Emplaza al reo ausente Eulogio Martínez, cuya filiación es la siguiente: hijo de Rita Martínez, originario del pueblo del Rosario, departamento de La Paz, vecino de esta misma población, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, de un metro cincuenta y cinco centímetros de estatura, color trigüeño, nariz recta mediana, pelo negro liso, barba naclente, señas especiales, una cicatriz en el pulgar de la mano derecha, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la presente criminal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veintinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.*—*R. Posadas J., Srlo.* 2

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,
 Cita y emplaza al reo ausente José Leonidas Soriano, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesio-

DIARIO OFICIAL

TOMO 97

San Salvador, miércoles 22 de octubre de 1924

NUM. 239

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de septiembre de 1924

JUEVES 23 DE OCTUBRE

Corte Suprema de Justicia,
Juzgados de Primera Instancia,
Juzgados de Primera Instancia Militar,
Juzgado General de Hacienda.

VIERNES 24 DE OCTUBRE

Dirección General de Sanidad y dependencias,
Imprenta Nacional,
Contaduría Municipal,
Oficina de Patentes,
Escuela de Artes Gráficas,
Penitenciaría Central.

SÁBADO 25 DE OCTUBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 27 DE OCTUBRE

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

MARTES 28 DE OCTUBRE

Palacio Nacional,
Oficina de Aseguros contra Incendio,
Tesorería General,
Tribunal Superior de Cuentas,
Dirección General de Estadística.

MIÉRCOLES 29 DE OCTUBRE

Dirección General de Correos.

SÁBADO 1º DE NOVIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 3 DE NOVIEMBRE

Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de Contribuciones Directas,
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

MARTES 4 DE NOVIEMBRE

Ministerio de Hacienda y Crédito Público,
Ministerio de R.R. EE., Justicia e Inst. Púb.,
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.

JUEVES 6 DE NOVIEMBRE

Ministerio de Guerra y Marina,

VIERNES 7 DE NOVIEMBRE

Casa Presidencial.

SÁBADO 8 DE NOVIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

MIÉRCOLES 12 DE NOVIEMBRE

Alquileres de casas y Subvenciones.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados

en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina.

Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, de las 9 a las 11 y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 7 de octubre de 1924.

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril del año próximo pasado,

DECRETA:

La siguiente Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de Lolotique, en el departamento de San Miguel.

Art. 1o.—1-Billares, al mes....	Col. 5.00
2-Celebración de matrimonios civiles fuera de oficina, salvo excepciones legales.....	„ 5.00
3-Cancelación de documentos privados, cada una.....	„ 0.50
4-Certificaciones del Registro Civil, cada una.....	„ 2.00
5-Certificaciones de no encontrarse una partida del Registro Civil, cada una.....	„ 1.00
6-Certificaciones que no sean del Registro Civil, inclusive las de buena conducta, cada una.....	„ 2.00
7-Certificaciones de escrituras inscritas en la Alcaldía, cada una.....	„ 2.00
8-Cancha de gallos, sin perjuicio del remate y de otros impuestos, mientras haya juegos, al mes.....	„ 10.00
9-Destace de ganado mayor, cada cabeza.....	„ 2.50
10-Destace de ganado menor, cada cabeza.....	„ 0.50
11-Dispensa de publicación de edictos matrimoniales.....	„ 3.00
12-Estancos y cantinas, al mes....	„ 10.00
13-Funerales con música.....	„ 3.00
14-Hornos de hacer jabón, fuera de la población, al mes.....	„ 1.00
15-Inscripción de documentos privados: en papel simple, Col. 0.15; en papel sellado el doble del valor del papel en que estuvieren escritos; y si la obligación fuere de valor indeterminado.....	„ 5.00
16-Inscripción de títulos y escri-	

turas para los efectos de la Ley Agraria.....	Col. 3.00
17-Inscripción de escrituras de venta, traspaso o donación de inmuebles urbanos y rústicos..	„ 2.00
18-Joyerías ambulantes, al día....	„ 0.50
19-Licencias para juegos permitidos, en tiempo de feria o fiesta, sin perjuicio de otros impuestos, cada una.....	„ 25.00
20-Licencias para recaudar limosnas con imágenes de santos, patentados en otra jurisdicción	„ 1.00
21-Licencias para dar fuego a rozas, conforme a la Ley Agraria, cada una.....	„ 0.50
22-Licencias para encender cohetes o petardos, cada una.....	„ 0.50
23-Matrículas de armas de caza, al año.....	„ 1.00
24-Matrículas de perros, inclusive la placa, al año.....	„ 1.00
25-Matrículas de sirvientes domésticos, conforme a ley especial.....	„ 1.00
26-Matrículas de carretas, inclusive la placa, conforme al Reglamento de Vehículos, al año	„ 3.00
27-Matrículas de trapiches de hierro, en servicio, al año.....	„ 5.00
28-Matrículas de trapiches de madera, en servicio, al año.....	„ 3.00
29-Marimbas, pianos, fonógrafos y otras músicas similares, ambulantes, al día.....	„ 0.50
30-Patentes de buhoneros, al año	„ 12.00
31-Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, al año.....	„ 25.00
32-Patentes de Secretarios Municipales, cada una.....	„ 3.00
33-Poste de ganado mayor, conforme a Ley de Marcas y Fierros, cada cabeza.....	„ 2.00
34-Poste de ganado menor, cada cabeza.....	„ 0.50
35-Por carreta que se introduzca a la población cargada con mercaderías de cualquier clase, para su expendio.....	„ 0.25
36-Puestos de ventas en la plaza y calles públicas, cada metro lineal.....	„ 0.25
37-Por cada ramada en la plaza pública, para cocinas, en tiempo de feria o fiesta.....	„ 0.75
38-Por cada tramo de portal del Cabildo que se ocupe con ventas en tiempo de feria o fiesta	„ 2.00
39-Por cada carga de mercaderías o artículos de consumo, que se introduzca a la población para su expendio.....	„ 0.10
40-Por cada metro lineal que señale el Síndico Municipal, para edificar al lado de la calle, en la población.....	„ 0.10
41-Por cada inspección que practiquen el Alcalde o el Síndico en asuntos de su competencia, a solicitud de parte.....	„ 2.00
42-Por cada juicio por faltas de Policía que se siga en la Alcaldía.....	„ 1.00

43—Por cada orden de citación que expida la Alcaldía, a solicitud de parte.....	Col. 0.50
44—Reventas de aguardiente en tiempo de feria o fiesta, cada una.....	5.00
45—Revisión de ganado mayor, para el destace, cada cabeza.....	0.10
46—Ratificación de solicitudes matrimoniales fuera de oficina, salvo excepciones legales.....	3.00
47—Rifas de animales u objetos, cuando su producto no sea destinado a un centro de Beneficencia, el 5% sobre el valor total de la rifa.	
48—Subasta de animales mostrencos, cada una.....	5.00
49—Solares de esquina, en la población, sin edificar al lado de la calle, al mes.....	0.25
50—Tiendas de 1a. clase, al mes...	3.00
51—Tiendas de 2a. clase, al mes...	1.50
52—Títulos de terrenos rústicos, sin perjuicio del impuesto, por hectárea.....	3.00
53—Títulos de terrenos urbanos, sin perjuicio del impuesto, por metro cuadrado.....	3.00
54—Testimonios de títulos de años anteriores, cada uno.....	3.00
55—Toma razón de patentes para ventas de medicinas autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, cada una.....	1.00
56—Ventas de medicinas autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, al mes.....	2.00
57—Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, cada cabeza...	0.25
58—Visto Bueno en la venta de ganado caballar y mular, cada cabeza.....	0.50
59—Velaciones de imágenes de santos, con o sin música, fuera de la población.....	10.00
60—Velaciones de imágenes de santos, con o sin música, dentro de la población.....	5.00

Art. 2o.—Sin embargo de lo dispuesto en el No. 19 del Art. anterior, respecto a licencias para juegos permitidos y puestos de ventas, en tiempo de feria o fiesta, la Municipalidad de Lolotique, podrá rematarlos en el mejor postor, de conformidad al Art. 83 de la Ley del Ramo Municipal.

Art. 3o.—Derógase la Tarifa anterior y cualquier impuesto decretado con anterioridad que se oponga a la presente.

Art. 4o.—El presente decreto tendrá fuerza de ley, a partir del primero de enero de mil novecientos veinticinco.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.

Alfonso Quiñónez M.

El Ministro de Gobernación,
R. Schöenberg.

ESTATUTOS

de la Caja de Ahorros de la Sociedad "Artesanos de Atiquizaya"

Art. 1o.—La Sociedad "Artesanos de Atiquizaya", funda su Caja de Ahorros de conformidad con lo prescrito en el inciso 5o. del Art. 3o. de sus Estatutos generales. La Institución tendrá por objeto poner al alcance de los artesanos y demás socios las

facilidades de practicar el ahorro de una parte de su trabajo.

Art. 2o.—La Administración y Dirección de la Institución estará a cargo de la Junta Directiva de la Sociedad y los miembros de ella en actuación, responderán ante la Sociedad por la inejecución del cargo, violación de los Estatutos y preceptos legales.

Art. 3o.—La representación judicial y extrajudicial de la Caja de Ahorros de la Sociedad, estará a cargo del Síndico de la Junta Directiva de la Sociedad.

Art. 4o.—El ahorro es obligatorio, así como el pago de cuotas, salvo en casos de enfermedad o algún otro contratiempo comprobado.

Art. 5o.—El mínimo de la cuota de ahorro que enterará cada socio, será un colón mensual, y el máximo de cincuenta colones, cuyos enteros llegarán a formar acciones de cincuenta colones cada una.

Art. 6o.—El socio que después de requerido tres veces no hubiere verificado el pago de sus cuotas y contribuciones, perderá todo derecho que tuviere en las utilidades, mientras no haya completado el valor de su acción, quedando las utilidades a favor de la Beneficencia de la Sociedad, salvo caso de enfermedad o fuerza mayor.

Art. 7o.—Todo accionista tiene derecho a dividendos proporcionales a su capital ahorrado desde la fecha de sus enteros. El reparto de dividendos se hará cada seis meses después de practicado el Balance General, el Tesorero dará aviso a la Sociedad, del resultado de las operaciones practicadas y extenderá a cada socio el correspondiente recibo de su dividendo que le corresponde.

Art. 8o.—Ningún socio podrá enagenar sus acciones a persona particular, sino a los miembros de la Sociedad, y en caso contrario no podrá ser de todas las acciones, quedándole una acción de reserva. Todo traspaso de acciones entre los socios, será con conocimiento de la Junta Directiva, y quedarán inscritas en el libro de acciones o registro de las mismas.

Art. 9o.—La Sociedad suministrará dinero de la Caja de Ahorros, en calidad de préstamo, al socio que lo solicitare por un período prudencial que no exceda de tres meses, cuyo tipo de interés no excederá del uno por ciento mensual, con garantía de firmas abonadas, prenda o hipoteca, según la cantidad solicitada, todo a juicio de la Junta Directiva.

Art. 10.—Si al vencimiento del plazo no le fuere posible al socio pagar sus obligaciones, tiene derecho a renovar la obligación pagando los correspondientes intereses a la renovación concedida, si no le fuere posible cumplir con el compromiso se le requerirá por segunda y tercera vez y en caso que en el último requerimiento no pagare su obligación, se le hará saber a su fiador. Los intereses se pagarán anticipadamente.

Art. 11.—Los socios que no concurran a las Juntas Generales, podrán hacerse representar por otro socio por carta poder, o telegrama en caso de ausencia, quedando establecido que cada socio tendrá un solo voto cualquiera que sea el número o cantidad de acciones, y no podrá representar más de cuatro acciones, y en caso de que el socio fuera analfabeto, autenticará su voto por medio de dos testigos de la misma Sociedad.

Art. 12.—Al llenar su acción o acciones, todo socio tiene derecho a reclamar su cupón o cupones respectivos, los que serán firmados por el Presidente, el Tesorero, el Secretario y el Síndico de la Sociedad.

Art. 13.—Los fondos del ahorro entra-

rán en giro de cincuenta colones en adelante. Todo documento otorgado a favor de la Caja de Ahorros será autorizado por el Presidente y el Síndico de la Sociedad.

Art. 14.—El Tesorero dará cuenta detallada a la Junta General, de todas las operaciones que hubiere practicado, de conformidad con los Estatutos.

Art. 15.—El Tesorero hará uso de los libros necesarios para la contabilidad y llevará las cuentas por partida doble, además llevará o abrirá una cuenta corriente a cada socio especificando los ingresos y egresos de cada cuenta. Observará la mayor escrupulosidad en el manejo de los libros, evitando borrones o enmendaduras, y en caso de error en los asientos de los libros, los subsanará por contra-partidas, poniéndolo en conocimiento del Presidente o Síndico de la Sociedad.

Art. 16.—Cuando sea de necesidad imprescindible puede la Junta Directiva nombrar un Tenedor de Libros cuyo nombramiento se hará de preferencia entre los miembros de la Sociedad. La misma Junta Directiva nombrará los empleados necesarios y asignará los sueldos que crea convenientes.

Art. 17.—Los casos imprevistos que surgieren en el curso de la Sociedad, no prescritos en estos Estatutos, se someterán a la resolución de la Junta General.

Art. 18.—El Reglamento Interior de la Caja de Ahorros, será elaborado por la Junta Directiva, quien podrá nombrar a otros socios para dicha elaboración del Reglamento Interior.

Art. 19.—Cuando ocurriere la defunción de algún tenedor de acciones de ahorro, sus herederos o representantes legales tendrán derecho a retirar el valor de ellas, el que se apreciará según las utilidades o pérdidas que arroje el balance respectivo. Esta operación se practicará de la manera más prudente a fin de no perjudicar los intereses de los demás asociados. Cuando no tuviere familiares el socio fallecido, el Presidente convocará a sesión extraordinaria a la Junta General, para que resuelva lo conveniente, y el Tesorero dará cuenta detallada del capital, acción o acciones del socio fenecido, para los efectos legales.

Art. 20.—En caso de que el tenedor de acciones falleciere, se avisará a sus familiares para que reclamen sus derechos, fijándose un plazo de seis meses, pasados los cuales no tendrán ningún derecho a reclamo; y el capital de acción o acciones pasará al fondo de Beneficencia de la Sociedad.

Art. 21.—El Consejo administrativo de la Caja de Ahorros al terminar el período de un año de su nombramiento, hará formal entrega a los que se nombren por la Junta General de la Sociedad, después de dar cuenta de sus labores administrativas en el ramo económico de la Institución.

Art. 22.—La reforma de estos Estatutos podrá verificarse cuando lo acuerde la Junta General por mayoría de votos.

Art. 23.—Se hace extensivo el ahorro para los hijos de los obreros, pudiendo aceptarse la suma de cinco centavos hasta completar el valor de un cupón de cinco colones, y cuando hubiere completado la suma de cincuenta colones se le extenderá el valor de una acción, sujetándose a las prescripciones de los Estatutos. La presentación de las acciones de los hijos de los obreros, será encomendada al padre del ahorrante, o al tutor en caso de fallecimiento de éste.

Art. 24.—La persona que representare las acciones de un niño ahorrante, con ex-

cepción del padre de éste, lo hará por poder, autorizado en la forma legal.

Art. 25.—Toda persona que solicitare depositar sus acciones en la Caja de Ahorros de la Sociedad, lo hará por escrito, cuya resolución para aceptarla o rechazarla será deliberada por la Junta General.

Art. 26.—Las obreras pueden depositar sus ahorros en la Caja de Ahorros de la Sociedad, sugetándose a las disposiciones de estos Estatutos.

Art. 27.—Por acuerdo de la Junta General se solicita del Supremo Poder Ejecutivo la aprobación de los presentes Estatutos.

Art. 28.—Ningún socio podrá retirar sus ahorros ni los dividendos antes de los cinco años de haber ingresado a la Sociedad, salvo en caso que tuviere que ausentarse del Estado, comprobándolo de una manera auténtica.

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de octubre de 1924.

Vistos los anteriores Estatutos de la Caja de Ahorros de la Sociedad "Artesanos de Atiquizaya", compuestos de 23 artículos; y no conteniendo ellos disposición alguna que se oponga a la ley, a las buenas costumbres y al orden público, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,

Schönenberg.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de octubre de 1924.

A propuesta del Director del Hospicio de San Miguel, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a las señoras doña María de Cansessa, doña Blanca de Fernández, doña María de Hirlemann, señoritas María Teresa Paz, Amalia T. Herrera y María Argüello, doctores Joaquín Argumedo Dueñas y Antonio García Iglesias, Presbítero Dr. José E. Argueta y don Adán Barreyro, para que integren la Comisión que debe presenciar y calificar los exámenes finales de la escuela y talleres de la mencionada institución, los cuales se efectuarán del 15 al 17 de noviembre próximo de las 8 a las 11 y de las 14 a las 16 horas, y asistan además el día 11 de diciembre de este mismo año, de las 8 las 11 horas a la distribución de premios, exhibición de trabajos y calificación de las labores de los alumnos del mismo establecimiento. Se excita atentamente a las personas nombradas para que se sirvan aceptar el cargo que se les encomienda, rindiendo el respectivo informe en su oportunidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,

Guillén.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORMES

Informe de los trabajos de reparación en las carreteras nacionales del departamento de Cuscatlán.

Gobernación Política del departamento: Cotepeque, 8 de octubre de 1924.

Señor Ministro:

Los trabajos de reparación de las carreteras nacionales de este departamento, durante la semana del 29 de septiembre últi-

timo al 4 del mes de la fecha, han sido como a continuación se expresa:

Carretera que conduce a San Salvador.—En una extensión de ochocientos metros, entre las propiedades del doctor Manuel Vicente Mendoza y don Carlos Valle, se procedió a hacer un trabajo más o menos perfecto, tanto como lo permitían las lluvias, con el objeto de mantener expedito el tráfico; y para esto se tuvo a la cuadrilla de trabajadores que en esta carretera fué colocada, haciendo los desagües respectivos; reparando y construyendo algunas cunetas, motivo por el cual las aguas lluvias fueron encauzadas hácia lugares adecuados para que no ocasionaran desperfectos a la carretera.

Carretera que conduce a Sensuntepeque.—La cuadrilla fué dividida en los lugares denominados "El Descargadero," cuesta de San Rafael Cedros y cuesta del río Jiboa, por ser esos los lugares que más deterioros habían sufrido a consecuencia del temporal. En ellos se hicieron desagües, cunetas y contra-cunetas, limpieza de algunas alcantarillas y se hicieron cortes laterales de la vía, haciendo con la tierra y talpetate removidos, varios rellenos.

El personal empleado en los anteriores trabajos fue de un caporal y doce peones en cada carretera, quienes ganaron un colón y setenta y cinco centavos diarios cada uno, respectivamente, siendo el valor de cada planilla el de sesenta colones.

Continuación de la carretera al Lago de Ilopango.—Fueron hechos 60 metros de nivelación longitudinal por 8 de ancho, dándosele al talud un metro de altura.

La cuadrilla empleada fué de un caporal, que ganó un colón diario, con seis peones a setenta y cinco centavos diarios cada uno; una carreta con su conductor a colones 2.50 centavos diarios, y dos colones por reparación de una docena de palas. Total de la planilla, cincuenta colones.

Los rurales en número de 71 hicieron 600 metros cúbicos de tierra, barro y piedra removidas que sacaron de los cortes al terraplén.

Las tres planillas ascendieron a ciento setenta colones.

Al darme el honor de emitir al señor Ministro el anterior informe me es grato reiterarme su más atento y seguro servidor,

J. Novoa,

Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,—San Salvador.

Gobernación Política del departamento: Sonsonate, 9 de octubre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo a honra informar a usted de los trabajos realizados por la Junta de Fomento de este departamento, durante la semana del 29 de septiembre anterior al 4 del corriente mes, como sigue:

En la carreta nacional que de ésta conduce a Armenia e Izalco trabajaron 3 caporales y 55 mozos. En jurisdicción de Armenia se arreglaron 150 metros de camino en forma convexa por 11 metros de ancho; se hicieron 150 metros de chapado y se rellenaron varios fangos con cascajo y piedra, habiéndose transportado ese material en dos carretas, de las cuales, una dio gratuitamente don Arturo Araujo. En jurisdicción de Izalco se arreglaron varios tramos de camino; se limpiaron varias cunetas y se hicieron, en la quebrada Cuntan, dos tapadas de piedra, para sostener un

terraplén. En este último trabajo se ha ocupado una carreta en transportar piedra, arena y tierra. Entre Izalco y Sonzacate se rellenaron varios fangos con cascajo y piedra, habiéndose ocupado una carreta en transportar dicho material. Valor de la planilla, col. 319.50.

En la carretera nacional para Santa Ana, jurisdicción de Nahuizalco, trabajaron 2 caporales y 23 mozos. Se arreglaron, entre La Cuesta Pelona y Talcomun, 270 metros de camino, y en jurisdicción de Sonzacate, 96 metros de camino en forma convexa por 8 metros de ancho. Valor de la planilla, col. 118.50.

En la carretera nacional para Ahuachapán trabajaron 1 caporal y 10 mozos. Se arreglaron, entre Bocado de Freno, Salcoatitán Nahuizalco, varios puntos malos, habiéndose quitado algunos derrumbes. Valor de la planilla, col. 52.50.

En la carretera que de Juayúa conduce a Salcoatitán trabajaron 1 caporal y 10 mozos, habiéndose hecho 158 metros de camino en forma convexa por 6 de ancho. Valor de la planilla, col. 52.50.

Así mi informe y soy de usted, con toda consideración y respeto, su muy atento y seguro servidor,

M. Villeda.

Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento,—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Nueva" y "Araujo"

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las once horas del día seis del mes en curso, se ha declarado a don Francisco Alvarez, heredero de los bienes que a su defunción dejó doña Mercedes Valdés viuda de Calvo, confiriéndosele al expresado señor Alvarez, en su carácter de cesionario de los derechos que les correspondían a los señores Adrián, Francisco, Manuel y Gustavo Calvo, y señoras doña Toribia Calvo de Díaz y Mercedes Calvo de Sicilia, todos herederos testamentarios de la referida causante, la administración y representación definitiva de dichos bienes. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día diez de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Leonardo Lope.—Pedro Quintanarío. 1

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha declarado a Evaristo Rivera, heredero abintestato de su padre legítimo Venancio Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del día once de octubre de mil novecientos veinticuatro.—José Antonio Recinos.—Francisco A. Galán, Srío. 1

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha declarado heredera abintestato a Eloísa Alfaro, de Carmen Gómez, muerta el veintisiete de julio de mil novecientos veintituno. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del día once de octubre de mil novecientos veinticuatro.—José Antonio Recinos.—Francisco A. Galán, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente mes, se ha declarado definitivamente a la señora María Nieves Carballo, heredera de los bienes que a su defunción dejó el señor Francisco Pozo, en concepto de cónyuge sobreviviente del expresado difunto, por sí y en representación legal de sus menores hijos legítimos Francisco y José Valentín, los dos de apellido Pozo. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia.

cia del distrito de Alegría: Berlín, a las nueve horas del día once de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Justo P. González.—José E. Aguila, Srlo.* 1

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha siete del corriente, ha sido declarada heredera testamentaria de don Clemente Ramos Martínez, fallecido en la ciudad de Coatepeque, el catorce de mayo último, a la señora Patricia Bartón viuda de Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima. Alfonso Manca, Srlo. Int.* 1

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintiséis de septiembre a las nueve horas y media, se ha declarado al doctor Héctor Banco Zaldívar, único y universal heredero de su padre legítimo don José María Blanco Trigueros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del día once de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—M. A. Gómez Castro, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha trece del corriente mes, ha sido declarada heredera de los bienes que a su defunción dejó Vicente López, fallecido en el pueblo de Arutuxtepeque, de esta jurisdicción, el veintuno de junio de este año, a la señora Tiburcia Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día trece de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—M. A. Gómez Castro, Srlo.* 1

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veinticinco del corriente mes, ha sido declarado heredero de su hija legítima Hilaria Pérez, don Máximo Pérez. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintiseis de agosto de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—M. A. Gómez Castro, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diecisiete de junio del corriente año, se ha declarado definitivamente heredero del difunto don Victoriano Ruiz, a su esposa doña Arcadia Quirós v. de Ruiz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día dos de julio de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto de este Juzgado, han sido declarados herederos de doña Clara Trinidad Cañas, los señores José, Tránsito, Carmen, Trinidad Leonor Corpeño, hijos legítimos de aquella finada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once y media de la mañana del día ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Cayetano Salegio.—José Luis Pino, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, este Juzgado ha declarado heredero de doña Dolores Millet, a su cónyuge sobreviviente, don Salvador Sol. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis y media horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las dieciséis y media horas del treinta del mes próximo pasado, ha sido declarado heredero abintestado de la señora Leocadia Ramírez, a su hijo legítimo Emilio Ramírez. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del veintiséis de septiembre anterior, ha sido declarada a doña Trinidad Meriona viuda de Inglés, heredera de su difunta hija legítima Laura Inglés. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil:

San Salvador, a las tres y media de la tarde del primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las quince horas y cuarto del día dieciséis del corriente, ha sido declarado heredero abintestado de don José Antonio Fuentes Pinto, a Rosa Matilde Fuentes Pinto, hija legítima del difunto. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las dos y media de la tarde del día de ayer, han sido declarados abintestado de la finada Guillerma Canizález de Colorado, los señores Manuel de Jesús y Tomasa Colorado, esposo e hija respectivamente de la difunta. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince y media horas del diecisiete de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha dieciocho del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredero de Lorenzo Carrillo, a Fernando Vega, como cesionario de Juana Deodanes, en concepto de cónyuge sobreviviente y de Anselmo y Sebastián Carrillo, en concepto de hijos legítimos del mismo difunto. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintuno de agosto de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día dieciocho de los corrientes, han sido declarados herederos del señor Julio Nunfo, a su esposa Tomasa Sánchez, y a sus hijos legítimos Julio y Rosaura Nunfo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 1

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto siete del corriente mes, han sido declarados herederos testamentarios de don Luis Linarez, fallecido en esta jurisdicción, el tres de noviembre del año próximo pasado, a su hija legítima Macaria de Jesús Linarez, y a Porfirio de Jesús, María del Rosario y Guillermo, los tres de apellido Jaco, representado este último por su padre don Marcelino Jaco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.—Alfonso Manca, Srlo. Int.* 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Alirio Augusto Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de doña Rosa Rivera viuda de Carmona, por sí y como representante legal de sus legítimos menores hijos María Magdalena Margarita, Ana María Edith, Pedro José Carlos, Mario Alberto Miguel, Rosa Violeta y María Coralia, todos de apellido Carmona, la herencia testamentaria del difunto don Pedro Carmona. Se ha conferido a la señora Rivera viuda de Carmona, por lo que respecta a su cuota hereditaria, solamente, la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones legales. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.—J. Antonio Corpeño, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes de la sucesión de la difunta Matilde Turcios, por parte de su hija legítima Juliana Bonilla, a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de ley. Cítase a los que se crean con derecho a dicha herencia, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Santa Rosa, a las diez horas del día nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan P. Flores.—Francisco Fernández, Srlo.* 1

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fechado el veintidós de agosto anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes del difunto José de Jesús Galdámez de parte de su cónyuge sobreviviente Dalia Hernández viuda de Galdámez, Esther del Socorro, Natalia del Socorro, Emilia Antonia y José de Jesús Galdámez, por sí y además la primera como representante legal de sus menores hijos legítimos, Andrés, Jerónimo, Mercedes, Emilio, Ezequiel, Tereso de Jesús, Camilo e Isabel Galdámez, nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día nueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*S. Luna, h.—Carlos J. Brito, Srlo.* 1

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado dictado el seis de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó la señora Rosa Hernández, de parte de Jacinto, Samuel, Alejandro, hijo, los tres de apellido Hernández, por sí y de parte de Alejandro Hernández, padre, en concepto éste de representante legal de sus menores hijos legítimos María Anastasia, Guadalupe, Luis Beltrán del Tránsito, José Leonardo y Rosa Hernández, nombrándose a los aceptantes en el carácter antes indicado, interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*S. Luna, h.—Carlos J. Brito, Srlo.* 1

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Sorapio Martínez, la herencia intestada que a su defunción dejó Cirila Martínez, en concepto aquí de cesionario de los hijos legítimos de ésta, Mercedes, Pablo Absalón, Rosa, Silvestre y Concepción, todos de apellido Martínez, fallecida la causante el once de marzo del corriente año en el cantón Dolélas del Norte, jurisdicción de Mejicanos; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las diez horas del nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—M. A. Gómez Castro, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber; que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada de parte de doña Dominga de Dolores Rivas, con beneficio de inventario la herencia intestada de don Gregorio Panameño, en concepto de cónyuge sobreviviente. A dicha señora se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las diez de la mañana del día dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Cayetano Salegio.—José Luis Pino, Srlo.* 3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las diez horas y diez minutos del día dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Delfina Acevedo de Acevedo, Trinidad Acevedo de Bolaños, Simeón y Fulgencio ambos de apellido Acevedo, la herencia intestada que dejó su madre legítima doña Santos Noguera viuda de Acevedo, fallecida en la villa de Textistepeque el dieciséis de julio retropróximo; confiriéndose a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día dos de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.—Elías Rojas M., Srlo.* 3

Ramón Gómez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por res. Inesiones del día de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de las señoras doña Stella Trigueros de Jáuregui, doña María Trigueros de Alarcón y señorita Edelmira Trigueros, repre-

sentada ésta por su curador especial doctor don Miguel Gallegos, la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, que a su defunción dejó doña Julia Contreras viuda de Trigueros, madre legítima de las aceptantes; nombrándose a éstas administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día diecisiete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo*, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Luis Cuéllar, de parte de su cónyuge sobreviviente señora Luisa Sínego, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del día dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Castillo Castro.—R. Aguilar Morán*, Srlo. 2

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de doña Anselma Sánchez viuda de Manca, fallecida en la ciudad de San Salvador el veintinueve de septiembre último, pero que fué del domicilio de el cantón El Congo, jurisdicción de Coatepeque, de parte de don Ceferino Manca, a quien se nombra administrador y representante interino de los bienes sucesorios con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día quince de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.—Francisco J. Hernández*, Srlo. 2

José Choto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de fecha dos del corriente mes, a las nueve horas se ha tenido por aceptada de parte de Daniel Nieto y con beneficio de inventario la herencia que a su defunción dejó su padre legítimo Catarino Nieto, quien últimamente figuraba y era conocido con el nombre de Catalino Nieto; nombrase al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día diez de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*José Choto.—Isaac O. Recinos*, Srlo. 2

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia intestada de don Anastasio Aguirre, fallecido en esta ciudad el dos de septiembre último, de parte de los señores Valentín, Manuel de Jesús y Anastasio Aguirre, por sí y en su concepto de hijos legítimos del referido don Anastasio Aguirre y como cesionarios de los derechos que correspondían a doña Andrea Martínez viuda de Aguirre, a Francisco, Micaela, María y Máximo Enrique, los cuatro de apellido Aguirre, en su carácter de cónyuge sobreviviente la primera y los restantes como hijos legítimos del mencionado señor Aguirre; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de los bienes sucesorios con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día once de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.—Alfonso Manca*, Srlo. Int. 2

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiséis de enero de mil novecientos veinte y uno próximo pasado, se tuvo por aceptada expresamente con beneficio de inventario, de parte de la señora Candelaria Batres viuda de Ramos, conocida también por Candelaria Hermógenes Batres, la herencia intestada de su difunto esposo Santiago Ramos, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Emilia de Jesús, Eugenio Leopoldo, Santiago Hermógenes, Santos Hermógenes y Santos Adelio, todos de Ramos; y se le confirió a la aceptante señora Batres viuda de Ramos, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia

yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día trece de diciembre de mil novecientos veintidós.—*José Choto.—Isaac O. Recinos*, Srlo. Int. 2

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la menor Blanca Rosa Eloísa Rivas, representada por su tutor Adán Humberto Miranda, la herencia intestada que a su defunción dejó Mercedes Aristela Rivas, fallecida el tres de abril del corriente año; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—M. A. Góchez Castro*, Srlo. 2

Rosalío Antonio Castaneda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído el diez y siete del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó don Adolfo Cadenas, conocido generalmente por Adolfo Cadenas Canana, por parte de su hija legítima Francisca Cadenas Canana, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*R. A. Castaneda.—F. J. Avilés*, Srlo. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído, por este Juzgado, a las ocho horas, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó el señor Vicente Santos, por parte de su cónyuge sobreviviente María Hernández viuda de Santos, por sí, y como representante legal de su menor hija legítima María Fructuosa Santos; nombrase a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las once horas del día siete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*B. López Bertrand.—Francisco Martel E.*, Srlo. 2

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las once horas del día dos del mes actual, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Simón Morán, fallecido en esta jurisdicción el veinticuatro de julio del año corriente, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Martina Caballero viuda de Morán, y de su hija legítima Juana Josefa Morán, representada ésta por ser menor, por la indicada señora; confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y treinta minutos del día tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.—Elias Rojas M.*, Srlo. 2

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada, de parte de los señores Francisco Antonio, Jacinto Salvador, Juana Emilia y Fernanda de La Cruz, los cuatro de apellido Aguirre, la herencia intestada que dejó la señora Emilia Aguirre, madre legítima de los expresados señores Aguirre, y fallecida en esta ciudad, el diez y seis de septiembre próximo pasado, confiriéndose a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y cuarenta minutos del día tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.—Elias Rojas M.*, Srlo. 2

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha dos del corriente

mes, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de Margarita Menzón viuda de Barrientos, fallecida en esta ciudad el veinticuatro de noviembre de mil novecientos diez y siete, de parte de la señora Valentina de Jesús Barrientos, a quien se nombra interinamente, administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas y treinta minutos del día seis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.—Alfonso Manca*, Srlo. Int. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes de la difunta Manuela Morales, por parte de su hijo legítimo José Antonio Benavides, confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las tres de la tarde del día cuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—M. Baldelomar*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes del difunto Cleofas Arévalo, por parte de su hijo legítimo Juan Antonio Arévalo; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las dos de la tarde del día primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—M. Baldelomar*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día primero de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Maximiliano Turcios, la herencia intestada que dejó su hermano uterino Antonio o José Antonio Turcios, confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo*, Srlo. 2

Félix María Baires, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Jacinto Baires, de parte de su hijo legítimo Anselmo Baires, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Si alguna persona se creyere con derecho a la herencia mencionada, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Mateo, a las nueve horas del día trece de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Félix María Baires.—Luis M. Velis*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Enecón Reyes, conocido también por Enecón I. Reyes, la herencia intestada que a su defunción dejó don Vicente Reyes, padre legítimo del aceptante y fallecido en esta ciudad el veintinueve de agosto próximo pasado; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las once horas del día ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*J. P. González.—José E. Aguila*, Srlo. 2

Basilio Gamero Suzzo, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Para los efectos de ley, hace saber: que por auto fecha veintinueve de octubre del año de mil novecientos veintinueve, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Jesús Lezo, de parte de su hermana uterina María Lucente Lezo; nombrase a la aceptante interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La

Unión, a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Basilio G. Suazo*.—*Angel Lozano*, Srlo. 2

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de don Pedro José Guillén, en nombre de César Marlona, la herencia intestada que a su defunción dejó el hermano uterino de éste, Eliseo Marlona; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del once de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena*.—*M. A. Góchez Castro*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de doña Mariana Antonia Guevara de Calderón, la herencia abintestato que al morir dejó don Silverio Quinteros, en concepto de curadora interina de los menores Antonio, Isabel Misael, Marta Lidia y Raúl, todos de apellido Quinteros e hijos legítimos del causante; y se ha conferido al aceptante en tal carácter, la representación interina de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las once horas del día cuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Castillo Castro*.—*E. Aguilar Morán*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de la señora Faustina Montes viuda de Mejía, la herencia que a su defunción dejó su esposo Teodoro Mejía, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día trece de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srlo. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido al doctor Juan Antonio Villalta, como aceptante de la herencia intestada del difunto Francisco Méndez en concepto de cesionario de los derechos de sus padres legítimos señores don Luis Méndez y doña Juana Franco de Méndez y se ha nombrado al aceptante doctor Villalta, como administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srlo. 2

Ricardo Moreira hijo, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de Gregoria Huiza, de parte de su hijo ilegítimo Albino Pineda, a quien se nombra administrador y representante interino de la sucesión con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once de la mañana del trece de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*R. Moreira h.*—*M. A. Góchez Castro*, Srlo. 2

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario y de parte de don Juan Miguel Montalvo, por sí y en representación de su hijo Julio Montalvo, la herencia intestada de su esposa doña María Morales. Confírese al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho a dicha herencia que ocurra a deducirlo dentro de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena*.—*M. A. Góchez Castro*, Srlo. 2

Alirio Augusto Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio del inventario, la herencia intestada de la difunta doña Antonia Quintanilla de Orantes, de parte de don Lucas Orantes, por sí, como cónyuge sobreviviente y además como representante legal de sus menores hijos legítimos Lucas, Carmen, Amalia y Sara todos de apellido Orantes. Se ha conferido al

aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones de derecho. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once horas del día veintidós de julio de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro*.—*M. S. Rugama*, Srlo. 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha cuatro del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta María Encarnación Aquino, por parte de Catarino Mejía, por sí, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Guadalupe, Coronado, Julio, María Perfecta y Arcadia, todos de apellido Mejía; y se ha nombrado al aceptante interinamente, en el carácter indicado, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve de la mañana del día seis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Luis Moreira*.—*B. Castillo N.*, Srlo. 2

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Manuela Chacón, fallida en esta ciudad el diez de junio de mil novecientos diecisiete de parte de la señora Braulia Chacón, ésta en concepto de tutora de los menores Joaquín de Jesús, Micaela Evarista y Juan Antonio Francisco, los tres de apellido Chacón; nombrándose a dichos menores interinamente representantes y administradores de los bienes sucesorios con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día diez de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima*.—*Alfonso Maneta*, Srlo. Int. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Miguel Coto Bonilla, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Justo Calzada, un título de propiedad de un solar urbano que ocupa su casa de habitación, situado en el centro de la villa de Jayaque, que mide y linda: al Oriente, cuarenta y una varas, linda con solar del cabildo; al Norte, dieciséis varas, linda con solar de Juan Antonio Barillas; al Poniente, treinta y cinco varas, solar y casa de Teodoro Calzada; y al Sur, quince varas, mediando calle, con solar de Martín Cabrera. Don Justo Calzada hubo el inmueble descrito por título de propiedad que le dio el Alcalde Municipal de Jayaque, el día veintiocho de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro: San Salvador, veintiséis de febrero de mil novecientos veintitrés.—*Victor M. Mirón*. 2

SEGUNDA SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Adolfo Antonio Fortis, solicitando que por primera vez se inscriba a favor de doña Bibiana Sánchez, un terreno como de cuatro y media manzanas de extensión, situado en el lugar llamado de Los Ocotes, jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, lindante: al Oriente, con terreno de Dolores Reyes, zanjo y montones de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Cesáreo Mejía, un filo de por medio; al Poniente, cercas de piedra de por medio; con terreno del mismo Cesáreo Mejía; y al Sur, con terreno de Secundino Escobar, en línea recta que de Oriente a Poniente, limita los ejidos de la población. El terreno descrito le pertenece a la expresada señora Sánchez, por hijuela que le expidió la Gobernación Política del departamento de Cabañas, en Sensuntepeque, a veintiocho de febrero de mil ochocientos ochentinueve. Se avisa al público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Julían Rodríguez*. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Adolfo Antonio Fortis, solicitando que por primera vez se inscriba a favor de doña Andrea Gómez, la propiedad de cinco y media manzanas de extensión, situado en jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, lindante: al Oriente, con terreno de Clara Avendaño y Pascual Flores, camino real de por me-

dio; al Norte, con terreno de Dolores Reyes, cercas de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Tiburcio López, cercas de por medio; y al Sur, terreno del mismo López, en la línea que limita los ejidos de la población. El terreno descrito le pertenece a la expresada señora Gómez en su calidad de comuna legítima, por hijuela que le expidió la Gobernación Política del departamento de Cabañas en Sensuntepeque, a las quince horas del día treinta de mayo de este año. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Julían Rodríguez*. 2

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José Antonio Avila, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Cristóbal Marfía, vecino de Intipucá, del departamento de La Unión, un terreno ejidal de aquel pueblo, en el punto denominado San Román, de aquella jurisdicción; cuyos linderos son los siguientes: por el Oriente, de Sur a Norte, comenzando de la orilla de la playa del mar, línea recta cruzando el camino que conduce de aquella población al lugar de San Román por el pie de un ujushtón que está cerca de un palo de hule, línea recta hasta llegar a la línea del mojón de Santo Domingo; y cambiando el rumbo, de Oriente a Poniente, al lado Norte, línea recta hasta llegar a los terrenos de propiedad del señor Santos Marfía; y cambiando del rumbo, Norte a Sur, al lado del Poniente, lindando con terreno del señor Marfía hasta llegar a la orilla de las playas del mar del Sur; y cambiando el rumbo, de Poniente a Oriente, al lado del Sur, playa arriba, hasta llegar al lugar donde se comenzó. El inmueble descrito lo adquirió el señor Marfía por concesión que le hizo el Alcalde de su domicilio el día diecisiete de agosto de mil ochocientos ochentidós. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos veinticuatro.—*F. Solórzano*. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José Candelario Zelaya, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor Mónico Rodríguez, de treintiséis años de edad, labrador y del domicilio de Santiago de Marfía, un terreno de naturaleza rústica, como de media manzana de capacidad, situado en el punto Los Batres, de la jurisdicción de dicha ciudad, de Santiago de Marfía, que linda: al Oriente, con terreno inculco, casa de Agustín Martínez, camino de por medio; al Norte, con terreno de Santiago Batres; al Poniente, con terreno de Agustín Martínez, camino de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Martínez y Francisco Serpas, también camino de por medio. El expresado Mónico Rodríguez, adquirió el inmueble descrito por título que se le expidió en la Alcaldía Municipal de Santiago de Marfía, el veintiocho de agosto de mil ochocientos ochentidós, de conformidad con la ley de extinción de ejidos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: en Jucnapa, a tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Kafael Justiniano Hidalgo*. 2

EJECUCIONES

El infrascrito Juez Primero de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Venancio Tobar, como cesionario de don José María Mendoza Herrera, contra don Francisco Javier Román, por cantidad de colones, todos de este domicilio, se venderá en este Juzgado en pública subasta un terreno rústico, situado en el lugar llamado Cerro Grande, de esta jurisdicción, de cuatro manzanas de capacidad o sean doscientas ochenta áreas, fértil, inculco; siendo sus linderos los siguientes: al Norte, con terreno de la sucesión de Justo Pérez, Gregoria Galicia y José Antonio Román; al Oriente, con terreno de la sucesión de Albino Mata; al Sur, con terreno de Santiago Asensio; y al Poniente, con terreno de José Manuel Román. El terreno descrito goza de servidumbre de tránsito sobre los terrenos de los señores José Antonio Román y Simona Suárez viuda de Quesada. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado Primero de Paz: Apaneca, tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Román A. Castañeda*.—*Nap. Asensio*, Srlo. 2

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Carlos Menéndez Castro, como apoderado de don Adolfo Prendes, contra el menor Joaquín Rogelio An-

tonio Soberón, representado por su padre legítimo don Ignacio Soberón, y éste a su vez por su apoderado doctor Angel Batlle, por cantidad de dólares, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una finca rústica de propiedad de dicho menor, que se llamó La Joya, y actualmente La Esmeralda, sita en el cantón Ayutepeque, jurisdicción de Chalchuapa, compuesta como de mil doscientas sesenta áreas, cultivada de café cosechero en buen estado, en su mayor parte contiene una casa de habitación, una galera de zinc, un tonel pequeño, una carreta y un tanque de madera de diez mil galones de capacidad, y linda el inmueble: al Oriente, con finca de don Ignacio Panamá, ahora de Ernesto Panamá y con la de Aquilino Herrera; al Norte, con la del mismo Herrera y la que fue de Concepción Paredes, actualmente de don Rafael Meza Ayau, camino en medio; al Poniente con la que fue de la sucesión del doctor Panamá, actualmente de la señorita Francisca Panamá y doña Victoria Panamá de Escalón; y al Sur, con la de don Ignacio Panamá, que fue del expresado doctor Panamá. Valuada dicha finca en la suma de siete mil quinientos dólares. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S. Elias Rojas M.*, Srío. 2

Julián Alfredo Alemán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Natividad Panameño, contra don Cecilio Jesús Guzmán, en concepto de curador de la herencia yacente de los bienes que pertenecieron al extinto Carlos Magno Urrutia por cantidad de colones, se venderán en este Juzgado en pública subasta, los inmuebles siguientes: un solar urbano, situado en el barrio de San José, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar que fue de Manuel Palacios, hoy de Daniel Flores, cerco de paja y alambre de por medio y mide trescientos metros; al Norte, con solares de Jerónimo Abarca, de Bonifacio Santos, ahora de Tomasa Ayala, casa y solar de Rodolfo Argueta, casa de Antonio Domínguez, ahora de Obdulio Palacios, calle pública de por medio y mide veintiséis metros treinta y cinco centímetros; al Poniente, con solar de Simeona y Juliana Córdova, divididos por cerco de brotones y paja y mide cuarentidós metros cincuenta y cuatro centímetros; y al Sur, con terreno de las mencionadas Simeona y Juliana Córdova, divididos por cerco de brotones, paja y alambre, midiendo veintiocho metros cincuenta y seis centímetros. En el solar descrito existe una casa cubierta de teja paredes de adobe, en estado ruinoso, que mide por todos sus rumbos ocho metros, inclusive un corredor interior. El solar está cultivado de árboles frutales y de construcción y cepas de guineo. Quien quisiera hacer postura que ocurra, se admitirán las que hiciera siendo legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Sebastián, a las trece horas del día seis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Alfredo Alemán. Andrés Arias*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don José María Arévalo Pino, contra Micaela Rosales, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el inmueble siguiente, situado en el barrio de El Calvario, de esta ciudad: un solar que mide al Sur, quince metros doscientos cincuenta y cuatro milímetros y linda con casa y solar de Reyes Ochoa, calle de por medio; al Oriente, treinta metros, treinta centímetros, con casa y solar de José Pino Arévalo, cerca de por medio; al Norte, dieciocho metros, doscientos cincuenta y cuatro milímetros y linda con solar de Pantaleón Tenorio, calle de por medio; y al Poniente, cuarentidós metros, con casa y solar de Evangelina Jiménez, limitado por una cerca. En este solar hay construida una mediana de tejas, paredes de adobe de seis metros cuarenta centímetros de largo, por nueve metros cincuenta centímetros de ancho y otra mediana de siete metros de ancho por siete metros y medio de largo; tres cargas de leña y dos árboles derribados, valuado el inmueble por las partes en doscientos colones. Quien quisiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Paz: San Vicente, a las cuatro de la tarde del día treinta de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alfredo Moreira. M. J. Rosales*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José León Villegas, como apoderado de don Carlos Coronado Urrutia, contra la sucesión de Camilo Ruiz, representada por el curador de la herencia yacente, procurador don José Angel Estupinán, reclamando el pago de cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico situado en el valle de Veacruz, jurisdicción de Tonacatepeque, como de trescientas cincuenta áreas, el cual como cuerpo sierto linda: al Oriente, de un pito a otro pito, con terreno

de Ciprián Lemus, mediando brotones en parte y en el resto alambrado perteneciente al terreno que se describe; al Norte, con terreno de Eustaquio Marroquina, mediando brotones en parte y en el resto una quebrada; al Poniente, con terreno de Rosenda Rodríguez; y al Sur, con terreno de Juans Berdugo, de un pito a otro pito, mediando matas de maguey y con un ligero quiebre sigue lindando con terreno de Francisco Sandoval, de un pito a otro pito, en línea recta. Y el derecho proindiviso que la sucesión ejecutaria tiene en otro terreno rústico como de una manzana de extensión, situado en el mismo valle, que linda: al Oriente, con terreno de Teodoro Graados, sirviendo de línea divisoria un zanjo; al Norte y Poniente, con terreno de Belisario Cortés, sirviendo de línea divisoria un zanjo; y al Sur, con terreno de Paula Ruiz, sirviendo de línea divisoria un chaffán; este derecho equivale a la tercera parte de todo el inmueble. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas del tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Gómez C.*—*A. J. Castillo*, Srío. 2

Miguel Joya, Juez Primero de Paz de esta ciudad, Hace saber: que en virtud de ejecución continuada por el procurador Judicial don Enrique Blandín, como apoderado especial de doña Rosa Bautista, contra don Manuel Rafael Arce, curador de la herencia yacente del finado Antonio Cruz, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un solar urbano situado en la población del puerto El Triunfo, mide al Oriente, ochentidós metros lindando por este rumbo con la hacienda La Carrera; al Norte, tiene cuarentidós metros con monte inculco, calle de por medio, ignorándose el dueño; al Poniente, calle de por medio, con solares de Toribio Tijerino y Cesárea Laguardia de Melara, mide por este rumbo ochentidós metros; y al Sur, con solar de la sucesión de Justiniano Penado, midiendo por este rumbo cuarentidós metros; en dicho solar existen varios árboles frutales y un rancho de tejas, y está cercado de alambre de propiedad de la sucesión ejecutada, con excepción de la cerca del rumbo Oriente. Quien quisiera hacer postura que ocurra, siendo legal.

Juzgado Primero de Paz: Usulután, a las dos de la tarde del veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel Joya. Luis Canelo*, Srío. 2

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobada, se venderá de orden de este Juzgado, en pública subasta, una finca rústica, situada en el cantón El Señor, de esta jurisdicción, que se compone de ocho manzanas y media de extensión o sean quinientas noventa y cinco áreas, compuesta de tres porciones, formando un sólo cuerpo cierto y determinado. La primera, de cuatro manzanas de extensión, linda: al Norte, con José María Cortés; al Sur, con el terreno de Salvador Aquino, hoy de Román Ardón; al Poniente, con el mismo José María Cortés y sucesión de Estanislao Fermán; y al Oriente, con sucesión de Jorge Quirós, quebrada de por medio. La segunda porción, es de tres manzanas y media o sean doscientas cuarenticinco áreas, y linda: al Norte, con sucesión de Pantaleón Mulato; al Poniente, con la misma sucesión, Felicitas Sosa, hoy de Epifanio Melara; al Sur, con José María Cortés; y al Oriente, quebrada de por medio, terrenos comunales, después de Urbano Figueroa y el mismo Cortés. En el terreno descrito está comprendida otra manzana, que es la tercera porción referida, y que linda: al Oriente y Sur, con José María Cortés; al Norte y Poniente, con Diego Figueroa, hoy de la menor Rafaela Mendoza, que los linderos generales de toda la finca son: al Norte, con los herederos de Pantaleón Mulato, Felicitas Sosa, después de Epifanio Melara; al Sur, con José María Cortés y sucesión de Estanislao Fermán; al Oriente, quebrada de por medio, con terrenos que fueron comunales, después de Urbano Figueroa y con el referido Cortés; y al Poniente, con los herederos de Pantaleón Mulato y con Felicitas Sosa, después de Epifanio Melara. El que quiera hacerle postura que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once horas del día diez de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Lucilo Villalta. P. Morales*, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas se venderán en pública subasta, a solicitud del procurador don Dionisio de Jesús Guerrero, como apoderado de Juana Méndez, dos terrenos pertenecientes a los menores Ventura de Jesús, Onofre y María, todos de apellido Méndez, representados por la señora Juana Méndez, los que están situados en jurisdicción del pueblo de California. El primero tiene una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial y los linderos y dimensiones son: al

Oriente, ciento siete metros y linda con terrenos de Bartolo Castro y Alejandro Amaya Quinteros, calle de por medio; al Norte, ciento cuarentidós metros, conteniendo en este rumbo un triángulo que tiene por base sesentidós metros y de altura veintinueve metros, hacia el Sur, y linda con fincas de Rodrigo Serpas y de Catalina Concepción Castro, cerco de alambre de por medio; al Poniente, sesentidós metros y linda con finca de Catalina de Jesús Castro, cerco de alambre de por medio; y al Sur, ciento seis metros y linda con finca de Bartolo Castro, cerco de alambre de por medio. El segundo terreno tiene la extensión superficial de veintidós áreas y veintidós metros cuadrados; sus dimensiones y linderos son: al Oriente, cuarentidós metros y linda con terreno de Catalina Concepción Castro, cerco de alambre de por medio; al Norte, setenticinco metros y linda con finca de Bartolo Castro, calle de por medio; al Poniente, treinta y cuatro metros, lindando con terreno de la señorita María Ángela Ruiz, calle de por medio; y al Sur, cuarentidós metros, con terreno de Manuel Serpas, cerco de alambre de por medio. Quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil de distrito de Alegría: Santiago de María, a las nueve horas del día once de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*José Choto. Isaac O. Recinos*, Srío. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado José Flores y Leocadia Martínez de Flores, los dos mayores de edad, el primero labrador y la segunda de oficios domésticos, ambos de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de dos porciones de terreno rústico que poseen en el cantón San Pablo de esta jurisdicción, de condición fértil y superficie plana; siendo el primer terreno de la capacidad de una manzana de extensión superficial o sean sesenta áreas, sin ningún cultivo, lindante: al Oriente, con terreno de Ignacio Rosales, cerco de alambre de por medio del terreno colindante; al Norte, con terreno del solicitante Flores; al Poniente, con terreno de Celestino y Simón García, calle real que de esta población conduce a San Cristóbal, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Ignacio Rosales, cerco de paja y brotones de tempate de por medio. El segundo terreno consta también como de una manzana de extensión superficial poco más o menos, o sean setenta áreas, cultivado en parte de árboles de café, frutales y de construcción, y linda: al Oriente, con terreno de Rafael e Hledofosa Flores, mediado brotones de jocote, tempate y pito en línea recta; al Norte, con terreno de Rafael Flores, brotones de tempate de por medio; al Poniente, con terreno de Federico Flores, brotones de tempate en línea recta de por medio; y al Sur, con terreno de Celestino e Hledofosa Flores, brotones de tempate y jocote en línea quebrada de por medio; cuyos terrenos manifiestan los interesados poseerlos desde hace más de diez años; no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derechos reales con otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ramón, a las diez horas del día treinta de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Andrés Mendoza. Alonso Morales*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa al público, para los efectos de ley, que a esta Alcaldía se han presentado los señores Guillermo Mejía, jornalero, y Ricarda Rafaela de Mejía, de oficios domésticos, ambos de este vecindario y mayores de edad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en los suburbios del Centro de este pueblo, constata de seis hectáreas sesentidós áreas, inculco, y cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Julián y Vicente Juárez, Timoteo, Rafael y José María Hernández, brotones de jote y tempate, línea quebrada; al Norte, linda con terrenos de Isidro, Rafael y Jerónima Aragón, brotones de jote, tempate y cerca de maguey de por medio, línea quebrada; al Poniente, linda con terrenos de Benita Alegría y calle pública de por medio que conduce de ésta a Cojutepaque; y al Sur, con terrenos de la misma Benita Alegría, brotones de amate, jote y tempate de por medio, línea recta; en cuyo inmueble hay ubicada una casa-pajiza en buen estado y un rancho de teja en galera, con su correspondiente corredor. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real; lo hubieron por compra y lo estiman en mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Monte San Juan, a las catorce horas y treinta minutos del día treinta de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*M. Hernández. Dámaso Sánchez*, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este juzgado se ha presentado Ezequiel Alfaro, solicitando título de dos porciones de terreno rústico, inominadas, que forman parte de la hacienda San Francisco Achichilco Grande, de esta

jurisdicción; la primera tiene ciento cinco áreas de capacidad y de los linderos siguientes: al Oriente, mojonos de piedra de por medio, con terrenos de Cruz Alfaro, antes de don Francisco Merino Caminos; al Norte, quebrada del Roble de por medio, con terreno de la sucesión del general Carlos Carballo, antes del mismo señor Merino Caminos; al Sur, con terreno de Onofre Alfaro, antes de Magdaleno Penado, mediando calle y robadero; y al Poniente, con terreno que fue de Rosaura Díaz, ahora de su propiedad; y la segunda porción tiene la misma capacidad que la anterior, y de los linderos siguientes: al Norte, quebrada del Roble de por medio, con terreno de la sucesión del general Carlos Carballo, antes del mismo señor Merino Caminos; al Poniente, con terreno de Francisco Valladares, antes de Ana Josefa Merino y con predio de Vicente Romero Cerr, postes de madera de por medio y una piedra de regular tamaño con una cruz que está de mojón equinero en la quebrada del Roble; al Sur, con terreno de Onofre Alfaro, antes de Magdaleno Penado, mediando calle y robadero; y al Oriente, con la porción primeramente descrita, que fué de don Angel Alfaro y ahora de su propiedad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once de la mañana del día veinte de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ayetano Salegio*.—*José Luis Pino*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Abelardo Menéndez Sanabria, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, cuyo fondo mide catorce metros seiscientos treinta milímetros de Oriente a Poniente por veintiseis metros quinientos ochenta milímetros de Norte a Sur, y sus linderos son: al Norte, con solar de Isabel Trinidad; al Oriente, con casa de Félix Coto; al Sur, calle de por medio, con casa de Jesús Martínez; y al Poniente, con casa y solar del solicitante. No es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas reales; lo adquirió por compra que de él hizo a don Jesús Carranza, y lo estima en quinientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de la señora Isabel Trinidad, que es vecina de Textistepeque. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las once horas del día cuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Jesús C. Escobar*.—*José M. Orihana*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Simón Pérez Cruz, de cuarentisiete años de edad, escribiente y del domicilio de Toncatepeque, pidiendo se le extienda en su propio nombre, el correspondiente título de dominio de un predio urbano, sito en el centro de este pueblo, que contiene una casa cubierta de tejas y algunos árboles de construcción y frutas, lindante: al Oriente, mide cincuenta y cuatro metros ochenta milímetros, y linda con solares de Eugenia Manca, Mariano Hernández y Félix Melgar; al del cabildo municipal, cerco de piñas y brotones en línea recta del solicitante; al Norte, mide treinta metros noventa milímetros y linda con terreno de Guadalupe Pérez, espesa de Peiro Hernández, calle pública de por medio; al Poniente, mide cincuenta y cuatro metros quinientos veinte milímetros y linda con casa y solar de Justo Rufino Pérez, cerco de piña y brotones de por medio del colindante; y al Sur, mide treinta y dos metros noventa milímetros y linda con solar de Manuel Manca, camino público de por medio. Este predio no tiene proindivisión, no es sirviente ni dominante, y lo estima en doscientos colones. Los colindantes son de este domicilio; y lo hubo por compra que hizo a su madre Florencia de la Cruz, que fue mayor de edad, casa, de oficios domésticos, de este domicilio y que es ya difunta. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de San Cristóbal, a las quince horas del seis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Delgado*.—*Lucio Olano*, Srío. 3

Paulina Cea Campo, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Juana Francisca Meléndez, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del cantón Las Granadillas, de esta comprensión municipal, en concepto de curadora de su esposo legítimo José Rosa Rónderos, solicitando a favor de éste título de propiedad de dos terrenos rústicos de naturaleza fértil, situados en el cantón mencionado, que se describen así: el primero, ubicado en el lugar llamado Ojo de Agua, compuesto como de ocho hectáreas, y lindante: al Norte, con terreno de Lucía Rónderos, mojonos un shilo al Noroeste y un pito al Nordeste; al Oriente, con terreno de Juan Rónderos; al Poniente, con finca de don Enrique Manuel Contreras, río de Chilama de por medio; y al Sur, con terreno de Isidra viuda de Rónderos, mojonos un árbol de flor blanca al Suroeste y un

jote al Sureste. Dicho terreno está atravesado de Norte a Sur por el camino vecinal que de Las Granadillas conduce a Los Pajales y por otro camino que es servidumbre de tránsito a favor de don Enrique Manuel Contreras y Lucía Rónderos. El segundo terreno, situado en el propio cantón Las Granadillas, compuesto como de doscientas diez áreas, linda: al Norte, con el de Julián Platero; al Sur, con el de Juan Rónderos; formado estos dos rumbos un ángulo marcado en el vértice por un árbol de madrecaño hacia el Oriente; y al Poniente, en parte con terreno del doctor Cayetano Ochoa, en línea quebrada y con el camino que de esta ciudad conduce a Las Granadillas, mojonos un amate colorado al Noroeste y dos árboles de jote al lado del camino. Este inmueble es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a tercero en proindivisión. El primero lo estima en seiscientos colones, y el segundo en trescientos colones; ambos los adquirió su esposo por herencia de su padre don Juan Rónderos. Todos los colindantes son vecinos del mismo cantón, menos el doctor Ochoa y el señor Contreras que son de esta ciudad y de San Salvador, respectivamente.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las catorce horas del día veinte de mayo de mil novecientos veinticuatro.—*P. Cea Campo*.—*J. Pio Valle*, Srío. 3

Camilo Peña, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Iraheta, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando por sí, título de dos terrenos rústicos, situados en el cantón Rosario Tablón, de esta jurisdicción, constante el primero, de nueve manzanas, y linda: al Oriente, con terrenos de Julián y Octaviano Quesada; al Norte, con el de Indalecio Peña y terreno del solicitante; al Poniente, con terreno de Marcos Reinos; y al Sur, con el de Reyes Ardón, camino de por medio. El segundo terreno es de cuatro manzanas, y linda: al Oriente, con terrenos de Juan de Dios Aragón; al Norte, con propiedad de Santos Guerra, dividido por cerco de piña, zanjo y una quebrada; y al Poniente y Sur, con terrenos del solicitante. Estos terrenos no tienen carga real ni proindivisión con otra persona y los estima en un mil doscientos colones, y se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tenancingo, a las catorce horas del día seis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Camilo Peña*.—*Virgilio Morales*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora doña Petrona Vanegas v. de Piche, de ochenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta ciudad, distrito y departamento de La Unión, en el cual hay construida una casa de teja, paredes de bajareque, que forma esquina chata, la cual mide: de Oriente a Poniente, trece metros cuarenticuatro centímetros; y de Sur a Norte, seis metros setentidós centímetros con un corredor de diez metros ochenta milímetros de longitud por cinco metros cuatro centímetros; y el solar mide de Sur a Norte veintidós metros setentidós centímetros y de Oriente a Poniente veinticuatro metros treinta y seis centímetros, lindante, en su conjunto: al Oriente, con solar y casa que fue de Alejandra Méndez, hoy de Narciso Méndez, calle de por medio; al Norte, con solar y casa de Cipriana Cueva, calle de por medio; al Poniente, con solar y casa que fue de Casilda Gümbes, hoy de Teresa Saabrano; y por el Sur, con solar y casa que fue de Clotilde Marosa, hoy de Felipa Cueva. Todos los colindantes son de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Lo adquirió por compra, y a Esteban Munguía, ya difunto, y lo estima en seiscientos colones. Quien se crea con derecho que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a las ocho horas del día cinco de abril de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Cueva*.—*Francisco Martínez A.* Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Justo Hernández, de treinta y cinco años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una casa de tejas y su correspondiente solar urbano, situados en el centro de este pueblo, teniendo por linderos: al Oriente, con el solar del Cabildo Municipal y el de Fidel Vázquez, midiendo en línea curva cuarenta y seis metros treinta centímetros, piedras sembradas y brotones de izote de por medio; al Norte, con solar de Fidel Vázquez, midiendo en línea recta treinta y cinco metros cincuenta y cuatro centímetros, piedras sembradas y brotones de izote mojonos equineros; al Poniente, con solar de María Arcadia Hernández, midiendo en línea curva treinta y cinco metros un centímetro, calle pública de por medio; y al Sur, con solar de Lucas Cortés Mena, midiendo en línea recta treinta y ocho metros cuarenta y ocho centímetros, calle

pública de por medio. Estima dichos inmuebles en la suma de cuatrocientos colones, los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las tres de la tarde del día siete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Trinidad Rosa*.—*V. H. Alvarado*, Srío. 3

Camilo Peña, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Salvador Hidalgo, mayor de edad, telegrafista y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de ocho hectáreas cuarenta áreas, situado en el lugar El Copino, en los suburbios de esta población, de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Manuel Rivas, Francisco Garay y terreno de Víctor Rivas, cercas de piedra y quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Víctor Rivas y Manuel Pineda, dividido por cercas de piedra, alambre y zanjo; al Poniente, con los de la sucesión de Lisandro Garay y terreno del mismo Pineda, dividido por cercas y una quebrada; y al Sur, con terreno de la sucesión de Tomás Santiago, el de Alejandro Gavidia y Ester Rivas. El inmueble descrito, no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona y lo estima en ochocientos colones. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tenancingo, a las quince horas del día seis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Camilo Peña*.—*Virgilio Morales*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Perfecto de Jesús Martínez, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, situadas a orillas de esta población, la primera de la capacidad de ciento treinta y nueve áreas ochenta y seis metros cuadrados, que linda: al Norte, calle en medio con fundo de la sucesión de Miguel Grande y los de Fidel Gálvez; al Oriente, con predios de Simón Rodríguez y Ladislao Martínez; al Sur, con predio de Guillermo Villalta; y al Poniente, con terreno de Escalástico y Anaclata Roque. La segunda porción es de la capacidad de cuarenta y ocho áreas cuarentidós metros cuadrados, y linda: al Oriente, con finca de María Martínez y Clotilde Roque; al Sur, río en medio, con terreno de Juan Molina Molina; y al Poniente, calle en medio, con propiedades de Francisco Chávez, sucesión, y sucesión de Tranquilino Casco y huata de Miguel Grande. Los hubo por donación que le hizo su padre Lucas Martínez, ya difunto; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y los estima en un mil colones; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Teoculca, a dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*José F. Rodríguez F.*—*J. R. Echeverría*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Manuel Vázquez, por sí y por escrito, solicitando título a favor de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, capaz de una manzana, o sean setenta áreas de extensión superficial, fértil, y linda: al Oriente y Norte, con terreno de Cipriano Vázquez, brotones de por medio; al Poniente, quebrada de invierno de por medio; con terreno de don Dolores Alfaro; y al Sur, con terreno de don Paulino López, camino vecinal de por medio. Este inmueble se estima en doscientos colones; no es sirviente ni dominante, y no tiene carga ni derecho real, y ni tampoco está en proindivisión con persona alguna. Los que se crean perjudicados con esta solicitud que se presenten a manifestarlo dentro de quince días.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las diez horas del día cuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Sampera S.*—*Manuel Pérez Merino*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Antonio Rivas, mayor de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, de treinta y cinco áreas de extensión, el que tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la hacienda San Fidel, camino vecinal de por medio; al Norte, terreno de la sucesión de Vicente Mejano, mojonos de piedras de por medio y cercas de piedras y piña; al Poniente, terreno de la misma sucesión, representada por Rafael Hernández, separado por cercas de piñas y mojonos de piedras; y al Sur, terreno de la sucesión de don Abdull Pineda, sirviendo de límite cercas de piñas y de piedra, representada por Hermenegildo Pineda y Benjamín Mejía. Los colindantes son todos de este domicilio, con excepción de doña Isabella de Novoa, que es del domicilio de San Salvador. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa Guacotecti, a las once horas del día trece de octubre de mil

novecientos veinticuatro.—*Valentín Morales.—Silvestre Rodríguez, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Tomás Castellón, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el punto El Zapotillo, de esta jurisdicción de Jucupá, distrito del mismo nombre y departamento de Usulután, el cual tiene treinta áreas de capacidad y linda: al Oriente, terreno de la sucesión de Juan F. Castellón, avenida de por medio; al Norte, terreno de Ambrosio Araujo, brotón de por medio; al Poniente, qu brada del Zapotillo de por medio, terreno de Nicolás Silva; y al Sur, terreno de la misma sucesión de Juan F. Castellón, y avenida referida. Dicho terreno lo hubo por compra que hizo a Juana Cerón de Castellón, de este vecindario. Quien se crea con derecho que se presente dentro el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupá, a trece de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*L. Rivera.—Lorenzo Jiménez, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Gabriel Escamilla, mayor de edad, cesa do, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terrenito rústico, fértil, de una hectárea y cinco áreas de extensión, de los linderos siguientes: al Oriente, linda con terreno de don Pablo Díaz, calle de por medio; al Norte, con terreno de don Apolonio Escamilla y de don Pedro Rivas, hijo, limitados por una calle y cercas de piedra y paja; al Poniente, con terrenos de Justo Rosales, una calle de por medio; y al Sur, con terrenos de Félix Escamilla y José Barahona, cercas de paja, zanjo y piedra de por medio. Este predio no es dominante, ni proindivisión con otra persona, y lo adquirió por herencia de su difunta madre María Rosarita Saravia. Los colindantes Apolonio Escamilla y Pablo Díaz son del domicilio de Santustepeque, y los demás de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa Guacotecti, a las quince horas del día tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Valentín Morales.—Silvestre Rodríguez, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Dolores Carranza, de sesenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de cinco porciones de terreno rústico y de naturaleza árida, situadas todas en el cantón Santa Catarina y en el punto Asilíticas, de esta jurisdicción, que pertenecieron a los extinguidos ejidos de la población y que hubo por compra que hizo a Silverio Ayala, hace cuatro años, y hoy difunto; siendo de las capacidades y linderos siguientes: Primera, de treinta áreas; linda, al Oriente, con terreno de Tiburcio Ayala; al Norte, con el mismo Tiburcio Ayala; al Poniente, con terreno de Inocenta Escobar; y al Sur, con terreno de la sucesión de Isabel Rodríguez. En este terreno hay dos casas, cubiertas de tejas, de adobe una y la otra de bejareque. Segunda, de ochenta y siete áreas; linda: al Oriente, con terreno de Pablo Escoto, h., y sucesión de Jacinto Ayala; al Norte y Sur, con terreno de la misma sucesión Ayala; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Isabel Rodríguez. Tercera, de una hectárea quince áreas; linda: al Oriente y Poniente, con terreno de Inocenta Escobar; al Norte, con terreno de Tiburcio Ayala; y al Sur, con el mismo Tiburcio Ayala. Cuarta, de una hectárea treinta y ocho áreas; linda: al Oriente y Poniente, con terrenos de Inocenta Escobar y Tiburcio Ayala; al Norte, con Inocenta Escobar; y al Sur, con Tiburcio Ayala. Y quinta, linda: al Oriente, con terrenos de Inocenta Escobar y Tiburcio Ayala; al Norte, con terrenos de Tula Molina; al Poniente, con terreno de Santiago y Timoteo Rivas; y al Sur, con terreno de Inocenta Escobar. Estima en conjunto las cinco porciones en sesientos colonos. No hay proindivisión; todos los colindantes son de este domicilio. Pónese en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, a las nueve horas del día nueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Turibio L. Munguía.—Rodrigo Melara G., Srío.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito y en su nombre propio Martín Escobar, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de dos terrenos rústicos y áridos, situados en el cantón de San Sebastián, de esta jurisdicción, distrito de Ilobasco, departamento de Cabañas, y compuesto el primero de dos hectáreas doscientas áreas de capacidad superficial, lindando: al Oriente, con la sucesión de Pedro Arce, representada en esta parte por Rafael Peña, divididos por una quebrada seca; al Norte, con terreno de Coronado Escobar, divididos por un cerco de zanjo y paja del colindante Escobar; al Poniente, con terreno de la sucesión de Román Es-

cobar y Pablo Escobar, divididos por el camino real del mismo cantón y que conduce a Jutiapa, cerco de paja con el mismo interesado Martín Escobar; y al Sur, con terreno de Pablo Escobar, divididos por cercos de zanjo y paja de propiedad del interesado Escobar este terreno lo hubo por compra a Román y Simón Escobar, que forman un solo cuerpo. La segunda porción se compone de dos hectáreas y media, o sean doscientas cincuenta áreas de capacidad superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Pablo Escobar y Florencia Guardado, divididos por cerco de zanjo y paja de propiedad de los colindantes y camino que conduce a Jutiapa; al Norte, con terreno de Teodosia Escobar y Pablo Escobar, con la primera los divide cerco de paja de ambos, y con el segundo cerco de zanjo y paja propiedad de Pablo Escobar; al Poniente, terreno de la sucesión de Loggino Echeverría, hoy representado por Daniel Echeverría e Irene Echeverría, con éstos en campo libre; y al Sur, con terreno de Sebastiana Echeverría y Julián Alfaro, en campo libre. Este terreno lo hubo por compra a Pedro Orellana. Los colindantes y vendedores son de este domicilio, quienes están vivos, con excepción de Román Escobar. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jutiapa, a las once horas del día cuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*G. Arévalo G.—Rubén Ponce Mancía, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ana María Alvarado viuda de González, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio de San Juan de esta ciudad, de la extensión superficial de dos áreas y setentiocho metros cuadrados, conteniendo una casa de tejas, paredes de adobe, de seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de longitud por cinco metros diez y seis milímetros de latitud, lindante: al Oriente, con terreno de Cornelio Urquilla, brotones de tempate y un árbol de nance de por medio; al Norte, con terreno del mismo señor Urquilla, brotones de joote y tempate de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión del doctor Domingo Antonio Contreras, representada por don Buenaventura Nulla, mediante la calle que conduce a San Ramón; y al Sur, con terreno de la sucesión de José María López, representada por Desiderio del mismo apellido, brotones de tempate de por medio; dicho predio es fértil, inculto, no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en doscientos colonos; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Conzapeque, a las diez horas del día veintinueve de julio de mil novecientos veinticuatro.—*J. Sampera S.—Mosesio Marroquín, Pro-Srío.* 3

Manuel Parada Saigán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Joaquín Serra, en concepto de apoderado de los señores Félix, Máximo, Domingo y Macaria, todos de apellido Escobar, solicitando a favor de estos señores, título supletorio de tres porciones de terreno rústico, situadas en el punto llamado Las Piñetas, cantón Santo Tomás, jurisdicción de la villa Texistepeque, de este departamento, constante la primera de una caballería de extensión, o sean cuarenta y cuatro hectáreas, setenta y cinco áreas, noventa y cuatro metros cuadrados y cincuenta y ocho decímetros cuadrados, y linda: al Norte, camino en medio, con terreno de Ezequiel Calderón; al Oriente, con terrenos de Carmen Reyes; y al Sur y Poniente, con terrenos de Antonio, Higinio Ignacio, Isidro y Celestino, todos de apellido Escobar. La segunda porción consta de doce manzanas, o sean ochocientos cuarenta áreas, más o menos, y linda: al Norte, con terreno de Antonio y Agustina Escobar; al Oriente y Sur, con terrenos de Antonio, Higinio Ignacio, Isidro y Celestino, todos de apellido Escobar; y al Poniente, con terreno de Ezequiel Calderón. Y la tercera porción consta de una manzana, o sean setenta y cinco áreas, más o menos, situada en las vegas del río Cuajuyo, lindante: al Norte, río de Cuajuyo en medio, con terreno de Werto Escobar; al Sur, con el mismo Werto Escobar; y al Oriente y Poniente, con terreno de Ezequiel Calderón. Las tres porciones de terreno descritas las hubieron los señores Escobar por herencia de su difunto padre Julio Escobar; no hay otros poseedores proindiviso a más de los solicitantes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S. Elias Rojas M., Srío.* 3

José Madrid, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Sinesio Nulla, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar denominado Loma de Chalma en esta jurisdicción, de

cuatro manzanas de extensión o sean dos hectáreas ochenta áreas, de calidad fértil, sus linderos son: al Oriente y Sur, con terreno de la sucesión de Victoria no Peinado; al Occidente y Norte, con cafetales del solicitante; lo adquirió por compra que de él hizo a Concepción Paz Espinosa; lo estima en quinientos colonos, no es predio dominante ni sirviente, sin ninguna carga real que pertenezca a otra persona; los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento para los demás efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Teotepaque, a ocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*I. Madrid.—F. O. Quintanilla, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Aquilino Martínez, de veintisis años de edad, tejedor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, situado en el punto denominado Quebrada Seca de esta jurisdicción, compuesto más o menos de ciento setentiocho áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Alfonso López, que perteneció a Leandro Cerón; al Norte, con terrenos de Esteban López y Juan Santos Pérez; al Poniente, con terreno de Ricardo López; y al Sur, con terrenos que fueron de Gerardo y Leandro Cerón, hoy de Ramón López; está cultivado de café y caña de azúcar; no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona y lo estima el señor Martínez en la suma de cuatrocientos colonos, siendo todos los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangas, a las cuatro de la tarde del día diez de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel de J. Nuncio.—Vicente Cabezas, Srío.* 3

Samuel Luna hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Magdalena Galdamez de Herrera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título supletorio de los predios rústicos siguientes: Un potrero llamado Los Mimbres, de la superficie de una hectárea cuarenta áreas o sean dos manzanas, cercado de piedra, zanjo y paja y linda: por el Oriente, con terreno de la sucesión de Faustino Figueroa; al Norte, con terreno libre del sitio San Rafael Carrizal, terreno de la sucesión de Florencio Galdamez y de Antonia Figueroa, camino de por medio; al Poniente, con camino de los Aguilar, vega del Torolito; y al Sur, con terreno de la sucesión de Luis Figueroa, sucesión de Ramón Sanabria y la de Simón Galdamez. El potrero relacionado está situado en el sitio San Rafael Carrizal de esta jurisdicción y linda en general: por el Oriente y Norte, con sitio de Los Pinales; al Poniente, con sitio de San Juan Calera; y al Sur, con sitio de Tecomates. Otro potrero llamado Machuca, como de la superficie de una hectárea o sea una manzana treinta áreas, cercado de zanjo, paja, alambre, piedra, chafán y cerco natural, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Antonia Figueroa; al Norte, con terreno de Cayetano Galdamez y Marcelo Sorto; al Poniente, con potrero de Apolinario Galdamez y Victoriano Flores; y al Sur, con terreno de una sucesión de Antonia Figueroa, situado este fundo en el sitio San Juan Calera, que linda en general: por el Oriente, con el sitio San Rafael Carrizal; al Norte, con el de San Julián Calera y el de San Casimiro; al Poniente, con el de San Ildefonso El Zapote; y al Sur, con el de Tecocca. Dentro de los mencionados predios, no hay otros poseedores en proindiviso y en conjunto los estima en doscientos colonos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*S. Luna.—Carlos J. Brito, Srío.* 3

La señora Virgilia Urías de Escobar, de veintisiete años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado ante esta oficina, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee en el cantón El Jicaró de esta jurisdicción, distrito de Alegria, departamento de Usulután, compuesto de cinco hectáreas diecisiete áreas de extensión superficial y lindante: al Oriente, con terreno de Tomasa Urías de Menjivar, brotonal de madre cacao de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Eleuterio Mejía, representada por Jesús viuda de Mejía, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Manuel Urías, brotonal de árboles vivos de por medio; y al Sur, con el mismo señor Urías, calle de por medio. No tiene carga real ni proindivisión con otra persona; lo estima en quinientos colonos y los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las doce horas del día nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Claros.—Rafael Villacorta, Srío.* I. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Gerardo Peraza, mayor de edad y de este domi-

oillo, por sí solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fé en el barrio de San Pedro de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, mide once metros cincuenta centímetros y linda con solar Municipal, cuarta calle oriente de por medio; al Poniente, mide treinta y nueve metros y linda con casa de Celestina Burgos de Cerna, primera avenida norte en medio; al Sur, mide en línea quebrada treinta y seis metros setenta y cinco centímetros y linda con solar de Evangelina Peraza; y al Oriente, mide también en línea quebrada cincuenta y dos metros sesenta centímetros y linda con solar de Enrique Marcos, zanja de la salida de El Capulín de por medio; está demarcado con cercos de tirabuzón de propiedad del interesado, exceptuando el del rumbo Sur que es de propiedad de la colindante señora Peraza, existe en dicho solar como mejora una casa en construcción de tejas, de cinco metros ochenta centímetros de largo por seis metros noventa centímetros de ancho, inclusive el corredor; no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga o derecho real de ajena pertenencia y lo estima en cien colonos; lo hubo por entrega que como solar ejidal le hizo el Síndico Municipal que fungió el año próximo pasado, desde cuya fecha lo ha poseído, pagando los impuestos correspondientes. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Metapán, a nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Amelio Herrera P.—Isaac Posadas, 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Paula Orantes, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, contenido en una mediana de tejas, situado en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, que posee sin cargas reales ni proindivisión ninguna y que hubo por compra que hizo a la señora Juana Miranda, siendo sus linderos y medidas lineales los siguientes: al Norte, calle de por medio, con casas de Francisca Carballo y de la sucesión de Hortensia Revelo y mide seis metros sesientos ochenta milímetros; al Sur, solar de María Ortiz de Sosa, con la misma medida del lado Norte; al Oriente, solar y casa de don Jesús Castro y mide dieciséis metros trescientos cuarenta y siete milímetros; y al Poniente, casa de la sucesión de don Catarino Jesús Ortiz y casa de Concepción Salamanca de Carballo y mide dieciocho metros trescientos noventa y cinco milímetros; está circulado de tracorales que corresponden a la solicitante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a diez de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Samuel Carranza O.—C. A. Estupinián, Srlo. 3

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Fermán Castellanos, mayor de edad, jornalero y vecino de Calera, jurisdicción de Juliapa de este distrito, solicitando título supletorio, de un terreno rústico, de ocho hectáreas y cuarenta áreas de extensión superficial, conocido con el nombre Zopilotepeque, sito en el referido cantón Calera, lindante: al Norte, con terrenos de Andrés Meléndez, Santos González y Leandro Martel, cercas de paja de por medio; al Poniente, con terrenos de Francisco Godines, Santiago Pineda, Santana González, Bartolo González y María Vides, cercas de paja, zanjas viejas de por medio y mojoneras reconocidas; al Sur, con terrenos de Jesús Vides y Crencencia León, en línea quebrada, quebrada seca y cercas de paja de por medio; y al Oriente, con terrenos de Jesús López y Juana Rodríguez, cercas de paja de división. No hay dueños en proindivisión. El que se creyere con derecho en dicho terreno, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del distrito: Ilobasco, a las catorce horas del día ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—José Antonio Recinos.—F. A. Galán, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Desideria López, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pide título de propiedad de un predio rústico, como de cuatro áreas sesenta centímetros cuadrados de superficie, situado en el cantón de Aguacayo, de esta jurisdicción, y lindante: al Norte, mide veintidós metros quince centímetros, calle de por medio con el de Dolores Lara; al Poniente, veintidós metros cuarenta centímetros, con casa y solar de Sabina Lara y solar de Benjamín García Coto; al Sur, veinticuatro metros, con solar de Felipe Lara y Josefa Coto; y al Oriente, trece metros ochenta y cinco centímetros, con solar de Concepción Castro. En el solar descrito hay una casa de habitación, paredes de bajar que, cubierta de tejas, la cual juntamente con el solar estima en cien colonos; siendo los colindantes de este domicilio y el terreno ejidal. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a las on-

ce horas del siete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—José García C.—J. Saturnino Vázquez, Pro-Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Juan y Paula Campos, el primero de cuarenta y ocho años de edad, casado, agricultor, y el segundo de cincuenta y dos años, viuda, de oficios domésticos y ambos de este domicilio, solicitando en nombre propio y para ambos, título de dominio sobre un solar urbano, situado en el perímetro de esta población, distrito y departamento de San Vicente, que poseen quieta y pacíficamente desde hace más de veinte años, no interrumpidos; el cual no es sirviente ni dominante, no tiene carga real ni proindivisión y consta de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veintidós metros y linda con solar de Manuel Vicente Alfaro, separados por unos árboles que sirven de mojoneras esquineros; al Norte, mide veintidós metros y linda con casa de don Sebastián Miranda y solar de don Guadalupe Bustamante, calle de por medio; al Poniente, mide veintidós metros cincuenta centímetros y linda también calle de por medio, con solar de doña Jesús Alfaro y casa y solar de Josefa Campos; y al Sur, mide once metros y linda con solar de Basilio Flores, separados por árboles que sirven de mojoneras esquineros. En el predio descrito existe una casa de tejas, construida sobre paredes de adobe, de doce metros cincuenta centímetros de longitud por ocho metros cincuenta centímetros de latitud, inclusive la extensión de un corredor que tiene al lado Norte; inmueble en que habitan los interesados; quienes estiman en cuatrocientos colonos la casa y solar descritos; siendo de este domicilio los colindantes, excepto don Guadalupe Bustamante, que es vecino de la ciudad de Cojutepeque. Y lo anuncia al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, once de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Sebastián Miranda.—Manuel L. Saravia, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Daniel Guevara, mayor de edad, casado, albañil y de este domicilio, solicitando en su propio nombre, título de propiedad de una casa de tejas, sobre paredes de adobe y su solar correspondiente, situados en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, midiendo la casa nueve metros veinticinco centímetros de largo por nueve metros cincuenta y cinco centímetros de latitud, inmuebles que son de naturaleza urbana, y los estima en doscientos cincuenta colonos, habiéndolos adquirido por compra a don Miguel Santana Osorio, quien falleció y fue mayor de edad, jornalero y de este domicilio, con residencia en el mismo barrio. Dichos inmuebles no son predios dominantes ni sirvientes ni tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, siendo los linderos y dimensiones los siguientes: al Poniente, casa y solares de Manuela Acosta y Simona López, dividiendo por calle que de ésta conduce a Victoria, midiendo cincuenta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros; al Sur, casa y solar de la señora Concepción Henríquez Membreño, mediante palopique y una zanja natural y mide cincuenta y cinco metros; al Oriente, solar de Fernando Rodríguez, sirviendo de límite una zanja natural y mide veinticinco metros cincuenta y cinco centímetros; y al Norte, casa y solares de Vicente Navarrete y Concepción Alvayero Quinteros, limitados por zanja natural y mide cuarenta y tres metros. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, a las catorce horas del diez de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Eulogio Amaya.—José Dolores Bonilla, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina presentáronse Matías Bajo, Bonifacio, Lino y Rosa Pineda, mayores de edad, de este domicilio, solicitando título de tres lotes de terreno rústico, situados en cantón Llano del Angel, de esta jurisdicción. El primero fértil, de setenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Camilo Márquez, calle de por medio; al Norte, con terreno del mismo Márquez, zanja seca de por medio; al Poniente, con terrenos de Eligia Medrano y sucesión de Antonio Pineda, quebrada de agua y cerca de paja de por medio; y al Sur, terreno de la sucesión de Antonio Pineda, camino de por medio. Segundo lote árido, de ciento cincuenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Juan Sotero Martínez, quebrada de los Mendez de por medio; al Norte, con el tercer lote que poseen los solicitantes, dividiendo zanja seca y mojoneras de piedra; al Poniente, sucesión de Antonio Francisco Pineda, camino de por medio; y al Sur, terrenos de Pablo Guevara, dividiendo por cerca de paja y zanja seca. El tercero también árido, de doscientas ochenta áreas, linda: al Oriente, terreno de la sucesión de Juan Martínez, quebrada de agua de por medio; al Norte, terreno de Juana Franco Amaya, zanja seca y mojoneras de piedra; al Poniente, terreno de Eligia Medrano, camino de por medio; y al Sur, con el lote de terreno antes descrito de los solicitantes,

zanja seca y mojoneras de piedra de por medio; siendo los colindantes de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ciudad Barrios, diez de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Alejandro Padilla.—Isidoro T. Cañas, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Avisa al público para los efectos de ley: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Teresa Aurelio, Enrique y Juan, todos de apellido Díaz, mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, sito en los suburbios del barrio de San Nicolás, de esta población, constante de dos hectáreas diez áreas, cultivado en parte de árboles de café, frutales y copas de plátano, cuyos linderos son: al Oriente, linda con terreno de Lorenzo Aguillón, cerca de paja y alambre de por medio; al Norte, linda con terrenos de Alejandro Calderón, cerca de alambre de por medio; al Poniente, linda con terreno de Ignacia Flamenco y el de Estanislao Aguillón, brotones de por medio y cerca de paja; y al Sur, linda con terrenos de Manuel Barrera, cerca de alambre de por medio; en cuyo inmueble hay ubicadas tres casas cubiertas de teja, de nueve varas de largo por siete de ancho, sobre paredes de adobe, con sus respectivos corredores de habitación. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real; lo hubieron por herencia, y lo estiman en mil quinientos colonos; manifestando a la vez que los colindantes con excepción de Estanislao y Lorenzo Aguillón, que son de esta jurisdicción, y los otros tres de la ciudad de Cojutepeque. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Monte San Juan, a las nueve de la mañana del día trece de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Domingo Pérez.—Dámaso Sánchez, Srlo. 3

Salvador Maldonado, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Pineda, de treinta y ocho años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Conacaste, de esta jurisdicción, capaz de dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, de naturaleza plana y quebrada, fértil, cultivado en parte con huerta, cafetal, árboles frutales y lo demás inculto, y sus linderos son: al Oriente, linda con terrenos de la sucesión de Isabel Castro, representada por Faustino del mismo apellido, zanja de por medio; al Norte, con terreno de Domingo Valcáceres, cerco de paja del colindante; al Poniente, con terrenos de Lucas Ramos y José Mejía, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Virgilio Rico, mojoneras de pito del terreno que se escribe; dicho inmueble lo hubo por herencia que le dejó su difunta madre Francisca Escamilla; el cual no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca o esté en proindivisión con otra persona, y lo estima en doscientos colonos. Los colindantes Faustino Castro, Domingo Valcáceres y Virgilio Rico, son del cantón Suchimango, jurisdicción de Apopa. José Mejía, de San Salvador y Lucas Ramos, de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nejapa, a las diez horas del día nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Salv. Maldonado.—Antonio Romero, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Aguedo Amaya Martínez, de treinta y cinco años de edad, soltero, escribiente y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado con café, árboles frutales y maderas de construcción, de doscientas ochenta áreas de capacidad superficial, situado en el punto denominado Río de Guayata el Sabanal, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con Gertrudis González; al Norte, con Tránsito Mármol y la sucesión de Ramón Rojas, representada por Margarita Rivera; al Poniente, con Bartolo Rojas; y al Sur, con Bartolo Rojas y Francisco Morán. Sus mojoneras esquineras son brotones de izote; no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otras personas. Los colindantes son de este domicilio, y lo estima en quinientos colonos. Se avisa al público para los fines legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las dieciséis horas del día nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Francisco Mármol A. Rojas S., Srlo Espl. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Gregoria Guzmán, pidiendo título de propiedad de tres lotes de terrenos rústicos, que todos ellos hacen dos hectáreas de capacidad, situados en esta jurisdicción, que los posee hace más de veinte años de buena fé y sin interrupción, ni tiene ninguna carga real. El primer lote, denominado Las Marías, linda: al Oriente, con la quebrada Las Marías; al Norte, con sucesión de Bruno Sánchez, cerco incluso en medio; al Poniente, con el camino real de San Lu-

cas; y al Sur, con terreno de Catarino González, cerco incluso en medio. El segundo lote, llamado El Apunte, linda: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Antolín Cruz y Pascual Jiménez, zanjuela en medio; al Norte y Poniente, con terrenos de Eulogio Cruz y Catarino González, dividiendo la misma zanjuela y mojoneros; y al Sur, con terreno de Rito Cruz, dividiendo una zanjuela. El tercero, que se nombra El Aguacate, linda: al Oriente, con terreno de Catarino González, dividiendo mojoneros; al Norte, con terrenos de Eulogio Cruz, Catarino González y sucesión de Antolín Cruz, dividiendo mojoneros; al Poniente, con la quebrada de El Carao; y al Sur, con terreno de Catarino González; siendo los colindantes de esta jurisdicción. El que se crea con derecho a dichos inmuebles que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Gualcocti, a las dos de la tarde del día seis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Francisco Pérez.—T. Guillén, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora María García, de treinta años, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos que posee en el cantón La Esperanza, de esta jurisdicción. El primero se compone de una hectárea cuarenta áreas, de naturaleza fértil, y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Juana Matías y Narcisca Nieto, río de El Limón de por medio; al Norte, con terrenos de Carlos y Presbítero García, brotones de varias clases propios del terreno descripto; al Poniente, con terreno de Presbítero García, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Carlos García, cerco de maguay de por medio propio del colindante. El segundo terreno se compone de setenta áreas, de naturaleza árida, y linda: al Oriente, con terreno de Máximo García, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de Presbítero García, brotones de varias clases del interesado; al Poniente, con terreno de Carlos García, zanjo de por medio; y al Sur, con los expresados Carlos y Presbítero García. Los inmuebles descriptos no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con ninguna persona, y los estima la interesada en descientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: ciudad de San Pedro Perulapán, a seis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—E. M. Escobar.—Rubén Pérez, Srío. 3

Paulino Cea Campo, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Antonio Hernández, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar rústico que posee en el cantón Ayatualo, de esta jurisdicción, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, once metros, con terreno de doña Mercedes Valle de Hernández, cerca de alambre y calle nacional antigua de por medio; al Sur, nueve metros setenta y cuatro centímetros, con calle nacional antigua y una casa de Félix Guzmán; al Oriente, doce metros veinte centímetros, con terreno de Salvador Cárramo, cerca de piña y alambre de por medio; y al Poniente, doce metros cincuenta y nueve centímetros con calle carretera nacional nueva que conduce a La Libertad de por medio. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, nueva de octubre de mil novecientos veinticuatro.—P. Cea Campo.—J. Pío Valle, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Florentino Alvarenga, de treinta y ocho años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, de los linderos y dimensiones que siguen: al Oriente, con solar de Pedro Martínez, midiendo veinticuatro metros noventa y tres centímetros; al Norte, dieciséis metros setenta centímetros, y linda con solar libre municipal; al Poniente, mide veintinueve metros, lindando con solar de Timotea Ayala; y al Sur, con casa y solar de Juana Menjivar, midiendo diecisiete metros treinta y seis centímetros. Que en dicho inmueble hay construidas una casa de tejas, una pajiza y una cocina también de paja. No es predio dominante ni sirviente, ni existe proindivisión con ninguna persona, estimándolo en ochenta colones; siendo todos los colindantes de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal del Dulce Nombre de Jesús, a tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Pedro Escalante.—Isabel Rodríguez G., Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Bonifacio Sarmiento, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad

de un terreno de naturaleza rústica que está poseyendo en esta jurisdicción pacíficamente por más de diez años, situado en el lugar La Cimarrona de esta misma, de veinte hectáreas de extensión superficial, siendo sus linderos: al Oriente, terreno de Francisca Portillo, con mojoneros de por medio; al Norte, con la misma señora Portillo, mojoneros reconocidos de por medio; al Poniente, terrenos de la sucesión de Fernando Landaverde, río Lempa de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Juan, Fidelia y Juana Sarmiento, quebrada del Águila de por medio, conteniendo en su fuero un obraje de elaborar añil. El terreno descripto no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona; el cual adquirió por compra que hizo al señor don Simón Sarmiento de este domicilio. Los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Citalá, el día primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Samuel Lemus.—E. Vázquez G., Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Jesús Navas, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos que posee en esta población; el primero mide y linda: al Oriente, veintitrés metros, con solar de María Martínez; al Norte, catorce metros, calle en medio, con solar de Francisca Ramírez; al Poniente, veintuno metros, calle en medio, con solar y casa de Cipriano Flores; y al Sur, diecisiete metros, con solar de Catalina Morán; tiene una casa de tejas sobre horcones, de cinco varas de largo por cinco de ancho; lo hubo por compra a Ramón Ramírez, y sobrevive; lo estima en cien colones. El otro solar mide y linda: al Oriente, treinta y tres metros, con solar de la sucesión de Caledón Santos; al Norte, veintinueve metros, calle en medio, con solar de Pedro García y sucesión de Leoncio García; al Poniente, treinta y seis metros, calle en medio, con solar de la interesada y de Guillerma Cruz; y al Sur, veintinueve metros, con solar de Samuel García; lo hubo por compra a Emilia Aquino, ya difunta; tiene en este solar dos casas de tejas, de diez varas de largo por seis de ancho; lo estima en doscientos colones; ambos predios no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real ni proindivisión con otra persona. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa María, veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Atanasio Bran.—J. Campo B., Srío. 3

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado José Rivera, agricultor, de este domicilio, solicitando título supletorio de dominio de dos terrenos rústicos, jamonizados, situados en el cantón Maculigua de esta jurisdicción, sin proindivisión, que hubo por compra a Soledad Martínez viuda de Rivera. El primero de la capacidad de cinco hectáreas y seienta áreas, en él están ubicadas una casa y una cocina sobre paredes de bajareque y linda: al Oriente, con terreno de Lázaro Rivera, desde un mojón de piedras que está en la cima de una loma, se sigue en línea recta, pasando por un talpetate a un cimborrito que queda en el encuentro de las quebradas Cacalozuque y La Pecesca; al Norte, con terreno de Lorenzo Mercado, divididos por la quebrada Cacalozuche, un árbol de flor blanca, un mojón de piedras, se atraviesa el camino vecinal, otro mojón de piedras que está en la arada de la Ceiba hasta el camino real; al Poniente, con terreno de Lorenzo Mercado, el mismo camino real de por medio; y al Sur, con terreno de Lázaro Rivera, divididos por cerca de piedra la pila y quebrada del Cichauite, la quebrada de El Obraje y el mojón de piedras. El segundo terreno es de la capacidad de setenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Lázaro Rivera, camino real de por medio; al Norte, con terreno de Lorenzo Mercado, mojoneros de piedra de por medio en línea recta hasta el recodo de la quebrada en donde está un obraje de Ramón Herrera; al Poniente, con terreno de Ramón Herrera, se sigue esta quebrada aguas arriba y una cerca de piedra y piña y se llega al camino real; y al Sur, con terreno de Lázaro Rivera, el expresado camino real de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las dieciséis horas del día dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.—José Antonio Recinos.—F. A. Galán, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Mercedes Alfaro de Coto, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, conteniendo una casa de tejas sobre paredes de adobe, situado en el barrio de Candelaria de esta ciudad, y que lo hubo por compra que hizo a don Macario Coto, siendo los linderos y medidas lineales los siguientes; al Norte, con solares y casa de la sucesión del doctor Ramón López, con dieciocho metros, trasccorral de por medio; al Sur, con casas de Doroteo Alfaro y

Rafael P.ña Villacorta, calle de por medio y mide lo mismo que al lado Norte; al Oriente, con casa de Benjamín Castañeda, trasccorral de por medio y mide veinte metros; y al Poniente, casa y solar de María Orrego, cerco de varas de por medio, con la misma medida que al lado Oriente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Samuel Carranza O.—C. A. Estupinián, Srío. 3

Eusebio Mata, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Antonia Quirós, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo por sí, título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fé, situado en el barrio nuevo de esta ciudad, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con solar de Antonio Joya y mide dieciocho metros cuarenta centímetros; al Norte, linda con solar de Pastora Maldonado y casa de Angela Cabrera, calle de por medio y mide catorce metros cuarenta centímetros; al Poniente, linda con casa de Guillermo Morales y mide dieciocho metros; y por el Sur, linda con solar de la pareciente y solar de Ofelia Martínez y mide catorce metros veinte centímetros. Dicho inmueble que la peticionaria estima en cien colones, lo adquirió por compra a Angela Cabrera de este domicilio, es sirviente de los predios contiguos del Oriente, Sur y Poniente por las aguas puviales que sobre él derraman, no tiene carga real que pertenezca a otra persona y los colindantes son todos de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descripto que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Jocoro, a las once horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Eusebio Mata.—Fermín Melgares J., Srío. I. 3

Leonidas Castillo, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el doctor don Antonio Eliseo Villatoro, abogado, del domicilio de Chinameca, como apoderado general de Ignacio Hernández de Lobo, mayor de edad, de oficios domésticos y vecino de esta villa, solicitando título de propiedad a favor de su mandante, de un solar urbano que posee en el barrio el Centro de esta villa, distrito de Chinameca y departamento de San Miguel, mide de Oriente a Poniente, cincuenta varas, y de Sur a Norte, cuarentocho varas lineales y linda: al Oriente, con solar de la sucesión de Jesús Zelaya, calle de por medio; al Sur, con solar de David Funes p., calle de por medio; al Norte, con solar y casa de Dionisia Zelaya, cerca de alambre de por medio; y al Poniente, con solar de Timotea Benavides, cerca de piña de por medio; en el que se encuentra construida una casa de tejas, paredes de bajareque, de doce varas de largo por siete de ancho, con sus respectivos servicios interiores; conteniendo el solar varios árboles frutales; y no es dominante ni sirviente, no tiene carga real ni está en proindivisión con persona alguna; lo hubo por compra a Marcelino Ujola, ya difunto y lo estima en dos mil colones; siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva Guadalupe, a las ocho horas del día primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Leonidas Castillo.—Sinforoso Granada S. Srío. 3

Leopoldo Santos, Alcalde Municipal de la villa de Mejicanos,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Nicasio Hernández Valencia, mayor de edad, casado y de este domicilio, solicitando en su propio nombre título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Santa Lucía de esta población, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, en catorce metros once centímetros, con solar y casa del peticionario; al Norte, en doce metros cincuenta y seis centímetros, lindando con solar de Teresa Meléndez; al Poniente, en trece metros noventa y dos centímetros, linda con solar de doña Leandra Mercado; y al Sur, en diez metros cuarenta y siete centímetros, con solar de Liberato Sarvano; las líneas son rectas y sirven de mojoneros piedras enterradas. No es dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real de otra persona, estimándolo en trescientos colones. Los colindantes son de este domicilio y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos dos de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Leopoldo Santos.—Juan A. Zelaya, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Ascensión Carpintero de cuarenta y cinco años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Felipe de esta ciudad; distrito y departamento de San Miguel, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, con el hospital de San Juan de Dios de esta ciudad, cerco de piña y alambre de por medio, tiene por este

rumbo veintitún metros ocho centímetros; al Norte, con solar de Felicitas Torres, cerco de alambre de por medio, por este rumbo mide cuarenta y ocho metros; al Poniente, con la plazuela del Cementerio General de esta ciudad, trece Avenida Norte de por medio y cercos de piedras; y al Sur, con solar de Mercedes Silva, y Tomasa López cerca de piedra y piña, por este rumbo mide cincuenta y dos metros siete centímetros; este inmueble lo adquirió por herencia de su difunto padre Arcadio Carpintero; no tiene gravamen ni derecho real ni está en proindivisión alguna, todos los colindantes son de este vecindario, y lo estima en la suma de ciento cincuenta colones; en dicho solar hay construido un rancho de tejas y paredes de tazacual. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las once de la mañana del día siete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Victor Villacorta.—Atilio Herrera, Srío. 3

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Antonio Morán Ruiz, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, fértiles, compuesto cada uno de ellos de doscientas diez áreas y situados en el cantón Santa Rita de esta jurisdicción. El primero cultivado de café y linda: al Norte, con finca de Rufino Morán, posteado en medio; al Sur y Oriente, con fincas de doña Avelina Arriaza, mediando en el primer rumbo, un callejón y en el segundo, un cerco de la colindante; y al Poniente, con terreno de l. petionario, camino en medio. El segundo terreno, inculto, linda: al Norte, con terreno de Gerardo Escalante, cerco de éste en medio; al Sur, con el de la señora Arriaza, ya referida, mediando callejón; al Oriente, con finca de la misma señora Arriaza, de Rufino Morán y del solicitante, camino en medio; y al Poniente, con terreno de don José Antonio Salaverria, mediando barranca. Los terrenos descritos no tienen carga ni derecho real, no están en proindivisión, pertenecieron a los ejidos de esta ciudad y se aprecian en tres mil colones. Los colindantes son de este domicilio, excepto la señora Arriaza y el señor Salaverria, que son de Ahuachapán. Quien se crea con derecho a esos inmuebles que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Atiquizaya, a las once de la mañana del día dieciocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Notaría Oliva.—Elijo Alvarenga, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Lupareo Murales, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres terrenos rústicos, áridos, situados en el cantón San Antonio de esta jurisdicción. El primero de la capacidad de cuatro hectáreas noventa áreas de extensión linda: al Oriente, con terreno de Bruno Alvarez y Raimundo Carbajal, con el primero brotones de tempate y con el segundo quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión del doctor Domingo Contreras, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Víctor Angel y Silveria Martínez, brotones de jute y cerco de piña de por medio; y al Sur, con Simona Angel y Dionisio Chávez quebrada seca de por medio. El segundo terreno de setenta áreas linda: al Oriente, con terreno municipal y río del Naranjo, barranca de por medio; al Norte, con Juana Santos, barranca de por medio; al Poniente, con terreno de Calixta Hernández, brotones de pito y cerco de piña de por medio; y al Sur, con terreno de Micaela Castro, camino del río de por medio. El tercer terreno de la capacidad de treinta y cuatro áreas y linda con terreno de Diego Pérez y Natividad Martínez, brotones y cerco de piña de por medio; al Norte, con terreno de José Lazo, camino de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de don Manuel Díaz, cerco de piña y brotones de tempate de por medio; y al Sur, con terreno de Agapito Martínez, cerco de piña y brotones de tempate de por medio. Los terrenos descritos no tienen carga real ni proindivisión con ninguna persona. Todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Candelaria, octubre once de mil novecientos veinticuatro.—Avelino López.—B. Nuñes, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Ramón Meléndez, mayor de edad, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando a su favor, título de dominio de un terreno rústico, situado en los suburbios del barrio de San Jacinto de esta capital, de la capacidad de una hectárea, noventa áreas, cuarenta y cuatro metros cuadrados, y que mide y linda: al Oriente, terrenos de propiedad del solicitante, Prudencia Mulato, Reyes Lara y calle municipal en línea quebrada, con ciento cuarenta y tres metros, siendo mojoneros, cerco de alambre, árboles de izote, pito y otros pertenecientes al solicitante; al Sur, terrenos de una calle municipal, Antonio Calvo, Amalia, Margarita vi-

da de Villatoro y general Medina, calle de por medio con esta última, siendo mojoneros, cercos de alambre, y árboles de varias clases de propiedad del mismo interesado, con veintinueve metros; al Poniente, en línea recta, con ciento cincuenta y cuatro metros, el río de Acelhuate; y al Norte, solares de María Meza y Encarnación Durán, calle de por medio con veinticinco metros. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo hubo el señor Meléndez por herencia de don Silverio Evora, hace más de doce años, quien fue mayor de edad, agricultor y de este domicilio, estimándolo en la suma de dos mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.—M. A. Montalvo.—J. G. Escalante, Srío. 3

Jeremías Recinos, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Salomé Rivera Orellana, mayor de edad, Labrador y vecino de esta villa, solicitando por escrito título de propiedad de un terreno rústico, situado en Guayampoque, en esta jurisdicción, de la capacidad de ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión superficial, cercado, contenido un obraje de elaborar añil, linda: al Oriente, con terrenos de Felipe Hércules y Justa Guardado, comenzando de la quebrada de El Jute, sigue por una zanjuelita seca para arriba a llegar a un zanja, de aquí por éste, a un filo; al Norte, con terreno de don Edivigis Guardado, por el zanja anterior a caer a una zanjuela seca, por ésta aguas abajo a caer al río de Guayampoque; al Poniente, con terreno de don Francisco Menjívar y Braulio Alvarenga, río de Guayampoque de por medio a llegar a la junta de la quebrada El Jute; y al Sur, con terreno de la sucesión de Leona Hércules, quebrada arriba a llegar a donde se comenzó el linderos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Arcatao, octubre siete de mil novecientos veinticuatro.—Jeremías Recinos.—Jesús R. Hércules, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Damiana Noyola, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos hectáreas diez áreas de terreno rústico, medida superficial, situado en el cantón San Antonio de esta comprensión, que compró a Ruperto Alas, de este domicilio; el cual limita: al Oriente, con terreno de Miguel López, quebrada y cerca de piña de su propiedad, en medio; al Norte, con el de Francisco Gil nada de por medio; al Poniente, con terrenos de Diego Merino y Mercedes Vázquez, cercos de piedra y alambre de ellos en medio; y al Sur, con los de Miguel López e Ignacio Escobar, cerco de piedra en medio de la solicitante. El fundo descrito es de naturaleza estéril, no está en proindivisión ni tiene cargas reales y la interesada lo estima en cien colones. El colindante Miguel López, es vecino de Tenancingo y Diego Merino de Tejutepique. Publíquese esta solicitud para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cinquera, a las quince horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Ursulo A. Fuentes.—Tomás Pineda, Srío. I. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Tránsito Hernández viuda de Landé, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno situado en el lugar llamado Río Zarco del cantón San Lorenzo de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta y tres áreas quince metros cuadrados y linda: al Oriente, con terreno de don Marcelino Gutiérrez; al Poniente, con finca de don Santiago Hill; al Norte, con propiedades de don Federico Bolaños, quebrada de por medio; y al Sur, con propiedad del mismo señor Bolaños. Todos los colindantes son de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente ni tiene cargas o derechos reales. Quien se crea con derecho al fundo relacionado, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las once horas del día veintisiete de agosto de mil novecientos veinticuatro.—Jesús G. Escobar.—José M. Orellana, Srío. 3

Jesús Contreras B., Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que don Onofre Piche, de cuarentisiete años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, se ha presentado por escrito a esta oficina, solicitando por sí, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico que unidas por un callejón de su propiedad que le sirve de tránsito, forman un solo cuerpo, situadas en el cantón "Los Zacatillos" de esta jurisdicción, son fértiles y planas, constante la primera de media manzana o treinta y cinco áreas de capacidad conteniendo en ella una casa de habitación, techo de tejas y paredes de adobe con sus respectivos horcones, conteniendo dos corredores de tejas uno al

Oriente y otro al Poniente, con un caldizo de paja al rumbo Sur y mide cinco metros ochocientos cuatro centímetros de largo por cinco metros diez milímetros de ancho y lindante dicha porción: al Oriente y Norte, con terreno de Carlos Piche, cercos de piña en ambos rumbos; al Poniente, con terreno de Anastasio González, calle de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Manuel Cardosa, cerca de piña de por medio. La segunda porción de terreno consta de cinco manzanas o trescientos cincuenta áreas y lindante: al Oriente, terreno de don Pedro Ramos Flores, cerca de alambre de por medio; al Norte, con terrenos de los señores Arcadio, Juan y Carlos Piche, mojoneros de varias maderas de por medio; al Poniente, con terreno de Carlos Piche y el callejón servidumbre ya mencionado; y al Sur, con terreno de la sucesión de Manuel Cardosa y el de Carlos Alvarado, cerca de alambre en medio. Los inmuebles descritos no tienen gravamen contra terceros, los estima en la suma de seiscientos colones y los colindantes con excepción de don Pedro Ramos Flores que es vecino de la ciudad de Zacatecoluca, los demás son de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de San Juan Nonualco, a las quince horas del día seis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Jesús Contreras B.—Manuel de J. Ramírez, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José Concepción Hernández, de cuarentiún años de edad, agricultor y vecino de la ciudad de Berlín, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil de su propiedad, que posee quieta y pacíficamente, situado en el cantón "El Corozo" jurisdicción de San Agustín, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión superficial aproximadamente, lindante: al Oriente, con terreno de doña Elena de Lima, antes de la sucesión de don Emeterio Segundo Ruano y Paulino González Palomo, camino público de por medio; al Norte, terreno de don Daniel Hernández Baíres, mediando cerco de piña y zanjo natural; al Poniente, con terreno de la misma doña Elena de Lima, antes de la sucesión de don Emeterio Segundo Ruano, también camino público y quebrada de por medio; y al Sur, terreno de Francisco Ramos, cerco de brotones y alambre propio del solicitante y zanjo natural de por medio. No hubo por compra a la señora Felicitas Vázquez viuda de Rivera, quien aun vive, no tiene cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. El colindante Francisco Ramos, es vecino de San Agustín, doña Elena de Lima vecina de San Salvador, don Paulino González Palomo y Daniel Hernández Baíres, son vecinos de Berlín.

Alcaldía Municipal: Alegría, octubre seis de mil novecientos veinticuatro.—Juan M. Ramírez.—Emilio Montes, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Víctor Manuel Monge, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, fértil, inculto, situado en el cantón "Las Crucitas" de esta jurisdicción, de ochocientos cuarenta áreas poco más o menos, superficie accidentada y lindante: al Oriente y Norte, tescahal de por medio, con doña Claudia viuda de Guirola; al Poniente, terreno de Julián Rivera; y al Sur, terreno de Eulogio Flamenca y Nicolás Argueta. No tiene carga ni derecho real que lo afecte, siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de la viuda de Guirola que es de Santa Tecla. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia, a las once horas del ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Virgilio Gómez.—Claudio A. Medina, Srío. 3

EMPLAZAMIENTOS

Pedro Ferrer, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Abelardo Castellanos, vecino de Tepeoco, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por lesiones mutuas con Alfonso Zepeda; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día diez de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Pedro Ferrer.—V. M. Rosales, Srío. 3

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Jesús Alfórez, de treinta años de edad, hijo legítimo de Manuel Alfórez y Sebastiana Ramírez, originario del cantón León de Piedra, municipio de San Vicente y vecino de Tecoluca, soltero, Labrador, de un metro cincuenta y siete centímetros de estatura, blanco, pelo negro liso, barba

cerrada, para que dentro de quince días se presente en esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción simple del Cuarto Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos del miércoles ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*M. Jiménez Leal.*—*Gabriel Durán Cuatro*, Srío. 3

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Otra y empieza al reo ausente Inés Henríquez, de veintitún años de edad, hijo legítimo de Toribio Henríquez y Vicenta Raguera, originario y vecino de Santa Ana, soltero, telegrafista, de un metro setenta centímetros de estatura, moreno, pelo negro liso, imberbe; para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía Militar o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción simple de la Guardia Presidencial; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en la Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las dieciséis horas del miércoles ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*M. Jiménez Leal.*—*Gabriel Durán Cuatro*, Srío. 3

Licitaciones

José Sampera Sayol, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Por disposición y acuerdo del Honorable Ayuntamiento Municipal, saca a licitación pública la construcción de un galerón de veinticinco varas castellanas de largo por ocho de ancho, el cual será de dos aguas, montado sobre horcones de madera de huachipilín; el techo será todo de madera aserrada de maquigua, conacaste o cedro, y cubierto con lámina de zinc o teja. El sitio donde este galerón será edificado se halla en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, propiamente en el Tiangué de Cerdos. Lea propuestas de los interesados a la obra de referencia se admitirán hasta el día último de este mes y para hacer la contrata correspondiente con la persona que ofrezca mejores condiciones a los intereses de la Corporación, se señalan las diez de la mañana del día tres de noviembre entrante, en esta oficina. En consecuencia se invita a los que tengan interés en el trabajo.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepeque, a las quince horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Sampera S.*—*Ena mel Pérez Herina*, Srío. 2

Por acuerdo de esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria del cuatro del corriente, se saca a licitación pública la reconstrucción del edificio escolar de varones de esta ciudad, que está contiguo al lado Norte del edificio municipal, de dieciséis varas de largo por seis y media de ancho; teniendo que demoler el edificio viejo. La construcción de adobe, el techado de teja, utilizando todo el material viejo que esté bueno, en el mismo edificio. Lo que se pone en conocimiento del público, para que se presenten pro-

puestas hasta el primero de noviembre próximo, que se adjudicará dicha obra en el que presente mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a las once horas del día tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Félix Figueroa.*—*Gabriel Murcia*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por acuerdo municipal se saca a licitación pública la construcción de cuarenta varas de muro al rumbo Norte del Cementerio General de esta ciudad, de dos varas y media de alto, debiendo llevar cimientos de piedra una vara de alto de totuete y el resto de adobe; siendo por cuenta del contratista todos los materiales hasta entregarlo entejado. Se señalan las quince horas del día cuatro de noviembre próximo para verificar el remate en la persona que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las diez horas del día quince de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Guadalupe Cerón.*—*Daniel Paez*, Srío. 3

Procuración

El infrascrito Secretario de la Corte Suprema de Justicia,

Hace saber: que con fecha treinta de septiembre último, se ha presentado a esta oficina el señor don Alvaro Estrada, mayor de edad, escribiente, originario de la ciudad de Santa Rosa, en el departamento de La Unión, y de este domicilio, solicitando se le conceda licencia para ejercer el oficio de Procurador Judicial o Vocero de los Tribunales de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Artículo 100 inciso 2º. Pr.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del día tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Benj. P. Velasco*. 9

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 20 de octubre de 1924

Temperatura media diurna.....	20,9 C.
Temperatura máxima.....	30,0 C.
Temperatura mínima.....	18,5 C.
Barómetro reducido a 0, media diurna.....	702,6 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,0 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	92 %
Lluvia en m/m.....	2,6
Dirección dominante del viento.....	SW.
Velocidad máxima en un segundo.....	4,5 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	11,5 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,2 m/m.

SUBASTA

Por ser de dispendiosa conservación, se venderán en pública subasta, a precio de mejor postor, a las once horas del día 31 de este mes, en la Comandancia del Primer Regimiento de Caballería, diez bestias caballares, valuadas así: una, en veinte colones; cinco, en doce colones cada una; tres, en diez colones cada una, y la otra, en cinco colones. También se venderán en ese mismo acto, cuatro bestias mulares, valuadas tres de ellas en veinticinco colones cada una, y la otra, en quince colones. El presente valúo servirá de base para la venta de cada semoviente, los que

les están herrados y marcados conforme a la ley.

Oficina Mayor del Ministerio de Guerra y Marina: San Salvador, a las diez horas del día diez y ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro. 10—4

Gran Feria y Fiesta de Nuestra Señora de los Pobres en la ciudad de Zacatecoyuca

El infrascrito Alcalde se complace en invitar a todos los comerciantes y al público en general, para que asistan a la gran fiesta y feria de Nuestra Señora de los Pobres, que se verificará en esta ciudad, durante los días del 18 al 23 de diciembre del corriente año. Para su organización y buen efecto, se nombró con la debida anticipación, un Comité General compuesto de personas distinguidas por su alto espíritu patriótico y entusiasta, quienes con la activa y diligente cooperación de los Sub-Comités de los barrios, no omiten medios para darle a la festividad, la pompa y esplendor que corresponde al grado de cultura y civilización que ha alcanzado esta ciudad.

Por otra parte, todas estas autoridades, en perfecto acuerdo, se empeñan en fomentar el Comercio y facilitar las transacciones; por lo que, sin ninguna duda, los comerciantes encontrarán una magnífica ocasión de hacer pingües negocios y a los turistas se les proporcionará cultas diversiones y honestos esparcimientos.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Carranza.*—*U. A. Estupizán*, Srío. 1

Servicio Postal Internacional

Despacho de correspondencia para el Norte

Mañana jueves se hará despacho de correspondencia para el Norte, vía La Libertad, en el vapor *San Juan*, que tocará en el referido puerto el 25, con escalas en San José de Guatemala, Champerico, Manzanillo, Mazatlán y San Francisco, California.

Se admiten los depósitos de toda clase de correspondencia y encomiendas postales, hasta las 16 horas 30 minutos.

Dirección General de Correos: San Salvador, 22 de octubre de 1924.

NOTA: En caso se retrase dicho vapor y previo aviso de sus Agentes, se harán despachos suplementarios que se anunciarán, como de costumbre, en el respectivo pizarrón del Correo.

Sobre circulación de moneda

Las Oficinas Fiscales de la República reciben en cualquier cantidad la moneda de plata o de níquel salvadoreña y la de plata norteamericana que se les entregue en pago de gravámenes; de conformidad con disposiciones legales de 15 de julio de 1920 y 10 de marzo de 1921.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: Palacio Nacional, San Salvador, 21 de octubre de 1924. 30—1

INSPECCION GENERAL DE SEGUROS CONTRA INCENDIO

VALUOS DEL MES DE AGOSTO DE 1924

		VALUOS		ASEGURÓS	
Agosto	2.—No. 1.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 11553423, que cubre el riesgo de la maquinaria, etc., de su propiedad, en su fábrica de jabón y velas La Favorita, situada en la ciudad de Santa Tecla; el seguro será por el término de un año, desde el 5 de agosto de 1924 al 5 de agosto de 1925, asegurada en la "Union Commercial de Londres"	colones	75,000.00	colones	10,000.00
"	2.—" 2.—C. Bernheim & Cia., sobre renovación de la póliza No. 1703335, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén denominado París Volcán, que tienen establecido en el centro de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 9 de agosto de 1924 al 9 de agosto de 1925, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited"	\$	250,000.00	\$	40,000.00
"	8.—" 3.—Salvador Mugdán, sobre renovación de la póliza No. 6194136, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad; el seguro será por un año, desde el 10 de agosto de 1924 al 10 de agosto de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited"	colones	650,000.00	£	1,000.00
8.—	" 4.—Dante Camiciotelli, sobre renovación de la póliza No. 47, que cubre el riesgo de la maquinaria y edificio para beneficiar café, de su propiedad, situados en el cantón Los Ateos, departamento de La Libertad; el seguro será por el término de un año, desde el 13 de agosto de 1924 al 13 de agosto de 1925, asegurados en la "Hartford Fire Insurance Company". Edificio	"	40,000.00	\$	5,000.00
8.—	" 5.—Dante Camiciotelli, sobre seguro de riesgo de un beneficio de café de su propiedad, situado en el cantón Los Ateos, departamento de La Libertad; el seguro será por el término de un año, desde el 8 de agosto de 1924 al 8 de agosto de 1925, asegurado en la "General Accident Fire Life"...	"	40,000.00	colones	10,000.00

		VALUOS DEL MES DE AGOSTO DE 1924	VALUOS	ASEGUROS
Agosto	9.—No. 6.—	H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 6521665, que cubre el riesgo de la maquinaria del beneficio de café de su propiedad, denominado Holanda, situado en la ciudad de Santa Tecla, el seguro será por el término de un año, desde el 11 de agosto de 1924 al 11 de agosto de 1925, asegurada en la "Northern Assurance Co. Limited"	colones 33,000.00	\$ 5,000.00
"	9.—	7.—Goldtree Liebes & Cía., sobre renovación de la póliza No. 6521664, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su casa-bodega, situada en la esquina Noroeste formada por la 10a. Calle Oriente y la 10a. Avenida Norte de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 10 de agosto de 1924 al 10 de agosto de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance Co." Mercaderías.....	" 65,000.00	" 16,000.00
"	9.—	8.—Juan Jokinsch & Cía., sobre renovación de la póliza No. 12586628, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tiene establecido en casa propiedad de don Ramón Rivas, situada en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad, frente al costado Sur del Mercado Central; el seguro será por el término de un año, desde el 10 de agosto de 1924 al 10 de agosto de 1925, aseguradas en la "Royal Insurance Company Limited"	" 13,350.00	" 4,000.00
"	9.—	9.—Sylvano Oppenheimer, sobre renovación de la póliza No. 1898224, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 11a. Avenida Sur de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 10 de agosto de 1924 al 10 de agosto de 1925, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited"	" 14,000.00	colones 5,000.00
"	11.—	10.—Marcelo Rodríguez, sobre renovación de la póliza No. 1898223, que cubre el riesgo de una casa y maderas de construcción contenidas en la misma casa, situada en la esquina formada por la 11a. Calle Oriente y la 9a. Avenida Norte de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 10 de agosto de 1924 al 10 de agosto de 1925, aseguradas en la "Palatine Insurance Company Limited". Casa.....	" 19,800.00	\$ 7,425.00
"	11.—	11.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 6085346, que cubre el riesgo de jabón y velas de su propiedad, depositados en el almacén de don Joaquín Novoa, situado en la ciudad de Cojutepeque; el seguro será por el término de un año, desde el 14 de agosto de 1924 al 14 de agosto de 1925, asegurados en "Northern Assurance Company Limited"	" 25,000.00	" 5,000.00
"	11.—	12.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 6194231, que cubre el riesgo de jabón y velas de su propiedad, depositados en la tienda propiedad de don Juan Ruiz Torres, situada en la ciudad de Chalchuapa; el seguro será por el término de un año, desde el 14 de agosto de 1924 al 14 de agosto de 1925, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited"	" 20,000.00	" 5,000.00
"	11.—	13.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 6085354, que cubre el riesgo de jabón y velas de su propiedad, depositados en el almacén propiedad de los señores Vidri Hermanos, situado en la ciudad de Atiquizaya; el seguro será por el término de un año, desde el 30 de agosto de 1924 al 30 de agosto de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited"	" 7,500.00	colones 2,000.00
"	12.—	14.—Marcelo Rodríguez, sobre renovación de la póliza 1898227, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 11a. Avenida Norte de esta ciudad, marcada con el No. 55; el seguro será por el término de un año, desde el 12 de agosto de 1924 al 12 de agosto de 1925, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited"	" 4,000.00	" 2,000.00
"	12.—	15.—René Kellhauer, sobre renovación de la póliza No. 302032, que cubre el riesgo del mobiliario de su casa y oficina, contenido en su casa de habitación situada en la 4a. Calle Oriente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 13 de agosto de 1924 al 13 de agosto de 1925, asegurado en la "General Accident"	" 4,000.00	" 2,500.00
"	12.—	16.—David Quan Way, sobre renovación de la póliza No. 1898226, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad, marcada con el No. 9; el seguro será por el término de un año, desde el 12 de agosto de 1924 al 12 de agosto de 1925, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited"	" 20,800.00	\$ 7,750.00
"	12.—	17.—Marcelo Rodríguez, sobre renovación de la póliza No. 1898228, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 11a. Calle Poniente y la 12a. Avenida Norte de esta ciudad, marcada con el No. 24; el seguro será por el término de un año, desde el 12 de agosto de 1924 al 12 de agosto de 1925, asegurada en la "Palatine Insurance Co. Limited"	" 22,000.00	" 2,000.00
"	12.—	18.—J. Antonio Rivera, sobre renovación de la póliza No. 1898229, que cubre el riesgo de una casa y mobiliario contenido en la misma, de su propiedad, situada en la 8a. Avenida Norte de esta ciudad, marcada con el No. 18; el seguro será por el término de un año, desde el 13 de agosto de 1924 al 13 de agosto de 1925, asegurados en la "Palatine Insurance Company Limited". Casa... Mobiliario.....	" 14,000.00	" 4,000.00
"	12.—	19.—Félix Olivella e Hijo, sobre renovación de la póliza No. 5620951, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en la casa-bodega propiedad de doña Flomema O. de Olivella, situada en la 14a. Avenida Norte de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 11 de agosto de 1924 al 11 de agosto de 1925, aseguradas en la "Alliance Assurance Co. Limited"	" 18,000.00	" 6,000.00
"	13.—	20.—Max Freud, sobre seguro de riesgo del mobiliario, ropa de casa y demás objetos de uso personal, de su propiedad, contenidos en casa propiedad de la señora Espectación Quintanilla, situada en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad, marcada con el No. 59; el seguro será por el término de un año, desde el 13 de agosto de 1924 al 13 de agosto de 1925, asegurados en la "Northern Assurance Co. Limited"	" 14,700.00	" 3,000.00
"	13.—	21.—Estebana v. de Guandique, sobre renovación de la póliza No. 1871994, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad, marcada con el No. 18; el seguro será por el término de un año, desde el 28 de agosto de 1924 al 28 de agosto de 1925, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited"	" 5,950.00	" 1,250.00
"	13.—	22.—Ricardo Sagrera & Cía., sobre renovación de la póliza No. 302034, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en su almacén que tienen establecido en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 16 de agosto de 1924 al 16 de agosto de 1925, aseguradas en la "General Accident"	" 150,000.00	colones 15,000.00
"	13.—	23.—Ricardo Sagrera & Cía., sobre renovación de la póliza No. 302035, que cubre el riesgo de las mercaderías en general, de su propiedad, contenidas en su casa-bodega situada en la 11a. Avenida Norte de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 16 de agosto de 1924 al 16 de agosto de 1925, aseguradas en la "General Accident"	" 9,400.00	\$ 2,500.00
"	13.—	24.—Salvador Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 6521628, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tiene establecido en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 22 de agosto de 1924 al 22 de agosto de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance Co. Limited"	" 12,500.00	colones 9,000.00
"	13.—	25.—Goldtree Liebes & Cía., sobre renovación de la póliza No. 6478226, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases de su propiedad, entre ellas (petróleo y fósforos), contenidas en su bodega, situada en el patio del ferrocarril de Occidente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 28 de agosto de 1924 al 28 de agosto de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited"	" 180,000.00	\$ 45,000.00
"	13.—	26.—Goldtree Liebes & Co., sobre renovación de la póliza No. 6521627, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la esquina Suroeste, formada por la 10a. Avenida Sur y la 6a. Calle Oriente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 18 de agosto de 1924 al 18 de agosto de 1925, asegurada en la "Northern Assurance Co. Limited"	" 44,000.00	" 15,000.00
"	13.—	27.—Félix Olivella e Hijo, sobre renovación de la póliza No. 6478224, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases de su propiedad, contenidas en la Sucursal que tienen establecida en la ciudad de San Vicente, en casa propiedad de ellos mismos; el seguro será por el término de un año, desde el 19 de agosto de 1924 al 19 de agosto de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance Co. Limited"	" 650,000.00	£ 3,000.00
"	14.—	28.—Dreyfus May & Cía., sobre renovación de la póliza No. 4967074, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases de su propiedad, contenidas en el almacén que tiene establecido en la	" 50,000.00	\$ 15,000.00
			" 140,000.00	" 40,000.00
			" 50,000.00	colones 10,000.00

VALUOS DEL MES DE AGOSTO

VALUOS ASEGURADOS

Fecha	No.	Descripción	Valor	Moneda	Aseguro
Agosto 14.	29.	Dreyfus May & Cia., sobre renovación de la póliza No. 12586630, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas una parte en el almacén y otra en el sótano de la misma casa donde está establecido dicho almacén; el seguro será por el término de un año, desde el 19 de agosto de 1924 al 19 de agosto de 1925, aseguradas en la "Royal Insurance Company Limited"	colones 385,000.00	£	4,000.00
"	14.	Juan Lüders & Cia., sobre renovación de la póliza No. 6521593, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases de su propiedad, contenidas en el almacén denominado El Fénix, que tienen establecido en casa propiedad de don Salvador Sol, situada en la 6a. Calle Oriente y la 10a. Avenida Sur, frente al Parque Bolívar de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 17 de agosto de 1924 al 17 de agosto de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited"	" 385,000.00	"	4,000.00
"	14.	Miguel Quan & Hnos., sobre renovación de la póliza No. 6521625, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en casa propiedad de Felipe Angulo, situada en la ciudad de San Vicente; el seguro será por el término de un año, desde el 15 de agosto de 1924 al 15 de agosto de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited"	" 140,000.00	"	1,000.00
"	14.	Claudio Vermorel, sobre renovación de la póliza No. 1898225, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 10a. Avenida Sur y la 1a. Calle Poniente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 10 de agosto de 1924 al 10 de agosto de 1925, asegurada en la "Palatine Insurance Company Limited"	" 50,000.00	\$	18,750.00
"	14.	Slater Smith & Cia., sobre renovación de la póliza No. 1703353, que cubre el riesgo de las mercaderías propiedad de los señores M. Jacoby Cop. Ltd., de (Nottingham, Inglaterra), representados por dichos señores Smith; las mercaderías están contenidas en la casa particular y oficina de los señores Smith; el seguro será por el término de un año, desde el 15 de agosto de 1924 al 15 de agosto de 1925, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited"	" 20,000.00	"	5,000.00
"	14.	Slater Smith & Cia., sobre renovación de la póliza No. 1703249, que cubre el riesgo de las mercaderías y derechos de latas de hileras de su propiedad, contenidas en su casa particular, situada en la 14a. Avenida Norte de esta ciudad, el seguro será por el término de un año, desde el 30 de agosto de 1924 al 30 de agosto de 1925, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited"	" 30,000.00	£	2,000.00
"	14.	Slater Smith & Cia., sobre renovación de la póliza No. 1703359, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en su casa particular, situada en la 14a. Avenida Norte, una cuadra y media adelante del Hipódromo Nacional de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 15 de agosto de 1924 al 15 de agosto de 1925, aseguradas en la "Yorkshire Insurance Company Limited"	" 35,000.00	"	1,000.00
"	14.	Chon Qui & Cia., sobre renovación de la póliza No. 43, que cubre el riesgo de mercaderías de su propiedad, contenidas en la tienda que tienen establecida en el Mercado Principal de esta ciudad, marcada con el No. 31; el seguro será por el término de un año, desde el 15 de agosto de 1924 al 15 de agosto de 1925, aseguradas en la "Hartford Fire Insurance Co."	" 35,000.00	"	1,000.00
"	14.	Antonio Sanz Agero, sobre renovación de la póliza No. 302033, que cubre el riesgo del mobiliario de su propiedad contenido en su casa de habitación situada en la Colonia Dueñas de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 16 de agosto de 1924 al 16 de agosto de 1925, aseguradas en la "General Accident"	" 55,000.00	\$	10,000.00
"	14.	Banco Occidental, sobre seguro de riesgo de la casa y mobiliario de su propiedad, situados en la 5a. Calle Poniente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 14 de agosto de 1924 al 14 de agosto de 1925, asegurados en la "Franklin Fire Insurance Co. of Philadelphia". Casa	" 10,000.00	"	3,000.00
"	15.	Blocq Hermanos, sobre renovación de la póliza No. 302037, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 19 de agosto de 1924 al 19 de agosto de 1925, aseguradas en la "General Accident"	" 67,450.00	"	20,000.00
"	15.	Esteban Oyarvide, sobre renovación de la póliza No. 302036, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, lo mismo que el mobiliario contenidos en el establecimiento denominado Gran Café Nacional, que tiene establecido en la 10a. Avenida Sur, frente al Parque Bolívar de esta ciudad y en casa propiedad de Salvador Sol; el seguro será por el término de un año, desde el 17 de agosto de 1924 al 17 de agosto de 1925, asegurados en la "General Accident". Mercaderías	" 47,000.00	"	5,000.00
"	16.	Matilde Palomo, sobre renovación de la póliza No. 6521538, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 8a. Calle Oriente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 27 de septiembre de 1924 al 27 de septiembre de 1925, asegurada en la "Northern Assurance Co. Limited"	" 300,000.00	£	4,000.00
"	16.	Benjamín Bloon y Miguel Dueñas, sobre seguro de riesgo de una casa de su propiedad, situada en la esquina formada por la 5a. Calle Oriente y la 9a. Avenida Sur de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 16 de agosto de 1924 al 16 de agosto de 1925, asegurada en la "Franklin Fire Insurance Co., of Philadelphia"	" 40,000.00	\$	5,000.00
"	16.	A. T. Soudy, sobre renovación de la póliza No. 6478231, que cubre el riesgo del mobiliario, ropa de casa y demás objetos de uso personal, de su propiedad, contenidos en casa propiedad de don Eugenio Araujo, situada en la ciudad de Santa Tecla; el seguro será por el término de un año, desde el 22 de septiembre de 1924 al 22 de septiembre de 1925, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited"	" 12,000.00	"	2,000.00
"	18.	Elsa López Ulloa, sobre renovación de la póliza No. 6521666, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la esquina Noroeste formada por la 8a. Calle Poniente y la 12a. Avenida Norte de esta ciudad, marcada con el No. 13; el seguro será por el término de un año, desde el 13 de septiembre de 1924 al 13 de septiembre de 1925, asegurada en la "Northern Assurance Company Limited"	" 8,000.00	colones	5,000.00
"	18.	Ton Hin Lon & Cia., sobre renovación de la póliza No. 1703333, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en el Mercado Central de esta ciudad, marcado con el No. 8; el seguro será por el término de un año, desde el 24 de agosto de 1924 al 24 de agosto de 1925, aseguradas en la "Yorkshire Ins. Co. Limited"	" 90,000.00	"	25,000.00
"	18.	Quon San Lon & Cia., sobre seguro de riesgo de mercaderías de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la 6a. Calle Poniente de esta ciudad, con exclusión de la sedería que está en el sótano; el seguro será por el término de un año, desde el 17 de agosto de 1924 al 17 de agosto de 1925, aseguradas en la "General Accident"	" 34,000.00	£	500.00
"	18.	L. Antonio González, sobre renovación de la póliza No. 11553230, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en esta ciudad, marcada con el No. 15, frente a la Sociedad de Empleados de Comercio de El Salvador; el seguro será por el término de un año, desde el 28 de agosto de 1924 al 28 de agosto de 1925, asegurada en la "Union Commercial de Londres"	" 16,000.00	\$	5,000.00
"	18.	Manuel Carrillo, sobre renovación de la póliza No. 5621077, que cubre el riesgo de una casa-portal de su propiedad, situada en la ciudad de Zacatecoluca y en la actualidad ocupada por su Farmacia; el seguro será por el término de un año, desde el 24 de agosto de 1924 al 24 de agosto de 1925, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited"	" 50,000.00	£	1,000.00
"	18.	Davidson Hermanos, sobre renovación de la póliza No. 11553476, que cubre el riesgo de las mercaderías de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la ciudad de Sonsonate; el seguro será por el término de un año, desde el 15 de agosto de 1924 al 15 de agosto de 1925, aseguradas en la "Union Commercial de Londres"	" 90,000.00	"	4,000.00
"	18.	Davidson Hermanos, sobre renovación de la póliza No. 11553474, que cubre el riesgo de las mer-	" 10,000.00	colones	4,000.00
"	18.		" 14,000.00	"	4,000.00
"	18.		" 82,000.00	\$	11,284.00

VALUOS DEL MES DE AGOSTO DE 1924

VALUOS ASEGUROS

		VALUOS	ASEGUROS
Agosto 18.—No. 51.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1898295, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, ocupada por su beneficio de café denominado San Leandro, situado en la ciudad de Sonsonate; el seguro será por el término de un año, desde el 13 de agosto de 1924 al 13 de agosto de 1925, aseguradas en la "Union Commercial de Londres"	colones	30,000.00	\$ 5,000.00
" 18.— " 52.—Puente Hermanos & Cia., sobre renovación de la póliza No. 6194234, que cubre el riesgo de medicinas de diversas clases, contenidas en la farmacia que tienen establecida en la ciudad de Sonsonate, denominada El Aguila; el seguro será por el término de un año, desde el 16 de septiembre de 1924 al 16 de septiembre de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance Co. Ltd"	"	30,000.00	" 7,000.00
" 19.— " 53.—Banco Occidental, sobre seguro de riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 9a. Calle Poniente de esta ciudad, y en la actualidad ocupada por el coronel José Trabaino; el seguro será por el término de un año, desde el 19 de agosto de 1924 al 19 de agosto de 1925, asegurada en la "Franklin Fire Insurance Company of Philadelphia"	"	67,378.95	colones 15,000.00
" 19.— " 54.—Salvador Sol, sobre renovación de la póliza No. 18, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 6a Calle Oriente y 10a. Avenida Sur de esta ciudad, en la actualidad ocupada por el Gran Café Nacional y el almacén El Félix; el seguro será por el término de un año, desde el 29 de agosto de 1924 al 29 de agosto de 1925, asegurada en la "Hartford Fire Insurance Company"	"	9,000.00	" 4,275.00
" 20.— " 55.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1898233, que cubre el riesgo de jabón y velas de su propiedad, contenidas en el almacén de don Luis Dreiss, situado en Santa Ana; el seguro será por el término de un año, desde el 20 de agosto de 1924 al 20 de agosto de 1925, asegurados en la "Palatine Insurance Company Limited"	"	82,000.00	" 61,500.00
" 20.— " 56.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1898235, que cubre el riesgo de jabón y velas de su propiedad, contenidas en el almacén de los señores Vidri y Hermanos, situado en la ciudad de Chalchuapa; el seguro será por el término de un año, desde el 27 de agosto de 1924 al 27 de agosto de 1925, asegurados en la "Palatine Insurance Company Limited"	"		" 7,000.00
" 20.— " 57.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1898232, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, contenidas en el almacén que tiene establecido en la esquina formada por la 7a. Calle Poniente y la Avenida Angulo de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 19 de agosto de 1924 al 19 de agosto de 1925, aseguradas en la "Palatine Insurance Company Limited"	"		" 2,000.00
" 20.— " 58.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1898230, que cubre el riesgo de jabón y velas de su propiedad, contenidas en el almacén que tiene establecido en la esquina formada por la 7a. Calle Poniente y la Avenida Angulo de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 19 de agosto de 1924 al 19 de agosto de 1925, asegurados en la "Palatine Insurance Co. Limited"	"	140,000.00	£ 1,000.00
" 20.— " 59.—H. de Sola, sobre renovación de la póliza No. 1898231, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases de su propiedad, contenidas en su bodega formada por tres casas, situada en la Avenida Angulo y la Calle de Guatemala de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 19 de agosto de 1924 al 19 de agosto de 1925, aseguradas en la "Palatine Insurance Company Limited"	"	8,500.00	colones 5,000.00
" 21.— " 60.—Enr. que Mayorga Rivas, sobre seguro de riesgo del mobiliario, ropa de casa y demás objetos de uso personal de su propiedad, contenidos en casa propiedad de don Bernardo Patiño, situada en la 10a. Calle Oriente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 21 de agosto de 1924 al 21 de agosto de 1925, asegurados en la "Northern Assurance Company Limited"	"	260,000.00	£ 750.00
" 21.— " 61.—La Compañía Medicinal La Campana, sobre renovación de la póliza No. 6326745, que cubre el riesgo de las medicinas, materia prima, enseres, maquinaria y material de propaganda de su propiedad, almacenados en la casa-bodega propiedad de don Andrés Bang, situada en la 12a. Calle Poniente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 21 de septiembre de 1924 al 21 de septiembre de 1925, asegurados en la "Northern Ass. Co. Limited"	"	8,880.00	colones 6,660.00
" 21.— " 62.—M. & R. Cohn, sobre renovación de la póliza No. 5690901, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, consistentes en su mayor parte en tejidos de algodón, mercería y cueros para calzados, contenidos en el almacén que tienen establecido en la Calle del Comercio de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 15 de septiembre de 1924 al 15 de septiembre de 1925, aseguradas en la "Alliance Assurance Company Limited"	\$	3,500.00	\$ 1,000.00
" 21.— " 63.—M. & R. Cohn, sobre renovación de la póliza No. 6521631, que cubre el riesgo de las mercaderías de diversas clases de su propiedad, contenidas en el almacén que tienen establecido en la Calle del Comercio de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 15 de septiembre de 1924 al 15 de septiembre de 1925, aseguradas en la "Northern Assurance Company Limited"	colones	500,000.00	" 35,000.00
" 21.— " 64.—Angelina López, sobre renovación de la póliza No. 1871993, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 6a. Avenida Sur de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 20 de agosto de 1924 al 20 de agosto de 1925, asegurada en la "Palatine Insurance Company Ltd."	"	500,000.00	" 25,000.00
" 21.— " 65.—La Cia. del Tranvía de San Salvador y Santa Tecla, sobre renovación de la póliza No. 1703380, que cubre el riesgo de la casa, huate, maíz y galeras-caballerizas de su propiedad, situadas en la 7a. Calle Poniente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 15 de agosto de 1924 al 15 de agosto de 1925, asegurados en la "Yorkshire Insurance Company Limited"	"	15,000.00	colones 6,000.00
" 22.— " 66.—Ministerio de Fomento, sobre renovación de la póliza No. 52, que cubre el riesgo del Teatro Nacional de Santa Ana; el seguro será por el término de un año, desde el 18 de septiembre de 1924 al 18 de septiembre de 1925, asegurado en la "Hartford Fire Insurance Company"	"		\$ 10,000.00
" 22.— " 67.—Ministerio de Fomento, sobre renovación de la póliza No. 51, que cubre el riesgo de la casa que ocupa la Comandancia de Acajutla; el seguro será por el término de un año, desde el 5 de septiembre de 1924 al 5 de septiembre de 1925, asegurada en la "Hartford Fire Ins. Company"	"		" 75,000.00
" 22.— " 68.—Emilia Hocking de Bencke, sobre renovación de la póliza No. 5621079, que cubre el riesgo de una casa-portal de su propiedad, situada en el centro de la ciudad de Santa Tecla, y en la actualidad ocupada por la Farmacia del doctor Camacho; el seguro será por el término de un año, desde el 3 de septiembre de 1924 al 3 de septiembre de 1925, asegurada en la "Alliance Assurance Company Limited"	"		" 20,000.00
" 26.— " 69.—Valentino Sesti, sobre reducción de su póliza No. 1008/7, que cubre el riesgo de mercaderías y mobiliario de su propiedad, contenidas en casa propiedad de don Miguel Dueñas, contiguo al Casino Salvadoreño de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 6 de mayo de 1924 al 6 de mayo de 1925, fecha en que fue autorizada dicha póliza por valor de cinco mil dólares, asegurados en la "National Fire Insurance Company", quedando ahora por valor de.....	"	21,600.00	colones 16,000.00
" 27.— " 70.—Olcovich y Oppelheimer, sobre renovación de la póliza No. 21, que cubre el riesgo de una casa de su propiedad, situada en la 5a. Calle Oriente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 12 de septiembre de 1924 al 12 de septiembre de 1925, asegurada en la "Hartford Fire Insurance Company"	"		\$ 3,000.00
" 28.— " 71.—Salvador Mugdan, sobre renovación de la póliza No. 5289871, que cubre el riesgo de las mercaderías en general de su propiedad, y productos del país (café, cueros, etc.), contenidas en el almacén que tiene establecido en la 6a. Calle Oriente de esta ciudad; el seguro será por el término de un año, desde el 22 de septiembre de 1924 al 22 de septiembre de 1925, asegurados en la "Alliance Assurance Company Limited"	"	34,200.00	" 6,000.00
Inspección General de Seguros Contra Incendios: San Salvador, 31 de agosto de 1924.	"	650,000.00	£ 2,000.00

FEDERICO G. KREITZ.—GILBERTO CALDERON, Srlo. 3—3 alt.

DIARIO OFICIAL

TOMO 97

San Salvador, Jueves 23 de octubre de 1924

NUM. 240

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de septiembre de 1924.

VIERNES 24 DE OCTUBRE

Dirección General de Sanidad y dependencias,
Imprenta Nacional,
Contaduría Municipal,
Oficina de Patentes,
Escuela de Artes Gráficas,
Penitenciaría Central.

SÁBADO 25 DE OCTUBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 27 DE OCTUBRE

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

MARTES 28 DE OCTUBRE

Palacio Nacional,
Oficina de Aseguros contra Incendio,
Tesorería General,
Tribunal Superior de Cuentas,
Dirección General de Estadística.

MIÉRCOLES 29 DE OCTUBRE

Dirección General de Correos.

SÁBADO 1º DE NOVIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 3 DE NOVIEMBRE

Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de Contribuciones Directas,
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

MARTES 4 DE NOVIEMBRE

Ministerio de Hacienda y Crédito Público,
Ministerio de RR. EE., Justicia e Inst. Púb.,
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.

JUEVES 6 DE NOVIEMBRE

Ministerio de Guerra y Marina.

VIERNES 7 DE NOVIEMBRE
Casa Presidencial.

SÁBADO 8 DE NOVIEMBRE
Planillas de Obras Públicas.

MIÉRCOLES 12 DE NOVIEMBRE
Alquileres de casas y Subvenciones.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina.

Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, de las 9 a las 11 y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 7 de octubre de 1924.

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de octubre de 1924.

A propuesta del Director del Hospicio de esta capital, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a los doctores J. Samuel Ortiz, Alberto Rodríguez y Jacinto R. Paredes, señores don Jorge Cáceres Buitrago y José Ino Molina, y presbíteros Constant Veltin y Juan Thureaud, para que integren la comisión que deberá presenciar los exámenes de aquel establecimiento, los que se efectuarán de las 9 a las 11 horas de los días del 10 al 15 de noviembre próximo entrante; y para que califiquen en los mismos días las obras ejecutadas por las alumnas, a las señoras do-

ña Tula de Meléndez, doña Teresa de González A., doña Ester de Mata B. y señoras Matilde Aguilar Zalívar, Milagro Duke y María Teresa Jiménez. Excítase a las personas nombradas para que se sirvan aceptar esta designación y rendir en su oportunidad el informe correspondiente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Beneficencia,
Guillén.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos veinticuatro.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Juez 2º de la Instancia de lo Criminal del distrito de Alegría, con residencia en Santiago de María, al doctor don Francisco Cárdenas Rodríguez; comisionándose al Juez de 1ª Instancia Civil del mismo distrito, para que reciba al nombrado la protesta de ley.—Comuníquese.

Martínez S.—Cevallos.—Mendoza.—Barrios.—Gómez.—Burgos.—Rosales, h.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Benj. P. Velasco.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos veinticuatro.

Habiendo fallecido el doctor Lucio Alvaranga, distinguido jurisperito, que prestó importantes servicios al país, principalmente como alto funcionario del Poder Judicial, se ACUERDA: que se envíe una ofrenda floral; que el Redactor de la Revista Judicial, publique un artículo necrológico; y comisionar a los señores Magistrados doctores Manuel V. Mendoza y Sixto Barrios, así como a los funerales, en representación del Tribunal Supremo.—Comuníquese.

Martínez S.—Cevallos.—Mendoza.—Barrios.—Gómez.—Burgos.—Rosales, h.

Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.

Benj. P. Velasco.

Cartera de Fomento y Agricultura

Erogaciones del Ramo de Fomento y Agricultura, autorizadas durante la semana del 12 al 13 de octubre de 1924

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Construcción, reconstrucción y reparación de edificios nacionales

Planilla.—Edificio de la Escuela Normal de Varones.....	Col.	398.00
„ Edificio de la Escuela de Medicina	„	498.50
„ Taller de reparaciones de la Dirección General de Obras Públicas.	„	240.07

Planilla.—En la Tribuna y Pedestales de las estatuas de la Reina Isabel y Cristóbal Colón...	Col.	479.25
„ Reparación de Pabellones de la Finca Modelo	„	390.75
„ Kiosco de tubos de hierro de la misma Finca.....	„	242.32
„ Kiosco de cemento de la Finca Modelo	„	295.50
„ Edificio de la Cochera Nacional	„	434.00
„ Caseta de la Bomba del Campo de Marte.....	„	319.55
„ Garage Presidencial.....	„	280.50 Col. 3,578.44

Construcción, conservación y reparación de carreteras nacionales

Planilla.—Carretera de La Libertad	Col.	550.12
„ Carretera de Santa Tecla al		

Sitio del Niño.....	Col.	565.37	
Planilla.—Carretera de San Sebastián a Tonacatepeque.....	"	170.00	
" Carretera de Apopa al Guayabal	"	131.00	
" Carretera de esta capital a Zacatecoluca	"	298.31	
" Carretera de San Salvador al Sitio del Niño	"	299.56	
" Carretera de San Salvador a Cojutepeque.....	"	250.31	
" Carretera de Apopa al Remolino.....	"	299.81	
" Carretera Lempa-La Reina-Citalá	"	219.50	
" En la de los Planes de Rendederos	"	298.50	
" Prolongación de la Avenida Independencia	"	110.75	
" En el cauce del Río Acelhuate	"	132.31	
" Reparaciones del Puente Chacho	"	52.00	
" Carretera Lempa-La Reina-Citalá, semanas del 29 de septiembre próximo pasado al 11 corriente.....	"	523.50	
" Trabajos del camino de La Violeta al Tigre, jurisdicción de Santiago de María, semana del 6 al 11 corriente.....	"	112.50	Col. 4,004.74
<i>Planillas presupuestas</i>			
Planilla.—Administración Finca Modelo	Col.	209.31	
" Administración y obras nuevas del Campo de Marte.....	"	234.31	
" Trabajos Intendencia Palacio Nacional	"	130.22	
" Trabajos en la inundación de la ciudad de Ocotepeque, semanas del 6 al 18 corriente	"	394.50	Col. 968.34
JUNTAS DE FOMENTO DEPARTAMENTALES			
<i>Departamento de La Libertad</i>			
Planilla.—Trabajos de reparación de algunos trayectos de la cañería de la ciudad de Santa Tecla, semana del 5 al 11 del corriente	Col.	18.00	
<i>Departamento de Sonsonate</i>			
Planilla.—Carreteras del departamento de Sonsonate, semana del 29 de septiembre próximo pasado al 4 corriente.....	"	703.50	
" Trabajos colocación de los cielos metálicos del Teatro Arce de aquella ciudad.....	"	200.00	
<i>Departamento de La Paz</i>			
Planilla.—Trabajos del edificio anexo al de aquella Gobernación...	"	300.00	
<i>Departamento de La Unión</i>			
Planilla.—Trabajos carretera que de aquella conduce a Santa Rosa y Pasaquina	"	89.00	
" Valor de una máquina Royal, una docena de piochas y una docena de palas	"	376.00	

<i>Departamento de San Miguel</i>			
Planilla.—Carretera de San Miguel a la frontera de Honduras, semana del 6 al 11 corriente	Col.	150.00	
" Carretera de San Miguel que conduce a Jucuapa, semana del 6 al 11 corriente.....	"	150.00	
<i>Departamento de Morazán</i>			
Planilla.—Trabajos carretera de automóviles entre San Francisco [Morazán] y San Miguel....	"	132.00	Col. 2,118.50

Pasajes y fletes
Se paga a la Compañía del Ferrocarril del Salvador, por pasajes y fletes servidos al Gobierno en el Ramo de Fomento, durante el mes de septiembre próximo pasado..... " 164.94

Otros gastos
Se paga al ingeniero don Salvador Mendoza, h., por viáticos en la inspección practicada en la carretera que de ésta conduce a Zacatecoluca, durante los días del 6 al 10 corriente..... Col. 40.00

Se paga al ingeniero don Jacinto Castellanos, por viáticos en la inspección practicada durante 6 días, del puente Ceniza y puente Coyol..... " 48.00

Se paga a la Compañía Hartford Fire Insurance, valor de la prima de seguro del edificio de la Maestranza del Ejército, mobiliario, útiles y herramientas contenidas en él, por un año que vence el 12 de octubre de 1925

Se paga a don Otto Roeder, por valor de un reloj de pared marca "JUNGHANS" para servicio de la Escuela de Artes Gráficas..... " 100.00

Se paga al ingeniero don Francisco Beltrand Galindo, por trabajos extraordinarios en la Dirección General de Obras Públicas durante los días del 16 al 22 de septiembre próximo pasado..... " 46.62 Col. 2,943.16

<i>Ramo de Agricultura</i>			
Planilla No. 164.—Dirección General de Agricultura, Patios de Ensayo.....	Col.	172.21	
" No. 16.—Estación Agronómica "Izalco"	"	471.64	
" Estación Agronómica "Zacarias".....	"	69.00	
" Estación Agronómica "La Ceiba".....	"	163.50	
Recibo de la Compañía Alumbrado Eléctrico servicio luz finca "La Ceiba".....	"	31.50	
" Construcción de la caseta guarda-presa finca "Zacarias".....	"	147.45	
Recibo de S. Mugdan y Co., maderas para servicio Dirección General de Agricultura	"	393.36	Col. 1,094.66

Total..... Col. 14,872.78

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento y Agricultura: San Salvador, 18 de octubre de 1924.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Nueva" y "Aranjo"

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Concepción Alvarado, Elías Dávila, Emilio Flores, Jesús Morales, Teresita y Teresa Peñate, Isabel Portillo, José

Ma. Ramírez, Adriana Ramírez, Teresa Rodríguez.
Ausentes: J. Leopoldo Argüello y doctor Salomón Zelaya.

CORREOS DE EL SALVADOR

Muestras rezagadas del exterior
Internacional Agencias, San Salvador, no existe..... una muestra
Llerena Franciaco Tejada, La Unión, falleció..... " "
Grimaldi Manuel, Ahuachapán, falleció.. " "

Frey O. F., San Salvador, domicilio ignorado..... " "
Gavidia Eduardo, San Salvador, ausente.. " "
Moreira Héctor, Ahuachapán, ausente... " "
Escobar E., Acajutla, desconocido..... " "
Herrera Leonelo, Ahuachapán, desconocido..... " "
Rivas Rómulo, San Salvador, cambió de domicilio..... " "
Silva R., San Salvador, ausente..... " "
Padilla Arturo, Ahuachapán, no conocido. " "
Escobar E., Acajutla, desconocido..... " "

Castro E. Rogello, San Salvador, desconocido.....	"	"
Castillo J., Juayúa, no conocido.....	"	"
Calderón Miguel, Ahuachapán, falleció.....	"	"
Castro Dionisio, San Salvador, domicilio ignorado.....	"	"
Contreras Domingo, Cajuatpeque, falleció.....	"	"
Anseya Elwin, San Salvador, domicilio ignorado.....	"	"
Montes José, San Salvador, domicilio ignorado.....	"	"
Vidal Antonio M., San Salvador, ausente.....	"	"
Penado Francisco, San Salvador, falleció.....	"	"
Mena Tomás, Sonsonate, no se encuentra.....	"	"
Aguilar C9 Salvador, San Salvador, falleció.....	"	"
Castro José D., San Salvador, domicilio ignorado.....	"	"
Rodríguez Emilio O., San Salvador, domicilio ignorado.....	"	"

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado a don Luis Argueta, heredero del difunto Ramón Ramírez, como cesionario de los derechos que en tal herencia correspondían a María del Tránsito Ramírez, asimismo se declara heredero al señor Argueta del expresado difunto Ramírez y de Felicitas del mismo apellido, como cesionario de los derechos que en esas sucesiones correspondían a Rafael Corona, éste en concepto de cónyuge de la señora Ramírez, quien fue hija legítima del antes dicho Ramón Ramírez. Se avisa al público para los efectos de ley.
Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, dieciséis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. González—F. Rivas P., Srlo.* 2

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha diecisiete de enero del corriente año, han sido declarados herederos de la difunta doña Luz Quintanilla viuda de Cuéllar, sus hijos legítimos Joaquín y Bernardino Cuéllar Quintanilla, el primero por sí y como cesionario de María Julia Cuéllar, hija legítima también de la misma difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,
Hace saber: que por auto de las once horas del día seis del mes en curso, se ha declarado a don Francisco Alvarez, heredero de los bienes que a su defunción dejó doña Mercedes Valdés viuda de Calvo, confiriéndosela al expresado señor Alvarez, en su carácter de cesionario de los derechos que les correspondían a los señores Adrián, Francisco, Manuel y Gustavo Calvo, y señoras doña Toribia Calvo de Díaz y Mercedes Calvo de Siella, todos herederos testamentarios de la referida causante, la administración y representación definitiva de dichos bienes. Lo que se avisa al público para los fines de ley.
Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas y treinta minutos del día diez de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla, Srlo.* 2

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,
Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha declarado a Evaristo Rivera, heredero abintestato de su padre legítimo Venancio Rivers. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del día once de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Recinos.—Francisco A. Galán, Srlo.* 2

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,
Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha declarado heredera abintestato a Eloísa Alfaro, de Carmen Gómez, muerto el veintisiete de julio de mil novecientos veintinueve. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las quince horas del día once de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Recinos.—Francisco A. Galán, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto de fecha ocho del corriente mes, se ha declarado definitivamente a la señora María Nieves Carballo, heredera de los bienes que a su defunción dejó el señor Francisco Pozo, en concepto de cónyuge sobreviviente del expresado difunto, por sí y en representación legal de sus menores hijos legítimos Francisco y José Valentín, los dos de apellido

Pozo. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las nueve horas del día once de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Justo P. González.—José E. Aguila, Srlo.* 2

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,
Hace saber: que por auto de fecha siete del corriente, ha sido declarada heredera testamentaria de don Clemente Ramos Martínez, fallecido en la ciudad de Coatepeque, el catorce de mayo último, a la señora Patricia Barón viuda de Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.—Alfonso Mencia, Srlo. Int.* 2

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,
Hace saber: que por auto de fecha veintiséis de septiembre a las nueve horas y media, se ha declarado al doctor Héctor Blanco Zaldivar, único y universal heredero de su padre legítimo don José María Blanco Trigueros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del día once de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—M. A. Góchez Castro, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto de fecha trece del corriente mes, ha sido declarada heredera de los bienes que a su defunción dejó Vicente López, fallecido en el pueblo de Ayutuxtepeque, de esta jurisdicción, el veintuno de junio de este año, a la señora Tiburcia Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día trece de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—M. A. Góchez Castro, Srlo.* 2

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,
Hace saber: que por auto de fecha veinticinco del corriente mes, ha sido declarado heredero de su hija legítima Hilaria Pérez, don Máximo Pérez. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—M. A. Góchez Castro, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto de fecha diecisiete de junio del corriente año, se ha declarado definitivamente heredero del difunto don Victoriano Ruiz, a su esposa doña Arcadia Quirós v. de Ruiz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día dos de julio de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,
Avisa: que por auto de este Juzgado, han sido declarados herederos de doña Clara Trinidad Casías, los señores José, Tránsito, Carmen, Trinidad Leonor Corpeño, hijos legítimos de aquella finada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once y media de la mañana del día ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Cayetano Salego.—José Luis Pina, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto de esta fecha, este Juzgado ha declarado heredero de doña Dolores Millet, a su cónyuge sobreviviente, don Salvador Sol. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis y media horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto de las dieciséis y media horas del treinta del mes próximo pasado, ha sido declarado heredero abintestato de la señora Leocadia Ramírez, a su hijo ilegítimo Emilio Ramírez. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por resolución del veintidós de septiembre anterior, ha sido declarada a doña Trinidad Mariona viuda de Inglés, heredera de su difunta

hija legítima Laura Inglés. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto de las quince horas y cuarto del día dieciséis del corriente, ha sido declarado heredero abintestato de don José Antonio Fuentes Pinto, a Rosa Matilde Fuentes Pinto, hija legítima del difunto. Lo que se avisa al público para los efectos legales.
Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto de las dos y media de la tarde del día de ayer, han sido declarados abintestato de la finada Guillerma Carizález de Colorado, los señores Manuel de Jesús y Tomasa Colorado, esposo e hija respectivamente de la difunta. Lo que se avisa al público para los efectos legales.
Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince y media horas del diecisiete de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha dieciocho del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredero de Lorenzo Carrillo, a Fernando Vega, como cesionario de Juana Deodaneas, en concepto de cónyuge sobreviviente y de Anselmo y Sebastián Carrillo, en concepto de hijos legítimos del mismo difunto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintuno de agosto de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por resolución del día dieciocho de los corrientes, han sido declarados herederos del señor Julio Nuncio, a su esposa Tomasa Sánchez, y a sus hijos legítimos Julio y Rosaura Nuncio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,
Hace saber: que por auto siete del corriente mes, han sido declarados herederos testamentarios de don Luis Linares, fallecido en esta jurisdicción, el tres de noviembre del año próximo pasado, a su hija legítima Encarna de Jesús Linares, y a Porfirio de Jesús, María del Rosario y Guillermo, los tres de apellido Jaco, representada este último por su padre don Marcelino Jaco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.—Alfonso Mencia, Srlo. Int.* 2

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,
Hace saber: que por auto de las diez horas del día seis del mes en curso, se ha declarado heredero al doctor don José Nicolás Astacio, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Matilde Lina, Matilde Emelina, María Margot, Jorge Samuel, todos de apellido Astacio, de los bienes que a su defunción dejó doña Matilde Avilés de Astacio, esposa y madre legítima, respectivamente, de dichas personas. Confiriéndosela al doctor Astacio, en su carácter ya expresado, la administración y representación definitiva de dichos bienes. Lo que se avisa al público para los fines consiguientes.
Librado en Sonsonate, a las diez horas del día siete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla, Srlo.* 3

CURADURIAS

El infrascrito Juez,
Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintidós de los corrientes, ha sido nombrada tutora interina del menor Rafael Antonio Batres, la señora doña Gertrudis Batres de Baires. Quien se creyere con derecho a la tutela o curaduría del menor, que lo manifieste en el término de ley.
Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. P. González.—José E. Aguila, Srlo. 2*

Alirio Augusto Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Y para los efectos legales, hace saber: que por sentencia ejecutoriada, pronunciada el día de agosto último, ha sido declarada en interdicción el señor Esteban Huajaca, por adolecer de sordomudez inata. Se le ha nombrado curador interino a don Guadalupe Huajaca.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del día diez de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.*—*Antonio Carpeño* Srío. 2

Romón Gómez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de fecha catorce de los corrientes se ha nombrado guardador interino de los menores Juan, Valentina y Santos Guzmán, a su abuelo legítimo Ubaldo Guzmán, para que intervenga en las diligencias seguidas para nombrarles curador a los expresados menores Guzmán; y se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dichos menores.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del dieciséis de julio de mil novecientos veinticuatro.—*Romón Gómez C.*—*A. J. Castillo*, Srío. 2

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve y media de la mañana del día cuatro de octubre corriente, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor Julio Ramírez, muerto en Aculhuaca el primero de agosto de mil novecientos veintitrés, y se ha nombrado curador de dicha herencia al Procurador don Lizandro Flores. Quien se crea con derecho a dicha herencia que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.*—*M. A. Gómez Castro*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha declarado en interdicción por osusa de idiotéz al señor don Rafael Mejía, y se ha nombrado curador de él, a su hermana legítima Juana Concepción Mejía. Quien se crea con derecho a la curaduría mencionada, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Romón Gómez C.*—*A. J. Castillo*, Srío. 1

Francisco Gutiérrez, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto del día trece del corriente mes, ha sido declarada yacente la herencia que a su defunción dejó Manuel Henríquez y se ha nombrado curador interino de dicha herencia al señor don Ismael Hernández, para los efectos consiguientes.

Juzgado de Paz: Hopango, a las cuatro de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Gutiérrez.*—*Manuel A. Hernández*, Srío. 2

El infrascrito Juez Primero de Paz,

Hace saber: que por auto de este Juzgado y de oficio, nombró curador interino de la menor Margarita Martínez, por estar desamparada, al procurador don Fencelón Escobar. Los que se crean con derecho a la curaduría legítima, ocurran a ventilarlo en el término de ley.

Juzgado Primero de Paz: Tonacatepeque, a las nueve de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*P. Elias S.*—*Nestali S. Moscott*, Srío. 1

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y treinta minutos del día de hoy, se ha nombrado tutora interina de la desamparada María Julia Aguilar, hija ilegítima de Clementina Aguilar, vecina que fue de Soyapango, a doña Trinidad Sánchez de Barrios Quisada, de este domicilio. La persona que se crea con derecho a la tutela legítima de dicha menor, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia: Sonsonate, a las once horas del día once de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.*—*Pedro Quintanilla*, Srío. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído por este Juzgado, se ha tenido por aceptada de parte de doña Sinfrosina Saizmerón, la herencia abintestato que a su defunción dejó su difunto esposo Marcelo Cruz, en su concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos Doroteo, Ana Perfecta y Marcos Antonio, todos de apellido Cruz, nombrándose a la aceptante en el carácter an-

tes indicado, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día once de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Alejandro Cerritos.*—*Luis J. J. Srío.* 1

Alirio Augusto Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de doña Rosa Rivera viuda de Carmona, por sí y como representante legal de sus legítimos menores hijos María Magdalena Margarita, Ana María Edith, Pedro José Carlos, Mario Alberto Miguel, Rosa Violeta y María Carolina, todos de apellido Carmona, la herencia testamentaria del difunto don Pedro Carmona. Se ha conferido a la señora Rivera viuda de Carmona, por lo que respecta a su cuota hereditaria, solamente, la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones legales. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.*—*J. Antonio Carpeño*, Srío. 2

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fechado el veintidós de agosto anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes del difunto José de Jesús Galdámez de parte de su cónyuge sobreviviente Dalia Hernández viuda de Galdámez, Esther del Socorro, Natalia del Socorro, Emilia Antonia y José de Jesús Galdámez, por sí y además la primera como representante legal de sus menores hijos legítimos, Andrés, Jerónimo, Mercedes, Emilio, Ezequiel, Tereso de Jesús, Camilo e Isabel Galdámez, nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día nueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*S. Luna, h.*—*Carlos J. Brito*, Srío. 2

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado dictado el seis de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó la señora Rosa Hernández, de parte de Jacinto, Samuel, Alejandro, hijo, los tres de apellido Hernández, por sí y de parte de Alejandro Hernández, padre, en concepto éste de representante legal de sus menores hijos legítimos María Anastasia, Guadalupe, Luis Beltrán del Tránsito, José Leonardo y Rosa Hernández, nombrándose a los aceptantes en el carácter antes indicado, interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*S. Luna, h.*—*Carlos J. Brito*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Luis Cuéllar, de parte de su cónyuge sobreviviente señora Luisa Sinto, y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del día dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Castillo Castro.*—*R. Aguilar Morán*, Srío. 3

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de doña Anselma Sánchez viuda de Manóia, fallecida en la ciudad de San Salvador el veintinueve de septiembre último, pero que fué del domicilio de el cantón El Congo, jurisdicción de Coatepeque, de parte de don Ceferino Manóia, a quien se nombra administrador y representante interino de los bienes sucesorios con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil:

Santa Ana, a las diez horas del día quince de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.*—*Francisco J. Hernández*, Srío. 3

José Choto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto de fecha dos del corriente mes, a las nueve horas se ha tenido por aceptada de parte de Daniel Nieto y con beneficio de inventario la herencia que a su defunción dejó su padre legítimo Catarino Nieto, quien últimamente figuraba y era conocido con el nombre de Catarino Nieto; nombrase al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de Merla, a las nueve horas del día diez de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*José Choto.*—*Isaac O. Rectinos*, Srío. 3

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia intestada de don Anastasio Aguirre, fallecido en esta ciudad el dos de septiembre último, de parte de los señores Valentín, Manuel de Jesús y Anastasio Aguirre, por sí y en su concepto de hijos legítimos del referido don Anastasio Aguirre y como cesionarios de los derechos que correspondían a doña Andrea Martínez viuda de Aguirre, a Francisco, Micaela, María y Máximo Enrique, los cuatro de apellido Aguirre, en su carácter de cónyuge sobreviviente la primera y los restantes como hijos legítimos del mencionado señor Aguirre; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de los bienes sucesorios con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día once de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.*—*Alfonso Manóia*, Srío. Int. 3

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha veintidós de enero de mil novecientos veinte y uno próximo pasado, se tuvo por aceptada expresamente con beneficio de inventario, de parte de la señora Candelaria Batres viuda de Ramos, conocida también por Candelaria Hermógenes Batres, la herencia intestada de su difunto esposo Santiago Ramos, por sí, y como representante legal de sus menores hijos legítimos Emilia de Jesús, Eugenio Leopoldo, Santiago Hermógenes, Santos Hermógenes y Santos Adelio, todos de Ramos; y se le confirió a la aceptante señora Batres viuda de Ramos, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del distrito de Alegría: Santiago de María, a las once horas del día trece de diciembre de mil novecientos veintidós.—*José Choto.*—*Isaac O. Rectinos*, Srío. Int. 3

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la menor Blanca Rosa Eloísa Rivas, representada por su tutor Adán Humberto Miranda, la herencia intestada que a su defunción dejó Mercedes Auristela Rivas, fallecida el tres de abril del corriente año; y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.*—*M. A. Gómez Castro*, Srío. 3

Rosalío Antonio Castaneda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído el diez y siete del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó don Adolfo Cadenas, conocido generalmente por Adolfo Cadenas Canana, por parte de su hija legítima Francisca Cadenas Canana, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas del día diez y nueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*R. A. Castaneda.*—*F. J. Avilés*, Srío. 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de esta fecha, provido por este Juzgado a las ocho horas, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia abintestato que a su defunción dejó el señor Vicente Santos, por parte de su cónyuge sobreviviente María Hernández viuda de Santos, por sí, y como representante legal de su menor hija legítima María Fructuosa Santos; nombárase a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tejutla, a las once horas del día siete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*B. López Bertrand.—Francisco Martel E., Srlo.* 3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de las once horas del día dos del mes actual, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó don Simón Morán, fallecido en esta jurisdicción el veinticuatro de julio del año corriente, de parte de su cónyuge sobreviviente doña Martí a Caballero viuda de Morán, y de su hija legítima Juana Josefa Morán, representa a ésta por ser menor, por la indicada señora; confiriéndose a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y treinta minutos del día tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.—Elias Rojas M., Srlo.* 3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto de las nueve horas del día de hoy, se ha tenido por aceptada, de parte de los señores Francisco Antonio, Jacinto Salvador, Juana Emilia y Fernanda de La Cruz, los cuatro de apellido Aguirre, la herencia intestada que dejó la señora Emilia Aguirre, madre ilegítima de los expresados señores Aguirre, y fallecida en esta ciudad, el diez y seis de septiembre próximo pasado, confiriéndole a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y cuarenta minutos del día tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.—Elias Rojas M., Srlo.* 3

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto fecha dos del corriente mes, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria de Margarita Minzón viuda de Barrientos, fallecida en esta ciudad el veinticuatro de noviembre de mil novecientos diez y siete, de parte de la señora Valentina de Jesús Barrientos, a quien se nombra interinamente, administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas y treinta minutos del día seis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.—Alfonso Manera, Srlo. Int.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes de la difunta Manuela Morales, por parte de su hijo legítimo José Antonio Benavides, confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito: San Miguel, a las tres de la tarde del día cuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—M. Baldeomar, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia intestada de los bienes del difunto Cleofas Arévalo, por parte de su hijo legítimo Juan Antonio Arévalo; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las tres de la tarde del día primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.

tro.—*Joaquín Argumedo Dueñas.—M. Baldeomar, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día primero de los corrientes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Maximiliano Turcios, la herencia intestada que dejó su hermano uterino Antonio o José Antonio Turcios, confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 3

Félix María Baíres, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Jacinto Baíres, de parte de su hijo legítimo Ana Ino Baíres, a quien se le confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Si alguna persona se creyere con derecho a la herencia mencionada, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Sensu tepeque, a las nueve horas del día tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Félix María Baíres.—Luis V. Veliz, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Eusebio Reyes, conocido también por Eusebio I. Reyes, la herencia intestada que a su defunción dejó don Vicente Reyes, padre legítimo del aceptante y fallecido en esta ciudad el veintidós de agosto próximo pasado; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las once horas del día ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*J. P. González.—José E. Aguilá, Srlo.* 3

Basilio Gamero Suazo, Juez de Primera Instancia accidental de este distrito,

Para los efectos de ley, hace saber: que por auto fecha veintidós de octubre del año de mil novecientos veintidós, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Jesús Lazo, de parte de su hermana uterina María Inocente Lazo; nombra a la aceptante interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: La Unión, a las once horas del día seis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Basilio G. Suazo.—Angel Lozano, Srlo.* 3

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de don Pedro José Guillén, en nombre de César Marlona, la herencia intestada que a su defunción dejó el hermano uterino de éste, Eliseo Marlona; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del once de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—M. A. Góchez Castro, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de doña Mariana Antonia Guevara de Calderón, la herencia abintestato que al morir dejó don Silverio Quintero, en concepto de curadora interina de los menores Antonio, Isabel Misael, Marta Lidia y Raúl, todos de apellido Quinteros e hijos legítimos del causante; y se ha conferido al aceptante en tal carácter, la representación interina de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Abuchapán, a las once horas del día cuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Castillo Castro.—E. Aguilar Morán, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de la señora Paustina Montes viuda de Mejía la herencia que a su defunción dejó su esposo Torero Mejía, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en

conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 3

El infrascrito Juez

Hace saber que por auto fecha de ayer se ha tenido al doctor Juan Antonio Valiente, como aceptante de la herencia intestada del difunto Francisco Méndez en concepto de cesionario de los derechos de sus padres legítimos señores don Luis Méndez y doña Juana Franco de Méndez y se ha nombra al aceptante doctor Valiente, como administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 3

Ricardo Moreira hijo, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha dos del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de Gregoria Huiza, de parte de su hijo legítimo Albino Huiza, a quien se nombra administrador y representante interino de la sucesión con las facultades legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las once de la mañana del tres de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*R. Moreira h.—M. A. Góchez Castro, Srlo.* 3

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario y de parte de don Juan Miguel Montalvo, por sí y en representación de su hijo Julio Montalvo, la herencia intestada de su esposa doña María Morales. Confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho a dicha herencia que ocurra a deducirlo dentro de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—M. A. Góchez Castro, Srlo.* 3

Alirio Augusto Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta doña Antonia Quintana de la Cruz, de parte de don Lucas Orantes, por sí, como cónyuge sobreviviente y además como representante legal de sus menores hijos legítimos Lucas, Carmen, Amalia y Sara todos de apellido Orantes. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones de derecho. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las once horas del día veintidós de julio de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.—M. S. Rugama, Srlo. Int.* 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha cuatro del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la difunta María Encarnación Aguirre, por parte de Catarino Mejía, por sí, como cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos legítimos Guadalupe, Corrado, Julio, María Felecia y Arcadia, todos de apellido Mejía; y se ha nombra al aceptante interinamente, en el carácter indicado, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve de la mañana del día seis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Luis Moreira.—B. Castillo N. Srlo.* 3

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Mariana Chacón, fallecida en esta ciudad el diez de junio de mil novecientos diecisiete de parte de la señora Bertha Chacón, ésta en concepto de tutora de los menores Jacinta de Jesús, Micaela Evarista y Juan Antonio Francisco, los tres de apellido Chacón; nombándose a dicha menores interinamente representantes y administradores de los bienes sucesorios con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil:

Santa Ana, a las diez horas del día diez de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima, Alfonso Manca, Srío. Int.* 3

INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Miguel Coto Bonilla, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Justo Calzada, un título de propiedad de un solar urbano que ocupa su casa de habitación, situado en el centro de la villa de Jayaque, que mide y linda: al Oriente, cuarenta y una varas, linda con solar del caballo; al Norte, diecisiete varas, linda con solar de Juan Antonio Barillas; al Poniente, treinta y cinco varas, solar y casa de Teodoro Calzada; y al Sur, quince varas, mediando calle, con solar de Martín Cabrera. Don Justo Calzada hubo el inmueble descrito por título de propiedad que le dio el Alcalde Municipal de Jayaque, el día veintiocho de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro: San Salvador, veintiséis de febrero de mil novecientos veintitrés.—*Victor M. Mirón.* 3

SEGUNDA SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Adolfo Antonio Fortis, solicitando que por primera vez se inscriba a favor de doña Bibiana Sánchez, un terreno como de cuatro y media manzanas de extensión, situado en el lugar llamado de Los Ocos, jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, lindante: al Oriente, con terreno de Dolores Reyes, zanjo y montones de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Cesáreo Mejía, un filo de por medio; al Poniente, cercas de piedra de por medio; con terreno del mismo Cesáreo Mejía; y al Sur, con terreno de Secundino Escobar, en línea recta que de Oriente a Poniente, limita los ejidos de la población. El terreno descrito le pertenece a la expresada señora Sánchez, por hijuela que le expidió la Gobernación Política del departamento de Cabañas, en Sanuntepeque, a veintiocho de febrero de mil ochocientos ochentinueve. Se avisa al público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Julián Rodríguez.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Adolfo Antonio Fortis, solicitando que por primera vez se inscriba a favor de doña Andrea Gómez, la propiedad de cinco y media manzanas de extensión, situado en jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, lindante: al Oriente, con terreno de Clara Avendaño y Pascual Flores, camino real de por medio; al Norte, con terreno de Dolores Reyes, cercas de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Tiburcio López, cercas de por medio; y al Sur, terreno del mismo López, en la línea que limita los ejidos de la población. El terreno descrito le pertenece a la expresada señora Gómez en su calidad de comuna legítima, por hijuela que le expidió la Gobernación Política del departamento de Cabañas en Sanuntepeque, a las quince horas del día treinta de mayo de este año. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Julián Rodríguez.* 3

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José Antonio Avila, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Cristóbal Marcía, vecino de Intipucá, del departamento de La Unión, un terreno ejidal de aquel pueblo, en el punto denominado San Román, de aquella jurisdicción; cuyos linderos son los siguientes: por el Oriente, de Sur a Norte, comenzando de la orilla de la playa del mar, línea recta cruzando el camino que conduce de aquella población al lugar de San Román por el pie de un ujushón que está cerca de un palo de hule, línea recta hasta llegar a la línea del mejón de Santo Domingo; y cambiando el rumbo, de Oriente a Poniente, al lado Norte, línea recta hasta llegar a los terrenos de propiedad del señor Santos Marcía; y cambiando del rumbo, Norte a Sur, al lado del Poniente, lindando con terreno del señor Marcía hasta llegar a la orilla de las playas del mar del Sur; y cambiando el rumbo, de Poniente a Oriente, al lado del Sur, playa arriba, hasta llegar al lugar donde se comenzó. El inmueble descrito lo adquirió el señor Marcía por concesión que le hizo el Alcalde de su domicilio el día diecisiete de agosto de mil ochocientos ochentidós. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la

Primera Sección de Oriente: San Miguel, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos veinticuatro.—*F. Solórzano.* 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor José Candelario Zelaya, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor Mónico Rodríguez, de treinta y seis años de edad, labrador y del domicilio de Santiago de María, un terreno de naturaleza rústica, como de media manzana de capacidad, situado en el punto Los Batres, de la jurisdicción de dicha ciudad, de Santiago de María, que linda: al Oriente, con terreno inculco, casa de Agustín Martínez, camino de por medio; al Norte, con terreno de Santiago Batres; al Poniente, con terreno de Agustín Martínez, camino de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Martínez y Francisco Serpas, también camino de por medio. El expresado Mónico Rodríguez, adquirió el inmueble descrito por título que se le expidió en la Alcaldía Municipal de Santiago de María, el veintiocho de agosto de mil ochocientos ochentidós, de conformidad con la ley de extinción de ejidos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: en Jucupa, a tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Kafael Justiniano Hidalgo.* 3

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Francisco Rivas Laguardia, contra don Martín Jandrea, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Una caballería de tierra o sean sesenticuatro manzanas, de setenta áreas cada manzana, situadas en San José, Las Flores, jurisdicción de Coatepeque, de naturaleza rústica, está dividida en dos medias caballerías, que linda la primera: al Sur, con la hacienda La Preza, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de los antiguos dueños señores Secundino y Eugenio Argumedo; al Oriente, con la de María Delgado viuda de Jordán, que pertenecieron a don Francisco Moreno; y al Norte, con terrenos de los mismos señores Argumedo mencionados. La otra media caballería está situada contiguo a la anteriormente descrita y linda: al Sur, con la hacienda La Preza; al Poniente y Norte, con terreno que fue de don Miguel Arana, antes lindaado con los Argumedo, y al Oriente, con terrenos de la señora Delgado viuda de Jordán. Otro terreno rústico situado en el cantón San José, Las Flores, jurisdicción de Coatepeque, plano en su mayor parte de velute manzanas de extensión más o menos o sean catorce hectáreas, y linda: al Oriente, terreno de la sucesión del doctor Ballestaro Molina, al Sur, con terrenos de los sucesores de Secundino y Eugenio Argumedo, y al Norte, mediando el desagüe de las filias del valle San José, con terreno de don Salvador Espinosa. Quien quiera hacer postura que se presente que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a los dos de la tarde del diecisiete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srío.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Carlos Menéndez Castro, como apoderado general de doña Concepción viuda de Regalado, contra Valentín Escobar como curador de la menor María Oida Escobar, por la suma de cien dólares, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: Un terreno rústico, situado en el cantón Calzostes Arriba de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas y media de extensión más o menos, cultivado en su mayor parte con café, y linda: al Norte, Poniente y Oriente, con propiedad de doña Concepción González viuda de Regalado; y al Sur, con terreno de la sucesión de Felipe Montes, representada por doña Cirila de Montes. Se admiten las propuestas que sean legales.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Santa Ana, a las quince horas del día catorce de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan V. Avilés.—Linneo Siliézer, Srío.* 1

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Choto y continuada por el doctor Carlos Menéndez Castro, como apoderados sucesivos de doña Rosa Sandoval viuda de Gutiérrez, contra don Calixto Marroquín, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado en pública subasta: Una finca rústica, de café, situada en el cantón Ochupae Abajo de esta jurisdicción, poco más o menos de setentitrés áreas ochentinueve metros catorce decímetros cuadrados,

contiene una casa de habitación y todo linda: al Oriente, con finca de doña Octavia de Guzmán; al Norte, finca de Francisco Gómez, antes de Raimundo Sisnioga; al Poniente, finca de Isabel Moreno, camino en medio; y al Sur, con la de Regina Marroquín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y treinta minutos del día once de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.—Alfonso Manca, Srío. Int.* 1

Miguel Angel Soriano, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por el doctor José Ramón Flores, en concepto de apoderado general de la señora María del Tránsito Vásquez, contra los señores José Angel Vásquez y Ramón Méndez padre, éste último en su carácter de curador de la herencia yacente de la sucesión de Juana Herrera, por cantidad de colones, siendo la señora Vásquez cesionaria de don Miguel G. Meardi, se venderán en pública subasta los inmuebles siguientes: una casa de naturaleza urbana, una mediagua y una casa-rancho, las tres cubiertas de tejas, con sus correspondientes solar, situados en el barrio La Merced de esta ciudad, siendo las dimensiones de la primera, nueve metros sesentiséis centímetros de ancho inclusive el corredor, y de doce metros cuarenta centímetros de largo; la segunda o sea la mediagua, tiene diez metros sesenticuatro centímetros de largo y siete metros setenta centímetros de ancho, inclusive el corredor; y la tercera o sea la casa-rancho, mide nueve metros de largo y siete metros sesenticuatro centímetros de ancho; y el solar en que están construidas dichas casas, mide por los rumbos Norte y Sur, treinta y siete metros cuatrocientos cuarenta milímetros; y por los rumbos Oriente y Poniente, mide veintidós metros sesentiseis centímetros milímetros y linda: al Oriente, con solar y casa de don Domingo Panameño, antes de doña Josefa Aparicio, calle de por medio; al Norte, con casa y solar de Aparicio Vásquez, antes de Pantaleón Megarín; al Poniente, calle de por medio; con casa y solar de Saturnina Rodríguez; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Cipriana Bran, antes de Agapito Cardona. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once de la mañana del día once de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel A. Soriano.—Salvador Campos, Srío.* 1

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Julio Alberto Contreras, contra don Samuel López, por suma de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un predio rústico, cultivado de café, de veinte áreas veintiséis centímetros de extensión, situado en el lugar San José, en jurisdicción de Apareca, hacia el Norte de la población, lindante: al Oriente, con casa y solar de Josefina de Rodríguez, tapial ageno y cerca de madera en medio; al Norte, fundo de María Retana de Borja, cercas propias en medio; al Sur, con solares y casas de María Andreta y Gregorio Artero, calle de por medio; y al Poniente, solares y casas de doña Josefina de Rodríguez, Santiago Ramírez y Francisco Borja, calle en medio; existe en el interior una casa mediaguas, techo de tejas y paredes de adobe y bajareque, sobre horcones, de dieciséis metros cuarentiséis centímetros de largo por cinco metros de ancho. Se avisa para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del día cuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Castillo Castro.—H. Aguilar Morán, Srío.* 1

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas, seguidas contra don José Luis Argueta por los señores don Elías Rojas Mónico, como cesionario de don Francisco Peñate, y por el doctor Ramón Zavala, hijo, por cantidad de colones, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los derechos hereditarios proindivisos que al ejecutado corresponden en los inmuebles siguientes: un terreno rústico situado en el lugar llamado Loma de Paja, cantón Buenos Aires, jurisdicción de Chalchuapa, compuesto de diez y ocho manzanas de capacidad, de sesenta áreas cada una, cultivada en parte con café, y linda: al Oriente, con tierras de Santa Lucía antes, hoy de Juan Cristóbal Ramos; al Poniente, con finca que fue de Marcos Jaime, después de Antonio Martínez, hoy de Wenceslao Romero y con la de Federico Herrera; al Norte, con finca que fue de Longino Barrientes, hoy de doña Rosa Villafañe viuda de Zelaya, Basilia Guevara y Federico Herrera; y al Sur, con propiedad que fue de Justo Rivera, después de Juan Pablo Martínez, hoy de la sucesión de Ramón Ramírez y María Anaverre, o sea la que se describirá en seguida y con la de Lucio Vega. Y en otro terreno contiguo al anterior, cultivado en parte con café, situado en el lugar llamado Malacara en el mismo cantón Buenos Aires

consta de siete manzanas, y linda: al Oriente, con finca que fué de Ramón Ramírez y licenciado don José María Vides, hoy de la sucesión de Manuel Ramírez; al Poniente, con propiedad que fué de Cornelio Morán, después de Policarpo Estupinán, hoy de don Leopoldo Lara; al Norte, con terreno que fué de Ambrosio López, hoy de la sucesión de Ramón Ramírez y Macaría Andaverte o sea el anteriormente descrito; y al Sur, con finca que fué de Iustas Reina, hoy de los señores Alvarez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S.—Tomás Peña, Srto. Int.* 1

El infrascrito Juez Primero de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Venancio Tobar, como estacionario de don José María Mendoza Herrera, contra don Francisco Javier Román, por cantidad de colones, todos de este domicilio, se venderá en este Juzgado en pública subasta un terreno rústico, situado en el lugar llamado Cerro Grande, de esta jurisdicción, de cuatro manzanas de capacidad o sean ochocientas ochenta áreas, fértil, inculco; siendo sus linderos los siguientes: al Norte, con terreno de la sucesión de Justo Pérez, Gregoria Galicia y José Antonio Román; al Oriente, con terreno de la sucesión de Albino Mata; al Sur, con terreno de José Manuel Román. El terreno descrito goza de servidumbre de tránsito sobre los terrenos de los señores José Antonio Román y Simona Suárez viuda de Quesada. Quien quisiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado Primero de Paz: Apacaca, tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Román A. Castañeda.—Nap. Asencia, Srto.* 3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Carlos Menéndez Castro, como apoderado de don Adolfo Prender, contra el menor Joaquín Rogelio Antonio Soberón, representado por su padre legítimo don Ignacio Soberón, y éste a su vez por su apoderado doctor Angel Batlle, por cantidad de dólares, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, una finca rústica de propiedad de dicho menor, que se llamó La Joya, y actualmente La Esmeralda, sita en el cantón Ayutepeque, jurisdicción de Chalchuapa, compuesta como de mil doscientas sesenta áreas, cultivada de café cosechero en buen estado, en su mayor parte contiene una casa de habitación, una galería de zinc, un tonel pequeño, una carreta y un tanque de madera de diez mil galones de capacidad, y linda el inmueble: al Oriente, con finca de don Ignacio Panamá, ahora de Ernesto Panamá y con la de Aquilino Herrera; al Norte, con la del mismo Herrera y la que fue de Concepción Paredes, actualmente de don Rafael Meza Ayau, camino en medio; al Poniente con la que fue de la sucesión del doctor Panamá, actualmente de la señorita Francisca Panamá y doña Victoria Panamá de Escalón; y al Sur, con la de don Ignacio Panamá, que fue del expresado doctor Panamá. Valuada dicha finca en la suma de siete mil quinientos dólares. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel Parada S. Elias Rojas M., Srto.* 3

Julián Alfredo Alemán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Natividad Panameño, contra don Cecilio Jesús Guzmán, en concepto de curador de la herencia yacente de los bienes que pertenecieron al extinto Carlos Magno Urrutia por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado en pública subasta, los inmuebles siguientes: un solar urbano, situado en el barrio de San José, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar que fue de Manuel Palacios, hoy de Daniel Flores, cerco de paja y alambre de por medio y mide treinta y ocho metros; al Norte, con solares de Jerónimo Abarca, de Bonifacio Santos, ahora de Tomasa Ayala, casa y solar de Rodolfo Argueta, casa de Antonio Dominguez, ahora de Otonilio Palacios, calle pública de por medio y mide veintiséis metros treinta y cinco centímetros; al Poniente, con solar de Simeona y Juliana Córdova, divididos por cerco de brotones y paja y mide cuarentidós metros cincuenta y cuatro centímetros; y al Sur, con terreno de las mencionadas Simeona y Juliana Córdova, divididos por cerco de brotones, paja y alambre, midiendo veintiocho metros cincuenta y seis centímetros. En el solar descrito existe una casa cubierta de teja paredes de adobe, en estado ruinoso, que mide por todos sus ramos ocho metros, inclusive un corredor interior. El solar está cultivado de árboles frutales y de construcción y cepas de guineo. Quien quisiera hacer postura que ocurra, se admitirán las que hiciere siendo legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San

Sebastián, a las trece horas del día seis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Alfredo Alemán. Andrés Arias, Srto.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don José María Arévalo Pino, contra Micaela Rosales, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado en pública subasta, el inmueble siguiente, situado en el barrio de El Calvario, de esta ciudad: un solar que mide al Sur, quince metros doscientos cincuenta y cuatro milímetros y linda con casa y solar de Reyes Ochoa, calle de por medio; al Oriente, treinta metros, treinta centímetros, con casa y solar de José Pino Arévalo, cerca de por medio; al Norte, dieciocho metros, doscientos cincuenta y cuatro milímetros y linda con solar de Pantaleón Terorico, calle de por medio; y el Poniente, cuarentidós metros, con casa y solar de Evagelina Jiménez, limitado por una cerca. En este solar hay construida una mediagua de tejas, paredes de adobe de seis metros cuarenta centímetros de largo, por nueve metros cincuenta centímetros de ancho y otra mediagua de siete metros de ancho por siete metros y medio de largo; tres cargas de leña y dos árboles derribados, valuado el inmueble por las partes en doscientos colones. Quien quisiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Paz: San Vicente, a las cuatro de la tarde del día trece de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alfredo Moreira.—M. J. Rosales, Srto.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José León Villegas, como apoderado de don Carlos Coronado Urrutia, contra la sucesión de Camilo Ruiz, representada por el curador de la herencia yacente, procurador don José Angel Estupinán, reclamándole el pago de cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico situado en el valle de Veracruz, jurisdicción de Toncatpeque, como de trescientas cincuenta áreas, el cual como cuerpo cierto linda: al Oriente, de un pito a otro pito, con terreno de Ciprián Lemus, mediando brotones en parte y en el resto alambrado perteneciente al terreno que se describe; al Norte, con terreno de Eustaquio Marroquina, mediando brotones en parte y en el resto una quebrada; al Poniente, con terreno de Rosenda Rodríguez; y al Sur, con terreno de Juana Bardugo, de un pito a otro pito, mediando matas de maguey y con un ligero quiebre sigue lindando con terreno de Francisco Sandoval, de un pito a otro pito, en línea recta. Y el derecho proindiviso que la sucesión ejecutaria tiene en otro terreno rústico como de una manzana de extensión, situado en el mismo valle, que linda: al Oriente, con terreno de Teodoro Gravados, sirviendo de línea divisoria un zarzo; al Norte y Poniente, con terreno de Belisario Coriés, sirviendo de línea divisoria un zarzo; y al Sur, con terreno de Paula Ruiz, sirviendo de línea divisoria un chafán; este derecho equivale a la tercera parte de todo el inmueble. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas del tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srto.* 3

Miguel Joya, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que en virtud de ejecución continuada por el procurador Judicial don Enrique Blandín, como apoderado especial de doña Rosa Bautista, contra don Manuel Rafael Arce, curador de la herencia yacente del finado Antonio Cruz, por cantidad de colones, se venderá en este Juzgado en pública subasta, un solar urbano situado en la población del puerco El Triunfo, mide al Oriente, ochentidós metros lindando por este rumbo con la hacienda La Carrera; al Norte, tiene cuarentidós metros con monte inculco, calle de por medio, ignorándose el dueño; al Poniente, calle de por medio, con solares de Toribio Tijerino y Cesárea Laguardia; de Melara, mide por este rumbo ochentidós metros; y al Sur, con solar de la sucesión de Justiliano Penedo, midiendo por este rumbo cuarentidós metros; en dicho solar existen varios árboles frutales y un rancho de tejas, y está cercado de alambre de propiedad de la sucesión ejecutada, con excepción de la cerca del rumbo Oriente. Quien quisiera hacer postura que ocurra, siendo legal.

Juzgado Primero de Paz: Usulután, a las dos de la tarde del veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Miguel Joya.—Luis Camelo, Srto.* 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza a los reos ausentes Visfalción y Alfonso Zelaya, el primero de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Nueva Guadalupe, color moreno, nariz regular, pelo negro, estatura 1,720 m. m., ojos castaños, barba nacientes, hijo

legítimo de Santiago Zelaya y Francisca Funes; el segundo del mismo origen y domicilio, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, estatura 1 metro 710 milímetros, color moreno, nariz recta, pelo negro, cejas negras, barba nacientes y ojos negros. Hijo legítimo de Juan Asiselo Zelaya y de Luisa Agelaita Hernández, para que dentro del término de quince días se presenten en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de deserción de la Escuela de la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dichos reos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve y cuarenta minutos del viernes tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*M. Jiménez Leal.—Gabriel Durán Castro, Srto.* 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Blas Pérez, vecino del pueblo de El Carmez para que en el término de quince días se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesiones a Pilar Vázquez; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito de Cojutepique, a las once y media de la mañana del día primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Luis Moreira.—B. Castillo, Srto.* 3

Salomón Portillo Zelaya, Juez Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Catarino y Francisco Méndez y Luciano Ramírez, de sesenta, treinta y veintitrés años de edad, respectivamente, jornaleros, de domicilio ignorado en la actualidad, para que se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de homicidio perpetrado en Medardo Calderón; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las diez horas del día nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Salomón Portillo Z.—R. S. Miranda, Srto.* 3

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Emplaza al reo ausente Jesús Eusebio, cuya filiación es la siguiente: hijo de Gabina Huelzo y Pedro Viles, originario y vecino de Cucucataningo, de veintidós años de edad, jornalero, pelo negro colecho, color triquetío, ojos pardos, cejas negras, barba nacientes, nariz regular, cara aguilona; a las particularidades, una cicatriz en la palma de la mano derecha; para que dentro del término de quince días se presente en este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción calificada de la Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día quince de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.—R. Posadas J., Srto.* 3

Joaquín Herrera González, Juez Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Toribio Placida, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de San Isidro, departamento de Cabañas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de insubordinación cometido en el Ser. Regimiento de Infantería de guarnición en Sensutepeque; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.—R. Posadas J., Srto.* 3

El infrascrito, Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Sabino Funes, de 20 años de edad, soltero, jornalero, originario de Santa Tecla, vecino de San Pedro Nonualco, de color trigüeo,

ño, pelo negro, nariz recta grande, imberbe, hijo ilegítimo de Santana Funes, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 40. Regimiento de Infantería de guarnición en Zacatecoluca; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las dieciséis horas del lunes trece de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Jiménez Leal.—J. L. Jiménez A., Srío. Int.* 3

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército, Emplaza al reo ausente Eulogio Martínez, cuya filiación es la siguiente: hijo de Rita Martínez, originario del pueblo del Rosario, departamento de La Paz, vecino de esta misma población, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, de un metro cincuenta y dos centímetros de estatura, color trigueño, nariz recta mediana, pelo negro liso, barba naclente, señales especiales, una cicatriz en el pulgar de la mano derecha, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la presente criminal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veintinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Herrera G.—E. Posadas J., Srío.* 3

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente José Leonidas Soriano, de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en la persona de Elvira Salgado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las once horas del día diez de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Rivera R.—J. A. Carranza, Srío.* 3

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Mateo Amaya Cortés, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por el delito de lesiones en la persona de José Cortés; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupá, a las diez horas y treinta minutos del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Rivera R.—J. Antonio Carranza, Srío.* 3

El infrascrito Juez,

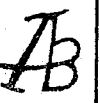
Cita y emplaza al reo ausente Francisco López, residente en el cantón San Juan Buenavista, de esta jurisdicción, de las demás generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en unión de Cstario Srtro, por homicidio en Nicolás Fuentes; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: San Vicente, a las nueve horas del día tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Pedro Arvalo Mira.—S. E. Ortiz, Srío. Int.* 3

Depositos

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito un novillo bermejito descolorido, herrado con el fierro de esta figura. dicho semoviente fué presentado al poste de esta Alcaldía, por haber sido encontrado perjudicando en sementeras ajenas. Quien se crea dueño de él, puede ocurrir a esta oficina,



NOMINA DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN LA ADUANA DE ESTA CIUDAD, QUE HAN TERMINADO CUATRO MESES DE BODEGA, LAS QUE SERAN DEL FISCO, SI PASADOS DOS MESES A PARTIR DE ESTA FECHA, O SEAN SEIS MESES DESPUES DE SU DESEMBARQUE EN ACAJUTLA, NO HAN SIDO REGISTRADAS POR LOS INTERESADOS

100 FOH	No. 84374	1 Cte.....	Clavos.....	ex "City of Pará"	Abril 4 924
100 PO	" 1	1 S	Harina.....	" " " "	" 4 1924
108 MKEH	" 5591 6	6 Mos.....	Cognac.....	" "Newport"	" 15 924
108 "	" 559-7	1 Mo.....	Cápsulas.....	" " " "	" 15 924
115 Rueda	" 5	1 S	Harina.....	" "Borgan"	" 23 924
118 D S	" 1 15	15 C	Machetes.....	" "Corinto"	" 23 924
120 S O	" 1 2	2 fardos.....	Cueros.....	" " " "	" 28 924
125 J B H	" 145 6	2 ".....	Géneros.....	" "Acajutla"	Mayo 15 924
129 SC & C	" 1261	2 C	Papel.....	" "Jamaica"	" 19 924
132 A C	" 1	1 ".....	Maquinaria.....	" "Salvador"	" 30 924
132 A Z	" 1	1 ".....	Jabón.....	" " " "	" 30 924
133 C CH	" 12645 8	4 jabas.....	Artículos varios.....	" " " "	" 30 924

Aduana Marítima de Sonsonate, 3 de octubre de 1924.

Carlos Mayora, Administrador.

15—11 na, con los comprobantes legales a reclamarlo en el término correspondiente.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a diez y seis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Carranza.—G. A. Estupinián, Srío.* 1

Subasta

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, por dispndiosa su custodia y conservación, y de conformidad con el Art. 615 C., se vendió en pública subasta un torito hoso encorado; herrado con el fierro de esta figura..... de Olegario Pineda, para pagar las costas daños y perjuicios causados en la milpa y frijolares de Cornelio Coto y Teófilo Rivera, en el valle Cimarrón de esta jurisdicción; por no haber querido pagar el dueño, no obstante requerimientos, Art. 125 Ley Agraria. El torito está valuado en diez colones y se vendió en once colones; queda un déficit contra el dueño del torito nueve colones ochenta y dos centavos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a las diez horas del día diez y seis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Félix Figueroa.—R. Murcia, Srío.* 1

Licitaciones

José Sampera Sayol, Alcalde Municipal y Jefe de este distrito,

Por disposición y acuerdo del Honorable Ayuntamiento Municipal, saca a licitación pública la construcción de un galerón de veintidós varas castellanas de largo por ocho de ancho, el cual será de dos aguas montado sobre horcones de madera de huachipilín; el techo será todo de madera serrada de raquíguva, con arcos de cedro, y cubierto con lámina de zinc o teja. El sitio donde este galerón será edificado se halla en el barrio de Santos Luía, de esta ciudad, propiamente en el Tiangua de Cerdos. Las propuestas de los interesados a la obra de referencia se admitirán hasta el día último de este mes y para hacer la contrata correspondiente con la persona que ofrezca mejores condiciones a los intereses de la Corporación, se señalan las diez de la mañana del día tres de noviembre entrante, en esta oficina. En consecuencia se invita a los que tengan interés en el trabajo.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepeque, a las quince horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Sampera S.—M. Manuel Pérez Merino, Srío.* 3

Por acuerdo de esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria del cuatro del corriente, se saca a licitación pública la reconstrucción del edificio escolar de varones de esta ciudad, que está cortiguo al lado Norte del edificio municipal, de dieciséis varas de largo por seis y media de ancho; teniendo que demoler el edificio viejo. La construcción de adoba, el techado de teja, utilizando todo el material viejo que esté bueno, en el mismo edificio. Lo que se pone en conocimiento del público, para que se presenten propuestas hasta el primero de noviembre próximo, que se adjudicará dicha obra en el que presente mejores condiciones.

Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a las once horas del día trece de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Félix Figueroa.—Gabriel Murcia, Srío.* 3

Procuración

El infrascrito Secretario de la Corte Suprema de Justicia, Hace saber: que con fecha treinta de septiembre último, se ha presentado a esta oficina el señor don Alvaro Estrada, mayor de edad, escribiente, originario de la ciudad de Santa Rosa, en el departamento de La Unión, y de este domicilio, solicitando se le conceda licencia para ejercer el oficio de Procurador Judicial o Vocero de los Tribunales de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Artículo 100 inciso 20. Pr. Secretaria de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del día tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Benj. P. Velasco. 10*

SUBASTA

Por ser de dispndiosa conservación, se venderán en pública subasta, a precio de mejor postor, a las once horas del día 31 de este mes, en la Comandancia del Primer Regimiento de Caballería, diez bestias caballeras, valuadas así: una, en veinte colones; cinco, en doce colones cada una; tres, en diez colones cada una, y la otra, en cinco colones. También se venderán en ese mismo acto, cuatro bestias mulares, valuadas tres de ellas en veintidós colones cada una, y la otra, en quince colones. El presente valió servirá de base para la venta de cada semoviente, los cuales están herrados y marcados conforme a la ley. Oficina Mayor del Ministerio de Guerra y Marina: San Salvador, a las diez horas del día diez y ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro. 10—5

Observatorio Meteorológico

Extracción de las observaciones practicadas el día 22 de octubre de 1924

Temperatura, media diurna.....	21.0 C.
Temperatura, máxima.....	29.6 C.
Temperatura, mínima.....	17.5 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna..	703.0 m m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna.....	16.5 m m.
Humedad relativa, media diurna.....	86 %
Lluvia en m m.....	2.0
Dirección dominante del viento.....	SW.
Velocidad máxima en un segundo.....	7.0 mts.
Velocidad mínima.....	0.4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	12.1 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.6 m m.

Sobre circulación de moneda

Las Oficinas Fiscales de la República reciben en cualquier cantidad la moneda de plata o de níquel salvadoreña y la de plata norteamericana que se les entregue en pago de gravámenes; de conformidad con disposiciones legales de 15 de julio de 1920 y 10 de marzo de 1921. Ministerio de Hacienda y Crédito Público: Palacio Nacional, San Salvador, 21 de octubre de 1924. 30—2

DIARIO OFICIAL

TOMO 87

San Salvador, viernes 24 de octubre de 1924

NUM. 241

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO GENERAL

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que la Sociedad Cooperativa de Empleados Públicos, de Responsabilidad Limitada, desde su fundación como Sociedad de hecho, ha sido administrada por un Consejo compuesto de ocho miembros; que los resultados obtenidos han sido fructíferos para dicha Institución, y que es un deber del Poder Público dar a dicha Sociedad la amplitud necesaria para que pueda desarrollar sus energías en provecho de sus asociados;

POR TANTO,

En Consejo de Ministros y en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

DECRETA:

Las siguientes reformas al Decreto emitido en Consejo de Ministros, de 28 de abril de 1923:

Art. 10.—El Art. 20. de dicho Decreto se reforma así:—“Art. 20. Para llenar sus fines la Sociedad, las Oficinas pagadoras del Estado descontarán a los empleados de los diferentes Ramos de la Administración Pública, de los sueldos mensuales que devenguen, las cantidades siguientes: a los que devenguen sueldo mensual de *veinticinco a cincuenta colones*, inclusive, *cincuenta centavos*; a los que devenguen sueldo mayor de *cincuenta a cien colones*, inclusive, *dos colones*; y el cinco por ciento (5%), a los que gocen de un sueldo mayor de *cien colones*. Estos descuentos se entienden mensuales; pero si los sueldos se pagan por planillas, los descuentos se harán proporcionalmente. Quedan exceptuados, únicamente, los Diputados a la Asamblea Nacional, Diplomáticos en misión especial, y en general todos los que ejerzan un cargo accidental y los individuos de tropa, tanto del Ejército como de la Guardia Nacional y Policía, y los operarios cuyos salarios se paguen por planillas. El empleado que desee ahorrar mayor cantidad, podrá hacerlo en la cantidad que le convenga y en la misma forma y con los mismos derechos. La Institución tendrá, además, las finalidades que los asociados acuerden en la escritura de constitución.”

Art. 20.—El Art. 50. del mismo Decreto se deroga y sustituye con el siguiente:

“Art. 50.—La Sociedad será organizada y administrada por un Consejo Administrativo compuesto de ocho miembros: *uno* por cada una de las Carteras de Estado, así: uno por la de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública; *uno* por la de Guerra y Marina; *uno* por la de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad; y uno por la de Hacienda y Crédito Público. Cada uno de estos vocales será electo por los empleados de nombramiento de cada Secretaría de Estado, en Junta General, presidida por el Consejo Ad-

ministrativo y por mayoría de votos. Para ese efecto, las Secretarías de referencia, convocarán a los empleados de su jurisdicción para que procedan a la respectiva elección. Habrá, además, cuatro vocales natos, que serán: el Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, el Rector de la Universidad Nacional, o el que designe el Consejo Universitario, el Tesorero General y un Empleado del Ramo Municipal designado por todas las Municipalidades de la República, para lo cual, cada Gobernador enviará el escrutinio de los votos de cada departamento al Ministerio de Gobernación, haciéndose el escrutinio general en presencia del Consejo Administrativo de la Sociedad. Estos ocho vocales elegirán entre ellos mismos el Director y el Secretario. En caso de empate, el Director tendrá doble voto.”

Art. 30.—El Art. 60. desde donde dice: “acciones de *cien colones* por cada *cien colones* descontados”, debe decir: “acciones de *veinticinco colones* por cada *veinticinco colones* descontados.” Sigue el Art. sin variación.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.

Alfonso Quiñónez M.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

G. Vides.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Justicia e Instrucción Pública,

R. Arrieta Rossi.

El Ministro de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad,

R. Schönenberg.

El Ministro de Guerra y Marina,

P. Romero Bosque.

SECRETARÍA DE SANIDAD

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que es un deber del Estado procurar que la salubridad pública sea cada vez factor eficiente de la vida nacional,

Que es de urgente necesidad dar a conocer en las poblaciones y habitantes rurales del país todos aquellos preceptos higiénicos para prevenir el desarrollo de enfermedades que tantos males ocasionan,

Que la creación de Agentes Sanitarios con los conocimientos y educación necesarios serían de verdadera utilidad para lograr los fines benéficos y prácticos que se desean,

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1º—Créase anexa a la Dirección General de Sanidad y bajo su inmediato control y dependencia, una Escuela de Agentes de Sanidad.

Art. 2º—Facúltase a la misma Dirección General de Sanidad para que elabore los reglamentos que darán organización y vida a la mencionada Escuela, sometidos a la

aprobación del Ministerio del Ramo.

Art. 3º—Este importante Centro empezará a funcionar desde el 10. de marzo del año próximo entrante, fecha en que será inaugurado.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.

Alfonso Quiñónez M.

El Subsecretario de Sanidad,

Carlos Guillén.

DOCUMENTOS OFICIALES

FINIQUITOS

El infrascrito Presidente del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Certifica: que en el libro de Caja en que llevó sus cuentas don Ildefonso Rosa, como Administrador de Correos de La Unión, durante todo el año de mil novecientos veintiuno, se encuentra el fallo que literalmente dice:

“Contaduría de Glosa: San Salvador, a las diez horas del día veintitrés de noviembre de mil novecientos veintitrés. Glosada la cuenta presentada por el señor don Ildefonso Rosa, que llevó durante el año de mil novecientos veintiuno, en concepto de Administrador de Correos de la ciudad de La Unión, y no habiendo encontrado reparo alguno de que hacerle responsable, por estar sus operaciones arregladas a la ley, procediendo en consecuencia declararlo libre y solvente para con el Fisco. Por tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, FALLO: declárase libre y solvente para con el Fisco, al expresado señor don Ildefonso Rosa, como tal empleado y por lo que se refiere a la cuenta por él llevada en el tiempo relacionado. Désele certificación de este fallo para que le sirva de finiquito.—Alfredo Loucel.—Ante mí, Pedro J. Velis, Srío.”

Es conforme: San Salvador, 28 de noviembre de 1923.

Albo. Galindo,

Contador Mayor.

Pedro J. Velis,

Secretario.

El infrascrito Presidente del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Certifica: que en el libro en que llevó sus cuentas don Ildefonso Rosa, como Administrador de Correos de La Unión, durante el año de 1922, se encuentra el fallo que literalmente dice:

“Contaduría de Glosa: San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de noviembre de mil novecientos veintitrés. Glosada la cuenta presentada por el señor don Ildefonso Rosa, que llevó durante todo el año de mil novecientos veintidós, en concepto de Administrador de Correos de la ciudad de La Unión, y no habiéndole encontrado reparo alguno de que hacerle responsable, por estar sus operaciones arregladas a la ley, procediendo en consecuencia declararlo solvente para con el Fisco. Por tanto: en nombre de la República de El Salvador

y de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, FALLO: declárase libre y solvente para con el Fisco al expresado señor don Idefonso Rosa, como tal empleado y por lo que se refiere a las cuentas por él llevadas en el tiempo relacionado. Désele certificación de este fallo para que le sirva de finiquito. Alfredo Loucel.—Ante mí, Pedro J. Velis, Srío."

Es conforme: San Salvador, 29 de noviembre de 1924.

Alb. Galindo,
Contador Mayor.

Pedro J. Velis,
Secretario.

El infrascrito Presidente del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Certifica: que al folio 9 frente, del juicio de cuentas seguido contra don Gonzalo Arévalo B., en concepto de Administrador de Rentas de Chalatenango, durante el año de 1921, se encuentra el fallo que literalmente dice:

"Contaduría de Glosa: San Salvador, a las nueve horas del día catorce de octubre de mil novecientos veinticuatro. Vista la contestación presentada por el señor don Gonzalo Arévalo B., para desvanecer los reparos que se le dedujeron a sus cuentas como Administrador de Rentas del departamento de Chalatenango, durante el año de mil novecientos veintiuno; y, Considerando: que los reparos números 1 y 2 con valor en junto de (Col. 100.50) *cien colones cincuenta centavos*, quedan sin valor por haber enterado en la Tesorería General dicha suma según se comprueba con el recibo No. 1,708 que se acompaña. Que el reparo No. 3 con valor de (Col. 952.00) *novecientos cincuentidós colones*, se desvanece con la certificación del señor Tenedor de Libros jefe de la Sección de Industrias y Comercio estancados, anexa a la Dirección de Contabilidad Fiscal y Contribuciones Indirectas, en que aparece que al señor don Jacinto F. Avalos, ex patentado de Nueva Concepción, se le perdonó la compra de aguardiente de obligación del mes de mayo y se le impuso una multa de cuatrocientos cincuenta y nueve colones por la obligación del mes de junio, que dejó de comprar. Que en oficio fecha dieciocho de julio de mil novecientos veintiuno, el señor Ministro de Hacienda perdonó por vía de gracia al ex patentado señor Avalos la multa en referencia que le fue impuesta por el señor Administrador de Rentas.

Por tanto: en nombre de la República de El Salvador y de conformidad con los artículos números 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, FALLO: declárase libre y solvente para con el Fisco al expresado señor don Gonzalo Arévalo B. como tal empleado y por lo que se refiere a las cuentas llevadas en el tiempo relacionado. Désele certificación de este fallo para que le sirva de finiquito.—Alejandro Sosa.—Ante mí, Pedro J. Velis, Srío."

Es conforme: San Salvador, 14 de octubre de 1924.

Alb. Galindo,
Contador Mayor.

Pedro J. Velis,
Secretario.

El infrascrito Presidente del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Certifica: que en el juicio de cuentas seguido contra don Alex F. de Rozeville, en concepto de Guarda Almacén de la Tesorería General, del 10. de enero al 30 de septiembre del corriente año, al folio 5, se encuentra el fallo que literalmente dice:

"Contaduría de Glosa: San Salvador, a

las quince horas del día veintiuno de octubre de mil novecientos veinticuatro. Vista la contestación presentada por el señor don Alex F. de Rozeville, para desvanecer los reparos que se le dedujeron a sus cuentas como Guarda Almacén de la Tesorería General, desde el día primero de enero hasta el treinta de septiembre del presente año, y Considerando: que, para desvanecer los reparos Nos. 1 y 2, acompaña un recibo del señor Guarda Almacén de la Tesorería General, don Salvador Cortés A., en el que consta que entregó los ejemplares de Leyes vigentes, con valor de *noventisiete colones*, a que ascienden los reparos de que se trata. Por tanto: en nombre de la República de El Salvador, y de conformidad con los Arts. 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, FALLO: declárase libre y solvente de toda responsabilidad para con el Fisco, al expresado señor don Alex F. de Rozeville, por lo que se refiere a las cuentas llevadas en el tiempo relacionado. Extiéndasele certificación de este fallo para que le sirva de finiquito. [f.] Alejandro Sosa.—Ante mí, Pedro J. Velis, Srío.—Rubricados."

Es conforme: San Salvador, 22 de octubre de 1924.

Alb. Galindo,
Contador Mayor.

Pedro J. Velis,
Secretario.

El infrascrito Presidente del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Certifica: que en el libro Diario en que llevó sus cuentas el señor don Guillermo Salazar, en el año de 1922, en concepto de Administrador de la Aduana de La Libertad, a folios 75 frente se encuentra el fallo que literalmente dice:

"Contaduría de Glosa: San Salvador, a las diez horas del dieciocho de agosto de mil novecientos veinticuatro. Glosada la cuenta rendida por don Guillermo Salazar, por sus operaciones practicadas durante todo el año de mil novecientos veintidós, en su carácter de Administrador de la Aduana de La Libertad; y, CONSIDERANDO: que no hay responsabilidad que deducirle por estar todas sus operaciones arregladas a la Ley, procediendo declararlo libre y solvente para con el Fisco; POR TANTO, en nombre de la República de El Salvador, de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, FALLO: declárase libre y solvente para con el Fisco, al expresado don Guillermo Salazar, por lo que se refiere a la cuenta llevada en el tiempo indicado, como tal empleado. Désele certificación de este fallo para su resguardo.—Luis Valle Marcilla.—Ante mí, Pedro J. Velis, Srío."

Es conforme: San Salvador, 1 de septiembre de 1924.

Alb. Galindo,
Contador Mayor.

Pedro J. Velis,
Secretario.

El infrascrito Presidente del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Certifica: que en el Juicio de Cuentas, seguido contra don Octavio Molina Gómez, en concepto de Administrador de Rentas del departamento de La Paz, del 10. de enero al 25 de abril de 1923. Al folio 21, se encuentra el fallo que literalmente dice:

"Contaduría de Glosa: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del veinte de octubre de mil novecientos veinticuatro. Con presencia de la contestación dada por don Octavio Molina Gómez, al pliego de reparos que, por la suma de *siete mil ciento nueve colones veintiséis centavos*, se

le dedujeron a las operaciones practicadas del primero de enero al veinticinco de abril de mil novecientos veintitrés, en su carácter de Administrador de Rentas del departamento de La Paz; y, Considerando: que con los documentos y razones que este Tribunal acepta como legales, ha desvanecido el señor Molina Gómez, el único reparo que se le ha deducido. Que con el fin de prevenir cualquiera responsabilidad que pudiera resultarle al Pagador del 40. Regimiento de Infantería de planta en Zacatecoluca, por el canje de *vales militares* por planillas legalizadas, verificado en dicho tiempo, déjese certificación de este fallo—en los comprobantes y cuenta rendida por el ex Pagador Mayor, don Salvador L. Velásquez.—POR TANTO, en nombre de la República de El Salvador, de conformidad con los Arts. 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, FALLO: declárase libre y solvente para con el Fisco, al expresado señor Molina Gómez, por lo que se refiere al tiempo y cuenta de que se ha hecho mérito. Désele certificación de este fallo para su resguardo y déjese certificación de esta resolución en la cuenta rendida por el ex Pagador Mayor Velásquez, por las responsabilidades que pudieran resultarle por el Canje de los *vales militares* por planillas legalizadas.—(f.) J. Machón V.—Ante mí,—(f.) Pedro J. Velis, Srío."

Es conforme, San Salvador, 21 de octubre de 1924.

Alb. Galindo,
Contador Mayor.

Pedro J. Velis,
Srío.

El infrascrito Presidente del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Certifica: que en el libro de Caja en que llevó sus cuentas don Lorenzo Cruz, como Tesorero del Hospicio de San Miguel, durante todo el año de 1919, se encuentra el fallo que literalmente dice:

"Contaduría de Glosa: San Salvador, a las diez horas del dieciocho de octubre de mil novecientos veinticuatro. Glosada la cuenta presentada por don Lorenzo Cruz, por sus operaciones practicadas del primero de enero al treintuno de diciembre de mil novecientos diecinueve, en su carácter de Tesorero del Hospicio de San Miguel; y, CONSIDERANDO: que no hay responsabilidades que deducirle, por estar todas sus operaciones arregladas a la Ley, procediendo, en consecuencia, declararlo libre y solvente para con el Fisco; POR TANTO: en nombre de la República de El Salvador, de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, FALLO: declárase libre y solvente para con el Fisco, al expresado señor Cruz, por lo que se refiere al tiempo y cuenta de que se ha hecho relación. Désele certificación de este fallo, para que le sirva de resguardo.—J. Sánchez, Ante mí, Pedro J. Velis, Srío.

Es conforme: San Salvador, 20 de octubre de 1924.

Alb. Galindo,
Contador Mayor.

Pedro J. Velis,
Srío.

INFORMES

Informe de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales del departamento de San Miguel.

Gobernación Política del departamento: San Miguel, 6 de octubre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted de los trabajos ejecutados en las carreteras

nacionales de este departamento, a cargo de la Junta de Fomento, durante la semana del 29 de septiembre pasado al 4 del corriente, así:

Carretera de ésta a Jucupa, pasando por Chinameca.—En los kilómetros 13, 16, 17, 18, 22 y 23 se ampliaron cunetas y desagües; se arenaron varios puntos rellenándolos con piedra. Trabajaron:

1 caporal, 6 días, a col. 2.00 diarios..	Col. 12.50
6 carretas, 6 días, a col. 2.00 diarios cada una.....	„ 72.00
11 mozos, 6 días, a Col. 0.75 diarios cada uno.....	„ 49.00
3 mozos, 5 días, a Col. 0.75 diarios cada uno.....	„ 11.25
1 mozo, 4 días, a Col. 0.75 diarios..	„ 3.00
Por afilado de herramientas.....	„ 2.25 Col. 150.00

Carretera de ésta a la frontera de Honduras.—1er. caporal con su cuadrilla. En los kilómetros 2, 3, 4, 6 y 7 se refecionaron 1,402 metros de cunetas y 675 de terraplones, quedando arenados; y un desagüe transversal de 112 metros de longitud. Trabajaron:

2 caporales, 6 días, a col. 1.25 diarios	Col. 15.00
2 carretas, 6 días, a col. 2.00 diarios cada una.....	„ 24.00
12 mozos, 6 días, a col. 0.75 diarios cada uno.....	„ 54.00
1 carreta, 3½ días, a col. 2.00 diarios..	„ 7.00 „ 100.00

20. caporal con su cuadrilla.—En un kilómetro 12 se arenaron 200 metros; se construyeron 275 cunetas; un desagüe de un metro de ancho y ½ de profundidad. Se arenó un terraplén de 12 metros de longitud por 4 de ancho. Trabajaron:

1 caporal, 6 días, a Col. 1.50 diarios...	Col. 9.00
1 carreta, 3 días, a Col. 2.00 diarios cada una.....	„ 6.00
2 carretas, 2 días a col. 2.00 diarios...	„ 8.00
1 mozo, 3 días, a col. 1.00 diarios.....	„ 3.00
2 mozos, 5 días, a col. 0.75 diarios cada uno.....	„ 7.50
2 mozos, 4 días, a Col. 0.75 diarios cada uno.....	„ 6.00
4 mozos, 3 días, a col. 0.75 diarios cada uno.....	„ 9.00
1 mozo, 2 días, a col. 0.75 diarios cada uno.....	„ 1.50 Col. 50.00
Total general.....	Col. 300.00

Así informo al señor Ministro, suscribiéndome su muy atento y seguro servidor.

H. Villavicencio,
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento,—San Salvador.

Informes de los trabajos efectuados por la Junta de Fomento en las carreteras nacionales del departamento de Sonsonate.

Gobernación Política del departamento: Sonsonate, 9 de octubre de 1924.

Señor Ministro:

Del inspector de obras públicas de la Junta se ha recibido el informe que sigue: "Sonsonate, octubre 4 de 1924.—Señor Presidente de la Junta de Fomento,—Sonsonate.—Como Inspector de obras públicas de la Junta informo a usted del trabajo hecho durante la semana del 29 de septiembre pasado al 4 del corriente, en la construcción de las dos pilastras de calicanto que servirán para el puente de hierro que se colocará sobre el río Ceniza, en el camino que de ésta conduce a "La Agronomía", como sigue:—En la pilastra del lado izquierdo ha trabajado un albañil con siete mozos; dos de éstos preparando la mezcla para el servicio diario y uno reventando piedras. Se hizo la excavación de seis metros, la que se comenzó a llenar con piedra y mezcla cimentada como arranque de la terminación del lateral derecho, que es el único en que se trabaja, hasta nivelarlo con la pilastra; midiendo dicho lateral en su largo, veintidós metros por sesenta centímetros de grueso. En la pilastra del lado derecho ha trabajado un albañil con 7 mozos: dos de éstos preparando la mezcla para el servicio diario y transportando la tierra que se utiliza para formar la calle entre los dos laterales, y uno reventando piedras. Se trabajó en ambos laterales, aumentándoles su altura a cincuenta centímetros en ambos lados y a una distancia de diez metros de largo. En la arenera trabajaron dos mozos extrayendo la arena para hacer mezcla. Se han ocupado dos carretas en transportar al lugar de la obra piedra, arena, cal y cemento.—Así informo a usted, y me suscribo su muy atento servidor.—Faustino Villafuerte".

El que tengo el honor de transcribir a usted para su conocimiento, suscribiéndome, con todo respeto, su muy atento y seguro servidor,

M. Villeda,
Gobernador.

Al Sr. Ministro de Fomento,—San Salvador

Informe de los trabajos de reparación en las carreteras de los departamentos de San Salvador y La Libertad.

Gobernación Política del departamento: San Salvador, 9 de octubre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo a honra informar a usted de los trabajos hechos por esta Gobernación, durante la semana del 29 de septiembre próximo pasado al 4 del corriente mes, en la reparación de las carreteras nacionales de este departamento y macadam de la Avenida del puerto de La Libertad a Peña Partida, departamento de La Libertad:

Carretera del Sexto Regimiento a La Ceiba.—Trabajó una cuadrilla compuesta de un caporal y 13 mozos, y se reparó en 400 metros de largo por 9 de ancho, rellenándose un zanja en el centro de la calle, de 30 metros de largo por uno de profundidad y uno de ancho, quedando la calle en forma convexa y con sus correspondientes cunetas y desagües. Valor de la planilla, noventa y tres colones.

Carretera de La Ceiba al Sexto Regimiento.—Con una cuadrilla de un caporal y 13

mozos se reparó en una extensión de 590 metros por 6 de ancho, quedando la calle en forma convexa y con sus cunetas y desagües. Valor de la planilla, noventa y tres colones.

Carretera del Zapote a Planes de Renderos.—Trabajó una cuadrilla de un caporal y 11 mozos, y se reparó en 600 metros de largo por 6 de ancho, quedando la calle en forma convexa y con sus cunetas y desagües; se hizo un terraplén al pie de la Cuesta de Suiza, de 20 metros de largo por 6 de ancho y 30 centímetros de alto.—Valor de la planilla, ochentidós colones.

Carretera de Mexicanos a Nejapa.—Con una cuadrilla de un caporal y 12 mozos se reparó en 680 metros de largo por 7 y 8 de ancho, rellenándose varias grietas y hoyos, y quedó la calle en forma convexa y limpias las cunetas y desagües. Valor de la planilla, ochenta y siete colones.

Carretera de esta ciudad al lago de Ilopango, Santo Tomás y Santiago Texacuan-gos.—Trabajaron 5 camineros en la conservación de esta carretera. Valor de la planilla, treinta colones.

Carretera del Hotel Asino a Ilopango.—Con una cuadrilla de un caporal y 12 mozos se reparó en 3,763 metros de largo por 7, 8 y 9 de ancho, quedando limpias las cunetas y desagües y chapado ambos lados de la calle en toda esta extensión. Valor de la planilla, ochenta y siete colones.

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Avenida del puerto de La Libertad a Peña Partida.—Con una cuadrilla compuesta de un caporal-albañil, 16 mozos y dos carretas, se hizo un macadam en el centro de la calle con piedra y barro para fijar los niveles, de 41 metros de largo por 50 centímetros de ancho y 15 de profundidad; se cinteó con piedra labrada en 24 metros de largo, para formar el andén a la orilla de la Avenida; se rollenó con talpetate en 30 metros de largo por 3 de ancho y 10 centímetros de profundidad; se hicieron 10 taladros en la talpetatera del río La Danta, de un metro 50 centímetros de profundidad, empleándose para reventar talpetate 3 libras de pólvora, 8 candelas de dinamita y 10 yardas de mecha de mina; se transportó del mismo río La Danta 40 carretadas de talpetate, 40 de tierra para rellenos y 12 de tierra para abonar hoyos en donde serán sembrados árboles. Valor de la planilla, doscientos colones.

Soy de usted, con toda consideración, muy atento y seguro servidor,

G. Lemus,

Al señor Ministro de Gobernación,—E. S. D.

Informe de los trabajos de reparación en las carreteras nacionales del departamento de San Miguel.

Gobernación Política del departamento: San Miguel, 12 de octubre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted de los trabajos llevados a cabo, durante la semana del 6 al 11 del corriente, en las carreteras nacionales de este departamento, así:

Carretera de ésta a Moracón, vía Yamabal.—Se continuó bajando el alto de la Cueva hasta dejarlo con una pendiente mínima. Se ampliaron y desaterraron 544 metros de cunetas y se terraplénaron y nivelaron 200 metros de carretera. Trabajaron:

1 caporal, 6 días, a col.

2.00 diarios.....Col.	12.00
1 chauffeur, 4 días, a col. 2.25 diarios.....	9.00
3 carretas, 6 días, a col. 2.00 diarios.....	36.00
7 mozos, 6 días, a col. 1.00 diarios.....	42.00
1 mozo, 5 días, a col. 1.00 diario.....	5.00 Col.104.00

Carretera de ésta a Morazán, vía Encuentros.—Se ampliaron 344 metros de cunetas en los kilómetros 1 y 2. En los mismos kilómetros se desaterraron 400 metros que fueron nivelados y, además, se hizo un desagüe transversal de 24 metros de longitud por 2 de ancho. Trabajaron:

1 caporal, 6 días, a col. 1.50 diarios.....Col.	9.00
3 carretas, 6 días, a col. 2.00 diarios.....	36.00
4 mozos, 6 días, a Col. 1.00 diario.....	24.00
7 mozos, 4 días, a Col. 1.00 diario.....	28.00
1 mozo, 3 días, a col. 1.00 diario.....	3.00
	100.00

Carretera de Chinameca a Usulután.—En la barranca El Roble se construyeron 14 metros cuadrados de cimiento de piedra y calzada. Se transportaron 72 carretadas de piedra y 120 de tierra para el terraplén. Trabajaron:

1 caporal, 6 días, a col. 1.25 diarios.....	7.50
2 carretas, 6 días, a Col. 1.50 diarios cada una.....	18.00
8 mozos, 6 días, a col. 0.75 diarios cada uno	36.00
2 mozos, 5 días, a col. 0.75 diarios cada uno	7.50
1 mozo, 4 días, a col. 0.75 diarios.....	3.00
	72.00
Total general.....	\$ 276.00

Soy del señor Ministro muy atento y seguro servidor,

H. Villavicencio,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Nueva" y "Araujo"

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes. Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Enrique Borja, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la Compañía "MASPERO FRERES LIMITED", sociedad manufacturera de toda clase de tabaco y domiciliada en Westminster House, 7 Millbank, Londres, S. W. Inglaterra y Sharia-el-Tawil Choubrah, Cairo, Egipto, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad inglesa:



Consiste la marca en dos círculos concéntricos en cuyo centro hay una cabeza de un egipcio cubierta con manto blanco, el que ostenta nueve rayas color negro en forma curva. La cara está descubierta y tiene enfrente figuras geométricas en color negro. La cabeza egipcia está rodeada por una banda o círculo con las siguientes le-

yendas, en la parte superior, dice: "Maspero Freres, Ltd."; abajo, dice: "Cairo Egypte". Esta marca sirve para distinguir y proteger tabaco en toda forma manufacturados por los solicitantes, y puede usarse dicha marca en toda clase de tamaños y colores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, de esta plaza, en concepto de apoderado especial de "THE ARMAND COMPANY", corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Iowa, domiciliada en la Calle de Des Moines, No. 124, en la ciudad de Des Moines, Estado de Iowa, Estados Unidos de América, manufactureros de perfumes, polvos para la cara, pastas para los dientes y otros artículos semejantes, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio



de nacionalidad estadounidense y que consiste en las palabras "SAVOLY" y "KYYX", escritas generalmente como aparecen en el facsimil, dentro de un marco lanceonado formado por la intersección de dos arcos, dentados éstos, como sierra; el espacio entre los dos arcos es negro o de color oscuro y las palabras están escritas en blanco u otro color más claro que el fondo, colocadas en el medio en letras mayúsculas grandes la palabra "KYYX" y sobre ella, en mayúsculas más pequeñas, la palabra "SAVOLY". Lo que constituye esencialmente la marca es las palabras "SAVOLY KYYX" en el marco descrito, en cualquier forma, color y tamaño. Se aplica la marca a la mercadería, sus envases, envases, envoltorios, cajas, etc., de manera conveniente. Sirve la marca para proteger y distinguir los productos mencionados que manufacturan los solicitantes y especialmente "pullimento para las uñas". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, de esta plaza, en concepto de apoderado general de "LA QUÍMICA INDUSTRIAL "BAYER" WESKOTT & CIA.", sociedad comercial colectiva, domiciliada en la ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, con oficina en el Callejón de Bilbao, No. 5, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad mexicana:

LYCANOL
La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cia.
México, D. F.

La marca consiste en la denominación "LYCANOL" y sirve para distinguir y proteger "un producto químico-farmacéutico, VERMIFUGO", y se aplica de manera adecuada al artículo que ampara, a sus envases, envolturas, etiquetas, empaques, etc., llevando además la razón social: La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cia., y otras leyendas. Reservas: Los solicitantes se reservan: I. La denominación "LYCANOL" sola o en combinación con otras. II. La libertad de usar la marca descrita haciendo punto omiso de color, tamaño, carácter de letras, disposición del letrero y forma del mismo. III. La denominación "LYCANOL" por sí sola o en combinación con algunos detalles, en cualquier tamaño o estilo, en cualquier color o combinación de colores, en cualquier carácter de letras, en cualquier dibujo o combinación de dibujos. IV. La reproducción de la marca descrita por cualquier procedimiento manual o mecánico, conocido o por conocer, bien sea impreso, grabado, litografiado, estampado, en fotografía, fotografiado o rotografiado. V. La aplicación idiomática de la palabra "LYCANOL",

así como cualquier palabra o combinación de letras o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a error o confusión, pues se reservan el uso oral de la marca "LYCANOL". VI. El derecho de hacer todas o cualesquiera de las modificaciones indicadas sin devirtuar la validez de la marca, pues su esencialidad radica en la denominación "LYCANOL". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 1

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, de esta plaza, en concepto de apoderado general de "LA QUÍMICA INDUSTRIAL "BAYER" WESKOTT & CIA.", sociedad comercial colectiva, domiciliada en la ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, con oficinas en el Vallejón de Bilbao, No. 5, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la marca de fábrica y comercio siguiente, de nacionalidad mexicana:

AVVOL
La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cia.
México, D. F.

Consiste la marca en la denominación "AVVOL", sola o llevando la razón social La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cia. con otras leyendas o sin ellas. Esta marca sirve para distinguir y proteger "un producto químico, tintura para el pelo", y se aplica de manera adecuada al artículo que ampara, a sus envases, envolturas, etiquetas, empaques, etc., etc. Reservas: Los solicitantes se reservan: I. La denominación "AVVOL" sola o en combinación con otras. II. La libertad de usar la marca descrita haciendo punto omiso de color, tamaño, carácter de letra, disposición del letrero y forma del mismo. III. La denominación "AVVOL" por sí sola o en combinación con algunos detalles, en cualquier tamaño o estilo, en cualquier color o combinación de colores, en cualquier carácter de letras, en cual-

quier dibujo o combinación de dibujos. IV. La reproducción de la marca descrita por cualquier procedimiento manual o mecánico ya conocido o por conocer, bien sea impreso, grabado, litografiado, estampado, en fotografía, fotografiado o rotografiado. V. La aplicación idiomática de la palabra "AVVOL", así como cualquiera palabra o combinación de letras o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a error o confusión, pues se reservan el uso oral de la marca "AVVOL". VI. El derecho de hacer todas o cualesquiera de las modificaciones ya indicadas sin devirtuar la validez de la marca, pues su esencialidad radica en la denominación "AVVOL". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha once del corriente, ha sido declarada Matilde López de Portillo, heredera de Santiago Sabino Osegueda, en concepto de cesionaria de los derechos que correspondían a Tranquilina Gómez viuda de Osegueda, madre legítima de aquél, a Mirtala Estrada viuda de Osegueda y a Santos Alfredo Osegueda, esposa e hijo legítimo del mismo difunto, respectivamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del once de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Ramón Gómez O.—A. J. Castillo, Srío. 1

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado a don Luis Argueta, heredero del difunto Ramón Ramírez, como cesionario de los derechos que en tal herencia correspondían a María del Tránsito Ramírez, asimismo se declara heredero al señor Argueta del expresado difunto Ramírez y de Palmitas del mismo apellido, como cesionario de los derechos que en esas sucesiones correspondían a Rafael Corona,

este en concepto de cónyuge de la señora Ramírez, quien fue hija legítima del antes dicho Ramón Ramírez. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchupá, dieciséis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. González—P. Rivas P., Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha dieciséis de enero del corriente año, han sido declarados herederos de la difunta doña Luz Quintanilla viuda de Cuéllar, sus hijos legítimos Joaquín y Bernardino Cuéllar Quintanilla, el primero por sí y como cesionario de María Julia Cuéllar, hija legítima también de la misma difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del doce de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 3

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las once horas del día seis del mes en curso, se ha declarado a don Francisco Alvarez, heredero de los bienes que a su defunción dejó doña Mercedes Valdés viuda de Calvo, confiriéndole al expresado señor Alvarez, en su carácter de cesionario de los derechos que los correspondían a los señores Adrián, Francisco, Manuel y Gustavo Calvo, y señoras doña Teribia Calvo de Díaz y Mercedes Calvo de Siella, todos herederos testamentarios de la referida causante, la administración y representación definitiva de dichos bienes. Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas y treinta minutos del día diez de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla, Srlo.* 3

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha declarado a Evaristo Rivera, heredero abintestado de su padre legítimo Venancio Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las cinco horas del día once de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Recinos.—Francisco A. Galán, Srlo.* 3

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha declarado heredera abintestado a Eloísa Alfaro, de Carmen Gómez, muerta el veintidós de julio de mil novecientos veintinueve. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las cinco horas del día once de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Recinos.—Francisco A. Galán, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha ocho del corriente mes, se ha declarado definitivamente a la señora María Nieves Carballo, heredera de los bienes que a su defunción dejó el señor Francisco Pozo, en concepto de cónyuge sobreviviente del expresado difunto, por sí y en representación legal de sus menores hijos legítimos Francisco y José Valentín, los dos de apellido Pozo. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Berán, a las nueve horas del día once de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Justo P. González.—José E. Aguila, Srlo.* 3

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha siete del corriente, ha sido declarada heredera testamentaria de don Clemente Ramos Martínez, fallecido en la ciudad de Coatepeque, el catorce de mayo último, a la señora Patricia Barton viuda de Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.—Alfonso Manóla, Srlo. Int.* 3

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós de septiembre a las nueve horas y media, se ha declarado al doctor Héctor Banco Zaldivar, único y universal heredero de su padre legítimo don José María Blanco Trigueros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del día once de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—M. A. Gómez Castro, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha trece del corriente mes, ha sido declarada heredera de los bienes

que a su defunción dejó Vicente López, fallecido en el pueblo de Ayuntuxpique, de esta jurisdicción, el veintinueve de junio de este año, a la señora Tibarcela Marín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las nueve de la mañana del día trece de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—M. A. Gómez Castro, Srlo.* 3

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós del corriente mes, ha sido declarado heredero de su hija legítima Hilaria Pérez, don Máximo Pérez. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día veintidós de agosto de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.—M. A. Gómez Castro, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de fecha dieciséis de junio del corriente año, se ha declarado definitivamente heredero del difunto don Victoriano Ruiz, a su esposa doña Arcadia Quirós v. de Ruiz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día dos de julio de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Avisa: que por auto de este Juzgado, han sido declarados herederos de doña Clara Trinidad Cañas, las señoras José, Francisca, Carmen, Trinidad Leonor Corpeño, hijos legítimos de aquella finada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Vicente, a las once y media de la mañana del día ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Cayetano Salegio.—José Luis Pina, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, este Juzgado ha declarado heredero de doña Dolores Millet, a su cónyuge sobreviviente, don Salvador Sol. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis y media horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las dieciséis y media horas del treinta del mes próximo pasado, ha sido declarado heredero abintestado de la señora Leocadia Ramírez, a su hijo ilegítimo Emilio Ramírez. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del veintidós de septiembre anterior, ha sido declarada a doña Trinidad Marlona viuda de Iglesias, heredera de su difunta hija legítima Laura Iglesias. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las quince horas y cuarto del día dieciséis del corriente, ha sido declarado heredero abintestado de don José Antonio Fuentes Pinto, a Rosa Matilde Fuentes Pinto, hija legítima del difunto. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de las dos y media de la tarde del día de ayer, han sido declarados abintestados de la finada Guillerma Canizález de Colorado, los señores Manuel de Jesús y Teresa Colorado, esposo e hija respectivamente de la difunta. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince y media horas del dieciséis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha dieciocho del corriente mes, se ha declarado definitivamente heredero de Lorenzo Carrillo, a Fernando Vega, como cesionario de Juana Deodanes, en

concepto de cónyuge sobreviviente y de Anselmo y Sebastián Carrillo, en concepto de hijos legítimos del mismo difunto. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de agosto de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por resolución del día dieciocho de los corrientes, han sido declarados herederos del señor Julio Nunfo, a su esposa Tomasa Sánchez, y a sus hijos legítimos Julio y Rosaura Nunfo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veinte de agosto de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 3

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto siete del corriente mes, han sido declarados herederos testamentarios de don Luis Linares fallecido en esta jurisdicción, el tres de noviembre del año próximo pasado, a su hija legítima Macaria de Jesús Linares, y a Porfirio de Jesús, María del Rosario y Guillermo, los tres de apellido Jaco, representado este último por su padre don Eusebio Jaco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.—Alfonso Manóla, Srlo. Int.* 3

CURADURIAS

El infrascrito Juez Primero de Paz,

Hace saber: que por auto de este Juzgado y de oficio, nombro curador interino de la menor Margalita Martínez, por estar desamparada, al procurador don Fenelón Escobar. Los que se crean con derecho a la curaduría legítima, ocurran a ventilarlo en el término de ley.

Juzgado Primero de Paz: Tonacatepeque, a las nueve de la mañana del día diez de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*C. Elias S.—Nefelí S. Moscott, Srlo.* 2

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y treinta minutos del día de hoy, se ha nombrado tutora interina de la desamparada María Julia Aguilar, hija ilegítima de Clementina Aguiar, vecina quí a fas de Soyapango, a doña Trinidad Sánchez de Barrios Quezada, de este domicilio. La persona que se crea con derecho a la tutela legítima de dicha menor, que ocurra a defenderlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia: Sonsonate, a las once horas del día once de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha veintidós de los corrientes, ha sido nombrada tutora interina del menor Rafael Antonio Batres, la señora doña Gertrudis Batres de Batres. Quien se crea con derecho a la tutela o curaduría del menor, que lo manifieste en el término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Berán, a las nueve horas del día veintidós de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*P. González.—José E. Aguila, Srlo.* 3

Ramón Gómez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha catorce de los corrientes se ha nombrado guardador interino de los menores Juan, Valentina y Santos Guzmán, a su abuelo legítimo Ubaldo Guzmán, para que intervenga en las diligencias seguidas para nombrarles curador a los expresados menores Guzmán; y se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dichos menores.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del dieciséis de julio de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 3

Francisco Gutiérrez, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por auto del día trece del corriente mes, ha sido declarada yacente la herencia que a su defunción dejó Manuel Henríquez y se ha nombrado curador interino de dicha herencia al señor don Ismael Hernández, para los efectos consiguientes.

Juzgado de Paz: Ilopango, a las cuatro de la tarde del día catorce de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Gutiérrez.—Manuel A. Hernández, Srlo.* 3

Alirio Augusto Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Y para los efectos legales, hace saber: que por sentencia ejecutoriada, pronunciada el doce de agosto último, ha sido declarado en interdicción el señor Esteban Huajaca, por adolecer de sordo-mudez innata. Se le ha nombrado curador interino a don Guadalupe Huajaca.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las diez horas del día diez de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.*—*J. Antonio Corpeño*, Srlo. 3

Juan Mena, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este distrito.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve y media de la mañana del día cuatro de octubre corriente, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor Julio Ramírez, muerto en Acuilhuaca el primero de agosto de mil novecientos veintitres, y se ha nombrado curador de dicha herencia al Procurador don Lizandro Flores. Quien se crea con derecho a dicha herencia que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las nueve horas del ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Mena.*—*M. A. Góchez Castro*, Srta. 3

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, se ha declarado en interdicción por causa de idiotéz al señor don Rafael Mejía, y se ha nombrado curador de él, a su hermana legítima Juana Concepción Mejía. Quien se crea con derecho a la curaduría mencionada, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Bambón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srts. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Alejandro Cerritos, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento.

Hace saber: que por auto de fecha veintitres del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Clemente Argueta, por parte de su cónyuge sobreviviente María Isabel Hernández y de sus hijos legítimos Juan Martín, Carlos, Tomás, Martine, Guadalupe, Juan Pablo y Clemente Argueta, a quienes se nombró administradores y representantes interinos de dicha herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Alejandro Cerritos.*—*Luis Joya*, Srlo. 1

Samuel Luna hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán.

Hace saber: que por auto de este Juzgado fechado el cinco de septiembre anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora Socorro Galdámez de Monterrosa, de parte de su cónyuge sobreviviente Marcos Monterrosa y sus hijos legítimos Teodora, Isabel, Filadelfo, Regino, Salvador, Adelais, Modesta, Lucinda y Natividad Monterrosa por sí los cinco primeros, los cinco siguientes representados por su legítimo padre el mismo Marcos Monterrosa y la última representada por su esposo Porfirio Díaz, por ser menores todos los representantes; y se ha nombrado a los aceptantes en el carácter antes indicado, interinamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*S. Luna, h.*—*Carlos J. Brito*, Srlo. 1

Benjamin López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto fecha veintiséis del corriente se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Innocente González, fallecida el dos de febrero de mil novecientos veintidós, por parte de su hija legítima Virginia Rivera, habiéndose nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Citase a todos los que se crean con derecho a la indicada herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas y quince minutos del día veintiocho de agosto de mil novecientos veinticuatro.—*B. López Bertrand.*—*Francisco Martel E.*, Srlo. 1

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes de la sucesión de la difunta Matilde Turcios, por parte de su hija legítima Juliana Bonilla, a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de ley. Citase a los que se crean con derecho a dicha herencia, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Santa Rosa, a las diez horas del día nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan F. Flores.*—*Francisco Fernández*, Srlo. 3

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído por este Juzgado, se ha tenido por aceptada de parte de doña Sinfrosina Saimerón, la herencia abintestato que a su defunción dejó su difunto esposo Marcelo Cruz, en su concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos Doroteo, Ana Perfecta y Marcos Antonio, todos de apellido Cruz, nombrándose a la aceptante en el carácter antes indicado, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día once de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Alejandro Cerritos.*—*Luis Joya*, Srlo. 2

Alirio Augusto Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del distrito.

Hace saber: que por resolución de este Tribunal, fecha de ayer, se ha tenido por aceptada de parte de doña Rosa Rivera viuda de Carmona, por sí y como representante legal de sus legítimos menores hijos María Magdalena Margarita, Ana María Edith, Pedro José Carlos, Mario Alberto Miguel, Rosa Violeta y María Coralía, todos de apellido Carmona, la herencia testamentaria del difunto don Pedro Carmona. Se ha conferido a la señora Rivera viuda de Carmona, por lo que respecta a su cuota hereditaria, solamente, la administración y representación interinas de la sucesión, con las restricciones legales. Se avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Nueva San Salvador, a las nueve horas del día nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Alirio A. Castro.*—*J. Antonio Corpeño*, Srlo. 3

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fechado el veintidós de agosto anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes del difunto José de Jesús Galdámez de parte de su cónyuge sobreviviente Dalia Hernández viuda de Galdámez, Esther del Socorro, Natalia del Socorro, Emilia Antonia y José de Jesús Galdámez, por sí y además la primera como representante legal de sus menores hijos legítimos, Andrés, Jerónimo, Mercedes, Emilio, Esequiel, Tereso de Jesús, Camilo e Isabel Galdámez, nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las nueve horas del día nueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*S. Luna, h.*—*Carlos J. Brito*, Srlo. 3

Samuel Luna, hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado dictado el seis de este mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó la señora Rosa Hernández, de parte de Jacinto, Samuel, Alejandro, hijo, los tres de apellido Hernández, por sí y de parte de Alejandro Hernández, padre, en concepto éste de representante legal de sus menores hijos legítimos María Anastasia, Guadalupe, Luis Beltrán del Tránsito, José Leonardo y Rosa Hernández, nombrándose a los aceptantes en el carácter antes indicado, interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*S. Luna, h.*—*Carlos J. Brito*, Srlo. 3

EJECUCIONES

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Francisco Rivas Laguardia, contra don Martín

Jandres, por cantidad de colonas, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Una caballería de tierra o sean sesenticuatro manzanas, de setenta áreas cada manzana, situadas en San José, Las Flores, jurisdicción de Coatepeque, de naturaleza rústica, está dividida en dos medias caballerías, que linda la primera: al Sur, con la hacienda La Preza, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de los antiguos dueños señores Secundino y Eugenio Argumedo; al Oriente, con la de María Delgado viuda de Jordán, que pertenecieron a don Francisco Moreno; y al Norte, con terrenos de los mismos señores Argumedo mencionados. La otra media caballería está situada contiguo a la anteriormente descrita y linda: al Sur, con la hacienda La Preza; al Poniente, y Norte, con terreno que fue de don Miguel Arana, antes lindando con los Argumedo; y al Oriente, con terrenos de la señora Delgado viuda de Jordán. Otro terreno rústico situado en el cantón San José, Las Flores, jurisdicción de Coatepeque, plano en su mayor parte de veinte manzanas de extensión más o menos o sean catorce hectáreas, y linda: al Oriente, terreno de la sucesión del doctor Belisario Molina, al Sur, con terrenos de los sucesores de Secundino y Eugenio Argumedo, mediando la quebrada Honda; al Poniente, con terrenos de los mismos sucesores de los señores Argumedo, y al Norte, mediando el desague de las filas del valle San José, con terreno de don Salvador Espinosa. Quien quiera hacer postura que se presente que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del diecisiete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Bambón Góchez C.*—*A. J. Castillo*, Srlo. 2

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Julio Alberto Contreras, contra don Samuel López, por suma de colonas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un predio rústico, cultivado de café, de veinte áreas veintiséis centíareas de extensión, situado en el lugar San José, en jurisdicción de Apaseca, hacia el Norte de la población, lindante: al Oriente, con casa y solar de Josefina de Rodríguez, tapial ageno y cerca de madera en medio; al Norte, fundo de María Retana de Borja, cercos propios en medio; al Sur, con solares y casas de María Andrats y Gregorio Artero, calle de por medio; y al Poniente, solares y casas de doña Josefina de Rodríguez, Santiago Ramírez y Francisco Borja, calle en medio; existe en el interior una casa mediaguas, techo de tejas y paredes de adob y bajareque, sobre horcones, de dieciséis metros cuarentiséis centímetros de largo por cinco metros de ancho. Se avisa para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del cuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Castillo Castro.*—*E. Aguilar Morán*, Srlo. 2

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Choto y continuada por el doctor Carlos Menéndez Castro, como apoderados sucesivos de doña Rosa Sandoval viuda de Gutiérrez, contra don Calixto Marroquín, por cantidad de colonas, se venderá por este Juzgado en pública subasta: Una finca rústica, de café, situada en el cantón Ochupse Abajo de esta jurisdicción, poco más o menos de setentitres áreas ochentiocho metros catorce decímetros cuadrados, contiene una casa de habitación y todo linda: al Oriente, con finca de doña Octavia de Gasmán; al Norte, finca de Francisco Gómez, antes de Raimundo Sisniega; al Poniente, finca de Isabel Moreno, camino en medio; y al Sur, con la de Regina Marroquín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y treinta minutos del día once de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.*—*Alfonso Maneta*, Srlo. Int. 2

El infrascrito Juez.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Carlos Menéndez Castro, como apoderado general de doña Concepción viuda de Regalado, contra Valentín Escobar como curador de la menor María Oida Escobar, por la suma de cien dólares, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: Un terreno rústico, situado en el cantón Calzones Arriba de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas y media de extensión más o menos, cultivado en su mayor parte con café, y linda: al Norte, Poniente y Oriente, con propiedad de doña Concepción González viuda de Regalado; y al Sur, con terreno de la sucesión de Felipe Montes, representada por doña Cirila de Montes. Se admiten las propuestas que sean legales.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Santa Ana, a las quince horas del día catorce de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan V. Avilés.*—*Linneo Siliézer*, Srlo. 2

Miguel Angel Soriano, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por el doctor José Ramón Flores en concepto de apoderado general de la señora María del Tránsito Vázquez, contra los señores José Angel Vázquez y Ramón Méndez padre, éste último en su carácter de curador de la herencia yacente de la sucesión de Juana Herrera, por cantidad de colonos, siendo la señora Vázquez cesionaria de don Miguel G. Heardi, se venderán en pública subasta los inmuebles siguientes: una casa de natu...

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once de la mañana del día once de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Miguel A. Soriano.—Salvador Campos, Srlo. 2

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas, seguidas contra don José Luis Argueta por los señores don Eufemio Rojas Méndez, como cesionario de don Francisco Peñate, y por el doctor Ramón Zavala, hijo, por cantidades de colonos, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los derechos hereditarios proindivisos que al ejecutado corresponden en los inmuebles siguientes: un terreno rústico situado en el lugar llamado Lima de Paja, cantón Buenos Aires, jurisdicción de Chalchuapa, compuesto como de dieciséis manzanas de capacidad, de sesenta áreas cada una, cultivada en parte con café, y linda: al Oriente, con tierras de Santa Lucía antes, hoy de Juan Ciprés...

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Manuel Parada S.—Tomás Peña, Srlo. Int. 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Belisario Cruz, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la señora Luisa Arana de González, solicitando a favor de ésta, título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de setenta áreas de extensión, cultivado en parte con café y árboles frutales y el resto inculto, cercado de brotón, situado en el cantón Santarrana, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de la señora Isabel Calderón; al Norte, con el de don Anastasio de Jesús Galdames; al Poniente, camino en medio; con fincas de don Leopoldo Lara y del representante doctor Cruz; y al Sur, con terreno de Leonarda Arana. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales a favor de otra persona; lo hubo por compra que de él...

hizo a Norberto Arana y lo estima en la cantidad de un mil colonos. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las quince horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—José H. Escobar.—José K. Grelleza, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía ha solicitado por derecho propio el señor Marcelino Camacho, de cincuenta años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Concepción Batres, título de un solar urbano que posee en el barrio de La Parroquia, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, calle en terminada, con solar y casa de Natividad Zayas; al Norte, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, solar y casa de Concepción González; al Poniente, veintiocho metros cuatrocientos veintiocho milímetros, solar de Luis Garza; y al Sur, cuarenta y cinco metros ochocientos milímetros, calle de por medio, solar y casa de Justina Quintanilla. El solar lo adquirió por compra a Basilia Fernández, de este domicilio. Los colindantes son vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las dieciséis horas del día diez de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Mariano Flores.—J. A. Novoz R., Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora María Aguilera, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que fue ejidal, situado en el cantón Piedra Grande, de esta jurisdicción, compuesto como de treinta y cinco áreas superficiales, cercado de paja y clambre por todos sus rumbos, cuyos cercos son propios del terreno, y lo estima en cien colonos; siendo sus linderos: al Norte, con terreno de Ignacia Dubón; al Poniente, calle de por medio, con terreno de Ignacio Doño; al Sur, calle de por medio, con terreno de María Hipólita Durán; y al Oriente, con terreno de doña María Ortiz de Soza Orantes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las quince horas del día once de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Samuel Carranza.—O. A. Estupinán, Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Gregorio Selva, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado de la señora doña Josefa Rosales de Portillo, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de siete hectáreas de extensión, sito en el valle Concepción, de esta jurisdicción y de este departamento, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Sebastián Balcán, antes, hoy de doña Mercedes Peraza de Alvarenga, quebrada de por medio, hoy calle; al Norte, con terreno de Lorenza Sigafo, antes, hoy de don Mauricio Heardi y Andrés Cruz, camino de por medio, antes, hoy un alambrado; al Poniente, con terreno del mismo señor Heardi, que antes fue de Florencio Ayala, alambrado de por medio; y al Sur, con terrenos que fueron de Jesús y Juan Yanes, Rufino Campos y del mismo señor Heardi, hoy de doña Hersilia García, alambrado de por medio; lo ha poseído por más de diez años. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegria: Berlin, a las nueve horas del día trece de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Justo P. González.—José E. Aguila, Srlo. 1

Agustín Reyes, Alcalde Municipal de Mejicanos,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Juana Quintanilla, mayor de edad y de este domicilio, solicitando en su propio nombre título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta villa, contiene una casa de habitación, no es dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real de ajena pertenencia, lo hubo por compra a Francisco Quintanilla, valuándolo en trescientos colonos, y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, solar de Isabel Villanueva, en veinte y nueve metros ochocientos centímetros, brotones de izote de división; al Norte, callejón del Mispato y calle de Ayuntamiento en medio, con solares de Amelia Ordóñez y Enrique Fonseca, en diez y siete metros treinta centímetros, mojoneras esquineras unos brotones de izote; al Poniente, solar de Manuel Plazero, en treinta y tres metros noventa centímetros; y al Sur, solar de Aveilina Molina, en diez y nueve metros, cerco de paja y brotones de izote esquineras. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Plazero, que es de San Salvador. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Mejicanos, dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Agustín Reyes.—Juan A. Zelaya, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí en la forma legal, Juan Bautista Campos, de este domicilio, solicitando título de un solar urbano, que posee en esta población, mide y linda: al Oriente, cincuenta metros, callejón de por medio, con solar de Gil Martínez; al Norte, treinta y nueve metros, con solar y casa de Gil Martínez; al Poniente, sesenta y medio metros, calle de por medio, con terrenos de Pedro Gutiérrez y de Cipriano Flores; y al Sur, cuarenta y cinco metros, calle de por medio, con solar y casa de Cipriano Flores y con solar de Francisca Ramírez; está cercado de paja que le pertenece, lo estima en cuatrocientos colonos y lo hubo por donación que le hizo su finada madre Santos Campos. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa María, a las cuatro de la tarde del día seis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Anastasio Brán.—T. Campos B., Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Máximo Quesada, por sí, quien es mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que quita y pacíficamente posee en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, es fértil, no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales, se compone de doscientas diez áreas, y linda: al Oriente, con terreno de don Norberto Morán, cerco de brotones y pimientos de por medio; al Norte, con terrenos de Francisco Cordero, brotonado de pito de por medio de propiedad del solicitante; al Poniente, con terreno de Andrea Salinas, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de don Norberto Morán; divididos por una calle de por medio; lo estima en doscientos colonos, y lo hubo por posesión precaria. El colindante señor Morán es del domicilio de la ciudad de San Salvador y los demás de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Quezaltepeque, a primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—J. Raf. López.—J. M. Morales, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Apolito López, conocido por Rivera, para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en este Juzgado en unión de otros por homicidio en Máximo Palom, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez de la mañana del día quince de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Miguel A. Soriano.—Salvador Campos, Srlo. 1

Rosaldo Antonio Castañeda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Juan y Alberto López, el primero, como de cuarenta años de edad, y el segundo, como de treinta y cinco años, ambos aserradores, de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones en Zacarioné y Petronilo Reinos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—R. A. Castañeda.—P. J. Avilés, Srlo. 1

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Rodrigo López, de 22 años de edad, jornalero, soltero, originario de Ojos de Agua, vecino de Las Vueltas, de color blanco, cuerpo regular, nariz aguileña, pelo castaño oscuro, barbado, hijo legítimo de Manuel López y Juana María Menjivar, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertación del 2º Regimiento de Infantería, de guarnición en Chalatenango; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las ocho horas del jueves nueve

de octubre de mil novecientos veinticuatro.—M. Jiménez Leal.—Gabriel Durán Cuatro, Srío. 1

El infrascripto Juez, Cita y emplaza a los reos ausentes Doroteo y Candalarlo, ambos de apellido Granados, para que dentro del término de quince días se presenten a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar sus defensas en la criminal que se les instruye en este Juzgado en unión de otros por lesiones en Esteban Chávez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dichos reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día diez y siete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Miguel A. Soriano.—Salvador Campos, Srío. 1

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Teodoro Ordóñez, hijo legítimo de Desiderio Ordóñez y Leandra Landaverde, originario de Oratorio de Concepción y vecino de Quezaltepeque, de 1 metro 50 centímetros de estatura, de 25 años de edad, soltero, jornalero, cuerpo delgado, moreno, nariz regular, pelo negro y liso, imberbe, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción calificada del 6.º Regimiento de Infantería, de guarnición en Nueva San Salvador; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las once horas del quince de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Vicente Loucel.—Mariano Vides, Srío. 1

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Vidal, hijo legítimo de José Vidal y Juana Moraga, originario de la República de Guatemala y de este domicilio, de cincuenta y dos años de edad, de un metro 70 centímetros de estatura, filarmónico, casado, cuerpo regular, blanco, nariz aguileña, pelo negro y liso, usa bigote, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción de la Banda del 5.º Regimiento de Infantería, de guarnición en esta ciudad; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las dieciséis horas del quince de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Vicente Loucel.—Mariano Vides, Srío. 1

Joaquín Herrera González, Juez de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército,

Emplaza al reo ausente Segundo Cuéllar, cuya filiación es la siguiente: hijo de Ascensión Cuéllar y Tomasía Marroquín, originario del cantón Rodríguez, jurisdicción de San José Guayabal y vecino de San Juan Talpa, soltero, jornalero, de treinta años de edad, cuerpo en general regular, estatura un metro cincuenta y dos centímetros, color trigueño, ojos pardos, nariz aguileña, boca pequeña, pelo negro liso, barba poca; señales especiales, varias cicatrices de viruela en la cara, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye en este Juzgado por el delito de deserción calificada del Cuarto Regimiento de Infantería, de guarnición en Zacatecoluca; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar al referido reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día trece de octubre de mil novecientos veinticuatro.—J. Herrera G.—R. Posadas J. Srío. 3

Gran Romería en San Juan Talpa

La Fiesta titular de la Virgen de la O, patrona de esta villa, que se celebrará del 15 al 18 de diciembre próximo, promete estar espléndida, dado el entusiasmo y patriotismo que toma el Comité de Fiestas y capitánas nombradas. Se invita, pues, cordialmente a los comerciantes y demás personas de la República, para que concurren a la Gran Romería, ofreciendo garantías en sus personas e intereses. Habrá movimiento comercial y tendrán ratos de solaz y alegría. Y se saca a licitación pública la venta de la plaza de

NOMINA DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN LA ADUANA DE ESTA CIUDAD, QUE HAN TERMINADO CUATRO MESES DE BODEGA, LAS QUE SERAN DEL FISCO, SI PASADOS DOS MESES A PARTIR DE ESTA FECHA, O SEAN SEIS MESES DESPUES DE SU DESEMBARQUE EN ACAJUTLA, NO HAN SIDO REGISTRADAS POR LOS INTERESADOS

Table with columns for item description, quantity, and date. Includes items like Clavos, Harina, Cognac, Cápsulas, Machetes, Cueros, Géneros, Papel, Maquinaria, Jabón, and Artículos varios.

Aduana Marítima de Sonsonate, 3 de octubre de 1924. Carlos Mayora, Administrador.

jugos permitidos durante la festividad; se señala el ocho de diciembre para el remate.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, octubre veinte de mil novecientos veinticuatro.—José Antonio Menjívar.—E. Rojas, Srío. 1

Gran Feria y Fiesta de Nuestra Señora de los Pobres en la ciudad de Zacatecoluca

El infrascripto Alcalde se complace en invitar a todos los comerciantes y al público en general, para que asistan a la gran fiesta y feria de Nuestra Señora de los Pobres, que se verificará en esta ciudad, durante los días del 18 al 28 de diciembre del corriente año. Para su organización y buen efecto, se nombró con la debida anticipación, un Comité General compuesto de personas distinguidas por su alto espíritu patriótico y entusiasta, quienes con la activa y diligente cooperación de los Sub-Comités de los barrios, no omiten medios para darle a la festividad, la pompa y esplendor que corresponde al grado de cultura y civilización que ha alcanzado esta ciudad.

Por otra parte, todas estas autoridades, en perfecto acuerdo, se empeñan en fomentar el Comercio y facilitar las transacciones; por lo que, sin ninguna duda, los comerciantes encontrarán una magnífica ocasión de hacer pingües negocios y a los turistas se les proporcionará cultas diversiones y honestos esparcimientos.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, octubre de mil novecientos veinticuatro.—Samuel Carranza.—C. A. Estupinúa, Srío. 2

Depósitos

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito un novillo bermejo descolorido, herrado con el fierro de esta figura. dicho animal fue presentado al poste de esta Alcaldía, por haber sido encontrado perjudicando en sementeras ajenas.

Quien se crea dueño de él, puede ocurrir a esta oficina, con los comprobantes legales a reclamarlo en el término correspondiente.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a diez y seis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Samuel Carranza.—C. A. Estupinúa, Srío. 2

Subasta

El infrascripto Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, por dependiosa su custodia y conservación, y de conformidad con el Art. 615 C., se vendió en pública subasta un torito hocco encerrado; herrado con el fierro de esta figura. de Olegario Pineda, para pagar las costas daños y perjuicios causados en la milpa y frijolares de Cornelio Coto y Teófilo Rivera, en el valle Cimarrón de esta jurisdicción; por no haber querido pagar el dueño, no obstante requerimientos, Art. 125 Ley Agraria. El torito está valuado en diez colones y se vendió en once colones; queda un débito contra el dueño del torito nueve colones ochenta y dos centavos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a las diez horas del día diez y seis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Félix Figueroa.—R. Murcia, Srío. 2

Procuración

El infrascripto Secretario de la Corte Suprema de Justicia,

Hace saber: que con fecha treinta de septiembre último, se ha presentado a esta oficina el señor don Alvaro Estrada, mayor de edad, escribiente, originario de la ciudad de Santa Rosa, en el departamento de La Unión, y de este domicilio, solicitando se le conceda licencia para ejercer el oficio de Procurador Judicial o Vocero de los Tribunales de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Artículo 100 inciso 2º. Pr.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del día tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Benj. P. Velasco. 11

SUBASTA

Por ser de dependiosa conservación, se venderán en pública subasta, a precio de mejor postor, a las once horas del día 31 de este mes, en la Comandancia del Primer Regimiento de Caballería, diez bestias caballares, valuadas así: una, en veinte colones; cinco, en doce colones cada una; tres, en diez colones cada una, y la otra, en cinco colones. También se venderán en ese mismo acto, cuatro bestias mulares, valuadas tres de ellas en veinticinco colones cada una, y la otra, en quince colones. El presente valió servirá de base para la venta de cada animal, los cuales están herrados y marcados conforme a la ley.

Oficialía Mayor del Ministerio de Guerra y Marina: San Salvador, a las diez horas del día diez y ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro. 10-6

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 23 de octubre de 1924

Table with meteorological data including temperature (diurnal, maximum, minimum), barometer, wind direction/speed, and atmospheric pressure.

Sobre circulación de moneda

Las Oficinas Fiscales de la República reciben en cualquier cantidad la moneda de plata o de níquel salvadoreña y la de plata norteamericana que se les entregue en pago de gravámenes; de conformidad con disposiciones legales de 15 de julio de 1920 y 10 de marzo de 1921.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: Palacio Nacional, San Salvador, 21 de octubre de 1924. 30-3

DIARIO OFICIAL

TOMO 87

San Salvador, sábado 25 de octubre de 1924

NUM. 242

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de septiembre de 1924

LUNES 27 DE OCTUBRE

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

MARTES 28 DE OCTUBRE

Palacio Nacional,
Oficina de Aseguros contra Incendio,
Tesorería General,
Tribunal Superior de Cuentas,
Dirección General de Estadística.

MIÉRCOLES 29 DE OCTUBRE

Dirección General de Correos.

SÁBADO 1º DE NOVIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 3 DE NOVIEMBRE

Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de Contribuciones Directas,
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

MARTES 4 DE NOVIEMBRE

Ministerio de Hacienda y Crédito Público,
Ministerio de R.R. EE., Justicia e Inst. Púb.,
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.

JUEVES 6 DE NOVIEMBRE

Ministerio de Guerra y Marina,

VIERNES 7 DE NOVIEMBRE

Casa Presidencial.

SÁBADO 8 DE NOVIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

MIÉRCOLES 12 DE NOVIEMBRE

Alquileres de casas y Subvenciones.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina.

Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, de las 9 a las 11 y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 7 de octubre de 1924.

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de octubre de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: que por la Tesorería General se pague la planilla de operarios y materiales empleados, durante la semana del 20 al 25 de octubre actual, en los trabajos de construcción del edificio escolar de la villa de Mejicanos. La planilla asciende a la suma de treinta y ocho colones cincuenta centavos (¢ 38.50) que se tomará de los fondos específicos de Instrucción Pública Primaria, con cargo al Art. 88 del Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Instrucción Pública,
Rivas Vides.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 24 de octubre de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Andrés Alvarado D., 1er. Guarda Almacén del Depósito de Aguardientes de este departamento, en lugar de don Gustavo Morales, a quien se rinden las gracias por los servicios que ha prestado. El nombrado caucionará suficientemente y gozará del sueldo de ley desde el día en que tome posesión del empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
González.

DOCUMENTOS OFICIALES

INFORMES

Informe de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales de Santa Ana.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 14 de octubre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. acerca de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales y caminos vecinales de este departamento, durante la semana del 6 al 11 del corriente mes, así:

Carretera de Santa Ana a Sonsonate.—En la calzada de Las Peñitas se hicieron varias reparaciones y terminó el arreglo de las cunetas hasta La Ceiba; en el Matazano se arreglaron los tramos malos con piedra y caliche; en el kilómetro 13 hicieron 125 metros de calle convexa, se avivaron tres desagües y arregláronse varios tramos; también fue balastro un tramo de 125 metros. Trabajó el siguiente personal: 2 caporales, 23 mozos y 3 carretas. La planilla ascendió a la suma de colones 173.90.

Carretera de Santa Ana a Chalatenango.—Desde la cuesta del Pitarrillo hasta el río

Singüil se construyeron 300 metros de calle en forma convexa; en partes fue construida sobre fangos arcillosos, quedando con las respectivas cunetas y sus desagües. Trabajó el personal siguiente: un caporal y 11 mozos. Importó la planilla la suma de colones 58.50.

Carretera de Santa Ana a Palo de Campana.—Desde la finca La Magdalena hasta Las Emociones se construyó una calle de 700 metros de extensión en forma convexa, habiendo quedado de 7 y 8 metros de ancho; y se hizo la poda de los árboles laterales del camino. Trabajó el siguiente personal: un caporal, un vigilante y 52 mozos. La planilla fue de colones 312.50.

Carretera para la Laguna, pasando por Flor Amarilla.—En San Miguelito se arregló un tramo de 70 metros en forma convexa; en el kilómetro 5 se hizo el relleno de dos hoyos y continuóse el trabajo hasta el kilómetro 7 para expedir el paso; se hicieron además varios desagües y rellenáronse los zanjos. Trabajaron: un caporal, un vigilante, 36 mozos y 4 carretas. La planilla ascendió a la suma de colones 312.00.

Carretera de El Congo al lago de Coatepeque.—En la cuesta del lago hicieron 120 metros de reparación en forma de rampa y con un ancho de 3 y 4 metros, se quitaron varios derrumbes y se reventaron varias peñas con extramita. Trabajaron: un caporal, 2 barreteros y 16 mozos. La planilla importó la suma de colones 98.00.

Carretera internacional (trayecto de Comecayo).—Frente a la finca del coronel Siniagua se hicieron 120 metros de calle convexa con respectivas cunetas y se terraplenó un fango de 17 metros con cascajo. Trabajaron: un caporal, 10 mozos y 3 carretas. La planilla fue de colones 121.50.

Desvío de El Sacamil.—De la Est. 5-70 a la Est. 6-40 se cortaron 132.30 m³ de tierra. De la Est. 9-90 a la Est. 10-30 se cortaron 82.80 m³. De la Est. 4-40 a la Est. 4-60 se hizo un relleno de 30 m³. Se construyeron 300 metros de cunetas y 4 desagües. Se removieron 180 metros de cerco. De la Est. 2-35 a la Est. 2-50 se construyeron 7.20 m³ de muro en seco. Se terminó la alcantarilla de 0.40 en la Est. 2-60, y fueron construidos 3 m³ de mampostería. Se limpiaron además 100 metros de cuneta.

Paso del Callo.—Se construyeron 48 m² de calzada. En el lugar llamado El Cerrón, para facilitar el tráfico, fueron rotos los cercos en una extensión de 300 metros, que se cambiaron por cercas de espinas. Trabajó el siguiente personal: un maestro de caminos, tres vigilantes, un albañil, 48 peones y dos carretas. El valor de la planilla fue de colones 348.75.

Carretera nacional de Metapán a Citalá.—Se cortaron 134 m. c., se hicieron 40 metros de cunetas y 7 contracunetas; se hizo una calzada de 83 m. c. y se balastro con cascajo en un espesor de 50 c. m.; se hizo un chapado de 134 metros y se reventó una roca con dinamita. Trabajaron: un caporal, 2 vigilantes y 31 peones. La planilla ascendió a la suma de colones 203.50, que fue pagada por la Administración de Rentas de aquel departamento.

Caminos vecinales de Metapán.—Carreta-

ra de Angiatud.—Se rellenó un mal tra-
mo de 24 m. c. con cascajo y piedra, se
desaterró una cuneta de 109 metros y se
chapodó el camino en la extensión de 2 ki-
lómetros. Trabajaron: un caporal y 12 peo-
nes. La planilla importó la suma de colone-
s 53.50, que fue pagada por la Tesorería
Municipal de aquella ciudad.

Así tengo el honor de informar al señor
Ministro, suscribiéndome con la mayor con-
sideración su muy atento servidor y afec-
tísimo subalterno,

Eduardo Casanova,
Governador.

Al señor Ministro de Gobernación,—San Sal-
vador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

“Nueva” y “Araujo”

Para la semana entrante, comenzando el domingo 26,
“Norma” y “Santa Lucía”

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—*Domicilio ignorado:* Rosaura
Batres, Enriqueta García, Domitila Ortiz, Josefa Re-
dríguez, W. A. Rosa Smith, Francisco Varela, Rosa
Zelaya.

Ausentes: Presbítero Eduardo Argüello, Amalia Sol
v. de Sol, Luis Gramcke y Tomás Novoa.

CORREOS DE EL SALVADOR

*Cartas rezagadas por diversas causas en la Central de
Correos.—Listas números 14, 15, 16 y 17, del 19 al
30 de agosto y del 19 al 7 de septiembre de 1924:*

A		
Anaya José Ma.	1 C.	No se encuentra
Agullar Andrés	1 "	"
Alvarenga Refugio	1 "	Dirección incompleta
Alfaro Francisco	1 "	Deficiente franqueo
Amaya Ricardo	1 "	Desconocido
Alvarez Francisco	1 "	"
Arévalo Eduvigis	1 "	Deficiente franqueo
Allison F.	1 "	Ausente
Aleántara Manuel	1 "	Desconocido
Acevedo Rosaura	1 "	No se encuentra
Amaya Silveria	1 "	"
Arita Elisa	1 "	"
Arévalo Hortensia	1 "	"
Alegria Cruz F.	1 "	"
Acevedo Carlos	1 "	"
Alvarenga Rosa	1 "	"
Alvarenga M. de Jesús	1 "	Ausente
Agullar Carmen R.	1 "	"
Avelaz Luciano	1 "	"
Ayala Margarita	1 "	Sin dirección
Ayala R. Margarita	1 "	"
Asensio Basilio	1 "	No se encuentra
Aquino Rosa	1 "	"
Amaya Santos	1 "	"
Alvarenga Eligio	1 "	"
Avalos Santiago	1 "	"
Augusto Filiberta	1 "	"
Anaya Juan	1 "	"
Amaya José María	1 "	"
Alvarado Maximiliano	1 "	Cambió de domicilio
Argueta Francisco	1 "	No se encuentra
Argueta Matilde C.	1 "	"
Angulo Antonio Onofre	1 "	"
Aguiluz Orlando	1 "	"
Ayala Rafael	1 "	"
Amaya Juan	1 "	"
Amaya Luis	1 "	"
Alfaro Victor F.	1 "	"
Ayala Bernardo	1 "	Cambió de domicilio
Agullar Estebana	1 "	"
Avila Leonidas	1 "	Rehusada
Alarcón Rafael	1 "	No se encuentra
Artiga Roberto	1 "	Desconocido
Alomán Narcisca	1 "	"
Agullar Diego	1 "	"
Ayala Humberto	1 "	Ausente
Agullar J. Balbino	1 "	"
Ayala Ricardo	2 "	"
Ardón Guadalupe	1 "	"
Ayala Josefina	1 "	"
Amaya Aminta	1 "	Desconocida
Angel José B.	1 "	"
Abarca J. José	1 "	Ausente

B		
Berrios, R. Jesús de	1 C.	Ausente
Brito Guadalupe C.	1 "	"
Bautista Humberto	1 "	Desconocido
Barahona Manuel	1 "	Ausente
Bonilla Regino	1 "	Desconocido
Blanco Mariano	1 "	No se encuentra
Blanco María	1 "	"
Burgos Ma. Teresa	1 "	"
B. Herminia María	1 "	Ausente
Beltrán Juan S.	1 "	No se encuentra
Borja Raúl	1 "	"
Beltrán Petrona	1 "	"
Blandón Tula	1 "	"
Benthes Abraham y Sra.	1 "	Rehusada
Bonilla José Heriberto	1 "	No se encuentra
Bonilla Emilia v. de	1 "	Ausente
Barrera Carmen	2 "	"
Barra Olivia A. de	1 "	"

C		
Cristales José	1 "	"
Carranza Cruz	1 "	No se encuentra
Cortés Francisco	1 "	"
Coto Concepción	1 "	Ausente
Corleto Federico	1 "	Desconocido
Castillo Adrián H.	1 "	"
Castro Alfonso	1 "	No se encuentra
Cabrera Jesús	1 "	"
Cruz Ramón	1 "	Ausente
Cornejo Benjamín	1 "	"
Calvillo Clara	1 "	Domicilio ignorado
Cutero Juana	1 "	No se encuentra
Córdoba Eliseo R.	1 "	Ausente
Castillo Adrián	1 "	"
Camacho Rosita	1 "	Sin dirección
Córdoba Eliseo	1 "	Ausente
Contreras Julio	1 "	Desconocido
Cuéllar Isabel	1 "	No se encuentra
Calderón Dolores de	1 "	Sin dirección
Castro Natalia	1 "	Cambió de domicilio
Calderón Carlota	1 "	No se encuentra
Carrillo Alfredo	1 "	"
Cardona P. Antonio	1 "	"
Carranza Angela	1 "	Sin dirección
Cortés Guillermo	1 "	"
Cornejo Milagro de	1 "	Desconocida
Casto Isabel	1 "	"
Cortés Isabel	1 "	Fuera de línea
Celada Natalia	1 "	No se encuentra
Celada Rosa	1 C.	Falta de dirección
Cevallos Transito A.	1 "	Ausente
Chávez Natalia M. de	1 "	"
Cruz Juan	1 "	"
Cruz Eugenio	1 "	Falta de dirección
Chávez Pilar	1 "	"
Colocho Hernández Ramón	1 "	No se encuentra
Castillo R. Emilio	1 "	Ausente
Campos Mirtala	1 "	"
Castro Martina de	1 "	"
Cubas Carlota	1 "	Dirección incompleta
Camino María	1 "	No se encuentra
Castillo C. Julián	1 "	Cambió de domicilio
Cortés Justa	1 "	No se encuentra
Castillo B. Inocente	1 "	Falta de dirección
Cabrera Juan	1 "	No se encuentra
Crespo Ana Joaquina	1 "	"
Cubias Timotea	1 "	"
Castillo B. Inocente	1 "	Falta de dirección
Chávez Candelaria	1 "	No se encuentra
Centeno Andrés	1 "	Desconocida
Contreras Berzabé	1 "	No se encuentra
Campos J. Antonio	1 "	Ausente
Cuatro Eusebio	1 "	No se encuentra
Colocho Gabino	1 "	Cambió de domicilio
Cubias Antonio	1 "	No se encuentra
Cortés Alberto	1 "	"
Cárcamo Serafina	1 "	"
Cea Cruz	1 "	"
Campos Moisés	1 "	"
Cárcamo Ignacio H.	1 "	"
Cabrera Margarita R. de	1 "	"
Carrillo Ma. Luisa	1 "	"
Cañas José A.	1 "	Rehusada
Corbera Mariana	1 "	No se encuentra
Coto Salvador	1 "	"
Campos Felcito	1 "	Desconocido
Cañénguez Elisa	1 "	No se encuentra
Cromeyer Rosa Lydia	1 "	Ausente
Cortés Luis	1 "	No se encuentra
Castellanos Manuel	1 "	"
Carpio Vicente	1 "	"
Castro Lorenzo	1 "	"
Carrillo Onofre	1 "	"
Cabrera Magdalena	1 "	Desconocido
Cativo Carlos	1 "	"
Chavarría Lucrecia	1 "	"
Castro Leonor	1 "	Ausente
Costanza Alonso	1 "	"
Chica Pedro Molina	1 "	Desconocido
Chicas Jeremías	1 "	Ausente
Chávez Ma. Clara	1 "	"
Chávez Roberto	1 "	No se encuentra
Chiquillo Estebana	1 "	Ausente

D		
Díaz Francisco	1 "	Dirección incompleta
Díaz Félix	1 "	Cambió de domicilio
Delgado Juan	1 "	Ausente
Díaz L. Josefina	1 "	"
Durán Dolores	1 "	"
Domínguez Concha	1 "	Sin dirección
Durán Tomás	1 "	No se encuentra
Díaz Juan	1 "	Ausente
" Teodocia	1 "	"
" Jacobo	1 "	"
Dueñas Luz	1 "	Desconocida

D		
Escamilla Candelaria	1 "	No se encuentra
Esteban Macario	1 "	Eda. en busón del F. de Occidente
Espinosa Belarmina	1 "	Sin dirección
Escobar Jesús	1 "	Ausente
Echeverría Martín	1 "	"
Escobar Jesús	1 "	"
Echeverría Rosenda	1 "	Sin dirección
Echeverría Teófila	1 "	"
Echeverría Hortensia	1 "	Ausente
Escobar José F.	1 "	Falta de dirección
Estrada Dolores	1 "	No se encuentra
Escobar Juan José	1 "	"
" Leonor	1 "	"
" Juan	1 "	"
" Benjamín	1 "	"
Estrada Mirtala	1 "	Ausente
Estrada María	1 "	"
Escobar Cruz	1 "	Desconocido

F		
Figueroa Héctor	1 "	Cambió de domicilio
Fernández Manuel Gon- zález	1 "	Ausente
Flores Erlinda	1 "	"
Flores Manuel	1 "	Sin dirección
Flores Salvador	1 "	Ausente
Fuentes Romilla de	1 "	"
Flores Federico L.	1 "	"
Fernández Antonio	1 "	Sin dirección
Fuentes Carlota	1 "	"
Flores Angelina	1 "	No se encuentra
Fuentes Julián	1 "	Desconocido
Fernández Pedro	1 "	No se encuentra
Flores Joaquín R.	1 "	"
Funes Ricardo	1 "	"
Fuentes José Ma.	1 "	"
Flores Simón	1 "	"
Flores Alejandro	1 "	Cambió de domicilio
Figueroa Marcos	1 "	No se encuentra
Fuentes Humberto	1 "	Ausente
Flores Pedro	2 "	"

G		
Guevara Tránsito	1 "	Dirección incompleta
Gómez Celestina	1 "	Cambió de domicilio
Granados Lorenzo	1 "	Desconocido
García Eugenia	1 "	No se encuentra
Gómez Juan J.	1 "	"
García Paula	1 "	Cambió de domicilio
García Anita	1 "	Rehusada
González Carmen	1 "	Cambió de domicilio
Guerra Basilia	1 "	No se encuentra
Glorian Virginia	1 "	Ausente
Guzmán Nicolás	1 "	"
Guardado Juan	1 "	"
Guzmán Tula	1 "	"
Guzmán Zaldívar Luis	1 "	Sin dirección
Gómez Manuel	1 "	"
Galán Filemona	1 "	"
García José	1 "	"
González Julia	1 "	No se encuentra
García Isaura	1 "	"
García Ruperta	1 "	"
Guevara Raúl	1 "	"
Gómez Fidella	1 "	"
Gómez Marcos	1 "	Ausente
Garay Virginia	1 "	No se encuentra
Gallegos Manuela	1 "	"
Gómez Onofre	1 "	Desconocido
García Avelina	1 "	"
González Mirtala	1 "	Ausente
Guzmán Alberto	2 "	"
Gómez Fernando	1 "	Desconocido
Guadrón María	1 "	No se encuentra
Gómez Mariano	1 "	Ausente
Gómez Dolores	1 "	"

H		
Hernández Paulino de León	1 "	No se encuentra
Hernández Mercedes	1 "	Falta de dirección
Hidalgo Hortensia	1 "	"
Hernández Candelaria	1 "	Ausente
Hernández Joaquín	1 "	No se encuentra
Henríquez Jesús	1 "	Ausente
Herrera Margarita	1 "	"
Hernández María M.	1 "	No se encuentra
Henríquez Vitello	1 "	"
Herrera Isabel y Hna.	1 "	"
Hernández Dolores C. de	1 "	"

Herrera Anita	1 C.	No se encuentra
Henriquez Maria A.	1 "	"
Hernandez Margarita	1 "	Cambió de domicilio
Hernandez P. Carmencita	2 "	No se encuentra
Hernandez Ramon	1 "	"
Huazo José León	1 "	"
Hernandez Jenaro	1 "	"
Hernandez Avelina	1 "	"
Hidalgo Hortensia	1 "	"
Hernandez Miguel Angel	1 "	"
I		
Interiano Leonor	1 "	Sin dirección
Iglesias Maria Celia	1 "	"
J		
Jerez J. Antonio	1 "	No se encuentra
Jorge Teresita	1 "	"
Juárez Catalina	1 "	"
Jiménez Tiburcio	1 "	Desconocido
Jovel Ma. Teresa	1 "	"
L		
Lectnado Mannel	1 "	Eda. en busón del F. de Oriente sin D. No se encuentra
León Gregoria de	1 "	"
López Rafael	2 "	"
" Joaquín	1 "	Ausente
" Dolores	1 "	"
" Serapio	1 "	"
" Pablo de León	1 "	Falta de dirección
Lévano Ma. Isabel	1 "	Ausente
López Ma. Dolores	1 "	"
Leiva Candelaria	1 "	Sin dirección
Lemus Efigenia	1 "	"
López Eugenio	1 "	No se encuentra
Luna Emeterio	1 "	"
López Sarpio	1 "	Desconocido
Letona Pedro S.	1 "	Ausente
López Fabián	1 "	"
López Manuela	1 "	"
López Lisandro	1 "	"
Liraeas Encarnación	1 "	"
Lebran Victoriana	1 "	"
M		
Martínez Daniel	1 "	Falta de dirección
Mancías Catalina	1 "	No se encuentra
Marroquín Lucía	1 "	"
Martínez Victoria	1 "	"
Martel Mercedes D. de	1 "	"
Mendoza Apolonia	1 "	"
Mendoza José	1 "	Ausente
Martínez Gregoria	1 "	Falta de dirección
Máiz Leonidas	1 "	"
Méndez Jesús S.	1 "	"
Mendoza Angel	1 "	Ausente
Meléndez Julio	1 "	Falta de dirección
Melara Margarita B. de	1 "	No se encuentra
Martínez Florencia	1 "	Eda. en busón del F. de Oriente
Mendoza Juan Antonio	1 "	Falta de dirección
Miranda Mercedes	2 "	No se encuentra
Meyerga Leopoldo	1 "	Ausente
Moutano Castro Lorenzo	1 "	"
Murillo Toribia v. de	1 "	"
Méjia Marcelina	1 "	Sin dirección
Melacheu, H. Pablo	1 "	"
Márquez Angel	1 "	"
Montoya Edelmira	1 "	No se encuentra
Mendoza María de	1 "	"
Martínez María Luisa	1 "	"
Moya Marcila J.	1 "	Ausente
Merino Mercedes	1 "	"
Milla Jesús Pérez	1 "	"
Martínez Juana	1 "	No se encuentra
Montes Ernestina	1 "	Ausente
Morán L. Asísolo	1 "	No se encuentra
Marroquín Tomasa	1 "	"
Méndez Rutilio	1 "	"
Martínez Primitivo	1 "	"
Machado Perfecto	1 "	"
Martínez Gertrudis F. de	1 "	"
Mancía Angela	1 "	Desconocida
Marroquín Rosa García	1 "	Ausente
Miranda Eligio	1 "	"
Martínez Lucía	1 "	"
Monterrosa Miguel	1 "	"
Martínez Lucía	1 "	"
Miamit N.	1 "	No se encuentra
Martínez H. Daniel	1 "	"
Méjia Gregorio	1 "	"
Merino Félix	1 "	Ausente
Molina María	1 "	"
Márquez Emma	1 "	No se encuentra
Mendoza Erasmo C.	1 "	"
Molina Jesús	1 "	"
Martínez Narcisca D.	1 "	"
Monge R. Rita	1 "	"
Mancía José	1 "	"
Montes Adolfo Antonio	1 "	"
Molina Miguel Angel	1 "	Ausente
Melgar Gustavo	1 "	"

Molina Rafael A.	1 C.	No se encuentra
Mendoza Erasmo	1 "	"
Marroquín Rubén	1 "	"
Montes Santos	1 "	Desconocido
Maravilla Angel	1 "	Ausente
Morales Rosa María	1 "	"
Martínez Domingo	2 "	"
Molina María	1 "	"
Méndez Dionisio	2 "	"
Montalvo Victoria	1 "	Desconocido
Méndes Guillermo	1 "	Ausente
Martínez José B.	1 "	"
Malara Félix	1 "	"
Méndez Esteban	1 "	No se encuentra
Marroquín Moisés	1 "	"
Moreno Marco A.	1 "	Ausente
Morales Carlos	1 "	"
N		
Navarro Rufino	1 "	Cambió de domicilio
Nejorro Josefina	1 "	No se encuentra
Noyola Leonarda v. de	1 "	Dirección incompleta
Navarro Paula	1 "	Ausente
Navas Juan	1 "	Sin dirección
O		
Ortiz Hortensia	1 "	Desconocido
Ochoa Amalia	1 "	Ausente
Ortiz Juan	1 "	Falta de dirección
Ortega José María	1 "	No se encuentra
Olan Carlos	1 "	"
Orellana Victoria	1 "	"
Orellana Rubén Carlos	1 "	Ausente
Ortiz Próspero	1 "	"
Orellana Valentín	1 "	"
Orozco Mercedes	1 "	"
Ortiz Mercedes Araujo	1 "	"
Orellana Pedro P.	1 "	No se encuentra
P		
Pérez Margarita de	1 "	Ausente
Padilla Miguel	1 "	"
Panaméño Rodolfo	1 "	Falta de dirección
Prelle Juan	1 "	No se encuentra
Pérez Ana v. de	1 "	Falta de dirección
Paz J. Rogelio	1 "	Ausente
Peña Alberto	1 "	"
Peláez María	1 "	Sin dirección
Parada Cornelia	1 "	"
Pineda Rodolfo	1 "	Ausente
Parada Tona	1 "	"
Padilla Roberto	1 "	"
Pesada Cirilaco	1 "	Falta de dirección
Pérez Clara	1 "	Ausente
Prasa Regino	1 "	No se encuentra
Pereira Mariano	1 "	Rehusada
Palacios Antonio	1 "	No se encuentra
Ponce Ramón A.	1 "	"
Padilla Rafael y Esteban	1 "	"
Pacheco Pío S.	1 "	Ausente
Puente Ramón A.	1 "	No se encuentra
Peña Isabel	1 "	Desconocida
Palacios Luis	1 "	No se encuentra
Palacios Hortensia	1 "	"
Portillo David	1 "	Ausente
Q		
Quintanilla Angela	1 "	No se encuentra
Quintón Carlos	1 "	Sin dirección
Quintanilla Manuel M.	1 "	No se encuentra
Quintanilla Ma. Rosa	2 "	Ausente
R		
Rivas Cornelia	1 "	Falta de dirección
Rivas Rosalia	1 "	No se encuentra
Rodríguez Romilla S. de	1 "	Cambió de domicilio
Rivas Agustín	1 "	Ausente
Ramírez Horminio	1 "	No se encuentra
Rojas Bonifacio V.	1 "	"
Rodríguez Milagro	1 "	"
Robles Y. Julio	1 "	Cambió de domicilio
Ramírez Reyes Bo-	1 "	"
dríguez de	1 "	Falta de dirección
Ramírez Rosita E.	1 "	No se encuentra
Rivas Florentino	1 "	"
Regalado Lola S.	1 "	Cambió de domicilio
Rivas Antonio A.	1 "	No se encuentra
Francisco A. Ramos	1 "	"
Revelo Alberto	3 "	"
Rodríguez Guadalupe	1 "	"
Rodríguez Adela	1 "	Desconocida
Ramírez Salvadora	1 "	Ddo. y fuera de línea
Ramos Mercedes	1 "	Falta de dirección
Rodríguez Lucía	1 "	Desconocida
Rodríguez Luis Alonso	1 "	Ausente
Ramírez Benjamín Au-	1 "	"
gusto	1 "	"
Rodríguez Francisca	1 "	No se encuentra
Rodríguez Luisa de	1 "	"
Reyes Isabel	1 "	"
Rodríguez Rosita	1 "	Falta de dirección
Romero Candelario	1 "	No se encuentra
Ramos Rafael	1 M.	Ausente
Reyes Luciana	1 "	Falta de dirección

Rodríguez Dionisio	2 T. P.	No se encuentra
Rodríguez Nieves	1 C.	"
Rivas Antonio	1 "	"
Rivas Francisca	1 "	"
Ramírez Pablo	1 "	Cambió de domicilio
Rodríguez José	1 "	No se encuentra
Rodríguez Branlio	1 "	Falta de dirección
Rosales Rogelio	1 "	No se encuentra
Rodríguez María	1 "	"
Ramos Agustín	1 "	"
Ramos Ambrosio	1 "	"
Randa Concha	1 "	Falta de dirección
Ramírez Ismael	3 "	No se encuentra
Ramírez Miguel	1 "	Ausente
Rivera Alberto	1 "	Desconocido
Retana Rafael	1 "	Ausente
Ramírez Trinidad	1 "	"
Rivera Cruz M.	1 "	No se encuentra
Rivas Baltasar	1 "	"
Ramos Mercedes de	1 "	"
Rubio Ma. Reseada	1 "	"
Rivera Francisca	1 "	"
Raimundo Fernando	1 "	Cambió de domicilio
Rodríguez Trinidad	1 "	No se encuentra
Rosales José Modesto	1 "	"
Rodríguez María N.	1 "	"
Robles Gello V.	1 "	"
Rosales Ismael R.	1 "	"
Rivas María	1 "	Cambió de domicilio
Rodríguez y Cia., A.	1 "	No se encuentra
Rosel Luis	1 "	Ausente
Rodríguez Dionisio	1 "	Desconocido
Rivera Delfina	1 "	No se encuentra
Rosa Fernando	1 "	Desconocido
Rodríguez Pilar	1 "	"
Rodríguez Amalia	1 "	"
Rivera Jesús	1 T.	"
Reyes Luis Francisco	2 "	Ausente
Reyes Francisco	1 "	"
Rivera Antonio	1 "	"
Rivera Sinfrososa	1 "	"
Rajo Ismael	1 "	"
Rodríguez Rosa	1 "	Desconocida
Rosales Héctor A.	1 "	"
Rodríguez Lisandro	1 "	"
Rivera Antonio	1 "	"
Ramos G. Argola	1 "	Ausente
Ruiz Gómez Jesús	1 "	"
Ramírez Manuel	1 "	"
S		
Secretaría Comité del	1 T. P.	Rehusada
Ejército	1 C.	Falta de dirección
Sánchez Anastasia	1 "	"
Salamanca Napoleón	1 "	"
Serrano Ana María	1 "	"
Salguero Francisca	1 "	Falta de dirección
Suncin Adán	1 "	Ausente
Somoza Nicolás	1 "	Cambió de domicilio
Salmerón Mariana Antonia	1 "	Desconocida
Sevillanos Mercedes de	1 "	No se encuentra
Santamaría Isabel de	1 "	Ausente
Solano Vicente	1 "	Falta de dirección
Somoza José Luz	1 "	Ausente en Juayúa
Salmás O.	1 M.	Ausente
Saldafia Victoriano	1 "	No se encuentra
Saldafia Ana María	1 "	"
Saldafia Gerardo	1 "	Desconocido
Saldafia Esteban	1 "	"
Sánchez Gustavo	1 "	Ausente
Sánchez Andrés	1 "	"
Sandoval Francisco	1 "	Cambió de domicilio
Serrano Fidelina	1 "	No se encuentra
Sullivant Alicia	1 "	Ausente
Sánchez Lirtala	1 "	No se encuentra
Sánchez Hortensia	1 "	"
Solito María	1 "	"
Sandoval Amanda	1 "	No se encuentra
Sánchez Andrés	1 "	"
Segura Soledad	2 "	Cambió de domicilio
Selva Gregorio	1 "	No se encuentra
Sandoval Juan B.	1 "	"
Sánchez Prieto Miguel	1 "	Ausente
Salguero Sara	1 "	"
Sánchez Soledad	1 "	No se encuentra
Elva Francisco	1 "	Ausente
Sandoval Antonio	1 "	"
Sánchez Clemente	1 "	"
Sánchez Venancio	1 "	"
Sagastizado Marcelina	1 "	"
Sifontes Adriana Valdés	1 "	"
T		
Trigueros Agustín	1 C.	Sin dirección
T. bias Juan	1 "	Falta de dirección
Trujillo Victor	1 "	Ausente
Tobías Juan Miguel	1 "	Falta de franquico
Torrez Alberto	1 "	Ausente
Tejada Teresa v. de	1 "	No se encuentra
U		
Urquilla Octavio	1 "	"
Urbina Domingo	1 "	Desconocido
Urquilla Pascual	1 "	No se encuentra
Urbina Francisco	1 "	"

V		
Velasquez Adela	1	"
Valencia Miguel C.	1	"
Valdes Manuel A.	1	Falta de dirección
Velasco Toribio G.	1	No se encuentra
Valdivieso Antonio	1	Ausente
Villalobos Juana	1	No se encuentra
Villacorta Pastora de	1	"
Velasquez Candelaria	1	Falta de dirección
Villalobos Alejandro	1	Cambié de domicilio
Vidal Jesús	1	No se encuentra
Valle Barrios Francisco	1 T.	"
Vásquez J. Angel	1	Falta de dirección
Valeazuela Jesús R.	1	No se encuentra
Vigaric P. Murmana S. y	1	"
Valle Carmen	1	"
Valentin Bartolo	1	Cambié de domicilio
Vásquez Rosa A.	1	"
Velasquez Emilio	1	Fuera de línea
Vásquez Clotilde	1	Ausente
Velasquez Pedro C.	1	Desconocido
X		
X. Y. Z.	1	Rehusado
Y		
Yúdice Enrique	1	No se encuentra
Yúdice Carmen	1	Ausente
Z		
Zelzer Oscar	1	Ausente
Zepeda Máxima	1	Fuera de línea
Zamell Miguel	1 T. P.	Ddo. en La Unión
Zelaya Alejandro	1 M.	Desconocido
Zaragoza Carmen	1 C.	No se encuentra
Zelaya Antonio	1	"
Zelaya Emilia	1	Ausente
Zaldívar Luis E.	1	"

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes,
 Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, de esta plaza, en concepto de apoderado general de "LA QUIMICA INDUSTRIAL "BAYER" WESKOTT & CIA.", sociedad comercial colectiva, domiciliada en la ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, con oficina en el Callejón de Bilbao, No. 5, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad mexicana:

La marca consiste en la denominación "LYCANOL" y sirve para distinguir y proteger "un producto químico-farmacéutico, VERMIFUGO", y se aplica de manera adecuada al artículo que ampara, a sus envases, envolturas, etiquetas, empaques, etc., etc., llevando además la razón social: La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cia., y otras leyendas. Reservas: Los solicitantes se reservan: I. La denominación "LYCANOL" sola o en combinación con otras. II. La libertad de usar la marca descrita haciendo punto omiso de color, tamaño, carácter de letras, disposición del letrero y forma del mismo. III. La denominación "LYCANOL" por sí sola o en combinación con algunos detalles, en cualquier tamaño o estilo, en cualquier color o combinación de colores, en cualquier carácter de letras, en cualquier dibujo o combinación de dibujos. IV. La reproducción de la marca descrita por cualquier procedimiento manual o mecánico, conocido o por conocer, bien sea impreso, grabado, litografiado, estampado, en fotografía, fotograbado o rotograbado. V. La aplicación idiomática de la palabra "LYCANOL", así como cualquier palabra o combinación de letras o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a error o confusión, pues se reservan el uso oral de la marca "LYCANOL". VI. El derecho de hacer todas o cualesquiera de las modificaciones indicadas sin desvirtuar la validez de la marca, pues su esencialidad radica en la denominación "LYCANOL". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo.* 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,
 Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Enrique Borja, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la Compañía

"MASPERO FRERES LIMITED", sociedad manufacturera de toda clase de tabaco y domiciliada en Westminster House, 7 Millbank, Londres, S. W. Inglaterra y Sharia-el-Tawil Choubrah, Cairo, Egipto, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad inglesa:



Consiste la marca en dos círculos concéntricos en cuyo centro hay una cabeza de un egipcio cubierta con manto blanco, el que ostenta nueve rayas color negro en forma curva. La cara está descubierta y tiene enfrente figuras geométricas en color negro. La cabeza egipcia está rodeado por una banda o círculo con las siguientes leyendas, en la parte superior, dice: "Maspero Freres, Ltd."; abajo, dice: "Cairo Egypte". Esta marca sirve para distinguir y proteger tabaco en toda forma manufacturados por los solicitantes, y puede usarse dicha marca en toda clase de tamaños y colores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo.* 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, de esta plaza, en concepto de apoderado general de "LA QUIMICA INDUSTRIAL "BAYER" WESKOTT & CIA.", sociedad comercial colectiva, domiciliada en la ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, con oficina en el Callejón de Bilbao, No. 5, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la marca de fábrica y comercio siguiente, de nacionalidad mexicana:

Consiste la marca en la denominación "AVIVOL", sola o llevando la razón social La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cia., con otras leyendas o sin ellas. Esta marca sirve para distinguir y proteger "un producto químico, tintura para el pelo", y se aplica de manera adecuada, al artículo que ampara, a sus envases, envolturas, etiquetas, empaques, etc. etc. Reservas: Los solicitantes se reservan: I. La denominación "AVIVOL" sola o en combinación con otras. II. La libertad de usar la marca descrita haciendo punto omiso de color, tamaño, carácter de letra, disposición del letrero y forma del mismo. III. La denominación "AVIVOL" por sí sola o en combinación con algunos detalles, en cualquier tamaño o estilo, en cualquier color o combinación de colores, en cualquier carácter de letras, en cualquier dibujo o combinación de dibujos. IV. La reproducción de la marca descrita por cualquier procedimiento manual o mecánico, conocido o por conocer, bien sea impreso, grabado, litografiado, estampado, en fotografía, fotograbado o rotograbado. V. La aplicación idiomática de la palabra "AVIVOL", así como cualquiera palabra o combinación de letras o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a error o confusión, pues se reservan el uso oral de la marca "AVIVOL". VI. El derecho de hacer todas o cualesquiera de las modificaciones ya indicadas sin desvirtuar la validez de la marca, pues su esencialidad radica en la denominación "AVIVOL". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo.* 2

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, de esta plaza, en concepto de apoderado especial de "THE ARMAND COMPANY", corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Iowa, domiciliada en la Calle de Des Moines, No. 124, en la ciudad de Des Moines, Estado de Iowa, Estados Unidos de América, manufactureros de perfumes, polvos para la cara, pastas para los dientes y otros artículos semejantes, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes

dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio



de nacionalidad estadounidense y que consiste en las palabras "SAVOLY" y "KXX", escritas generalmente como aparecen en el facsimil, dentro de un marco lanceado formado por la intersección de dos arcos, dentados éstos, como sierra; el espacio entre los dos arcos es negro o de color oscuro y las palabras están escritas en blanco u otro color más claro que el fondo, colocados en el medio en letras mayúsculas grandes la palabra "KXX" y sobre ella, en mayúsculas más pequeñas, la palabra "SAVOLY". Lo que constituye esencialmente la marca es las palabras "SAVOLY KYX" en el marco descrito, en cualquier forma, color y tamaño. Se aplica la marca a la mercadería, sus empaques, envases, envoltorios, cajas, etc., de manera conveniente. Sirve la marca para proteger y distinguir los productos mencionados que manufacturan los solicitantes y especialmente "pulimento para las uñas". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo.* 2

CURADURIAS

El infrascrito Juez Primero de Paz,

Hace saber: que por auto de este Juzgado y de oficio, nombró curador interino de la menor Margarita Martínez, por estar desamparada, al procurador don Fenelón Escobar. Los que se crea con derecho a la curaduría legítima, ocurran a ventilarlo en el término de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srlo.* 2

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por auto de las nueve horas y treinta minutos del día de hoy, se ha nombrado tutora interina de la desamparada María Julia Aguilar, hija ilegítima de Clementina Aguilar, vecina que fue de Soyapango, a doña Trinidad Sánchez de Barrios Quezada, de esta domicilio. La persona que se crea con derecho a la tutela legítima de dicha menor, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia: Sonsonate, a las once horas del día once de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla, Srlo.* 3

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por auto del diez y seis de este mes, se ha declarado yacente la herencia de Cecilio Piétras, quien fue vecino de Armenia; nombrándose curador para que lo represente al doctor Julio Abraham Rivera, de este domicilio. Lo que se hace saber para que todo el que se crea con derecho a la tutela o curaduría legítima, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en Sonsonate, a las nueve horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla, Srlo.* 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha once del corriente, ha sido declarada Matilde López de Portillo, heredera de Santiago Sabino Osegueda, en concepto de cesionaria de los derechos que correspondían a Tranquilina Gómez viuda de Osegueda, madre legítima de aquél, a Mirtala Estrada viuda de Osegueda y a Santos Alfredo Osegueda, esposa e hijo legítimo del mismo difunto, respectivamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del once de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Gómez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, han sido declarados definitivamente herederos del difunto doctor Salvador Emilio Duarte, a su cónyuge sobreviviente doña Amelia Morán, y a su hijo legítimo Salvador Emilio Duarte. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, nueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*R. A. González.—P. Eiras P., Srlo.* 1

LYCANOL
La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cia.
México, D. F.

AVIVOL
La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cia.
México, D. F.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Alejandro Carritos, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por auto de fecha veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Clemente Argueta, por parte de su cónyuge sobreviviente María Isabel Hernández y de sus hijos legítimos Juan Martín, Carlos, Tomás, Máximo, Guadalupe, Juan Pablo y Clemente Argueta, a quienes se nombró administradores y representantes interinos de dicha herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazan: San Francisco, a las diez de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Alejandro Carritos.—Luis Joya, Srio. 2

Samuel Luna hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fechado el cinco de septiembre anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora Socorro Galdámez de Monterrosa, de parte de su cónyuge sobreviviente Marcos Monterrosa y sus hijos legítimos Teodora, Isabel, Filadelfo, Regino, Salvador, Adelia, Adelaida, Modesta, Lucinda y Natividad Monterrosa por sí los cinco primeros, los cinco siguientes representados por su legítimo padre el mismo Marcos Monterrosa y la última representada por su esposo Porfirio Díaz, por ser menores todos los representados; y se ha nombrado a los aceptantes en el carácter antes indicado, interinamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—S. Luna, h.—Carlos J. Ertio, Srio. 3

Benjamín López Bertranc, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintiséis del corriente se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Inocente González, fallecida el dos de febrero de mil novecientos veintidós, por parte de su hija legítima Virginia Rivera, habiéndose nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Citase a todos los que se crean con derecho a la indicada herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas y quince minutos del día veintiocho de agosto de mil novecientos veinticuatro.—B. López Bertranc.—Francisco Martí E., Srio. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes de la sucesión de la difunta Matilde Turcios, por parte de su hija legítima Juliana Bonilla, a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades de ley. Citase a los que se crean con derecho a dicha herencia, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Santa Rosa, a las diez horas del día nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Juan P. Flores.—Francisco Fernández, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído por este Juzgado, se ha tenido por aceptada de parte de doña Sinfuosa Salmerón, la herencia abintestato que a su defunción dejó su difunto esposo Marcelo Cruz, en su concepto de cónyuge sobreviviente y como representante legal de sus menores hijos Doroteo, Ana Perfecta y Marcos Antonio, todos de apellido Cruz, nombrándose a la aceptante en el carácter antes indicado, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazan: San Francisco, a las nueve de la mañana del día once de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Alejandro Carritos.—Luis Joya, Srio. 3

EJECUCIONES

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Francisco Rivas Laguna, contra don Martín Jandras, por cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Una caballería de tierra o sean sesenticuatro manzanas, de diversa áreas cada manzana, situadas

en San José, Las Flores, jurisdicción de Coatepeque, de naturaleza rústica, está dividida en dos medias caballerías, que linda la primera: al Sur, con la hacienda La Preza, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de los antiguos dueños señores Secundino y Eugenio Argumedo; al Oriente, con la de María Dolgaso viuda de Jordán, que pertenecieron a don Francisco Moreno; y al Norte, con terrenos de los mismos señores Argumedo mencionados. La otra media caballería está situada contiguo a la anteriormente descrita y linda: al Sur, con la hacienda La Preza; al Poniente y Norte, con terreno que fue de don Miguel Arane, antes lindando con los Argumedo, y al Oriente, con terrenos de la señora Delgado viuda de Jordán. Otro terreno rústico situado en el cantón San José, Las Flores, jurisdicción de Coatepeque, plano en su mayor parte de veinte manzanas de extensión más o menos o sean catorce hectáreas, y linda: al Oriente, terreno de la sucesión del doctor Belisario Molina, al Sur, con terrenos de los sucesores de Secundino y Eugenio Argumedo, mediando la quebrada Honda; al Poniente, con terrenos de los mismos sucesores de los señores Argumedo, y al Norte, mediando el desague de las filas del valle San José, con terreno de don Salvador Espinosa. Quien quiera hacer postura que se presente que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del diecisiete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srio. 3

Rodrigo Castillo Castro, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Julio Alberto Contreras, contra don Samuel López, por suma de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un predio rústico, cultivado de café, de veinte áreas veintiséis centiáreas de extensión, situado en el lugar San José, en jurisdicción de Apaneca, hacia el Norte de la población, lindante: al Oriente, con casa y solar de Josefina de Rodríguez, tapial ajeno y cerca de madera en medio; al Norte, fundo de María Retana de Borja, cercas propias en medio; al Sur, con solares y casas de María Andrea y Gregorio Artero, calle de por medio; y al Poniente, solares y casas de doña Josefina de Rodríguez, Santiago Ramírez y Francisco Borja, calle en medio; existe en el interior una casa mediana, techo de tejas y paredes de adobe y bajareque, sobre horcones, de dieciséis metros cuarenta y seis centímetros de largo por cinco metros de ancho. Se avisa para los efectos legales.

Juzgado Primero de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del cuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Rodrigo Castillo Castro.—E. Aguilar Jordán, Srio. 3

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor José Choto y continuada por el doctor Carlos Menéndez Castro, como apoderados sucesivos de doña Rosa Santoval viuda de Gutiérrez, contra don Calixto Marroquín, por cantidad de colones, se venderá por este Juzgado en pública subasta: Una finca rústica, de café, situada en el cantón Ochupas Abajo de esta jurisdicción, poco más o menos de setentidós áreas ochenticuatro metros catorce decímetros cuadrados, contiene una casa de habitación y todo linda: al Oriente, con finca de doña Octavia de Guzmán; al Norte, finca de Francisco Gómez, antes de Raimundo Sianiega; al Poniente, finca de Isabel Moreno, camino en medio; y al Sur, con la de Regina Marroquín. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas y treinta minutos del día once de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Manuel A. Lima.—Alfonso Mancía, Srio. Int. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Carlos Menéndez Castro, como apoderado general de doña Concepción viuda de Regalado, contra Valentin Escobar como curador de la menor María Oida Escobar, por la suma de cien dólares, intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: Un terreno rústico, situado en el cantón Calzontes Arriba de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas y media de extensión más o menos, cultivado en su mayor parte con café, y linda: al Norte, Poniente y Oriente, con propiedad de doña Concepción González viuda de Regalado; y al Sur, con terreno de la sucesión de Felipe Montes, representada por doña Cirila de Montes. Se admiten las propuestas que sean legales.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Santa Ana, a las quince horas del día catorce de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Juan V. Avilés.—Luis Siliócor, Srio. 3

Miguel Angel Soriano, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que en virtud de ejecución promovida por el doctor José Ramón Flores, en concepto de apo-

derado general de la señora María del Tránsito Vázquez, contra los señores José Angel Vázquez y Ramón Méndez padre, éste último en su carácter de curador de la herencia yacente de la sucesión de Juana Herrera, por cantidad de colones, siendo la señora Vázquez cesionaria de don Miguel G. Meardi, se venderán en pública subasta los inmuebles siguientes: una casa de naturaleza urbana, una mediana y una casa-rancho, las tres cubiertas de tejas, con sus correspondientes solar, situados en el barrio La Merced de esta ciudad, siendo las dimensiones de la primera, nueve metros sesentidós centímetros de ancho inclusive el corredor, y de doce metros cuarenta centímetros de largo; la segunda o sea la mediana, tiene diez metros sesenticuatro centímetros de largo y siete metros sesenta centímetros de ancho, inclusive el corredor; y la tercera o sea la casa-rancho, mide nueve metros de largo y siete metros sesentidós centímetros de ancho; y el solar en que están construidas dichas casas, mide por los rumbos Norte y Sur, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros; y por los rumbos Oriente y Poniente, mide veintiseis metros sesientos treinta y ocho milímetros y linda: al Oriente, con solar y casa de don Domingo Panamé, antes de doña Josefa Aparicio, calle de por medio; al Norte, con casa y solar de Francisco Vázquez, antes de Pantaleón Magarín; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Saturnina Rodríguez; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Cipriana Bran, antes de Agapito Cardona. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once de la mañana del día once de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Miguel A. Soriano.—Salvador Campos, Srio. 3

Manuel Parada Salgado, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas, seguidas contra don José Luis Argueta por los señores don Elías Rojas Mónico, como cesionario de don Francisco Peña, y por el doctor Ramón Zavala, hijo, por cantidades de colones, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los derechos hereditarios pro indiviso que al ejecutado corresponden en los inmuebles siguientes: un terreno rústico situado en el lugar llamado Loma de Faja, cantón Buenos Aires, jurisdicción de Chalchuapa, compuesto como de dieciocho manzanas de capacidad, de sesenta áreas cada una, cultivada en parte con café, y linda: al Oriente, con tierras de Santa Lucía antes, hoy de Juan Cristóbal como Ramos; al Poniente, con finca que fue de Marcos Jaime, después de Antonio Martínez, hoy de Wenceslao Romero y con la de Federico Herrera; al Norte, con finca que fue de Langino Barrientos, hoy de doña Rosa Villafañe viuda de Zelaya, Basilia Guevara y Federico Herrera; y al Sur, con propiedad que fue de Justo Rivera, después de Juan Pablo Martínez, hoy de la sucesión de Ramón Ramírez y María Antaverde, o sea la que se describió en seguida y con la de Lucio Vega. Y en otro terreno contiguo al anterior, cultivado en parte con café, situado en el lugar llamado Maiacera en el mismo cantón Buenos Aires, consta de siete manzanas, y linda: al Oriente, con finca que fue de Ramón Ramírez y licenciado don José María Vides, hoy de la sucesión de Manuel Ramírez; al Poniente, con propiedad que fue de Cornelio Morán, después de Policarpo Estupillán, hoy de don Leopoldo Lara; al Norte, con terreno que fue de Ambrosio López, hoy de la sucesión de Ramón Ramírez y Macarita Andaverde o sea el anteriormente descrito; y al Sur, con finca que fue de Isitas Reina, hoy de los señores Alvarez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Manuel Parada S.—Tomás Peña, Srio. Int. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí don Luis Córdoba, de treinta años, escribiente y de este vecindario, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta villa, en el cual está construida una casa de tejas sobre horcones, paredes de bajareque, de quince metros de largo por ocho metros veinticuatro centímetros de ancho con todo y corredor, que hubo por compra a los señores Inés viuda de Molina, Pablo Tiburcio, José Manuel, María Josefa y Manuel de Jesús Molina que están vivos y son de este domicilio. Los linderos y dimensiones de dicho predio, son: al Oriente, mide veintiocho metros veintinueve centímetros, con casa de doña Rita viuda de Velis, paredes y cerco de por medio; al Sur, mide treinta metros y linda con casa de doña Rita viuda de Velis, calle de por medio; al Poniente, treinta y seis metros, con solar de la misma doña Rita viuda de Velis y doña Buenaventura Colacho, calle de por medio; y al Norte, treinta metros, con solar de Julia Guinos, cerco de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho

real, ni existe proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este vecindario, a excepción de doña Rita viuda de Velis que es de San Salvador. El inmueble es estimado en mil colones. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Libertad, a las once horas del día catorce de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Catalina Portillo.—J. Ayala E., Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Octavio Beltrán, mayor de edad, casado, filarmónico y de este domicilio, pidiendo por sí y en representación de su menor hermano Antonio Beltrán, título de propiedad de una casa pajiza y su correspondiente solar urbano, situado en el barrio del Tránsito de esta villa, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, solares de Nicolás Mártir, Norberto Hernández y Marccs Pérez, midiendo en línea recta cinco metros veintiséis centímetros, brotones de izote de por medio; al Norte, linda con solar de Nazario Ramírez, midiendo veintisiete metros cuarentisiete centímetros línea recta y curva, brotones de izote de por medio; al Poniente, solar de Regina Portillo, midiendo en línea curva diecisiete metros cuarentidós centímetros, brotones de izote y piedra sembrada de por medio; y al Sur, con solar de Dolores Pérez, midiendo en línea curva veintitrés metros ochenta centímetros, piedras sembradas de por medio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Miguel Tepepas, a las catorce horas del día primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*L. Duarte Peña.—Serapio Alvarado, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Modesto Navarrete Serrano, mayor de edad y del domicilio de San Esteban, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Calderas de esta jurisdicción y en los extinguidos ejidos, el cual es de mediana feracidad, de arada y monte, capaz de nueve hectáreas y ochenta áreas de capacidad; no tiene carga real ni proindivisión con otra persona; lo hubo por compra a los sucesores de Martín Pinedo y lo estima en un mil colones, siendo sus linderos: al Oriente, terreno de la sucesión de Juan Alvarado, barranco y cerco de por medio; al Poniente, terreno de la sucesión de Saturnino González y parte del terreno de Francisco González, cerco y zanjo en medio; al Norte, con terreno de la hacienda Calderas del doctor Luis Revelo y terreno de la sucesión de don Tomás García, zanjo y brotones de por medio; y al Sur, con terrenos de Francisco González y de Crescencio y José María Umaña, zanjo y brotones en medio. Todos los colindantes son de este domicilio, menos el doctor Revelo que es de San Vicente, doña Paula de Monterrosa viuda de García que es de San Esteban. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Apastepeque, a las cuatro de la tarde del día trece de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Rogelio López.—José R. Mira, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Roberto y Concepción Muñoz y Mates López, la segunda y tercera de oficios domésticos, y el primero jornalero, mayores de edad y del domicilio de la ciudad de Cojutepaque. El primero y segunda por sí, y la tercera por sí y como representante legal de sus menores hijas legítimas Gregoria y Victoria Muñoz, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción en el lugar llamado Chupadero, de la capacidad de siete hectáreas, cultivado de café, árboles frutales y de construcción, linda: al Oriente y Sur, con terreno de Justo García y quebrada del Chupadero; al Norte y Poniente, con terreno de Jesús Rosales; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Cruz Analquito, a las ocho de la mañana del día trece de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*José Vanegas. J. L. Beltrán, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Lupáreo Escobar, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de un predio rústico, situado en el lugar Los Cerritos de esta jurisdicción, inculco, de una manzana de extensión o setenta áreas, que linda: al Oriente, con predio de Manuel Escobar, camino que conduce a la finca Las Collinas del doctor Federico Herrera en medio; al Poniente, con predio del solicitante y el de don Domingo López, cerco de alambre en medio; al Norte, con predio de la sucesión de Ignacia Driotes, representada por don Gustavo Padilla, camino en medio; al Sur, con fundo de Manuel Escobar y el del mismo señor López, cerco de alambre en medio. No es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por

compra a Francisco Escobar y lo aprecia en cincuenta colones. Quien se crea con derecho que ocurra.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las nueve de la mañana del seis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Leopoldo Cuenca.—Virgilio Carranza, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado los señores Gonzalo y César Bonilla, mayores de edad, labradores y de este domicilio, solicitando se les extienda título de dominio a su favor de un terreno rústico, de feracidad árido, de superficie algo plana, de la extensión de una hectárea y treinta áreas poco más o menos, situado al Sur de esta villa y denominado El Huatación, correspondiente a esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de Samuel Artiga, sirviendo de límite el pie del cerro denominado Chichhuatpeque; al Norte, con terreno de los solicitantes y otro de Rosendo Cornejo, zanjo y cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Francisco Arévalo, cerco de broton y piña de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Samuel Artiga, cerco de alambre del colindante de por medio, siendo los colindantes de este domicilio, hubieron los solicitantes el predio descrito, por compra que hicieron a los señores Rubén, Simeón, Gonzalo, Jesús, Abraham, Benjamín, Natividad, Clotilde y Adelaida Merino, vecinos de esta villa; lo estiman en doscientos colones, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con nadie. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Clara, octubre trece de mil novecientos veinticuatro.—*José Miranda.—José Calixto Amaya, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Buloña Lovos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, fértil en su mayor parte, situado en el cantón Teponaguaste de esta jurisdicción, compuesto de doce hectáreas sesenta áreas más o menos, lindante: al Oriente, con terrenos de Entino y Petrona Centeno, Mónico y Florencia Lovos y Celestino Centeno, zanja seca de por medio con los primeros, y con el último, zanja seca y mojones de piedra de por medio; al Norte, con terrenos de Marcial Carranza, Julián Guzmán y Catalino Guevara, dividiéndolos respectivamente quebrada de agua, cercas de madera, piña y zanjo natural; al Poniente, con terrenos de Catalino Guevara y Celestino Centeno, dividiendo zanja seca, cercas de piedra y mojones también de piedra respectivamente; y al Sur, con terrenos de Florencia Lovos y Catalino Guevara, zanjo natural de por medio; siendo los colindantes todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las ocho horas del día once de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Alejandro Padilla.—Isidoro T. Cañas, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Valentín Ramírez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad por sí y por escrito en su propio nombre, de un terreno rústico, árido, situado en el cantón de Panchimalco, de esta jurisdicción, como de siete manzanas y media de capacidad, o sean cinco hectáreas veintidós áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Pablo Vásquez, separados por una peña alta; al Norte, con terreno de Babiana Ramos, separados por una quebrada seca; al Poniente, con terreno de José Cruz, río de Tapaleguayo de por medio; y al Sur, linda con terreno de Fernando Alfaro Mixco, separados por una quebrada seca a dar a una peña. Este inmueble lo hubo por herencia de su difunto padre Roberto Ramírez, que fue de este domicilio; lo estima en quinientos colones; no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con otra persona, y todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Fernando Alfaro Mixco que es del de San Salvador. Si alguien se considera tener derecho al inmueble descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Panchimalco, a las ocho horas del día diez de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Jorge.—Cándido V. Rodríguez, Srlo. Int.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado por sí y por escrito los señores Concepción, Anastasia y Carmen, todos de apellido Cubias, la primera de sesenta y dos años de edad, la segunda de cincuenta y cinco años, ambas de oficios domésticos, y el tercero de cuarentisiete años, jornalero, y todos de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios urbanos, situados en el barrio Las Delicias de esta villa: las dos primeras, en conjunto para sí, describen el primer predio de la manera siguiente: al Oriente, mide treinta y cuatro metros ochenta centímetros, y linda, calle de por medio, con solar de Luz Porillo y terreno del cementerio; al Norte, mide cua-

rentidós metros cuarentisiete centímetros, y linda con solar de Felicitó Guerrero, cerco de palo-pique y piña, y solar de Francisco González Baires, pared trascorral del colindante; al Poniente, mide veintidós metros, y linda con casa y solar de Francisco González Baires; y al Sur, mide treinta y tres metros ochenta centímetros, y linda, calle de por medio, con casas de Carmen Alvarado y Carmen Portillo. La casa mide doce metros treinta y cinco centímetros de largo por siete metros veintidós centímetros de ancho, inclusive un corredor; es de tejas y de adobes las paredes. El segundo predio, del tercer solicitante, es casa y solar, y linda: al Oriente, con solar de Josefa Reyes; al Norte, con Onofre Antonio Acevedo, y mide dieciocho metros sesenta centímetros; al Poniente, con solar de Andrés Cambray, y mide veintidós metros; y al Sur, con solar de Virginia Murillo y sucesión de Eusebio Panameño. La casa es de tejas, paredes de adobes y bajareque. Habidos: el primer predio, por concesión municipal, y el segundo, por compra a María Cambray; dominante el primero y no el segundo; no tienen carga ni derecho real que corresponda a otra persona con quien hubiere proindivisión; los estiman, respectivamente, en cuatrocientos y doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho a los predios descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, a las catorce horas del día ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Toribio L. Munguía.—Rodrigo Melara G., Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Belisario Cruz, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la señora Luisa Arana de González, solicitando a favor de ésta, título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de sesenta áreas de extensión, cultivado en parte con café y árboles frutales y el resto inculco, cercado de broton, situado en el cantón Cantarrana, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de la señora Isabel Calidonio; al Norte, con el de don Anastasio de Jesús Galdámez; al Poniente, camino en medio; con fincas de don Leopoldo Lara y del representante doctor Cruz; y al Sur, con terreno de Leonarda Arana. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales a favor de otra persona; lo hubo por compra que de él hizo a Norberta Arana y lo estima en la cantidad de un mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las quince horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*José H. Escobar.—José M. Orellana, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía ha solicitado por derecho propio el señor Marcelino Camacho, de cincuenta años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Concepción Baires, título de un solar urbano que posee en el barrio de La Parroquia, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintiocho metros cuarentos y veinticuatro milímetros, calle intermedia, con solar y casa de Natividad Zayas; al Norte, treinta y tres metros cuarentos y cuarenta milímetros, solar y casa de Concepción González; al Poniente, veintiocho metros cuarentos y veinticinco milímetros, solar de Luis García; y al Sur, cuarenta y cinco metros ochocientos milímetros, calle de por medio, solar y casa de Justiniano Quintanilla. El solar lo adquirió por compra a Emelina Fernández, de este domicilio. Los colindantes son vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las dieciséis horas del día diez de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Mariano Flores.—J. A. Novoa R., Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora María Aguilero, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que fue ejidal, situado en el cantón Piedra Grande, de esta jurisdicción, compuesto como de treinta y cinco áreas superficiales, cercado de piña y alambre por todos sus rumbos, cuyos cerros son propios del terreno, y lo estima en cien colones; siendo sus linderos: al Norte, con terreno de Ignacia Dubón; al Poniente, calle de por medio, con terreno de Ignacio Doño; al Sur, callejón en medio, con terreno de María Hipólita Durán; y al Oriente, con terreno de doña María Ortiz de Soa Orantes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las quince horas del día once de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Carranza.—C. A. Estupinián, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Gregorio Selva, abogado, de este do-

mielito, en concepto de apoderado de la señora doña Josefa Rosales de Portillo, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de siete hectáreas de extensión, sito en el valle Concepción, de esta jurisdicción y de este departamento, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Sebastián Baltrán, antes, hoy de doña Mercedes Poraza de Alvaresa, quebrada de por medio, antes, hoy calle; al Norte, con terreno de Lorenz Sigerán, antes, hoy de don Mauricio Meardi y Andrés Cruz, camino de por medio, antes, hoy un alambrado; al Poniente, con terreno del mismo señor Meardi, que antes fue de Florencio Ayala, alambrado de por medio; y al Sur, con terrenos que fueron de Jesús y Juan Xanes, Rufino Campos y del mismo señor Meardi, hoy de doña Herminia García, alambrado de por medio; lo ha poseído por más de diez años. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Algría: Berán, a las nueve horas del día trece de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Justo P. González.—José E. Aquila, Srlo. 2

Agustín Reyes, Alcalde Municipal de Mejicanos, Hace saber que esta oficina se ha presentado la señora Juana Quintanilla, mayor de edad y de este domicilio, solicitando en su propio nombre título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta villa, contiene una casa de habitación, no es dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real de ajena pertenencia, lo hubo por compra a Francisco Quintanilla, valuándolo en trecientos colones, y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, solar de Isabel Villanueva, en veinte y nueve metros ochenta y cinco centímetros, brotones de izote de división; al Norte, callejón del Nispero y calle de Ayutxupeque en medio, con solares de Amalia Ordóñez y Enrique Fonseca, en diez y siete metros treinta y cinco centímetros, mojonos esquineros unos brotones de izote; al Poniente, solar de Manuel Platero, en treinta y cinco metros noventa centímetros; y al Sur, solar de Avelina Molina, en diez y nueve metros, cerco de paja y brotones de izote esquineros. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Platero, que es de San Salvador. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Mejicanos, dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Agustín Reyes.—Juan A. Zelaya, Srlo. 2

EMPLAZAMIENTOS

José Luis Martínez, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito, Emplaza al reo ausente Benjamín García Palma, chauffeur y vecino de San Salvador, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Domingo Aragón, por imprudencia temeraria; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y de remitirlo a este Juzgado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Cojutepeque, a las diez y media de la mañana del día diez y siete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—J. Luis Martínez.—B. Castillo N., Srlo. 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito, Cita y emplaza al reo ausente Fernando Villalta, de diez y nueve años de edad, soltero, astero, originario y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en la persona de Pablo Jovel; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las nueve horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—J. Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 1

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente José Rivas, de diecinueve años de edad, hijo legítimo de Rafael Rivas y de Braulia Rodríguez, originario y vecino de Guadalupe, soltero, agricultor, estatura 1 m. 51 cm., fornido, color blanco, nariz recta y grande, pelo negro y liso, barba nascente, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del Primer Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

no lo verifica. Se recorda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del sábado diez y ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—M. Jiménez Leal.—Gabriel Durán Cuatro, Srlo. 1

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Isabel Morales, hijo legítimo de Gabriel Morales y de Juana Guzmán, de 17 años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Armenia, estatura 1 m. 54 cm., color trigüño, nariz pequeña, pelo negro liso, imberbe, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción de la Guardia Presidencial; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del viernes diez y siete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—M. Jiménez Leal.—Gabriel Durán Cuatro, Srlo. 1

Victorino Ayala, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al inculcado ausente Luis González, de veintidós años de edad, tejedor, originario y vecino de San Francisco Chinameca, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Santos Mármol; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho inculcado y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día dieciocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Victorino Ayala.—J. Díaz G., Srlo. 1

Victorino Ayala, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los inculcados ausentes Narciso Martínez y Vanancio Sánchez, el primero de quince años de edad, sin oficio ayo, y el segundo de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, ambos originarios y vecinos de San Francisco Chinameca, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Fidel Martínez y el de allanamiento de la morada de éste; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dichos inculcados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Victorino Ayala.—J. Díaz G., Srlo. 1

Enrique Alemán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Feliciano Guzmán, Atanasio Pérez y Pablo Contreras, con quince días de término, para que se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por homicidio en Estanquillo Sandoval; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dichos reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Enrique Alemán.—Eduardo Paz, Srlo. 1

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Florentino Reyes, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de San Juan Nonualco, de color trigüño, pelo negro, nariz recta, imberbe, hijo legítimo de Pedro Reyes y Felipe Díaz, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción de la Escuela de Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas del lunes trece de octubre de mil novecientos veinticuatro.—M. Jiménez Leal.—Gabriel Durán Cuatro, Srlo. 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Estanislao Solórzano, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en las personas de Luis Sánchez y Bonifacio Orellana; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las nueve horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—J. Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srlo. 1

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Sirio Solano, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en la persona de José Ángel Soriano; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las nueve horas y quince minutos del día catorce de octubre de mil novecientos veinticuatro.—J. Rivera R.—J. A. Carranza, Srlo. 1

El infrascripto Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Luis Hernández, de veintidós años de edad, soltero, agricultor, originario y vecino de Mejapa, de color trigüño, nariz regular, pelo negro quebrado, imberbe, sin ninguna peluca especial, hijo legítimo de José Hernández y de Petrona Pérez, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción de la Guardia Presidencial; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las once horas y quince minutos del viernes diez y siete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—M. Jiménez Leal.—Gabriel Durán Cuatro, Srlo. 1

Joaquín Herrera González, Juez Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Tomás Pineda, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de San Isidro, departamento de Cabañas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de insubordinación cometido en el Ser. Regimiento de Infantería, de guarnición en Cojutepeque; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.—J. Herrera G.—R. Posada J., Srlo. 2

El infrascripto Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Apolonio López, conocido por Rivera, para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en este Juzgado en unión de otros por homicidio en Máximo Palomo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez de la mañana del día quince de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Rafael A. Soriano.—Salvador Campos, Srlo. 2

Rosaldo Antonio Castañeda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Juan y Alberto López, el primero, como de cuarenta años de edad, y el segundo, como de treinta y cinco años, ambos azucareros, de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones en Eusebio y Petronilo Recinos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades

de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—R. A. Castaneda.— F. J. Avilés, Srlo.

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Rodrigo López, de 22 años de edad, jornalero, soltero, originario de Ojos de Agua, vecino de Las Vueltas, de color blanco, cuerpo regular, nariz aguileña, pelo castaño colucho, barbado, hijo legítimo de Manuel López y Juana María Menjivar, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertación del 2o. Regimiento de Infantería, de guarnición en Chalatenango; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las ocho horas del jueves nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.—M. Jiménez Leal.—Gabriel Durán Castro, Srlo.

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Doroteo y Candelario, ambos de apellido Granados, para que dentro del término de quince días se presenten a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar sus defensas en la criminal que se les instruye en este Juzgado en unión de otros por lesiones en Esteban Chávez, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dichos reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día diez y siete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Miguel A. Soriano.—Salvador Campos, Srlo.

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Teodoro Ordóñez, hijo legítimo de Desiderio Ordóñez y Leandra Landaverde, originario de Oratorio de Concepción y vecino de Quezaltepeque, de 1 metro 50 centímetros de estatura, de 25 años de edad, soltero, jornalero, cuerpo delgado, moreno, nariz regular, pelo negro y liso, imberbe, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por desertación calificada del 6o. Regimiento de Infantería, de guarnición en Nueva San Salvador; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las once horas del quince de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Vicente Loucel.—Mariano Vides, Srlo.

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Vidal, hijo legítimo de José Vidal y Juana Moraga, originario de la República de Guatemala y de este domicilio, de cincuenta y cuatro años de edad, de un metro 70 centímetros de estatura, filarmónico, casado, cuerpo regular, blanco, nariz aguileña, pelo negro y liso, usa bigote, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por desertación de la Banda del 5o. Regimiento de Infantería, de guarnición en esta ciudad; bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las dieciséis horas del quince de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Vicente Loucel.—Mariano Vides, Srlo.

Gran Romería en San Juan Talpa

La Fiesta titular de la Imagen de la O, patrona de esta villa, que se celebrará del 15 al 18 de diciembre próximo, promete estar espléndida, dado el entusiasmo y patriótico interés que toma el Comité de Festejos y capitanas nombradas. Se invita, pues, cordialmente a los comerciantes y demás personas de la República, para que concurran a la Gran Romería, ofreciéndoles garantías en sus personas e intereses. Habrá movimiento comercial y tendrán ratos de solaz y alegría. Y se saca a licitación pública la venta de la plaza de

NOMINA DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN LA ADUANA DE ESTA CIUDAD, QUE HAN TERMINADO CUATRO MESES DE BODEGA, LAS QUE SERAN DEL FISCO, SI PASADOS DOS MESES A PARTIR DE ESTA FECHA, O SEAN SEIS MESES DESPUES DE SU DESEMBARQUE EN ACAJUTLA, NO HAN SIDO REGISTRADAS POR LOS INTERESADOS

Table with columns for quantity, number, description, and date. Includes items like 100 FOH, 100 PO, 108 MKEE, 108, 115 Rueda, 118 D S, 120 S O, 125 J B H, 129 SC & C, 132 A C, 132 A Z, 133 C CH, 1 Cte, 1 S, 6 llos, 1 Ho, 1 S, 15 C, 2 fardos, 2, 2 C, 1, 1, 4 jabas, Clavos, Harina, Cognac, Cápsulas, Harina, Machetes, Cueros, Géneros, Papel, Maquinaria, Jabón, Artículos varios.

Aduana Marítima de Sonsonate, 3 de octubre de 1924. Carlos Mayora, Administrador.

El infrascrito Alcalde se complace en invitar a todos los comerciantes y al público en general, para que asistan a la gran fiesta y feria de Nuestra Señora de los Pobres, que se verificará en esta ciudad, durante los días del 18 al 28 de diciembre del corriente año. Para su organización y buen efecto, se nombró con la debida anticipación, un Comité General compuesto de personas distinguidas por su alto espíritu patriótico y entusiasta, quienes con la activa y diligente cooperación de los Sub-Comités de los barrios, no omiten medios para darle a la festividad, la pompa y esplendor que corresponde al grado de cultura y civilización que ha alcanzado esta ciudad.

Gran Feria y Fiesta de Nuestra Señora de los Pobres en la ciudad de Zacatecoluca

Por otra parte, todas estas autoridades, en perfecto acuerdo, se empeñan en fomentar el Comercio y facilitar las transacciones; por lo que, sin ninguna duda, los comerciantes encontrarán una magnífica ocasión de hacer pingües negocios y a los turistas se les proporcionará cultas diversiones y honestos esparcimientos.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, octubre de mil novecientos veinticuatro.—Samuel Carranza.—C. A. Estupinión, Srlo.

Depósitos

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos, se encuentra en seguro depósito un novillo bermejo descolorido, herrado con el fierro de esta figura. dicho semoviente fue presentado al poste de esta Alcaldía, por haber sido encontrado perjudicando en sementeras ajenas.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a diez y seis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Samuel Carranza.—C. A. Estupinión, Srlo.

Subasta

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, por dispndiosa y conservación, y de conformidad con el Art. 615 C., se vendió en pública subasta un torito hosco encerado; herrado con el fierro de esta figura. de Olegario Pineda, para pagar las costas daños y perjuicios causados en la milpa y fríjolares de Cornelio Coto y Teófilo Rivera, en el valle Cimarrón de esta jurisdicción; por no haber querido pagar el dueño, no obstante requerimientos, Art. 125 Ley Agraria. El torito está valuado en diez colones y se vendió en once colones; queda un déficit contra el dueño del torito nueve colones ochenta y dos centavos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, a las diez horas del día diez y seis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Félix Figueroa.—R. Murcia, Srlo.

Procuración

El infrascrito Secretario de la Corte Suprema de Justicia, Hace saber: que con fecha treinta de septiembre último, se ha presentado a esta oficina el señor don Alvaro Estrada, mayor de edad, escribiente, originario de la ciudad de Santa Rosa, en el departamento de La Unión, y de este domicilio, solicitando se le conceda licencia para ejercer el oficio de Procurador Judicial o Vocero de los Tribunales de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Artículo 100 inciso 2o. Pr. Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del día tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Benj. P. Velasco. 12

SUBASTA

Por ser de dispndiosa conservación, se venderán en pública subasta, a precio de mejor postor, a las once horas del día 31 de este mes, en la Comandancia del Primer Regimiento de Caballería, diez bestias caballares, valuadas así: una, en veinte colones; cinco, en doce colones cada una; tres, en diez colones cada una, y la otra, en cinco colones. También se venderán en eee mismo acto, cuatro bestias mulares, valuadas tres de ellas en veinticinco colones cada una, y la otra, en quince colones. El presente valúo servirá de base para la venta de cada semoviente, los cuales están herrados y marcados conforme a la ley. Oficialía Mayor del Ministerio de Guerra y Marina: San Salvador, a las diez horas del día diez y ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro. 10-7

Observatorio Meteorológico

Table with columns for observation type and value. Includes: Temperatura, media diurna (22,1 C), Temperatura, máxima (29,5 C), Temperatura, mínima (15,4 C), Barómetro reducido a 0°, media diurna (705,3 m/m), Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna (13,8 m/m), Humedad relativa, media diurna (66 %), Dirección dominante del viento (NNW), Velocidad máxima en un segundo (5,2 mts), Velocidad mínima (0,4 mts), Oscilación de la temperatura (14,1 C), Oscilación de la presión atmosférica (2,5 mm).

Sobre circulación de moneda

Las Oficinas Fiscales de la República reciben—en cualquier cantidad—la moneda de plata o de níquel salvadoreña y la de plata norteamericana que se les entregue en pago de gravámenes; de conformidad con disposiciones legales de 15 de julio de 1920 y 10 de marzo de 1921. Ministerio de Hacienda y Crédito Público: Palacio Nacional, San Salvador, 21 de octubre de 1924. 30-4

DIARIO OFICIAL

TOMO 97

San Salvador, lunes 27 de octubre de 1924

NUM. 243

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de septiembre de 1924

MARTES 28 DE OCTUBRE

Palacio Nacional,
Oficina de Aseguros contra Incendio,
Tesorería General,
Tribunal Superior de Cuentas,
Dirección General de Estadística.

MIÉRCOLES 29 DE OCTUBRE

Dirección General de Correos.

SÁBADO 1º DE NOVIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 3 DE NOVIEMBRE

Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de Contribuciones Directas,
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

MARTES 4 DE NOVIEMBRE

Ministerio de Hacienda y Crédito Público,
Ministerio de RR. EE., Justicia e Inst. Páb.,
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.

JUEVES 6 DE NOVIEMBRE

Ministerio de Guerra y Marina,

VIERNES 7 DE NOVIEMBRE

Casa Presidencial.

SÁBADO 8 DE NOVIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

MIÉRCOLES 12 DE NOVIEMBRE

Alquileres de casas y Subvenciones.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina.

Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, de las 9 a las 11 y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 7 de octubre de 1924.

DOCUMENTOS OFICIALES.

JURADOS PARA 1925

DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO

Francisco José Rivas, Gobernador Político de este departamento,

Certifica: que en el Libro de Calificación de Jurados que deben funcionar en este departamento, durante el año de 1925, a fojas 1, 2, 3 y 4, se encuentra el acta siguiente: "En la Gobernación Política del departamento: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día quince de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Siendo este el día y la hora señalados para la calificación definitiva de los ciudadanos que reúnen las condiciones prescritas en el Art. 281 I. para desempeñar el cargo de Jurados en cada comprensión judicial, durante el próximo año de mil novecientos veinticinco, se procedió a ello de conformidad con el Art. 294 I., con asistencia de los señores Jueces de Primera Instancia de este departamento, doctores don Indalecio Serrano, don Benjamín López Bertrand y don Francisco Guevara Cruz; de los señores Fiscales del Jurado, Procuradores don Felipe Mena Vásquez y don Luciano Estrada y señor don Joaquín César Flamenco, y de los señores Alcaldes Municipales y Jefes de distrito, de Chalatenango, Tejutla y Dulce Nombre de María, respectivamente, Procurador don Manuel B. Escobar, don Juan Rodolfo Alvarado y don Juan Abrego, resultando designados para Jurados, los ciudadanos que a continuación se expresan:

DISTRITO DE CHALATENANGO

Chalatenango

José Alfredo Aguilar, Dolores de Jesús Valencia, Francisco Recinos, Félix Antonio Elías, Juan Antonio Rivera, José María Alvergue, Juan Santos García, José Natividad Romero, Leopoldo García, Medardo Zelaya, Miguel Serrano Tobías, Manuel Jesús López, Matías Antonio Trujillo, Adrián de Jesús Landaverde, Octaviano Olano Durán, Víctor Vicente Durán, Medardo Serrano Alfaro, Jesús Chinchilla, Eduardo Gustavo Vides, Ramón Ortiz, Marco Antonio Artiga, Andrés Martínez, Ángel Núñez, Manuel López Morales, Clodomiro Sagastume Ungo, Raimundo Santos, Humberto Alvarenga, Benjamín Alvarenga, Francisco Deras, Carlos Trujillo Santos, Luis Arturo Martínez, Manuel Basilio Escobar, Ezequiel Calderón, Carlos Salvador Trujillo, Carlos Juan Alvergue, José María Serrano, h., Jesús López y López, Carlos Melgar, Adrián Oliva, Gerardo Escobar, Manuel María Alvarenga, Mariano Serrano, Nicolás Gómez, Juan Ramón Herrera, César Olano Rosa, Jacinto Ticas, Arturo Orantes Flores, Antonio Ramírez, José María Romero, Jesús Alberto, Luis Córdova, Juan Ramón Mena, José María Guerra, Santiago Ortiz, Manuel Alfaro, Miguel Ángel Melgar, Manuel Serrano Tobías, Juan Mata García, León Sánchez, Pedro

Hernández, José Antonio Alvarenga Valle, Francisco Serrano, h. y Mercedes Hernández.

Las Vueltas

José León López y Juan Felipe Rivera.

Nueva Trinidad

Juan Evangelista Córdova, Eugenio Chavarría, Desiderio Ayala, Ezequiel Orellana, Agustín Alemán, Eusebio Córdova, José Franco, Máximo Alvarenga, Rafael García y Ursulo Franco.

Nombre de Jesús

Octaviano Martínez, Secundino Henríquez, Leocadio Escalante, Juan de Dios Martínez, Francisco Quesada, Segundo Ortega, Pablo Escalante, Regino Otero, Juan Pablo Portillo y Claudio Escalante.

San Antonio de la Cruz

Juan Bautista Miranda, Refugio Serrano, Baldomero Morales, David Guardado, Patrocinio Henríquez y José Guardado.

San Antonio de Los Ranchos

Benigno Menjívar, León Martínez, Serafio Recinos, Matías Recinos, Agapito Galdámez, Matías Tobar, Dolores Quintanilla y Francisco Peñate.

Las Flores

Anastasio Henríquez, Emilio Navarrete, Clemente Guardado, Samuel Guardado, Buenaventura Cruz y Manuel Urbina.

Azacualpa

Julián Romero, Tomás Alas, Juan José Martínez, Ismael Arteaga, José Menjívar Guardado, Julián Martínez, Nicolás Santamaría, Mónico Rodríguez, Carlos Gómez, Serapio Castro, Marcelo Monje, Benjamín Palencia, Eugenio Alvarenga y Silverio Castro.

San Luis del Carmen

Lisandro Figueroa, Juan Inocente Serrano, Filadelfo Figueroa, Francisco Manzano, Eduardo Figueroa, Isabel Alfaro, Jenaro Figueroa, Rosendo Oimedo, Horacio Figueroa, Saturnino Figueroa, David Erazo, Juan Figueroa Serrano y Vicente Erazo.

San Francisco Lempa

Dorotéo Alfaro, Félix Alas, Luciano Antonio Alas, Vicente Recinos Rodríguez, Juan Arteaga, Rogelio Alas, Lorenzo Ramírez, Eduardo Velado, Rafael Herrera, Alfonso Herrera, Salvador Menjívar, Marcos Guardado, Eliseo Melgar, Luciano Alas López y Ángel María Herrera.

San Isidro Labrador

Estanislao Serrano, Lorenzo Alvarenga, Zenón Serrano, Manuel Serrano Galdámez y Patricio Menjívar.

Quezaltepeque

Tránsito Pérez Herrera, Nicolás Suriano Machón, Jesús Gómez, Aureliano Pocasangre, Rodolfo Córdova, Simón González, Virgilio Córdova, Luis Sánchez, Bonifacio Córdova, Humberto Urbina, Juan Ramón López, José Engracio Pocasangre y Miguel María López Castillo.

Arcatao

Jeremías Recinos, Braulio Alvarenga,

Francisco Menjívar, Angelino Cruz, Guillermo Orellana, Ismael López, Agustín Antonio Recinos, Benjamín López, Ciriaco Cruz, Evaristo Guardado, Fidel Muñoz, Francisco Urbina Muñoz, Juan Muñoz, José Guardado, Jesús Beltrán Hércules, Paulino Murcia y Virgilio Recinos.

Potonico

Simón Vides, Epifanio Orellana, Matías Recinos, Jesús Alberto Recinos, Ascensión Tobar, Pedro Alvarenga y José Lara.

San Miguel de Mercedes

Esteban Orellana, Apolinar Jiménez, Bernardo Orellana, José Nieves Ramírez, Andrés Orellana, Gregorio Oliva, Mariano Ramírez y Francisco Solís.

Cancasque

Agapito Alas y Luis Tobar.

Ojos de Agua

Manuel María Serrano, Ezequiel Menjívar Guardado, Indalecio Calderón Villeda, Andrés Avelino Parada, Francisco Navarrete y Dionisio Vides.

El Carrizal

Juan Miguel López Bertrand, Jacinto Fuentes, Federico Márquez, Maximiliano Navarro, Pedro López, h., José Antonio López Bertrand y José María Melgar.

DISTRITO DE TEJUTLA

Tejutla

Bernabé Pérez Tejada, Juan Antonio Oliva, Juan Rodolfo Alvarado, Maclovio Escobar, Gregorio Pérez Aquino, Francisco Basilio, Juan Gilberto Azahar, Venancio Ramos, Antonio Avelar, Isabel Alvarado, Jesús Pérez Santos, Ruperto Pérez Deras, José Antonio Méndez, Ramón Ponce, Juan Antonio Cruz, Emeterio Maldonado, Concepción Pérez Tejada, Marcial Urrutia, Avelino Fabián, Luis Deras, Manuel María Méndez, José León, Fabián Neftalí Gonzalo Castillo, Miguel Pinto, José Narciso Ramírez, Tránsito Ramírez, Simeón Ramírez y Miguel Ángel Espinosa.

La Reina

Mónico Solís, Manuel Rodríguez, Gabriel Lemus, Jerónimo Murcia, Camilo Arévalo, Manuel Rivera, Herminio Rodríguez, Antonio Figueroa, David Alas Merlos, Agustín Avilés, Juan de Dios Arévalo, Mario Valle, Francisco Ochoa, Herminio Ochoa, Jerónimo Rodríguez, Toribio Landaverde, Serafín Maldonado Alarcón, Samuel Cruz, Félix Pineda y Juan Mata.

La Palma

Octaviano Guillén, Alfonso Hernández, Manuel Méndez, Ignacio Landaverde 10., Benedicto Flores, León Salguero, Silvestre Díaz Gutiérrez, Tomás Rodríguez, Horacio Hernández, Nicolás Ochoa, Ismael Méndez, Serafín Lemus, Juan Gutiérrez Duarte, Trinidad Ramos, Herminio Aguilar, Santos Gutiérrez, Fernando Aguilar, Cornelio Villegas, Eliseo Fuentes, Hortensio Gutiérrez, Antonio Ochoa, Adán Rivera, Manuel Rivera, Juan Sola, Manuel Orellana Galdámez, Juan Ramón Pérez y Juan Solís Guillén.

San Ignacio

David Mancía, Benigno Reyes, Vicente Reyes, Carlos Borromeo García, Gregorio Reyes, Pedro Huezo, Santiago Reyes, Tomás Erazó, Adolfo Posada, Guillermo Mancía, Anacleto Murcia, José María Vásquez, Leonardo Vásquez, Arcopagita Posada, Cástulo

Vásquez, Bonifacio Flores, Juan de Jesús Reyes, Horacio Villegas, Estanislao Huezo, Arcadio Vásquez, Santos Gutiérrez, Estanislao Gutiérrez, Joaquín Reyes, Pablo Landaverde, Andrés Gutiérrez, Lucio Maldonado, Vicente Romero, Pablo Reyes, Jenaro Gutiérrez, Rodolfo Granada, h., y Asunción Guevara.

Citalá

Samuel Lemus, Atanasio Huezo, Leoncio Valle Duarte, Máximo Marín, Santiago Pinto, Juan José Marroquín, Salvador Portillo, Cruz Morataya, Basilio Martínez, Pedro Valdivieso, Salvador Morataya, Vicente Carranza, Felipe Umaña, Benito Cuestas, Máximo Umaña Landaverde, Jesús María Cuestas, Gonzalo Ticas, José María Sarmiento, José Antonio Sarmiento, Carlos María Flores, Celedonio Cuestas, Moisés Castillo, Laureano Umaña, Jesús Leiva y Fernando Marín.

Nueva Concepción

Francisco Parrilla, Rubén Parrilla, Sebastián Aquino, Valeriano Palencia, Domingo Palacios, Antonio Figueroa Palencia, Félix Figueroa, Federico Chinchilla, Vicente Portillo, Simón Pleités, Jesús Peña, Vicente Quijada, Juan Chinchilla, Marcial Rivera, Plácido Maldonado, Bernardo Villeda, Alejandro Lemus, Octavio Rivera, Fidencio Palencia, Maximiliano Portal Rodríguez, Gustavo Rodríguez, Ezequiel Tejada, Florentino Guevara, Juan Sanabria, Emeterio Estrada, Vicente Maldonado, Miguel Aparicio Figueroa, Bartolomé Orellana, Medardo Aguilar, Ramón Murcia, Lisandro Lemus, Martín Tejada, Manuel Aguilar, Bernardo Villeda, Leoncio Rivas, Rubén López, José María Sandoval, Juan Peña, Petronilo Flores, Alejandro Quijada, Daniel Elías y Candelario Escobar.

Agua Caliente

Manuel Antonio Quijada, Abraham Cabrera, José Vicente Orellana, Cosme Orellana, Juan Aguilar, Juan José Brito, Vicente Maldonado, José Vicente López, Juan Santamaría, Francisco Cabrera, Anacleto Guevara, José Antonio Guevara, Sergio Artega Peña, Aquilino Tejada, Juan Portillo Méndez, Santiago Cartegena, Santana Cartagena, Eugenio Guevara, Bonifacio Interiano, Román Interiano, Antonio Palacios, Jerónimo Tejada, Angel Erazo y Francisco Chacón.

DISTRITO DE DULCE NOMBRE DE MARIA

Dulce Nombre de María

Lázaro Fuentes, Juan Abrego, Virgilio Sales, José María Espinosa, Ignacio Galdámez, Jesús Navas, Octaviano Paredes, Lucio Guevara Cruz, Manuel José Urbina, Pedro López y López, Manuel Guevara, Fernando Galdámez, Bibiano Navas, Cástulo Navas, Rubén Fuentes, Félix Espinosa, Darío Abrego, Marcial Girón, José Morán, Catarino Guevara, Emilio Girón, Rafael Romero, Gregorio Santamaría, Daniel Salguero, Joaquín Clavel y Martín Girón.

San Francisco Morazán

Emeterio Chacón, Eleuterio Cardoza, Joaquín Santiago, Gumercindo Erazo, Manuel Contreras, Florencio Erazo, Isaías Erazo, Francisco Núñez, Rodrigo Flamenco, Lucio Cardoza, Próspero Cardoza, Gonzalo Cardoza, Napoleón Núñez, Guillermo Tejada, Fernando Chacón, Cirilo Chacón, Bernardino Chacón, Dámaso Cardoza, Tránsito Avelar, Dolores Avelar, Zacarías Avelar, Eduardo Avelar, Isaías Avelar, Félix Avelar, Anto-

nio Avelar, Sebastián Cardoza, Lucio Cardoza, Mercedes Cardoza, Herminio Cisneros, Bonifacio Cardoza y Sebastián Romero.

Comalapa

David López, Aguedo Castro, Dámaso Morán, Guillermo León, Camilo Santamaría, Andrés Avelino Figueroa, Agustín Carbajal, Pedro Morán, Eulalio Fuentes, Carmen Díaz, Cayetano Carbajal, Francisco Guevara, Santos Guerra, Simeón Galdámez, Nicolás Ardón, Tomás Alvarado, Pablo Ardón, Valentín León, Filadelfo Márquez, Silvestre Peraza, Magdaleno Calderón, Perfecto Deras, Raimundo López, Rosendo Gámez y Manuel María López.

La Laguna

Gregorio Calles Vides, Francisco León Ardón, Celestino Guevara, Julián Díaz, José María Guevara, Ramón Díaz y Máximo Calles.

San Rafael

Anacleto Izquierdo, Cristóbal Guardado, Víctor Orellana, Blas Abrego, Santos Alas, Elías Alfaro, Marcelino Izquierdo, Alonso Guevara, Onefforo Mejía, Doroteo Tejada, Víctor Deras, Pantaleón Robles, Liberato Tejada, Benito Alfaro, Isabel Antonio Tejada, Ezequiel Calles, José Rogelio Tejada, Francisco Alfaro, Samuel Reina, Eliseo Guardado, Antonio Molina, Isabel Deras, Dionisio Tobías, Lucio Osorio Medina, Juan Ramón Avelar, Abel Guardado, Celestino Cardoza y Fernando Valle.

San Fernando

José León Mejía, Diego Varela, Bartolomé Meza, Julián Suriano, Francisco León, Carlos Aguilar, Emilio Moreno, Aquilino Suriano, Victoriano Mana, José Cupertino Suriano, Tomás Mena, Purificación Henríquez, Juan Arriaga, Lucio Maldonado, Natividad Rivera, Domingo Suriano, Ismael Santamaría, Francisco Martínez, Martín Díaz, Lázaro Peraza, Adán Quesada, Fulgencio García y Juan León.

Santa Rita

Pedro Pérez Cisneros, Eleuterio Mejía, César Fuentes Flores, Emigdio García Meléndez, Patrocinio García Alvarenga, José Olegario Calderón, Lupáreo Quijada, Juan Ayala, Jacinto Alvarenga y Timoteo Rivera.

El Paraíso

Francisco Tejada, Antonio Alas, Valentín Quintanilla, León Salazar, Guillermo Ardón, Anselmo Deras, Maximino Cruz, Braulio Mena, Antonio González, Indalecio Huezo, Alfonso Funes, Manuel Deras, Cirilo Marín y Tránsito Melara. Y no habiendo más Jurados que calificar, se termina esta acta que firmamos.—F. J. Rivas.—I. Serrano.—B. López Bertrand.—Francisco Guevara Cruz.—F. M. Vásquez.—Luciano Estrada.—Joaquín C. Flamenco.—Manl. B. Escobar.—Rodolfo Alvarado.—Juan Abrego.—J. R. Alvarenga V., Srío.—Rubricados.

Es conforme: Y para remitirla al señor Ministro de Justicia, extendiendo la presente, en la Gobernación Política del departamento: Chalatenango, a las nueve horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Sobre raspado. || Muñoz. || Neftalí Gonzalo. || J. R. Alvarenga.—Vale.—Enmendado. || Mar || f || J.—Vale.—F. J. Rivas.—J. R. Alvarenga, Srío.

Informe de los trabajos verificados por la Contaduría Municipal de la República, durante el mes de septiembre de 1924.

Contaduría Municipal de la República: San Salvador, 14 de octubre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a Ud. de los trabajos verificados por esta oficina, durante el mes de septiembre próximo pasado:

Contador Gerardo Herrera D.

Glosó las cuentas de la ciudad de San Salvador, del año de 1922, con valor de reparos de col. 18,986.79, y finiquitó las de Apastepeque, Mejicanos y El Paisnal, la primera del año de 1918 y las otras de 1922, con valor de resultas pagadas de col. 75.60.

Contador Daniel C. Coto

Glosó las cuentas de San José Guayabal, Oratorio de Concepción, Santa Cruz Michapa, Santa Cruz Analquito, Candelaria, El Carmen y San Cristóbal, del año de 1922, con valor de reparos de col. 973.80; sentenció en los juicios de Nuevo Cuscatlán y Tepecoyo, del año de 1922, con valor de resultas pendientes de col. 812.25. Finiquitó los de Nueva San Salvador, Oratorio de Concepción, Santa Cruz Analquito y San Cristóbal, del año de 1922, sin valor de resultas.

Contador José Loucel

Glosó las cuentas de Nahuizalco, Nahuilingo, Sonzacate, Ishuatán, San Julián, Cuinahuat, San Antonio del Monte y Caluco, del año de 1922, con valor de suma reparada de col. 1,916.27, y finiquitó las de Cuinahuat y San Antonio del Monte del mismo año, sin reparos; además de los trabajos de glosa, formuló tres cuadros de las remesas de los Tesoreros Municipales de cabecera de departamento, que hicieron durante los años de 1921, 1922 y 1923, a la Tesorería General de la República, de los fondos de Agricultura, Sanidad y Química y Farmacia, pedidos por el Tribunal Superior de Cuentas.

Contador Carlos M. García Prieto

Glosó las cuentas de San Miguel, del año de 1922, con valor de reparos de col. 117.93, y finiquitó las de Quelepa y Ciudad Barrios, del año de 1922, con valor de resultas pagadas de col. 94.53; hizo como Contador de Especies Municipales los siguientes despachos de timbres: San Vicente, col. 4,410; San Sebastián, col. 150; San Cayetano, col. 250; Apastepeque, col. 365; Verapaz, col. 500 y San Esteban, col. 380. Total, col. 6,035. Chalatenango, col. 375; Nombre de Jesús, col. 153; San Ignacio, col. 75; La Palma, col. 75 y Agua Caliente, col. 100. Total, col. 778. Usulután, col. 0,000; Berlín, col. 1,100; San Agustín, col. 1,500; Alegría, 750; Mercedes Umaña, col. 500; California, col. 5; Santa Elena, col. 1,455. Total, 5,310. Cojutepesque, 3,600; San Pedro Perulapán, col. 350; Santa Cruz Michapa, col. 130. Total, col. 4,390. San Miguel, col. 0,000; Sesori, col. 450. Total, col. 450. Morazán, col. 09; Jococho, col. 50; Corinto, col. 300. Total, col. 350. Sensuntepeque, col. 100; San Isidro, col. 500. Total, col. 600. Santa Ana, col. col. 8,050; Santa Ana, col. 10,950. Total, col. 19,000. Zacatecoluca, col. 3,500; San Pedro Nonualco, col. 1,600; San Emigdio, col. 135. Total, col. 5,285. La Unión, 000; San Alejo, col. 200. Total, col. 200. La Libertad, col. 000; Jayaque, col. 1,200. Total, col. 1,200. San

Salvador, col. 000; Apopa, col. 300; Guazapa, col. 499.50; Santiago Texacuangos, col. 600. Total, col. 1,399.50. Ahuachapán, col. 6,000. Total general en timbres, col. 50,997.50.

Cartillas para Matrículas de Sirvientes Domésticos e hijos de casa. Departamento de Chalatenango: Nueva Trinidad, sirvientes 20, hijos de casa 10; La Palma, sirvientes 12, hijos de casa 10; Tejutla, sirvientes 12, hijos de casa 10; Dulce Nombre de María, sirvientes 12, hijos de casa 10. Departamento de Santa Ana: Coatepeque, sirvientes 75, hijos de casa 25; Chalchuapa, sirvientes 100, hijos de casa 50. Departamento de Sonsonate: Sonsonate, sirvientes 300; Izalco, sirvientes 200, hijos de casa 100; Juayúa, sirvientes 50, hijos de casa 50; Armenia, sirvientes 50, hijos de casa 50. Departamento de La Libertad: Nueva San Salvador, sirvientes 300; Opico, sirvientes 100, hijos de casa 100; Quezaltepeque, sirvientes 50, hijos de casa 50; villa La Libertad, sirvientes 50, hijos de casa 50; Jayaque, sirvientes 50, hijos de casa 50; San José Villanueva, sirvientes 50, hijos de casa 50; Teotepeque, sirvientes 50, hijos de casa 50; Tepecoyo, sirvientes 50, hijos de casa 50; Tamanique, sirvientes 20, hijos de casa 5. departamento de Cuscatlán: Suchitoto, sirvientes 25, hijos de casa 25; San Rafael Cedros, sirvientes 25, hijos de casa 25; Guayabal, sirvientes 25, hijos de casa 25; Tenancingo, sirvientes 15, hijos de casa 10. Departamento de Cabañas: Tejutepesque, sirvientes 23, hijos de casa 2; Ilobasco, sirvientes 100, hijos de casa 50; Victoria, sirvientes 20, hijos de casa 5. departamento de San Salvador: Tonacatepeque, sirvientes 10, hijos de casa 2; San Marcos, sirvientes 10, hijos de casa 2; Panchimalco, sirvientes 20, hijos de casa 5; Apopa, sirvientes 75, hijos de casa 25. departamento de San Miguel: San Jorge, sirvientes 20, hijos de casa 10; Uluzapa, sirvientes 10, hijos de casa 5. departamento de La Paz: San Pedro Masahut, sirvientes 40, hijos de casa 10. Totales: 1,969 cartillas para sirvientes domésticos y 921 para hijos de casa. Fueron sellados y remitidos a la Municipalidad de Nueva San Salvador, 15,000 tiquetes de col. 0.03; 4,400 de col. 0.03 y 4,600 de col. 0.12, con un valor de col. 1,266. Devolvió al Ministerio de Gobernación 694 placas para matrículas de carretas. Remitió al Taller Nacional de Grabados 218,000 timbres municipales de la edición de 1923 para que fueran contramarcados con el año de 1924.

Contador Eduardo Salazar Oyarzún

Glosó las cuentas de San Francisco de Menéndez y Turín, del año de 1922, con valor de reparos de col. 162.41 y la de la ciudad de La Unión, del año de 1922.

Finiquitó en los juicios de meses y años anteriores de El Carmen y La Unión, sin resultas pagadas.

Contador Francisco Herrera Velado

Glosó las cuentas de la ciudad de Santa Ana, del año de 1922, con valor de responsabilidades de col. 717.

Sentenció en el juicio de San Dionisio, del año de 1922, con valor de reparos pendientes de col. 23.49.

Finiquitó los juicios de meses y años anteriores de Metapán, del año de 1922 y en El Triunfo (pueblo), del mismo año, con valor de resultas pagadas de col. 20.30.

Contador Pedro A. Meléndez

Glosó las cuentas de Guazapa, Panchimalco, Cuscatancingo y Aculhuaca, con va-

lor de reparos de col. 800.56, de los años de 1922 y 1921.

Sentenció en los juicios de cuentas de Panchimalco, San Ignacio, El Paraíso, El Carrizal y San Miguel de Mercedes, las cuatro primeras del año de 1921 y el último de 1922, con valor de resultas pendientes de col. 352.95; y finiquitó en los juicios de meses y años anteriores de Guazapa, Cuscatancingo y Aculhuaca del año de 1921 y Cancasque del año de 1922, con valor de resultas pagadas de col. 152.71.

Otros trabajos

Al Gobernador de este departamento se remitió el juicio seguido contra la Municipalidad que funcionó en Apopa, durante el año de 1922, para los efectos de una notificación; certificación de la sentencia pronunciada contra la Municipalidad que fungió en Panchimalco, durante el año de 1921, y certificación de la sentencia pronunciada contra la Municipalidad que funcionó en Rosario de Mora, durante el año de 1922.

Al Gobernador de La Libertad se remitió certificación de la sentencia pronunciada contra la Municipalidad que funcionó en La Libertad, durante el año de 1922; copia del pliego de reparos deducidos contra la Municipalidad que fungió en Nueva San Salvador, durante el año de 1922; certificación de la sentencia pronunciada contra la Municipalidad que funcionó en San José Villanueva, durante el año de 1919; certificación de la sentencia pronunciada contra la Municipalidad que fungió en Tepecoyo, durante el año de 1922, y certificación de la sentencia pronunciada contra la Municipalidad que funcionó en Nuevo Cuscatlán, durante el año de 1922.

Al Gobernador de Sonsonate se remitió copia del pliego de reparos deducidos contra la Municipalidad que fungió en Nahuizalco, durante el año de 1922; copia del pliego de reparos deducidos contra la Municipalidad que funcionó en Nahuilingo, durante el año de 1922; copia del pliego de reparos deducidos contra la Municipalidad que fungió en Sonzacate, durante el año de 1922; copia del pliego de reparos deducidos contra la Municipalidad que funcionó en Ishuatán, durante el año de 1922, y copia del pliego de reparos deducidos contra la Municipalidad y Tesorero que funcionaron en San Julián, durante el año de 1922.

Al Gobernador de Santa Ana se remitió copia del pliego de reparos deducidos contra la Municipalidad que funcionó en Candelaria de la Frontera, durante el año de 1922; copia del pliego de reparos deducidos contra la Municipalidad que fungió en Santa Rosa Güachipilín, durante el año de 1922, y copia del pliego de reparos deducidos contra la Municipalidad que funcionó en Santa Ana, durante el año de 1922.

Al Gobernador de Ahuachapán se remitió copia del pliego de reparos deducidos contra la Municipalidad que fungió en Jujujutla, durante el año de 1922, y copia del pliego de reparos deducidos contra la Municipalidad que funcionó en San Francisco de Menéndez, durante el año de 1922.

Al Gobernador de Chalatenango se remitió copia del pliego de reparos deducidos contra la Municipalidad que fungió en Nueva Trinidad, durante el año de 1922; certificación de la sentencia pronunciada contra la Municipalidad que funcionó en San Ignacio, durante el año de 1922; certificación de la sentencia pronunciada contra la Municipalidad que fungió en El Carmen, durante el año de 1922, y copia del pliego de reparos deducidos contra la Municipalidad

que funcionó en Chalatenango, durante el año de 1922.

Al Gobernador de Cuscatlán se remitió copia del pliego de reparos deducidos contra la Municipalidad y Tesorero que fungieron en Suchitoto, durante el año de 1922; copia del pliego de reparos deducidos contra la Municipalidad y Tesorero que funcionaron en El Guayabal, durante el año de 1922; copia del pliego de reparos deducidos contra la Municipalidad que fungió en Santa Cruz Michapa, durante el año de 1922, y copia del pliego de reparos deducidos contra la Municipalidad que funcionó en Candelaria, durante el año de 1922.

Al Gobernador de La Paz se remitió certificación de la sentencia pronunciada contra la Municipalidad que funcionó en San Miguel Pepesontos, durante el año de 1921.

Al Gobernador de Usulután se remitió certificación de la sentencia pronunciada contra la Municipalidad que fungió en San Dionisio, durante el año de 1922.

Al Gobernador de San Miguel se remitió el juicio seguido contra la Municipalidad que fungió en San Luis de La Reina, durante el año de 1922, para los efectos de una notificación; y copia del pliego de reparos deducidos contra la Municipalidad que funcionó en San Miguel, durante el año de 1922.

Al Gobernador de La Unión, se remitió copia del pliego de reparos deducidos contra la Municipalidad que fungió en Meanguera, durante el año de 1922.

Juicios que han sido remitidos al Tribunal Superior de Cuentas, en apelación de las sentencias respectivas.

Departamento de Usulután.—San Agustín, del año de 1916, el 29 de octubre de 1917; Ozatlán del año de 1917 el 8 de marzo de 1919; Santa Elena y Berlín, del año de 1921 el 27 de marzo y 5 de abril de 1924; Ereguayquín y Santa Elena, de los años de 1921 y 1922 el 6 y 21 de mayo de 1924.—Usulután y Alegría de los años de 1921 y 1922, el 20 y 27 de agosto de 1924. Departamento de San Miguel, Chinameca del año de 1919, el 8 de julio de 1921.—Moncagua del año de 1921, el 13 de marzo de 1924.—Quelepa, del año de 1899, el 6 de mayo de 1924.—Moncagua y Carolina del año de 1922, el 16 de junio de 1924 y Comacarán del año de 1922, el 10 de septiembre de 1924.—Departamento de San Vicente, Santa Clara del año de 1924, el 28 de junio de 1916; San Vicente, el 6 de noviembre de 1918; Tecoluca del año de 1920, el 29 de julio de 1923.—Departamento de La Unión, Pasaquina del año de 1915, el 16 de octubre de 1916; Pasaquina del año de 1921, el 23 de octubre de 1923.—Departamento de Morazán, Torola del año de 1919, el 30 de junio de 1921; San Carlos del año de 1919, el 30 de septiembre de 1921; Chilanga del año de 1922, el 27 de marzo de 1924; y San Francisco Gotera del año de 1922, el 30 de junio de 1924.—San Francisco Gotera del año de 1921, el 23 de enero de 1924.—Departamento de La Paz, Santiago Nonualco del año de 1917, el 25 de julio de 1919; San Juan Talpa del año de 1922, el 22 de febrero de 1924.—Departamento de La Libertad, Quezaltepeque del año de 1916, el 24 de junio de 1924.—Quezaltepeque del año de 1920, el 26 de noviembre de 1923; y Teotepeque del año de 1921, el 23 de agosto de 1924.—Departamento de Cabañas, Guacotecti del año de 1918, el 11 de agosto de 1923.—Departamento de Cuscatlán, El Carmen de 1921, el 9 de noviembre de 1923; San Rafael Cedros del año de 1921, el 2 de febrero de 1924. El Guayabal del año de 1921, el 13 de mar-

zo de 1924.—Departamento de Sonsonate, Armenia del año de 1919, el 17 de noviembre de 1923.—Departamento de San Salvador, Apopa y Santo Tomás de los años de 1923 y 1922, el 24 de junio de 1924.

Se rindieron al Ministerio de su digno cargo los siguientes informes:

En la solicitud de la Municipalidad de Juayúa, sobre que se le aprueben las reformas de su contrata de Alumbrado Eléctrico, celebrada en 1922, con don Ricardo Alvarez Vidaurre, en la de los ex Municipios de Apopa de los años de 1922 y 1923, sobre que se les perdone unos reparos deducidos por la Contaduría por falta de cobro; en la de la Municipalidad de Nueva San Salvador, sobre que se le autorice la erogación de Col. 500.00 para la celebración de la fiesta de la Patria, y la de Col. 3,703.84 que invertirá en la cancelación de la escritura hipotecaria del mercado de aquella ciudad, a favor del Banco Agrícola Comercial; el de la Municipalidad de Metapán, sobre que se le autorice la erogación de Col. 80.00 mas sobre los Col. 100.00 que tiene autorizados para la celebración del 15 de septiembre; en la de la Municipalidad de Quezaltepeque, (departamento de La Libertad), sobre que se le autorice el contrato de empréstito por Col. 10,000.00 que invertirá en la introducción del agua a dicha ciudad; y el de la Municipalidad de Chalchuapa, sobre que se le autorice para llevar a cabo por el sistema de administración, los trabajos de terraplenes y empedrados de las calles de dicha ciudad.

Se revisaron y se devolvieron a sus respectivos dueños 31 recibos de deudas por pagar, contra varios Municipios de la República.

También se contestaron varias consultas dirigidas por los señores Gobernadores, Alcaldes y Tesoreros y se extendieron varias certificaciones solicitadas.

Soy de Ud. con toda consideración y aprecio, su muy atento y seguro servidor,

M. Salazar A.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Norma" y "Santa Lucia"

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Enrique Borja, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial de la Compañía "MASPERO FRERES LIMITED", sociedad manufacturera de toda clase de tabaco y domiciliada en Westminster House, 7 Millbank, Londres, S. W. Inglaterra y Sharia-el-Tawil Choubrah, Cairo, Egipto, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad inglesa:

Consiste la marca en dos círculos concéntricos en cuyo centro hay una cabeza de un egipcio cubierta con manto blanco, el que ostenta nubes rayas color negro en forma curva. La cara está descubierta y tiene en frente figuras geométricas en color negro. La cabeza egipcia está rodeada por una banda o círculo con las siguientes leyendas, en la parte superior, dice: "Maspero Freres, Ltd."; abajo, dice: "Cairo Egypte". Esta marca sirve para distinguir y proteger tabaco en toda forma manufacturados por los solicitantes, y puede usarse dicha marca en toda clase de tamaños y colores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a diecisiete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este do-

milio, de la firma Coldwell & Moreira, de esta plaza, en concepto de apoderado general de "LA QUIMICA INDUSTRIAL "BAYER" WESKOTT & CIA.", sociedad comercial colectiva, domiciliada en la ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, con oficina en el Callejón de Bilbao, No. 5, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio, de nacionalidad mexicana:

La marca consiste en la denominación "LYCANOL" y sirve para distinguir y proteger "un producto químico-farmacéutico, VERMIFUGO", y se aplica de manera adecuada al artículo que ampara, a sus envases, envolturas, etiquetas, empaques, etc., etc., llevando además la razón social: La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cia., y otras leyendas. Reservas: Los solicitantes se reservan: I. La denominación "LYCANOL" sola o en combinación con otras. II. La libertad de usar la marca descrita haciendo punto omiso de color, tamaño, carácter de letras, disposición del letrero y forma del mismo. III. La denominación "LYCANOL" por sí sola o en combinación con algunos detalles, en cualquier tamaño o estilo, en cualquier color o combinación de colores, en cualquier carácter de letras, en cualquier dibujo o combinación de dibujos. IV. La reproducción de la marca descrita por cualquier procedimiento manual o mecánico, conocido o por conocer, bien sea impreso, grabado, litografiado, estampado, en fotografía, fotografiado o rotografiado. V. La aplicación idiomática de la palabra "LYCANOL", así como cualquier palabra o combinación de letras o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a error o confusión, pues se reservan el uso oral de la marca "LYCANOL". VI. El derecho de hacer todas o cualesquiera de las modificaciones indicadas sin desvirtuar la validez de la marca, pues su esencialidad radica en la denominación "LYCANOL". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreira, hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreira, de esta plaza, en concepto de apoderado general de "LA QUIMICA INDUSTRIAL "BAYER" WESKOTT & CIA.", sociedad comercial colectiva, domiciliada en la ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, con oficinas en el Vallejón de Bilbao, No. 5, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichos y como de su propiedad exclusiva, la marca de fábrica y comercio siguiente, de nacionalidad mexicana:

Consiste la marca en la denominación "AVIVOL", sola o llevando la razón social La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cia., con otras leyendas o sin ellas. Esta marca sirve para distinguir y proteger "un producto químico, tintura para el pelo", y se aplica de manera adecuada al artículo que ampara, a sus envases, envolturas, etiquetas, empaques, etc. etc. Reservas: Los solicitantes se reservan: I. La denominación "AVIVOL" sola o en combinación con otras. II. La libertad de usar la marca descrita haciendo punto omiso de color, tamaño, carácter de letra, disposición del letrero y forma del mismo. III. La denominación "AVIVOL" por sí sola o en combinación con algunos detalles, en cualquier tamaño o estilo, en cualquier color o combinación de colores, en cualquier carácter de letras, en cual-

quier dibujo o combinación de dibujos. IV. La reproducción de la marca descrita por cualquier procedimiento manual o mecánico ya conocido o por conocer, bien sea impreso, grabado, litografiado, estampa-

LYCANOL
La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cia.
México, D. F.

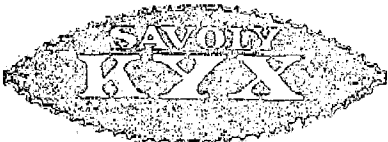
AVIVOL
La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cia.
México, D. F.



do, en fotografía, fotografiado o rotografiado. V. La aplicación idiomática de la palabra "AVIVOL", así como cualquier palabra o combinación de letras o cifras que al pronunciarse produzcan un sonido igual o parecido, que pueda inducir a error o confusión, pues se reservan el uso oral de la marca "AVIVOL". VI. El derecho de hacer todas o cualesquiera de las modificaciones ya indicadas sin desvirtuar la visibilidad de la marca, pues su esencialidad radica en la denominación "AVIVOL". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de octubre de mil novecientos veinticuatro. — Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor Ricardo Moreta, hijo, abogado, de este domicilio, de la firma Coldwell & Moreta, de esta plaza, en concepto de apoderado especial de "THE ARMAND COMPANY", corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Iowa, domiciliada en la Calle de Des Moines, No. 124, en la ciudad de Des Moines, Estado de Iowa, Estados Unidos de América, manufactureros de perlas, polvos para la cara, pastas para los dientes y otros artículos semejantes, solicitando se registre a nombre de sus poderdantes dichas y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio



de nacionalidad estadounidense y que consiste en las palabras "SAVOLI" y "KXX", escritas generalmente como aparecen en el facsímil, dentro de un marco lanceado formado por la intersección de dos arcos, dentados éstos, como se ve; el espacio entre los dos arcos es negro o de color oscuro y las palabras están escritas en blanco u otro color más claro que el fondo, colocadas en el medio en letras mayúsculas grandes la palabra "KXX" y sobre ella, en mayúsculas más pequeñas, la palabra "SAVOLI". Lo que constituye esencialmente la marca es las palabras "SAVOLI KXX" en el marco descrito, en cualquier forma, color y tamaño. Se aplica la marca a la mercadería, sus empaques, envases, envoltorios, cajas, etc., de manera convencional. Sirve la marca para proteger y distinguir los productos mencionados que manufacturan los solicitantes y especialmente "pulimento para las uñas". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Oficina de Patentes: San Salvador, a catorce de octubre de mil novecientos veinticuatro. — Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 3

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Calixto Kuea, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, en su carácter de socio administrador de la casa comercial CUON SAN LON & Cia., de esta plaza, solicitando se registre a nombre de la casa dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la representación del ave ARGUS en la forma que se ve en el facsímil, tenien-

do en la parte superior dos signos chinos y abajo la palabra "SUPERIOR" y en arco la inscripción "FUJI WEAVING MILL" y bajo el arco entre un dibujo "40 YDS." y bajo este dibujo las palabras "MADE IN JAPAN"; lo que constituye esencialmente la marca es el ave argus y sus inscripciones, y la marca servirá para distinguir y proteger mantadri fabricada en el Japón, y se usará estampada o en etiquetas en la forma, colores y tamaño que se quiera. Quien se crea con derecho a dicha marca que se presente a deducirlo dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, veintidós de octubre de mil novecientos veinticuatro. — Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Alejandro Cerritos, Juez Segundo de Primera Instancia de este departamento,

Hace saber: que por auto de fecha veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Clemente Argueta, por parte de su cónyuge sobreviviente María Isabel Hernández y de sus hijos legítimos Juan Martín, Carlos, Tomás, Martina, Guadalupe, Juan Pablo y Clemente Argueta, a quienes se nombró administradores y representantes interinos de dicha herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día veintinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro. — Alejandro Cerritos.—Luis Joya, Srío. 3

Samuel Luna hijo, Juez de Primera Instancia del distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fechado el cinco de septiembre anterior, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó la señora Socorro Galdámez de Monterrosa, de parte de su cónyuge sobreviviente Marcos Monterrosa y sus hijos legítimos Teodora, Isabel, Filadelfo, Regino, Salvador, Adelita, Adelaida, Modesta, Lucinda y Nativilidad Monterrosa por sí los cinco primeros, los cinco siguientes representados por su legítimo padre el mismo Marcos Monterrosa y la última representada por su esposo Porfirio Díaz, por ser menores todos los representados; y se ha nombrado a los aceptantes en el carácter antes indicado, interinamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro. — S. Luna, h.—Carlos J. Brito, Srío. 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintiséis del corriente se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Inocente González, fallecido el dos de febrero de mil novecientos veintidós, por parte de su hija legítima Virginia Rivera, habiéndose nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Citase a todos los que se crean con derecho a la indicada herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas y quince minutos del día veintiocho de agosto de mil novecientos veinticuatro. — B. López Bertrand.—Francisco Martíel E., Srío. 3

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Simón Juárez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa situados en el barrio de Santa Lucía, de esta villa, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni existe proindivisión alguna, los estima el interesado en la suma de cuatrocientos colones y los hubo el peticionario por donación que le hizo el padre Blas Juárez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, quien aún vive. El predio mide y linda: al Oriente, veinticuatro metros cuatrocientos cincuenta milímetros, con casa y solar de Braulio Juárez, y solar de Blas Juárez, calle de por medio; al Norte, veintidós metros sesenta milímetros, con fondo de Manuel Juárez Arévalo; al Poniente, veintidós metros trescientos cincuenta milímetros, con solar de Eduardo Juárez; y al Sur, veintiocho metros, con predio de Blas Juárez, y tiene de mojoneras equilateros árboles de izote, cercada por sus cuatro rumbos, siendo propios del fondo las cercas del Oriente, Norte y Sur; la casa construida en dicho

fundo es de tejas sobre horcones, paredes de bajareque, que mide ocho metros de largo por ocho metros de ancho con todo y corredor. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las dieciséis horas del día siete de octubre de mil novecientos veinticuatro. — A. Rodríguez.—Emilio Rodríguez, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Julio Alberto Contreras, como apoderado de Ezequiel Silva, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a nombre de éste, título suplementario de un terreno rústico, situado en el cantón La Coyotera, de esta jurisdicción, compuesto de catorce hectáreas setenta áreas, sin nombre especial, y que linda: al Oriente, barranca en medio, con predios de Alberto Aguirre, cerco propio a la orilla de una zanja de por medio, y con terreno de Marcelino Pérez; al Norte, barranca en medio, con predio del solicitante señor Silva; al Poniente, alambrado ajeno en medio, con terreno de Manuel, Josefina y María Silva; y al Sur, cerco de alambrado propio en medio, con fundo de Macarita López viuda de Galicia y con el de Josefina Figueroa, alambrado propio en parte y quebrada de por medio; es mojon equilatero al Suroeste, un árbol de jiote. El predio descrito es dominante respecto al predio del Norte del señor Silva, pues goza de servidumbre de tránsito para salir al camino que de esta ciudad conduce a La Coyotera, y lo adquirió por herencia de sus padres José Olaya Silva y Josefa Ortiz de Silva. Quien se crea con derecho al terreno relacionado, que se presenta a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas del veintinueve de junio de mil novecientos veinticuatro. — Rodrigo Castillo Castro.—Raf. Aguilar Morán, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Lauro Alvarenga, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos que posee en el interior de este pueblo; la casa es de tejas, sobre horcones y paredes de terrón y bajareque, de siete metros doscientos sesenta milímetros de largo por cinco metros cuatrocientos milímetros de ancho, hay además otras construcciones en su interior y un pozo artesiano, el solar está circundado por tapias propias del solicitante; el solar en que están ubicados tiene los linderos siguientes: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Mariano Canales; al Norte, con solares y casas de Lucas y Domingo Martínez, también calle de por medio; al Poniente, con solares del solicitante Alvarenga; y al Sur, con el solar de la casa conventual. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca en proindivisión a otra persona; está libre de gravamen; lo estima el solicitante en la suma de novecientos colones y lo hubo por compra que de él hizo a don Carlos Alvarenga, de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Matías, a las nueve horas del día dos de octubre de mil novecientos veinticuatro. — R. A. Castañeda.—Porfirio Cieneros M., Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, don Luis Corcón, de treinta años, escribiente y de este vecindario, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta villa, en el cual está construida una casa de tejas sobre horcones, paredes de bajareque, de quince metros de largo por ocho metros veinticuatro centímetros de ancho con todo y corredor, que hubo por compra a los señores Inés viuda de Molina, Pablo Tiburelo, José Manuel, María Josefa y Manuel de Jesús Molina que están vivos y son de este domicilio. Los linderos y dimensiones de dicho predio, son: al Oriente, mide veintiocho metros veintinueve centímetros, con casa de doña Rita viuda de Velis, paredes y cerco de por medio; al Sur, mide treinta metros y linda con casa de doña Rita viuda de Velis, calle de por medio; al Poniente, veintidós metros, con solar de la misma doña Rita viuda de Velis y doña Buenaventura Colacho, calle de por medio; y al Norte, treinta metros, con solar de Julia Galdós, cerco de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni existe proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este vecindario, a excepción de doña Rita viuda de Velis que es de San Salvador. El inmueble es estimado en mil colones. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Libertad, a las once horas del día catorce de octubre de mil novecientos veinticuatro. — Catalino Portillo.—J. Ayala E., Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Modesto Navarrete Serrano, mayor de edad y del domicilio de San Esteban, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Calderas de esta jurisdicción y en los extinguidos ejidos, el cual es de mediana feracidad, de arada y monte, capaz de nueve hectáreas y ochenta áreas de capacidad; no tiene carga real ni proindivisión con otra persona; lo hubo por compra a los sucesores de Martín Tisnado y lo estima en un mil colones, siendo sus linderos: al Oriente, terreno de la sucesión de Juan Alvarado, barranco y cerco de por medio; al Poniente, terreno de la sucesión de Saturnino González y parte del terreno de Francisco González, cerco y zanjo en medio; al Norte, con terreno de la hacienda Calderas del doctor Luis Revelo y terreno de la sucesión de don Tomás García, zanjo y brotones de por medio; y al Sur, con terrenos de Francisco González y de Crencencio y José María Umaña, zanjo y brotones en medio. Todos los colindantes son de este domicilio, menos el doctor Revelo que es de San Vicente, doña Paula de Monterrosa viuda de García que es de San Esteban. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Apastepeque, a las cuatro de la tarde del día trece de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Rogelio López.—José R. Miza.* Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Roberto y Concepción Muñoz y Matea López, la segunda y tercera de oficios domésticos, y el primero jornalero, mayores de edad y del domicilio de la ciudad de Cojutepeque. El primero y segunda por sí, y la tercera por sí y como representante legal de sus mayores hijas legítimas Gregoria y Victoria Muñoz, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción en el lugar llamado Chupadero, de la capacidad de siete hectáreas, cultivado de café, árboles frutales y de construcción, linda: al Oriente y Sur, con terreno de Justo García y quebrada del Chupadero; al Norte y Poniente, con terreno de Jesús Rosales; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Cruz Anaquito, a las ocho de la mañana del día trece de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*José Vanegas.* J. L. Beltrán, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Luparco Escobar, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de un predio rústico, situado en el lugar Los Cerritos de esta jurisdicción, inculco, de una manzana de extensión o setenta áreas, que linda: al Oriente, con predio de Manuel Escobar, camino que conduce a la finca Las Colinas del doctor Federico Herrera en medio; al Poniente, con predio del solicitante y el de don Domingo López, cerco de alambre su medio; al Norte, con predio de la sucesión de Ignacio Driotes, representada por don Gustavo Padilla, camino su medio; al Sur, con fundo de Manuel Escobar y el del mismo señor López, cerco de alambre su medio. No es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra a Francisco Escobar y lo aprecia en cincuenta colones. Quien se crea con derecho que ocurra.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las nueve de la mañana del seis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Leopoldo Cuenca.—Virgilio Carranza.* Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado por sí y por escrito los señores Concepción, Anastasia y Carmen, todos de apellido Cublas, la primera de sesenta y dos años de edad, la segunda de cincuenticinco años, ambas de oficios domésticos, y el tercero de cuarentisiete años, jornalero, y todos de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios urbanos, situados en el barrio Las Delicias de esta villa: las dos primeras, en conjunto para sí, describen el primer predio de la manera siguiente: al Oriente, mide treinta y cuatro metros ochenta centímetros, y linda, calle de por medio, con solar de Luz Portillo y terreno del cementerio; al Norte, mide cuarentidós metros cuarentisiete centímetros, y linda con solar de Felcito Guerrero, cerco de palo-pique y púa, y solar de Francisco González Bañes, pared trasera del colindante; al Poniente, mide veinticinco metros, y linda con casa y solar de Francisco González Bañes; y al Sur, mide treinta y siete metros ochenta centímetros, y linda, calle de por medio, con casa de Carmen Alvarado y Carmen Portillo. La casa mide doce metros treinta y tres centímetros de largo por siete metros veintidós centímetros de ancho, inclusive un corredor; es de tejas y de adobes las paredes. El segundo predio, del tercer solicitante, es casa y solar, y linda: al Oriente, con solar de Josefita Reyes; al Norte, con Osofre Antonio Acevedo, y mide dieciocho metros sesenta centímetros; al Poniente, con solar de Andrés Cambray, y mide veintidós metros; y al Sur, con solar de Virginia Murillo y sucesión de Eusebio

Panameño. La casa es de tejas, paredes de adobes y bajaroque. Hábitos: el primer predio, por concesión municipal, y el segundo, por compra a María Cambray; dominante el primero y no el segundo; no tienen carga ni derecho real que corresponda a otra persona con quien hubiere proindivisión; los estiman, respectivamente, en cuatrocientos y doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho a los predios descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, a las catorce horas del día ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Terribio L. Zungula.—Rodrigo Melara G.* Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado los señores Gonzalo y César Bonilla, mayores de edad, labradores y de este domicilio, solicitando se les extienda título de dominio a su favor de un terreno rústico, de feracidad árido, de superficie algo plana, de la extensión de una hectárea y treinta áreas poco más o menos, situado al Sur de esta villa y denominado El Huatalón, correspondiente a esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de Samuel Artiga, sirviendo de límite el pie del cerro denominado Chichihuastépeque; al Norte, con terreno de los solicitantes y otro de Rosendo Cornejo, zanjo y cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Francisco Arévalo, cerco de brotón y púa de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Samuel Artiga, cerco de alambre del colindante de por medio, siendo los colindantes de este domicilio, hubieron los solicitantes el predio descrito, por compra que hicieron a los señores Robén, Simeón, Gonzalo, Jesús, Abraham, Benjamín, Natividad, Clotilde y Adelaida Merino, vecinos de esta villa; lo estiman en doscientos colones, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con nadie. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Clara, octubre trece de mil novecientos veinticuatro.—*José Miranda.—José Calisto Amaya.* Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Eulogia Lovos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, fértil en su mayor parte, situado en el cantón Teponaguaste de esta jurisdicción, compuesto de doce hectáreas sesenta áreas más o menos, linda: al Oriente, con terrenos de Entimo y Petrona Centeno, Mónico y Florencia Lovos y Celestino Centeno, zanja seca de por medio con los primeros, y con el último, zanja seca y mojonas de piedra de por medio; al Norte, con terrenos de Marcial Carranza, Julián Guzmán y Catalino Guevara, dividiéndolos respectivamente quebrada de agua, cercas de madera, púa y zanjo natural; al Poniente, con terrenos de Catalino Guevara y Celestino Centeno, dividiendo zanja seca, cercas de piedra y mojonas también de piedra respectivamente; y al Sur, con terrenos de Florencia Lovos y Catalino Guevara, zanjo natural de por medio; siendo los colindantes todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las ocho horas del día once de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Alejandro Padilla.—Isidoro T. Cañas.* Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Valentín Ramírez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad por sí y por escrito en su propio nombre, de un terreno rústico, árido, situado en el cantón de Pauchimalquito, de esta jurisdicción, como de siete manzanas y media de capacidad, o sean cinco hectáreas veinticinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Pablo Vázquez, separados por una peña alta; al Norte, con terreno de Baibina Ramos, separados por una quebrada seca; al Poniente, con terreno de José Cruz, río de Tzapaleguayo de por medio; y al Sur, linda con terreno de Fernando Alfaro Mixco, separados por una quebrada seca a dar a una peña. Este inmueble lo hubo por herencia de su difunto padre Roberto Ramírez, que fue de este domicilio; lo estima en quinientos colones; no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con otra persona, y todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Fernando Alfaro Mixco que es del de San Salvador. Si alguien se considera tener derecho al inmueble descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Pauchimalco, a las ocho horas del día diez de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Juan Jorge.—Gaudino V. Rodríguez.* Srío. Int. 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Belisario Cruz, mayor de edad, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado especial

de la señora Luisa Arana de González, solicitando a favor de ésta, título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de setenta áreas de extensión, cultivado en parte con café y árboles frutales y el resto inculco, cercado de brotón, situado en el cantón Cantarrana, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de la señora Isabel Callidonio; al Norte, con el de don Anastasio de Jesús Galdámez; al Poniente, camino en medio; con fincas de don Leopoldo Lara y del representante doctor Cruz; y al Sur, con terreno de Leonarda Arana. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales a favor de otra persona; lo hubo por compra que de él hizo a Norberta Arana y lo estima en la cantidad de un mil colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las quince horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*José H. Escobar.—José M. Orillana.* Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía ha solicitado por derecho propio el señor Marcelino Camacho, de cincuentín años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Concepción Baires, título de un solar urbano que posee en el barrio de La Parroquia, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, calle intermedia, con solar y casa de Natividad Zayas; al Norte, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, solar y casa de Concepción González; al Poniente, veintiocho metros cuatrocientos veinticinco milímetros, solar de Luis García; y al Sur, cuarentín metros ochocientos milímetros, calle de por medio, solar y casa de Justino Quintanilla. El solar lo adquirió por compra a Emelina Fernández, de este domicilio. Los colindantes son vecinos de esta ciudad. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las dieciséis horas del día diez de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Mariano Flores.—J. A. Novoa R.* Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora María Aguilero, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que fue ejidal, situado en el cantón Piedra Grande, de esta jurisdicción, compuesto como de treinta y cinco áreas superficiales, cercado de púa y alambre por todos sus rumbos, cuyos cercos son propios del terreno, y lo estima en cien colones; siendo sus linderos: al Norte, con terreno de Ignacio Dubón; al Poniente, calle de por medio, con terreno de Ignacio Doño; al Sur, callejón en medio, con terreno de María Hipólita Durán; y al Oriente, con terreno de doña María Ortiz de Soza Orantes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las quince horas del día once de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Carranza.—C. A. Estupinán.* Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Gregorio Selva, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado de la señora doña Josefina Rosales de Portillo, solicitando título suplementario de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de siete hectáreas de extensión, sito en el valle Concepción, de esta jurisdicción y de este departamento, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Sebastián Beltrán, antes, hoy de doña Mercedes Peraza de Alvarado, quebrada de por medio, antes, hoy calle; al Norte, con terreno de Lorenzo Sigarín, antes, hoy de don Mauricio Meardi y Andrés Cruz, camino de por medio, antes, hoy un alambrado; al Poniente, con terreno del mismo señor Meardi, que antes fue de Florencio Ayala, alambrado de por medio; y al Sur, con terrenos que fueron de Jesús y Juan Yanes, Rufino Campos y del mismo señor Meardi, hoy de doña Hersilia García, alambrado de por medio; lo ha poseído por más de diez años. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia del distrito de Alegría: Berlín, a las nueve horas del día trece de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Justo P. González.—José E. Aguila.* Srío. 3

Agustín Reyes, Alcalde Municipal de Mejicanos,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Juana Quintanilla, mayor de edad y de este domicilio, solicitando en su propio nombre título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta villa, contiene una casa de habitación, no es dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real de ajena pertenencia, lo hubo por compra a Francisco Quintanilla, valiéndolo en trescientos colones, y sus linderos y dimensiones son: al Oriente, solar de Isabel Villanueva, en veinte y nueve metros ochocientos cincuenta centímetros, brotones de izote de división; al Norte, callejón del Nispero y calle de Ayn-

tuxtapeque en medio, con solares de Amella Ordóñez y Enrique Fonseca, en diez y siete metros treinta y cinco centímetros, mojonera esquinera unos brotones de izote; al Poniente, solar de Manuel Platero, en treinta y cinco metros noventa centímetros; y al Sur, solar de Avelina Molina, en diez y nueve metros, cerco de paja y brotones de izote esquinera. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Platero, que es de San Salvador. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Mejicanos, dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Agustín Reyes.—Juan A. Zelaya, Srío. 3

EMPLAZAMIENTOS

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Benjamín García Palma, chauffeur y vecino de San Salvador, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Domingo Aragón, por imprudencia temeraria; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y de remitirlo a este Juzgado y a las particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Cojutepeque, a las diez y media de la mañana del día diez y siete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—J. Luis Moreira.—B. Castillo N. Srío. 2

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Fernando Villalta, de diez y nueve años de edad, soltero, castre, originario y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en la persona de Pablo Jovel; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las nueve horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—J. Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srío. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente José Rivas, de diecinueve años de edad, hijo legítimo de Rafael Rivas y de Braniia Rodríguez, originario y vecino de Guadalupe, soltero, agricultor, estatura 1 m. 51 cm., color blanco, nariz recta y gruesa, pelo negro y liso, barba ausente, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del Primer Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del sábado diez y ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—M. Jiménez Leal.—Gabriel Durán Cuatro, Srío. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Isabel Morales, hijo legítimo de Gabriel Morales y de Juana Guzmán, de 17 años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Armenia, estatura 1 m. 54 cm., color trigüeño, nariz pequeña, pelo negro liso, imberbe, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción de la Guardia Presidencial; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del viernes diez y siete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—M. Jiménez Leal.—Gabriel Durán Cuatro, Srío. 2

Victorino Ayala, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al inculcado ausente Luis González, de veintidós años de edad, tejedor, originario y vecino de San Francisco Chinameca, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de

lesiones en Santos Mármol; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho inculcado y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día dieciocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Victorino Ayala.—J. Díaz G., Srío. 2

Victorino Ayala, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los inculcados ausentes Narciso Martínez y Venancio Sánchez, el primero de quince años de edad, sin oficio aún, y el segundo de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, ambos originarios y vecinos de San Francisco Chinameca, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Fidel Martínez y el de allanamiento de la morada de éste; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dichos inculcados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Victorino Ayala.—J. Díaz G., Srío. 2

Enrique Alemán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Feliciano González, Atanasio Pérez y Pablo Contreras, con quince días de término, para que se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por homicidio en Eustaquio Sandoval; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dichos reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Enrique Alemán.—Ulías Paz, Srío. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Florentino Reyes, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de San Juan Nonualco, de color trigüeño, pelo negro, nariz recta, imberbe, hijo legítimo de Pedro Reyes y Felipa Díaz, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción de la Escuela de Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas del lunes trece de octubre de mil novecientos veinticuatro.—J. Jiménez Leal.—Gabriel Durán Cuatro, Srío. 2

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Estanislao Solórzano, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en la persona de Luis Sánchez y Baltasar Orellana; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las nueve horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—J. Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srío. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Luis Hernández, de veintitrés años de edad, soltero, agricultor, originario y vecino de Nejapa, de color trigüeño, nariz regular, pelo negro quebrado, imberbe, sin ninguna señal especial, hijo legítimo de José Hernández y de Petrona Pérez, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción de la Guardia Presidencial; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las once horas y quince minutos del viernes diez y siete de octubre de mil novecientos

veinticuatro.—J. Jiménez Leal.—Gabriel Durán Cuatro, Srío. 2

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Sixto Solís, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en la persona de José Ángel Portuondo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucupa, a las nueve horas y quince minutos del día catorce de octubre de mil novecientos veinticuatro.—J. Rivera R.—J. A. Carranza, Srío. 2

Joaquín Herrera González, Juez Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Santos Toribio Pineda, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de San Isidro, departamento de Cabañas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado Militar o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de insubordinación cometido en el 3er. Regimiento de Infantería, de guarnición en Senatusepeque; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del día nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.—J. Herrera G.—E. Posadas J., Srío. 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Apolinario López, conocido por Rivera, para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en este Juzgado en unión de otros por homicidio en Máximo Palomo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Uulután, a las diez de la mañana del día quince de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Miguel A. Soriano.—Salvador Campos, Srío. 2

Rosaldo Antonio Castañeda, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Juan y Alberto López, el primero, como de cuarenta años de edad, y el segundo, como de treinta y cinco años, ambos casados, de este domicilio, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a defenderse en la criminal que se les instruye por lesiones en Bartolomé y Petronilo Recinos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dichos reos y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Amiquiza, a las diez horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—R. A. Castañeda.—P. J. Avilla, Srío. 3

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Teodoro Ordóñez, hijo legítimo de Desiderio Ordóñez y Leandra Landa-verde, originario de Oratorio de Concepción y vecino de Quezaltenango, de 1 metro 50 centímetros de estatura, de 25 años de edad, soltero, jornalero, cuerpo delgado, moreno, nariz regular, pelo negro y liso, imberbe, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por deserción calificada del 3o. Regimiento de Infantería, de guarnición en Nueva San Salvador; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las once horas del quince de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Vicente Loucel.—Mariano Vides, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza a los reos ausentes Doroteo y Cardelario, ambos de apellido Granados, para que dentro del término de quince días se presenten a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar sus defensas en la criminal que se les instruye en este Juzgado en unión de otros por lesiones en Esteban Chávez, bajo

los aprehencimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dichos reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día diez y siete de octubre de mil novecientos veinticuatro.— Miguel A. Soriano.—Salvador Campos, Srlo. 3

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército, Cita y emplaza al reo ausente soldado Rodrigo López, de 22 años de edad, jornalero, soltero, originario de Ojos de Agua, vecino de Las Vueltas, de color blanco, cuerpo regular, nariz aguileña, pelo castaño colacho, barbado, hijo legítimo de Manuel López y Juana María Menjívar, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 2º Regimiento de Infantería, de guarnición en Chalatenango; bajo los aprehencimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las ocho horas del jueves nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.—M. Jiménez Leal.—Gabriel Durán Cuatro, Srlo. 2

Vicente Loucel, Fiscal Militar de la Segunda División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Vidal, hijo legítimo de José Vidal y Juana Moraga, originario de la República de Guatemala y de este domicilio, de cincuenta y cuatro años de edad, de un metro 70 centímetros de estatura, filarmónico, casado, cuerpo regular, blanco, nariz aguileña, pelo negro y liso, usa bigote, para que en el término de quince días se presente a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a formular su defensa en la criminal que se le instruye por desertión de la Banda del 5º Regimiento de Infantería, de guarnición en esta ciudad; bajo los aprehencimientos legales si no lo verifica. Las autoridades civiles y militares de la República están en la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Segunda División del Ejército: Santa Ana, a las dieciséis horas del quince de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Vicente Loucel.—Mariano Vides, Srlo. 3

Subasta

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de acuerdo con el artículo 615 C., por ser dependiente su custodia, se vendió en esta Alcaldía en pública subasta, el día diecisiete del corriente, una vaca bermeja, ojos negros, parida de una ternera del mismo color, herrada solamente con tres fierros, siendo los dos últimos los dos de estas figuras... teniendo además como marca una letra C minúscula en la quijada izquierda. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes en el término legal.

Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a las once horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Bibión Pérez.—Fidel Antonio, Srlo. 1

Depósitos

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta oficina se encuentra en seguro depósito un caballo retinto, canoso, herrado con el fierro de esta figura... y fue presentado por el señor don Marcos Esteban Santos, que lo encontró en sus potreros de repasto que tiene en esta jurisdicción. Quien se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley. Librado en la Alcaldía Municipal: San Antonio de los Ranchos, a las nueve horas del día ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Benigno Menjívar.—M. Santos A., Srlo. 1

Concurso para un canto patriótico a la Bandera Salvadoreña

Por disposición del Ministerio de Guerra y Marina se abre un CONCURSO entre los poetas nacionales para una composición en verso, que será adoptada como letra de un CANTO PATRIÓTICO A LA BANDERA SALVADOREÑA.

Las bases del CONCURSO son éstas: 1a.—La composición tendrá como máximo dieciséis versos, los que deben ser: heptasílabos o endecasílabos, combinados o no; decasílabos o dodecasílabos.

NOMINA DE LAS MERCADERIAS EXISTENTES EN LA ADUANA DE ESTA CIUDAD, QUE HAN TERMINADO CUATRO MESES DE BODEGA, LAS QUE SERAN DEL FISCO, SI PASADOS DOS MESES A PARTIR DE ESTA FECHA, O SEAN SEIS MESES DESPUES DE SU DESEMBARQUE EN ACAJUTLA, NO HAN SIDO REGISTRADAS POR LOS INTERESADOS

Table with columns for quantity, number, unit, item name, origin, and date. Items include Clavos, Harina, Cognac, Cápsulas, Machetes, Cueros, Géneros, Papel, Maquinaria, Jabón, and Artículos varios.

Aduana Marítima de Sonsonate, 3 de octubre de 1924. Carlos Mayora, Administrador.

2a.—La composición debe inspirarse en el más acendrado amor a la Patria. Debe ser de relativa originalidad en el fondo y en la forma, tanto por la novedad y elevación de las ideas, como por la claridad, concisión y armonía del estilo. Se requiere una composición de fácil entendimiento para la generalidad de los salvadoreños y exenta de superficialidades.

3a.—Se acuerda un premio de quinientos colones para la composición que resulte triunfante en el Concurso.

4a.—Sólo podrán tomar parte en el Concurso los poetas de nacionalidad salvadoreña.

5a.—El CONCURSO se cerrará el día último de diciembre próximo y las plicas se abrirán el 10 de enero siguiente.

6a.—Las composiciones deberán ser escritas en máquina, así como los sobres en que se envíen. Serán remitidas al infrascrito Oficial Mayor, firmadas con seudónimo. Para la respectiva identificación, la firma del autor se enviará dentro de un sobre pequeño, en cuyo frente se inscribirá el seudónimo correspondiente. Y tanto este sobre, como la composición, se enviarán dentro de una cubierta grande.

7a.—El Jurado Calificador se nombrará oportunamente.

Oficialía Mayor del Ministerio de Guerra y Marina: San Salvador, 25 de octubre de 1924.

D. F. MONTALVO, Oficial Mayor.

10-1

Servicio Postal Internacional

Despacho de correspondencia para el Sur

Mañana martes se hará despacho de correspondencia para el Sur, vía La Libertad, en el vapor Jamaica, que tocará en el referido puerto el 29, con escalas en Amapala, Corinto, Balboa y Cristóbal.

Se admiten los depósitos de toda clase de correspondencia y encomiendas postales, hasta las 17 horas (5 p. m).

Dirección General de Correos: San Salvador, 27 de octubre de 1924.

NOTA: En caso se retrase dicho vapore y previo aviso de sus Agentes, se harán despachos suplementarios que se anunciarán, como de costumbre, en el respectivo pizarrón del Correo.

Registro del Servicio Doméstico e Informaciones

Durante los días del 20 al 25 del corriente, han sido inscritos:

Table with columns for HOMBRES and MUJERES, listing domestic servants and children of the house.

Contratos registrados.. 291 San Salvador, 27 de octubre de 1924.

Sociedad "Beneficencia Pública"

En la presente semana le corresponde turno como Vocal al doctor Antonio Pérez Carra. San Salvador, 27 de octubre de 1924.

Procuración

El infrascrito Secretario de la Corte Suprema de Justicia,

Hace saber: que con fecha treinta de septiembre último, se ha presentado a esta oficina el señor don Alvaro Estrada, mayor de edad, escribiente, originario de la ciudad de Santa Rosa, en el departamento de La Unión, y de este domicilio, solicitando se le conceda licencia para ejercer el oficio de Procurador Judicial o Vocero de los Tribunales de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Artículo 100 inciso 2º. Pr.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del día tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Benj. P. Velasco. 13

SUBASTA

Por ser de dependiente conservación, se venderán en pública subasta, a precio de mejor postor, a las once horas del día 31 de este mes, en la Comandancia del Primer Regimiento de Caballería, diez bestias caballares, valuadas así: una, en veinte colones; cinco, en doce colones cada una; tres, en diez colones cada una, y la otra, en cinco colones. También se venderán en ese mismo acto, cuatro bestias mulares, valuadas tres de ellas en veinticinco colones cada una, y la otra, en quince colones. El presente valio servirá de base para la venta de cada semoviente, los cuales están herrados y marcados conforme a la ley.

Oficialía Mayor del Ministerio de Guerra y Marina: San Salvador, a las diez horas del día diez y ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro. 10-8

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 26 de octubre de 1924

Table with meteorological data: Temperatura, Humedad relativa, Dirección dominante del viento, etc.

Sobre circulación de moneda

Las Oficinas Fiscales de la República reciben en cualquier cantidad la moneda de plata o de níquel salvadoreña y la de plata norteamericana que se les entregue en pago de gravámenes; de conformidad con disposiciones legales de 15 de julio de 1920 y 10 de marzo de 1921.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: Palacio Nacional, San Salvador, 21 de octubre de 1924. 30-5

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 97

San Salvador, martes 28 de octubre de 1924

NUM. 244

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de septiembre de 1924

MIERCOLES 29 DE OCTUBRE

Dirección General de Correos.

SÁBADO 1.º DE NOVIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 3 DE NOVIEMBRE

Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de Contribuciones Directas,
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

MARTES 4 DE NOVIEMBRE

Ministerio de Hacienda y Crédito Público,
Ministerio de RR. EE., Justicia e Inst. Púb.,
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.

JUEVES 6 DE NOVIEMBRE

Ministerio de Guerra y Marina,

VIERNES 7 DE NOVIEMBRE

Casa Presidencial.

SÁBADO 8 DE NOVIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

MIÉRCOLES 12 DE NOVIEMBRE

Alquileres de casas y Subvenciones.

NOTA.—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina.

Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, de las 9 a las 11 y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 7 de octubre de 1924.

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de octubre de 1924.

A propuesta de la Gobernación Política del departamento de Santa Ana, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a la señorita

Clementina Figueroa, escribiente de dicha oficina, en sustitución de la señorita Carmen Sandoval Alarcón, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. Para desempeñar la plaza de Archivero que deja la señorita Figueroa, nómbrase a don Marcos Figueroa Rivas. Los nombrados devengarán los sueldos presupuestos, a partir del 23 del corriente, fecha en que se hicieron cargo de sus empleos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Schönenberg.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de octubre de 1924.

A propuesta de la Dirección General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Interventor de la Administración de Correos de San Vicente, a don Salvador H. Rivas, en sustitución de don Marco Antonio Castellanos, que renunció. El nombrado devengará el sueldo presupuesto, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, previa caución suficiente, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Schönenberg.

DOCUMENTOS OFICIALES

Carretera en construcción de Usulután a Berlín

INFORME SEPTIEMBRE

TRAMO USULUTÁN-SANTIAGO DE MARÍA

Conservación.—Se arreglaron desperfectos en el camino en una longitud de 1,460 metros.

Revestimiento.—Se revistió (empedrado), una longitud total 1,180 (mil ciento ochenta) metros, con una área de 9,206 (nueve mil doscientos seis) metros cuadrados.

TRAMO SANTIAGO DE MARÍA-BERLÍN

Construcción.—Se amplió el camino viejo, corrigiendo curvas y pendientes en una longitud de 625 (seiscientos veinticinco) metros.

Revestimiento.—Se revistió (empedrado) una longitud total de 601 (seiscientos un) metros, con una área de 4,573 (cuatro mil quinientos setenta y tres) metros cuadrados.

Revestimiento en todo el trabajo, 1,781 metros.

Promedio diario de trabajadores en todo el trabajo: 230.

Campamento de Santiago de María, 2 de octubre de 1924.

J. Ugarte,
Ingeniero encargado.

Informe de los trabajos efectuados en la construcción del edificio anexo al de la Gobernación del departamento de La Paz

Gobernación Política del departamento: Zatecoluca, 13 de octubre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo la honra de informar a usted de los trabajos y materiales empleados en la construcción del edificio anexo al de esta Gobernación, durante la semana del 6 al 11 del corriente, de la manera siguiente:

Un contra maestre, 6 días, a col. 4.00 diarios	col. 24.00
Un albañil, 6 días, a col. 1.75 diarios	10.50
Dos albañiles, 6 días, a col. 1.50 diarios cada uno.....	18.00
Un rompedor de piedra, 6 días, a col. 1.50 diarios.....	9.00
Un carretero, 4 días, a col. 3.00 diarios.....	12.00
Un carpintero, 6 días, a col. 2.00 diarios.....	12.00
Un carpintero, 6 días, a col. 1.50 diarios.....	9.00
Nueve mozos, 6 días, a col. 0.75 diarios cada uno.....	40.50
Cinco cargas de cal, a col. 6.75 cada una.....	33.75
Dos docenas de regla de obra..	24.00
Mil ladrillos de obra.....	30.00
Compostura de tres carretillas	6.00
Doce carretadas de arena.....	12.00
Compostura de herramientas...	8.00
Dos barriles de cemento.....	50.00
Media docena de lazos.....	1.25

Col. 300.00

Soy del señor Ministro, con toda consideración y aprecio, su muy atento y seguro servidor,

Anto. Domínguez,
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento,
San Salvador.

Gobernación Política del departamento: San Miguel, 12 de octubre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted de los trabajos ejecutados en las carreteras nacionales a cargo de esta Junta de Fomento, durante la semana del 6 al 11 del corriente, de la manera siguiente:

Carretera de ésta a la frontera de Honduras, pasando por Ciudad Barrios.—Trabajaron dos cuadrillas en los kilómetros 10, 11, 15 y 16, ampliando cunetas y desagües, y se terraplenaron con arena y cascajo todos los desperfectos habidos en los kilómetros mencionados.

1er. caporal con su cuadrilla, con:

1 caporal, 6 días, a Col. 1.25 diarios	Col. 7.50
1 ayudante, 6 días, a Col. 1.25 diarios	7.50
2 carretas, 6 días, a Col. 2.00 diarios	24.00
1 carreta, 3 días, a	

Col. 2.00 diarios Col. 6.00
12 mozos, 6 días, a Col. 0.75 diarios
cada uno....., 54.00
Valor afilada un b...
rreno y una piocha ,, 1.00 Col. 100.00

20. caporal con su cuadrilla,
con: 1 caporal, 6 días, a
Col. 1.50 diarios Col. 9.00
3 mozos, 6 días, a
Col. 0.75 diarios ,, 13.50
2 mozos, 5 días, a
Col. 0.75 diarios ,, 7.50
5 mozos, 4 días, a
Col. 0.75 diarios ,, 15.00
2 mozos, 2 días, a
Col. 0.75 diarios ,, 3.00
1 mozo, 2 días, a
Col. 1.00 diario.. ,, 2.00 Col. 50.00

Carretera de ésta a Jucua-
pa, pasando por Chinameca.—
Entre los kilómetros del 3 al
9 se ampliaron desagües y cunetas,
se hicieron rellenos con
piedra y cascajo. En los kiló-
metros 6 y 7 se pasó el rodo
durante dos días. Se reventaron
en el mismo kilómetro 6
piedras y se apartaron sus
fragmentos. Se empedraron
desagües de 8x6 y de 2 1/2x8,
con:

1 caporal, 6 días, a
Col. 2.00 diarios \$ 12.00
1 chauffeur, 6 días,
a Col. 1.00 diario ,, 6.00
6 carretas, 6 días,
a Col. 2.00 diarios ,, 72.00
12 mozos, 6 días, a
Col. 0.75 diarios
cada uno....., 54.00
2 mozos, 4 días, a
Col. 0.75 diarios
cada uno....., 6.00 Col. 150.00
Total general..... Col. 300.00

Soy del señor Ministro muy atento y se-
guro servidor,
H. Villavicencio,
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento,
San Salvador.—E. S. D.

Gobernación Política del departamento de
Morazán: San Francisco, 13 de octubre
de 1924.

Señor Ministro:
Tengo a honra informar a usted acerca
de los trabajos efectuados en la apertura
de la vía de automóviles que de esta ciudad
conduce a la de San Miguel, durante la se-
mana del 6 al 11 del corriente mes, como
sigue:

Se construyeron 210 metros de longitud
por 6 de latitud, con sus correspondientes
cunetas, habiéndole dado a toda la obra for-
ma convexa. El valor de la planilla, así:
1 caporal, 6 días, a colones
1.00 diario Col. 6.00
25 mozos, 6 días, a colones
0.75 diarios cu..... ,, 112.50
1 mozo, 6 días, a colones 0.50
diarios..... ,, 3.00
Compostura de herramien-
ta..... ,, 6.25
Total..... Col. 127.75

Con muestras de respetuosa considera-

ción y aprecio, quedo del señor Ministro
muy atento y seguro servidor,

Luis Nolasco.

Al señor Ministro de Fomento,
San Salvador.

San Miguel, 18 de octubre de 1924.

Señor Ministro:
El movimiento de esta oficina durante la semana
que termina hoy, es el siguiente:

Table with 2 columns: Document type and count. Includes 'Documentos presentados', 'Remitidos a la Administración de Rentas', 'Documentos inscritos en la Propiedad Raíz', etc.

Francisco Solórzano, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucuapa, 18 de octubre de 1924.

Señor Ministro:
El movimiento de esta oficina de Registro, durante
esta semana, fue como sigue:

Table with 2 columns: Document type and count. Includes 'Inscripciones de propiedad', 'De hipotecas', 'Cancelaciones', etc.

Recibíronse:

Table with 2 columns: Document type and count. Includes 'Documentos de propiedad', 'De hipotecas'.

Rafael Justiniano Hidalgo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 18 de octubre de 1924.

Señor Ministro:
El movimiento de esta oficina desde el 13 hasta hoy,
fue así:

Table with 2 columns: Document type and count. Includes 'Inscripciones de propiedad', 'De hipotecas', 'Cancelaciones', etc.

Suman..... 83

Table with 2 columns: Document type and count. Includes 'Documentos presentados', 'Ingresos a la Administración de Rentas'.

Salvador E. Sandeval, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Sonsonate, 18 de octubre de 1924.

Señor Ministro:
El movimiento en esta oficina durante la semana
que termina hoy, fue el siguiente:

Table with 2 columns: Document type and count. Includes 'Inscripciones de propiedad', 'Inscripciones de hipotecas', 'Cancelaciones de hipotecas', etc.

Suman..... 23

Table with 2 columns: Document type and count. Includes 'Documentos presentados', 'Ingresos a la Administración de Rentas'.

Carlos Castillo, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 18 de octubre de 1924.

Señor Ministro:
El trabajo de esta oficina durante la actual sema-
na, fue el siguiente:

Table with 2 columns: Document type and count. Includes 'Inscripciones de propiedad', 'Hipotecas', 'Anotaciones preventivas', etc.

Recibíronse:

Table with 2 columns: Document type and count. Includes 'Documentos de propiedad'.

Documentos de hipotecas..... 2
Derechos pagados, 139 colones.
Julión Rodríguez, Registrador.
Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Normal" y "Santa Lucía"

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas por diversas causas en la Central de
Correos.—Listas números 14, 15, 16 y 17, del 19 al
30 de agosto y del 19 al 7 de septiembre de 1924:

Large table listing names and addresses of people whose mail is delayed, categorized by list number (A, B, C).

Calvillo Clara 1 C. Domicilio Ignorado
 Cutaro Juana 1 " No se encuentra
 Córdoba Eliseo R. 1 " Ausente
 Castillo Adrián 1 " " "
 Camacho Rosita 1 " Sin dirección
 Córdoba Eliseo 1 " Ausente
 Contreras Julio 1 " Desconocido
 Cuéllar Isabel 1 " No se encuentra
 Calderón Dolores de 1 " Sin dirección
 Cuatro Natalia 1 " Cambió de domicilio
 Calderón Carlota 1 " No se encuentra
 Carrillo Alfredo 1 " " "
 Cardona P. Antonio 1 " " "
 Carranza Angela 1 " Sin dirección
 Cortés Guillermo 1 " " "
 Cornejo Mitagro de 1 " Desconocida
 Casto Isabel 1 " " "
 Cortés Isabel 1 " Fuera de línea
 Celada Natalia 1 " No se encuentra
 Celada Rosa 1 C. Falta de dirección
 Cevallos Transito A. 1 " Ausente
 Chávez Natalia M. de 1 " " "
 Cruz Juan 1 " " "
 Cruz Eugenio 1 " Falta de dirección
 Chávez Pilar 1 " " "
 Colacho Hernández Ramón 1 " No se encuentra
 Castillo R. Emilio 1 " Ausente
 Campos Mirtila 1 " " "
 Castro Martina de 1 " " "
 Cubas Carlota 1 " Dirección incompleta
 Caminos María 1 " No se encuentra
 Castillo C. Julián 1 " Cambió de domicilio
 Cortés Justa 1 " No se encuentra
 Castillo B. Inocente 1 " Falta de dirección
 Cabrera Juan 1 " No se encuentra
 Crespo Ana Joaquina 1 " " "
 Cubías Timotea 1 " " "
 Castillo B. Inocente 1 " Falta de dirección
 Chávez Candelaria 1 " No se encuentra
 Centeno Andrés 1 " Desconocida
 Contreras Bersabé 1 " No se encuentra
 Campos J. Antonio 1 " Ausente
 Castro Eusebio 1 " No se encuentra
 Colacho Gabino 1 " Cambió de domicilio
 Cubías Antonio 1 " No se encuentra
 Cortés Alberto 1 " " "
 Cárcamo Serafina 1 " " "
 Cea Cruz 1 " " "
 Campos Moisés 1 " " "
 Cárcamo Ignacio H. 1 " " "
 Cabrera Margarita R. de 1 " " "
 Carrillo Ma. Luisa 1 " " "
 Cañas José A. 1 " Rehusada
 Corbera Mariana 1 " No se encuentra
 Coto Salvador 1 " " "
 Campos Felicitó 1 " Desconocido
 Cabérguez Elisa 1 " No se encuentra
 Cromeyer Rosa Lydia 1 " Ausente
 Cortés Luis 1 " No se encuentra
 Castellanos Manuel 1 " " "
 Carpio Vicente 1 " " "
 Castro Lorenzo 1 " " "
 Carrillo Onofre 1 " " "
 Cabrera Magdalena 1 " Desconocido
 Cativo Carlos 1 " " "
 Chavarría Lucrecia 1 " " "
 Castro Leonor 1 " Ausente
 Costanza Alonso 1 " " "
 Chica Pedro Molina 1 " Desconocido
 Chicas Jeremías 1 " Ausente
 Chávez Ma. Clara 1 " " "
 Chávez Roberto 1 " No se encuentra
 Chiquillo Estebana 1 " Ausente

D

Díaz Francisco 1 " Dirección incompleta
 Díaz Félix 1 " Cambió de domicilio
 Delgado Juan 1 " Ausente
 Díaz L. Josefina 1 " " "
 Durán Dolores 1 " " "
 Domínguez Concha 1 " Sin dirección
 Durán Tomás 1 " No se encuentra
 Díaz Juan 1 " Ausente
 " Teodocia 1 " " "
 " Jacobo 1 " " "
 Dueñas Luz 1 " Desconocida

D

Escamilla Candelaria 1 " No se encuentra
 Esteban Macario 1 " Eda. en busón del F. de Occidente
 Espinosa Belarmina 1 " Sin dirección
 Escobar Jesús 1 " Ausente
 Echeverría Martín 1 " " "
 Escobar Jesús 1 " " "
 Echeverría Rosenda 1 " Sin dirección
 Echeverría Teófila 1 " " "
 Echeverría Hortensia 1 " Ausente
 Escobar José F. 1 " Falta de dirección
 Estrada Dolores 1 " No se encuentra
 Escobar Juan José 1 " " "
 " Leonor 1 " " "
 " Juan 1 " " "
 " Benjamín 1 " " "

Estrada Mirtila 1 C. Ausente
 Estrada María 1 " " "
 Escobar Cruz 1 " Desconocido

F

Figueroa Héctor 1 " Cambió de domicilio
 Fernández Manuel González 1 " Ausente
 Flores Erlinda 1 " " "
 Flores Manuel 1 " Sin dirección
 Flores Salvador 1 " Ausente
 Fuentes Romilá de 1 " " "
 Flores Federico L. 1 " " "
 Fernández Antonio 1 " Sin dirección
 Fuentes Carlota 1 " " "
 Flores Angelina 1 " No se encuentra
 Fuentes Julián 1 " Desconocido
 Fernández Pedro 1 " No se encuentra
 Flores Joaquín R. 1 " " "
 Funes Ricardo 1 " " "
 Fuentes José Ma. 1 " " "
 Flores Simón 1 " " "
 Flores Alejandro 1 " Cambió de domicilio
 Figueroa Marcos 1 " No se encuentra
 Fuentes Humberto 1 " Ausente
 Flores Pedro 2 " " "

G

Guevara Transito 1 " Dirección incompleta
 Gómez Celostina 1 " Cambió de domicilio
 Granados Lorenzo 1 " Desconocido
 García Eugenia 1 " No se encuentra
 Gómez Juan J. 1 " " "
 García Paula 1 " Cambió de domicilio
 García Anita 1 " Rehusada
 González Carmen 1 " Cambió de domicilio
 Guerra Basilia 1 " No se encuentra
 Glorían Virginia 1 " Ausente
 Guzmán Nicolás 1 " " "
 Guardado Juan 1 " " "
 Guzmán Tula 1 " " "
 Guzmán Zaldivar Luis 1 " Sin dirección
 Gómez Manuel 1 " " "
 Galán Filomena 1 " " "
 García José 1 " " "
 González Julia 1 " No se encuentra
 García Isaura 1 " " "
 García Ruperta 1 " " "
 Guevara Raúl 1 " " "
 Gómez Fidelia 1 " " "
 Gómez Marcos 1 " Ausente
 Garay Virginia 1 " No se encuentra
 Gallegos Manuela 1 " " "
 Gómez Onofre 1 " Desconocido
 García Avelina 1 " " "
 González Mirtila 1 " Ausente
 Guzmán Alberto 2 " " "
 Gómez Fernando 1 " Desconocido
 Guadrón María 1 " No se encuentra
 Gómez Mariano 1 " Ausente
 Gómez Dolores 1 " " "

H

Hernández Paulino de León 1 " No se encuentra
 Hernández Mercedes 1 " Falta de dirección
 Hidalgo Hortensia 1 " " "
 Hernández Candelaria 1 " Ausente
 Hernández Joaquín 1 " No se encuentra
 Henríquez Jesús 1 " Ausente
 Herrera Margarita 1 " " "
 Hernández María M. 1 " No se encuentra
 Henríquez Vitelio 1 " " "
 Herrera Isabel y Hua. 1 " " "
 Hernández Dolores C. de 1 " " "
 Herrera Anita 1 C. No se encuentra
 Henríquez María A. 1 " " "
 Hernández Margarita 1 " Cambió de domicilio
 Hernández P. Carmencita 2 " No se encuentra
 Hernández Ramón 1 " " "
 Huelzo José León 1 " " "
 Hernández Jenaro 1 " " "
 Hernández Avelina 1 " " "
 Hidalgo Hortensia 1 " " "
 Hernández Miguel Ángel 1 " " "

I

Interiano Leonor 1 " Sin dirección
 Iglesias María Celia 1 " " "

J

Jercz J. Antonio 1 " No se encuentra
 Jorge Torosita 1 " " "
 Juárez Catalina 1 " " "
 Jiménez Tiburcio 1 " Desconocido
 Jovel Ma. Teresa 1 " " "

L

Liceñado Manuel 1 " Eda. en busón del F. de Oriente sin D.
 León Gregoria de 1 " No se encuentra
 López Rafael 2 " " "
 " Joaquín 1 " Ausente
 " Dolores 1 " " "
 " Serapio 1 " " "
 " Pablo de León 1 " Falta de dirección

Lévano Ma. Isabel 1 C. Ausente
 López Ma. Dolores 1 " " "
 Leiva Candelaria 1 " Sin dirección
 Lemus Efigenia 1 " " "
 López Eugenio 1 " No se encuentra
 Luna Emeterio 1 " " "
 López Serapio 1 " Desconocido
 Letona Pedro S. 1 " Ausente
 López Fabián 1 " " "
 López Manuela 1 " " "
 López Lisandro 1 " " "
 Linares Encarnación 1 " " "
 Lebran Victoriana 1 " " "

M

Martínez Daniel 1 " Falta de dirección
 Marcías Catalina 1 " No se encuentra
 Marroquín Lucía 1 " " "
 Martínez Victoria 1 " " "
 Martel Mercedes D. de 1 " " "
 Mendoza Apolonia 1 " " "
 Mendoza José 1 " Ausente
 Martínez Gregoria 1 " Falta de dirección
 Máltez Leonidas 1 " " "
 Méndez Jesús S. 1 " " "
 Mendoza Angel 1 " Ausente
 Meléndez Julio 1 " Falta de dirección
 Melara Margarita B. de 1 " No se encuentra
 Martínez Florencia 1 " Eda. en busón del F. de Oriente

Mendoza Juan Antonio 1 " Falta de dirección
 Miranda Mercedes 2 " No se encuentra
 Mayorga Leopoldo 1 " Ausente
 Montano Castro Lorenzo 1 " " "
 Murillo Toribla v. de 1 " " "
 Mejía Marcelina 1 " Sin dirección
 Melechen, L. Pablo 1 " " "
 Márquez Angel 1 " " "
 Montoya Edelma 1 " No se encuentra
 Mendoza María de 1 " " "
 Martínez María Luisa 1 " " "
 Moya Marcella J. 1 " Ausente
 Merino Mercedes 1 " " "
 Milla Jesús Pérez 1 " " "
 Martínez Juana 1 " No se encuentra
 Montes Ernestina 1 " Ausente
 Morán L. Asisclo 1 " No se encuentra
 Marroquín Tomasa 1 " " "
 Méndez Rutilio 1 " " "
 Martínez Primitivo 1 " " "
 Machado Perfecto 1 " " "
 Martínez Gertrudis F. de 1 " " "
 Manca Angela 1 " Desconocida
 Marroquín Rosa García 1 " Ausente
 Miranda Eligio 1 " " "
 Martínez Lucila 1 " " "
 Montarrosa Miguel 1 " " "
 Martínez Lucila 1 " " "
 Memit N. 1 " No se encuentra
 Martínez H. Daniel 1 " " "
 Mejía Gregorio 1 " " "
 Merino Félix 1 " Ausente
 Molina María 1 " " "
 Márquez Emma 1 " No se encuentra
 Mendoza Erasmo C. 1 " " "
 Molina Jesús 1 " " "
 Martínez Narcisca D. 1 " " "
 Monge Rosita 1 " " "
 Manca José 1 " " "
 Montes Adolfo Antonio 1 " " "
 Molina Miguel Angel 1 " Ausente
 Melgar Gustavo 1 " " "
 Molina Rafael A. 1 C. No se encuentra
 Mendoza Erasmo 1 " " "
 Marroquín Rubén 1 " " "
 Montes Santos 1 " Desconocido
 Maravilla Angel 1 " Ausente
 Morales Rosa María 1 " " "
 Martínez Domingo 2 " " "
 Molina María 1 " " "
 Méndez Dionisio 2 " " "
 Montalvo Victoria 1 " Desconocido
 Méndez Guillermo 1 " Ausente
 Martínez José B. 1 " " "
 Melara Félix 1 " " "
 Méndez Esteban 1 " No se encuentra
 Marroquín Moisés 1 " " "
 Moreno Marco A. 1 " Ausente
 Morales Carlos 1 " " "

N

Navarro Rufino 1 " Cambió de domicilio
 Najarro Josefina 1 " No se encuentra
 Noyola Leonarda v. de 1 " Dirección incompleta
 Navarro Paula 1 " Ausente
 Navas Juan 1 " Sin dirección

O

Ortiz Hortensia 1 " Desconocido
 Ochoa Amalia 1 " Ausente
 Ortiz Juan 1 " Falta de dirección
 Ortega José María 1 " No se encuentra
 Olano Carlos 1 " " "
 Orellana Victoria 1 " " "

Orellana Rubén Carlos	1	"	Ausente
Ortiz Próspero	1	"	"
Orellana Valentín	1	"	"
Orozco Mercedes	1	"	"
Ortiz Mercedes Araujo	1	"	"
Orellana Pedro P.	1	"	No se encuentra
P			
Pérez Margarita de Padilla Miguel	1	"	Ausente
Panameño Rodolfo	1	"	Falta de dirección
Prelle Juan	1	"	No se encuentra
Pérez Ana v. de Paz J. Rogelio	1	"	Falta de dirección
Peña Alberto	1	"	Ausente
Peñate María	1	"	"
Parada Cornelia	1	"	Sin dirección
Pineda Rodolfo	1	"	"
Parada Tona	1	"	Ausente
Padilla Roberto	1	"	"
Posada Ciriacó	1	"	Falta de dirección
Pérez Clara	1	"	Ausente
Preza Regino	1	"	No se encuentra
Pereira Mariano	1	"	Rehusada
Palacios Antonio	1	"	No se encuentra
Ponce Ramón A.	1	"	"
Padilla Rafael y Esteban	1	"	"
Pacheco Pio S.	1	"	Ausente
Puente Ramón A.	1	"	No se encuentra
Peña Isabel	1	"	Desconocida
Palacios Luis	1	"	No se encuentra
Palacios Hortensia	1	"	"
Portillo David	1	"	Ausente
Q			
Quintanilla Angela	1	"	No se encuentra
Quiñónez Carlos	1	"	Sin dirección
Quintanilla Manuel M.	1	"	No se encuentra
Quintanilla Ma. Rosa	2	"	Ausente
R			
Rivas Cornelia	1	"	Falta de dirección
Rivas Rosalía	1	"	No se encuentra
Rodríguez Romilia S. de	1	"	Cambié de domicilio
Rivas Agustín	1	"	Ausente
Ramírez Hermilio	1	"	No se encuentra
Rojas Bonifacio V.	1	"	"
Rodríguez Milagro	1	"	"
Robles V. Julio	1	"	Cambié de domicilio
Ramírez Reyes Rodríguez de	1	"	Falta de dirección
Ramírez Rosita E.	1	"	No se encuentra
Rivas Florentino	1	"	"
Regalado Lola S.	1	"	Cambié de domicilio
Rivas Antonio A.	1	"	No se encuentra
Francisco A. Ramos	1	"	"
Revelo Alberto	3	"	"
Rodríguez Guadalupe	1	"	"
Rodríguez Adela	1	"	Desconocida
Ramírez Salvadora	1	"	Ddo. y fuera de línea
Ramos Mercedes	1	"	Falta de dirección
Rodríguez Lucila	1	"	Desconocida
Rodríguez Luis Alonso	1	"	Ausente
Ramírez Benjamín Augusto	1	"	"
Rodríguez Francisca	1	"	No se encuentra
Rodríguez Luisa de Reyes Isabel	1	"	"
Rodríguez Rosita	1	"	Falta de dirección
Romero Candelario	1	"	No se encuentra
Ramos Rafael	1	M.	Ausente
Reyes Luciana	1	"	Falta de dirección
Rodríguez Dionisio	2	T. P.	No se encuentra
Rodríguez Nieves	1	C.	"
Rivas Antonio	1	"	"
Rivas Francisca	1	"	"
Ramírez Pablo	1	"	Cambié de domicilio
Rodríguez José	1	"	No se encuentra
Rodríguez Braulio	1	"	Falta de dirección
Rosales Rogelio	1	"	No se encuentra
Rodríguez María	1	"	"
Ramos Agustín	1	"	"
Ramos Ambrosio	1	"	"
Randa Concha	1	"	Falta de dirección
Ramírez Ismael	3	"	No se encuentra
Ramírez Miguel	1	"	Ausente
Rivera Alberto	1	"	Desconocido
Retana Rafael	1	"	Ausente
Ramírez Trinidad	1	"	"
Rivera Cruz M.	1	"	No se encuentra
Rivas Baltasar	1	"	"
Ramos Mercedes de Rubio Ma. Resenda	1	"	"
Rivera Francisca	1	"	"
Raimundo Fernando	1	"	Cambié de domicilio
Rodríguez Trinidad	1	"	No se encuentra
Rosales José Modesto	1	"	"
Rodríguez María N.	1	"	"
Robles Gellos V.	1	"	"
Rosales Ismael R.	1	"	"
Rivas María	1	"	Cambié de domicilio
Rodríguez y Cia., A.	1	"	No se encuentra
Rossi Luis	1	"	Ausente
Rodríguez Dionisio	1	"	Desconocido
Rivera Delina	1	"	No se encuentra

Rosa Fernando	1	C.	Desconocido
Rodríguez Pilar	1	"	"
Rodríguez Amalia	1	"	"
Rivera Jesús	1	T.	"
Reyes Luis Francisco	2	"	Ausente
Reyes Francisco	1	"	"
Rivera Antonio	1	"	"
Rivera Sinforosa	1	"	"
Rajo Ismael	1	"	"
Rodríguez Rosa	1	"	Desconocida
Rosales Héctor A.	1	"	"
Rodríguez Lisandro	1	"	"
Rivera Antonio	1	"	"
Ramos G. Angela	1	"	Ausente
Ruis Gómez Jesús	1	"	"
Ramírez Manuel	1	"	"
S			
Secretaría Comité del Ejército	1	T. P.	Rehusada
Sánchez Anastasia	1	C.	Falta de dirección
Salamanca Napoleón	1	"	"
Serrano Ana María	1	"	"
Salguero Francisca	1	"	Falta de dirección
Suncin Adán	1	"	Ausente
Somoza Nicolás	1	"	Cambié de domicilio
Salmarrón Mariana Antonia	1	"	Desconocida
Sevillanos Mercedes de Santamaría Isabel de	1	"	No se encuentra
Solano Vicente	1	"	Ausente
Somoza José Luz	1	"	Falta de dirección
Saltinas O.	1	M.	Ausente en Jusyúa
Saldaña Victoriano	1	"	No se encuentra
Saldaña Ana María	1	"	"
Saldaña Gerardo	1	"	Desconocido
Saldaña Esteban	1	"	"
Sánchez Gustavo	1	"	Ausente
Salazar Andrés	1	"	"
Sandoval Francisco	1	"	Cambié de domicilio
Serrano Fidelina	1	"	No se encuentra
Sullivant Alicia	1	"	Ausente
Sanabria Miriala	1	"	No se encuentra
Sánchez Hortensia	1	"	"
Solito María	1	"	"
Sandoval Amanda	1	"	No se encuentra
Sánchez Andrés	1	"	"
Segura Soledad	2	"	Cambié de domicilio
Selva Gregorio	1	"	No se encuentra
Sandoval Juan B.	1	"	"
Sánchez Prieto Miguel	1	"	Ausente
Salguero Sara	1	"	"
Sánchez Soledad	1	"	No se encuentra
Sliva Francisco	1	"	Ausente
Sandoval Antonio	1	"	"
Sánchez Clemente	1	"	"
Sánchez Venancio	1	"	"
Sagastizado Marcelina	1	"	"
Sifontes Adriana Valdés	1	"	"
T			
Trigueros Agustín	1	C.	Sin dirección
Tobías Juan	1	"	Falta de dirección
Trujillo Víctor	1	"	Ausente
Tobías Juan Miguel	1	"	Falta de franqueo
Torrez Alberto	1	"	Ausente
Tejada Teresa v. de	1	"	No se encuentra
U			
Urquilla Octavio	1	"	"
Urbina Domingo	1	"	Desconocido
Urquilla Pascual	1	"	No se encuentra
Urbina Francisco	1	"	"
V			
Velásquez Adela	1	"	"
Valencia Miguel C.	1	"	"
Valdés Manuel A.	1	"	Falta de dirección
Velasco Toribio G.	1	"	No se encuentra
Valdivieso Antonio	1	"	Ausente
Villalobos Juana	1	"	No se encuentra
Villacorta Pastora de Velásquez Candelaria	1	"	No se encuentra
Villalobos Alejandro	1	"	Falta de dirección
Vidal Jesús	1	"	Cambié de domicilio
Valle Barrios Francisco	1	"	No se encuentra
Vásquez J. Angel	1	T.	No se encuentra
Valenzuela Jesús R.	1	"	Falta de dirección
Vigario P. Murmuza S. y Valle Carmen	1	"	"
Valentín Bartolo	1	"	"
Vásquez Rosa A.	1	"	Cambié de domicilio
Velásquez Emilio	1	"	"
Vásquez Clotilde	1	"	Fuera de línea
Velásquez Pedro C.	1	"	Ausente
X			
X. Y. Z.	1	"	Rehusado
Y			
Yúdice Enrique	1	"	No se encuentra
Yúdice Carmen	1	"	Ausente
Z			
Zelzer Oscar	1	"	Ausente

Zepeda Máxima	1	"	Fuera de línea
Zamelli Miguel	1	T. P.	Ddo. en La Unión
Zelaya Alejandro	1	M.	Desconocido
Zaragoza Carmen	1	C.	No se encuentra
Zelaya Antonio	1	"	"
Zelaya Emilia	1	"	Ausente
Zaldívar Luis E.	1	"	"

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Rafaelito Alvarez, Emilia Alvarado, José Camilo Alfaro, Cayetano Martí, Salvador Mills, J. Humberto Peña, Pedro Velásquez, Sara Y. Membreño, Santos Ramírez.
Ausente: Antonio Núñez.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito Comisionado de Patentes, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Calixto Kuan, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, en su carácter de socio administrador de la casa comercial CUON SAN LON & Cia., de esta plaza, solicitando se registre a nombre de la casa dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la representación del ave ARGUS en la forma que se ve en el facsimil, teniendo en la parte superior dos signos chinos y abajo la palabra "SUPERIOR" y en arco la inscripción "FUJIWEAVINGMILL" y bajo el arco entre un dibujo "40 YDS." y bajo este dibujo las palabras "MADE IN JAPAN"; lo que constituye esencialmente la marca es el ave argus y sus inscripciones, y la marca servirá para distinguir y proteger mantadril fabricada en el Japón, y se usará estampada o en etiquetas en la forma, colores y tamaño que se quiera. Quien se crea con derecho a dicha marca que se presente a deducirlo dentro de noventa días.

Oficina de Patentes: San Salvador, veintidós de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Alberto Rodríguez.—Rubén Salguero, Srío. 2

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Juan Antonio Roderzo, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha siete del corriente mes, ha sido declarada heredera abintestato de la difunta Victoriana Vigil, la señora Ana Julia Sorto, en el carácter de aceptante de hija legítima de la mencionada difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez y dos cuartos horas del día once de octubre de mil novecientos veinticuatro.—J. Antonio Roderzo.—Salvador Guzmán, Srío.

El infrascrito Juez, Hace saber: que por auto fecha de ayer, han sido declarados definitivamente herederos del difunto don...

tor Salvador Emillo Duarte, a su cónyuge sobreviviente doña Amelia Morán, y a su hijo legítimo Salvador Emillo Duarte. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, nueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. González.—P. Rivas P., Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha once del corriente, ha sido declarada Matilde López de Portillo, heredera de Santiago Sabido Osegueda, en concepto de cesionaria de los derechos que correspondían a Tranquilina Gómez viuda de Osegueda, madre legítima de aquél, a Mirtila Estrada viuda de Osegueda y a Santos Alfredo Osegueda, esposa e hijo legítimo del mismo difunto, respectivamente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del once de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Gómez C.—A. J. Ostillo, Srlo.* 3

CURADURIAS

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento,

Hace saber: que por auto del diez y seis de este mes, se ha declarado vacante la herencia de Cecilio Pielis, quien fue vecino de Arceuil, nombrándose curador para que lo represente al doctor Julio Abraham Rivera, do este domicilio. Lo que se hace saber para que todo el que se crea con derecho a la tutela o curaduría legítima, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en Sonsonate, a las nueve horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla, Srlo.* 2

TITULOS

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a su despacho oficial se ha presentado doña Rita Rivera de Amaya, pidiendo por sí y por escrito título de dominio de una casa de tejas y solar urbano, que posee de buena fe en el barrio del Centro de esta ciudad, cuya casa y solar donde está construida, miden doce metros de frente por diez metros de fondo, y lindan: al Oriente, calle de por medio, con casas de doña Dolores Rendaros viuda de Molina y Vicenta Bonilla de Barriere; al Poniente, con paredes altas de la casa de don Federico Rivas; al Norte, con casa de doña Gregoria Delgado viuda de Alegria; y al Sur, con casa de la sucesión de don Félix Rico. Estos bienes no son sirvientes ni dominantes; no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otras personas con quienes hubiere proindivisión, y los estima en ochocientos colones, habiéndolos adquirido la peticionaria por donación que le hizo su señora madre Joaquina Sandoval de Rivera, hace doce años, quien vive en la villa de Tenancingo. La persona que se considere perjudicada con la solicitud, que se presente a deducirlo dentro de quince días.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepaque, a las catorce horas del día dos de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Sampera S.—Manuel P. Merino, Srlo.* 1

Daniel Funes, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se presentó ayer por sí y por escrito el señor Basilio Villegas, de treinta y ocho años de edad, jornalero y de este domicilio, manifestando: que es poseedor de buena fe de un terreno rústico y fértil, situado en el lugar Lomas de Chamballá, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, como de cuatro manzanas de capacidad, o sean doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Pío Aparicio; al Norte, con terreno de don Lisandro Urrutia, camino de por medio; al Poniente, con terreno de José Cupertino Villegas y de Mariano Villegas; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Carlos Peña, representada por doña María Luisa Huso viuda de Peña, que careciendo de título de propiedad del terreno descrito, que hubo por compra a Daniel Villegas, quien le otorgó escritura privada, que no es inscribible, pide que privas las formalidades de ley, se le extienda el que corresponde; manifestando por último el mismo interesado, que dicho terreno no tiene ningún gravamen, carga real ni proindivisión con persona alguna; siendo los colindantes de este vecindario, a excepción de la señora viuda de Peña, que es del de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Funes.—T. Garay, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Eulalia Martínez, de treinta y tres años de

edad, viuda, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que de buena fe posee en el paraje denominado El Bálsamo, de esta jurisdicción, compuesto de catorce áreas de extensión superficial, de naturaleza planiciebrada, fértil e inculto, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de don Miguel Angel Saldaña y don Tiburcio Pérez, cerco de alambre propio de los colindantes de por medio; al Norte, con terreno de Rafael Morales, cerco de brotón propio del colindante de por medio; al Poniente, con terreno de Juan U. Sigüenza, cerco de brotón propio del colindante de por medio; y al Sur, con terreno de don Tiburcio Pérez, cerco de brotón y Peña del colindante de por medio; siendo mojoneros al Noreste y Noroeste, dos árboles de pino; al Sureste, un árbol de chichicaste pegado a una piña; y al Suroeste, un árbol de aguacate. El terreno descrito no tiene más carga ni derecho real que una servidumbre de tránsito que lo atraviesa; no estando en proindivisión con ninguna persona; siendo todos los colindantes de este domicilio. Si alguna persona se cree con derecho al expresado terreno, que se presente a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jujutla, a las quince horas del día doce de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Luis Rivera.—Antonio L. Andrade, Srlo. Int.* 1

Daniel Funes, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que hoy se han presentado a esta oficina, por sí y por escrito, los señores Martín y Lorenzo Castro, ambos mayores de edad, labradores y de este domicilio, exponiendo: que son dueños poseedores de dos porciones de terreno rústico, situadas en el cantón La Peña, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, midiendo la primera: al Norte, doscientos veintidós metros, lindando con finca del doctor Mariano Valle y la segunda porción que se describirá, quebrada de por medio; al Oriente, ciento noventa y cinco metros, con finca de don Mauricio Meardi, alambrado de éste de por medio; al Sur, ciento cincuenta metros, con finca del doctor David Vázquez, quebrada de por medio; y al Poniente, ciento ochenta metros, con finca de Jesús Martínez, alambrado de por medio propio de la porción que se describe. La segunda porción, mide: al Norte, trescientos noventa y siete metros, con finca de don Mauricio Meardi, camino de por medio; al Oriente, ciento diecinueve metros, con finca del mismo Meardi; al Sur, doscientos noventa y ocho metros, con finca del mismo Meardi, barranco de por medio; y al Poniente, ciento veintidós metros, con huatal del doctor Mariano Valle. Constando la primera porción, de tres hectáreas, cincuenta y cuatro áreas treinta y siete metros cuadrados, y la segunda de tres hectáreas, sesenta y siete áreas, noventa y tres metros cuadrados de capacidad superficial. Ambas porciones las estiman los exponentes en mil quinientos colones; que están libres de gramen y derechos o cargas reales pertenecientes a otra persona con quien pudiera haber proindivisión; siendo los colindantes Valle y Martínez, de este vecindario, el doctor Vázquez, de Jucupapa, y el señor Meardi, de San Salvador: que careciendo de título de propiedad inscrito de dichas dos porciones de terreno que forman un solo cuerpo y que hubieron por herencia de su abuelo Vital Castro, fundados en lo que dispone la Ley Agraria vigente, piden que privas las formalidades que ella establece, se les expida el que corresponde.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las doce horas del día ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Funes.—T. Garay, Srlo.* 1

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Joaquín Irabeta, solicitando título supletorio de seis porciones de terreno de naturaleza rústica, situados en tierras de la extinguida hacienda San Antonio Cuntumayo, de la jurisdicción de Cinquera, de este distrito. La primera porción de terreno de siete hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Petrona Lobo, representada por don Luis de Paz, el de Valentín Rodríguez, mediando zanjo y cerca de piedra y piña; al Norte, con terreno de Eulalia Mozo, mediando una quebrada seca; al Poniente, con terreno de Jesús Mejía y de Miguel Espinosa, mediando zanjo y cercas de piedra; y al Sur, con terreno de la sucesión de León Cáceres, representada por Tomás y Jesús Cáceres, mediando cantos de piña y zanjo. La segunda porción de terreno de siete hectáreas, y linda: al Oriente, con terreno de Antonia Cabrera, mediando mojoneros de piedra; al Norte, con terreno de Rosenda y Carlos Escobar, cercos de piedra y zanjo de por medio y quebrada de agua; al Poniente, con terreno de Teodoro Vázquez y Valentín Rodríguez, mediando una quebrada seca y un cerco de zanjo y piña; y al Sur, con terreno de Miguel Espinosa y Antonio Cabrera, mediando camino real. La tercera porción de la capacidad de cuatro hectáreas y noventa áreas, lindando: al Oriente, con terreno de José María Echeverría, quebrada seca de por medio denominada Mazachucho; al Norte, con terreno de Ruper-

to Alas, mediando mojoneros de piedra; al Poniente y Sur, con terrenos de Petrona y Carlos Escobar y Candelario Fuentes, mediando mojoneros de piedra. La cuarta porción de doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Valentín Noyola y de Rosa Escobar, mediando cercas de piedra y zanjo; al Norte, con terrenos de la misma Escobar y herederos de Mónico Espinosa, mediando cercos de piedra, piña y zanjo; al Poniente, con terreno de Juan Espinosa, mediando en partes cercas de piña; y al Sur, con terreno de Miguel López, mediando cercas de zanjo y piña hacia el río, donde quedará al Oriente, con terreno de Juan Espinosa, mediando un zanjo y cerca de piña y continuando la línea, linda con terreno de Ignacio Espinosa y Valentín Noyola, mediando una quebrada. La quinta porción de la capacidad de doscientas ochenta áreas, linda: al Oriente, con terreno que fue de Luz Hércules, hoy de Evaristo Bolaños, mediando mojoneros de piedra por la cima de una loma; al Norte, con terreno de José María Espinosa, mediando mojoneros de piedra; al Poniente, con terreno de Victoria Noyola y Mercedes Miranda, mediando camino; y al Sur, con terreno de la misma Mercedes Miranda, mediando mojoneros de piedra. La sexta porción de la capacidad de trece hectáreas y treinta áreas, linda: al Oriente y Sur, con terrenos de Agustín y Victoria Noyola, quebrada seca de por medio; al Poniente, con terreno que fue de Mariano Avalos, hoy de sus herederos, mediando el río Cutumache; y al Norte, con terreno de Margarita Cabrera e Ignacio Lobo, mediando cercas de piña. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las catorce horas del día quince de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Recinos. F. A. Gilán, Srlo.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Encarnación Vázquez, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, casada y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón San Antonio Arriba, de esta jurisdicción, de la capacidad y linderos siguientes: al Norte, con terrenos de Patricio Cerón y Silvestre Santos, midiendo noventa y cuatro metros sesenta y ocho milímetros, cercas de piña y brotones de izote esquineros; al Oriente, con terrenos del mismo Patricio Cerón, calle de por medio, midiendo cincuenta y tres metros quinientos cuatro milímetros, cercas brotones de templete; al Sur, terrenos de Jacinto Colindres y Pantaleón Colindres Martínez, midiendo sesenta y seis metros ochocientos ochenta milímetros, cercas de templete y brotones de izote esquineros; y al Poniente, linda con terrenos del mismo Pantaleón Colindres Martínez y Juana Lucero, midiendo sesenta y tres metros quinientos treinta y seis milímetros, cercas de piña de por medio. El terreno lo estima la solicitante en cien colones, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a once de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Cecilio Rodas.—Manuel Villacorta R., Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Edgardo Contreras, como apoderado de doña Refugio Guerrero Durán viuda de Calderón, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título supletorio de dos predios rústicos cultivados en parte de café; el primero está situado en los cantones Los Huatales y Loma de la Gloria, de esta jurisdicción, se compone de ciento doce hectáreas, poco más o menos de extensión y linda: al Oriente, con propiedades de doña Ester viuda de Germán, doña Eretila de Lemus, sucesión Rafael Morán, que es hoy de Emilia Vázquez Morán de Arévalo, Carmen Vázquez Morán de López y Gertrudis Vázquez Morán de Rivera, sucesión de Narciso Gómez, representada por Gregoria Leguán y propiedad de Mercedes Mendoza, cerco de por medio con las sucesiones Morán y Gómez, y con los demás, quebrada de por medio; al Norte, con propiedades de Petronilla Calderón, Cirilo Salinas y Mariano Calderón Martínez, con éste camino en parte y cerco de por medio con todos; al Poniente, con la Loma Alta, de propiedad de la solicitante y con propiedades de don Juan Germán, Tula Castro y Dolores Calderón, con todos cerco de por medio y también con camino con Germán y la Castro; y al Sur, con propiedades de Paula Escalante, Miguel López, sucesión Rafael Morán, que es hoy de las referidas señoras Vázquez Morán, Calixto Cabezas y Alberto Benítez, cerco de por medio con todos. El otro predio está situado en el mismo cantón Los Huatales, de esta jurisdicción, se compone aproximadamente de cuatro hectáreas cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con propiedades de la sucesión Narciso Gómez, representada por Gregoria Leguán y sucesión Rafael Morán, que es hoy de las indicadas señoras Vázquez Morán, cerco de por medio con ambas; al Norte, con propiedad de la sucesión de Benjamín García, representada por Rafael Mendoza García, cerco y camino de por medio; al Sur, con propiedad de la sucesión Narciso Gómez, representada por Gregoria

Laguán, cerco de por medio; y al Poniente, con propiedad de doña Ercilia de Lemus, camino y cerco de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio, exceptuando a Miguel López, que es vecino de Tacuba. Se publica para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del día trece de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Rodrigo Castillo Castro.—Rafael Aguilar Morán, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el ña Gertrudis Contreras, mayor de edad, oficios domésticos de este domicilio, solicitando en nombre de ésta, título supletorio de un predio rústico, situado en el lugar Las Estanzuelas, de esta jurisdicción, compuesta de trescientos cincuenta y ocho áreas, cultivado en parte con cereales, maderas y pastos y el resto inculto, denominado El Cauca, lindante: al Oriente, terrenos del doctor Antonio Alfaro, don Domingo Aguirre, Altagraña Vásquez Morán, representada por doña Jesús Vásquez y Juan Cortés Padilla; al Norte, terrenos de Elena de Sansivirini, Teodoro y Juan Cortés Padilla; al Poniente, con los de Salvador Morán, sucesión de Pedro Cashpal, Carlos Cabeza, doctor Guillermo Borja, Miguel Velasco, Carmen Tebar viuda de Morán y Rafael Alberto Durán; y al Sur, con los del mismo Durán y doctor Alfaro, ya mencionados; está demarcado por quebradas y barrancas, menos donde linda con Durán, con quien media cerco y rodeado todo con cercas de alambre y púa propios, menos los que median con los colindantes señores Durán, doctor Alfaro, Domingo Aguirre y la menor Vásquez Morán, que son agenas. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del día seis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Rodrigo Castillo Castro.—Rafael Aguilar Morán, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Cadenas, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Zanca, de esta jurisdicción, compuesto de diez manzanas o siete hectáreas de tierra fértil, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Ceferino Santos, cercos de alambre del solicitante en medio; al Sur, con terreno de la sucesión de Adolfo Cadenas Canana, poseído del solicitante en medio; al Poniente, con terreno de Clemente Meigar, cercos del solicitante en medio; y al Norte, con terrenos de Matías Rodríguez Beloso y de Toribio Casán, camino vecinal en medio; están todos los colindantes de este domicilio; el terreno descrito no tiene carga real, y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Quien se crea con derecho en el terreno descrito, que se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez horas del dieciocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Moisés Oliva.—Eligio Alvarenga, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Octavio Beltrán, mayor de edad, casado, farmacéutico y de este domicilio, pidiendo por sí y en representación de su menor hermano Antonio Beltrán, título de propiedad de una casa paja y su correspondiente solar urbano, situado en el barrio del Tránsito de esta villa, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, solares de Nicolás Mártir, Norberto Hernández y Marcos Pérez, midiendo en línea recta cinco metros veintiséis centímetros, brotones de izote de por medio; al Norte, linda con solar de Nazario Ramírez, midiendo veintisiete metros cincuenta y siete centímetros línea recta y curva, brotones de izote de por medio; al Poniente, solar de Regina Portillo, midiendo en línea curva diecisiete metros cuarentidós centímetros, brotones de izote y piedra sembrada de por medio; y al Sur, con solar de Dolores Pérez, midiendo en línea curva veintitrés metros ochenta centímetros, piedras sembradas de por medio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Miguel Tepesontes, a las catorce horas del día primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—L. Duarte Peña.—Serapio Alvarado, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Simón Juárez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa situados en el barrio de Santa Lucía, de esta villa, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni existe proindivisión alguna, los estima el interesado en la suma de cuatrocientos colones y los hubo el petionario por donación que le hizo el padre Blas Juárez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, quien aún vive. El predio mide y linda: al Oriente, veinticuatro metros cuarentidós centímetros milímetros, con casa y solar de Braulio Juárez, y solar de Blas Juárez, calle de por medio; al Norte, veinticinco metros sesientos milí-

metros, con fundo de Manuel Juárez Arévalo; al Poniente, veintidós metros trescientos cincuenta milímetros, con solar de Eduardo Juárez; y al Sur, veintidós metros, con predio de Blas Juárez, y tiene de mojoneras equidistantes árboles de izote, cercada por sus cuatro rumbos, siendo propias del fundo las cercas del Oriente, Norte y Sur; la casa construída en dicho fundo es de tejas sobre horcones, paredes de bajareque, que mide ocho metros de largo por ocho metros de ancho con todo y corredor. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al Público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las dieciséis horas del día siete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—M. A. Rodríguez.—Emilio Rodríguez, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Julio Alberto Contreras, como apoderado de Ezequiel Silva, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a nombre de éste, título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón La Coyotera, de esta jurisdicción, compuesto de catorce hectáreas setenta áreas, sin nombre especial, y que linda: al Oriente, barranca en medio, con predios de Alberto Aguirre, cerco propio a la orilla de una zanja de por medio, y con terreno de Marcelino Pérez; al Norte, barranca en medio, con predio del solicitante señor Silva; al Poniente, alambrado ajeno en medio, con terreno de Manuel, Josefina y María Silva; y al Sur, cerco de alambre propio en medio, con fundo de Macarita López viuda de Galicia y con el de Josefina Figueroa, alambrado propio en parte y quebrada de por medio; es mojon esquinero al Suroeste, un árbol de jilote. El predio descrito es dominante respecto al predio del Norte del señor Silva, pues goza de servidumbre de tránsito para salir al camino que de esta ciudad conduce a La Coyotera, y lo adquirió por herencia de sus padres José Olayo Silva y Josefa Ortiz de Silva. Quien se crea con derecho al terreno relacionado, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas del veintuno de junio de mil novecientos veinticuatro.—Rodrigo Castillo Castro.—Raf. Aguilar Morán, Srío. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Lauro Alvarenga, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos que posee en el interior de este pueblo; la casa es de tejas, sobre horcones y paredes de terrón y bajareque, de siete metros doscientos sesenta milímetros de largo por cinco metros cuatrocientos milímetros de ancho, hay además otras construcciones en su interior y un pozo artesiano, el solar está circundado por tapias propias del solicitante; el solar en que están ubicados tiene los linderos siguientes: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Mariano Cansales; al Norte, con solares y casas de Lucas y Domingo Martínez, también calle de por medio; al Poniente, con solares del solicitante Alvarenga; y al Sur, con el solar de la casa conventual. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca en proindivisión a otra persona; está libre de gravamen; lo estima el solicitante en la suma de novecientos colones y lo hubo por compra que de él hizo a don Carlos Alvarenga, de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Matías, a las nueve horas del día dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.—M. A. Castañeda.—Porfirio Cisneros M., Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, don Luis Córdón, de treinta años, escribiente y de este vecindario, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta villa, en el cual está construída una casa de tejas sobre horcones, paredes de bajareque, de quince metros de largo por ocho metros veinticuatro centímetros de ancho con todo y corredor, que hubo por compra a los señores Inés viuda de Molina, Pablo Tiburcio, José Manuel, María Josefa y Manuel de Jesús Molina que están vivos y son de este domicilio. Los linderos y dimensiones de dicho predio, son: al Oriente, mide veintidós metros veintinueve centímetros, con casa de doña Rita viuda de Velis, paredes y cerco de por medio; al Sur, mide treinta metros y linda con casa de doña Rita viuda de Velis, calle de por medio; al Poniente, treinta y seis metros, con solar de la misma doña Rita viuda de Velis y doña Buenaventura Colocho, calle de por medio; y al Norte, treinta metros, con solar de Julia Guldos, cerco de por medio. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni existe proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este vecindario, a excepción de doña Rita viuda de Velis que es de San Salvador. El inmueble es estimado en mil colones. La persona que se crea con derecho al inmueble des-

crita que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Libertad, a las once horas del día catorce de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Catalino Portillo.—J. Ayala E., Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Modesto Navarrete Serrano, mayor de edad y del domicilio de San Esteban, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Calderas de esta jurisdicción y en los extinguidos ejidos, el cual es de mediana feracidad, de arada y monte, capaz de nueve hectáreas y ochenta áreas de capacidad; no tiene carga real ni proindivisión con otra persona; lo hubo por compra a los sucesores de Martín Tinado y lo estima en un mil colones, siendo sus linderos: al Oriente, terreno de la sucesión de Juan Alvarado, barranco y cerco de por medio; al Poniente, terreno de la sucesión de Saturnino González y parte del terreno de Francisco González, cerco y zanjo en medio; al Norte, con terreno de la hacienda Calderas del doctor Luis Revelo y terreno de la sucesión de don Tomás García, zanjo y brotones de por medio; y al Sur, con terrenos de Francisco González y de Crescencio y José María Umaña, zanjo y brotones en medio. Todos los colindantes son de este domicilio, menos el doctor Revelo que es de San Vicente, doña Paula de Monterrosa viuda de García que es de San Esteban. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Apastepeque, a las cuatro de la tarde del día trece de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Rogelio López.—José R. Mira, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Roberto y Concepción Muñoz y Matea López, la segunda y tercera de oficios domésticos, y el primero jornalero, mayores de edad y del domicilio de la ciudad de Cojutepeque. El primero y segunda por sí, y la tercera por sí y como representantes legal de sus menores hijas legítimas Gregoria y Victoria Muñoz, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción en el lugar llamado Chupadero, de la capacidad de siete hectáreas, cultivado de café, árboles frutales y de construcción, linda: al Oriente y Sur, con terreno de Justo García y quebrada del Chupadero; al Norte y Poniente, con terreno de Jesús Rosales; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Cruz Analquito, a las ocho de la mañana del día trece de octubre de mil novecientos veinticuatro.—José Vanegas. J.-L. Beltrán, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Lupáreo Escobar, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de un predio rústico, situado en el lugar Los Cerritos de esta jurisdicción, inculto, de una manzana de extensión o setenta áreas, que linda: al Oriente, con predio de Manuel Escobar, camino que conduce a la finca Las Colinas del doctor Federico Herrera en medio; al Poniente, con predio del solicitante y el de don Domingo López, cerco de alambre en medio; al Norte, con predio de la sucesión de Ignasia Driotes, representada por don Gustavo Padilla, camino en medio; al Sur, con fundo de Manuel Escobar y el del mismo señor López, cerco de alambre en medio. No es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con ninguna persona, lo hubo por compra a Francisco Escobar y lo aprecia en cincuenta colones. Quien se crea con derecho que ocurra.

Alcaldía Municipal: Tacuba, a las nueve de la mañana del seis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Leopoldo Cuenca.—Virgilio Carranza, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado por sí y por escrito los señores Concepción, Anastasia y Carmen, todos de apellido Cubías, la primera de sesenta y dos años de edad, la segunda de cincuenta y cinco años, ambas de oficios domésticos, y el tercero de cuarentisiete años, jornalero, y todos de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios urbanos, situados en el barrio Las Delicias de esta villa: las dos primeras, en conjunto para sí, describen el primer predio de la manera siguiente: al Oriente, mide veinticuatro metros ochenta centímetros, y linda, calle de por medio, con solar de Luz Portillo y terreno del cementerio; al Norte, mide cuarentidós metros cuarentisiete centímetros, y linda con solar de Felicitó Guerrero, cerco de palo-pique y púa, y solar de Francisco González Balres, pared trascorral del colindante; al Poniente, mide veintidós metros, y linda con casa y solar de Francisco González Balres; y al Sur, mide treinta metros diecinueve centímetros, y linda, calle de por medio, con casas de Carmen Alvarado y Carmen Portillo. La casa mide doce metros veintidós centímetros de largo por siete metros veintidós centímetros de ancho, inclusive un corredor; es de tejas y de adobes las paredes. El se-

EMPLAZAMIENTOS

gondo predio, del tercer solicitante, es casa y solar, y linda: al Oriente, con solar de Josefa Reyes; al Norte, con Onofre Antonio Acevedo, y mide dieciocho metros sesenta centímetros; al Poniente, con solar de Andrés Cambray, y mide veintidós metros; y al Sur, con solar de Virginia Murillo y sucesión de Eusebio Panameño. La casa es de tejas, paredes de adobe y bajareque. Hablamos: el primer predio, por concesión municipal, y el segundo, por compra a María Cambray; dominante el primero y no el segundo; no tiene carga ni derecho real que corresponda a otra persona con quien hubiera proindivisión; los estiman, respectivamente, en cuatrocientos y doscientos colones. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho a los predios descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, a las catorce horas del día ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Toribio L. Sangua.—Rodrigo Celero G., Srio. 3

El infrascrito Alcalde, Hace saber: que a la oficina de su cargo se han presentado los señores Gonzalo y César Bonilla, mayores de edad, labradores y de este domicilio, solicitando se les extienda título de dominio a su favor de un terreno rústico, de feracidad árido, de superficie algo plana, de la extensión de una hectárea y treinta áreas poco más o menos, situado al Sur de esta villa y denominado El Huatón, correspondiente a esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de Samuel Artiga, sirviendo de límite el pic del cerro denominado Chicahuatepeque; al Norte, con terreno de los solicitantes y otro de Rosendo Cornejo, zanjo y cerco de siembre de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Francisco Arzobal, cerco de brotón y piña de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Samuel Artiga, cerco de alambre del colindante de por medio, siendo los colindantes de este domicilio, hubieron los solicitantes el predio descrito, por compra que hicieron a los señores Rubén, Simón, Gonzalo, Jesús, Abraham, Benjamín, Natividad, Clotilde y Adelaida Merino, vecinos de esta villa; lo estiman en doscientos colones, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con nadie. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Clara, octubre trece de mil novecientos veinticuatro.—José Miranda.—José Calixto Amaya, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Eulogia Lovos, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno rústico, fértil en su mayor parte, situado en el cantón Taponaguaste de esta jurisdicción, compuesto de doce hectáreas sesenta áreas más o menos, lindante: al Oriente, con terrenos de Estimo y Petrona Centeno, Mónico y Florencia Lovos y Celestino Centeno, zanja seca de por medio con los primeros, y con el último, zanja seca y mojones de piedra de por medio; al Norte, con terrenos de Marcel Carranza, Julián Guzmán y Catalino Guzvara, dividiéndolos respectivamente quebrada de agua, cercas de madera, piña y zanjo natural; al Poniente, con terrenos de Catalino Guzvara y Celestino Centeno, dividiendo zanja seca, cercas de piedra y mojones también de piedra respectivamente; y al Sur, con terrenos de Florencia Lovos y Catalino Guzvara, zanjo natural de por medio; siendo los colindantes todos de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Ciudad Barrios, a las ocho horas del día once de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Alejandro Padilla.—Isidoro T. Casas, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Valentín Ramírez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad por sí y por escrito en su propio nombre, de un terreno rústico, árido, situado en el cantón de Panchimalco, de esta jurisdicción, como de siete manzanas y media de capacidad, o sea cinco hectáreas veinticinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Pablo Vásquez, separados por una Peña alta; al Norte, con terreno de Bárbara Ramos, separados por una quebrada seca; al Poniente, con terreno de José Cruz, río de Tapalaguazo de por medio; y al Sur, linda con terreno de Fernando Alfaro Mixco, separados por una quebrada seca a dar a una poza. Este inmueble lo hubo por herencia de su difunto padre Roberto Ramírez, que fue de este domicilio; lo estiman en quinientos colones; no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con otra persona, y todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de don Fernando Alfaro Mixco que es del de San Salvador. Si alguien se considera tener derecho al inmueble descrito, que lo deduzca en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Panchimalco, a las ocho horas del día diez de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Juan Jorge.—Cándido V. Rodríguez, Srio. Int. 3

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Emplaza al reo ausente Benjamín García Palma, chauffeur y vecino de San Salvador, para que en el término de quince días se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en la persona de Domingo Aragón, por imprudencia temeraria; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, civiles y militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo y de remitirlo a este Juzgado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Cojutepeque, a las diez y media de la mañana del día diez y siete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—J. Luis Moreira.—B. Castillo N., Srio. 3

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Fernando Villalta, de diez y nueve años de edad, soltero, sastre, originario y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en la persona de Pablo Jovel; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jacuapa, a las nueve horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—J. Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srio. 3

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente José Rivas, de diecinueve años de edad, hijo legítimo de Rafael Rivas y de Braulio Rodríguez, originario y vecino de Guadalupe, soltero, agricultor, estatura 1 m. 51 cm., fornido, color blanco, nariz recta y grande, pelo negro y liso, barba naciente, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por deserción del Primer Regimiento de Infantaría; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del sábado diez y ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—M. Jiménez Leal.—Gabriel Durán Cuatro, Srio. 3

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Isabel Morales, hijo legítimo de Gabriel Morales y de Juana Guzmán, de 17 años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Armenia, estatura 1 m. 54 cm., color trigueño, nariz pequeña, pelo negro liso, imberbe, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse de la criminal que se le instruye por el delito de deserción de la Guardia Presidencial; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las quince horas del viernes diez y siete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—M. Jiménez Leal.—Gabriel Durán Cuatro, Srio. 3

Victorino Ayala, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza al indiciado ausente Luis González, de veintinueve años de edad, tejedor, originario y vecino de San Francisco Chinameca, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en Santos Mármol; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dicho indiciado y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día dieciocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Victorino Ayala.—J. Díaz G., Srio. 3

Victorino Ayala, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los indiciados ausentes Narciso Martínez y Venancio Sánchez, el primero de quince

años de edad, sin oficio aún, y el segundo de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, ambos originarios y vecinos de San Francisco Chinameca, para que dentro del término de quince días se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Fidel Martínez y el de allanamiento de la morada de éste; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturar a dichos indiciados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las quince horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Victorino Ayala.—J. Díaz G., Srio. 3

Enrique Alemán, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Feliciano González, Atalberto Pérez y Pablo Contreras, con quince días de término, para que se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por homicidio en Esteban Sandoval; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dichos reos y los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las diez horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Enrique Alemán.—Eduardo Far, Srio. 3

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Florentino Reyes, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de San Juan Nonualco, de color trigueño, pelo negro, nariz recta, imberbe, hijo legítimo de Pedro Reyes y Felipa Díaz, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción de la Escuela de Guardia Nacional; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las nueve horas del lunes trece de octubre de mil novecientos veinticuatro.—M. Jiménez Leal.—Gabriel Durán Cuatro, Srio. 3

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Estanislao Solórzano, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en las personas de Luis Sánchez y Baltasar Orellana; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Jucutapa, a las nueve horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—J. Rivera R.—J. Arturo Carranza, Srio. 3

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente Luis Hernández, de veintitrés años de edad, soltero, agricultor, originario y vecino de Nejapa, de color trigueño, nariz regular, pelo negro quebrado, imberbe, sin ninguna señal especial, hijo legítimo de José Hernández y de Petrona Pérez, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción de la Guardia Presidencial; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las once horas y quince minutos del viernes diez y siete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—M. Jiménez Leal.—Gabriel Durán Cuatro, Srio. 3

Joaquín Rivera Romero, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Sixto Solero, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones en la persona de José Ángel Soriano; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar

gar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia del distrito: Juupa, a las nueve horas y quince minutos del día catorce de octubre de mil novecientos veinticuatro.—J. Rivera R.—J. A. Carranza, Srío. 3

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Apolonio López, conocido por Rivera, para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en este Juzgado en unión de otros por homicidio en Máximo Palomo, bajo los aperecibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez de la mañana del día quince de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Miguel A. Soriano.—Salvador Campos, Srío. 2

El infrascrito Fiscal Militar de la Primera División del Ejército,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Rodrigo López, de 22 años de edad, jornalero, soltero, originario de Ojos de Agua, vecino de Las Vueltas, de color blanco, cuerpo regular, nariz aguileña, pelo castaño colacho, barbado, hijo legítimo de Manuel López y Juana María Menjívar, para que dentro del término de quince días se presente en esta Fiscalía o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción del 2º Regimiento de Infantería, de guarnición en Chalatenango; bajo los aperecibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Fiscalía Militar de la Primera División del Ejército: San Salvador, a las ocho horas del jueves nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.—M. Jiménez Leal.—Gabriel Durán Cuatro, Srío. 3

Licitaciones

Emilio Redaelli, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad, en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer, y en vista de haber quedado educada la contrata de alumbrado eléctrico de esta ciudad, celebrada con don Ricardo Alvarez Vidaurte, por resolución del Ministerio de Gobernación, fecha diez de septiembre anterior, se acordó: sacar nuevamente a licitación pública el servicio de alumbrado eléctrico antes mencionado, el cual deberá ser distribuido en número no menos de docecientos focos de veinticinco wats cada uno o su equivalente, y colocados en las principales calles del perímetro de la población, sujetándose además a las condiciones que se estipularán en la contrata que se celebra. Se señalan las nueve horas del día veintidós del mes de noviembre entrante, para su remate en esta Alcaldía, en la persona que ofrezca mejores condiciones a este Municipio.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Juayúa, a veintidós de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Emilio Redaelli.—Federico G. Bonilla, Srío. 2

Gran Romería en San Juan Talpa

La Fiesta titular de la Imagen de la O, patrona de esta villa, que se celebrará del 15 al 18 de diciembre próximo, promete estar espléndida, dado el entusiasmo y patriótico interés que toma el Comité de Festejos y capitanas nombradas. Se invita, pues, cordialmente a los comerciantes y demás personas de la República, para que concurran a la Gran Romería, ofreciéndoles garantías en sus personas e intereses. Habrá movimiento comercial y tendrán ramos de solaz y alegría. Y se saca a licitación pública la venta de la plaza de juegos permitidos durante la festividad; se señala el ocho de diciembre para el remate.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, octubre veinte de mil novecientos veinticuatro.—José Antonio Menjívar.—B. Rojas, Srío. 3

Subasta

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de acuerdo con el artículo 615 C. por ser dispendiosa su custodia, se vendió en esta Alcaldía en pública subasta, el día diecisiete del corriente, una vaca hermeja, ojos negros, parida de una ternera del mismo color, herrada solamente con tres fierros, siendo los dos últimos los dos de estas figuras... teniendo además como marca una letra C minúscula en la quijada izquierda. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes en el término legal.

Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a las once horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Bibión Pérez.—Fidel Antonio, Srío. 2

Depósitos

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta oficina se encuentra en seguro depósito un caballo retinto, tanzoso, herrado con el fierro de esta figura... y fue presentado por el señor don Marcos Esteban Santos, que lo encontró en sus potreros de repasto que tiene en esta jurisdicción. Quien se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Antonio de los Ranchos, a las nueve horas del día ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Benigno Menjívar.—M. Santos A., Srío. 2

Procuración

El infrascrito Secretario de la Corte Suprema de Justicia,

Hace saber: que con fecha treinta de septiembre último, se ha presentado a esta oficina el señor don Alvaro Estrada, mayor de edad, escribiente, originario de la ciudad de Santa Rosa, en el departamento de La Unión, y de este domicilio, solicitando se le conceda licencia para ejercer el oficio de Procurador Judicial o Vocero de los Tribunales de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Artículo 100 inciso 2º Pr.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del día tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Benj. P. Velasco. 14

SUBASTA

Por ser de dispendiosa conservación, se venderán en pública subasta, a precio de mejor postor, a las once horas del día 31 de este mes, en la Comandancia del Primer Regimiento de Caballería, diez bestias caballares, valuada así: una, en veinte colones; cinco, en doce colones cada una; tres, en diez colones cada una, y la otra, en cinco colones. También se venderán en ese mismo acto, cuatro bestias mulares, valuada tres de ellas en veinticinco colones cada una, y la otra, en quince colones. El presente valúo servirá de base para la venta de cada semoviente, los cuales están herrados y marcados conforme a la ley.

Oficialía Mayor del Ministerio de Guerra y Marina: San Salvador, a las diez horas del día diez y ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro. 10-9

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 27 de octubre de 1924

Table with meteorological data: Temperatura media diurna, Temperatura máxima, Temperatura mínima, Barómetro reducido a 0, media diurna, Tensión del vapor de agua contenida en el aire, Humedad relativa, Dirección dominante del viento, Velocidad máxima en un segundo, Velocidad mínima, Oscilación de la temperatura, Oscilación de la presión atmosférica.

Concurso para un canto patriótico a la Bandera Salvadoreña

Por disposición del Ministerio de Guerra y Marina se abre un CONCURSO entre los poetas nacionales para una composición en verso, que será adoptada como letra de un CANTO PATRIÓTICO A LA BANDERA SALVADOREÑA.

Las bases del CONCURSO son éstas:

- 1a.—La composición tendrá como maximum dieciséis versos, los que deben ser: heptasílabos o endecasílabos, combinados o no; decasílabos o dodecasílabos.
2a.—La composición debe inspirarse en el más acendrado amor a la Patria. Debe ser de relativa originalidad en el fondo y en la forma, tanto por la novedad y elevación de las ideas, como por la claridad, concisión y armonía del estilo.
3a.—Se acuerda un premio de quinientos colones para la composición que resulte triunfante en el Concurso.
4a.—Sólo podrán tomar parte en el Concurso los poetas de nacionalidad salvadoreña.
5a.—El CONCURSO se cerrará el día último de diciembre próximo y las plicas se abrirán el 10 de enero siguiente.
6a.—Las composiciones deberán ser escritas en

máquina, así como los sobres en que se envíen. Serán remitidas al infrascrito Oficial Mayor, firmadas conseudónimo. Para la respectiva identificación, la firma del autor se enviará dentro de un sobre pequeño, en cuyo frente se inscribirá el pseudónimo correspondiente. Y tanto este sobre, como la composición, se enviarán dentro de una cubierta grande.

7a.—El Jurado Calificador se nombrará oportunamente.

Oficialía Mayor del Ministerio de Guerra y Marina: San Salvador, 25 de octubre de 1924.

D. F. MONTALVO, Oficial Mayor.

10-2

Sobre circulación de moneda

Las Oficinas Fiscales de la República reciben—en cualquier cantidad—la moneda de plata o de níquel salvadoreña y la de plata norteamericana que se les entregue en pago de gravámenes; de conformidad con disposiciones legales de 15 de julio de 1920 y 10 de marzo de 1921.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: Palacio Nacional, San Salvador, 21 de octubre de 1924. 30-6

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DIA CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 27 de octubre de 1924.

Table with exchange rates: Libras esterlinas, Francos franceses, Pesetas, Liras italianas, Francos suizos, Francos belgas, Florines holandeses.

Cotizaciones locales:

Table with local exchange rates: Vendemos dollars, giros hoy, Libras esterlinas giros, Francos franceses, giros, Pesetas, giros, Liras italianas giros, Francos suizos, giros, Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua.

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Table with bank deposit rates: Bonamos intereses. Dollars en giros, en oro acuñado, Libras esterlinas, giros, Francos, en giros, Liras & pesetas en giros, Colones salvadoreños, billetes, Colones salvadoreños, billetes a plazo fijo de 3 ms, Idem, Idem, Idem.

San Salvador, 28 de octubre de 1924.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 27

San Salvador, miércoles 23 de octubre de 1924

NUM. 245

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de septiembre de 1924

SÁBADO 1º DE NOVIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 3 DE NOVIEMBRE

Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de Contribuciones Directas,
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

MARTES 4 DE NOVIEMBRE

Ministerio de Hacienda y Crédito Público,
Ministerio de RR. EE., Justicia e Inst. Púb.,
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.

JUEVES 6 DE NOVIEMBRE

Ministerio de Guerra y Marina,

VIERNES 7 DE NOVIEMBRE

Casa Presidencial.

SÁBADO 8 DE NOVIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

MIÉRCOLES 12 DE NOVIEMBRE

Alquileres de casas y Subvenciones.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina.

Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, de las 9 a las 11 y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 7 de octubre de 1924.

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo de 17 de abril del año próximo pasado,

DECRETA:

Las siguientes reformas y adiciones a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de

San Juan Talpa, en el departamento de La Paz, decretada el 16 de agosto de 1911 y publicada en el "Diario Oficial," Tomo 71 No. 198, correspondiente al 29 del mismo mes y año.

- Art. 10.—1—Botiquines o ventas de medicinas, autorizadas por la Junta de Química y Farmacia, al mes..... \$ 2.00
- 2—Certificaciones del Registro Civil, sin perjuicio de otros impuestos establecidos por la ley..... " 1.00
- 3—Estancos y cantinas, al mes... " 10.00
- 4—Inscripción de documentos privados: en papel simple, Col. 0.15; en papel sellado el doble del valor del papel en que estuvieren escritos; y si la obligación fuere de valor indeterminado..... " 5.00
- 5—Inspecciones que se practiquen a solicitud de parte y que no consten en juicio escrito, cada una..... " 3.00
- 6—Inscripción de jornaleros para los efectos de la Ley Agraria, cada una..... " 0.25
- 7—Licencias para rifas de cualquiera clase de objetos, cuando su producto no sea destinado a un centro de Beneficencia, el 5% sobre el valor total de la rifa.
- 8—Licencias para juegos permitidos, en tiempo de feria o fiesta, cada una..... " 10.00
- 9—Matrículas de sirvientes domésticos, conforme a ley especial..... " 1.00
- 10—Órdenes de citación que expida la Alcaldía, a solicitud de parte, cada una..... " 0.50
- 11—Por cada bestia cargada con mercaderías que se introduzcan en la población, en tiempo de feria o fiesta, para su expendio. " 0.15
- 12—Por cada carreta cargada con mercaderías que se introduzcan a la población, en tiempo de feris o fiesta, para su expendio..... " 0.25
- 13—Por cada certificación que se expida de escrituras registradas en esta Alcaldía..... " 2.00
- 14—Por cada constancia de no encontrarse una partida del Registro Civil..... " 2.00
- 15—Por cada semoviente que se herre con el fierro comunal del nuevo sistema..... " 0.25
- 16—Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, al año..... " 25.00
- 17—Subasta de animales mostrencos, cada una..... " 3.00
- 18—Tiendas y pulperías de 1a. clase, al mes..... " 2.00
- 19—Tiendas y pulperías de 2a. clase, al mes..... " 1.00
- 20—Testimonios de títulos de años anteriores, cada uno..... " 5.00
- 21—Vendedores ambulantes de ropa, al día..... " 0.25

Art. 20.—Sin embargo de lo dispuesto en el No. 8 del Art. anterior, respecto a licencias para juegos permitidos y puestos para ventas, la Municipalidad de San Juan Talpa, podrá rematarlos en el mejor postor, de conformidad al Art. 83 de la Ley del Ramo Municipal.

Art. 30.—Derógase cualquier impuesto decretado con anterioridad que se oponga a las presentes reformas y adiciones.

Art. 40.—El presente decreto tendrá fuerza de ley, a partir del primero de enero del año próximo entrante.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.

Alfonso Quiñónez M.

El Ministro de Gobernación,
R. Schönnenberg.

SECRETARÍA DE FOMENTO Y AGRICULTURA

CONTRATA celebrada entre el Gobierno y Gustavo Swanquist, en nombre de don Carlos Butters, para la explotación de minas en el territorio de El Salvador.

José Antonio Sasso, Oficial Mayor del Ministerio de Fomento y Agricultura, competentemente autorizado por el señor Subsecretario del Ramo, a nombre y en representación del Supremo Gobierno, por una parte, que más adelante se llamará el Gobierno; y Gustavo Swanquist, de cincuenta y cinco años de edad, Ingeniero de Minas, vecino del mineral de *El Divisadero*, jurisdicción del departamento de Morazán de esta República, en representación y como Apoderado General de don Carlos Butters, de sesenta y nueve años de edad, Ingeniero de Minas y vecino de San Francisco, California, Estados Unidos de Norte América, que se denominará el Concesionario, y de conformidad con el Decreto Legislativo de dos de abril del corriente año, publicado el 11 de junio último en el Diario Oficial número ciento treinta y dos, Tomo noventa y seis, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Artículo Primero.—Con el fin de proteger y fomentar la industria minera, completamente decaída en el país con perjuicio del comercio y bienestar general de los departamentos orientales de la República, el Gobierno otorga al Concesionario todas las franquicias necesarias para la explotación de las minas de las Compañías "Butters Salvador Mines Limited," en liquidación, "Butters Divisadero Company" y "Butters Potosí Mines Company" y la de "Los Encuentros," la de "Barrios," la del "Corozal," la de "Flamenco," la de "Loma Larga" y las del "Horniguero" y otras o cualquiera otra mina o grupo de minas que el Concesionario estime conveniente trabajar, situadas en cualquier departamento de la República, y al efecto le hace extensivas todas las franquicias y concesiones a que anteriormente tenían derecho otras compañías y de que actualmente tienen derecho de gozar "La Comacarán Gold Mining Company" y otras compañías o individuos, debiendo su-

jetarse el Concesionario, para el ejercicio de los derechos que se le confieren y extienden, exclusivamente a los términos de este contrato, sin perjuicio de derechos adquiridos y de autorizaciones que bajo las mismas bases pueden concederse.

Artículo Segundo.—El Gobierno hará las gestiones necesarias ante el Agente Fiscal del Empréstito, a fin de que el Concesionario pueda importar al país, libre de derechos e impuestos de Aduana, todas las máquinas, útiles, enseres y materiales destinados única y exclusivamente al laboreo, sostenimiento y explotación de las minas a que este contrato se refiere, durante el tiempo que dure la concesión. Igualmente hará también para cualquier clase de franquicia fiscal de que más allá haga referencia alguna cláusula de este documento. El Concesionario también queda exento del pago de todo impuesto fiscal, municipal o de cualquier otra denominación establecido o por establecerse, quedando sujeto a las restricciones y limitaciones que la ley señala.

Artículo Tercero.—Para mayor esclarecimiento y evitar dudas en la aplicación de la cláusula anterior, sin perjuicio de las prescripciones del Código de Minería, las franquicias concedidas se limitarán a los artículos, útiles, enseres, máquinas, repuestos y materiales que al final de esta contrata se expresan.

Artículo Cuarto.—Caso que el Concesionario tuviera que hacer uso de caídas de agua o rápidos de ríos para las instalaciones eléctricas necesarias para la explotación de las minas, o si durante la vigencia de esta concesión se mejoraran los procedimientos o se inventasen otros nuevos para la elaboración de los materiales y para la explotación de las propiedades, el Concesionario tendrá derecho a usar la franquicia aquí concedida, para la libre introducción de las máquinas, útiles, enseres, sustancias y demás materiales que fueren necesarios, aunque no se hallen comprendidos en la denominación anterior, observando siempre las mismas disposiciones que se exigen para los artículos expresamente determinados; así como también podrá hacer uso libre de los caminos y terrenos nacionales o municipales para colocar las líneas de transmisión de la fuerza eléctrica hasta las respectivas minas.

En todo lo relativo al uso de las aguas nacionales, caminos, terrenos nacionales o municipales para las instalaciones eléctricas, así como en lo concerniente a estas instalaciones se sujetará en un todo a los reglamentos y leyes especiales sobre la materia.

Artículo Quinto.—El Concesionario se obliga a no comerciar con los artículos que se introduzcan libres de derechos e impuestos conforme a esta contrata; sujetándose, en caso de contravención, a pagar una multa equivalente al cuádruplo de los derechos e impuestos conforme a las tarifas respectivas, a los materiales o artículos importados si no fueren libres; pero en ningún caso la multa será menor de *doscientos cincuenta dollars*.

Artículo Sexto.—La presente concesión durará por el término de veinticinco años, contados desde la fecha de esta contrata; pero si no se denunciare por alguna de las partes, seis meses antes de expirar el plazo, se entenderá prorrogada por dos años más, y así sucesivamente, por períodos de dos años hasta que alguna de las partes la denunciare.

Artículo Séptimo.—El Concesionario no pagará impuesto alguno por la exportación

que deba hacerse por los puertos habilitados de la República, de los productos minerales que obtenga, mientras éstos no compensen los gastos hechos en la explotación, dejándole un margen prudencial suficiente para el pago de intereses del capital invertido y amortización de un tres por ciento de éste. Cubierta la suma necesaria para tal amortización, y por el excedente de rendimiento, el Concesionario pagará al Fisco *un tres por ciento* del valor del producto mineral que exporte, reservándose el Gobierno el derecho de nombrar un Interventor cuando lo creyere conveniente, quedando por de pronto encargados de este control los Administradores de Aduana por donde se exporten los productos minerales a que se refiere esta concesión.

Artículo Octavo.—El Concesionario renuncia a la vía diplomática para el arreglo de toda controversia, disputa o dificultad que se originen por la aplicación de este contrato; pues toda dificultad se decidirá por dos árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia, y el fallo que así se pronuncie será definitivo e inapelable.

Artículo Noveno.—El Gobierno se compromete a conceder al Concesionario cualquiera otra franquicia y concesiones que en lo sucesivo otorgue a otras compañías o empresas mineras, y que no estuvieren comprendidas en esta contrata; siendo entendido que tales franquicias o concesiones nuevas, solo se otorgarán al concesionario para el término de veinte y cinco años que dure esta contrata.

Artículo Décimo.—El Concesionario podrá traspasar esta contrata a otra persona o a la compañía que forme para la explotación de las expresadas minas; y en tal caso, la presente concesión se extenderá en los términos aquí consignados, a las demás minas que la compañía cesionaria adquiriera en la República. El traspaso se notificará al Ministro de Fomento y la compañía cesionaria quedará obligada a mantener en la República un representante legal conforme a la ley; pero en ningún caso podrá el concesionario traspasar la contrata a ningún gobierno o institución pública extranjeros.

Artículo Undécimo.—El Concesionario garantizará el cumplimiento de las obligaciones que le impone este contrato, constituyendo en la Tesorería General de la República, un depósito en metálico por la cantidad de *cinco mil colones* que se fija de conformidad con el Decreto Legislativo de once de marzo de mil novecientos veintitres. Dicho depósito deberá verificarse al estar formalmente aprobado el presente contrato y será devuelto al Concesionario, dos años después de estar funcionando los trabajos de explotación de las minas, trabajos que deberán dar principio a más tardar, dos años transcurridos a contar desde la fecha en que se promulgue este contrato.

Artículo Duodécimo.—Los artículos que el Concesionario puede importar únicamente por los puertos habilitados, según la cláusula tercera de esta contrata, son los siguientes:

Acetate lubricante.	Acero laminas,
" de lienza,	" cinchos,
" para cables,	" cruciforme,
" transformadores,	Acetato de plomo,
Acetileras,	" sodio,
Acero echavado,	Acetileno,
" exágono,	Acetone,
" redondo,	Acido asético,
" plano,	" hidrocórico,
	" muriático,

Acido nítrico,	Alcohol de madara,
" oxálico,	Aldabas con armella,
" pícrico,	Alicates,
" sulfúrico C. P.,	Almádanas,
" " Com.,	Alquitrán de pino,
" sulfuroso,	" " carbón,
Aguarrás,	" " magnesia,
Agujas,	Alumbre,
Aisladores de porcelana,	Aluminio, láminas y polvo,
" " vidrio,	Amoniaco,
Ajustadoras de tornillo,	Anillos de tierra refractaria,
Ajustes para transmisiones,	Antodas negativas,
Alambiques para condensar agua,	Anteojos para fundir,
Alambre de hierro galvanizado,	Antimonio,
Alambre de acero,	Antorchas de aire,
" " cobre,	Aparatos para sofocar fuego,
Alambre de cobre forrado en hule,	Aparatos eléctricos,
Alambre de cobre forrado en plomo,	" químicos,
Alambre de cobre forrado en seda,	Armillas de tornillo,
Alambre de cobre forrado en algodón,	Arrestadores contra relámpagos,
Alambre forrado para lámparas,	Asbestos en polvo,
Alambre de plata,	" " planchas,
" " aluminio,	" " cemento,
" " plomo,	" " papel,
" para cosear fajas,	" " fibras,
" " cercas,	" " empaques,
Alcohol puro,	" " géneros,

Balanzas para ensayos y accesorios,	Bombas para aire y partes,
Baldes de hierro galv.,	Bombas para agua y partes,
Baldes de hierro para uso minas,	Bombas para aceite y partes,
Baldes de hierro para uso de elevadoras,	Bombas de vacío,
Baldes de papel comprimido,	Bombillas,
Barnices,	Bórax en vidrio (stincar),
Básculas,	" común,
Baterías eléctricas,	Botes de lana,
Baterías de mazos completos y partes,	" " vidrio,
Baterías de rollos completas y partes,	Bramantes de coco,
Bicarbonato de soda,	Bramantes para uso de tanques,
Bicloruro de mercurio,	Breas,
Bisagras de hierro,	Brochas para pinturas y barnices,
" " acero,	Brochas especiales para ensayos,
" " bronce,	Brochas de carbón para dinamó,
" " resortes,	Brochas de alambre para dinamó,
Bismuto metálico,	Bromuro de potasa,
Blanco para edificios,	Bronce o cobre en láminas,
Bloques de tierra refractaria,	" " " " barras,
Bloques fusibles,	" " " " marquetas,
Bolsas de acero,	Buretes de vidrio para ensayos
Bolsas de papel,	
" " género para muestras,	
Bombas para arena y partes,	
Cables de acero,	acero,
" " flexible,	Cedazos de alambre de bronce,
" " manila,	Cemento romano,
" " algodón,	" de hierro,
Cacerolas de vidrio para ensayos,	Cementos compuestos,
Cacerolas de hierro,	Ceniza de hueso,
Cadenas de hierro,	" " soda,
Cal,	Cera,
Calderas y partes,	Cianuro,
Campanas para minas,	Cilindros de amoniaco,
Canales de hierro galvanizados,	" " hierro fundido o dulce,
Candados de hierro o bronce,	Cintas para medir,
Candelas esteéricas o composición,	" de cobre,
Carbolinas,	" engomadas,
Carbonato de calcio C. P.,	" de algodón,
" " soda,	Clasificadores,
" " plomo,	Clavos y alambre de acero,
Carbón mineral,	Clavos de cobre,
Carbones,	" " hierro galvanizado,
" para batería,	Clavos de hierro cortados,
Carburo,	Clavos de hierro para rieles,
Cargas para extinguidores de fuego,	Clavos para herrar,
Carretillas de mano,	Cling sulface,
Carpetas para muestras,	Cloruro de antimonio,
Carretones,	Colas preparadas,
Cerros completos y partes,	Composiciones químicas,
Cartodes positiva,	" para calderas,
Cedazos hechos,	Compresores, complementos y partes,
Cedazos de alambre de	

Compresores de aire, completos y partes accesorias,	Cortadores de vidrio, Crisoles y tapaderas, Cucharas de hierro, " " acero, Cuchillas para cepillos de carpinteros, Cuchillas para cepillos de mecánico, Cuchillas para torno, Cuerdas torcidas parainear, Cuñas de acero, Chapas para cerraduras, Chumaceras para transmisión, Chumaceras para carros.	Linternas, Litargio, Lona, Lubricadores completos y partes, Llaves de hierro o bronce para agua o vapor,	Llaves para manguera, " de tornillo, " de tubo, " inglesas, " ejas de acero, " de cadena.	Resina, Resortes de acero, Resortes de bronce, Resistentes eléctricos, Rieles, Rosetas de porcelana, Rodadores,	Roldanas de hierro cortado, Roldanas de hierro fundido, Roldanas de cobre, Roldanas de plomo, Ruedas solas para carro,
Condensadores completos y partes, Condensadores completos y partes de aire, Conductores de broza y partes, Conexiones para mangueras, Controladores y partes, Copas de acero para grasa, Copas de bronce, " para aceite, " " mercurio,	Dinamos para precipitación, Dobladores de tubos o rieles,	Mazetas para triturar broza, Macilla, Madera nativa, Malacatos de vapor, " eléctricos, " de aire, " de mano, Mangos para hachas, " " zuela, " " martillos, " " hachuela, " " picos, " " palas, " " sierras, " " almádanas, " " formones y escoplos, Manómetros, Manta-dril para filtros, Mangueras de hule, " " lona, " " hulo y lona, " " " y lona (alt. pres.), Mangueras con cinchos acero, Máquinas de aceite y gas, Máquinas para talleres carpintería, Máquinas para talleres mecánica, Máquinas para doblar lámina, Máquinas para escribir, " " recoger polvo, Máquinas para airo de barrenar, Máquinas para cortar zinc	v partes, Máquinas para laminar y partes, Máquinas para aguzar barrenos y partes, Máquinas para hacer copelas, Marcadores de presión, Martillos de carpintero, " " mecánico, " " minero, Material para sostenimiento motores, dinamos, Malacatos bombas y generadores, Material o accesorios para electricidad, Mechas y pabilos para lámpara, Medidas graduadas de vidrio y madera, Medidas (pulgares), " para líquidos, Mercurio Phenóleín, Metal blanco, Mica, Minio, Moldes de hierro para mortales, Molino de tubo y partes, Molino de bolas y partes, Mollejonas, Morteros, Motores de vapor y partes, Comías motores eléctricos y partes, Muestradores de broza, Mudas y arcos.	Saca-bocados, " " máquina, " " lona, Sacos de bramante, Sal amoníaco, Sierras circulares, " de banda, " " mano, " para cortar hierro y mangos, Sifones para vapor, " " líquido, Silicato de soda, Soda cáustica, Soldadura, Sopletes de boca,	Soquetes de caucho para bombillas, Soquetes de metal para bombillas, Soquetes porcelana para bombillas, Sulfato de soda, Sulfato de hierro, " " cobre, " " amoníaco amarillo, Sulfato de manganeso, Swiches eléctricos, " de aceite eléctricos.
Dedales de hule, Desatornilladores, Dinamita,	Empaques de bronce y cobre para calderas, Empie papal, " género, " cintas, Escobas, Escobillas para limpiar tubos, Escritorios, Escuderas, Esménil en ruedas, " " polvo, " " trapos, Espátulas, Epitits de madera, Esporificadores de barro, Estuño, Excitadores y partes, Expandidores,	Nitrato de plata, Nitro, Oxalato de potasa CP., Pallas de porcelana, " " hierro para muestras, Pallas de barro, " " platino para ensayos, Palas, Pantalías, Papel aceituno, " aislador, " para empaque, " de filtro, " " fricción, " " lija, " " dibujos, Papelería y útiles de escritorio, Parafina, Partes para transmisiones, Partes para máquinas de hielo, Parrillas de hierro o bronce, Pasadores, Rusta París, Permanganato de Potasa CP., Peróxido de barium, Pasta líquida, Petróleo crudo, " refinado, Penicphaline, Picos o piochas, Piedras de asentar, " para uso molino de tubo, Pines de madera para aisladores, Pines de hierro, Pino blanco y rojo,	Materia para sostenimiento motores, dinamos, Malacatos bombas y generadores, Material o accesorios para electricidad, Mechas y pabilos para lámpara, Medidas graduadas de vidrio y madera, Medidas (pulgares), " para líquidos, Mercurio Phenóleín, Metal blanco, Mica, Minio, Moldes de hierro para mortales, Molino de tubo y partes, Molino de bolas y partes, Mollejonas, Morteros, Motores de vapor y partes, Comías motores eléctricos y partes, Muestradores de broza, Mudas y arcos.	Tachuela de cobre, " " hierro, Taladros y brocas para ensayos, Tanques y lámina de acero, Tanques de madera, Tapones de hule, " " corcho, " " porcelana, Tarjetas para aparatos de presión, Tarjetas para indicadores, Tarrajas y dados, Tartrato de soda, Tazas y tapaderas de porcelana, Teclas de hierro en máquina, Teclas de cadena de hierro, Telas de alambre de hierro, Telas de alambre de hierro galvanizados, Telas de alambre de bronce, Telas de alambre de cobre, Telas de alambre de acero, Telas para trazos y dibujos, Teléfonos completos, Tenazas, " diferentes clases, Termómetros, Thermit, Tierra refractaria, Tijeras comunes, " para cortar hierro, Tintas varias clases,	Tiza, Torchas de gasolina, Tornillos de hierro para máquinas, Tornillos de hierro para carro, Tornillos de hierro para fundación, Tornillos de hierro especiales, Tornillos de hierro para rieles, Tornillos para madera, " bronce, " para estufas, " de presión, " especialoc, " para sierras, Transformadores y partes, Tranvías, Trapos lavados para limpiar, Tubos de vidrio, " " hule, " para calderas, " de porcelana, " " cobre y conexiones, Tubos de asbestos, " " magnesia, " " hierro y conexiones, Tubos de hierro galvanizados, Tubos de hierro para aire, " " " alre galvanizados, Tubos de plomo tenedores picar broza, Tuercas de hierro o bronce.
Ejes de acero, " para transmisión, " de bronce, " para bomba, " con ruedas para carros, Ejes solos para carros, " flexibles y partes, Embudos de vidrio, " " metal, Empalmaduras para cables, Empalmaduras de bronce, Empaques, " de hule, " " lona, " " metal blanco, " " asbestos,	Empaques de bronce y cobre para calderas, Empie papal, " género, " cintas, Escobas, Escobillas para limpiar tubos, Escritorios, Escuderas, Esménil en ruedas, " " polvo, " " trapos, Espátulas, Epitits de madera, Esporificadores de barro, Estuño, Excitadores y partes, Expandidores,	Nitrato de plata, Nitro, Oxalato de potasa CP., Pallas de porcelana, " " hierro para muestras, Pallas de barro, " " platino para ensayos, Palas, Pantalías, Papel aceituno, " aislador, " para empaque, " de filtro, " " fricción, " " lija, " " dibujos, Papelería y útiles de escritorio, Parafina, Partes para transmisiones, Partes para máquinas de hielo, Parrillas de hierro o bronce, Pasadores, Rusta París, Permanganato de Potasa CP., Peróxido de barium, Pasta líquida, Petróleo crudo, " refinado, Penicphaline, Picos o piochas, Piedras de asentar, " para uso molino de tubo, Pines de madera para aisladores, Pines de hierro, Pino blanco y rojo,	Niveles de madera, Niveles de hierro,	Tarjetas para aparatos de presión, Tarrajas y dados, Tartrato de soda, Tazas y tapaderas de porcelana, Teclas de hierro en máquina, Teclas de cadena de hierro, Telas de alambre de hierro, Telas de alambre de hierro galvanizados, Telas de alambre de bronce, Telas de alambre de cobre, Telas de alambre de acero, Telas para trazos y dibujos, Teléfonos completos, Tenazas, " diferentes clases, Termómetros, Thermit, Tierra refractaria, Tijeras comunes, " para cortar hierro, Tintas varias clases,	Uniones para tubos, Útiles para miniografía.
Fábricas de hielo, Fajas de hule, " " " y lona, " " " " compuestas, Fajas de hule y cuero, Ferrocianuro de potasa C. P., Filtros, " de género para	Empaques de bronce y cobre para calderas, Empie papal, " género, " cintas, Escobas, Escobillas para limpiar tubos, Escritorios, Escuderas, Esménil en ruedas, " " polvo, " " trapos, Espátulas, Epitits de madera, Esporificadores de barro, Estuño, Excitadores y partes, Expandidores,	Nitrato de plata, Nitro, Oxalato de potasa CP., Pallas de porcelana, " " hierro para muestras, Pallas de barro, " " platino para ensayos, Palas, Pantalías, Papel aceituno, " aislador, " para empaque, " de filtro, " " fricción, " " lija, " " dibujos, Papelería y útiles de escritorio, Parafina, Partes para transmisiones, Partes para máquinas de hielo, Parrillas de hierro o bronce, Pasadores, Rusta París, Permanganato de Potasa CP., Peróxido de barium, Pasta líquida, Petróleo crudo, " refinado, Penicphaline, Picos o piochas, Piedras de asentar, " para uso molino de tubo, Pines de madera para aisladores, Pines de hierro, Pino blanco y rojo,	Niveles de madera, Niveles de hierro,	Tarjetas para aparatos de presión, Tarrajas y dados, Tartrato de soda, Tazas y tapaderas de porcelana, Teclas de hierro en máquina, Teclas de cadena de hierro, Telas de alambre de hierro, Telas de alambre de hierro galvanizados, Telas de alambre de bronce, Telas de alambre de cobre, Telas de alambre de acero, Telas para trazos y dibujos, Teléfonos completos, Tenazas, " diferentes clases, Termómetros, Thermit, Tierra refractaria, Tijeras comunes, " para cortar hierro, Tintas varias clases,	Uniones para tubos, Útiles para miniografía.
Gasolina, Gatos de tornillo, Gelatina, Goma, Goma-laca, Goteros, Grampas para unir fajas, " " cables,	Grampas para cerco, Grapas, " para cables, Guantes de hule, " " abasco, " " cuero contra fuego, Guía o mecha,	Nitrato de plata, Nitro, Oxalato de potasa CP., Pallas de porcelana, " " hierro para muestras, Pallas de barro, " " platino para ensayos, Palas, Pantalías, Papel aceituno, " aislador, " para empaque, " de filtro, " " fricción, " " lija, " " dibujos, Papelería y útiles de escritorio, Parafina, Partes para transmisiones, Partes para máquinas de hielo, Parrillas de hierro o bronce, Pasadores, Rusta París, Permanganato de Potasa CP., Peróxido de barium, Pasta líquida, Petróleo crudo, " refinado, Penicphaline, Picos o piochas, Piedras de asentar, " para uso molino de tubo, Pines de madera para aisladores, Pines de hierro, Pino blanco y rojo,	Niveles de madera, Niveles de hierro,	Tarjetas para aparatos de presión, Tarrajas y dados, Tartrato de soda, Tazas y tapaderas de porcelana, Teclas de hierro en máquina, Teclas de cadena de hierro, Telas de alambre de hierro, Telas de alambre de hierro galvanizados, Telas de alambre de bronce, Telas de alambre de cobre, Telas de alambre de acero, Telas para trazos y dibujos, Teléfonos completos, Tenazas, " diferentes clases, Termómetros, Thermit, Tierra refractaria, Tijeras comunes, " para cortar hierro, Tintas varias clases,	Uniones para tubos, Útiles para miniografía.
Hachas, " de mano, Herraduras para mula, Herramientas para oficinas de ensayos, Herramientas para herrero, Herramientas para mecánico, Herramientas para carpintero, Herramientas de albañil, " para taller de carpintería, Herramientas para taller de mecánico, Hidrato de potasa, " " soda mercurio, Hidrógeno de potasa C. P., Hierro redondo, " plano, " cuadrado, " ángulo, " en láminas,	Hierro plano galvanizado, " en láminas galvanizado, Hierro galvanizado para techos, Hierro para canal, " T, " cinchos, " Rusia, " láminas enrollado, Hierro con mangos, Hilaza de algodón para limpiar cajas, Hilaza de lana para limpiar cajas, Hiposulfito de soda, Hojalata, Hornos completos y partes, Hornos y accesorios para ensayos, Hornos calcinación completa y partes,	Nitrato de plata, Nitro, Oxalato de potasa CP., Pallas de porcelana, " " hierro para muestras, Pallas de barro, " " platino para ensayos, Palas, Pantalías, Papel aceituno, " aislador, " para empaque, " de filtro, " " fricción, " " lija, " " dibujos, Papelería y útiles de escritorio, Parafina, Partes para transmisiones, Partes para máquinas de hielo, Parrillas de hierro o bronce, Pasadores, Rusta París, Permanganato de Potasa CP., Peróxido de barium, Pasta líquida, Petróleo crudo, " refinado, Penicphaline, Picos o piochas, Piedras de asentar, " para uso molino de tubo, Pines de madera para aisladores, Pines de hierro, Pino blanco y rojo,	Niveles de madera, Niveles de hierro,	Tarjetas para aparatos de presión, Tarrajas y dados, Tartrato de soda, Tazas y tapaderas de porcelana, Teclas de hierro en máquina, Teclas de cadena de hierro, Telas de alambre de hierro, Telas de alambre de hierro galvanizados, Telas de alambre de bronce, Telas de alambre de cobre, Telas de alambre de acero, Telas para trazos y dibujos, Teléfonos completos, Tenazas, " diferentes clases, Termómetros, Thermit, Tierra refractaria, Tijeras comunes, " para cortar hierro, Tintas varias clases,	Uniones para tubos, Útiles para miniografía.
Indicadores completos y partes, Instrumentos para dibujar, Instrumentos para inge-	Inieros, Inyectores completos y partes, Jabón para fajas,	Nitrato de plata, Nitro, Oxalato de potasa CP., Pallas de porcelana, " " hierro para muestras, Pallas de barro, " " platino para ensayos, Palas, Pantalías, Papel aceituno, " aislador, " para empaque, " de filtro, " " fricción, " " lija, " " dibujos, Papelería y útiles de escritorio, Parafina, Partes para transmisiones, Partes para máquinas de hielo, Parrillas de hierro o bronce, Pasadores, Rusta París, Permanganato de Potasa CP., Peróxido de barium, Pasta líquida, Petróleo crudo, " refinado, Penicphaline, Picos o piochas, Piedras de asentar, " para uso molino de tubo, Pines de madera para aisladores, Pines de hierro, Pino blanco y rojo,	Niveles de madera, Niveles de hierro,	Tarjetas para aparatos de presión, Tarrajas y dados, Tartrato de soda, Tazas y tapaderas de porcelana, Teclas de hierro en máquina, Teclas de cadena de hierro, Telas de alambre de hierro, Telas de alambre de hierro galvanizados, Telas de alambre de bronce, Telas de alambre de cobre, Telas de alambre de acero, Telas para trazos y dibujos, Teléfonos completos, Tenazas, " diferentes clases, Termómetros, Thermit, Tierra refractaria, Tijeras comunes, " para cortar hierro, Tintas varias clases,	Uniones para tubos, Útiles para miniografía.
Lacre, Ladrillos o tejas tierra refractaria, Lámparas de gas, " " carburo, " " acetileno, " " arco, Lana mineral,	Lata pura, Letras y números de acero, Libros en blanco para uso oficina, Libros para anotaciones y ensayos, Limas diferentes clases,	Nitrato de plata, Nitro, Oxalato de potasa CP., Pallas de porcelana, " " hierro para muestras, Pallas de barro, " " platino para ensayos, Palas, Pantalías, Papel aceituno, " aislador, " para empaque, " de filtro, " " fricción, " " lija, " " dibujos, Papelería y útiles de escritorio, Parafina, Partes para transmisiones, Partes para máquinas de hielo, Parrillas de hierro o bronce, Pasadores, Rusta París, Permanganato de Potasa CP., Peróxido de barium, Pasta líquida, Petróleo crudo, " refinado, Penicphaline, Picos o piochas, Piedras de asentar, " para uso molino de tubo, Pines de madera para aisladores, Pines de hierro, Pino blanco y rojo,	Quebradores para sopladores, Quemadores para lámpara,	Uniones para tubos, Útiles para miniografía.	Vasos de platino para ensayos, Vidrios para niveles, " " copas lubricantes, Vidrios planos para ventanas, ensayos, Zinc en láminas, " " polvo.
		Quebradores de roca y ro-puestos, Quemadores para antorcha de gasolina, Rastrillos, Receptores de porcelana, Recibidores de airo,	Quebradores para sopladores, Quemadores para lámpara,	Uniones para tubos, Útiles para miniografía.	Vasos de platino para ensayos, Vidrios para niveles, " " copas lubricantes, Vidrios planos para ventanas, ensayos, Zinc en láminas, " " polvo.
			Receptores de porcelana, Recibidores de airo,		
			Relojes de pared, Remachos de cobre, Remachos de hierro,		

Artículo Décimo Tercero.—El Concesionario se compromete a conceder al Gobierno diez becas para que jóvenes salvadoreños—designados por el Ministerio de Fomento—puedan efectuar sus estudios sobre laboreo de minas.

Se entenderá por becas la concesión que hará a cada alumno el Concesionario, consistente en casa higiénica, alumbrado, vestuario, médico y medicinas, muebles indispensables, ropa de cama, alimentación sana y agua filtrada. Los alumnos concesionarios no podrán ser ni menores de diez y ocho ni mayores de veinticinco años de edad.

Artículo Décimo Cuarto.—También se

CONSIDERANDO: que según aparece de la póliza de exportación de café, de fecha nueve de marzo de mil novecientos veintiuno, el señor don Salvador Mugdan embarcó por el puerto de Acajutla, en el vapor Siam, con destino a Amsterdam, mil bultos de café en oro, que dan un total de sesenta mil trescientos ochenta kilos y que, a un peso treinta y cinco centavos oro el kilo, dan un total de novecientos cincuenta pesos trece centavos oro americano; CONSIDERANDO: que la cantidad de *novecientos cincuenta pesos trece centavos oro americano* a que se refiere el "Considerando" anterior, es la misma a que se refiere el vale No. 207, que se encontraba en circulación y con el cual fue pagado el valor de la exportación de los 70,330 kilos de café y que por consiguiente fue amortizado el referido vale No. 207, toda vez que en los treinta vales ya relacionados no aparece otro a favor del señor don Salvador Mugdan; CONSIDERANDO: que de la certificación expedida por el señor Gerente del Banco Agrícola Comercial, que corre agregada al presente juicio, al folio 13 de este incidente, se comprueba moralmente que el valor del referido vale No. 207, fue enterado en el Banco Agrícola Comercial y abonado a la cuenta corriente de la Tesorería General, y que, por consiguiente, el Tesoro Nacional en nada ha sido afectado, toda vez que el valor del vale No. 207 de novecientos cincuenta pesos trece centavos oro americano, ingresó a las Arcas Nacionales por medio del Banco Agrícola Comercial, de conformidad con la contrata de dos de marzo de mil novecientos veintiuno; CONSIDERANDO: que de todo lo expuesto aparece que el señor López es irresponsable del cargo que se le ha deducido por la suma de *veinte mil seiscientos trece pesos veinticinco centavos, oro americano, o sean cuarenta y un mil doscientos veintiséis colones cincuenta centavos*, al dos por uno de cambio; y que, el fallo de que se ha recurrido no está arreglado conforme a derecho y procede a revocarlo en todas sus partes; POR TANTO, en nombre de la República de El Salvador, de conformidad con el Art. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, FALAMOS: revócase la sentencia apelada y declárase libre y solvente para con el Fisco, al expresado señor don Lisandro López, por lo que se refiere a la cantidad de que se ha hecho mérito y tiempo expresado. Vuelva la pieza principal a la oficina de su origen con certificación de esta resolución, para los efectos legales.—Entre líneas—Comercial—señor—de conformidad con el Art.—al expresado señor—todo vale—más entre líneas—revócase la sentencia apelada—y todo vale.—Alb. Galindo.—Alfredo Loucel.—Salvador Funes.—Ante mí, Pedro J. Velis, Secretario".

Es conforme con su original con el cual fue debidamente confrontado en el Tribunal Superior de Cuentas: San Salvador, a las nueve horas del veintidós de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Entre líneas—anexa—valor—señor—en—valen (f) Alb. Galindo.—Ante mí, Pedro J. Velis, Secretario.—Contaduría de Glosa: San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Cúmplase la anterior sentencia, dése certificación de ella al interesado para que le sirva de finiquito; y publíquese en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno para los efectos de ley.—(f) Sosa.—Ante mí, Pedro J. Velis, Secretario. Es conforme: San Salvador, 24 de octubre de 1924.

Alb. Galindo,
Contador Mayor.

Pedro J. Velis,
Secretario.

El infrascrito Presidente del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Certifica: que en el juicio de cuentas seguido a don Salvador Panameño, en concepto de Contador Vista de la Aduana de La Libertad, de enero a marzo de 1921 y al folio nueve, se encuentra el fallo que literalmente dice:

"Contaduría de Glosa: San Salvador, a las nueve horas del veinte y dos de septiembre de mil novecientos veinte y cuatro. Con presencia de la contestación dada por don Salvador Panameño, al pliego de reparos que, por la suma de *un mil sesenta y nueve colones treinta y tres centavos*, se le dedujeron en las operaciones practicadas en los meses de enero a marzo de mil novecientos veinte y uno, en su carácter de Contador Vista de la Aduana de La Libertad; y CONSIDERANDO: que los reparos Nos. 1 y 2 [Col. 4.04] 3, 4, 5, 6 y 10 han sido cargados a los mismos comerciantes en posteriores pólizas No. 208 de junio y 13 de julio, 153 de julio; 116, 144, 204, y 180 de junio, correspondiendo todas estas pólizas, al año de mil novecientos veinte y dos; la primera parte del No. 2 con razones que este Tribunal acepta como legales, pues las llantas no eran para automóvil sino para camión; el No. 7, con la certificación del Administrador de la Aduana de la Libertad, por haber habido rebaja en el peso, y el No. 9 las etiquetas de papel impresas eran viñetas para preparaciones nacionales los cuales pagan \$ 0.10 oro el kilo; procediendo en consecuencia, declarararlo libre y solvente para con el Fisco; POR TANTO, en nombre de la República de El Salvador, de conformidad con los Artos. 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, FALLO: declárase libre y solvente para con el Fisco al expresado señor Panameño, por lo que se refiere al tiempo y cantidad de que se ha hecho mención. Désele certificación de este fallo para su resguardo.—J. Sánchez.—Ante mí, Pedro J. Velis.—Srio".

Es conforme: San Salvador, 25 de septiembre de 1924.

Alb. Galindo,
Contador Mayor.

Pedro J. Velis,
Secretario.

El infrascrito Presidente del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Certifica: que en el juicio de cuentas seguido contra don Gustavo d' Aubuisson en su carácter de Contador Vista de la Aduana de La Libertad, del 19 de julio al 30 de septiembre de 1922, al folio ocho, se encuentra el fallo que literalmente dice:

"Contaduría de Glosa: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del veinte y dos de octubre de mil novecientos veinte y cuatro. Con presencia de la contestación dada por don Gustavo d' Aubuisson, el pliego de reparos que, por la suma de *un mil treinta y nueve colones ochenta y un centavos*, se le dedujeron en las operaciones practicadas del primero de julio al treinta de septiembre de mil novecientos veinte y dos, en su carácter de Contador Vista de la Aduana de La Libertad; y, CONSIDERANDO: que el reparo No. 1, por seis colones noventa y dos centavos, ha sido pagado su valor en la Tesorería General, según comprobantes que se agregan al presente juicio, queda desvanecido este reparo; y los Nos. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, que ascienden todos a *un mil treinta y dos colones ochenta y nueve centavos*, ha sido cargado su valor a los mismos comerciantes, en posteriores pólizas Nos. 49, 77, 84, 97 y 113 de noviembre de 1922,

48 y 73 de diciembre del mismo año, 130, 107 y 111 de julio del corriente año y Nos. 185 y 166 de agosto último, procediendo en consecuencia, declarararlo libre y solvente para con el Fisco; POR TANTO, en nombre de la República de El Salvador, de conformidad con los Artos. 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, FALLO: declárase libre y solvente para con el Fisco, al expresado señor d' Aubuisson, para lo que se refiere al tiempo y cantidad de que se ha hecho mérito. Désele certificación de este fallo para su resguardo.—[f.] Luis Valle Marcilla.—Ante mí, Pedro J. Velis, Srio.—[Rubricados].

Es conforme: San Salvador, 22 de octubre de 1924.

Alb. Galindo,
Contador Mayor.

Pedro J. Velis,
Secretario.

INFORMES

Informe de los trabajos efectuados en la carretera internacional

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 14 de octubre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted de los trabajos efectuados en la carretera internacional que de esta ciudad conduce a la de Guatemala, durante la semana del 6 al 11 del corriente mes, así:

Desvío de El Sacamil.—De la est. 5—70 a la est. 6—40, se cortaron 132.30 m³ de tierra. De la est. 9—90 a la est. 10—30 se cortaron 82.80 m³. De la est. 4—40 a la est. 4—60, se hizo un relleno de 30 m³. Se construyeron 300 metros de cunetas y 4 desagües. Se removieron 180 metros de cerco. De la est. 2—35 a la est. 2—50, se construyeron 7.20 m³ de muro en seco. Se terminó la alcantarilla de 0.40 en la est. 2—60, construyéndose además 3 m³ de mampostería. Se limpiaron 100 metros de cuneta.

Paso del Gallo.—Se construyeron 48 m² de calzada. En el lugar llamado El Cerrón se rompieron los cercos, para facilitar el tráfico, en una extensión de 300 metros, cambiando las partes cultivadas, con cercas de espinas.

Trabajó el siguiente personal: un maestro de caminos, tres vigilantes, un albañil, 48 peones y dos carretas.

El valor total de la planilla fue de col. 348.75.

Así tengo el honor de informar al señor Ministro, suscribiéndome con demostraciones de mi mayor aprecio y consideración, su más atento y seguro servidor,

Eduardo Casanova,
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento,
San Salvador.

Informe de los trabajos efectuados en la finca nacional "Zacarias".

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 14 de octubre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted acerca de los trabajos efectuados, en la finca nacional "Zacarias", en la construcción de la caseta para el guarda-presa, como sigue:

Se terminaron de colocar los pilares con ocho que faltaban; se colocó la mitad de vigas madres y cuatro atravesías, y se es-

tán arreglando las tijeras. El albañil puso cargadores y tres capealizadas; se levantaron media vara más de altura las paredes y se repellaron dos bsaas. Trabajó el siguiente personal: un maestro encargado, un albañil, un carpintero y 9 mozos. La planilla importó colones 93.50, incluyendo un recibo pagado a Oilva por dos libras de cal.

Así tengo el honor de informar al señor Ministro, suscribiéndome su muy atento y seguro servidor,

Eduardo Casanova,
Gobernador.

Al señor Ministro de Agricultura,
San Salvador.

Informe de los trabajos de reparación de las carreteras nacionales del departamento de San Salvador.

Gobernación Política del departamento: San Salvador, 16 de octubre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted de los trabajos realizados por esta Gobernación, durante la semana del 6 al 11 del corriente mes, en la reparación de las carreteras nacionales de este departamento y macadam de la Avenida del puerto de La Libertad a Peña Partida, en el mismo departamento, así:

Carretera del Sexto Regimiento a La Ceiba.—Con una cuadrilla compuesta de un caporal y 15 mozos, se reparó en 830 m. de longitud por 8 de latitud, desde la Estación Sol hasta La Ceiba, quedando en forma convexa y con sus cunetas y desagües correspondientes, y terminada la reparación de esta carretera desde el Sexto Regimiento hasta La Ceiba. Valor de la planilla, *ciento treinticinco colones.*

Avenida del Progreso.—Trabajó un chofer y su ayudante en el transporte de 40 camionadas de cascajo, desde la cascajera de la Puerta de la Laguna hasta la Avenida, las cuales fueron regadas por dos mozos, en una extensión de 300 metros por 3 de ancho, entre la Penitenciaría Central y la Escuela de Medicina. También trabajaron 3 mozos arrancando cascajo en la cascajera, habiéndoseles sacado su jornal a éstos y a los dos que regaron el cascajo en la Avenida, de la planilla correspondiente a la gente que trabajó en la reparación de la carretera del Sexto Regimiento a La Ceiba. Valor de la planilla, más el de 3 cajas de gasolina y dos galones de aceite-motor, *cincuentiocho colones setenticinco centavos.*

Carretera del Zapote a Planes de Rendederos.—Trabajó la primera sección compuesta de un caporal y 12 mozos, y se reparó en 400 metros de largo por 6 de ancho, desde la finca "Suiza" hasta Plan del Varal, quedando la calle en forma convexa y con sus correspondientes cunetas y desagües; se hizo un terraplén en el Callejón, entre la finca "Suiza" y la del doctor Orozco, de 200 metros de longitud por 5 de latitud y 60 centímetros de profundidad; se amplió una curva frente a la finca del doctor Ramón García González, de 80 metros de largo por 80 centímetros de ancho, quedando los cortes en los paredones de 3 metros de alto. Valor de la planilla, *ochentisiete colones.*

Carretera del Zapote a Planes de Rendederos.—Trabajó la segunda sección compuesta de un caporal y 13 mozos, y se reparó en 121 mtr. de longitud por 7 y 8 de latitud desde el pie de la cuesta de El Tomillo hasta Las Pilitas; se hizo una cuneta de 50 metros de longitud por 50 centos. de latitud

y 50 de profundidad; se ampliaron dos curvas en las cuestas de El Tomillo, una de 7 mets. de longitud por 2 de latitud y 88 centímetros de alto, y la otra de 10 metros de largo por 2 y 4 de ancho y uno de alto, quedando de 10 metros de ancho este tramo de calle; se reventaron 6 piedras grandes, empleándose 6 candelas de dinamita, 6 fulminantes y 5 yardas de mecha de mina. Valor de la planilla, *ciento dos colones.*

Carretera de Mejicanos a Quezaltepeque.—Con una cuadrilla compuesta de un caporal y 13 mozos, se reparó desde la salida de Mejicanos hasta el desparte del camino que une con Ayutuxtepeque, en una extensión de 600 metros por 8 y 9 de ancho, quedando en forma convexa la calle y con sus cunetas y desagües. Valor de la planilla, *noventitrés colones.*

Carretera de esta ciudad al lago de Ilopango, Santo Tomás y Santiago Texacuanegos.—Trabajaron 5 camineros en la conservación de esta carretera. Valor de la planilla, *treinta colones.*

Carretera de automóviles de Ilopango a Soyapango.—Trabajó una cuadrilla compuesta de un caporal y 12 mozos, y se reparó desde el pueblo de Ilopango a la finca "Palмира", en una extensión de 1,300 metros por 6 y 7 de ancho, quedando limpias las cunetas y desagües y chapodada la arboleda de ambos lados de la calle. Valor de la planilla, *ochentisiete colones.*

DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

Avenida del puerto de La Libertad a Peña Partida.—Con una cuadrilla compuesta de un caporal-albañil, 17 mozos y dos carretas, se hicieron 20 metros de longitud de macadam por 3 de latitud y 15 centímetros de profundidad; se colocó una cinta de piedra canteada para formar el andén a la orilla de la Avenida, de 23 mtrs. de longitud por 25 centímetros de latitud y 50 de profundidad; se transportaron del río La Danta a la Avenida 25 carretadas de piedra, 25 de tapetate, 25 de arena y 25 de tierra. Valor de la planilla, *doscientos nueve colones.*

Soy de usted, con toda consideración, muy atento y seguro servidor,

G. Lemus,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,—E. S. D.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Normal" y "Santa Lucía"

CURADURIAS

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del departamento.

Hace saber: que por auto del diez y seis de este mes, se ha declarado yacente la herencia de Cecilio Pleitén, quien fue vecino de Armenia; nombrándose curador para que lo represente al doctor Julio Abraham Rivera, de este domicilio. Lo que se hace saber para que todo el que se crea con derecho a la tutela o curaduría legítima, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en Sonsonate, a las nueve horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Leonardo Lope.*—*Pedro Quintanilla,* Srio. 3

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascripto Comisionado de Patentes,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Calixto Kuan, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, en su carácter de socio administrador de la casa comercial CUON SAN LON & Cía., de esta plaza, solicitando se registre a nombre de la casa dicha y como de su propiedad exclusiva, la siguiente

marca de fábrica y comercio de nacionalidad salvadoreña:



Consiste la marca en la representación del ave ARGUS en la forma que se ve en el facsímil, teniendo en la parte superior dos signos chinos y abajo la palabra "SUPERIOR" y en arco la inscripción "FUJIWEAVINGMILL" y bajo el arco entre un dibujo "40 YDS." y bajo este dibujo las palabras "MADE IN JAPAN"; lo que constituye esencialmente la marca es el ave argus y sus inscripciones, y la marca servirá para distinguir y proteger mantadril fabricada en el Japón, y se usará estampada o en etiquetas en la forma, colores y tamaño que se quiera. Quien se crea con derecho a dicha marca que se presente a deducirlo dentro de noventa días.

Oficina de Patentes; San Salvador, veintidós de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Alberto Rodríguez.*—*Rubén Saiguero,* Srio. 3

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha siete del corriente mes, ha sido declarada heredera abintestato de la difunta Victoriana Vigil, la señora Ana Julia Sorto, en el carácter de la aceptante de hija legítima de la mencionada difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez y dos cuartos horas del día once de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Antonio Rodezno.*—*Salvador Guzmán,* Srio. 2

TITULOS

Daniel Fines, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que hoy se han presentado a esta oficina, por sí y por escrito, los señores Martín y Lorenzo Castro, ambos mayores de edad, labradores y de este domicilio, exponiendo: que son dueños poseedores de dos porciones de terreno rústico, situadas en el cantón La Peña, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, midiendo la primera: al Norte, doscientos veintiocho metros, lindando con finca del doctor Mariano Valle y la segunda porción que se describirá, quebrada de por medio; al Oriente, ciento noventaicinco metros, con finca de don Mauricio Meardi, alambrado de éste de por medio; al Sur, ciento cincuenta metros, con finca del doctor David Vásquez, quebrada de por medio; y al Poniente, ciento ochenta metros, con finca de Jesús Martínez, alambrado de por medio propio de la porción que se describe. La segunda porción, mide: al Norte, trescientos noventa metros, con finca de don Mauricio Meardi, camino de por medio; al Oriente, ciento diecinueve metros, con finca del mismo Meardi; al Sur, doscientos noventa metros, con finca del mismo Meardi, barranco de por medio; y al Poniente, ciento veintiocho metros, con huastal del doctor Mariano Valle. Constando la primera porción, de tres hectáreas, cincuenticuatro áreas treintisiete metros cuadrados, y la segunda de tres hectáreas, sesentisiete áreas, noventitrés metros cuadrados de

espacidad superficial. Ambas porciones las estiman los exponentes en mil quinientos colones: que están libres de gramen y derechos o cargas reales pertenecientes a otra persona con quien pudiera haber proindivisión; siendo los colindantes Valle y Martínez, de este vecindario, el doctor Vázquez, de Jucunapa, y el señor Meardi, de San Salvador: que careciendo de título de propiedad inscrito de dichas dos porciones de terreno que forman un solo campo y que hubieron por herencia de su abuelo Vital Castro, fundados en lo que dispone la Ley Agraria vigente, piden que previas las formalidades que ella establece, se les expida el que corresponde.

Alcaldía Municipal: Chiamaca, a las doce horas del día ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Funes. — T. Garay, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a su despacho oficial se ha presentado doña Rita Rivera de Amaya, pidiendo por sí y por escrito título de dominio de una casa de tejas y solar urbano, que posee de buena fe en el barrio del Centro de esta ciudad, cuya casa y solar donde está construida, mide doce metros de frente por diez metros de fondo, y lindas: al Oriente, calle de por medio, con casas de doña Dolores Renteros viuda de Molina y Vicenta Bonilla de Barriera; al Poniente, con paredes altas de la casa de don Federico Rivas; al Norte, con casa de doña Gregoria Delgado viuda de Alegria; y al Sur, con casa de la sucesión de don Félix Rico. Estos bienes no son sirvientes ni dominantes; no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otras personas con quienes hubiere proindivisión, y los estima en ochocientos colones, habiéndolos adquirido la peticionaria por donación que le hizo su señora madre Joaquina Sandoval de Rivera, hace doce años, quien vive en la villa de Tenancingo. La persona que se considere perjudicada con la solicitud, que se presente a deducirlo dentro de quince días.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepeque, a las catorce horas del día dos de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Sampera S.— Manuel P. Merino, Srío.* 2

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Joaquín Iraheta, solicitando título supletorio de seis porciones de terreno de naturaleza rústica, situados en tierras de la extinguida hacienda San Antonio Cutumayo, de la jurisdicción de Cinquera, de este distrito. La primera porción de terreno de siete hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Petrona Lobo, representada por don Luis de Paz, el de Valentín Rodríguez, mediando zanjo y cerca de piedra y paja; al Norte, con terreno de Fulalia Mozo, mediando una quebrada seca; al Poniente, con terreno de Jesús Mejía y de Miguel Espinosa, mediando zanjo y cercas de piedra; y al Sur, con terreno de la sucesión de León Cáceres, representada por Tomás y Jesús Cáceres, mediando campos de paja y zanjo. La segunda porción de terreno de siete hectáreas, y linda: al Oriente, con terreno de Antonia Cabrera, mediando mojoneras de piedra; al Norte, con terreno de Rosenda y Carlos Escobar, cercos de piedra y zanjo de por medio y quebrada de agua; al Poniente, con terreno de Teodoro Vázquez y Valentín Rodríguez, mediando una quebrada seca y un cerco de zanjo y paja; y al Sur, con terreno de Miguel Espinosa y Antonia Cabrera, mediando camino real. La tercera porción de la capacidad de cuatro hectáreas y noventa áreas, lindando: al Oriente, con terreno de José María Echeverría, quebrada seca de por medio denominada Mazachacho; al Norte, con terreno de Ruperto Alas, mediando mojoneras de piedra; al Poniente y Sur, con terrenos de Petrona y Carlos Escobar y Candelario Fuentes, mediando mojoneras de piedra. La cuarta porción de doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Valentín Noyola y de Rosa Escobar, mediando cercas de piedra y zanjo; al Norte, con terrenos de la misma Escobar y herederos de Mónico Espinosa, mediando cercos de piedra, paja y zanjo; al Poniente, con terreno de Juan Espinosa, mediando en partes cercas de paja; y al Sur, con terreno de Miguel López, mediando cercas de zanjo y paja hacia el río, donde quiebra al Oriente, con terreno de Juan Espinosa, mediando un zanjo y cerca de paja y continuando la línea, linda con terreno de Ignacio Espinosa y Valentín Noyola, mediando una quebrada. La quinta porción de la capacidad de doscientas ochenta áreas, linda: al Oriente, con terreno que fue de Luz Hércules, hoy de Evaristo Bolaños, mediando mojoneras de piedra por la cima de una loma; al Norte, con terreno de José María Espinosa, mediando mojoneras de piedra; al Poniente, con terreno de Victoria Noyola y Mercedes Miranda, mediado camino; y al Sur, con terreno de la misma Mercedes Miranda; mediando mojoneras de piedra. La sexta porción de la capacidad de trece hectáreas y treinta áreas, linda: al Oriente y Sur, con terrenos de Agustín y Victoria Noyola, quebrada seca de por medio; al Poniente, con terreno que fue de Mariano Avalos, hoy de sus herederos, mediando el río Cutumacho; y al Norte, con terreno de Margarita Cabrera e Ignacio Lobo, mediando cercas de paja. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Hobaco, a las catorce horas del día quince de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Recinos. F. A. Galén, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Encarnación Vázquez, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, casada y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón San Antonio Arriba, de esta jurisdicción, de la capacidad y lindas siguientes: al Norte, con terrenos de Patricio Cerón y Silvestre Santos, midiendo noventa y cuatro metros sesentiocho milímetros, cercas de paja y brotones de izote esquineros; al Oriente, con terrenos del mismo Patricio Cerón, calle de por medio, midiendo cincuenta y tres metros quinientos cuatro milímetros, cercas brotones de tempate; al Sur, terrenos de Jacinto Colindres y Pantaleón Colindres Martínez, midiendo sesentisiete metros ochocientos ochenta milímetros, cercas de tempate y brotones de izote esquineros; y al Poniente, linda con terrenos del mismo Pantaleón Colindres Martínez y Juana Luero, midiendo sesentitres metros quinientos treinta y seis milímetros, cerca de paja de por medio. El terreno lo estima la solicitante en cien colones, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Nenucalco, a once de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Cecilio Rodas.—Manuel Villacorta R., Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Edgardo Contreras, como apoderado de doña Refugio Guerrero Durán viuda de Calderón, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título supletorio de dos predios rústicos cultivados en parte de café; el primero está situado en los cantones Los Huatales y Loma de la Gloria, de esta jurisdicción, se compone de ciento doce hectáreas, poco más o menos de extensión y linda: al Oriente, con propiedades de doña Estar viuda de Germán, doña Ercilia de Lemar, sucesión Rafael Morán, que es hoy de Emilia Vázquez Morán de Arévalo, Carme Vázquez Morán de López y Gertrudis Vázquez Morán de Rivera, sucesión de Narciso Gómez, representada por Gregoria Lagrán y propiedad de Mercedes Mendoza, cerco de por medio con las sucesiones Morán y Gómez, y con los demás, quebrada de por medio; al Norte, con propiedades de Petronila Calderón, Cirilo Salinas y Mariano Calderón Martínez, con éste camino en parte y cerco de por medio con todos; al Poniente, con la Loma Alta, de propiedad de la solicitante y con propiedades de don Juan Germán, Tula Castro y Delfina Calderón, con todos cerco de por medio y también con camino con Germán y la Castro; y al Sur, con propiedades de Paula Escalante, Miguel López, sucesión Rafael Morán, que es hoy de las referidas señoras Vázquez Morán, Calixto Cabezas y Alberto Benáx, cerco de por medio con todos. El otro predio está situado en el mismo cantón Los Huatales, de esta jurisdicción, se compone aproximadamente de cuatro hectáreas cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con propiedades de la sucesión Narciso Gómez, representada por Gregoria Lagrán y sucesión Rafael Morán, que es hoy de las indicadas señoras Vázquez Morán, cerco de por medio con ambas; al Norte, con propiedad de la sucesión de Benjamín García, representada por Rafael Mendoza García, cerco y camino de por medio; al Sur, con propiedad de la sucesión Narciso Gómez, representada por Gregoria Lagrán, cerco de por medio; y al Poniente, con propiedad de doña Ercilia de Lemar, camino y cerco de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio, exceptuando a Miguel López, que es vecino de Tacuba. Se publica para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del día tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Castillo Castro.—Rafael Aguilar Morán, Srío.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Gertrudis Contreras, mayor de edad, oficios domésticos de este domicilio, solicitando en nombre de ésta, título supletorio de un predio rústico, situado en el lugar Las Estanzuelas, de esta jurisdicción, compuesta de trescientas cincuenta y ocho áreas, cultivado en parte con cereales, medanos y pastos y el resto inculto, denominado El Cauca, lindante: al Oriente, terrenos del doctor Antonio Alfaro, don Domingo Aguirre, Altigracia Vázquez Morán, representada por doña Jesús Vázquez y Juan Cortés Padilla; al Norte, terrenos de Elena de Sansivirini, Tsochero y Juan Cortés Padilla; al Poniente, con los de Salvador Morán, sucesión de Pedro Cashpal, Carlos Cabeza, doctor Guillermo Borja, Miguel Velasco, Carmen Tobar viuda de Morán y Rafael Alberto Durán; y al Sur, con los del mismo Durán y doctor Alfaro, ya mencionados; está demarcado por quebradas y barrancas, menos donde linda con Durán, con quien media cerco y rodeado todo con cercas de alambre y paja propios, menos los

que median con los colindantes señores Dmán, doctor Alfaro, Domingo Aguirre y la menor Vázquez Morán, que son agenos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del día seis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Castillo Castro.—Rafael Aguilar Morán, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Cadenas, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Zurea, de esta jurisdicción, compuesto de diez mojoneras o siete hectáreas de tierra árida, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Ceferino Santos, cercos de alambre del solicitante en medio; al Sur, con terreno de la sucesión de Adolfo Cadenas Canana, posteado del solicitante en medio; al Poniente, con terreno de Clemente Melgar, cercos del solicitante en medio; y al Norte, con terrenos de Matías Rodríguez Bolloso y de Toribio Casán, camino vecinal en medio; siendo todos los colindantes de este domicilio; el terreno descrito no tiene carga real, y pertenece a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Quien se crea con derecho en el terreno descrito, que se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez horas del dieciocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Motés Oliva.—Eligio Alvarenga, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Octavio Beltrán, mayor de edad, casado, farmacéutico y de este domicilio, pidiendo por sí y en representación de su menor hermano Antonio Beltrán, título de propiedad de una casa pajiza y su correspondiente solar urbano, situado en el barrio del Tránsito de esta villa, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, solares de Nicolás Mártir, Norberto Hernández y Marcos Pérez, midiendo en línea recta cinco metros veintidós centímetros, brotones de izote de por medio; al Norte, linda con solar de Nazario Ramírez, midiendo veintidós metros cincuenta y seis centímetros línea recta y curva, brotones de izote de por medio; al Poniente, solar de Regina Portillo, midiendo en línea media curva dieciséis metros cuarentidós centímetros, brotones de izote y piedra sembrada de por medio; y al Sur, con solar de Dolores Pérez, midiendo en línea curva veintidós metros ochenta centímetros, piedras sembradas de por medio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Miguel Tepeontes, a las catorce horas del día primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*L. Duarte Peña.—Seranio Alvarado, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Simón Juárez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa situadas en el barrio de Santa Lucía, de esta villa, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni existe proindivisión alguna, los estima el interesado en la suma de cuatrocientos colones y los hubo el peticionario por donación que le hizo el padre Blas Juárez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, quien aún vive. El predio mide y linda: al Oriente, veinticuatro metros cuatrocientos cincuenta milímetros, con casa y solar de Braulio Juárez, y solar de Blas Juárez, calle de por medio; al Norte, veintidós metros sesientos milímetros, con fundo de Manuel Juárez Arévalo; al Poniente, veintidós metros trescientos cincuenta milímetros, con solar de Eduardo Juárez; y al Sur, veintidós metros, con predio de Blas Juárez, y tiene de mojoneras esquineros árboles de izote, cercada por sus cuatro rumbos, siendo propias del fundo las cercas del Oriente, Norte y Sur; la casa construida en dicho fundo es de tejas sobre horcones, paredes de bahareque, que mide ocho metros de largo por ocho metros de ancho con todo y corredor. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al Público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a las dieciséis horas del día siete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. Rodríguez.—Emilia Rodríguez, Srío.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Julio Alberto Contreras, como apoderado del doctor Ezequiel Silva, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando a nombre de éste, título supletorio de un terreno rústico, situado en el cantón La Coyotera, de esta jurisdicción, compuesto de catorce hectáreas setenta áreas, sin nombre especial, y que linda: al Oriente, barranca en medio, con predios de Alberto Aguirre, cerco propio a la orilla de una zanja de por medio, y con terreno de Marcelino Pérez; al Norte, barranca en medio, con predio del solicitante señor Silva; al Poniente, alambre ajeno en medio, con terreno de Manuel, Josefina y María Silva; y al Sur, cerco de alambre propio en medio, con fundo

de Macarla López viuda de Galicia y con el de Josefina Figueroa, alambrado propio en parte y quebrada de por medio; es mojon esquinero al Suroeste, un árbol de jilote. El predio descrito es dominante respecto al predio del Norte del señor Silva, pues goza de servidumbre de tránsito para salir al camino que de esta ciudad conduce a La Coyotera, y lo adquirió por herencia de sus padres José Olayo Silva y Josefa Ortiz de Silva. Quien se crea con derecho al terreno relacionado, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas del veintuno de junio de mil novecientos veinticuatro.—Rodrigo Castillo Castro.—Raf. Aguilar Morán, Srío. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Lauro Alvarenga, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos que posee en el interior de este pueblo; la casa es de tejas, sobre horcones y paredes de terrón y bajareque, de siete metros doscientos sesenta milímetros de largo por cinco metros cuatrocientos milímetros de ancho, hay además otras construcciones en su interior y un pozo artesiano, el solar está circundado por tapias propias del solicitante; el solar en que están ubicados tiene los linderos siguientes: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Mariano Canlasales; al Norte, con solares y casas de Lucas y Domingo Martínez, también calle de por medio; al Poniente, con solares del solicitante Alvarenga; y al Sur, con el solar de la casa conventual. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca en proindivisión a otra persona; está libre de gravamen; lo estima el solicitante en la suma de novecientos colones y lo hubo por compra que de él hizo a don Carlos Alvarenga, de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Matías, a las nueve horas del día dos de octubre de mil novecientos veinticuatro.—M. A. Castañeda.—Porfirio Cisneros M., Srío. 3

Licitaciones

Emilio Redaelli, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que por disposición de esta Municipalidad, en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer, y en vista de haber quedado caducada la contrata de alumbrado eléctrico de esta ciudad, celebrada con don Ricardo Alvarez Vidaurre, por resolución del Ministerio de Gobernación, fecha diez de septiembre anterior, se acordó: sacar nuevamente a licitación pública el servicio de alumbrado eléctrico antes mencionado, el cual deberá ser distribuido en número no menos de doscientos focos de veinticinco wats cada uno o su equivalente, y colocados en las principales calles del perímetro de la población, sujetándose además a las condiciones que se estipularán en la contrata que se celebre. Se señalan las nueve horas del día veintidós del mes de noviembre entrante, para su remate en esta Alcaldía, en la persona que ofrezca mejores condiciones a este Municipio.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Juayúa, a veintitrés de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Emilio Redaelli.—Federico G. Bonilla, Srío. 3

Subasta

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de acuerdo con el artículo 615 C., por ser dispendiosa su custodia, se vendió en esta Alcaldía en pública subasta, el día diecisiete del corriente, una vaca bermeja, ojos negros, parida de una ternera del mismo color, herrada solamente con tres fierros, siendo los dos últimos los dos de estas figuras... teniendo además como marca una letra C minúscula en la quijada izquierda. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes en el término legal.

Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a las once horas del día veinticuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Bibían Pérez.—Fidel Antonio, Srío. 3

Depósitos

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta oficina se encuentra en seguro depósito un caballo retinto, tanozo, herrado con el fierro de esta figura... y fue presentado por el señor don Marcos Esteban Santos, que lo encontró en sus potreros de repasto que tiene en esta jurisdicción. Quien se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Antonio de los Ranchos, a las nueve horas del día ocho de octu-

bre de mil novecientos veinticuatro.—Benigno Menjívar.—M. Santos A., Srío. 3

Procuración

El infrascrito Secretario de la Corte Suprema de Justicia,

Hace saber: que con fecha treinta de septiembre último, se ha presentado a esta oficina el señor don Alvaro Estrada, mayor de edad, escribiente, originario de la ciudad de Santa Rosa, en el departamento de La Unión, y de este domicilio, solicitando se le conceda licencia para ejercer el oficio de Procurador Judicial o Vocero de los Tribunales de la República. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del Artículo 100 inciso 2º. Pr.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las once horas del día tres de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Benj. P. Velasco. 15

SUBASTA

Por ser de dispendiosa conservación, se venderán en pública subasta, a precio de mejor postor, a las once horas del día 31 de este mes, en la Comandancia del Primer Regimiento de Caballería, diez bestias cabalares, valcadas así: una, en veinte colones; cinco, en doce colones cada una; tres, en diez colones cada una, y la otra, en cinco colones. También se venderán en ese mismo acto, cuatro bestias mulares, valcadas tres de ellas en veinticinco colones cada una, y la otra, en quince colones. El presente valió servirá de base para la venta de cada semoviente, los cuales están herrados y marcados conforme a la ley.

Oficialía Mayor del Ministerio de Guerra y Marina: San Salvador, a las diez horas del día diez y ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro. 10—9

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 2º de octubre de 1924

Temperatura, media diurna.....	22,6 C.
Temperatura, Máxima.....	30,0 C.
Temperatura, Mínima.....	19,4 C.
Barómetro reducido a 0, media diurna....	703,2 m m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	15,6 m m.
Humedad relativa, media diurna.....	75 %
Dirección dominante del viento.....	NNW.
Velocidad máxima en un segundo.....	5,0 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	10,6 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	2,1 m m.

Concurso para un canto patriótico a la Bandera Salvadoreña

Por disposición del Ministerio de Guerra y Marina se abre un CONCURSO entre los poetas nacionales para una composición en verso, que será adoptada como letra de un CANTO PATRIOTICO A LA BANDERA SALVADOREÑA.

Las bases del CONCURSO son éstas:

1a.—La composición tendrá como máximo dieciséis versos, los que deben ser: heptasílabos o endecasílabos, combinados o no; decasílabos o dodecasílabos.

2a.—La composición debe inspirarse en el más acendrado amor a la Patria. Debe ser de relativa originalidad en el fondo y en la forma, tanto por la novedad y elevación de las ideas, como por la claridad, concisión y armonía del estilo. Se requiere una composición de fácil entendimiento para la generalidad de los salvadoreños y exenta de superficialidades.

3a.—Se acuerda un premio de quinientos colones para la composición que resulte triunfante en el Concurso.

4a.—Sólo podrán tomar parte en el Concurso los poetas de nacionalidad salvadoreña.

5a.—El CONCURSO se cerrará el día último de diciembre próximo y las plicas se abrirán el 10 de enero siguiente.

6a.—Las composiciones deberán ser escritas en máquina, así como los sobres en que se envíen. Serán remitidas al Infrascrito Oficial Mayor, firmadas con sendónimo. Para la respectiva identificación, la firma del autor se enviará dentro de un sobre pequeño, en cuyo frente se inscribirá el sendónimo correspondiente. Y tanto este sobre, como la composición, se enviarán dentro de una cubierta grande.

7a.—El Jurado Calificador se nombrará oportunamente.

Oficialía Mayor del Ministerio de Guerra y Marina: San Salvador, 25 de octubre de 1924.

D. F. MONTALVO, Oficial Mayor.

AVISO

Se pone en conocimiento del público que en el Almacén de la Tesorería General está de venta el nuevo Código de Justicia Militar y de Procedimientos Militares, bien empastado, al precio de dos colones por cada ejemplar.

Oficialía Mayor del Ministerio de Guerra y Marina: San Salvador, 25 de octubre de 1924. 10—1

Sobre circulación de moneda

Las Oficinas Fiscales de la República reciben—en cualquier cantidad—la moneda de plata o de níquel salvadoreña y la de plata norteamericana que se les entregue en pago de gravámenes; de conformidad con disposiciones legales de 15 de julio de 1920 y 10 de marzo de 1921.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: Palacio Nacional, San Salvador, 21 de octubre de 1924. 30—7

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DIA CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 28 de octubre de 1924.

Libras esterlinas...	4.50	dollars p. Libra.
Francos franceses..	5.22	cts. oro p. Franco
Pesetas.....	13.45	cts. oro p. Peseta
Liras italianas.....	4.32	" " " Lira
Francos suizos.....	19.25	" " " Franco
Florines holandeses	39.34	" " " Florín.

Cotizaciones locales:

Vendemos dollars, giros hoy @ 2.00 por dollars.

Libras esterlinas giros.....	9.05	" " " Libra.
Francos franceses, giros	10.6	cts. por Franco.
Pesetas, giros.....	27.1	" " " Peseta.
Liras italianas giros. 8.8	" " "	Lira.
Francos suizos, giros	38.7	" " " Franco.

Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua @ 2.04 por dollar.

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses.

Dollars en giros.....	4%	anual
" en oro acuñado.....	1	" "
Libras esterlinas, giros.....	4	" "
Francos, en giros.....	2	" "
Liras & pesetas en giros.....	1	" "
Colones salvadoreños, billetes	2	" "
Colones salvadoreños, billetes a plazo fijo de 3 ms.	4	" "
Idem " " " " " " " "	6	" "
Idem " " " " " " " "	9	" "
Idem " " " " " " " "	12	" "

San Salvador, 29 de octubre de 1924.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL

TOMO 97

San Salvador, Jueves 30 de octubre de 1924

NUM. 246

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de septiembre de 1924

SÁBADO 1º DE NOVIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 3 DE NOVIEMBRE

Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de Contribuciones Directas,
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

MARTES 4 DE NOVIEMBRE

Ministerio de Hacienda y Crédito Público,
Ministerio de RR. EE., Justicia e Inst. Púb.,
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.

JUEVES 6 DE NOVIEMBRE

Ministerio de Guerra y Marina,

VIERNES 7 DE NOVIEMBRE

Casa Presidencial.

SÁBADO 8 DE NOVIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

MÉRCOLES 12 DE NOVIEMBRE

Alquileres de casas y Subvenciones.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina.

Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, de las 9 a las 11 y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 7 de octubre de 1924.

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1924.

A propuesta de la Dirección General del Ramo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nom-

brar Administrador de Correos de Juayúa—departamento de Sonsonate—a don Luis Rafael Moisa, en sustitución de don Juan V. González, que renunció y a quien se rinden agradecimientos por los servicios prestados. El nombrado devengará el sueldo de ley, a partir de la fecha en que se haga cargo del empleo, previa caución suficiente, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Schönenberg.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de octubre de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Representante del Fisco en el distrito de Zacatecoluca para el cobro del impuesto sucesoral, al doctor don Maclovio Roldán, en lugar del Procurador César Meléndez González, a quien se dan las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Avila.

DOCUMENTOS OFICIALES

Por haber salido errado, se publica nuevamente el siguiente:

FINIQUITO

El infrascrito Presidente del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Certifica: que a los folios 14 y 15 frente y vuelto y 16 frente del juicio de cuentas seguido contra don Lisandro López, en concepto de Jefe de la Sección de Aduanas de la Tesorería General, del primero de enero al 18 de marzo de mil novecientos veintinueve, se encuentra la sentencia que literalmente dice:

“Tribunal de Apelaciones: San Salvador, a las nueve horas del 14 de octubre de mil novecientos veinticuatro. Vistos por apelación con la sentencia pronunciada en primera instancia por el señor Contador de Glosa don Juan Carlos Sosa, a las nueve horas del día catorce de julio último por la cual se condena a don Lisandro López, al pago de la suma de veinte mil seiscientos trece pesos oro americano con veinticinco centavos también oro americano, o su equivalente a cuarentián mil doscientos veintiséis colones cincuenta centavos, al cambio del 100%, por sus operaciones practicadas del primero de enero al dieciocho de marzo de mil novecientos veintinueve, en su carácter de Jefe de la Sección de Aduanas anexa a la Tesorería General. De esta sentencia se interpuso el recurso de apelación para ante

este Tribunal, por el reparado señor López; admitido el recurso e introducidos los autos, en esta instancia, se ha tramitado el incidente con arreglo a derecho. Han intervenido en esta instancia, personalmente el apelante señor don Lisandro López, quien es mayor de edad, Tenedor de Libros y vecino de esta ciudad, y el señor Fiscal de Hacienda, doctor don Rafael Vega Gómez, abogado y también de este domicilio. Leídos los autos, lo alegado por las partes, examinadas las cuentas y estudiada toda la documentación presentada; y CONSIDERANDO: que el señor Contador de Glosa, don Juan Carlos Sosa, el reparo único que dejó al señor don Lisandro López por las cuentas que se ha hecho mérito, lo funda en el acta que se levantó el día dieciocho de marzo de mil novecientos veintinueve, al entregar el repetido señor López, la oficina de su cargo, a su sustituto señor don Rafael Viana, acta que se encuentra a los folios 9 y 10 del Libro de Caja de la Sección de Aduanas anexa a la Tesorería General, y que, en lo conducente dice: “Veintinueve [29] Vales del Banco Agrícola Comercial sobre dos pesos sesenticinco centavos oro sobre exportación de café, del número ciento ochenta al doscientos nueve [180 al 209], faltando el vale número doscientos siete [207] por estar en circulación con valor en oro de veinte mil seiscientos trece pesos veinte y cinco centavos de la misma moneda, que al cambio del cien por ciento son colones cuarentián mil doscientos veintiséis pesos cincuenta centavos oro, [oro 20,613.25] [Col. 41,226.50 al 100%]; CONSIDERANDO: que del párrafo inserto del acta respectiva no aparece ningún cargo que deducir al señor López, pues, claramente se expresa que en ese acto fueron entregados los veintinueve Vales Exportación café de 1.35 oro, numerados del 180 al 206 y del 208 al 209, que importaban todos la suma de veinte mil seiscientos trece pesos veinticinco centavos oro americano, o sean al 100% de cambio, igual a cuarentián mil doscientos veintiséis colones cincuenta centavos, expresándose también que faltaba el vale número 207, sin indicar su valor por estar en circulación; CONSIDERANDO: que el Contador señor Sosa, tomó como valor del vale número 207, en circulación, en valor total de los veintinueve vales, que precisamente entregaba el señor López a su sucesor señor don Rafael Viana, y formuló el cargo por veinte mil seiscientos trece pesos veinticinco centavos oro americano, que al 100% de cambio da un total de colones 41,226.50, y que, por esta suma condenó al apelante, según el fallo de que se ha recurrido; CONSIDERANDO: que para evidenciar más lo infundado del cargo y la justicia que le asiste al señor López, para declararlo solvente de la responsabilidad de que se le ha deducido, basta relacionar el valor de cada uno de los treinta vales números del 180 al 209, vendidos por el Banco Agrícola Comercial, abonados a la cuenta del Supremo Gobierno y que concuerdan con los cargos que la Tesorería General hizo a los Bancos Occidental, Salvadoreño y Agrícola Comercial, cuyos valores son los siguientes:

del alcantarillado, construcción y reconstrucción de cunetas y desagües; desembarazamiento de la vía; rellenos de tierra, talpetate y piedra y desecación de los pantanos.

En la construcción de la carretera que conducirá al lago de Ilopango se compuso la cuadrilla de un caporal y 6 peones, que con salarios iguales a los anteriores, en los seis días, devengaron, en conjunto, treinta y tres colonos; una carreta y su conductor para el transporte de materiales a colonos 2.50 diarios, más dos colonos por reparaciones de dos carretillas de mano. La planilla ascendió a la suma de cincuenta colonos.

Aumentó en 9 m. 50 cm. la construcción de la vía, con un ancho de 8 metros, y se concluyeron las cunetas correspondientes.

Los rurales, en número de 122, condujeron a los terraplenes la tierra removida de los cortes, que fue de 200 m. cúbicos, más 30 m. de piedra que se preparó para la próxima construcción de un muro.

Al darme el honor de rendir al señor Ministro el presente informe, me es grato firmarme como el más atento y respetuoso de sus servidores,

J. Novoa,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,—San Salvador.

Informe de los trabajos de reparación en las carreteras nacionales del departamento de Ahuachapán.

Gobernación Política departamental: Ahuachapán, 14 de octubre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted de los trabajos efectuados en las carreteras nacionales de este departamento, durante la semana del 6 al 11 del mes corriente, así:

En la carretera que de esta ciudad conduce a Sonsonate y desde dicha población hasta el lugar llamado Santa Elena, trabajaron un caporal y dieciocho mozos en la compostura del camino en forma convexa, arreglando además cunetas y desagües transversales en un trayecto de doscientos setenta metros. De Apaneca para esta ciudad, en el lugar denominado San Ramón, trabajaron once mozos en la compostura formal de desagües y cunetas y del camino, el cual quedó en forma convexa, en una extensión de ciento ochenta metros.

En la carretera que conduce a Tacuba, desde esta ciudad hasta El Molino, trabajaron dieciséis mozos en la compostura del camino, al que se dio el ancho necesario; se rellenaron unos zanjos y se avivaron atarjeas y desagües, en un trayecto de cuatrocientos metros.

En la carretera para Guatemala, en la salida de esta ciudad trabajaron dos mozos y una carreta en el terraplén de unos hoyos, en un trayecto de doscientos metros.

Valor de la planilla, ciento ochenta y un colonos setenta y cinco centavos.

Soy del señor Ministro atento servidor,

Guillermo Borja,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,
San Salvador.

Sonsonate, 16 de octubre de 1924

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a usted acerca de los trabajos realizados por la Junta de Fomento de este departamento, durante la semana del 6 al 11 del corriente, como sigue:

En la carretera nacional que de ésta conduce a Armenia e Izalco trabajaron 3 caporales y 36 mozos. En jurisdicción de Armenia se rellenaron varios fangos con cascajo y piedra, habiéndose transportado ese material en 2 carretas, de las cuales una proporcionó gratuitamente don Arturo Araujo. Se hicieron 200 metros de descombro, 2 terraplenes de piedra y tierra de 40 metros cada uno y 2 desagües, el primero que atraviesa la calle, empedrado y de 3 metros de ancho, y el otro de 40 metros de largo por una vara de ancho y 1½ de fondo. En el camino que conduce a la Estación de El Bebedero, jurisdicción de Izalco, se hicieron 140 metros de camino en forma convexa por 8 metros de ancho, y se sacó mucha piedra fuera del camino. Y entre Izalco y Sonzacate se rellenaron varios fangos con cascajo y piedra, habiéndose empleado una carreta en transportar ese material. Valor de la planilla, colonos 217.25.

En la carretera que conduce a Santa Ana trabajaron 1 caporal y 12 mozos, habiéndose hecho entre El Arenal y la hacienda El Aguila, 306 metros de camino. Valor de la planilla, colonos 61.50.

En la carretera nacional que conduce a Ahuachapán trabajaron 1 caporal y 12 mozos, habiéndose quitado varios derrumbes entre Nahuizalco y Salcoatitán. Valor de la planilla, colonos 61.50.

En el camino que conduce a la finca nacional "La Agronomía" trabajaron 2 albañiles y 16 mozos en la construcción de las dos pilastras de calicanto que servirán para el puente de hierro que se colocará sobre el río Ceniza; habiéndose empleado 2 carretas en transportar los materiales. Valor de la planilla, colonos 217.00.

Así mi informe.

Soy del señor Ministro muy atento y seguro servidor,

M. Villeda,
Gobernador.

Al señor Ministro de Fomento,
San Salvador.

Gobernación Política del departamento: Sonsonate, 16 de octubre de 1924.

Señor Ministro:

Del Inspector de obras públicas de la Junta se ha recibido el siguiente informe:

"Sonsonate, octubre 11 de 1924.—Señor Presidente de la Junta de Fomento,—Sonsonate.—Como Inspector de obras públicas de la Junta, informo a Ud. del trabajo hecho durante la semana del 6 al 11 del corriente, en la construcción de las dos pilastras de calicanto que servirán para el puente de hierro que se colocará sobre el río Ceniza, en el camino que de ésta conduce a la finca "La Agronomía", como sigue:—En la pilastra del lado izquierdo han trabajado un albañil y siete mozos; dos de éstos preparando mezcla, uno reventando piedra y los cuatro restantes al servicio de los albañiles. Se ha trabajado en el lateral derecho, desde el emplantillado del arranque, en doce metros de largo por uno de alto y sesenta centímetros de grueso; siendo esto, la mitad de lo que mide de largo el lateral desde la pilastra.—En la pilastra del lado

derecho han trabajado un albañil y siete mozos: dos de éstos preparando mezcla, uno barrenando y reventando piedras y los cuatro restantes al servicio de los albañiles. Se ha trabajado en el lateral izquierdo en once metros de largo por sesenta centímetros de grueso y ciento veinticinco centímetros de alto, faltándole a éste, cuarenta centímetros para nivelarse con la pilastra.—En la arenera han trabajado dos mozos extrayendo arena para hacer mezcla; siendo este trabajo incómodo, por la profundidad en que se encuentra ya. Se han empleado dos carretas en conducir los materiales al lugar de la obra.—Así termino este informe; y me suscribo su muy atento y seguro servidor.—Faustino Villafuerte".

Y el que tengo el honor de transcribir a Ud., para su conocimiento, suscribiéndome con todo respeto su muy atento y seguro servidor,

M. Villeda.

Al señor Ministro de Fomento,—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Normal" y "Santa Lucía"

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: F. Bargas y Hnos., Ildefonso Contreras, Julián Chin, Quan Chon, Quan Chan Lon, Pedro Cornejo, Rafael Salinas, Juana de Angel, Crisanta Orellana.
Ausentes: Claudia Aguilar, general Gregorio Bustamante y Julia Orellana.

CORREOS DE EL SALVADOR

Cartas rezagadas por diversas causas en la Central de Correos.—Listas números 14, 15, 16 y 17, del 19 al 30 de agosto y del 19 al 7 de septiembre de 1924:

A		
Anaya José Ma.	1 C.	No se encuentra
Aguilar Andrés	1 "	"
Alvarenga Refugio	1 "	Dirección incompleta
Alfaro Francisco	1 "	Deficiente franqueo
Amaya Ricardo	1 "	Desconocido
Alvarez Francisco	1 "	"
Arévalo Edivigia	1 "	Deficiente franqueo
Allisón F.	1 "	Ausente
Alcántara Manuel	1 "	Desconocido
Acevedo Rosaura	1 "	No se encuentra
Amaya Silveria	1 "	"
Arita Elia	1 "	"
Arévalo Hortensia	1 "	"
Alegria Cruz F.	1 "	"
Acevedo Carlos	1 "	"
Alvarenga Rosa	1 "	"
Alvarenga M. de Jesús	1 "	Ausente
Aguilar Carmen R.	1 "	"
Avelar Luciano	1 "	"
Ayala Margarita	1 "	Sin dirección
Ayala R. Margarita	1 "	"
Asensio Basilio	1 "	No se encuentra
Aquino Rosa	1 "	"
Amaya Santos	1 "	"
Alvarenga Eligio	1 "	"
Avalos Santiago	1 "	"
Augusto Filiberta	1 "	"
Anaya Juan	1 "	"
Amaya José María	1 "	"
Alvarado Maximiliano	1 "	Cambió de domicilio
Argueta Francisco	1 "	No se encuentra
Argueta Matilde C.	1 "	"
Angulo Antonio Onofre	1 "	"
Aguiluz Oriando	1 "	"
Ayala Rafael	1 "	"
Amaya Juan	1 "	"
Amaya Luis	1 "	"
Alfaro Victor F.	1 "	"
Ayala Bernardo	1 "	Cambió de domicilio
Aguilar Estebana	1 "	"
Avila Leonidas	1 "	Rehusada
Alarcón Rafael	1 "	No se encuentra
Artiga Roberto	1 "	Desconocido
Alemán Narcisca	1 "	"

Aguilar Diego	1 C.	Desconocido	Cabrera Magdalena	1 C.	Desconocido	Hernández Mercedes	1 C.	Falta de dirección
Ayala Humberto	1 "	Ausente	Cativo Carlos	1 "	"	Hidalgo Hortensia	1 "	"
Aguilar J. Balbino	1 "	"	Chavarría Lucrecia	1 "	"	Hernández Candelaria	1 "	Ausente
Ayala Ricardo	2 "	"	Castro Leonor	1 "	Ausente	Hernández Joaquín	1 "	No se encuentra
Ardón Guadalupe	1 "	"	Costanza Alonso	1 "	"	Henríquez Jesús	1 "	Ausente
Ayala Josefina	1 "	"	Chica Pedro Molina	1 "	Desconocido	Herrera Margarita	1 "	"
Amaya Aminta	1 "	Desconocida	Chicas Jeremías	1 "	Ausente	Hernández María M.	1 "	No se encuentra
Angel José R.	1 "	"	Chávez Ma. Clara	1 "	"	Henríquez Vitelio	1 "	"
Abarca J. José	1 "	Ausente	Chávez Roberto	1 "	No se encuentra	Herrera Isabel y Hna.	1 "	"
	B		Chiquillo Estebana	1 "	Ausente	Hernández Dolores C. de	1 "	"
Berrios, R. Jesús de	1 C.	Ausente		D		Herrera Anita	1 C.	No se encuentra
Brito Guadalupe C.	1 "	"	Díaz Francisco	1 "	Dirección incompleta	Henríquez María A.	1 "	"
Bautista Humberto	1 "	Desconocido	Díaz Félix	1 "	Cambié de domicilio	Hernández Margarita	1 "	Cambié de domicilio
Barahona Manuel	1 "	Ausente	Delgado Juan	1 "	Ausente	Fernández P. Carmencita	2 "	No se encuentra
Bonilla Regino	1 "	Desconocido	Díaz L. Josefina	1 "	"	Hernández Ramón	1 "	"
Blanco Mariano	1 "	No se encuentra	Durán Dolores	1 "	"	Huezo José León	1 "	"
Blanco María	1 "	"	Dominguez Concha	1 "	Sin dirección	Hernández Jenaro	1 "	"
Burgos Ma. Teresa	1 "	"	Durán Tomás	1 "	No se encuentra	Hernández Avelina	1 "	"
B. Hermilia María	1 "	Ausente	Díaz Juan	1 "	Ausente	Hidalgo Hortensia	1 "	"
Beltrán Juan S.	1 "	No se encuentra	" Teodocla	1 "	"	Hernández Miguel Angel	1 "	"
Borja Raúl	1 "	"	" Jacobo	1 "	"		I	
Beltrán Petrona	1 "	"	Dueñas Luz	1 "	Desconocida	Interiano Leonor	1 "	Sin dirección
Blandón Tula	1 "	"		D		Iglesias María Celia	1 "	"
Bentles Abraham y Sra.	1 "	Rehusada	Escamilla Candelaria	1 "	No se encuentra		J	
Bonilla José Heriberto	1 "	No se encuentra	Esteban Macario	1 "	Eda. en busón del F. de Occidente	Jerez J. Antonio	1 "	No se encuentra
Bonilla Emilia v. de	1 "	Ausente			Sin dirección	Jorge Teresita	1 "	"
Barrera Carmen	2 "	"	Espinosa Belarmina	1 "	Ausente	Juárez Catalina	1 "	"
Barra Olivia A. de	1 "	"	Escobar Jesús	1 "	"	Jiménez Tiburcio	1 "	Desconocido
	C		Echeverría Martín	1 "	"	Jovel Ma. Teresa	1 "	"
Cristales José	1 "	"	Escobar Jesús	1 "	"		L	
Carranza Cruz	1 "	No se encuentra	Echeverría Rosenda	1 "	Sin dirección	Liceñado Manuel	1 "	Eda. en busón del F. de Oriente sin D.
Cortés Francisco	1 "	"	Echeverría Teófila	1 "	"	León Gregoria de	1 "	No se encuentra
Coto Concepción	1 "	Ausente	Echeverría Hortensia	1 "	Ausente	López Rafael	2 "	"
Corleto Federico	1 "	Desconocido	Escobar José F.	1 "	Falta de dirección	" Joaquín	1 "	Ausente
Castillo Adrián H.	1 "	"	Estrada Dolores	1 "	No se encuentra	" Dolores	1 "	"
Castro Alfonso	1 "	No se encuentra	Escobar Juan José	1 "	"	" Serapio	1 "	"
Cabrera Jesús	1 "	"	" Leonor	1 "	"	" Pablo de León	1 "	Falta de dirección
Cruz Ramón	1 "	Ausente	" Juan	1 "	"	Llévano Ma. Isabel	1 C.	Ausente
Cornejo Benjamín	1 "	"	" Benjamín	1 "	"	López Ma. Dolores	1 "	"
Calvillo Clara	1 C.	Domicilio Ignorado	Estrada Mirtala	1 C.	Ausente	Leiva Candelaria	1 "	Sin dirección
Cutaro Juana	1 "	No se encuentra	Estrada María	1 "	"	Lemus Efigenia	1 "	"
Córdoba Eliseo R.	1 "	Ausente	Escobar Cruz	1 "	Desconocido	López Eugenio	1 "	No se encuentra
Castillo Adrián	1 "	"		F		Luna Emeterio	1 "	"
Camacho Rosita	1 "	Sin dirección	Figueroa Héctor	1 "	Cambié de domicilio	López Serapio	1 "	Desconocido
Córdoba Eliseo	1 "	Ausente	Fernández Manuel González	1 "	Ausente	Letona Pedro S.	1 "	Ausente
Contreras Julio	1 "	Desconocido	Flores Erlinda	1 "	"	López Fabián	1 "	"
Cuellar Isabel	1 "	No se encuentra	Flores Manuel	1 "	Sin dirección	López Manuela	1 "	"
Calderón Dolores de	1 "	Sin dirección	Flores Salvador	1 "	Ausente	López Lisandro	1 "	"
Cuatro Natalia	1 "	Cambié de domicilio	Fuentes Romilla de	1 "	"	Linares Encarnación	1 "	"
Calderón Carlota	1 "	No se encuentra	Flores Federico L.	1 "	"	Lebran Victoriana	1 "	"
Carrillo Alfredo	1 "	"	Fernández Antonio	1 "	Sin dirección		M	
Cardona P. Antonio	1 "	"	Fuentes Carlota	1 "	"	Martínez Daniel	1 "	Falta de dirección
Carranza Angela	1 "	Sin dirección	Flores Angelina	1 "	No se encuentra	Mancías Catalina	1 "	No se encuentra
Cortés Guillermo	1 "	"	Fuentes Julián	1 "	Desconocido	Marroquín Lucila	1 "	"
Cornejo Milagro de	1 "	Desconocida	Fernández Pedro	1 "	No se encuentra	Martínez Victoria	1 "	"
Casto Isabel	1 "	"	Flores Joaquín R.	1 "	"	Martel Mercedes D. de	1 "	"
Cortés Isabel	1 "	Fuera de línea	Funes Ricardo	1 "	"	Mendoza Apolonia	1 "	"
Celada Natalia	1 "	No se encuentra	Fuentes José Ma.	1 "	"	Mendoza José	1 "	Ausente
Celada Rosa	1 C.	Falta de dirección	Flores Simón	1 "	"	Martínez Gregoria	1 "	Falta de dirección
Cevallos Transito A.	1 "	Ausente	Flores Alejandro	1 "	Cambié de domicilio	Maltez Leonidas	1 "	"
Chávez Natalia M. de	1 "	"	Figueroa Marcos	1 "	No se encuentra	Méndez Jesús S.	1 "	"
Cruz Juan	1 "	"	Fuentes Humberto	1 "	Ausente	Mendoza Angel	1 "	Ausente
Cruz Eugenio	1 "	Falta de dirección	Flores Pedro	2 "	"	Meléndez Julio	1 "	Falta de dirección
Chávez Pilar	1 "	"		G		Melara Margarita B. de	1 "	No se encuentra
Colocho Hernández Ramón	1 "	No se encuentra	Guevara Tránsito	1 "	Dirección incompleta	Martínez Florencia	1 "	Eda. en busón del F. de Oriente
Castillo R. Emilio	1 "	Ausente	Gómez Celestina	1 "	Cambié de domicilio	Mendoza Juan Antonio	1 "	Falta de dirección
Campos Mirtala	1 "	"	Granados Lorenzo	1 "	Desconocido	Miranda Mercedes	2 "	No se encuentra
Castro Martina de	1 "	"	García Eugenia	1 "	No se encuentra	Mayorga Leopoldo	1 "	Ausente
Cúbas Carlota	1 "	Dirección incompleta	Gómez Juan J.	1 "	"	Montano Castro Lorenzo	1 "	"
Caminos María	1 "	No se encuentra	García Paula	1 "	Cambié de domicilio	Murillo Toribla v. de	1 "	"
Castillo C. Julián	1 "	Cambié de domicilio	García Anita	1 "	Rehusada	Mejía Marcelina	1 "	Sin dirección
Cortés Justa	1 "	No se encuentra	González Carmen	1 "	Cambié de domicilio	Melecheu, h., Pablo	1 "	"
Castillo B. Inocente	1 "	Falta de dirección	Guerra Basilia	1 "	No se encuentra	Márquez Angel	1 "	"
Cabrera Juan	1 "	No se encuentra	Gloria Virginia	1 "	Ausente	Montoya Edelmirra	1 "	No se encuentra
Crespo Ana Joaquina	1 "	"	Guzmán Nicolás	1 "	"	Mendoza María de	1 "	"
Cubias Timotea	1 "	"	Guardado Juan	1 "	"	Martínez María Luisa	1 "	"
Castillo B. Inocente	1 "	Falta de dirección	Guzmán Tula	1 "	"	Moya Marcela J.	1 "	Ausente
Chávez Candelaria	1 "	No se encuentra	Guzmán Zaldívar Luis	1 "	Sin dirección	Merino Mercedes	1 "	"
Centeno Andrés	1 "	Desconocida	Gómez Manuel	1 "	"	Milla Jesús Pérez	1 "	"
Contreras Bersabé	1 "	No se encuentra	Galán Filomena	1 "	"	Martínez Juana	1 "	No se encuentra
Campos J. Antonio	1 "	Ausente	García José	1 "	"	Montes Ernestina	1 "	Ausente
Colocho Gabino	1 "	Cambié de domicilio	González Julia	1 "	No se encuentra	Morán L. Asiselo	1 "	No se encuentra
Cubias Antonio	1 "	No se encuentra	García Isaura	1 "	"	Marroquín Tomasa	1 "	"
Cortés Alberto	1 "	"	García Ruperta	1 "	"	Méndez Rutilio	1 "	"
Cárcamo Serafina	1 "	"	Guevara Raúl	1 "	"	Martínez Primitivo	1 "	"
Cea Cruz	1 "	"	Gómez Fidelta	1 "	"	Machado Perfecto	1 "	"
Campos Moisés	1 "	"	Gómez Marcos	1 "	Ausente	Martínez Gertrudis F. de	1 "	"
Cárcamo Ignacio H.	1 "	"	Garay Virginia	1 "	No se encuentra	Mancía Angela	1 "	Desconocida
Cabrera Margarita R. de	1 "	"	Gallegos Manuela	1 "	"	Marroquín Rosa García	1 "	Ausente
Carrillo Ma. Luisa	1 "	"	Gómez Onofre	1 "	Desconocido	Miranda Eligio	1 "	"
Cañas José A.	1 "	Rehusada	García Avelina	1 "	"	Martínez Lucila	1 "	"
Corbera Mariana	1 "	No se encuentra	González Mirtala	1 "	Ausente	Monterrosa Miguel	1 "	"
Coto Salvador	1 "	"	Guzmán Alberto	2 "	"	Martínez Lucila	1 "	"
Campos Felcito	1 "	Desconocido	Gómez Fernando	1 "	Desconocido	Miemit N.	1 "	No se encuentra
Cañénguez Elisa	1 "	No se encuentra	Guadrón María	1 "	No se encuentra	Martínez H. Daniel	1 "	"
Cromeyer Rosa Lydia	1 "	Ausente	Gómez Mariano	1 "	Ausente	Mejía Gregorio	1 "	"
Cortés Luis	1 "	No se encuentra	Gómez Dolores	1 "	"	Merino Félix	1 "	Ausente
Castellanos Manuel	1 "	"		H		Molina María	1 "	"
Carpio Vicente	1 "	"	Hernández Paulino de León	1 "	No se encuentra			
Castro Lorenzo	1 "	"						
Carrillo Onofre	1 "	"						

Márquez Emma	1	C.	No se encuentra
Mendoza Erasmo C.	1	"	"
Molina Jesús	1	"	"
Martínez Narcisca D.	1	"	"
Monge Rosita	1	"	"
Mancía José	1	"	"
Montes Adolfo Antonio	1	"	"
Molina Miguel Angel	1	"	Ausente
Melgar Gustavo	1	"	"
Molina Rafael A.	1	C.	No se encuentra
Mendoza Erasmo	1	"	"
Marroquín Rubén	1	"	"
Montes Santos	1	"	Desconocido
Maravilla Angel	1	"	Ausente
Morales Rosa María	1	"	"
Martínez Domingo	2	"	"
Molina María	1	"	"
Méndez Dionisio	2	"	"
Montalvo Victoria	1	"	Desconocido
Méndez Guillermo	1	"	Ausente
Martínez José B.	1	"	"
Melara Félix	1	"	"
Méndez Esteban	1	"	No se encuentra
Marroquín Moisés	1	"	"
Moreno Marco A.	1	"	Ausente
Morales Carlos	1	"	"
N			
Navarro Rufino	1	"	Cambiado de domicilio
Najarro Josefina	1	"	No se encuentra
Noyola Leonarda v. de	1	"	Dirección incompleta
Navarro Paula	1	"	Ausente
Navas Juan	1	"	Sin dirección
O			
Ortiz Hortensia	1	"	Desconocido
Ochoa Amelia	1	"	Ausente
Ortiz Juan	1	"	Falta de dirección
Ortega José María	1	"	No se encuentra
Olsano Carlos	1	"	"
Orellana Victoria	1	"	"
Orellana Rubén Carlos	1	"	Ausente
Ortiz Próspero	1	"	"
Orellana Valentín	1	"	"
Orozco Mercedes	1	"	"
Ortiz Mercedes Araujo	1	"	"
Orellana Pedro P.	1	"	No se encuentra
P			
Pérez Margarita de	1	"	Ausente
Padilla Miguel	1	"	"
Panameño Rodolfo	1	"	Falta de dirección
Prello Juan	1	"	No se encuentra
Pérez Ana v. de	1	"	Falta de dirección
Paz J. Rogelio	1	"	Ausente
Peña Alberto	1	"	"
Peñate María	1	"	Sin dirección
Parada Cornelia	1	"	"
Pineda Rodolfo	1	"	Ausente
Parada Tona	1	"	"
Padilla Roberto	1	"	"
Pesada Ciriaaco	1	"	Falta de dirección
Pérez Clara	1	"	Ausente
Preza Regino	1	"	No se encuentra
Pereira Mariano	1	"	Rehusada
Palacios Antonio	1	"	No se encuentra
Ponce Ramón A.	1	"	"
Padilla Rafael y Esteban	1	"	"
Pacheco Pio S.	1	"	Ausente
Puente Ramón A.	1	"	No se encuentra
Peña Isabel	1	"	Desconocida
Palacios Luis	1	"	No se encuentra
Palacios Hortensia	1	"	"
Pertillo David	1	"	Ausente
Q			
Quintanilla Angela	1	"	No se encuentra
Quiñónez Carlos	1	"	Sin dirección
Quintanilla Manuel M.	1	"	No se encuentra
Quintanilla Ma. Rosa	2	"	Ausente
R			
Rivas Coraella	1	"	Falta de dirección
Rivas Rosalía	1	"	No se encuentra
Rodríguez Romalía S. de	1	"	Cambiado de domicilio
Rivas Agustín	1	"	Ausente
Ramírez Herminio	1	"	No se encuentra
Rojas Bonifacio V.	1	"	"
Rodríguez Milagro	1	"	"
Robles V. Julio	1	"	Cambiado de domicilio
Ramírez Reyes Rodríguez de	1	"	Falta de dirección
Ramírez Rosita E.	1	"	No se encuentra
Rivas Florentino	1	"	"
Regalado Lola S.	1	"	Cambiado de domicilio
Rivas Antonio A.	1	"	No se encuentra
Francisco A. Ramos	1	"	"
Revelo Alberto	3	"	"
Rodríguez Guadalupe	1	"	"
Rodríguez Adela	1	"	Desconocida
Ramírez Salvadora	1	"	Ddo. y fuera de línea
Ramos Mercedes	1	"	Falta de dirección
Rodríguez Lucila	1	"	Desconocida
Rodríguez Luis Alonso	1	"	Ausente
Ramírez Benjamín Augusto	1	"	"

Rodríguez Francisca	1	"	No se encuentra
Rodríguez Luisa de	1	"	"
Reyes Isabel	1	"	"
Rodríguez Rosita	1	"	Falta de dirección
Romero Candelario	1	"	No se encuentra
Ramos Rafael	1	M.	Ausente
Reyes Luciana	1	"	Falta de dirección
Rodríguez Dionisio	2	T. P.	No se encuentra
Rodríguez Nieves	1	C.	"
Rivas Antonio	1	"	"
Rivas Francisca	1	"	"
Ramírez Pablo	1	"	Cambiado de domicilio
Rodríguez José	1	"	No se encuentra
Rodríguez Braulio	1	"	Falta de dirección
Rosales Rogelio	1	"	No se encuentra
Rodríguez María	1	"	"
Ramos Agustín	1	"	"
Ramos Ambrosio	1	"	"
Rauda Concha	1	"	Falta de dirección
Ramírez Ismael	3	"	No se encuentra
Ramírez Miguel	1	"	Ausente
Rivera Alberto	1	"	Desconocido
Retana Rafael	1	"	Ausente
Ramírez Trinidad	1	"	"
Rivera Cruz M.	1	"	No se encuentra
Rivas Baltasar	1	"	"
Ramos Mercedes de	1	"	"
Rubio Ma. Resenda	1	"	"
Rivera Francisca	1	"	"
Raimundo Fernando	1	"	Cambiado de domicilio
Rodríguez Trinidad	1	"	No se encuentra
Rosales José Modesto	1	"	"
Rodríguez María N.	1	"	"
Robles Gelios V.	1	"	"
Rosales Ismael R.	1	"	"
Rivas María	1	"	Cambiado de domicilio
Rodríguez y Cía., A.	1	"	No se encuentra
Rossi Luis	1	"	Ausente
Rodríguez Dionisio	1	"	Desconocido
Rivera Delfina	1	"	No se encuentra
Rosa Fernando	1	C.	Desconocido
Rodríguez Pilar	1	"	"
Rodríguez Amalia	1	"	"
Rivera Jesús	1	T.	"
Reyes Luis Francisco	2	"	Ausente
Reyes Francisco	1	"	"
Rivera Antonio	1	"	"
Rivera Sinforosa	1	"	"
Rajo Ismael	1	"	"
Rodríguez Rosa	1	"	Desconocida
Rosales Héctor A.	1	"	"
Rodríguez Lisandro	1	"	"
Rivera Antonio	1	"	"
Ramos G. Angela	1	"	Ausente
Ruis Gómez Jesús	1	"	"
Ramírez Manuel	1	"	"
S			
Secretaría Comité del Ejército	1	T. P.	Rehusada
Sánchez Anastasia	1	C.	Falta de dirección
Salamancas Napoleón	1	"	"
Serrano Ana María	1	"	"
Salguero Francisca	1	"	Falta de dirección
Suñic Adán	1	"	Ausente
Somoza Nicolás	1	"	Cambiado de domicilio
Salmarón Mariana Antonia	1	"	Desconocida
Sevillanos Mercedes de	1	"	No se encuentra
Santamaría Isabel de	1	"	Ausente
Solano Vicente	1	"	Falta de dirección
Somoza José Luz	1	"	Ausente en Juayúa
Salinas O.	1	M.	Ausente
Saldaña Victoriano	1	"	No se encuentra
Saldaña Ana María	1	"	"
Saldaña Gerardo	1	"	Desconocido
Saldaña Esteban	1	"	"
Sánchez Gustavo	1	"	Ausente
Salazar Andrés	1	"	"
Sandoval Francisco	1	"	Cambiado de domicilio
Serrano Fidelina	1	"	No se encuentra
Sullivan Alicia	1	"	Ausente
Sanabria Mirala	1	"	No se encuentra
Sánchez Hortensia	1	"	"
Solito María	1	"	"
Sandoval Amanda	1	"	No se encuentra
Sánchez Andrés	1	"	"
Segura Soledad	2	"	Cambiado de domicilio
Selva Gregorio	1	"	No se encuentra
Sandoval Juan B.	1	"	"
Sánchez Prieto Miguel	1	"	Ausente
Salguero Sara	1	"	"
Sánchez Soledad	1	"	No se encuentra
Sliva Francisco	1	"	Ausente
Sandoval Antonio	1	"	"
Sánchez Clemente	1	"	"
Sánchez Venancio	1	"	"
Sagasizado Marcelina	1	"	"
Sifontes Adriana Valdés	1	"	"
T			
Trigueros Agustín	1	C.	Sin dirección
Tobías Juan	1	"	Falta de dirección
Trujillo Víctor	1	"	Ausente

Tobías Juan Miguel	1	"	Falta de franquero
Torrez Alberto	1	"	Ausente
Tejada Terasa v. de	1	"	No se encuentra
U			
Urquilla Octavio	1	"	"
Urbina Domingo	1	"	Desconocido
Urquilla Pascual	1	"	No se encuentra
Urbina Francisco	1	"	"
V			
Velásquez Adela	1	"	"
Valencia Miguel C.	1	"	"
Valdés Manuel A.	1	"	Falta de dirección
Velasco Toribio G.	1	"	No se encuentra
Valdivieso Antonio	1	"	Ausente
Villalobos Juana	1	"	No se encuentra
Villacorta Pastora de	1	"	"
Velásquez Candelaria	1	"	Falta de dirección
Villalobos Alejandro	1	"	Cambiado de domicilio
Vidal Jesús	1	"	No se encuentra
Valle Barrios Francisco	1	T.	"
Vásquez J. Angel	1	"	Falta de dirección
Valenzuela Jesús R.	1	"	No se encuentra
Vigario P. Murmana S. y	1	"	"
Valle Carmen	1	"	"
Valentín Bartolo	1	"	Cambiado de domicilio
Vásquez Rosa A.	1	"	"
Velásquez Emilio	1	"	Fuera de línea
Vásquez Clotilde	1	"	Ausente
Velásquez Pedro C.	1	"	Desconocido
X			
X. Y. Z.	1	"	Rehusado
Y			
Yúdice Enrique	1	"	No se encuentra
Yúdice Carmen	1	"	Ausente
Z			
Zelzer Oscar	1	"	Ausente
Zepeda Máxima	1	"	Fuera de línea
Zamelli Miguel	1	T. P.	Ddo. en La Unión
Zelaya Alejandro	1	M.	Desconocido
Zaragoza Carmen	1	C.	No se encuentra
Zelaya Antonio	1	"	"
Zelaya Emilia	1	"	Ausente
Zaldívar Luis E.	1	"	"

ACEPTACION DE HERENCIAS

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,
 Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha trece del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Máximo Bonilla, por parte de su hermano legítimo paterno señor Lucio Bonilla; nombrándose al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.
 Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve de la mañana del día quince de octubre de mil novecientos veinticuatro.—
J. Luis Moreira.—B. Castillo N., Srlo. 1

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia del distrito,
 Hace saber: que por auto proveído a las diez horas del día trece del corriente mes, por este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Dominga Mejía, por parte de su hijo legítimo Sebastián Aguilón; nombrándosele interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se cita con quince días de término a los que se crean con derecho a dicha herencia, para que se presenten a deducirlo.
 Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de junio de mil novecientos veinticuatro.—
J. Luis Moreira.—B. Castillo N., Srlo. 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,
 Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintiseis de septiembre anterior, se tuvo por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, las herencias intestadas que dejaron los difuntos Sabino Rivera y Mercedes Angeles, por parte de sus hijas legítimas Rafaela y Virginia Rivera, y por parte de sus nietos legítimos Pedro Antonio y Faustina Rivera, representados por su madre legítima Dorotea Maldonado viuda de Rivera, quienes son hijos legítimos de Estanislao Rivera, hijo legítimo que fué de los caudantes Rivera y Angeles; se han nombrado a los aceptes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales.
 Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—
B. López Bertrand.—Francisco Martel E., Srlo. 1

EJECUCIONES

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Francisco Sebastián Manzano, como apoderado de don Sebastián Manzano, contra la señorita Vicenta Flores, reclamándole cantidad de dólares y accesorios, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente, de propiedad de la ejecutada: un solar urbano, situado en la prolongación de la Avenida Arce, en el barrio de Concepción de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Sur, casa y solar que fue de Bersabé Castro, hoy de Joaquín L. Aguilar, en ocho metros trescientos treinta y cinco milímetros; al Oriente, con solar que fue de Felipa Amaya, hoy de José María Paralta Gallardo, según el antecedente, en dieciséis metros sesenta y cinco milímetros; al Norte, con solar de la sucesión de don Rafael Urrutia, en veinte metros ochocientos treinta y cinco milímetros; y al Poniente, con la prolongación de la Avenida Arce, que antes fue solar de Josefa Rivera viuda de Montoya, en treinta y cinco metros sesenta y cinco milímetros. El predio descrito contiene una barraca de tejas, sobre horcones, paredes de tabla; y está valuado en la cantidad de quinientos dólares. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo*, Srlo. 1

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José León Villegas, como apoderado del Ingeniero don José Tomás Ugarte, hijo, contra el señor Juan José Echeverría, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: una casa y solar urbanos, situados en el barrio Las Flores, de la ciudad de Opico, la casa es de tejas, sobre paredes de adobes, de una sola pieza; el solar linda y mide: al Oriente, con el de Juana Escobar, en veintitrés metros cuarentidós centímetros; al Norte, con el de Máximo Avelar Castro, en nueve metros cincuenta y cinco centímetros; al Poniente, con el de Francisco Avelar Castro, en veintitrés metros dos centímetros; y al Sur, con el de Benita Saldaña, calle de por medio, en nueve metros cincuenta y cinco centímetros; la casa tiene como nueve metros de largo por once de ancho, con todo y corredor. Un terreno rústico, situado como a ocho cuadras de la ciudad de Opico, con dirección al valle de Chantunene, compuesto como de trescientas sesentisiete áreas y media, el cual, como cuerpo cierto linda: al Oriente, con el de María Parada y el de Maximiliano Criollo; al Norte, con el de Clara Parada y finca de Daniel Palacios; al Poniente, con la misma finca de Palacios; y al Sur, con el de Adrián Parada y el de la sucesión de Francisco Avila Díaz. Este predio es plano, contiene como doscientos árboles de café y huerta. Un terreno rústico, situado en el valle San Antonio, jurisdicción de Opico, como de diez manzanas y mil novecientas varas cuadradas, el cual linda: al Oriente, con el de Jerónimo Oreilana y el de Yanuario Escalante; al Norte, con los de Domingo Pleités y de Raimundo Chavarría; al Occidente, con el del mismo Pleités y el de Juan Montoya; y al Sur, con solares de Simón Artiga, Guadalupe Avelar, Santiago Salguero, y terreno de Francisco Salazar, calle de por medio. Y un solar urbano, situado en el barrio de San Juan Guayabal, de la ciudad de Quezaltenango, departamento de La Libertad, que mide y linda: al Oriente, en trece metros veinte centímetros, calle en medio, con solar y casa de Marcos Funes, y la de María Paula Ofelia Guzmán; al Norte, en catorce metros, sesenta centímetros, con solar y casa de Catarina Zavaleta; al Poniente, en once metros un centímetro, con casa y solar de Francisco Zavaleta, antes de Hilario Lorenzana; y al Sur, en diecisiete metros sesenta y cinco centímetros, con solar y casa de Delina viuda de Arévalo, antes de Adolfo Figueroa. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las catorce horas y media del día dieciocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo*, Srlo. 1

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Banco Salvadoreño, por medio de su apoderado doctor don Belarmino Suárez, contra don Samuel Famun Lord, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: un terreno rústico situado en el cantón Zamorán, jurisdicción de San Miguel, distrito y departamento del mismo nombre, que linda y mide: al Oriente, cerco propio y calle nacional de por medio, con terreno y casa de Luciano Hernández, en setenta y cinco metros ochocientos noventa y cinco milímetros, desde el puente sobre el río Zamorán, con dirección a la ciudad de San Miguel; al Norte, río de Zamorán de por medio, con terreno de Lucio Fernández, en ciento veintidós metros, más o menos; al Poniente, cerco de por medio, con finca que fue de Félix Granillo, hoy de

Lucio Fernández, en ciento veintidós metros cincuenta y cinco milímetros, medidos desde el río Zamorán, cerca de un árbol de quitacalzón para el Sur hasta hacer esquina con un árbol de jocote; y al Sur, con terreno del señor Gregorio Buraca, en ciento ochenta y cinco metros doscientos treinta y cinco milímetros, medidos desde el árbol de jocote para el camino nacional mencionado. Este terreno contiene una casa de tejas, de cincuenta pies de largo por setenta y cinco de ancho, en la cual existe una turbina hidráulica, sistema Lefel, número once y medio, de veinte caballos de fuerza, provista de un eje vertical, tubo de descarga, tubo de alimentación, engranaje y compuerta; un eje horizontal, conectado con dicha turbina, con su reunión de palancas, poleas, chumaceras, colleras y pilas necesarias. Se admiten posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo*, Srlo. 1

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José León Villegas, como apoderado de la señorita Clementina Villavicencio, contra el señor José Baltasar Martínez, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: una casa y solar urbanos, situados en el centro de San Marcos, de este departamento; la casa es de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de siete metros de largo por ocho de ancho, con todo y corredor; el solar linda y mide: al Oriente, con el de Matea Martínez, en once metros ochenta y cuatro centímetros, cerca de madera y paredes de la casa de por medio; al Norte, calle municipal de por medio, con el de la sucesión de Leandro Moya, en ocho metros treinta y cinco centímetros; al Poniente, calle de por medio, con predio del cabildo municipal, en ocho metros cuarentinueve centímetros; y al Sur, calle de por medio, con el del cabildo municipal y el de Casimiro Castro, en ocho metros veintiocho centímetros. Y un solar urbano, situado en el barrio de San Juan, de la misma población de San Marcos, en el cual hay construido un rancho de paja, y todo está cultivado de huerta, el solar linda y mide: al Oriente, con predios de Catarino Vides, Santiago Hernández y Petronillo Solano, mojon esquina a un árbol de pito, mide sesenta y cinco metros cuarentiocho centímetros; al Norte, con el de Julia Cruz, mojon un árbol de izote, quebrada de por medio en parte, mide cuarentidós metros veintitrés centímetros; al Poniente, con los de Carlos Pérez, Juana Mejía y el del Calvario, en treinta y cinco metros cincuenta centímetros; y al Sur, con los de Juana Mejía, Petronillo Solano y Marcel Martínez, sirviendo de mojon esquinero una piedra sembrada, en parte camino en medio y cerco de brotones de izote, mide veintidós metros cincuenta centímetros, en línea quebrada. Se admiten posturas siendo legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas del día veinte de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo*, Srlo. 1

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José León Villegas, como apoderado de don José Tomás Ugarte, hijo, contra Marcos Méndez, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico, denominado El Pepeto, situado en el lugar llamado El Guayabo, jurisdicción de Cuscatancingo, como de seis manzanas de extensión o sean cuatrocientas veinte áreas, el cual como cuerpo cierto linda con los predios siguientes: al Oriente, con terreno de Miguel Pérez; al Norte, con terrenos de Máximo Méndez, Rufino Contreras y Rosendo Méndez; al Poniente, con terreno de Bonifacio Pérez, que antes formó parte del que se describe; y al Sur, con terreno de la sucesión de Manuel Batlle y de Manuel Pérez Gálvez. Tiene a su favor una servidumbre de tránsito sobre el terreno de Miguel Pérez, el que se llama El Matazano, contiguo al que se subasta; es de cuatrocientos dieciocho metros de largo por dos metros quinientos tres milímetros de ancho. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas y media del día veinte de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo*, Srlo. 1

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Manuel Rodríguez Molina, como cesionario de don Rodolfo Molina, éste como cesionario de Josefina Mendoza, contra la señora Josefa Salinas, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en pública subasta, en esta oficina, los bienes siguientes: dos mecedoras, un sofá, seis sillas, tres mesas, un biombo de tres hojas, una caja de madera y dos imágenes de Jesús, de bulto, con su camarín. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las diez horas del día nueve de octubre de mil

novecientos veinticuatro.—*J. A. Castro R.—Serafin Preza*, Srlo. 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Juan Antonio Rodezno, Juez Primero de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha siete del corriente mes, ha sido declarada heredera abintestato de la difunta Victoriana Vigil, la señora Ana Julia Sorto, en el carácter la aceptante de hija legítima de la mencionada difunta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del departamento de Morazán: San Francisco, a las diez y dos cuartos horas del día once de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Antonio Rodezno.—Salvador Guzmán*, Srlo. 3

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, han sido declarados definitivamente herederos del difunto doctor Salvador Emilio Duarte, a su cónyuge sobreviviente doña Amelia Morán, y a su hijo legítimo Salvador Emilio Duarte. Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, nueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*M. A. González.—F. Rivas P.*, Srlo. 3

El infrascripto Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha treinta de agosto último, han sido declaradas únicas y universales herederas testamentarias de doña Francisca Contreras de Mendoza, sus hijas menores Julia Bella Mendoza y Lidia Contreras, representadas por su tutor don Antonio Mejía. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del doce de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo*, Srlo. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascripto Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo ha sido presentado para que se inscriba por primera vez a favor del señor José López un título de propiedad de dos terrenos situados en jurisdicción de Olocuilta, descritos así: el primero consta de cuatro manzanas de extensión y está situado en el punto llamado Orcoyo, lindando: al Norte, con terreno de Luis Méndez; al Poniente, con el río Teyguapa; al Oriente, con el río de Orcoyo; y al Sur, con terreno de Gabriel Hernández. Y el segundo está en el camino de San Sebastián, consta de media manzana de extensión, y linda: al Oriente, con el mismo camino y terreno de Juan Pérez; al Norte, con el de Ceferino Espinosa; al Poniente, con la quebrada del Gualtal; y al Sur, con terreno de Leocadia Eduardo. Estos terrenos los hubo el señor López por título que le dió el Alcalde Municipal de Olocuilta el año de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, ocho de enero de mil novecientos trece.—*Victor M. Mirón*. 1

El infrascripto Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Anselmo Bellegarrigue, solicitando se inscriba por primera vez a favor de don Felipe Meléndez, un título de propiedad de un terreno rústico situado en los ejidos de San Luis, compuesto de seis manzanas y media o sean cuatrocientas cincuenta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con calle real de La Libertad; al Norte, con terreno de Rafael Serrano, Manuel Reyes, Pedro Martínez y Jesús Bonilla, zanjo de por medio y piñal de los colindantes, conteniendo a ese costado treinta varas y teniendo por mojon esquinero de dicho rumbó el remate del zanjo; al Poniente, con Francisco Ortiz, cuyo rumbo desde el remate del zanjo había el Sur hasta llegar a un árbol de cojón el cual sirve de esquinero, tiene ciento veintidós varas, desde este árbol en línea recta hasta llegar a un talpetate que está en la orilla del río Cacapa, teniendo a este costado ciento cincuenta varas; y al Sur, el mismo talpetate siguiendo aguas abajo del río Cacapa hasta llegar a un tronco de quitacalzón, teniendo trescientas varas este costado, de dicho tronco en línea recta pasando por dos árboles de ceiba hasta llegar a uno de jobo que está a la orilla de la calle de La Libertad mide sesenta varas, siguiendo en línea recta hasta llegar a un piñal de Pascuala Piche. El señor Felipe Meléndez, hubo el inmueble descrito por título que le dió el Alcalde Municipal de San Luis, el día veinte de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, diecisiete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Victor M. Mirón*. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Anselmo Bellegarrigue, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor Salomé Guadrón, un título de propiedad de un terreno situado en las inmediaciones y al lado Sur de San Luis, compuesto de una manzana o sean sesenta áreas, y linda: al Oriente, con el río Comalapa; al Norte, con la calle de La Libertad y terreno de Felipe Meléndez, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Pascuala Piche; y al Sur, con el mismo río Comalapa. El Sr. don Salomé Guadrón hubo el inmueble descrito por título que le dió el Alcalde Municipal de San Luis, el día veinte de agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, diecisiete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Víctor M. Mirón.* 1

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado José Herrera Valdivieso, vecino de Apaneca, solicitando se inscriba por primera vez en favor de Concepción Borjas un solar situado en la villa de Apaneca, que mide y linda: al Oriente, cincuenta y nueve varas, con solar de José María Rodríguez; al Norte, treinta y ocho varas, con solar de Juan Ramírez; al Sur, cuarenta y dos varas, con solar de los señores Manuel Cruz y Eustaquio Castillo, calle de por medio; y al Poniente, sesenta y dos varas, con solar de José León Borjas, calle de por medio. El solar descrito lo hubo por título que le extendió la Alcaldía Municipal de Apaneca, a las dos de la tarde del día seis de diciembre de mil ochocientos ochentacuatro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, catorce de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Herrera.* 1

TITULOS

Daniel Funes, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se presentó ayer por sí y por escrito, el señor Basilio Villegas, de treinta y ocho años de edad, jornalero y de este domicilio, manifestando: que es poseedor de buena fe de un terreno rústico y fértil, situado en el lugar Lomas de Chamalá, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, como de cuatro manzanas de capacidad, o sean doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Juan Fío Aparicio; al Norte, con terreno de don Lisandro Urrutia, camino de por medio; al Poniente, con terreno de José Cupertino Villegas y de Mariano Villegas; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Carlos Peña, representada por doña María Luisa Huezco viuda de Peña, que careciendo de título de propiedad del terreno descrito, que hubo por compra a Daniel Villegas, quien le otorgó escritura privada, que no es inscribible, pide que privas las formalidades de ley, se le extienda el que corresponde; manifestando por último el mismo interesado, que dicho terreno no tiene ningún gravamen, carga real ni proindivisión con persona alguna; siendo los colindantes de este vecindario, a excepción de la señora viuda de Peña, que es del ds San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Funes.*—*T. Garay, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Eulalia Martínez, de treinta y tres años de edad, viuda, de oficio de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que de buena fe posee en el paraje denominado El Balsamo, de esta jurisdicción, compuesto de catorce áreas de extensión superficial, de naturaleza plaviequadrada, fértil e inculco, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de don Miguel Angel Saldaña y don Tiburcio Pérez, cerco de alambre propio de los colindantes de por medio; al Norte, con terreno de Rafael Morales, cerco de brotón propio del colindante de por medio; al Poniente, con terreno de Juan U. Sigüenza, cerco de brotón propio del colindante de por medio; y al Sur, con terreno de don Tiburcio Pérez, cerco de brotón y puña del colindante de por medio; siendo mojoneros esquineros al Noroeste y Noroeste, dos árboles de pino; al Sureste, un árbol de chichicaste pegado a una puña; y al Suroeste, un árbol de aguacate. El terreno descrito no tiene más carga ni derecho real que una servidumbre de tránsito que lo atraviesa; no estando en proindivisión con ninguna persona; siendo todos los colindantes de este domicilio. Si alguna persona se cree con derecho al expresado terreno, que se presente a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jujutla, a las quince horas del día doce de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Luis Rivera.*—*Antonio L. Andrade, Srlo. Iat.* 2

Daniel Funes, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que hoy se han presentado a esta oficina, por sí y por escrito, los señores Martín y Lorenzo Castro, ambos mayores de edad, labradores y de este domicilio, exponiendo: que son dueños poseedores de dos porciones de terreno rústico, situadas en el cantón La Peña, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, midiendo la primera: al Norte, doscientos veintiocho metros, lindando con finca del doctor Mariano Valle y la segunda porción que se describirá, quebrada de por medio; al Oriente, ciento noventa y cinco metros, con finca de don Mauricio Meardi, alambrado de este de por medio; al Sur, ciento cincuenta metros, con finca del doctor David Vázquez, quebrada de por medio; y al Poniente, ciento ochenta metros, con finca de Jesús Martínez, alambrado de por medio propio de la porción que se describe. La segunda porción, mide: al Norte, trescientos noventa y siete metros, con finca de don Mauricio Meardi, camino de por medio; al Oriente, ciento diecinueve metros, con finca del mismo Meardi; al Sur, doscientos noventa y ocho metros, con finca del mismo Meardi, barranco de por medio; y al Poniente, ciento veintiocho metros, con huatal del doctor Mariano Valle. Constando la primera porción, de tres hectáreas, cincuenta y cuatro áreas treinta y siete metros cuadrados, y la segunda de tres hectáreas, sesenta y siete áreas, noventa y tres metros cuadrados de capacidad superficial. Ambas porciones las estiman los exponents en mil quinientos colones: que están libres de gramen y derechos o cargas reales pertenecientes a otra persona con quien pudiera haber proindivisión; siendo los colindantes Valle y Martínez, de este vecindario, el doctor Vázquez, de Jucuapa, y el señor Meardi, de San Salvador: que careciendo de título de propiedad inscrito de dichas dos porciones de terreno que forman un solo cuerpo y que hubieron por herencia de su abuelo Vital Castro, fundados en lo que dispone la Ley Agraria vigente, piden que previas las formalidades que ella establece, se les expida el que corresponde.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las doce horas del día ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Funes.*—*T. Garay, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a su despacho oficial se ha presentado doña Rita Rivera de Amaya, pidiendo por sí y por escrito título de dominio de una casa de tejas y solar urbano, que posee de buena fe en el barrio del Centro de esta ciudad, cuya casa y solar donde está construida, miden doce metros de frente por diez metros de fondo, y lindan: al Oriente, calle de por medio, con casas de doña Dolores Rendaros viuda de Molina y Vicenta Bonilla de Barriere; al Poniente, con paredes altas de la casa de don Federico Rivas; al Norte, con casa de doña Gregoria Delgado viuda de Alegria; y al Sur, con casa de la sucesión de don Félix Rico. Estos bienes no son sirvientes ni dominantes; no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otras personas con quienes hubiere proindivisión, y los estima en ochocientos colones, habiéndolos adquirido la peticionaria por donación que le hizo su señora madre Joaquina Sandoval de Rivera, hace doce años, quien vive en la villa de Tanancingo. La persona que se considere perjudicada con la solicitud, que se presente a deducirlo dentro de quince días.

Alcaldía Municipal y Jefatura del distrito: Cojutepeque, a las catorce horas del día dos de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Sampera S.*—*Manuel P. Merino, Srlo.* 3

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Joaquín Iraheta, solicitando título supletorio de seis porciones de terreno de naturaleza rústica, situados en tierras de la extinguida hacienda San Antonio Cutumayo, de la jurisdicción de Cinquera, de este distrito. La primera porción de terreno de siete hectáreas, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Petrona Lobo, representada por don Luis de Paz, el de Valentín Rodríguez, mediando zanjo y cerco de piedra y puña; al Norte, con terreno de Eulalia Mozo, mediando una quebrada seca; al Poniente, con terreno de Jesús Mejía y de Miguel Espinosa, mediando zanjo y cercos de piedra; y al Sur, con terreno de la sucesión de León Cáceres, representada por Tomás y Jesús Cáceres, mediando cantos de puña y zanjo. La segunda porción de terreno de siete hectáreas, y linda: al Oriente, con terreno de Antonia Cabrera, mediando mojoneros de piedra; al Norte, con terreno de Rosenda y Carlos Escobar, cercos de piedra y zanjo de por medio y quebrada de agua; al Poniente, con terreno de Teodoro Vázquez y Valentín Rodríguez, mediando una quebrada seca y un cerco de zanjo y puña; y al Sur, con terreno de Miguel Espinosa y Antonia Cabrera, mediando camino real. La tercera porción de la capacidad de cuatro hectáreas y noventa áreas, lindando: al Oriente, con terreno de José María Echeverría, quebrada seca de por medio denominada Mazachucho; al Norte, con terreno de Ruperto Alas, mediando mojoneros de piedra; al Poniente y Sur, con terrenos de Petrona y Carlos Escobar y Candelario Fuentes, mediando mojoneros de piedra. La

cuarta porción de doscientas ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Valentín Noyola y de Rosa Escobar, mediando cercas de piedra y zanjo; al Norte, con terrenos de la misma Escobar y herederos de Mónico Espinosa, mediando cercos de piedra, puña y zanjo; al Poniente, con terreno de Juan Espinosa, mediando en partes cercas de puña; y al Sur, con terreno de Miguel López, mediando cercas de zanjo y puña hacia el río, donde quiebra al Oriente, con terreno de Juan Espinosa, mediando un zanjo y cerco de puña y continuando la línea, linda con terreno de Ignacio Espinosa y Valentín Noyola, mediando una quebrada. La quinta porción de la capacidad de doscientas ochenta áreas, linda: al Oriente, con terreno que fue de Luz Hércules, hoy de Evaristo Bolaños, mediando mojoneros de piedra por la cima de una loma; al Norte, con terreno de José María Espinosa, mediando mojoneros de piedra; al Poniente, con terreno de Victoria Noyola y Mercedes Miranda, mediando camino; y al Sur, con terreno de la misma Mercedes Miranda; mediando mojoneros de piedra. La sexta porción de la capacidad de trece hectáreas y treinta áreas, linda: al Oriente y Sur, con terrenos de Agustín y Victoria Noyola, quebrada seca de por medio; al Poniente, con terreno que fue de Mariano Avalos, hoy de sus herederos, mediando el río Cutumache; y al Norte, con terreno de Margarita Cabrera e Ignacio Lobo, mediando cercas de puña. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las catorce horas del día quince de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Recinos.*—*P. A. Galán, Srlo.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Encarnación Vázquez, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, casada y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón San Antonio Arriba, de esta jurisdicción, de la capacidad y linderos siguientes: al Norte, con terrenos de Patricio Cerón y Silvestre Santos, midiendo noventa y cuatro metros sesentiocho milímetros, cercas de puña y brotones de izote esquineros; al Oriente, con terrenos del mismo Patricio Cerón, calle de por medio, midiendo cincuenta y seis metros quinientos cuatro milímetros, cercas brotones de tempate; al Sur, terrenos de Jacinto Colindres y Pantaleón Colindres Martínez, midiendo sesentisiete metros ochocientos ochenta milímetros, cercas de tempate y brotones de izote esquineros; y al Poniente, linda con terrenos del mismo Pantaleón Colindres Martínez y Juana Lucero, midiendo sesentisiete metros quinientos treinta y seis milímetros, cerca de puña de por medio. El terreno lo estima la solicitante en cien colones, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a once de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Cecilio Rodas.*—*Manuel Villacorta R., Srlo.* 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Edgardo Contreras, como apoderado de doña Refugio Guerrero Durán viuda de Calderón, mayor de edad, de oficios domésticos de este domicilio, solicitando título supletorio de dos predios rústicos cultivados en parte de café; el primero está situado en los cantones Los Huatales y Loma de la Gloria, de esta jurisdicción, se compone de ciento doce hectáreas, poco más o menos de extensión y linda: al Oriente, con propiedades de doña Ester viuda de Germán, doña Ercilia de Lemus, sucesión Rafael Morán, que es hoy de Emilia Vázquez Morán de Arévalo, Carmen Vázquez Morán de López y Gertrudis Vázquez Morán de Rivera, sucesión de Narciso Gómez, representada por Gregoria Laguña y propiedad de Mercedes Mendoza, cerco de por medio con las sucesiones Morán y Gómez, y con los demás, quebrada de por medio; al Norte, con propiedades de Petronia Calderón, Cirilo Salinas y Mariano Calderón Martínez, con este camino en parte y cerco de por medio con todos; al Poniente, con la Loma Alta, de propiedad de la solicitante y con propiedades de don Juan Germán, Tula Castro y Delfina Calderón, con todos cerco de por medio y también con camino con Germán y la Castro; y al Sur, con propiedades de Paula Escalante, Miguel López, sucesión Rafael Morán, que es hoy de las referidas señoras Vázquez Morán, Calixto Cabezas y Alberto Bendix, cerco de por medio con todos. El otro predio está situado en el mismo cantón Los Huatales, de esta jurisdicción, se compone aproximadamente de cuatro hectáreas cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con propiedades de la sucesión Narciso Gómez, representada por Gregoria Laguña y sucesión Rafael Morán, que es hoy de las indicadas señoras Vázquez Morán, cerco de por medio con ambas; al Norte, con propiedad de la sucesión de Benjamín García, representada por Rafael Mendoza García, cerco y camino de por medio; al Sur, con propiedad de la sucesión Narciso Gómez, representada por Gregoria Laguña, cerco de por medio; y al Poniente, con propiedad de doña Ercilia de Lemus, camino y cerco de por medio. Todos los colindantes son de este domi-

cilio, exceptuando a Miguel López, que es vecino de Tacuba. Se publica para los fines de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del día trece de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Rodrigo Castillo Castro.—Rafael Aguilar Morán, Srlo. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el fía Gertrudis Contreras, mayor de edad, oficios domésticos de este domicilio, solicitando en nombre de ésta, título supletorio de un predio rústico, situado en el lugar Las Estanzuelas, de esta jurisdicción, compuesta de trescientas cincuenta áreas, cultivado en parte con cereales, mederas y pastos y el resto inculto, denominado El Cauca, lindante: al Oriente, terrenos del doctor Antonio Alfaro, don Domingo Aguirre, Altargracia Vásquez Morán, representada por doña Jesús Vásquez y Juan Cortés Padilla; al Norte, terrenos de Elena de Sansivirini, Teodoro y Juan Cortés Padilla; al Poniente, con los de Salvador Morán, sucesión de Pedro Cashpal, Carlos Cabeza, doctor Guillermo Borja, Miguel Velasco, Carmen Tobar viuda de Morán y Rafael Alberto Durán; y al Sur, con los del mismo Durán y doctor Alfaro, ya mencionados; está demarcado por quebradas y barrancas, menos donde linda con Durán, con quien media cerco y rodeado todo con cercas de alambre y paja propios, menos los que median con los colindantes señores Durán, doctor Alfaro, Domingo Aguirre y la menor Vásquez Morán, que son agenos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del día seis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Rodrigo Castillo Castro.—Rafael Aguilar Morán, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Pedro Cadenas, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Zunca, de esta jurisdicción, compuesto de diez manzanas o siete hectáreas de tierra árida, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Ceferino Santos, cercos de alambre del solicitante en medio; al Sur, con terreno de la sucesión de Adolfo Cadenas Canana, posteo del solicitante en medio; al Poniente, con terreno de Clemente Melgar, cercos del solicitante en medio; y al Norte, con terrenos de Matías Rodríguez Bellosio y de Toribio Cazán, camino vecinal en medio; siendo todos los colindantes de este domicilio; el terreno descrito no tiene carga real, y perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad. Quien se crea con derecho en el terreno descrito, que se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez horas del dieciocho de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Moisés Oliva.—Eligio Alvarenga, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Apolonio López, conocido por Rivera, para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye en este Juzgado en unión de otros por homicidio en Máximo Palomo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades civiles y militares la obligación en que están de capturar a dicho reo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las diez de la mañana del día quince de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Miguel A. Soriano.—Salvador Campos, Srlo. 3

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 29 de octubre de 1924

Temperatura, media diurna.....	22.4 C.
Temperatura, máxima.....	31.2 C.
Temperatura, mínima.....	17.8 C.
Barómetro reducido a 0°, media diurna..	702.9 m/m.
Tensión del vapor de agua contenido en el aire, media diurna	17.1 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	82 %
Dirección dominante del viento.....	NNW.
Velocidad máxima en un segundo.....	10.0 mts.
Velocidad mínima.....	0.4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	13.4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1.3 m/m.

SUBASTA

Por ser de dispndiosa conservación, se venderán en pública subasta, a precio de mejor postor, a las once horas del día 31 de este mes, en la Comandancia del Primer Regimiento de Caballería, diez bestias caballares, valuadas así: una, en veinte colones; cinco,

en doce colones cada una; tres, en diez colones cada una, y la otra, en cinco colones. También se venderán en ese mismo acto, cuatro bestias mulares, valuadas tres de ellas en veinticinco colones cada una, y la otra, en quinientos colones. El presente valió servirá de base para la venta de cada semoviente, los cuales están herrados y marcados conforme a la ley.

Oficialía Mayor del Ministerio de Guerra y Marina: San Salvador, a las diez horas del día diez y ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro. 10—10

Lista de los Enterramientos de fábrica media que deben por su Rescate, al Cementerio de la ciudad de Usulután

Esteban García	Soledad Gómez de Guerrero
Manuel Antonio Morataya	Ana María Chavarría
Josefina Guerrero	Octavio Guandique
José Angel Tézvez Perdomo	Olímpia Turcios
Andrea Castillo	Eulogia Penado
Hilario Bentéz	Rosa Posada
José Elías	Luz Campos
Manuela Mejía v. de Durán	Luisa Solano
Rosa Sánchez	Gullermina Duarte
Josefina González	Ramón Castillo Durán
María de Jesús Barraza	Medardo Napoleón Amaya
Ana Gertrudis Gaviola de Saravia	Francisca Vanegas
Eusebia Barraza	María Cecilia Agustina Ponca
Adrián Urdarte	Nicolás Caballero
Mannel Gervasio Hernández	Concepción Alvarado
Gabriela Melara	María Isabel Guerrero Arévalo
Eulogio Blandón	Salvador Peña
Margarita de Paniagua	Tiburcio Antonio Pineda
Marcelo Galdámez	Elvira Aparicio
Cruz Chico	Adela Fernández
Francisco Campos	José Santos Ulloa
Bias Villatoro	Juan Ramón Turcios
León Morataya Penado	María Vidal Hernández
Juan Antonio Osegueda	Italia América Romero
Margarita Antonia Larzo Castellón	Valentina Vega
Rómulo Nuño	José María Díaz
Refugio Pineda	María Jorge Hernández
Luis Estupulán	Candelario González
Cayetano Hernández	José Turcios
Mercedes Valencia	Antonio Alegría
Cipriano Castro	Dolores Orantes
Anacleto Cuchilla	María Ester Paniagua
Eloísa Campos	Tobías Soriano
Margarita Paniagua	

Cuyos rescates deben hacerse en todo el mes de noviembre del año corriente.

Usulután, octubre treintinueve de mil novecientos veinticuatro.—La Dirección del Cementerio. 1

Concurso para un canto patriótico a la Bandera Salvadoreña

Por disposición del Ministerio de Guerra y Marina se abre un CONCURSO entre los poetas nacionales para una composición en verso, que será adoptada como letra de un CANTO PATRIÓTICO A LA BANDERA SALVADOREÑA.

Las bases del CONCURSO son éstas:

1a.—La composición tendrá como máximo dieciséis versos, los que deben ser: heptasílabos o endecasílabos, combinados o no; decasílabos o dodecasílabos.

2a.—La composición debe inspirarse en el más acendrado amor a la Patria. Debe ser de relativa originalidad en el fondo y en la forma, tanto por la novedad y elevación de las ideas, como por la claridad, concisión y armonía del estilo. Se requiere una composición de fácil entendimiento para la generalidad de los salvadoreños y exenta de superficialidades.

3a.—Se acuerda un premio de quinientos colones para la composición que resulte triunfante en el Concurso.

4a.—Sólo podrán tomar parte en el Concurso los poetas de nacionalidad salvadoreña.

5a.—El CONCURSO se cerrará el día último de diciembre próximo y las plicas se abrirán el 10 de enero siguiente.

6a.—Las composiciones deberán ser escritas en máquina, así como los sobres en que se envíen. Serán remitidas al Infrascrito Oficial Mayor, firmadas conseudónimo. Para la respectiva identificación, la firma del autor se enviará dentro de un sobre pequeño, en cuyo frente se inscribirá elseudónimo correspondiente. Y tanto este sobre, como la composición, se enviarán dentro de una cubierta grande.

7a.—El Jurado Calificador se nombrará oportunamente.

Oficialía Mayor del Ministerio de Guerra y Marina: San Salvador, 25 de octubre de 1924.

D. F. MONTALVO,
Oficial Mayor.

AVISO

Se pone en conocimiento del público que en el Almacén de la Tesorería General está de venta el nuevo Código de Justicia Militar y de Procedimientos Militares, bien empastado, al precio de dos colones por cada ejemplar.

Oficialía Mayor del Ministerio de Guerra y Marina: San Salvador, 25 de octubre de 1924. 10—2

Sobre circulación de moneda

Las Oficinas Fiscales de la República reciben—en cualquier cantidad—la moneda de plata o de níquel salvadoreña y la de plata norteamericana que se les entregue en pago de gravámenes; de conformidad con disposiciones legales de 15 de julio de 1920 y 10 de marzo de 1921.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: Palacio Nacional, San Salvador, 21 de octubre de 1924. 30—8

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DIA
CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 29 de octubre de 1924.

Libras esterlinas...	4.50	dollars p. Libra.
Francos franceses...	5.25	cts. oro p. Franco
Pesetas.....	13.44	cts. oro p. Peseta
Liras italianas.....	4.33	„ „ „ Lira
Francos suizos.....	19.25	„ „ „ Franco
Francos belgas.....	4.81	„ „ „ Franco
Florines holandeses	39.34	„ „ „ Florin.

Cotizaciones locales:

Vendemos dollars, giros hoy	¢ 2.00	por dollars.
Libras esterlinas giros.....	„ 9.05	„ Libra.
Francos franceses, giros	10.7	cts. por Franco.
Pesetas, giros.....	27.1	„ „ Peseta.
Liras italianas giros.	8.8	„ „ Lira.
Francos suizos, giros	38.7	„ „ Franco.
Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua	¢ 2.04	por dollar.

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses.

Dollars en giros.....	4%	anual
„ en oro acuñado.....	1 „	„
Libras esterlinas, giros.....	4 „	„
Francos, en giros.....	2 „	„
Liras & pesetas en giros.....	1 „	„
Colones salvadoreños, billetes	2 „	„
Colones salvadoreños, billetes a plazo fijo de 3 ms.	4 „	„
Idem „ „ „ „ 6 „	5 „	„
Idem „ „ „ „ 9 „	6 „	„
Idem „ „ „ „ 12 „	7 „	„

San Salvador, 30 de octubre de 1924.

DIARIO OFICIAL

TOMO 97

San Salvador, viernes 31 de octubre de 1924

NUM. 247

Pagos que verificará la Tesorería General de la República, por sueldos y gastos de la Administración Pública, correspondientes al mes de septiembre de 1924

SÁBADO 1º DE NOVIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

LUNES 3 DE NOVIEMBRE

Dirección General de Obras Públicas,
Dirección General de Contribuciones Directas,
Dirección General de Contribuciones Indirectas.

MARTES 4 DE NOVIEMBRE

Ministerio de Hacienda y Crédito Público,
Ministerio de RR. EE., Justicia e Inst. Púb.,
Ministerio de Gobernación, Fomento, Agricultura, Beneficencia y Sanidad.

JUEVES 6 DE NOVIEMBRE

Ministerio de Guerra y Marina,

VIERNES 7 DE NOVIEMBRE

Casa Presidencial.

SÁBADO 8 DE NOVIEMBRE

Planillas de Obras Públicas.

MIÉRCOLES 12 DE NOVIEMBRE

Alquileres de casas y Subvenciones.

NOTA:—No se atenderá otra clase de pagos más que los señalados.

Todos los recibos deben ser presentados en carpetas, selladas y firmadas por los Jefes de cada Oficina.

Recibos aislados, a excepción de las pensiones, alquileres de casas y subvenciones, no serán pagados si no se presentan en la forma indicada.

Los recibos de pensiones, alquileres de casas y subvenciones, para que sean pagados, deben ser presentados por sus propios dueños.

La Caja de la Tesorería General estará abierta, de las 9 a las 11 y de las 14 a las 16 horas de los días hábiles para el despacho.

Tesorería General de la República: San Salvador, 7 de octubre de 1924.

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de octubre de 1924.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Guarda-Álmacén de la Imprenta Nacional,

a don Rubén Canjura, en sustitución de don Félix Antonio Hernández, que pasó a otro puesto de la Administración Pública. El nombrado, para hacerse cargo del empleo, rendirá previamente fianza, a satisfacción del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Schönenberg.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 30 de octubre de 1924.

Vista la renuncia que, por motivos de enfermedad, ha presentado el señor don J. Isidoro Recinos, del empleo de 2º. Guarda Fábricas de la Centralización de Aguardientes de este departamento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitírsela y rendirle las gracias por los servicios que ha prestado, nombrando para que lo sustituya a don José Antonio Echeverría, quien caucionará suficientemente y gozará del sueldo de ley desde el día en que tome posesión de dicho empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Hacienda,
González.

DOCUMENTOS OFICIALES

Cartera de Fomento y Agricultura

Erogaciones del Ramo de Fomento y Agricultura, autorizadas durante la semana del 19 al 25 de octubre de 1924

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Construcción, reconstrucción y reparación de edificios nacionales

Planilla.—Edificio de la Escuela Normal de Varones.....	Col.	448.00
„ Edificio de la Escuela de Medicina	„	483.00
„ Taller de reparaciones de la Dirección General de Obras Públicas.....	„	217.05
„ Reparación de Pabellones de la Finca Modelo.....	„	396.25
„ Edificio de la Cochera Nacional	„	391.00
„ Kiosco de hierro de la Finca Modelo.....	„	208.87
„ Kiosco de cemento de la Finca Modelo	„	318.00
„ En la Tribuna y Pedestales de las estatuas de la Reina Isabel y Cristóbal Colón...	„	158.68
„ Garage Presidencial.....	„	298.65
„ En el Soldador Autógeno...	„	345.30
„ Caseta de la Bomba del Campo de Marte.....	„	298.98
	Col.	3,563.78

Construcción, conservación y reparación de carreteras nacionales.

Planilla.—Carretera de La Libertad Col.	553.62
„ Carretera de Santa Tecla al Sitio del Niño	„ 583.37
„ Carretera de San Sebastián a Tonacatepeque.....	„ 70.00
„ Carretera de Apopa al Guayabal	„ 110.00
„ Carretera de esta capital a Zacatecoluca	„ 294.81
„ Carretera de San Salvador al Sitio del Niño	„ 297.56
„ Carretera de San Salvador a Cojutepeque.....	„ 249.31
„ Carretera de Apopa al Remolino.....	„ 299.81
„ En la de los Planes de Rendederos	„ 269.50
„ Prolongación de la Avenida Independencia	„ 127.25
„ En el cauce del río Acelhuate	„ 37.31
„ Reparaciones del Puente Chacho	„ 55.00
„ En la doble vía de la Avenida “El Progreso”	„ 103.50
„ Trabajos del camino de La Violeta al Tigre, jurisdicción de Santiago de María, semana del 13 al 18 corriente....	„ 108.24
	Col. 3,159.28
<i>Planillas presupuestas</i>	
Planilla.—Trabajos Intendencia Palacio Nacional.....	Col. 138.15
„ Administración Finca Modelo	„ 139.31
„ Administración y obras nuevas del Campo de Marte.....	„ 234.21
	Col. 501.67

JUNTAS DE FOMENTO DEPARTAMENTALES

Departamento de La Libertad

Planilla.—Trabajos de la carretera entre Santa Tecla y Colón, en el lugar denominado "Quequeishque"..... Col. 30.00

Departamento de Sonsonate

Planilla.—Carreteras del departamento de Sonsonate, semana del 6 al 11 del corriente..... Col. 557.25

Departamento de La Paz

Planilla.—Trabajos del edificio anexo al de aquella Gobernación... Col. 300.00

Departamento de San Miguel

Planilla.—Carretera de San Miguel a la frontera de Honduras, semana del 13 al 18 del corriente Col. 150.00

„ Carretera de San Miguel a Jucuapa, semana del 13 al 18 del corriente. „ 150.00

Departamento de Morazán

Planilla.—Trabajos carretera de automóviles entre San Francis-

co [Morazán] y San Miguel.... „ 147.50

Departamento de La Unión

Planilla.—Trabajos carretera que de La Unión conduce a Santa Rosa y Pasaquina „ 89.00 Col. 1,423.75

Otros gastos

Se paga a los señores doctor Salvador Rivas Vides y don Ramón Rivas la cantidad de tres mil colones a cada uno, valor de dos fajas de terreno que han vendido al Gobierno para la apertura de la doble vía entre esta capital y La Ceiba... Col. 6,000.00

Se paga al ingeniero don Salvador Mendoza, h., por viáticos en la inspección practicada en la carretera que de ésta conduce a Zacatecoluca, durante los días del 13 al 17 corriente..... „ 40.00

Se paga a Carlos Alvarado por la inspección a la carretera entre Guadalupe y Molineros, departamento de San Vicente „ 65.00 Col. 6,145.00

Total..... Col. 14,793.48

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento y Agricultura: San Salvador, 25 de octubre de 1924.

INFORMES

Informe de los trabajos de reparación en las carreteras nacionales del departamento de Morazán.

Gobernación Política del departamento: San Francisco, 13 de octubre de 1924.

Señor Ministro:

En cumplimiento de mi deber, tengo el honor de informar a usted acerca de los trabajos de reparación efectuados en la carretera nacional que de esta ciudad conduce a la frontera de Honduras, pasando por las poblaciones de Yoloaiquín, Delicias de Concepción y Osicala, durante la semana del 6 al 11 del corriente mes:

Se repararon 800 metros de carretera, se rellenaron zanjos con piedra y cascajo, y se construyeron desagües en una extensión de 250 metros.

El valor de la planilla fue como sigue:

1 caporal, 6 días, a col. 1.00 diario.....	Col. 6.00
10 mozos, 6 días, a col. 0.75 diarios cju.....	„ 45.00
1 carretero, 6 días, a col. 1.50 diarios.....	„ 9.00
Compostura de herramienta „	2.00
Un cordel de mezcal para medir „	0.20

Total..... Col. 62.20

Con respeto y consideración, quedo del señor Ministro muy atento y seguro servidor,

Luis Nolasco,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,—San Salvador.

Informe de los trabajos de reparación en las carreteras nacionales del departamento de Cabañas.

Sensuntepeque, 19 de octubre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo la honra de informar a usted de los trabajos efectuados en la carretera nacional y vía de autos entre esta ciudad y San Rafael Cedros, durante la semana del 13

al 18 del presente mes, así:

De Sensuntepeque para San Isidro trabajaron un caporal secundario y 8 mozos. Se hicieron rellenos en los fangos que se habían formado en los kilómetros del 3 al 4, del 7 al 8 y del 9 al 10. Se hicieron también desagües y cunetas.

De Ilobasco para San Isidro trabajaron un caporal secundario y 3 mozos. En la Cuesta de los Bueyes se hicieron desagües, se podaron los flancos del camino y se hizo un empedrado de 12 metros de largo por 4 de ancho.

El sueldo del personal de operarios fue así:

1 caporal vigilante	Col. 15.00
2 caporales secundarios.....	„ 13.50
10 mozos	„ 45.00
1 mozo, 3 días de trabajo	„ 2.25
Valor de una caja gasolina „	13.00

Suman Col. 88.75

que fueron pagados por la Tesorería de la Junta.

Soy de usted, señor Ministro, con muestras de aprecio y consideración, muy atento y seguro servidor,

B. Trabanino G.,

Presidente de la Junta de Caminos del Departamento.

Al señor Ministro de Gobernación,—San Salvador.

Informe de los trabajos de reparación en las carreteras nacionales del departamento de Morazán.

Gobernación Política del departamento de Morazán: San Francisco, 20 de octubre de 1924.

Señor Ministro:

Hónrome informar a usted acerca de los trabajos de reparación ejecutados en la carretera nacional que de esta ciudad conduce a la frontera de Honduras, pasando por las poblaciones de Yoloaiquín, Delicias de Concepción y Osicala, durante la semana del 13 al 18 del corriente mes, como sigue:

Se repararon 500 metros de dicha carretera, habiéndose hecho el chapodo y el relleno de unos zanjos con piedra y cascajo,

construyéndose, además, desagües en una extensión de 210 metros, y trabajaron:

1 caporal, 6 días, a colones 1.00 diario.....	Col. 6.00
10 mozos, 6 días, a colones 0.75 diarios cju	„ 45.00
1 carretero, 6 días, a colones 1.50 diarios	„ 9.00
Compostura de herramienta „	2.00

Total..... Col. 62.00

Así tengo el honor de informar al señor Ministro, suscribiéndome su muy atento y seguro servidor,

Luis Nolasco,
Gobernador.

Al señor Ministro de Gobernación,—San Salvador.

Informe de los trabajos efectuados en la carretera internacional Santa Ana-Guatemala.

Gobernación Política del departamento: Santa Ana, 21 de octubre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo a honra informar a usted sobre los trabajos en la carretera internacional que de esta ciudad conduce a la de Guatemala, efectuados durante la semana del 13 al 18 del corriente mes, como sigue:

Desvío de Sacamil.—De la Est. 9-90 a la Est. 10-30 se cortaron 189 m3. de tierra. De la Est. 4-30 a la Est. 4-60 se hizo un relleno de 45 m3. Sobre la alcantarilla, en la Est. 2-60, se hizo un relleno de 16 m3. De la Est. 3-90 a la 3-60 se cortaron 20 m3. de muro en seco. En la Est. 8-30 se dió principio a una alcantarilla de 0.40 por un metro de alto, habiéndose hecho una excavación de 8 m3. y se construyeron 2 m3. de mampostería.

En una extensión de 200 metros se colocó un posteo para cerco. Trabajó el siguiente personal: un maestro de caminos, tres vigilantes, un albañil, dos carretas y 43 mozos. El valor de la planilla fué de Col. 348.75, correspondiendo al personal de trabajo Col. 329.25, por 10 quintales de cal Col. 10.00, por 6 libras de clavo de alam-

bre Col. 1.50, por alquiler de casa (octubre) Col. 8.00.

Así tengo el honor de informar a usted, suscribiéndome con demostraciones de mi mayor aprecio su más atento y seguro servidor,

Eduardo Casanova.

Al señor Ministro de Fomento,
San Salvador.

Gobernación Política del departamento: Zatecoluca, 20 de octubre de 1924.

Señor Ministro:

Tengo la honra de informar a usted de los trabajos y materiales empleados en la construcción del edificio anexo al de esta Gobernación en la semana del 13 al 18 del corriente, de la manera siguiente:

Un contramaestre, a colones	
4.00 diarios, 3 días	Col. 24.00
Un albañil a colones 1.75,	
seis días	10.50
Dos albañiles, a colones 1.50	
diarios cada uno, seis días.....	18.00
Un rompedor de piedra, a colones 1.50 diarios cada uno, seis días	9.00
Un carpintero a colones 2.00	
diarios seis días.....	12.00
Un carpintero a colones 1.50	
diarios seis días.....	9.00
Un hojalatero a colones 2.00	
diarios seis días.....	12.00
Un carretero a colones 3.00	
4 días.....	12.00
Diez mozos a colones 0.75 cada uno seis días.....	45.00
Dos fanegas de cal a colones 15.00 cada una.....	30.00
Tres quintales de hierro a colones 15.00 cada uno.....	45.00
Compostura de herramientas.	8.00
Tres barriles de cemento a colones 20.00 cada uno.....	60.00
Dos láminas lisas a colones 2.75 cada una.....	5.50

Suma..... Col. 300.00

Soy del señor Ministro con toda consideración y aprecio, su muy obediente y seguro servidor,

Anto. Domínguez.

Al señor Ministro de Fomento,—San Salvador.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Normal" y "Santa Lucía"

TELEGRAMAS REZAGADOS

OFICINA CENTRAL.—Domicilio ignorado: Rafael Arriaza, Vicente R. Escobar, Antonio Guerrero, Francisco Pines, Lola Mathies, Julio Ruiz Castanet.
Ausente: Gustavo Swanqulet.

ACEPTACION DE HERENCIAS

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha trece del corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Máximo Bonilla, por parte de su hermano legítimo paterno señor Lucio Bonilla; nombrándose al aceptante, interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve de la mañana del día quince de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Luis Moreira.—B. Castillo N., Srlo.* 2

José Luis Moreira, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diez horas del día trece del corriente mes, por este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Dominga Mejía, por parte de su hijo legítimo Sebastián Aguillón; nombrándosele interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se cita con quince días de término a los que se crean con derecho a dicha herencia, para que se presenten a deducirlo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de junio de mil novecientos veinticuatro.
J. Luis Moreira.—B. Castillo N., Srlo. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha veintiseis de septiembre anterior, se tuvo por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, las herencias intestadas que dejaron los difuntos Sabino Rivera y Mercedes Angeles, por parte de sus hijas legítimas Rafaela y Virginia Rivera, y por parte de sus nietos legítimos Pedro Antonio y Faustina Rivera, representados por su madre legítima Dorotea Maldonado viuda de Rivera, quienes son hijos legítimos de Estanislao Rivera, hijo legítimo que fué de los causantes Rivera y Angeles; se han nombrado a los aceptados administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las ocho horas del día primero de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*B. López Bertrand.—Francisco Martel E., Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada de parte del doctor Ismael López Araujo, la herencia que a su defunción dejó Guillermo Hernández, como cesionario de los señores José María, Alberto y María de Jesús Hernández y de su cónyuge sobreviviente Julia o Juliana García; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades de ley. Se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veinte de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 1

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha once del mes corriente se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora Cástula Trujillo, fallecida en el cantón El Congo, jurisdicción de Coatepeque, el veintinueve de agosto último, de parte de sus hijos legítimos Juana Francisca, Juan de la Cruz, Juliana, Juana María y Benjamina de Jesús, los cinco de apellido Andaverde o Landaverde; nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de esa sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.—Francisco J. Hernández, Srlo.* 1

Manuel Angel Lima, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por auto de fecha quince del mes corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato de Telésfora Mancía, fallecida en esta ciudad, el quince de julio último, de parte de don Felipe Mancía, en su concepto de padre legítimo de la expresada Telésfora Mancía; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de esa sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Santa Ana, a las diez horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Manuel A. Lima.—Francisco J. Hernández, Srlo.* 1

Leonardo Lope, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este departamento,

Hace saber: que por auto de las diez horas del día seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada abintestato y con beneficio de inventario, por parte del señor Antonio Macúa, la herencia de los bienes que a su defunción dejó el señor Manuel Zaña, padre; aceptación que hizo el señor Macúa, en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios que a la señora Francisca Clotilde o Dionisia Chile viuda de Zaña, y a sus menores hijos legítimos llamados Valeriano, Dolores de Jesús y Luis Alonso de apellido Zaña, les correspondían en la sucesión del señor Zaña padre, y que el difunto Manuel de Jesús Zaña hijo, le transmitió a la primera en su carácter de cónyuge sobreviviente, y a los segundos, como sus hijos legítimos, por

ministerio de la ley, y en virtud de no haber podido aceptar el predicho señor Zaña hijo, la herencia de su difunto padre; y se le confirió al señor Antonio Macúa, la administración y representación interinas de los mencionados bienes, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. La persona que se oree con derecho que ocurra a deducirlo.

Librado en Sonsonate, a las once horas del día veintinueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.
Leonardo Lope.—Pedro Quintanilla, Srlo. 1

EJECUCIONES

Ramón Góchez Castro, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Francisco Sebastián Mansano, como apoderado de don Sebastián Mansano, contra la señorita Vicenta Flores, reclamándole cantidad de dólares y accesorios, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente, de propiedad de la ejecutada: un solar urbano, situado en la prolongación de la Avenida Arce, en el barrio de Concepción de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Sur, casa y solar que fue de Bersabé Castro, hoy de Joaquín L. Aguilar, en ocho metros trescientos treinta y cinco milímetros; al Oriente, con solar que fue de Felipa Amaya, hoy de José María Paralta Gallardo, según el antecedente, en dieciséis metros seiscientos sesentiséis milímetros; al Norte, con solar de la sucesión de don Rafael Urrutia, en veinte metros ochocientos treinta y cinco milímetros; y al Poniente, con la prolongación de la Avenida Arce, que antes fue solar de Josefa Rivera viuda de Montoya, en treinta y cinco metros seiscientos setenta milímetros. El predio descrito contiene una barraca de tejas, sobre hornos, paredes de tabla; y está valuado en la cantidad de quinientos dólares. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José León Villegas, como apoderado del Ingeniero don José Tomás Ugarte, hijo, contra el señor Juan José Echeverría, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: una casa y solar urbanos, situados en el barrio Las Flores, de la ciudad de Opico, la casa es de tejas, sobre paredes de adobe, de una sola pieza; el solar linda y mide: al Oriente, con el de Juana Escobar, en veintitrés metros cuarentidós centímetros; al Norte, con el de Máximo Avellar Castro, en nueve metros cincuenta y cinco centímetros; al Poniente, con el de Francisco Avellar Castro, en veintitrés metros dos centímetros; y al Sur, con el de Benita Saldaña, calle de por medio, en nueve metros cincuenta y cinco centímetros; la casa tiene como nueve metros de largo por once de ancho, con todo y corredor. Un terreno rústico, situado como a ocho cuadras de la ciudad de Opico, con dirección al valle de Chantunene, compuesto como de trescientos sesentisiete áreas y media, el cual, como cuerpo cierto linda: al Oriente, con el de María Parada y el de Maximiliano Criollo; al Norte, con el de Clara Parada y finca de Daniel Palacios; al Poniente, con la misma finca de Palacios; y al Sur, con el de Adrián Parada y el de la sucesión de Francisco Avila Díaz. Este predio es plano, contiene como doscientos árboles de café y huerta. Un terreno rústico, situado en el valle San Antonio, jurisdicción de Opico, como de diez manzanas y mil novecientas varas cuadradas, el cual linda: al Oriente, con el de Jerónimo Orellana y el de Yanuario Escalante; al Norte, con los de Domingo Pleitís y de Raimundo Chavarría; al Occidente, con el del mismo Pleitís y el de Juan Montoya; y al Sur, con solares de Simón Artiga, Guadalupe Avellar, Santiago Salguero, y terreno de Francisco Salazar, calle de por medio. Y un solar urbano, situado en el barrio de San Juan Guayabal, de la ciudad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, que mide y linda: al Oriente, en trece metros veinte centímetros, calle en medio, con solar y casa de Marcos Pines, y la de María Paula Ofelia Guzmán; al Norte, en catorce metros, sesenta centímetros, con solar y casa de Catarina Zavaleta; al Poniente, en once metros un centímetro, con casa y solar de Francisco Zavaleta, antes de Hilario Lorenzana; y al Sur, en diecisiete metros sesentidós centímetros, con solar y casa de Delina viuda de Arévalo, antes de Adolfo Figueroa. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las catorce horas y media del día dieciocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo, Srlo.* 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Banco Salvadoreño, por medio de su apoderado doctor don Belarmino Suárez, contra don Samuel Famun Lord, por cantidad de colones, intereses y costas, se vende:

rán en pública subasta, en este Juzgado, los bienes siguientes: un terreno rústico situado en el cantón Zamorán, jurisdicción de San Miguel, distrito y departamento del mismo nombre, que linda y mide: al Oriente, cerco propio y calle nacional de por medio, con terreno y casa de Luciano Hernández, en setentidós metros ochocientos noventa y seis milímetros, desde el puente sobre el río Zamorán, con dirección a la ciudad de San Miguel; al Norte, río de Zamorán de por medio, con terreno de Lucio Fernández, en ciento veintidós metros, más o menos; al Poniente, cerco de por medio, con finca que fue de Félix Granillo, hoy de Lucio Fernández, en ciento veintidós metros cincuenta y seis milímetros, medidos desde el río Zamorán, cerca de un árbol de quitacalzón para el Sur hasta hacer esquina con un árbol de jocote; y al Sur, con terreno del señor Gregorio Burca, en ciento ochenta y seis metros doscientos treinta y seis milímetros, medidos desde el árbol de jocote para el camino nacional mencionado. Este terreno contiene una casa de tejas, de cincuenta pies de largo por setentidós de ancho, en la cual existe una turbina hidráulica, sistema Leffel, número once y medio, de veinte caballos de fuerza, provista de un eje vertical, tubo de descarga, tubo de alimentación, engranaje y compuerta; un eje horizontal, conectado con dicha turbina, con su reunión de palancas, poleas, chumaceras, colleras y pilas necesarias. Se admiten posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las quince horas del día veintidós de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José León Villegas, como apoderado de la señorita Clementina Villavicencio, contra el señor José Baltasar Martínez, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: una casa y solar urbanos, situados en el centro de San Marcos, de este departamento; la casa es de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de siete metros de largo por ocho de ancho, con todo y corredor; el solar linda y mide: al Oriente, con el de Matea Martínez, en once metros ochenticuatro centímetros, cerca de madera y paredes de la casa de por medio; al Norte, calle municipal de por medio, con el de la sucesión de Leandro Moya, en ocho metros treinta y tres centímetros; al Poniente, calle de por medio, con predio del cabildo municipal, en ocho metros cuarentinueve centímetros; y al Sur, calle de por medio, con el del cabildo municipal y el de Casimiro Castro, en ocho metros veintiocho centímetros. Y un solar urbano, situado en el barrio de San Juan, de la misma población de San Marcos, en el cual hay construido un rancho de paja, y todo está cultivado de huerta, el solar linda y mide: al Oriente, con predios de Catarino Vides, Santiago Hernández y Petronilo Solano, mojón esquinero un árbol de pito, mide sesentidós metros cuarentiocho centímetros; al Norte, con el de Julia Cruz, mojón un árbol de izote, quebrada de por medio en parte, mide cuarentidós metros veintitres centímetros; al Poniente, con los de Carlos Pérez, Juana Mejía y el del Calvario, en treinta y seis metros cincuenta centímetros; y al Sur, con los de Juana Mejía, Petronilo Solano y Marcial Martínez, sirviendo de mojón esquinero una piedra sembrada, en parte camino en medio y cerco de brotones de izote, mide veintidós metros cincuenta centímetros, en línea quebrada. Se admiten posturas siendo legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas del día veinte de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Manuel Rodríguez Molina, como cesionario de don Rodolfo Molina, éste como cesionario de Josefa Mendoza, contra la señora Josefa Salinas, reclamándole cantidad de colones, intereses y costas, se venderán en pública subasta, en esta oficina, los bienes siguientes: dos mecedoras, un sofá, seis sillas, tres mesas, un biombo de tres hojas, una caja de madera y dos imágenes de Jesús, de bulto, con su camarín. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las diez horas del día nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*J. A. Castro E.—Serafin Preza*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José León Villegas, como apoderado de don José Tomás Ugarte, hijo, contra Marcos Méndez, por cantidad de colones, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico, denominado El Papeto, situado en el lugar llamado El Guayabo, jurisdicción de Cuscatancingo, como de seis manzanas de extensión o sean cuatrocientas veinte áreas, el cual como cuerpo cierto linda con los predios siguientes: al Oriente, con terreno de Miguel Pérez; al Norte, con terrenos de Máximo Méndez, Rufino

Contreras y Rosendo Méndez; al Poniente, con terreno de Bonifacio Pérez, que antes formó parte del que se describe; y al Sur, con terreno de la sucesión de Manuel Battle y de Manuel Pérez Gálvez. Tiene a su favor una servidumbre de tránsito sobre el terreno de Miguel Pérez, el que se llama El Matazano, contiguo al que se subasta; es de cuatrocientos dieciocho metros de largo por dos metros quinientos tres milímetros de ancho. Se admiten las posturas que se hagan siendo legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las quince horas y media del día veinte de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo*, Srío. 2

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha treinta de agosto último, han sido declaradas únicas y universales herederas testamentarias de doña Francisca Contreras de Mendoza, sus hijas menores Julia Bella Mendoza y Lidia Contreras, representadas por su tutor don Antonio Mejía. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dieciséis horas del doce de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*Ramón Góchez C.—A. J. Castillo*, Srío. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo ha sido presentado para que se inscriba por primera vez a favor del señor José López un título de propiedad de dos terrenos situados en jurisdicción de Olocuilta, descritos así: el primero consta de cuatro manzanas de extensión y está situado en el punto llamado Orcoyo, lindando: al Norte, con terreno de Luis Méndez; al Poniente, con el río Teyguapa; al Oriente, con el río de Orcoyo; y al Sur, con terreno de Gabriel Hernández. Y el segundo está en el camino de San Sebastián, consta de media manzana de extensión, y linda: al Oriente, con el mismo camino y terreno de Juan Pérez; al Norte, con el de Ceferino Espinosa; al Poniente, con la quebrada del Gualst; y al Sur, con terreno de Leopoldo Eduardo. Estos terrenos los hubo el señor López por título que le dió el Alcalde Municipal de Olocuilta el año de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, ocho de enero de mil novecientos trece.—*Victor M. Mirón*. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Anselmo Bellegarrigue, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor Salomé Guadrón, un título de propiedad de un terreno situado en las inmediaciones y al lado Sur de San Luis, compuesto de una manzana o sean setenta áreas, y linda: al Oriente, con el río Comalapa; al Norte, con la calle de La Libertad y terreno de Felipe Meléndez, calle de por medio; al Poniente, con terreno de Pascuala Piche; y al Sur, con el mismo río Comalapa. El Sr. don Salomé Guadrón hubo el inmueble descrito por título que le dió el Alcalde Municipal de San Luis, el día veinte de agosto de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, diecisiete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Victor M. Mirón*. 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Anselmo Bellegarrigue, solicitando se inscriba por primera vez a favor de don Felipe Meléndez, un título de propiedad de un terreno rústico situado en los ejidos de San Luis, compuesto de seis manzanas y media o sean cuatrocientas cincuenta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con calle real de La Libertad; al Norte, con terreno de Rafael Serrano, Manuel Reyes, Pedro Martínez y Jesús Bonilla, ranjo de por medio y pinal de los colindantes, conteniendo a ese costado treinta varas y teniendo por mojón esquinero de dicho rumbo el remate del ranjo; al Poniente, con Francisco Ortiz, cuyo rumbo desde el remate del ranjo hacia el Sur hasta llegar a un árbol de cojón el cual sirve de esquinero, tiene ciento veintidós varas, desde este árbol en línea recta hasta llegar a un talpetate que está en la orilla del río Cacapa, teniendo a este costado ciento cincuenta varas; y al Sur, el mismo talpetate siguiendo aguas abajo del río Cacapa hasta llegar a un tronco de quitacalzón, teniendo trescientas varas este costado, de dicho tronco en línea recta pasando por dos árboles de ceiba hasta llegar a uno de jobo que está a la orilla de la calle de La Libertad mide sesenta varas, siguiendo en línea recta hasta llegar a un pinal de Pascuala Piche. El señor Felipe Meléndez, hubo el inmueble descrito por título que le dió el Alcalde Municipal de San Luis, el día veinte de septiembre

de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, diecisiete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Victor M. Mirón*. 2

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado José Herrera Valdivieso, vecino de Apaneca, solicitando se inscriba por primera vez en favor de Concepción Borjas un solar situado en la villa de Apaneca, que mide y linda: al Oriente, cincuenta y nueve varas, con solar de José María Rodríguez; al Norte, treinta y ocho varas, con solar de Juan Ramírez; al Sur, cuarenta y dos varas, con solar de los señores Manuel Cruz y Eustaquio Castillo, calle de por medio; y al Poniente, sesenta y dos varas, con solar de José León Borjas, calle de por medio. El solar descrito lo hubo por título que le extendió la Alcaldía Municipal de Apaneca, a las dos de la tarde del día seis de diciembre de mil ochocientos ochenticuatro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas: Ahuachapán, catorce de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Herrera*. 2

TITULOS

El señor Olayo Rodríguez, de sesentidós años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, se ha presentado ante esta oficina, solicitando a su favor título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee, situado en el cantón El Jicaro de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto de tres y media manzanas de extensión superficial y lindante: al Oriente, con terreno de José María Meléndez, calle de por medio; al Norte, con terreno de Lázaro Mejía y Andrés Hernández, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Lázaro Mejía, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Jesús Urías, calle de por medio. No es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión, lo hubo por compra a Lázaro Mejía y lo estima en doscientos colones.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las dieciséis horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Andrés Ayala.—B. Espinosa*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Luis Villacorta, de veintinueve años de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el centro de esta población, al Norte de la plaza pública, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar y casa de doña Lina Villacorta viuda de Claros, alambre y pared de por medio, mide cuarentinueve metros; al Norte, solar y casa de Manuel Baires, mediando línea recta, mide veintitres metros; al Poniente, partiendo de Norte a Sur, con solares de Julia Romero y Petrona Turcios, calle de por medio, mide diecinueve metros, y de este, con rumbo hacia el Oriente, mide once metros, mediando línea recta, lindando con solar de Santos Baires de Villacorta, y de aquí siguiendo rumbo al Sur, mide treinta metros, mediando línea recta, lindante con solar de la misma Baires de Villacorta, pared de por medio; y al Sur, de por medio con la plaza pública, mide once metros cincuenta y seis centímetros. La casa es de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, ubicada en el mismo solar, de ocho metros de largo por ocho de ancho inclusive un corredor. No son dominantes ni sirvientes, no tienen carga real, ni están en proindivisión, los hubo por compra a las señoritas Francisca, Carmen y María Josefa Baires de este domicilio todas y las estima en un mil colones.

Alcaldía Municipal: San Agustín, octubre diecisiete de mil novecientos veinticuatro.—*Andrés Ayala.—B. Espinosa*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Felipe Neri Aranza, de cincuenta y seis años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Los Planes de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, el cual tiene de capacidad aproximadamente seis manzanas o sean cuatro hectáreas veinte áreas, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, terrenos de Justiniano Pineda, Guadalupe Lemus y Eudaldo Wences Soberanis, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Florencio Morejón, cerco de pifa y piedra de por medio, siendo el de pifa del colindante y el de piedra del parente; al Poniente, con terreno del mismo Florencio Morejón, camino vecinal de por medio; y al Sur, terreno de Feliciano Martínez, zanja y cerco de pifa de por medio del parente. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a las once horas del día veinte de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Funes.—T. Garay*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Antonio Mejía, de cuarenta y cinco años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando a su favor, título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles que posee en el cantón El Corozo de esta jurisdicción, distrito de Alegría, departamento de Usulután, compuesto de ciento cuarenta áreas de extensión superficial cada uno, y lindan el primero: al Oriente, con terreno de Manuela Vásquez, zanjo de por medio; al Norte, con terreno de Esteban Mejía, posteado en línea recta de por medio; al Poniente, terreno de Miguel Mejía, calle de por medio; y al Sur, terrenos de Guadalupe Márquez y Paula Mejía, alambrado con el primero y posteado en línea recta con la segunda de por medio. El segundo linda: al Oriente, con terreno de Guadalupe Márquez, calle de por medio; al Norte, terreno de Miguel Mejía, alambrado de por medio; al Poniente, terreno de Agustín Alvayero, quebrada de por medio; y al Sur, terreno de la sucesión de Juana Márquez, representada por el solicitante, posteado de por medio en línea recta. No tienen carga real a favor de otra persona, ni están en proindivisión, y los estima en doscientos colonos cada uno, siendo los colindantes de este domicilio.

Alcaldía Municipal: San Agustín, a las catorce horas del día nueve de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Claro*.—*B. Espinosa*, Srío. 1

Pedro del Cid, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hago saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Onisio Vásquez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de una porción de terreno rústico que posee hace más de diez años, de cuatro hectáreas de extensión, árido por naturaleza, situado en el lugar La Chorrera de esta jurisdicción, distrito de El Rosario, departamento de Morazán, y sus linderos son: al Oriente, con terreno que posee Aquilino Vásquez, divididos por el filo de una barranca línea recta al portillo de una loma donde está un mojón de piedras, de allí por una veguita hasta llegar a una quebradita de agua de por medio; al Norte, con terreno de Fabián Romero, Tomás y Ezequiel Argueta, divididos por una quebradita arriba hasta un portillo donde hay un mojón de piedras de por medio; al Poniente, con terrenos de Antonio Vigil, una zanjuela de por medio hasta caer a la quebrada del Tortolico; y al Sur, con terreno de la sucesión de Natividad Vigil, Paula Hernández, la misma sucesión Vigil, la quebrada antes citada de por medio, aguas abajo hasta llegar al filo de la barranca donde comenzó el primer rumbo. Dicho inmueble no está en proindivisión con ninguna persona; los colindantes Fabián Romero, Tomás y Ezequiel Argueta son vecinos de la villa de Jocoaitique y los restantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que se presenta a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Torola, a las diez horas del día once de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Pedro del Cid*.—*A. Ventura Argueta*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de Nueva Esparta,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Bernardo Escobar, mayor de edad, negociante en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de dos hectáreas de capacidad, situado en el lugar Tempisque de esta jurisdicción, distrito de Santa Rosa, departamento de La Unión, el que linda: al Oriente, con terreno de Guadalupe Velásquez y Cecilio Alvarado, camino vecinal de por medio; al Norte, linda con terreno de Ceferino Alvarado, camino vecinal que de esta población conduce a Ocotillo en medio; al Poniente, con terreno de Hilario Alvarado, cerco de éste de por medio; y al Sur, con terreno de Eulogio Rubio, cercos de piedras de por medio. Los colindantes son de este domicilio; dicho inmueble lo adquirió por compra que le hizo a Dámaso Alvarado en ciento cincuenta y nueve colonos, no tiene proindivisión, ni es predio dominante ni sirviente, sin carga real o municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nueva Esparta, a las once horas del día dieciséis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Eduardo Ríos*.—*Paulino Rubio*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Rafael Alfonso Rivas, como apoderado de doña Gertrudis Contreras, mayor de edad, oficios domésticos de este domicilio, solicitando en nombre de ésta, título supletorio de un predio rústico, situado en el lugar Las Estanzuelas, de esta jurisdicción, compuesta de trescientas cincuenta y ocho áreas, cultivado en parte con cereales, mederas y pastos y el resto inculto, denominado El Cauca, lindante: al Oriente, terrenos del doctor Antonio Alfaro, don Domingo Aguirre, Altagracia Vásquez Morán, representada por doña Jesús Vásquez y Juan Cortés Padilla; al Norte, terrenos de Elena de Sansivirini, Teodoro y Juan Cortés Padilla; al Poniente, con los de Salvador Morán, sucesión de Pedro Caspall, Carlos Cabeza, doctor Guillermo Borja, Miguel Velasco, Carmen Tobar viuda de Morán y Rafael Alberto Durán; y al Sur, con los del

mismo Durán y doctor Alfaro, ya mencionados; está demarcado por quebradas y barrancas, menos donde linda con Durán, con quien media cerco y rodeado todo con cercas de alambre y paja propios, menos los que median con los colindantes señores Durán, doctor Alfaro, Domingo Aguirre y la menor Vásquez Morán, que son agenos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las nueve horas del día seis de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Rodrigo Castillo Castro*.—*Rafael Aguilar Morán*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Pascual Munguía, de cincuenta años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesto como de veinte manzanas poco más o menos, situado en el punto llamado El Pozo del Pital de esta jurisdicción, el cual linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Carmen Cruz, que antes fue de Nicolás Cruz; al Oriente, con terrenos de Carmen López, sucesión de Antonio Alfaro y doctor José Simón Ayala, siendo línea divisoria en parte, el río Quijiniuculapa; al Sur, con terreno de la sucesión de don Marto López, representada por doña Francisca Escamilla, lindando también con terreno de la sucesión de Félix García; y al Poniente, con terrenos de la sucesión de don Timoteo Escobar, de Nieves Valle, Tomasa Rivas y Prudencia Valle. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Ayala, que está domiciliado en Sensuntepeque. El terreno descrito no es dominante, no tiene cargas reales ni está en proindivisión con otra persona; es sirviente, pues lo atraviesa de Oriente a Poniente una calle vecinal. El interesado lo estima en dos mil colonos. Se hace saber al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Cuyultitán, a las ocho de la mañana del día diecisiete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Mattias Montoya*.—*Samuel Callejas*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras María y Leonor Alvarenga, ambas mayores de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando, por sí, título de dominio de un solar urbano, sito en el barrio de Los Desamparados, de esta misma, cultivado de café y árboles frutales, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Ezequiel Romero, mediando cercas de piedra y paja, midiendo quince metros cuatrocientos sesenta y seis milímetros; al Norte, con terrenos del mismo señor Romero, midiendo noventa y seis metros ciento cuarenta milímetros, mediando cercas de la misma materia; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Dolores Castillo, mediando calle y mide sesenta y siete metros doscientos noventa y ocho milímetros; y al Sur, con el antiguo Cementerio, mediando carretera nacional de Sensuntepeque y cercas de piedra y paja y mide por este rumbo setenta y dos metros setecientos treinta milímetros. El solar descrito contiene un rancho de tejas sobre horcones, paredes de bajaraque, con un corredor interior, que mide seis metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de largo por cinco metros diez y seis milímetros de ancho y el corredor dos metros quinientos ocho milímetros de ancho. Lo que antecede se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ilobasco, a las once horas del día trece de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Pantaleón A. Martínez*.—*Paulino Martínez*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, por escrito, el doctor Francisco Alberto Olano, solicitando como apoderado general de María de los Angeles y Cristina Bermúdez título de dominio de un solar y dos casas urbanas, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, cuyo solar mide y linda: al Oriente, sesenta y seis metros, con solar de doña Felicitas Hernández viuda de Iracheta y casa de don Rafael Sigüenza, calle pública de por medio; al Norte, veintiocho metros quince centímetros, mediando calle, con casas de don Rafael Antonio Delgado y de doña Otilia de este mismo apellido; al Oriente, formando línea quebrada, compuesta de tres segmentos que miden, respectivamente, partiendo de Norte a Sur, treinta y un metros cuarenta centímetros, diez y seis metros y cincuenta metros cuarenta centímetros, lindando con propiedades de Rafael Sigüenza y don Francisco Rivas, mediando pared con el primero y correntada seca con el segundo; y al Sur, forma otra línea quebrada, compuesta de tres segmentos que miden, respectivamente, partiendo de Poniente a Oriente, veintiseis, veinticuatro metros y nueve metros cuarenta centímetros, y linda con solares y casas de Lucía Rivas y Elisa Martínez de Herrera, mediando con el primero calle pública y con el segundo cerca de alambre y pared. Las casas miden: la primera, catorce metros sesenta centímetros de longitud por diez me-

tros de latitud, y la segunda, que es una mediagua, contiene veintidós metros setenta centímetros de largo por cuatro metros de ancho, y ambas construcciones son de teja y están en el solar descrito. Los bienes de referencia no son sirvientes ni dominantes, no tienen carga ni derecho real que pertenezcan a otra persona, y los estima en cuatro mil colonos; y los hubieron por herencia de su difunto padre don Valentín Bermúdez.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día veintitrés de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Sampera S.*—*Manuel Pérez Merino*, Srío. 1

El infrascrito Jefe de este distrito,

Pone en conocimiento del público: que el señor José Lino Díaz se ha presentado, por escrito, pidiendo a su favor título de dominio de un terreno rústico, fértil, situado, según solicitud, en el barrio de Concepción de esta ciudad, constante de una hectárea de capacidad superficial, más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Florencio Vides, mediando brotones, cepas de paja y maguey; al Norte, con terreno del mismo Vides, de por medio brotones; al Poniente, con terreno de Carlos Aguilón y el de don Manuel Barriere, mediando en toda la línea quebrada invernal; y al Sur, con terreno de don Jesús Arévalo, de por medio cerco de alambre. Este inmueble se estima en doscientos colonos. Las personas que se crean perjudicadas con la solicitud, que se presenta a manifestarlo en el término de quince días.

Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las once horas del día doce de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*J. Sampera S.*—*Manuel Pérez Merino*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Linares, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de dos veces que posee en los suburbios de esta población. La primera, denominada El Sunza, compuesta de ciento cuarenta áreas aproximadamente, siendo sus linderos: al Oriente, con Lucio Clemente, callejón de por medio; al Norte, con Emeterio Henríquez; al Poniente, con Modesta Sandoval; y al Sur, con la misma Sandoval y el interesado, río de Cusmapa de por medio, cercas propias. La segunda, denominada El Palmo, se compone de setenta áreas, poco más o menos, siendo sus linderos: al Oriente, con Emeterio Henríquez y Luz Bernal, callejón de por medio; al Norte, con el mismo interesado, río de Cusmapa de por medio; al Poniente, con camino que conduce al mismo río; y al Sur, con Guadalupe Lima y Felipa Duarte, camino de por medio, cercos propios. Dichas veces las posee desde hace como quince años sin ninguna interrupción; son rústicas, áridas, no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, a quince de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Marcos Linares*.—*P. A. Herrera*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado, por escrito, el señor Tomás Martínez, de cuarenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño y del domicilio de Delicias de Concepción, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza rústica y de condición fértil, como de dos manzanas y media de extensión superficial o sean una hectárea setecientos áreas, situado en el lugar llamado La Estrechura, jurisdicción del pueblo de su domicilio, correspondiente a los extinguidos ejidos de esta villa, distrito de Osicla, departamento de Morazán, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Carlos Argueta, camino vecinal de por medio que conduce al volcán; al Norte, con terreno de José Robustiano Herrera, quebrada de agua de por medio; al Poniente, linda con terrenos de José Francisco Díaz y Felipe Méndez, camino vecinal que conduce al valle de Las Venturas y cerco de madera de por medio; y al Sur, linda con terreno de Venancio Vásquez y Daniel Morales, calle carretera de por medio. Dicho terreno lo posee el interesado quieto y pacíficamente desde hace más de veinte años y lo estima en la suma de trescientos colonos, estando cultivado en parte con árboles de café, caña de azúcar, huerta y árboles frutales, y la otra parte inculto. Todos los colindantes son del domicilio de Delicias de Concepción; y la persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Osicla, a las nueve horas del día siete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Gonzalo Nolasco*.—*J. E. Castillo*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado la señora Celestina Duarte Argueta, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Las Flores, de esta ciudad, y el cual tiene las medidas y linderos siguientes: al Norte, mide ocho metros diecisiete centímetros; al Poniente,

diecisiete metros cuarenta y siete centímetros, lindando por ambos rumbos con solar de Rosendo Monzón; al Sur, mide estorces metros cincuenta centímetros y linda con solar de Juana Figueroa; y al Oriente, mide diecisiete metros cincuenta y dos centímetros y linda con casa de Dominga Rivas, callejón de El Progreso de por medio. Este solar está cercado en parte con tirabuzón; tiene en su interior una casa de tejas, paredes de bajareque; no es sirviente ni dominante; no tiene carga ni derecho real de ajena pertenencia y lo posee sin proindivisión con nadie; lo estima en cien colones y lo hubo por herencia de su padre don Timoteo Duarte, quien fue mayor de edad, labrador y de este domicilio. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Metapán, a once de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Amelio Herrera F.—Isaac Posadas*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Juan Bautista Chanico, mayor de edad, jornalero, vecino del cantón de Tacubita, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de dos inmuebles rústicos, situados en el cantón de su vecindario, compuesto cada uno de doce tareas y media o sean treinta y cinco áreas; el primero, cultivado de café, linda: al Oriente, con fundo de la sucesión de Gregorio Cáceres, representada por Petronilla Violante, cerco en medio; al Norte, con fundo de Gertrudis Molina, cerco en medio y camino de éste; al Poniente, con fundo de Patrio Chanico, quebrada en medio; y al Sur, con fundo de Eusebia Chanico, cerco en medio y sucesión de Gregorio Cáceres, cerco de alambre en medio. El segundo, inculco, linda: al Oriente, con fundo de Eulogio Chanico, camino en medio; al Norte, con fundo de Octavio Chanico, cerco en medio; al Poniente, con fundo de Magdalena Calderón de León, cerco de alambre en medio; y al Sur, con fundo de Juan Antonio Chanico, cerco en medio. Los terrenos descritos no tienen carga ni derecho real, siendo los colindantes expresados de este domicilio. Lo que se publica para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, trece de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*F. Acosta.—Salomón Mendoza*, Srlo. 1

José Antonio Recinos, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Francisco Hernández, solicitando título supletorio de una porción de terreno de naturaleza rústica, situada en terrenos de la extinguida hacienda de San Benito de la jurisdicción de Cinquera, de este distrito, de la capacidad superficial de diez hectáreas y cincuenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno que fue de Antonio Valles, hoy de Delfino y Encarnación del mismo apellido, mediando cercos de piedra, zanjo y piña; al Norte, con terreno de Demetrio Pez, Anselmo Cruz y Juana Navarro, mediando unas cercas de zanjo, piedra y piña, quebrando la línea hacia el Poniente, siendo colindantes Cleofas Navarro y Venancio Hidalgo, mediando cercos de alambre y piña; al Poniente, con terreno que fue de Simón Pineda, hoy de Luis e Ildefonso Pineda, terrenos de Vicente y Refugio Boltrán, mediando en parte cerco de piña y camino real; y al Sur, con terreno de Luis Pineda, Catarino Sánchez y José Hidalgo, mediando mojoneros de piedra y cercas de piña y piedra. Que dicho terreno lo hubo por compra que hizo a Sabas, Concepción y Antonio Navarro. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Iloabasco, a las once horas del día de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*José Antonio Recinos.—F. A. Galán*, Srlo. 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Castro, mayor de edad, labrador y de este domicilio, pidiendo título supletorio de los lotes de terreno que se describen así: el primero es de la superficie de veintidós hectáreas cuarenta áreas, lindante: al Norte, con terrenos que poseen Félix, Adela, Antonia, Nicolasa y Simona Castro; al Poniente, con terreno de Natividad Galdámez; al Oriente, con terrenos de Félix Castro; y al Sur, con terrenos del mismo Félix Castro y de Natividad Galdámez. El segundo se compone de la superficie de cinco hectáreas sesenta áreas, que linda: al Norte, con terreno de Arcadio Guerra y terrenos de la hacienda Cuyiscat, que posee el mismo Félix Castro; al Poniente, con terrenos de los señores Félix, Adela, Antonia, Nicolasa y Simona Castro; al Sur, con terreno de Lucio Marín y Casimira Castro; y al Oriente, con terrenos de Marcelino Valle. El tercero es de la superficie de dieciséis hectáreas ochenta áreas, y linda: al Norte, con terreno de Agustín Molina, al Poniente, con terreno del señor Rosa Valle; al Sur, con terrenos de Félix, Adela, Antonia, Nicolasa y Simona Castro; y al Oriente, con terreno de Arcadio Guerra. Los derechos de terreno proindiviso relacionados y los lotes descritos en proindiviso están situados en el sitio Las Marías

de esta jurisdicción, el cual linda: al Norte, con el sitio Buenavista; al Oriente, con la hacienda de Cuyiscat; al Sur, con la de El Guachipilín; y por el Poniente, con el sitio de Veraacruz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las once horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*S. Luna, h.—Carlos J. Brito*, Srlo. 1

Samuel Luna hijo, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Antonia Velásquez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno regable en parte y en parte seco, con cercos propios y de la superficie como de una manzana de setenta áreas, que contiene en el interior una casa de habitación de tejas, paredes sencillas y lindante: al Norte, con potreros de Ester Sandoval y Lorenzo Leal; al Sur, con potrero del mismo señor Leal; al Poniente, con huerta del propio Lorenzo Leal; y al Oriente, con potrero de Melcía Argueta. Dicho lote de terreno está cultivado con café y guineo, situado en el cantón El Limo, en la propia hacienda Zapote Brujo de esta jurisdicción, la cual linda en general: al Oriente, con la montaña de los señores Sandoval y Umaña; al Norte, con terrenos de Alotepesque de la República de Guatemala; al Poniente, con el sitio de Piletas; y al Sur, con el Carmen. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*S. Luna, h.—Carlos J. Brito*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Luz Escalón v. de Aguilar, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio de la ciudad de Santa Ana, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón La Laguna de esta jurisdicción, compuesto de media manzana de extensión superficial o sean treinta y cinco áreas, sin carga real de ninguna clase, conteniendo construida una casa de tejas, paredes de bajareque, como de ocho varas de extensión por cada uno de sus rumbos, siendo cada vara de ochocientos treinta y cinco milímetros, y linda: al Oriente, con terrenos de don Luis Costa; al Poniente, camino en medio, con la Laguna de Coatepeque; al Norte, con terrenos de doña Julia López v. de Duke; y al Sur, con el de doña Dolores v. de Aragón. Asegura la solicitante que este inmueble lo posee a nombre propio quieto, pacíficamente y sin interrupción alguna. Los colindantes son todos del domicilio de Santa Ana, a excepción de la señora López v. de Duke, que es del domicilio de San Salvador. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Coatepeque, a diecisiete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Abraham Portillo.—J. Emilio López*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Felipe Alberto, mayor de edad, agricultor en pequeña escala y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de una porción de terreno rústico, árido, situado en el cantón Animas, de esta jurisdicción, y en los ejidos de esta villa, en el punto denominado "Zopilota", compuesto de siete hectáreas, cuyos linderos se describen así: por el Oriente, linda con terreno de la sucesión del finado Salvador Cruz; por el Norte, con terreno del señor Arcadio Gutiérrez; por el Poniente, con porciones del mismo señor Arcadio Gutiérrez; y por el Sur, con posesiones que fueron de Lino Amaya, y hoy de Vicente Lazo. Que carece de título el terreno descrito, el cual no tiene carga ni derecho real, no es sirviente ni dominante, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, y lo estima en la suma de doscientos colones. La persona que se crea con derecho que se presente a adquirirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Sociedad, a las ocho horas del día veintuno de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Melicio Villatoro.—Luis Flores*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Agapito Gómez V., solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico ejidal, que tiene en el lugar llamado Los Chorros de esta jurisdicción, cultivado de árboles de café en cosecha; compuesto de sesientas treinta áreas de superficie, que linda: al Norte, con la quebrada llamada Amuzapa y terrenos ejidales de la villa de Santa María Ostuma; al Poniente, con terrenos de Basilia Bernal y María v. de Bernal, brotones de izote de separación; al Oriente, con terreno de Victoriano Bernal y otro predio del solicitante, brotones de izote de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de José María Rodríguez y Candelaria v. de Rodríguez, representada por Nicolás de igual apellido, cerco de brotones de por medio. Lo que se hace saber al pú-

blico para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, octubre diecisiete de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco J. Arévalo.—J. A. Santos*, Srlo. 1

Eleuterio Rodríguez, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Atilano y Alvaro López, mayores de edad, jornaleros y de este domicilio, solicitando en su nombre propio título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en los suburbios de esta población, y consta de doscientas ochenta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de la señora Encarnación Manzanares, cerco de alambre de por medio de la colindante; al Norte, con terreno de Gregorio Garay, cerco de piña en medio del colindante; al Poniente, con terreno de Juana Pío Coto, brotones de tigüillote en medio; y al Sur, con terreno de Rosa Pérez, cerco de piña en parte y una quebrada. Y estiman el predio en quinientos colones, y no tiene proindivisión con ninguna persona; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Rosa Pérez, que es de Jucupá, y Encarnación Manzanares, de El Tránsito. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Rafael Oriente, a las quince horas del día quince de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Eleuterio Rodríguez.—M. Hernández Ch.*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Enrique Ortiz, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, solicitando en su propio nombre, título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, y que los estima: el primero, en cuatrocientos colones, el cual lo hubo por compra que hizo a la señora Nicolasa Reyes, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con casas y solares de Agapito Avayero, Rafael Antonio Novca y Joaquín Rosales, separados por calle y trascorral, y mide cuarenta y cuatro metros quince centímetros; al Norte, con casas y solares de Romilia y Sara Vaquerano y solar del solicitante, mediando trascorral, y mide treinta y seis metros doce centímetros; al Poniente, con solares de Ignacio López, Juan Henríquez y solar municipal, marcando el límite trascorral, y mide cuarenta y nueve metros veintidós centímetros; y al Sur, con casa y solares de José Rosa Corea y Esteban Hernández, separados por trascorral, y mide treinta y dos metros. El segundo lo hubo por compra a las señoras Encarnación, Angela y Margarita López y Paz Avayero, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, estimándolo en trescientos colones, y siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con solar del solicitante, separados por trascorral, y mide veinticuatro metros cuarenta y cinco centímetros; al Norte, mide veintidós metros ochentidós centímetros, calle de por medio, con solar de Julián Ruiz; al Poniente, con solar municipal, y mide treinta y seis metros sesenta y dos centímetros, mediando trascorral en línea [quebrada del predio colindante; y al Sur, con solar del colindante, separados por trascorral, y mide setecientos metros cuarenta y cinco centímetros. Los predios descritos no son dominantes ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sensuntepeque, quince de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Eulogio Amaya.—José Dolores Bonilla*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señorita Concepción Somoza Alvarez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, compuesto como de ciento veintidós áreas y fracción, que posee a nombre propio, sin cargas reales, ni proindivisión alguna en el cantón del Espino, de esta jurisdicción, y que linda: al Norte, con terreno de Juan José Mendoza, mojoneros esquines, un árbol de chapulstapay y otro de tigüillote; al Oriente, con el de la señorita Tránsito Somoza Alvarez, camino de por medio; al Sur, con terrenos de José Dolores Mendoza hijo, Carmen, Ramón y Bernardino Mendoza; y al Poniente, con el de Manuel Villacorta Rivera, camino y barranca de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatcoluca, a diez de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Samuel Carransa.—C. A. Estupisán*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Norberta Estrada viuda de Acosta, de cincuenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando para sí título de propiedad de un solar urbano y una casa construida en

él, situados en el barrio de El Perdido, de esta ciudad, lindante al solar: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de la sucesión de Braulio Acosta, midiendo veinte metros; al Norte, calle también de por medio, con las sucesiones de Máximo Duque y Braulio del mismo apellido, con la extensión de treinta y tres metros setenta milímetros; al Poniente, con solar y casa de la Municipalidad de esta ciudad, midiendo veinticuatro metros, cuatrocientos milímetros; y al Sur, con solares y casas de don Rafael Blas Chica y Prudencio Duque, con la extensión de cuarenta metros. La casa es cubierta de tejas, sobre paredes de bajareque y mides de frente incluyéndose una mediana adyacente, diez metros cincuenta centímetros, por ocho metros setenta y cinco centímetros de fondo; no es sirviente ni dominante, lo hubo el solicitante, por compra a su difunto esposo Ruperto Acosta y los apracia en quinientos colones, y se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las diez de la mañana del día veintuno de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Rafael Blas Chica.—Benvenuto Landaverde*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado las señoras Silvestre y María Martina Vásquez, las dos mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que poseen en el centro de este pueblo, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar municipal y el de Anita Soto, formando la línea un martillo, mide cincuenta metros sesenta centímetros; al Norte, con casas y solares de Porfirio Hernández y Narcisca Elías, mide veintitrés metros; al Poniente, cincuenta metros ochocientos centímetros, con casa y solar de Blanca Pérez; y al Sur, calle pública de por medio, con casa y solar de José Lázaro Vásquez, mide veintiseis metros, existiendo por sus cuatro rumbos mojoneros de izote, tampaté, un jeto y un madreocano. El solar descrito lo adquirieron las solicitantes por herencia de sus difuntos padres señores Raimundo Pérez y Jesús Vásquez, que fue el primero agricultor, de oficios domésticos la segunda, ambas mayores de edad y de este domicilio, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real y todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Blanca Pérez, que es del de San Salvador.

Alcaldía Municipal: Acuilhuaca, a las nueve horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Bibiana Pérez.—Fidel Antonio*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Ventura Martínez, de sesentidós años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un solar y casa urbanos, situados en el barrio del Carmen, de esta villa, de los linderos y dimensiones siguientes: por el Oriente, mide seis metros doce centímetros y limita con la calle de por medio y solar y casa de Norberto Hernández; al Norte, mide veintidós metros y linda con solar y casa de Nazario Ramírez, piedras sembradas por racones equineros; al Poniente, mide dieciocho metros y linda con solar de Regina Portillo, piedras equineros por mojoneros; y al Sur, mide veintitrés metros y limita con solar y casa de la sucesión de Juan Cruz, un izote y una piedra equineros; la casa mide seis metros de longitud por seis de latitud; lo hubo por derecho de posesión y lo estima en doscientos colones, los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Miguel Tepeontes, a las diez horas del día dieciocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*L. Duarte Peña.—Salvador Martí* Srío. Int. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que la señora María del Valle, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pide título de propiedad de una casa de tejas sobre paredes de adobe, que contiene dos piezas, situada en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, que posee sin cargas reales ni proindivisión con nadie, construida de Norte a Sur, en un solar, que sus linderos y colindantes son: al Norte, linda con solar y casa de Santos Regalado, dividiendo paredes de propiedad de la señora del Valle, midiendo quince metros setenta y cuatro milímetros; al Poniente, linda en casa con la calle central del mismo barrio, mide trece metros; al Sur, con casa y solar de Fermín Quintanilla, en donde hay doble pared, de ambos colindantes, midiendo nueve metros; y al Oriente, linda con el mismo solar y casa del mismo Fermín Quintanilla, en línea curva formada por dos, la primera tiene siete metros noventa centímetros, y la segunda seis metros; el inmueble relacionado lo hubo por compra a Angelina Alvarenga Tobías, en trescientos colones, todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a las quince horas del día diez de octubre del mil novecientos veinticuatro.—*José García C.—J. Ricardo Bonilla*, Srío. 1

Benjamín López Bartrán, Juez de Primera Instancia de este distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor don Gregorio Pérez Fabián, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar Conacaste, de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco hectáreas setenta áreas de medida superficial, cuyos linderos y rumbos son: al Oriente, con terrenos de Tránsito Gómez, divididos por una línea recta que parte de la cumbre de un cerro y cerco de chafán, hasta dar a la cumbre de otro cerro donde está un árbol de caoba; al Norte, con terrenos de la sucesión de Rosa Posadas, hasta dar en línea recta a un árbol de chaparro; al Poniente, con terrenos del capitán José Antonio Chavarria, que va del mojon de chaparro, en línea recta a dar a un mojon de piedras; y al Sur, con terrenos de Rafael Posadas, cerco de alambre de éste de por medio, a llegar donde se comenzó. Dicho terreno lo hubo por compra a su finado padre Manuel Salvador, y el solicitante tiene actos posesorios ejercidos en el terreno en referenda por once años consecutivos. Los colindantes son de este domicilio, a excepción del capitán José Antonio Chavarria, que es de Acuilhuaca. El inmueble descrito no está en proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Tejutla, a las nueve horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*B. López Bartrán.—Francisco Martel E.*, Srío. 1

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Elida Carranza, de treinta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, distrito de Alegría, departamento de Usulután, que tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, calle de por medio, con casas y solares de Pantaleón Ayala y presbítero José Andrés Rodríguez, mide trece metros setecientos trece milímetros; al Norte, con solar de Agapito del Cid, mediando línea recta determinada por postes, mide cuarenta y nueve metros quinientos milímetros; al Poniente, solares de Simón Alvarero y Gregoria López, cerco de por medio de los colindantes, mide once metros cuatrocientos veintinueve milímetros; y al Sur, con solar y casa de la sucesión de Pedro Carranza, representada por Oaciria Ramírez, mediando línea recta demarcada por postes, y pared de la casa de la colindante; no es dominante ni sirviente, no tiene carga real a favor de otra persona ni está en proindivisión y lo estima en cien colones; en el interior está ubicado un rancho de tejas sobre horcones, de cinco metros de largo por cinco de ancho; lo hubo por compra a Rubén y Magdalena Carranza, de este domicilio, lo mismo que los colindantes.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Agustín, a veintinueve de agosto de mil novecientos veinticuatro.—*Tránsito Chávez.—Rafael Villacorta*, Srío. 1

Daniel Funes, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del distrito,

Hace saber: que a esta oficina se presentó ayer por sí y por escrito, el señor Basilio Villegas, de treinta y ocho años de edad, jornalero y de este domicilio, manifestando: que es poseedor de buena fe de un terreno rústico y fértil, situado en el lugar Lomas de Chumbala, de esta jurisdicción, distrito de Chinameca, departamento de San Miguel, como de cuatro manzanas de capacidad, o sean doscientas ochenta áreas, lindante al Oriente, con terreno de Juan Pío Aparicio; al Norte, con terreno de don Lisandro Urrutia, camino de por medio; al Poniente, con terreno de José Cupertino Villegas y de Morlano Villegas; y al Sur, con terreno de la sucesión de don Carlos Peña, representada por doña María Luisa Huevo viuda de Peña, que careciendo de título de propiedad del terreno descrito, que hubo por compra a Daniel Villegas, quien le otorgó escritura privada, que no es inscribible, pide que privas las formalidades de ley, se le extienda el que corresponde; manifestando por último el mismo interesado, que dicho terreno no tiene ningún gravamen, carga real ni proindivisión con persona alguna; siendo los colindantes de este vecindario, a excepción de la señora viuda de Peña, que es del de San Miguel. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a las diez horas del día ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Daniel Funes.—T. Garay*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Ladislao Escobar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el cantón El Guineo de esta jurisdicción; compuesto el primero de dos manzanas aproximadamente, como cuerpo cierto, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Joaquín Medina; al Norte, con el otro terreno que se describirá; al Poniente, con terrenos de don Guillermo Guerrero; y al Sur, con los terrenos de la indicada sucesión Medina y otros terrenos del solicitante. El

segundo terreno se compone de ciento setenta y cinco áreas, formando un solo cuerpo con el anterior, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de don Joaquín Medina; al Norte, con terrenos de Fernando Carranza, hoy, antes de Ceferino Manfía; al Sur, el terreno primeramente descrito; y al Poniente, con terrenos de Guillermo Guerrero. Ambos tienen una manzana cultivada de café cosechero y el primero está cercado con alambre por el lado Norte y posteo de brotón por los otros rumbos. No tienen cargas al derecho reales que deban respetarse. El que se crea con derecho que ocurra dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Coatepeque, a tres de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—*J. M. Dueñas.—J. Emilio López*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que Valentín Rosales, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, solicitando título de propiedad, de tres terrenos rústicos, situados en el cantón Buena Vista de esta jurisdicción, la primera de dos manzanas y media de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Dalina Rivera y Paulina Díaz, brotones de por medio; al Norte, con Aquilino Arévalo; al Poniente y Sur, con Aquilino Arévalo y Justo Hernández. El segundo de media manzana de extensión y linda: al Norte, con terreno de Aquilino Hernández; al Poniente, con terreno de Higinia Ramos; y al Sur, con terreno de Ramón Ramos y Luis Rosales. El tercero de media manzana y linda: al Oriente, con terreno de Clotilde Urzúa; al Norte, con terreno de Leocadio Díaz; al Poniente, con terrenos de Paulina y Marcelina Díaz; y al Sur, con terreno de Francisco Díaz. No son predios dominantes ni sirvientes, no tienen ninguna carga o derecho real y los estima en trescientos treinta colones. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Santa Cruz Michapa, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Nicolás Avalos.—J. M. Pérez P.*, Srío. 1

Francisco Mármo, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado las señoras Antonia y Rafaela Gozález, la primera de treinta y cinco años de edad, casada y la segunda mayor de edad, solteras, ambas de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad, por sí y por escrito, de un terreno rústico, de calidad fértil, situado en los suburbios de esta población, compuesto de cincuenta y cinco áreas setenta y cinco centímetros, cultivado con café, linda: al Oriente, cafetales de Víctor López e Ignacia Cortés; al Norte, cafetal de Ubaldo Martínez; al Poniente, cafetales de Ubaldo Martínez, Anacleto Cruz y Víctor López; y al Sur, cafetales del mismo Víctor López y Lorenzo Pérez; en todos sus rumbos está demarcado con brotones de izote, los equineros uno es un árbol de flor blanca y los demás árboles de izote. Es predio sirviente y dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las quince horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*Francisco Mármo.—A. Amaya M.*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Margarito Díaz, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, de naturaleza árida, situado en el lugar denominado Ojo de Agua del Caño, cantón Gualnido, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana o sean setenta áreas de extensión superficial, y sus linderos son: al Oriente, linda con terreno de Pascual del Cid, cercos de alambre de propiedad del solicitante de por medio; al Norte, con terreno de propiedad de don Juan Marcelino Ferruño, cercos de alambre del referido Ferruño de por medio; y al Poniente y Sur, con terrenos de propiedad del solicitante, mojoneros de piedra de por medio. Cuyo inmueble lo hubo por posesión material desde hace más de doce años; no tiene nombre, número ni ninguna carga real, y sus colindantes son de este vecindario.

Alcaldía Municipal: Lelotiquillo, diez de octubre de mil novecientos veinticuatro.—*N. Hernández.—E. G. Medina*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Eulalia Martínez, de treinta y tres años de edad, viuda, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que de buena fe posee en el paraje denominado El Balsamo, de esta jurisdicción, compuesto de catorce áreas de extensión superficial, de naturaleza plástica, fértil e inculto, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de don Miguel Angel Saldaña y don Tiburcio Pérez, cerco de alambre propio de los colindantes de por medio; al Norte, con terreno de Rafael Morales, cerco de brotón propio del

colindante de por medio; al Poniente, con terreno de Juan U. Sigüenza, cerco de brotón propio del colindante de por medio; y al Sur, con terreno de don Tiburcio Pérez, cerco de brotón y peña del colindante de por medio; siendo mojoneros al Noroeste y Noroeste, dos árboles de pito; al Sureste, un árbol de chichicaste pegado a una peña; y al Suroeste, un árbol de aguacate. El terreno descrito no tiene más carga ni derecho real que una servidumbre de tránsito que lo atraviesa; no estando en proindivisión con ninguna persona; siendo todos los colindantes de este domicilio. Si alguna persona se cree con derecho al expresado terreno, que se presente a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jujutla, a las quince horas del día doce de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Luis Rivera.—Antonio L. Andrade, Srlo. Int. 3

Fiesta Titular de Zaragoza

Durante los días del 14 al 16 de noviembre próximo, tendrá verificativo la fiesta titular de esta villa. La Municipalidad y Junta Directiva de los festejos, en el deseo de darle todo el esplendor posible, hace esta invitación a los comerciantes, agricultores, industriales y demás actividades que laboren por el progreso y engrandecimiento de la Nación, para que participen de nuestro regocijo y a la vez encuentren halagadoras esperanzas en sus diferentes transacciones, que les anuramos pingües. Habrán muchas diversiones públicas. Ofrezco a los concurrentes toda clase de garantías. Los juegos permitidos por la ley se rematarán en el mejor postor. Lo que se pone en conocimiento de los interesados y del público en general, para que asista a dicha fiesta.

Alcaldía Municipal: Zaragoza, octubre veintiocho de mil novecientos veinticuatro.—Mareos Sibrián.—Federico Pineda B., Srlo. 1

Gran Feria de Santa Bárbara en Sensuntepeque

Del 15 de noviembre al 4 de diciembre próximo, tendrá verificativo la Gran Feria Anual de Santa Bárbara, la cual ha sido una de las más importantes de la República, por la enorme afluencia de comerciantes salvadoreños, de Guatemala, Honduras y Nicaragua, que han acudido a hacer toda clase de transacciones. Hoy se puede llegar por las líneas del ferrocarril de Oriente, por las estaciones de San Vicente, para los que lleguen del Este del país y por la estación de San Rafael Cedros, para los demás. Hay vías de automóviles de esas mismas estaciones, que distan 12 y 13 leguas respectivamente.

El infrascripto Alcalde, en el deseo de dar mayor realce posible a dicha feria en el presente año, hace un llamamiento general a todos los que deseen concurrir, ofreciéndoles—por parte de las autoridades—consideraciones y garantías a sus personas e intereses. Sensuntepeque, octubre de mil novecientos veinticuatro.—J. Mardoqueo Arévalo. 1

Licitación

El infrascripto Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por disposición y acuerdo de esta Corporación Municipal, se saca a licitación pública las obras siguientes: la refacción y pintura al óleo del cielo intercolumnio y cornisamento del frontis del edificio—Cabildo Municipal, la pintura por dentro de la sala que ocupa la Comandancia y Alcaldía, construcción de las aceras de los mismos edificios al lado interior. La reparación del edificio de las cárceles públicas, construcción de una celda para cárcel de tres metros por seis, la separación de la cárcel que está en servicio, ambas cárceles deberán ser de lámina lisa por dentro, bajareque y repellos por fuera con pavimentación de cemento, lo mismo que la hechura de un excusado de pozo de ocho metros de profundidad, de broquel de cemento que se deberá construir entre ambas celdas. Siendo por cuenta del contratista todos los materiales necesarios. Se pone en conocimiento del público. Las propuestas se admitirán hasta el último de noviembre próximo, fecha en que se adjudicarán tales trabajos en la persona que mejor condiciones. Se invita a todas las que tengan interés.

Alcaldía Municipal de Tepecoyo, a veinticinco de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Pablo Portal.—Manuel Antonio Mejía, Srlo. 1

Observatorio Meteorológico

Extracto de las observaciones practicadas el día 30 de octubre de 1924

Temperatura media diurna.....	21,4 C.
Temperatura máxima.....	31,4 C.
Temperatura mínima.....	18,0 C.

Barómetro reducido a 0, media diurna.....	702,7 m/m.
Tensión del vapor de agua contenida en el aire, media diurna.....	17,4 m/m.
Humedad relativa, media diurna.....	90 %
Lluvia en m/m.....	2,8
Dirección dominante del viento.....	W.
Velocidad máxima en un segundo.....	2,0 mts.
Velocidad mínima.....	0,4 mts.
Oscilación de la temperatura.....	18,4 C.
Oscilación de la presión atmosférica.....	1,6 m/m.

Lista de los Enterramientos de fábrica media que deben por su Rescate, al Cementerio de la ciudad de Usulután

Esteban García	Soledad Gómez de Guerrero
Mannuel Antonio Morataya	Josefina Guerrero
Ana María Chavarria	Octavio Guandique
José Angel Tévez Perdono	Olimpia Turcios
Andrea Castillo	Eulogia Penado
Hilario Benítez	Rosa Posada
José Elias	Luz Campos
Manuela Mejía v. de Durán	Luisa Solano
Josefina González	Rosa Sánchez
María de Jesús Barraza	Gullermina Duarte
Ana Gertrudis Gavi-dia de Saravia	Ramón Castillo Durán
Eusebia Barraza	Medardo Napoleón Amaya
Adrián Urioste	Francisca Vanegas
Manuel Gervasio Hernández	María Cecilia Augus-ta Ponce
Gabriela Melara	Nicolás Caballero
Eulogio Blandón	Concepción Alvarado
Margarita de Paniagua	María Isabel Guerre-ro Arévalo
Marcelo Galdámez	Salvador Peña
Cruz Chico	Tiburcio Antonio Pineda
Francisco Campos	Elvira Aparicio
Bias Villatoro	Adela Fernández
León Morataya Penado	José Santos Ulloa
Juan Antonio Osegueda	Juan Ramón Turcios
Margarita Antonia La-zo Castellón	María Vidal Hernández
Rómulo Nuño	Italia América Romero
Refugio Pineda	Valentina Vega
Luis Estupinán	José María Díaz
Cayetano Hernández	María Jorge Hernández
Mercedes Valencia	Candelario González
Cipriano Castro	José Turcios
Anacleto Cuchilla	Antonio Alegría
Eloísa Campos	Dolores Orantes
Margarita Paniagua	María Ester Paniagua
	Tobías Soriano

Cuyos rescates deben hacerse en todo el mes de noviembre del año corriente.

Usulután, octubre treintuno de mil novecientos veinticuatro.—La Dirección del Cementerio. 2

Concurso para un canto patriótico a la Bandera Salvadoreña

Por disposición del Ministerio de Guerra y Marina se abre un CONCURSO entre los poetas nacionales para una composición en verso, que será adoptada como letra de un CANTO PATRIOTICO A LA BANDERA SALVADOREÑA.

Las bases del CONCURSO son éstas:

- 1a.—La composición tendrá como máximo dieciséis versos, los que deben ser: heptasílabos o endecasílabos, combinados o no; decasílabos o dodecasílabos.
 - 2a.—La composición debe inspirarse en el más acendrado amor a la Patria. Debe ser de relativa originalidad en el fondo y en la forma, tanto por la novedad y elevación de las ideas, como por la claridad, concisión y armonía del estilo. Se requiere una composición de fácil entendimiento para la generalidad de los salvadoreños y exenta de superficialidades.
 - 3a.—Se acuerda un premio de quinientos colones para la composición que resulte triunfante en el Concurso.
 - 4a.—Sólo podrán tomar parte en el Concurso los poetas de nacionalidad salvadoreña.
 - 5a.—El CONCURSO se cerrará el día último de diciembre próximo y las plicas se abrirán el 10 de enero siguiente.
 - 6a.—Las composiciones deberán ser escritas en máquina, así como los sobres en que se envíen. Serán remitidas al infrascripto Oficial Mayor, firmadas con seudónimo. Para la respectiva identificación, la firma del autor se enviará dentro de un sobre pequeño, en cuyo frente se inscribirá el seudónimo correspondiente. Y tanto este sobre, como la composición, se enviarán dentro de una cubierta grande.
 - 7a.—El Jurado Calificador se nombrará oportunamente.
- Oficialía Mayor del Ministerio de Guerra y Marina: San Salvador, 25 de octubre de 1924.

D. F. MONTALVO,
Oficial Mayor.

AVISO

Se pone en conocimiento del público que en el Almacén de la Tesorería General está de venta el nuevo Código de Justicia Militar y de Procedimientos Militares, bien empastado, al precio de dos colones por cada ejemplar.

Oficialía Mayor del Ministerio de Guerra y Marina: San Salvador, 25 de octubre de 1924. 10—3

Sobre circulación de moneda

Las Oficinas Fiscales de la República reciben—en cualquier cantidad—la moneda de plata o de níquel salvadoreña y la de plata norteamericana que se les entregue en pago de gravámenes; de conformidad con disposiciones legales de 15 de julio de 1920 y 10 de marzo de 1921.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público: Palacio Nacional, San Salvador, 21 de octubre de 1924. 30—9

Sección Financiera

Datos suministrados por el Commercial Bank of Spanish America Ltd.

COTIZACIONES DEL DIA
CAMBIOS

Cotizaciones de monedas europeas en New York. Cable del 30 de octubre de 1924.

Libras esterlinas...	4.52	dollars p. Libra.
Franco franceses..	5.24	cts. oro p. Franco
Pesetas.....	13.49	cts. oro p. Peseta
Liras italianas.....	4.35	„ „ „ Lira
Franco suizos.....	19.25	„ „ „ Franco
Florines holandeses	39.41	„ „ „ Florín.

Cotizaciones locales:

Vendemos dollars, giros hoy	¢ 2.00	por dollars.
Libras esterlinas giros.....	9.10	„ „ „ Libra.
Franco franceses, giros	10.7	cts. por Franco.
Pesetas, giros.....	27.2	„ „ „ Peseta.
Liras italianas giros.	8.8	„ „ „ Lira.
Franco suizos, giros	38.7	„ „ „ Franco.
Giros telegráficos en dollars sobre México, Guatemala & Nicaragua	¢ 2.04	por dollar.

Tipo de descuento:

Descontamos documentos de primera clase 9% anual.

Depósitos bancarios en cuenta corriente:

Abonamos intereses.

Dollars en giros.....	4 %	anual
„ en oro acuñado.....	1 „	„
Libras esterlinas, giros.....	4 „	„
Franco, en giros.....	2 „	„
Liras & pesetas en giros.....	1 „	„
Colones salvadoreños, billetes	2 „	„
Colones salvadoreños, billetes a plazo fijo de 3 ms.	4 „	„
Idem „ „ „ „ 6 „	5 „	„
Idem „ „ „ „ 9 „	6 „	„
Idem „ „ „ „ 12 „	7 „	„

San Salvador, 31 de octubre de 1924.